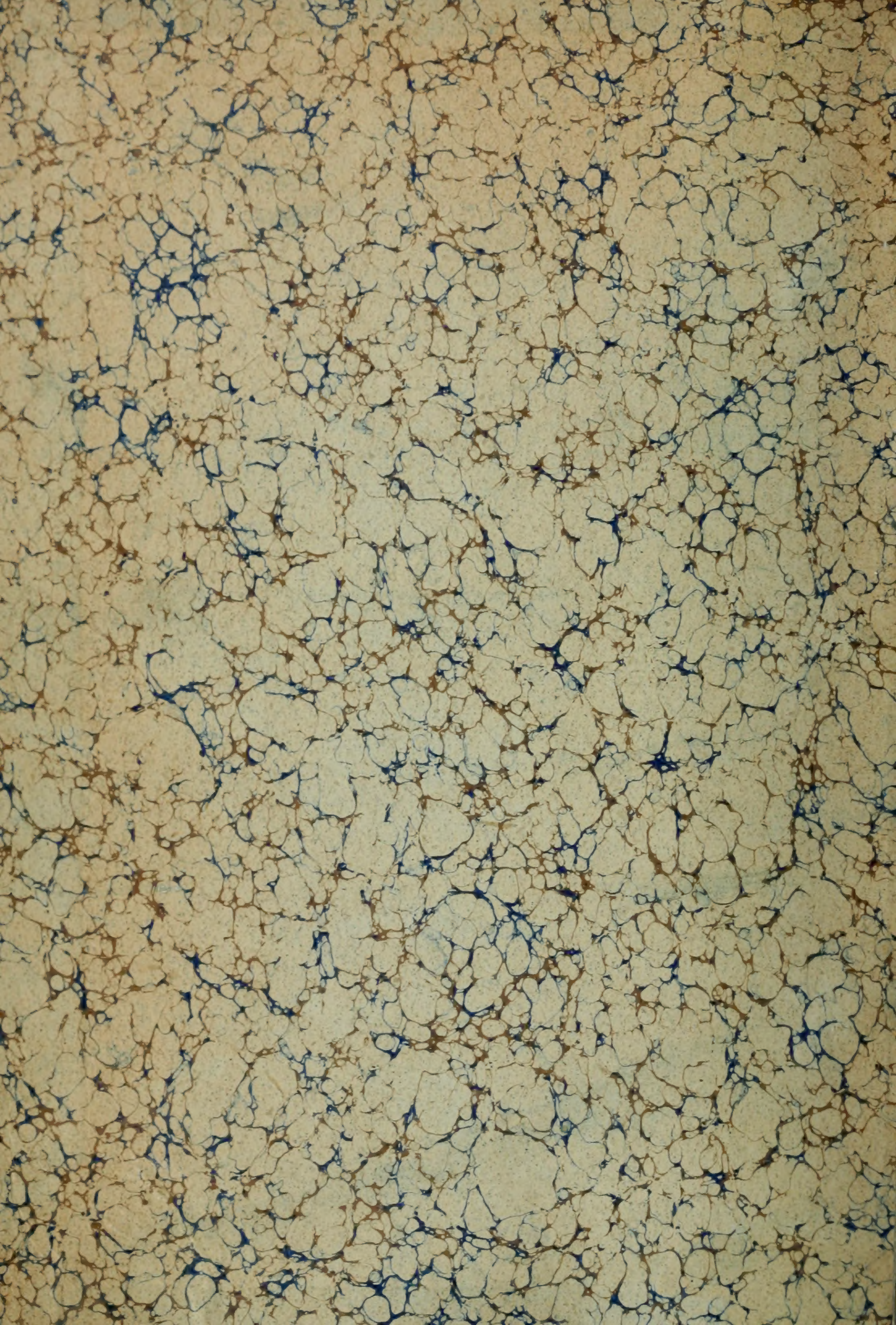
3 1761 07981202 0





VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES.

HSp.D.
A694
.Y5

VIDA

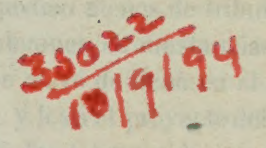
DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES,

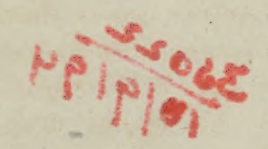
POR

D. EVARISTO SAN MIGUEL.

TOMO III.



MADRID.—1851.
IMPRENTA DE DIAZ Y COMPAÑÍA,
Plazuela del Duque de Alba, núm. 4.



CAPITULO XXXIV.

Sesion del 11 de enero de 1823.—Lectura del proyecto de mensage.—Discursos que allí se pronunciaron.—Argüelles y Galiano.—Se aprueba el proyecto por unanimidad.

Fué destinada la sesion del 11 de enero á la presentacion y lectura del mensage á S. M., aplazado en la del 9. Como la noticia se sabia de antemano, acudieron con anticipacion cuantos espectadores cogian las galerías y tribunas. La curiosidad era grande, y animadísima la simpatía que en los semblantes del público brillaba. Como en la sesion pasada, se abstuvo el presidente de refrenar los aplausos que no podian menos de tributarse, á los que usaron la palabra en tan solemnes circunstancias.

Desde el principio de la sesion, se entró de lleno en el asunto. El Sr. Galiano subió á la tribuna, y leyó el proyecto del mensage reducido á decir, que habiendo las Córtes oido con estrañeza las notas en que los gobiernos de Paris, Viena, Berlin y San Petersburgo habian injuriado á la nacion española, á las Córtes y á su gobierno; al mismo tiempo que estaban satisfechas de la respuesta franca y decorosa, dada á estas notas por el gobierno español, aseguraban á S. M. que estaban prontas á decretar cualquiera sacrificio para conservar el lustre del trono

constitucional, y la gloria, la independencia y libertad de la nacion española.

Se hallaba firmado este dictámen por los individuos de la comision diplomática, á saber: los Sres. Galiano, Canga Argüelles, Alava, Argüelles, Saavedra, Ruiz de la Vega, Adan y Salvato.

Admitida á discusion, pidieron la palabra en su apoyo, los Sres. Saavedra, Canga Argüelles, Ferrer (D. Joaquin), Argüelles, Galiano, Alonso, Marau, Infante, Munarriz, Buruaga y otros varios; mas solo la usaron los seis primeros, por el órden en que van nombrados.

Seria agradable para nosotros insertar testualmente los discursos elocuentes que todos ellos pronunciaron; mas el plan de nuestra obra, nos impone el deber de atenernos solamente á los pasages que nos parecen de mas mérito.

«Cuando los gobiernos arbitrarios, dijo el Sr. Saavedra, atacan á las luces del siglo, y al torrente de la opinion general, mas poderosa que ellos, é insultan de palabra á una nacion que se constituye segun le place y es mas conveniente á sus intereses particulares, es la ocasion en que deben estrecharse mas y mas los vínculos que unen los poderes del Estado, para que de esta union resulte aquella fuerza necesaria para imponer á los provocadores, y demostrar al mundo que la libertad no se amalgama con el despotismo. A esto tiende el mensage; á manifestar á la Europa entera la union íntima en que está la representacion nacional con el trono del Rey, y que sabrá oponer la fuerza á la fuerza, si necesario fuese, antes que tolerar se haga nuevo insulto á la libertad de la nacion, y á la magestad del trono constitucional.»

«Las notas pasadas por los gobiernos de Viena y San Petersburgo á nuestro gobierno, deben mirarse mas que como comunicaciones diplomáticas, como proclamas incendiarias y ominosas, en las que valiéndose de las mas atroces calumnias, confunden los principios y atacan á la libertad, sean cuales fueren las bases sobre que esté establecida; porque ¿qué facultad tienen los gobiernos estranjeros para entrometerse en nuestros negocios particulares? Ninguna. ¿De qué se quejan, señor, es-

tos gobiernos. . . . . . . ? Osan calumniar la decision de esta nacion generosa, atribuyéndola á una convulsion militar: yo contestaré que nuestros guerreros ya no son los árbitros de los pueblos, si no los defensores de la libertad y el baluarte de sus leyes y derechos. Esta hazaña á que se insulta, pasará de generacion en generacion á la posteridad, á pesar de los tiranos y de los imperios que se conjuren contra ella.»

«Nos dicen que usamos de la fuerza, los que tal vez subieron al trono en medio del estruendo de las armas, ó por crímenes de que se estremece la humanidad, y se han sostenido en ellos por medios de que se avergonzaria el particular mas oscuro. Se indignan porque hemos reformado las rentas eclesiásticas: es cosa particular que los cismáticos y luteranos, tomen ahora su defensa. . . . . (el orador fué interrumpido por un largo y estraordinario aplauso de los concurrentes en las galerías.)

«Es bien estraño que los que se han apoderado de estados enteros que pertenecian á la Iglesia, ahora se escandalicen porque hemos hecho entrar en el Erario nacional los fondos de las miserables fincas de algunos monasterios, que acaso eran perjudiciales á los intereses de la misma religion. Vituperan nuestro código sagrado; este código, por el que moriremos todos. Este código que hizo traducir en su lengua el Emperador de Rusia en el año 13, este código que hizo jurar ese mismo Emperador á algunos pocos españoles que se hallaban en sus dominios, y código que reconoció el Rey de Prusia en el año 14. ¡Ah, señores! en aquella época necesitaban de nuestros brazos para sostener sus tronos. Conocian que el fuego sacrosanto de la libertad, era el que debia darles la energía necesaria para derrocar al tirano que nos amenazaba. . . . . . . »

«La nota de Francia tiene otro carácter, y aunque propende al mismo objeto, está concebida en términos mas confusos; pero ciertamente es estraña la reconvencion por parte de un gobierno que debe su existencia á nuestros esfuerzos, y acaso á la influencia de nuestra Constitucion: un gobierno, de quien tenemos los españoles tan justas quejas, que no se podrán bor-

rar jamas de la memoria. Me permitirá el Congreso recordar lo que dijo un célebre diputado de la convencion francesa en 7 de marzo de 1793. «Las quejas contra este gobierno (el de España), son justas y patentes; no es necesario para probarlo, referir las vejaciones que en España sufren los ciudadanos franceses: nos basta solo recordar las multiplicadas ofensas hechas á la soberanía nacional: el empeño con que el Rey sostiene en la frontera el cordon de tropas: la proteccion y socorro que se da á nuestros rebeldes y fanáticos, todo contra la amistad y buena armonía que debe reinar entre las dos naciones. . . . . .

«Por lo tanto, concluiré diciendo solamente, que la nacion española no está en estado de que ninguna otra le imponga la ley: que aun tiene en sí fuerza y recursos: que serán siempre terribles para los enemigos de nuestra libertad, y que la nacion española no reconocerá nunca una dominacion estranjera. No señor: aun viven los valientes que destrozaron al intruso; aun están teñidas sus espadas de la sangre de los que osaron invadir su territorio. Dicen que estamos desunidos, acaso en esto tienen su confianza. Nosotros estamos todos unidos: todos queremos libertad: en los principios, todos estamos conformes: la libertad de la nacion y la independencia es lo que queremos, y no hay enemigos suficientes para arrancárnoslas. El que se atreva á insultarnos, venga, pues, á este suelo, donde encontrará en vez de mala fé, la virtud y el hierro.»

Asi concluyó el orador, con un general aplauso de todos los espectadores.

El Sr. Canga Argüelles tuvo momentos felices, que arrancaron tambien aplausos de las galerías. Por no repetir las mismas cosas, solo insertaremos dos ó tres párrafos de su discurso.

«Se toma tambien por pretesto la abolicion de los derechos antiguos. Si por esto se entiende la abolicion de la Inquisicion, vuelvo á mi tema; las grandes potencias no saben la historia de España, sino desde el tiempo de Cárlos V. Si entienden por derechos antiguos los feudales, les diré que vean la historia antigua; verán qué lucha tan terrible han tenido siempre los pueblos, desde que se les impuso este yugo. El confesor de la Rei-

na Católica, fué víctima del celo que manifestó para hacer entrar en razon á aquellos reyes. Por ventura, los derechos antiguos, ¿serán los diezmos?»

«Ya sabemos su orígen, y los señores diputados eclesiásticos han manifestado en la discusion de estos dias, que tienen las ideas exactas que deben tener, saben lo que son diezmos, de quién dependen, y las facultades que tienen para reformarlos. ¡Derechos antiguos! . . . . ¿Será tal vez el tormento? Pues yo diré á estas grandes potencias, que en las provincias de Aragon y Vascongadas, nunca se habia conocido el tormento; y si fué conocido en Castilla, fué solamente por un abuso del poder. . . . .

»¿No es cosa seguramente original ver á la Rusia y á la Prusia defender la causa de la Iglesia Católica, Apostólica Romana? Pero yo no veo á estas dos naciones, no señor, veo á la curia romana. Sabemos que en el Congreso de Verona concurrió, con el carácter que se quiera, un cardenal, y con esto está dicho todo: sabemos que se van á completar las plazas de cardenales, y los motivos; sabemos, aunque no de oficio, que el otro dia remitió el nuncio de S. S. al gobierno, una nota originalísima: una nota en que se trata de esta que dicen violencia; y estoy autorizado para creer, que la política romana ha tenido una parte inmediata en este negocio; es decir, que considerándose ya sin aquel poder que tenia en los siglos de hierro; conociendo por otra parte que estábamos en la época de la ilustracion, se ha puesto acorde con las altas potencias, y les ha dicho: inserten ustedes este artículo, á ver si saco partido (*Aplausos en las galerías.*). . . . .

»Dice la nota de Rusia, que la fortuna pública y las particulares, se han visto atacadas á un tiempo por empréstitos ruinosos, y contribuciones contínuamente renovadas. Aquí tenemos á la corte de Rusia que se compadece de nosotros porque somos pobres, cuando todo aquel pais se ve inundado de papel moneda; y por último; que adoptemos ó no medidas económicas: ¿qué le importa al ruso? ¿Vamos por ventura á pedirle algo? Si fuésemos á pedirle ausilio como el de la famosa escuadra de

navíos podridos que tanto nos ha costado; esta escuadra, que debia legar á nuestros campeones la América, que si se hubiesen embarcado en ella, tal vez hubiesen perecido, entonces podria tener mas razon.»

«Se nos hace cargo de que corrió la sangre en palacio. Es verdad: sangre española se derramó por hombres que habian sido antes constitucionales, y á quienes la seduccion estranjera apartó de la senda de la razon. Corrió la sangre española; pero ¿qué sangre? ¡la del malogrado Landáburu! Los constitucionales en el heróico 7 de julio, suspendieron el fuego á la voz del monarca; y cuando los rebeldes faltaron á la capitulacion, nuestras tropas no hicieron fuego en palacio, por no manchar aquel sagrado; ¿y no basta á las cortes estranjeras su manifestacion de 60 y tantos diputados, contestando á las calumnias atroces que se nos hacian? ¿No lo vieron los agentes y encargados de negocios de estas mismas cortes estranjeras? Pero, señor, estas potencias tienen unos agentes, que ni ojos siquiera han tenido para ver. . . . . »

«Así que, es bien clara y manifiesta la idea de las cortes estranjeras, por mas que ellas aseguren que no quieren tomar parte ninguna en nuestros asuntos. Yo les diré que España tiene buenos españoles, que jamas admitirán ninguna intervencion estranjera; y les repetiré, que en una ocasion prefirieron tener un Rey bastardo y español, á uno legítimo y estranjero; y por último, les diré como diputado de la nacion española, lo que los aragoneses dijeron en el año 1524 á Cárlos V, cuando se empeñaba en que le concediesen ausilios. Señor, no será razon que el reino que tantas coronas ha dado á V. M. á costa de su sangre y privaciones, pierda ahora su libertad.»

Las mismas ideas emitió sobre poco mas ó menos el señor Ferrer. Oigamos al Sr. Argüelles.

«Como individuo de la comision, debo esponer los fundamentos que la han movido para someter á la deliberacion de las Córtes, la minuta del mensage que se ha leido. Las razones en que se fundan son tan evidentes, que no me detengo en anticipar mi opinion de que las Córtes no podrán menos de aprobarle

por unanimidad; porque si tal vez se le pone alguna objeccion, será solo por el estilo, en cuyo caso los señores diputados no tienen mas que hacer una lijera indicacion, seguros de que la comision adoptará su propuesta.»

»Esta minuta ha sido producida por las notas de algunos gabinetes estranjeros, con las que han querido denigrarnos y envilecernos: lo cual me obliga como diputado de una nacion ilustre, á decir francamente mi opinion, y esponer contra aquellos, verdades severas, pero justas. Sean las que quieran las personas que hayan aconsejado el desacertado é inconsiderado paso de estas notas, no puede dudarse que su objeto no ha sido otro que el dividirnos, introduciendo entre nosotros una verdadera tea incendiaria, que aunque cubierta bajo el noble aspecto de notas diplomáticas, se puede decir que no es mas que una proclama, dirigida á llevar al cabo su idea. Yo probaré hasta la evidencia esta asercion, demostrando tambien que los españoles no se someterán jamas al yugo de ninguna potencia estrangera, y que imitarán si es necesario la heróica conducta de Numancia, por sostener su imdepencia y libertad.»

«Lo que no puedo concebir es como la Francia, pais donde las luces parece que han hecho su asiento, se haya dejado arrastrar hasta el punto de desconocer los derechos que tiene España, para ser tratada, al menos, con decoro. Yo veo una irregularidad, una incongruencia inconcebible, en que una nacion que parece debe ser en este caso la principal, porque las circunstancias de vecindad la espondrian á sufrir los inconvenientes de la anarquía y del desórden que se suponen existentes en España, sea verdaderamente la que aparece accesoria á los tres aliados, cuyos ausilios reclama para en algun caso.»

«Ahí están esos documentos, por los cuales se ve que las potencias que hacen verdaderas comunicaciones á España, son Rusia, Austria y Prusia: se designan así mismas como aliadas de la Francia, y esta, con una inconcebible incongruencia, aparece como persona accesoria. Este es el primer dato de que me valdré para demostrar, que no es ni la buena fé, ni el deseo de continuar nuestra amistad, ni esterminar la guerra civil, sino

designios muy ambiciosos llenos verdaderamente de perfidia, los que han dictado la diversa conducta que aparece entre estos gabinetes, y las Córtes con su profunda sabiduría convendrán en ello. Hablo con esta claridad, señor, porque un diputado no compromete nunca al gobierno.

»Las Córtes, aunque de una manera indirecta, están desconocidas en algunas de las notas diplomáticas, porque se las ha cargado de injurias, se las ha envilecido, y se les ha presentado de la manera mas indecorosa que se puede dar, confundiéndolas con lo que los mismos autores de estas notas saben, que no tiene género alguno de similitud: me contraigo á la de Francia, siguiendo tambien en esto el órden prescrito en su publicacion: ¿qué quiere el gobierno francés? ¿qué es lo que pretende? ¿No hay medio de llevar adelante una reforma como la que desgraciadamente se ha visto obligada la nacion española á emprender á despecho suyo, porque la Francia no lo ha querido, invadiéndola del modo que la invadió el año de 808? ¿No hay otro modo de conseguir esta reforma sino envileciéndonos antes? Pues esto es lo que se pretende: y cuanto mas lo ocultan, mas claro se presenta. ¿Y por qué, señor? La Francia pretende influir en España, porque ha tratado de influir siempre en ella, porque esto ha sido asi desde la dinastía austriaca, hasta la que hoy felizmente reina; los motivos y ocasiones han sido diferentes, pero el objeto ha sido el mismo. Las Córtes con una breve indicacion se satisfarán de esta verdad. No hablaré de las disputas interminables que nos atrajeron los derechos de la casa de Borbon, particularmente por sus operaciones militares, porque son demasiado conocidas; pero al cabo, la Francia con su astucia y sagacidad, logró á principios del siglo XVIII alzarse con la monarquía española, por medio de una transacion de familia.»

Despues de una breve reseña histórica de la influencia del gabinete francés en los asuntos de España, continuó:

«Importan poco, señor, para la existencia política de los Estados, las relaciones de familia: yo veo que estas se suceden las unas á las otras, en los que llaman intereses de sus recíprocos Estados; y así vimos la conducta de la dinastía de Borbon,

cuando Bonaparte trataba de que la España fuese como un apéndice de la Francia, ó como un departamento suyo mas acá de los Pirineos. Es destronado Napoleon, ¿y por quién? La España, señor, es el testimonio auténtico y sublime, y el mundo entero de que hemos sido la base de todas las operaciones de la Europa, para libertarla del yugo de un usurpador que no conocia límites en su ambicion. Desgraciadamente es contemporáneo este suceso, del que hizo en España pereciese la libertad; y esta consideracion arrancaria de mis labios palabras, que acaso podria creerse que eran dictadas por un espíritu de venganza, y por lo mismo correré un velo sobre esto.»

«Pero lo cierto es, señor, que el gobierno sustituido en Francia y que actualmente existe, miró con singular placer la usurpacion de nuestra libertad. ¿Y ha dado algun testimonio, existe algun documento de aquellos que llevan consigo el carácter de la sinceridad y del candor, que se parezca algo al que se supone que se ha dado por quien estendió la nota dirigida al señor conde de Lagarde, para interponerse entre la desgraciada nacion que habia procurado la libertad á costa de su sangre, con objeto de templar el rigor de sus desgracias? ¿Se ha juntado algun congreso espresamente para contener á este Rey desgraciadamente en la carrera de la opresion? (*Aplausos repetidos de los diputados y todos los demas espectadores.*) Pues qué, ¿no hay un medio entre la Constitucion de Cádiz, derrocada por la fuerza de las armas, y la Inquisicion y los jesuitas? Se guardarán muy bien de indicarlo; al contrario, se proclamaba en Europa que el gobierno monárquico legítimo, existia en España en toda su belleza primitiva; esto es lo que he visto estando en un calabozo, en un papel impreso fuera de mi pais (*Repetidos aplausos.*). . . . .

«Está demostrado que en las pretensiones del gobierno de Francia, existe un objeto que no es el que manifiesta esta nota. Pocas reflexiones, señor, bastarán para ver cuál es. La Península en la sociedad continental europea, está cabalmente en una situacion tal, que si es independiente, la Francia no puede satisfacer sus deseos ambiciosos. . . . .

»¿Y qué razon tiene la Francia para pensar de la España del modo que lo hace? Por no hablar de toda la Península, Madrid ¿no abriga en su seno á millares de franceses, protegidos por nuestras leyes constitucionales? ¿No viven tranquilos en nuestra sociedad? ¿No se oye el lenguaje francés correr parejas con el español por las calles y donde se quiera? ¿Hay algun francés, cuya categoría principiando por la del conde de Lagarde y acabando por el último menestral, no esté fraternizada con sus hermanos los españoles? ¿En dónde están, pues, las pruebas de este estado de anarquía y desórden?

»Las reformas que ha habido que hacer en España, no han sido producto de teorías de gabinete, sino de nuestra necesidad; y pregunto yo; ¿se han visto en algun pais reformas de esta clase, sin esperimentar inconvenientes para llevarlas á cabo? ¿Y hemos de confundir la conducta franca de la mayoría de los españoles, con la de algunos pocos á quienes todos detestan y abominan? Tan cierto, señor, es esto, que se podrian encontrar con facilidad pruebas y motivos que justificasen cuál es la conducta del gobierno francés. Acuérdese este, que una nacion tan magnánima y generosa como la española, no puede ser provocada impúnemente. ¿Qué dista la época del 2 de mayo de 1808? ¿Hay familia alguna en España que no haya sido contemporánea de la revolucion francesa? ¿Hay alguno que no conserve en el seno de su familia señales indelebles de invasion? ¿Y qué es lo que hemos hecho? Olvidarlo: díganlo si no los franceses que residen en Madrid: véase el trato que reciben de aquellos que fueron algun dia víctimas de su invasion. . . . . »

«Todo se ha olvidado: y confieso, que á pesar del insidioso objeto de las comunicaciones que se nos han hecho, los franceses que viven en la Península pueden estar seguros, de que el gobierno constitucional de España y sus Córtes, velarán sin cesar para que sea sacrosantamente observada la ley de asilo..... No se diga que el gobierno de Francia ha tenido motivos para dirigir al señor conde de Lagarde un documento, que hasta en su forma y anticipada publicacion, choca con las reglas de la diplomacia. Se dirá tal vez que esta publicacion ha sido para es-

plotar el espíritu público de Francia. Esto no me pertenece á mí; pero si el investigar, si acaso habrá sido el objeto sacar todo el partido posible de los elementos de discordia que cree existen en España, en lo cual se ha equivocado. La unanimidad con que han procedido las Córtes el otro dia en su sesion memorable, hace ver el prodigioso efecto que producirá en el ánimo de todos y cada uno de los españoles; y anuncio al Congreso nacional, que no se ha de pasar mucho tiempo sin que se vean renovados en España, los nobles sentimientos del año 1808.

»He dicho al principio de mi discurso, que la Francia aparecia aquí, no como principal, sino como accesoria; yo veo tres potencias que están unidas en el fondo de sus documentos, que han estendido pro forma, y que han pasado notas al gobierno español; pero veo que todas ellas suponen un hecho que no existe todavia en los españoles, los cuales sabrán hacer uso de todos los medios imaginables para resistir una injusticia, todavia mas infame que la del mismo Napoleon; y lo digo con tanta mas libertad, cuanto que fuí en mi pequeñez un enemigo de Bonaparte, y le hice cuanto daño pude; pero á lo castellano, cara á cara. (*Aplausos.*) Este hombre, considerado como debe considerarse por los hombres de Estado, á pesar de todos sus esfuerzos para apoderarse del mando de España, se vió obligado á mudar su plan por la revolucion de Aranjuez. El resultado de esta fué fatal para él; pero al cabo, si era grande el crímen, grande fué el arrojo de la empresa. O hay un vicio esencial en la naturaleza humana, ó vemos que la historia está siempre conforme en medir las grandes empresas por sus resultados, no por sus causas.»

Las notas de los tres gabinetes de Berlin, Viena y San Petersburgo, están concebidas bajo unos mismos principios. Despues de hacer mil protestas de que no quieren intervenir en nuestros negocios, lo hacen del modo mas terrible. Hubiera sido en mi concepto menos indecoroso, el que esplícitamente hubiesen dicho que era lo que querian, que no haber dejado cubierto su deseo con espresiones vagas, y como muy felizmente ha dicho el gobierno, anfibológicas. Sin embargo, esto es muy cla-

ro, porque no quieren mas que el gobierno absoluto, único que puede satisfacer á sus miras (*Repetidos aplausos*). Hablan, señor, de una época y de una clase de personas, á quienes tratan de fieles y de leales, que son demasiado conocidas en España; y aunque es verdad que hay individuos que no están contentos con el régimen actual, y que quieren que por una especie de encantamiento nos traslademos á la época de nuestra prosperidad, yo haria una injusticia, un deservicio, si creyera que esto es efecto del raciocinio y no de las pasiones.»

»Los facciosos, señor, son los que merecen de los estranjeros el nombre de leales, al paso que no tienen ni aun aquella decencia con que en la sociedad mas humilde serian mas acogidos. Con solo una espresion se demuestra quien es esta gente. El ejército de la fé. En toda la línea de los Pirineos se ha reclutado este ejército, casi esclusivamente en las cárceles y en los presidios.»

«Se dice en las notas, que el Rey ha perdido su libertad: esto es falso: S. M. es libre: y aun diré mas, es absoluto para hacer el bien, y solo tiene restricciones para hacer mal, que como hombre podria hacer, y que desgraciadamente ha hecho por culpa de malos consejeros. Cuando se habla de personas de quienes se le quiere ver rodeado, no puede creerse sean otras que las designadas con un nombre técnico: hablo de la camarilla (*Aplausos repetidos*).»

»Señor, mejor seria no haber dado motivo para que en este augusto recinto se recordase una época, que tiene un carácter muy distinto de la presente. Tal vez alguno de los gabinetes que han pasado estas notas, ha tenido parte en esa camarilla. Pero, señor, acabó ya ese tiempo para España: los embajadores serán embajadores; pero no mas. Tal vez no se han redactado las notas por las relaciones de oficio que hayan pasado los respectivos embajadores á sus gabinetes. En la del Rey de Prusia se advierte un párrafo, que principia con estas palabras: «Vos que habeis sido testigo del orígen, progresos y resultados de la revolucion de 1820, etc.» Por aquí se ve que las noticias diplomáticas que se han pasado á este gobierno no son exactas, ó

que las que le han movido á proceder del modo que lo ha hecho, no han sido comunicadas por su ministro. Tal vez la fuente de donde se hayan sacado estos datos, habrá sido la llamada regencia de Urgel. . . . .»

«Respecto á que la restauracion de la libertad de España el año de 1820, se atribuye á un motivo militar, pocas reflexiones bastarán para hacer que el argumento que de aquí se saca, se convierta contra su autor. Por la restriccion primera de las facultades del Rey, segun nuestra Constitucion, no puede impedir la celebracion de Córtes, etc. Ahora bien; los santos aliados que apoyan su fuerza y union en el nombre seguramente respetable de santidad, no me negarán que en todos los paises donde se profesa una religion como la nuestra, los juramentos tienen mucha fuerza, y no pueden absolverse por la de las armas. Cuándo S. M. entró en España ¿existia en todo su vigor este juramento? Ciertamente que sí. Sin embargo, la nacion cedió entonces á la sorpresa y prestigio que causó la llegada de un jóven Rey, que habia estado cautivo. La nacion vuelve de su sorpresa al cabo de seis años de sufrimiento, y de estar esperando en vano el remedio de sus males; y no encuentra otro medio para conseguirlo, que el declarar asi su voluntad unánime. El ejército de la Isla, no hizo mas que anticipar la manifestacion de la voluntad general; y esto lo digo con tanto mas gusto y franqueza, cuanto que no estando adornado con la noble investidura de militar, no se me podrá argüir de parcialidad en lo que digo. Yo pregunto á los santos aliados y á sus compañeros, ¿no seria el colmo de la ridiculez y de la irrision, querer disminuir en lo mas mínimo la grandeza de esa empresa que ellos vituperan? ¿No seria ridículo creer, que un corto número de hombres se arrojasen á esta empresa sin contar con la opinion general de toda la nacion?....»

«Las Córtes me disimularán que me haya separado algun tanto del objeto de mi discurso, para demostrar la libertad que goza el Rey de España, el cual ha sido siempre víctima de las promesas de los estranjeros; pero yo confio en que se aprovechará de las lecciones de la historia, y de su propia esperien-

cia. Pedro, Rey de Castilla, murió rodeado de estranjeros, ascsinado por su hermano Enrique en la tienda de Beltran de Guesclin..... La corte de San Petersburgo, debe ácordarse de que Pedro III, marido de la célebre Catalina II, fue destronado; y todas las señales evidentes que aparecieron en su muerte, demostraron que habia sido envenenado. Es mas memorable lo ocurrido con el emperador Pablo I, que tambien fue destronado; pero lo es aun mucho mas, el escandaloso destronamiento de Gustavo IV de la casa de Vasa, que todavia anda por Europa hecho un peregrino, y probablemente en estado de demencia, pues no hace mucho tiempo que escitaba á los príncipes á que le acompañasen á visitar los santos lugares. Examínese la historia de España, y véase si hay ejemplo de esta naturaleza.»

«Dígalo si no el 7 de julio; en este dia memorable se puso á prueba la fidelidad y la lealtad española. Yo disminuiría el mérito contraido en este dia, si insistiese mucho en manifestarle; pues tal vez no somos nosotros capaces de apreciarle dignamente, porque estamos muy próximos á él. La Europa y la posteridad, le presentarán con todo su verdadero mérito. En él se vió que la lealtad de los españoles no tiene límites, y que el trono español tiene toda la seguridad que puede desearse.»

«En una de estas notas se habla de contribuir á la consolidacion de los dominios españoles en América; pero esto es para alucinarnos. Las Córtes deben tener presente, que hay un hecho que contradice este principio. En la época que trascurrió desde el año de 1814 al de 1820, la casa de Francia, el gobierno de Luis XVIII, tio de Fernando VII, intervenia en el proyecto de dar la investidura de soberano de las provincias del Rio de la Plata, á un príncipe estranjero. Este hecho es conocido de todos, está precisamente en contraposicion á la idea con que ahora se nos quiere alucinar, y manifiesta de un modo que no deja la menor duda, la ingratitud con que se ha procedido con respecto á nosotros, por los mismos que ahora parecen tomar con interes nuestros asuntos. Concluyo, pues, señor, diciendo, que no habiendo necesidad de discusion sobre este punto, no puedo

menos de apoyar en todas sus partes, lo que está sujeto á la deliberacion del Congreso (*Repetidos aplausos*).»

Despues del Sr. Argüelles tomó la palabra el Sr. Galiano, de cuyo elocuente discurso vamos á insertar la mayor parte.

«Inútil parecerá señores, dijo, hablar sobre este asunto despues del digno discurso que acaban de oir las Córtes, pronunciado por el señor preopinante. No me lisonjeo de poder formar un cuadro tan acabado y perfecto, como el que acaba de hacerse por S. S.»

«La discusion tiene un carácter sumamente singular, ya por el modo con que se ha promovido en este augusto lugar, y ya por el modo poco usado de sotenerla, por cuanto la unanimidad del Congreso en tan importante punto, hace que no haya quien contradiga. Pero señores, esta misma importancia y novedad del asunto, exije de los señores diputados, y mucho mas del que tuvo la honra de hacer la proposicion que fué aprobada únicamente por los representantes de la nacion, una manifestacion de los motivos que le animaron á hacerla.»

»Esto es tanto mas necesario, como cuanto es cierto que despues que pasen estos dias de ansiedad; cuando el progreso de las luces haya desterrado á los paises fabulosos los gobiernos absolutos; cuando el mundo entero se admire de que haya existido un solo poder arbitrario, entonces las Córtes españolas llamarán la atencion, por haber sido las únicas que en el continente de Europa se mantenian en pie como un coloso entre ruinas. Es preciso manifestar cuáles son los motivos principales de este mensage votado por unanimidad, y cuya esplicacion hará ver, que todos los españoles estan dispuestos á presentarse ante la faz de la Europa (*Repetidas aclamaciones de los señores diputados y del numeroso concurso*)......»

«Las opiniones de los diputados en nada comprometen á las Córtes; pero el gobierno español hace que pongan su consideracion en estos documentos de tinieblas que se deben mirar con noble desden, ya sean mas ó menos fuertes, ya contengan razones mas ó menos poderosas y persuasivas. ¿Y á la nacion española, que la importa que los déspotas mantengan esta ó la

otra relacion? ¿Qué le importa, digo, á esta nacion que tiene por principal timbre haber sabido sostener su independencia á costa de su sangre, despues de comprarla con tanta gloria? (*Aplausos con vehemencia*). Debe pues mirarse qué derecho es ese de intervencion que quieren ejercer esas potencias; si este derecho puede ser aplicable en manera alguna á la España, si estas notas demarcan cual es el rumbo que debe seguir la nacion española, y especialmente la representacion nacional.»

«Aunque esta discusion debe llevar un carácter noble y magestuoso, diferente de aquellas agitaciones que se han esperimentado en otras ocasiones, sin embargo, es imposible que un español deje de conmoverse al tratar de materias tan importantes, al ver ultrajada vilmente á su patria (*Repetidos aplausos*). ¿Qué derecho es este de intervencion? ¿Cuándo se ha conocido en Europa? ¿Qué nacion la ha puesto en práctica por primera vez? Registremos las páginas de la historia desde aquellos tiempos en que los gobiernos no obraban sino por las pasiones del momento, en que se veian suceder dinastías á dinastías. Entonces los hombres no conocian mas derecho, que el de combatir y gozar de la victoria por el momento; aun no se habian reducido á teorias las leyes del pacto social; pero sin embargo, no se conocia el derecho de intervencion. En el siglo XVI, llamado con razon la cuna de las ciencias, tampoco se conoció semejante derecho. Cuando sucedieron las revueltas famosas de las comunidades de Castilla, terminadas en la memorable y malhadada batalla de Villalar, ¿hubo nacion alguna que reclamase el derecho de intervencion en estos asuntos interiores de España? No la hubo ciertamente. Cuando Cárlos V acabó con las libertades alemanas, ¿intervinieron las potencias estranjeras en ello, ó fué motivo acaso de alterar los principios constitutivos de cada estado? No se dió semejante razon para esto, ni potencia alguna estranjera trató de intervenir en que se alterasen ó no las formas de gobiernos de los Estados á quienes se hacia la guerra. Felipe II, cuyo nombre recuerda dias gloriosos á la nacion española por una parte, y terribles por la otra, ¿cubrió acaso su ambicion con el derecho de intervencion? No señores: hizo la

guerra á Francia, bajo el pretesto de protejer á los católicos. Lo mismo hizo con Holanda; si Isabel de Inglaterra ayudó á los holandeses, no fué por intervenir en su forma de gobierno, sino para oponer un dique al desmesurado poder de Felipe II. Este no apeló para hacer las guerras que emprendió, al exámen de las constituciones de los paises que trataba de conquistar. Hay ademas otro ejemplo.»

«Cuando la Inglaterra se vió agitada en el siglo XVII por su terrible revolucion, y se sucedian unos á otros los presbiterianos y demas sectas, hasta hacer subir al cadalso á su Rey, ninguna potencia de Europa, ni aun la Francia ni la España, que entonces estaban regidas por gobiernos despóticos, trataron de intervenir en sus negocios: antes al contrario, no se desdeñaron de reconocer al usurpador: . . . . llegando hasta el estremo de perseguir á los príncipes Estuardos, fugitivos de Inglaterra, que hallaron un asilo, no en los palacios de los déspotas, sino en la generosidad de la república holandesa. Véase, pues, como jamas se reconoció el derecho de intervencion, ni se atendió en las guerras que se emprendian, al objeto de modificar ó alterar las formas de gobierno de cada pais. Los soberanos no reconocian entonces mas derecho que el de la espada, ni mas juez que la justicia Divina.»

«Estaba, pues, reservado al siglo XVIII, á ese siglo en que los hombres, dejando estudios amenos, pero frívolos, aplicaron la metafísica á la política, é inventaron el derecho de intervencion. En este siglo, pues, al paso que se pusieron en planta las grandes doctrinas políticas, se trató de erigir en axioma el absurdo derecho de intervencion de una potencia, en los negocios interiores de otra. ¿Cuándo empezó este derecho? No en otro tiempo, sino al principio de la revolucion de Francia: ¡estaba reservado para esta época de ignominia, el inventar semejante derecho (*aplausos repetidos*)!»

»Cuando las potencias estranjeras empezaron á combatir á los revolucionarios franceses, y clamaron contra los desórdenes del faccioso club de los jacobinos, el duque de Brunswick fué el primero que públicó un documento de esta especie. ¡Ojalá que

no se hubiese olvidado el resultado! Entonces los ejércitos enemigos, quebrantaron las cadenas de los pueblos. . . . . y la memoria de estos trastornos llegó á tal punto, que obligó á los reyes en el año 14 á renunciar aquel principio, á apelar á otros mas sanos, á prometer constituciones liberales á sus pueblos, y declarar que renunciaban al derecho de intervencion; estas promesas augustas y solemnes, fueron desatendidas poco tiempo despues por la ambicion de los gobiernos.»

«No ignoro que esta liga impía, viendo que los tronos absolutos se iban desmoronando entre sus manos, tuvo precision de adoptar una combinacion complicada, por la cual todas las autoridades se dirigieron á cerrar la puerta de que hubiese libertad en sus paises, é hicieron de la Europa un verdadero infierno. Esté principio de intervencion se ha renovado por causa de la revolucion de España; pero dado caso que este supuesto derecho fuese en cierto modo digno de reconocerse, ¿se halla nuestra nacion en el mismo caso que la Francia, cuando sufria los efectos de su revolucion? No, señores, de ninguna manera.»

«Abandonado este pueblo de sus reyes; cautivos estos por una perfidia de que no hay ejemplo, y á la que cooperaron las tres potencias que mas claman ahora contra nuestras instituciones; abandonado este pueblo, y fluctuando entre los diversos gobiernos que por no tener legitimidad, carecian de la solidez necesaria para sostenerse, fué á buscar en los eternos principios de la justicia, y en las antiguas leyes de la monarquía española, las bases sólidas de un gobierno fijo y estable, capaz de asegurar su felicidad; entonces fué cuando se hizo esta inmortal Constitucion, cuya perfeccion ó imperfeccion no podemos ni debemos discutir, porque es para nosotros un objeto sagrado; pero que encierra en sí todos los medios de remediar sus defectos, si alguno tuviese; y si alguno dudase de este principio, no tiene mas que leer ese axioma que en los pueblos libres está siempre al frente del trono de los reyes: á saber: la soberanía reside esencialmente en la nacion (*vivas y repetidos aplausos con vehemencia*).»

«¿Y cuál fué entonces la opinion que de nuestra ley fundamental formaron los monarcas de Europa? Ninguna al principio, porque no vieron en ella mas que la obra de los que para ellos no tenian otro dictado que el de insurgentes. Pero llegó despues una época en que fué preciso resistir al poder de Napoleon, y entonces no solo la reconoció por un tratado espreso la Rusia elogiándola, sino que siguió su ejemplo la Suecia; y por último la Prusia, sierva entonces y sierva ahora, unió sus votos con los de estas dos potencias.»

«Penetran los ejércitos españoles en Francia; penetran tambien los de los aliados; hacen la guerra favorable al poder de los reyes: cae el trono de Napoleon, y al mismo tiempo entra en España el Rey Fernando. Doloroso es, señor, que cuando estos dias estaban consagrados al olvido de lo pasado, vengan estos monarcas imprudentes á renovar nuestras llagas, y la memoria de los sufrimientos del año 14.»

«Pretenden esos monarcas fundar sus gobiernos en la tiranía y opresion de los pueblos; pero estos están autorizados para recobrar su libertad. No me detendré en hacer reflexiones sobre la conducta de estas mismas potencias que reconocieron antes el gobierno español en 1812, y que despues le injurian y vilipendian.»

«Pretenden que las doctrinas nuestras, que llaman ellos subversivas, pueden contagiar á otros paises; pero realmente no es esta la causa para entrometerse y mezclarse en los negocios de la nacion española. ¿Esperan por ventura que nos olvidemos del interés que tienen en estender sus reinos á costa de las naciones circunvecinas? . . . . . Yo contestaria á las imputaciones que se hacen ahora á la nacion española, y contestaria á la nota del gabinete de Prusia, que habia prometido dar una Constitucion á sus Estados, cuya promesa no habia cumplido. Diria al de Austria, que S. M. I. habia dado su hija á un aventurero á pesar de tener otra legítima esposa, por sus intereses particulares; y en fin, al de Francia diria, que habia entronizado su gobierno actual á costa de la fuerza, y no como quiera, sino estranjera (*repetidos aplausos en el Congreso y galerías*).»

«Hé aquí, señores, cómo responderia á esas notas llenas de hechos tan falsos como calumniosos. Este debia ser nuestro lenguaje, por el sagrado ministerio de que en este momento estamos revestidos: momento á la verdad de crísis, pero de una gloria inmarcesible: sí; estamos prontos á sacrificarnos por el bien de la patria que nuestros comitentes nos han encargado. Deseamos la paz; mas si bien es verdad que nuestras fuerzas no son tan considerables como las de estas potencias, tenemos una ventaja sobre ellas, á saber: que nuestra nacion sabe sufrir y pelear por su independencia nacional; y yo aseguro á las Córtes que si se nos provocase á la guerra, se renovaria el ejemplo que dió al mundo en 1808 la nacion española, de su energía y decision. Hasta en esas abominables bandas de ilusos que tanto desean el pronunciamiento de las naciones estranjeras contra nosotros; hasta en esas, digo, encontrarian enemigos declarados.»

«Sí señores: todas las facciones se abrazarán para unirse contra el comun enemigo, si tiene ese comun desenlace el drama cuya primera escena ha comenzado á representarse en esas notas. Todos por la salud de la patria y por la conservacion de la libertad, los esperaremos como hijos de una nacion libre; y naciones libres habrá, que estrecharán entonces mas y mas sus relaciones con nosotros. Entonces verá la Europa entera que solo tendemos todos á la felicidad de la patria, y que nuestras leyes sábias y benéficas, y nuestra decision á morir y sacrificarnos por ellas, hace digna á la nacion, á la cual representamos, del recuerdo honroso de la posteridad.»

Así concluyó su discurso el Sr. Galiano, con repetidos aplausos de los señores diputados.

Se preguntó en seguida si estaba el punto suficientemente discutido, y aunque el Sr. Bertran de Lis hizo ver que no era justo dar fin al debate, mientras algun señor diputado desease hablar en la materia, se acordó darle fin en aquel acto. Era imposible, en efecto, dilucidar ya el asunto, de un modo mas claro y elocuente.

Aunque se decidió por unanimidad que habia lugar á votar sobre el mensage, se determinó que la aprobacion fuese nomi-

nal. Tuvieron en ella parte todos los diputados presentes hasta el número de 145, cuyos nombres siguen. Zulueta, Grases, Valdés (D. Dionisio), Seoane, Surrá, Valdés (D. Cayetano), Argüelles, Gil de la Cuadra, Alvear, Alava, Taboada, Nuñez, Falcon, Ferrer (D. Antonio), Apoytia, Buruaga, Domenech, Muro, Lillo, Murfi, Infante, Llorente, Somoza, Rojo, Valdés Bustos, Alvarez (D. Elías), Roset, Torre, Trujillo, Alcántara, Melo, Vargas, Herrera, Canga, Gil Orduña, Riego, Rico, Posada, Adanero, Sierra, Belmonte, Bayges, Prat, Moreno, Villanueva, Ferrer (D. Joaquin), Someron, Garmendia, Villaboa, Sanchez, Lodares, Bla*k*e, Torner, Rubinat, Lamas, Alcalde, Septien, Navarro Tejeyro, Montesinos, Busaña, Silva, Arias, Vizmanos, Neyra, Bertran de Lis, Pumarejo, Reyllo, Casas, Martí, Rey, Benito, Belda, Sarabia, Enrique, Gonzalez Ron, Fernandez, Cid, Pedralvez, Ruiz del Rio, Gonzalez (D. Manuel), Manso, Cortés, Soria, Garoz, Gomez (D. Manuel), Sotos, Rodriguez Paterna, Buey, Alvarez Gutierrez, Tomás, Cuevas, Bauzá, Gonzalez Alonso, Serrano, Alava, Adan, Ladron de Guevara, Marchamalo, Prado, Escudero, Jaimes, Eulate, Munarriz, Vega Infanzon, Santos Suarez, Varela, Jener, Lopez Cuevas, Gisbert, Salvá, Oliver, Ruiz de la Vega, Salvato, Alix, Galiano, Saavedra, Abreu, Atienza, Romero, Latre, Jimenez, Alfonso, Nuñez, Santa Fé, Lagasca, Lopez del Baño, Pacheco, Gonzalez Aguirre, Sangenís, Lasala, Quiñones, Escovedo, Luque Ayllon, Sequera, Meca, Velasco, Sedeño, Villavieja, Fuente del Rio, Castejon, Falcó, Diez, Melendez, Flores Calderon, Gomez Becerra, y Sr. Presidente (Isturiz).

En seguida se nombró la comision que debia poner en manos del Rey este mensage, á cuya cabeza figuraba el nombre de Riego; y entre los demas individuos los de Alava, Salvato, Argüelles, Galiano, Saavedra, Valdés (D. Cayetano), Flores Calderon, Ruiz de la Vega, Infante, Gomez Becerra, etc.

Tambien determinaron las Córtes á proposicion de algunos diputados, que á fin de que aquella memorable é interesantísima discusion, llegase con la mayor rapidez á noticia de todos los

españoles hasta los ángulos mas remotos de la monarquía, se imprimiese y circulase con la mayor urgencia.»

Con esto se dió fin á la sesion. Los diputados y ministros fueron saludados á su salida con los mas vivos aplausos por todos los espectadores, y el concurso inmenso que habia acudido á la plazuela del Congreso. En todo aquel dia y por la noche, se repitieron en las calles las mismas escenas que habian tenido lugar el dia 9.

La conducta del gobierno y de las Córtes en aquellas ocurrencias, tuvo un eco prodigioso en todas las provincias. Seria inútil enumerar, porque fueron infinitas, las felicitaciones que de corporaciones civiles y militares y de individuos sueltos, desde innumerables pueblos de la monarquía, se dirigieron á las Córtes y al gobierno.

En la sesion del 12, se nombró la comision, á cuya cabeza estaba Riego, para poner en manos de S. M. el mensage aprobado el dia anterior, del cual insertamos á continuacion lo mas notable:

«Señor: las Córtes estraordinarias al oir la lectura de las notas de los gobiernos de Paris, Viena, Berlin y San Petersburgo, que V. M. por conducto de su gobierno tuvo á bien comunicarles, por unanimidad acordaron dirigir su voz al augusto trono de V. M., para manifestar los afectos de que se hallan poseidas.»

«Faltarian las Córtes á la primera obligacion, y espresarian mal los votos del pueblo que representan, sino declarasen su sorpresa é indignacion al oir las estrañas doctrinas, las falsedades manifiestas y las imputaciones calumniosas que encierran dichos documentos, singularmente los tres últimos, viciosos en la sustancia, y en el modo no conformes á las prácticas establecidas entre las naciones cultas, y atrozmente injuriosas á la nacion española, á sus mas distinguidos hijos, á sus Córtes, á su gobierno, al trono mismo de V. M. estribado en la Constitucion, que en tanto padece en cuanto ella sea atacada, á vuestra sagrada persona en fin, cuya sinceridad, cuyo amor á sus súbditos, quieren temerariamente poner en duda.»

«Las Córtes, señor, han oido con singular satisfaccion la respuesta franca, decorosa y enérgica dada á dichas notas por vuestro ministro, y comunicada á las Córtes por el mismo. Las Córtes no pueden menos de aprobar el noble desden con que vuestro gobierno, sin descender á refutar cargos notoriamente falsos, y hechos por quien carecia de autoridad para producirlos, se ha contentado con recordar los principios que le dirigen, principios que el cuerpo legislativo en alta voz proclama, que los españoles todos repiten, y que serán por ellos sustentados con la constancia propia de un pueblo fiel á sus promesas, y tan defensor de su independencia como de su honra.»



CAPITULO XXXV.

Situacion del ministerio con los partidos, antes del asunto de las notas.—Periodismo.—Sociedad Landaburiana.—Causa del 7 de julio.—Influencia de las notas y sus contestaciones.—Salida de los embajadores de las cuatro grandes potencias de Madrid.—Estrañamiento del Nuncio.—Ventajas sobre los facciosos en Cataluña, Navarra y otras provincias.—Toma de la Seo de Urgel.—Entran en Aragon.—Pasan á la provincia de Guadalajara.—Derrota de Brihuega.—El conde del Abisbal capitan general dé Castilla la Nueva.—Intrigas diplomáticas.—La guerra inminente.—Discurso de Luis XVIII.—Preparativos.—Se trata la salida de las Córtes y el gobierno.—Oposicion que encuentra esta idea.—Conferencia de los ministros con el Rey.

No eran los serviles, los cortesanos, los partidarios de reformas, los solos que hacian oposicion al ministerio. Con muchos enemigos contaba ademas, que pertenecian al bando de los patriotas exaltados, ó que con este manto se cubrian. En todo sistema político donde son libres la imprenta y la palabra, es inevitable esta pugna contra un gobierno, cualquiera que sea el sistema que adopte, cualesquiera las garantías que dé y haya dado de sus deseos del acierto, de su identificacion con las ideas políticas é instituciones del pais á cuyo frente se halla. No podian ser aquellos ministros escepcion de la ley comun, ni pretendian acallar ó destruir las acusaciones de sus enemigos, sino con su conducta, á la que trataron siempre de dar toda la publicidad que era posible. Los periódicos que pasaban entonces por mas virulentos, por modelos de procacidad en todos sentidos, y que no nombramos porque el mismo sistema hemos adoptado con los de todos los colores, estos periódicos, decimos,

que el partido servil presentaba siempre como grandes argumentos contra las instituciones liberales, se declararon en hostilidad abierta contra el ministerio. Ninguno fué blanco de una oposicion mas viva, ni se vió tan azotado por la imprenta de cierto color, que en son de celo ardiente por el mantenimiento de la libertad, parecia tener la mision de comprometerla, vistiéndola de repugnantes atavíos. Los ministros no se mostraron por esto sus perseguidores, ni se dieron por abiertamente resentidos. Penetrados de que era indispensable aceptar hasta cierto punto las consecuencias de un órden de cosas sancionado por las leyes, no se arredraron de seguir la marcha que se habian propuesto de gobernar segun las instituciones liberales, de un modo que les atrajese la confianza de los que les eran verdaderamente adictos, y en su conservacion se hallaban empeñados. La virulencia, las diatrivas y acusaciones, les servian al contrario de nuevo estímulo para no descuidarse ni distraerse en lo mas mínimo, para llevar adelante el pensamiento que se habian propuesto. Es el fruto que en último análisis se debe sacar de las oposiciones; desvirtuarlas y neutralizarlas, á fuerza de tener razon los que están al frente de las cosas públicas.

Otro nuevo obstáculo del mismo género, encontró asimismo aquel gobierno. Las sociedades patrióticas estaban como cerradas desde los últimos acontecimientos. La victoria del 7, el nuevo desarrollo que se dió al espíritu público con este motivo, incitaron á que se abriese una nueva que recibió el nombre de *Landaburiana*, en recuerdo del oficial de Guardias que habia sido asesinado en la plazuela de Palacio. La índole de aquella sociedad no podia ser de carácter mas templado que el de las que le habian precedido, y hemos mencionado en varias ocasiones. Al contrario: se mostró mas viva, mas exigente y mucho mas violenta. Los actos de la administracion, y hasta las personas de los ministros, fueron no pocas veces objeto de las mas amargas invectivas. El gobierno toleró lo que era imposible acallar por coaccion directa. Nadie sabia mejor que él, lo imposible que es sujetar á reglamentos reuniones donde reina ordinariamente la pasiones, donde se ambiciona tanto de ordinario

conmover fuertemente los ánimos de la muchedumbre. Dejó, pues, hablar, é hizo tambien hablar á sus amigos, tomando todas las precauciones para que los discursos de dentro, no se tradujesen nunca en actos, fuera. Asi no produjeron aquellos acalorados debates, conmociones populares, ni diputaciones al gobierno y demas autoridades, quedando todo reducido al límite y al recinto donde tan fogosos discursos entretenian por dos ó tres horas, que eran por lo regular lo que duraban las sesiones.

Igualmente debemos hacer mencion de otra arma de partido con que se hostilizó entonces al gobierno, y sirvió despues contra los ministros en sentido opuesto. Hablamos de la causa formada á los batallones de Guardias que habian abandonado la capital, la noche del 1 al 2 de julio. Esta causa se consideró en un principio como puramente militar, pues que sobre un delito militar rodaba. Bajo tal aspecto la habia mandado instruir el capitan general á un gefe militar, en las formas ordinarias. Era innegable que en este abandono ó desercion de los cuatro batallones, iban envueltas consideraciones políticas, y se hallaban los elementos de la vasta conspiracion que habia estallado aquellos dias; mas el fiscal debió atenerse á lo que se le habia mandado; instruir el asunto como militar, separando de la causa, segun estaba mandado en la ley del 17 de abril de 1821, todo lo que resultase de otra clase, contra personas militares ó no, para que se formasen otras nuevas. Cuando dicho primer fiscal pasó al ministerio, se hallaba todavia la causa en su estado primitivo, contraida á la parte militar, mas en víspera de hacerse las separaciones indicadas. El fiscal que le sucedió, consideró las cosas de otro modo. En vez de contraerse á la parte puramente militar, haciendo para lo que no lo fuese las debidas segregaciones, lo envolvió todo en sus actuaciones, considerando el asunto como si estuviese encargado de la vasta conspiracion política asociada al 7 de julio. El resultado fué, que por abrazar muchas cosas de una vez quedó embrollado, sin sustanciarse causa alguna. El fiscal decretó la prision de algunos personajes, entre los que se hallaban los anteriores secretarios del despacho. Dos de ellos lo fueron efectivamente en su casa: los otros

se ocultaron. Estos procedimientos de que algunos culparon á los ministros (1), tenian en cierto modo por objeto desacreditarlos, haciendo ver que el ministro de Estado, que fué el primer fiscal, se habia desentendido de proceder contra los verdaderos delincuentes. No fueron las Córtes las que intervinieron en el negocio (2), pues como á estraordinarias, no les competia. Fueron al contrario los ministros mismos los que no permitieron que los procedimientos pasasen adelante, los que convencidos de que la conducta del fiscal no podia tener mas resultado que promover escándalos y perturbar los ánimos, sin que al fin se pusiese nada en limpio, hicieron que la causa pasase á otras manos, que les parecieron mas seguras y entendidas. El resultado de la providencia fué poner en libertad á los que estaban presos, y que saliesen con toda seguridad á la calle los escondidos (3). Acaso incurrieron en la censura de algunos por tal determinacion; mas es un hecho que estos procedimientos del fiscal, para nadie fueron tan desagradables, como para los ministros mismos.

---

(1) «En efecto: á poco tiempo de la aprobacion de estas medidas (las decretadas por las Córtes), y como un incidente del conocimiento que las Córtes tomaban del estado político de la nacion, aparecen en la historia de aquellos aciagos dias la famosa causa del ministerio del 7, de las dignas autoridades locales de aquel dia.» (El marqués de Miraflores página 165.) Es imposible estar peor informado de los hechos. Nada tenian que ver las medidas, con la única causa que se mandó formar el 10 ú 11 de julio, á los batallones de la Guardia. Cualquiera creeria que se habian pedido y otorgado las medidas, para perseguir á dichos ministros y autoridades locales. Nada está mas lejos de la verdad, que semejante hipótesis. Lo exacto es, que los enemigos del ministerio que gobernaba entonces, hicieron de esta causa una arma de partido contra ellos.

(2) Sin embargo: las Córtes anularon los inícuos é ilegales procedimientos del fiscal Paredes, y esta causa despues de algunos meses, quedó, sino concluida, paralizada, y puestos en libertad Garely, Moscoso y San Martin (el mismo autor página 166). No fueron las Córtes, y sí los ministros, los que anularon los procedimientos. Dichas personas fueron puestas en libertad inmediatamente, es decir, que solo estuvieron presos unos cuantos dias. La causa, en efecto, á fuerza de querer darle dimensiones colosales, quedó paralizada y como nula. El rigor de las leyes no alcanzó á ninguno.

(3) De los individuos que compusieron aquel ministerio, no sabemos que hoy existan mas que dos; los Sres. Martinez de la Rosa y conde de Fontao. A su testimonio apelamos sobre la exactitud de este relato.

Estaban, pues, como se ve, muy lejos aquellos gobernantes, de merecer las simpatías del partido estremo; y los que los suponian á la cabeza de los que bullian y gritaban, desconocieron, como desconocen hoy, que es imposible un gobierno colocado en estas circunstancias. Los que mandan, no pueden ser hombres de movimiento rápido, ni deben serlo tampoco de resistencia sistemática. En saber ceder y resistir á tiempo, consiste, en nuestra opinion, la verdadera ciencia del gobierno. Los ministros de aquel tiempo conocian su posicion, sabian el estado de los partidos, y no se empeñaban en luchar contra la fuerza irresistible de las cosas. Seguros de sus principios, de sus intenciones, de merecer la confianza de los verdaderos amantes de la libertad, no se arredraban porque algunos quisiesen poner en duda su decision y patriotismo.

El asunto de las notas de la Santa Alianza reunió los ánimos y acalló la oposicion, hasta de los enemigos mas virulentos del gobierno. Se habia tocado una cuerda que vibró en cuantos corazones abrigaban sentimientos liberales, en cuantos tenian en algo la dignidad y decoro de su patria. Las felicitaciones y muestras no equívocas de aprobacion fueron infinitas, como hemos insinuado. Mas el entusiasmo es llama que en razon de su misma actividad, se apaga pronto. No era aquella precisamente cuestion de afectos, sino tambien de simple raciocinio. No se trataba solamente de honor y decoro de la patria, sino de la salvacion del número inmenso de españoles, que se habian declarado partidarios de las instituciones liberales. Mas sigamos el curso de los acontecimientos.

El 10 de enero pidieron y recibieron sus pasaportes los encargados de negocios de Austria, Prusia y Rusia. ¿Como no siguió sus pasos el de la Francia, que era la principal potencia interesada? Aparentemente trató de ganar tiempo, de esplorar mejor el estado de los ánimos, y sembrar cuanta cizaña fuese posible en un campo tan á propósito para recibirla. Como su nota, escrita con mas circunspeccion que las otras, habia tenido una respuesta tambien mas moderada, no se veía con el mismo compromiso de pedir sus pasaportes en el acto. Su permanencia fué

proforma, para darse aire de cargarse de razon, y no dejar á España, sino á las apuradas. Mas el gabinete francés habia tomado su partido, y el conde Lagarde tardó muy poco en seguir los pasos de sus compañeros.

Otro lance ocurrió por el mismo tiempo, de disgusto tambien para el gobierno, y de la misma índole que los anteriores. Acababa de ser nombrado embajador en Roma D. Joaquin Villanueva, eclesiástico ilustrado, que en las Córtes estraordinarias y en las de 1820 y 21, se habia distinguido tanto por sus opiniones liberales, como por la solidez de sus doctrinas. Al llegar á Turin recibió aviso de Su Santidad para no pasar adelante, ó mas bien fué un delegado de la Santa Sede quien le intimó en términos corteses la determinacion del Padre Santo, de no recibirle en su carácter diplomático. Se alegaba por motivo la publicacion de unas cartas, que con el pseudónimo de D. Roque Leal, habia dado á luz D. Joaquin por los años de 20 y de 21; mas sin duda eran el verdadero obstáculo las opiniones que habia sustentado en el Congreso, y de que las cartas no eran mas que la esplicacion y el comentario. El gobierno español, que en cualquiera otra ocasion y con otro motivo hubiese complacido con gusto al Padre Santo, se creyó en el deber de insistir en su primer nombramiento, siendo tan públicos los motivos de su repugnancia. Asi despues de haber empleado en vano los medios de conciliacion, envió al nuncio de S. S. sus pasaportes, dándole á entender que aquel paso que se veía obligado á tomar con el delegado de una potencia temporal, en nada afectaba los sentimientos de respeto y de veneracion debidos al gefe de la Iglesia.

Esta conducta del gobierno llenó la medida de sus culpas á los ojos de los que afectaban creer, que no teniendo los ejércitos de Jerges ni los tesoros de Creso á su disposicion, se hallaba en el deber de ponerse de rodillas, y pedir perdon á los que le ofendian y aun insultaban deliberadamente. Mas antes de volver de lleno á esta cuestion, diremos dos palabras de nuestros asuntos militares.

Continuaba Mina consiguiendo en Cataluña ventajas importantes. Los generales Milans, Manso y Torrijos, le ausiliaban

eficazmente en sus operaciones. Pronto organizó su ejército, y acreditó su decidida superioridad contra los de los facciosos. En octubre del año anterior se apoderó de Castelfollit, que fue arrasado con todas sus fortificaciones. Pocos dias despues batió al baron de Eroles, cerca de Torá. El mes siguiente se apoderó de Balaguer, donde se habian encerrado los restos de dicha derrota, obligándolos á refugiarse á Francia, en cuya frontera fueron desarmados. Envueltos en este desastre se acogieron al asilo del pais estranjero los individuos de la regencia, huidos de la Seo de Urgel, que tenia Mina en estado de bloqueo. Al cabo de 74 dias de sitio se apoderó de la plaza, defendida por una guarnicion numerosa, fanatizada y determinada á defenderse con vigor: sus provisiones de boca y guerra eran inmensas. «No tenia (Mina) ni una sola pieza de artillería que oponer á los 46 cañones que guarnecian las almenas, en un pais pobre y estéril, y en la estacion mas rigurosa. Mis soldados apenas estaban vestidos; faltábales con frecuencia la racion necesaria por efecto de la dificultad de las comunicaciones, y tenian ademas que defender una estendida línea. Finalmente; los sitiados eran tan numerosos, como los sitiadores. La constancia y el valor vencieron estos obstáculos. Seiscientos asesinos y ladrones salidos de las cárceles componian en gran parte la tropa de Romagosa, defensor de la ciudadela de Urgel; espiaron sus crímenes el dia de la evacuacion, pues todos perecieron (1).»

La misma buena fortuna cabia á nuestras armas en Navarra. El general Torrijos, que habia pasado á mandar en aquel distrito, perseguia con actividad suma á los facciosos, y no les daba momento alguno de respiro. Reducidos al punto fuerte de Irati, sobre la frontera, tuvieron al fin que abandonarle. La mayor parte se habian visto precisados á tomar asilo en el pais estranjero, donde se hallaba ya desde mucho antes el general Quesada, quien en todo aquel tiempo no volvió á pisar el territorio de Navarra. Los facciosos de las demas provincias, continuaban

---

(1) Palabras testuales de las memorias del mismo general, publicadas en Lóndres en 1825.

siendo derrotados en cuantos encuentros tenian con las armas nacionales.

En medio de estos acontecimientos prósperos, que alentaban á los amantes de la Constitucion, ocurrió un contratiempo inesperado, que no era dado preveer á la prudencia de ningun gobierno.

Los facciosos de Aragon hicieron una intentona sobre Zaragoza, de que fueron vigorosamente repelidos, aunque aquella ciudad apenas contaba entonces con mas fuerzas que algunos milicianos nacionales. Rechazados de este punto se corrieron hácia Calatayud, donde fueron igualmente recibidos. El capitan general del distrito reunió sus fuerzas y se puso en su persecucion, llevándolos vivamente por delante. Mas cuando se le ofrecia tan favorable ocasion de derrotarlos, no dejándoles momento de descanso, cometió la imprudencia fatal de detenerse luego que llegó al confin de su distrito. Los facciosos se entraron sin que nadie los molestase en la provincia de Guadalajara, y se aproximaron al punto de Brihuega.

El gobierno se alarmó con este incidente tan fatal; en el distrito de Castilla la Nueva habia pocas tropas disponibles, ocupadas entonces en otras atenciones. Fué preciso que saliesen las que componian la guarnicion de la capital, con algunos milicianos nacionales. A la cabeza de esta columna, surtida de algunas piezas de artillería, se puso el mismo capitan general del distrito, y marchó sin pérdida de instantes contra los facciosos, que mandaba entonces aquel Besieres que habia sido condenado á muerte en Barcelona por sus planes de república, y debido su salvacion á los esfuerzos de los liberales.

La espedicion fué desgraciada. Sufrieron las armas de la nacion una derrota en las inmediaciones de Brihuega. Llegó tan fatal noticia al gobierno la noche del 23 al 24 de enero. La mañana siguiente comenzaron á verse en Madrid algunos fujitivos de la accion, milicianos nacionales que la difundieron con los colores que pueden suponerse. La alarma se esparció rápidamente en Madrid: el motivo era sério, y el lance de suma gravedad, en aquellas circunstancias. El gobierno tomó inmediatamente su

partido: se pusieron sobre las armas las tropas que restaban, y asimismo los milicianos nacionales. Tambien acudieron á tomarlas los mismos empleados del gobierno. Se dió el mando de todas las fuerzas de Madrid al general Ballesteros. Al frente de una columna rápidamente organizada, salió aquel mismo dia el general conde del Avisbal, inspector general á la sazon de infantería.

Recogió el general en el camino y agregó á sus filas los dispersos que volvian del campo de la accion, y sin detenerse un momento se dirigió á Guadalajara, de cuyo punto acababan de apoderarse los facciosos.

Muy pronto se travó un segundo combate, en que la victoria quedó por parte nuestra. Arrojó con vigor el conde del Avisbal á los facciosos del puente de Guadalajara, donde habian querido hacerse fuertes, y echándolos en seguida de la ciudad, los persiguió sin tregua ni descanso hasta las márgenes del Tajo. Continúo el general Empecinado en el cargo de hostilizarlos, y el conde regresó á Madrid donde fué nombrado por el gobierno, capitan general de aquel distrito.

No podia haber ocurrido un lance mas desagradable para el ministerio que la fatal derrota de Brihuega, ni tan satisfactorio para los enemigos que en sus apuros se gozaban (1). Mas ¿qué

---

(1) Es singular el tono con que mencionan este desastre los dos autores ya citados. «Grande fué el conflicto en que esta circunstancia puso á ese gobierno que hacia solo 15 dias habia tirado el guante á la Europa entera.» (Marqués de Miraflores, página 176). ¿Qué tenia que ver aquella circunstancia con el asunto de las notas? El gobierno no habia *tirado* ningun guante. A todo mas, le habia *recojido*. Es enormísima la diferencia.

El autor anónimo de la historia del reinado de Fernando VII dice: «De este modo demostró el ministerio incensado por los periódicos, que carecia de medios para vencer una inesperta banda de realistas, mientras provocaba la ira y la pugna de millones de estranjeros.» (libro XI página 45.)

No todos los periódicos incensaban al ministerio. La banda inesperta de realistas que habia obtenido una ventaja en Brihuega fué vencida en el puente de Guadalajara y perseguida hasta el Tajo, desde donde retrocedió nuevamente acosada por nuestras tropas, tomando, segun el mismo autor citado, el camino de Aragon y de Valencia. Si victoriosa estaba, ¿cómo abandonó á Castilla la Nueva? Cómo dejó de amenazar, de inquietar la capital, objeto entonces de tanto interes para el bando absolutista?

falta se podia echar en cara al ministerio en aquella desgracia no prevista, y para cuya reparacion se habian tomado cuantas medidas se creyeron necesarias?

La salida de los embajadores de Madrid, y sobre todo del de Francia, daban ya pocas esperanzas de que aquel negocio se arreglaria sin conflictos materiales. El gobierno no disimuló la posibilidad de una guerra, despues de haberse roto tan bruscamente todas las relaciones diplomáticas. Las notas de las tres potencias del Norte habian sido un ultimatum, y aunque la de Francia parecia abrigar sentimientos mas pacíficos, era bastante clara para cualquiera que quisiese comprenderla. Todo estaba dicho de una y otra parte, y la cuestion vital colocada en un terreno muy desembarazado y limpio.

La actitud que habian tomado el gobierno, las Córtes y el público en general con motivo de las comunicaciones de la Santa Alianza, burló sin duda la esperanza que habian concebido de embarazar, de confundir, de dividir los ánimos, de poner en pugna á los partidos, de promover nuevos pronunciamientos de *la parte sana de la nacion*, en favor del derecho divino del monarca. La union, al contrario, que tan odiosas manifestaciones produjeron, no podia ser del gusto, sobre todo de la Francia, á quien estaba encomendada la vanguardia de la cruzada absolutista. Natural era que pensase en recobrar el terreno que tan imprudentemente habia perdido, y encomendar á los ardides de la guerra subterránea, lo que no se habia podido lograr con ataques á campo descubierto. Poco despues, en efecto, de la salida de los embajadores, comenzaron á bullir por lo oscuro algunos emisarios, oficiosos unos, con mision otros, quienes estranjeros y algunos nacionales, que esparcian entre unos y otros, y con el aparato del misterio, las especies que podian infundir la desconfianza y la desunion en ánimos débiles, que con motivo de las famosas sesiones del 9 y 11 de enero, se creian tal vez con sobrados compromisos. «El asunto, decian estos emisarios, no está del todo concluido; los soberanos estranjeros no han cerrado el camino á la conciliacion y á la avenencia. En el estado peligroso que se halla la nacion, algunos sa-

crificios son indispensables; las exigencias no son muchas; mas con un gobierno tan obstinado en no ceder nada, toda negociacion es imposible. Lástima es que hombres por otra parte tan patriotas, lo echen todo á perder y comprometan la suerte de la nacion, por su poco tino y falta de esperiencia en asuntos diplomáticos.» Estas insinuaciones presentadas bajo mil formas, segun la persona á quien se dirigian, hacian una impresion que redundaba en descrédito del ministerio. Dudaban unos; se entregaban otros á esperanzas halagüeñas, mientras no faltaban quienes comenzaban á creer, que en la conducta del gobierno y de las Córtes, se habia estralimitado la línea de la circunspeccion y la prudencia. Los ministros nada sabian de estas disposiciones soñadas de las potencias estranjeras; ninguna proposicion ni sombra de proposicion se les habia hecho desde la salida de los embajadores; mas todo esto se hallaba calculado para aislarlos de sus amigos, para hacerlos sospechosos, al menos de incapacidad, y preparar las vias á un cambio de administracion, que era el gran desideratum para los que en tantos sentidos nos hacian la guerra. Si alguno en el seno del Congreso los hubiese interrogado sobre el particular, habrian respondido con franqueza; mas las dudas é inquietudes, no se manifestaban jamas en el salon de las sesiones. A los amigos que les preguntaban en particular, respondian con lisura. ¿Qué hay de nuevo? Nada. ¿Qué proposiciones se han hecho? Ninguna. ¿Pues no se han presentado tales y tales condiciones? No al gobierno. Tal vez los gabinetes se entenderán con otros que con los ministros. ¿Tendremos guerra? Es muy probable. ¿Es inevitable? Asi nos lo parece. Mas estas respuestas tan sencillas y espresion de la verdad, dejaban en las mismas dudas á los que se les hacia creer, que los ministros ó tenian interés en ocultar las cosas, ó no querian ceder por necio orgullo (ministros de hierro los llama el autor anónimo citado, libro IX, pág. 69), ó que en rigor no querian tratar con ellos los gobiernos estranjeros. ¿Podia impedir el español la circulacion de especies tan estravagantes? ¿Podia ser culpa suya que á fuer de maquinaciones tan rateras, se oscureciese la cuestion mas clara en política que podia ofrecerse á los ojos del entendimiento?

Que las tres potencias del Norte no aspiraban ni deseaban reformas en nuestra Constitucion, debia ser evidente para todo el mundo. El gobierno español no sabia el tratado secreto celebrado entre ellos en Verona; mas por la historia de la Europa desde el año 14, por la de los Congresos, sobre todo de Tropau y de Laybach, y de las ocurrencias en Nápoles y el Piamonte, era para él tan claro como la luz del sol, tan cierto como un principio matemático, que el cambio en la Constitucion que deseaban aquellos soberanos, era convertirla en un sistema de puro absolutismo. Asi desde la respuesta á sus notas y la salida de los embajadores, nada dijeron, nada propusieron: los vínculos de amistad ostensible que la ligaban con España, quedaron indefinidamente rotos desde entonces.

Se podia suponer que la Francia, gobernada por un sistema que se llamaba representativo, se hallaba en otras circunstancias. ¿Mas deseaba el gabinete francés cambios y reformas en el nuestro? ¿Qué ocasion mas oportuna se le podia ofrecer que cuando se exhaló en quejas y acriminaciones contra nuestra ley fundamental en su nota al conde de Lagarde, decir al mismo tiempo con franqueza con qué condiciones *merecerian* los españoles liberales su benevolencia? ¿Qué dijo entonces? Nada. ¿Qué dijo sobre el particular el conde de Lagarde, los dias que mediaron entre la partida de los tres embajadores y la suya? Nada. ¿Qué indicaban de neto y positivo los hombres oficiosos que se vendian por emisarios de aquel gabinete? Nada. ¿No era estraño que se hablase tanto de reformas y de concesiones, sin que nadie pudiese decir qué concesiones, qué reformas se pedian? Anuque las Córtes y el gobierno quisiesen y pudiesen hacer estas concesiones y reformas, ¿estaban seguras del acierto? La Constitucion se podia modificar en mil sentidos, y era muy posible que trabajaran y se afanaran en hacer cambios, que en último resultado no acertasen á dar gusto. Empacho causa tratar ciertas cuestiones, y que hombres que se preciaban de ilustrados no comprendiesen, que si el gabinete francés aspirase á concesiones y reformas, hubiese sido absurdo en él conducirse como se condujo. No; no queria mas reformas que el absolu-

tismo puro, el gabinete de las Tullerías. Al mismo anatema nos habia condenado que los tres soberanos del Norte, con quienes estaba ligado por el tratado de Verona, por cuyo primer artículo se *obligaban del modo mas solemne á emplear todos los medios, y unir todos sus esfuerzos para destruir el sistema del gobierno representativo en cualquiera estado de Europa donde existiese, y para evitar que se introdujese en los estados donde no se conocia.*

Aunque el gobierno español ignoraba el tratado, como ya se ha dicho, era para él imposible imaginar que el gabinete de las Tullerías, tan ansioso de achicar, desvirtuar, falsear, reducir á nada la carta que la necesidad le habia arrancado el año XIV (1), tuviese interés en establecer sistema representativo de ninguna clase en la Península. La lectura de la Gaceta de Francia, de la Cuotidiana y la Bandera Blanca, no hacian mas que confirmar una opinion que en vista de las circunstancias, equivalia á un axioma. ¿Cómo podia, hasta el mas rudo, desconocer, que si el gobierno francés deseaba verdaderamente una avenencia, debia comenzar por indicar, por establecer las condiciones? « Quiero la supresion de tal ó tales artículos de la Constitucion española; quiero la adicion de este ó de estos otros. » Y si de cosas se trataba de pasar á personas: « Quiero que los ministros actuales dejen sus puestos, y como el primer paso para entablar las negociaciones, etc., etc. Asi nos hubiésemos entendido, y hubiesen sabido los españoles amantes de la Constucion, á que atenerse.

Mas el gabinete de las Tullerías, comprometido con los otros por el tratado de Verona, nada de esto queria ni podia quererlo. Con la mision de acabar en España con las instituciones liberales, lo que queria era allanar el camino á sus tropas invasoras con la intriga, con la desconfianza mútua, con la sospecha y la discordia que sembraba en el campo de los defensores. Lo que queria era hacer creer, que todas las calamidades de que es-

(1) *Paris vaut bien une Charte*, decia Luis XVIII en Saint Ouen, reproduciendo el dicho de Enrique IV, *Paris vaut bien une messe.* Los principios políticos del nieto, corrian parejas con los religiosos del abuelo.

taba amenazada España, tenian su orígen en la conducta de un gobierno y unas Córtes obstinadas; lo que queria era alentar de nuevo al ejército de la fé; es decir, á *la parte sana de la nacion, que combatia por los derechos de su soberano*, segun decian las notas: lo que queria era persuadir á los constitucionales comprometidos, que tal vez podrian conservar sus derechos y su honor sin empeñarles en una guerra *contra la Europa entera*, como con tanto énfasis se propalaba.

El discurso pronunciado por Luis XVIII el dia 28 de enero, con motivo de la apertura de las Cámaras francesas, si bien era esplícito y terminante, no disipó todavía las sospechas y las dudas. «Todo lo he intentado, dijo el Rey, para asegurar la tranquilidad de mis pueblos, y preservar á España de las últimas desgracias. *La ceguedad* con que han sido desechadas *las proposiciones* hechas en Madrid, dejan pocas esperanzas de paz. He ordenado llamar á mi ministro: cien mil franceses mandados per un príncipe de mi familia, por aquel á quien mi corazon se complace en llamar hijo, están prontos á marchar, invocando al Dios de San Luis, para conservar el trono de España á un nieto de Enrique IV, preservar este hermoso pais de su ruina y reconciliarle con la Europa.»

¡*Proposiciones*! ¿Qué proposiciones se habian hecho? ¿Cuándo? ¿A qué personas? A los ministros que gobernaban á la sazon, ninguna. Nada habia dicho que tuviese el aire de proposicion, el conde Lagarde. La guerra era ya segura. Mas ¿cómo suponer que *insistiese* desde su trono el Rey de Francia, hablando de *proposiciones desechadas*, y presentándolas como la causa de la guerra? No se podia llevar mas adelante el plan infernal, de sembrar la desconfianza y las sospechas contra los ministros y las Córtes.

He aquí la única proposicion que se hizo, ó que podia tener este carácter. Para hacerla conocer necesitamos copiar una comunicacion de Sir Wiliam A' Court, ministro plenipotenciario de Inglaterra en Madrid, con fecha de 27 de enero de 1823 (1).

(1) Es el documento número 43, de los insertos en el segundo tomo de la obra del marqués de Miraflores.

«El ministro francés ha recibido hoy dos oficios de Mr. de Chateaubriand por el último correo; el uno para comunicarlo al ministro español, al tiempo de recibir sus pasaportes, y el otro para leerlo á S. M. y al mismo ministro, antes de su salida.»

«El primero, que se ha comunicado ya, contiene únicamente la manifestacion del sentimiento que ha causado el que la *respuesta* del gobierno español haya sido tan poco satisfactoria, que no deje mas alternativa al gobierno francés que el de retirar la legacion.»

Se ve por este párrafo que el gobierno español no habia dado al francés, mas que una respuesta, á saber; la comunicada el 9 de enero. No se puede producir mayor prueba de que al primero no se le han hecho mas *preguntas*, es decir, dirigídose mas comunicaciones que *una*, la famosa nota. Continúa el despacho.

«En el segundo entra en mas pormenores. En él se dice que despues de los infructuosos esfuerzos, asi por los representantes de las potencias continentales, como Sir William A'Court y Lord Fitzroy Somerset (ya hablaremos mas adelante de este personage), á fin de que el gobierno español escuchase las sugestiones de la razon, y adoptase una conducta mas moderada, no quedaba otro recurso al gobierno de S. M. Cristianísima, que el de retirar su ministro de Madrid; que este era el único remedio que habia quedado para conservar la paz; que el duque de Angulema está pronto á ponerse en la frontera á la cabeza de 100,000 hombres, y que si se permite al Rey de España, que libre de su actual cautiverio, y puesto á la cabeza de su ejército se adelante hasta las márgenes del Vidasoa á fin de tratar con el duque de Angulema, puede establecerse una paz sólida y verdadera entre ambos paises, renovándose la antigua é íntima conexion entre la Francia y la España, y poniéndose desde aquel momento á disposicion de S. M. católica las escuadras, ejércitos y recursos de la Francia, y por último, que esta no trata de dictar á la España las precisas modificaciones que deben adoptarse en su Constitucion; pero á fin de no esponerse á que se le acuse de haber dejado sus intenciones y deseos sin esplicacion, declara

terminantemente que no renovará sus relaciones de amistad con este pais hasta que se establezca un sistema con el consentimiento y concierto del Rey, asegurando á un tiempo las libertades de la nacion y los justos privilegios del monarca; y hasta que se decrete una amnistía en favor de todos los individuos perseguidos por delitos políticos, desde la promulgacion de la Constitucion de 1812 hasta el momento presente.»

«Escribo esto de memoria; pero estoy muy cierto de que, aunque puede ser que no haya usado las mismas palabras, no he variado nada al sentido. Este papel se ha leido ya por el general Lagarde al Rey, y regularmente se comunicará su contenido al Sr. de San Miguel, en toda esta mañana.»

Tal es el único documento oficial en que S. M. Cristianísima manifestó al gobierno español sus intenciones; comunicacion que fue leida únicamente, á que no se pidió respuesta alguna. Era una declaracion de guerra, en la forma mas inusitada y mas odiosa.

¿Será necesario un análisis de este documento, donde la mala fé y el desprecio hácia la nacion, incluso el Rey, por cuyos derechos se mostraban tan celosos, traspiran en cada línea, en cada espresion, en cada letra? ¡Ir el Rey de España á tratar en la frontera con el duque de Angulema! ¿Significaba otra cosa este paso que volver á su carácter de absoluto? ¡Mostrarse la Francia quejosa de la España! ¡Hablar de reformas en la Constitucion el gabinete que se habia comprometido á hacer la guerra á todos los gobiernos representativos y á la libertad de imprenta! ¡Y se dejaba en España esta nueva tea de discordia en el mismo acto de retirarse el embajador de Francia, cuando el Rey Cristianísimo iba á anunciar solemnemente la entrada de cien mil franceses en España!

Sentimos tener que insistir en verdades tan claras y axiomáticas. Todavia á pesar de datos tan irrefragables, de hechos tan esplicativos y tan manifiestos, habia ilusos que creian en avenencias, y mal intencionados que fingian creer en ellas, como arma de partido contra los que entonces gobernaban. Todavia al cabo de tantos años, los dos autores ya citados, que sabian lo

ocurrido en Verona, lo que deseaban verdaderamente aquellos soberanos, se desatan en denuestos contra el gobierno español porque se resistia á hacer concesiones que no pedian, ni necesitaban, no siendo la única, de que el gobierno, las Córtes y el partido liberal, implorasen la gracia del monarca (1). Tal los cegaba entonces, y probablemente los cegó despues, el despecho de no lograr su carta á la francesa. La carta francesa era una solemne quimera. Era un caso de honra y de salvacion al mismo tiempo. Habia llegado el de defender con las armas en la mano la Constitucion, ó el derecho de tener una Constitucion si no se queria volver á los hierros del antiguo absolutismo. ¿No teniamos fuerzas para defendernos? Aun en este caso las Córtes y el gobierno, no hicieron mas que aplazar por algunos meses la catástrofe espantosa que era inevitable en España, á la caida de las instituciones liberales.

Tres ó cuatro dias antes de la salida del embajador francés, se presentó en Madrid Lord Fitzroy Somerset, el mismo á quien aludia el vizconde de Chateaubriand en su último despacho. ¿Cuál era su mision cerca del gobierno español? Ninguna de oficio. Se decia á Sir William A'Court, que pudiendo ser de mucha utilidad para él, tener á su lado alguna persona de la entera confianza del duque de Willington, y á propósito para tratar en nombre de S. E. con varios individuos á quienes habia conocido personalmente, y que en el dia formaban parte del gobierno español, ó la tenian en sus consejos, habia convenido Lord Fitzroy

---

(1) «A la Inglaterra, sin embargo, se le ve continuar en Verona sus esfuerzos para evitar la guerra, y aun ofrecer á la Francia su mediacion entre las dos potencias. *Pero la guerra estaba decidida*, y la Francia no admitió la mediacion de la Inglaterra. El gobierno francés deseoso de hacer el último ensayo de su consolidacion, tenia que probar, si podia contar con un ejército activo que no habia tenido ocasion ó no habia osado formar desde la restauracion, y ningun ensayo mejor y menos aventurado, que el que podia hacerse contra una nacion dividida, y sumergida en todos los horrores de una atroz discordia (el marqués de Miraflores, página 170).» Así este escritor, convencido como estaba de que la guerra estaba ya decidida, de que el gobierno francés necesitaba hacer un alarde de su ejército, de que se habia comprometido á destruir todo gobierno representativo, se olvida de lo mismo que dice, para tener el gusto de montar á menudo en su favorito caballo de batalla de las concesiones.

Somerset en emprender su viage á Madrid, á fin de dar á V. S. este ausilio (1).

Sir William A' Court no necesitaba sin duda de ausiliadores. Todo lo que podia hacer un diplomático hábil y sagaz como él era, en aquella cuestion, se habia ya puesto en juego. Mas el asunto estaba completamente concluido. Todo estaba dicho de una y otra parte.

La Inglaterra, que no habia querido tomar parte en la cruzada de Verona, ni tampoco oponerse abiertamente á ella, habia tratado de impedirla ó neutralizarla por medios indirectos. Con este objeto ofreció por dos veces su mediacion al gabinete de las Tullerías; mas en ambas fué rehusada en términos corteses. Probablemente ignoraba el tratado secreto, ya mencionado en varias ocasiones (2).

Que el gabinete inglés reprobaba las comunicaciones de la Santa Alianza y las medidas hostiles que envolvian, consta de varias notas y documentos de la época. En el discurso del Rey á la apertura del Parlamento, acaecida pocos dias despues de la de las Cámaras francesas, se leen estas palabras. «Fiel á los principios que S. M. ha proclamado á la faz del mundo entero, como regla de su conducta, S. M. se ha opuesto á tomar parte en Verona en cualquiera medida que pudiera considerarse como una intervencion en los asuntos interiores de España por parte de las potencias estranjeras, y desde entonces S. M. ha empleado y continúa empleando sus esfuerzos, los mas ejecutivos, como tambien sus buenos oficios para calmar la irritacion que por desgracia existe entre los gobiernos francés y español.»

---

(1) Véase el número 20 de los documentos insertados en la obra del marqués de Miraflores, tomo II.

(2) Negada la Francia á admitir la mediacion de Inglaterra que Lord Welington le propuso, no se le ocurrió pedirla al ministro San Miguel, quien solo reclamó, aunque tarde, sus buenos oficios.» (Marqués de Miraflores, página 182). Estrañas frases usa á veces el Sr. Marqués. ¿Cómo pudo saber lo que ocurrió ó no ocurrió al gobierno en aquellas circunstancias? Lo que no podia ocurrir á un hombre de mediano juicio, era suponer que una mediacion negada á Inglaterra por Francia, seria concedida por solicitarla el gobierno español, á quien despreciaban, con quien no querian tratar los soberanos de la Santa Alianza.

Hé aquí parte de lo que el ministro de relaciones estranjeras de Inglaterra escribia en 13 de febrero de 1823 á Sir Cárlos Stuart embajador en Paris, cuando se habia ya publicado el discurso del rey de Francia á la apertura de las Cámaras.

«En el caso (como deseamos que sea), de que el sentido de los principios adoptados en aquel discurso, como la base de lo que exige la Francia de la España, no sea si no que se dé estabilidad á cualquiera modificacion del sistema de la España, y una seguridad suficiente á la Francia, que justifique la cesacion de sus preparativos bélicos y de que el Rey de España libremente, y como una de las partes, consienta en dichas modificaciones (y sobre lo cual V. E. puede pedir al ministro francés, la confesion de si este es el verdadero sentido del dircurso de S. M. Cristianisíma), el gobierno británico tendrá el mayor placer en continuar haciendo en Madrid los mayores esfuerzos que le dicte su amistad, para adoptar los medios de recomendar la necesidad de una composicion.»

«Pero no debemos disimular al ministro francés, que se dá generalmente un sentido opuesto al párrafo de que se trata. El sentido que se da, es el de que las instituciones libres del pueblo español, solamente pueden ser recibidas legitímamente como un don espontáneo del soberano, luego que se le haya restituido su poder absoluto, despojándose despues él mismo de aquella parte del poder que le acomode.»

«*No se puede esperar que la nacion española acceda á semejante principio, ni es posible que ningun hombre de Estado inglés pueda sostenerle.*»

»Podemos en conciencia recomendar á la España, que modifique su Constitucion de 1812. El órden de las naciones justifica que una potencia dé á otra que sea su amiga, consejos para la mejora de sus instituciones interiores, siempre que esta sugestion se haga de buena fé, y no con espíritu de superioridad y de exigencia, y siempre que no se trate de sostenerla con la fuerza. Pero el gobierno británico *jamas puede aconsejar á ningun pueblo que admita al tiempo de odoptar mudanzas, por ventajosas que sean, el principio que segun el último sentido del discurso de S. M.*

Cristianisíma, se previene por la Francia á la España. Semejante principio ataca tambien la raiz de la Constitucion inglesa.

«El gobierno británico no trata de presentar sus instituciones políticas, como el único sistema practicable de felicidad y libertad nacional. No trata de poner en cuestion la libertad y felicidad de que goza la Francia bajo de instituciones que emanan de la voluntad del soberano, y que se presentan como otorgadas (octroyées) por el trono. Pero tampoco puede sostener la pretension de la Francia de que su ejemplo sea la regla de las demas naciones, y mucho menos puede admitir el que esta tenga un derecho particular para obligar á España á que siga dicho ejemplo, en virtud del parentesco de las dinastías reinantes de ambos estados. Este último motivo sujeriria al contrario recuerdos y consideraciones, por las cuales es imposible que lo Inglaterra pueda ser jamas abogada de pretensiones apoyadas en él (1).»

La Inglaterra, que tan altamente reprobaba, como se ve aquí, el principio de la intervencion reclamado por el gabinete francés, *á que no se podia esperar que accediese el español, ni era posible que ningun hombre de Estado inglés, pudiese sostener*, la Inglaterra, decimos, creyó ó afectó tal vez creer que se evitaria la invasion francesa, haciéndose en España algun cambio en la Constitucion, lo que entonces se llamaban concesiones, como si todo cuanto se adoptase en esta parte, no llevase ya el sello de la coaccion mas odiosa, como arrancado por las amenazas. Mas ni voluntaria ni forzosamente era ya posible cambio alguno. Sir William A' Court hizo algunas indicaciones, mas indirectas, sin contraerse á ningun punto (2). El gobierno inglés pensó entonces que el nombre de una persona tan autorizada y respetable en España como la del duque de Wellington, promoveria felizmente un asunto que no se podia ya llevar adelante por las vias ordinarias. Lord Fitzroy que habia sido su secretario de cam-

(1) Véase el 42 de dichos documentos.

(2) En ninguno de los documentos insertados por el señor marqués de Miraflores, se verá nada contrario á nuestro aserto.

paña, y estaba muy relacionado con varios oficiales españoles, sobre todo con el general Alava, uno de los miembros mas influyentes de las Córtes, traia por instrucciones una especie de memorandum del duque, en que sin contraerse á nada, daba buenos consejos y manifestaba la necesidad de que se hiciesen cambios en la Constitucion, para evitar el conflicto que á España amenazaba. Era imposible idear, ni empeñarse en paso mas inútil. Lord Fitzroy fué recibido con toda distincion por el gobierno español, y presentado por el general Alava á todos sus amigos. Con todos, es decir, los mas influyentes, entró en conferencias y en esplicaciones: el resultado fué una completa conviccion de que se afanaba en vano. «He hablado con muchos españoles, decia en sus despachos; todos convienen en que pueden y deben hacerse cambios en la Constitucion; mas cuando se llega al modo, todos se encogen de hombros, diciendo que en aquellas circunstancias, no le alcanzan.» En efecto, no habia otra reforma que hacer, sino declarar á Fernando absoluto, y esperar de su benevolencia la parte de poder de que quisiese voluntariamente desprenderse. ¡Tales eran las pretensiones de la Francia! ¡Perspectiva halagüeña para los españoles amantes de la libertad, que tenian delante de los ojos la catástrofe espantosa de 1814!

La venida de Lord Fitzroy, que no podia ser de ninguna utilidad, hizo al contrario mucho daño. Ninguno podia persuadirse de que semejante personage hiciese un viage á España, sin otro objeto que el de *dar consejos amistosos*. Los agentes secretos encargados de sembrar discordias; los que sin mas objeto que darse aires de importancia, se hacian los misteriosos, esparcieron la especie de que venia el lord inglés encargado de negociaciones de sumo interés; que los gabinetes estranjeros comenzaban á usar lenguaje mas templado, que las cosas, en fin, no se presentaban con tal mal semblante como generalmente se pensaba: mas ¿qué se podia hacer, añadian, con un gobierno terco que á nada daba oidos, con unas Córtes infatuadas con su Constitucion, que tenian por el *non plus ultra* de toda perfeccion humana?

Es probable que el ministerio inglés no tenia una idea del

estado de las cosas en España. Reprobar por un lado el principio de intervencion alegado por el gabinete francés, y aconsejar al mismo tiempo concesiones que no podian considerarse si no como arrancadas por la amenaza, parecia notable inconsecuencia. Mas la posicion de la Inglaterra en todas estas negociaciones, era sumamente embarazosa. Desaprobaba y permitia. Miraba sin duda con malos ojos una invasion armada en la Península, sobre todo por franceses; mas no dió paso alguno eficaz para impedirla. Nuestra Constitucion no podia ser para ella objeto de ninguna simpatía. Nada habia hecho en su defensa cuando cayó en 1814, mostrándose indiferente, por no decir otra cosa, á una situacion que durante seis años fué para nosotros tan dura y tan calamitosa. Sin duda la miraba entonces con la misma indiferencia. Deseaba impedir, aunque indirectamente, la invasion; verificada esta, que no hubiese resistencia, que no hubiese guerra que podria embarazar su política dirigida á otros objetos. Sus agentes, ó los que este título se daban, no contribuyeron menos que los franceses á dar falsas esperanzas, á adormecer los ánimos, á infundir sospechas. La permanencia de su embajador, no nos fué útil: la venida de su ausiliar, nos fué perjudicial sin duda alguna.

Mientras en Madrid se daban tantos pasos, y tantas intrigas se cruzaban, no estaban ociosos en el campo de las negociaciones, los enemigos que en las filas del absolutismo se habian alistado.

Espulsada la llamada regencia del territorio español, como ya hemos dicho, funcionaba todavia, ó se daba los aires de tal en el de Francia. Se habian declarado contra esta regencia varios enemigos: unos personales, con el solo fin de suplantarla; otros, que mostrándose contrarios al absolutismo puro, propendian á cambiar la Constitucion de 1812, por otra á la francesa con dos Cámaras. Es inútil á nuestro propósito entrar en pormenores de los pasos que dieron unos y otros, cada uno en su sentido. Los reformistas llevaron, como no podian menos de llevar, lo peor de la batalla. Los de la Seo de Urgel alegaban sus antiguos títulos; el reconocimiento anterior, y sobretodo la

buena acogida que habian tenido sus agentes en el Congreso de Verona. Que tenian á su favor las simpatías de la Santa Alianza, parecia hecho innegable. Personages españoles los protegian por otra parte con fervor, en atencion á las doctrinas que altamente propalaban. El gobierno frances, sin dirimir abiertamente la disputa, sin dar esperanzas á los reformistas, sin salir del círculo estrecho que se habia trazado en el discurso del Rey Cristianísimo, y en la última comunicacion á su embajador, que hemos insertado, se contentó con nombrar una junta provisional para obrar, hasta que sus ejércitos llegasen á Madrid, donde se encontrarian con instrucciones de Fernando.

La invasion era ya segura para todos los hombres de algun buen sentido: el gobierno habia contado con la guerra desde las manifestaciones de la Santa Alianza, y aun antes cuando supo la reunion de sus plenipotenciarios en Verona. Desde el principio de su administracion habia sido su pensamiento principal allegar fuerzas, hacerse con recursos para tenerlas sobre el mejor pié posible de organizacion, instruccion y disciplina. De todos los gefes militares conocidos por su aptitud y antecedentes ventajosos, echó mano. Entonces no habia mas guerra que la de los facciosos; mas entrevia la posibilidad de otra mas séria, de compromisos mucho mas terribles.

Convencido ya de que era inevitable la invasion francesa, trató de una organizacion mas en grande, poniendo todas las fuerzas militares bajo el mando de algunos cuantos generales distinguidos. A la cabeza del ejército de Cataluña quedó el mismo general Mina, á quien se acababa de promover á la clase de teniente general, en premio de sus servicios distinguidos. No podia menos de merecer la aprobacion de todos, el nombramiento de este gefe en tan solemnes circunstancias.

Se dió el mando de todas las fuerzas de Navarra, Aragon y el litoral del Mediterráneo, al general Ballesteros, tan conocido y célebre en la guerra de la independencia. Se habia mostrado este sumamente adicto á los principios liberales desde el marzo de 1820. Fué individuo, como hemos visto, de la junta consultiva; nombrado consejero de Estado, y citado siempre como

uno de los personages mas distinguidos en aquella época. En los dias de la gran semana de julio, en el 7 sobre todo, se presentó en primera línea; y el órden que se conservó en la capital despues del descalabro de Brihuega, se debió notablemente á su presencia y sus esfuerzos. A estas circunstancias que le hacian tan recomendable, reunia la de ser gefe y estar considerado como el patriarca de los comuneros.

Con el mando del ejército del centro, que debia operar principalmente en Castilla la Nueva, quedó el conde del Abisbal, ya capitan general de este distrito, por las razones que hemos visto. Era muy difícil hallar un general que tuviese entonces mas compromisos en favor de la causa constitucional, asi como habia muy pocos que le superasen en el arte de mover y de arrastrar cuando queria el ánimo de sus subordinados. Estuvo, pues, su nombramiento, muy lejos de nota alguna de censura.

No fué tan aceptado por la generalidad el del general Morillo, conde de Cartagena, para el ejército de Galicia. Mas el gobierno creyó que serian útiles para la causa nacional los servicios de un general verdaderamente distinguido, tanto en la guerra dela independencia, como enla que acababa de hacer en Costa-firme. Si durante su mando militar de Castilla la Nueva se habia mostrado tan enemigo de ciertas ideas que entonces dominaban, nadie dudaba de su buena fé, de la rectitud de sus principios. En el conflicto del 7 de julio, se habia conducido como hombre fiel á la causa constitucional, que en tantos peligros se habia visto.

El mando de las tropas que debian operar en Andalucía, en caso necesario, se dió al general Villacampa, célebre en la guerra de la independencia, y comprometido como el primero por las instituciones liberales. Fué el capitan general de Castilla la Nueva, que reemplazó el general Eguía la fatal noche del 10 al 11 de mayo de 1814, cuando se verificaron las prisiones de los diputados y otros hombres distinguidos. Sin mando desde entonces, fué preso y procesado por uno de aquellos motivos absurdos y hasta ridículos, que sumian á tantos hombres de bien en la lobreguez de un calabozo. No resultando contra él cargo

alguno, se lanzó en contra suya un decreto á fines de 1815, mandando que pasase por ocho años al castillo de Montjuí, y que se le recogiesen sus despachos. Allí y en la ciudadela de Barcelona, permaneció preso hasta el año 1820 cuando el restablecimiento de la Constitucion, que fué nombrado capitan general de Cataluña. A fines de 1822 pasó á Granada, cuyo cargo desempeñaba cuando puso de nuevo en él los ojos el gobierno. Era imposible echar entonces mano de un general que inspirase mas confianza.

El gobierno revistió á estos generales de las mas ámplias facultades, en todo y para todo. Como la defensa de la libertad con las armas en la mano, era el gran negocio nacional en aquellas circunstancias, á él se subordinaron cuantas consideraciones podian ser de gran peso en lances ordinarios. El recuerdo de lo irregular de las operaciones y movimientos de la guerra de la Independencia, hizo pensar poco en pormenores de planes de campaña. Y no pensaba, no, el gobierno que se repetiria el alzamiento de 1808; lo decimos por segunda vez; para tener esta ilusion era preciso que estuviese ciego, que no conociese poco ni mucho el terreno que pisaba. Entre un pronunciamiento general y una postracion general, habia muchos medios. Mas ya llegaremos á este punto de importancia.

Adoptadas estas disposiciones en los primeros dias de febrero, se pensó sériamente en remover el gobierno y las Córtes á un punto donde pudiesen estar mas á cubierto de toda contingencia. La aproximacion de los facciosos á la capital el mes anterior, habia abierto muchos ojos. Aunque su internacion en Castilla la Nueva habia tenido los motivos que hemos dicho, podia tambien ser efecto de una combinacion entre los serviles de dentro y los de fuera. Que aspiraban á dar el golpe de gracia en el seno de la misma capital, lo patentizaba la esperiencia. Pensar por otra parte que el teatro de la guerra no habia de pasar de las provincias fronterizas, era forjarse una ilusion quimérica: creer que en esta lucha no habíamos de llevar muchas veces lo peor, era cerrar los ojos á lo que acreditan esperiencias tan recientes. En la guerra contra la república francesa, habian llega-

do al Ebro nuestros enemigos; en la última de la Independencia, el teatro de la guerra se hallaba en todas partes. Era posible en la que nos amenazaba, que se viese este teatro en provincias y puntos inmediatos á la misma capital, cuya falta de fortificaciones la habia dejado abierta en otro tiempo á nuestros enemigos. La sola consideracion de la inteligencia, de la conformidad de miras é intenciones que reinaban entre los que iban á invadirnos, y el partido servil, que tal se afanaba por crear disturbios dentro de la misma corte, bastaba para manifestar lo peligroso que era para el órden público, aguardar dentro de Madrid mismo los resultados de uno de estos golpes desgraciados, tan comunes en la guerra. Era, pues, muy arreglado á la prudencia ceder del modo menos desventajoso á la ley de la necesidad, y situar el gobierno y las Córtes en un punto, cuya mayor lejanía del teatro mas probable de la guerra, le pusiese al abrigo de tan desagradables ocurrencias.

El proyecto de la traslacion no salió del gobierno: nació en el seno de las mismas Córtes. En la sesion del 12 de febrero se leyó en ellas una comunicacion que les dirigia el gobierno, reducida á presentar un bosquejo del estado de los negocios públicos. En cuanto al discurso pronunciado por Luis XVIII en la apertura de las Cámaras, anunciaba con franqueza que aunque no se habian perdido del todo las esperanzas de paz, debiamos colocarnos en la hipótesis menos favorable; por lo que deseando el gobierno de S. M. evitar todo embarazo en circunstancias críticas, hacia esta franca comunicacion á las Córtes, para que en vista de ella adoptasen las providencias que creyesen convenientes.

Las Córtes la sometieron á una comision especial, quien en la sesion del dia siguiente leyó su dictámen, reducido á dos artículos: 1.° Si desde que las Córtes estraordinarias cierren sus sesiones, las circunstancias exigen que el gobierno mude de residencia, las Córtes decretan su traslacion al punto que aquel señale, de acuerdo con la diputacion permanente; y si esta hubiese cesado en sus funciones, lo hará de acuerdo con el presidente y secretarios nombrados para las Córtes ordinarias. 2.° En

este caso, el gobierno consultará acerca del parage á que crea conveniente la traslacion, á una junta de militares acreditados por su ciencia, conocimientos y adhesion al sistema.»

Se discutió este proyecto en la sesion del 14. Entre los que tomaron la palabra en pró, se distinguió el Sr. Argüelles.

«Son grandes, dijo, los intereses que en este momento se agitan; pero hay uno que es el único que me servirá de norte; este es, la salvacion de mi patria. Si yo lograse demostrar que esta exige que hagamos en su obsequio todo género de sacrificios, habré cumplido como diputado, con la principal obligacion que me imponen los poderes. . . . . El diputado que ha impugnado el dictámen al concluir su discurso, ha repetido una idea que es de mucha importancia, porque ha dicho que ni S. S., ni tal vez la mayoría del Congreso, estan en disposicion hoy de calificar si hay ó no verdadera necesidad de aprobar el dictámen de la comision. . . . . Doy á S. S. las gracias por haberme enseñado el camino que debe seguirse en esta discusion: yo creo hacer una demostracion evidente, probando que las Córtes se hallan en pleno conocimiento para decretar la traslacion del modo con que se propone. Á este fin, haré una breve y sumaria historia de la revolucion de España.

«Ella es el fundamento de lo que la Europa ha resuelto respecto de nosotros, y ella es la que ha obligado á potencias bien grandes á darnos la mayor importancia. Toda esta historia se reduce á que la Constitucion española es el escándalo de la Europa, y una ley incompatible con la seguridad de los Estados, y particularmente de los tronos. . . . . Á esto se reduce en compendio todo el grande fundamento de esta especie de conmocion general, que por un encanto se afecta que tiene á la Europa en espectacion.»

«Las Córtes se convencerán de que hay mas de ridículo que de exacto en esta idea, porque una nacion que se halla situada al final de la Europa, y que es imposible que pueda comprometer bajo ningun aspecto su tranquilidad, no digo ahora, si no en muchos siglos venideros, podrá causar estas alarmas entre potencias que cuentan 2,000 leguas de largo, y 800,000 comba-

tientes; y que unidas, se llaman árbitras de la Europa. Atendiendo á esto parece estraordinariamente ridículo, el suponer que la Europa esté fuera de su equilibrio y comprometida, porque los españoles han adoptado unas leyes que si son defectuosas, solo á ellos toca reformarlas.»

Pasó el orador ha hacer una reseña de la enemiga, sorda y declarada de que nuestras instituciones habian sido blanco desde el año 1820, y llegando á las últimas comunicaciones de la Santa Alianza, continuó:

«El principal elemento que debia haber entrado en la composicion de toda comunicacion, era la buena fé; y yo pregunto; ¿el ultrajar á las naciones, el haber adoptado la insidiosa y abominable doctrina de separar á la nacion de su cuerpo legislativo, llamando á sus individuos facciosos, personas apoderadas ilícitamente del poder, presentándonos á la Europa como usurpadores, haciéndonos sospechosos á nuestro mismo Rey, ¿es lenguaje que corresponde á personas que se denominan árbitras de la Europa?»

«Cuando alguno se interesa en el órden de una familia que ve desarreglada, y quiere efectivamente poner enmienda, ¿qué es lo que hace? Ganar los corazones, insinuarse por los medios mas eficaces en la estimacion de los individuos que la componen, para prepararlos á que oigan sus consejos; y si en lugar de esto los ultraja y los insulta, ¿indica que de buena fé quiere su bien? No señor. Esto es lo que se ha hecho con nosotros. Si sinceramente creian que la Constitucion comprometia á la nacion española, ¿no habia un medio de dirigirse á sus representantes ó á las autoridades constituidas, absteniéndose de un lenguaje tan repugnante á la civilizacion de la Europa?

«Luego hay aquí un argumento que hace ver la mala fé, la perfidia, la insidia y el deseo de envolvernos en mil males y desastres. Sin embargo, señor, personas que no hacen treguas en sus opiniones, y que tienen una escesiva propension á creer todo favorable, miraron estas notas como papeles insignificantes. Si todavia hubiese en España personas que pensasen así, ¿qué me dicen al oir un documento auténtico y solemne, cual es el

discurso de Luis XVIII en la apertura de las Cámaras? ¿No ven en él una nueva prueba de lo que se dijo en la sesion del 11 de enero último, que lo que se deseaba era restablecer en España el poder absoluto? Me permitirán las Córtes leer algunos párrafos de su discurso, porque es muy importante. «He hecho cuanto ha estado de mi parte (dice S. M. Cristianísima á los representantes y Pares de Francia) para asegurar la tranquilidad de mis pueblos, y preservar á la España de las últimas desgracias.»

Las Córtes y la nacion saben cuanto ha hecho S. M. Cristianísima en favor nuestro; y yo por mi parte le estoy reconocido, y digo, á pesar de mi insignificancia, que no haré jamas votos que puedan comprometer á su sagrada persona ni á su familia; pero quisiera que sus consejeros no le hubieran comprometido de este modo: «pocas esperanzas de paz nos deja el modo con que han sido desechadas por el gabinete de Madrid, las comunicaciones que se le han hecho.» Yo rogaria á los señores secretarios del despacho, si es que no hay inconveniente en decirlo, manifestasen si hay alguna propuesta categórica y esplícita del gobierno de las Tullerías, mas que la carta que nos ha comunicado el gobierno, del ministro plenipotenciario de aquella corte.»

Habiendo manifestado estos que no habia otro, continuó el Sr. Argüelles: «digan, pues, todos los españoles ¿son proposiciones exactas, precisas y categóricas como debieran ser las que se nos han hecho? Señor, porque hemos tenido tres siglos de Inquisicion, ¿todavia se nos considera tan estúpidos que no podamos saber lo que se conoce por sentido comun? En lo que dijo el señor conde de Lagarde, no hay mas que declamaciones vagas, insultantes, capaces de irritar el sufrimiento de una nacion. . . . . Añade el discurso: «cien mil franceses, mandados por un príncipe de mi familia, por aquel á quien mi corazon se complace en nombrarle hijo mio, van á ponerse en marcha, invocando al Dios de San Luis, para conservar en el trono de las Españas á un nieto de Enrique IV, libertar aquel hermoso reino de su ruina, y reconciliarlo con la Europa. . . . . . . »

«Algunos señores de la comision dirán mucho mas que yo;

pero solo añadiré una corta reflexion. Los periódicos que constantemente han sido el vehículo de la opinion del ministerio francés, han hecho entender que nada habia mas fácil que hacer una punta sobre Madrid; y si por una operacion militar se lograse hallar en la capital al Rey, á su familia y al Congreso, las desgracias que esto ocasionaria, serian infinitas, aunque de ningun modo lograrian su objeto. He dicho que no conseguirian su objeto, y ahora es cuando yo recomiendo la Constitucion española, que ha previsto el caso de una invasion. Es muy fácil, señor, que se verifique una sorpresa en la capital, porque uno de los medios que se emplearian, seria el de interceptar las correspondencias y los avisos: no hay cosa mas fácil; los mismos facciosos serian los encargados de interceptarla, y es seguro que despues de situarse una columna fuerte en Vitoria, estariamos muy espuestos á una sorpresa, porque el objeto no es una guerra de campaña, es un golpe de mano; y yo pregunto ¿si las Córtes sin haber asegurado la residencia del Rey, de su familia y de la representacion nacional, esperasen aquí aviso de que los franceses estaban en Tolosa ó en Vitoria, de qué modo se haria una traslacion conveniente? Se espondrian, como sucedió á la Junta central cuando tuvo que abandonar á Aranjuez, sin poder resolver asunto de ninguna especie. . . . . . »

«Añade S. M. Cristianísima, que la nacion española no puede recibir otras instituciones que las que emanen del mismo monarca; y hé aquí trastornados todos los principios de justicia, reconocidos por todas las naciones. Hasta ahora nadie se habia atrevido á decir, que los pueblos no pueden recibir su Constitucion política sino de los reyes. Léase el célebre decreto de 4 de mayo de 1814, y se verá que Fernando VII invocó las leyes antiguas, reconociendo en ellas la necesidad de la cooperacion de la representacion nacional. Ofreció convocar Córtes, pero no lo cumplió. Desgraciadamente la España ha tenido seis años de una triste esperiencia, en los que ha sufrido tantas vejaciones, por abusar de la bondad del monarca los consejeros y aduladores que le rodeaban; y en ellos ha conocido la necesidad de una Constitucion que pusiese freno á los desórdenes. . . . . »

«Las potencias que han dirigido estas notas, no adoptaron desde luego el lenguaje del consejo ni de la persuasion, y solo han tratado, como se suele decir, de ponernos entre la espada y la pared; pero tengan entendido que nosotros, ni tenemos poderes, ni queremos variar en nada la Constitucion de la monarquía que hemos jurado defender, y lo haremos á costa de nuestras vidas. . . . . . . »

«Pero supongamos que se cometiese la imprudencia de exigir poderes para reformar la Constitucion, esto es, para hacer otra, ¿cuál seria el resultado? Que acaso no cuadraria la nueva Constitucion que se diese, á las naciones que desean se reforme la actual: ¿y entonces, qué medios ni qué garantías se reservaba la nacion española para en el caso de que aquellas dijesen, *no es esta la reforma que nosotros deseábamos, y sí esta otra?* . . .

«Véase que fué lo que sucedió en la invasion de la península italiana por los austriacos; preciso es que las Córtes lo oigan (en seguida leyó las bases de la Constitucion que el Rey de las Dos Sicilias habia ofrecido á sus pueblos). El orador continuó. ¿Qué fué lo que sucedió despues? Que se faltó á tan solemne promesa por el Rey mas respetable de la Europa, puesto que es el mas anciano.»

«Me valgo de esto para hacer ver la mala fé y la insidiosidad con que se nos ha atacado, puesto que no puede haber garantías estranjeras en los negocios interiores y administrativos de una nacion, como sucedió en las Dos Sicilias cuando los austriacos invadieron aquel territorio para mudar la forma de su gobierno, y en cuya invasion se mantuvo neutra la Inglaterra.»

Sentimos no copiar todo el discurso del Sr. Argüelles, cuyo fin se redujo á aprobar el dictámen de la comision, como el mas oportuno para conseguir el objeto que la nacion se proponia de conservar su independencia y libertad.

Entre algunos oradores que hablaron en pró del dictámen, se distinguió el Sr. Valdés (D. Cayetano). «Los señores diputados, dijo, que han impugnado el dictámen de la comision, se han fundado para ello en lo que se dice al principio de él; pero no en la base principal. Muchos señores han hablado de valor, pare-

ciéndoles que era una prueba de no tenerle, el opinar de distinto modo que sus señorías. Yo no me avergüenzo de decir que tengo muchísimo miedo, porque en la carrera militar no me han enseñado otra cosa que á tenerle; yo he sido gefe en ella, y he enseñado á todos mis subalternos los mismos principios; y en el momento que he visto uno que echaba brabatas y no tenia miedo, le quitaba del sitio, porque consideraba que podia ser sorprendido; porque no tener miedo es echarse á dormir, y la consecuencia forzosa es, que el que duerme no puede tener valor.»

«Es menester no confundir lo que es el valor personal, con el miedo. El general mas valiente dá primero muchas señales de cobardía, forma reservas, cubre sus flancos, prepara sus operaciones, y hace todo lo posible para no ser envuelto; pues todo esto no es mas que miedo. Las mismas Córtes, al tratar de la ordenanza militar, indican la cautela con que se manda vivir en las plazas fuertes y dirigir los ejércitos, y esto no puede ofender á nadie, porque ofende á todos. Cuando hay una alarma en un pueblo y me paran por la noche, me preguntan quién soy, toman todas las precauciones que son consiguientes á este caso, y no me ofenden, porque veo que es necesario hacerlo así. En cuanto al miedo personal, importa poco que un general tome cuantas determinaciones quiera, para libertarse del peligro. . .»

«Se ha dicho que se alarmará la nacion cuando sepa que hay guerra; pues señor, yo digo que el que no se haya alarmado con el discurso de Luis XVIII, no se alarma nunca Este tiene su alma bien tranquila, y toquen los instrumentos que quieran, hagánse los preparativos mas grandes, es bien seguro que no se alarmará. ¿Pero, señor, habrá un gobernador de una plaza tan ignorante que por no alarmar, no mande tocar generala el dia que se vea amenazado? ¿Diria que por no alarmar no habia querido tomar las disposiciones necesarias, y habian sido cogidos y degollados en la cama todos los habitantes?»

«La nacion, vuelvo á repetir, está alarmada; yo lo estoy horrorosamente, sin que pueda tranquilizarme. Mi existencia me importa poco; pero mi honor me importa mucho, y no me detendria ningun género de consideracion para cumplir con mi deber.

A mí particularmente me incomodará mucho salir de Madrid, me ocasionará unos gastos que no sé como los haré; pero en una situacion semejante, no me acuerdo de nada; soy diputado de la nacion, y quiero que se salve. ¿Y cómo se conseguirá? Tomando todas las medidas de precaucion que deban tomarse, y seguramente no habrá una persona que no conozca que declarada la guerra, la determinacion primera que hay que tomar, es trasladar el gobierno á un punto seguro, y que pueda defenderse. Las materias de esta clase deben tratarse con toda madurez, y no debe dejarse su resolucion para los últimos momentos.»

«Se dice que es imposible que el gobierno francés se sostenga bajo los principios en que quiere seguir: yo lo que sé es, que mientras le dejen obrar arreglado á ello, lo hará, sí. Sea tan imprudente é injusto como se quiera, si manda hacer una invasion á los franceses que están á la frontera, la harán; y no se diga que será contra sus opiniones, porque aunque asi sea, los resultados serán los mismos, siempre que de buena ó mala gana obedezcan al gobierno.»

«En la guerra no se ven mas que los sucesos, y que se pierdan muchos ó pocos hombres, no significa nada con tal que se consiga el objeto. Si cuarenta mil hombres tratasen de invadir á Madrid, le importaria muy poco al gobierno francés perder treinta y ocho mil, si lograba ponernos en desconcierto, hacer un saqueo en el pueblo, y llevarse á la familia real á las fronteras.»

«Al general que se presentase con los dos mil hombres restantes, se le darian muchas gracias, ó tal vez al que le hubiese sustituido, aunque no hubiese hecho nada. En las guerras no hay mas que esto; al hombre se le considera como un instrumento semejante á otro cualquiera; y la prueba es, que cuando se trata de una accion en que se han perdido cuatro ó cinco mil soldados, se dice que no ha valido nada la pérdida, y que ha sido de cuatro hombres. Yo confieso que para la masa de la nacion, nada significa en efecto; pero para los que han muerto, significa algo.»

«Se ha dicho que no es Napoleon el que manda estas tro-

pas; yo me alegro mucho, porque ciertamente si él viniese, seria otra cosa; aunque en sus dias le respeté como otros muchos, porque sabia que su conducta le haria acabar, no como acabó en una cama, sino como acaban los que siguen su carrera. Asi, pues, creo que nos hallamos en el caso de aprobar en su totalidad el dictámen de la comision, sin perjuicio de hacer en sus artículos las variacianes que se tengan por oportunas.»

En efecto, se puso á votacion, y fue aprobada la totalidad en votacion nominal, por ciento cuatro votos contra treinta y dos. En la sesion del dia siguiente se pusieron á discusion los dos artículos de que consta el proyecto, sobre los que se dijeron las mismas cosas que sobre la totalidad.

«No puedo menos de confesar á las Córtes, dijo el señor Melo en contra, que lo que aquí se pide por el gobierno, es para mí un misterio incomprensible; mas los señores de la comision parece que han adivinado el pensamiento del gobierno, el cual es, que habiendo riesgo que el gobierno permanezca en la capital, se le autorice para poder mudar de residencia, cuando las circunstancias lo exijan. Pero, señor, las Córtes autorizan al gobierno para su traslacion á otro punto. De ningun modo puede hacerse, y mucho menos cuando no se tiene noticias de la fuerza que ataca, ni de la que resiste, ni de la disposicion de la nacion, ni de otras cosas que deberian saberse antes de acordar sobre la materia.....»

«Dice el dictámen de la comision, que si las circunstancias exigen que el gobierno mude de residencia, lo haga poniéndose de acuerdo con la diputacion permanente en un caso, y en el otro con el presidente y secretarios de las Córtes ordinarias. ¿Pero en qué se funda esto? ¿Cuáles son las facultades de la diputacion permanente? Véanse estas en la Constitucion, y se hallará que ninguna de ellas tiene conexion con este punto.

Lo mismo digo del presidente y secretarios de las Córtes ordinarias. Pero ademas de esto, esta disposicion tiene otro gravísimo inconveniente. Si el gobierno, habiendo creido llegado el caso de la necesidad de la traslacion, consultase á la diputacion permanente, ó en su caso al presidente y secretarios de las

Córtes, y cualquiera de estas corporaciones no asintiere á la propuesta del gobierno, ¿qué sucederia? ¿Quién decidiria esta discordia? Creo, pues, que la comision debia refundir en uno solo los dos artículos de su dictámen, y reducir este á decir; que si las circunstancias exigiesen la traslacion del gobierno y de las Córtes, se pueda verificar al parage que aquel determine.»

Defendió el Sr. Argüelles los artículos de la comision, y reprodujo en su discurso las consideraciones que habia espuesto el dia anterior. Insertaremos algunos pasajes del que pronunció en la misma sesion el Sr. Infante.

«Todos han visto y reconocido la franqueza con que el gobierno ha presentado á las Córtes este negocio, lo mismo que sus antecedentes. Y si el gobierno ha dado tan repetidas pruebas de su franqueza y de su íntima union con las Córtes, ¿por qué no habia de ser consecuente, presentándoles este negocio del mismo modo que los anteriores? ¿No habia de consultar el gobierno á las Córtes para una operacion tan dificil como la que se discute? Yo quiero que francamente se me diga, si habria gobierno alguno en el mundo que obrase de buena fé, que no hiciese lo mismo que ha hecho el nuestro en igual caso. El gobierno nos ha presentado las notas diplomáticas que le han dirigido los gobiernos estranjeros: nos ha instruido del contenido del discurso de Luis XVIII á las Cámaras francesas; este mismo gobierno no puede menos de saber, que con mas ó menos celeridad se acercan tropas estranjeras á nuestras fronteras; ve que llega el tiempo en que las Córtes tienen que cerrar sus sesiones estraordinarias, y á pesar de todo esto, ¿se querria que nada nos dijese?....»

«El señor preopinante nos ha presentado en cierto modo un plan de campaña: yo tambien hablaré algo sobre este punto, porque creo que la cuestion mas bien es militar que política, y en mi concepto mas debiamos entrar en cuestiones estratégicas, que en las de otra especie. Yo creo que aun cuando tuviésemos un ejérciro de cien mil hombres perfectamente dispuestos, aunque tuviésemos fortificados perfectamente á Búrgos y otros puntos intermedios, seria conveniente el trasladar el gobierno á otro

punto, pues no creo que seria acertado arriesgar á la suerte de una batalla, la tranquilidad de la nacion y la seguridad de la persona sagrada del Rey. Señor, entre los militares se ha acostumbrado el enseñarse á jugar al agedrez, por la semejanza de este juego con el arte de la guerra; y es bien sabido que todo el artificio del juego, consiste en dar un mate al Rey. En la presente guerra sucede lo mismo, y sabemos que el empeño del enemigo es, ó de darnos otro Rey, ó el de reducir á la nulidad al que ahora tenemos, y los españoles no debemos consentir ni en lo uno ni en lo otro. El mejor medio de evitar un golpe de mano que causase un trastorno en el gobierno, es el de trasladar este á otro punto. . . . .»

«Yo no sé si tengo miedo; solo sí que tengo pundonor, y que moriré en el puesto que el destino me señale; de consiguiente, acháquense á lo que se quiera mis espresiones; pero creo que aunque tuviésemos cien mil hombres, es posible que puedan los enemigos acercarse á la capital, pues yo no espondria el éxito de la nacion, á solo una batalla. . . . . . .»

«El Sr. Septien ha dicho que antes de tomar esta medida, seria conveniente hablar á la nacion: yo ciertamente no me opondré á que se le hable; pero no puedo menos de decir, que todos los dias le están hablando las Córtes. Dígase si no la han hablado en las sesiones del 9 y 11 del próximo pasado. Dígase si no le están hablando todos los dias, haciéndole ver el estado crítico en que se halla.»

«Dice su señoría que se tomen medidas, que se aumente el ejército, que se concedan facultades ilimitadas á las diputaciones provinciales. Todo se ha hecho en lo posible. Las diputaciones provinciales han obtenido una autorizacion casi ilimitada; se han decretado los reemplazos para el ejército, y se han mandado reparar las plazas fuertes. Todo esto no es obra de un momento como se quiere que lo sea, porque llegó la época de la crísis; al paso que cuando se ha creido distante, no se ha pensado en prevenirse. Yo me acuerdo muy bien, sin que sea una acriminacion, que se quiso el año pasado atender á todas las necesidades del Estado, con solo quinientos millones; seguro es que con esta suma

no se puede pensar en ejércitos, ni en aprestos de guerra. Sé muy bien que el patriotismo de nuestros militares y demas conciudadanos, suplirá lo que falta de instruccion militar y demas; pero no podemos exigir imposibles. Yo sé que en el dia se trabaja con actividad en todo lo necesario, tanto en el ejército, como en las plazas. Pero señor, ¿todo se repara en cuatro dias? Yo en vista de todo lo espuesto, y de las demas razones que han manifestado los señores preopinantes en favor del dictámen, creo que las Córtes no pueden menos de aprobarle.»

Así lo fué en efecto, en votacion nominal por 84 contra 53.

Acogió con gusto la parte sana del público, esta resolucion tomada por las Córtes. Ninguna fué objeto de mas animadversion para sus enemigos y los del gobierno. No hubo pretestos especiosos, sofismas, y hasta consideraciones que parecian apoyarse en sentimientos nobles y patrióticos, que no se presentasen para desecharla y reprobarla. Cuanta mas oposicion por todas partes se le hacia, mas se confirmaba el gobierno en la opinion de que era indispensable. No era posible que la corte y el partido servil mostrasen tanta repugnancia á una medida, á no ser que esta destruyese planes tan peligrosos para la causa pública, como los que en otras épocas habian abortado tan dichosamente. Los que no pertenecian á este partido, pero que desaprobaban la remocion por motivos de rivalidad, obraban impulsados sin saberlo por los agentes de desunion y de discordia, y minaban el terreno donde los amantes de la libertad debian combatir todos de consuno. Como quiera que esto fuese, el gobierno se afirmó mas en la idea de llevar adelante este negocio, y se resolvió á ello con el teson que acostumbraba en tales casos, sin arredrarse por ninguna resistencia. Era para ellos, en vista de estos mismos obstáculos, un paso indispensable de salvacion de que ya no podia prescindirse. Entonces se volvió á hablar mas que nunca de su remocion, de la incompatibilidad de su sistema con la situacion apurada, que en el concepto de sus enemigos exigia indispensables modificaciones. Entonces se censuró de nuevo su inflexibilidad, su terca obstinacion en no plegarse á lo que exigia de ellos la prudencia. Serviles, camaristas, todos sus enemigos

personales, intrigaron para darles sucesores. Los primeros eran lógicos: los otros por espíritu de partido ó de pasion, se resistian y obstinaban en no ver lo que era mas claro que la luz del dia. La generalidad de los liberales y la mayoría de las Córtes, se mostraron opuestas á un cambio de administracion en aquellas circunstancias. Para detener en parte el golpe que temia, tomó el Congreso una resolucion que produjo resultados del todo diferentes, á saber; la remocion súbita aunque momentánea, de todos los ministros.

Para poner el gobierno al frente de la guarnicion al general Ballesteros, cuando los fatales acontecimientos de Brihuega, habia pedido y obtenido de las Córtes autorizacion para emplear á los consejeros de Estado, lo que estaba prohibido por la Constitucion, sin este requisito. Luego que se disipó aquella crísis, hizo dimision de su mando el general; mas la autorizacion para emplear estos grandes funcionarios, subsistia. En aquella sazon en que tanto se hablaba de la próxima remocion de los ministros, se esparció la voz de que se les iba á reemplazar con algunos miembros del Consejo. Las Córtes, que de ningun modo querian un cambio de gobierno, creyeron parar por el pronto el golpe, suspendiendo una facultad de que temian se usase indebidamente en su concepto. El 18 de febrero, último dia de sesiones de aquella legislatura estraordinaria, se hizo la proposicion siguiente: «Debiendo cesar desde el dia de mañana las facultades estraordinarias concedidas al gobierno, aunque no sus efectos, y no estando señalado el límite que en iguales términos deberá tener la últimamente concedida para conferir comisiones ó destinos á los consejeros de Estado, pedimos que igualmente cese desde este dia.»

Esta proposicion fue aprobada despues de un brevísimo debate, con la adicion siguiente del Sr. Argüelles: «Subsistiendo los nombramientos que para varias comisiones tenga hechos el gobierno.»

Era indudable que esta medida habia desconcertado algunos planes. Ocupado mas que nunca el gobierno de los suyos, relativos á la salida de Madrid, resolvió entrar en una franca espli-

cacion sobre el asunto con el Rey, que manifestaba mirar esta medida con estrema repugnancia. Hasta entonces habian vencido sin gran dificultad cuantas resistencias les habia presentado en varias ocasiones; mas esta vez se hallaron con una tan positiva y espresada en términos tan fuertes, que no daba lugar á subterfugios. Los ministros vieron que habia llegado la hora de dar su dimision, y se retiraron de su presencia, sin tratar de llevar mas adelante este negocio. Dos horas despues volvieron á solicitar audiencia, no para entablarle de nuevo, si no para tratar de los efectos de la primera conferencia; mas no fueron admitidos. El dia siguiente, 19 de febrero, debian terminar sus sesiones las Córtes estraordinarias. El Rey no quiso asistir á cerrarlas en persona. Los ministros difirieron naturalmente el paso de dar su dimision, para despues de concluido dicho acto.

CAPITULO XXXVI.

Ciérranse las Córtes estraordinarias.—Exoneracion del ministerio.—Es repuesto con violencia.—Abrénse las Córtes ordinarias.—Resolucion de estas sobre su salida y la del gobierno.—Consultas.—Se decide definitivamente el punto.—Salida del Rey.—Id. de las Córtes.—Llegada á Sevilla.—Continúan las Córtés sus sesiones.—Leen los ministros sus memorias.—Fin de su administracion.—Consideraciones sobre su conducta.

Fué fria la ceremonia de la clausura, preocupados como estaban los ánimos con la ocurrencia de la noche antecedente. El presidente (Sr. Ruiz de la Vega) leyó el discurso del Rey, del que nada copiamos; ¡tan en contradiccion estaba con sentimientos é intenciones de que se hacia poquísimo misterio!

Pocos momentos despues de su vuelta á las secretarías, recibieron los ministros su exoneracion en toda forma, á escepcion del de Hacienda, á quien se encomendó el cargo de comunicarles el decreto.

Los depuestos se hallaban personalmente en una posicion satisfactoria, á la que habian aspirado desde su entrada en los negocios. Caian por haber querido llevar adelante una medida de salvacion, considerada como tal por cuantos no escuchaban la voz de su pasion particular, ó no abrigaban torcidas intenciones. Caian con la reputacion de hombres adictos á sus principios, y que en todo el tiempo de su administracion, no habian

desmentido las opiniones ni el carácter con que eran conocidos. Si para algunos de mas moderados sentimientos, ó no bien penetrados de la importancia de la cuestion política que entonces se agitaba, pudieron pasar por demasiado inflexibles ó poco diestros en el manejo de un negocio que ninguna sagacidad necesitaba, sobre su honor y patriotismo, no podia caer la menor mancha. Ya con pocas ilusiones de las cosas y los hombres, no podian salir de la escena en mejor conyuntura para ellas, unas personas de su carácter, antecedentes y compromisos, que no habian aspirado á favor ninguno de la corte.

Al anochecer del mismo dia 19 hubo un alboroto en Madrid, con objeto de pedir la reposicion de los ministros. Se llenó de gente la plazuela de Palacio, y se oyeron vociferaciones y gritos en el sentido que llevamos dicho. Los enemigos del ministerio no se descuidaron despues, en pintar esta escena con los colores mas odiosos y mas negros. El que escribe estas líneas se hallaba muy lejos de ella, para que pueda entrar en ninguno de sus pormenores. No dió lugar á golpes ni efusion de sangre. Bastante y harto fue el desórden, cuando para calmarle se vió obligado el Rey á revocar los decretos espedidos algunas horas antes. Los ministros recibieron á eso de las once de la noche el oficio de su reposicion provisional, acompañado de una órden que los llamaba á sus puestos inmediatamente.

¿Qué harian los ministros en situacion tan nueva y tan estraordinaria? De cualquiera modo que se condujesen, iban á ser blanco de amargas invectivas. Resistiendo la reposicion, se les hubiese acusado de dar nuevo pábulo á la efervescencia de los ánimos: aceptándolas, de estar en connivencia con los alborotados. En aquel conflicto, verdaderamente amargo, se decidieron por el partido que les pareció mas patriótico, y que les fue sugerido por los individuos mas influyentes y mejor intencionados de las Córtes; á saber, el de aceptar, y de volver por el momento á la direccion de los negocios. Pasada poco mas de media noche, quedó enteramente terminado este negocio, y restaurado el órden á las inmediaciones de palacio.

Los ministros no podian conservarse en sus puestos, bajo el

régimen constitucional que concedia al Rey, del modo mas espreso, la facultad de nombrar y remover los secretarios del despacho. No debian, pues, considerarse en tal capacidad los que habian sido repuestos por una violencia, con tanta repugnancia suya. Los que se hallaban en este caso, sintieron todo el peso de la gravísima responsabilidad que sobre ellos recaia, y se decidieron á salir cuanto mas antes de aquella situacion estraordinaria. Asi lo espusieron francamente al Rey dando su dimision, y manifestándole al mismo tiempo de palabra, que era imposible hiciesen ya servicio alguno, colocados en circunstancias tan equívocas. Habia espirado de hecho su poder el 19 de febrero. Reconoció el monarca lo justo de su esposicion, y los exoneró en los términos mas honoríficos y mas satisfactorios; pero aplazando su salida, para cuando en las Córtes ordinarias que iban á abrirse de allí á pocos dias, hubiesen leido las memorias de sus ramos respectivos. Al mismo tiempo nombró el ministerio que debia sucederles, compuesto de D. Alvaro Florez Estrada, para Estado; D. Antonio Diaz del Moral, para Gobernacion; D. José Zorraquin, para Gracia y Justicia; D. Lorenzo Calvo de Rozas, para Hacienda; D. José María Torrijos (ausente entonces en Navarra), para Guerra; y D. Ramon Romay, para Marina. Todos pertenecian á las filas de los mas acendrados liberales.

Se abrieron las Córtes ordinarias el 1.° de marzo, como de costumbre; mas tampoco se presentó el Rey á solemnizar la ceremonia. Nada diremos del discurso régio leido por el presidente (el Sr. Flores Calderon), pues variaba muy poco del del 19 de febrero. El 2 fueron llamados á su seno los ministros. Luego que se presentaron, se les interrogó sobre los movimientos del ejército de observacion francés situado en las provincias fronterizas, y lo que teníamos que temer de aquella parte. Respondió el ministro de Estado, que nuestras relaciones estaban interrumpidas como era público; que el ejército de observacion francés tomaba una actitud hostil, que era de temerse la realizacion de las amenazas de todos conocidas; mas que para enterar mejor á las Córtes de cuantos pormenores deseaban saber relativos al asunto, iba á tener el honor de leer la memoria de oficio relativa á su ra-

mo, en que estaban todos consignados. No permitieron las Córtes que se procediese á su lectura; y partiendo de este asunto el de la situacion en que podia verse la capital en caso que se verificase la invasion, se trató nuevamente del punto tan debatido en otras sesiones, y recayó una resolucion formal de que se suspendiese por entonces la lectura de las memorias de los secretarios del despacho, de que se invitase de nuevo al Rey á dar cuanto mas antes un paso tan indispensable, como era el de su traslacion á un punto mas seguro; autorizando al gobierno, para tomar cuantas medidas juzgase necesarias al efecto.

La sesion se levantó en el acto; los ministros quedaron envueltos en nuevos embarazos. Convencidos de la necesidad de la partida, por la obstinada resistencia que ponian sus contrarios, se resolvieron á pasar por todo á fin de corresponder á la confianza de las Córtes, á no volver atras de su firme intencion de conseguir á toda costa un fin tan deseado. Las voces de los que en diversos sentidos motejaban la traslacion, fueron desoidas: se allanaron poco á poco obstáculos que se tenian por insuperables. Cedió algo el Rey en su resistencia personal: á los dictámenes de los facultativos contrarios al viage, por creerle incompatible con el estado de la salud del Rey, se opusieron otros en sentido inverso, haciendo ver que su mal mejoraria visiblemente, con un viage benigno á cortas jornadas. Quedó este resuelto, á pesar de tantas intrigas que se pusieron de por medio; el Rey fijó el 20 de marzo para su partida. Los contrarios hicieron esparcir la voz de que el movimiento seria acompañado de desórdenes y turbulencias, de que el dia que tuviese efecto seria uno de los mas críticos y aciagos de cuantos nos habian hasta entonces afligido. El gobierno sordo, siguió adelante con sus preparativos; se buscaron recursos para sufragar los gastos, indispensables á un movimiento que comprendia tantas cosas y personas. Se nombraron las tropas del ejército y milicia nacional que debian de servir de escolta de honor y de seguridad en aquella larga marcha, y á las 8 de la mañana del dia prefijado, se verificó la salida del modo mas pacífico y solemne, en medio de un concurso estraordinario, sin que se hubiese alterado en lo mas mínimo

el órden en tan vasta poblacion, ni oídose el menor grito desaprobador de un paso, que tan peligroso se habia querido presentar por sus impugnadores.

Dió el Rey indicios de emprender el viage sin ninguna repugnancia, y aún señales nada equívocas de buen humor y de satisfaccion durante todo el tránsito. En la primera jornada anduvo largo trecho á pié sin ningun inconveniente, como si tratase de desmentir la opinion de los facultativos que se oponian á su viage. A pequeñas marchas; recibido con obsequio por los pueblos; objeto de respeto y de veneracion para cuantas personas le rodeaban; sin carecer de aquellas comodidades, y hasta del lujo y pompa debidas á su elevada condicion, llegó á Sevilla, por entonces término del viage, sin ningun azar, sin la menor molestia, sin ningun género de contratiempo. Se temia que por los dos lados del camino saliesen con objeto de apoderarse de su persona los facciosos de las inmediaciones ó de otras partes, con fuerzas muy considerables; pues tiempo habian tenido y mejor ocasion no podia ofrecérseles, de acometer una empresa de tanta importancia para ellos; mas no se presentó ninguno, y se verificó la marcha sin el menor inconveniente, como si estuviésemos en los tiempos mas tranquilos. Las Córtes que salieron de Madrid tres dias despues, hicieron su viage sin hallar ningun obstáculo. En el camino recibieron obsequios de respeto y veneracion de toda clase de personas. Las autoridades de los pueblos del tránsito, rindieron todas el homenage de su presentacion personal al presidente. La traslacion se verificó, pues, sin peligro, sin desórden, y en los primeros dias de abril se vieron todos en Sevilla sin ninguna novedad, despues de un viage un poco largo, pero cómodo.

Las primeras diligencias fueron, el preparar cuanto mas antes un salon provisional para las sesiones de Córtes. Habian terminado los ministros su mision, y no pudiendo ofrecerse ya ningun inconveniente para que leyesen sus memorias, debian sus funciones espirar en el momento que lo verificasen. El 23 de abril abrieron las Córtes sus sesiones. «El fuego sagrado y la tierna emocion, dijo el presidente (el Sr. Flores Calderon),

con que entre mil ansias y en el contraste de varios sentimientos encontrados, dimos el último adios al heróico Ayuntamiento de Madrid, á quien yo no pude sin que mis ojos se arrasasen, recordar tantos dias de gloria como les debemos, parecian haberse difundido por todas partes y preparado todos los corazones.»

«Los gefes políticos á la cabeza de las diputaciones provinciales: los ayuntamientos constitucionales; los militares de todas armas; los magistrados y jueces; clero regular y secular; los establecimientos de instruccion pública; con muy pocas escepciones, todos á porfia nos esperan en los pueblos, y aún salen en medio de los caminos á presentar sus votos y manifestar sus deseos de contribuir á la dicha y prosperidad de nuestra patria, cimentada en su independencia y en la conservacion del código fundamental que tan de veras han jurado observar.....»

Se suscitó en la primera sesion un debate sobre asuntos diplomáticos. Como se habia hablado tanto en los dias que precedieron á la salida de Madrid y durante el viage, de las proposiciones que en sentido de negociacion se habian hecho al gobierno por las potencias estranjeras, sirvió de motivo para que en dicha sesion se tocase por algunos diputados este punto, y se pidiesen esplicaciones que calmasen la ansiedad de algunos, y satisfaciesen la curiosidad general tan escitada. El ministro de Estado contestó en público, lo mismo que habia indicado en particular á cuantos habian querido preguntárselo, á saber; que no existian negociaciones ni proposiciones de ninguna especie hechas al gobierno; que no habia recibido este nota alguna digna de la consideracion del Congreso nacional, desde las que en los primeros dias del año habian sido objeto de sus discusiones; que todo se reducia á conversaciones vagas é insignificantes, que no podian conducir á mas fin que ganar tiempo y sembrar desconfianzas en los ánimos; que algunas medidas propuestas por vias indirectas y nunca oficialmente, eran imposibles de verificar, hasta absurdas, y que no podian considerarse si no como medios inventados para crear mas embarazos; que la cuestion habia quedado zanjada y terminada

despues de las últimas comunicaciones, cuyas respuestas habian sido aprobadas en el seno de las Córtes; que era imposible, en fin, que las potencias aliadas, en caso de haber adoptado sentimientos mas favorables, se hubiesen contentado con indicaciones tan vagas, tan contradictorias, y cuyos resultados no podian desconocer en vista de lo ocurrido en aquellas circunstancias. Las Córtes parecieron quedar satisfechas con aquella esplicacion; Argüelles que adoptaba en un todo sobre el particular las miras del gobierno, habló en igual sentido, manifestando que no habia motivo alguno para dudar de la sinceridad de aquel relato.

Para dar mas claridad á estas ideas, y revestirlas de un carácter de oficio que no ofreciese duda alguna, pasó el ministro de Estado aquella noche en estender un apéndice á su memoria que ya no podia redactar de nuevo, puesto que debia ser leida el dia siguiente. Como no imaginaba que tendria que dar esplicaciones sobre puntos tan vagos, y que no podian tener el carácter de oficiales, las habia omitido en el primer escrito; pero se aprovechó de esta circunstancia para espresarse sobre ellos, y por la última vez, del modo mas terminante y mas esplícito. El dia 24 de abril leyó su memoria, con el indicado apéndice; y el momento que siguió á este acto, fué el principio de la salida sucesiva de todos los individuos de aquel ministerio, pues cada uno dejó el puesto conforme leyó en el seno de las Córtes su respectivo documento.

Así concluyó aquel ministerio azaroso, que desde el 19 de febrero en que habia sido exonerado por el Rey, no era propiamente ya gobierno. Solo un espíritu de consecuencia con las Córtes; el deseo de corresponder á su confianza, y un sentimiento de deber, llevado tal vez á la exageracion, le habia hecho arrostrar la terrible responsabilidad en que incurria, permaneciendo en el poder dos meses mas de lo que en rigor le estaba prefijado; pero crecia en ellos á cada momento la profunda conviccion de que era indispensable la salida del gobierno y las Córtes de Madrid, y de lo dificilísimo, si no imposible, que en un cambio de ministerio llegaria á realizarse en tiempo, al menos

oportuno. Conseguido este objeto con felicidad, y satisfechos de haber hecho, como lo hicieron, un servicio á la causa nacional, dejaron con placer sus puestos á que no tenian el menor apego, y que á escepcion de los dias 9 y 11 de enero en que fueron aplaudidos en el seno de las Córtes, no les ofrecieron ningun otro que no fuese mezclado de amarguras. Los gabinetes que les habian precedido, habian tenido amigos y enemigos, impugnadores y apologistas. Contra este cuarto ministerio, ya comenzaban á declararse todos en los momentos que dejaron el poder; cuando vieron que á las amenazas de la Santa Alianza, se seguian los efectos que el buen sentido debiera haber previsto. Por las circunstancias sérias en que empezaba á verse la nacion, comenzaba á graduarse la conducta de los que dejaban sus riendas, sin reflexionar que no habia estado en sus manos evitarlas. ¡Así se juzga de todo por los resultados! Mas no nos anticipemos á los acontecimientos que pondrán mas en claro nuestra idea. Por lo demas no nos toca á nosotros juzgar con exactitud, ni menos con imparcialidad, donde somos parte, sobre todo habiéndonos limitado á consignar hechos que no pueden ser por nadie disputados. Contenido aquel ministerio en los términos constitucionales; gobernando en virtud de una de las facultades del Rey que pudo exonerarlos, y que los exoneró en efecto, hicieron cuanto les dictó la conciencia y sus medios alcanzaban, para conjurar una tempestad que les pareció desde luego inevitable. Si al principio de aquel año concibieron algunas ilusiones, las habian perdido casi todas á últimos de abril, y no porque se arrepintiesen de una conducta que habia sido en ellos necesaria, sino porque veian con dolor hasta qué punto el engaño, la intriga y la seduccion habian estraviado el entendimiento de los liberales, y oscurecido una cuestion que era tan clara, para el que quisiera examinarla por las reglas mas simples de la buena lógica.

CAPITULO XXXVII.

Invasion francesa.—Preparativos.—Entrada del ejército sin ningun obstáculo. —Pasan el Ebro.—Se retira Ballesteros á Aragon.—Pasa á Valencia á levantar el sitio de su capital.—Conducta del conde del Avisbal.—Desorganizacion de su ejército.—Entrada de Bessieres en Madrid.—Es repelido con gran pérdida.—Entrada de los franceses.—Nombramiento de nueva Regencia.—Instalacion del gobierno absolutista.—Sus actos.—Sesiones de las Córtes en Sevilla.—Nuevo ministerio constitucional.—Se resuelve la salida del gobierno y de las Córtes á la isla Gaditana —Negativa del Rey.—Sesion del 11 de junio.—Nombramiento de Regencia provisional.—Salida del gobierno y las Córtes.—Cesa la Regencia en sus funciones á su llegada á la isla Gaditana.—Reconoce Morillo la Regencia de Madrid.—Lo mismo Ballesteros.—Reflexiones sobre la conducta de estos dos generales y del conde del Avisbal.—Operaciones de las tropas que no reconocen las capitulaciones.—Estado de la guerra en Cataluña.—Enfermedad de Mina.—Los franceses en Andalucía. —Ordenanza de Andujar.—Sitio de la isla Gaditana.

Se habia verificado la invasion francesa el 7 de abril, cuando el Rey y las Córtes se hallaban en el camino de Sevilla. Despues de allanado el terreno con todas las artes empleadas para sembrar el miedo en unos, el halago en otros, la desconfianza y la discordia en todos, se decidió al fin el gobierno francés á lanzar sus huestes del lado acá del Pirineo, con el doble objeto de destruir las instituciones liberales de España, y de probar al mundo civilizado que los Borbones de Francia podian contar con un ejército. Contra lo primero, se habia declarado elocuente la oposicion de la Cámara de los diputados, y la prensa liberal en cuanto sus fuerzas permitian; mas aquella estaba supeditada por una inmensa mayoría, y la censura prévia que pesaba sobre el periodismo, le tenia condenado á poco menos que al silencio. El ejército era casi nuevo en su totalidad, como tenemos indicado; y si se atiende á que habian trascurrido mas de ocho años desde su última batalla ,y las muchas depuraciones que la dominacion

de la familia reinante habia hecho necesarias, fácil será concebir que aquel ejército era muy distinto del que habia llevado las águilas del Imperio á tantas naciones de la Europa. Se componia la infantería de nuevos conscriptos en su totalidad, sin ninguna instruccion ni hábitos de disciplina, y casi en igual caso se hallaba la caballería. Se habian sacado para hacer esta campaña de la oscuridad en que yacían, muchos oficiales veteranos y aguerridos; mas esta misma heterogeneidad, era ya un gérmen de division, y un principio de desórden en caso de cualquier revés debido á las inevitables vicisitudes de la guerra. Veia, pues, la nacion francesa con disgusto y aprension, que se organizaba un ejército destinado á objeto tan repugnante, como acabar con las instituciones liberales de la nacion vecina: marchaban las tropas sin ilusion, sin entusiasmo, con el recuerdo siempre vivo de las calamidades y desastres que habian padecido las legiones francesas en la guerra de la independencia. Para aumento de dificultades, se vió reunido el ejército francés en la frontera sin ningun servicio organizado, sin medios de asegurar la subsistencia de las tropas en el pais enemigo, donde era posible que de todo careciesen. Fue preciso que el ministro de la Guerra se trasladase á Bayona para dar un impulso á este negocio, y que un famoso contratista, hombre de recursos y genio, que habia negociado el empréstito de la regencia de la Seo de Urgel, hubiese tomado sobre su responsabilidad é inmenso crédito, hacer frente á todas las dificultades. Reunido el ejército en la frontera, era ya urgente para el gabinete francés ponerle en movimiento, tanto para mostrar al mundo que no habia desplegado en vano este aparato de poder, como para atajar en gérmen elementos de sedicion, que comenzaban á notarse ó sospecharse entre sus filas.

El 7 de abril atravesó el Pirineo el ejército francés formado en cinco cuerpos, compuesto de cien mil hombres escasos, entre los que se contaban los facciosos de las provincias Vascongadas y Navarra. Acompañaba al generalísimo, duque de Angulema, en clase de consejero, un comisario régio; detrás del ejército francés marchaba una nueva regencia recientemente organizada

en Bayona, compuesta del general D. Francisco Eguia, baron de Eroles, D. Antonio Calderon y D. Juan Bautista Erro. Su primer documento público, despues de recibir la investidura, fue anunciar á la nacion española, que todas las cosas volvian al mismo estado en que se hallaban el 7 de marzo de 1820.

Por fortuna, no ha sido nunca nuestro plan entrar en pormenores de ninguna guerra, ni describir operaciones militares. *Por fortuna*, lo decimos en las actuales circunstancias; si alguna vez nos aplaudimos de este pensamiento, es al ocuparnos en la nueva invasion de la Península. ¿Cómo nos resolveriamos á individualizar la lid ó simulacro de la lid que se ofrece á nuestros ojos, sin que en muchas ocasiones se nos cayese la pluma de las manos de dolor y de vergüenza? ¡Harto feo es el cuadro contemplado en grande! ¡Harto escandaloso el espectáculo de una nacion que preciada de ser el móvil y el centro de la civilizacion del mundo, envia sus ejércitos á España con el objeto de restablecer el despotismo en sus formas mas odiosas! ¡Harto horrible el de este ejército manchando su gloria adquirida en tantos combates en obsequio de la libertad, convertido en socio, en auxiliar, en instrumento de los Mosen Anton y los Trapenses, de la canalla y de los frailes fanáticos que á todos los crímenes brindaban! ¡Jamas se habia cubierto de tanta mancha gabinete alguno como el de las Tullerías, á cuya cabeza se hallaba el famoso Chateaubriand, que vimos en estos años venderse por acérrimo campeon de las ideas liberales! ¡Jamás se habia allanado el camino á la invasion con astucia mas engañosa y mas ratera, con pretestos mas odiosos, con hipocresía mas baja y mas indigna de una nacion fuerte! A tener intenciones de establecer en España un gobierno regular, de librarla como proclamaban de los enemigos del reposo público, de sustituir las instituciones que llamaban democráticas con otras mas análogas á las suyas propias, lo hubiesen anunciado con alguna claridad, hubiesen dado algunas garantías, rodeándose de hombres de sentimientos moderados y conciliadores; no hubiesen, sobre todo, nombrado una regencia, cuyas personas conocidas todas por sus servicios á favor del despotismo, eran ya un presagio

de la espantosa reaccion que á España amenazaba. Mas el gabinete francés se mostró fiel observador de los compromisos contraidos en Verona, de destruir en todas partes el sistema representativo. Era su objeto solo restablecer en España el despotismo, cualesquiera que fuesen las formas de que iba á revestirse, y hacer que este golpe de fuerza debido al poderío de sus armas resonase en Francia, donde la sombra de las instituciones liberales que aun regian, eran objeto de tanto ódio, de tan profunda enemiga para los apoyos fanáticos de la legitimidad de los Borbones. «Soldados, habia dicho en Bayona el 3 de abril el duque de Angulema; . . . . no ha puesto las armas en nuestras manos el espíritu de conquista; motivo mas generoso nos anima: vamos á restituir un Rey á su trono, á reconciliar al pueblo con su monarca, á restablecer en un pais, presa de la anarquía, el órden necesario para la ventura y la seguridad de ambos Estados. Soldados: respetad y haced respetar la religion, la ley y la propiedad: así facilitareis el cumplimiento del deber que he contraido, de mantener las leyes y la mas exacta disciplina.» Hé aquí todo lo que en momentos tan solemnes de una invasion en España ocurria al príncipe generalísimo, y al grave consejero que le acompañaba.

El ejército francés atravesó sin inconveniente ni resistencia alguna la frontera: ninguna encontró en sus marchas sucesivas hasta el Ebro: con la mayor calma y desembarazo pasó este rio, y continúo su marcha camino de la capital sin tropezar con un solo enemigo. Los soldados franceses aterrados con los recuerdos de la guerra anterior, que en cada bosque, en cada garganta, en cada eminencia que dominaba el camino contaban al menos con partidas de guerrillas, se asombraban de hacer marchas tan fáciles, tan cómodas, sin ninguna clase de conflictos. Tal vez esta misma facilidad se les hacia sospechosa y creian seguramente que la verdadera resistencia se hallaba en sitios mas distantes, donde un revés tan lejos de la frontera, pudiese ser para ellos de las mas calamitosas consecuencias. ¡Vanos miedos! Poco se imaginaban que el fusil que habian cargado en Bayona, le irian á descargar á Cádiz..... por via de limpieza.

Ballesteros que tenia mas de veinte mil hombres á su disposicion, que contaba las provincias Vascongadas y Navarra entre las confiadas á su mando, no se presentó delante de las tropas invasoras, ni trató de embarazar su marcha en parte alguna. Lo mismo le sucedió en Aragon á donde se trasladó en seguida, marchando delante del general Molitor como sirviéndole de itinerario, hasta que al fin se trasladó á Valencia, libertándola de un sitio que la tenia puesto el paisanage de los alrededores.

El general Morillo se hallaba organizando sus fuerzas entre las provincias de Galicia y de Leon: lo mismo hacia el conde del Avisbal con las suyas en Castilla la Nueva, dándose los aires de ir á disputar á los franceses el punto importantísimo de Somosierra. Asi al menos lo esperaba el público, cuando por una de las veleidades tan frecuentes en la conducta de este personage, se introdujo el desórden y desorganizacion moral en un cuerpo de tropas que tan halagüeñas ilusiones inspiraba.

El conde de Montijo, de tan triste celebridad en toda aquella época de nuestra historia, fué el principal agente de una trama en que so color de reformas en el código constitucional, tendia nada menos que á paralizar los esfuerzos de las armas nacionales. Con este objeto escribió una carta fecha 11 de mayo al general en gefe, haciéndole ver lo temerario y loco del compromiso en que le veia empeñado, peleando en favor de una Constitucion que el pueblo aborrecia: que el entusiasmo con que la muchedumbre acogia en todas partes á las tropas invasoras, le hacia ver bien claro la enorme diferencia de aquellos tiempos á los de 1808, en que se habia alzado en masa contra los mismos estranjeros: que la intencion de estos no podia ser de ningun modo restablecer el antiguo absolutismo , ya imposible en España como la misma Constitucion de Cádiz; y que por último haria un servicio insigne á España y apreciado en Europa, declarándose independiente de un gobierno que tenia prisionero al Rey, protector de un órden de cosas que ni fuese el antiguo absolutismo, ni tampoco la Constitucion de Cádiz que no era practicable.

El conde del Avisbal que habia cambiado tantas veces de

divisa, y que sin duda estaba en inteligencia con el de Montijo, contestó á este el 15 de mayo: «que como jefe del ejército y de aquel distrito debia cumplir las órdenes del gobierno á cuya cabeza existia el monarca, no obstante, que estaba convencido de que por desgracia de la nacion, el ministerio actual no podia sacarla del abismo en que la habia sumido la impericia del anterior. Que como á ciudadano español que puede sin faltar á las leyes pensar lo que le parezca sobre la situacion del reino, opinaba que la mayoría de los españoles no queria la Constitucion de 1812, sin entrar en el exámen de las causas que hubiesen producido el descontento. Que los hombres honrados únicamente deseaban una Constitucion, que reuniese la voluntad de todos los españoles; que el vulgo carecia de opinion; que obraba por la costumbre inveterada que le hacia respetar lo mas antiguo como lo mas justo, y que los medios que en su concepto debian emplearse para restablecer la paz y union, eran: primero, anunciar á los invasores que la nacion de acuerdo con el ejército y con el Rey, convenia en modificar el código vigente en todos los puntos que fuesen necesarios para reunir los ánimos de los españoles, asegurar su felicidad y el esplendor del trono, y que por consiguiente debia retirarse á la otra parte de los Pirineos, y negociar allí por medio de sus embajadores. Segundo, que S. M. y el gobierno regresasen á Madrid, para que no se dijese que la familia real permanecia en Sevilla contra su voluntad. Tercero, que para verificar las reformas anunciadas, se convocasen nuevas Córtes para que los diputados no careciesen de los poderes necesarios. Cuarto, que S. M. nombrase un ministerio que no perteneciese á ningun partido, y mereciese la confianza de todos, inclusa la de las potencias estranjeras. Y quinto, que se decretase un olvido general de todo lo pasado. Concluia asegurando que deseaba á costa de su sangre propia, evitar el derramamiento de la agena.»

Toda esta fraseologia tan trillada y manoseada entonces, solo probaba una cosa, á saber: que el conde queria dar un colorido político cualquiera, á la defeccion que meditaba. No le dejaba este deseo de salir á toda costa del compromiso sério en que se

hallaba, conocer el absurdo de esta respuesta, que hizo imprimir á título de manifiesto. Los cinco medios que proponia de salvacion en aquellas circunstancias eran otros tantos despropósitos, cuyo análisis repugna al buen sentido. La única salvacion era combatir de todos modos y en cualquier terreno á los enemigos de la libertad é independencia de su patria, en cumplimiento de la mision que habia aceptado voluntariamente; el mas derecho camino era, que sin mezclarse en cuestiones de política, ya inútiles entonces, diese ejemplos de valor y hasta de heroismo á sus subordinados.

Produjo la publicacion de estos dos escritos tan estraños, el efecto que podia imaginarse, y al que aspiraban sus autores. Se oyeron las voces de *traicion* y de *traidor* en las filas del ejército. Negaron obediencia al general en jefe la mayor parte de los oficiales, unos por sentimientos de lealtad y firmeza de principios; tal vez otros por motivos muy diversos. En el consejo de guerra convocado por el conde para oir su parecer acerca de su publicacion, se manifestaron señales del mas vivo descontento. Algunos jefes, y entre ellos el intendente del ejército, no quisieron ni aun tomar el asiento con que se les brindaba. Quedó roto desde aquel momento para el conde su baston de mando, y destruidos los lazos de la disciplina del ejército. La desercion se manifestó en sus filas, y los oficiales se dividieron en bandos sobre los medios de alejar las calamidades que se comenzaban á agolpar sobre la patria. ¿Qué medios habia ya de llevar contra el enemigo aquel ejército? El conde del Avisbal se vió obligado á refujiarse, para escapar á las iras de la soldadesca. El general Castel-Dos-Rius, en quien recayó el mando, no tuvo otro arbitrio que sacar sus tropas de Madrid, y tomar con ellas la direccion de Estremadura. Quedó el general Zayas en la capital para contener el desórden de la muchedumbre, mientras llegaba con su ejército el príncipe generalisímo que habia ya pasado de Buitrago.

Entre tanto Besieres, que ya se hallaba á las inmediaciones de Madrid, manifestó á Zayas sus intenciones de entrar antes que los franceses, puesto que les servia de vanguardia. Respondió el

general que mediaba un convenio ó capitulacion con el general francés, ajustado por el ayuntamiento de Madrid el 19; mas Besieres sin tener en cuenta dicho obstáculo, se presentó con sus tropas y penetró por las calles de la capital, donde encontraron una viva resistencia por parte de las nacionales. Fué el choque violento y feroz; quedó el suelo sembrado de cadáveres. Ostigados los facciosos y llevados por los nuestros hasta el Retiro donde pensaban hacerse fuertes, tuvieron por fin que abandonar la capital, merced á las acertadas disposiciones de un general tan valiente y entendido como el general Zayas, y á la bizarría de las pocas tropas que estaban á sus órdenes. Al lado de los facciosos perecieron algunos paisanos, deseosos de tomar parte en el saqueo con que sin duda contaban, pues solo con este objeto se habian apresurado tanto á ganar por la mano á los franceses. Apuró con este motivo Zayas al general francés á que cuanto mas antes apresurase la entrada, para libertarla de este desastre. El 23 de mayo se presentó en sus puertas el príncipe generalísimo, mientras se retiraba por la parte opuesta el general español acosado de la plebe, rabiosa por el botin que les habia quitado de las manos.

Fueron recibidos los franceses en Madrid con muestras del mas vivo regocijo por la muchedumbre. Vítores, cantos populares, bailes en las calles de los barrios bajos, celebraban la venida y los triunfos de los enemigos y destructores de nuestras libertades. Si no hubo el saqueo á que muchos aspiraban, se desencadenaron las feroces pasiones de las turbas contra los conocidos por constitucionales. Por no repetir descripciones cuyo fondo es casi el mismo, se vieron iguales escenas á las que tuvieron lugar en el año de 14, y que ya se habian verificado en todos los puntos por donde habian pasado los franceses. ¿Era el mismo pueblo que en el año de 8 se habia alzado en masa, apellidando guerra contra estos estranjeros? Sí; era el mismo pueblo, y la misma muchedumbre, prontos siempre como todos los del mundo á ceder á los impulsos de los que les incitan al esceso y al desórden, desencadenados aquí contra tiranos, corriendo allí á la muerte por forjarse grillos, cebándose mas allá en la sangre de los que

les designa como enemigos de su religion, y en todas ocasiones instrumentos ciegos de los que les imprimen sus pasiones. Los mismos que tanto contribuyeron á que clamasen por su *independencia* cuando las huestes de Napoleon amenazaban su poder, sus riquezas y su influencia, los incitaron á clamar por los desagravios *del trono y del altar*, cuando estaban amenazados de igual detrimento por las instituciones liberales. ¿Qué estraño era, pues, que moviesen ahora la masa popular á favor de los franceses, único medio ya que les restaban de volver á lo perdido? Hé aquí la esplicacion natural y sencilla de un fenómeno que parece una contradiccion para los que no suben á sus causas, y que entonces, como nueve años antes, se presentó como un fuerte argumento de las repugnancias del pueblo español contra la Constitucion de Cádiz, como si esta Constitucion fuese conocida de las clases bajas, como si las influyentes que las dirijian, no hubiesen puesto un empeño tenaz en presentársela con el carácter de enemiga de Dios y de los hombres!

Uno de los primeros actos del príncipe generalísimo fue el nombramiento de una nueva regencia, cuyo encargo confiara á los consejos. Los principales pasages de su proclama, dirigida á la nacion con fecha de 23 de mayo en Alcobendas, fueron los siguientes: «Españoles: si vuestro Rey se hallase aun en su capital, estaria muy cerca de acabarse el honroso encargo que el Rey mi tio me ha confiado, y que sabeis *en toda su estension*. Despues de haber vuelto la libertad al monarca, nada me quedaria que hacer sino llamar su paternal cuidado hácia los males que han padecido sus pueblos, y hácia la necesidad que tienen de reposo para ahora y de seguridad para lo futuro. La ausencia del Rey me impone otros deberes. El mando del ejército me corresponde; pero las provincias libertadas por nuestros soldados aliados, no pueden ni deben ser gobernadas por estranjeros. Desde las fronteras hasta las puertas de Madrid, su administracion ha sido encargada provisionalmente á españoles honrados, cuya fidelidad y adhesion conoce el Rey; los cuales en estas escabrosas circunstancias, han adquirido nuevos derechos á su gratitud y al aprecio de la nacion. Ha llegado el momento de establecer de un modo

firme la regencia que debe encargarse de administrar el pais, de organizar un ejército y de ponerse de acuerdo conmigo sobre los medios de llevar á efecto la grande obra de libertar á vuestro Rey. Este establecimiento presenta dificultades reales, que la honradez y la franqueza no permiten ocultar; pero que la necesidad debe vencer. La eleccion de S. M. no puede saberse. No es posible llamar á las provincias para que concurran á ella, sin esponerse á prolongar dolorosamente los males que afligen al Rey y á la nacion. En estas circunstancias difíciles, y para las cuales no ofrece lo pasado ningun ejemplo que seguir, he pensado que el modo mas conveniente, mas nacional y mas agradable al Rey, era convocar el antiguo consejo de Castilla y el de Indias, cayas altas y varias atribuciones abrazan el reino y sus provincias ultramarinas, y el conferir á estos grandes cuerpos independientes por su elevacion y por la situacion política de los sugetos que los componen, el cuidado de señalar ellos mismos á los individuos de la regencia. A consecuencia he citado á los precitados consejos, que os harán conocer su eleccion. Los sugetos sobre quienes hayan recaido sus votos, ejercerán un poder necesario hasta que llegue el deseado dia en que vuestro Rey, dichoso y libre, pueda ocuparse en consolidar su trono, asegurando al mismo tiempo la felicidad que debe á sus vasallos.—¡Españoles! Creed la palabra de un Borbon. El monarca benéfico que me ha enviado hácia vosotros, jamás separará en sus votos la libertad de un Rey de su misma sangre, y las justas esperanzas de una nacion grande y generosa, aliada y amiga de la Francia. Cuartel general de Alcobendas, á 25 de mayo de 1823.—Luis Antonio.—Por S. A. R., el príncipe generalísimo, el consejo de Estado, comisario civil de S. M. Cristianísima—De Marting.

En vista de esta alocucion, que realmente era una órden, propusieron los consejos reunidos al duque del Infantado; al duque de Montemar; al baron de Eroles; al obispo de Osma, y á D. Antonio Gonzalez Calderon; quienes con la aprobacion del príncipe generalísimo, tomaron con toda solemnidad las riendas del Estado á últimos del mes de mayo.

Organizada la regencia, se nombró el ministerio compuesto de D. Victor Saez, para Estado; D. Juan Bautista Erro, para Hacienda; D. José Aznarez, para el Interior (creacion nueva); Don José García de la Torre, para Gracia y Justicia; D. Luis Salazar, para Marina, y D. José San Juan, para Guerra.

La misma dureza, la misma intolerancia, la misma estrechez de alma y de principios desplegó esta regencia que las anteriores. Por nuevos decretos y manifestaciones volvió todo al pié antiguo del 7 de marzo de 1820, como en el año 14, al de 1808. Volvió á funcionar la antigua máquina mohosa y carcomida, como si fuera el *non plus ultra* de la perfeccion humana. Aboliéronse todas las reformas que se habian hecho en los tres últimos años, en términos que mostraban bien el horror de que eran objeto para aquellos flamantes pilotos del Estado. Para coronar dignamente el edificio se crearon los voluntarios realistas, de tan odiosa celebridad en los diez años siguientes de nuestra malhadada historia.

Algunos grandes de España que abrigaban ciertos sentimientos liberales, á quienes disgustaba ó tal vez amedrentaba tanto retroceso, hicieron en 27 de mayo una representacion al príncipe generalísimo, contra manifestaciones tan marcadas con el sello del absolutismo. «Nosotros, esclarecido príncipe, decian entre otras cosas, ponemos al cielo por testigo é invocamos con noble y denodado esfuerzo la memoria de la fidelidad y del patriotismo de nuestros progenitores, y aún nuestra misma conducta durante el otro cautiverio, en crédito de la uniformidad y de la energía de nuestros votos, porque tan grandes bienes se restituyan (1) y se aseguren para siempre á esta grande nacion tan maltratada en este triste y último período, como benemérita de ellos. Acabad, señor, pronta y felizmente el desempeño de vuestro noble encargo; juntad la libertad de un Rey de vuestra sangre, á las justas esperanzas de una nacion amiga de la Francia: que de

(1) Aludian á las palabras en que el príncipe generalísimo manifestaba su resolucion de poner en libertad al Rey, y de que reinasen entre los españoles *el órden, la paz y la justicia.*

los esfuerzos reunidos de estos dos pueblos generosos resulte el bien comun, y un nuevo y duradero lazo de amistad y de alianza; que ahuyentadas las mezquinas y funestas pasiones para hacer lugar á la benéfica concordia; formada una sola familia, con un solo espíritu, en derredor del régio trono; puestos en fin, los españoles en honrosa y sabia armonía con las naciones cultas de Europa; tan lejos de las intrigas de la arbitrariedad, precursora siempre de desastres, podamos un dia mas dichoso, y puedan nuestros hijos decir con inefable y permanente júbilo.»

«El Rey Fernando VII de Borbon, cautivo en el alcázar de sus mayores á pesar de sus fieles súbditos y la magnánima nacion española, sojuzgada por la ominosa faccion de un corto número, recobraron su libertad y sus fueros, y vieron renacer el suave y útil yugo de una religion santa, la moral pública y el saludable imperio de las leyes, con el ausilio de la Francia y bajo la direccion de su augusto príncipe el duque de Angulema.»

¡Era mucha obcecacion la de estos buenos grandes! Era preciso que el sentido comun hubiese abandonado á todos los hombres que pensaban bien, para que concibiesen la menor ilusion con la invasion de los franceses. ¿No habian leido el discurso de Luis XVIII, y demas papeles que confirmaban su resolucion de restituir al Rey Fernando sus facultades de absoluto? ¿No habian leido la proclama en Bayona del duque de Angulema? ¿No veian instaladas dos regencias sucesivas bajo los auspicios del príncipe francés, compuestas ambas de los mas furibundos enemigos de las instituciones liberales? *¡Poner á los españoles en honrosa y sabia armonía con las naciones cultas de Europa!* Los franceses no venian á esto. No era su mision dar nada, establecer nada, ofrecer nada, y sí solo desencadenar el antiguo despotismo que habia devorado á la nacion en 1814.

Asi el duque de Angulema contestó en los términos mas vagos é insignificantes. « . . . . . Al venir en nombre del Rey mi señor tio, les decia, á pacificar la España, á reconciliarla con las potencias de Europa, y ayudarla á romper las cadenas de su Rey, sabia que podia contar con el apoyo de todos los

verdaderos españoles. A los grandes de España tocaba dar en esta memorable circunstancia, un testimonio solemne de su adhesion á nuestros esfuerzos y nuestros votos. Mis deseos están conformes con los vuestros. Anhelo como vosotros quo vuestro Rey sea libre, y tenga el poder necesario para asegurar de una manera estable la felicidad de la nacion.»

Muchas fueron las felicitaciones que de varias provincias se hicieron á la nueva regencia encomiando sus actos, y exhortándola á que siguiese adelante en la línea de conducta que se habia propuesto. Entre ellas descuella una hecha en Madrid con fecha del 21 de agosto, en que los firmantes no solo pedian su restauracion bajo sus formas mas odiosas, sino que incluian el restablecimiento de la Inquisicion entre los objetos de sus ardientes votos.

Aludiendo á la representacion de los grandes de España, decian: «Pero por desgracia han renacido y se han generalizado las sospechas de que la faccion impía y enemiga de la legitimidad pueda alcanzar sobre los bordes de su inexistencia un término medio, que dé la vida y que perpetúe en el seno de la religiosa y fiel España, sus talleres de iniquidad y turbulencia. Los esponentes, serenísimo señor, ignoran el verdadero orígen de estas sospechas; pero ven que progresivamente se aumentan en todas las clases del Estado, y que se acreditan en las esposiciones dirigidas á V. A. S.; y si bien las atribuyen á arterías de los enemigos para introducir la desunion y la desconfianza entre los buenos españoles, tambien las creen dimanadas de la interpretacion que de buena fé haya podido darse á las siguientes frases estampadas en la esposicion de una corporacion poderosa, publicada en esta corte por el mes de junio último, en que se dice: «*puestos los españoles en honrosa y sábia armonía con las naciones cultas de Europa, tan lejos de la arbitrariedad precursora siempre de desastres, como de la inquieta y destructora anarquía.*» Pero cualquiera que sea el motivo que las haya producido, existe la necesidad de hacerlas desaparecer, de privar de estos pretestos á los enemigos del órden y de calmar las inquietudes de los verdaderos españoles, los cuales esperan su

tranquilidad de V. A. S., de cuyo patriotismo y virtudes están bien penetrados los que esponen, y por lo mismo creen que una pequeña declaracion de V. A. S. sobre un punto de tanta importancia para la nacion española, el cabal restablecimiento de todas las instituciones políticas y religiosas en 7 de marzo de 1820, particularmente la del santo tribunal de la Inquisicion; una séria prevencion bajo la mas estrecha responsabilidad á las autoridades civiles y eclesiásticas á quienes competa sobre la breve y puntual observancia en el contenido y letra de la circular del 13 del corriente, acerca de la calificacion de las personas contra quienes haya pruebas de abuso en su conducta política: la separacion de todos los empleados que no hayan testificado positivamente su amor al Rey nuestro señor, y que los primeros agentes del gobierno se hallen ligados íntimamente á la justa causa é inspiren confianza por su pública lealtad, son medidas capaces de acallar el clamor de los pueblos, y aliviarles del peso de sus temores; de afianzar la union y la confianza entre los buenos españoles, y de desesperanzar y dejar en una eterna impotencia á la faccion desorganizadora. Asi lo suplican, etc.»

Mientras tanto continuaban las Córtes en Sevilla, funcionando como de costumbre. Al ministerio que habia cesado en su cargo á últimos de abril, sucedió otro compuesto de D. José María Pando, en Estado; D. José María Calatrava, en Gracia y Justicia; D. Juan Antonio Yandiola, en Hacienda; D. Cárlos de la Bárcena, en Guerra, y D. N. Campuzano, en Marina; personas todas dignísimas, mas para quienes era ya imposible llevar á buen puerto la nave del Estado ya perdida.

Fué una de las primeras tareas de las Córtes ocuparse en el exámen de las memorias que habian dejado los ministros, comenzando por la del de Estado que se habia leido la primera. Nada contenia este documento que no hubiese sido objeto de aprobacion solemne y unánime en las sesiones del 9 y 11 de enero; mas la escena estaba algo cambiada. La impugnó el señor Falcó en términos mesurados, pero que marcaban bien su entera desaprobacion de la conducta del gobierno, censura que recaia al mismo tiempo en la observada por las Córtes.

Para paliar la contradiccion en que incurria en cierto modo, recurrió al argumento trillado y vulgar de que despues del recibo de las notas, no habia hecho el gobierno español todo lo bastante para conjurar por medio de negociaciones, la tempestad que nos amenazaba.

Rebatió el Sr. Argüelles con su elocuencia acostumbrada, tan miserables argumentos. Para creer lo que dijo el Sr. Falcó, se necesitaba carecer de sentido comun (y este diputado distaba mucho de ser necio), ó buscar un pretesto para emprender una prudente retirada. No reproduciremos en todo ni aun en parte el discurso del último, por estar la cuestion casi agotada. Nos reduciremos, pues, solo á dos ó tres brevísimos pasages. « . . . . . Se presentan á poco despues las célebres notas. . . . . se retiran en seguida los representantes de Rusia, Austria y Prusia, y queda solo en Madrid el ministro de Francia. ¿Pero cuánto tiempo permaneció en Madrid dicho embajador? . . . . Esta (la nota de Francia) nada, nada proponia: se referia absolutamente á las notas de sus aliados para disimular mejor el plan oculto é insidioso que envolvian todas ellas, haciendo que se separasen estos tres embajadores, que eran los menos interesados en la contienda. La permanencia del conde de Lagarde, dejaba al gobierno español la esperanza de poder negociar directamente con el de la Francia. ¿Pero cuál no debió ser la sorpresa del ministerio y de toda persona imparcial en esta cuestion, cuando sin haber precedido ninguna otra contestacion que la presentada en las Córtes el 9 de enero, pide los pasaportes el conde de Lagarde y se retira de Madrid? La carta de Villele á este ministro, único documento que puede mirarse como comunicacion, al paso que reservaba indefinida y vagamente al gobierno de Francia las razones para continuar ó no en Madrid al embajador, anticipaba la retirada al conde de Lagarde; pues decir que esto iba á depender de la contestacion mas ó menos satisfactoria que el gobierno español diese á las insolentes notas de Verona, equivalia á una declaracion esplícita. Insultos y groseros ultrajes concluyen toda satisfaccion, y el gabinete de las Tullerías al reunirse á ellos, manifestó bien claro qué era lo que se

proponia. ¿Cómo, pues, el Sr. Falcó, asienta que el gobierno francés deseaba una composicion? Si asi fuese, ¿habia medio mas propio para ello que dejar en Madrid á su embajador? Hechas las proposiciones, presentadas las condiciones del tratado, ó lo que fuere, estaba el camino para negociar, franco y espedito. Los dos gobiernos hubieran podido entenderse, y concertarse directamente sin rodeos ni intervencion estraña. En lugar de esto, el conde de Lagarde se retira *ex abrupto*, dejando interrumpida toda comunicacion directa. Esta conducta es tan clara, tan evidente, desnuda de apariencia que siquiera la disculpe, que no da lugar á interpretaciones. El señor preopinante debe de reconocer en ella, que el gobierno de la Francia no solo no queria composicion, sino que hizo cuanto estuvo de su parte para evitarla, para imposibilitar al gobierno español que la consiguiese.»

De varios decretos espedidos por las Córtes en aquellos dias, no hablaremos. La suerte de la patria fiada á los azares de la guerra, absorvia toda su atencion y la del público. Aunque las noticias desde un principio fueron tan desfavorables, no habia muerto en sus corazones la esperanza de recibir otras lisonjeras. Con los recuerdos de la guerra de la independencia en que se habian sufrido tantos descalabros seguidos de triunfos positivos, podian naturalmente suponer que los golpes que no se habian dado al ejército invasor en los primeros dias de su entrada en la península, podian recibirlos en otros puntos, donde nuestros generales hallasen ocasion mas oportuna. Las tropas nacionales estaban intactas todavia. Inspiraba la mayor confianza el general Ballesteros, alistado entre los patriotas del color mas pronunciado y mas subido. Ningun recelo causaba el general Morillo, hombre de buen temple, y con gran reputacion de honrados sentimientos. En cuanto al conde del Avisbal, nadie podia dudar de que comprometido como estaba por la causa liberal, y honrado con la confianza del gobierno en un mando de tanta importancia, se mantuviese fiel á sus resoluciones.

La defeccion de este gefe y la entrada de los franceses en la capital, llenaron, como era natural, de las mas vivas inquietu-

des á las Córtes. Esparcidos ya los enemigos en la Mancha, donde no encontraron resistencia, ¿quién defendia de un golpe de mano á Sevilla, pueblo abierto, ciudad populosa, que encerraba en su seno tantos desafectos al sistema? La remocion de las Córtes y el gobierno á un punto mas seguro, fué una idea que debió de ocurrir no solo á las Córtes, sino á todos los hombres de mediano entendimiento. ¿Y qué otro punto podia ser este mas que la isla gaditana, antiguo baluarte de la libertad en otro tiempo, donde contaba con tantos amigos, con tantos defensores, con tantos entusiastas?

Las circunstancias apuraban: los franceses acababan de forzar el paso de Despeña-Perros. La partida se hacia á cada instante mas urgente. El 9 de junio, dia en que se supo la noticia, se presentaron los ministros al Rey y le propusieron la salida para la isla gaditana. Refirió el asunto el Rey al Consejo de Estado. Duró dos dias la consulta á que asistieron los ministros, y se decidió al fin por la salida, aunque opinó por Algeciras en lugar de la isla gaditana, que una junta de generales habia señalado como punto mas seguro. Mas todo esto fué completamente inútil, pues el Rey declaró francamente á los ministros, que era su intencion el no moverse por ningun estilo de Sevilla; y todo esto, mientras en aquella misma noche se estaba fraguando una conspiracion que fué por un acaso descubierta, habiendo quedado presos la cabeza que era un gefe inglés, y sus principales asociados.

Cundió rápidamente por Sevilla la resistencia del Rey á la salida. Los liberales se agitaron llenos de indignacion, con una repulsa que tenia todos los visos de un reto á los constitucionales. A las Córtes llenó de asombro la noticia; mas no por esto desmayaron.

Apenas se abrió la sesion del 11 de junio, cuando pidió el Sr. Galiano que se llamase á los secretarios del Despacho, para que dijesen qué medidas habian tomado sobre poner á salvo á la familia real y á las Córtes en aquellas circunstancias. Apoyó la mocion el Sr. Argüelles, y propuso que la sesion fuese permanente. Ambas cosas fueron aprobadas por las Córtes. Presenta-

dos en el acto los ministros, espuso el Sr. Calatrava lo que llevamos ya indicado: el dictámen de la junta de generales; su propuesta al Rey de que se efectuase cuanto mas antes la salida; la consulta del Consejo de Estado que daba preferencia al punto de Algeciras sobre la isla gaditana, y finalmente, que enterado de todo S. M. por sus consejeros responsables, aun no habia resuelto cosa alguna.

El Sr. Galiano propuso en seguida que tomasen las Córtes la iniciativa en este asunto, nombrando una diputacion que manifestase al Rey la necesidad de la salida. Apoyó Argüelles la proposicion, añadiendo que en la traslacion fuese comprendida toda la familia real; que el punto de traslacion fuese Cádiz, y la salida el dia siguiente. Algunos disintieron de la proposicion, mas fué aprobada por una inmensa mayoría. Habiéndose pedido hora al Rey, señaló este las cinco de la tarde, en que se le presentaron los diputados que llevaban la palabra de las Córtes.

Vuelta la comision al seno del Congreso, su presidente (el Sr. D. Cayetano Valdés), dijo: «Señor: la comision de las Córtes se ha presentado á S. M.: ha enterado al monarca de que el Congreso quedaba en sesion permanente; que habia resuelto trasladarse dentro de veinte y cuatro horas á Cádiz, en virtud de las noticias que tiene de la marcha del enemigo, pues aumentando su velocidad, podia el ejército invasor impedir la partida del gobierno, y de este modo dar muerte á la libertad y á la independencia de la nacion; y por lo tanto era urgente y necesario, el que la familia real y las Córtes saliesen de esta ciudad.»

«El Rey ha contestado que su conciencia y el interés que le inspiraban sus súbditos, no le permiten salir de Sevilla; que si como individuo particular no hallaba inconveniente en la partida, como monarca, debia escuchar el grito de su conciencia.»

«Manifesté á S. M. que su conciencia quedaba salva, pues aunque como hombre podia errar, como Rey constitucional no tenia responsabilidad alguna; que escuchase la voz de sus consejeros y de los representantes del pueblo, á quienes incumbia la salvacion de la patria. S. M. respondió: «He dicho, y volvió la espalda.»

Diga ahora todo hombre imparcial, puesta la mano sobre su corazon, que recurso quedaba á las Córtes en aquel conflicto. ¿Aguardarian cruzados de brazos en sus asientos, como los antiguos senadores romanos en sus sillas curules la llegada de los galos? ¿Se trasladarian á otra parte sin el Rey, á cuyas solas inmediaciones eran Córtes? ¿Se dispersarian vergonzosamente, siendo en cierto modo traidores á la patria que de tan solemnes poderes los habia revestido? ¿Arrebatarian al Rey llevándole con violencia? ¿Se constituirian independientes de su autoridad, declarándole destituido de sus funciones de Rey, destronándole en una palabra? Nada de esto era posible.

¿Qué hacer pues? Quedaba un recurso, y este le ocurrió al Sr. Galiano, alma como se ve de tan importantísimas sesiones. Propuso este diputado, que no pudiendo considerarse la resistencia tenaz del monarca á la salida de Sevilla, mas que como el efecto de un delirio momentáneo, y habiendo llegado el caso previsto en la Constitucion cuando se le considera impedido moralmente, se nombrase con arreglo al artículo 187 una regencia provisional, para el solo acto de la traslacion á la Isla Gaditana. Las tribunas acogieron la proposicion con vehementes aplausos.

Inmediatamente fué puesta á discusion, como asunto de urgencia. Se declararon en contra algunos diputados; otros que aprobaron la idea, daban la preferencia á Ceuta ó Algeciras en vez de la Isla Gaditana. Algunos dijeron que se estaba infringiendo el reglamento, como si el principal reglamento no fuese el salir cuanto mas antes del conflicto mayor en que las Córtes podian verse. Apoyó Argüelles la proposicion con su energía acostumbrada, y demostró que la Isla Gaditana tenia mil ventajas sobre los dos puntos indicados.

Aprobada la proposicion, se nombró una comision para proponer los que habian de ser regentes, compuesta de los señores Argüelles, Gomez Becerra, Cuadra, Alava, Escobedo, Infante, Isturiz, Salvato y Florez Calderon, quienes designaron á D. Cayetano Valdés, D. Gabriel de Ciscar y D. Casimiro Vigodet. Habiendo sido aprobados por el Congreso, prestaron juramento

bajo el solio, y á las once de la noche se instalaron como regencia en el palacio arzobispal, á donde se trasladaron acompañados de una comision nombrada del seno de las Córtes.

«Queda instalada la regencia, dijo Riego que habia ido á la cabeza de la comision: los aplausos y demostraciones de alegria con que ha sido acompañada, manifiestan que el pueblo español deseaba que se adoptasen las medidas enérgicas dictadas por las circunstancias.»

No habia ya mas, que proceder á la salida. Se tomaron rápidamente las precauciones necesarias. Se invitó á los milicianos nacionales que habian venido de Madrid á que continuasen á Cádiz, en lo que convinieron muy gustosos. Con esta escolta y la de algunas tropas de infantería y caballería, salieron el Rey y la familia real á las seis de la tarde del dia siguiente. A cortas jornadas por tener que seguir el paso de la infantería, y haciendo varios descansos, llegó la corte á la una del dia 15 á la Isla de Leon, sin haber tenido ningun contratiempo en el camino, siendo objeto de los mismos obsequios y atenciones que durante el tránsito de Madrid hasta Sevilla.

Los regentes que acompañaban al monarca, inmediatamente que pusieron el pié en la Isla Gaditana, espidieron el decreto siguiente: «La regencia provisional del reino, habiendo llegado el Rey á esta Isla de Cádiz, y sabiendo que igualmente se halla en ella el número de diputados suficiente para deliberar en Córtes, declara: que desde este momento cesa y debe cesar en el ejercicio de las facultades que pertenecen al poder ejecutivo, y que le habian sido conferidas hasta aqui, por el decreto de las mismas Córtes con fecha 11 de este mes.»

¡Un rey declarado como en estado de demencia el 11 de junio, y reconocido por vuelto á su sano juicio cuatro dias despues!! He aquí la esclamacion que con aire de triunfo hicieron entonces, y hacen todavia los que con tal virulencia combatieron la medida. Sí; la cosa fue rara, estraordinaria, original, sin ejemplo en las historias antiguas y modernas: igualmente lo era el motivo, la ocasion, las circunstancias que habian dado orígen á semejante anomalía. Los que se asombraron del efecto, ¿cómo

prescindieron de la causa? Que los amigos del absolutismo, que losque tanto ansiaban porque llegara el momento de su triunfo, se hubiesen enfurecido con este nombramiento, que podia aplazarle, que le aplazó en efecto, se concibe fácilmente; mas los que se preciaban y precian de no querer la tiranía, de estar á la altura de la civilizacion del siglo, ¿qué motivos tuvieron y tienen de mostrarse tan severos (1)? ¿Qué hubieran hecho en aquellas circunstancias? ¿Se hubiesen ido á echar á los pies del monarca implorando su clemencia? ¿Se hubiesen dejado sacrificar como víctimas? Si habia de todos modos de llegar el tiempo de que se soltase el freno á las venganzas jurídicas, deber era de los diputados el prolongarle todo lo posible.

Venganzas jurídicas decimos, pues las otras ya las ejercia á su manera el vulgo ciego. Se soltó el de Sevilla inmediatamente de la salida de la familia real y de los diputados, que á la mañana siguiente, despues de una sesion de 22 horas, em-

---

(1) El marqués de Miraflores pertenecia á esta clase, sin disputa. Que desaprobaba el sistema de reacion entablado por la regencia de Madrid, y los escesos á que con capa de lealtad se entregaban los absolutistas, aparece de varios pasages de su escrito. Hé aquí, sin embargo, como se espresa acerca de este desgraciado asunto. «En fin Fernando VII de Borbon, hijo y nieto de reyes, jurado príncipe de Asturias y reconocido por la Europa, el mismo por quien España toda diez años habia derramado tan copiosamente lágrimas y sangre, que habia arrebatado de su cautiverio para sentarle de nuevo en el trono de San Fernando, es destronado á la proposicion de un diputado de las Córtes de 1823. Ejemplo es este, repetiremos una y mil veces, nuevo y singular en la historia. Enrique IV y Luis XVI en Francia, y Cárlos I en Inglaterra, perecieron en un cadalso á manos de un puñal homicida; pero suspender á un Rey su augusto carácter por solo cuatro dias, se estaba reservado á la España el presenciarlo en el 11 de junio de 1823 (pág. 218).» Estaba en efecto reservado á España y á las Córtes españolas verse en circunstancias estraordinarias, únicas, de que tampoco hay ejemplares en la historia. Solo á esta luz, segun las reglas de la buena lógica, se debe examinar este suceso. Despues de escribir con tanta solemnidad la voz de *destronado*, pasa á decir el señor marqués que el Rey fué *suspendido por solo cuatro dias*; palmaria contradiccion que nada justifica. La conducta del Congreso en nada se opuso á la descendencia, al carácter, á la historia, á todos los antecedentes del Rey Fernando VII. Siempre redundará en su elogio, la templanza con que procedieron á *una suspension* que reclamaba la necesidad mas imperiosa, y que los ejemplos sangrientos que recuerda el señor marqués, fueron perdidos para la acrisolada lealtad de las Córtes españolas.

prendieron su viage por el rio. Todos los que se descuidaron algo, fueron atropellados por la muchedumbre: cuantos equipages y efectos quedaron rezagados, cayeron en sus manos: ¿á qué referir los escesos, los robos, el furor del populacho que se cebaba en las personas de los liberales, y que amenazaba al pueblo entero de saqueo? Estas escenas, que con tanto dolor y hasta bochorno se trasladan al papel, eran por desgracia iguales en casi todas las poblaciones de la monarquía, donde no estaban contenidas ó refrenadas por las tropas nacionales.

Abreviaremos cuanto nos sea posible una relacion que es tan repugnante para nuestra pluma.

El conde de Cartagena, general Morillo, luego que supo las ocurrencias de Sevilla, dió con fecha 26 de junio desde Lugo, la proclama siguiente á las tropas de su mando: «Soldados del cuarto ejército: habeis manifestado vuestra decision á no obedecer las órdenes de la regencia que las Córtes instalaron en Sevilla, despojando de sus atribuciones al Rey, de un modo reprobado por nuestro pacto social. Animado de los mismos sentimientos que vosotros he condescendido con vuestros deseos, y os declaro que no reconozco al gobierno que las Córtes han establecido ilegalmente; y que resuelto al mismo tiempo á no abandonar estas provincias á los furores de la anarquía, conservo el mando del ejército. Ausiliado por una junta gubernativa, tomaré las providencias que exijan las circunstancias, no obedeciendo á ninguna autoridad, hasta que el Rey y la nacion establezcan la forma de gobierno que debe regir en nuestra patria.»

«Soldados: casi todos perteneceis á estas provincias: vuestros padres, vuestros hermanos y vuestros vecinos, necesitan de vosotros para conservar la paz y la tranquilidad, sin las cuales se hallan espuestas sus propiedades y sus personas. Jamas fue vuestra presencia mas necesaria en las filas, y no dudo que penetrados del noble encargo que os está confiado, me dareis constantes pruebas de vuestra disciplina y vuestra union.»

Cuando espidió el general Morillo esta proclama, hacia ya mas de once dias que el Rey estaba repuesto en sus funciones.

Permanecia, pues, en pie el mismo gobierno de quien habia recibido su investidura en aquel mando. Sin embargo, conservaba el del ejército. *Sabia* el general lo que habia ocurrido en Sevilla; mas *estaba ignorante* de lo que pasaba en Cádiz. *Hasta que el Rey y la nacion establezcan la especie de gobierno que debe regir en nuestra patria*, decia el conde. No habia sin duda leido las manifestaciones de la Junta de Madrid, que obraba bajo los auspicios del duque de Angulema. ¿Podia ignorar que la *nacion* ninguna intervencion iba á tener en esta especie de gobierno?

La junta á que el general Morillo acababa de asociarse, determinó que se pidiese un armisticio al general francés, y que no se reconociesen las regencias de Madrid y de Cádiz hasta que libre el Rey, diese el gobierno que fuese de su agrado. En este sentido dirigió el conde al príncipe generalísimo un manifiesto en que se quejaba de los males que la regencia hacia al pueblo español, manifestando al mismo tiempo su resolucion de no reconocerla, mientras no variase de rumbo; mas no es menos cierto que el portador de esta manifestacion, presentó un acto de reconocimiento del general en jefe, á la misma regencia contra la que se espresaba en términos tan fuertes al príncipe generalísimo.

Es curiosa la nota con que en la Gaceta de Madrid del 7 de julio de aquel año, se insertó la proclama del general Morillo á las tropas de su ejército. Héla aquí literalmente: «La presente alocucion de este jefe revolucionario, presenta dos observaciones: primera: que hasta los que siguen el partido de la rebelion, miran con escándalo la inaudita conducta observada con nuestro Rey por los por sí llamados padres de la patria, verdaderamente sus verdugos: segunda: que luego que la necesidad y la impotencia física y moral los constituye en la precision de sucumbir, lo intentan con altanería y sin buena fé, sosteniendo el norte de sus errados principios tan contrarios á nuestras antiguas leyes, como parto de los deseos de dominar á la sombra de modificaciones, que dejando la grave enfermedad revolucionaria en pie, es demasiado conocida para no ser mirada con desprecio, horror é indignacion, por todos los españoles sinceros amantes de la felicidad de la nacion y S. M.»

Se ve, pues, que estos jefes al abandonar la causa constitucional que el gobierno y la nacion les habian confiado revistiéndolos de ilimitadas facultades, no podian hacer lavar la mancha de revolucionarios, por los á quienes rendian sus armas, y á cuyas banderas se acogian: ¡preludio fatal de la triste suerte que le aguardaba!

El general francés Bour*ke*, concedió en efecto al conde de Cartagena el armisticio que solicitaba. Se estipuló en la capitulacion, que se respetarian las personas y las propiedades; que nadie seria molestado por sus opiniones, que se conservarian los empleos á los oficiales, etc. No eran, como se vé, los franceses avaros de promesas, cuyo cumplimiento decisivo no les incumbia.

Siguió Ballesteros, aunque con fecha muy posterior, las huellas de Morillo. Habiendo abandonado el territorio de Valencia, se pasó al de Murcia, que dejó tambien, trasladándose á Granada. El 4 de agosto ajustó un convenio con el general francés Molitor, por el que reconocia la regencia de Madrid, bajo las condiciones de que ningun individuo del ejército seria molestado, ni perseguido por sus opiniones anteriores al convenio, ni por su conducta, esceptuándose los hechos que podian competir á la justicia ordinaria. Los oficiales quedaban asimismo en la posesion de sus sueldos y empleos, y los milicianos nacionales que hacian parte del ejército, en la libertad de volver á sus hogares, donde serian protegidos. Comprendia la capitulacion las plazas fuertes del distrito de su mando: mas estas no quisieron admitirla. Lo mismo habia sucedido con la Coruña y otros puntos, cuando la capitulacion del general Morillo.

Asi de los cuatro ejércitos que se habian alistado y organizado lo mejor posible con alguna anterioridad á la invasion francesa, se habian perdido ya tres sin lucha y sin combate. Abundantes frutos cogia, como se ve, el gabinete de las Tullerías, de la discordia que habia encendido, de la division, de la cizaña que habia sembrado en un terreno tan preparado para recibirla. Halagando por un lado con la esperanza de volver al favor del Rey; conservando los empleos y honores adquiridos; aterrando por el otro con todos los furores de la guerra en caso de obstinada re-

sistencia; abrumando su imaginacion con la idea de que toda Europa estaba próxima á desplomarse sobre España en caso de que no fuesen suficientes los ejércitos franceses, no debe parecer estraño que cabezas débiles, no acostumbradas á cuestiones políticas, que no habian querido comprender tal vez por espíritu de partido la grande pero sencilla cuestion que entonces se agitaba, hubiesen caido en el lazo que tan astutamente les tendian. Entre conservarlo todo no peleando, y arriesgarlo todo y hasta la existencia corriendo á la pelea, la eleccion no era dudosa; y cuanto mayores eran los bienes que se iban á perder, mayor debió de ser tambien la apatia, la repugnancia de arrostrar los azares del combate. Asi fué esta mayor en los generales, que en los jefes; en los jefes, que en los simples oficiales; en estos que en la tropa, donde tardó mas en apagarse el entusiasmo. ¿Combatireis, se les decia, lo arriesgareis todo en favor de unas instituciones que la nacion no quiere? ¿Hareis causa comun con algunos pocos demasiado comprometidos por la causa liberal para obtener indulgencia ni perdon? ¿Sereis instrumento de la política torcida del gobierno y unas Córtes, cuya obcecacion estúpida ha atraido sobre la nacion aquel cúmulo de desgracias y de calamidades? Esto se les decia, y repetia á cada instante. No hubo argumento, ni sofisma, ni engaño, ni arteria, ni medio cualquiera de fascinacion, de que no se hiciese uso con la astucia mas diabólica. Y asi se esplica la inaccion de aquellos generales, y la capitulacion con que coronaron una conducta á los ojos del sentido comun, incomprensible. ¡Qué! Si hubiesen previsto que iban á perderlo todo sujetándose á la junta de Madrid, que el despojo de sus empleos, que los suplicios, las cárceles y la proscripcion, era el solo porvenir que les estaba reservado sometiéndose sin combatir, ¿no hubiesen combatido? ¿A quién se podrá persuadir que aquellos generales, que aquellos jefes, puestos en la alternativa de pelear ó perecer, no tuvieron mas remedio que dejarse llevar al sacrificio como víctimas? ¿Que con tantas tropas como tenian á su disposion, carecieron absolutamente de medios, de oportunidad en un pais como España, de dar algun golpe á los franceses, que no marchaban todos formando una columna; que revestidos de tanto po-

der, con la influencia del nombre respetable que llevaban, les era imposible inflamar en nada el pais, y animar el espíritu de los muchos, muchísimos liberales con que contaba, y que abandonados tuvieron que implorar el perdon del vencedor, y estampar tal vez sus nombres en las felicitaciones que las provincias dirigian á la regencia de Madrid, deshaciéndose en protestas de celo y adhesion á los derechos absolutos del monarca? ¿No tenian ojos ni oidos para saber lo que pasaba? ¿Podian ignorar el espíritu reaccionario que animaba á la regencia de Madrid, y que la proscripcion no se estendia tan solo á las leyes, á las instituciones, á las reformas que habian tenido lugar desde 7 de marzo de 1820, sino que alcanzaba á los *empleos, á los grados, á las condecoraciones*? Mas no capitulaban con la regencia de Madrid y sí con los franceses, se nos responderá. ¡Estraña obcecacion! ¿Y que eran los franceses mas que los causantes, los fautores, los apadrinadores de la regencia de Madrid? Si se supone, como era cierto, que no aprobaban de corazon todas sus disposiciones, no lo era menos que no podian impedirlas y que por mucho que repugnase á sus sentimientos y su orgullo, no eran ni mas ni menos que los instrumentos de una espantosa reaccion, que los asociados y los colaboradores de los Mosen Anton y los Trapenses. En suma; los que habian de dar cumplimiento á las capitulaciones no eran los franceses que las ajustaban, sino la regencia que efectivamente gobernaba; y en seguida el Rey, cuando saliese de lo que con tanto énfasis se designaba con la apelacion de *cautiverio*.

Desmoralizado asi el ejército español en las cabezas principales, ¿qué se podia ya esperar de sus esfuerzos ulteriores? ¿Quién ignora que estas máquinas tan complicadas, solo se sostienen por los lazos misteriosos de la obediencia, por la confianza que inspiran los que mandan y dirijen, y que cuando faltan estas, todo se desbarata y al cabo se destruye? Tal fué la suerte que cupo á los restos de nuestros ejércitos, que obraron aislados en diversas direcciones. Ya hemos visto que el ejército que mandaba el conde del Avisbal, mermado por la desercion, tomó el camino de Estremadura. Allí volvió á dividirse, dirigién-

dose una porcion al punto de Despeñaperros para oponerse á la invasion de los franceses en Andalucía, y otra á Sevilla para proteger á las Córtes y al gobierno. Ninguna de las espediciones produjo el objeto deseado. Los franceses atravesaron fácilmente la barrera que los dividia de la Bética; las tropas que llegaron á Sevilla despues de la salida del gobierno, tuvieron que abandonar esta ciudad y dirijirse hácia los puertos. Faltaba ya en nuestras tropas la fé: faltaba la esperanza. Cundia el desaliento, haciendo los estragos que eran consiguientes, comenzando por lo alto: algunos jefes en que se tenia mas confianza, desertaron con sus regimientos. Estaban los ánimos, halagados unos con la esperanza del perdon, aterrados otros con la idea tremenda del castigo; y cuantos mas compromisos en favor de la causa constitucional recordaba la conciencia, mayor era el ansia de salir de aquel conflicto á cualquier precio.

Las tropas que no quisieron tomar parte en la capitulacion del general Morillo, se replegaron sobre la Coruña. Allí sufrieron un sitio por parte de las tropas francesas, ausiliadas de las que componian el tercer ejército. En la misma situacion se hallaban las de Santoña y de Pamplona.

Las guarniciones de las plazas del levante que no quisieron reconocer la capitulacion de Ballesteros, permanecieron fieles á sus compromisos, y tambien sufrieron sitios de que hablaremos luego. Otra parte del mismo ejército que se hallaba en igual caso se retiró á las costas de Málaga, resuelta á probar de nuevo la fortuna de la guerra.

En Cataluña, se habia casi concluido con las bandas de la fé, cuando la invasion de los franceses que el veterano mariscal Moncey acaudillaba. Aunque se verificó la entrada sin obstáculos, no hallaron los enemigos tan bien preparado el terreno como en todas partes. Se decidió Mina desde un principio á disputarlo, con los que venian á imponer cadenas á su patria. Hubo choques y conflictos sérios en cuya descripcion no entramos, y que no fueron siempre favorables á los invasores. Las plazas se conservaban todas fieles á la causa nacional, y las tropas de operaciones, mantenian todavia su terreno. A imitarse esta conducta

en las demas provincias, se hubiese prolongado la contienda; y los azares de la guerra en un pais que ofrece tantos recursos á la defensiva como España, hubiese indudablemente dado lugar á descalabros por parte de los invasores. Mas la situacion de aquellas provincias, tan lejos del centro de España, las hacia dependientes del semblante que aqui tomasen los negocios; perdida la causa nacional en las Castillas, en Estremadura, en Andalucia, en Valencia y Aragon, no podia menos de envolver esta ruina la de Cataluña. Para colmo de desgracias, de resultas de una espedicion del general Mina al norte del pais, en que padeció los horrores de un recio temporal de hielos y nieves, se resintió notablemente su salud ya muy quebrantada, y tuvo que entrarse en Barcelona moribundo, quedando asi privado el ejército de un jefe tan precioso en aquellas circunstancias. El ejército habia esperimentado pérdidas, mas no estaba destruido. Cuando se verificó la capitulacion de Ballesteros, todavía estaban en pie las plazas de Barcelona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Solsona, Cardona, Hostalrich, y algunos otros puntos fuertes. Ninguna estaba investida formalmente, aunque alguna en estado de bloqueo. Un ataque á viva fuerza que intentaron sobre Tarragona, habia sido vigorosamente repelido.

Comenzaban mientras tanto los franceses á enseñorearse de la Andalucía. En Andújar espidió el príncipe generalísimo una especie de proclama, que con el nombre de *Ordenanza* de Andújar, ocupa un lugar distinguido en la historia de aquel tiempo. Como es de cortas dimensiones, le insertaremos en seguida.

1.° Las autoridades españolas no podrán hacer ningun arresto sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas, en el distrito en que ellas se encuentren.

2.° Los comandantes en jefe de nuestro ejército pondrán en libertad á todos los que hayan sido presos arbitrariamente, y por ideas políticas, y particularmente á los milicianos que se restituyan á sus hogares. Quedan esceptuados en esta regla aquellos que despues de haber vuelto á sus casas, hayan dado justos motivos de queja.

3.° Quedan autorizados los comandantes en jefe de nuestro

ejército, para arrestar á cualquiera que contravenga á lo mandado en el presente decreto.

4.° Todos los periódicos y periodistas, quedan bajo la inspeccion de los comandantes de nuestras tropas.

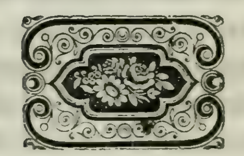
5.° El presente decreto será impreso y publicado en todas partes.

Dado en nuestro cuartel general de Andújar, á 8 de agosto de 1823.—Luis Antonio.—Por S. A. R. el general en jefe, el mayor general, conde de Guilleminot.

¿Era el príncipe generalísimo sincero en sus manifestaciones? Partiendo del principio de que el sistema político del gabinete de las Tullerías, se reducia á restituir al Rey de España su carácter de absoluto, ¿entraba en sus planes el sistema de olvido, de tolerancia y de perdon, ó aspiraba al contrario bajo estas dulces apariencias al de rigor y proscripcion que se planteaba al abrigo de sus estandartes? La imparcialidad histórica nos induce á que adoptemos la primera de las dos hipótesis. Satisfecha y cumplida ya su pretension de que en caso de gozar España de algunos derechos políticos, los debiesen todos á la bondad y generosidad de su monarca, no debia naturalmente desear que fuese acompañada esta llamada restauracion, de circunstancias que la hiciesen odiosa á los ojos de la Europa culta. Querian despotismo sí, pero á su modo; querian una reaccion, mas sin venganzas ni catástrofes. Probablemente, ni el Rey ni sus ministros tenian una idea exacta del estado de los partidos, ni comprendian las exigencias brutales del absolutista. No conocian sin duda todos los instintos feroces de la fiera que intentaban desatar; mas la desataban sin embargo. Conforme adelantaba la conquista, se manifestó mas la disidencia entre los libertadores y los libertados. Chocaba á los primeros la atrocidad que respiraban los procederes de los últimos: se indignaban estos de que aquellos intentasen ponerles ninguna cortapisa. Cuantos convenios ajustaban, en efecto, los franceses, eran objeto de censura por la benignidad que respiraban. Escitó la ordenanza de Andújar la mas viva indignacion, por parte de la regencia de Madrid y de sus apasionados. Contra ella llovieron represen-

taciones de muchas provincias; los mismos embajadores de las potencias del Norte la tacharon de antipolítica, alegando que era hasta atentatoria á la independencia de la España. Arredrado el príncipe generalísimo con tanta oposicion, temeroso de que el fanatismo de los impugnadores se propasase á vias de hecho contra sus soldados, modificó su famosa ordenanza, por complacer las miras ó el orgullo de los que tal la difamaban. Así los soldados franceses, por profunda que fuese la llaga de su amor propio al verse con aliados tan estraños, tuvieron que ser los instrumentos, y por consiguiente los cómplices, de cuantas atrocidades bajo el manto de lealtad monárquica y religiosa se cometian en España.

Con estas disposiciones y bajo auspicios tan funestos; se adelantó el duque de Angulema á presenciar el sitio, ó mas bien bloqueo, que las tropas francesas habian ya puesto á la isla gaditana. A mediados de agosto llegó al Puerto de Santa María, donde sentó sus reales.



CAPITULO XXXVIII.

Abren las Córtes sus sesiones en Cádiz.—Modificacion del ministerio.—Situacion de los ánimos.—Sensacion que produce la capitulacion de Ballesteros. —Salida de Riego para Málaga.—Estado de las tropas.—Su entrevista con Ballesteros.—Resultado —Se retira hácia Jaen.—Su derrota y captura.— Cierran sus sesiones las Córtes ordinarias.—Discurso del Rey.—Estrechar los franceses el sitio.—Carta de Angulema al Rey.—Contestacion.—Toma del Trocadero.—Vuelven á abrirse las Córtes.—Las cosas sin remedio.— Comunicaciones entre el gobierno de Cádiz y el cuartel general.—Infructuosas.—Tentativas con el gobierno inglés.—Sedicion de las tropas.—Ultimos suspiros del gobierno constitucional.—Necesidad de dejar salir al Rey sin condiciones.—Preparativos del viage.—Manifiesto del Rey del 30 de setiembre.—Sale para el Puerto.—Decreto del 1.° de octubre.—Desenlace espantoso.—Rendicion de las plazas de Cartagena, Alicante, Tarragona y Barcelona.—Suplicio de Riego.—Consideraciones sobre la época constitucional de 1820 á 1823.—Era imposible otro desenlace considerada la conducta de los gobernantes y legisladores.—La Constitucion de 1812 muerta por sí misma.

Llegaron los legisladores españoles á la isla gaditana, casi al mismo tiempo que el gobierno. Algunos dias despues se instalaron en la ciudad de Cádiz, teatro pocos años antes de tanto entusiasmo, donde se habian concebido las mas halagüeñas esperanzas de ver para siempre á la patria venturosa y libre. ¡Cuán mudados estaban ya los tiempos! ¡Con qué amargura debieron los diputados emprender de nuevo unas tareas, cuyo resultado quizá consideraban ya del todo inútil! Acaso conservaban todavia sus ilusiones algunos ó demasiado animosos, ó que apartaban la vista de lo que por todas partes ocurria. Mas era imposible que la generalidad no contemplase con horror el abismo en que iban á hundirse las leyes, las instituciones, el porvenir y hasta el buen nombre de la patria.

En los pormenores de sus trabajos legislativos es inútil que nos ocupemos. Abrió la sesion el presidente (Sr. Gener), con un discurso análogo á las circunstancias. «Si en nuestra traslacion, dijo, desde Sevilla á esta ciudad, no hemos presentado á los pueblos la fútil pompa de un ceremonial costoso, á lo menos hemos presentado á sus ojos el grande espectáculo de las libertades públicas conducidas en hombros de la representacion nacional, por la fidelidad inviolable de nuestros juramentos. Este ejemplo y nuestros sacrificios, no serán perdidos; no; los pueblos se avergonzarán de no imitarlos, y ¡ay de los aleves invasores si al quejido amargo de la patria ajada, despierta y se electriza el pundonor terrible de sus hijos! Vamos á trabajar para inflamarlo; y ya que felizmente nos hallamos en la cuna misma de la Constitucion que defendemos, imitemos la constancia y magnanimidad de sus autores, para merecer como ellos la dulce gratitud de la patria. Con estas virtudes, la salvaron entonces; con estas virtudes, podemos salvarla ahora. ¿Nos faltarán? Yo no lo creo.»

Era muy posible que el Sr. Gener, aspirase á infundir esperanzas de que acaso no participaba. Se sabe lo que son discursos de convencion y de aparato. Tambien es muy posible que los diputados no estuviesen enterados á punto fijo de lo que pasaba, y que contasen con algun accidente ó combinacion de circunstancias, que cambiase el semblante de los negocios públicos. Hay tambien que tener presente, que no habia ocurrido todavia la capitulacion de Ballesteros, golpe verdaderamente de gracia para la patria moribunda.

Llenó de consternacion los ánimos esta funestísima noticia. Para entonar algo el espíritu moral del ejército, y recoger las tropas que no habian entrado ó querido entrar en la capitulacion, salió de Cádiz á mediados de agosto el general Riego, y tomó por mar la direccion de Málaga. Llegado allí se halló con pocas tropas, abatidas ademas con los acontecimientos anteriores. Obligado á dejar aquellos puntos por los movimientos de los enemigos, se dirigió hácia Priego, residencia entonces del general Ballesteros, á donde llegó los primeros dias de setiembre.

Salió este á su encuentro, creyendo que iba Riego con intencion de hostilizarle; mas eran, segun se vió despues, muy diversos sus designios. Cuando estaba para empezarse la refriega, se paralizó el movimiento á los gritos de vivan los generales Ballesteros y Riego, que dieron los soldados del segundo. Los dos caudillos se acercaron entonces: Riego brindó al otro con el mando de sus tropas ofreciéndole ponerse bajo sus órdenes, y le exhortó al mismo tiempo á que rompiese la capitulacion con los franceses, á lo que se negó rotundamente Ballesteros. El general Riego le hizo entonces preso, en compañía de los oficiales de su Estado mayor; mas Ballesteros se vió muy pronto en libertad, habiéndose resistido sus tropas á seguir las banderas del primero.

Se pudo dar desde entonces Riego por perdido. Sin las tropas con que contaba del general Ballesteros; abandonado además por algunas de las suyas propias, no le quedaba mas recurso que encaminarse hácia donde pudiese hallar abrigo, ó bien en alguna plaza ó division que engrosase la suya tan debilitada. Tomó con este objeto la direccion de Cartagena; mas perseguido y alcanzado por el general francés á las inmediaciones de Jaen, fué batido con pérdida de quinientos hombres. En su retirada por el punto de Jodar, tuvo otro encuentro el 14 de setiembre con los enemigos, que le derrotaron haciéndole ochocientos hombres prisioneros. La dispersion fué completa; el general Riego se salvó con tres amigos ayudantes suyos, únicas personas que le acompañaron en su retirada. ¿Qué hacer en aquella situacion tan crítica? Se encaminaron los cuatro fugitivos hácia Estremadura, mas no estaba destinada su peregrinacion á ser muy larga. En un cortijo á las inmediaciones del pueblo de Arquillos, de la provincia de Jaen, donde se entraron á comer, causaron sospecha sus personas. Una del cortijo pasó desapercibida á dar cuenta al pueblo de lo que ocurria: ¡pronto se vió Riego y sus amigos en poder de los escopeteros que envió al cortijo el comandante de voluntarios realistas, y sumergido algunas horas despues en un calabozo del pueblo de la Carolina!

Sigamos rápidamente la marcha de los acontecimientos. El luego estaba perdido, y las cosas sin remedio.

El Congreso nacional cerró las sesiones de la legislatura ordinaria, el 5 de agosto. El Rey que asistió á la ceremonia, anunció á las Córtes que convocaria las estraordinarias, si asi lo exigia la fuerza de las circunstancias.

Uno de los primeros pasos del duque de Angulema á su llegada al Puerto de Santa María, fué dirigir al Rey Fernando la comunicacion siguiente:

«Querido hermano y primo: la España está libre del yugo revolucionario: algunas ciudades fortificadas, son las únicas que sirven de refugio á los hombres comprometidos. El Rey mi tio y señor habia creido, y los acontecimientos no han cambiado su opinion, que restituido V. M. á su libertad y usando de clemencia, seria conveniente conceder una amnistía como se necesita despues de tantas disensiones, y dar á sus pueblos por medio de la convocacion de las antiguas Córtes del reino, garantías de órden, justicia y buena administracion. Cuanto la Francia pueda hacer, asi como sus aliados y la Europa entera, se hará, no temo asegurarlo, para consolidar este acto de vuestra sabiduría.»

«He creido de mi deber dar á conocer á V. M., y á todos aquellos que pueden precaver aún los males que les amenazan, las disposiciones de mi tio y señor: sí en el término de cinco dias no he recibido ninguna respuesta satisfactoria, y si V. M. permanece todavia privado de su libertad, recurriré á la fuerza para dársela; y los que escuchan sus pasiones con preferencia al bien de su pais, serán solos los responsables de la sangre que se vierta.»

«Soy con el mas profundo respeto, mi querido hermano y primo, de V. M. C.—Luis Antonio. Cuartel general del Puerto de Santa María 17 de agosto de 1823.»

¡Qué convocase las Córtes del reino, aconsejaba al Rey Fernando el príncipe enviado por un gabinete que se habia comprometido en Verona, á no permitir en Europa el establecimiento de ningun gobierno representativo! Aunque el duque de Angulema ignorase esta misma circunstancia, ¿podia presumir por lo

que habia visto en España, por el carácter atrozmente reaccionario de la regencia de Madrid, que aspirase á Córtes de ninguna clase el partido absolutista? Su carta al Rey no era, pues, de conciliacion y de consejo, y sí de simple amenaza á las Córtes y á los ministros constitucionales. Asi dieron estos al príncipe la contestacion, cuyos principales trozos insertamos en seguida.

. . . . «El yugo de que cree V. A. R. haber librado á España, no ha existido nunca, ni jamas he estado privado de ninguna libertad, si no de la que me han despojado las operaciones del ejército francés. El único modo de devolvérmela, seria dejando poseer la suya al pueblo español, respetando nuestros derechos como respetamos los de los demas, y haciendo que cese un poder estranjero de entrometerse en nuestros asuntos interiores, por medio de la fuerza armada.»

.....«Si para la conservacion del órden y de la justicia del sean mis súbditos fuertes garantías, yo convendré en ellas con su acuerdo, esperando que V. A. R. me permitirá le diga, que el remedio que me indica es tan incompatible con la dignidad de mi corona, como con el estado actual del mundo, la situacion por lítica de las cosas, los derechos, las costumbres y el bien esta. de la nacion que gobierno. Restablecer despues de tres siglos de olvido una institucion tan variada, tan difícil de hacerla variar como lo es la de las antiguas Córtes del reino, Córtes en que la nacion no se reune, ni posee una verdadera representacion, seria lo mismo y aun peor, que resucitar los estados generales en Francia. Ademas; esta medida, insuficiente para asegurar la tranquilidad y órden público sin procurar ventaja alguna á ninguna clase del Estado, haria reconocer las dificultades é inconvenientes en que se ha tropezado en otras ocasiones, y en que se tropieza cada vez que se trata de discutir sobre este asunto.»

«No es al Rey á quien corresponde dirijir los consejos que V. A. R. ha creido debia darle, por que ni es justo, ni posible que se pida al Rey precava los males que no ha causado, ni merecido; y esta peticion fuera mejor se dirijiese, al que es el autor voluntario de ellos.»

«Yo creo, y tambien mi nacion, que una paz honrosa y dura-

dera ponga fin á los desastres de la guerra presente, que no hemos provocado, y que es tan perjudicial á la Francia, como á la España. A este fin tengo negociaciones pendientes con el gobierno de S. M. B., de quien he solicitado igualmente la mediacion de S. M. Cristianísima. Yo no me separaré de esta base, y creo que V. A. R. debe hacer lo mismo; mas si á pesar de esta declaracion se abusa de la fuerza, bajo el pretesto que indica V. A. R., los que lo hagan serán los responsables de la sangre que se vierta, y particularmente lo será V. A R. delante de Dios y de los hombres, de todos los males que recaigan sobre mi persona y real familia, y sobre esta ciudad benemérita.—Dios guarde á V. A. R., mi hermano y primo muchos años—Yo el Rey. Cádiz 21 de agosto de 1823.»

Las negociaciones con el gobierno de S. M. B. á que se referia el anterior escrito, se reducian á una mediacion que se habia pedido por conducto del embajador inglés; quien no habiendo querido seguir al gobierno despues del nombramiento de la regencia, se habia trasladado á Gibraltar donde por entonces fijó su residencia. El gobierno español no ponia mas condiciones, que el olvido de lo pasado y la seguridad de un gobierno representativo. ¡Pasos inútiles! El gobierno francés, que no habia admitido la mediacion inglesa antes de entrar sus tropas en España, ¿la acogeria ahora cuando enseñoreadas ya de la Península, se iba á cumplir su gran desideratum de restablecer el absolutismo de Fernando? Asi á las indicaciones que se hicieron sobre el particular al duque de Angulema, respondió este que nada queria tratar con el Rey, hasta que estuviese puesto en libertad.

Esta era en efecto su mision; tratar con el Rey solo, cuando fuese ya *absoluto*. Para sacarle de Cádiz, se habia aproximado á dicha plaza. A las Córtes, á los ministros constitucionales, no los reconocia para nada, ni queria usar con ellos mas lenguaje que el de la amenaza mas ó menos disfrazada, suponiendo que eran los carceleros de Fernando. Tal fué la clave de la política del gabinete de las Tullerías, desde las famosas conferencias de Verona.

Mientras tanto, continuaban los franceses sus hostilidades. El

sitio se estrechaba todo lo posible por tierra; por mar, ningun obstáculo oponian los ingleses. La noche del 30 al 31 de agosto se apoderaron por asalto del Trocadero, cuya noticia contribuyó á llenar los ánimos de desaliento.

El gobierno, que no comprendia al parecer la verdadera situacion de los negocios, propuso una suspension de hostilidades para tratar de una paz honrosa; y para dar mas peso á la mision, fue el general Alava encargado de poner en manos del generalísimo la carta que le escribió el Rey, concebida en los términos siguientes,

«Mi querido hermano y primo: las declaraciones que hice á V. A. R. en mi carta fecha del 21 de agosto, no han producido el efecto que debia esperar, pues se ha derramado de ambas partes sangre inocente, que se podia haber ahorrado. Mis sentimientos como Rey, y los deberes que me animan como padre de mis súbditos, me obligan á insistir de nuevo, á fin de terminar los desastres de la guerra actual; y convencido enteramente de que deberán animar á V. A. R. los mismos deseos, os propongo una suspension de hostilidades, sin perjuicio del bloqueo, durante la cual se podrá tratar de una paz honrosa para ambas naciones.»

«El teniente general D. Miguel Ricardo de Alava, conductor de la presente, está autorizado por mí para conferenciar sobre el asunto, si lo juzgais conveniente, con la persona que V. A. R. guste designar. De este modo se podrán obtener las esplicaciones recíprocas, tan necesarias para entenderse y facilitar las medidas ulteriores; y si V. A. R. tiene á bien admitir mi proposicion, como lo espero, el mencionado general está autorizado para concluir y firmar un armisticio; ó si necesario fuese, yo le daré mis plenos poderes en debida forma.»

«Dios conceda á V. A. R., mi querido hermano y primo, los muchos años que le deseo, etc.—Fernando. Cádiz 4 de setiembre de 1823.»

La contestacion á esta carta debia suponerse. Héla aquí.

« Mi Sr. hermano y primo: He recibido esta noche la carta de V. M. del 4, de que estaba encargado el teniente general D. Miguel de Alava; y tengo el honor de contestaros por el ma-

riscal de campo duque de Guiche, mi primer ayudante de campo.»

«Yo no puedo tratar nada sino con V. M. solo y libre. Cuando se logre este fin, empeñaré á V. M. con instancia para que conceda una amnistía general, y dé su entera libertad, ó al menos prometa las instituciones que juzgue en su sabiduría convenir á las costumbres y carácter de los pueblos, para asegurar su felicidad y sosiego, sirviendo al mismo tiempo de garantías para lo futuro. Yo me consideraré dichoso, si dentro de algunos dias puedo poner á L. P. de V. M. el homenage del profundo respeto con que soy, mi señor hermano y primo, de V. M. su mas opasionado hermano y servidor.—Luis Antonio. En mi cuartel general del Puerto de Santa María, 5 de setiembre de 1823.»

Con la misma fecha volvió el Rey á escribir lo siguiente:

«Mi querido hermano y primo: He recibido la carta de V. A. R. de fecha de este dia, remitida por el general duque de Guiche; y como V. A. R. me declara que no puede tratar si no es conmigo solo y libre, espero que para determinar un punto tan interesante, tendrá V. A. R. la bondad de decirme lo que es necesario hacer para que me considere en tal situacion, y en este caso, de qué modo pensais tratar conmigo. Tan luego como recibais esta esplicacion, sin la cual á nada puedo decidirme, responderé á V. A. R., obligándome y esperando á hacer cesar las hostilidades. Dios, etc.—Fernando.

Contestacion. He tenido el honor de recibir la carta de V. M. de ayer. La Francia no hace la guerra ni á V. M. ni á España, sino al partido que tiene á. V. M. y á vuestra familia cautivos en Cádiz; y no los consideraré en libertad hasta que estén en medio de mis tropas, ya sea en el Puerto de Santa María ó en donde elija V. M. Si hasta esta noche no tengo una respuesta satisfactoria á esta, y á la nota que he comunicado al general Alava, acerca de la libertad de V. M., de su real familia, y de la ocupacion de Cádiz por mis tropas, miraré como desecha toda negociacion. Soy, etc.—Luis Antonio. Puerto de Santa María 6 de setiembre de 1823.»

Aunque tantas esplicaciones no eran necesarias, la cuestion se hallaba colocada en un terreno sumamente despejado. No que-

daba á las Córtes y al ministerio constitucional mas alternativa que esponerse á todos los azares de un sitio, ó disponer que el Rey partiese solo, á recibir en medio de las bayonetas francesas la investidura de absoluto.

En tal situacion convocó el gobierno las Córtes estraordinarias, que se reunieron aquella misma tarde. No asistió el Rey á la apertura: el presidente leyó el discurso régio.

....«Una esposicion que mi gobierno os presentará de órden mia, patentizará que la nave del Estado se halla á punto de naufragar, si no concurre á salvarla el Congreso; y consecuente á lo que entonces anuncié, á lo crítico de las circunstancias y á lo árduo de los negocios, he tenido por conveniente que se congreguen Córtes estraordinarias, para que deliberando sobre dicha esposicion, resuelvan con su acostumbrado celo y patriotismo lo que mas convenga á la causa pública. Lo que os manifieste mi gobierno, mostrará tambien palpablemente cuan infructuosos han sido los esfuerzos hechos para obtener una paz honrosa, porque el enemigo, empeñado en su propósito de intervenir contra todo derecho en los negocios del reino, se obstina en no tratar sino conmigo solo y libre, no queriendo considerarme como tal, si no paso á situarme entre sus bayonetas. ¡Inconcebible y ominosa libertad, cuya única base es la deshonra de entregarse á discrecion en manos de sus agresores!»

«Proveed, pues, señores diputados á las necesidades de la patria, de la cual no debo ni quiero separar nunca mi suerte; y convencidos de que el enemigo no estima en nada la razon y la justicia, si no están apoyados por la fuerza, examinad prontamente los males y su remedio. Cádiz á 6 de setiembre de 1823. —Fernando.»

Los diputados examinaron la manifestacion del gobierno, que no era otra cosa que las comunicaciones entre el Rey y el duque de Angulema, con la última respuesta perentoria. Pasó el asunto, asi como el discurso, á una comision de siete, en la sesion del dia siguiente que fué pública: leyó el Sr. Saavedra, uno de sus individuos, la minuta de contestacion, en que se leian las siguientes palabras: «Grandes son, señor, ciertamente las ne-

cesidades de la patria; pero grande es tambien el esfuerzo y la constancia de los fieles súbditos de V. M.; y aunque en estos tiempos de degradacion general se estime la fuerza en mas que la razon y la justicia, las Córtes no darán un paso que mancille en lo mas mínimo la dignidad de su Rey, y el honor de la nacion.»

La de la respuesta á la memoria ó manifiesto del gobierno, fué presentado por el Sr. Galiano. «En cuanto á ser deshonrosa, decia la propuesta de entregar al Rey y la suerte de la nacion al enemigo invasor, no cree la comision que pueda disputarse. El gobierno la ha calificado de tal, no menos que inadmisible consideradas sus facultades; y no siendo las de las Córtes mayores, ni diferentes en este punto, la comision cree que deben estas convenir con la opinion del gobierno de S. M., y aprobar y aplaudir sus sentimientos.»

Despues de aprobado el dictámen trataron las Córtes de cerrar sus sesiones, supuesto que estaba terminado el negocio que se les habia encomendado. Mas el gobierno se opuso á ello, alegando que aun podian ocurrir algunas mas contestaciones, que las hiciesen convocar de nuevo. El Congreso se contentó, pues, con suspender tan solo las sesiones; determinacion que fué tomada y llevada á ejecucion el 12.

Con fecha del 7, en virtud de lo acordado por las Córtes, se pasó al príncipe generalísimo la comunicacion siguiente:

«Mi querido hermano y primo: He recibido la carta de V. A. R. de fecha de ayer, y por su contenido veo con el mayor dolor que V. A. R. cierra todas las puertas á la paz. Un Rey no puede ser libre alejándose de sus súbditos, y entregándose á la discrecion de tropas estranjeras que han invadido el reino; una plaza española cuando no contiene traidores, no se rinde á menos que el honor y las leyes de la guerra no justifiquen su entrega. Sin embargo; hoy deseo dar á V. A. R. y al mundo, la prueba de que he hecho cuanto he podido para evitar la efusion de sangre; y ya que rehusa V. A. R. tratar con cualquiera que sea escepto conmigo solo y libre, estoy pronto á tratar solo con vos y en plena libertad, bien sea en un sitio á distancia igual de

los dos ejércitos y con toda la seguridad conveniente y recíproca, ó bien á bordo de cualquiera embarcacion neutral, bajo la fé de su pabellon. El teniente general D. Miguel Ricardo de Alava va autorizado por mí para poner esta carta en manos de V. A R., y espero recibir una respuesta mas satisfactoria. Dios etc.—Fernando. Cádiz 7 de setiembre de 1823.

El duque de Angulema no solo rehusó responder, sino que se negó á recibir al general Alava, portador del pliego.

Con este ultimatum, no habia mas que pensar en resistirse. ¿Y con que medios? Faltaban los materiales de dinero, cuyos apuros eran grandes, sin ningun recurso para alzar empréstitos: faltaban los morales, habiéndose introducido el desaliento, y muerta la esperanza de salvar la patria. Renovaron mientras tanto las hostilidades los franceses. El 16 de setiembre lograron encender con cohetes la Carraca, aunque se consiguió apagar el fuego. Dos dias despues cayó en sus manos el castillo de Santi-Petri, con muy poca resistencia, Dueños del mar, comenzaron á arrojar granadas y bombas sobre Cádiz. Los víveres faltaban; se iban desocupando los almacenes de todo material de guerra; la desercion comenzaba á introducirse en las filas. Todo anunciaba la aproximacion de una catástrofe.

Los franceses estaban impacientes por apoderarse de la presa. El 24, recibió el gobernador de Cádiz la comunicacion siguiente:

Puerto de Santa María, 24 de setiembre.—Sr. Gobernador: S. A. R. el príncipe generalísimo me ha ordenado intimar á V. E., que le hace responsable de la vida del Rey, de la de todas las personas de la familia real, igualmente que de las tentativas que podrian hacerse por sacarla. En su consecuencia; si tal atentado se cometiese, los diputados á Córtes, los ministros, los consejeros de Estado, los generales y todos los empleados del gobierno, cogidos, seran pasados á cuchillo. Ruego á V. E. me avise el recibo de esta carta.—Soy, etc.—El mayor general, Guilleminot.

Contestacion. Cádiz 26 de setiembre á las doce menos cuarto de la mañana.—Sr. general: con fecha del 24 recibo hoy una intimacion que V. E. me hace de órden del Serenísimo Sr. Duque de Angulema, en que constituye responsables á todas las auto-

ridades de Cádiz de la vida de S. M. y real familia, amenazando pasar á cuchillo á todo viviente, si aquel peligrase. Señor general; la seguridad de la real familia no depende del miedo de la espada del Sr. Duque, ni de ninguno de su ejército; pende de la lealtad acendrada de los españoles, que habrá visto S. A el señor Duque bien comprobada. Cuando V. E. escribia la intimacion, era en el dia 24, dia en que las armas francesas y las españolas que estaban unidas á ellas hacian fuego sobre la real mansion, mientras los que V. E. amenazaba de órden del Sr. Duque, solo se ocupaban en su conservacion y profundo respecto.»

«Puede V. E., señor general, hacer presente, que las armas que manda, le autorizan tal vez para vencernos, pero no para insultarnos. Las autoridades de Cádiz no han dado jamas lugar á una amenaza semejante, y menos en la época en que se les hace; pues cuando V. E. la escribió, acababan de dar pruebas bien positivas de que tienen á sus reyes y real familia mas amor y respeto, que los que se llaman sus libertadores; ó quiere S. A. que el mundo diga, que la conducta ordenada y honrosa que tuvo este pueblo cuando las armas francesas lo atacaron, era debida á un sobrado miedo, hijo de una intimacion que V. E. hace de órden de S. A. ¿Y á quién? Al pueblo mas digno de la tierra; dirigiéndola ¿y por quién? Por un militar que nunca hará nada por miedo. Soy de V. E., etc.—Cayetano Valdés.»

El dia siguiente se sublevó abiertamente un batallon que cubria uno de los puntos mas importantes de la isla; y aunque la sedicion recibió un castigo ejemplar, pues fueron pasados ocho soldados por las armas, ofició el general que allí mandaba, que en vista del espíritu de insubordinacion que dominaba en las tropas, no podia responder de su defensa. Mientras tanto crecian los apuros y arreciaba el bombardeo. Las Córtes se volvieron á reunir el 26, y despues de haber oido en su seno al gobernador de la plaza y al comandante de la isla, que era ya inútil pensar en resistencia, enviaron el 29 un mensage al Rey, dejándole en libertad de avistarse, cuando fuere de su agrado, con el duque de Angulema.

Tales fueron los últimos suspiros de aquellas Córtes célebres,

de que D. Agustin de Argüelles fué uno de los principales ornamentos. Con la misma firmeza de principios y adhesion á la causa de la libertad que las distinguieron desde su presentacion en la escena pública, terminaron la carrera. Conservaron pura, sin menoscabo alguno, la herencia que les habian dejado las de 1820 y 21, trasmitida con tanta gloria por las constituyentes de Cádiz, y no es hacer pequeño elogio de su abnegacion y patriotismo. Se distinguieron de sus predecesoras por haber atravesado tiempos mas difíciles, arrostrado mas recias tempestades y pasado por mas duras pruebas. Fué su vida política una lucha no interrumpida; primero, contra los embates del poder; en seguida, contra la formidable Santa Alianza conjurada contra ellos. Resolvieron con claridad, y sin arredrarse por sus resultados, una cuestion terrible aunque mas sencilla, que se sometió á su buen juicio; y se adhirieron con constancia á su primer dictámen, profundamente convencidos de que toda otra resolucion era imposible. No fueron tercas ni obstinadas por un sentimiento de amor propio mal entendido; no mil veces. No escribieron en su bandera, el lema descabellado de *perezca la nacion y sálvese un principio;* obraron al contrario profundamente convencidos, que el único modo de salvar la patria, era adherirse firmemente á sus principios. No consintieron en cambios de Constitucion, porque percibieron bien que con esta añagaza, se queria sepultar á la nacion en un mar de confusiones; porque fué claro como la misma luz del dia, que los cambios que se querian no eran otros que el restablecimiento simple del absolutismo; porque se necesitaba una enagenacion total de la razon para suponer que tuviesen intenciones de entrar en arreglos, los que comenzaban insultando; porque saltaba desde luego á los ojos, que los coligados en Verona aspiraban á presentarlas á la faz del mundo, como usurpadoras de las prerogativas y derechos del monarca. Por lo demas, no faltaron estas Córtes á su puesto, aunque rodeadas de peligros, en la línea de las reformas que parecian necesarias; se movieron con resolucion, como fieles al mandato de los pueblos. Ni pidieron ni obtuvieron gracias, guiadas siempre por el mismo espíritu de sus predecesoras. Llevaron las cosas hasta donde

podian ir; no desconfiaron de la salvacion de la patria, mientras contaron con soldados. Cuando estos faltaron; cuando de la defensa no se podia sacar otro partido que abrir mas y mas un abismo de calamidades, bajaron su pabellon sin mancha, y se resignaron á la ley de la necesidad que condenaba á su patria á las cadenas, y á ellos á lamentar en climas estranjeros sus desgracias.

Manifestó el Rey al duque de Angulema su intencion de salir de Cádiz con direccion al Puerto, el 1.° de octubre. El 30 de setiembre se estendió una especie de manifiesto, cuya idea salió del mismo Fernando, como deseoso de dejar en Cádiz una prenda de confianza y seguridad, á fin de que los liberales no temiesen. Y tan sincero pareció en este pensamiento, que cuando le presentaron los ministros la minuta, hizo en ella algunas correcciones y adicciones de su mano, añadiendo: «asi no debe quedar duda de mis intenciones.» Hé aquí el testo literal de esta alocucion ó manifiesto.

«Siendo el primer cuidado de un Rey el procurar la felicidad de sus súbditos, incompatible con la incertidumbre sobre la suerte futura de la nacion y de sus súbditos, me apresuro á calmar los recelos é inquietud que pudiera producir el temor de que se entronice el despotismo, ó de que domine el encono de un partido.»

«Unido con la nacion, he corrido con ella hasta el último trance de la guerra; pero la imperiosa ley de la necesidad, obliga á ponerle un término. En el apuro de estas circunstancias, solo mi poderosa voz puede ahuyentar del reino las venganzas y las persecuciones; solo un gobierno sabio y justo, puede reunir todas las voluntades; y solo mi presencia en el campo enemigo puede disipar los horrores que amenazan á esta isla gaditana, á sus leales y beneméritos habitantes, y á tantos insignes españoles refugiados en ella.»

«Decidido, pues, á hacer cesar los desastres de la guerra, he resuelto salir de aquí el dia de mañana; pero antes de verificarlo quiero publicar los sentimientos de mi corazon, haciendo las manifestaciones siguientes: 1.° Declaro de mi libre y espon-

tánea voluntad, y prometo bajo la fé y seguridad de mi real palabra, que si la necesidad exigiere la alteracion de las actuales instituciones políticas de la monarquía, adoptaré un gobierno que haga la felicidad completa de la nacion, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil de los españoles: 2.° De la misma manera prometo libre y espontáneamente, y he resuelto llevar y hacer llevar á efecto, un olvido general completo y absoluto de todo lo pasado, sin escepcion alguna, para que de este modo se restablezca entre todos los españoles la confianza y la union, tan necesarias para el bien comun y que tanto anhela mi paternal corazon: 3.° En la misma forma prometo que cualesquiera que sean las variaciones que se hagan, serán siempre reconocidas, como reconozco, las deudas y obligaciones contraidas por la nacion, y por mi gobierno bajo el actual sistema. 4.° Tambien prometo y aseguro que todos los generales, gefes, oficiales, sargentos y cabos del ejército, en cualquiera punto de la Península, conservarán sus grados, empleos, sueldos y honores. Del mismo modo conservarán los suyos, los demas empleados militares, civiles y eclesiásticos que han seguido al gobierno y á las Córtes, ó que dependan del sistema actual; y los que por razon de las reformas que se hagan no pudiesen conservar sus destinos, disfrutarán á lo menos la mitad del sueldo que en la actualidad tuviesen. 5.° Declaro y aseguro igualmente, que asi los milicianos voluntarios de Madrid, de Sevilla y otros puntos que se hallan en la isla, como cualesquiera otros españoles refugiados en su recinto que no tengan obligacion de permanecer por razon de su destino, podrán desde luego regresar á sus casas ó trasladarse al punto que les acomode en el reino, con entera seguridad de no ser molestados en tiempo alguno por su conducta política, ni opiniones anteriores; y los milicianos que los necesitasen, obtendrán en el tránsito los mismos ausilios que los individuos del ejército permanente. Los españoles de la clase espresada y los estranjeros que quieran salir del reino, podrán hacerlo con igual libertad, y obtendrán los pasaportes correspondientes para el pais que les acomode.— Fernando. Cádiz 30 de setiembre de 1823.»

Si bien este documento tranquilizó á muchos que abren fácilmente su corazon á la esperanza, que meditan poco sobre lo presente y menos sobre lo pasado, no debió de dejar satisfechos á los que piensan, á los que conocian bien el carácter del Rey, á los que no ignoraban lo que pasaba en Madrid, y tan vivas memorias conservaban de los resultados que habia traido el famoso decreto de Valencia. Se puede decir que el desasosiego y descontento predominaron en Cádiz, á proporcion que se acercaba el fatal desenlace de la escena: con presentimientos tristes se vió lucir el 1.° de octubre, que abria una época nueva para España. Innumerable gentío concurrió á presenciar el embarco de la real familia, con labio silencioso, con semblante inquieto, como quien ve ya encima el instante de consumarse un sacrificio. No faltaban salvas de artillería, ni las demas manifestaciones y aparato con que se celebran estos actos. El mismo gobernador de Cádiz llevaba el timon de la falúa real; verdadero carro fúnebre de la Constitucion de 1812, que dentro de sus muros habia nacido tan radiante.

No describiremos las demostraciones de algazara y triunfo con que fué recibida en el Puerto de Santa María la familia real, por los individuos de la regencia, los ministros, los embajadores, los principales magnates de España, por el duque de Angulema, por sus tropas que habian venido á rescatarla. ¡Celebraban sin duda una gran fiesta! Para solemnizarla mejor, aquella misma tarde, cuando se circulaba en Cádiz el manifiesto del Rey del dia anterior, se espedia el decreto, que sin ningun comentario, copiamos en seguida:

«Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron el establecimiento de la democrática Constitucion de Cádiz en el mes de marzo de 1820: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi real persona y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desgracias y de desastres. Mis vasallos acostumbrados á vivir bajo leyes sábias,

moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo código constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones en que veian señalada su miseria y desventura.»

«Gobernados tiránicamente en virtud y á nombre de la Constitucion, y espiados traidoramente en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el órden, ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardia y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desórden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora y de la indigencia universal.»

«El voto general clamó por todas partes contra la tiránica Constitucion, clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido: clamó finalmente por el sostenimiento de la santa religion de sus mayores, por la restitucion de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.»

«No fué estéril el grito general de la nacion: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los de la Constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la religion y de la monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos, nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el sér y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo soberano.»

«La Europa entera conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi real familia, la mísera condicion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente es-

parecian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.»

«Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y la lealtad. Mi augusto y amado primo el duque de Angulema, al frente de un ejército valiente vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos fieles y constantes.»

«Sentado ya otra vez en el trono de San Fernando por la mano sábia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados, y por los denodados esfuerzos de mi primo el duque de Angulema y su valiente ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de los pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad, he venido en decretar lo siguiente:

1.° Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional, de cualquiera clase y condicion que sean, que ha dominado á mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy dia 1.° de octubre de 1823, declarando como declaro que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á espedir las órdenes, decretos y reglamentos, que contra mi voluntad se meditaban y espedian por el mismo gobierno.

«Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la junta provisional de gobierno, y por la regencia del reino; creadas, aquella en Oyarzun el dia 9 de abril, y esta en Madrid el 26 de mayo del presente año; entendiéndose interinamente, hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Rubricado de la real mano.—

Puerto de Santa María 1.° de octubre de 1823.—A D. Victor Saez.»

Así se disipó completamente y para siempre la ilusion, de los que á apesar del testimonio de sus propios ojos se obstinaban en no creer que volveria el despotísimo de Fernando. Ni la conducta del gobierno francés; ni los actos de la regencia de Madrid; ni la reaccion que se anunciaba á son de trompa; ni el recuerdo de lo acaecido en 1814; ni el carácter conocido del monarca, bastaban para convencer que ni los estranjeros ni los españoles enemigos de la Constitucion, aspiraban á otra cosa; que si tal vez los primeros querian formas suaves para el antiguo régimen de la nacion, era imposible que las pasiones de los serviles de España le despojasen de la atrocidad que le acompañó constantemente en la época del 14 al 20. Con esta antigua atrocidad, y aun mas acerba si era posible, se instalaba en esta nueva. Fué el decreto del 1.° de octubre la trompeta de la muerte, que declaraba esterminio á todo cuanto en España llevaba el sello de la libertad, de la ilustracion y la justicia. Soltóse de nuevo el dique á las pasiones de la muchedumbre. La voz del fanatismo volvió á resonar en los púlpitos, en las calles y en las plazas, y no se oyó ninguna de júbilo y congratulacion al despotismo que se entronizaba, sin ir acompañada de algun acento de maldicion contra los factores de la libertad vencida. En la misma proscripcion fueron comprendidos cuantos matices mas ó menos pronunciados distinguieron á los liberales en la época de los tres años. Lo mismo cayeron los masones que los comuneros, los exaltados que los anillistas, los que aspiraban á cambios en la Constitucion, que los que no querian se alterase en ella ni una coma. No valió la moderacion en la conducta, ni la suavidad en las formas, ni el testimonio de haber profesado y manifestado el mayor respecto al Rey, ni alegar que se habia jurado la Constitucion por su mandato, que no se habian cumplido mas órdenes que las que emenaban de su autoridad como monarca. Era preciso probar perjuicios á esta Constitucion, desobediencia á estas órdenes de oficio, servicios positivos en obsequio de la causa absolutista, infracciones de deber hácia las

autoridades constituidas, infidencia y hasta cobardía en el desempeño de cargos militares. Morillo y Ballesteros que tanto habian contribuido á lo que se llamaba libertad del Rey, fueron asimismo objetos de proscripcion, y se vieron obligados á buscar un asilo en paises estranjeros. Fueron condenados al último suplicio por órden del Rey á los pocos dias de su llegada al Puerto, Don Cayetano Valdés, D. Gabriel de Ciscar y D. Gaspar Vigodet, cuyo pundonor los habia movido á ejercer una regencia de tres dias, y solo debieron su salvacion al favor de las autoridades francesas de Cadiz, indignadas de procedimiento tan inícuo. Cumplia ahora á estos aliados, instrumentos y cómplices de los Merinos, de los Mosen Anton y los Trapenses, avergonzarse de su obra y cubrir á veces con su proteccion á los destinados á ser víctimas de las mismas pasiones que habian desencadenado. Les cumplia lamentarse del fatal resultado de una guerra en que habian pensado coger laureles de otra especie, y ver con bochornosa confusion que se violaban cuantas capitulares militares habian hecho con los que llevaban las armas nacionales. Los gefes y oficiales que las habian rendido confiados en lo sagrado de una oferta, se veian despojados de sus empleos, obligados á huir por no sufrir prisiones, y vejámenes, para el hombre de honor, aun mas intolerables.

Poco nos queda para terminar un bosquejo en que entramos con tanta repugnancia. Cuando se trasladó de Cádiz al puerto el Rey Fernando VII, quedaban aun por rendir algunas plazas: lo estaba casi en rigor la Cataluña toda, donde solo dos ó tres se habian perdido. ¿Qué resistencia habian de hacer ya estos puntos aislados mútuamente con la noticia de lo ocurrido en otras partes? ¿De quién habian de esperar recursos de ninguna clase destruido el sistema constitucional, y funcionando ya el Rey en todas las atribuciones de absoluto? A fines de setiembre se rindió Pamplona, despues de cinco meses de bloqueo y de sitio riguroso. Las tropas francesas que regresaban despues de consumado este hecho de armas, se presentaron delante de la plaza de Lérida, que á mediados de octubre abria sus puertas. Los dias 4 y 5 de noviembre hicieron lo mismo las de Tarragona y Barce-

lona, en cuya última se hallaba todavía acosado de sus dolencias el general Mina, en cuyo nombre se ajustaron las capitulaciones. Tres dias despues entraron los franceses en las de Alicante y Cartagena, defendidas vigorosamente la primera, por el coronel Don Joaquin de Pablo; la segunda, por el general Torrijos, destinados ambos algunos años despues, á ser víctimas de su ardiente adhesion á las libertades de su patria. Se hicieron todas estas capitulaciones sobre las mismas bases que las anteriores, á saber: reconocimiento de grados, empleos y destinos, y no padecer molestia por sus opiniones anteriores; pero no fueron mas religiosamente respetadas. El destierro, las cárceles ó la miseria en paises estranjeros, fueron la sola suerte que estaba reservada á la lealtad y constancia con que arrostraron todos los peligros de la defensa de su patria.

¿Y cuál fue la que por aquellos mismos dias cupo al caudillo de la libertad, al que en 1.° de enero de 1820 pronunció en las Cabezas de San Juan su dulce nombre, y que dejamos algunas páginas atrás en un calaboza de la Carolina? Para sustraerle á los furores de la muchedumbre, le trasladaron las tropas francesas á Andújar; mas habiendo sido reclamado por las autoridades españolas, por haber caido desde un principio en manos de españoles, tuvieron que entregarle á todos los horrores de su suerte, igualmente que á los tres compañeros que participaban de su cautiverio. A muy pocos dias se le puso en camino de Madrid, para dar toda la solemnidad posible al sacrificio que se meditaba. Su tránsito hasta la capital fue un encadenamiento de injurias, denuestos y toda clase de ultrages por la muchedumbre de las poblaciones; en algunas partes fue preciso que la tropa que los custodiaba, los libertase materialmente de ser hechos pedazos por las turbas furibundas. Asi llegaron á Madrid, donde los encerraron al principio en el seminario de nobles, entrando por las afueras, para no llamar la atencion de las gentes de la calle. Al dia siguiente fueron en secreto trasladados á la cárcel pública.

La suerte que estaba reservada á D. Rafael del Riego, no podia ser dudosa para nadie. Se queria tomar una venganza atroz del hombre que habia proclamado el primero en aquella

época la Constitucion de 1812 ¿Qué importaba el cómo ní el motivo? El tribunal que iba á entender en un asesinato jurídico, no le juzgó sin embargo por este acto, ni por otros que le siguieron. Sin alegar mas delito contra él que el haber sido uno de los diputados que habian votado en Sevilla la regencia, se le condenó al suplicio de horca, á donde debia ser conducido arrastrado en un seron ó espuerta. Confirmó el Rey la sentencia hallándose en el camino de Madrid, y aun se dice que se detuvo exprofeso, para dar lugar á que antes se consumase el sacrificio.

Tuvo lugar esta deplorable escena el 7 de noviembre; sin disminuirse el rigor de la sentencia, marchó Riego ó fue arrastrado hasta el suplicio, con todo el infame aparato destinado á los mas viles malhechores. Le rodeaban las turbas manifestando ferozmente su alborozo. ¡Cuántas lágrimas corrieron sin duda en secreto por los amantes de la libertad, á quienes no era ya permitida la espresion de todo sentimiento honrado y noble! Solo habia libertad para prorrumpir en gritos feroces, para gozarse con todo el delirio que inspira el fanatismo ciego, en el espectáculo de un atentado inaudito que cubrirá de infamia eterna á sus autores. El nombre cuya vida arrancaban con tanta alevosía, habia sido en muchas ocasiones dueño de la suya. Era su destino abrir y cerrar una época enteramente nueva en nuestra historia; época rara, singular, estraordinaria, de que tantos han hablado, y que aun no ha tenido historiadores.

Con pena y hasta con cierta repugnancia hemos trazado algunos de sus rasgos principales; tan confuso es el cuadro; tan complicado el juego de pasiones, de ideas, de intereses que ofrece; tan confusos los matices con que se distinguen los partidos; tan faltos de plan verdadero sus hombres principales; tan inesplicables muchos de sus hechos, para el hombre imparcial que no puede penetrar en interioridades de la vida secreta; tan contradictorios al parecer los medios con los fines. Fué época verdaderamente de revolucion por los intereses que se aspiraba á crear, y por los cuya destruccion se promovia; época mas de ruido que de esceso, por lo que se habló, se declamó, se alborotó, se cantó en las calles, en las plazas, en las sociedades pa-

trióticas; época en que á escepcion del partido servil, atento siempre á promover cuanto tendiese á la destruccion de un sistema detestado, ninguno podia darse razon de su conducta, ni estar á lo menos moralmente convencido de que tendia á seguros resultados. ¿Qué profesaba el partido moderado? Legalidad estrícta, observancia exacta de la Constitucion, libertad sin licencia; emision del pensamiento, tanto por escrito como de palabra, sin salir de los límites de la prudencia. ¡Aspiracion sin duda noble y generosa! Mas ¿era esto posible? ¿Podian lisonjearse de que hombres que acababan de salir de la opresion, no habian de alborozarse al menos con ruidosas manifestaciones del placer que les causaba respirar en atmósfera mas libre? ¿Qué hombres no acostumbrados á la vida pública, sin ninguna ó con poca esperiencia en el uso de la palabra, en el arte de espresar sus pensamientos por medio de la pluma, se habian de contener en los límites de la justa moderacion? ¿Qué la libertad, en fin, se habia de presentar en todos casos bajo los atributos y carácter de una noble matrona, segun la espresion de uno de los oradores que mas brillaron en aquella época? Las pretensiones de los moderados eran justas, pero irrealizables: la conviccion que debian tener por otro lado de que las instituciones políticas eran objeto de secreta enemiga por parte de la corte, y de la hostilidad mas ó menos abierta por las clases poderosas acostumbradas á ejercer tanta influencia en las populares, debia de hacerles ver que era imposible que se pudiesen contener en los límites de la ley, que favorecia en muchos casos tanto á sus enemigos, como á sus apasionados. La libertad de imprenta, alcanzaba á todo el mundo; la libertad personal, era un sagrado á que todos se acogian; y en la Constitucion, se hallaban armas para combatirla. ¿Eran estos hombres sinceros en su profesion de que era posible contener á tantos enemigos por la misma fuerza de las leyes, y que despues del alzamiento de tantas banderas enemigas de la fundamental que nos regia, se les habia de reprimir á fuerza de convicciones, á fuerza de moderacion, y de hacerles ver que la razon estaba de su parte? ¿Y qué plan era el de los exaltados, que manifestaban sus sospechas con

tanto encendimiento, que señalaban tan altamente con el dedo á los enemigos de la nacion, que tanto clamaban contra el sistema de indulgencia y tolerancia escrita en el pendon de sus enemigos en política? Ninguno fijo, ninguno determinado que manifestase el fin á que tendian. Se abandonaban ciegamente al impulso de su descontento; lo manifestaban con sobrado ruido, dando á pensar, sin tener tal vez intencion, que abrigaban planes de trastorno, suministrando con su conducta argumentos especiosos para acrecentar el odio de sus enemigos. Aspiraciones de trastorno, no entraron en el espíritu de estos exaltados: tambien concibieron la idea de que la Constitucion podia sostenerse, adoptando formas marcadas con el sello de mas severidad y mas dureza; y la prueba mas convincente de este aserto es, que en cuantos alborotos hubo, en cuantas ocasiones se desobedeció al gobierno, acudian siempre en vindicacion de sus agravios, á las Córtes, consideradas constantemente como el *paladium* de las libertades públicas. El plan de república de que se les acusó sin fundamento no entró nunca en sus cabezas, y no pasó, en caso de existir, de muy contados individuos. Se aborrecia la cosa; el nombre solo, asustaba como fatídico y funesto. La Constitucion de 1812, renació muerta: era imposible su observancia, como la de toda ley que no es querida por el mismo que está llamado á ejecutarla, como toda ley que incurre en la viva enemistad de clases poderosas, cuya influencia no destruye y anonada desde su creacion. Si en un principio las apariencias hicieron concebir halagüeñas esperanzas de que el Rey, de que estas clases, podian ceder á la voz de la justicia, debió de disiparse la ilusion cuando el nombramiento de un capitan general, sin firma del ministro responsable; cuando los que alzaron públicamente el estandarte de la rebelion, se vendian por protegidos y por protectores de los derechos absolutos del monarca. Esta imposibilidad de ejecucion, no consistia en el carácter democrático de aquel código de leyes; en la unidad de su cámara legislativa; en las cortas facultades del poder ejecutivo; en la restriccion del *veto*; no: otra vez lo hemos dicho, y no nos cansaremos de repetirlo, para destruir un error que entonces y

despues nos hizo mucho daño; error que pondrá de manifiesto la historia de los tiempos sucesivos. Cualquiera otra Constitucion que publicase reformas; que agrandase la esfera de los derechos públicos; que abriese un campo al pensamiento, hubiese incurrido en los mismos ódios; tal era el arraigo de las preocupaciones de tres siglos; el apego tenaz á su preponderancia, de las clases poderosas que se creian nacidas para avasallar á las pequeñas. ¿Qué Constitucion era posible que todo lo dejase intacto? Nosotros estamos convencidos de que si la corte, si estas altas clases se hubiesen conformado con el espíritu del tiempo, que todo lo altera y modifica; que si hubiesen parado la atencion en lo que la historia contemporánea les estaba enseñando á cada paso, y sentido por lo mismo la necesidad de perder algo, puesto que la civilizacion del mundo estaba en contradiccion con que lo conservasen todo, hubiesen caminado las cosas con algunos embarazos, sí; pero sin convulsiones ni sacudimientos. Mas lejos de entenderse los reformadores y los reformados, apellidaron estos guerra, é hicieron imposible toda clase de avenencia. Lo mismo habia sucedido cuando la revolucion de Francia, en que desde los principios se pusieron unos y otros en abierta pugna. Se sabe cómo degeneró esta en escenas de furor, en actos de ferocidad inaudita, en choques de masas que produjeron lagos de sangre, el cadalso en permanencia. Fué el recuerdo vivo de tales convulsiones, el temor de seguir la pendiente que podia conducir á estos escesos, lo que contuvo á los constitucionales de España y los movió á llevar el ensayo de la ley fundamental hasta donde podia ir, sin considerar que corrian á los mismos males, tomando por la senda opuesta. Asi se puede decir que la Constitucion de 1812, renació con todos los gérmenes y síntomas de una muerte inevitable. Arrastró tres años de existencia lánguida y permaneció en pié, mientras sus enemigos y declarados rebeldes fueron todos españoles. Debia de cambiar la escena cuando se mezcló directamente en los debates la política estranjera, y cuando al rigor de amenazas que tan claras é insultantes eran, añadieron el argumento de sus bayonetas. A penetrarse todos los españoles interesados en la conser-

vacion del código fundamental, que se trataba nada menos que de la destruccion completa de sus libertades; que en ellas iba envuelta la ruina de cuantas reformas se habian hecho en los tres años y épocas anteriores; que tras las cosas irian las personas; que no se podian llevar adelante los planes de la Santa Alianza sin repetirse en mas vasta escala la catástrofe de 1814, no se hubiesen en cierto modo cruzado de brazos aguardando que se desplomase la tempestad que los estaba amenazando; mas unos no la creyeron, otros se imaginaron que se podia conjurar con oportunas concesiones, mientras no pocos se lisonjearon de que la borrasca seria mas benigna, y que contentándose con arrollar las cosas, respetaria las personas, respetaria, sobre todo, los empleos, las condecoraciones cuanto se designaba con la calificacion de derechos adquiridos. Mas no queremos insistir mas en lo que dejamos esplicado en su lugar correspondiente. A los que no quisieron comprender una cuestion que tan clara se ofrecia, se les puede aplicar lo de

Quos vult perdere Júpiter, dementat.

Para concluir lo que nos resta de esta época de 1820 á 1823, debemos añadir que hubo convicciones, hubo fé, aunque no en las mas fuertes bases sustentada. Hubo sinceridad en los principios, franqueza y hasta candor en las manifestaciones. No queremos decir con esto, que dejó de haber entre ellos muchos hipócritas y hermanos falsos; unos para encubrir mejor las tramas que en secreto promovian, otros con el fin de sembrar, á fuerza de exageraciones, el ódio y una invencible repugnancia sobre principios y doctrinas de que se vendian por apóstoles fervientes. ¿En qué corporacion, en qué sectas no se encuentran estos traidores encubiertos? En lo general hubo desinterés, desprendimiento, decision, y hasta valor para arrostrar obstáculos: faltó direccion, faltó el tino y hasta el pensamiento en los partidos, á escepcion del que cantó al fin el triunfo, gracias á las bayonetas estranjeras. Los altos funcionarios públicos, administraron con pureza. Los dos Congresos que se sucedieron en el poder legislativo, fueron un modelo de desinterés y de desprendimiento. Los ministros que gobernaron durante aquella época, dejaron sus

puestos sin adquirir condecoraciones ni títulos, empleos ni riquezas. Es una justicia que se debe sin escepcion á todos ellos. La política no era todavia un cálculo, una especulacion para correr en pos de la fortuna. Por lo regular hubo rectitud en la conducta, elevacion en los sentimientos, amor al bien por el bien solo, y patriotismo sincero á toda prueba. La falta no estuvo en el corazon: la parte que flaqueó, fué la cabeza.

Casi al mismo tiempo que espiraban en España las instituciones liberales, cubria la lápida del sepulcro las de Portugal; mas sin grandes pugnas, sin ninguno de los choques que preparan sangrientas reacciones. No fué precisa aquí la intervencion de la política estranjera, ni mucho menos la de la fuerza de las armas. La Constitucion cayó á fuer de pocos esfuerzos de algunos mal avenidos con sus disposiciones, que se conjuraron contra ella. Era una planta mas nueva, menos arraigada en aquel suelo que en el nuestro. Las reformas habian sido pocas: en la mayor parte de los abusos, no se habia puesto la mano todavia. Aunque las potencias aliadas nada habian dicho á Portugal, se dieron aquí por entendidos: el edificio se derribó sin ningun ruido, y sus ruinas sepultaron á muy pocos, comparando este número con el de los caidos en España.

El gabinete de las Tullerías debió de quedar muy satisfecho de su triunfo: por muchas que fuesen sus aspiraciones, habian sobrepujado los resultados, por lo prontos, á las esperanzas. Habia restablecido al Rey Fernando en sus derechos de absoluto; mas tenia la mortificacion de no ejercer en sus consejos, la influencia á que se creia deber aspirar por sus servicios. No entendian el absolutismo del mismo modo el Rey de Francia y los consejeros que rodeaban á Fernando. Queria aquel revestirle de ciertas formas de moderacion y de templanza; estos gozarse en su triunfo, con todos los rigores de lo que les parecia una justa represalia. No estaba el ejército francés satisfecho con una conquista tan original y tan estraña. Las ventajas habian sido po-

cas; el botin, ninguno. Muy poco agradecidos se les mostraban los que habian rescatado, pues censuraban su conducta, tachándola de sobrado complaciente para los vencidos. Poco á poco se volvian á encender las animosidades, á revivir los recuerdos de la guerra tan fatal para ellos de la independencia. Vieron, pues, con placer la hora de salir del suelo español, los que tuvieron esta suerte. Menos satisfecho tal vez que todos ellos el duque de Angulema, se apresuró á tomar la vuelta de su pais, donde le aguardaban fiestas y arcos triunfales por *campaña tan gloriosa*. El gabinete francés, libre por fin de la pesadilla que le causaba la España constitucional, pudo mas tranquilo continuar la obra de mermar cada vez mas los derechos políticos de los franceses, consignados en la Carta. La imprenta no era libre: el parlamento, era hechura del gobierno.

Las inquietudes de la Inglaterra sobre la invasion de la Península, fueron, como se ve, de corta duracion. No hubo guerra, en la que se habria visto precisada á intervenir mas tarde, ó mas temprano. La caida de la Constitucion de 1812, debió de serle tan indiferente en 1823, como en 1814. Los cuarenta y cinco mil franceses que por entonces debian quedar en la Península, no se podian considerar como un ejército de ocupacion: la política del gabinete inglés se hallaba en esta parte satisfecha. Estaban entonces sus ojos fijos en América, como lo manifestó tres años despues el mismo Jorge Canning en la Cámara de los Comunes. Muy pronto entraron en negociaciones de comercio con las que habian sido nuestras posesiones, echando abajo de una vez cuantas barreras se oponian á su libre tráfico.

La Italia permanecia sumisa y pacífica; al menos, callada. Ni Nápoles ni el Piamonte, habian vuelto á resollar desde marzo de 1821. Parecia haber echado el Congreso de Verona un clavo á la rueda de la próspera fortuna de la Santa Alianza.

Una guerra se habia encendido muy pocos años antes entre la Grecia y los turcos sus señores, cuyo acto rompieron del modo mas solemne. Parecia llegado el tiempo de sustraer un pais de tan gloriosos recuerdos en todos los ramos de la civilizacion humana, á una feroz dominacion que todavia se mostraba

su terrible azote. Apoyaba este alzamiento la Rusia, tanto por fraternidad religiosa, como por política de menguar las fuerzas de la Puerta, su enemiga natural en todas épocas. Cuando espiró la libertad de la Península, era todavia un problema el triunfo de la independencia de la Grecia.



CAPITULO XXXIX.

Emigracion de los diputados.—Argüelles en Gibraltar.—Su salida para Lóndres.—Su género de vida.—Breve reseña de los sucesos de España durante aquella época.—Vacilaciones en política.—Intrigas.—Disensiones.—Amnistía.—Capapé en Aragon.—Alzamiento de Bessieres.—Su suplicio.—Valdés en Tarifa.—Bazan en Guardamar.—Castigos.—Fin horrible del Empecinado.—Asuntos esteriores.—Muerte de Luis XVIII.—Sucesos de Portugal.—Destierro de D. Miguel.—Muerte de D. Juan VI.—Renuncia de D. Pedro.—Carta portuguesa.—Actitud del gobierno español.—Vuelta de D. Miguel.—Usurpa la corona.—Emigracion de los cartistas.—Su vuelta y espulsion.—Siguen las intrigas.—Agraviados en Cataluña.—Viage del Rey á este pais.—Su regreso por las provincias Vascongadas.—Sucesos de Francia.—Revolucion de julio y sus causas.—Luis Felipe.—Emigrados españoles en los Pirineos.—Descalabros de estos.—Nuevas persecuciones en España.—Torrecilla.—Miyar.—Marquez.—Manzanares.—Desembarco de Torrijos.—Su suplicio y de sus compañeros.—D. Pedro de Portugal.—Su desembarco en Oporto.—Ventajas que consigue.—Pasa á Lisboa.—Restauracion de Doña María de la Gloria.—Enfermedad del Rey.—Testamento y codicilo.—Noticia falsa de su muerte.—Regencia de María Cristina.—Decreto de amnistía.—Se retira á Portugal el Infante D. Cárlos.—Jura de la Princesa de Asturias por heredera de la corona.—Muerte de Fernando VII.—Consideraciones sobre su carácter y reinado.—Estado de España y de las otras naciones de Europa á su fallecimiento.

No fueron tan desgraciados los representantes de la nacion que sobrevivieron en 1823 al código fundamental, como los que en 1814 quedaron envueltos en sus ruinas. Protegidos en cierto modo por las autoridades francesas, no fueron objeto de vivas pesquisas por las españolas en un pueblo á donde no habia alcanzado aun en todo su rigor el látigo del despotismo. Unos se embarcaron al instante: otros se ocultaron, para hacerlo algunos dias despues. Los mas se dirigieron desde luego á Gibraltar, donde fueron favorablemente recibidos. Se hallaba incluso en este número D. Agustin de Argüelles, cuya vida pública va á dejarnos

cerca de once años de vacío. A fines del 1823 se trasladó á Inglaterra, cuyo rumbo tomaron asimismo la mayor parte de los emigrados.

¿Qué diremos de la vida de este personage durante su residencia en aquel pais, objeto de sus predilecciones, donde fué recibido como lo merecia la ilustre fama de su nombre, donde renovó amistades que habia contraido en tiempos para él, sin duda, mas felices? A la vida privada de un hombre de su carácter, de sus ocupaciones y sus hábitos, no podemos consagrar sino muy pocas líneas. Lo mismo nos ha sucedido con motivo de su confinacion en Ceuta y en la Alcudia. Leer, pasear, conversar con sus amigos, hé aquí lo que sobre poco mas ó menos debió de absorver, y absorvió efectivamente su existencia, como la de la mayor parte de sus compañeros de infortunio, mientras su patria era escena de desgracias, de calamidades, de actos de ferocidad y de venganza, que con tantas páginas feas manchan sus anales.

Por fortuna no entra en nuestro plan trasladarlas á las nuestras. Solo fue dado á la pluma de Tácito, y de otros pocos sublimes pintores de los vicios y crímenes de la humanidad, derramar interes en sus horribles cuadros. Tal vez al tropezar con las mezquindades, miserias, bajezas y necedad que imprimian su sello en los actos públicos de aquel periodo, se hubieran retraido del propósito de trasmitirle á la posteridad, imposibilitados de imprimirle algun realce; porque hasta para los vicios y crímenes hay cierto carácter de elevacion y grandeza que inspirando terror, impone el tributo de la admiracion y del asombro.

Ninguna grandeza, hasta en su negrura, ofrece aquella época malhadada de diez años; lo feo, fue bajo; lo atroz, vulgar; y hasta la misma ferocidad de las venganzas, no estaba exenta del ridículo. ¿De qué se trataba, pues? ¿De restituir al Rey á la condicion en que se hallaba en 7 de marzo; á que todas las cosas volviesen asimismo al estado en que se hallaban con aquella fecha? Se habia conseguido con muy poca ó ninguna resistencia. Que este suceso como si hubiese sido un triunfo de regeneracion y de ventura, se celebrase con aplausos, con vivas, con mú-

sicas, con himnos, con arcos triunfales y demas actos de espansion que dá el vulgo á su frenética alegría, puede fácilmente suponerse; pero ¡estas cárceles atestadas de presos sin mas delito que el haber cumplido durante tres años las órdenes emanadas del monarca! ¡Esa multitud de desgraciados que despavoridos buscan un rincon que los ponga al abrigo de la ferocidad de las turbas, ó apelan al asilo de los climas estranjeros! ¡Estas escitaciones que se hacen desde el púlpito á la venganza, al estermінio! ¡Estos decretos que se fulminan sujetando á la pesquisa inquisitorial, la conducta pública y privada de los que estaban despojados de sus destinos, del pan de sus familias, que es lo mismo! Este sistema, mas brutal aun que inícuo de depuraciones, en que á veces es necesario probar infidelidades, bajezas y hasta perjurios para volver á la gracia del partido dominante; estos y otros cien mil desacatos mas contra la cuasa de la humanidad y hasta del buen sentido, ¿dónde tenian ejemplares? ¿Qué motivos los justificaban? ¿Qué represalias tomaban? ¿Qué agravios, qué venganzas habia ejercido el partido liberal contra los que le habian oprimido durante un periodo de seis años? ¿De qué los habian despojado? ¿De qué persecuciones habian sido objeto? ¿Qué agravios habia recibido, sobre todo el pueblo bajo, que se mostraba tan enfurecido? Estaba dado á España el presentar un espectáculo tan ruin, tan degradante, tan indigno de cualquiera nacion que no esté sumida completamente en la barbarie. Se conciben venganzas populares, choques atroces entre masas que se han ofendido mútuamente: se conciben los horrores de las guerras civiles, en que tantas pasiones, tantos intereses se conculcan mútuamente y están en colision abierta; mas ferocidades sin obgeto plausible al menos; venganzas sin motivo; persecuciones sin ninguna resistencia, solo fué dado el presenciarlas á la España de aquel tiempo. Grande debió ser el asombro, el dolor y el despecho de los que fueron tratados de aquel modo, y abrumados con un rigor tan imprevisto; mas ya tenian esperiencia, ó habian oido al menos lo ocurrido hacia nueve años por las mismas causas, sin que las víctimas de entonces hubiesen sido mas merecedoras de castigo; harto bien sabian, que los mismos

ódios habian concitado en los que se creian con derecho de ser omnipotentes. ¡Se fiaban en la proteccion de los franceses, en la fé de las capitulaciones! Harto tarde les venia un desengaño que tan claro se anunciaba, desde el momento que invadieron la península: harto evidente era por los mismos hechos, que aquellos estranjeros con todos los medios de hacer daño, eran inútiles para el beneficio; que si podian, como pudieron en efecto, restituir al Rey su carácter de absoluto, eran del todo impotentes para dar á esta forma de gobierno las que probablemente deseaban.

La política que en efecto inauguró Fernando despues de restituido, á lo que llamaban su libertad, no fué la que tal vez se prometieron los libertadores. Tambien hubo chasco para el gabinete de las Tullerías, cuyas amonestaciones y consejos fueron de que en España se adoptase una conducta templada y conciliadora, que dejando á salvo todos los derechos imprescriptibles del monarca, aquietase los ánimos harto aquejados de dircordia, mostrándose indulgente y generoso, promoviendo las reformas útiles que reclamaba el genio de la época, y se debian á las mismas necesidades de España. Mas aquella corte no queria otra cosa que ser la cabeza de un partido, del intolerante, del feroz, del fanático, del que respiraba venganzas, del que se mostraba enemigo mortal de todo género de reformas y de concesiones. Los mismos soberanos de la Santa Alianza, imitaron el tono del de Francia; pero todo fue perdido para los que ébrios con su triunfo, no conocian límites á sus aspiraciones tan brutales. Si alguna vez hubo velcidades de cambio, pues aquel Rey fluctuaba con frecuencia en sus resoluciones, fueron meras ráfagas de luz, que solo servian para hacer la oscuridad mas espantosa. Inmediatamente que percibian alguna mudanza, redoblaban sus ataques las parcialidades furibundas, tronaban los púlpitos convertidos en tribunas demagógicas de la plebe desatada, ó llovian representaciones en contra de cualquiera innovacion, que ofreciese treguas al movimiento reaccionario que tanto brindaba á los desórdenes.

Entonces, como sucede inevitablemente á todos los partidos

vencedores, se dividió naturalmente el de los absolutistas puros, entre los que, preciándose de ilustrados querian poner cierto coto á los rigores, y los obstinados, para quienes era lícito cuanto podia promover el desenfreno y las venganzas. Muchas veces se notó esta division en el seno de los ministros; y no fueron pocas las en que una órden que se daba en públieo con objeto de promover un fin, se revocaba ó modificaba en secreto, para que quedase sin efecto. Cualquiera concibe que debia esta última fraccion ser la mas temible y poderosa, por ser la mas fanática y disponer de mas eficaces instrumentos. El impulso venia de altas regiones; los púlpitos, los voluntarios realistas, eran los brazos que empleaba; organizada por otra parte en sociedades secretas, daba golpes á mansalva, cuyo orígen no se descubria. Fluctuaba el Rey entre las dos parcialidades, repugnándole naturalmente el ceder al impulso de ninguna. De la atroz, de la reaccionaria hasta los últimos confines de lo posible, no era en realidad cabeza.

A mediados de mayo de 1824 se espidió un decreto de amnistía, que si bien promovido por la primera parcialidad, recibió tantas modificaciones de la mano de la segunda, que se pudo mas bien llamar de nuevas persecuciones y venganzas. Se concedia por el artículo 1.° indulto y perdon general, á cuantos desde el año 1820 hasta 1.° de octubre de 1823, hubiesen tomado parte en los disturbios y escesos cometidos para conservar la Constitucion gaditana: mas pasemos á los esceptuados. 1.° Los autores de las rebeliones de las Cabezas, Isla de Leon, Coruña, Zaragoza, Oviedo y Barcelona, que habian jurado aquel código antes del 7 de marzo de 1820: 2.° Los autores de la conspiracion fraguada en Madrid, que obligaron al monarca á espedir el referido decreto de 7 de marzo: 3.° El conde del Avisbal y los demas gefes militares del pronunciamiento de Ocaña: 4.° Los individuos de la junta provisional creada en 9 de marzo, y los que obligaron á crearla: 5.° Los que en los tres años firmaron ó autorizaron representaciones para que se suspendiera á S. M. de sus augustas funciones, se le destituyera, nombrara una regencia ó se sujetara á juicio algun individuo de la familia real,

y los jueces que hubiesen dictado providencias á este fin: 6.° Los que en sociedades secretas hicieron proposiciones para los objetos anunciados en el artículo anterior, y los que hubiesen asistido á las mismas despues de abolida la Constitucion: 7.° Los impugnadores de la religion católica: 8.° Los autores de las asonadas de Madrid, de 16 de noviembre de 1820, y de 19 de febrero de 1823: 9.° Los jueces y fiscales de las causas de Elio y de Goiffieux: 10. Los autores y ejecutores de los asesinatos de Vinuesa y del obispo de Vich, y de los cometidos con los presos en Granada y en la Coruña: 11. Los comandantes de guerrillas, levantadas despues de la entrada de los franceses en España: 12. Los diputados á Córtes que votaron en 11 de junio de 1823 la destitucion del Rey, los regentes entonces nombrados, y el comandante general de las tropas que acompañaron la familia real á Cádiz: 13. Los que en América tuvieron parte en el contrato celebrado entre O-Donojú é Iturbide: 14. Los liberales que abolida la Constitucion, se trasladasen á América á apoyar su indepencia: 15. Los refugiados que en pais estranjero hubiesen tramado contra la seguridad y derechos del Rey.

Fáciles son de suponer los resultados de tantas, tan vagas y tan comprensivas escepciones. Se aumentó el número de los perseguidos, de los presos, de los encausados, de los que corrian presurosos en busca de un asilo en paises estranjeros. Los que se mandaron poner en libertad, no quedaron por esto menos sujetos al sistema tiránico de las purificaciones, como si no fuese ya bastante purificacion y hasta acrisolamiento, haber salido libres de la red enmarañada de las escepciones.

Hemos dicho que el Rey no era la verdadera cabeza del partido que le queria mas absoluto, y mas intolerante; del partido que se preciaba de ser mas monarquista que el monarca mismo. Cuanto emanaba del trono con algunos visos de tolerancia y de blandura, era objeto de las censuras mas amargas. Lo fue este decreto de amnistía, á pesar de sus duras escepciones. La idea, la voz sola de perdon é indulto, le indignaba. Pronto debia de llegar el tiempo de que este descontento se tradujese en actos mas sérios y formales. No olvidemos que uno de los capítulos de acu-

sacion contra el partido que llamaban moderado, era negativa y resistencia á la restauracion del Santo oficio.

Decidió, pues, este partido, encomendar sus agravios á la suerte de las armas. Era el destinado á dar el grito en Aragon el brigadier Capapé, tan conocido en las filas de los ejércitos facciosos. Mas descubierta la trama de la conjuracion, fue preso, sumergido en un calabozo y procesado.

Lo que con el brigadier Capapé no pasó de mero plan, llegó á ser hecho positivo bajo los auspicios de Besieres, tan famoso ya por mas de un título. La trama era vasta, y sin duda tenia ramificaciones dentro de Palacio. Que Besieres se creyó instrumento de planes sábiamente combinados y contaba con ausilios poderosos, aparece muy probable. A principios de agosto de 1825 alzó su pendon en Guadalajara, y recorriendo varios pueblos de toda la provincia, se vió rodeado de muchísimos voluntarios realistas que acudian con entusiasmo á sus banderas. Algunas tropas del ejército se movieron con objeto de engrosar sus filas; mas habiendo caido en sospechas sobre la índole de aquella insurreccion, mudaron de intento y se alejaron de sus reales. Pronto conoció Besieres que habia dado un golpe en vago. Desmayados sus parciales al ver que el ejército no secundaba el alzamiento, se retrageron y abandonaron al infeliz caudillo al rigor del gobierno, quien espidió una órden mandando que fuesen pasados por las armas cuantos no las rindiesen á la primera intimacion, sin darlas mas tiempo que el necesario para morir como cristianos. La providencia surtió efecto: poco á poco fueron abandonando los voluntarios realistas las banderas de su nuevo gefe, declarado traidor y condenado al último suplicio en virtud de nueva órden.

Perseguido vivamente por las tropas, seguido solo de siete, todos oficiales, cayó en su poder cerca de Molina, á donde fueron todos conducidos y en seguida pasados por las armas. Los ocho sufrieron la muerte con sereno rostro. A Besieres se le tomó declaracion sobre su alzamiento, mas no sobre los motivos que le habian impulsado ¡Cuántos cómplices respiraron al saber que la losa del sepulcro guardaba su secreto!

Mientras tanto los liberales proscriptos, escondidos unos en España, otros refugiados en Gibraltar y demas paises estranjeros, alimentaban la esperanza que no muere nunca en el corazon del hombre, de volver á encender en España el fuego de la libertad, y hacer llamamientos á los que consideraban deseosos de sacudir el yugo que los abrumaba. Se lisonjeaban de que presentándose en cualquier punto, aunque fuese en un estremo de la Península, arrastrarian á los que estaban comprometidos de antemano á secundar el movimiento. Varias cartas que recibian de la Península llamándolos al socorro de tantos desgraciados, contribuian á nutrir sus ilusiones. Algunos eran sinceros: otros, instrumentos de la misma policía deseosa de atraerlos á sus redes. ¡Vanos sueños! Si tantas intentonas desde el año 14 al 20 hechas con fuerzas dentro del mismo pais, habian sido desgraciadas, ¿qué habia de suceder á unos pocos proscritos que desembarcaban donde sus mas encarnizados enemigos tal vez los estaban aguardando? Asi no produjeron estas tentativas mas resultados que aumentar las víctimas, y dar pretestos á las nuevas medidas de rigor que á cada instante se inventaban.

A principios de agosto de 1824, el entonces coronel Valdés seguido de unos pocos compañeros, sorprendió á Tarifa, pueblo fortificado, de que se apoderaron al momento. Con los presidiarios que pusieron en libertad y algunos vecinos que se les unieron, formaron una fuerza de trescientos hombres. En aquel punto fuerte podian mantenerse algunos dias, mientras otros gritos respondiesen á los suyos; mas lejos de moverse el país, se vieron sitiados los de Tarifa por fuerzas que vinieron de Algeciras, entre las que se hallaban algunas estranjeras. ¿Qué recurso les quedaba en aquellas circunstancias? Con la brecha abierta, aguardando á cada momento el asalto, tuvieron la suerte de embarcarse á favor de las tinieblas de la noche.

No hablaremos de los suplicios que siguieron al movimiento, tanto en el mismo Tarifa y sus inmediaciones, como en Marbella y otros puntos, donde se habia intentado semejante desembarco.

A principios del año 1825, los dos hermanos D. Antonio y

D. Juan Bazan, procedentes de Inglaterra, desembarcaron en la costa de Alicante á las inmediaciones de Guardamar, seguidos de unos setenta compañeros. Igual ilusion los cegaba de inflamar con su presencia los ánimos de los que suponian descontentos é irritados: igualmente espantoso fué su desengaño. En vez de hacer gente á su favor, se concitaron contra ellos los voluntarios realistas de toda la provincia; salió ademas en su persecucion el gobernador de Alicante con algunas tropas. Fué el resultado el que debiera suponerse; quedó destrozada aquella pequeña partida de patriotas esforzados, prisioneros los dos hermanos, el primero mortalmente herido. En la misma parihuela en que le conducian, fué pasado por las armas en Orihuela, juntamente con el otro y los demas que habian caido en las manos de los encarnizados vencedores. Las víctimas de sus furores fueron muchas. La menor chispa de escitacion contra el sistema que regia, provocaba el furor y afilaba el puñal de la venganza.

El bosquejo de otro cuadro horrible nos resta que trazar; el fin trágico de un hombre que habia prestado eminentes servicios á la patria y al Rey, cuyo nombre habia sonado tanto en la guerra de la independencia. Hablamos del Empecinado. Solo de una nacion en el estado mas profundo de barbarie, se podria creer el fin que estaba reservado á un militar tan esclarecido y tan valiente. Ninguna parte habia tenido el general en los diversos alzamientos del 14 al 20. De este año al 23, no habia hecho mas que obedecer las órdenes que como militar habia recibido de un gobierno constituido, á cuya cabeza figuraba el Rey Fernando VII. Cuando tuvo fin el gobierno constitucional, se retiró al pueblo de su naturaleza, Roa, satisfecho de haber cumplido con su deber, sin ninguna inquietud en su conciencia. Mas en lugar del descanso del hogar doméstico, se encontró con la lobreguez de una prision donde fué encerrado como un vil facineroso. La vileza... (es imposible darle otro nombre) de los que disponian de su suerte, llegó al punto de sacarle en una especie de jaula de hierro todos los dias de mercado, y dejarle algunas horas en la plaza espuesto á las injurias, á los denuestos y

hasta golpes de la muchedumbre concitada por sus enemigos. Puso por fin término á tantos sufrimientos el vil suplicio de horca, en que el general terminó sus dias luchando y forcejeando con los que le arrastraban al patíbulo, siendo hasta el último suspiro el terror de sus verdugos.

Apartemos la vista de tan bochornoso espectáculo, para pasearla con rapidez, sobre lo mas importante que ocurria á la sazon en los paises estranjeros.

A mediados de 1824 sobrevino la muerte de Luis XVIII, monarca que tiene algun derecho al dictado de capaz, y que en medio de sus aspiraciones á ser absoluto, bajo el manto de una Carta otorgada que él mismo trataba de falsear, no se hizo muy odioso, ni adquirió fama de violento y sanguinario. Fué su sucesor Cárlos X y heredó sus pretensiones, aunque abrigadas en cabeza mas estrecha. Era su destino, como luego veremos, pagar los desaciertos de ambos. Las relaciones de España con aquella corte, no sufrieron ninguna alteracion con este cambio.

En Portugal ocurrian novedades de importancia. Publicada en aquel pais la Constitucion española de 1812, se trasladó su Rey D. Juan VI á Europa, dejando á la cabeza del gobierno del Brasil á su hijo primogénito D. Pedro. Un año despues se declaró este pais independiente de la madre patria, con el título de Imperio, y el príncipe subió al trono de esta nueva monarquía, primera y en el dia la única de aquel vasto continente. El gobierno de Portugal, sin reconocer este nuevo órden de cosas, no promovió hostilidades contra un estado que habia sido su colonia.

Con motivo del restablecimiento del sistema absoluto en Portugal se suscitó la misma division de partidos que en España, declarándose unos por medidas fuertes y opresivas, inclinándose otros á la moderacion y la templanza, único medio en su opinion de introducir la concordia entre los ánimos. A la cabeza de la primera parcialidad se hallaba el Infante D. Miguel, gefe entonces del ejército: parecia su padre adicto á contrarios sentimientos. Una conspiracion estalló en Lisboa bajo los auspicios del príncipe, en que se queria obligar al Rey á firmar cier-

tos decretos favorables á las miras del partido violento. Con este motivo se cercó con tropas el palacio, mientras se ejecutaban varias prisiones de los que pasaban por mas adictos á las opiniones moderadas. Se negó el Rey á secundar la insurreccion; para ponerse mas á salvo de la influencia de los amotinados, se refugió á bordo de un navío inglés (el Windsor-Castle), por consejo del cuerpo diplomático. D. Miguel, destituido del apoyo de su padre que le declaró rebelde, reconoció su error é imploró el perdon que le fué concedido, con la condicion de salir estrañado del reino. Se retiró D. Miguel á Viena, con cuya corte estaba enlazado por el lado de su muger, archiduquesa de Austria.

Al año siguiente (1825) reconoció el Rey la independencia política del Brasil, declarándose emperador. Poco tiempo sobrevivió á este arreglo, que hubiese tal vez producido en el pais algun disturbio; mas no del tamaño de los que tuvieron lugar á su fallecimiento.

Don Pedro su heredero, por repugnancia de regir dos estados declarados independientes uno de otro, ó cediendo tal vez á consideraciones políticas que no permitian á Portugal ser parte de otra monarquía, renunció esta corona á favor de su hija Doña María de la Gloria, otorgando ademas á Portugal, como condicion de su renuncia, una especie de Constitucion que tomó el nombre de Carta portuguesa. La princesa que contaba siete años de edad fué reconocida reina, y por disposicion del mismo Emperador, se encargó de la regencia del pais la Infanta Doña María Isabel, hermana suya.

Escitó esta conducta de D. Pedro grandes disturbios, en un pais donde el Infante D. Miguel contaba con muchos y poderosísimos parciales. Se tradujo la desavenencia en guerra abierta, alzándose pendones en favor del príncipe: mas habiéndose declarado el gabinete inglés á favor de los derechos de Doña María, y desembarcado tropas para dar mas fuerza á la justicia de su causa, quedó esta por entonces victoriosa. La jóven reina vino á Europa, donde se instaló solemnemente su gobierno. En cuanto al español, sin mezclarse por entonces en los negocios

de aquel reino, se contentó con organizar un ejército de observacion en la frontera, y protestar contra la Carta portuguesa.

«La promulgacion de un sistema representativo en Portugal, decia el manifiesto, pudiera haber alterado la tranquilidad pública en otro pais vecino, que apenas libre de una revolucion, no estuviese animado de la lealtad mas acendrada. Mas en España, pocos habrán osado fomentar en la obscuridad esperanzas de ver cambiada la antigua forma de gobierno, pues la opinion general se ha pronunciado de tal modo, que no habrá quien se atreva á desconocerla. Esta nueva prueba de la fidelidad de mis vasallos, me obliga á manifestarles mis sentimientos, dirigidos á conservarles su religion y sus leyes; y sin ellas solo pueden tener lugar la desmoralizacion y la anarquía, como nos lo ha enseñado la esperiencia.»

«Sean las que quieran las circunstancias de otros paises, nosotros nos gobernaremos por las nuestras: y yo, como padre de mis pueblos, oiré mejor la voz humilde de una inmensa mayoría de vasallos fieles y útiles á la patria, que los gritos osados de la pequeña turba insubordinada, deseosa acaso de renovar escenas que no quiero recordar.»

«Publicado ya en 19 de abril de 1825, mi real decreto, en que convencido de que nuestra antigua legislacion es la mas proporcionada á mantener la pureza de nuestra religion santa y los derechos mútuos de una soberanía paternal y de un fiel vasallage, los mas proporcionados á nuestras costumbres y á nuestra educacion, tuve á bien asegurar á mis súbditos que no haria jamas variacion alguna en la forma legal de mi gobierno, ni permitiria que se estableciesen cámaras ni otras instituciones, cualquiera que fuese su denominacion; solo me resta asegurar á todos los vasallos de mis dominios que corresponderé á su lealtad, haciendo ejecutar las leyes que solo castigan al infractor, protegiendo al que las observa; y que deseoso de ver unidos los españoles en opiniones y en voluntad, dispensaré proteccion á todos los que obedezcan las leyes, y seré inflexible con el que osare dictarlas á la patria.»

«Por tanto, he resuelto se circule de nuevo el referido de-

creto á todas las autoridades y justicias del reino, encargando á los magistrados la recta administracion de justicia, que es la mayor garantía de la felicidad de los pueblos, y la mayor recompensa de su felicidad. Tendréislo entendido, etc.—Al ministro de Estado.»

Por una disposicion de la Carta portuguesa, pertenecia la regencia al Infante D. Miguel cuando llegase á cumplir veinte y cinco años. Poco prudente parecia la medida, sabiéndose los antecedentes y aspiraciones de este príncipe. Mas á pesar de los recelos é inquietudes de los liberales portugueses adictos á la causa de la reina, llegó el caso de ponerse en ejecucion dicho artículo, en octubre de 1827. Reclamó D. Miguel sus derechos, que fueron apoyados por el Austria. La Inglaterra no tuvo por conveniente poner impedimento. En uno de sus puertos se embarcó el nuevo regente de Portugal, para tomar las riendas del gobierno.

No se hicieron aguardar mucho los resultados que temian unos y esperaban otros con ansia, de una instalacion tan mal premeditada. Sucedió lo que era natural, lo que era inevitable. Se declaró el nuevo regente Rey de Portugal, invocando las antiguas constituciones de Lamego. Segun ellas, decian sus parciales, no podia D. Pedro poseer á la vez las dos coronas. Habiendo optado por la del Brasil, no era dueño de la de Portugal: habia cedido á su hija lo que no era suyo, en perjuicio de Don Miguel, legítimo heredero. Encontró el litigio muy hábiles jurisconsultos á favor de las dos partes. ¿A qué causa faltan? Mas como la fuerza estaba del lado de D. Miguel, se decidió á su favor el pleito por entonces. Doña María tuvo que salir de Portugal y tomar asilo en Inglaterra, seguida de sus principales partidarios.

El año siguiente 1828, tentaron estos de nuevo á probar la suerte de las armas, con cuyo motivo hicieron un desembarco en Oporto, de cuya ciudad se apoderaron. Al principio pareció soplarles favorablemente la fortuna: mas le volvió muy pronta las espaldas. Acudió D. Miguel con fuerzas considerables en recobro de la plaza, y los cartistas tuvieron que reembarcarse con

bastante descalabro. La contienda quedó, pues, como suspendida, por espacio de cuatro años.

Seguia mientras tanto España agitada por el mismo espíritu de division, entre los que concebian el despotismo de distinto modo. Se habia introducido la pugna en todas las clases, en todas las dependencias, hasta entre los que influian directamente en los consejos del monarca. Teniendo muchas veces que hacerse concesiones mútuas, se resentian los actos del poder de falta de concierto. Los mismos que propendian á medidas suaves, se veian precisados á dictarlas severísimas, porque no los acusasen sus contrarios de encubiertos liberales. El Rey fluctuaba, como siempre. No podia un hombre de sus disposiciones ser verdaderamente gefe de ningun partido, ó mas bien, pertenecer de corazon al que proclamaba el *despotismo ilustrado*, como si las dos palabras no envolviesen la contradiccion mas evidente. Los ministros de esta bandería que presumian ser hombres de la época, se vieron supeditados por sus rivales, mas ardientes, mas fogosos, y tambien mas lógicos. En medio de estas luchas, continuaba el mismo sistema de persecucion; continuaban las comisiones militares designando víctimas; continuaban las propias escenas de rigor y crueldad, indignas de una nacion civilizada, sin que la fraccion estrema se diese aun por satisfecha.

No abatió sus ánimos ni desarmó su rigor, la mala fortuna que habia cabido al alzamiento de Bessieres; golpes mas en grande estaban preparando en Cataluña los que se decian *agraviados*, ó porque no se habian recompensado suficientemente sus servicios, ó porque no se refrenaban con bastante rigor las aspiraciones de los liberales. En el último tercio del año 1827 estalló en aquel pais una séria insurreccion, promovida por varios gefes que habian pertenecido al ejército de la fé, y que atrajeron ahora un gran número de sus antiguos partidarios á sus estandartes. Lo mismo que Bessieres, hicieron creer que obraban de inteligencia con la corte, cuyos designios secretos servian con este alzamiento de bandera; mas por segunda vez desautorizó el gobierno una insurreccion que podia esponerle á

los mas sérios compromisos. Contra los amotinados en Cataluña, se pusieron en movimiento tropas, tanto del pais, como de las provincias inmediatas. El mismo conde de España que habia acabado con los de Bessieres, pasó de real órden á estinguir la insurreccion de Cataluña. Fueron idénticos los resultados, aunque los medios de accion se proporcionaron á lo sério de la resistencia. Los insurrectos, viéndose solos, sin los grandes ausilios con que sin duda los habian lisonjeado, desistieron de su resolucion descabellada, y se dieron á partido bajo no duras condiciones. Sus apoyadores eran poderosos, y sus pretensiones no sonaban mal á los oidos de los mismos que los combatian.

De esta pacificacion de Cataluña, fué por lo pronto víctima el partido liberal que habia respirado un poco al abrigo de la lucha. Sea con el fin de lisonjear algo á los agraviados, ó porque entrase en el carácter del nuevo gefe militar, se entabló un sistema de persecucion y de rigores tales, como no los habian sufrido todavia los constitucionales despues de su aciago vencimiento. Se abrieron nuevamente las cárceles y los calabozos: con furor inquisitorial se hicieron pesquisas sobre los actos pasados, con nueva saña se perpetraron castigos y se derramó sangre en los cadalsos. Por espacio de mas de dos años temblaron al nombre del conde de España, no solo los que habian pertenecido al bando liberal, sino los que por cualquiera otro motivo podian incurrir en su terrible desagrado.

El movimiento de los vencidos se creyó de tanta consideracion, que el Rey se puso en camino de Cataluña, por Valencia. Mas cuando llegó al Principado, ya habian vuelto á su deber los que iba á imponer con su presencia. Despues de haber permanecido en Barcelona algunos dias, tomó la vuelta de Zaragoza; pasó á Pamplona y recorriendo las Provincias Vascongadas, se restituyó á Madrid despues de una ausencia de pocos meses.

Alarmóse la Europa dos años despues con la caida de un trono que parecia asentado sobre las bases mas seguras, y de una dinastía la mas antigua de cuantas regian los destinos de los

pueblos. Hablamos del sucesor de Luis XVIII, Cárlos X, que no contento con seguir la política de su predecesor, tomó para llegar al poder absoluto, que era el gran desideratum de ambos, una senda quejuzgómas corta, por ser mas atrevida; pero al cabo de la cual, solo encontró la boca de un abismo.

Despues de haber vivido bajo el régimen de seis Constituciones en el corto periodo de veinte y tres años, inauguró Francia la restauracion de los Borbones, con una, copiada en parte de la inglesa; no en cuanto al origen y la procedencia, pues la Carta de Luis XVIII, se consideraba como un don, como cesion graciosa de una parte de su soberanía. Tuvo la Francia, su Cámara de diputados nombrados por un cuerpo de electores; su Cámara de pares designada por la corona, y ademas hereditaria. No podia ser mas grande, como se ve, la semejanza de las formas: la diferencia estaba en las circunstancias, en los pasos que para llegar á la misma situacion habian dado los dos pueblos. La Constitucion inglesa no es un libro, segun ya hemos dicho antes de ahora, de mas ó menos páginas: está en sus leyes, en su propia historia, en sus costumbres, en sus usos, en su educacion, en tradiciones que han pasado de los padres á los hijos y á los nietos. Sin estas instituciones, no concibe el pueblo inglés que pueda haber, existencia política para la nacion: el francés al contrario, no solo carecia de hábitos constitucionales, sino que en rigor, bajo los auspicios de ninguna ley fundamental habia vivido. Nació casi muerta la Constitucion de 1791, entre agitaciones y revueltas; pereció á cañonazos en el palacio de las Tullerías. Es quimera buscar órden y régimen legal en medio de sangrientas convulsiones, cuando la salvacion de la Francia pendia del ejercicio de una tremenda dictadura. Murió la directorial y por las mismas causas, á manos de Napoleon, el 19 de Brumario, si no habia dejado de existir el dia anterior, con la disolucion del directorio. La consular, no habia tenido mas objeto que dar una sancion legal al poder despótico del primer cónsul, móvil de todo, centro de todo, árbitro de los destinos, el Estado, en fin, encarnado en su persona.

De la Constitucion imperial no hay que hacer mencion, no

siendo mas que la primera, con un cambio de título en el supremo gobernante. Al cabo de diez años de despotismo, de gloria militar, de conquistas y grandeza, se cansó la Francia de un señor que la habia traido al borde de su ruina, y tal vez se creyó libre y emancipada para siempre de la opresion, porque se hallaba una Carta en las manos del Rey que sus vencedores le imponian.

Mas los franceses no tenian el hábito de otro poder legal, que el sancionado por la fuerza. Por la de las circunstancias les otorgaba la Carta Luis XVIII. *Paris vaut bien une charte,* decia en Saint Ouen, á las puertas de la capital; anuncio claro del modo con que iba á funcionar la nueva Constitucion que se llamaba inglesa.

El Rey de Francia resuelto á ejercer el poder supremo en todo el rigor de la palabra, debió de pensar en desvirtuar, en falsear la Carta que en cierto modo se le habia arrancado. Nada le era mas fácil sin estralimitarla. La Cámara de Pares la nombraba él mismo, con las facultades de ensancharla: en la composicion de la electiva, tenia los medios de todo género de influencia; primero, en los electores; despues, en los mismos elegidos. A este, el alhago: al otro, la amenaza: aqui, el aliciente del favor, de la gracia, del destino; alli, el ceño de quien lo puede todo; la espada del castigo, suspendida siempre sobre la cabeza de quien no la dobla. ¿Cómo con tantos medios no podria tener aquel Rey dos Cámaras obedientes y obsequiosas? Asi en vez de ser un obstáculo á las miras del poder, no fue el parlamento sino una máquina mas de administracion, una especie de editor responsable de los actos mas importantes del gobierno.

Tuvo el de Francia una mayoría inmensa en las dos Cámaras. Pero los pocos diputados de la oposicion (las sesiones de los Pares no eran públicas) si no vencian dentro, preparaban y disponian de la opinion con sus discursos elocuentes. Por entonces la imprenta era libre, y el periodismo esforzaba los argumentos de los oradores. Por medio de estos órganos se convencia el público de que aquel sistema representativo era solo una ficcion, y que no tenia que esperar economías ni reformas de

unos mandatarios servidores obsequiosos del gobierno, que se les mostraba á su vez amable y al mismo tiempo agradecido. No podia ser mas estrecha la falange que formaban estas fuerzas; ni en el terreno de la estricta legalidad, habia para sus adversarios medio alguno de combate.

Reúnase á este disgusto la pugna sorda á veces, ruidosa en ocasiones entre lo nuevo y lo viejo, lo pasado y lo presente, el elemento de lo que habia prosperado al abrigo de la revolucion, y el que con furor la habia en todos tiempos rechazado. ¿Quién podia fundir lo que mútuamente se excluia? ¡Los triunfos de unos, humillaciones de otros! ¡Por todas partes monumentos asombrados de encontrarse juntos! ¡Sobre la columna de Vendome donde respiraban las conquistas del imperio, ondeando la bandera blanca que habia hecho liga con los soberanos cuyas derrotas proclamaba!

¿Quién estrañará que una nacion donde tal elemento de antagonismo dominaba, que los desengañados del gobierno representativo, que los asustados del espíritu de reaccion que á los vencidos y proscriptos de otro tiempo dominaba, hubiesen saludado con entusiasmo la vuelta del que con tantos tesoros de gloria los habia dotado; que saliesen á echarse en sus brazos; que se apresurasen á sembrar de flores el camino, que en veinte dias le condujo de las orillas del mediterráneo á las márgenes del Sena? La libertad de que gozaban era ilusoria; reales y positivas, las conquistas y glorias de que estaban despojados. Y si desengañado como se vió Napoleon de los errores de su despotismo emprendiese otra carrera, si á sus antiguos laureles de conquistador añadiese los de protector de las libertades de sus pueblos, ¿qué se resistiria á la mágica seduccion de perspectiva tan magnífica?

Asi entre el abandono de un sólio por el Rey de la restauracion, y su nueva ocupacion por el antiguo soldado de fortuna, no mediaron mas que instantes: asi la Francia cerró los ojos ante el abismo que acaso volvia á abrirse bajo sus pies, para fijarlos en el astro que tan radioso tornaba á levantarse sobre el horizonte. Mas la ilusion de la reconquista de sus libertades duró poco. El

acta adicional que con tanta solemnidad y pompa proclamó el Emperador, daba la medida de lo mezquino de sus sentimientos, tratándose de principios liberales. Acaso Napoleon se vituperó por su parte haber andado tan esplendido, y á coger laureles que en los campos de Waterloo daba ya por suyos, tal vez hubiese cerrado un parlamento que aun en el tumulto de la lid le importunaba.

Su nuevo reinado fué un sueño de cien dias; una doble humillacion preparaba su caida: á la Francia, de aceptar segunda vez un monarca por las bayonetas estranjeras: á Luis XVIII, la de verse de nuevo restaurado por sus antiguos protectores. La Carta otorgada volvió á regir de nuevo, y con los mismos resultados. El Rey era hábil, y sabia ceder á declaradas tempestades. Gefe en cierto modo de un partido, no ponia ceño á las exigencias del contrario. Atento á cuanto pudiera halagar su dogma favorito, tomó parte interesada en todos los planes de la Santa Alianza, que tenian por objeto fortalecerle y sancionarle. Se concibe por lo mismo cual seria el despecho de este Rey, tan celoso de ser la fuente de todo poder, al restablecerse en España una Constitucion, que trasladaba el suyo al parlamento.

Luis XVIII murió tranquilo, creyendo tal vez que trasmitia una autoridad duradera á su familia. No se sabe lo que hubiese acontecido, si el sucesor heredero de sus ideas lo hubiese sido asimismo de su carácter circunspecto. Cárlos X era mas vivo, mas fogoso, mas hombre del antiguo régimen; mas franco, mas abierto, menos disimulado enemigo de cuantas conquistas habia hecho la revolucion, mas propenso á proteger las pretensiones de los emigrados; mas firme en el apoyo que se daba al jesuitismo, ya preparado á estender su dominacion por toda Francia. Se mostró Cárlos X mas impaciente de consumar la obra: dió pasos mas rectos, mas agigantados, sin arredrarse por tantos síntomas de descontento que la capital á cada instante presentaba. Menos escrupuloso en rodearse de hombres sospechosos, tal vez le lisongeaba la idea de que no fuesen un misterio sus designios. Deslumbrado él, y creyendo á la Francia deslumbrada con su triunfo en Argel, se arrojó lleno de confianza con dos de-

cretos ú ordenanzas, al campo del combate. Con el uno echó abajo una Cámara de diputados, en el acto mismo en que acababa de formarse. Con el otro trató de imponer silencio acerca del primero, echando grillos á la imprenta.

La medida del descontento estaba llena. Protestaron los periodistas: las tropas que se enviaron á romper las prensas, fueron repelidas. Se trabó un combate; bajaron los parisienses á la arena, contra la Guardia real y demas tropas de la guarnicion: hé aquí llegadas las tres famosas jornadas de julio, que ocupan en la historia un lugar tan distinguido. Peleó el pueblo con furor: á cada instante menguaba el de los defensores del monarca. El dia 28 pudo este sosegar la insurreccion, revocando las fatales ordenanzas; el 29 conseguir lo mismo, pero ensanchando la esfera de los sacrificios. El 30, fué posible la proclamacion de una república; mas no la permanencia en el trono de la rama primogénita de los Borbones. Tuvo Cárlos X que abdicar un cetro, y tomar con su familia el camino de Cherburgo, donde dijo un adios para siempre á las playas de la Francia. ¡Así cayó por segunda vez su dinastía!

La república contaba en París con muchos y ardientes partidarios; mas chocaba demasiado esta idea con recuerdos funestos, para que la generalidad de los hombres moderados la adoptase. Un personage estaba á mano, el duque de Orleans, Borbon tambien, de la segunda rama, blanco de enemistad casi en todos tiempos de la primogénita. Contribuia este desfavor á su popularidad, sostenida ademas en la reputacion de sus principios y conducta. Durante los tres dias se hallaba ausente de Paris; la opinion pública le llamaba á ocupar el trono que Cárlos X dejó vacante. El anciano La Fayette dijo que el trono de Luis Felipe era la mejor de las repúblicas, y fué creido. Doscientos y veinte y un diputados que se reunieron apresuradamente, le confirieron tan alta dignidad: el 9 de agosto juró en su seno Luis Felipe como Rey de los franceses la nueva Carta, ó mas bien, la Carta adicionada que habia preparado la Asamblea. Se adhirió la Francia entera á lo que habia hecho el pueblo de Paris, representante, órgano y regulador suyo en todos tiempos. Se

izó por tercera vez la bandera tricolor, que anunciaba el principio de una nueva época.

Fué la revolucion de julio de un alcance prodigioso; un mentís solemne del principio famoso de la legitimidad, á quien desde 1815 rendian culto religioso las potencias del continente de la Europa. Un Rey destronado por sus súbditos, otro Rey levantado sobre el escudo sin tener en cuenta que no era el heredero de la monarquía, fue el mayor atentado posible contra el derecho público sancionado por un millon de bayonetas. Los soberanos de la Santa Alianza se alarmaron: se inquietó por su parte el nuevo Rey de los franceses, temiendo, no solo sus iras, sino la posibilidad de verse precisado á tomar una resolucion que repugnaba á su política; porque la voz de propaganda se pronunciaba por muchos que creyeron ver ya reducidos á polvo los tratados de 1815, tan fatales para el orgullo de la Francia. Mas la misma voz llegó tambien á los oidos de los soberanos espantados: el reconocimiento de la nueva dinastía, les pareció preferible á una guerra de principios; no queria otra cosa Luis Felipe.

Casi por el mismo tiempo se emancipaba la Bélgica de los paises bajos. Algunos meses despues estalló una revolucion en la Polonia.

Los emigrados liberales españoles, ansiosos de aprovechar cualquiera coyuntura que pudiese abrirles la puerta de su patria, saludaron gozosos la revolucion de julio que les pareció una nueva era para los destinos de la Europa. ¿No habia de producir eco esta revolucion en uu pais trabajado por siete años de tiranía y de persecucion, que pesaba sobre tantos hombres beneméritos? ¿No era aun llegado el tiempo de enarbolar por tercera vez la bandera de la libertad que borrase tanto oprobio? ¿No acudirian los liberales españoles al llamamiento de sus hermanos espatriados, que viniesen á darles ejemplo de valor y decision arrojándose al seno de su patria?

Hé aquí la idea, el pensamiento que pocos dias despues de la elevacion de Luis Felipe, llevó á tantos emigrados á la frontera de los Pirineos. No faltaron medios pecuniarios que les fa-

cilitasen el viage y los surtiesen de armas. Lo que contribuyó mas á fomentar las ilusiones, fué que el mismo gobierno francés coadyuvó por su parte á la empresa, suministrando pasaportes y hasta dinero á los que lo necesitaban, para trasladarse á la frontera. Mas ausilios dió aquel gobierno, aunque con la reserva que entonces convenia á sus designios. Era su política favorecer y no favorecer, segun bajase ó subiese el barómetro del negocio de su reconocimiento por el Rey de España. Los emigrados se creyeron los hombres mas felices con esta proteccion inesperada; volaron á la frontera, se organizaron, se armaron á la vista, ciencia y paciencia de las autoridades francesas, que no ponian á nada el menor impedimento. Para dar mayor solemnidad á su entrada en España á mano armada, crearon é instalaron en Bayona una especie de gobierno.

¡Vanas ilusiones! Los que soñaban verse rodeados de patriotas acudiendo con apresuramiento á su bandera, se encontraron con tropas enemigas que los aguardaban para esterminarlos, y lo hubieran sin duda conseguido si haciendo por el pronto una falsa retirada, los hubiesen dejado internarse para envolverlos en seguida, cortándoles la suya; mas ó tuvieron el esperimento por peligroso, ó no quisieron adoptar un sistema de odiosa crueldad, con la efusion de tanta sangre. Bastante fué la repulsa y persecucion en seguida de que fueron víctimas: bastante y harto el número de los que cayeron en sus manos, fusilados despues en los fosos de Pamplona. Allí terminaron sus dias algunos militares distinguidos. Animando sus tropas al combate, cayó al furor del plomo enemigo el coronel D. Joaquin de Pablo, conocido en la guerra de la independencia con el nombre de Chapalangarra.

Mientras estas ocurrencias, reconocia Fernando á Luis Felipe. Los refugiados españoles fueron en el momento desarmados por las autoridades francesas, y recibieron órden de internarse. En todo el mes de noviembre, apenas quedó uno solo entre los Pirineos y el Garona.

La intentona de los emigrados que tan cara habia costado á muchos de ellos, no produjo en el interior mas efecto que exar-

cerbar las cóleras de partido, y afilar esta vez mas el puñal de la venganza. Se entabló otro sistema de persecuciones: se fulminaron nuevos decretos de proscripcion: se amenazó con la muerte á los que mantuviesen correspondencia con los emigrados. Fué notable el año de 1831 por el rigor con que se trató á los que pasaban por conspiradores, y otros que lo eran en efecto. Varios planes abortaron que llenaron nuevamente las cárceles, aumentaron el número de los refugiados, y llevaron á no pocos al cadalso. Se erigieron en Madrid para el capitan de artillería D. José Torrecilla, y el librero D. Antonio Miyar: en Granada para doña Mariana Pineda, que en la prision y en el patíbulo alcanzó laureles de heroina; en Sevilla para el coronel Marquez, y solo mencionamos á los principales. Un plan, abortado tambien, en que entraron varios individuos de marina procedentes del departamento de Cádiz, hizo nuevas víctimas y costó la vida á D. Salvador Manzanares, ministro que habia sido de la Gobernacion de la Península; quien murió peleando despues de haber atravesado el pecho al primero de los que se le acercaron, enviados á prenderle.

Concluyó el año con una tragedia todavia mas terrible y dolorosa. El general Torrijos se hallaba en la bahia de Gibraltar con varios de sus adeptos, esperando coyuntura de lanzarse al campo del combate. Como su residencia allí no podia ser un misterio para amigos y enemigos, tuvieron estos mil medios de espiarle, de rodearle de falsos confidentes, de fomentar su ilusion, tal vez de armarle un lazo. El 7 de diciembre desembarcó en las costas de Málaga, sin dificultad, seguido de cincuenta y dos hombres, bastantes para animar el espíritu del pais, si hubiesen encontrado en sus playas á los que debian aguardarlos. ¿Mas dónde estaban? En vez de ellos, solo vieron las tropas que el gobernador de Málaga enviaba en su persecucion: ¡tan seguro estaba del punto en que debian de saltar á tierra! Los desgraciados, destituidos de todo ausilio humano, tuvieron que guarecerse en una especie de alqucria, donde no siendo admitidos á ninguna clase de capitulacion, no les quedó otro arbitrio que rendirse á merced de sus verdugos.

La pluma se resiste á bosquejar el cuadro del efecto que produjo tan fatal encuentro, ó mas bien tan negra alevosía. El 11 del mismo mes salieron los cincuenta y dos presos á sufrir la sentencia á que los habia condenado la corte de Madrid, de ser todos pasados por las armas. Presenció Málaga horrorizado tan atroz ejecucion: era domingo, para que tuviese mas realce el espectáculo. Allí regaron con su sangre el suelo que querian hacer libre, el general Torrijos; D. Manuel Florez Calderon, diputado y presidente que habia sido en las últimas Córtes; el anciano D. Francisco Fernandez Golfin, que lo habia sido en las constituyentes de Cádiz y en las de 1820 y 21; D. Juan Lopez Pinto, coronel de artillería; D. Roberto Boid, jóven irlandes que á tan aventurada empresa habia sacrificado su fortuna; D. Francisco de Borja Pardio, y otros varios. Todos murieron con resignacion y valor, como correspondia á hombres que abrigaban tan esforzados sentimientos. Torrijos dió la voz de *fuego*, á los que le iban á privar de su existencia.

Nos abstenemos de todo comentario.

Alejémonos de estas escenas de barbarie. Otras de gloria nos ofrece el año 1832, donde va á ser Portugal la figura del primer término, en el cuadro de la Europa. En 1831, tuvo que renunciar el cetro del Brasil D. Pedro en favor de su hijo, hoy Emperador reinante. El año siguiente vino á Europa y se dirigió á Inglaterra, donde se hallaba su hija Doña Maria, con los principales sostenedores de su causa.

Quizá muchos la daban por perdida. El gobierno de Doña María se hallaba á la sazon en las Islas Azores ó Terceras, que no habian querido reconocer á D. Miguel; mas ninguna esperanza ofrecia aquella posesion, de que se estendiesen á su favor las ventajas que se habian perdido para siempre.

En estas circunstancias, se encontró un hombre cuyos consejos y resolucion inflamaron los ánimos de los portugueses, haciéndoles acometer una empresa, único recurso que les restaba para reconquistar sus libertades y su patria. Este hombre no era portugues, aunque participaba de su misma suerte de emigrado. El lector habrá pronunciado ya el nombre de D. Juan Alvarez y

Mendizabal, tan enlazado desde entonces con la restauracion de Doña Maria, y la resurreccion de la Carta portuguesa.

Propuso este que se levantase cuanto antes un empréstito, para el que ofreció todos los recursos de su eficacia y su buen crédito, y que se emplease su producto en el equipo de algunos buques de vapor y alistamiento de tropas, que reunidas á las que se pudieran organizar en las Terceras, emprendiesen una espedicion sobre las costas portuguesas.

Habló Mendizabal con el acento de la conviccion, y fue creido. Hombre de espediente y de recursos, les hizo ver que á las palabras, corresponderian las obras. Como no era bastante conocido de los principales personajes portugueses, recurrió á sus amigos D. Agustin Argüelles y algunos otros emigrados españoles, quienes abonaron su persona con el Duque de Palmela, de quien era muy conocido D. Agustin, y corroboraron con sus consejos el plan de conducta que el primero proponia.

Correspondieron los efectos á las esperanzas. Se levantó el empréstito, se compraron buques, se alistaron tropas. La espedicion zarpó inmediatamente para las Terceras, donde se organizaron hasta seis mil hombres, tanto portugueses, como estranjeros de varias procedencias. En julio de 1832 dieron la vela á Portugal, y se dirijieron con preferencia á los puntos de la costa mas próximos á Oporto, que designaron como la base de sus operaciones. Era el mismo D. Pedro quien se habia puesto á la cabeza de esta espedicion aventurada.

Fácil les fue apoderarse de esta ciudad, donde contaba la causa de Doña María con infinitos partidarios. Alentados con principios tan prósperos, creian sin duda que todo Portugal se pronunciaria á su favor, cuando se tuviese noticia de su desembarco. Mas D. Miguel noticioso de lo que pasaba, reunió un cuerpo de tropas muy considerable con las que tomó la direccion de Oporto, resuelto á sofocar en su gérmen aquella insurreccion que podria ser para él tan desastrosa. Salieron las tropas de Don Pedro en su recibimiento; pero muy inferiores en número, tuvieron que replegarse á los muros de la plaza.

Todas las ventajas de los espedicionarios, se redujeron, pues,

á la ocupacion de Oporto, que tuvieron que fortificar contra los ataques de los miguelistas. En todo el pais no se verificó movimiento alguno á favor de su partido. Las fuerzas sitiadoras los pusieron por otra parte en grande estrechez, privándolos de sus comunicaciones con el mar, de donde sacaban sus recursos.

Parecia la causa de los espedicionarios perdida sin remedio. Reducidos á un punto solo, hubiesen tenido que entregarse mas tarde ó mas temprano, á no prender la chispa de la insurreccion en algunos otros que llamasen la atencion de las tropas miguelistas. Mendizabal aconsejaba desde Lóndres, que para conseguir este objeto, se preparase una espedicion para desembarcar en los Algarves. Mas la idea pareció á D. Pedro sobrado temeraria. Sin embargo, tenian que esparcir la guerra por decirlo asi, ó terminarla en Oporto, entregándose á los sitiadores.

Mientras tanto se hacian en Lóndres los mayores esfuerzos en favor de la causa portuguesa, cuyo impulso principal venía del mismo Mendizabal. Se alistaron nuevas tropas, se armaron otros buques y se brindó con el mando de la escuadra al almirante Napier, quien aceptó el cargo muy gustoso. A bordo de la espedicion se embarcó el duque de Palmela con otros personages, partidarios fieles de Doña María. Tambien lo efectuó el mismo Mendizabal, animado siempre con la idea de la espedicion á los Algarves.

Llegaron á Oporto, sin tropiezo y se desembarazó la comunicacion con dicha plaza. Animáronse de nuevas esperanzas las tropas de don Pedro, y aun que encontró grandísima oposicion, venció en el consejo de generales la idea de llevar la guerra á las estremidades del pais, para llamar la atencion de D. Miguel por todas partes.

Se dieron en efecto á la vela dos mil hombres, con la direccion que indicaba Mendizabal. Llegaron felizmente á los Algarbes, desprovistos de tropas, donde tuvo lugar su desembarco. No solo el pais quedó por suyo, sino que engrosando sus filas con tropas de D. Miguel, cayeron sobre el Alentejo. Resultó lo que Mendizabal preveia. La guerra se estendió: las tropas de D. Mi-

guel obligadas á acudir á varios puntos, se debilitaron: los sitiados de Oporto, libres de enemigos, corrieron asimismo la campaña. El pais aterrado por los partidarios de D. Miguel, respiró y pudo hacer manifestaciones favorables. Las tropas de D. Pedro procedentes de los Algarves, batieron á seis mil miguelistas que habian salido de Lisboa, á las inmediaciones de Setubal. Para que todo favoreciese el viento de la próspera fortuna, se avistaron las escuadras de los dos partidos que hasta entonces no habian tenido encuentro alguno, habiendo quedado la que mandaba el almirante Napier, vencedora y dueña ya de aquellos mares. Son inútiles mas pormenores de una espedicion que hizo en Europa tanto ruido. Quedó victoriosa la causa de Doña María, y Lisboa abrió las puertas á D. Pedro. Aclamó la capital á su antigua soberana, restableciendo la Carta constitucional, que todavia se conserva.

Mientras estas ocurrencias de Portugal, novedades de no menos importancia tenian lugar en nuestra España. El mal estado de la salud del Rey; los ataques de gota que tan frecuentemente le aquejaban, hacian ver que estaba próximo el fin de su reinado tormentoso. A la inquietud que naturalmente inspiraba este acontecimiento, se reunia la perspectiva de un porvenir preñado de calamidades. La cuestion de la sucesion á la corona, que no podia ser dudosa puesta en el terreno de la ley, y los usos siempre observados, se hizo un problema, gracias á la division de los partidos que entonces aquejaban á la España.

El Rey tenia entonces dos hijas de su cuarto matrimonio. Sus derechos á la sucesion, no podian ser de nadie disputados. En todas las épocas de nuestra historia, se ve á las hembras heredar á falta de varones, sin que hubiese ofrecido ninguna escepcion aquesta ley, que era asimismo la de Portugal, la de Aragon, la de Navarra.

Cuando se ajustó el enlace de María Teresa, hija de Felipe IV, con el Rey de Francia, renunció esta princesa sus derechos á la sucesion de España, por el temor de que recayese en una sola cabeza la corona de los dos paises; y una prueba de que semejante disposicion no tenia otro origen, es que los títulos de pre-

ferencia que en la guerra de sucesion alegaba Felipe V sobre su rival el archiduque, consistian en los derechos de su abuela, hermana mayor de la madre de este último príncipe, hija asimismo de Felipe IV.

A existir la ley sálica en España, ningun derecho hubiese asistido á la casa de Borbon, para ser sucesora de la de Austria. Sin embargo; la introdujo Felipe V entre nosotros en 1713, y fué como tal votada en Córtes. Las cosas permanecieron así bajo el reinado de sus dos sucesores; mas al advenimiento de Cárlos IV, á peticion de los diputados á Córtes que vinieron á rendirle pleito homenage, publicó aquel príncipe la pragmática sancion que declaraba nulas las innovaciones introducidas por Felipe V.

Desde entonces habia sido este el derecho público de España, sin que á nadie le ocurriese dificultad, ni duda alguna en la materia. Mas al partido estremo que aspiraba á consolidar el despotismo bajo formas duras, le convino invocar una ley que no era española, que no habia nunca estado en uso, que habia sido solemnemente derogada. Pero el infante D. Cárlos era su hombre, y hé aquí el orígen de su amor á la ley sálica.

Fernando VII habia confirmado en 1830 la pragmática sancion dada por su padre, y que favorecia el derecho de sus hijas. Sucedió esto algunos meses antes del nacimiento de la princesa que actualmente ocupa el trono de Castilla.

En setiembre de 1832, cayó gravemente enfermo; tanto, que se temió sériamente por sus dias. No fué difícil en esta coyuntura á los gefes del partido, inspirarle escrúpulos acerca de la legitimidad de la sucesion, que segun su última voluntad, se hallaba establecida. Aprovechándose de su fatal debilidad, de momentos de terror, le hicieron firmar un codicilo que revocaba sus antiguas disposiciones, llamando á la sucesion á la línea masculina, es decir, á su hemano, en perjuicio de sus hijas.

Pocos dias despues de la redaccion de este acto, sobrevino al Rey un letargo en que por todos los que le rodeaban, se le dió por muerto. La noticia de su fallecimiento se esparció en efecto en la capital y en toda España, y hasta en los paises estranjeros. Mas el síncope fué de poca duracion, y la noticia de

su vuelta á la vida, siguió muy de cerca á la de su fallecimiento.

El estado de la postracion del Rey no le permitia seguir con las riendas del gobierno, y en 6 de octubre de 1832 las entregó solemnemente á su muger la reina Doña María Cristina, disposicion que fué bien recibida por el partido conciliador y moderado.

Tuvo esta princesa la gloria de contar entre los primeros actos de administracion, un decreto de amnistía, el primero digno de este nombre que desde el año 1823 se habia espedido.

«Guiada, pues, decia en conclusion, de tan lisongeras ideas y esperanzas (las de la reconciliacion de todos los españoles), en uso de las facultades que mi muy caro y amado esposo me tiene conferidas, y conforme en un todo con su voluntad, concedo la amnistía mas general y completa de cuantas hasta el presente han dispensado los reyes á los que han sido hasta aquí perseguidos como reos de Estado, cualquiera que sea el nombre con que se hubiesen distinguido y señalado, esceptuando de este rasgo benéfico, bien á pesar mio, los que tuvieron la desgracia de votar la destitucion del Rey en Sevilla, y los que han acaudillado fuerza armada contra su soberanía. Tendréislo entendido, etc. San Ildefonso á 15 de octubre de 1832.—A D. José de Cafranga.

Fué acogido el decreto de amnistía y otros, de tendencia igualmente reparadora, con indecible júbilo. En todos los ángulos de España se vió una nueva luz en el horizonte político, y los corazones angustiados con tantas calamidades é injusticias, respiraron. Con el decreto de amnistía se espidió otro mandando que se volviesen á abrir las universidades, pues el látigo de la opresion habia alcanzado hasta los establecimientos literarios. Un nuevo ministerio compuesto de hombres, partidarios de lo que se llama despotismo ilustrado, se habia puesto al frente de los negocios públicos. Una nueva secretaría se habia establecido con el nombre de ministerio del Fomento.

El partido estremo se llenó de furor con este nuevo órden

de cosas, presagio de su vencimiento. Comenzaron á urdirse nuevas tramas, y chispas de abierta insurreccion prendieron en varios puntos donde el carlismo tenia mas arraigo, porque era D. Cárlos el que verdaderamente representaba este partido, aunque no tenia la resolucion necesaria, como se vió despues, para ponerse abiertamente á su cabeza.

Los ministros que en medio de sus ideas mas conciliadoras, profesaban siempre los principios del absolutismo puro, creyeron entonces necesario hacer una pública profesion de fé política, alucinados por otra parte con la idea de que tal vez con esto, harian entrar en su deber al partido exagerado. Con este fin espidió la Reina Gobernadora, con fecha del 15 de noviembre, un decreto dirigido al ministro de Estado, del cual copiamos lo siguiente: «¿Quién habrá tan audaz que se crea superior á la ley? Esta castiga sin pasion, atiende á la enormidad del delito, no á las personas: no repara en gerarquías, sino para envilecer las acciones. Cuanto los hombres mas deben á la sociedad, tanto mas esta detesta á los que rompen los nudos con que la están ligados; y son algunos tan fuertes, que horroriza el solo imaginar que haya quienes se abandonen á despreciarlos. Sí, españoles: leed las leyes de los godos, leed los concilios desde el de Constanza, leed aquellos monumentos de vuestra gloria, de vuestra heredada nobleza y de vuestra fidelidad, y vereis las promesas mas solemnes, los juramentos mas sagrados, las execraciones mas terribles, y las deprecaciones mas tiernas y mas afectuosas sobre la salud de los reyes, sobre su conservacion, y por fin las maldiciones mas horrorosas sobre los que atentan al quebrantamiento de unas obligaciones las mas consoladoras y las mas sagradas; pero sabed que si alguno se negare á estas maternales y pacíficas amonestaciones, sino concurriese con todo esfuerzo á que surtan el objeto á que se dirigen, caerá sobre su cuello la cuchilla ya levantada, sean cuales fueren el conspirador y sus cómplices, entendiéndose tales los que olvidados de la naturaleza de su sér, osaron aclamar ó seducir á los incautos para que aclamen otro linage de gobierno que no sea la monarquía sola y pura, bajo la dulce égida de su

legítimo soberano, el muy alto, muy escelso y muy poderoso Rey el Sr. D. Fernando VII, mi augusto esposo, como lo heredó de sus mayores. Tendréislo entendido disponiendo se publique en Gaceta estraordinaria, y que el Consejo de Castilla lo circule; para que constando á todos esta superior determinacion, tenga el mas puntual é indisimulable cumplimiento, etc.

Este decreto redactado con todo el cuidado imaginable, podia producir impresion, á todo mas, en los liberales que se lisonjeasen de que aquella nueva época, volveria á serlo de emancipacion política. ¡Mas en los carlistas! Era una vana ilusion en el ministro Zea Bermudez, de cuyo impulso procedia, suponer que con semejantes seguridades se tranquilazasen. No era el despotismo en abstracto, su política: al adjetivo de *ilustrado*, que queria aplicarle el ministerio, mostraba horror, la mas profunda antipatía. No querian luces. El instinto de su conservacion, les hacia ver que eran incompatibles con las luces los absurdos privilegios de que no querian desasirse. Asi el decreto anterior produjo nuevos conflictos, nuevas tramas, nuevos proyectos de insurreccion, llegando hasta alzar la bandera algunos voluntarios realistas.

El 31 de diciembre se revocó con toda solemnidad el codicilo otorgado por el Rey, en el que privaba de la sucesion á sus dos hijas. En presencia del arzobispo de Toledo, y de otros varios personages que representaban todas las clases y categorías, y asimismo las provincias, entregó el Rey al ministro de Gracia y Justicia una declaracion estendida de su puño que mandó leer en público, de cuyo documento estractaremos lo siguiente:

Sorprendido mi real ánimo en los momentos de agonía á que me condujo la grave enfermedad de que me ha salvado prodigiosamente la Divina misericordia, firmé un decreto derogando la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre á peticion de las Córtes de 1789, para restablecer la sucesion regular en la corona de España. La turbacion y congoja de un estado en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto, sino la manifestasen su naturaleza y sus efectos. Ni

como Rey pudiera yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento habia publicado, ni como padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos á mi descendencia. Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara esposa á los españoles, aumentaron su afliccion y la amargura de su estado, asegurando que el reino entero estaba contra la observancia de la pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y desolacion universal, que habria de producir sino quedase derogada. . . . . La perfidia consumó la horrible trama que habia principiado la sedicion; y en aquel dia se estendieron certificaciones de lo actuado con la insercion del decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en el mismo y de palabra, mandé que se guardase sobre el asunto, hasta despues de mi fallecimiento. Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus reyes; bien persuadido de que no está en mi poder ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesion establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres heroinas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este dia de la influencia y coaccion de aquellas funestas circunstancias, declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa; que fué un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningun valor, siendo opuesto á las leyes fundamentales de la monarquía, y á las obligaciones que como Rey y como padre debo á mi augusta descendencia. En mi palacio de Madrid á 31 de diciembre de 1832.

Concluida la lectura dijo el Rey, que aquella era su espresa y soberana voluntad: en seguida puso en el documento su rúbrica, y el nombre de Fernando. El mes siguiente volvió á tomar el Rey las riendas del gobierno, sea porque se sintiese restablecido de su enfermedad, ó porque quisiese tranquilizar los ánimos de los que esparcian las voces de que eran en contra

de su voluntad los decretos anteriores. Y para hacer público su agradecimiento por la conducta que en su administracion la Reina habia observado, espidió la manifestacion siguiente:

«El Rey.—A mi muy cara y amada esposa la Reina.—En la gravísima y dolorosa enfermedad con que la Divina Providencia se ha servido afligirme, la inseparable compañía é incesantes cuidados de V. M., han sido todo mi descanso y complacencia. Jamas abrí los ojos sin que os viese á mi lado, y hallase en vuestro semblante y vuestras palabras lenitivos á mi dolor: jamas recibí socorros que no viniesen de vuestra mano. Os debo los consuelos en mi afliccion, los alivios en mis dolencias. Debilitado por tan largo padecer y obligado á una convalecencia delicada y prolija, os confié luego las riendas del gobierno para que no se demorase por mas tiempo el despacho de los negocios, y he visto con júbilo la singular diligencia y sabiduría con que los habeis dirigido, y satisfecho sobre abundantemente mi confianza. Todos los decretos que habeis espedido, ya para facilitar la enseñanza pública, ya para enjugar las lágrimas de los desgraciados, ya para fomentar la riqueza general y los ingresos de mi hacienda; en suma: todas vuestras determinaciones sin escepcion, han sido de mi mayor agrado, como las mas sábias y oportunas para la felicidad de los pueblos. Restablecido ya de mis males, encargándome otra vez de los negocios, doy á V. M. las mas fervientes gracias por su desvelo en mi asistencia, y por su acierto y afanes en el gobierno. La gratitud á tan señalados oficios que vivirán siempre en mi corazon, será un nuevo estímulo y justificacion del amor que me inspiraron desde el principio vuestros talentos y virtudes. Yo me glorío y felicito á V. M., de que habiendo sido las delicias del pueblo español desde vuestro advenimiento al trono, para mi dicha y para su ventura, sereis desde ahora el ejemplar de solicitud conyugal á las esposas, y el modelo de administracion á las reinas. En Palacio, etc.

Con la revocacion del codicilo, aumentó la furia y la saña del carlismo. Varios síntomas de insurreccion se manifestaron en varias provincias, sobre todo en Leon, cuyo obispo comenzó

desde entonces á levantar públicamente su bandera. Se cambiaron los capitanes generales de varios distritos, y se adoptó la medida de desarmar los voluntarios realistas. Del cuerpo de los guardias de la Real persona, se separaron mas de cuatrocientos individuos de todas graduaciones. Pero con la misma mano se trataba de poner freno al entusiasmo de los que mostraban contrarios sentimientos.... «Algunos, blasonando de fieles, se decia en una circular á los generales, y afectando sostener la sucesion legítima, como si esta necesitara el apoyo de una faccion y no estuviese afianzada en la ley, en la fidelidad de los españoles y en la fuerza de un ejército valiente y leal, aspiran por su parte á innovaciones políticas en que se restringen los derechos saludables del trono, á quien pretenden dominar á título de proteccion.»

»Derechos de la soberanía, decia en otra circular el ministro de la Guerra, en su inmemorial plenitud, para que el poder real tenga toda la fuerza necesaria para hacer el bien. Derechos de sucesion asegurados á la descendencia legítima y directa del Rey nuestro señor, en conformidad de las antiguas leyes y usos de la nacion. Á derecha é izquierda de esta línea, no hay mas que abismos, y en los que derrumben en ellos á los españoles, no se debe ver sino enemigos de la patria.»

¡Inútil empeño, cálculo de cabeza estrecha el intentar establecer un perfecto equilibrio entre las aspiraciones del carlismo, y las ideas liberales del partido que estaba en el otro estremo de la línea! El despotismo ilustrado, absurdo en abstracto, lo era mucho mas en las circunstancias en que se hallaba la Península.

Continuaba D. Cárlos reconocido cabeza de partido, aunque no declarado oficialmente. Tal vez si hubiese tenido la resolucion de alzar abiertamente la bandera y ponerse al frentre de los suyos, hubiese originado grandísimos trastornos, sino alcanzado un triunfo decisivo. Mas por falta de valor ó por principios de deber, declaró á sus parciales que jamas se propasaria á ningun acto de insurreccion durante la vida de Fernando. Por otra parte, su reconocida resistencia á la revocacion del codicilo, renunciando á lo que él llamaba sus derechos, hacia muy peligrosa su

permanencia en palacio y hasta en España, donde contaba con un partido formidable. En tal estremidad, fué preciso darle órden para que se estrañase del reino; resolucion que tuvo efecto en marzo de aquel año, pasando el infante con su familia al vecino de Portugal, donde con las armas en la mano se debatia entonces una gran cuestion, como hemos visto, entre D. Miguel y su sobrina Doña Maria de la Gloria.

Es muy curiosa la correspondencia que tuvo lugar entre Fernando y Cárlos, poco despues del estrañamiento de este príncipe. Compañeros de desgracias, y habiendo corrido casi igual suerte en todos tiempos, se mostraban mútuamente afectos de fraternidad, neutralizados ahora por intereses tan opuestos.

Hé aquí lo que contestó D. Cárlos á una carta del Rey, en que le decia manifestase si era su intencion concurrir á la jura de la princesa Doña María Isabel, que estaba decretada para el 20 de Julio de aquel año. «Mi muy querido hermano de mi corazon, Fernando mio de mi vida: he visto con el mayor gusto por tu carta de 23 que me has escrito aunque sin tiempo, lo que me es motivo de agradecértela mas, que estabas bueno, y Cristina y tus hijas; nosotros lo estamos gracias á Dios. Esta mañana á las diez poco mas ó menos, vino mi secretario Plazaola á darme cuenta de un oficio que habia recibido de tu ministro en esta corte, Córdoba, pidiéndome hora para comunicarme una real órden que habia recibido: le cité á las doce, y habiendo venido á la una menos minutos, le hice entrar inmediatamente; me entregó el oficio para que yo mismo me enterase de él, le leí, y le dige que yo directamente te responderia, porque asi convenia á mi dignidad y carácter, y porque siendo tu mi Rey y señor, eres al mismo tiempo mi hermano y tan queridos toda la vida, habiendo tenido el gusto de haberte acompañado en todas tus desgracias. Lo que deseas saber, es, si tengo ó no tengo intencion de jurar á tu hija por princesa de Asturias: ¡cuánto desearia el poderlo hacer! Debes creerme; pero me conoces y hablo con el corazon, que el mayor gusto que hubiera podido tener seria el de jurar el primero, y no darte este disgusto y de los que de él resulten; pero mi conciencia y mi honor no me lo permiten: ten-

go unos derechos tan legítimos á la corona, siempre que sobreviva y no dejes varon, que no puedo prescindir de ellos: derechos que Dios me ha dado cuando fue su voluntad que yo naciese, y solo Dios me los puede quitar, concediéndote un hijo varon que tanto deseo yo, puede ser que aun mas que tu; ademas, en ello defiendo la justicia del derecho que tienen todos los llamados despues que yo, y asi me veo en la precision de enviarte la adjunta declaracion que hago con toda formalidad á tí y á todos los soberanos, á quienes espero se la harás comunicar. Adios, mi muy querido hermano de mi corazon, siempre lo será tuyo, siempre te querrá, siempre te tendrá presente en sus oraciones, este tu mas amante hermano.—M. Cárlos.

Hizo el príncipe circular esta carta y la protesta á todos los grandes dignatarios de España, y á las Córtes estranjeras. Varios papeles se esparcieron ademas, en que se establecia la legitimidad de sus derechos. La corte de Nápoles protestó asi mismo contra la anulacion del codicilo, alegando igualmente sus derechos á la sucesion á falta de hijos varones ó sus representantes en línea directa de Cárlos IV, jefe de la casa. Era estraño y hasta peregrino, este espíritu de hostilidad á una ley española y popular, sin la cual nunca se hubiesen sentado en el trono de España los Borbones.

Insistió el Rey en su demanda, y propuso á su hermano que en caso de persistir en su negativa, se alejase de Portugal y se retirase á los Estados Pontificios: insinuacion que tenia visos de una órden. «Siempre estaba persuadido de lo mucho que me has querido, le decia en una carta del 6 de mayo. Creo que tambien lo estás del afecto que te profeso; pero soy padre y Rey, y debo mirar por mis derechos y los de mis hijas, y tambien por los de mi corona. No quiero tampoco violentar tu conciencia, ni puedo aspirar á disuadirte de tus pretentidos derechos, que fundándose en una determinacion de los hombres, crees que solo Dios puede derogarlos. Pero el amor de hermano que te he tenido siempre, me impele á evitarte los disgustos que te ofreceria un pais donde tus supuestos derechos son desconocidos, y los deberes de Rey me obligan á alejar la presencia de un infante, cuyas pre-

tensiones pudiesen ser pretesto de inquietud á los mal contentos. No debiendo, pues, tú regresar á España por razones de la mas alta política, por las leyes del reino que asi lo disponen espresamente, y por tu misma tranquilidad, que yo deseo tanto como el bien de mis pueblos, te doy licencia para que viages desde luego con tu familia á los Estados Pontificios, dándome aviso del punto á que te dirijas, y del en que fijes tu residencia. Al puerto de Lisboa llegará en breve uno de mis buques de guerra, dispuesto para conducirte. España es independiente de toda accion é influencia estranjera en lo que pertenece á su régimen interior; y yo obraria contra la libre y completa soberania de mi trono, quebrantando con mengua suya el principio de no intervencion adoptado generalmente por los gabinetes de Europa, si hiciese la comunicacion que me pides en tu carta. Adios, querido Cárlos mio; cree que te ha querido, te quiere y te querrá siempre tu afectísimo é invariable hermano.—Fernando

Era ilusion creer que D. Cárlos se alejaria de Portugal; ni que sus partidarios se lo permitiesen, contando tan próximo el fallecimiento de Fernando. Asi su respuesta fue evasiva, manifestando deseos de obedecer al Rey, y esponiendo mil dificultades para cumplir con sus disposiciones. Comenzaban entonces los asuntos de D. Miguel á presentar semblante triste. Habia tenido lugar la segunda espedicion de Inglaterra, que mejoró los de D. Pedro; mas esto no arredró al infante D. Cárlos, pues las ventajas no eran tan rápidas que pudieran privarle de su asilo. En lugar de alejarse de las fronteras de España, se situó en Coimbra á principios de junio, lo que llenó la medida del descontento de su hermano. Hé aquí lo que le escribia en 15 de junio. «Mi muy querido hermano Cárlos: he recibido tu carta del 8 del corriente, y voy á contestarte. Bien pudieras haberme libertado del disgusto de tu viage á Coimbra, cumpliendo mi espresa determinacion. No hallé inconveniente á nuestra despedida en que vieses á Miguel, en la inteligencia de que os encontrariáis en Lisboa; pero teniendo que buscarle á distancia y habiéndose despues complicado mas las circunstancias respecto de este reino, te manifesté por medio de Córdoba mi firme resolucion de

que no hicieras este viaje, y los graves inconvenientes que para tí mismo y para Miguel ofrecerian tus movimientos en Portugal. ¿Cómo puedes decir ahora que no creias desagradarme, y citar mi primera condescendencia habiéndote hecho saber posteriormente mi opinion? Ya va cumplido un mes desde que me digistes, que sin embargo de tus dificultades, estabas resuelto á hacer mi voluntad; y mientras yo mas claramente te lo manifiesto, mas tropiezos hallas, y menos disposicion para ejecutarla. Tú mismo provocas los embarazos, y das lugar á que nazcan otros nuevos con tus demoras: todos se hubieran evitando si desde luego hubieses cumplido mis órdenes. Me espusistes como un motivo de corta dilacion, tu deseo de santificar el dia del Corpus en el monasterio de Mafra; y al dia siguiente olvidando á Mafra, me anuncias el viage á Coimbra, que debia detenerte mas tiempo. No reparaste entonces en que Leiria y otros pueblos del tránsito estaban ya infestados del cólera, y ahora no puedes pasar por temor de contiajarte en ellos. Y lo que nadie imaginará, en la misma propagacion del mal que fuera para todos un estímulo de ausentarse del pais, tu hallas la razon de permanecer, y dejas tranquilamente que te vaya cercando de todas partes el azote. No es necesario para volver á Mafra, que toques en los pueblos epidemiados; puedes rodearlos, y evitar su comunicacion. El puerto de Cascaes, es seguro: la estacion la mas serena y constante, y Gurececta no ha de embarcarte con una tempestad: el estado sanitario de la fragata, de que segun dices tienes que informarte y pudieras estar informado ya, es tan escelente como el de la escuadra inglesa, junto á la cual ha fondeado. Todo el mundo crees que te graduaria de temerario en tu embarque, pero mas bien es de creer que califique tu conducta y las dificultades, como medios de entretener ó de frustrar el cumplimiento de mi voluntad. Quiero absolutamente que te embarques sin mas tardanza. Por medio de Córdoba podrás adquirir del comandante de la fragata, cuantas noticias necesites sobre la sanidad y seguridad del buque, y del embarcadero que elija, segun dictaren las circunstancias. Demasiado hemos hablado ya sobre el asunto, y no quisiera que se amargase mas esta prolija corres-

pondencia, si tu conducta sucesiva conviniese tan poco con tus repetidas protestas de sumision. Mucho celebro que goces con tu familia de la buena salud que gozamos nosotros. Recibe nuestros afectos, y el cariño que te profesasa siempre tu amantísimo —Fernando.

¡Inútil insistencia! Era claro que D. Cárlos no habia de salir de Portugal, sin ser obligado á ello por la fuerza. Ademas del peligro del contagio que alegaba en sus anteriores, espuso dificultades por falta de dinero. En 22 de junio decia entre otras cosas. «Ademas te dije en mi carta del 6 de mayo, que necesitaba dos millones, sin los cuales no puedo emprender mi marcha, sin dejarlo todo pagado aquí, y satisfechos á todos los que nos han obsequiado y servido con tanta voluntad. Mi suma delicadeza no me habia permitido tocar otra vez este asunto; pero te lo espongo porque es de absoluta necesidad, en medio de los innumerables apuros que me rodean. ¿Y habrá persona que desapruebe mi conducta, examinando con imparcialidad mis razones? Creo que si el público las entendiese, nadie me graduaria de desobediente. Repito, pues, que no provoco los embarazos; ellos me buscan: no te negaré que el embarcarme no es de mi mayor gusto: mas te añado, que en las actuales circunstancias lo miro como tú y yo mirábamos á Valencey y á Cádiz; pero tengo entera confianza en Dios que no me ha de desamparar. Me alegro que esteis tan buenos; nosotros lo estamos, gracias á Dios; y cree que te ama de corazon tu mas amante hermano. —Carlos.»

Se verificó el 20 de junio, segun se tenia mandado, la jura de la princesa de Asturias, con toda solemnidad y ceremonia, observándose cumplidamente cuantas prescribian los antiguos usos en semejantes circunstancias. Se dirigió la corte á la iglesia de San Gerónimo, precedida y seguida de los grandes funcionarios, tanto de palacio, como del gobierno y de la municipalidad, cerrando la marcha los Guardias de la Real persona. Despues de las ceremonias religiosas, recibió el patriarca de las Indias el juramento que á la princesa Doña María Isabel, como heredera de la corona, prestó el reino. Comenzó el infante Don

Francisco de Paula: siguieron los demas infantes, los cardenales, arzobispos y obispos y títulos de Castilla: en seguida vinieron los procuradores á Córtes; y en cuanto á la competencia que se suscitó entre los de Toledo y Burgos, sobre quien habia de jurar primero, dijo el Rey, que jurase Burgos, pues Toledo juraria cuando se lo mandase. Los dos procuradores pidieron testimonio de ello, lo que les fué otorgado sin dificultad.

Tuvieron lugar por la tarde las magníficas fiestas con que se solemnizó un acto, que á la parte del público bien intencionado, fué un motivo de sincero regocijo. Desde entonces se tuvo por segura la caida del partido estremo absolutista. Continuaban mientras tanto las inquietudes de Fernando con motivo de la resistencia de D. Cárlos, á dejar el territorio lusitano..... Volvió á escribirle con fecha 30 del mismo mes de junio. «Ya no tratas el viage, le decia, sino para ponderar sus obstáculos. Si te hubieses embarcado cuando yo lo determiné, y me decias te daré gusto y te obedeceré en todo, hubieras prevenido el contagio de Cascaes: si aun despues de tus primeras demoras no hubieses emprendido la jornada de Coimbra contra mi espresa prohibicion, hubieras podido estar á bordo el 10 ó 12, cuyo plazo te prefijé; si hallando en este funesto viage infestada la villa de Galdas, hubieses retrocedido como dictaba tu propia seguridad, ya que nada valgan para tí mis mandatos, no hallarias ahora tomado el camino de tu vuelta por una línea de pueblos contagiados. Quien por su voluntad propia y contra su deber permanece en el pais donde renacen y crecen los peligros, los busca, y es responsable de sus consecuencias. No te perseguiria el contagio, sino fueses tú delante de él. ¿A quién persuadirás que estás mas seguro á dos leguas de la epidemia, sin saber si principiará en ese pueblo por tu familia, que poniendo el Océano de por medio. . . . . ? Alegas la dificultad de embarcarte en Cascaes, que era el punto designado anteriormente, con tan poca razon como alegabas mi primer consentimiento para ver á Miguel, despues de habértelo prohibido. . . . . Con subterfugios tan fútiles, no se contesta cuando se habla con sinceridad. Llévate en buen hora al médico que deseas; yo le

queria á nuestro lado, ignorando tu empeño; pero no te negaré este gusto, como no te he negado ninguno que haya sido compatible con mis deberes. . . . . No es lo mismo lo del pago de los dos millones que solicitas, y de que he tomado conocimiento, como te ofrecí. La deuda que reclamas es anterior al año de 23, en que por regla general se cortaron cuentas sin satisfacer los atrasos. Por gracia particular, concedí á los infantes un abono mensual, á cuenta de sus créditos, hasta la completa estincion: tú continúas percibiéndole, y para no exigir de una vez cantidad tan superior á la señalada en este pago privilegiado y singular, no es necesaria una suma delicadeza; basta el sentimiento de la justicia. . . . . Tienes dispuesta y provista abundantemente la fragata, y trescientos mil reales además á tu órden; sobra para el viage. . . . . Yo no puedo consentir ni consiento mas que resistas con frívolos pretestos á mis órdenes; que continúe á vista de mis pueblos el escándalo con que las quebrantas; que manen por mas tiempo de ese pais los conatos impotentes para turbar la tranquilidad del reino, nunca tan asegurada como ahora. Esta será mi última carta si no obedeces; y pues nada han podido mis persuasiones fraternales en casi dos meses de contestaciones, procederé segun las leyes, si al punto no dispones tu embarque para los Estados Pontificios, y obraré entonces como soberano, sin otra consideracion que la debida á mi corona y á mis pueblos; quedándome el pesar de que hayan sido inútiles las insinuaciones cariñosas de que solo quisiera usar contigo, tu muy amante hermano.—Fernando.»

La respuesta es curiosa.—«Coimbra 9 de julio de 1833.—Mi muy querido hermano, Fernando mio de mi vida: he recibido tu carta del 30 del pasado, y su contenido me ha causado el sentimiento que puedes considerar. Inútil es alegar razones, cuando no tengo otras que las espuestas, las cuales en mi juicio, son sencillas, sólidas y verdaderas; pero que no son atendidas, ó no se creen suficientes: ahora me dices que resisto tus órdenes, que quebranto tus mandatos con escándalo de tus pueblos, y que no emanen por mas tiempo de este pais los co-

natos impotentes para turbar la tranquilidad del reino, viéndote precisado á obrar como soberano si no obedezco al momento, procediendo segun las leyes, sin otra consideracion que la debida á tu corona y á tus pueblos, ya que nada han podido tus persuasiones fraternales. Estos son los cargos á que tengo que contestar; yo, tu mas fiel vasallo y constante, cariñoso y tierno hermano; nunca te he sido desobediente, y mucho menos infiel; pruebas te he dado de ello muy repetidas en todo el curso de mi vida, y particularmente en esta última época, en la que cumpliendo con mi deber, he hecho servicios muy interesantes á tu persona: creo obrar con rectitud, y por lo mismo aborrezco las tinieblas. Si soy desobediente, si resisto, si escandalizo y merezco castigo, impóngaseme enhora buena; pero si no lo merezco, exijo una satisfaccion pública y notoria, para lo cual te pido que se me juzgue segun las leyes, y no se me atropelle: si se examina toda mi conducta en este negocio, no se hallará mas delito que el haber terminantemente declarado, que convencido del derecho que me asiste á heredar la corona, si te sobrevivo sin dejar hijo varon, ni mi conciencia ni mi honor me permitian jurar ni reconocer ningun otro derecho. Yo no quiero usurparte la corona, ni mucho menos poner en práctica medios reprobados por Dios: ya te espuse lo que debia obrar segun mi conciencia, y todo ha quedado en el mas profundo silencio: te pedí que se comunicara á las cortes estranjeras, y no lo tuviste por decoroso á tu persona, por lo cual me ví precisado á pasar á todos los soberanos, con fecha del 23 de mayo, una copia de mi declaracion, y una carta simple de remision á los obispos, grandes y diputados, presidentes ó decanos de los Consejos, para que tuviesen la instruccion que debian de mis sentimientos, y se estraen todos del correo del 17; estos son los medios que se me ofrecian para defender mis derechos; estos son los que pongo en ejecucion, y se me hacen inútiles; se me podrá acusar de cuanto se quiera, pero se me debe probar. Dígase que este es mi crímen, y no la estancia aquí mas ó menos larga; para ella existen las mismas causas; y ademas, no ya razones, hechos positivos, como son los enfermos y muertos del cólera en

la fragata, justifican mis anteriores recelos, y prueban que no eran ciertamente los obstáculos que yo formaba, sino justísimos temores de perecer con toda mi familia. Pero supongamos que no hubiese ningun inconveniente, como le hay claro y visible: mi honor vulnerado, no me permite salir de aquí sin que se me haga justicia, estando muy tranquilo y conforme. Veo el sentimiento que te causa y te lo agradezco; pero te digo que obres con toda libertad, y sean las que quieran sus resultas. Te doy las gracias de que permitas á Llord (el médico) el acompañarnos, habiéndote convencido mis razones; mas si tú lo necesitas, mi gusto será el que se vaya al instante, y corresponda á tu confianza, como ha correspondido hasta ahora á la nuestra. Es efectivamente cierto que mi deuda es anterior al año 23, pero tú por una gracia especial la separaste de la regla general, y mandaste el pago de cien mil reales mensuales hasta su total solvencia; y así mi peticion no es mas que de un adelanto, y espero que me lo concedas. Adios Fernando mio de mi corazon; soy tu mas amante y fiel hermano.—Cárlos.»

Declaradas en cierto modo las hostilidades por parte de Don Cárlos, dejó el Rey de escribirle, limitándose á preguntarle de oficio por conducto del embajador y de órden del ministro de Estado, si pensaba ó no en marcharse como se le tenia prevenido. Hé aquí lo que escribió de nuevo el infante al Rey, despues de haber declarado al embajador, que solo trataria con S. M. de sus negocios.

«Coimbra 28 de julio de 1833.—Mi muy querido hermano mio de mi corazon, Fernando mio de mi vida: tengo ya el disgusto de verme privado ya de tus cartas. . . . . Pero ya que no debo tratar mis cosas sino directamente contigo, como te lo dije en mi carta del 29 de abril, tomo la pluma para responderte á la pregunta que me hizo ayer Campuzano de órden tuya, el que me enseñó el oficio de Zea á Córdoba, para que yo dijese si queria embarcarme ó no; á la cual te respondo que mi salida en estas circunstancias me seria muy indecorosa, por las razones que espuse en mi anterior. Insisto, pues, en mi peticion de que se examinen todos mis pasos; si soy reo, debe

castigárseme; pero sino he maquinado contra el trono, ni contra tu persona, ni contra las leyes de nuestra España, como estoy seguro en mi conciencia, exijo que asi se declare, para que en ningun tiempo pueda decirse que huyo de este reino como un criminal, que se sustrae por la fuga del rigor de la justicia. Me alegraré que goces con tu muger é hijas de la mas completa salud. . . . . Te aseguro que cuanto mas me alejas de tí, ó te ves forzado á hacerlo, mas y mas te quiero, y soy el mismo hermano que he sido para contigo en nuestra niñez, en Valencey, en Cádiz y siempre, que te quiere de corazon.—Cárlos.»

Por aquel tiempo ya D. Pedro se habia apoderado de Lisboa; las cosas de D. Miguel parecian perdidas para siempre. D. Cárlos que al parecer queria unir sus destinos con los de este príncipe, declaró á las últimas intimaciones para que se embarcase, que lo haria en Lisboa cuando la reconquistase D. Miguel. Entonces le escribió el Rey, en los términos siguientes:

«Infante D. Cárlos: mi muy amado hermano: en 6 de mayo os dí licencia para que pasaseis á los Estados Pontificios; razones de muy alta política, hacian necesario este viage. Entonces digisteis, estar resuelto á cumplir mi voluntad, y me lo habeis repetido despues; mas á pesar de vuestras protestas de sumision, habeis puesto sucesivamente dificultades, alegando siempre otras nuevas, al paso que yo daba mis órdenes para superarlas, y evadiendo de uno en otro pretesto el cumplimiento de mis mandatos. Dejé de escribiros, como os lo anuncié, para terminar disensiones, no convenientes á mi autoridad soberana, y prolongadas como un medio para eludirla. Desde entonces os hice entender mis intenciones sobre los nuevos obstáculos, por conducto de mi enviado en Portugal. Mis reales órdenes repetidas, en especial las de 15 de julio y 11 y 18 del presente (agosto) allanaron todos los impedimentos espuestos para embarcaros. El buque de cualquiera bandera que fuera, el puerto en pais libre, ú ocupado por las tropas del duque de Braganza, aun el de Vigo en España, todo se dejó á vuestra eleccion: las diligencias, los preparativos y los gastos, todos quedaron á mi

cargo. Tantas franquicias y tan repetidas manifestaciones de mi voluntad, solo han producido la respuesta que os embarcareis en Lisboa (donde podeis hacerlo desde este momento) luego que haya sido reconquistada por las tropas del Rey D. Miguel. Yo no puedo tolerar que el cumplimiento de mis mandatos, se haga depender de sucesos futuros, agenos de las causas que los dictaron; que mis órdenes se sometan á condiciones arbitrarias por quien está obligado á obedecerlas. Os mando, pues, que elijais inmediatamente alguno de los medios de embarque que se os han propuesto de mi órden; comunicando, para evitar nuevas dilaciones, vuestra resolucion á mi enviado D. Luis Fernandez de Córdoba, y en su ausencia á D. Antonio Caballero, que tienen las instrucciones necesarias para llevarla á ejecucion. Yo miraré cualquiera escusa ó dificultad con que demoreis vuestra eleccion ó vuestro viage, como una pertinacia en resistir á mi voluntad, y mostraré como lo juzgue conveniente, que un Infante de España, no es libre para desobedecer á su Rey. Ruego á Dios os conserve en su santa guarda.—Yo el Rey.»

Desobedecer á una órden tan terminante, tan formal, tan de oficio de su Rey, equivalia en D. Cárlos á levantar un pendon de rebeldía. Así se pudo considerar como enemigo declarado de su hermano, desde el momento en que se resistió á proceder á su embarque. Ya estaba completamente roto el velo de la astucia y de la hipocresía. Ya los que se propasaban en España á vias de insurreccion, los que á cara descubierta promovian trastornos, reconocian de oficio como gefe al príncipe que desde Portugal promovia la guerra civil, ya tan á cara descubierta. En vano sus apologistas se esfuerzan en hacer creer, que D. Cárlos desaprobaba los movimientos insurreccionarios en España. Si tal era su intencion, la desmentia su conducta. Era en él una imprudencia consumada resistirse á las órdenes del Rey, ó cubrirse casi hasta el ridículo con el manto de la hipocresía. Mientras se obstinaba permanecer en Portugal, estaba perdida la causa de D. Miguel, con cuyos ausilios contaba: habia saludado la nacion portuguesa á Doña María de la Gloria, que entraba triunfante en Lisboa. Mas el príncipe español se lisonjeaba de que

con cualquiera causa que fuese victoriosa, no le faltaria un asilo en aquel reino. Lo esencial para él era estar cerca de sus amigos, aguardando el momento de pasar de nuevo la frontera, y ponerse á la cabeza de sus fogosos é impacientes partidarios.

Veia mientras tanto con inquietud la nacion entera el próximo fin de los dias de Fernando. El carlismo se agitaba con manifestaciones públicas, con hostilidades abiertas; mas el gobierno apoyado en autoridades civiles y militares de sus propios principios, tuvo la fortuna de desbaratar sus planes. Casi todos los voluntarios realistas estaban desarmados; el ejército se conservaba fiel; los hombres que habian sido tan perseguidos y atormentados por el despotismo feroz, miraban con horror los planes del carlismo, á cuya destruccion contribuian, y con la inquietud de la esperanza, tenian puestos sus ojos en el porvenir que se les presentaba mucho mas halagüeño que el presente.

En el mes de setiembre se agravó tanto la enfermedad del Rey, que se contaban ya por instantes el que le iba á poner término á sus dias. Hé aquí lo que dijeron los médicos de oficio en 29 del mismo.

«Excmo. Sr.: Desde que anunciamos á V. E. con fecha de ayer el estado en que se hallaba la salud del Rey nuestro señor, no se habia observado en S. M. otra cosa notable que la continuacion de la debilidad de que hablamos á V. E. Esta mañana, advertimos que se le habia hinchado á S. M. la mano derecha, y aunque este síntoma se presentaba aislado, temerosos de que sobreviniese alguna congestion fatal en los pulmones ó en otra víscera de primer órden, le aplicamos un parche de cantáridas al pecho, y dos á las estremidades inferiores, sin perjuicio de los que en los dias anteriores se le habian puesto en los mismos remos y en la nuca. Siempre en espectacion permanecimos al lado de S. M. hasta verle comer, y nada de particular notamos, pues comió como lo habia hecho en los dias precedentes. Le dejamos en seguida en compañía de S. M. la reina, para que se entregase un rato al descanso como lo tenia de costumbre; mas á las tres menos cuarto sobrevino al Rey repentinamente un ataque de apoplegía tan violento y fulminante, que á los cinco

minutos, sobre poco mas ó menos, terminó su preciosa existencia.»

Tal fué el fin del reinado mas tormentoso y fecundo en acontecimientos importantes para una nacion, que figura en los anales de la España. Bajo este aspecto, merece el nombre de único. Ningun monarca pasó por mas vicisitudes, se vió en escenas mas diversas unas de otras, y fué blanco de mas caprichos de la suerte. Entró en la carrera de la vida, siendo objeto de poco favor por parte de sus padres. Subió en lo mas florido de la juventud á un trono, que le dejaba vacante una revolucion: se vió preso y cautivo, cuando apenas habia gustado las delicias de reinar; y otra vez sentado en el trono á favor de un movimiento nacional, que no tiene ejemplo en las historias: reinó sobre esta nacion bajo los auspicios de las leyes mas diversas; ya bajo la del despotismo revestido de las formas mas acerbas; ya bajo el de la libertad llevada hasta los últimos confines, segun se entendia entonces; tan poco feliz en una como en otra situacion: lleno de zozobras é inquietudes en entrambas; arrastrado las mas veces por impulsos agenos; protestando siempre contra las violencias que sufria su alvedrio; aquejado de mala salud; atormentado con la separacion y hasta hostilidad de las personas mas unidas con los vínculos de la sangre, debió de pasar sus últimos días en la amargura, del que al echar sus ojos sobre lo pasado, no descubre objetos que le satisfagan.

A los muertos se debe la verdad; la verdad sola; mas acontecimientos tan recientes, escenas políticas en que están aun vivos sus principales personages, no se hallan todavia sujetos al dominio de la historia. Nosotros no la escribimos, y en estos apuntes que nos parecen necesarios para hacer comprender bien el asunto en que entendemos, hemos citado á este Rey lo menos que nos ha sido posible, y siempre con referencia al hombre público, nunca á la persona. La de los reyes se juzga con gran dificultad, porque no se sabe bien lo que en sus actos de poder corresponde á ellos, solo ó al impulso de los que le rodean. Si este trabajo es siempre difícil, tratándose de los reyes que gobiernan por sí mismos, es hasta imposible con respecto de los que

se hallaron en diversas circunstancias. Que Fernando no gobernó nunca por sí mismo, que no fué ni aun verdadero gefe de partido, consta de los hechos de su historia, públicos, notorios, de ninguno disputados. Despues de haber dado en Valencey una respuesta de palabra al conde de Laforés, que vino á hablarle en nombre del Emperador, se le vió ajustar con él un tratado que desmiente sus principios y resoluciones. Que no fué el principal impulsador del decreto del 4 de Valencia, aparece solamente por las personas apasionadas y fogosas enemigas de la libertad, que le rodearon é instigaron. En la época del 14 al 20, del 23 hasta el 32, se le vé con el triste carácter de perseguidor: la agravacion de la sentencia de los presos por su conducta política durante su ausencia, es argumento fuerte contra la tolerancia ó blandura de sus sentimientos. Desde 20 á 23 espidió decretos, proclamas, alocuciones y discursos, que estaban, segun manifestó él mismo, en abierta oposicion con sus ideas, sus principios, su voluntad é inclinaciones. El 30 de setiembre firma un manifiesto de olvido, de tolerancia, de indulgencia, con señales tan inequívocas de hacerlo en plena libertad, que hace enmiendas de su mano para que su resolucion no ofrezca la mas pequeña duda. El dia siguiente aparece con su misma firma un decreto de castigo, de reaccion y de venganza. Rasgos mas grandes de debilidad é inconsecuencia no se leen en la historia de ningun monarca, de ningun hombre revestido de carácter público. Que hubiese sido afecto al despotismo, se concibe bien en un príncipe de su educacion y sus hábitos; el amor á la arbitrariedad es natural, es vicio en cuantos mandan. De todos modos, en ningun reinado hubo tantos trastornos, tantas revueltas, tantas calamidades de toda especie; en ninguno se cometieron mas escesos con el manto de la política, se derramó mas sangre en los combates, se erigieron sobre todo mas cadalsos. Para que esta época sea en todo estraordinaria y singular, se entreveia en el horizonte al exhalar ya sus últimos suspiros este Rey, la antorcha fatal de la guerra civil que iba á llenar la medida de las desgracias y miserias de la patria.

La Europa habia sido, como hemos visto, teatro de ocur-

rencias importantes durante esta década. Estaba triunfante en Portugal la Carta constitucional otorgada por D. Pedro, y aceptada por el reino. Continuaba en Francia el principio revolucionario sobre el trono en la persona de Luis Felipe, cuya habilidad tan encomiada por sus amigos y tan reconocida por todos, era todavia poca para borrar á los ojos de la legitimidad la mancha de su origen. Con este golpe atroz dado á un principio, que tanto se habia preconizado por espacio de quince años, con la emancipacion de la Bélgica, que tambien tenia un monarca por el mismo pais elegido y proclamado, habia venido casi al suelo el dogma favorito de la Santa Alianza. En Inglaterra, con la nueva reforma electoral y la subida del partido wigh al poder, se habia puesto la política á mayor distancia aun de la del continente. La Italia removida: habian estallado trastornos y revueltas en los Estados pontificios, y fué preciso que las bayonetas de Austria repitiesen la obra que doce años antes habian consumado en Nápoles. Espiaba la Polonia los tristes resultados de su anterior insurreccion, y los proscriptos á que dió lugar la *pacificacion y órden* de Varsovia, miraban siempre para ellos cerradas las puertas de la patria. La Grecia, al menos la mayor parte de ella, habia sacudido definitivamente el yugo de los turcos, y ya figuraba como un reino mas en la comunidad de las naciones cultas.

CAPITULO XL.

Nueva época.—Consideraciones.—Apertura del testamento del Rey.—La reina doña María Cristina tutora de sus hijas, y gobernadora del reino.—Su primer manifiesto.—Consideraciones á que da lugar.—Nombramiento del consejo de Regencia.—Los carlistas alzan su estandarte.—Idea de esta guerra.—Decreto contra don Cárlos.—Otro de amnistía.—Proclamacion de Isabel II.—Varios decretos administrativos.—Sigue la guerra civil.—Don Cárlos, un principio.—Otro principio representado por la reina.—Esperanzas del partido liberal.—Fundamento lógico en que las apoya.—Anuncios de una nueva época.—Ministerio del Sr. Martinez de la Rosa.—Principio que envuelve este nombramiento.—Decretos de la nueva administracion.—Impaciencia del público.—Manifiesto indirecto del gobierno.

Entramos en nueva época: en dias que todos alcanzamos; en escenas cuyos personages viven casi todos, en transacciones cuyos efectos se están palpando á todas horas. La circunspeccion que nos hemos propuesto en nuestro trabajo anterior, nos impone á su vez deberes nuevos. Seremos parcos en pormenores históricos, aun mas queen las pasadas, ni tampoco los necesitamos para trazar el último periodo de la vida política de D. Agustin de Argüelles, cuyas funciones de legislador que va á ejercer de nuevo, se rozan muy poco con mil asuntos de interés vital, ó como suele decirse ahora, palpitante. La vida pública de los españoles va á ser muy otra de la que hemos visto; tan diversa de la constitucional de 20 á 23, como de la trascurrida desde este momento hasta el fallecimiento de Fernando. Va á desaparecer el despotismo que aquejaba á la nacion en los diez años, y á desterrarse igualmente el tono bullicioso, el carácter vociferador con que se saludó á la libertad y se le rindió

culto en la época de los tres primeros. Los *niños*, los hombres *poco esperimentados*, los que obraron con fé ciega sin saber donde iban, se convierten en calculadores, en hombres que pesan el pró y el contra de las cosas. Se deja el campo de las ilusiones, por correr tras de la realidad; se aclama en cierto modo el interés propio, y se afecta creer que la libertad es medio y no fin, para mejorar y llevar á perfeccion el sistema de los intereses positivos. Se aspira á otras sendas que las seguidas por sus predecesores, y confundiéndose los resultados de la época anterior con las mismas acciones, como si fuera un efecto procedido de una causa, se afecta un tono de censura y reprobacion á cuanto se presentó entonces en escena. No se declama ahora; no buscan los hombres sociedades patrióticas para comunicarse sus ideas ó inspirarse mútuamente sus pasiones: la voz del canto queda muda; se dirá que los hombres han llegado á una edad de madurez, que cierra para siempre la puerta al entusiasmo. Se va á mostrar la juventud mas circunspecta que la edad provecta. Van á pasar los viejos por mas fogosos, por hombres demasiado fieles á sus antiguos estravíos, por incorregibles, en fin, que no ceden á la influencia de doctrinas nuevas: se van á presentar como adelantos lo que son mas que verdaderos retrocesos. Se verán combinaciones raras: en armonía personas antes mútuamente disidentes: y en distintos bancos, en frente unos de otros y en actitud hóstil, los que parecian antes unidos por los vínculos mas fuertes de principios y de sentimientos. Por fin, en este período de diez y ocho años, de los que pertenecen diez á la vida en que entendemos, se verán tambien trastornos, revueltas en que toman parte y entran en escena sin distincion todos los partidos, sin que estos trastornos, sin que esta desobediencia á las autoridades, se pueda achacar al carácter democrático de las instituciones públicas que nos gobernaban.

El 1.° de octubre se abrió públicamente el testamento del Rey difunto, que habia sido otorgado en 10 de julio de 1830. Por él quedaba á la reina Doña María Cristina tutora y guardadora de todos los hijos que dejase á su fallecimiento, y asimismo gobernadora de estos reinos, hasta que el heredero de la

monarquía cumpliese diez y ocho años. Encargaba además á la Reina Gobernadora, que cuando tomase las riendas de la nacion, formase una junta de gobierno para que la ausiliase con sus luces en el desempeño de su cargo.

Todas estas disposiciones fueron reconocidas y respetadas sin ningun obstáculo. Se puso al frente de los negocios públicos la Reina viuda, y su dignidad de Gobernadora, proclamada por el Consejo de Castilla, fué acatada por todos los funcionarios públicos, todas las corporaciones civiles, municipales y militares del Estado.

Se escitó grandemente la curiosidad sobre los principios políticos que iban á ser el sistema de la administracion, que con tanto aplauso público se inauguraba. Se apresuró la Reina á satisfacer la espectacion general, publicando con fecha del 4 de octubre el manifiesto siguiente:

«Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, solo una obligacion sagrada á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La espectacion que escita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion política en la menor edad del monarca: para disipar esta incertidumbre y precaver la inquietud y estravio que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas, la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno de que estoy encargada por la última voluntad del Rey mi augusto esposo, durante la minoría de la Reina, mi muy cara y amada hija Doña Isabel.»

«La religion y la monarquía, primeros elementos de vida para España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fé y el culto de sus padres, la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este celo de una nacion eminentemente

católica: en asegurarla de que la religion inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.»

«Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un pais, es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en las leyes antiguas, respetado por las costumbres, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales, para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y á la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la Reina, á quien lo ha dado la ley, íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.»

«Mas no por esto dejaré estadiza y sin cultivo, esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traido al pueblo la série de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la diminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado, y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.»

«Para esta grande empresa de hacer la ventura de España,

necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conato de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas; no quiero oir detracciones ni susurros presentes, no admito como servicios ni merecimiento influencias y manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la reina ni el mio son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados, son todos de todos los españoles.»

«Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros estados, y respetaré la independencia de todos; solo reclamaré de ellos, la recíproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.»

«Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos y el cielo bendice nuestros esfuerzos, yo entregaré un dia esta gran nacion, recobrada de sus dolencias, á mi augusta hija, para que complete la obra de su felicidad, y estienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España, el ilustre nombre de Isabel.»

En el Palacio de Madrid á 4 de octubre de 1833.—Yo la Reina Gobernadora.

Era este decreto, como se ve, segunda edicion, en parte, del de noviembre anterior, espedido con igual fin y bajo la influencia del mismo ministro Zea Bermudez. Como fué el primero que abrió el actual reinado, merece un exámen detenido. Se proclamaba el despotismo, pero ilustrado: la autoridad real ejercida en su pleno poder, mas con las mejoras que reclamaba la civilizacion, y sobre todo la situacion angustiosa en que á vuelta de tantas vicisitudes y trastornos se encontraba España. Se invocaban las leyes fundamentales de la monarquia. ¿De que monarquia? ¿De la goda? ¿De la de los siglos medios? ¿De la de los modernos, tomando por principio el XVI? Porque nadie ignora ni ignoraba entonces, que si el nombre era el mismo en tan diversas épocas, no representaba en rigor las mismas cosas Asi la espresion de *leyes fundamentales* era vaga, susceptible de mil diversas acepciones.

¡*El despotismo ilustrado*! Sabemos por esperiencia que suena muy bien esta frase en los oidos de muchísimos. Tambien concebimos que cansados otros de las vicisitudes y á veces desórdenes que causa el sistema de gobierno llamado liberal ó representativo, y atribuyéndolos al efecto de las mismas leyes, suspiran por la calma y el reposo, y conciben la posibilidad de hermanar los beneficios de la civilizacion, con la obediencia pasiva de todos á un supremo gobernante. ¿No parece estraño que en los tiempos que alcanzamos sea punto cuestionable? Sin embargo, lo es por desgracia; tal es la veleidad é inconstancia de los hombres que pasan de un estremo á otro; la ligereza con que se examinan los objetos solo por el lado que halaga á la pasion, ó á las ideas arraigadas; la falsa lógica que atribuye el llamado *efecto* á lo que no es la verdadera *causa*; la costumbre inveterada de confundir el *abuso* con el *uso*.

¡El gobierno de uno solo! ¿De uno que no esté sugeto al error ó á las pasiones, de un ser celestial, natural regulador y árbitro de todo por la superioridad de sus luces, por los sentimientos mas acendrados de virtud? En este caso tambien seriámos partidarios del absolutismo puro.

Mas este supremo gobernante es un hombre que paga tributo á los errores, á las pasiones de la humanidad, rodeado tal vez de otros que tienen interés en estraviar su voluntad, en pervertir su juicio. ¿Quién responde de sus estravios? ¿Dónde está la mano que los refrene ó los corrija? ¿Qué voz se eleva que ilustre á este monarca, que le dé consejos, que le enseñe la recta via de que se va alejando, que aparte con sus amonestaciones los males que están cayendo ó van á caer sobre la nacion, si este hombre solo que gobierna ó los que gobiernan en su nombre, se obstinan en seguir la misma línea de conducta?

¡Las leyes fundamentales de la monarquia! En tiempo de los reyes godos intervenian en los grandes negocios del Estado, las famosas asambleas conocidas con el nombre de concilios nacionales. Andando el tiempo, se presentaron en la escena pública las Córtes. Sin entrar en el análisis de las facultades de estos cuerpos, siempre se ve en ellos un contrapeso á la voluntad li-

mitada del monarca; siempre se ve á la nacion mas ó menos bien representada, tomando alguna parte en la administracion de los negocios públicos. Sabido es que á escepcion de Inglaterra, desaparecieron en Europa á últimos del siglo XV estos cuerpos representativos. Las monarquias, de mistas que eran antes, se convirtieron en puras, en simples: un hombre solo quedó con el pleno ejercicio del poder, rigiendo los destinos del estado entero.

Se dió y dá todavia á estas monarquias el nombre de templadas. ¿Dónde quedó el contrapeso al ejercicio del poder? ¿Quién ó quiénes tuvieron la facultad legal de poner coto á las voluntades del monarca? Contraigámonos sin buscar mas ejemplos, á nuestra nacion y á la vecina.

Nos citarán los Parlamentos de Francia como un elemento moderador: se alegará tambien que habia en aquel pais algunas provincias que se llamaban de estados, porque de cuando en cuando se reunian en ellas asambleas que tenian este nombre; mas era verdaderamente el Rey quien allí ejercia tambien sus supremas voluntades. En cuanto á los Parlamentos tenian el derecho de representar sobre algunos asuntos de Estado, y bajo ciertas formas: registraba el de Paris todos los decretos y edictos emanados del trono, ejercia cierto derecho de censura, negándose á esta formalidad, sin lo cual no eran valederos. ¿Mas que significaba esta resistencia? ¿Cuándo dejó de ceder el Parlamento á las iras, á las amenazas, á los rigores del monarca, que muchas veces los desterraba de Paris, cuando la tenacidad se prolongaba? Díganlo los reinados de Luis XIII, de Luis XIV, de Luis XV y aun de Luis XVI, cuando ya se tocaba á la convocacion de los famosos Estados generales.

Tambien nosotros tuvimos un consejo de Castilla, corporacion de autoridad, de peso, cuyas consultas influian mucho en varios asuntos del Estado. Mas no todos los de grave trascendencia iban á buscar sus luces, y aun los mismos consejeros carecerian de la esperiencia necesaria para resolverlos. Que no tenian ni la fuerza, ni la autoridad, ni la independencia para el remedio de los males del pais, lo patentiza la historia á cada pa-

so. Es una quimera buscar un contrapeso á los desaciertos del poder en cuerpos colegiados, nombrados por el monarca mismo, de cuya buena voluntad dependen, para seguir el camino que lleva á la fortuna. Jamas estas corporaciones sirvieron de freno á la fogosidad de la ambicion, á la imprudencia de empeñarse en guerras perjudiciales al pais, á la sed de empleos, de riquezas que aquejan á los cortesanos, á los vicios y desórdenes que en esta atmósfera se nutren.

El mejor gobierno, decia el manifiesto, es aquel á que los pueblos están acostumbrados. No combatiremos hasta cierto punto esta asercion: al contrario, estableceremos el principio de que la opinion general, la opinion pública, es la base mas sólida en que se apoya todo sistema de gobierno.

Concebimos que el depotismo puro se apoyó en las opiniones del pueblo español durante el dominio de la casa de Austria, y si se quiare de la casa de Borbon, hasta el último tercio del siglo próximo pasado. Los pueblos no conocian nada mejor en materia de gobierno; se creia entorces en el derecho divino de los reyes; se veia en ellos el principio de toda ley, de toda institucion, y á estos principios se arreglaba en todo la conducta. El gobierno estaba en armonia con las ideas, con las opiniones, con los hábitos; los principios que se adquirían con la educacion, eran los mismos que se llevaban al sepulcro. ¿Cómo habia de parecer pesado un yugo con que se nacia, se vivia y se moria? No estaban los ánimos atormentados con ideas de reformas ó mejoras; la ignorancia hacia inposible las comparaciones. Los hombres que salian de la esfera comun eran pocos, y tenian gran cuidado en ocultar sus sentimientos. Eran buenos bajo mas de un aspecto aquellos tiempos. Eran sin duda felices, porque se vivia en calma, con tranquilidad, sin convulsiones.

Vinieron otras épocas. Por los progresos de las luces ó por otras causas que mermaron el brillo de la ilusion, se disminuyó el prestigio de la autoridad: abrieron los hombres los ojos, observaron, discutieron, censuraron: llegaron las épocas críticas como dicen los Sansimonianos. ¿Quién puede prescindir de grandes cambios, cuando son productos de grandes aconte-

cimientos? ¿Quién prescinde de las vicisitudes que trastornan las creencias? Los hombres fueron otros á fines del siglo XVIII. Cambiaron su educacion, sus costumbres y sus opiniones; se atrevieron á fijar la vista en lo que deslumbraba la de sus abuelos. Los pequeños que se levantaron, no vieron ya tan altos á los grandes. Vino á menos el respeto; se rasgaron los velos del encanto; los ídolos cayeron.

¿Quién tuvo la culpa de este cambio? Nadie: la sola mano de los tiempos: la ley eterna del progreso, en virtud de la cual todo marcha ó hácia atrás ó hácia adelante. ¿Quién pudo impedirlo? ¿De quién es la culpa, que hayan circulado entre los hombres de hoy las especies de libertad, de constitucion, de gobiernos representativos, de su emancipacion política, de sus derechos? Seria inútil el empeño de que en la actualidad ofreciesen los hombres el aspecto de la grey silenciosa y reverente, de que eran imágen sus antepasados: el respeto y obediencia que no están arraigados en el corazon, no se imponen por la fuerza. ¿Ganó la especie humana con la difusion de esta luz, con haber alcanzado estas épocas de crítica? ¡Cuestion inútil! Por deplorar la pérdida de la ignorancia que existia en tiempos anteriores, no hemos de volver al manto de tinieblas. Laméntese cuanto se quiera el haber pasado ya los dias felices de Cárlos III, en que un Rey ilustrado y justo regia los destinos de un pueblo, feliz á fuer de sumiso y obediente. No disputaremos las glorias de aquel reinado; mas aquellos hombres no eran estos; han cambiado de carácter y modo de ver, como de trages y de costumbres.

El despotismo puro ya no se apoya en la opinion; y cuando decimos opinion, en estas materias, no nos referimos á la de todo un pueblo, cuyas clases menesterosas, atenidas al trabajo de sus manos, no estienden la esfera de su inteligencia mas allá de los objetos que materialmente los rodean, y fijan sus deseos, en la satisfaccion de las necesidades materiales. Mas las otras que se ven en diversas circunstancias, piensan: es lo que llamamos verdaderamente nacion, tratándose de ideas y principios. Si la opinion de estas clases superiores no apoya el despotismo puro, ¿á qué se ha de apelar? ¿Al derecho de la fuerza? Asi en

la fuerza material tienen que descansar estos gobiernos: asi es el miedo, el alma natural de ellos. Asi es la vigilancia estrema en reprimir la espansion de todo pensamiento humano, el objeto vital, el fin que se proponen. Se encadena la imprenta: y esto es fácil, sobre todo tratándose de escritos que se imprimen en público. ¿Y la palabra hablada? ¿Quién impide á los hombres de manifestar lo que tienen en sus pechos? ¿Quién va á levantar el velo que oculta conversaciones privadas? ¿Quién penetra el interior de las familias? ¿Quién esplica mil signos de convencion con que los hombres se entienden en defecto de la palabra escrita ó de la palabra hablada? De aquí las pesquisas, de aquí la policía, las delaciones, las denuncias muchas veces calumniosas, cuando en son de servir la causa de la tranquilidad y órden público, se sacrifican venganzas y resentimientos personales. Llamar ilustrado á lo que lleva el sello de la opresion, de la arbitrariedad, es una completa aberracion mental: llamar ilustrado lo que se opone tan abiertamente al natural ejercicio de la libertad del hombre, es dar á las voces el significado que no tiene. Donde hay despotismo, no hay ilustracion: donde hay verdadera ilustracion, no hay despotismo.

Hé aquí un sustantivo y un adjetivo que se escluyen mútuamente, que ahullan al encontrarse juntos. Hé aquí el sistema favorito de los ministros de aquel tiempo, que se preciaban de cultos é instruidos: hé aquí la idea culminante del de Estado, que pasaba entonces, y tal vez pasa hoy sin duda, por hábil estadista, por sagaz y entendido diplomático; hé aquí todavia la opinion de muchos que profesando principios humanitarios sin ser por carácter injustos ni opresores, pronuncian con énfasis las dos voces, sin hacerse cargo de que se escluyen y no pueden menos de escluirse mútuamente.

Sentimos habernos estendido tanto en este asunto, inútil verdaderamente, si la veleidad de los hombres no los llevase de un estremo á otro, si convencidos de que todo es defectuoso en las condiciones de la vida, sin estar ninguna exenta de males y dolores, en lugar de clamar contra sistemas de libertad, se aplicasen á corregirlos, á purgarlos de sus imperfecciones.

Basta lo dicho hasta ahora.

Antes de pasar á los efectos que el decreto anterior produjo en el ánimo de los carlistas, diremos que en 6 de octubre se espidió otro, publicando la pragmática sancion, dándole carácter de ley, como si fuera hecha en Córtes.

En el mismo dia se instaló el consejo de gobierno, nombrado por el Rey en su testamento, compuesto del marqués de Santa Cruz, del duque de Medinaceli, del duque de Bailen, de Don José María Puig, de D. Francisco Javier Caro y del conde de Ofalia, designado secretario.

Respondieron los carlistas al manifiesto de la Reina, levantando públicamente el estandarte en que estaba escrito el nombre de D. Cárlos.

Parece una fatalidad que en el corto periodo de treinta y dos años, haya sido teatro nuestro suelo, de tres guerras nacionales. Porque aunque la de la Independencia fué una lid á muerte contra las tropas estranjeras, españoles y no en pequeño número, se pusieron de su parte y trabajaron todo lo posible para que el grito nacional quedase por siempre sofocado.

La segunda ofreció el singular espectáculo de una parte de la nacion, combatiendo con otra por meros principios de gobierno, por ideas de política, que tal vez no estaban al alcance de los combatientes. Tambien habia grandes intereses materiales empeñados en la lucha; mas no estaban anunciados en ninguna de las dos banderas. En ambos campos se reconocia á un mismo Rey, aclamándole unos como absoluto, fuente de la ley, orígen de la autoridad, señor de todo; mientras los contrarios le querian con poderes limitados, sujeto á leyes, y precisado á recibirlas de la misma nacion, por medio de sus representantes. Invocaban unos la civilizacion del siglo, los principios de una libertad templada, los derechos imprescriptibles de los hombres; era el desagravio del altar y el trono, los peligros de la religion, lo que armaba el brazo de los otros. Ya hemos visto como cien mil estranjeros terminaron esta lucha. Lo que no pudieron los ejércitos invencibles contra España unida, fué fácil á los soldados de Luis XVIII, en un estado de guerra civil y de discordia.

La tercera no ofreció al principio tan marcada la misma lucha de principios como la anterior; se diferenciaba tambien de ella, en que cada bando reconocia su gefe. Para algunos fué la lucha, de ideas políticas, de sistemas de gobierno; para otros era una sucesion al trono disputada, sobre que cada partido alegaba diversos argumentos.

Los que consideraban la cuestion bajo este aspecto, es decir, el de la sucesion de un mayorazgo, eran poquísimos con respecto del inmenso número de los que la subordinaban á principios mas altos de política. Ninguno se habia parado á examinar hasta qué punto podia sernos ó no obligatoria la ley sálica; muy pocos habian consultado cuántos documentos establecian ó invalidaban los derechos de la sucesion al trono disputado. Habia en esta disputa, si le podemos dar tal nombre, sentimientos mas fuertes que los de mera adhesion ó amor personal á cada uno de los dos príncipes rivales. Se pensaba menos en las personas que en las cosas. Que la subida al trono de Isabel II escitó en el partido absolutista exagerado la misma antipatía de que habia dado tantas muestras antes de su advenimiento, es bien visible por su pronunciamiento abierto, inmediatamente despues de dicho acto. Era demasiado sagaz este partido para no comprender bajo qué condiciones iba á reinar la hija de Fernando VII. Liberalismo, y despotismo ilustrado, eran para él sinónimos, puesto que de todos modos estaba amenazado de perder su influencia omnipotente.

Estalló la guerra civil en Navarra y las Provincias Vascongadas. ¿Fué cuestion de fueros? Se ha agitado este punto varias veces; mas donde habia una causa conocida, natural, que se habia puesto en juego por dos veces, no hay que buscar otras, por plausibles que parezcan. Tampoco hay duda que del apego de aquellos habitantes á sus fueros, se pudo sacar y se sacó en efecto gran partido, y que sirvió aquel espíritu provincial para dar mas raices á la guerra; pero su resorte principal fué el mismo que provocó sordamente la reaccion de 1814, y que levantó el pendon á favor de otra igual en 1821. En corroboracion de este aserto, haremos ver que el grito de la insurreccion, muy

poco despues que en las Provincias Vascongadas, estalló en la de Castilla, donde no habia fueros. En Cataluña, en el Maestrazgo, en Aragon, en Estremadura, en la provincia de Santander, en otras varias, hasta en la de Oviedo, prendió simultáneamente este fuego asolador que amenazaba devorarnos.

No es nuestro objeto trazar, ni siquiera en estracto, la historia de esta guerra que aun no está escrita, al menos, de un modo metódico y comprensivo, como la llamada de la Independencia. Baste al plan de nuestro escrito presentar algunas observaciones, para conocer su índole y los motivos porque este azote afligió á la nacion durante el período largo de siete años.

Los que levantaron el estandarte de la rebelion, eran simples paisanos reunidos tumultuariamente bajo gefes atrevidos y fanáticos, que supieron aprovecharse de aquella primera efervescencia. El pronunciamiento en Bilbao, en Vitoria y otros pueblos, se concibe fácilmente. Era una muchedumbre atrevida y desenfrenada que daba la ley á toda una poblacion, animada tal vez de diversos sentimientos.

Fué fácil á las tropas leales que acudieron en seguida con el objeto de sofocar la insurreccion, libertar los dos pueblos susodichos de sus garras. No fué difícil en un principio hacerlos evacuar á Castilla y otras donde no contaban con ningun arraigo. En cuanto á la destruccion de los mismos facciosos concentrados en las Provincias Vascongadas, era empresa mucho mas séria y complicada. Apoyados en las asperezas del pais, y tambien en un gran número de sus habitantes para quienes era la guerra como provincial, pudieron estos enemigos eludir las persecuciones á que se consagraron inmediatamente nuestras tropas.

Lo principal era, no permitirles que se organizasen; hacer todo lo posible para que no se convirtiesen en soldados: no enseñarles por ningun pretesto el arte de la guerra. Mas para esto era preciso ocupar materialmente todo el pais, encerrarlos en sus asperezas, cortarles sus comunicaciones, privarlos de recibir toda clase de recursos, destruir por medio de fuertes columnas los paises que les pudiesen servir de asilo, acabarlos en fin por consuncion; sitiarlos por hambre en todo el rigor de la palabra.

Asi lo vió un militar muy distinguido (el general Sarsfield) que dirigió en un principio aquella guerra. Pidió para concluirla ochenta mil hombres, y esta demanda que tan exhorbitante y hasta insensata pudo parecer á algunos, indicaba la capacidad de un hombre que conocia la guerra. Mas aunque la indicacion hubiese sido tenida por prudente, no habia ochenta mil hombres que enviar á las provincias Vascongadas.

Y no hay que culpar al gobierno de entonces y á los que vinieron despues, por no haber enviado al teatro de la guerra las tropas y recursos de que carecian. Mas no hay duda de que por falta de cálculo, ó por no alarmar demasiado el espíritu público, por no dar á entender que el trono de Isabel II tenia adversarios de mucha consideracion, no se dió desde un principio á esta guerra toda la importancia que tanto merecia. Se afectó al contrario despreciar estos enemigos del trono de la reina, y designarlos con apodos, como si ellos no les pudiesen pagar con la recíproca. Siguió la guerra su curso acostumbrado. No pudiendo nosotros ocupar todo el pais, les dejamos necesariamente una parte para organizarse, vestirse, armarse, rehacerse de sus pérdidas. La proximidad á Francia debió de ofrecerles grandes recursos, y no precisamente porque el gobierno francés protegiese ó no la insurreccion, sino porque no está en manos de gobierno alguno impedir absolutamente que los departamentos de la frontera de España, introduzcan en ella sus efectos.

Reducida la guerra á persecucion, ya estaba visto el efecto que debia esperarse. Para perseguir con fruto, es preciso que el perseguidor sea mas ligero de piés que el perseguido; que conozca mejor el terreno; que el perseguido no tenga mas que un punto de refugio, que no pueda nunca dividirse, ni mucho menos dispersarse; que no encuentre ninguna proteccion en el pais, que ningunos vínculos de amistad y parentesco le liguen con sus habitantes. Todo esto militaba precisamente á favor de nuestros enemigos, y por la inversa en contra nuestra; verdad ya de todos tan sabida, que no necesita de ninguna prueba.

Por otra parte existian en Navarra y Provincias Vascongadas, recuerdos muy recientes de guerras parecidas; existian tradi-

ciones que halagaban mucho el carácter independiente de aquellos habitantes; existian muchos veteranos acostumbrados á los trabajos de una campaña, que conocian perfectamente lo que á paises tan montuosos convenia. Descollaba entre estos últimos un hombre activo, emprendedor, sagaz, ambicioso (Zumalacárregui), de carácter firme y duro, que supo adquirir sobre aquellos habitantes todo el ascendiente que necesitaba en semejantes circunstancias un caudillo. Gefe de las tropas, regulador de las juntas provinciales, árbitro de los movimientos, dueño de los fondos, dictador en materia de premios y castigos, debia de ser un hombre muy temible para nuestros generales que intentaban terminar aquella guerra. Y tal se presentó en efecto. Las tropas de la insurreccion se organizaron, tuvieron armas y hasta fábricas para elaborarlas, tuvieron gefes para mandarlas segun ocurria el caso, y sobre todo gran confianza en sí mismos, en el terreno que pisaban, en el apoyo de sus habitantes. A los oficiales y gefes del pais, todos hombres de la insurreccion, se unieron varios del ejército que contribuyeron á dar mas importancia al alzamiento, tanto por esta sola circunstancia, como por la positiva utilidad de sus servicios. Así la guerra se hizo militar en todo el rigor de la espresion, y dió lugar á que se hablase de campañas, de sitios, de combates.

Nuestro ejército, es decir, el de la reina, no pudo menos de cumplir con su deber, que era el de sofocar la insurreccion, de destruir los enemigos de la patria. No pudiendo contar con el primer recurso indicado antes de ocupar materialmente todo el pais, de circunscribir, de encerrar á los carlistas en sus montes, necesariamente debieron de apelar al de las persecuciones y batallas. Así se emprendieron las primeras, y se dieron las segundas con muy poco fruto. La parte militar ofreció sin duda grandes rasgos de valor, acciones distinguidas. Escuela de oficiales y soldados fué la guerra de las provincias del Norte, y teatro al mismo tiempo de reputacion y gloria para muchos. Se multiplicaron las acciones: corrió la sangre á mares: ascensos y condecoraciones recompensaron el valor y bizarría; mas la guerra no avanzaba, las victorias no producian fruto alguno: despues de

tomar un puesto inútil á costa de inmensos sacrificios, habia que abandonarle con la mortificacion de ser los acometedores atacados en la retirada; porque este es el resultado de toda persecucion, de todo ataque de puesto, cuya ocupacion ni es importante ni puede ser de mucha dura. Marchaban nuestras tropas al enemigo, le batian, le arrollaban, le desalojaban de sus posiciones. ¿Y qué tomaban? Peñas desnudas, un puesto inútil de donde tenian que retroceder hácia sus alojamientos. El enemigo arrollado hasta entonces, se convertia en atacador y picaba por la retaguardia; y si la noche estaba cerca, llegaban aquellos á sus cuarteles oyendo los tiros enemigos. Así, cada partido cantaba victoria; el uno, por la primera parte de la funcion: el otro, por la última: observacion que todo hombre curioso podia hacer, leyendo los partes respectivos.

Tal es, sobre poco mas ó menos, la historia en grande de nuestras operaciones en Navarra, Provincias Vascongadas y demas que fueron teatros de tan fatal contienda. La guerra que nos hacia el carlismo era la antigua, la tradicional, la que habian hecho nuestros famosos guerrilleros en la de la Independencia, la que nos habian hecho los ejércitos de la fé en la época de los tres años. Para juzgar con exactitud sus operaciones, es preciso estar bien penetrado de los infinitos medios que se ofrecen á un gefe de actividad y robustez, práctico del pais, conocido y respetado de sus habitantes, enterado de sus usos y costumbres, que cuenta con los recursos que le son necesarios, que se ve apoyado en la aspereza del pais, dueño de sus operaciones, sin plan fijo á que le sea necesario sujetarse; sobre todo, sin grandes trenes ni material que le embaracen. ¡Quién ignora todas las ventajas que de esta situacion saca un caudillo inteligente! Colocado en los paises que sirven de comunicacion á cuerpos ó divisiones diferentes; aprovechándose de la confluencia de los caminos; del paso de los rios; de los bosques y desfiladeros que conoce, le es fácil dar golpes seguros sin esponerse á grandes descalabros. Por sus espías, está enterado á tiempo de los movimientos de los enemigos. Si tienen que atravesar algun parage peligroso; si algun

convoy, si algun refuerzo debe reunirse al cuerpo del ejército, aprovecha el tiempo, se pone en acecho, sorprende á los que no percibieron su proximidad, intercepta víveres y correspondencia, hace prisioneros á los rezagados, origina pérdidas que si no son numerosas, pueden tener grande influencia física y moral en el ejército que las padece. El gefe de semejantes tropas, tiene siempre la ventaja inapreciable de no verse obligado á dar acciones; y de presentarlas, cuando están las probabilidades de su parte. Si le favorece el número y se le presenta la ocasion, ataca; sino se ve con fuerzas, se retira al abrigo del terreno que conoce á palmos. En caso de ser mas viva la persecucion, se divide: en el último apuro se dispersa, y cada hombre toma su camino, sabedor ya del nuevo punto donde deben todos reunirse. Hé aquí lo que esplica el que despues de tantos partes dados de la derrota, de la destruccion total de un cuerpo de carlistas, volvian á aparecer nuevamente con el mismo vigor que antes.

A esto se reduce cuanto tenemos que decir por ahora sobre una guerra fatal, que fué por tanto tiempo nuestro azote.

De los pormenores de las operaciones no es nuestro objeto hablar, pues exigen una historia aparte. En algunas ocasiones volveremos á esta guerra, tratándose de los movimientos de importancia que influyeron vitalmente en la política.

El levantamiento de los carlistas era demasiado sério, para que el gobierno dejase de hablar á la nacion y esplicar sus consecuencias. Hé aquí el decreto que con fecha del 17 espidió la Reina Gobernadora.

«Por una série de hechos plenamente comprobados y demasiado decisivos, tengo la funesta certidumbre de que el infante D. Cárlos María Isidro ha tomado una resolucion hóstil, aspirando á usurpar el trono de mi augusta hija Doña Isabel II, en menosprecio de la ley fundamental y vigente del Estado, de la suprema voluntad del Rey mi esposo (Q. E. E. G.), y del reconocimiento de la nacion testificado solemnemente en Córtes por los prelados, grandes, títulos y procuradores de las ciudades, á que han unido sus protestaciones de fidelidad á la primogénita del

Rey, los ayuntamientos y autoridades civiles y militares de la monarquía. Esta conspiracion temeraria, sumiria á la nacion fiel española en un abismo de males y horrores, despues de tantos y tan amargos padecimientos, como ha esperimentado en este siglo. Y no siendo esto justo, ni pudiendo yo tolerar en grave daño de los pueblos que se distraigan á fomentar la discordia civil, los medios destinados á la decorosa y pacífica subsistencia de una persona tan obligada por su alta clase, como por los estrechos vínculos de la sangre, á respetar los derechos reconocidos de la augusta hija de su hermano, y á mantener en el reino la paz que ha menester para las mejoras y alivios que espero procurarle, he determinado y mando por el presente decreto. que inmediatamente se proceda al embargo y adjudicacion al real Tesoro de todos los bienes de cualquiera especie, frutos, rentas y créditos, así procedentes de las encomiendas, como de cualesquiera otras fincas pertenecientes en propiedad, posesion ó disfrute del espresado infante D. Cárlos. Y estando segura de la inteligencia y celo por el real servicio del ministro del Consejo y Cámara de Castilla, D. Ramon Lopez Pelegrin, le nombro comisario régio con todas las facultades que sean necesarias para la ejecucion de este decreto en todas sus partes, y para nombrar y remover depositarios, administradores y cualesquiera otras personas que le parezca conveniente al mas cumplido desempeño de esta soberana resolucion. Lo tendreis entendido, etc. Palacio 17 de octubre de 1833.—A D. Francisco Zea Bermudez.»

En 23 del mismo mes de octubre se amplió el decreto de amnistía que se habia espedido el año anterior, en el que estaban comprendidos muchos diputados á Córtes, que asistieron á la sesion del 11 de junio, cuando suspendieron al Rey de sus funciones. «Deseando yo (así termina el decreto) en obsequio de la memoria inmortal de mi augusto esposo, cumplir sus magnánimas intenciones, respecto de los que se habian atraido su benevolencia soberana, y celebrar ademas la solemne proclamacion de la Reina Doña Isabel II mi muy amada hija, como una merced la mas grata á mi corazon, concedo por el presente decreto la

inmunidad de todo procedimiento judicial, por su conducta política anterior, y la libertad de volver al seno de sus familias, á la posesion de sus bienes ó ejercicio de su profesion, al goce de sus derechos, grados y honores, y á la opcion de las gracias que merecieren de mi gobierno, á los ex-diputados D. Agustin Argüelles, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Angel Saavedra, Don Antonio Perez de Meca, D. Antonio Velasco, D. Cayetano Valdés, D. Diego Gonzalez Alonso, D. Dionisio Valdés, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Felipe Banzá, D. Gregorio Sanz de Villavieja, D. José Moure, D. José Muro, D. Juan Oliver, D. Manuel Herrera Bustamante, D. Manuel Llorente, D. Manuel Sierra, D. Mariano Lagasca, D. Mateo Aillon, D. Mateo Seoane, D. Martin Serrano, D. Miguel de Alava, D. Pablo Montesino, D. Pedro Alvarez Gutierrez, D. Pedro Bartolomé, D. Pedro Juan de Zulueta, D. Pedro Surrá, D. Ramon Adan, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Rodrigo Valdés Busto y D. Vicente Salvá, de cuyo pacífico y leal proceder estoy asegurada; sin que sea mi real ánimo escluir por esta designacion nominal á los demas de igual ó de distinta clase á quienes yo conceda la misma gracia, por inspirarme confianza de conservar la subordinacion y tranquilidad que ha menester el pueblo para su reposo, y el gobierno para dedicarse sin obstáculos á labrar la prosperidad de la nacion, etc.»

Se vé en efecto, que no están comprendidos en la lista anterior muchos hombres que se hicieron célebres en aquellas Córtes por la fogosidad de su elocuencia, por el rango que ocupaban en el partido á que se daba entonces el nombre de exaltado.

Los amnistiados por este segundo decreto, no regresaron por el pronto al seno de su patria. Temian reacciones, como era natural, en el estado de inseguridad en que por el choque de los partidos se hallaban los negocios públicos. Todos, sin embargo, respondieron en términos de agradecimiento al oficio en que se les comunicaba dicha gracia. Argüelles fué del número. Todavia nos quedan cosas muy importantes, antes que le veamos de nuevo sobre el teatro de la vida pública.

El 24 de aquel mes tuvo lugar la proclamacion solemne de

la Reina Doña Isabel II. No describiremos las ceremonias que acompañaron un acto siempre importante, y que en aquellas circunstancias, sobre todo, era de inmensa trascendencia. Se hizo la primera proclamacion en la misma plaza de Palacio, habiéndose presentado al balcon la Reina y su madre la gobernadora, los infantes, los ministros y otros grandes personages de la corte. El alférez mayor del reino tremolando el pendon, repetia tres veces «Castilla! Castilla! Castilla! por la señora Reina Doña Isabel II (Q. D. G.)» á cuyas voces respondieron con aplausos y vivas el concurso inmenso que atrajo la pompa de aquella ceremonia.

Mientras tanto se daban decretos importantes para popularizar aquel nuevo órden de cosas, y atraer mas partidarios al gobierno de la Reina; cumpliendo el programa del despotismo ilustrado, gran principio que se habian propuesto los que entonces gobernaban.

Se atendió á la instruccion pública; á la mejora de varios ramos de administracion; á borrar las huellas que habia dejado la de los diez años anteriores; á que se concibiesen las mas halagüeñas esperanzas de aquel reinado, que en medio de un conflicto tan fatal, se inauguraba. Ninguno de estos pasos produjo el efecto de estinguir la hoguera de la guerra civil, que tomaba al contrario cada vez mas incremento.

Preocupaba esta los ánimos de la generalidad, y absorvia las principales atenciones del gobierno. La nacion se hizo militar por la tercera vez; y con nuevos alistamientos de una y otra parte, se cubrió de combatientes.

Si los carlistas al alzar su estandarte se hubiesen contentado con proclamar la observacion de la ley sálica, se hubiese considerado aquella guerra civil, como de mera sucesion en que dos personas se disputaban la herencia de la corona, alegando cada uno sus derechos, disputados con las armas en la mano. Mas Don Cárlos no era simplemente una persona; no era meramente la espresion de una ley estranjera que jamas habia tenido arraigo, ni aplicacion en nuestro suelo; representaba un principio político de la mas alta trascendencia; reclamaba derechos esclusivos;

defendia intereses incompatibles con la civilizacion del pais; provocaba pasiones que en varios períodos habian cubierto á la nacion de luto. Los mismos hombres, ó mas bien el mismo partido que se habia declarado acérrimo enemigo de la Constitucion de Cádiz; el mismo partido que á su caida en 1823 habia rechazado con furor toda idea de indulgencia, de olvido, de una administracion templada y conciliadora; el mismo que habia puesto las armas en manos de Bessieres, sublevado á Cataluña, rodeado el lecho del monarca moribundo para arrancarle el desheredamiento de sus hijas, y soplado el fuego de la insurreccion cuando vieron frustrados sus perversos planes, eran los que ahora enarbolaban la bandera de la guerra civil, invocando la ley sálica. ¿Qué les importaba la ley sálica? Era la suya impedir para siempre en España un gobierno racional, con el menor viso de ilustrado; era destruir de una vez cuanto pudiese amenazar ó comprometer en lo mas mínimo sus derechos esclusivos, la preponderancia omnipotente que estaban acostumbrados á ejercer en todos tiempos. Las mismas acusaciones y elementos; las mismas pasiones que habian concitado contra los constitucionales, tenian por blanco á los cristinos, nombre que dieron á los partidarios de la reina. Los primeros, eran liberales; los segundos, regidos por el sistema del absolutismo; ¿qué les importaba? Para ellos era igual el código de Cádiz, al sistema favorito de Zea Bermudez; tal vez era este objeto de mas aversion, por creerle mas hipócrita y considerarle como desertor de sus principios. Con los epítetos de impío y de irreligioso se estigmatizaba el gobierno de la Reina Gobernadora. Iguales peligros amenazaban, segun sus programas, al altar y al trono con su administracion, que con la de los antiguos liberales; igual necesidad tenia España de que los verdaderos campeones de la religion alzasen su bandera, para evitar á España la suerte de que la amenazaban los impíos. Igual lenguaje, en fin, que el que usaban ya en el año 12 los enemigos de reformas políticas, porque eran idénticos los intereses. Y todavia se dirá tal vez, que si la Constitucion de Cádiz suscitó enemigos, fué por sus tendencias democráticas.

Así se planteó netamente la cuestion política. El trono para D. Cárlos; derechos esclusivos, perpetuidad en el poder para sus principales partidarios; pasiones, fanatismo religioso, para la grey que habia acudido á su bandera. Nada habia mas acepto á Dios, que combatir á los enemigos de la religion y del trono; nada mas justo y mas equitativo, que perseguir, que despojar, que esterminar á los que estaban empeñados en causa tan diabólica. ¿Y cuál era la pasion, el principio dominante en los defensores de la Reina? ¿La pragmática sancion? Los carlistas proclamaban algo mas que la ley sálica. ¿La mera adhesion, los sentimientos de fidelidad á una persona? La de D. Cárlos era el medio y no el fin á que tendia su partido. ¿Los principios del despotismo ilustrado? No los comprendia la generalidad: la nacion estaba dividida en liberales y serviles. Todos los que no propendian á D. Cárlos, aspiraban á mas que á ser discípulos de Zea Bermudez. En el entusiasmo con que saludaban el advenimiento de Isabel II, iba mezclada la esperanza de que su gobierno se apoyase en otras bases, y próclamase otros principios que los del absolutismo puro. De estos principios, era representante legítimo D. Cárlos. ¿No era natural y lógico, que en la bandera de su rival se escribiesen otros diferentes? El apresuramiento con que los liberales acudian á alistarse en su bandera, ¿no era un indicio manifiesto de que la Reina era para ellos un principio, una idea, asi como D. Cárlos era el representante de la suya? Todos vieron en el manifiesto de Zea Bermudez una obra transitoria, debida solo á lo premioso de las circunstancias, falsamente calculada para quitar todo pretesto de insurreccion al bando opuesto, como si las ideas de la civilizacion del siglo tuviesen algo para él de agradable y lisongero. No se engañaron los que pensaban bien, en sus racionales conjeturas: ninguno dudaba de que la política del gobierno de Isabel adoptaria la resolucion de hacer concesiones en sentido liberal, como un medio seguro de aumentar el número de sus partidarios. Era un pensamiento que ocurria á todo el mundo, como que estaba tan arreglado á los principios de la sana lógica. Los emigrados que regresaban al seno de su patria, eran los primeros en alimentar esta espe-

ranza. Ninguno de los muchos militares que entre ellos se contaban, acudió á alistarse en las banderas de D. Cárlos: casi todos pidieron servicio en el de la Reina, á pesar de verse postergados en su carrera y privados de los empleos que habian obtenido en la época constitucional, porque con esta condicion habian sido admitidos en el gremio de la gran familia. Mas si el presente no era feliz para ellos, se vestia el porvenir de colores halagüeños.

Hé aquí el pensamiento que dominaba en los ánimos de los liberales; lo que era objeto de todas las conversaciones, lo que traspiraba en los diarios políticos, á pesar de que la imprenta no era libre. En vano el gobierno se esforzaba en disipar las naturales ilusiones, impidiendo la circulacion de algunos periódicos, suprimiendo otros totalmente, haciendo siempre la misma profesion de sus doctrinas, declarando que jamas variaria su política. ¡Vanas pretensiones! La esperiencia habia mostrado que no era posible otro despotismo en España que el brutal, que el apoyado en los medios que le habian sostenido en la época de los diez años. Se reproducian los mismos periódicos con distintos nombres; y por mucha que fuese la vigilancia de los censores, era la imprenta, de hecho, casi libre. No hay, en efecto, mas medios de acabarla, que suprimirla completamente, que prohibir la emision de todo pensamiento en materia política, de legislacion, de cuanto concierne á sistemas de gobierno. Se tocó, pues, prácticamente, que era imposible el programa de Zea Bermudez. Tuvo que ceder su autor al torrente de la opinion conjurada contra sus doctrinas, y en la Gaceta del 16 de enero de 1834 apareció el decreto que le exoneraba de su cargo de ministro, mandándole pasar al desempeño de la plaza efectiva en el consejo.

Fue de gran significacion en aquellas circunstancias el nombramiento que para reemplazarle se hizo del Sr. Martinez de la Rosa, ministro que habia sido en la época constitucional de los tres años. A este nombre tan conocido en España, como diputado, como ministro, como literato, se agregó otro, el de D. Nicolás María Garelly, de la misma época, ministro de Gracia y Justicia con igual fecha.

Vió en este nombramiento el público, el principio de una

nueva época. Fue una opinion generalmente recibida, y el mismo gobierno la apoyaba en cierto modo con su silencio, de que ibamos á entrar de nuevo en el sistema representativo; y aunque no se sabia el como, se daba por supuesto que no seria restablecido el código de Cádiz. Mas se hablaba siempre de Córtes, nombre grato á los oidos de los españoles; por todas partes cundia la especie de que se estaban preparando los trabajos para su convocacion, y que no se organizarian con una sola cámara. Semejante innovacion no era recibida con disgusto: ¡tanto se habia dicho, redicho, repetido en varias épocas por nuestros escritores y los estraños, que el carácter democrático de la Constitucion de Cádiz habia sido orígen para nosotros de mucha desventura!

Mientras tanto se espedian decretos, todos beneficiosos y marcados con el sello de la época. Se suprimió la censura prévia de todo libro sobre ciencias, artes, comercio y literatura, y cuantos ramos concernian á la industria, simplificando los trámites por donde debia pasar la de otras producciones que tratasen de moral, de política, de legislacion, de materias administrativas, etc. Se mandó formar una junta que entendiese en la formacion de un código civil sacado de los antiguos, con las reformas que exigiesen las necesidades de la época y adelantos que se habian hecho en la materia. Se encargó á otra la division del territorio español que ya habia tenido lugar en 1821, proyecto que iba á sufrir algunas modificaciones. Se mandó organizar una fuerza armada ciudadana con el nombre de milicia urbana, idea que recordaba la antigua Milicia Nacional; aunque en la admision de sus miembros, era ahora mayor el número de las restricciones. Mas no llamó esto mucho la atencion, ni tampoco la diferencia de nombre, pues Urbana y Nacional venian á ser la misma cosa. En esta se fijaba mas la atencion, que en los accidentes ó en los nombres. El caso era preparar el camino, y abrir á los españoles las puertas de la vida pública.

No debe llamar ligeramente la atencion el decreto de 7 de febrero, por el cual la Reina gobernadora mandó ampliar el de amnistía á todos los diputados á Córtes que estuviesen fuera del

reino á causa de las opiniones que hubiesen manifestado como tales diputados, permitiéndoles que pudiesen restituirse al seno de su patria. Así desde entonces, ninguno del partido constitucional quedó forzosamente fuera de ella.

En 18 de febrero se procedió contra el obispo de Leon, mandando: 1.° Que se le declarase estrañado para siempre de estos reinos: 2.° Que se ocupasen sus temporalidades: 3.° Que se le borrase del catálogo de los consejeros de Estado: 4.° Que la cámara promoviese desde luego la formacion de causa, ante quien por derecho corresponda para la declaracion de la vacante.

Igual resolucion recayó sobre otros varios eclesiásticos que se hallaban en iguales circunstancias.

En 8 de marzo se mandó devolver á los ex-diputados á Córtes los bienes que se les habian secuestrado, y estaban administrados por Hacienda.

No haremos mencion de otros decretos dirigidos á mejorar la parte administrativa del Estado, á inspirar confianza sobre las intenciones benévolas del gobierno, á estinguir la discordia, á calmar resentimientos. Muchas personas que habian sido blanco de rigores en los diez años malhadados, fueron restituidos á su antiguo rango, y aun investidos de cargos importantes. El partido carlista permanecia inexorable. Solo con una condicion se hubiese podido atraerle al gobierno de la Reina, á saber: que esta administrase, gobernase y adoptase las mismas ideas políticas que aguardaba del gobierno de D. Cárlos.

Mientras tanto seguia rigiendo de derecho el principio del absolutismo puro proclamado el 4 de octubre, como el definitivo, el invariable. Se aguardaba un cambio anunciado en cierto modo por los mismos actuales gobernantes; mas pasaban dias, y el público comenzaban á impacientarse. Hé aquí lo que el gobierno, por el órgano oficial de la Gaceta, respondia á las exigencias de la opinion mas avanzada.

«Un periódico de esta capital, que se publica solo algunas veces al mes, se queja del ansia que manifiestan algunas personas y escritores porque se hagan reformas, señaladamente en

el órden político; con cuyo motivo hace reflexiones muy exactas y prudentes acerca de la manera con que debe procederse en operaciones de esta clase, demostrando hasta la evidencia que cuando se hacen con precipitacion, lejos de producir efectos saludables, suelen causar males que arruinan la presente generacion y algunas de las venideras.»

«Nosotros no haremos la aplicacion de estos principios, sino al estatuto de la convocacion de las Córtes, que algunos quisieran haber visto ya publicado, sin reflexionar cuán grande debe ser la circunspeccion con que ha de tratarse materia tan importante y delicada. Porque hay en ella que considerar: 1.° La naturaleza de las leyes fundamentales de la monarquía, que ni es lícito, ni conveniente despreciar: 2.° La latitud que estas leyes conceden al gobierno para su modificacion: 3.° Qué alteraciones pueden hacerse en ellas, salva la naturaleza de nuestra Constitucion, y cuales reclaman las luces del siglo y el estado actual y los intereses vigentes de la monarquía.»

«De público se dice que desde el momento que se acordó á fines de enero formar el estatuto de la convocacion hasta el dia, es decir, en el espacio de dos meses, ha trabajado incesantemente el gobierno de S. M. en este importantísimo negocio, á pesar de los muchos graves que en este intérvalo han llamado su atencion: y esto no puede dejar de ser cierto, pues segun dicen los periódicos, ha vuelto el espediente del Consejo de gobierno al de ministros. Ahora bien; nadie ignora que deben tomarse en consideracion las observaciones de aquel cuerpo respetable; que deben discutirse detenidamente los artículos sobre que recaigan; y en fin, que ha de examinarse contradictoriamente el todo de la obra y sus diferentes partes, si se quiere construir un edificio sólido y estable que no pueda derribar el primer huracan; que viva en las ideas venideras, que lleve este gran beneficio del trono siempre ileso y floreciente hasta las generaciones mas remotas; y en fin, que será ahora y en todos los siglos asilo y santuario del órden y de la libertad. Porque nada menos que tan gloriosos y felices resultados, se ha propuesto S. M. la Reina Gobernadora y su ilustrado gobierno.»

«Para conseguirlos es necesario unir al amor del bien público que medita los beneficios y al talento y actividad que crean, las discusiones que perfeccionan lo creado; y ya sé que esto no puede hacerse en un momento. El *festinalente* de la naturaleza debe ser imitado en todas las obras de los hombres; pero principalmente en las instituciones políticas, sino se quiere hacer una revolucion destructora en lugar de una obra grande y benéfica.»

No se podia anunciar con mas halagüeños colores el porvenir político que aguardaba á España, ni preparar con mas arte los ánimos acerca de la índole y tendencia de las reformas que se proyectaban. Otros artículos por el mismo estilo apoyaron y esplanaron las ideas del primero; mas es inútil hablar de ellos, teniendo delante de los ojos el mismo Estatuto Real aguardado con tanta ansia, y que con fecha del 15 de abril se dió por fin al público.



CAPITULO XLI.

El Estatuto Real.—Su exámen.—Estamento de Próceres.—Motivos plausibles de la institucion.—Cámara de los Lores de Inglaterra.—Antiguos Ricos-homes de Castilla.—Estamento de procuradores.—Elecciones.—Acogida que dá el público á la nueva ley.—Varios decretos.—Designacion de Próceres.—Convocacion de las Córtes.—Asuntos de Portugal.—Entrada del general Rodil.—Cuádruple alianza.—Fin de aquella guerra.—Se embarca D. Cárlos.—La guerra en las provincias del Norte.—Partidos políticos.—Elecciones.—D. Agustin Argüelles procurador por su provincia.—Reglamentos para los estamentos.—Juntas preparatorias.

Examinado el Estatuto Real en comparacion con las leyes, con el sistema político que regia en España desde fines de 1823, se presentará como una obra gigantesca, como el destello de un raudal de luz, en medio de la noche de tinieblas mas profundas. Puesto en paralelo con las instituciones políticas que habian gobernado en otros tiempos, casi á la misma generacion que ahora recibia estas últimas, merece un análisis algo detenido; y si se añade la consideracion de que el formador del Estatuto habia sido uno de los grandes adalides de la Constitucion de Cádiz, cuyos *defectos* suprimia, cuyas *mejoras* y *adelantos* proclamaba, se agranda naturalmente el campo de la crítica. Bajo ambos aspectos, echaremos una rápida ojeada sobre esta nueva ley fundamental, que no carece de títulos para ser famosa.

El Estatuto Real era un decreto convocando á Córtes, en que se establecia el modo con que debian organizarse, nombrarse y ejercer su cargo. Los ministros en una esposicion á S. M. que

servia de prólogo á la obra, hacian ver, que no ofreciendo la historia de las antiguas Córtes españolas tipo alguno fijo á que atenerse en el particular, era preciso establecer uno, que variando los medios y los términos, se atuviese en todo lo posible al pensamiento que habia dominado en la formacion de aquellas asambleas. Nada probaba con mas evidencia, que su organizacion habia cambiado segun las circunstancias y las épocas; que no habian sido iguales en todos los reinos que hoy componen la monarquía; que las llamadas leyes fundamentales de la misma, presentaban pocas ideas y principios fijos, y se reducian á *hechos* que habian variado segun los cambios necesarios de los tiempos.

Se trataba, pues, en el Estatuto, de hacer una Constitucion nueva y moderada sobre las bases de la antigua. Las mismas pretensiones habian tenido ó manifestado tener los legisladores de Cádiz, sin reflexionar que no basta decir que se copian ó imitan leyes, si no se copian tambien las ideas, las opiniones, las costumbres, de que eran espresion viva las originales. De todos modos, puesto que la Constitucion de 1812 habia sido durante mas de veinte y cinco años objeto de tanta censura por su tendencia democrática á favor de la causa de los pueblos, de esperar era, que la nueva se inclinase toda hácia el poder preponderante de los tronos.

El principio manárquico es en efecto el dominante, y hasta el esclusivo en la obra del Sr. Martinez de la Rosa. Bajo este punto de vista era el manifiesto de Zea Bermudez, con la diferencia de que en el Estatuto Real hacia el trono concesiones, desprendiéndose *voluntariamente* de algunas partes de su soberanía. Lo mismo era la Carta francesa otorgada por Luis XVIII, con quien el Estatuto tiene tantos puntos de contacto. Porque en materia de leyes, hay muy poca originalidad; con pocas escepciones, son mútuamente copias unas de otras.

La unidad de la Cámara legislativa en la Constitucion de Cádiz, habia sido el principal caballo de batalla de sus opositores. No debia adolecer de este defecto el Estatuto Real, que organizaba las Córtes en dos estamentos; uno, de Próceres del reino; otro, de los Procuradores de los pueblos.

Hablando de la Carta francesa, hicimos ver rápidamente que al copiarse allí la alta Cámara de Inglaterra ó la de los Lores, se habia padecido un error cronológico, confundiendo el hecho con el derecho, lo que *fué* con lo que *debia ser* en las nuevas circunstancias. Estenderemos un poco mas el pensamiento.

Para contraernos á ejemplos, como el mejor medio de hacer tangibles las ideas, ¿por qué hay en Inglaterra una Cámara de Lores? Por un hecho simple. Guillermo, Duque de Normandía, invade aquel pais; le conquista; le hace suyo. Como es natural, divide el botin entre sus compañeros de armas. Los principales capitanes, los que mas le ayudaron en aquella espedicion, son los que deben de tener los mayores lotes de la presa. Hé aquí un cuerpo natural de Próceres, de señores, de Pares del Monarca; porque tal fué el carácter de las épocas feudales: hé aquí un Parlamento de hecho; porque no debemos olvidar que los Comunes vinieron dos siglos despues, cuando los pueblos dejaron de ser mera grey en mano de los nobles. ¿Pudo el Duque de Normandía prescindir de hacer este reparto de las tierras conquistadas, de llamar á los grandes consejos de la nacion á los que tenian tanto interés como él en la conservacion y defensa del Estado? Por ningun estilo. Los asientos en el Parlamento eran hereditarios, como las mismas tierras, como los demas *derechos* de señor, que eran patrimonio de familia.

¿Y los obispos que concurrieron á dicha alta Cámara? Se sentaron en ella, no como obispos, sino como barones. Todos saben que en aquellos tiempos eran los prelados señores territoriales, y que se presentaban á veces seguidos de sus vasallos en los campos del combate. No estaba el báculo episcopal divorciado como ahora, de la espada. Como caudillo militar, no como prelado, brilló tanto en la batalla de las Navas de Tolosa Don Rodrigo Jimenez, arzobispo de Toledo, grande hombre de Estado, famoso escritor, tan digno de pasar á la posteridad por muchos títulos.

Así la Cámara de los Lores de la Inglaterra, no es una institucion; es en rigor su propia historia. Los nuevos individuos llamados á su seno por los reyes, fueron el tronco de otras tan-

tas familias patricias, cuya dignidad fué hereditaria, como en las antiguas. No olvidemos, que estos llamamientos tuvieron casi siempre orígen en los grandes talentos, en la gran capacidad sancionada por la opinion pública, en los grandes y distinguidos servicios al Estado. Tampoco olvidemos, que esta Cámara de Lores ó de Pares, celosa por sus prerogativas, no lo ha sido menos por mostrarse siempre digna de ellas, por conservar, en medio de los adelantos de la civilizacion, el respeto público hácia un monumento vivo de las épocas feudales. Al contrario la Cámara de los Pares de Francia, aunque compuesta de las primeras notabilidades del pais, nunca fué objeto de respeto y de veneracion, ni cuando fué creada, ni en el curso de los tiempos. Antes hereditaria, despues puramente vitalicia, no cambió de condicion bajo este aspecto interesante. Era un anacronismo. No estaba la institucion en las costumbres.

¿Quién hizo nuestros antiguos Ricos-homes de Castilla? Sus hazañas, sus proezas militares, la adquisicion de inmensos dominios ganados con su espada. Iguales en cierto modo á sus reyes se consideraban, los que acudian á la bandera real con sus lanzas, con sus peones, con su hueste en fin, que ellos mismos levantaban, armaban y mantenian. En los grandes consejos de la nacion, en las Córtes, debieron de concurrir como representantes de sí mismos, de sus privilegios, de sus prerogativas. Y tan lejos estaban de concurrir estos derechos esclusivos al enaltecimiento de la dignidad real, que se constituian á veces en sus declarados enemigos. Es propio, en efecto, de las aristocracias, hacer sombra y causar celos al poder que las sufre, pero no las ama.

De las pugnas entre el poder real y la aristocracia de los siglos medios, nos quedan muchísimos recuerdos; á ellas se deben grandes convulsiones; guerras muy sérias y terribles.

¿Qué hizo Rómulo, para tomar un ejemplo de la antigüedad, cuando la formacion de su senado? Escogió de entre sus guerreros, los mas fuertes, los mas hábiles, los mas ricos, los que ejercian mas influencia en los negocios de aquel pequeño esta-

do. Sus títulos de senadores, ya los habian adquirido los interesados.

Mil ejemplos mas nos ofreceria la historia, de que las aristocracias son el resultado de la fuerza y naturaleza de las cosas; no de instituciones. Las leyes las sancionan, pero no las crean. Donde quiera que se halla una clase de hombres distinguida de las otras por sus riquezas, por su saber, por sus servicios, allí está una aristocracia. Es difícil destruirlas, pero mas posible que formarlas.

La aristocracia de la Cámara ó Estamento de Próceres del Estatuto, era de dos clases. Daban derecho á la primera, las grandes funciones y elevados cargos del Estado; á la segunda, el alto nacimiento. Aquellos necesitaban para ser Próceres de un nombramiento real; bastaba para estos, el llamamiento de su cuna.

¿Por qué esta diferencia? ¿No era confundir los tiempos, dar á los actuales grandes de España los privilegios que se habian dado á sí mismos sus poderosos ascendientes? Veamos de qué modo apoyaban esta disposicion los ministros en el discurso preliminar, ó sea la esposicion que dirigian á la Reina.

«Esta gravísima consideracion (la concurrencia de todos los brazos del Estado á las antiguas Córtes), nos ha encaminado naturalmente á un punto de descanso, en el cual nos ha parecido que debiamos fijarnos para proceder con acierto. En tiempo del Sr. Rey D. Cárlos I, se vieron escluidos de las Córtes dos brazos del Estado, el clero y la nobleza; pero esta innovacion peligrosa que parecia propia para acrecer el influjo del Estamento popular, dejándole apoderado esclusivamente del derecho de votar en las Córtes, produjo un efecto contrario; y desde aquella época en que cesó el justo equilibrio y nivel, necesarios para el buen régimen de la monarquía, fué bastardeando hasta tal punto la antigua institucion de las Córtes, que apenas eran ya en nuestros dias una sombra de lo que fueron.»

Observaremos en primer lugar, que el Estamento de la nobleza concurrió á varias Córtes en tiempo de Cárlos I, y sobre todo á las famosas y reñidas de 1539, en que los mismos gran-

des solicitaron la cooperacion de los procuradores en el asunto de la sisa; en segundo lugar, que el tiro que pudo hacer la casa de Austria al clero y la nobleza, alcanzó á los procuradores, y que no fué un brazo sino la institucion, el blanco de la suspicacia y mala voluntad de aquellos soberanos; hostilidad que ya venia del tiempo de los reyes Católicos. Si las Córtes vinieron á menos, si fué bastardeando la antigua institucion hasta el punto *que apenas eran ya en nuestros dias una sombra de lo que fueron*, ¿consistió en la desaparicion de los dos brazos? ¿Tuvo esta por objeto, como daban á entender los ministros, *acrecer el* influjo *del estamento popular, dejándole apoderado esclusivamente del de votar en las Córtes?* El fin era desvirtuarlas, despojarlas de prestigio, hacerlas nulas. Así aquellos reyes despóticos de hecho, no convocaban ya las Córtes sino para dar algun colorido de legalidad á ciertos actos del poder, ó en ocasiones de aparato y ceremonia.

Mas si un estatuto de Próceres ó Cámara alta era necesaria para la organizacion de aquellas Córtes, punto que no controvertimos por ahora, ¿á qué dividirle en dos categorías de orígen, cuando las funciones eran unas? ¿Por qué conceder á unos el derecho personal de acudir al estamento, mientras necesitaban otros ser llamados? ¿Tan en valde habian pasado los tres siglos y medio desde que los antiguos grandes despojados de sus privilegios, de su clientela, de su influencia, que hacian tanta sombra á los reyes, se veían convertidos en primeros servidores del trono, en instrumentos de la magnificencia y brillo de la corte? Desde aquella época no habian constituido clase política; no ejercian ninguna influencia esclusiva en los graves negocios del Estado. Diseminados en sus diversas carreras, servian unos, empleos en palacio; otros, en el ejército; quienes, en el cuerpo diplomático; algunos, en las altas dignidades de la Iglesia. Tenian los mismos nombres, mas no era el mismo su significado. Dárles, pues, un derecho político solo por su nacimiento, era crear en materia de aristocracia, lo que no existia.

Esta heterogeneidad en un mismo estamento, ya tan poco lógica de suyo, podria crear algunos embarazos, y dar hasta lu-

gar á conflictos de amor propio. No hubiese sido muy estraño, que los Próceres natos se creyesen de mejor condicion que los creados. De todos modos, bastante era darles un título para ser llamados, sin conferirles el derecho de que se llamasen á sí mismos.

Es verdad que estos grandes Próceres natos del reino, necesitaban, como condicion indispensable, tener una renta de dos cientos mil reales para serlo; ¿y á qué esta cortapisa? ¿Para sostener la dignidad de Prócer? Mas con la renta de ochenta mil reales podian, segun el mismo estatuto, sostener muy la suya los simples títulos de Castilla, que pertenecian á la segunda clase de Próceres. ¿Para asegurar mejor su independencia? Mas harto ya hemos visto, para convencernos de que la independencia en los hombres no sigue la graduacion de su fortuna.

Por lo demas, en la discusion de la conveniencia ó inconveniencia de una alta Cámara legislativa, no entramos por ahora. Cuando hablamos del establecimiento de la Cámara única en la Constitucion de Cádiz, esplicamos los motivos que para ello pudieron tener aquellos diputados. Entonces, hubiese sido muy impopular una Cámara privilegiada. En 1834, cuando habia cambiado tanto la opinion y era hasta de buen tono censurar el código de Cádiz, tal vez se consideró como uno de los progresos y adelantos debidos á tiempos mas modernos.

Absorvia el moderno estamento de Próceres, los dos del clero y la nobleza; otra prueba de lo difícil, sino imposible, que era resucitar en su pureza original las antiguas leyes de la monarquía. Pasemos ahora á los representantes de los pueblos.

Se dió tambien á esta asamblea el nombre de *estamento,* y el de *procuradores* á sus miembros. Era estremado entonces el esmero en usar nombres antiguos, creyendo tal vez con esto borrar la significacion de otros mas modernos. Así á la voz de Cámaras que era en aquella época mas usada, se sustituyó la de estamentos con la que no estaban los hombres tan familiarizados; la de diputados se cambió por la de procuradores, del mismo modo que el adjetivo *urbana* sustituyó á la de *nacional,* con que se habia designado antes la milicia ciudadana.

Que los antiguos procuradores á Córtes no representaban en rigor mas que sus localidades respectivas, es histórico; y la prueba mayor es, que no todas las villas y ciudades se hallaban facultadas para enviar procuradores á estas grandes asambleas, es decir, *tenian voto en Córtes*. Los procuradores llevaban sus instrucciones por escrito de lo que habian de pedir, de lo que debian otorgar, pues por lo regular se daba en proporcion de lo que se recibia. Y tan estríctas y terminantes eran estas instrucciones, que cuando ocurria un caso no previsto en los cuadernos, nada decidian los procuradores hasta consultarlo con sus comitentes. De esto á una representacion nacional, era enorme la distancia; mas al fin, los electores influian verbalmente y por escrito en la conducta de sus procuradores; era, en efecto, como si deliberasen ellos mismos.

El estatuto real no podia dejar subsistente semejante anomalía. Su estamento de procuradores representaba indistintamente todos los pueblos de España. Con arreglo al censo de poblacion, y no á ciudades y lugares, se determinaban los diputados que debia enviar cada provincia. Los procuradores tenian que obrar con sujecion á los poderes que se les hubiesen espedido al tiempo de su nombramiento, en los términos que prefijase la real convotoria. Mas en cambio, despues de verificada la eleccion, perdian los pueblos toda especie de fiscalizacion ó de censura sobre la conducta de sus procuradores. No habia mandato, no habia encargo: ante los electores, no eran los elegidos responsables.

El sistema de eleccion no se podia ver mas restringido, y en esta parte se diferenciaba muy poco del de los antiguos procuradores. En cada cabeza de partido se formaba una junta electoral compuesta de todos los individuos de los ayuntamientos, y ademas un aumento igual de los mayores contribuyentes. Dos personas nombradas por cada una de estas juntas, marchaban á la capital de la provincia á formar un nuevo colegio electoral, donde se nombraban definitivamente los procuradores. Asi la eleccion pasaba por dos grados, á pesar de partir en el primero de bases tan estrechas.

Las principales condiciones de eligibilidad, eran treinta años de edad y una renta propia anual de doce mil reales. Con esta renta módica, se creyó bastante garantizada la independencia de un procurador en medio de la capital, y al abrigo de las tentaciones que pudiesen estraviarle. ¿Arguye conocimientos del corazon humano, poner un dique tan débil al torrente de la seduccion que tan fuertes barreras atropella? Es buscar la independencia del hombre fuera de donde verdaderamente se halla, es decir, en su corazon, en su carácter, en la moralidad y rectiud de sus principios. ¿Qué importa lo que se posee, poco ó mucho, si no llena la medida de las necesidades que *tiene* ó se *hace* cada uno; si dentro del hombre no hay un sentimiento fuerte que se oponga á su aumento bajo ruines condiciones? Por otra parte, ¿corre tan solo el hombre en pos de la fortuna de intereses materiales? Una condecoracion, una invitacion, un apreton de maño, una sonrisa de aprecio ó de favor por parte del hombre de poder, empleadas oportunamente, ¿no ejercen muchas veces, tanta y mas influencia que un aumento de fortuna? ¡Doce mil reales y en la corte! Y cuando hemos visto esta disposicion repetida veinte y dos años despues, y con el mismo objeto de asegurar la independencia del legislador, ¿qué hemos de pensar de la falta de detenimiento con que se toman precauciones gravosas para unos, fáciles de eludir para otros, inútiles para los que no las necesitan, objetos de indiferencia ó de desprecio para los que no se paran en *medios*, cuando se trata de un fin apetecido?

Organizados ambos estamentos, pasaba el Estatuto á sus funciones, reducidas á deliberar sobre los asuntos que le fuesen sometidos por el gobierno. No tenian, como se ve, la iniciativa de las leyes; mas les quedaba espedito el derecho de elevar peticiones al rey, haciéndolas en los términos que el reglamento prefijase.

El rey nombraba el presidente y vice-presidente del estamento de los Próceres, y en propuesta de cinco, el presidente y vice-presidente de los procuradores.

Asimismo convocaba las Córtes, las suspendia, las despe-

dia, y disolvia cuando lo tuviese por conveniente el estamento de los procuradores.

Los dos celebraban sus sesiones en recinto separado. No podia reunirse el uno, sin estarlo el otro: las deliberaciones eran públicas: los individuos de las Córtes inviolables, por las opiniones y votos que emitiesen en el ejercicio de su encargo.

Tal fué el Estatuto, compuesto de cincuenta artículos, obra que se presentaba como la restauracion de las leyes antiguas de la monarquía. La misma pretension habian tenido los diputados de Cádiz al elaborar su Constitucion, y podemos añadir, con el mismo fundamento. Entre lo antiguo y lo moderno solo habia de comun el nombre de *Córtes*, y el de *estamentos* de que hacia mencion el Estatuto; y para esto absorviendo dos en uno, cosa de que nuestros abuelos de cuatro siglos antes, no tenian idea. Las leyes antiguas de la monarquía, ¿por qué se invocaban con tanto énfasis? ¿Se creía que no teniamos derecho de *crear*, y sí tan solo de *resucitar*? ¿Se deducia de la antigüedad de aquellas leyes su bondad? Sucede precisamente lo contrario. Las leyes antiguas tienen que llegar á ser inoportunas, por el inevitable cambio de las circunstancias á que han debido su orígen. En semejante caso nos hallábamos los españoles del siglo XVIII, con respecto á los de la edad media. La sociedad era completamente otra. ¿Cómo, y á qué ocasion podian resucitar aquellas leyes? Nuevas fueron y no podian menos de serlo, el Estatuto Real y el código de Cádiz.

Las dos consignaban un principio: que la nacion mas ó menos imperfectamente representada, concurriese á la formacion de los códigos que debian gobernarla, y sobre todo á la votacion de los impuestos y demas gravámenes con que la sociedad compra en cierto modo la tranquilidad, el órden público, la seguridad individual, el respeto á la propiedad, y la proteccion que tanto al poderoso como al débil, al rico como al pobre, dan las leyes. Hasta aquí se hallaban iguales las dos constituciones. En la de Cádiz, esta concurrencia de la nacion á la confeccion de las leyes, era un derecho propio é imprescriptible, consecuencia del

orígen primitivo de las asociaciones, de la voluntad libre de los sócios, sin lo que las naciones serian una mera grey, propiedad de uno solo ó de unos pocos: el Estatuto era una simple gracia, un desprendimiento voluntario por parte de la corona, en quien el poder legislativo existia de legítimo derecho. Asi la obra moderna consignaba en los términos mas formales el principio de la legitimidad ó sea el derecho divino de los reyes, mientras el código de Cádiz, atento á la naturaleza de las cosas, y sobre todo á la historia nacional de aquella época, proclamaba que la nacion española no era propiedad de nadie. Dueña por consiguiente de sí misma, el principio de su libertad, ó como se dijo entonces, la soberanía nacional, era un axioma incontestable.

Siendo de tan diversa, ó por mejor decir, de tan opuesta índole los cimientos de ambas obras, de la misma diversidad debian participar los edificios. Considerada como libre la nacion, como un solo cuerpo, la misma unidad ú homogeneidad debia alcanzar á sus representantes: siendo la voluntad del Rey la otorgadora del poder legislativo, pudo conferirle en los términos que le parecieron mas convenientes, para dejar siempre á salvo sus derechos, á unos *personalmente*, á otros por medio de una *delegacion mas ó menos* imperfecta. De aquí dos Cámaras ó tres, si se hubiese adoptado el uso antiguo de separar el alto clero del cuerpo nobiliario, mientras los diputados de Cádiz adoptaron como mas lógica, la formacion de un solo y único Estamento.

Establecieron estos un sistema de elecciones, que aunque pasaba por cuatro grados, para mas comodidad y menos confusion (método que no defendemos), respetaba siempre el principio de que la nacion entera era llamada al nombramiento de sus diputados. Todo vecino podia ser compromisario: todo compromisario elector de parroquia, y en seguida, de partido. Para el cargo de diputado se imponian algunas condiciones, mas es un hecho que se consignaba el principio del voto universal, aunque por medios indirectos.

En el Estatuto, donde todo era gratuito por parte del Rey, se pudo arreglar el sistema al principio del mínimun de conce-

siones. Asi los llamados á elegir los Procuradores, fueron una fraccion insignificante de los que se consideraban como sus representados. Por el mismo principio que el Rey convocaba las Córtes, por un otorgamiento especial, debió de reservarse el derecho de suspenderlas, de disolver el Estamento de Procuradores; en lugar de que la Constitucion de Cádiz partiendo de distinto orígen, sujetaba la convocacion de las Córtes y la terminacion de sus trabajos á un método fijo, de que no pudiesen apartarse ni los convocadores, ni los convocados.

Era otra consecuencia de los principios de la Constitucion Gaditana, que la iniciativa de las leyes partiese indistintamente de los diputados mismos como participantes del poder legislativo, ó del gobierno como mas conocedor de la situacion de los negocios públicos y necesidades del Estado. No hubiese sido el Estatuto lógico, á desprenderse la corona de la facultad esclusiva de señalar los asuntos de la deliberacion de entrambos estamentos. El derecho de peticion era el que mas convenia, á los que por gracia especial eran llamados.

Y por ahora, no hablaremos de mas puntos de disidencia que se hacian notar entre ambos códigos. El de Cádiz colocaba el poder legislativo, el verdadero del Estado, en las Córtes con el Rey que se hallaba á su cabeza. El Estatuto, dejándole completamente en la corona, no le sacaba del círculo de sus ministros responsables.

Otra diferencia de grandísimo alcance se notaba ademas entre ambas obras. Consignaba la de Cádiz el derecho de emitir sus pensamientos libremente por medio de la imprenta, como consecuencia natural de toda institucion en que la vida es pública: dejaba esclava la imprenta el Estatuto, bajo la férula de la censura prévia. ¿Quién comprende la censura prévia? ¿Qué hombre un poco reflexivo se atreve á ser censor de escritos, sobre todo de periódicos que nacen por la mañana, y generalmente mueren por la noche? Si hay casos en que el entendimiento mas comun lanza anatemas contra lo inmoral, lo licencioso de un escrito, ¿cómo en los ordinarios, tratándose de ciertas opiniones y de ciertos hechos, se traza con mano firme la línea

divisoria entre lo útil y lo pernicioso, lo inocente y lo culpable, lo instructivo y lo que abre la puerta al estravio? ¿Quién distingue bien lo sedicioso en primer grado, de lo sedicioso en el segundo, tal vez en el tercero? ¿Cómo la rápida lectura de un artículo político podia poner de manifiesto sus tendencias, tratándose de medias tintas? ¿A qué pauta se atenian los censores de aquel tiempo? Natural era que cometiesen muchas equivocaciones, que pasasen desapercibidas muchas cosas importantes; que á veces aprobasen artículos sobre los que el mismo escritor estaba receloso, mientras ponian su veto en lo que parecia al primero lo mas inofensivo; que influyesen en sus sentencias las desigualdades de humor á que todo el mundo está sujeto, y que en no raras ocasiones dictase una rigorosa, la displicencia de una mala noche. Tal sucedió en efecto segun nos recuerda la esperiencia propia. La censura prévia solo es posible cuando todo se prohibe, y en este caso es inútil refrenar, porque nadie se desboca.

No se necesita, pues, mas que un mediano buen sentido, para conocer que el código de Cádiz en medio de sus defectos, era mas lógico que el Estatuto Real, mas arreglado á la esencia de las cosas, mas en consonancia con los progresos de la ciencia política, en que el derecho divino de los Reyes desapareció como principio. ¿En qué consistió, pues, que el Estatuto fuese considerado acaso por algunos como un adelanto, como un progreso, como una mejora del sistema de libertad bien entendido? Su autor, antiguo adalid de la Constitucion Gaditana, que bajo sus auspicios habia legislado, gobernado y adquirido un nombre célebre, ¿qué habia visto, observado y meditado para hacer tan gran cambio en sus doctrinas, para reducir á tan cortas dimensiones la obra antigua, para trasformar en un cuerpo diminuto el que adolecia tal vez de formas desproporcionadas? La sana lógica solo puede dar á este problema una respuesta, que satisfaga á los hombres de buen juicio. Salian los legisladores de Cádiz de una época donde el despotismo se habia presentado bajo las formas mas absurdas, y la arbitrariedad despojada de todo brillo que pudiese contribuir á hacerla amable. La misma invasion francesa, las calamidades sin cuento de que era vícti-

ma el pais, aparecian como resultados tristes de un sistema de gobierno, en que el capricho era la ley, en que para el poder no habia el mas pequeño contrapeso. Poner un freno á este poder, restringir las facultades de la autoridad real, de modo que se cerrasen las puertas al abuso; buscar el equilibrio en instituciones populares, en las mismas facultades asignadas al poder legislativo, fué naturalmente el principal móvil de la conducta de las Córtes. Se vieron todos los males por el prisma del abuso del poder: trataron como consecuencia lógica, de cortarlos en su orígen. Si acertaron ó no, es cuestion inútil por ahora. Llegó el tiempo en que la Constitucion de Cádiz, fuese ley de hecho en toda España. Se tocaron males y desórdenes, efectos en unos de la inesperiencia; en otros, de una libertad mal entendida; en no pocos, de torcidas intenciones cubiertas con el manto de la hipocresía. Se atribuyeron estos desórdenes á las mismas leyes, á los escasos medios de gobierno que se habian dejado al poder ejecutivo, al carácter en fin demasiado popular de que adolecian las instituciones. Hé aquí la opinion echando por el rumbo opuesto, atribuyendo al demasiado ensanche del sistema liberal los mismos males que se habian achacado antes al ámplio ejercicio del despotismo. La caida de la Constitucion se inculpó, como dejamos manifestado, á sus tendencias democráticas, á la resistencia de haber hecho en ella reformas saludables. Cuantos publicistas en Europa trataron este asunto histórico, abundaron en igual sentido, y desde entonces fué opinion recibida, que sin dos Cámaras, sin el veto absoluto, sin facultades omnímodas en el Rey de convocar, de suspender, de disolver el Parlamento, no habia sistema liberal posible. Cuando la promulgacion del Estatuto, era hasta de moda abjurar el código de Cádiz; y los sentimientos mas favorables hácia sus autores eran de mera compasion, haciendo justicia á lo recto de sus intenciones. Asi los hombres queriendo evitar vicios, corren, como dice Horacio, á sus contrarios. Asi esta nueva ley en medio de lo estrecho de sus límites, de lo menguado de sus concesiones, no fué mal recibida de la generalidad de cuantos se preciaban de hallarse á la altura de la época: los que aspiraban á

mas, vieron naturalmente en ella una especie de transicion, y de ensayo de cosas mas interesantes.

No pensaban sin embargo, lo mismo sus autores. «Ha de examinarse contradictoriamente el todo de la obra, decian en el artículo de la Gaceta ya citado, y sus diferentes partes, si se quiere construir un edificio estable y sólido, que no pueda derribarle el primer huracan; que viva en las edades venideras, que lleve este gran beneficio del trono, siempre ileso y floreciente hasta las generaciones mas remotas, y en fin que será ahora y en todos los siglos asilo y santuario del órden y de la libertad. Porque nada menos que tan gloriosos y felices resultados se ha propuesto S. M. la Reina Gobernadora y su ilustrado gobierno.» Pero es muy antigua la ilusion en los legisladores, de creer que levantan monumentos sobre cimientos de granito, capaces de desafiar las tempestades de los tiempos. *Hasta aquí hemos llegado; de aquí no pasaremos; al espíritu de las innovaciones, pondremos una valla insuperable,* parece haber sido el tema favorito de cuantos plantean obras de reforma. Sin este pensamiento ¿cómo tomarian disposiciones para años y aun para siglos, muchas veces en vísperas de ser derrocado su edificio por una de estas tormentas que son tan frecuentes en política?

El Estatuto Real fué circulado á todas las provincias, y se envió de oficio á los representantes de España en paises estranjeros. Por todas partes escitó entusiasmo; en unos por lo que era, en otros por lo que anunciaba. Mil felicitaciones de autoridades, de cuerpos, de individuos, recibió la Reina Gobernadora con motivo tan solemne.

Dos dias despues de la promulgacion del Estatuto, entró en reemplazo de D. Javier de Burgos, que dejaba el ministerio del Fomento, el Sr. Moscoso de Altamira, que habia sido en 1822 ministro de la Gobernacion de la Península. Asi se hallaban en el poder tres individuos, de aquel ministerio que habia gobernado la nacion bajo el régimen de la Constitucion de Cádiz. Dos meses despues, por la salida del ministro de Hacienda, entró á ocupar su puesto otro personaje, aún de mas nombradía y merecida importancia en el sistema caido, á saber, el conde de

Toreno, uno de los miembros mas fogosos é ilustrados en las Córtes de Cádiz, y de cuyos discursos y demas trabajos legislativos en favor de la libertad, hemos hecho varias veces mencion en el curso de este escrito.

Mientras tanto, se planteaba la administracion á tenor de los principios vertidos en el Estatuto, ó anunciados en decretos anteriores. Entre el poder judicial y el gobierno económico, se habia vuelto á trazar la línea divisoria que existia en la época de los tres años. Se hallaban gobernadas las provincias por gefes civiles, denominados subdelegados del Fomento. Al antiguo Consejo de Castilla habia sucedido uno nuevo con el nombre de Real, dividido en secciones; y se hallaba restablecido el tribunal supremo de Justicia, juntamente con el especial de Guerra y Marina, que habia reemplazado al supremo Consejo de la Guerra.

Entre los decretos mas importantes de aquellos meses, citaremos el de 22 de abril nombrando una junta para el arreglo del clero, compuesta de personas muy notables por sus luces y sus antecedentes: el de la misma fecha, suprimiendo la admision de novicios en los conventos, mientras este arreglo no tuviese efecto: el de 31 de mayo sobre la censura de los periódicos, que quedaban sujetos á las mismas trabas, con la obligacion de depositar veinte mil reales en Madrid, y diez mil en las provincias. Se asignaba el sueldo de los censores, y sobre qué clase de escritos debia recaer su exámen y licencia prévia. Finalmento el de 31 de mayo, nombrando una junta para formar el proyecto de un código de enjuiciamientos.

En 20 del mismo mayo se habia espedido el decreto de convocatoria de las Córtes que debian instalarse en Madrid el 24 de julio de aquel año; en 21, el relativo á la eleccion de procuradores, cuyas principales disposiciones ya hemos indicado, y que debia celebrarse el 20 de junio: en 31, se ofició á tres grandes de España para que con la exactitud y escrupulosidad que tan honrosa comision exigia, presentasen á S. M., en el plazo mas breve posible, un estado ó nómina de todos los de su clase que reuniesen las condiciones prescriptas en el artículo 5.° del Esta-

tuto Real, y que en su virtud tuviesen derecho á entrar como miembros natos en el Estamento de los Próceres del reino: en 17 de junio, se espidieron los decretos relativos al nombramiento de los demás Próceres que no eran grandes.

Continuaban mientras tanto los negocios de Portugal con semblante próspero para la causa de la Reina. La fortuna parecia haber abandonado á su competidor, quien se esforzaba en vano luchando contra ella. Algunas tropas le seguian, aunque en número escaso y muy inferior al de sus perseguidores, pues por todas partes le acosaban. Con él se habia unido definitivamente D. Cárlos, como resuelto á participar en todo de su suerte; mas aunque esta parecia fijada por entonces, causaba grandes recelos al gobierno español, que el pretendiente se hallase tan arrimado á la frontera. Ansioso de que terminase cuanto antes la contienda, no solo habia reconocido el gobierno de Doña María, sino que habia formado un cuerpo de observacion bajo las órdenes del general Rodil, capitan general de Estremadura, dispuesto á pasar á Portugal en caso de que su ausilio fuese necesario. Para legitimarle mas, y asegurarle protecciones poderosas á la causa de Isabel, negoció y ajustó el tratado de la cuádruple alianza entre España y Portugal de un lado, y la Francia é Inglaterra por el otro, en que estas dos naciones se comprometieron á combatir con sus fuerzas, á los enemigos armados contra el trono de ambas reinas. A lo mismo se obligaban mútuamente Portugal y España.

Antes de firmarse este convenio, ya habia pasado la frontera el general Rodil, con cerca de diez mil hombres, y puéstose en combinacion con las tropas de D. Pedro. Fué para D. Miguel el golpe de gracia, este aumento de fuerzas en su perseguimiento. Sin hallar asilo en parte alguna, ni punto fuerte en que apoyar su defensiva, tuvo que ceder á la ley de la necesidad y recibirla del mas fuerte. Despues de cortos é inútiles esfuerzos, se vió obligado á embarcarse con su compañero D. Cárlos para Inglaterra, donde los dos príncipes permanecieron juntos poco tiempo, como vamos á ver luego. En Portugal quedó triunfante sin ninguna oposicion Doña María de la Gloria, y el general Rodil

se presentó con sus tropas á mediados de junio en Madrid, donde les pasó la Reina Gobernadora una magnífica revista. En seguida tomaron la direccion de las provincias del Norte, habiendo recaido en el mismo general, el mando en gefe de aquel ejército de operaciones.

Parecia la guerra civil reconcentrada entonces en Navarra y las Provincias Vascongadas; y aunque no estaban libres de su azote algunas de las confinantes, eran las que mas llamaban la atencion por la grande importancia, que en lo militar como en lo político, habian adquirido. La lucha seguia con sucesos varios, sin que ningun hombre reflexivo que conociese un poco el arte militar, pudiese prometerse cuando tendria término. Nuestras tropas iban y venian, sin tregua ni descanso. Pocos dias se pasaban sin que en la Gaceta se insertase algun parte de encuentros, de escaramuzas, de batallas, de ataques de puestos, de cogidas de prisioneros, de dispersion de enemigos. Las esperanzas eran siempre lisonjeras, y el porvenir risueño; mas el desenlace no avanzaba: parecia al contrario mas viva y animada la contienda. Aunque los pueblos principales de Navarra y las Provincias Vascongadas eran nuestros todavia, el interior del pais pertenecia casi esclusivamente á los contrarios. En rigor no podia decirse que poseiamos mas terreno, que el que materialmente pisábamos. Las comunicaciones estaban interrumpidas, y solo se conservaban con grandes precauciones militares. A proporcion que se acostumbraban á la guerra, que se formaban oficiales y jefes, que se oian cada dia nuevos nombres militares que daban lustre á las armas de la Reina, crecia tambien la pericia, crecia el renombre de los que seguian la bandera de Don Cárlos. Se trabajaba bastante para adquirir gloria; mas no habia elementos para nadie, de triunfos decisivos. Aun no llevaba un año aquella guerra, y ya habia cambiado el ejército del Norte de general en jefe por tres veces. El nombramiento del general Rodil reanimó algun tanto la esperanza. Las tropas que le seguian procedentes de Portugal, eran en aquella situacion un refuerzo muy considerable.

La guerra y la política, tenian alternativamente preocupa-

dos los ánimos de cuantos se ocupaban en las cosas públicas: todos miraban el 24 de julio designado para la convocacion de las Córtes, como principio de una época fecunda en acontecimientos de importancia. ¿Qué iban á ser aquellas Córtes? Distintas en su orígen, en sus funciones, hasta en su carácter de las que aquella generacion habia visto por dos veces, ¿harian el bien sin mezcla de mal, como se habian prometido sus autores? ¿Seria esto una ilusion, uno de los infinitos sueños con que se alucinan los hombres sistemáticos, que atribuyen á las leyes lo que es efecto de nuestros vicios y pasiones? ¿No era ver demasiado los objetos de color de rosa, imaginar que con una Cámara de Próceres se daria á los negocios políticos y legislativos la fijedad que no habian tenido en otras épocas; que con este equilibrio entre las dos Cámaras se armonizaria la máquina administrativa; que con la restriccion de las facultades de las modernas Córtes, no saldria el espíritu público de la línea que le trazaban los nuevos gobernantes; que todo se modelaria por el bello ideal que se habian propuesto, de combatir con una mano el despotismo y con otra la licencia?

De tan halagüeña perspectiva se dudaba mucho. A proporcion que los alumnos de la nueva escuela política encomiaban el Estatuto Real y cantaban el triunfo de sus doctrinas, como adelantos de la época, manifestaban otros desvio y hasta abierta oposicion, y no precisamente porque echasen de menos el código de Cádiz ni aspirasen á restablecerle, sino porque les chocaba y ofendia el empeño que tenian los primeros en censurarle y atacarle á todas horas, la complacencia con que recordaban los desórdenes de la época constitucional, la repugnancia que mostraban cuando se trataba de personas que habian pertenecido á aquel órden, y del que se les suponia aun celosos partidarios. *Las llamadas Córtes*, decian los periódicos ministeriales, *la llamada Constitucion, la llamada Milicia Nacional*, la llamada libertad de *imprenta*, *el llamado jurado*, etc.

Las represalias eran vivas; la disputa se encrespaba; poco á poco se formaba un espíritu de reaccion hácia lo mismo que con vehemencia se anatematizaba, y se creó un semipartido constitucio-

nal, donde se afiliaron infinitos antiguos soldados de aquel código, y que entonces se hallaban agraviados, porque no hay que olvidar que la amnistía no les habia devuelto los empleos y condecoraciones que habian obtenido en la época de los tres años.

Mientras tanto elegian las provincias sus procuradores. No se olvidó la de Oviedo del hijo del pais, que como representante de la nacion le habia dado tanto lustre por su elocuencia, por el celo, las luces y el teson con que habia trabajado en obsequio de las libertades públicas. Fué el nombre de D. Agustin de Argüelles de los primeros que sonaron en la reunion de los electores; mas teniendo presente que tan benemérita persona no tenia la renta de los doce mil reales requeridos para ser procurador á Córtes, ellos mismos levantaron el impedimento, imponiendo sobre sus bienes dicha renta á favor de su elegido. Hé aquí la escritura del otorgamiento, tan honorífica para los donadores como para el mismo interesado.

«En la ciudad de Oviedo á 29 del mes de junio de 1834, ante mí, escribano y testigos presentes los Sres. D. Juan Posada Argüelles, D. Francisco Lomban y Castrillon, D. Blas de Posada, D. Antonio María Argüelles, D. Lorenzo Martinez Posada, D. José Llanes, D. Manuel María Acebedo, D. José Uria y Terrero, D. Francisco Bernaldo de Quirós, D. José Ramon Montao, D. José Cuervo, D. Felipe Soto Posada, D. Toribio Cifuentes, D. José Maria Bravo, D. Manuel Francisco Taranco, D. Cayetano Navia Osorio marqués de Ferrera, D. Pedro Salas Omaña, D. Victoriano Garcia Sala, D. Antonio Gonzalez, D. José Rodriguez de Castro, D. Francisco Rodriguez Valdés, D. Bernardo Valdés Hevia, D. José Caveda Nava, D. Francisco Sierra, Don Estanislao Bon, D. José Maria Leon, D. Antonio María Faes, D. Francisco Alvarez Quiñones y D. Pedro Cienfuegos, como electores de los quince partidos en que estaba dividida la provincia de Oviedo, principado de Asturias, para nombrar los procuradores que habian de concurrir á las Córtes generales que se habian de instalar en Madrid el 24 de julio del año 1834 indicado, trataron confidencial y amistosamente acerca de las personas que por su patriotismo, fina adhesion á la causa y legiti-

midad de la persona de nuestra Reina, probidad, conocimientos y talentos parlamentarios fuesen aptos para desempeñar tan honroso y delicado encargo en todas circunstancias, y demas en que se halle la nacion: entre otros sugetos fijaron la atencion en D. Agustin Argüelles, por ser sugeto que poseia todas aquellas cualidades en un grado sobresaliente, las que ha merecido constantemente al Principado desde el año de 1810 en que se le nombró diputado para las primeras Córtes generales; que en atencion á que dicho Sr. D. Agustin Argüelles no poseia una renta propia anual de doce mil reales, que para ser procurador del reino prescribia el párrafa tercero, título segundo de la real convocatoria; que deseando relevar al Sr. D. Agustin Argüelles de aquel impedimento legal, y dando un testimonio del sumo aprecio que les merecen sus virtudes, padecimientos y conducta jamas desmentida al Principado, todos dichos otorgantes impusieron sobre sus predios rústicos y urbanos, la renta anual vitalicia de doce mil reales en favor del Sr. D. Agustin Argüelles, y todos y cada uno de ellos, se obligaron bajo la mancomunidad espuesta con todos sus bienes y fincas raices, á hacer, como lo hacen efectivos en su propiedad y lo firmaron, á quienes doy fé.—Cárlos Escosura Lopez.»

Por aquellos dias salió el decreto del ceremonial que debia observarse á la apertura solemne de las Córtes, y asimismo dos, relativos al modo de proceder en el ejercicio de su encargo entrambos estamentos. Respiraban estos dos reglamentos, como era de esperarse, la mayor atencion, las mas esquisitas precauciones, para que no olvidasen jamas su procedencia; y que solo por otorgamiento de una gracia especial del trono, estaban congregados. El modo de discutir, de votar, sobre todo de hacer peticiones, estaba circunscrito á los mas estrechos límites. Solo faltaba que los ánimos estuviesen preparados para respetarlos, no solo en sentido literal, sino en el de las intenciones y pensamientos de quienes los trazaban. Las cosas se hallaban fuera de data; y tal vez con la mejor buena fé del mundo, incurrian aquellos gobernantes en anacronismos.

Los dos estamentos celebraron sus juntas preparatorias para

la verificacion de sus poderes. La Reina nombró el presidente del de Próceres: los procuradores le nombraron interino, pues el efectivo tambien era de provision real, entre cinco designados por el Estamento.



CAPITULO XLII.

Apertura de las Córtes.—Sesion régia.—Discurso del trono.—Instalacion de los estamentos.—Personas notables de que ambos se componen.—Proyecto de contestacien al discurso de S. M.—Discusion en los dos estamentos.—Consideraciones.

Se abrieron solemnemente las Córtes á las once de la mañana del 24 de julio, segun estaba prefijado en la real convocatoria. La Reina Gobernadora acudió espresamente de San Ildefonso á presidir la ceremonia, circunstancia muy notable si se atiende al estado lastimoso de la capital, donde el cólera morbo estaba haciendo entonces tanto estrago. Fué recibida en el salon por dos comisiones de ambos estamentos nombradas de antemano. Entró acompañada del infante D. Francisco, y se sentó en una silla bajo del sólio, haciéndolo el infante en otra fuera de él, pero á sus inmediaciones. Ocupaban los Próceres los bancos de la derecha, los Procuradores los de la izquierda. Inmensidad de espectadores habian concurrido á presenciar la ceremonia. Tampoco faltaron los embajadores de las potencias que habian reconocido los derechos de la Reina.

Luego que S. M. ocupó el trono, pronunció la fórmula siguiente: «Ilustres Próceres del reino, señores Procuradores del

reino, sentaos.» En seguida el maestro de ceremonias dijo en alta voz: «S. M. se digna dar permiso para que todos los circunstantes tomen asiento.»

El presidente del consejo de ministros puso á continuacion en manos de la Reina el discurso del trono, que leyó con voz clara é inteligible. Insertaremos de este documento los trozos que nos parezcan mas notables. Comenzaba asi:

«Ilustres Próceres y Procuradores del reino: al verme en este dia en medio de vosotros próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes de la monarquía, como Reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la divina Providencia por haber accedido á mis votos....»

«A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta (la union del trono con los derechos de la nacion) me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta capital; y aun mas sensible me es si cabe, que prevaliéndose del terror que inspiró la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos desórdenes tan agenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretesto, la reclamaré confiadamente, como que se trata de defender la misma base de la sociedad, el mantenimiento del órden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.»

«Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado príncipe, que aun en la vida de su Rey, de su hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de mi augusto esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su legítima heredera.»

«No contento aquel príncipe con promover la rebelion dentro de España, atizaba el fuego de la guerra civil desde un estado vecino, y aún amenazaba entrar á mano armada por aquella frontera. En estas circuntancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la política, la justicia y el decoro de la nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios: en el término de breves dias se puso fin á la contienda, y los dos príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio; desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa!»

«Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificó en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto su fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de los dos reinos, sino para la paz y sosiego de la Europa, complaciéndome en manifestar con este motivo las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis augustos aliados, el Rey de los franceses y el Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, asi como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima Doña María II y el de mi escelsa hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia, acudiendo á la comun defensa......»

«Hubiera sido de desear que todos los gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del gabinete español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á mi augusta hija como Reina de España. Las leyes de la monarquía la han elevado al trono: la voluntad manifiesta de la nacion la sostiene: la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenage al principio conservador de la legitimidad.......»

«La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me ausilieis con vuestras luces para perfeccionar este

ramo importante del Estado, conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria, con lo que exigen el estado actual de la nacion y las demas atenciones del Estado.»

«A este fin se os pondrán de manifiesto, asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de las pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya, en fin, para no aumentar el gravámen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaria á ser imposible el apelar con frecuencia á recursos estraordinarios, el mejor órden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el presupuesto de los gastos y en la imposicion de las contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada, cuanto estribará además en un arreglo de toda la deuda estranjera, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fé, que es la norma de mi gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior, y en su estincion progresiva facilitada con los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento, y despues de profundo exámen.»

«Mis secretarios del despacho, os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, y la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial; la supresion de antiguos consejos y las nuevas audiencias creadas en beneficio de algunas provincias; las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública; el alivio concedido á los pueblos, de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se están preparando, os mostrarán mi solícito anhelo y ofrecen ya á la nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultará, sin embargo, á vuestra ilustrada prudencia, que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos, y que mas de una vez, el mismo afan de querer suplir

el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.»

«El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres Próceres y señores procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.»

«Por lo que á mí toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España; y aún en los pocos dias que ejercí interinamente la potestad suprema por voluntad de mi augusto esposo, manifesté cuáles eran mi intencion y deseos: borrar con el olvido los vestigios de los males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo, ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la nacion; para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy madre de Isabel II, y nieta de Cárlos III.»

Concluida la lectura del discurso, dijo en alta voz el maestro de ceremonias: *principia el acto solemne del juramento.* Oido lo cual, todos los concurrentes se pusieron en pié; y el patriarca de las Indias, acompañado del presidente del Estamento de Próceres y del interino del de los Procuradores, y seguido del maestro de ceremonias, subió á colocarse delante del trono. Despues de haber besado la mano de S. M., le pidió permiso para leer la fórmula del juramento, teniendo el maestro de ceremonias en la mano el libro que la contenia. La fórmula era la siguiente: «Con arreglo á la costumbre inmemorial de estos reinos, á sus antiguas leyes fundamentales, y señaladamente á lo que previene la ley 5.ª, título 15, partida 2.ª, ¿jurais guardar fiel y lealmente la corona de las Españas á vuestra escelsa hija nuestra Reina y señora Doña Isabel II, entregándole las riendas del gobierno luego que cumpla la edad requerida por las leyes, y por la postrimera voluntad de su padre? ¿Jurais guardar y hacer guardar las leyes fundamentales de la monarquía, en que estriban juntamente las prerogativas del trono y derechos de sus

súbditos? ¿Jurais mirar en todas cosas por el procomunal de estos reinos, ejerciendo con equidad y justicia la potestad suprema, durante la menor edad de vuestra escelsa hija la Reina nuestra señora?» La Reina Gobernadora, puesta en pié, y tocando con la mano derecha el libro de los Evangelios que el patriarca de las Indias tenia abierto ante ella, contestó: «Sí juro.»

El patriarca dijo entonces: «Si V. M. asi lo hiciere, el Rey de los reyes se lo recompense; y si no, que lo tenga en cuenta.»

En seguida se dirigió el patriarca á donde se hallaba el infante D. Francisco, á quien leyó la fórmula de juramento, concebida, despues del mismo preámbulo de la de arriba, en los términos siguientes: «Jurais guardar fidelidad y obediencia á la augusta Reina nuestra señora Doña Isabel II, contribuyendo por cuantos medios os proporcione vuestro real nacimiento é ilustre gerarquía al sostenimiento del trono, á la observancia de las leyes fundamentales, y á la prosperidad y gloria de estos reinos? Sí juro, respondió S. A., y el patriarca dijo: «Si asi lo hiciere V. A., Dios se lo recompense; y si no, se lo tenga en cuenta.»

Vueltos á sus asientos el patriarca y los dos presidentes, dijo en alta voz el maestro de ceremonias: «S. M. ha autorizado al patriarca de las Indias para que reciba á los ilustres Próceres y Procuradores del reino, el juramento de fidelidad y obediencia que deben prestar á nuestra Reina y señora Doña Isabel II.»

Procedió en seguida el acto permaneciendo en pié todos los concurrentes, y el patriarca leyó la siguiente fórmula de juramento, del que descartamos el preámbulo, por ser igual á las de arriba: «¿Jurais guardar fidelidad, sumision y obediencia á vuestra legítima Reina y señora Doña Isabel II, y á S. M. la Reina Gobernadora durante la menor edad de su escelsa hija? ¿Jurais guardar y cumplir las leyes fundamentales de la monarquía, procurando por cuantos medios estén á vuestro alcance su mantenimiento y firmeza? ¿Jurais haberos fiel y legalmente en el grave encargo que vais á desempeñar, mirando en todas

cosas al mayor esplendor del trono y al mayor servicio del Estado?»

Entonces se sentó el patriarca, y teniendo abierto el libro de los Evangelios, procedió al acto de recibir el juramento. Juró primero el presidente de los Próceres, y despues el de los Procuradores. En seguida se fueron acercando sucesivamente dos Próceres y dos Procuradores, y despues de hacer el debido acatamiento á S. M., se arrodillaron delante del patriarca y pronunciaron el «sí juro» con la mano puesta en el espresado libro de los Evangelios.

Concluido el juramento, se levantó el patriarca y dijo en voz alta: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

En seguida, el presidente del Consejo de ministros, despues de recibir las órdenes de la Reina, proclamó su régio mandato en esta forma: «S. M. me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes generales del reino.»

En seguida se salió la Reina del salon, con el mismo acompañamiento y ceremonias que se observaron á su entrada. Cuantos concurrieron á este acto, dieron señales inequívocas de su estrema complacencia; y los vivas pronunciados tanto á la entrada como á la salida, dieron espansion al público entusiasmo.

Asi se inauguraron las nuevas Córtes españolas, cuando se iban á cumplir once años que se habian cerrado las últimas en medio de los mayores apuros y amargura. Hemos entrado en mas pormenores de esta ceremonia de lo que acostumbramos en otras de igual clase, para hacer ver la diferencia que se queria establecer entre dos épocas. La misma fórmula del juramento en que se hablaba de observar las leyes antiguas de la monarquía, manifestaba que las Córtes de 1834 no eran una continuacion de las celebradas desde 1810, sino que se anudaban á las de tiempos mucho mas antiguos. Mas no era posible borrar las páginas de la historia, tan vivas en los recuerdos de aquella generacion; lo que con sus propios ojos habia visto. Los carlistas miraban con igual horror al Estatuto Real, que al código de Cádiz. Los liberales de algun entendimiento comprendian bien,

que, como decia la Reina en su discurso, no era la nueva ley mas que un ensayo, el cimiento de un edificio que podria adquirir con el tiempo mas grandes dimensiones. A los ojos del vulgo de esta comunion, eran el Estatuto y la Constitucion caida, una misma cosa con distintos nombres. Como habia conocido siempre el sistema de libertad bajo los auspicios de la última, eran para él semejantes, ó por mejor decir, no podia existir la una sin la otra. Asi por mas distinciones que se hacian, y barreras que se ponian entre lo presente y lo pasado, se empeñaba el público en confundir á su modo las dos épocas, y dar á las cosas modernas los antiguos nombres. El Estatuto fué llamado *Constitucion*, los Procuradores, *Diputados;* la Milicia urbana, *Milicia nacional*, etc.

Ya veremos en las sesiones, sobre todo de los Procuradores, cuan fieles eran á las tradiciones de hacia algunos años, cuan frescas estaban las reminiscensias. Adolecieron en efecto en todo, de la misma índole que las bajo de los auspicios de otra ley fundamental muy diferente. La misma viveza en la discusion, la misma animosidad por parte de las oposiciones, la misma libertad de espresion, igual espíritu de crítica cuando se trataba de censurar los actos del gobierno. En los asuntos que este sometia á su deliberacion, se abria un gran campo de disputa y controversia. Si no tenian los estamentos la iniciativa de las leyes, estaba á mano el derecho de las peticiones, que equivalian muchas veces á lo mismo.

Habian tenido entrada en las dos Cámaras personas muy notables por su clase y cargos públicos, por el nombre adquirido bajo varios conceptos, siendo no pocos los que ya eran conocidos ventajosamente por haber sido miembros de otras Córtes. Figuraban entre los Próceres, el general Castaños ya duque de Bailen, D. Manuel José Quintana, D. Angel Saavedra duque de Rivas, D. Antonio Cano Manuel, D. Evaristo Perez de Castro, D. Javier de Burgos, D. Nicolás Garelly, D. Diego Clemencin, D. Cayetano Valdés, D. Miguel Ricardo de Alava, el general Palafox duque de Zaragoza, D. Antonio Posada obispo que habia sido de Cartagena, D. Pedro Gonzalez Vallejo que lo habia

sido de Mallorca, el conde de Cartagena, el marqués de las Amarillas, el marqués de Rodil (general en jefe del ejército del Norte), el general D. Gerónimo Valdés, y otros muchos cuya enumeracion seria muy larga.

Contaba el estamento de Procuradores en su seno á D. Agus- de Argüelles que aun no se habia presentado, á D. Francisco Martinez de la Rosa, al conde de Toreno, á D. José Moscoso de Altamira, á D. Pedro Juan Zulueta, á D. Diego Gonzalez Alonso, á D. Antonio Alcalá Galiano, á D. Javier de Isturiz (estos dos últimos no habian sido todavia nombrados), á D. Ramon Giraldo, al conde de Ezpeleta y otros que ya habian sido diputados. Entre los nuevos se designaban ya como capacidades parlamentarias á D. Antonio Gonzalez, D. Telesforo Trueba, Don Fermin Caballero, el conde de las Navas, y sobre todo uno que iba á colocarse como de un salto entre nuestras célebres notabilidades parlamentarias, D. Joaquin María Lopez, procurador por la provincia de Alicante.

La Reina habia nombrado presidente de los Próceres al duque de Bailen, y escogido para igual cargo en el otro estamento al duque de Almodóvar, propuesto en primer lugar por los Procuradores.

Uno de los primeros negocios en que entendieron los dos estamentos despues de organizados, fué el nombramiento de la comision para presentar el proyecto de respuesta al discurso pronunciado por la Reina Gobernadora. Hé aquí algunos trozos del que propuso la de los Próceres, compuesta entre otros del marqués de Santa Cruz, D. Manuel José Quintana, D. Javier de Burgos, el marqués de las Amarillas y D. Eusebio Bardají. Se presentó este documento en la sesion del 31 del mismo.

«Señora: vuestros fieles súbditos los Próceres del reino, vienen á los pies del trono á presentar á la Reina su señora Doña Isabel II el homenage de su lealtad y de su obediencia; y á V. M. como Gobernadora durante la menor edad de su escelsa hija, el de su reconocimiento profundo por los sentimientos que satisfaciendo la primera necesidad de su corazon; se dignó manifestarnos en la solemne sesion de apertura de las Córtes

generales del reino. . . . . V. M. ha querido unir estrechamente el trono con la nacion, y levantar esta union sobre el cimiento de las antiguas instituciones; el estamento de los Próceres reconoce que en la ejecucion de este noble propósito, la justicia ilustrada de V. M. no se ha limitado á restablecer derechos antiguos, sino que sujetando su ejercicio á reglas uniformes en armonía con los progresos de la razon y con los verdaderos intereses del pais, ha dado á aquellas instituciones mas coherencia y unidad, y á los derechos fundados en ellas, un aparato de conveniencia y de justicia, que no permitirá vuelvan jamas á ser hollados. . . . .

«Los Próceres del reino hallan justo y natural el sentimiento que causa á V. M. la necesidad de presentar á la deliberacion de las Córtes la conducta desleal de un príncipe de vuestra familia, que osó alimentar ambiciosos designios, aun viviendo su hermano y su Rey; y que muerto este, intenta por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su heredera legítima. V. M. piensa con razon que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos, penden quizá de la decision de las Córtes, y les hace justicia creyendo que esta decision será digna de ellas. Los Próceres del reino corresponderán por su parte, señora, á esta alta y honorífica confiaza; las leyes, la costumbre, el reconocimiento nacional, y sobre todo la conveniencia pública, tienen ya como anticipado el fallo de esta causa.....

«Debidas son á V. M. rendidas acciones de gracias por haber hecho penetrar las tropas españolas en Portugal, y puesto en pocos dias fin á una larga contienda, contribuyendo oportuna y eficazmente á arrojar de aquel reino á los dos príncipes que perturbaban la tranquilidad de la Península. Los Próceres del reino felicitan á V. M. por tan glorioso resultado, que presagia el desenlace que tendria toda combinacion insensata, toda tentativa de nuevos trastornos.....

«No era natural ni posible, que ninguno de los gobiernos que han suspendido hasta ahora el reconocimiento de vuestra escelsa hija, mostrase la intencion ó el deseo de entrometerse

en nuestros asuntos domésticos. Mas natural es que la razon y el tiempo hagan que se tribute al fin el debido homenage al principio conservador de la legitimidad, reconociéndose por los gobiernos que hasta ahora no lo hicieron, la soberana elevada al trono español por las leyes de la monarquía, y sostenida por la voluntad manifiesta de la nacion..... Los Próceres cooperarán con V. M. á que sean cumplidas sus intenciones con respecto al ejército, cuya constancia, fidelidad y denuedo, le hacen tan acreedor á vuestra especial benevolencia y al reconocimiento de la patria....

«Tambien la Milicia Urbana, que debe su existencia á la ilustrada prevision de V. M., ha hecho, apenas formada, servicios importantes á la causa nacional; y esta institucion, esencialmente conservadora del órden público, llevada á su complemento y perfeccion, será uno de los mas robustos apoyos del trono y de la libertad. . . . . .»

«Los Próceres examinarán igualmente con toda la atencion propia de su patriotismo y lealtad, asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez para no aumentar las cargas de los pueblos. Los Próceres creen como V. M. que las medidas de economía y de órden, y la intervencion de las Córtes, restablecerán el equilibrio entre las necesidades y los medios de cubrirlas. Venturoso será el que contribuya á este deseado objeto, con arreglo de toda la deuda estranjera, y la mejora de la deuda interior. La buena fé de que V. M. hace alarde, que honra á la nacion entera, exige que esta necesidad se mire como urgente, y que sea atendida en proporcion de nuestros medios, con la misma puntualidad que las demas necesidades de igual clase. En la suerte de todos los acreedores del Estado, se hallan interesadas la dignidad y la conciencia nacional....

«El Estatuto Real que la nacion debe á vuestra alta munificencia, y que restablece y regulariza derechos ejercidos en los mejores tiempos de un modo vario y desigual, y reducidos á un simulacro estéril durante los tres últimos siglos, permitirá que

la obra de la regeneracion definiva de la España se levante y se consolide por medio de la reunion periódica de las Córtes, y por su intervencion uniforme en la imposicion é inversion de las contribuciones, y en la formacion de las leyes que han de mejorar la condicion de los pueblos en los términos que el mismo Estatuto señala. Esta intervencion saludable, es la salvaguardia del órden y de la prosperidad general.»

«En cuanto á vos, señora, vuestros fieles súbditos los Próceres del reino, han visto á V. M., no solo dispuesta, sino infatigable para promover cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España, asi en los pocos dias en que por voluntad de vuestro augusto esposo (Q. E. E. G) ejerció V. M. interinamente la potestad suprema, como desde que en calidad de Reina Gobernadora preside V. M. á los destinos de este pais. V. M. le ha puesto en el camino de las reformas saludables, restituyéndole su antigua libertad política; y mirando este sin duda como el don mas precioso de su antigua mano, como el objeto mas caro de su maternal corazon, ha volado V. M., desdeñando peligros, á esta capital infestada, y presentádose en medio de una reunion solemne á prestar y recibir el santo juramento, fianza perpétua de órden, de reposo y de prosperidad.»

«La gratitud de España reconoce enternecida el heroismo de esta accion. Verosimilmente á las disposiciones que V. M. medita en su sabiduria para elevar la España al grado de esplendor á que la llama su posicion y la índole de sus habitantes, opondrán todavia fuertes obstáculos las pasiones y los errores: pero cederán todas á vuestra voluntad ilustrada y enérgica, á la cual jamas rehusó su proteccion el cielo, ni podrán rehusar su apoyo los pueblos de España, que esperan su ventura de una magnánima princesa, por orígen, por adopcion y por tantos otros títulos españoles.»

Se vé en este proyecto de contestacion, el eco, el reflejo, la repeticion de las ideas y hasta de las frases del discurso pronunciado por la Reina. En el de los Procuradores cuyos principales trozos vamos á insertar, notará fácilmente el lector un tono y colorido diferentes.

«Señora: el Estamento de Procuradores del reino ha esperimentado el mayor placer al ver á V. M. colocada en su seno en el dia de la apertura, y mas al oir de vuestra propia boca principios y deseos, cuya ejecucion bastará á hacer la prosperidad á que es llamada esta nacion por un concurso de circunstancias felices, pero de que porfiadamente la alejaron por mucho tiempo, los vicios de una legislacion absurda. Regenerar esta patria desgraciada: poner en accion todos los resortes de su engrandecimiento: procurar se dé toda la latitud y garantias necesarias á los derechos sociales, y levantar sobre estas bases el augusto monumento de alianza y union entre el trono y el pueblo; tales son los deseos del estamento, y tal será el noble objeto á que consagrará sus afanes.....»

«Pero si en el mismo riesgo pueden hallarse estas ideas consoladoras, solo tienen cabida las de una justa indignacion al volver la vista sobre los escesos que han manchado el suelo de este heróico pueblo, en los dias 17 y 18 del actual. El Estamento tiene por norte la razon y la franqueza, y jamas faltará á la una ni á la otra. Sabe muy bien que la seguridad personal es el primer interes y el primer derecho del hombre en sociedad, y que los gobiernos no pueden dejar de garantizarla, sino cometiendo una violacion monstruosa de los primeros pactos. Los estados solo marchan á su perfeccion por el camino de la justicia, y esta exige que se respeten las personas de todos los asociados, y que donde hay leyes y ministros que las egecuten, al ciudadano solo toque obedecerlas y respetarlas. El estamento llama muy particularmente la atencion á V. M. sobre este punto, y desea se adopten las medidas mas enérgicas á fin de descubrir y castigar los delincuentes á quienes una lamentable imprevision pudo fovorecer; y de fijar la opinion pública de un modo que haga el honor debido á la nacion, con cuyos nobles sentimientos no deben confundirse nunca las ideas siniestras de un puñado de perturbadores.»

«Cuando V. M. someta á la deliberacion del Estamento la conducta observada por el mal aconsejado príncipe, aquel se ocupará de este negocio, con el detenimiento y celo que reclama

el interés de la actual dinastía, y de los pueblos que cifran en ella todas las esperanzas de su ventura. Mas es necesario no hacernos ilusion, Señora, y el Estamento se creeria culpable si al contraerse á un estremo de tanta importancia, renunciara al lenguaje de la franca y austera verdad, por ceder á atenciones cobardes y peligrosas. Las leyes de la monarquía; la conveniencia pública; la voluntad general, que es esencialmente el elemento mas solemne y mas indestructible; todo se ha pronunciado en favor de vuestra escelsa hija, y todo anuncia y consagra sus derechos. Pero entre tanto un partido rebelde alza el grito de la sedicion, principalmente en un ángulo de la Península; solo la mano fuerte de un gobierno enérgico, puede reprimirlo. El temperamento de la lenidad y de la clemencia se ha ensayado ya con un éxito bien triste, para que deje de renunciarse á la engañosa esperanza que pudo hacer concebir. Los malvados se alientan con la impunidad; y al que cerró su corazon y sus oidos al grito penetrante de la patria, solo el golpe de la ley inexorable, puede reducir á su deber.»

«El cuadro que presenta la situacion interior del reino, nos ha dicho V. M., está lejos de ser tan halagüeño, como vuestro patriotismo deseara. El Estamento añadirá, que sin duda es mas triste todavia de lo que V. M. ha podido creer. Muchos años de un sistema atrabiliario, de una legislacion errónea, de una administracion ciega, y de una reaccion formidable contra los principios reconocidos como axiomas en toda buena organizacion social, nos han traido por una progresion descendente, á un notable estado de opresion y de miseria....... V. M. está llamada al grandioso destino de reanimar esta patria moribunda, y de asociar á su nombre la alta gloria de haber llevado al cabo una empresa tan recomendable como difícil.»

«El Estatuto Real (ha dicho V. M. para concluir su discurso), ha echado ya el cimiento. «A vosotros toca, ilustres Próceres y Sres. Procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.» Correspondiendo el Estamento á esta invitacion franca de V. M., trazará desde luego la línea de sus

principios y de su conviccion. La máquina política es un agregado de varias ruedas, y se necesita que todas caminen con proporcionado movimiento al impulso de un primer agente. Todos los derechos sociales deben ser igualmente protegidos, y sin este concurso exacto, el objeto de la asociacion queda defraudado. La libertad de la imprenta, esa centinela y puesto avanzado de las demas garantías, necesita entre nosotros verse exenta de las restricciones que hoy la reducen casi á la nulidad. Las buenas leyes pueden prevenir los abusos ó castigarlos cuando tengan efecto, de un modo que haga muy difícil su repeticion; mas nunca es justo ni prudente sacrificar positivas ventajas á los temores de un riesgo acaso imaginario, ni la facultad de propalar el pensamiento, por este medio existe cuando la reprimen la censura prévia ó la arbitrariedad.»

«La igualdad de derechos ante la ley y la libertad civil, no pueden menos de ser consagradas en toda la estension que reclaman la razon y la justicia: la seguridad personal debe ser protegida igualmente contra todo ataque del poder y de los abusos; y la inviolabilidad de la propiedad corresponde del propio modo sea anunciada como uno de los símbolos principales, ó como la segunda cláusula del pacto social.»

«Añadiendo á estos principios la independencia del poder judicial en todas sus clases, y la responsabilidad por los actos que desempeña; igual responsabilidad en el poder ministerial por los administrativos; el oportuno establecimiento del jurado, esencial salvaguardia de la inocencia; y reducidas todas estas máximas á un cuerpo elemental que forme la tabla de los derechos y obligaciones políticas, y el nudo de íntima union entre el trono y los súbditos á cuyo sosten sean llamados en todos los ramos los hombres mas idóneos y decididos, el Estamento se atreve á asegurar que el estado de la nacion cambiará bien pronto, y que los pueblos, bendiciendo el nombre de V. M., conocerán la diferencia entre un gobierno absoluto que todo lo atropella, y un sistema paternal que solo usa de la autoridad para promover la felicidad comun.»

«La franqueza con que acaba de producirse el Estamento,

bastará á dar la verdadera idea de sus principios, y hacer en todas las edades el elogio de V. M.: V. M. nos ha dicho que siempre la encontraremos dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España, y nosotros nos abandonamos penetrados de gozo y gratitud á los mas dulces presentimientos. Nuestro deber es indicar las necesidades de la nacion, de cuya confianza y derechos somos depositarios; y la feliz disposicion de V. M. á oirlas y remediarlas, es el mas lisonjero presagio para el porvenir. Los intereses de los Estados pueden muy bien ser equívocos, y bajo la apariencia de una funesta gloria, suele muchas veces encontrarse su degradacion y su miseria. Pero regenerar un pueblo al influjo de leyes sábias; levantar el magnífico trofeo de una libertad razonable sobre las ruinas del despotismo devastador; hacer de todos los ciudadanos de un pais una sola familia, guarecida igualmente contra los embates de la anarquía que contra los tiros de la arbitrariedad, y anunciar al mundo en un código bienhechor las máximas santas de la moral y de la política, de cuya observancia brota la felicidad pública y privada, es la obra inmortal, reservada solo á los genios y á los corazones privilegiados. V. M. posee ambos dones, y la nacion que tanto le es deudora, lo espera todo de su mano. Concluya, pues, V. M. el augusto monumento de justicia y de concordia de que ha trazado las primeras líneas, y complázcase ya en los dulces testimonios de amor y de indeleble gratitud con que la generacion presente y la posteridad rodearán su nombre y su grata memoria.—Vicente Cano Manuel.—Manuel María de Acebedo.—Francisco Diez Gonzalez.—Joaquin María Lopez.—Pio Laborda.—Rufino García Carrasco.

En Inglaterra, la contestacion al discurso de la corona, es asunto que da lugar á muy pocas discusiones. En el mismo dia de la sesion régia, despues que S. M. se retira, propone un miembro en cada Cámara, el proyecto de respuesta que ya lleva redactado. Por lo ordinario se hace en él una enmienda por algun miembro de la oposicion, que se vota en el mismo dia, ó á todo mas en el siguiente, quedando así el negocio concluido. Mas en Francia se consideraba entonces esta contestacion como

un certámen, en que pasándose revista á todos los ramos de la administracion, los ministeriales, como los opositores, hacian alarde de sus fuerzas. Así se consideró en España desde entonces, puesto que en las Córtes celebradas bajo los auspicios de la Constitucion de Cádiz, al discurso régio de apertura, contestaba en el acto su presidente.

Dió lugar á pocos debates la discusion sobre esta respuesta en el Estamento de los Próceres. Mas como simples observaciones que como discursos de oposicion, se pueden considerar los que se emitieron en la sesion del 3 de agosto, donde se trató este asunto. Echó de menos el duque de Rivas, que á las palabras tan notables del discurso del trono, «*el Estatuto Real ha echado ya el cimiento, á vosotros os corresponde concurrir á que se levante la obra*, etc.», nada dijese el proyecto de contestacion, indicando mejoras saludables, y el natural desarrollo de las ideas que se presentaban en él como en compendio; que no se manifestase la necesidad de una aclaracion de derechos, no fantástica y filosófica, como lo habian hecho los franceses, sino positiva y exacta; de una buena ley de policía; de otra relativa á la organizacion de la Milicia urbana. Tambien indicó la conveniencia de reclamar una buena ley de imprenta; el arreglo de nuestras relaciones con nuestras antiguas colonias, y sobre todo las medidas mas saludables á fin de acabar con la discordia que trabajaba á los partidos.

Se quejaron otros de que habiendo hecho la Reina en su discurso una rápida mencion de las desgracias ocurridas en Madrid, el 17 y 18 de aquel mes, entrase el proyecto de contestacion en mas pormenores, recargando asi las tintas de aquel horrible cuadro. Quiénes pidieron esplicaciones sobre las últimas operaciones militares en Portugal; quiénes sobre las negociaciones con las potencias que se habian unido á nosotros con vínculos de alianza.

Fácil fué al ministerio que tomó la parte principal en el debate, justificar y esplicar las omisiones, acallar las quejas, satisfacer las dudas.

Habiendo pedido esplicaciones el Sr. Gil de la Cuadra, de

cómo al desenlace de los negocios de Portugal, habia hecho Don Miguel renuncia formal de sus pretensiones, sin que se hubiese exigido otra igual á nuestro pretendiente, contestó el ministro de Estado, que habian sido tan rápidos los progresos de las armas aliadas en Portugal, que cuando se terminó la guerra en Evora del Monte, no habia tenido medios el gobierno español de que se hallase allí representante alguno para exigir de D. Cárlos la misma renuncia que habia hecho D. Miguel, atendida la circunstancia de que habian caido ambos príncipes en poder de las armas portuguesas.

«El gabinete inglés, dijo, apoyaba con el mas vivo interés esta negociacion (la relativa á la renuncia); pero el mal aconsejado príncipe, manifestó que insistia en reclamar sus soñados derechos al trono que legítimamente ocupa nuestra inocente Reina. El gobierno español, satisfecho con haber cumplido con sus augustos aliados y mostrado sus disposiciones generosas, no dió la menor importancia á exigir promesas ó renuncias. ¿Qué importa á la Reina de España la renuncia de un súbdito rebelde? La Reina Doña María Isabel II ha ascendido al trono en virtud de una ley venerable, inmemorial, nunca violada desde el principio de la monarquía; en contra de una ley estranjera, advenediza, mal recibida por la nacion, y ni una sola vez observada. La Reina Doña Isabel ha ascendido al trono por el voto unánime de la nacion, no espresado con vivas que se lleva el viento; con esposiciones firmadas hoy, desmentidas mañana; sino sellado con la sangre de tantos valientes, honor y gloria de su patria.»

«El gobierno inglés, en virtud de esas instituciones admirables, que son no solo alabadas, sino tambien envidiadas por todas las naciones cultas, no podia ejercer sobre el príncipe una especie de vigilancia fiscal tan esquisita, que evitase todas las maquinaciones y tramas; pero el gobierno español, aunque no lo ha perdido de vista, no ha podido evitar que diese algunos pasos para conseguir sus siniestras miras, y alimentar las esperanzas de sus partidarios. . . . . ¿Mas pende por ventura la salud del Estado de cualquier loca tentativa de un príncipe

ambicioso? No viene á España á presenciar el triunfo de su causa, sino tan solo á asistir á su fallo.»

Así se supo de oficio por primera vez que el pretendiente se habia fugado de Inglaterra, atravesado la Francia y presentádose en las provincias del Norte, teatro de la guerra; noticia que se habia esparcido aquellos dias, con no poca inquietud para los que deseaban con ansia el fin y desenlace de tan fatal contienda.

Con algunas ligeras enmiendas, se votó el proyecto de contestacion en la sesion del mismo dia.

Muy diversa escena ofreció este asunto de respuesta en el Estamento de los Procuradores. Los ministros que apoyaron el de la Cámara alta, impugnaron el de la baja ó popular; ¡tan lejos estaba este de ser un mero reflejo del discurso del trono, como el de los Próceres!

Comenzó el debate en la sesion del 4 de agosto. Inició la cuestion el Sr. Lopez, como uno de los redactores del proyecto, haciendo una especie de esplicacion ó comentario de él, párrafo por párrafo. Entonces admiró el público por primera vez la fogosidad de su imaginacion, la abundancia en su decir, la sonora entonacion y flexibilidad prodigiosa de su órgano. Sentimos no poder copiar este discurso; mas nos reservamos para las esplicaciones que dió en seguida á los impugnadores. Para hacer ver cuán diferentemente entendian las cosas los redactores de este proyecto y los autores del Estatuto Real, insertaremos sus últimas palabras.

«Finalmente, se ha añadido para concluir la contestacion á S. M., de que todos estos principios podian formar una tabla de derechos, en que estuviesen espresados terminantemente. Esta advertencia está en la naturaleza misma de las cosas, sin necesidad de que la comision lo indicara. Todos conocen la necesidad de enunciar los derechos y deberes en un código ó resúmen moral y político, sucinto, pero que no deje lugar á duda alguna. Es cuanto por ahora creo deber decir, reservándome la palabra para contestar á las objeciones que se hagan á la comision.»

Fueron estas varias. En general, desagradó á los ministeriales el tono, no menos que muchas de las ideas vertidas en

este documento. Para contraernos á las principales, pareció mal que se dijese que la Reina habia venido al seno del Estamento, y no al de las Córtes; que se diese el nombre de *absurda* á la pasada legislacion; que se llamase sistema *atrabiliario*, al que en aquella época regia; que al enumerar los males de la nacion, se dijese que la situacion era aún peor, que lo que la misma Reina imaginaba. No fué bien recibido lo relativo á la libertad de imprenta y al jurado: en la felicitacion que se hacia á la Reina de haber arrostrado una plaga asoladora para presentarse en el seno de las Córtes, se creyó ver una tácita inculpacion á los Procuradores que no habian acudido á sus puestos todavia. Los autores del proyecto se habian salido grandemente de la línea de deber que con tan nimia escrupulosidad se les habia trazado.

Omitiendo las impugnaciones de algunos Procuradores, nos atendremos á las de los ministros, que tocaron casi iguales puntos. Hé aquí algunos pasages del discurso del conde de Toreno, ministro á la sazon de Hacienda.

«Me parece que al examinar el proyecto de contestacion del Estamento de Procuradores, debe atenderse á tres puntos principales: 1.° Las cosas en sí mismas. 2.° El modo de espresarlas. 3.° La oportunidad de decirlas.»

«El dia de la apertura, no vino S. M. al seno del Estamento de Procuradores, sino que vino al seno de las Córtes, que se componen de los dos Estamentos, como espresa el Estatuto Real en su artículo 2.°»

«No es, pues, en el seno del Estamento de Procuradores, sino en el seno de las Córtes, donde se verificó la apertura, y así debia ser pues, no hay Córtes si no están reunidos los dos Estamentos: ambos juntos y no uno solo, representan á la nacion.»

«Hay otras espresiones en el mismo párrafo, que debian omitirse. Tal es la de *una legislacion absurda*, aplicada con poca razon á la que sirvió á nuestros abuelos, cuyo estudioso y profundo saber, elevó á esta nacion á un grado de grandeza y prosperidad en que quisiéramos volverla á ver. . . . . »

«Asienta despues la comision: «una plaga asoladora que

aflige á la nacion, no ha sido bastante para impedir que V. M. se presentase en medio de sus hijos, ni á estorbar que los Procuradores viniesen á secundarla. Se quiere decir aquí, que así como es grandioso ver á S. M., despreciando todo peligro, venir al seno de las Córtes, es triste no hayan venido todos los Procuradores. Nada se pone respecto á las circunstancias particulares de estos: seria oportuna cierta modificacion, que no ofendiese á los ausentes: ademas, es querer poner la gloria de los Procuradores que han asistido á par de la Reina, y esto no está bien que lo digan ellos: no hay duda que el que llega á venir aquí á pesar del azote que nos aflige, merece el aprecio de sus poderdantes. Pero no es á él á quien toca decirlo, es á la nacion. . . . . No digo esto como ministro, sino como Procurador, interesado como todos en nuestro honor. . . . . . »

«En el cuadro que la comision hace de la situacion de lo interior, hay espresiones inexactas. Se dice en el sistema *atrabiliario*; hay humor, hay carácter atrabiliario, voz forastera, aunque ya recibida. Lo que puede ser el sistema es arbitrario, despótico, y en este sentido la palabra atrabiliario no es propia, pues hay hombres que son atrabiliarios y no son malos por eso; un sistema puede haber sido desordenado hasta cierto punto, pero no arbitrario como el que ha regido en España por mucho tiempo.»

«Se hace enumeracion de todas las desgracias de la nacion, y se añade que S. M. no puede ver su estension: no conviene hacer esta especie de reproche á S. M.: S. M. ha dado impulso á esta nacion abatida por la desgracia. Desde que ha tomado las riendas del gobierno, procura disminuir todos los males de la nacion, y consulta su remedio con esta misma: por eso nos hallamos aquí. ¿Cómo no ha de saber S. M. cuáles son los males de la nacion? Los ministros mismos que no ha mucho gemiamos en los destierros por estos males, ¿cómo podemos ignorarlos? ¿No es nuestra obligacion y nuestro propio interés decirlos á S. M.? Nuestro mismo instinto de conservacion nos lo prescribe así. Hablando francamente; segun se espresa la comision, se espresa de modo, que sino comete un esceso de amor propio,

adolece de falta de meditacion en su dictámen. . . . . »

«La libertad de imprenta es una de las grandes cuestiones, y acaso la mas delicada de tratar, y sobre todo por un ministerio, porque al instante se cree que no se quiere se examine su conducta. Esta creencia, habiendo representacion nacional, es errónea, pues todo Diputado tiene derecho de censurar las operaciones del ministerio. Este no puede huir de semejante censura: de lo contrario, no habria libertad. El gobierno en abstracto adora, es idólatra de la libertad de imprenta; pero la cuestion es si cuando hay una guerra civil, será conveniente establecerla. Entro con franqueza en la cuestion, aunque podia evitarla, porque es preciso se sepan los principios del gobierno. En el dia las obras voluminosas y de instruccion sólida, escepto de política y de religion, tienen libertad; y el ministerio probablemente no se opondrá á que todas las obras voluminosas y de instruccion sólida, aun política, corran libremente, porque el pais necesita esa instruccion; pero tal vez por ahora podrá poner restriccion para los periódicos, que al lado de mucho bien, pueden derramar un veneno mortífero: acordémonos del año 23, y de aquellos periódicos que eran la vergüenza y el borron de la nacion y de la literatura. Aun en Inglaterra no ha existido la libertad de imprenta desde el primer momento; pasaron muchos años de revolucion y de ensayos antes de establecerla: el largo Parlamento que no se detenia en clamar por ninguna cosa de lo que entonces se llamaba libertad, no la dió, como se ve por las restricciones que puso en 1643 este mismo Parlamento, que destruyó la potestad real y elevó al poder á Cromwell, lo mismo durante la restauracion de Cárlos II y de su hermano: habia jurados, parlamentos, buenas instituciones y leyes municipales; no libertad de imprenta; tampoco la hubo todavia en su gloriosa revolucion de 1688, cuando consiguió el *bill of rights*: solo empezó en 1692, y no firme, con la estension que ahora tiene, debiéndola á impulsos de Fox, por los años de 90, bajo Jorge III: véase como una nacion tan libre y que tantos antecedentes tiene sobre este punto, se ha ido muy despacio; y nosotros de una ignorancia tan terrible, de un sistema de que todos hemos sido

víctimas, que apellida atrabiliario la comision, queremos pasar repentinamente á la absoluta libertad de imprenta.»

«Y en medio de una guerra civil que nos amenaza de cerca, vamos á poner esta arma en manos de nuestros enemigos. Concedida, el gobierno no podrá impedir que se sostengan los pretendidos derechos de D. Cárlos; concedida, todo se podrá defender, hasta el mas feroz despotismo; y ¿qué seria de nosotros entonces, señores? Yo bien sé que se dice se establezcan leyes para reprimir estos; pero volvamos la vista al año 23, notaremos lo tardía que fué su aplicacion y lo mal que se ejecutaba: y no hay medio: ó los jueces han de arrostrar el furor de los partidos, ó han de pertenecer á ellos.»

«Lo mismo sucede con el jurado. Se le llama esencial salvaguardia de la inocencia, y esto no es exacto: todos los tribunales lo son, y pocas veces son injustos. Ha habido jueces injustos y viciosos, es verdad; pero han sido los menos, y la magistratura española generalmente ha sido modelo de severidad y cordura; y aun los mismos escollos que los demás tribunales, ha tenido el jurado. Jurado ha habido en Inglaterra desde Alfredo el Grande, y á millares de inocentes ha condenado; con jurado condenaba Jeffreys, y llevó tantas víctimas al cadalso. Con jurado se condenaba en Francia, cuando el terror. El tribunal revolucionario sentenciaba teniendo jurado, y condujo á millares de víctimas á la guillotina. Desengañémonos; el jurado, como todas las cosas, ha sido á veces instrumento de los partidos, y lo han sido tambien los magistrados; mas no por eso dejan de ser estos salvaguardia de la inocencia como el jurado; malas son siempre las generalidades. Cuando la educacion sea otra, cuando la juventud y las masas hayan tenido la enseñanza que hasta ahora no tienen, entonces podrán plantearse estas y otras instituciones, cuya utilidad no desconoce el gobierno. La comision bien pudiera haber imitado en esto la reserva que ha tenido en otros puntos: por ejemplo, nada habla de libertad religiosa; ¿y por qué la comision no la toca, sin embargo de que sabe los males que ha producido en España la intolerancia? Porque sabia que era inoportuno, imprudentísimo.»

«De la misma manera que se ha tenido esta reserva, hubiera sido de desear la hubiera tenido en otros puntos, sin que por esto faltara á la franqueza de que hace alarde. El Estamento puede y debe tener esta franqueza para con su soberana; pero es preciso que se encierre en ciertos límites señalados por el decoro, la delicadeza y la prudencia humana; porque cosas que no parecen nada, son á manera de una ligera nube que asomando en tiempos de revolucion, como decia el gran Bacon, casi imperceptible al principio, crece, se une á otras, y acumulándolas todas, levantan furiosa tempestad que todo lo destruye y arranca.»

El Sr. Lopez: «Para contestar al discurso del señor secretario del Despacho, no cuento con todos los recursos que S. E. posee por sus profundos conocimientos: pero creo que si la razon es la seguridad de los principios, debo entrar con confianza en la discusion.»

«La primera observacion relativa á la venida de S. M. al seno del Estamento, es puramente gramatical: la comision no tiene empeño en sostener su frase, por lo que desde luego puede modificarse.»

«La comision está exactamente en los mismos principios que S. E en punto á la reseña de los males de la nacion; pero cree que sin faltar á la verdad y al decoro, puede emplear la espresion de legislacion absurda. La comision ha mirado esto como el resultado de los abusos enunciados por S. E., pues el periodo largo que ha trascurrido desde que cesó de haber Córtes en España, hasta los sucesos actuales, bien puede decirse han creado una legislacion absurda sobre las ruinas de la grandiosa, memorable, escelente que habia. La comision ha estado muy lejos de querer deprimir la gloria de S. M., ensalzando la de los Procuradores y comparándola con ella. La comision no ha tenido tal idea, sino solo manifestar los deseos que animan al Estamento de sacrificarse por el bien público, y ausiliar en sus operaciones el denuedo de S. M. que ha arrostrado cualquier peligro por el mismo bien. Basta simplemente leer el párrafo de la comision, para convencerse de esto. La comision al paso que ha ensalzado

como se merece la decision de S. M., toca con modestia la asistencia de los Procuradores á la apertura, sin calificarla. La nacion es la que juzgará de su conducta. . . . . »

« El sistema atrabiliario, no es otra cosa que un sistema absurdo, desordenado, que se mueve como por un resorte estrepitoso. Esta ha sido la idea de la comision al darle este nombre, nombre que con la misma significacion, se halla consignado en el diccionario de la lengua. La comision ha querido espresar la inconstancia del gobierno pasado, siempre sujeto al mero capricho mas bien que del monarca, de los primeros agentes del poder. »

« S. E. ha espresado seria conveniente hiciese la comision una reticencia en punto al estado de la nacion, porque de lo contrario le parece se injuria á S. M. suponiéndola con menos penetracion que la que tiene. La comision no ha tenido tal intencion; pero sí ha creido conveniente espresarse en los términos que lo hace, porque sabe que no siempre los que rodean el trono, dicen al monarca la verdad desnuda: la cual solo conocen los que ven la choza del miserable pastor, el abandonado taller del artesano, y no los que viven siempre en la corte, esa cáscara engañosa, que cubre el abatimiento y miseria que hay en el resto de la nacion. »

»S. E. ha pasado despues á hablar de la libertad de imprenta. Sus ideas en este punto no concuerdan con las de la comision: precisamente las obras voluminosas no se hallan al alcance de muchos, al paso que los periódicos y obras sueltas por esto mismo pueden circular mejor, y llevar á todas partes esa misma instruccion que S. E. reconoce ser tan necesaria. La libertad de imprenta es muy antigua. . . . . La comision sabe que en este punto es muy aplicable aquella máxima de Solon. «Es el mejor gobierno ó el mejor constituido, aquel en que la ofensa de un particular es vengada por la nacion entera.» En este caso se halla la libertad de imprenta; cuando está bien establecida, ella misma venga al ultrajado; ella misma defiende las leyes de los ataques de los malévolos, y forma una masa compacta é indestructible. Dice S. E. que si se concede esta li-

bertad, nuestros enemigos abusarán de ella. y hasta defenderán la causa del pretendiente.»

«Lo mismo que S. E. teme es una ventaja, pues la luz y la verdad no temen á nadie, y al momento pulverizan á la calumnia y á la impostura. Ademas: en una nacion tan heróica como la española, no puede haber quien defienda derechos tan absurdos como los del despotismo; la opinion general, reina del universo, opondrá una valla formidable, contra la que se estrellaria cualquiera tentativa insensata, y resultaria solo un triunfo mas para la libertad, mas glorioso que el oscuro y mezquino conseguido con la depresion de la libertad de imprenta.»

«Convengo con S. E. en que la mayor responsabilidad del ministro es moral; pero no por eso creo que debemos privarnos de las ventajas que ofrece el establecerlas y consignarlas, asi como otros muchos puntos de que antes se ha hablado en un código fundamental. Puede un ministro sin ser traidor, cometer muchos desaciertos en el gobierno; y por eso no debe dejársele sin un freno que le contenga en su deber ó le obligue á renunciar su puesto, sino sabe llenarle.»

«S. E. se ha estendido tambien respecto del jurado; pero como ya he dicho antes, la comision no ha propuesto se establezca al momento, sino cuando sea oportuno. La comision por lo tanto cree desvanecer asi los objeciones de S. E., antes de las rectificaciones sucesivas que se vayan haciendo.»

«Me habia propuesto, dijo el Sr. ministro de Estado, reservarme el uso de la palabra á que me dá derecho el ser Procurador á Córtes por una parte, y por otra la honrosa confianza de S. M., para despues de mas adelantada la discusion.... Mas al oir al Sr. individuo de la comision citar una máxima de Solon, se ha despertado en mí la idea de citar otra que es la condenacion mas absoluta de todo el proyecto. Solon la dijo y ha quedado por máxima inconcusa, despues de valerle la reputacion de uno de los siete sábios de Grecia: «he dado á los atenienses, no las mejores leyes posibles, sino las que les convienen mas.» Esta máxima de eterna sabiduría, comprobada con la felicidad de las naciones que han seguido una marcha progresiva, y con los

escarmientos de los que la han querido seguir á saltos, es la condenacion mas solemne del proyecto de la comision.»

«Ha tratado el señor preopinante de rebatir los principios y máximas de gobierno que ha sentado el secretario de Hacienda: no entraré en un exámen minucioso, y el Estamento podrá calcular de qué lado se halla la justicia: y en la misma manera que ha tenido de defenderse despues el señor individuo de la comision, se está viendo le han hecho mella (no era de esperar menos de su talento), las profundas observaciones que le ha hecho mi digno compañero. . . . .»

«Hablando de la plaga asoladora que destruye tantas provincias, y ha estendido sus estragos hasta la capital, dice la comision, que es un suceso triste y lamentable; pero tal vez requeria que se tuviese en cuenta, cuando tan severamente se critican las operaciones de los encargados de la autoridad, esos males tan graves que no son culpa de los hombres, y las dificultades que presenta el socorrerlos y minorar sus funestos efectos. No reclamamos indulgencia, señores, sino justicia.»

Acerca del pretendiente, dijo: «No es única interesada la corona en esta cuestion; sino que la suerte presente y futura de la nacion, está pendiente de ella. Prueba clara y evidente, que el gobierno la ha considerado bajo dos aspectos. 1.° Respecto á un súbdito culpable, cualquiera que sea su clase y gerarquía, cuando se declara en rebelion: 2.° Que en estos casos graves, escepcionales, de grandísima necesidad, debe la política ir aun mas allá que la justicia. No basta castigar al rebelde: es preciso dar una prueba de seguridad á la nacion, para que no quede espuesta á los azares de la suerte. Se engañaria mucho el que solo mirase la cuestion actual, como de mera sucesion: no se trata de dos ramas de una dinastía, de dos nombres propios, sino de dos principios diametralmente opuestos que están en guerra abierta, guerra que mas ó menos se siente en toda Europa, ó mas bien en todo el mundo. La ignorancia y los abusos empeñados en entronizar á un príncipe que parece protegerlos, por un lado; por el otro, todo cuanto hay de noble y generoso, de grande, y que existe afortunadamente unido con los princi-

pios de la legitimidad. Esta es la causa de la Reina Isabel y de la libertad, unidas bajo la misma bandera. Ventaja inmensa que no debe olvidarse jamas. No es de temer, cuando la voluntad de la nacion está tan espresa, un retroceso; pero seria mirar únicamente la superficie de las cosas, creer que el sistema mas ó menos severo del gobierno y la clemencia con los vencidos, haya podido influir en la guerra civil. El gobierno, si llega el caso, dirá las providencias que ha tomado. Aunque sea tan laudable este movimiento de indignacion, cuando se ven los atentados de ese partido tan feroz y sanguinario, el gobierno nunca puede descender hasta el punto de ponerse á su nivel. El gobierno tiene en esta parte mas desventaja. Sí; la que tiene un hombre honrado, respecto de un asesino.»

«Por lo que hace á Portugal, el gobierno no reclama una parte de la gloria que le ha cabido en el desenlace feliz de tan importante cuestion. ¿Pero no nos será lícito notar, que la comision que tanto se ha detenido en recargar la pintura de los males de la nacion, no haya encontrado siquiera algunas palabras para espresar su satisfaccion en este asunto? Cuando las naciones estranjeras admiradas hacen elogios del gobierno por el modo con que ha servido á la causa de la libertad general, ¿no habrá siquiera una espresion de gratitud para el ejército? El ejército español, que concluida la campaña de Portugal, vuela de Coimbra hasta nuestras provincias del Norte, y tal vez en el momento que hablo está derramando su sangre por la patria, por la Reina, por estas Córtes, ¿no es acreedor á que se haga de él algun elogio y no se le regateen, por decirlo así, las espresiones? Lo reclamo como español, no como ministro........»

«En cuanto á mejoras, la comision ha deseado presentar en perspectiva todas las que puede recibir la nacion; pero no vió en el modo de hacerlo, oportunidad ni objeto; oportunidad, porque no habia necesidad de hacer esta enumeracion, supuesto que la Reina misma ha dicho que el Estatuto ha echado ya el cimiento, y que á las Córtes toca concurrir á levantar el edificio. No pueden improvisarse desde el primer dia todas las mejoras de que puede ser susceptible. No se fija tiempo, ni espacio.

¿Qué ventajas pueden resultar? Comprometer la opinion del Estamento, sin causa ni motivo; dar esperanzas que si tardan en realizarse, se convertirán en quejas. No pueden remediarse de pronto todos los males que aquejan á una nacion; y no se crea que se alucinan los pueblos con palabras: ya saben lo que valen las falaces promesas con que otras veces se les halagó. Este mismo alarde de mejoras que tal vez luego no pueden realizarse, no es mas que un empirismo político, que ofrece curar en un dia inveteradas dolencias. En cuanto á libertad de imprenta, creo que sin apelar al ejemplo de la Inglaterra, bastaria con recurrir al de Francia y aún á España misma, y lo mismo respecto al jurado. Yo propuse en las antiguas Córtes hace mas de diez años, el juicio por jurados, y aún tuve la triste gloria de conseguirlo; pero á poco tiempo se vió, que aún no estaba preparada la nacion para semejante institucion: no sirvió para defender la potestad real de los ataques que se la daban, ni para poner á cubierto la libertad contra los que á pretesto de defenderla la asesinaban: ni pudo hacer respetar el honor de los individuos, las costumbres, la moral, el asilo doméstico....... Yo preguntaré: ¿cuáles son las leyes tan fuertemente represivas que evitan los abusos en esta materia? Se ha dicho muchas veces, que los estravios de esta opinion se corrigen con la libertad de la imprenta: que esta es como la lanza de Aquiles, que curaba las heridas que hacia. No es cierto: en tiempos turbulentos y peligrosos (lo digo con franqueza), los partidos se apoderan de esta arma, y la usan en contra de esta sociedad que la permite. ¡Cosa singular por cierto! En todos los Estados, aún los mas libres, asi antiguos como modernos, se han puesto trabas, y se ha suspendido la libertad en tiempos borrascosos: en Roma, hasta los comicios se suspendian en caso de peligro: el Senado callaba, y se solia confiar á un solo hombre la salvacion de la república; y en esta nacion que acaba de salir del abatimiento y de la ignorancia, afligida de la guerra civil, ¿se quiere que desaparezcan de repente todos los límites y barreras?»

«Señores: no hay que alucinarse: queda un campo de mejoras sucesivas, que tal vez nuestra impaciencia puede malograr:

lo mas principal, lo mas urgente era salvar la nacion del precipicio á que la conducia el despotismo, y esto se consiguió. La salvacion del Estado es la primera necesidad: despues de esta viene el órden, el reposo, la estabilidad. Tenemos una representacion legal: tenemos responsabilidad de los ministros, los cuales no quieren ceder á nadie la gloria de ser ellos los primeros que la han propuesto.»

«Respecto del poder judicial, el ministerio actual ha sentado ya las bases de su independencia; y supuesto que el ministerio establece la responsabilidad para todos los agentes del poder, inclusos los ministros mismos, en esto descansa, porque en esta responsabilidad halla una prenda de subordinacion y de órden necesario á la conservacion de la sociedad. Para no molestar mas la atencion del Estamento, concluiré diciendo que las mejoras que se piden, sea cual fuere su utilidad, no deben ser obra de una improvisacion; exigen detencion y cordura para examinarlas; y no es su lugar oportuno, el de la contestacion al discurso de la corona.»

No continuaremos mas en esta discusion, por evitar repeticiones: reprodugeron los argumentos del ministerio los que le apoyaban: insistió el Sr. Lopez en la indicacion de que la comision no trataba de entrar desde luego en la formacion de las leyes que reclamaba, sino de manifestar al trono las verdaderas necesidades de los pueblos, supuesto que él mismo francamente habia dado motivo para ello.

Sobre el pretendiente, y su fuga de Inglaterra, he aquí lo que dijo finalmente el ministro de Estado.

«En vez de corresponder cual debiera á la generosidad que se usaba con un enemigo vencido, el obstinado príncipe prosiguió en querer defender sus quiméricos derechos; y en el mismo acto, el gobierno de S. M. declaró á sus augustos aliados de una manera clara y terminante, que no le consideraba ya sino como un súbdito rebelde. . . . . Asi lo establece una ley de Partida que habrá de recordarse en breve: no está lejos el momento, y aun el ministerio puede asegurar que ahora mismo se está discutiendo en el consejo de gobierno, el proyecto

de ley que debe presentar á las Córtes. . . . .»

«Se pregunta si el príncipe está en Navarra, y hasta se ha estrañado el silencio del gobierno. Ha callado, es verdad; pero todos los periódicos lo han anunciado, lo han discutido; cada cual ha manifestado su opinion; han copiado á su arbitrio los periódicos estranjeros. ¿Por qué ha guardado el gobierno este silencio? Porque lo ha creido conveniente al bien del Estado. Díjose primeramente que el príncipe D. Cárlos estaba enfermo; se dijo despues que estaba en los baños; que se habia fugado y cubierto de un disfraz; que habia desembarcado en una playa de Francia; que habia atravesado de incógnito aquella nacion, que habia llegado á la frontera.»

«Estos avisos los tuvo el gobierno por medio de sus agentes diplomáticos y consulares en las naciones estranjeras, que dieron parte sin demora; pero acompañando sus avisos de la duda racional y prudente que escitaba el decidir, si era el príncipe D. Cárlos ó un agente suyo, que se valia de este ardid para animar á sus parciales á tiempo que la llegada de las tropas de la Reina habia infundido en ellos el mayor desaliento. Todo era duda, incertidumbre, y aun la tuvo el ministerio: pero luego que tuvo estos avisos, bien fuese el hecho verdadero ó falso, se dieron las órdenes oportunas por estraordinario para que se le persiguiese dia y noche, y se le tratase como á un súbdito rebelde, conduciéndole á una fortaleza si caia en poder de las tropas leales.»

«Mas ¿habia de tener el gobierno la imprevision de ser él quien proclamase el hecho, contribuyendo asi al logro de los fines que se proponian los malévolos? Si no es el verdadero príncipe, no importa; habrá un rebelde mas; si es él, como todas las probabilidades ya lo anuncian, recibirá un nuevo desengaño. Entre las tropas leales no ha habido un soldado que haya desertado para pasar á las filas de la usurpacion: los gobernadores de las plazas han remitido al gobierno, sin abrirlas siquiera, las órdenes que osó enviarles el príncipe rebelde; en las demas provincias de España, no ha encontrado eco la sedicion. ¿No se puede llamar esto un nuevo desengaño?»

Continuó la discusion el dia siguiente 4, mas no reproduciremos los argumentos que de una y otra parte se adujeron. Segun los contrarios manifestaban estar conformes en las bases del proyecto, y solo diferian en su oportunidad y en el modo de enunciarlas. Se dió al fin por discutido el proyecto en su totalidad, y habiéndose preguntado si habia lugar á votarle, se decidió nominalmente el punto en sentido afirmativo por 48 contra 36, del total de 84 presentes.

Se procedió despues á votar del mismo modo sobre si se aprobaba ó no el proyecto en su totalidad, y se decidió la afirmativa por 49 votos contra 35.

En ambas votaciones quedó el ministerio en minoria.

En la sesion del dia 6, se discutió el proyecto por artículos: los argumentos que se reprodujeron de una y otra parte, fueron los mismos que los de las sesiones anteriores. La comision tuvo la docilidad de admitir las enmiendas sobre ciertas espresiones que parecian mal sonantes. Convinieron en tributar al ejército español todos los homenages de estimacion y aprecio de que tan digno se habia mostrado y se mostraba: en otros puntos importantes, insistieron en sus mismos pensamientos. Habló en esta sesion el ministro del Interior, que habia guardado silencio en las dos anteriores; hicieron lo mismo el de la Guerra, los Procuradores Caballero y Gonzalez.

El gran caballo de batalla fué la libertad de imprenta, sobre cuyo punto los individuos de la comision hicieron tambien algunas concesiones.

Hasta en la sesion del dia siguiente 8, no se aprobó definitivamente el proyecto enmendado y corregido. Desapareció en él la espresion de que «S. M. habia venido al seno del Estamento de Procuradores;» la que se creia ofensiva á los ausentes que no habian asistido; la de *sistema absurdo*, la del *sistema atrabiliario*: la de que los males de la nacion eran todavia mayores de lo que S. M. se imaginaba, y otras varias que habian ofendido y alarmado.

Hé aquí lo que se dijo sobre los asuntos de Portugal, silencio que el ministro de Estado habia estrañado: «El Estamento

vé con complacencia el desenlace que han tenido los negocios de Portugal tan gloriosos para las armas españolas, asi como las relaciones amistosas que existen con el gobierno de S. M. el Rey de los franceses, el del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y de S. M. Fidelísima; relaciones que aseguran el triunfo del trono legítimo y de la independencia, en uno y otro reino de la Península. Tambien vé el Estamento con satisfaccion que varias potencias han reconocido á vuestra augusta hija, y si algunos gobiernos han suspendido hasta ahora el hacerlo, el Estamento descansa en la aseveracion de V. M., de que no han manifestado intencion ni deseos de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, y que nunca lo toleraria V. M. contando con el apoyo de la nacion.»

Sobre el ejército. «La fidelidad acrisolada del ejército de tierra y mar, llena de orgullo al Estamento y debe inspirar á V. M. la mayor confianza. Los valientes que juraron sostener el trono de Isabel, sabrán cumplir fielmente su promesa y aniquilar en breve los encarnizados enemigos del reposo público.»

Sobre el estado de la nacion. «El cuadro que presenta la situacion interior del reino (nos ha dicho V. M.), está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara. Es muy cierto, señora: este cuadro no es halagüeño, es bien triste. Muchos años de un sistema desacertado, de una administracion arbitraria y de una reaccion obstinada contra los principios reconocidos como axioma en toda buena organizacion social, nos han traido por una progresion descendente á un notable estado de depresion y de miseria. V. M. está llamada al grandioso destino de reanimar esta patria moribunda, y de asociar á su nombre la alta gloria de haber llevado á cabo una empresa tan recomendable como difícil.»

Sobre los derechos de los españoles. «El Estatuto Real (ha dicho V. M. para concluir su discurso), ha echado ya el cimiento. A vosotros toca, ilustres Próceres y señores Procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.» Correspondiendo el Estamento á esta invitacion franca de V. M.,

trazará desde luego la línea de sus principios y de sus convicciones. La máquina política es un agregado de varias ruedas, y se necesita que todas caminen con proporcionado movimiento al impulso de un primer agente. Todos los derechos sociales deben ser igualmente protegidos, y sin este concurso exacto, el objeto de la asociacion queda defraudado. La libertad de imprenta, esta centinela y puesto avanzado de las demas garantías, es de desear obtenga entre nosotros toda la amplitud que sea compatible con la moral y un sistema de política bien entendido; amplitud por la que sin incurrir en el riesgo de que se ofendan las costumbres, ni las bases ni principios de la sociedad, se logre la mas fácil estension de los conocimientos y de las verdades útiles al gobierno y á la nacion.»

No tememos qué el lector nos acuse dé prolijós pór haber presentado esta importantísima discusion en el Estamento de Procuradores, con todo el colorido que le es propio. Importantísima la llamamos, por ser la primera del Estamento popular; la que suscitó cuestiones de vital interés, la que muestra al vivo el espíritu que animaba entonces á los que se creian investidos del cargo mas importante del Estado; la que retrata fielmente la fisonomía de la época, y nos da la cláve del pápel importante que estaba reservado al Estamento. Se vé que si el de los Próceres podia estar algo en consonancia con el pensamiento que dominaba en la fábrica del Estatuto, se hallaban en muy diverso caso los Procuradores. Sucesores y continuadores se consideraron de los Diputados de Cádiz, de los de Madrid, en época mas reciente todavia. ¿Cómo y por qué habian de anudar su existencia política á tiempos remotos que fechaban ya de siglos; á instituciones poco conocidas de la generalidad, sin carácter fijo, y que representaban sobre todo, ideas, opiniones y necesidades que no eran las presentes? Tomaron asi las cosás el curso natural que los hechos les marcaban. Las Córtes fuéron *modernas* en toda la espresion del término, y si tenian filiacion, era precisamente en lo que se queria condenar al olvido, y

cuya sola mencion pasaba para algunos por un sacrilegio. Mas cuanto mayor era este empeño de destruirlo en la memoria de los hombres, tanto mas grande y gigantesco su recuerdo aparecia.



CAPITULO XLIII.

Siguen las tareas de las Córtes.—Peticiones de los Procuradores.—Declaracion de derechos políticos.—Abolicion del voto de Santiago.—Proyecto de ley sobre el asunto.—Revalidacion de los empleos conferidos desde 7 de marzo de 1820 hasta 1823.—Admision en el Estamento de los señores Argüelles y Galiano.

Las Córtes españolas celebradas bajo los auspicios del Estatuto Real, son dignas de un estudio detenido, por la importancia de los asuntos que en ellas se trataron; por los muchos elocuentes discursos que produjeron sus debates; mas fieles á nuestro plan de ser parcos en pormenores históricos, á proporcion que los tiempos pasados se aproximan á los que alcanzamos, recorreremos rápidamente de entre sus sesiones las que nos parezcan mas importantes y marcadas con el sello de la época. Ya hemos visto sus rasgos principales en la discusion del proyecto de respuesta al trono, y la diferencia de fisonomía que entre ambos Estamentos se observaba. No carecia de su elemento de oposicion el de los Próceres; ¿en qué cuerpo deliberante no se ofrecen disidencias? Mas la del Estamento popular, se anunciaba viva, decidida y animosa como de hombres resueltos á estender el campo de la discusion y controversia mucho mas allá de lo que se proponian los que le habian abierto las puertas del palen-

que. Los límites que les prescribia el Estatuto Real, los respetaron siempre, como se cumple muchas veces con la letra de la ley, saltando por encima de su espíritu.

Nombraron ambos Estamentos sus diversas comisiones de Estado, Guerra, Hacienda, Justicia, etc., segun estaba marcado por sus reglamentos; pues por ellos debian pasar casi todos los asuntos, antes de someterlos á la discusion definitiva. Parte de estos asuntos eran los que promovia el gobierno, quien se habia reservado la iniciativa de las leyes. Comprendian los otros las mismas peticiones que dirigia al Rey el Estamento, y que necesitaban su propia aprobacion antes de darles el debido curso.

Los Procuradores usaron grandemente de este derecho ó sea prerogativa. Una peticion equivalia en cierto modo á un proyecto de ley, si no en cuanto á la forma, á la sustancia. La peticion aprobada en un Estamento pasaba al Rey, como una ley á su sancion; y asi como para negar esta se necesitaban gravísimas razones, no se rehusaba tampoco de ligero lo que se *pedia*. De todos modos constaba siempre una voluntad solemnemente espresada en su seno, lo que en la opinion pública no podia menos de surtir efecto.

Entre las del Estamento de Procuradores, ocupará el principal lugar en nuestras páginas la relativa á derechos políticos, que tan claramente en el proyecto de la contestacion al discurso del trono se habian anunciado. Se presentó en la sesion del 29 de agosto este documento, precedido de una larga esposicion en que se apoyaban sus artículos en número de doce. Sin detenernos en copiar ningun trozo de este preámbulo redactado con bastante habilidad, los insertaremos en el mismo órden con que fueron presentados.

1.° La libertad individual es protegida y garantida. Por consiguiente, ningun español puede ser obligado á hacer lo que la ley no ordene.

2.° Todos los españoles pueden publicar sus pensamientos por la imprenta, sin prévia censura; mas con sujecion á las leyes que repriman sus abusos.

3.° Ningun español puede ser perseguido, preso, arrestado ni separado de su domicilio, sino en los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescriba.

4.° La ley no tiene efecto retroactivo, y ningun español será juzgado por comisiones, sino por los tribunales establecidos por ella antes de la perpetracion del delito.

5.° La casa de todos los españoles es un asilo que no puede ser allanado, sino en los casos y forma que ordene la ley.

6.° La ley es igual para todos los españoles; por lo mismo, ella protege, premia y castiga á todos igualmente.

7.° Todos los españoles son igualmente admisibles á los empleos civiles y militares, sin mas distincion que la capacidad y el mérito: por tanto, todos deben prestarse igualmente á las cargas del servicio público.

8.° Todos los españoles tienen igual obligacion de pagar las contribuciones votadas libremente por las Córtes, en proporcion de sus haberes.

9.° La propiedad es inviolable, y se prohibe la confiscacion de bienes: sin embargo, la propiedad está sujeta: 1.°, á las penas legalmente impuestas, y á las condenaciones hechas por sentencia legítimamente ejecutoriada: 2.°, á la obligacion de ser cedida al Estado cuando lo exigiese algun objeto de utilidad pública, prévia siempre la indemnizacion competente á juicio de hombres buenos.

10. La autoridad ó funcionario público que atacase la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad, comete un crímen, y es responsable con arreglo á las leyes.

11. Los secretarios del despacho son responsables por las infracciones de las leyes fundamentales, por los delitos de traicion y concusion, y por los atentados contra la libertad individual, seguridad personal y derechos á la propiedad.

12. La Milicia Urbana se organizará en toda la nacion, en conformidad con los reglamentos y ordenanzas que discutieren y aprobaren las Córtes.

Madrid 18 de agosto de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Gonzalez.—Conde de las Navas.—Fermin Ca-

ballero.—Telesforo de Trueba y Cosio.—Vicente Cano Manuel y Chacon.—Joaquin María Lopez.—Agustin Garcia de Atocha. —Andres Visedo.—José Villanueva.—Miguel Chacon.—Marcos Gonzalez Blanco.—Marcos Marin.—José Llanos.—Rufino Garcia Carrasco.

Tenia esta peticion dos famosos precedentes en la historia; el primero en la de Inglaterra cuando el famoso bill de derechos bill Ofrights, despues de la espulsion y destronamiento de Jacobo II. Era el otro la declaracion que con igual efecto hizo la asamblea constituyente de Francia en 1789, mas todavia databa de fecha mas reciente, pues en la Constitucion de Cádiz estaban todos estos derechos consignados; presentada en aquellas circunstancias, dicha peticion equivalia á una ampliacion del Estatuto Real, á poner de patente lo que esta ley fundamental tenia de incompleto. Asi, abrió su discusion otro gran campo de batalla.

Comenzó esta en 2 de setiembre. La peticion fué apoyada hábilmente por sus firmantes. Inició el debate el Sr. Trueba; corroboró sus argumentos el Sr. Lopez, con uno de sus discursos que con placer y hasta entusiasmo escuchaba siempre el público. Recorrió todos los artículos de la peticion, rebatiendo los argumentos que por dos ó tres Procuradores se le hicieron, siempre apoyado en la frase del discurso, de que el Estatuto habia echado ya el cimiento. Hé aquí algunas de sus palabras.

«El Sr. Santa Fé ha dicho, que no se diese el carácter de fundamentales á los artículos, pues la ley fundamental debe ser sumamente sencilla, y solo contener los principios y forma de gobierno. No estoy de acuerdo enteramente con S. S., pues los derechos de los pueblos no son menos respetables que los de los gobiernos; y la mayor parte de los publicistas establecen, que los gobiernos son para los gobernados y no los gobernados para los gobiernos. Estos como tales, no tienen realmente derechos sino obligaciones, y los derechos impropiamente llamados, son los que los mismos pueblos les han dado. El mismo señor Santa Fé ha manifestado, que en su concepto el Estatuto Real nos garantiza ya los derechos que pedimos en nuestra peticion;

pero esto no me parece muy exacto. . . . . La misma escelsa Reina Gobernadora á quien debemos el Estatuto Real, nos ha dicho que es el cimiento de nuestra regeneracion: esto no se opone á que sobre este cimiento se levante la obra. A nuestro cargo ha quedado, y nosotros corresponderiamos muy mal á nuestra mision, si prescindiésemos de derechos tan respetables. Ha añadido el Sr. Santa Fé, que ya tenemos la libertad civil y seguridad individual garantidas. Si me fuera dado hacer una reseña de todos los actos que prueban lo contrario, no concluiriamos en todo el dia, y se asombraria S. S.; pero aun cuando así fuese porque los tengamos hoy, no hemos de dejarlos á merced de cualquiera contingencia. Nadie negará que el actual ministerio nos merece la mayor confianza, ni que la Reina Gobernadora está animada de los mejores sentimientos; pero ¿es inmortal esta é inamovibles los individuos de aquel? ¿Quién nos afianza que hoy ó mañana sus sucesores no podrán variar sus disposiciones si no llevan el sello de la inviolabilidad? De aqui es la necesidad de proclamar estos principios, reconocidos por nuestros antiguos códigos como ley fundamental del Estado. . . . .

« Haré para concluir una sola observacion, sobre la cual llamo particularmente la atencion del Estamento. Estamos discutiendo la peticion en su totalidad; cualquiera argumento que se dirija contra los estremos que abraza, no debe perjudicar á su admision en general, porque luego se abre campo en la discusion particular para tratar por separado de cada una de ellas.»

« Yo creo que en lo sustancial, estamos todos conformes; y creeria ofender al Estatuto y á los ministros si no estuviese persuadido de que no disentimos en los principios; hijos todos de la libertad, identificados con ella, esperimentados en los reveses y vida errante que por ella hemos sufrido, no podemos desconvenir en lo mas mínimo. Tiempo es ya de poner á cubierto esta misma libertad de todo ataque, y mirar no solo por nuestra felicidad, sino por la de nuestra posteridad, á cuyo favor consignaremos estos principios en las leyes fundamentales.»

«Ha dicho el Sr. Lopez, dijo el ministro de Estado, y

con mucha razon, que volvemos á entrar en una discusion ya pasada: las mismas peticiones que hoy se hacen á las Córtes ó se ponen á deliberacion, son en efecto las que se propusieron al tiempo de estenderse la contestacion al discurso del trono, si bien con la diferencia harto notable, de que ya algunas de ellas las retiró la comision encargada de aquel trabajo, y sin duda por el motivo de que vió al Estatuto inclinado á desaprobarlas....... Aunque las ideas eran sumamente laudables, porque parecian no encaminarse mas que á consignar como principios fundamentales ciertos axiomas, ó á lo menos por tales se reputan, varios señores Procuradores hicieron ver que esto podria ofrecer inconvenientes de trascendencia. El hecho es que la comision misma por boca del Sr. Lopez manifestó, que conociendo el peso de las razones que esponia el ministerio, como varios Sres. Procuradores, dejaba en libertad al Estamento para espresar su parecer.......»

«Apenas ha trascurrido un mes, y ya se vuelve á presentar el cúmulo de peticiones, en la misma forma y con las mismas espresiones. Y esto cuando ya el Estamento ha manifestado su opinion: las peticiones son idénticas, solo se ha quitado la palabra *tabla*. El Estamento no desaprobó las ideas: cuenta con esto, pues en las ideas estaban todos conformes; sino que desaprobó la oportunidad, la conveniencia, la política de manifestarla. Esto fué lo que desaprobó el Estamento, y esto ahora no puede volverlo á discutir sin contradecirse, sin incurrir en la responsabilidad moral, que tanto pesa sobre los Procuradores á Córtes, como sobre los secretarios del Despacho. El Estamento al admitir hoy lo que ha desechado no hace un mes, decaeria del carácter de circunspeccion y gravedad que forma la base esencial de todo cuerpo deliberante.

«En el primer proyecto se presentaba un párrafo relativo á la libertad de imprenta sin prévia censura, y la comision lo varió suprimiendo esta circunstancia. Es claro que entonces se mostró dispuesto el Estamento á aprobar la de la censura prévia, y ahora se le quiere hacer retractar su decision, presentándole nuevamente á deliberacion el mismo asunto. Si tal sucediese, no habria estabilidad en los juicios y dictámenes del Estamen-

to; cosa poco conforme al peso que deben tener á los ojos de la nacion, sus bien meditadas resoluciones.

«Dice el Sr. Lopez que es preciso consignar el principio, dejando suspensa su aplicacion; ó segun la imágen de un escritor que al efecto ha citado, echar un velo á la estátua de la ley. Pero, señores, ¿es tan sencillo como se supone, establecer un principio para decir al momento que se suspende su aplicacion? Reflexiónese bien que esto es mas peligroso y perjudicial que no establecerle. Desde el punto en que se declara un principio ó derecho, es preciso ponerle en práctica; porque si se dice al pueblo, *«esta ley te conviene, mas no puede dársete*: ¿no es lo mismo que decirle, *el gobierno te usurpa lo que de derecho te corresponde?* Dejo á la sabiduría del Estamento el calcular las consecuencias.»

Fué recorriendo el ministro uno á uno los artículos de la peticion, y como el Sr. Trueba, apeló á la historia para hacer ver la inconveniencia de que se sentasen principios cuya aplicacion seria peligrosa en aquellas circunstancias. La historia es un grande arsenal, donde se encuentran armas para apoyar toda clase de argumentos. La cuestion era, si aquellos principios en cuya certidumbre todos convenian, si aquellos principios que habian regido á la nacion en tiempos que todos habian visto, si aquellos principios cuyo abandono, cuya infraccion, la habian sumergido en un abismo de tanta desventura, no podian proclamarse ahora, cuando se anunciaban dias de emancipacion y libertad política. La especie que tanto se propalaba del grande atraso en que se hallaba la nacion, hubiese sido plausible, á ser aquella la primera vez que habia sacudido el látigo del despotismo; mas para los que sostenian que sus desgracias de 1820 á 1833, habian provenido de ser demasiado libre de 1820 á 1823, sin hablar de otros años anteriores, equivalia á lo mismo.

Rectificó el Sr. Trueba. El Sr. Lopez lo hizo tambien. «El señor secretario de Estado, dijo, ha incurrido en dos equivocaciones: primera: ha supuesto que estas peticiones son iguales á las indicaciones que el Estamento estampó en el discurso de contestacion al trono, y despues la retiró. Ahora se dice que

estos derechos se figen como leyes fundamentales, y entonces solo se decia que estos mismos debian formar la tabla de los derechos y deberes ú obligaciones de los súbditos.»

«La segunda no se entendió mas, sino que versaban cerca de la libertad de imprenta sin prévia censura; y que volviendo el proyecto á la comision, le modificó en esta parte.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se resolvió que habia lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, en votacion nominal, por 73 votos contra 36.

Despues se votó la aprobacion de la misma totalidad, por 71 contra 38. Los ministros estuvieron en minoría en entrambas votaciones.

En la sesion del 3 de setiembre comenzó la discusion por artículos. En defensa del 1.°, relativo á la libertad individual, tomó la palabra el Sr. Gonzalez, uno de los firmantes del proyecto.

La peticion, dijo, que hoy ocupa la atencion del Estamento, es de tal importancia, que creo que todos los señores diputados tomarán el mas vivo interés en la discusion. Se trata, señores, del decreto de vida ó muerte civil de los españoles, y este depende de la aprobacion ó desaprobacion de cada uno de los artículos que contiene la peticion; la libertad individual, la de la imprenta, la seguridad personal, la igualdad legal, la inviolabilidad de la propiedad, la responsabilidad ministerial y Milicia Urbana, forman la base de la suerte futura de los españoles. A estos derechos, y principalmente á la libertad, se la han querido atribuir males que ella no ha causado á los pueblos; se han citado en apoyo de esta opinion algunos hechos históricos de la revolucion de Inglaterra en este augusto recinto, para probar los males á que la habia conducido la declaracion de los derechos de que aquí se trata, y por qué causa se siguió la anarquía y el desórden en aquel pais clásico de la libertad.»

Probó el Sr. Gonzalez con datos, tomados de nuestra historia antigua, la exactitud de su principio.

No se concibe como podia ponerse en discusion en el seno de unas Córtes españolas, verdad tan axiomática. Era necesario

que los ministros de aquel tiempo estuviesen demasiado preocupados contra ciertas cosas, para resistir asi al torrente de la opinion que en el seno del Estamento popular se pronunciaba. El ministro de Hacienda trató de rebatir el discurso del Sr. Gonzalez. Sus argumentos eran los mismos que los del de Estado en la anterior discusion, á saber; que las cosas eran buenas, mas no convenientes. Como versadísimo en la historia, acudió asimismo á este gran almacen donde todo se halla á mano.

«Es preciso, dijo, tener muy presente, que muchas veces es mas peligroso sentar un principio, que dar leyes; y ya que uno de los señores Procuradores dijo ayer, que la historia de la revolucion francesa no debiamos perderla de vista jamas los españoles, yo recordaré en este momento, abundando en la misma idea, que en aquella para siempre memorable época, se decia en Francia: piérdanse las colonias, con tal que no se sacrifique un principio. Desgraciadamente desde aquel momento, nosotros estamos en una época semejante; y lejos de dejarnos deslumbrar por abstracciones, no hagamos aplicacion sino á principios fijos, constantes, principios positivos como la época que alcanzamos.»

Asi en la opinion de aquel ministro, la libertad personal era *una abstraccion* y no un principio fijo, constante y positivo.

«Por esta misma razon, continuó, otros muchos señores que votaron ayer en contra de la peticion en su totalidad, no lo hicieron, estoy seguro, porque sus principios estuviesen en contradiccion con los de los señores que votaron en favor, sino porque reconocieron tambien la inoportunidad de admitirlos al presente, fundándose acaso en las mismas razones que yo acabo de esponer, ó en otras mas poderosas todavía.»

«Hecha esta manifestacion franca de mis ideas, yo no entraré hoy en la discusion del proyecto en su totalidad, porque se cerró ayer: me limitaré, pues, ahora á impugnar el artículo primero de la peticion, no porque me oponga, como he manifestado antes, á lo que es una verdad incontestable, sino porque desearа que se enunciase en mejor ocasion, que se digese en otra mas oportuna ó favorable á la misma verdad.»

Se batallaba, pues, en el Estamento de los Procuradores,

no sobre principios que eran verdades incontestables para todos, sino sobre la oportunidad de que se enunciasen en aquellas circunstancias. Fácil fue á los ministros y á sus amigos citar hechos históricos en que á la declaracion de ciertos derechos se siguieron ciertos males, sin designar la conexion entre el efecto y la llamada causa. Mas la demostracion de esta inoportunidad entonces, en la situacion en que los españoles se encontraban, no la dieron.

El Sr. Caballero, erudito tambien y diestro orador parlamentario, manifestó igualmente con datos históricos, que en todas las Constituciones conocidas estaban consignados los derechos que se discutian, sobre todo, el del artículo primero. Tambien habló en su defensa el Sr. Lopez, á cuyo discurso contestó el ministro de Estado, reproduciendo los mismos argumentos que el de Hacienda.

Puesto á votacion nominal dicho artículo, resultó aprobado por 52 y desechado por el mismo número.

Para cortar dificultades que ocurrieron sobre el espediente que se debia tomar en este caso de empate, modificó el Sr. Gonzalez el artículo, proponiéndole de esta suerte: «las leyes protegen y aseguran la libertad individual.» La idea era la misma; mas al ponerse á votacion, resultó aprobado por 95 votos contra dos, prueba inequívoca de la nimiedad con que entonces se pesaban las palabras.

En la sesion del 5 de setiembre se puso á discusion el artículo relativo á la libertad de imprenta. ¡Gran campo de batalla! Fácilmente se concibe lo que pudieron decir unos y otros, en pró y en contra de un principio que habia sido ya tan combatido en la discusion del proyecto de respuesta. Fueron los ministros los principales adalides en contra del proyecto. Se citó la historia, como siempre: salieron á la palestra los escritos, los periódicos que en la época de 20 á 23 habia causado mas escándalo. Se citaron la *Tercerola* y el *Zurriago*, como argumentos irresistibles á favor de la censura prévia. Sobre este punto citaremos un trozo del discurso del Sr. Lasanta, que habia sido diputado en las Córtes de 1820.

«La censura prévia es la muerte de la imprenta. Las leyes represivas, enhorabuena que se establezcan para evitar los abusos: pero la prévia censura debe quitarse. La libertad de imprenta y la censura prévia, se contrarían tanto como el sí y el nó. Por consiguiente, el primer grado de la libertad de imprenta, es evitar la prévia censura, y despues pónganse todas las leyes represivas que se quiera. Hasta los cuerpos representativos que han querido dar gusto á los gobiernos en este asunto, no le han combatido de frente porque no podian, y han tenido que echar un velo sobre lo que estos solicitaban. En Francia se concedia facultad á los ministros para que si lo consideraban necesario, estableciesen una equivalencia á nuestra censura prévia, mientras las Cámaras estaban disueltas; pero abiertas estas, se quitaba la censura, ¿y por qué? Por dos razones muy poderosas. La primera, porque estando las Cámaras abiertas, tenia el gobierno mas fuerza; y la segunda, porque estando reunidas tenia la proporcion de acudir por la medicina, al tiempo que lo exigiese la enfermedad. . . . . No se diga que la ley que actualmente nos rige es de libertad de imprenta, pues es solo de imprenta; y aunque pudiera ser la mejor para el tiempo en que se estableció por las circunstancias del gobierno, no lo es para ahora, que son estas muy distintas. La ley que entonces pudo ser buena, ahora no es lo mismo, y en este caso pudiera hacerse un esperimento de la libertad de imprenta en el tiempo que están reunidas las Córtes, no habiendo á mi juicio ningun inconveniente para ello. ¿Y por qué? Porque inmediatamente tenia el gobierno el arbitrio de acudir á las Córtes por el remedio para evitar el mal, y no seria ciertamente este Estamento el que se lo negase.»

Sobre el inconveniente de permitir la libertad de imprenta en tiempos de guerra civil, dijo el Sr. Palarea:

«Entrando en el fondo de esta cuestion, se dice que la nacion, hablando en general, no está aun en estado de admitir la libertad de imprenta. Yo creo que esto no es exacto; la nacion ha disfrutado ya dos veces de la libertad de imprenta; una por siete años, y otra por tres. En 1810 se aprobó hubiese libertad

de imprenta; ¿y cuál era entonces el estado del pais? Un campo de batalla desde el Bidasoa al puente de Suazo, y desde Figueras á la Coruña; ¿y cómo se usó de la libertad de imprenta? Ventajosísimamente para la nacion española, y contra el intruso que desde su efímero trono la proscribió. Los patriotas residentes en todos los puntos de la Península, pero cuyo centro era Cádiz, la emplearon con éxito felicísimo, y esta arma fué la que contribuyó eficazmente á lanzar las huestes de los invasores, manteniendo el espíritu público, y poniendo en relacion á los patriotas, combinando los esfuerzos de todos.»

«Pasemos del año 20 al 23, en que se volvió á establecer la libertad de imprenta. Es cierto que se cometieron abusos; pero ni todos abusaron, ni estos abusos fueron de un solo partido. No solo se publicaron las inmundas *Tercerolas*, y los infames *Zurriagos*, sino otras obras, que por ser de mas florido y correcto estilo, no eran de menos veneno. La parte mas ilustrada, la parte del pueblo español, se precavió contra todos estos escritos, y al paso que despreciaba los groseros sarcasmos de la *Tercerola* y comparsa, no por eso mostraban menos indignacion respecto á los escritos solapados y malignos, del partido que á toda costa queria sustituir á la libertad, lo que se llamaba entonces y despues, despotismo ilustrado; partido que es el mismo que sirvió al intruso contra la patria, y los patriotas que solo deseaban su felicidad y libertad.»

«Estos males y abusos de la libertad de imprenta, ella misma los subsanaba, pues los escritores patriotas patentizaban los errores y calumnias de ambos partidos estremos; y á pesar de semejantes abusos, la independencia de la nacion y la libertad, estaban aseguradas, y no hubiesen perecido, si no por la intervencion estranjera. . . . .

«Se hicieron por los espías y agentes de la Santa Alianza, ofertas que no fueron cumplidas; y se propusieron transacciones que luego no tuvieron efecto.»

«Todo el mundo sabe que desde la primera propuesta de Lord Castlereagh en 1820, y hasta los Congresos de Laybach y de Verona, estaban resueltos á abolir en España y en todas

partes, todo cuanto oliese á Constitucion y libertad, cualquiera que fuesen su forma y hubiese ó no abuso. Su objeto fué solo restablecer, como lo hicieron, el gobierno absoluto; á esto iban sus planes, y no hay que decir que la ruina de la libertad fué preparada por los abusos de la imprenta, que acaso ellos mismos escitaron. Los hombres ilustrados de aquella época estaban bien persuadidos de lo que sucedia, y el éxito lo comprobó, pues se procuró adormecer á los españoles para despues encadenarlos.........»

«Ademas, señor, si por abusos fuera, muchas cosas habria que no tolerar. Todo el mundo sabe, y lo digo con sentimiento, nadie ignora el abuso que se ha hecho y aun se hace del púlpito y confesonario; y ¿habremos de decir por esto que no hubiese tan importantes instituciones? ¿No se diria, y con justicia, que atacábamos la religion?»

Hasta en la sesion del dia siguiente 6, no se dió el artículo por discutido. En votacion nominal, fué aprobado por 56 contra 55.

Se puso á discusion en la sesion del 7 el artículo 3.°: «Ningun español puede ser perseguido, preso, arrestado ni separado de su domicilio, sino en los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescribe.»

Le defendió el Sr. Gonzalez; citando, ademas de razones, datos de la historia y de nuestra propia antigua. Tambien habló en su apoyo el conde de las Navas.

El ministro de Estado le atacó por poco oportuno y exacto en la espresion. Eran las armas con que se combatian estas, que en la opinion de muchos, pasaban por declaraciones peligrosas.

«Como principio general, dijo hablando del artículo, es inexacto, porque la palabra de *perseguido*, no es propia ni conveniente.»

El artículo fué aprobado nominalmente por 50 votos contra 48.

El artículo 4.° concebido en estos términos: «la ley no tiene efecto retroactivo, y ningun español será juzgado por comisiones, sino por los tribunales establecidos por ella antes de la per-

petracion del delito,» quedó por resolver hasta que se presentase el 5.°, que por una nueva redaccion, se estendió en estos términos: «no puede ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos y formas que ordene la ley,» artículo que despues de haber sido impugnado como inoportuno, fué aprobado en votacion ordinaria.

Se dió al artículo 6.° la nueva redaccion siguiente: «todos los españoles son iguales ante la ley; por lo mismo, ella proteje, premia y castiga igualmente.»

El señor ministro de Estado: «Todos los españoles son iguales ante la ley, se dice: claro es que en esto se quiere decir solo, no haya diferencia entre el poderoso y el desvalido; entre el rico y el pobre; esta es una verdad inconcusa, y por tanto no necesita de espresarse. Pero se añade, «por consiguiente ella protege y premia á todos igualmente.» Esto no es cierto, ni puede serlo. Y decirlo cuando no es cierto ni puede serlo, es ponernos en contradiccion, y dar al pueblo una esperanza, de la que en el mismo momento que se le dá, queda defraudado. Señor, ¿en qué se funda la sociedad? ¿En qué se funda esta misma monarquía? En ciertas disigualdades, no nacidas de privilegios en favor ó en contra de ciertas clases del Estado, sino por las que deben tener necesariamente las diversas categorias para que resulte establecida la armonia social que requiere el bien público. ¿El mismo Estatuto Real no reconoce ya la calidad de Próceres del reino? Sí; luego tiene un fuero privilegiado, ¿y por qué? Porque es necesario. . . . . Lo mismo sucede con los diputados ó Procuradores, y por la misma razon no pueden ser juzgados por los tribunales comunes; y esto no es en favor de las personas nuestras, sino como una garantía de independencia, para poder votar con toda libertad, segun lo creamos mas conveniente al bien público.»

«Las leyes que protegen, no protegen tampoco igualmente, y si no dígaseme si no protegen mas al heredero del trono que á los demas. . . . . ¿Las mismas leyes existentes no conceden un fuero especial al clero? Cuidado, señores, que yo no entro en los límites de este fuero, ni en si deben ó no deben es-

trecharse, si no que no hago mas que probar los principios con la piedra de toque de la aplicacion, para hacer ver su inutilidad. . . . . ¿No existe el fuero militar? Luego no es cierto, señor, que la ley sea comun á todos, cuando tantas escepciones se citan. ¿Y qué interes puede haber en sentar un principio que no ha de aplicarse?. . . . Hé aquí porque no conviene decir al pueblo que tiene estos derechos imprescriptibles, incontestables, al mismo tiempo que hay que escatimárselos si me es permitido decirlo así.»

«¿Protegen igualmente las leyes á todos los españoles? No ciertamente, porque las leyes protegen mas á los débiles, que á los fuertes: mas á los pupilos que á los mayores; mas á las mugeres, que á los hombres. ¿Castigan igualmente las leyes á todos? Tampoco es cierto. Pues hay diferencia entre las penas impuestas á las mugeres y á los hombres, etc.»

«Mas digo: la suma igualdad en el castigo seria una injusticia notoria, pues á uno le hace mas mella un castigo leve que á otro uno fuerte. . . . . Es necesario, pues, atender al estado, al sexo, á las circunstancias de las personas, no para eximir de la pena al rico, al poderoso, porque esto seria un atentado, sino para el mismo bien de la sociedad que exige estas disigualdades en lo civil y criminal, en ventaja del procomunal. Asi, pues, repito, que el principio que se sienta no es exacto, y que su aplicacion se contradice, por lo cual no puedo conformarme con su aprobacion.»

«La peticion segun está últimamente concebida, dijo el señor Lopez, no trata de otra cosa que de asegurar ese derecho positivo que tienen los hombres de ser iguales ante la ley, y de ser atendidos igualmente por ella; pero no ataca de manera alguna ese órden de justicia y conveniencia como se quiere suponer. Nos ha dicho el señor Martinez de la Rosa, que no es cierto que la ley premia, castiga y protege igualmente á todos los españoles; pero me parece que S. S. no ha entendido bien la idea de la peticion. En el supuesto de que hay una ley para castigar al ladron y al asesino, ¿qué razon de conveniencia pública podrá encontrarse de que se diga, que cometiendo estos delitos una

persona de alta gerarquía, ó una de baja, sean diferentes los castigos? ¿Qué conveniencia pública habrá en que al uno se le imponga una pena y al otro otra? Ninguna absolutamente, ninguna. La accion está consignada por la ley: el que la haya perpetrado debe sufrir su castigo y con tanta mas razon, cuanto mas elevada sea su categoría en la sociedad, porque se debe suponer en él mayor premeditacion, mayor conocimiento del mal que cometia, y de las resultas que podia tener. Este es el verdadero punto de vista de esta cuestion, y asi lo han considerado los peticionarios.»

«Se ha dicho que no es exacto que la ley protege igualmente á todos. Lo que no es exacto, es este raciocinio. No consiste en que la ley no proteja á todos igualmente; sino en que hay otra ley que mira por los intereses de los que ahora se quiere decir, no son protegidos por ella. Este es el caso de los pupilos, menores y mugeres. La ley atendiendo á su debilidad, los ocupará; pero sin que por esto deje de proteger igualmente á los que no tienen esta debilidad. La ley exime de la pena de muerte á los menores de 17 años, á que condena á los adultos en su caso. ¿Y por qué? Porque supone que no tienen todavia la inteligencia y conocimiento necesario para pesar la accion que cometen, pues sino fuese asi, les haria sufrir pena señalada. Véase, pues, como no existe tal desigualdad que se decanta, y que antes bien este argumento mismo prueba la justicia de lo que se espresa en la peticion.»

«Se ha alegado el fuero militar, el de los Próceres y el de nosotros mismos los Procuradores, para hacer ver la desigualdad. Tampoco es exacta la aplicacion de este argumento; por exigirlo asi la misma causa pública, el militar es juzgado por los jueces y formas militares; el Prócer por sus compañeros, y nosotros lo mismo; pero no varia el que seamos todos iguales ante la ley. ¿Acaso por ser juzgado por tal ó tal juez, no será la misma la pena que merezca por el mismo delito? Es claro que sí: serán diferentes las personas; serán diferentes las formas; pero no será diferente el resultado del juicio. Variará el tribunal, que para cada categoria será el correspondiente á ella; pues asi lo determinan

lás mismas leyes; pero no la pena. Los principios comunes de la justicia, serán los únicos que marquen la resolucion del juez, no la categoría del juzgado. Esto es lo que se pide, y esto es lo que se sostiene.»

Al llegar á la votacion, se dividió el artículo en dos partes: la primera que decia, «*todos los españoles son iguales ante la ley,*» quedó aprobada, en votacion nominal por 72 contra 25. La segunda, «por lo mismo ella protege, premia y castiga igualmente,» fué desaprobada del mismo modo por 52 contra 34.

Abreviaremos cuanto nos sea posible la discusion de los demas artículos. El 7.° se presentó redactado de nuevo en esta forma: «los españoles son igualmente admisibles á todos los empleos del Estado, y todos deben prestarse con igualdad á las cargas del servicio público»: fue aprobado en votacion nominal por 97 que eran todos los concurrentes, menos dos que se abstuvieron de votar.

En la misma sesion fué aprobado sin dificultad y en votacion ordinaria el artículo 8.°, concebido en estos términos: «Todos los españoles tienen igual obligacion de pagar las contribuciones votadas libremente por las Córtes, en proporcion de sus haberes.»

En la del 11, se aprobaron los cuatro artículos restantes nuevamente redactados. 9.° «La propiedad es inviolable: sin embargo, está sujeta: 1.° á la obligacion de ser cedida al Estado cuando lo exigiere algun objeto de utilidad pública, prévia siempre la indemnizacion competente á juicio de hombres buenos: á las penas legalmente impuestas, y á las condenaciones hechas por sentencia legalmente ejecutoriada. La confiscacion de bienes queda abolida.» El 10. «La autoridad ó funcionario público que atacase la libertad individual, la seguridad personal ó la propiedad, es responsable con arreglo á las leyes.» El 11. «Los secretarios del despacho son responsables por las infracciones de las leyes fundamentales, y los delitos de traicion y concusion.» Y el 12. «Habrá una institucion de Guardia nacional para la conservacion del órden público, y defensa de las leyes. Su organizacion será objeto de una ley.» Fue este artículo aprobado en votacion nominal por todos los individuos presen-

tes, menos uno, no sin viva discusion sobre la preferencia de la voz *urbana* sobre la *nacional*, y al contrario, pues cada una contaba con celosos partidarios.

Asi terminó la discusion de lo que entonces se llamó tabla de derechos. Demasiado amaestrados por la esperiencia, del valor de leyes meramente escritas, no nos hubiéramos estendido tanto en ella, sin el deseo que nos anima de presentar en cuanto nos sea posible, un bosquejo exacto de las tendencias de la época. Se vé el espíritu que animaba á los Procuradores de la oposicion, la impaciencia con que se movian en el círculo estrecho que les trazaba el Estatuto, y como en medio de la alabanza que tributaban á la mano que le habia otorgado, no se desperdiciaba ocasion de hacer ver lo mezquino de sus formas y sus disposiciones. Los ministros defendian hábilmente su terreno; pero era mal terreno. Las medias tintas no son de fácil comprension, y el plan de marchar siempre á igual distancia de dos puntos estremos, espone á tropiezos con frecuencia. Sus antiguos antecedentes estaban por otra parte en demasiada oposicion con las doctrinas nuevas, para que tuviesen sus palabras todo el peso que llevan las fuertes convicciones.

La segunda peticion de los Procuradores, fué relativa á la abolicion del voto de Santiago: ¡el voto de Santiago que ya habia venido al suelo por las Córtes de Cádiz hacia ya veinte y dos años! ¿Qué abuso, qué absurdo condenado entonces á la destruccion, no habia vuelto á mostrarse entre nosotros con la frente erguida? Fué preciso que los Procuradores de 1834 reprodujesen casi los mismos argumentos que antes se habian hecho contra la autenticidad del voto, contra lo injusto, contra lo absurdo de la prestacion, aun en el caso de ser el voto auténtico. En la sesion del 26 de agosto, se presentó la peticion siguiente:

«Los Procuradores del reino piden que sea abolido para siempre el voto de Santiago, y exentas las provincias de pagar este tributo, condonándose los atrasos que estén pendientes por este ramo.—El conde de las Navas.—Tomás Dominguez.—Andrés Visedo.—Miguel Chacon.—Marcos Marin.—Fermin Caballero.—José Clarós.—Miguel Calderon de la Barca.—Miguel

de Pedro.—Joaquin María Lopez.—Agustin García Atocha.—Mateo Belmonte.—Antonio Gonzalez.

El gobierno acogió la peticion, congratulándose de que las ideas del Estamento coincidiesen con las suyas, puesto que tenia preparado sobre el mismo asunto un proyecto de ley, que se presentó efectivamente el 17, compuesto de nueve artículos, todos relativos á lo mismo.

En la sesion del 30 presentó la comision su dictámen sobre el proyecto, cuyos tres puntos principales eran: 1.° La abolicion del voto. 2.° La obligacion de pagar los atrasos. 3.° El resarcimiento de los perjuicios que los interesados pudiesen sufrir. La totalidad fué aprobada unánimemente por todos los Procuradores. Al examinarle en sus tres disposiciones principales, no hubo dificultad ninguna en aprobar el primero, es decir, la abolicion del voto. La segunda relativa al pago de las cantidades devengadas, encontró muchos obstáculos. Pareció injusto á los Procuradores de la oposicion, el que se obligase al pago de una prestacion reconocida ya por injusta y arbitraria, sobre todo, si consistia el atraso en falta de medios de satisfacerla. Pero los ministros y sus apoyadores sostuvieron el principio de pagar lo que en efecto se debia, pues de lo contrario se daria á la ley una fuerza retroactiva, que seria solo favorable á los deudores. Puesto á votacion el artículo, fué aprobado nominalmente por 51 contra 36.

En la sesion de 1.° de setiembre se aprobaron sin ninguna discusion el artículo 3.°, por el que se suprimian los tribunales protectores del voto de Santiago; y el 4.° que sujetaba á los tribunales ordinarios la sustanciacion de los juicios que se entablaren despues de publicada la abolicion, con motivo del pacto ó convenio anterior.

Tampoco sufrió gran contradiccion el artículo 5.°, por el cual se mandaba que los individuos del cabildo de Santiago, poseedores de prebendas, canongías y beneficios, dotados en parte con los productos del voto, tuviesen accion á canongías y prebendas de igual clase, vacantes ó que vacaren en las demas iglesias del reino; pero la cláusula que los eximia de pagar me-

dia anata, anualidades y otros derechos de los que causan las vacantes, fué declarada en votacion nominal por 63 contra 20. Es inútil seguir una discusion sobre materia tan trillada. Todos los restantes artículos fueron aprobados. Por el noveno, que era el último, quedaron sin efecto todas las pensiones que gravitaban sobre los rendimientos del voto de Santiago, con escepcion de las procedentes de título oneroso ó con destinos á establecimientos de beneficencia ó literarios, que debian ser impuestos sobre otras rentas eclesiásticas.

En la sesion del 7 de setiembre se leyó en el Estamento de los Próceres, lo aprobado en el de los Procuradores. La comision nombrada para examinarle, presentó su dictámen en la sesion del 16 de setiembre, aprobando en su totalidad el proyecto, con un voto particular del obispo de Barcelona, oponiéndose á dicha abolicion. «Con esta ley, decia en su dictámen, se presenta al gobierno despojando al muy reverendo obispo de Santiago, á la fábrica de aquella Santa Iglesia, á varios cabildos eclesiásticos, á hospitales y otros establecimientos literarios ó de beneficencia de su haber, adquirido con justos títulos, consagrado por el trascurso de siglos, por sanciones reales, por bulas pontificias, y con el prestigio de la religion; ¿y qué no valdrán nada estos títulos tan respetables en sí mismos? Pues yo temo que valdrá mucho en la opinion de algunos, y que acaso se haga en las circunstancias un uso funesto á nuestra causa: ¡quiera el Señor que mis temores sean infundados! Se dirá que el gobierno ofrece reparar, resarcir los daños; pero no nos engañemos, es mas fácil destruir que edificar: ¿podrá el gobierno cumplir lo que ofrece? No lo sé; pero al ver la memoria del ministro de Hacienda, creo que no, etc.»

La totalidad del proyecto de la comision, fué aprobado en votacion nominal por 64 contra 8: siendo objeto de atencion que entre los primeros se hallaban 8 obispos, incluso el de Barcelona, que habia emitido su voto particular. Uno solo se encontró en el número de los que disintieron.

Los artículos del proyecto fueron todos aprobados con poquísimas alteraciones. Para conciliarlas con lo dispuesto por los

Procuradores, se formó una comision mista de entrambos Estamentos. No fué difícil que se conviniesen, como en efecto sucedió asi en sus primeras conferencias. El proyecto modificado, fué aprobado en ambos estamentos.

La tercera peticion de los procuradores, de que nos ocuparemos por ahora, fué relativa á la revalidacion de los empleos y demas títulos que se habian conferido desde 7 de marzo de 1820, hasta 30 de setiembre de 1823. Esta proscripcion, que aun se observaba con el mayor rigor, tenia sumidos en la indigencia á los que acababan de ser amnistiados, y que ó procedentes de cárceles, ó de paises estranjeros donde estaban refugiados, habian vuelto al seno de la gran familia. No era esta desigualdad de condiciones el menor elemento de discordia entre los encomiadores de la situacion actual, y los que tendian ansiosamente su vista á lo pasado. El gobierno habia conferido cargos de importancia á algunos que habian pertenecido á la época constitucional; mas la generalidad se hallaba sin presente, sin porvenir, mientras no variase la política. En las filas del ejército se hallaban peleando por la causa de la reina oficiales viejos, despojados de los empleos que habian obtenido en la época constitucional, y sirviendo á las órdenes de jóvenes que se habian elevado en razon de lo que ellos habian descendido. El disgusto era grande, muy fundado, muy sentido; y los Procuradores se hicieron órganos y apoyadores de una opinion, justamente popular en aquellas circunstancias. Hé aquí algunos trozos de su peticion dirigida á la reina, que presentaron en la sesion de 9 de setiembre.

»Los funcionarios públicos de la época constitucional que corrió de 1820 á 1823, sacrificaron al servicio de la nacion sus intereses, su fortuna, sus familias, el reposo de su vida privada, y hasta la seguridad de su existencia. Los peligros que amenazaron á los hombres que abrigaron sinceramente la causa nacional, no debilitaron aquella fidelidad constante que es hija del convencimiento y de la justicia. Los trabajos y desvelos de unos por la causa pública, los combates y el horror de la muerte que sufrian otros, y el porvenir funesto que amena-

zaba á todos, no fueron motivos para apartarlos del deber contraido, ni del religioso juramento que prestaron ante las aras de la patria.»

»Los acontecimientos políticos se complicaron en un tiempo señalado de aquella época; un funesto presagio se anunciaba por defecciones de toda clase, y principalmente por las falaces promesas de un príncipe estranjero, que á la vez destruyó la esperanza, la libertad y la independencia nacional. El honor que aconsejó con fidelidad al patriotismo de hombres puros, no le abandonó, y ellos se vieron obligados á sufrir prisiones, penas y crueles persecuciones dentro de la nacion, ó la dura espatriacion á que los condenó el ódio, la tiranía y las venganzas de un partido fanático y feroz..........»

»En España merecieron vuestros súbditos el consuelo que podia prestarles en las cárceles la sensibilidad de sus hermanos, y en paises estranjeros, ellos obtuvieron la proteccion de gobiernos ilustrados y el aprecio general de sus habitantes.»

«V. M. no podia ser menos ilustrada y menos sensible á los sentimientos de justicia y generosidad que los monarcas de otras naciones, y por esto abrió una puerta franca á los perseguidos y proscritos, que con las amnistías promulgadas, se restituyeron al seno de su patria........»

«Los Procuradores del reino están persuadidos de la justicia que asiste á los funcionarios de la época constitucional, para quejarse del olvido y abandono á que se les condena; ellos no piden remuneraciones, que serian muy justas; se limitan solamente á prestar sus servicios en los destinos que desempeñaron, ó que se les considere en la clase de empleos, honores y consideraciones que obtuvieron de la munificencia real. Los gobiernos que llevan la justicia por divisa, no remueven á los funcionarios sin causa justificada; y los empleados de aquella época, lejos de haber desmerecido de la patria, se han hecho mas acreedores á la consideracion pública. Un acto de equidad puede reparar las consecuencias á que ha dado lugar el sistema observado con estos empleados: ellos no son de peor condicion que aquellos que ha separado el gobierno por desafectos á las insti-

tuciones que nos rigen; y por tanto, deben por lo menos colocarse en igual categoría.»

»Los servicios de unos fueron consagrados á la causa de la libertad, al paso que la mayor parte de los que hoy son separados de sus destinos, se han manifestado hostiles al gobierno de V. M. Sin embargo, estos merecen la consideracion y goce de sus decoraciones y pensiones en la clase de cesantes, al tiempo que los otros nada perciben ni merecen. Si los servicios se pesaran en la balanza de la justicia, ¡cuán inmensa seria la diferencia entre ellos! Sin embargo, los Procuradores no desean sacrificar las clases, ni concitar los ódios ni los resentimientos; por el contrario, aspiran á que los españoles hijos de una misma patria, se avengan á una franca fusion de principios, y se olviden para siempre las causas funestas que nos han dividido...... La conveniencia pública no es menos interesada en esta medida que la justicia, y V. M. puede contar siempre con los hombres que por principios ó por gratitud, se sacrifican por el trono de vuestra escelsa hija.»

«La causa nacional está afortunadamente identificada con la del trono, y esta la sostienen los patriotas que por una marcada profesion de fé política, sabrán sepultarse antes que tolerar el triunfo de la usurpacion. La defensa de la corona puesta sobre la cabeza de vuestra augusta hija, es la salvaguardia de los españoles que se han empeñado en una causa justa, y todos los esfuerzos de la ignorancia, del fanatismo ó de la perfidia, se estrellarán contra el escudo fiel de los defensores veteranos de la libertad.......»

«El gobierno no tiene limitacion alguna por la declaracion de estos empleos, grados y condecoraciones, porque siempre es árbitro, y quedan salvas sus facultades para ocupar á los que estime conveniente; pero entre tanto ellos no arrastrarán el vilipendio que ahora ofende su situacion, y se evitarán otras consecuencias que debe prevenir una política ilustrada. En esta virtud los Procuradores del reino, piden á V. M. respetuosamente, que se digne sancionar el proyecto del decreto siguiente:

Artículo 1.° Se declaran válidos todos los empleos, grados, honores civiles, militares y eclesiásticos, conferidos por título real desde 7 de marzo de 1820, hasta 30 de setiembre de 1823.

Artículo 2.° Los funcionarios públicos de todas clases que obtuvieron título real, gozarán de la antigüedad que les corresponda por su nombramiento en la época constitucional.

Artículo 3.° El gobierno, en virtud de sus facultades, designará á estos funcionarios, ó bien como cesantes, ó bien en activo servicio; y desde la fecha del decreto se les abonarán los sueldos que les corresponda respectivamente con arreglo á las reales órdenes que rigen, ó rigieren en lo sucesivo para dicha clase de empleados.

Madrid, etc.—Miguel Chacon.—Andrés Visedo.—Manuel de Pedro.—Rufino García Carrasco.—Agustin Lopez del Baño.—Pedro Alcalá Zamora.—Angel Polo y Monge.—Telesforo de Trueba Cosío.—Fernando Butron.—Agustin García de Atocha.—José Alvarez de Sotomayor.—Mateo Belmonte.—Francisco Antonio Mantilla.

En la sesion del 14 de setiembre se alteró por los peticionarios la redaccion de estos artículos, refundiendo en uno los dos primeros, sustituyendo en virtud de *título real*, la voz de *nombramiento*.

Se abrió una discusion solemne sobre esta peticion en la sesion de 24 de setiembre, tanto mas notable, cuanto asistieron á ella dos nuevos Procuradores de ilustre celebridad parlamentaria, á saber: D. Agustin de Argüelles, y D. Antonio Alcalá Galiano.

Habia cabido á este en su provincia la misma honra que habian hecho al primero sus amigos en la suya. Para que pudiese sentarse en el Estamento popular, le hicieron donacion de una casa, cuya renta era igual á la exigida por el Estatuto. Con la escritura de esta adquisicion, acudió el nuevo Procurador al Estamento. Mas la comision de poderes, en la sesion del 8 de octubre, presentó su dictámen de que si bien el Sr. Galiano manifestaba tener la renta de doce mil reales, no debia aprobarse dicho documento estendido seis dias despues de su eleccion.

Uno de los individuos d la misma (el Sr. Domec), presentó su voto en contrario, opinando que teniendo el Procurador electo la renta que prefijaba el Estatuto Real, debia ser admitido, sinembargo de lo que resolviese el Estamento, para casos parecidos.

Se movió con este motivo una discusion entre los amigos del Sr. Galiano ó los de oposicion, y los que apoyaban al gobierno. Fundábanse los primeros en la letra del Estatuto que prefijaba simplemente la renta de doce mil reales, como una de las condiciones para ejercer el cargo de Procurador, y que el Sr. Galiano la tenia. Los del bando contrario se encastillaban en el decreto de convocacion, que indicaba dicha renta como una de las condiciones para ser elegido. Mas los primeros replicaban que entre las dos disposiciones debia ser preferible la del Estatuto, por ser documento de mas importancia, y de fecha anterior al del real decreto de convocatoria.

La cuestion era poca cosa en sí, y tan solo podia considerarse como una disputa de partido. Tomaron la palabra en pró y en contra algunos Procuradores con bastante calor. Medió tambien en ella el ministro de Estado, y como se habia indicado por algunos que existia una especie de contradiccion entre la ley de elecciones y el Estatuto Real, dijo:

«Voy á vindicar al gobierno de esta especie de inculpacion: el Estatuto Real ha prefijado las cualidades necesarias para ser Procurador á Córtes, y lo ha hecho en términos claros, sencillos y esplícitos: ha fijado como base la propiedad, hasta determinar una cierta suma, dejando los pormenores de la eleccion á una ley peculiar de elecciones, para que esta no tuviese el carácter de ley fundamental, y sí de ley orgánica, mas mudable que el Estatuto Real, por su propia índole y naturaleza. Como iban á verificarse las elecciones por un método nuevo, que era una especie de ensayo, no podia aventurarse el gobierno á creer que aquella ley fuese mas ó menos perfecta, sino despues que se viese sus efectos con el detenimiento necesario, probándose la buena calidad ó falta de la ley con la piedra de toque de la esperiencia. Se necesita estar en posesion de doce mil reales de

renta propia anual para ser Procurador á Córtes (dice el Estatuto Real), y la ley de elecciones establece, que se necesita estar en posesion de dicha renta, para poder ser elegido. ¿Hay contradiccion entre uno y otro? No.»

Contradiccion no la habia; mas es evidente que la ley electoral ponia una cortapisa á lo mandado ó prevenido por el Estatuto. Doce mil reales se necesitaban segun este para ser Procurador, para entrar en el Estamento, para tomar asiento, etc.: no decia ni mas ni menos; no establecia con qué anterioridad á esta presentacion se debia poseer la renta. La ley electoral que la fijaba como condicion del nombramiento, iba mas allá que el Estatuto; queria lo que el Estatuto no indicaba; el Sr. Galiano se presentaba á las puertas del Estamento, poseedor de doce mil reales de renta, llenando las condiciones que exigia el Estatuto. Que esta restriccion fuese una piedra de toque de la *buena calidad ó de la falta de la ley*, no se concibe fácilmente.

Despues de algun debate, se puso el dictámen de la comision á votacion nominal, y fué deshechado por 62 votos contra 47, hallándose en la minoría los ministros. En seguida se aprobaron los documentos del señor Galiano, despues de lo cual entró á jurar, y tomó asiento.

Las mismas dificultades se ofrecieron para la admision de D. Agustin de Argüelles. La escritura que se hizo en su favor á fin de que tuviese la renta necesaria para su admision, la hemos insertado en su lugar correspondiente. Mas la comision de poderes, en la sesion del 16 de octubre, fué de opinion que no debia de aprobarse por no ser la renta de las comprendidas en el Estatuto y convocatoria. El señor Domec dió su voto particular, opinando, que en atencion á los méritos relevantes del señor D. Agustin Argüelles, y á que la ley no podia prevenir un caso tan estraordinario, se le admitiese en el Estamento, sin perjuicio de que en el modo que se juzgare oportuno, justificase su aptitud legal.

El Sr. Acevedo, uno de los firmantes de la espresada escritura, pidió que se leyese íntegra para hacer ver que los primeros propietarios de Asturias le hacian la obligacion, no solo en

comun, sino cada uno *in solidum* de los doce mil reales anuales que exigen el Estatuto, el reglamento y convocatoria, con espresion de vitalicios.

«En este supuesto, dijo, es indudable que el Sr. D. Agustin Argüelles posee la renta que prescribe la ley; y entonces, aun cuando faltare alguna solemnidad en la escritura, ó alguna fórmula de las que prescribe el reglamento, esto no podrá entrar en compensacion ni equilibrio con la injuria, no al Sr. Argüelles, cuyo nombre no se puede mancillar, sino al mismo Estamento, y el escándalo que causaria á España y á toda Europa el oir que D. Agustin Argüelles, tan conocido desde las columnas de Hércules hasta el Vístula, fué rechazado del Congreso de su nacion donde hizo un papel tan sobresaliente en todos los que han existido desde el año 1810, porque no se observaron todos los ápices que la comision se persuade, prescribe una ley reglamentaria con carácter de interina. ¿No se teme herir la delicadeza de una provincia pundonorosa, representada por los naturales que ofrecen mayores garantías en virtud de su nacimiento, riquezas y consideracion?»

»Si la confianza depositada en esta ocasion en D. Agustin Argüeíles fuese la primera ó la única, pudiera atribuirse á intriga ó sorpresa; pero no desmentida ni un momento en todo el curso de una revolucion que sufrió tantos trastornos y variedades, es prueba constante de que le mira como uno de sus mas dignos hijos; y volviendo á una consideracion que ya he indicacado, solo los que hemos emigrado podemos formar una idea exacta del aprecio y consideracion que ha merecido D. Agustin Argüelles en todas las partes á donde le han conducido sus virtudes y sus desgracias, y hasta qué punto todas las clases de la sociedad han hecho justicia á sus eminentes cualidades.»

»Asi que no puedo persuadirme, que á pesar de las reflexiones del dictámen de la comision, repetidas, esplicadas y estudiadas por el Sr. Medrano, sea rechazado el Sr. D. Argustin Argüelles, y no dudo que este ocupará en el Estamento el puesto que le corresponde.»

Mas el Sr. Medrano no se dió por convencido, é insistió en la

invalidez de la escritura, que no era, ni de venta, ni de donacion inter vivos, ni de traslacion de dominio; sino que era solo una donacion vitalicia, sin que se supiese sobre qué fincas estaba hipotecada.

A pesar de tanta sutileza, era claro como la luz del dia, que D. Agustin poseía la renta de doce mil reales requerida por el Estatuto: que esta renta era suya, y propia, como constaba de una donacion otorgada en toda forma. Es verdad que no estaban especificadas en la escritura las fincas que debian servirle de hipoteca. Mas ¿podia estar sujeto á duda que los firmantes, principales propietarios del pais, tuviesen medios de satisfacerla? La consideracion de que eran estos los mismos electores, debia ser por otra parte de bastante peso para que se cerrasen lo ojos sobre cualquiera informalidad que no afectase la esencia y espíritu de la ley, ya bastante mala en sí, cuando detenia á la puerta del Estamento al que bajo otra forma le habia, en otro tiempo, dado tanto lustre.

Continuó el debate. Hablaron en favor de la admision de Argüelles los Sres. Gonzalez, Galiano, Lopez y conde de las Navas, haciendo ver que la escritura de donacion satisfaria suficientemente las condiciones requeridas por la ley. En defensa de la comision, solo habló el Sr. Medrano: el gobierno se abstuvo de tomar parte en el asunto.

Fué desechado el dictámen de la comision, en votacion nominal por 63 contra 27. El ministro de Hacienda no votó; el de Estado fué uno de los que aprobaron.

En seguida se puso á votacion si se aprobaban los poderes de Argüelles, lo que se decidió por la afirmativa.

En aquella misma sesion se inauguró el debate sobre la peticion relativa á los empleos. El artículo 1.° refundido definitivamente por la comision, era como sigue: «Se declaran legítimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos, hechos por V. M. desde 7 de marzo de 1820; y en su consecuencia los que los obtuvieron, recobrarán los grados, honores condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos reales.»

Ofreció este debate un nuevo campo de batalla entre los sostenedores de aquella situacion actual, y los que volvian la vista á las pasadas. Se trataba de reconocer derechos adquiridos en una época que se queria condenar al olvido de intereses materiales y políticos que afectaban á un sin número de españoles, víctimas de la reaccion de los diez años, y entre los que se contaban algunos Procuradores. Debia de ser viva la pugna entre elementos tan opuestos, donde estaba ademas del bienestar material, tan comprometido y lastimado el amor propio. ¿Fué legítimo el antiguo gobierno constitucional? Hé aquí la gran cuestion que unos trataban de aclarar, mientras el sistema político de sus contrarios se esforzaba en eludirla. La mayoría del Estamento la resolvió por fin como se va á ver por el estracto del debate. En él se alzó la voz de los principales oradores de la oposicion; mas tenemos el disgusto de no poder copiar en su totalidad los discursos de unos y otros.

Comenzó en el uso de la palabra el Sr. Trueba: « Tratándose de una cuestion, dijo, de grande cuantía (la de la deuda), se ha repetido en este Estamento que no podrian dejar de reconocerse los actos emanados de un gobierno legítimamente constituido. Yo preguntaré ahora, si no era el gobierno constitucional, un gobierno constituido y legítimo. ¿Y cuál será el delito que hayan cometido los empleados de aquel gobierno? ¿Lo habrá sido el ser leales á sus juramentos? ¿El querer la libertad y prosperidad de su patria? ¿O lo será acaso el alimentar en su seno un ódio inestinguible á los enemigos de ella? Yo, señores, en la emigracion de que he participado voluntariamente, he conocido en el estranjero á muchos de estos desgraciados, y he visto que jamas han desmentido con su conducta la nobleza de sus principios; han sufrido con denuedo diez años de amarga proscripcion, privados de todo lo que hace amable la vida, llenos de desdicha y de desventura. ¿Y qué consuelo tenian estos hombres beneméritos, sino el convencimiento de que padecian por una causa honrosa, y la esperanza de que llegára un dia en que volviesen al seno de su patria, no como delincuentes per-

donados, sino como hijos beneméritos que habian sufrido por causa de ella y por el honor?»

Al Sr. Trueba contestó el Sr. Bendicho en contra; en favor hablaron los Sres. Caballero y Palarea. Continuó el debate el dia siguiente 17, en que D. Agustin de Argüelles entró al principio de la sesion á jurar su cargo de Procurador, y tomó asiento.

Los pocos que hablaron contra la peticion, no se oponian á que se mejorase la suerte de los interesados; mas alegaban unos las cargas inmensas del Estado; otros, que los empleos no eran propiedades; algunos, que se habian conferido muchos en aquella época indebidamente; quiénes, que en las tormentas políticas era indispensable que hubiese muchas víctimas, como sucede en las calamidades materiales. Hé aquí parte de lo que con arreglo á este tema, dijo el Sr. Falces:

«Sin salir de Madrid (citaba ejemplos), vinieron los franceses y demolieron las casas, hollando la propiedad de los dueños; mas despues ¿qué se ha hecho? ¿Se han mandado reedificar? Dejaron las casas, y sufrieron esta desgracia los infelices que habian sido víctimas de aquella medida. Decia, pues, que en los trastornos políticos es preciso tratar de cerrar las llagas del Estado, remediarlas paulatinamente, y no volver al tiempo que pasó, lo cual puede producir otros inconvenientes. Si se quejan y lamentan con razon los empleados de la pérdida de sus empleos, ¿cuántos y cuántos que no son empleados han sufrido grandes pérdidas? El propietario que se ha visto perseguido á causa de sus opiniones, ya sea por una turba estraviada de gente pérfida, ya por la autoridad faltando á su deber, ¿no ha sido despojado de sus bienes hasta un estremo lamentable? ¿No se han visto otras víctimas de la persecucion? ¿Y seria justo que la nacion tratase de volverles á dar lo que han perdido? Esto seria un gravámen enorme, y yo sé hasta qué punto tendrá obligacion de satisfacer la sociedad estos daños.»

«El Sr. Falces, dijo el Sr. Gonzalez, que fué uno de los abogados que defendieron los empréstitos estranjeros, y uno de los que proclamaron que debia de reconocerse lo hecho en los

diez años, el Sr. Falces que no tenia entonces en consideracion los gravámenes que la nacion padecia, ahora se lastima y llora porque se trata de la remuneracion de estos infelices. Entonces se trataba de millones, y el Sr. Falces con el mayor calor decia, que se pagasen todos los réditos, que montaban á una gran cantidad, y ahora se lastima del estado en que se encuentra la nacion para pagar esta suma. S. S. me permitirá que le haga estas observaciones, para demostrarle que no siempre se procede con la imparcialidad que dijo en el principio de su discurso. Sobre el mismo me apoyaré yo, para el acto de justicia que se reclama en la peticion.»

«Los señores secretarios del Despacho, cuando se han ventilado las grandes cuestiones del reconocimiento de la deuda estranjera, y todos los que han votado con ellos, han invocado, no solo el principio conservador, sino el de la equidad; y yo pregunto: ¿qué principios de equidad y conservacion habria en que se respete todo lo hecho en los diez años, y no lo anterior y posteriormente? ¿Podremos presentar este precioso ejemplo de distinguir las épocas cuando nosotros debemos ser los primeros en hacer una franca sumision de principios, para que no haya desunion entre los españoles? Nosotros que debemos esforzarnos lo mismo que el gobierno, en que todos pertenezcan á la misma clase, ¿hemos de hacer esta distincion? Yo creo que está en el deber del gobierno, igualmente que en el nuestro, el empujar á todos para que todos entren en el mismo círculo, no haya diferencias ni distinciones, y se destierren las odiosidades. . . . . . .»

«Los principios de esta causa, dijo el Sr. Galiano, son los que pretendo defender, no los intereses mezquinos que al lado de los principios, son mas mezquinos todavia. En efecto, desde luego veo que se ha dado un aspecto miserable á esta cuestion; el aspecto de los intereses materiales de los individuos, intereses mezquinos. *Guerra de empleos*, se ha dicho por uno de los señores preopinantes, y á mi parecer, sin razon: de empleos se trata; pero no es guerra de ellos. *Ambiciones privadas*, ha dicho otro; tampoco es esto exacto. Los empleos no son propiedad, se

ha repetido: respeto el principio hasta cierto punto. Cierto es, que los empleos no son propiedad; pero algunos de ellos se asimilan algo á esta: en los empleos militares los hay de que no pueden ser despojados los que los poseen, sin preceder juicio criminal.»

«La cuestion, señores, es grave, grave sobremanera, pues se interesan en ella dos principios importantísimos: y no porque uno de ellos parezca subalterno, es menos interesante que el principal. En su resolucion estriba la suerte de infelices desterrados que mendigaron su sustento en tierra estraña, y tuvieron que deberlo á la generosidad de los gobiernos estranjeros, y de otros no menos infelices que comieron el pan de la amargura en las prisiones; y todos ellos por cesar en sus trabajos, por amanecer la aurora de la felicidad en su patria, perdieron aún tan tristes y miserables recursos. ¿Y son acaso hombres de poca importancia en la nacion? No, señores; entre ellos hay nombres que están enlazados con todos los sucesos prósperos y adversos de su patria, á la que dieron dias de gloria; con todos los sucesos de la guerra de la Independencia y de la época de 1820 á 23, que algunos critican y otros aplauden. ¿Y quién los redujo á tan infeliz estado? Un decreto infausto: el de 1.° de octubre de 1823. ¿Y dónde se dió? En un campamento estranjero.

(*Movimientos de aplauso en las galerías públicas*). *El orador reclama el órden, diciendo que en vez de hacerle favor, le perjudica semejante manifestacion. Restablecido el silencio, continúa:*

«Se trata asimismo de cuestiones y principios sumamente importantes: principios que versan sobre las doctrinas fundamentales de la sociedad, y sobre el respeto que mútuamente se deben todos los gobiernos; y digo mútuamente, porque un gobierno que sucede á otro, por lo mismo debe respetar lo hecho por este, si se quiere que se respete lo que él haga. Por lo demas, respecto á la cuestion de humanidad, me detendré muy poco en ella. A aquel á quien no conmueva la suerte miserable de tanto infeliz; á aquel que no conozca que no es meramente la simpatía, sino la justicia lo que se interesa por ellos, nada tengo que decirle. Estas pocas palabras deben bastarle.»

«Pero la cuestion es importantísima, y será menester que al tratarla abuse un poco de la indulgencia del Estamento, el cual me tolerará que por algun tiempo me constituya en historiador de cosas sabidas. Mas es indispensable hacerlo, pues todos saben que hay ocasiones en que la mera narracion es argumento de mas valor, que cuantos otros se pudieran hacer. Algunos señores han apuntado ya varias ideas sobre la legalidad de los actos de un gobierno que ahora no tratamos de revalidar (no entraré en esta idea), sino de reconocer, valiéndome de una espresion empleada en discusiones anteriores por el ministro de Hacienda.»

«Este gobierno, cuyos actos tratamos de reconocer, no fué nacido en 1820, no: fué entonces restaurado y restablecido; pero su nacimiento, se refiere á una época mucho mas gloriosa. Yo no trato de hacer el elogio, ni la censura de una Constitucion que ya ha pasado; pero sí diré, cuantas veces se trate de las instituciones emanadas de este gobierno, que nacieron cuando recobró la nacion su independencia, y murieron cuando pereció. Siempre han estado enlazadas con la gloria y la independencia nacional. El gobierno á que aludimos, saben todos los españoles, y no solo ellos sino cuantas naciones hay, que nació del movimiento popular de 1808. No se hablaba entonces de soberanía del pueblo; pero se ejerció de hecho por este. Abandonado del monarca, por un movimiento espontáneo, acudió á sí propio, y viendo que le faltaba gobierno, le creó, dándole diversas formas sucesivas, que pararon en reunirse las Córtes. Reunidas estas en Cádiz, proclamaron el mismo principio de que emanaban y se declararon constituyentes, formando despues la Constitucion, en que recopilaron las leyes fundamentales de la monarquía, arreglándolas al espíritu del siglo. . . . .

«Pasados algunos años (despues de 1814), fueron enteramente olvidadas estas (las instituciones); se cayó en un despotismo tan atroz, que nunca tuvo con quien compararse, sino con el que despues subsiguió en los años del 23 al 31, que fué su fiel copia y traslado. Caida la Constitucion, continuó entronizado ese despotismo ciego y cruel, hasta que unos poco

hombres reunidos en *un rincon* de la Península, cansados de sufrir, se levantaron, no para dar una ley nueva ni para imponerla al pais, sino para restablecer lo que este habia perdido, y lo consiguieron. Tomaron las armas y digeron; aquí está la bandera de la ley, y la restablecieron. Apenas eran mas que 5000 hombres, y triunfaron. ¿Y por qué? Porque encontraron un eco poderosísimo en toda la nacion, porque esta deseaba sacudir un yugo que ya le era insoportable. No se armó nadie en defensa del despotismo; y si algunos pocos lo hicieron, se les cayeron las armas de la mano. ¿Se puede acaso desconocer la voluntad general en un acto tan nacional, tan espontáneo? De ninguna manera; y si no recibió este suceso tanta gloria como el levantamiento de 1808, por lo menos fué la repeticion mas parecida, mas idéntica de tamaño suceso. Desde entonces quedó restablecido el gobierno constitucional, desde esta época del 7 de marzo de 1820. . . . . . .

«He dicho que noto con placer, que el gobierno no se ha opuesto á la peticion; ¿y cómo habian de oponerse los individuos que la constituyen? Acaso ¿hemos olvidado sus principios y circunstancias, sus virtudes, la elocuencia que desplegaron elogiando los mismos principios y su restablecimiento que se hallan consignadas en las sesiones de aquella época? Si yo hubiese de entrar en esta materia, á buen seguro que tendria que ceñirme meramente á repetir sus propias palabras. . . . . »

«Salida la nacion del lastimoso estado en que se hallaba el 7 de marzo de 1820, ¿qué clase de gobierno fué el que sucedió? ¿Era nuevamente un gobierno creado en virtud de una insurreccion militar? No por cierto: era un gobierno dirigido por S. M. y jurado por él. Se ha dicho por algunos en la lamentable época pasada, que fué forzoso á S. M. hacer este juramento. Y qué ¿la nacion puede reconocer tan fútil argumento, y quedar siempre espuesta á que se la burle en sus esperanzas por este medio? Tal doctrina no puede admitirse en el Estamento. Y si no, ¿qué otra garantía tenemos ahora unos y otros mas que un juramento? ¿Quién asegura á la nacion de nuestra fidelidad en desempeñar el cargo que se nos ha confiado? ¡Un

juramento! ¿Y quién nos asegura á nosotros de los individuos del gobierno? ¡Un juramento! No puede, pues, caber en este recinto teoría tan peligrosa; y si cupiese, mirariamos en derredor de nuestros asientos con asombro, y nos preguntariamos á nosotros mismos si estábamos seguros en ellos. . . . . . . »

«Acaso no hay gobierno ninguno (el restablecido en 1820) de cuantos han existido en España, que haya sido obedecido con igual celeridad y unanimidad. Hubo al fin sediciones y levantamientos, y entró un príncipe estranjero á destruir lo que la nacion habia creado. En la discusion he oido decir, que la nacion ha tenido una parte mayor ó menor en la caida del sistema constitucional: que no hizo la resistencia que debia, y que ella le derrocó. En esto hay cierta inexactitud: algunos españoles contribuyeron á ello, pero toda la nacion, no. Al lado de los ejércitos estranjeros, vinieron gavillas de españoles, que para mayor mengua de la nacion, hacian representar á aquellos el papel de pacificadores; pero mientras no vinieron con ellos, nada consiguieron: no pudieron medrar, hasta que el ejército francés entró. Búsquense cuantas sutilezas se quieran, obra de la Francia y de la Francia sola, fué la caida de aquel gobierno. No fué de los españoles, sino de las intrigas y amaños de los gobiernos estranjeros que azuzaron (permítaseme decir así) á la Francia, y la empujaron á que nos destruyese.»

«Este fué el origen del decreto del 1.° de octubre de 1823, cuyos tristes efectos tratamos de enmendar en lo posible: esto nos llevó de nuevo al gobierno del despotismo. Ahora, señores, ¿qué gobierno ha sucedido á este último? Se dice que el actual no es continuacion suya, y esto es exacto. El señor presidente del Consejo de Ministros, en una ocasion en que aun no tenia yo la honra de ocupar este asiento, dijo, que el gobierno actual no era ni el constitucional ni el ab soluto, sino el restaurador de las leyes fundamentales. No puedo menos de observar, que restaurar, es cosa de tiempo; y absoluto ó constitucional, es de índole ó esencia; puede restaurarse el absolutismo, ó el constitucionalismo. Me sorprendió tanto mas esto, cuanto me parece que la cuestion de que entonces se trataba, era de deuda; y por

lo tanto se hablaba de operaciones, que ninguna relacion tenian con esto.»

«Pueden restablecerse las antiguas Córtes de Castilla ó de Aragon; pero solo se habla de las leyes fundamentales. Esto mismo decia el preámbulo de la Constitucion de 1812, y esta era su esencia. Es, pues, nuestro actual gobierno la restauracion ó restablecimiento del constitucional: no es la forma la que se restaura, sino el principio. Las formas son diversas, lo mismo entonces que ahora; pero el principio es esencialmente el mismo: es el gobierno representativo, liberal....... Miro, pues, el gobierno actual, como una restauracion del gobierno constitucional: no como una continuacion de él. Los miro ambos como pertenecientes á una misma familia, de un mismo origen. Asi como hay dinastías de príncipes, las hay tambien de gobiernos; y para mí, de una misma dinastía son el Estatuto Real actual, y la pasada Constitucion fenecida en 823. . . . . Es cierto que no tenemos libertad de imprenta, ni otras garantías sociales que teniamos entonces; pero las mismas discusiones del Estamento, el ansia con que se escuchan y se leen, nos recuerdan que es uno mismo el principio de ambos gobiernos. Nó somos el mismo gobierno de 1823; pero somos sus herederos inmediatos, destinados, no á resucitarle, sino á recoger su herencia y cumplir su última voluntad. . . . . . . »

«Si el gobierno no tiene mas conexion con una época que con otra, por lo mismo debe poner todos los actos de ambas á un nivel; y por lo tanto nos hallamos en el caso de igualar los que sirvieron al pais en una, como los que les sirvieron en otra. Verdad es, que los empleos no son propiedades; pero, señores, póngase á lo menos á los unos en igual categoría que á los otros. Supuesto que han sido víctimas, no será mucho pedir que se les iguale con los que acaso han sido sus verdugos. Se ha dicho por un señor preopinante, que es preciso no recargar al Estado. Esta misma consideracion no ha bastado para la deuda estranjera; y si justicia es atender á esta, á pesar de la miseria de los contribuyentes, es justicia tambien atender á la miseria de los que han sufrido y sufren infinitas privaciones por su lealtad.

«Se dice tambien que entre los empleados constitucionales, unos han sido buenos y otros malos. Esto es clarísimo; pero lo mismo sucede con los demás, y no se ha hecho tal distincion. ¿En qué consiste esta diferencia? No lo sé, y esto me obliga á recordar el *cur tan varie* de los antiguos. Que las Córtes obraron bien y mal, se añade. Discusion era esta, que pedia mucho detenimiento, y mas espacio y tiempo del que ofrece la ocasion presente: pero sin embargo, observaré que para hacer tan grave cargo, era necesario formalizarle y presentar al acusado ante el tribunal de la opinion pública, ó cualquier otro si le hubiese competente; y estoy bien seguro de que la absolucion seria plena, pues las Córtes fueron inocentes.»

«Se ha dicho tambien que se trata de los emigrados. No es exacto esto: se trata de otra clase que aun subsiste para oprobio del pais, porque aun se les cercena el escaso sustento, despues de haberlos hecho sufrir mil privaciones y malos tratamientos: es la clase de amnistiados..... Pero aun cuando solo se tratase de los emigrados, la misma razon habria para atenderlos. Sin duda alguna, creo los infinitos trabajos que han padecido los que no emigraron; pero los bienes y males de la emigracion, son los de la España entera. Bajo la opresion habrán padecido infinito los que la han sufrido; pero no saben lo doloroso y vergonzoso que es mendigar ese pan de los estranjeros, que hoy nos echan en cara..... Se dice que es preciso no gravar á la nacion. Pero ¿por ventura es menos sagrada la deuda que esta ha contraido con los que se han sacrificado por ella, que la de los mil ó dos mil millones de los empréstitos estranjeros? Yo creo que no, y veo que está muy lejos de ser tan considerable. Se habla de premios justos é injustos; ¿y por qué no se hace este exámen con los de las otras épocas? Seria preciso descender al inmundo lodazal de los diez años, y entonces se veria con cuanta mas injusticia se han concedido tales premios, pues no habia quien los denunciase, como en otra época, en que por medio de la imprenta y otros mas recursos se podian fiscalizar las operaciones de todos. No es esto decir que no se cometiesen injusticias, lo cual es inherente á los humanos; y aun bajo las institu-

ciones mas perfectas sucederia, ya mas, ya menos. ¿Y quién nos afirma que no se cometan ahora algunas?»

«Por último, señores, creo que he hablado demasiado tiempo, abusando de la benevolencia de los que me escuchan. Yo pongo la suerte de la peticion, la de mis compañeros de infortunio, la mia propia en manos del Estamento. No apelo á la bondad, no á la piedad, sino á la justicia de mis colegas. En cuanto á esto, nos hallamos completamente tranquilos. Solo para hacer desaparecer en obsequio de esta misma union que se invoca entre los españoles todos, el dictado de amnistiados, apoyo esta medida. No porque sea baldon este nombre, que por algun tiempo solo nos sirvió para que, puesto en el pasaporte, tuviésemos que sentir de esas facciones fanáticas, sino por el bien del pais. Por lo demas, quisiéramos llevarlo grabado en la frente, y que se pusiese en la losa de nuestro sepulcro, si está destinado que se han de cubrir nuestros restos con ella.»

El Sr. ministro de Estado:

«Como se ha estrañado el silencio del ministerio, ó bien se ha tomado por un asentimiento completo á la peticion, ó bien se ha dicho que no se opondria á ella, porque no habia de conceptuar este asunto como capaz de comprometer la suerte del Estado, tomo la palabra para manifestar, que ninguno de los dos estremos es exacto. El ministerio manifiestará su opinion de un modo franco y esplícito, asi en esta cuestion, como en cualquiera otra. Si ha tenido esta especie de detenimiento, ha sido porque no queria privar á ningun señor Procurador á Córtes del derecho de manifestar su parecer, reservándose esponer el suyo propio, cuando estuviese mas adelantada la discusion.»

Otra materia de mas gravedad á que ha aludido el Sr. Galiano, es el principio que una vez asenté, y que repito ahora, á saber: que el régimen actual no era ni el constitucional ni el absoluto, no porque me fijase en el sentido abstracto de estas palabras, sino porque quise decir, que ni podria mirarse como constitucional en sentido de ser continuacion del del año 1812, restablecido desde el año 1820 al de 1823, ni tampoco absoluto, como habiendo seguido inmediatamente al que ha subsistido

desde aquella época; sino que era un régimen legal, restaurador de las leyes antiguas de la monarquía; leyes que dieron libertad á nuestros mayores, y que restablecidas y veneradas nos la darian á nosotros.»

«Hemos recogido la herencia buena ó mala de uno y otro, para tomar lo que convenga y desechar lo que perjudique. Debemos obtener las ventajas que la esperiencia y las luces nos han manifestado, y desechar lo que ellas mismas nos han mostrado ser inútil y dañoso. Por eso dije (y creo que en la misma ocasion que ha citado el Sr. Galiano), que el gobierno actual tenia que aceptar la herencia de los anteriores á su pesar, como se acepta una mala herencia con beneficio de inventario.»

«No adoptamos todos los principios del régimen constitucional, ni los del gobierno de los diez años, sino que aprovechamos el tiempo de los anteriores ensayos, y procuramos plantear las reformas útiles al pais, desechando las que no lo sean.»

«¿Pues qué, se podria decir que porque está reunida la representacion nacional; porque las Córtes hayan restablecido y se hayan devuelto á los pueblos los derechos que se les habian anteriormente usurpado, se puede decir, repito, que esta época es constitucional en la acepcion que comunmente solemos dar á esta palabra? ¿Se puede decir que es la Constitucion del año 12 ni del año 20? No.

«Esto seria querer anudar aquella época con esta, y hacer una especie de paréntesis de los diez años pasados; y ya hemos repetido varias veces, los inconvenientes que de esto resultarian al trono y al Estado.»

«No son estos principios los del ministerio: no es esclusivo ni intolerante; adopta todo lo que la nacion ha hecho con su Rey; adopta con gusto todas las reformas que las Córtes anteriores procuraron plantear, con tal que la esperiencia acreditase su oportunidad y sus ventajas. En materias de gobierno es preciso apelar á la esperiencia; porque en materias de reformas (y sus mismos autores convendrán en ello), es menester buscar el tiempo, la oportunidad, la sazon de hacerlas; y si no se compromete, se aventura su éxito. . . . . Esto lo prueba

la historia de la legislacion en todos los paises. . . . .

«Paso ahora á manifestar como no es exacto que el gobierno apruebe en su totalidad la peticion cual está concebida. El principio que la ha dictado es noble, es generoso, es justo: la mayor parte de aquellos empleados han sido víctimas de una reaccion, reaccion funesta que el ministerio actual no se desdeña de llamarla asi; y aun tenemos la fortuna de venir á ventilar esta cuestion con suma imparcialidad.»

«Imparciales y desinteresados en esta cuestion, ya personalmente, ya como ministros, tampoco deseariamos que se tratase como una cuestion de principios, porque juzgamos mas bien inoportuno que conveniente, desentrañar la legalidad y validez de los actos del régimen constitucional, ó del gobierno que le ha sucedido. El ministerio no entra en estas cuestiones, de suyo delicadas, y aun tal vez peligrosas; pero como encargado de la aplicacion de cuantas reformas y medidas se adopten, tiene que calcular los obstáculos, los inconvenientes, los efectos que han de producir en la práctica.»

«El gobierno puede apreciar mas de cerca sus consecuencias probables, pues frecuentemente parece muy sencillo y muy fácil, todo aquello que se mira bajo el aspecto de la generosidad, que cautiva los sentimientos y aun ofusca hasta la razon de los señores Procuradores á Cortes, y cuando llega al ministerio y este tiene que hacer la aplicacion, tropieza con mil dificultades, que tal vez no se habian previsto.»

«Si fuera posible que entrásemos en pormenores, yo desearia que se me dijese si el ministerio actual ha dejado de emplear á un gran número de individuos víctimas de las reacciones políticas de épocas anteriores, y no ha seguido el ministerio esta conducta desde que se ha hecho esta peticion, como inadvertidamente dijo ayer el señor Palarea. No señores; los secretarios del despacho han empleado á muchos beneméritos españoles, y apenas quedan ya cesantes; esta plaga que nos hace recordar una época en que se contaban á millares, y en que este artículo ascendia á mas de 70 millones en el presupuesto de Estado . . . . Concluyo, pues, diciendo: que el ministerio solo

desearia que esta peticion estuviese concebida en otros términos: el primer defecto que á mi modo tiene, es presentarla como un decreto, que solo necesita la sancion de S. M.; esto no es exacto: nunca podrá salir de la esfera de una peticion, que como tal no puede llamarse decreto: segundo; la peticion dice «se declaran legítimos etc.» El gobierno siempre rehusará que se use de esta fórmula: se declaran légitimos. ¿Porqué entrar en cuestiones acerca de legitimidad? No se trata de esto: la cuestion es de qué modo conviene á la nacion mejorar la suerte de sus empleados: esto lo hará el ministerio por su propia conviccion, porque está en sus principios hacerlo; y la regla general se podrá fijar de un modo mas lato, que deje mas ensanche sin lastimar otros intereses.

Pero los Procuradores de la oposicion, querian combatir en el terreno de la legalidad y la justicia. Cuanto mas trataban los ministros de eludir esta cuestion, tanto mas se empeñaban en no salir de su recinto.

«Despues de haber oido el estenso y enérgico discurso, dijo el Sr. Lopez, de nuestro dignísimo compañero el Sr. Alcalá Galiano, poco podré yo decir que contribuya á robustecer las razones que ha espuesto S. S. con aquella fuerza de lógica, con aquel vuelo de imaginacion siempre brillante, con que ilustra las materias que toma á su cuidado el defender. Con esta prevencion y con esta desconfianza de mí mismo, entraré en materia. . . . .

«El gobierno á quien debieron su nombramiento los empleados que nos ocupan, descansó sobre una base la mas fija y respetable, á saber: el consentimiento general de la nacion entera; por consiguiente aquel nombramiento no puede en manera alguna perder su valor, á pesar de las vicisitudes de los tiempos. . . . . . .

«¿Qué razon, pues, podrá alegarse para dejar de reconocerlos (los empleos), cuando al mismo tiempo se han reconocido otros de un origen mas oscuro y tiránico? ¿Y por qué en el sistema de justa libertad que felizmente nos rige, los hijos predilectos de ella, los que merecieron la honrosa confianza de

servirla y de defenderla, los que por haber servido bien sus destinos se vieron en la dolorosa precision de emigrar de su patria, los que por un amor acendrado á su justa causa tanto han padecido, que apuraron hasta la última gota de la copa de la amargura, han de ver malogrado el fruto de sus trabajos y perdidas sus lisonjeras esperanzas hasta el punto de quedar reducidos al doloroso estremo de mendigar su subsistencia en la patria que debia recompensarlos de rigorosa justicia? Yo no soy amigo de la reversion de los empleos, porque sé que siempre produce agitaciones en los Estados: pero de la manera en que está redactada la peticion, se salva este inconveniente, sin faltar en lo mas mínimo á lo que dictan la equidad y la justicia. . . . .

«El señor presidente del Consejo de Ministros, no ha dicho que las instituciones actuales no son las mismas que las porque ellos han sufrido, y que por consiguiente no están en el caso de ser tan esclusivamente atendidos. No puede menos de conocerse la diferencia entre las instituciones de ahora, y las de entonces. Pero pregunto yo: ¿no debe haber tambien diferencia entre los medios, entre los instrumentos de que se valga nuestro actual gobierno, y los que empleaba otro gobierno, si no diametralmente opuesto, al menos muy distinto? ¿Siendo tan diversas las bases, no han de serlo los resultados? ¿Qué término de comparacion puede haber entre un sistema absoluto y despótico, entre un gobierno tiránico, y el liberal, representativo y benéfico que debemos á la augusta Reina Gobernadora? Pero no es esta la cuestion, señores. Se pregunta si están suficientemente garantidos los derechos del hombre; si tenemos bastante libertad; si los hombres distinguidos que merecieron la confianza de su patria, gozan en ella de toda consideracion, de todo favor, mejor diré, de toda la justicia que deben gozar. . . . . . .

«Se ha repetido por S. S., que debe consultarse la oportunidad de las reformas; y de esta máxima se ha hecho aplicacion á la cuestion del dia. No parece sino que la palabra *oportunidad* sea un talisman con que siempre se nos pretende sorprender, y con este motivo, séame lícito recordar el dicho de un filósofo que preguntándosele por qué no se casaba, contestó que *aún no*

era tiempo, y al cabo de algunos años, volviéndosele á hacer la misma pregunta, contestó *que ya no era tiempo.* No nos dejemos, señores, ofuscar, y tengamos mañana el desconsuelo de oir, que ya no es tiempo. ¡Pues qué! ¿Tan en la ignorancia y la barbárie está el pueblo, que no sea susceptible de las reformas y mejoras que con tan frívolos pretestos se pretenden dilatar?...

....«¿Por qué han de estar tan desatendidos, tan olvidados, tan arrinconados (permítaseme la espresion), aquellos hombres que con su espada y sus talentos defendieron y consolidaron nuestra libertad? Diré mas: los héroes que la proclamaron en un rincon de la Península, y con una valentía inaudita, espuestos á una muerte inevitable, supieron afirmarla; estos héroes, digo, han visto con dolor, despues de haber sido arrojados de su patria, que cuando han podido volver á ella, no se les ha atendido para nada, no se hace de ellos la confianza á que son acreedores, y fluctúan entre la incertidumbre de una suerte precaria, y la oscuridad y abyeccion de la pobreza. Entre tanto, muchos empleos parece que se han acumulado ó como circunscrito á manos sospechosas ó ineptas; no parece sino que al emplear estos individuos, se ha consultado solo á la templanza: digo mal: parece que el cálculo de la cobardía, sea el solo título necesario para obtener ciertos empleos. . . . . »

Rechazaron los ministros estos cargos, haciendo ver lo interesados que estaban en atender á todos los hombres beneméritos. Manifestando aplaudir los sentimientos filantrópicos de la comision, se encastillaban en las graves dificultades de llevarla á efecto; en el gran número de los que habian sido empleados, en la diversa índole de sus destinos, en el tiempo desigual con que se habian servido; en varias disposiciones de las Córtes que declararon separados de sus empleos á varios individuos, etc. Su abierta oposicion se reducia á que se declarasen legítimos los de la época constitucional; tal era su repugnancia y resistencia á que se la anudase á la del Estatuto. Fué dicha legitimidad apoyada por D. Agustin Argüelles, cuya voz autorizada puso término al debate.

«Son tan graves y tan importantes, dijo, las cuestiones que

envuelve la presente discusion, que es muy difícil señalar cuál de ellas merece la preferencia. . . . . Comenzaré con decir, que uno de los obstáculos que parece que hay para que la peticion pueda ser aprobada en los términos que está concebida, es la frase de «se declaran legítimos» etc. El señor secretario del despacho de Hacienda y antes el de Estado, me habian proporcionado una de las mayores satisfacciones que pudiera desear al reconocer precisamente estos mismos principios, dando un ejemplo noble é ilustre de su carácter; pero han creido inoportuna, supérflua y aun perjudicial, la declaracion que se propone.

«Yo por mi parte no puedo menos de insistir en que no se omita de ninguna manera la espresion de que se declaran legítimos todos los reales nombramientos de la época constitucional, y la razon que tengo para opinar así, es la siguiente: si desde el año 23 hasta la época actual no hubieran sucedido tantos y tan graves desastres, en cuya enumeracion y clasificacion no entraré, claro es que no habria necesidad de esta frase; pero me parece que con solo una pregunta, quedarán satisfechos los señores secretarios del Despacho. Sin la declaracion que se propone ¿tendria derecho ninguno de los comprendidos en ella á reclamar sus antiguos destinos, ó las consideraciones á que se les considere acreedores? No. Los mismos señores secretarios del Despacho, contestarian á los interesados: en nuestro arbitrio no está reconocer á ustedes como tales empleados, porque no creo que se atreviesen hacer esta declaracion por sí mismos; ni á reconocer los efectos de ella, ni á restituir una pension, una condecoracion ó cualquier otra cosa. Contestarian que no se hallaban los interesados con bastante consideracion, que no tenian derecho suficiente. Y tal vez de aquí podriamos descender al sistema de purificaciones que han existido, á los informes secretos de que cabalmente debe de huirse en épocas legítimas y de libertad.»

«En estas circunstancias, señores, es menester considerar muchas cosas, y para esto me ausilio de la frase primera del artículo 1.°, concebida en estos términos: «Se declaran legítimos todos los reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos

hechos por S. M. desde 7 de marzo de 1820, á 30 de setiembre de 1823, etc.» Yo pregunto: si las causas que contribuyeron directa ó indirectamente al trastorno del gobierno constitucional no hubieran existido, ¿tendrian que reclamar ninguno de los comprendidos en este artículo? Bien claro es que no, porque estarian en posesion de sus respectivos destinos, pensiones ó condecoraciones.»

«Mas habiendo mediado diez años en que por actos de un gobierno arbitrario y por fallos de tribunales se han suspendido los efectos de aquellas concesiones, y se ha insistido en calificarlo todo de ilegítimo, tratando de borrar ó de hacer retroceder el curso natural y hasta la existencia del tiempo, es claro que el Estamento se halla en el caso, en el compromiso de hacer esta nueva declaracion. Cuando se habló aquí de los empréstitos, se dijo que se declaraban ó reconocian por legítimos los empréstitos de las Córtes.»

«Yo no me hallé presente en aquella discusion, é ignoro las razones que los secretarios del Despacho pudieran tener; pero no es para mí grande argumento la buena disposicion de los actuales ministros, porque al cumplimiento de esta peticion, si acaso llega á elevarse á decreto, pueden muy bien haber desaparecido de las sillas ministeriales los que actualmente las ocupan, de cuyo patriotismo no dudamos. En materia de tanta consecuencia, no hay precaucion que baste. La nacion está espuesta á circunstancias imprevistas, y debemos prevenirnos para cualquier lance é incidente desagradable que pudiera ocurrir, como la aparicion de un privado que no mirase las cosas como todos apetecemos. Entonces si este ú otras personas indiferentes no se encontrasen ligadas con dicha declaracion que les cierra la puerta, serian desatendidos tantos individuos beneméritos como se hallan comprendidos en ella. Aprovechemos, señores, la esperiencia de lo pasado, y seamos cautos y previsores de lo futuro.»

«Admitido, pues, el principio, parece que se está en el caso de adoptar la medida que se propone, no precisamente por el beneficio que va á resultar á las personas agraciadas, ó que se

consideren acreedoras á que se les devuelvan sus goces, sino por el interés general que en ello tiene la patria. Conceptúo esta disposicion como una de aquellas medidas reparadoras que va á contribuir á reconciliar los ánimos, para que formemos todos, por decirlo así, una masa invencible contra la que se estrellen los enemigos de nuestras glorias: es un paso prévio; y sin que se crea que yo trate de hacer inculpacion ni reconvencion á nadie, me hubiera holgado de que el gobierno se hubiese anticipado á la peticion del Estamento.»

«El ministerio, en mi opinion, lejos de oponerse á ella por su interés personal, por el interés público y por otras mil razones, debe desear que se lleve á efecto lo que se propone. Yo conozco muy bien la posicion en que se encuentra; no hay quien ignore las dificultades que se ofrecerán en la ejecucion; pero convenidos en la necesidad absoluta y en la conveniencia de esta medida, las dificultades no deben ser un obstáculo para su ejecucion.

«En un país en donde ha habido tanta distincion de épocas, tanta diversidad de partidos, tantos conflictos y tantos intereses opuestos, esta providencia puede contribuir á disminuir la irritacion de los ánimos, á reunir á los españoles en un centro comun, á obligarlos á que redoblen sus sacrificios si es necesario, para la salvacion de la patria. . . . . . .

«En cuanto al número de personas que puedan considerarse comprendidas en la peticion, yo no tengo los datos suficientes para hacer un cálculo aproximado; pero creo que no sea crecido su número. Los señores secretarios del Despacho podrán mas bien estar enterados de esto.

«Y de paso diré, que no puedo menos de aplaudir que el ministerio actual anticipándose á disminuir los males pasados, por interés propio, por interés administrativo, haya echado mano de muchos de los comprendidos en la peticion, satisfaciendo con esto á sus principios de humanidad y de justicia. Ahora, adoptada la peticion, podrá llevar mas adelante, podrá ejercer mejor su beneficencia, y derramar inmensos beneficios por medio de esta medida general.

«Hay ademas otra cosa á que atender: no es posible que un gobierno que se halla sitiado y combatido en todos sentidos y por todas partes, por la urgencia misma de los negocios, tenga tiempo suficiente para descender al exámen de las circunstancias particulares de los individuos de quienes se valga, y es muy fácil el que se vea engañado y frustradas sus mejores ideas, que no tengan aquel celo y eficacia que apetecen. Este inconveniente va á evitarlo en gran parte la regla general que se propone, asi como la importunidad de todos los interesados en ella.

«Voy ahora á esplicar un poco mis ideas, acerca del modo con que yo entiendo debe entenderse esta medida. Los señores Procuradores que me han precedido, han dicho ya que no se trata de crear nuevos destinos ni de quitárselos á los que actualmente los desempeñen dignamente. Trátase solo de proporcionar medios de subsistencia á un número reducido de infelices, que no alegan en su apoyo ni las recomendaciones ni otras causas ilegítimas, sino un derecho que emana de una época en que obtuvieron unos destinos que les fué preciso abandonar, no por culpa propia, sino en fuerza de las circunstancias. Establecido el principio de que en el año 1823, tenian estos individuos en el Estado la consideracion de un empleo público, fuese civil, militar ó eclesiástico, consideracion que desapareció, no por su culpa, es un acto de justicia nacional la declaracion que hoy solicitan.

«Se ha alegado que otras de las dificultades seria el número de empleos que se concedieron en la época constitucional, y que este número desgraciadamente está dividido en dos clases; la una de los que siguieron al gobierno, y la otra de los que por no haberle seguido, fueron privados de sus destinos en virtud de decreto de las mismas Córtes.

«Yo no tengo suficiente conocimiento de aquel decreto; pero sí me atrevo á decir, que serán muy pocos los de esta última clase que en los diez años últimos no hayan vuelto á sus mismos destinos, ó entrado en otros mejores. De consiguiente, esto está decidido de hecho; y hé aquí por donde se disminuye tam-

bien el número de los comprendidos en la medida, y las dificultades de llevarlas al cabo: dificultades, repito, que si se tuviesen por bastante motivo, ninguna empresa se acometeria. Para esto puede el ministerio contar con la coooperacion de las Córtes, así como estas cuentan con su celo y su sabiduría.

«Esta medida, señores, al paso que de alta política, la considero tambien de necesidad. ¿Estamos tan abundantes de recursos, de medios de resistencia en el dia, que podamos mirar con indiferencia, que podamos desperdiciar la cooperacion de personas que por su decision, por sus desgracias anteriores, por su identificacion con la causa que defendemos, deben considerarse las mas á propósito para tomar parte en su sostenimiento? ¿Podrán los señores secretarios del Despacho desentenderse de que estos hombres privados de toda consideracion pública, pueden en un momento de desesperacion perderse y precipitarse? ¿No será una medida verdaderamente vital, el acudir con tiempo á impedir que esto suceda? Pero aun bajo este aspecto debe haber un interés por parte del gobierno, en no esponerse á que se verifique. . . . .

«En cuanto á otra especie que se ha indicado con respecto á la clase militar, estoy convencido de que el honor y delicadeza de la misma, aplaudirá esta medida, porque ¿qué importa, ni en qué puede herir directa ni indirectamente, ni aun su orgullo, si se quiere, el que queden habilitados con los empleos que obtenian los militares de aquella época, y disponibles á voluntad del gobierno para que los emplee donde convenga? Porque aquí no se trata de privar del mando á ninguno de los que hoy le obtienen dignamente. No señor: ni los términos de la peticion lo indican, ni hay un señor Procurador que lo pretenda. . . . .

«Digo, pues, que en su totalidad apoyo la peticion, sin perjuicio de aquellas modificaciones que se crean convenientes, cuando se descienda á tratar de cada artículo. Y de paso manifestaré, contestando á uno de los Sres. Procuradores que me ha precedido, que aunque sea arrostrando todos los riesgos, no solo no me abstendré de votar, sino que votaré en favor; que si

la discusion diere márgen á tomar la palabra, la tomaré aunque se me crea interesado, y hablaré en apoyo de la peticion, á la que me considero asociado; y que si no tengo la satisfaccion de manifestar su justicia, me habré de resignar con mi situacion.»

Fué de mucho peso el discurso del Sr. Argüelles en aquellas circunstancias. Le acogieron el Estamento y el público, con la deferencia y el respeto tributados siempre á sus palabras. No podia presentarse bajo auspicios mas felices, ni defendiendo causa mas popular, en el campo de sus antiguas glorias. La cuestion le interesaba tambien personalmente; mas era solo un gran principio de conveniencia y de justicia, lo que le impulsaba, lo que le obligó á ponerse en disidencia con el ministerio, cuyas personas eran objeto de su aprecio, y á quienes tenia hasta razones de estar obligado, habiendo sido algunos meses antes nombrado individuo del Consejo Real, cargo que no habia admitido.

Concluido su discurso, se dió el punto por discutido, y la peticion fué aprobada en su totalidad, por el método ordinario.

En la sesion del 18 se discutió por artículos, y como el debate no ofreció mas que los mismos argumentos aducidos en él, nos contentaremos con decir que la victoria quedó por los peticionarios, y la *legitimidad* de los empleos conferidos en aquella época, que habia encontrado tanta oposicion, quedó reconocida por fin en el Estamento de los Procuradores.

CAPITULO XLIV.

Proyectos de ley presentados por el gobierno.—Memorias de los diferentes ministerios.—Esclusion del infante D. Cárlos.—Deuda estranjera.—Debates en ambos Estamentos.—Comision mista.—Aprobacion definitiva del proyecto del gobierno.—Presupuestos.—Discusion del relativo á la casa real.—Id. del del ministerio de Estado.

Debian los ministros de hacer un gran papel en unas Córtes, donde el gobierno tenia la iniciativa de casi todos los negocios; y si atendemos á los antedecentes y cualidades personales de los que entonces se hallaban al frente del Estado, comprenderemos el hábil partido que sacaron de sus circunstancias.

Comenzaremos sus tareas en ambos Estamentos, con la presentacion de las memorias relativas á la situacion del Estado en sus diversos ramos. Fué la primera la del ministro de Estado, leida en el Estamento de los Procuradores en la sesion del 10 de agosto. Presentaban entonces nuestros diplomáticos, bajo un aspecto, la mas agradable perspectiva. Unidos por vínculos de alianza con Inglaterra, Francia y Portugal, podiamos contar con ausilios poderosos en la lucha que sosteniamos con un pretendiente, que no parecia dispuesto á ceder á mas consideraciones que las de la fuerza. La parte que habiamos tenido en la espulsion de D. Miguel de Portugal, nos daba cierta importancia en

la Europa, con derecho á la benevolencia del gobierno de Doña María de la Gloria, unido al nuestro por gratitud, por interés y por principios. De la del gabinete de San James, no podiamos tener ninguna duda, aunque no fuese mas que por sus relaciones con la última potencia. Los principios del de las Tullerías eran demasiado análogos á los que regian al nuestro, para que las manifestaciones de su sinceridad nos causasen la mas pequeña desconfianza. La seguridad que debian de inspirarnos estas dos naciones poderosas, eran mas que suficientes para neutralizar el disgusto de que las otras de la Santa Alianza no hubiesen reconocido el gobierno de Isabel II. ¿Se podia decir que obraban estos soberanos en el interés de la ley sálica? ¡La ley sálica en Rusia, donde durante el siglo último hubo cuatro emperatrices! ¡La ley sálica en Austria, cuyo trono ocupa hoy en representacion de los derechos de una muger la casa de Lorena! ¡La ley sálica en los Estados Pontificios, cuyo soberano tomó el ejemplo ó siguió el impulso de esta última potencia! Lo que no querian reconocer en España era un principio. El ministro de Estado se lisonjeaba en su memoria de que se llegarian á vencer sus repugnancias; mas la esperiencia hizo ver la tenacidad con que estaban adheridos, al sistema que tan solo podian aguardar del pretendiente.

En la sesion del 16 de agosto, leyó su memoria el ministro de Marina. Dos navíos de línea, cuatro fragatas, siete bergantines, y ocho ó nueve buques, aun de menos porte, eran los restos de la brillante y poderosa armada que con tan enormes gastos habia formado el bisabuelo de Isabel II.

Cuadro menos desconsolador y mas variado ofrecia la memoria del ramo del Interior, leida en la sesion del 19. En ninguno se habian introducido mas cambios desde principios de aquel año. La nueva division de territorio, la separacion de la parte administrativa y judicial, el fomento que se habia querido dar á las universidades y demas establecimientos de enseñanza pública, el celo grande con que se promovia y fomentaba todo cuanto podia interesar á la nacion en favor de los derechos de Isabel II, abrian campo vasto á una hábil pluma. El ministro no

omitió pormenor alguno, que pudiese llamar la atencion de entrambos Estamentos: el porvenir se anunciaba aún con colores mas agradables, que el presente. La guerra civil que estendia sus estragos á tantas provincias, oponia un obstáculo invencible á los buenos deseos y voluntad firme del gobierno.

La presencia de este azote tan terrible, hace naturalmente suponer que la memoria del ministro de la Guerra, debió de ser la mas interesante en aquellas circunstancias. Se ven efectivamente en este documento, presentado en la sesion del 30 de agosto, pormenores muy curiosos sobre el principio de la guerra y sus progresos; los principales acontecimientos á que habia dado lugar; los diversos gefes que ya habian mandado las tropas de la Reina; las clases de que estas se componian; el estado de las armas y demas material para hacer frente á todas las necesidades del servicio, y el presupuesto de los muchos gastos que indispensablemente ocasionaban. La guerra estaba entonces en Navarra, en las Provincias Vascongadas, en la provincia de Soria, en el Maestrazgo, en algunos puntos de Cataluña, en el bajo Aragon, siendo teatro de correrías eventuales la Rioja, las montañas de Santander, las merindades de Castilla, el territorio de Molina, las provincias de Cuenca y algunas partes de la Mancha. Mas tan varias y rápidas eran sus vicisitudes, y tan movible la escena, si nos es permitida la espresion, que era imposible una memoria en que se trazase de ella un cuadro exacto y verdadero. Ademas de haberse puesto en completo pié de guerra los cuerpos del ejército, y llamádose á las armas á las milicias provinciales, se habian levantado algunos cuerpos francos, y movilizado parte de la milicia urbana. Se puede muy bien computar en ciento y cincuenta mil el número de hombres armados de todas clases, que mantenia la nacion en aquellas circunstancias.

De la memoria del ministro de Hacienda, nos reservamos hacer mencion para cuando hablemos de los presupuestos.

Sin sujetarnos estrictamente al órden cronológico, para el mejor método y claridad en las materias, haremos la reseña de las medidas importantes, presentadas por el gobierno en el seno de entrambos Estamentos.

Fué de las primeras, la relativa á la esclusion de D. Cárlos y su familia de la sucesion á la corona. En la sesion del 13 de agosto, se leyó en los Próceres una larga esposicion del ministro de Gracia y Justicia á S. M., pidiéndole autorizacion para proponer esta medida en las Córtes, fundada en los actos de agresion con que el príncipe rebelde habia combatido y declarádose en abierta hostilidad contra el gobierno de la Reina. El Estamento lo tomó en consideracion y nombró una comision, quien en 1.º de setiembre leyó su dictámen sobre la materia.

La cuestion era clara. Las leyes del reino, la conducta de D. Cárlos, el partido que representaba, el bien de la nacion, la conveniencia pública, las sanas leyes de la política, todo aconsejaba aquel paso de rigor que el gobierno proponia.

«El patrimonio y el mayorazgo, decia la comision al fin de su dictámen, se establecieron para bien y provecho del poseedor y su familia; y la dignidad real y el principado, para beneficio y prosperidad de la nacion; y por lo mismo la sucesion se ha considerado siempre como ley de Estado, y no como una propiedad. De este principio luminoso parte la comision para proponer al Estamento la esclusiva de la descendencia del señor infante. La descendencia de un príncipe que desconoce y ultraja los derechos de la nacion, y al mismo tiempo la costumbre inmemorial y ley fundamental de la sucesion, la jura hecha tan solemnemente en las Córtes generales del reino de la escelsa hija primogénita del Rey, y los derechos públicos de la nacion misma, á la cual ha ocasionado su obstinada rebelion tanta mortandad y estrago, no puede inspirar la confianza de que antepondrá á su interés privado el general de la nacion, ni la de que seguirá en el gobierno la marcha franca que reclaman las necesidades del Estado para llegar al remedio de los males que la oprimen, y la gloria y prosperidad á que la conduce la inmortal Cristina, que en el dia nos gobierna.»

Se discutió el dictámen en la sesion del 4. Inauguró el debate el señor ministro de Estado con un larguísimo discurso grandemente amplificatorio de cuantos puntos históricos, políticos, de moral, de conveniencia pública, de derecho patrio, abraza-

ba aquella cuestion importante, mas clarísima. Al dictámen de la comision, no se hizo objeccion alguna, verdaderamente digna de este nombre. Los setenta y dos Próceres que se hallaban presentes, menos uno que se abstuvo de votar, declararon en votacion nominal, escluidos de la sucesion á la corona de España, á D. Cárlos María Isidro de Borbon y toda su descendencia.

En el Estamento de Procuradores, donde se presentó el mismo asunto en la sesion del 9 de setiembre, se manifestó la misma uniformidad de sentimientos. La comision leyó su dictámen el 2 de octubre, casi igual al otro, y su discusion en 7 del mismo mes, dió lugar á discursos elocuentes. Los Sres. Gonzalez, Trueba, Abargues, Lopez, Caballero y otros, alzaron su voz que se hacia oir con gusto en otras ocasiones. El 9 fué aprobado el dictámen, por el cual declararon los Procuradores escluido á D. Cárlos y toda su línea del derecho de sucesion á la corona de España, quedando privados de la facultad de volver á sus dominios.

Propusieron algunos Procuradores que en un artículo aparte se digese, que á falta de las hijas de Fernando VII y su descendencia, seria llamada á la sucesion de la corona la persona del infante D. Francisco; mas los ministros hicieron ver que era escusado, pues á falta de D. Cárlos y su familia que se acababa de escluir, el derecho de aquel quedaba asegurado por las leyes de sucesion á la corona de estos reinos.

¿Con qué derecho el Estamento de Procuradores declaraba inhábil para esta sucesion al príncipe proscripto? ¿Qué era? ¿Qué representaba? Si á personas, debió de ocurrir naturalmente que estas personas, eran la nacion; que los Procuradores eran órganos de la voluntad de la nacion; que era verdaderamente la nacion la que repelia al infante. El principio de la soberanía nacional, sirvió en cierto modo á algunos de argumento á favor de una medida, que cada uno, aunque no por los mismos motivos, apoyaba. No podia suscitarse para ciertas personas una especie de tendencia mas peligrosa y mas funesta. Hé aquí algunas frases de las pronunciadas con objeto de eludirla, por el presidente del Consejo de ministros.

«Cuestiones, dijo, son estas peligrosísimas, y tanto mas difíciles, cuanto se trata de relaciones entre la sociedad y los llamados á los tronos; así como es difícil el deslindar hasta qué punto es lícito matar á un hombre, tratándose de la propia defensa, aun cuando se reconozca el derecho como existente. Estas verdades se sienten, se conocen; pero no se definen, ni pueden desentrañarse sin peligro del Estado. Estas son (y me atrevo á decirlo) cuestiones tan graves y de tanta trascendencia, que no sufren ni aun un ligero análisis, sin que se resientan los cimientos del trono.»

«Seria inoportuno entrar ahora en la teoría de la *soberanía nacional*, y examinar hasta qué punto (segun el sentido que se tome) es una verdad trivial, hasta qué punto es un axioma; hasta qué punto sus aplicaciones son peligrosas, y hasta qué punto es un principio absurdo. Semejante exámen seria mas propio de una aula de filosofía ó de una academia. que de este lugar; porque seria preciso empezar por el significado mismo de la palabra *soberanía*, corrupcion del *super omnia* de los latinos, examinar despues el principio de la soberanía nacional, principio tan vago, tan indeterminado, tan poco susceptible de exactitud, que siempre ha sido preciso al proclamarlo, añadirle alguna palabra que lo modifique; principio, en fin, tan peligroso en su aplicacion, que rara vez se ha intentado ponerlo en práctica sin promover el desórden y la anarquía.»

«Pero, señores; ¿ha sido timidez de la comision, ó alguna especie de recato el no haber soltado esta palabra en su dictámen? No: si no lo ha hecho, ha sido por motivos laudables de circunspeccion y de prudencia; porque no se han de provocar dificultades cuando no es necesario; cuando hay un camino llano, no hay que elegir otro tortuoso; cuando se ha reconocido este derecho en nuestras Córtes; cuando ha sido ejercido por ellas, es mas nacional, es mas seguro, es mas conforme á nuestras leyes y costumbres decir: «las Córtes actuales, á invitacion de la potestad suprema, con la concurrencia de uno y otro Estamento, con la sancion de la autoridad Real, escluyen esta línea de la sucesion á la corona de España.

«La sabiduría de los legisladores consiste en remover obstáculos, no en buscarlos de intento, y mucho menos se avendria con esta máxima saludable el decir, como ha manifestado el señor Caballero, que el reconocimiento de este principio y la esclusion de la línea de D. Cárlos, se puede hacer con cierta imparcialidad, y sin que parezca lisonja al trono, un obsequio á Isabel II. Esto es cierto; pero por un motivo diametralmente opuesto al que ha indicado el Sr. Caballero. Nosotros al escluir del trono á D. Cárlos, que ha querido usurpar la corona que no le pertenece, pagamos el mayor tributo á la legitimidad del trono de nuestra Reina; principio sagrado del que se ha solido abusar para oponerse á las justas reclamaciones de los pueblos; pero no por eso es aquel principio menos seguro y provechoso, cuando se reune la *legitimidad del trono* con la justa legitimidad de las naciones.»

En medio de lo estudiado de estas frases, del tono conciliatorio en que estaban espresadas, no eran claras, ni envolvian pensamiento fijo. Si las Córtes representaban poco ó mucho á la nacion, en nombre de ella escluian de la sucesion á la corona á D. Cárlos y á su descendencia. Si no representaban la nacion, es muy difícil deslindar en virtud de qué derechos pronunciaban un fallo tan tremendo. La cosa quedó así suspensa: los Procuradores que habian echado á volar la especie de la soberanía nacional, no insistieron en suscitar una discusion, que á la generalidad del Estamento, parecia sin duda inoportuna.

En la sesion del 7 de agosto presentó el ministro de Hacienda en el Estamento de Procuradores, un proyecto de ley relativo al reconocimiento y liquidacion de la deuda estranjera, y en que además se pedia autorizacion para contraer un empréstito de 400 millones, con objeto de cubrir el déficit del Tesoro y hacer frente á las atenciones del servicio. Precedia á este documento un estado del producto total de las rentas de la corona, del cual, haciendo las deducciones de lo que percibian los partícipes de estas rentas, de los gastos de administracion, compras de efectos y entregas á fábricas, resultaba un remanente líquido de 519.593,074 rs.

El presupuesto de los gastos que se habia formado para el año 1851, ascendia á la suma de 599.033,274. Añadiendo á esta cantidad los gastos estraordinarios de la guerra, aumento de plazas de carabineros y otros descubiertos anteriores, resultaba un déficit de 323.286,390.

Se reconocia por el proyecto, bajo el nombre de Deuda del Estado, todas las contraidas por el gobierno en el estranjero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos anteriores y posteriores al año 1823.

La deuda se dividia en activa y pasiva, segun las épocas y procedencias.

Se debia crear un fondo nuevo de 5 por 100 para el pago de los intereses de la deuda activa, y ademas un fondo de amortizacion hasta la estincion de todas ellas.

La comision nombrada para examinar este proyecto de ley, presentó su dictámen el 12 de setiembre, y haciéndose cargo con respecto al déficit del Tesoro de las cantidades de pago mas urgente, fué de opinion de que se autorizase al gobierno para obtener 200 millones de reales en efectivo si era posible, sin recurrir á un empréstito; y en caso contrario á contraerle, prefiriendo en igualdad de circunstancias, los capitalistas nacionales á los estranjeros.

Sobre el reconocimiento de la deuda, se dividió la comision. La mayoría fué de dictámen de que se reconociesen los empréstitos llamados de Córtes, contraidos en el estranjero en nombre de la nacion, en los años de 1820 á 1823; mas no los denominado, empréstito real ó de Guebbard, renta perpétua, 3 por 100 español y deuda diferida contraidos desde 1823 hasta aquel dia.

La minoría de la comision fué de opinion de que se reconociesen todas estas deudas, clasificándolas segun su mérito.

El 16 se abrió la discusion de este asunto importantísimo. Se deja suponer, que si los puntos en que convenian todos los miembros de la comision no fueron objeto de grandes debates, la parte relativa al reconocimiento de la deuda, debió de abrir un gran campo de disputa. La cuestion de los empréstitos con-

traidos desde el año 1823 era tan política, que perdia todo su carácter de económica. El llamado Guebbard habia sido contraido por la regencia de la Seo de Urgel, y con esto va dicho á qué objetos se habia destinado. «Mientras aun existia el sistema constitucional, dijo el Sr. Trueba en apoyo del dictámen de la mayoría, una faccion liberticida contrajo un empréstito en Paris con Guebbard, de 334 millones de reales. Esta operacion se hacia con el único fin de derrocar un gobierno de hecho y de derecho; gobierno reconocido por las diferentes cortes de Europa. Se hacia con el fin de destruir la libertad de España, de robar á sus hijos los derechos mas sagrados. Se hacia para propagar las horrorosas llamas de la guerra civil. Se hacia, en fin, para levantar sobre las ruinas de la libertad, el trono de la tiranía; para abrir de nuevo las puertas del templo del fanatismo. ¿Y hemos de reconocer este empréstito? ¿Es acaso porque nos puso el dogal al cuello? ¿Por qué ha contribuido poderosamente á los desastres, á la degradacion y al abatimiento de nuestra patria? ¿En qué principios de justicia, en qué razones de sentido comun puede caber semejante idea? Ademas, ¿qué aptitud legal, qué autoridad tenia la regencia para contraer este empréstito? Solo la que puede tener cualquiera otro cuerpo rebelde, que se subleva y declara la guerra á un gobierno reconocido. La que puede tener Zumalacárregui ó cualquiera otro gefe de faccion. ¿Y podemos nosotros sancionar una doctrina tan monstruosa?»

«Reprobado como debe reprobarse el empréstito de Guebbard, llamado por otro nombre empréstito Real, es claro que deben reclamarse tambien sus consecuencias. Y esto me conduce naturalmente al exámen de aquellas operaciones fraudulentas, que con el nombre de rentas perpétuas, han llenado de escándalo y de asombro al universo.»

«No sabiendo como procurarse fondos el gobierno español, que por no reconocer una deuda tan sagrada como la del empréstito de las Córtes, se hallaba en el mayor apuro, sin recursos y sin crédito, perdiendo toda esperanza de obtener nuevos empréstitos, *trató* de sacar partido de los que ya existian, y por

una combinacion ingeniosa hacer de estos empréstitos una mina inagotable, ofreciendo grandes ventajas á los incautos codiciosos, y empeñando la nacion por sumas numerosas que jamas habia de percibir. Toda la teoría de los planes de Hacienda de esta época desastrosa, consistia en reconocer mucho para recibir poco. Reconocer mucho en papel, para recibir poco en dinero. Reconocer nuevos capitales hoy, para cubrir los intereses de ayer. . . . . ¿No fué esta misma Francia, por medio de la prensa y la tribuna, la que denunció los ágios de la bolsa de la renta perpétua? ¿Pues, cómo puede aprobar hoy lo que reprobó con indignacion ayer? ¿Es acaso porque el mal en vez de disminuirse ha crecido, ó es acaso porque este papel ha pasado á manos de especuladores de alto coturno? Si así fuese, esto seria una desgracia para dichos señores; pero no sé cómo pueda debilitar la fuerza de un argumento, ni mucho menos tomarse en consideracion por los Procuradores del reino.»

«Es preciso que los grandes capitalistas de Europa aprendan una gran leccion. Es preciso que los que trafican con los gobiernos, los que miran las libertades, los derechos, las lágrimas de las naciones, como artículos de comercio, es preciso, repito, que sepan que estas especulaciones son muy arriesgadas, porque puede llegar el dia en que el pueblo, rompiendo sus hierros, rompa tambien aquellos instrumentos que contribuyeron á encadenarle.»

«Ha citado el ministro de Hacienda la pérdida de nuestro crédito, y este fantasma mas pavoroso con que se trata de amedrentarnos, como si el crédito se perdiera por resistirse á pagar una deuda injusta. Estos temores que circulan por Madrid, ¿quién los promueve? ¿Quién? Precisamente aquellos que están interesados en que no triunfe el dictámen de la mayoría de la comision. Es bien evidente que esta corte se halla ahora llena de agentes estranjeros, que naturalmente tratan de esparcir todo género de rumores siniestros para conseguir su objeto; es claro que una de sus artimañas, es la de espantar á los tímidos........ Son, señor, las artes de que se han valido, y los resortes que se han tocado en estas circunstancias, y ¡ójala se haya trata-

do solo de amedrentar á los españoles, y no de corromperlos!

«Se apela tambien al honor nacional, preciosa y única prenda que hemos salvado de nuestros naufragios políticos; y yo me avergüenzo, señor, que una apelacion tan solemne se haya hecho en un asunto en que todo podia invocarse antes que el honor. ¡Qué desvarío, qué contradiccion! ¡Se invoca el honor nacional para sancionar el fraude y la injusticia, para cubrir con su sagrado escudo los mas escandalosos abusos, el desórden y la inmoralidad! ¡Se invoca el honor nacional para sorprender la buena fé de los incautos, llenando su imaginacion de dudas y temores, y atacando hasta los mas nobles sentimientos para hacerlos vacilar, y luego hacerlos caer de la debilidad en la injusticia!»

«Yo tambien invoco el honor nacional, y le invoco para que no nos separemos de la senda recta que debemos seguir. Invoco el honor nacional para que nos compadezcamos de nuestra pobre patria, y no la abrumemos con una carga injusta; para que no transijamos ni un momento con el fraude y los abusos, por consideraciones de una mal entendida conveniencia. Seamos españoles una vez, y ojalá mi sincera invocacion, no sea hecha en vano.»

Los discursos de los demas Procuradores que hablaron en igual sentido, respiran sobre poco mas ó menos los mismos sentimientos. ¿Pagaria la nacion empréstitos contraidos para destruir su libertad, para sepultarla en el abismo de calamidades de que habia sido víctima por espacio de diez años; empréstitos que se habian hecho á juntas rebeldes, para ayudarlas á mantener y encender de nuevo el fuego de la guerra civil que habia acabado con las Córtes y las instituciones? Tal fué el tema principal de los discursos de los Sres. Gonzalez, Caballero, Lopez, conde de las Navas, Lasanta, Palarea y demas Procuradores de su bando. Mas los ministros y sus amigos hicieron ver, que era preciso pagar lo que se debia; que el Rey que habia reconocido y aprovechádose de las cantidades suministradas por aquellos empréstitos, habia gobernado de hecho y de derecho la nacion, reconocido como gefe suyo por todos los

gobiernos estranjeros: que seria la muerte del crédito español negarse á reconocer dichas deudas, cuando se veia el gobierno en la apremiante necesidad de contraer un nuevo empréstito. Acerca de la pérdida de la libertad en 1823, volvieron á suscitarse las especies de que la nacion no habia querido defenderla, que no tenia ningun apego á las instituciones liberales, que habia corrido toda á saludar al monarca absoluto despues de su salida de Cádiz, etc., etc.

La disputa ofrecia, pues, un vastísimo terreno. La discusion de un dictámen que envolvia tantos puntos á la vez, era sumamente embarazosa. Se trataba del déficit del Tesoro, del reconocimiento y arreglo de deudas, de un empréstito. La comision que convenia en ciertos puntos, se dividia en otros capitales. Despues de varios dias de debate, se acordó el limitar la discusion al proyecto de ley, tal cual lo habia presentado el gobierno, y por 94 contra 2 se votó nominalmente que habia lugar á hacerlo sobre cada una de sus disposiciones.

En la sesion del 25 se aprobó en votacion nominal por 65 contra 47 el primer artículo del mismo, concebido en estos términos: «Todas las deudas contraidas por el gobierno en el estranjero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos anteriores y posteriores al año 1823, son deudas del Estado.»

En la sesion del 26 se propusieron por varios Procuradores algunas adiciones á dicho artículo 1.°, que no se tomaron en consideracion; mas cupo diferente suerte á la presentada por el Sr. Morales, concebida en estos términos: «Pido al Estamento que añada al artículo 1.° *excepto el de Guebbard.* (El contraido por la regencia de la Seo de Urgel).

Era renovar la disputa ó controversia que tuvo lugar en las sesiones anteriores. Así fué en realidad, reproduciéndose por una y otra parte los mismos argumentos. Mas á pesar de los esfuerzos de los ministeriales, se aprobó la adicion el mismo dia en votacion nominal, por 62 contra 37.

Los diversos artículos del proyecto de ley relativos á la clasificacion de la deuda, fueron aprobados con algunas modificaciones. En la sesion del 2 de Octubre, despues de una larga

discusion, se aprobó en votacion nominal por 109 Procuradores presentes, habiéndose abstenido 5 de votar el artículo 11 relativo al empréstito, concebido en estos términos. «Se autoriza al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda para contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos, destinado á cubrir el déficit del Tesoro y hacer frente á las atenciones estraordinarias: lo contraerá bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan, y que le den mayor garantía.»

En la sesion del 4 de Octubre se presentó la ley en el Estamento de Próceres. En la del 18 leyó la comision su dictámen, en que se conformaba casi en un todo con lo que se habia resuelto por los Procuradores. Lo mismo que estos, esceptuaba el empréstito Guebbard de los anteriores y posteriores al año 1823, que se reconocian como deuda del Estado. Hé aquí cómo se espresaba la comision acerca de este empréstito.

«El empréstito de Guebbard, que en su totalidad fué de 334 millones, valor nominal, produjo 180.334,071 reales 13 maravedis líquidos efectivos, y de ello se han pagado ya por capitales reembolsados, segun la condicion religiosamente cumplida de serlo por vigésimas partes, 156.276,000 reales, ademas de la puntual satisfaccion de los intereses que tomando por base el contrato primitivo, se han aproximado á un 10 por 100 anual; de modo que aunque por el origen vicioso de este empréstito parezca el mas aventurado para los interesados en él, los hechos comprueban que hasta el dia, de ninguno habrán sacado tan crecidas utilidades, restando para su completo pago 177.724,000 de su valor nominal. Pero por lo que hemos leido y oido tan difusamente en todos estos dias, no han sido estas consideraciones, ni la mezquina economía de no aumentar la deuda del Estado con los 177.724,000 reales que restan hoy sin convertir ni amortizar de este empréstito, las que han hecho no se reconozca: motivos mas poderosos, recuerdos de mas alta trascendencia, movieron sin duda al Estamento de los señores Procuradores á desecharlo con una vehemencia que hizo retroceder la opinion del gobierno, y arrastrar tras de sí la de la comision. La conveniencia pública, que es la ley que preside al

reconocimiento de todos los actos de los gobiernos, cualquiera que sea su legitimidad, no ha alcanzado á proteger el empréstito de Guebbard en la parte, que no disfrazándose con la máscara de conversion, conservaba su odiado nombre, ¡piedra angular de todas nuestras desdichas y de las escandalosas dilapidaciones de nuestra hacienda! Sin embargo, despues que el Estamento haya ocurrido á las necesidades actuales del gobierno, adoptando desde luego el proyecto en los términos en que se presenta, sin embarazar por ahora su marcha con amplificaciones ni con restricciones, se propone la comision someter á su exámen una peticion sobre el reconocimiento de este empréstito....»

Para hacer ver hasta qué punto se habia declarado la opinion pública, no solo contra el empréstito Guebbard, sino contra los que en lo sucesivo partieron de este origen, no nos ocurre medio mas sencillo, que relatar fielmente un lance que ocurrió en el Estamento de Próceres, muy pocos momentos despues de la lectura del dictámen.

Habiéndose presentado el Sr. Burgos en el salon y tomado asiento, durante este acto, dijo el Sr. Alava:

«Siento mucho tener que llamar la atencion del ilustre Estamento sobre una ocurrencia muy desagradable que yo hubiera querido que se hubiese evitado, y mucho mas el que se haya venido á interrumpir una discusion tan interesante; pero al ver en su asiento á un ilustre Prócer, que yo tenia motivos para creer que no se presentaria en esta discusion, no he podido menos de tomar la palabra.»

«Bien sabido es lo mucho que se ha hablado estos dias en otra parte, en los cafés, en las plazas, en los periódicos y en otros varios impresos, sobre los empréstitos contratados desde el año 23 acá; y si bien las opiniones han estado divididas en cuanto á su reconocimiento ó no reconocimiento, en cuanto á su legitimidad ó justicia, todas las opiniones han convenido en desaprobar el modo con que estos empréstitos se han hecho.»

«Entre los que han sido designados, aparece un ilustre Prócer, como una de las personas que han intervenido en ellos, y

es imposible que el Estamento se desentienda de tomar esto en consideracion, despues de una manifestacion tan pública, hecha en todos los periódicos de esta Corte, y que debe haber resonado en toda la Nacion. Este ilustre Prócer, acusado de este modo, no debe el Estamento permitir que se presente en este lugar, hasta que por una justificacion legal haga ver que está exento de toda mancha, poniendo de este modo á cubierno su honor.»

»Señor, el Estamento de ilustres Próceres es una corporacion muy antigua en nuestra nacion; pero el desuso ha hecho que aparezca hoy como una planta exótica, que por nuestra fortuna ha venido á aclimatarse. El espíritu de desigualdad hace que se le mire con alguna desconfianza, y ahora mas que nunca es necesario que se haga acreedor por la conducta de sus individuos á la responsabilidad pública.»

«Lejos de mi la idea de que este ilustre Prócer sea culpable; pero mi opinion es, que mientras no vindique competentemente su conducta, no debe asistir á las sesiones. Asi pido lo acuerde el Estamento.»

El Sr. Duque de Bailen: «apoyo lo que ha dicho el Sr. Alava. Es práctica constante en los tribunales y en las corporaciones, el no estar presentes sus individuos siempre que se trata de sus personas ó conducta.

El señor presidente: «se pondrá á votacion la mocion hecha por el ilustre Prócer. Entre tanto, sírvase el Sr. Burgos salir del salon hasta que se resuelva.»

El Sr. Burgos: «Yo protesto.»

El señor presidente: «Proteste V. E. cuanto guste; pero retírese.»

El Sr. Burgos: «Yo me retiraré; pero protesto.....»

Habiendo salido del salon el Sr. Burgos, se puso á votacion la mocion del Sr. Alava, y quedó aprobada (1).

---

(1) Hemos copiado literalmente un rasgo, que se puede llamar característico. Por no cortar el hilo del asunto, añadiremos ahora que el Sr. Burgos hizo contra su espulsion una protesta, que fué leida en sesion pública el 25 de octubre. Algunos Sres. Próceres fueron de opinion de que se hiciese en secreto; mas habiéndose hecho observar que habiendo sido pública la ocurrencia que

En seguida se procedió á la discusion del dictámen de la comision, que fué aprobado nominalmente en su totalidad por todos los Próceres presentes.

El artículo 1.°, por el que se reconocian todos los empréstitos, menos el de Guebbard, dió lugar al mismo debate que se habia suscitado en el Estamento de los Procuradores. Defendió la esclusion el Sr. Cuadra en un largo discurso: la combatieron entre otros el ministro de Hacienda y el presidente del Consejo. Al procederse á la votacion, se dividió en dos partes. Fué aprobada por el método ordinario, la relativa al reconocimiento como deuda del Estado de todos los empréstitos, contraidos con ante-

---

la motivaba, debia igualmente serlo la protesta, prevaleció esta idea en votacion ordinaria por 32 contra 28. Hé aquí los principales pasages de este documento.

«Excmo. Sr.: persuadido de haber hecho un servicio á mi patria en la publicacion de mis observaciones sobre el empréstito de Guebbard, me proponia completarlo, añadiendo en la sesion de ayer otras consideraciones importante que habia reservado para ella. Una hora antes de abrirse fuí atacado de una convulsion que me hizo creer imposibilitado de asistir; pero á las dos horas reuní al fin las fuerzas necesarias para presentarme en el Estamento, bien que me constase que al hacerlo propondria algun ilustre Prócer que me abstuviese de concurrir á él, mientras no me justificase de varias imputaciones que con miras mas ó menos ineresadas habia hecho contra mi una ú otra persona. Pareciame imposible que esto se tentase........... Pero contra lo que me persuadia mi razon y me confirmaba mi esperiencia, hizo el ilustre Prócer D. Miguel de Alava, al acabarse la lectura pendiente á mi llegada, la propuesta que se me habia anunciado. Pedí la palabra y se me negó: acordóse á propuesta del señor duque de Bailen, que diera yo lugar á votar: puesto de pie, reclamé de nuevo la palabra y principié á protestar contra la disposicion que me la negaba y contra la decision que se tomase sin oirme, pero no permitiéndoseme acabar ni una sola frase, salí del salon, y al punto se me comunicó una resolucion del Estamento que aprobaba la propuesta hecha por el citado Sr. Alava. En esta situacion es de mi deber protestar en la forma mas solemne contra la disposicion indicada, como contraria al Estatuto Real, al reglamento y á las prerogativas de la dignidad de Prócer. No creo dar una nueva prueba de patriotismo, consignando mis sentimientos en esta protesta solemne que ruego á V. E. se sirva mandar que se dé cuenta al ilustre Estamento para su debido conocimiento, y á fin de que tenga á bien ordenar, si en ello no hubiese inconveniente, se me franquée certificacion del acta de ayer, en la parte relativa al asunto que motiva esta protesta. Dios guarde etc.—Madrid 19 de octubre de 1834.—Javier de Burgos.—Excmo. Sr. presidente del Estamento de los Próceres del reino.»

rioridad y posterioridad al año 1823; rechazada la segunda, que contenia la cláusula «*escepto el de Guebbard.*» Todos los demas artículos del proyecto fueron aprobados en la misma sesion, apenas sin debate.

Puestos en disidencia los dos Estamentos, se hizo necesario el nombramiento de una comision mista para dirimir esta contienda. Fueron nombrados entre los Procuradores, los Sres. Argüelles y Galiano.

La comision mista tuvo dos conferencias, el 24 y el 27 de octubre; mas no se convinieron en la desaparicion de la cláusula, «*escepto el de Guebbard.*» Habia ademas otro punto de discordia, relativo á la deuda activa y pasiva; mas era de poca importancia, con respecto al primero que envolvia una cuestion tan alta de política.

Asi los Procuradores de la comision, con escepcion de uno (el Sr. Carrillo de Albornoz), adoptaron el voto siguiente emitido por Argüelles: «Atendiendo á que el artículo 1.° del proyecto de ley no cierra la puerta á ulteriores reclamaciones de los interesados en el empréstito de Guebbard, ni coarta tampoco la facultad del gobierno para someterlas de nuevo á la deliberacion de ambos Estamentos, en la forma y con la oportunidad que considere mas conveniente, es mi parecer que subsistiendo ahora el espresado artículo 1.°, los Sres. Procuradores de la comision mista recomienden á su Estamento, tenga á bien adoptar la idea propuesta por los ilustres Próceres, en su modificacion al artículo 6.° del citado proyecto de ley.»

En la sesion del 6 de noviembre se leyó este dictámen de la mayoría de la comision, y el voto particular del Sr. Carrillo; con cuyo motivo volvieron á reproducirse los mismos argumentos en pró y en contra del empréstito Guebbard, que se habian hecho en otras ocasiones. El Sr. Argüelles no asistió á la discusion por estar postrado en cama, ausencia que lamentó el señor Galiano, en términos vestidos y elocuentes. Los ministros de Estado y de Hacienda aprovecharon hábilmente la ocasion de esta nueva controversia, haciendo ver que si el empréstito Guebbard habia sido ilegítimo en su orígen, se habian reconoci-

do sus efectos y disposiciones por un gobierno de hecho, y servido de base á negociaciones posteriores, cuyos efectos no podian anularse. Despues de moverse largo rato, estos y sus opositores por un mismo círculo, se propuso por algunos «que se volviese á entrar en el exámen de las disposiciones particulares que abrazaba el proyecto de ley presentado por el gobierno, en la parte que habia tenido alteracion en el Estamento de los ilustres Próceres» y esta disposicion fué apoyada en votacion nominal por 81 contra 31.

Se abrió este exámen ó esta discusion, el dia siguiente; es decir: se empeñó de nuevo el debate sobre la frase, *escepto el de Guebbard*, adoptada por los Procuradores y desechada por los Próceres. El campo estaba agotado por una y otra parte, y el Estamento fatigado de la reproduccion de unos mismos argumentos. Sostuvo hábilmente el dictámen de la mayoría el señor Galiano; volvieron á la carga con nuevo vigor los dos ministros. Era imposible decir nada nuevo, sobre una cuestion que cada uno colocaba en un terreno muy distinto. ¿Aprobaremos un empréstito contraido para forjar nuestras cadenas y cubrirnos de ignominia? decian unos: ¿mataremos nuestro crédito negándonos á sancionar lo que fué sancionado por el Rey, y sirvió de base á todas las negociaciones de la misma clase que se hicieron desde entonces? ¿Le daremos sobre este golpe fatal en vísperas de contraer un nuevo empréstito? El argumento pareció especioso, y el resultado de la discusion fué la aprobacion definitiva en votacion nominal, por 80 votos contra 35, del artículo 1.° del proyecto de ley propuesto por el gobierno; á saber: el reconocimiento como deuda del Estado de las contraidas por el gobierno en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos, tanto anteriores, como posteriores al año 1823, sin escepcion ninguna.

En seguida fué presentada la adiccion siguiente á este artículo: «No se reconocen como deuda del Estado los valores procedentes del empréstito de Guebbard, que se hubiesen percibido antes del dia en que el Rey vuelto á la capital de la monarquía, tomó las riendas del gobierno y la aprobó.»

«No creeria, dijo el Sr. Calderon Collantes en su apoyo, puesta á cubierto mi reputacion, ni la de mis dignos compañeros que han votado el proyecto de ley conforme se ha presentado por el gobierno, si no hiciésemos esta adiccion para que en todo tiempo conste, que nuestra mente nunca ha sido reconocer ninguno de los actos ejecutados por la junta de Urgel, por la regencia nombrada por el duque de Angulema, ni por ninguna de las corporaciones que usurparon la autoridad hasta la vuelta del Rey á la capital. Para dar nuestro voto en este asunto, hemos partido del principio de dar por válidos los actos del gobierno, desde que fué reconocido por la nacion y por las potencias estranjeras. Lejos de nosotros la idea de mirar como legítimo ningun contrato estipulado por esas juntas ilegales, que no han podido jamas imponer á la nacion ningun género de obligacion.»

El Estamento no tomó en consideracion lo propuesto por los dos Procuradores.

En la sesion del 11 de octubre presentó el ministro de Hacienda la ley de presupuestos, precedida de una estensa memoria sobre el estado del Tesoro, gastos indispensables del Estado, ramos de ingresos, economías que podian hacerse en los primeros, y mejoras de que eran susceptibles los segundos. Se incluian los gastos en cuatro partidas. Casa Real, 46.500,000 reales. Deuda pública interior y esterior, 230.678,622. Servicios generales de los ministerios, 513.477,038. Gastos de recaudacion y anticipacion á las fábricas, 157.004,666. Suma total, 937.460,321.

Se aplicaban para el pago de estos presupuestos los productos de las contribuciones ordinarias, el subsidio de Navarra, el donativo de las provincias Vascongadas, rentas de correos y demas ramos administrados por el ministro del interior, el 6 por 100 del producto de los predios rústicos y urbanos, y el subsidio del clero que se fijaba en 20 millones.

La discusion de los presupuestos fue detenida; y aunque dió lugar á pocos discursos acalorados, abrió gran campo de exámen y de crítica. Se hizo proposicion formal de que no se diese sobre

la materia ningun punto por discutido, mientras algun procurador quisiere usar de la palabra.

En la sesion del 11 de diciembre presentó la comision una enmienda acerca del presupuesto de la casa real, rebajando 10 millones de lo que el gobierno proponia. Por un voto particular, se reducian á 24 millones para la Reina los 30 que la mayoria le asignaba, y á 8 los 12 que la misma proponia para la Reina Gobernadora, resultando una nueva economía de 14 millones.

En la sesion del 15 del mismo mes, se puso á discusion este dictámen: la suma de 30 millones asignados á la Reina, pareció escesiva á los diputados de la oposicion. Argüelles habló en contra. «La nacion, dijo, reclamará siempre contra los gravámenes que se le impongan, por mas necesarias que sean las contribuciones, y por mas bueno el gobierno que lo haga; y esta misma nacion, despues veremos que se une y toma una parte muy activa con aquellas personas sobre las cuales han de recaer los efectos de la economía. Yo creo que cada Procurador tendrá los sentimientos de probidad y justicia que le impone su deber, y espero que no se me escluirá de esta regla general, cualquiera que sea mi opinion y mi dictámen sobre el punto de que se trata; tanto mas, cuanto al haber oido el orador que me ha precedido, me obliga á seguir un rumbo distinto del que me proponia. . . . .

«Ha dicho este Sr. Procurador, que sentiria que en esta discusion se interpusiesen teorias y declamaciones. Cabalmente soy de la misma opinion, y asi me propongo satisfacer á sus argumentos, y justificar mi voto entrando en el exámen práctico de la materia positiva objeto de la discusion. No necesito recordar los hechos ni las épocas que ha mencionado el señor preopinante. Digo sinceramente y sin la menor afectacion, que no comprendo en qué se funda la separacion que hoy se hace de los dos establecimientos de SS. MM. Doña Isabel II, y su augusta madre la Reina Gobernadora. Entenderia, sí, que se propusiese continuar la asignacion decretada al Rey difunto por las Córtes pasadas, en cuyo caso no escederia de 40 millones la que se señalase á SS. MM. . . . . . . Pero al ver el presupuesto presenta-

do por el gobierno y las modificaciones hechas por la comision, vuelvo á decir que no comprendo las razones en que se hayan fundado, para separar ambos establecimientos espresados.»

Despues de varias consideraciones en que entró el orador, relativas á lo procedente de esta separacion, y de leer una nota á la dotacion de la familia real en su presupuesto, continúa:

«Si los 40 millones en aquella época se consideraron suficientes para el decoro y esplendor de la Casa Real, ¿cómo es posible que deje de echar de menos las rebajas debidas? En aquella época estaba S. M. robusto al parecer, porque aun no se habian presentado los síntomas que despues hicieron temer por su salud: ademas estaba casado con una princesa jóven y robusta, siendo de esperar que el cielo favoreciese á la nacion dándole sucesion, y no obstante esto, la dotacion era inalterable.»

«Ahora bien: si S. M. el Rey difunto no existe, si la falta de su persona no puede menos de disminuir los gastos de la Casa Real, ¿cómo dejaré yo de manifestar que creo que la asignacion de 30 millones propuesta por la comision no debe aprobarse? Haré sobre esto algunas cortas reflexiones, fijándome en la opinion del caballero Procurador que me ha precedido. Nadie está mas dispuesto que yo á reconocer que S. M. el Rey difunto en su porte era modesto, y que sus gastos no eran grandes; pues nunca se le notó inclinacion á los recreos dispendiosos de caza, torneos, batidas y otras funciones que desde Fernando VI hasta Cárlos IV, fueron bien conocidos en la corte de España; mas sin embargo; seria una cosa incongruente el decir, que la presencia del Rey, si viviera, no daria lugar á mayores gastos en la Real Casa. Esto lo dejo á la consideracion del Estamento.»

«La comision dice que ha tomado noticias circunstanciadas; sin embargo hay otra consideracion que haré presente, y con la que pondré fin al abuso que creo haber hecho de la paciencia del Estamento. Si nosotros convenimos ahora en la asignacion que se propone, me parece que comprometemos á las Córtes futuras.»

«¿Qué se haria si tuviésemos la dicha de ver á Doña Isabel II en mayor edad, y que tomando estado, se encargaba de las riendas del gobierno? ¿Cuál seria entonces la asignacion que deberia hacerse á S. M.? ¿No dirian las Córtes de aquella época que las actuales las habian comprometido á dar una asignacion mayor? Si ahora se suponen necesarios para S. M. 30 millones, entonces, siendo de mayor edad y habiendo tomado estado, circunstancias que exigen un aumento de gastos consiguiente á esta nueva posicion, ¿cuál seria la cantidad que se creeria necesaria? Sin duda subiria á 50 millones ó tal vez á mas. Como ha sabido el señor preopinante aprovecharse de los ejemplos anteriores, esta es cabalmente una de las razones para que sea yo mas circunspecto, y no ligue á mis sucesores con un nuevo compromiso.»

«Digo, pues, que atendiendo á que tengo ya enunciado mi voto con respecto á la Reina Gobernadora de 12 millones, me veo precisado á no conformarme de manera alguna con el dictámen de la comision, con respecto á lo que propone para la Reina Doña Isabel II. Considerando á esta Señora tan íntimamente unida con su augusta madre; al considerar tambien el cuidado y ternura maternal que distingue á la Reina Gobernadora, y que no permiten separar, al menos mentalmente, los dos establecimientos, creo que no pudiendo menos de servir el uno para el otro, mi voto es el siguiente: anteriormente le dejo ya manifestado con respecto al primero; y en cuanto al segundo, que por ahora sea el establecimiento de Doña Isabel II, de 25 millones de reales.»

El ministro de Estado, en defensa del dictámen de la comision, dijo entre otras cosas, que los otros presupuestos estaban mas sujetos á cálculo, que el de que se trataba por entonces; que se sometian á peso y medida: «en este, continuó, hasta cierto punto, se verifica lo mismo; pero luego hay una parte vaga, indeterminada, que no puede pesarse......»

«¿Está sujeta á cálculo la parte de los gastos necesarios para la manutencion de la Casa Real? Los señores diputados é individuos de la comision que han examinado el presupuesto que

ahora se discute, han dicho que segun los datos y noticias que han adquirido, se necesitaba para el mantenimiento de la Casa Real los 30 millones que propone la mayoría de la comision. Por consiguiente, hasta este punto, la cuestion es material, de datos, tangible, segun la espresion que un señor procurador ha usado, y que ha repetido el Sr. Argüelles.......»

«Hay una segunda consideracion, que no es tan material como la presente; pero que aún sin aquel requisito, es preciso no perder de vista. Lo mismo en esta materia que en otras, tal es, señores, nuestra situacion, que tenemos que pagar hasta la memoria de nuestra antigua grandeza castellana. No es culpa nuestra que nos hayan cabido tales tiempos; y el recuerdo de nuestra grandeza debe servirnos como un estímulo, teniendo siempre viva la memoria de nuestros antepasados; pero semejantes á los poseedores de grandes casas cuyas rentas disminuyen, y que no pudieran sin faltar á la justicia, á la equidad y al propio decoro, prescindir de ciertos gastos y dispendios, que no están ya en proporcion con sus rentas, de la misma manera la corona se resentirá, si olvidamos que á España le quedan aún restos de aquella inmensa monarquía, cuyo poder causó la admiracion y asombro de las generaciones: árbol tan corpulento y estendido, que de cada una de sus ramas se van formando diferentes Estados. La corona tiene que sostener gran número de palacios, de quintas, de vestigios de la antigua grandeza de esta señora de dos mundos, de una nacion en cuyo suelo jamas se ponia el sol, pues siempre alumbraba sus dominios. No sé yo que nadie quisiera ver en abandono, ni convertidas en eriales, esas posesiones que le pertenecen; seria mengua para la nacion misma ver una porcion de obras magníficas, de monumentos de las artes, irse destruyendo por falta de cuidado hasta quedar convertidos en ruinas.»

«Paso á la tercera consideracion (el prestigio del trono), y esta es ya menos circunscripta y determinada que la segunda; por manera, que se va en esta materia como por una escala ó progresion descendente.»

«A pesar, señores, de que el objeto de que voy á hablar,

no se suma, como puede hacerse con los gastos de la Casa Real; á pesar de que no se vé, ni se palpa, como los palacios, quintas y demas monumentos que con estos fondos se sostienen, es un objeto muy importante, tiene un inmenso peso, enmedio de que no cae bajo ninguno de los sentidos: tal es el decoro, el prestigio de la corona.»

«Esta palabra *prestigio*, parece que ya indica una cosa indeterminada y vaga; pero esto mismo le dá una fuerza y un poder inmenso. Todas las razones que militan en los grandes Estados, que se hallan en el grado de civilizacion en que está España, á favor de la monarquía; todas las razones que prueban la conveniencia para afianzar el público sosiego de adoptar la monarquía hereditaria, imponen el deber de dar al trono un gran prestigio, decoro y aparato.»

«Desde el momento en que á la voz de una persona obedecen millones de hombres; desde el momento en que se dá á una familia el derecho hereditario de mandar á los pueblos; desde el punto en que se proclama este gran principio conservador para cerrar la puerta á la ambicion, y que no llegue el delirio del hombre á aspirar á obtener la dignidad suprema, aparece como indispensable la necesidad de que conserve el trono aquel esplendor que ha menester para cautivar la obediencia y veneracion de los pueblos, y ejercer mas fácilmente su benéfico influjo.»

«Dijo ayer el Sr. Galiano, hablando cabalmente de esta materia, que algunos habian suscitado en Europa la cuestion, y la resolucion habia sido distinta, de si podrian aproximarse los gastos de los reyes en las monarquías, á los de los presidentes en las repúblicas. Esta cuestion si se ha promovido en Europa por algunos escritores, es ocioso absolutamente el hablar de ella. Si yo no he comprendido mal, me parece que ha sido esto lo que ha dicho el Sr. Galiano.»

El Sr. Galiano que habia usado la palabra contra el dictámen de la comision, la pidió para rectificar, y dijo: «Si las reglas observadas en el Estamento me lo permiten, pondré al señor secretario del Despacho en el terreno que yo estaba,

para evitar que gire su discurso sobre un supuesto que no es exacto. Creo que dige ayer, que habia personas que habian concebido la idea de que una monarquía, ó sea magistratura hereditaria, podria reducirse, si no del todo, á los modestos límites que tiene la presidencia ó magistratura electiva, acercándose mucho á ellos: dige que los republicanos, enemigos de las monarquías, se oponian á estas teorías, porque por oponerse á ellas, hacian una monarquía odiosa: dige que los cortesanos tambien se oponian por sus intereses particulares; y dige tambien que habia personas cuyos informes no calificaba de buenos ni malos, que concebian la idea y la creian realizable; pero dige, y aquí reclamo la atencion del Estamento, que cabalmente yo apuntaba estas teorías tan solo para hacer ver que me separaba de ellas, porque si no me separase de ella, no querria yo que la lista civil de España subiese á 24 millones. Entonces indiqué que mi objeto no era otro, sino traer la lista civil de España á aquella proporcion que tienen las de otros paises de gobiernos representativos. Por consiguiente, no era en esta teoría en la que yo me apoyaba: dige sí, que la conocia, pero que no era movido por ella, por lo que yo opinaba de aquel modo, y cabalmente lo hice para que no se me echase en cara, y no sé porque ahora se trae á cuento. Yo quiero que se asignen 24 millones á S. M., no porque se acerquen á los gastos de un presidente electivo, sino porque se aproximan á los de la misma persona de los gobiernos monárquicos representativos. Este fué mi argumento.»

El señor ministro de Estado dijo que habia comprendido perfectamente al Sr. Galiano, y que de ningun modo queria dar á entender que patrocinase las teorías á que habia aludido. En seguida tomó el hilo de su discurso rebatiendo los argumentos que por unos y por otros se habian hecho contra los 30 millones que la comision habia propuesto. Su perorata fué larguísima. El campo era muy vasto y la cuestion interminable, como la de toda abstraccion que no puede concretarse, reducirse á peso y medida, como el mismo ministro lo habia dicho anteriormente. ¡El prestigio y esplendor del trono! Todos le querian. La confusion

de una monarquía hereditaria con la presidencia electiva de una república, no entraba en la cabeza de ninguno. Para conseguir este objeto de esplendor y de prestigio, ¿cuántos millones se necesitaban? ¿Cuál era el tipo fijo? ¿Quién podia asegurar, ni menos demostrar que la diferencia de cuatro ó seis millones influia en la existencia del prestigio, en la falta del prestigio? Era una cuestion de mero tacto moral, en que se dividen los hombres aunque sus ideas sean las mismas. Como dijo el Sr. Isturiz, algunos dias despues, lógica, erudicion, cálculo, historia, todo se desplegó en los diferentes discursos á que habia dado lugar aquel prolongadísimo debate. El ministro habló; algunos produjeron varias rectificaciones á sus discursos anteriores. Habiéndose puesto á votacion en la misma sesion del 15 el artículo del dictámen de la comision que asignaba 30 millones á la Reina Isabel II, fué desaprobado en votacion nominal por 74 contra 56.

Tambien lo fué en la sesion del 16 por 80 contra 64, el voto particular del Sr. Sampons, que rebajaba esta cantidad á 24.

Habiéndose desechado en el Estamento la cantidad de 30 millones por escesiva y la de 24 por sobrado escasa, pues los ministros estuvieron en esta última votacion en mayoría, natural era que la comision propusiese otra que estuviese en término medio entre los dos estremos. La de 28 fué la presentada en la sesion del 17, y aprobada en la misma nominalmente por 78 contra 43, no sin grande oposicion de los que intentaban reducirla.

En la del 18 fué aprobada tambien nominalmente por 115 contra 14, sin ninguna opcsicion, el artículo 2.° del dictámen de la comision, igual al del gobierno, que asignaba 12 millones á la Reina Gobernadora.

En la misma sesion fué desechado nominalmente por 97 contra 23, el artículo del proyecto del gobierno que asignaba al infante D. Francisco de Paula y á su esposa 5.760,000 reales: en seguida se aprobó el de la comision, que reducia esta cantidad á la de 3.500,000.

La asignacion de 1.150,000 reales señalada al infante Don

Sebastian, residente en Nápoles, esperimentó grande resistencia. Segun el ministro de Estado, habia reconocido á Isabel II como Reina de España, y la trataba como tal, hallándose ausente con licencia suya. Mas esta conducta en las circunstancias en que estaba la nacion, fué presentada por algunos Procuradores con un colorido muy desfavorable. Despues de algun debate en que tomó la palabra el ministro de Hacienda, fué desechada al fin la cantidad en votacion ordinaria por 65 contra 23, habiéndose abstenido de votar algunos, entre los que figura el nombre del Sr. Argüelles.

En la sesion del 19 de diciembre presentó su dictámen la comision encargada del presupuesto de Estado, en el que proponia una economía de 1.613,700 reales, en la suma total de gastos que el gobierno presentaba.

La discusion de la totalidad de este dictámen, dió lugar á varias consideraciones y reparos. Sabido es que los gastos en el ramo diplomático, son los que encuentran mas oposicion en los Cuerpos representativos. Se indicaron mas economías; la supresion de algunas legaciones, ó rebajar el carácter de algunas de ellas que ocupaban un rango secundario: se volvieron á suscitar las especies sobre la fuga de D. Cárlos, que habian tenido lugar en sesiones anteriores. El ministerio se contrajo á las mismas esplicaciones; y en cuanto á economías, se atrincheró en los argumentos de costumbre. No es nuestra idea entrar en los pormenores de una discusion que dió lugar, como debe suponerse, á largos discursos de una y otra parte. En la misma sesion se votó nominalmente y por 119 que eran todos los Procuradores presentes, que habia lugar á votar sobre el todo del proyecto.

Antes de entrar en el exámen de los artículos, se leyó en la sesion del 20 un proyecto de ley del gobierno reducido á un artículo, por el que se proponia que en tanto que se aprobaban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el gobierno para el año de 1835, continuasen los antiguos en los mismos términos que hasta allí.

La comision nombrada para dar su informe acerca del asun-

to, presentó su dictámen de que el Estamento tuviese á bien conceder al gobierno la autorizacion que pedia, pues por medio de ella, se aseguraban legalmente los ingresos de las rentas, y no se interrumpia el exámen y aprobacion de los presupuestos que habian de regir para el año 1835.

Despues de alguna discusion, se decidió en votacion nominal por 121 que eran los Procuradores presentes, que habia lugar á votar sobre el dictámen de la comision, y en seguida se votó el artículo por el método ordinario.

Comenzó en la misma sesion del 20 la discusion por artículos del dictámen de la comision, y de que eran individuos los Sres. Argüelles y Galiano. Al tratarse de los sueldos del cuerpo diplomático, se volvió á suscitar la especie de la fuga de Don Cárlos, sobre lo que se dieron las mismas esplicaciones, y en verdad no podian darse otras que las ya anunciadas. Sobre el no reconocimiento de la Reina por las potencias del Norte, se hicieron amargas reflexiones; y la conducta del pontífice romano, fué objeto de muchísima censura. Habiendo dicho un Procurador que en las orillas del Tíber habia un príncipe de cortos estados y de ningun poder como soberano, que insultaba y despreciaba á España causándole grandes males, dijo entre otras cosas el ministro de Estado.

«No ha habido ningun acto de insulto ó de desprecio por parte del sumo pontífice venerable por todos conceptos, asi por su carácter personal, como por la utilísima dignidad de que se halla revestido. Lo que hay es, que atendiendo á la calidad de monarca temporal, ha podido suspender el prestar su reconocimiento á nuestra Reina. Será este paso mas ó menos acertado en la esfera política; pero no se ha mirado como un insulto, como un desprecio.»

«No es este el momento de calificar hasta qué punto hayan podido pesar en el ánimo de Su Santidad, ó bien consideraciones políticas suyas propias, ó bien las relaciones con sus aliados ú otra clase de consideraciones mundanas; porque como monarca temporal, está en la misma esfera de los demas soberanos; podrá ser efecto de cálculo mas ó menos equivocado de política;

pero no puede llamarse insulto ni desprecio. La suspension del reconocimiento no envuelve esta idea. Se pueden suspender las relaciones de un gobierno respecto de otro, sin que esto envuelva la idea de insulto ó menosprecio.

«Hé dicho que considerando á Su Santidad bajo el segundo aspecto, mas permanente y elevado como cabeza visible de la Iglesia Católica, no ha mostrado señal alguna de insulto ni desprecio hácia la nacion española. Al contrario, he indicado que se habian dado pasos sumamente conciliatorios, y que allanarian dificultades de suma trascendencia. El gobierno hace esta profesion de fé, la mas esplícita, porque es poco amigo de misterios, aun en estas materias de diplomacia.»

Oigamos sobre el asunto al Sr. Argüelles:

«Esta discusion ha tomado inopinadamente cierto rumbo, que me obliga tambien á mí á tomar parte en ella. . . . . . No puedo menos, como Procurador, de recordar que las Córtes de España, hablo de época que no puede en manera alguna escitar animadversion ni ideas desagradables; que las Córtes de España, digo, que hubo antes de venir á reinar la presente dinastía, ofrecieron mas de una ocasion á los reyes para reclamar de Roma con mucha energía, los perjuicios que podia causar su política. Hablo de la corte de Roma; no hablo del pontífice, como cabeza visible de la Iglesia: en este concepto no puedo disputar ni disputaré su dignidad, puesto que he nacido en un pais católico, y que por consiguiente la reconozco como principio fundamental.»

«Hablo del Papa ó pontífice, como príncipe soberano temporal; y bajo este supuesto, reclamo de los Sres. Procuradores que no pierdan de vista que al indicado objeto se dirijirán las observaciones que tendré el honor de hacer al Estamento.»

«No puedo convenir de manera alguna en que la conducta que ha observado hasta ahora la corte de Roma, no sea eminentemente perjudicial á la causa que defiende la nacion española: esta es mi opinion y creo que la esplicaré. Cualquiera que sea la conducta que el gobierno haya observado, que respeto y aun aplaudo sin conocerla, no me impedirá, digo mas, no impedirá

al Estamento que pronuncie su voto; y de un modo tal, que se oiga en Roma. Asi tuviera yo la voz tal que pudiera ser oido tan lejos. Y si no, haré la presente pregunta: ¿perjudica, ó favorece la causa del pretendiente que á estas horas el pontífice romano no haya reconocido á nuestra Reina Isabel II? Yo creo que mucho. De este no reconocimiento, se valdrán nuestros enemigos para dar á dicha causa una fuerza moral qne es casi inapreciable; y digo inapreciable, porque no se puede calcular para esos incautos, esos infelices ignorantes y fanáticos á quienes se hace creer que en tanto su causa es mas justa, cuanto en Roma se sostiene del modo indirecto que se hace.»

«Cuando dije que las Córtes antiguas habian escitado á los reyes á reclamaciones contra los perjuicios que la conducta de Roma causaba, quise aludir á las célebres Córtes de Madrid en tiempo de Felipe IV, que pronunciaron la mision estraordinaria á Roma de un fiscal del consejo y del obispo Pimentel, que produjo saludables efectos á la causa de España. El ministerio actual, como tan ilustrado, y que señaladamente cuenta hoy en su seno al Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia á cuya opinion y juicio defiero en todas materias, y particularmente en esta, no creerá que soy ligero en la cita, ni poco circunspecto en proclamarla. Seria de desear que el Estamento, bien fuese ahora ó en ocasion mas oportuna, pronunciase ó manifestase su descontento, su desagrado por la conducta de Roma; tanto mas, cuanto que la separacion ingeniosísima que ha hecho el señor secretario de Estado del carácter esperitual y temporal del Sumo Pontífice, no lo impide de manera alguna. No es como gefe de la Iglesia, como nos estrae millones y millones de España bajo diferentes pretestos; no señor, y la prueba la voy á dar ahora. Toda esta estraccion cesó en una época muy memorable, y que no tengo dificultad de señalar con el dedo; hablo de la guerra de sucesion. Cuando Felipe V despues de haber sido reconocido Rey de España se vió precisado á espulsar al nuncio apostólico que se trasladó á Avignon; cuando prohibió por un decreto espreso que se acudiese á Avignon y á Roma para los negocios temporales, ciertamente ni estuvo aquel Rey bien piadoso fuera de la comu-

nion de la Iglesia, ni creyó que habia hecho una cosa que pudiera considerarse como fuera de sus deberes.»

«Eligió una junta de teólogos, y no hay literato que no sepa aquella doctrina en que sobresalieron el P. Blanco, y aun el P. Ramirez que era jesuita. No me detendré sobre lo que se sabe que dijeron, porque no hay literato que ignore el dictámen del Sr. Solis, obispo de Lérida. Dijeron que podia estrañar ó espeler del Reino al Nuncio apostólico y abolir el tribunal de la nunciatura, y si mal no me acuerdo añadieron, *que fue recibido de los antecesores de V. M. para el bien de sus súbditos.*

«En consecuencia se espidieron circulares á todos los obispos de España para que despacharan todos los negocios de esta especie, y de la misma manera que antes de erigirse dicho tribunal, ¿Y por que fue esto? Por un caso semejante al actual. Felipe V fue reconocido por el Papa cuando subió al trono de España. Sobrevino la guerra de sucesion contra el pretendiente que se llamaba como el actual: el Archiduque de Austria entró en España por Portugal; hizo sus correrías y escursiones mas ó menos felices, y se apoderó de Barcelona, y entonces intimó al Papa que le reconociese por Rey legítimo de España, amenazándole que si no lo hacia, un general austriaco marcharia con 20 mil hombres sobre Roma, para obligarle á que prestase su reconocimiento. Estos son hechos históricos. El Papa se vió en el mayor apuro; hizo todo género de protestas; hizo los mayores esfuerzos para apelar á Felipe V, y para persuadirle de que no podia resistir una intimacion semejante; pero nada de esto sirvió en manera alguna. El Papa echó al fin mano de una de estas sutilezas que son tan frecuentes en la corte de Roma, y reconoció al Archiduque como *Rey de España*, no haciéndolo como Rey *católico de España,* sino una especie de reconocimiento como de Rey *inpartibus.*»

«No le valió sin embargo este efugio, porque Felipe V á pesar de él, hizo lo que he indicado arriba: abolió el tribunal de la nunciatura. El nuncio se fué á Avignon, y desde allí manifestó que estaba pronto á desempeñar los negocios temporales de España; mas esto fue prohibido por un decreto espreso, y se

sabe que muchos ordinarios procedieron sin escrúpulo á desempeñar aquellos.»

« Tenemos, pues, un caso, en que el gobierno de España se ofendió y miró como un verdadero desprecio, el que el papa invalidara el reconocimiento. Se me dirá que no ha habido un hecho tan marcado, y que la paridad no es exacta. Efectivamente admitiré esta diferencia, pero aun es mayor nuestro motivo de disgusto. Ciertamente si el Papa supiera que le iba en ello el percibir ó no las gruesas sumas que van allí en virtud de que esa comunicacion está espedita, tal vez se miraria un poco en no reconocer á nuestra Reina: yo dudo mucho que el gobierno tenga suficiente fuerza moral para influir de otro modo en la corte de Roma. No me queda duda de que el secretario de Estado habrá apurado todos los medios decorosos y compatibles con la dignidad de la nacion, para hacer valer en el ánimo del Papa las razones que hay para exigir su reconocimiento; pero S. S. permitirá que yo diga, que al paso que confio y tengo ilimitada seguridad en que asi se habrá hecho, conozco el espíritu de la curia Romana, para eludir el que allí hagan efecto tales comunicaciones, y se consiga el objeto de que se trata. Es, pues, mi opinion la que tengo emitida, sin que esto perjudique por manera alguna á lo que se va á votar, y sin que esto se mire como una reconvencion al gobierno por su conducta, la cual aplaudo; pero como Procurador, como diputado, creo haber desempeñado un deber mio haciendo esta manifestacion. Son inmensas las sumas que van á Roma, y es tiempo ya de que el Estamento tome este punto en consideracion; y si no lo es hoy, algun dia lo será, porque es una de las reformas indispensables. Y no se me diga que puede ser indiscreto en el dia hablar de ella, pues yo no trato de arrancar al Estamento una prematura declaracion; no hago mas que aprovechar una de las poquísimas ocasiones que se me presentarán para anunciar mi opinion sobre este punto, reservándome repetirla, y aun pasar adelante, cuando sea ocasion mas oportuna.

En la sesion del 22 del mismo mes, tratándose de la consideracion que deberian tener los enviados á las cortes del

Norte, otras que no habian reconocido á nuestra Reina, para cuando llegase el caso de anudar con ellas nuestras relaciones, se oyeron censuras sobre la conducta que observaban con nosotros. Hé aquí parte de lo que con este motivo dijo Argüelles:

«Yo no puedo menos de considerar que las cortes á que nos referimos, cualquiera que sea la importancia que merezcan en Europa, se han portado muy mal con España hasta el dia. No es culpa nuestra que exista este resentimiento; lo es suya y ha nacido de su conducta, por la que han observado con esta nacion de uno ó dos años á esta parte. No hablo de este particular para inclinar el ánimo del Estamento ó tal ó cual resolucion, sino con el objeto solo de que sepan los motivos que tuvimos para acordar dicho dictámen. Pero aun bajo el aspecto político, sea cual fuere la importancia de esas cortes, para nosotros no es de tanta consideracion como para otros. Adonde tenemos que dirijirnos es á otros puntos, en razon que nada tenemos ya ni en Flandes ni en Italia, y que solo hemos quedado reducidos á la Península y algunos establecimientos ultramarinos, restos tristes de nuestras antiguas dilatadas colonias. Respecto de la buena inteligencia y armonía, creo que lo mismo pueden conservarla los encargados de negocios que los ministros. No ignoro la diferencia que hay entre ambos, en cuanto á su categoría y acceso en las Cortes á que se refiere este debate y en las demas, y la diferente instruccion y esperiencia que debe suponerse entre unos y otros; mas aunque admito esta diferencia ó regla general, no asi la escepcion, pues creo que para ciertos casos se debe enviar personas *ad hoc* que puedan estar en disposicion de llenar su objeto, sea la categoría esta ó aquella, sobre lo que pudiera citar ejemplos, no solo del estranjero, sino de nuestra propia España; pero no es del caso. He dicho que en el dictámen de la mayoría de la comision, ha tenido grande influencia la conducta de las Cortes de que se trata con respecto á nosotros, y lo repito. Estamos en el dia siendo víctimas de cierta conducta que parece envolver en si el derecho de mezclarse en nuestros negocios interiores, derecho que no existe ni puede existir. ¿Qué tienen que ver la Europa ni sus diversos estados con la cuestion del ex-infante?

Nada seguramente, y es tanto mas estraña la conducta á que aludo, cuanto que si hay algun medio de que puedan tener que ver con nosotros, es precisamente el mismo sistema que pretenden desconocer. Mas conveniente seria á sus derechos, si los tuviesen á la corona, el que recaiga en hembras, que el que se escluyan estas.»

«La guerra de sucesion estuvo fundada en disputas sobre los derechos de las hembras: disputas que seguramente no hubieran tenido lugar, por esa llamada ley sálica. Dicha ley les cierra totalmente la puerta á todo derecho, si alguno pudieran alegar, para intervenir en nuestros negocios. Este es un hecho que hace mas estraño el fenómeno que vemos en tal conducta, fenómeno inesplicable. ¿Y por quién la tienen y á favor de quien? Para sostener la causa del pretendiente que les cierra cabalmente la puerta á cualquiera intervencion respecto de nosotros, como no fuese por medio de una guerra ó invasion. Por esto he dicho antes que hay algo de pasion en este asunto, y que en mi concepto debe haberla ó manifestarse. Es bien cierto que los representantes de la nacion no deben tener pasiones; pero tampoco deben manifestarse como autómatas que nada sientan, ni manifestar una indiferencia, una impasibilidad estricta á los ultrages hechos á la nacion.»

«Hay ademas otra consideracion, y es que cabalmente esas mismas tres cortes (las de Austria, Prusia y Rusia) son, si no digo las únicas, por lo menos las que mas han dirigido toda su atencion á oponerse á cuanto en España tiene el carácter de reforma ó de mejora. Recórrase si no la historia desde 1808 acá, y se verá siempre esta conducta en ellas. Apenas ha aparecido en España algun asomo de reforma de gobierno interior, al punto han mostrado su oposicion á ella; y solo cuando esta infeliz patria dá un paso, un amago á mejorar sus instituciones, es cuando se muestran como tibias con diferentes pretestos, ó como casi enemigas, mostrándose muy amigas cuando cesa este amago, este paso. He dicho los motivos de mi dictámen (de que no fuesen mas que encargados de negocios), sin que por esto pretenda que ellos dirijan al Estamento, sino que este los tenga

en consideracion. Tambien debo añadir, que á mi juicio, el espíritu de conciliacion que manifiesta el gobierno y que yo alabo sinceramente, no allanará las dificultades, y que siempre estoy respecto á estas materias en que lo que la nacion pueda hacer por sí, no tenga que agradecérselo á las demas. Sin el reconocimiento de las potencias que rehusan darle, puede asegurarse el éxito de la causa nacional. Estoy muy seguro de que los señores secretarios del Despacho tienen estos mismos sentimientos. Conozco sus principios, su delicadeza y pundonor, su patriotismo, y no me es posible dudar de ello; pero he creido deber manifestar al Estamento las razones que tuvimos para dar nuestro dictámen, sin que pretenda, repito, que sea la base de la resolucion.»



CAPITULO XLV.

Consideraciones.—Argüelles.—Espíritu público.—Partidos.—Estado de la guerra civil á fin de 1834.—Continúan los trabajos de las Córtes.—Milicia Urbana.—Peticion de los Procuradores para modificar su reglamento.—Otras sobre varios asuntos.—Nuevos proyectos de ley presentados por el gobierno.

Tales se mostraban al público las Córtes españolas de 1834, y sobre todo el Estamento de los Procuradores, verdadera y natural procedencia de los antiguos Diputados, que en las de Cádiz, y posteriormente en las de 1820 y 1822, habian llamado tan poderosamente la atencion del público. A entrar en el pormenor de sus trabajos con la misma proligidad que hasta el presente, dariamos á nuestra obra una gigantesca estension que nunca ha entrado en nuestro plan, y abusariamos sobre todo de la bondad y paciencia de los pocos que nos lean. Jamas ha sido nuestro objeto trazar la historia de las Córtes españolas, contentándonos con un bosquejo de su fisonomía, de las ideas que las animaba, de su influencia en el espíritu público, del carácter de algunos de sus miembros, y sobre todo de las principales leyes en su seno elaboradas. Nos lisonjeamos de que basta lo dicho hasta aquí para comprender bien nuestro Estamento, la independencia de sus Procuradores, la franca y decente libertad con que analizaban las disposiciones del gobierno, el celo que

mostraron por ser dignos sucesores de las Córtes á que hemos aludido, los dotes de elocuencia y bien decir que algunos de ellos alcanzaban.

Don Agustin de Argüelles, á quien este escrito particularmente se dedica, se presentó en el Estamento popular con su antiguo carácter, su antigua independencia, el mismo amor patrio, y el mismo celo en favor de las instituciones liberales que le habian distinguido en todas las épocas de su carrera pública. No será difícil comprender, que si habia aceptado con placer y agradecimiento el cargo de Procurador con que le habia revestido su provincia, del Estatuto Real, en virtud del cual se habian vuelto á convocar las Córtes, no gustaba. Era demasiada su esperiencia y conocimiento de las cosas y las personas, para creer que con cambios de nombres, con asignar á diverso orígen la representacion nacional, y poner cortapisas á la emision del pensamiento, se cortaban de raiz los males que son inherentes á las instituciones libres. El mal grave, el mal que las hace inútiles y al fin las mata, sabia perfectamente un hombre de algun juicio, que no está en las leyes, sino en los hombres que por errores ó pasiones las desconocen en su espíritu. Por lo demas aceptó Argüelles, con esperanza de otra cosa mejor, las Córtes, como se habian hecho; y el Estamento, que con tanto esmero de no hacerle salir de la senda regular, estaba marcado por la ley fundamental del reino. Desde luego se le vió sentarse en los bancos de la oposicion, y su primer discurso fué en apoyo de una peticion, á la que si bien de un modo indirecto, hizo resistencia el ministerio. Sin duda debió de costar mucho á su delicadeza, ponerse en disidencia con personas que habian sido objetos en otro tiempo de sus mas vivas simpatías; pero esto mismo prueba la constancia en sus principios, y la sinceridad no desmentida de toda su conducta. No dejaba de observar el público con algun interés, la viveza con que en medio de la cortesanía de las frases, contestaba á sus discursos el conde de Toreno, su antiguo compañero y discípulo, *su fidus Achates* en las Córtes de Cádiz, que habia compartido con él tantos laureles.

Algunos que se preciaban de finos observadores, y otros muchos mas á quienes su oposicion no acomodaba, quisieron hacer ver que sus facultades habian venido muy á menos, que no era ya toda su elocuencia mas que cenizas de aquel fuego que le habia grangeado en Cádiz el nombre de *divino*. Descubrimiento singular el que un hombre entrado en sus cincuenta y nueve no conservase toda la lozanía de sus primeros años, y que el Estamento de Procuradores no diese tanto vuelo á su imaginacion como las Córtes de Cádiz, donde tan ópima mies de gloria bríndaba á los principales adalides. D. Agustin de Argüelles habia decaido como todo lo que envejece. Con los años se habia ido el campo de sus antiguos triunfos. En el mismo caso se hallaban los que en época tan brillante habian sido compañeros suyos. Como él, habian venido á menos en cierto sentido los Calatravas, los condes de Toreno, los Martinez de la Rosa; y decimos en cierto sentido, porque si se echaba de menos el color y el brillo que dá el calor y lozanía de la edad al buen decir, se resarcian las faltas con la esperiencia y la dósis del saber que hace mas instructivos sus discursos. Se hallaba en toda la madurez del juicio nada injuriado por la edad, y los diez años de emigracion pasados en el pais donde tanto habia aprendido en otros anterioriores, no habian sido perdidos para agrandar el campo de sus conocimientos. En medio de su quebranto por la mala salud que le aquejaba, conservaba toda su energía, el buen timbre, la entonacion, la flexibilidad de su órgano, y sobre todo su facilidad de elocucion, que fué siempre uno de sus dotes principales. Algunos discursos suyos mencionaremos en lo sucesivo, que en nada desmienten los que le dieron tanta nombradía en los mejores años.

Acudia el público á las sesiones de las Córtes, con todo el interés que tanto le habia distinguido en otras épocas. De las importantísimas cuestiones que allí se debatian se ocupaba la prensa periódica, cuyas polémicas no dejaban de ser vivas á pesar de la censura prévia. Los partidos que habian ya comenzado á señalarse antes de la reunion de los Estamentos, se distinguian cada vez mas, no solo en el Estamento de los Pro-

curadores, en los papeles, sino en conversaciones y en cuantos medios tienen los hombres de espresar sus pensamientos. Entre los encomiadores de la nueva situacion, y los que volvian la vista á otras épocas pasadas, se ensanchaban á cada momento las distancias. El Estatuto no satisfacia á los que se habian distinguido en otros tiempos con el nombre de exaltados; y si la Constitucion no estaba escrita todavia en su bandera de un modo terminante y claro, se dejaba traslucir hasta qué punto era objeto de sus predilecciones. A pesar del empeño con que se queria hacer desaparecer las voces de *vencedores* y *vencidos*, existia la cosa verdaderamente; y si bien el gobierno habia colocado en puntos importantes á muchos individuos procedentes de la emigracion, ó que estaban arrinconados por sus opiniones en la época de los diez años, para la generalidad no habia derechos todavia, pesando sobre ella la disposicion que daba por nulos cuantos nombramientos se habian hecho desde el 7 de marzo de 1820 hasta el 30 de setiembre de 1823, en que el Rey, segun la espresion de algunos, habia vuelto á la plenitud de sus derechos. Asi para los procedentes de la emigracion, como para todos los que habian caido en 1.° de octubre de este último año, se habia paralizado durante catorce años su carrera. Los que habian sido destinados en los tres años de la época constitucional, se hallaban sin recurso alguno; los que eran ya algo antes del 7 de marzo de 1820, habian perdido todos sus ascensos, y tenian que pasar por la dura situacion de verse rebajados de clase, sirviendo á las órdenes de los que habian hecho su fortuna bajo auspicios muy opuestos; es decir: que la humillacion de unos estaba representada, por la elevacion y fortuna favorable de otros. La pugna entre empleados de tan distinta procedencia era inevitable, y con los intereses materiales, iban enlazados naturalmente los políticos. Asi las sesiones del Estamento de los Procuradores en que se debatió la famosa peticion del reconocimiento de los empleos durante la época constitucional de los tres años, fueron objeto del interés mas vivo por las cuestiones importantes que envolvian. Los peticionarios combatieron bien: los ministeriales defendieron hábilmente su terreno. No

faltó consideracion ni argumento para que se diese el aire de gracia, á lo que los otros reclamaban como un acto de justicia. La misma caida de la Constitucion y los pocos esfuerzos que se habian hecho para defenderla, dieron armas á los que probablemente no la habian visto con ojos favorables; como si fuese esta la cuestion, y no se supiesen los verdaderos motivos de aquella catástrofe espantosa. El empeño de los ministros en que no se hablase de la legitimidad de dichos empleos, se dejase el resarcimiento ó reabilitacion de los interesados á merced de la voluntad y buenos deseos de los mismos gobernantes, contribuyó poco á hacerlos populares; y la votacion final en que estuvieron en minoría, hizo dudar mucho de su sinceridad en las manifestaciones que hicieron de sus simpatías en favor de tanto desgraciado. No estará demas indicar que habiéndose votado y aprobado la peticion á últimos de octubre, no se espidió el decreto del reconocimiento de dichos empleos hasta el último dia de aquel año; dos meses de duda, de espectacion y de ansiedad, que no fueron ganados para la reconciliacion de los partidos.

Despues de las sesiones de ambos Estamentos, sobre todo del popular, lo que mas llamaba la atencion del público era sin duda la guerra civil, que parecia cada vez mas encrespada. La presentacion del mismo pretendiente en el teatro principal de sus operaciones le dió grandísima importancia en la parte política, si bien, al menos en nuestra opinion, contribuyó poco su presencia, ó tal vez dañó á la buena direccion de los que bajo sus banderas combatian. A la persecucion de este príncipe se dirijieron principalmente los esfuerzos del nuevo general en gefe (el marqués de Rodil) por especial encargo del gobierno, y aunque empleó en ello la mayor actividad y una singular perseverancia, siempre halló obstáculos muy superiores á sus medios. Ya hemos hecho ver en otra ocasion las desventajas de las persecuciones cuando los perseguidos son mas ligeros de pies que los perseguidores, infinitamente mas prácticos del terreno, y por su arraigo en el pais dueños de dividirse, de subdividirse y hasta de dispersarse sin grave inconveniente. Varias veces se escapó el príncipe de entre las manos de los que sin tregua ni

descanso le seguian los alcances. Al fin se hubo de renunciar á este objeto, que parecia tan vital, y continuar mas en grande las operaciones de la guerra.

Es muy difícil, si no imposible, escribir en sus pormenores las contemporáneas, cuando viven la mayor parte de los que hicieron en ellas papeles principales. Aun prescindiendo de este inconveniente, se encuentra con el que ofrecen tantos movimientos á la vez, que tienen lugar en puntos diversos, muchas veces sin combinacion y con inciertos resultados. Eran muy pocos los que producian los diferentes encuentros en que nuestras tropas llevaban siempre lo mejor, sin que se adelantase un paso en el objeto importantísimo de poner término á la guerra. El público, no conocedor de esta clase de contiendas, atribuia muchas veces á falta de pericia ó de valor, lo que solo era efecto de que nuestras fuerzas, aunque superiores á las enemigas, no eran suficientes para una ocupacion del pais, y cortar de una vez todas las cabezas de la hidra. A favor de nuestros enemigos, obraba la naturaleza del pais, las ideas é inclinaciones de sus habitantes, su proximidad á Francia, y la circunstancia de tener á su cabeza un gefe hábil, emprendedor, gefe de las juntas como de las tropas, árbitro en materia de recompensas y hasta entendido organizador, como lo hizo ver por la esperiencia. Sus tropas se formaron muy pronto en batallones y escuadrones, á que cada una de las cuatro provincias contribuian con sus contingentes. Pronto tuvo su artillería, su fábrica de armas y de municiones, sus almacenes de depósito y cuanto contribuye á la organizacion del material de guerra, bajo la direccion de varios oficiales facultativos, que desde un principio se habian inscrito en sus banderas. Mandaba ya, en fin, lo que se llama un ejército; y aunque con respecto al nuestro no podia menos de ser inferior en instruccion y disciplina, llevaba la ventaja de conocer mejor el pais, y componerse en la mayor parte de su propios hijos. Si en nuestras filas se dieron bien pronto á conocer algunos gefes distinguidos, de que haremos alguna mencion en adelante, tambien oyó pronto el publico los de los que hacian mas viso en las contrarias.

Todo aquel año estuvo concentrada la guerra del Norte en Navarra y las provincias Vascongadas. Las capitales de las cuatro y la mayor parte de otros puntos principales, eran nuestros. De otros éramos señores, el tiempo que materialmente los pisábamos. Los encuentros eran muchos, y siempre con los mismos resultados. Como éramos superiores en fuerzas, recorrian nuestras columnas el pais sin ningun inconveniente, y se puede decir que siempre arrollaba á las otras con muy pocas escepciones. La guerra se hacia á muerte, otro rasgo característico de la ferocidad y encarnizamiento de los enemigos, pues ellos dieron el ejemplo. La vigilancia en las tropas de la Reina tenia que ser mucha, en un pais donde por todas partes se hallaban radeados de enemigos: las sorpresas debieron de tener consecuencias muy fatales. A sorpresas se debió las acciones desgraciadas que tuvimos en Alegria de Alava en octubre de aquel año. El general Rodil no mandaba ya el ejército, no siendo pequeño inconveniente que en el término de un año hubiese pasado por cuatro manos. El enemigo iba conociendo poco á poco la importancia de sus fuerzas con estos descalabros. Verdad es que el ejército de la Reina volvió por su honor algun tiempo despues en Nazar y Asarta, en Larraga, en el puente de Arquijas, todos en Navarra; pero no sacaron de estos triunfos mas que sangre derramada, en lugar de que los enemigos agrandaban moralmente el campo de su dominacion en un pais donde tenian tan vivas simpatías. La necesidad de aumentar el ejército con fuerzas muy considerables era cada vez mas imperiosa; solo una ilusion podia hacer creer, que se habian de sujetar la Navarra y provincias Vascongadas á fuerza de batallas. Nada habia mas fácil para las tropas del pretendiente que evitar estas batallas y hacerlas ineficaces, aunque las de la Reina cantasen la victoria. Si estas eran mas militares, estaba á favor de las otras el pais, que era enteramente suyo. Si las primeras eran un ejército, constituian las segundas un pueblo, si no armado verdaderamente en masa, interesado al menos en nuestro vencimiento: si combatian aquellas en nombre de la legitimidad y de la Reina, invocaban estas el de otro Rey, tambien legítimo á sus ojos, el de las li-

bertades de sus provincias, y por añadidura el de la religion, de que nos llamaban enemigos: peleaban en el pais que los habia visto nacer, su asilo natural en todas circunstancias. Las casas donde se alojaban nuestros combatientes tenian un hijo ó un hermano en las filas enemigas, en lugar de que las que los recibian á ellos daban asilo á un deudo ó amigo, y cuando menos, á un hombre que combatia por su propia causa. Asi para sus rezagado ó dispersos no habia ningun peligro, en lugar de que de las columnas de la Reina, nadie se podia separar impúnemente. Mas este fenómeno, como ya hemos dicho varias veces, no era nuevo en nuestra España. Ejemplos á miles ofrece de él la famosa guerra de la independencia.

En lo mas incierto y áspero de la contienda llegó á su término el año 1834, cuando hacia dos meses habia ya tomado el mando del ejército el famoso general Mina, que de un modo tan inesperado por él, volvia al teatro de sus antiguas glorias. Considerando la guerra en sí, en la parte material, sin consideraciones políticas, y queremos hacer esta salvedad para que mejor se comprenda nuestra idea, se habian trocado los papeles. Aquel hábil caudillo que en la guerra de la independencia mantenia, vestia, armaba y aumentaba sus fuerzas con recursos del pais, se quejaba ahora, y con justicia al gobierno, de lo insuficiente de las suyas, de su falta de las cosas mas precisas. No tenia Zumalacárregui que contar con nadie, es decir, como superior para disponer del pais como mejor le parecia. Para mas singularidad, habia servido el segundo á las órdenes del primero en aquella guerra, cuando este habia sabido desembarazarse tantas veces de las tropas enemigas, que por todas partes le rodeaban. Sin pensar en hacer el paralelo de las dos contiendas, no se podia quejar el maestro de que el discípulo hubiese olvidado sus lecciones, y hecho poco caso de los recursos de su táctica. Asi la guerra se enseña sin querer, y sus grandes principios son observados en todas circunstancias por los hombres de instinto y de genio, pues solo el instinto y genio forman los buenos capitanes. Mina por otra parte, se hallaba sumamente enfermo, y casi imposibilitado de moverse;

pero mostró por sus disposiciones, que á pesar de tantas desventajas era de los generales mas á propósito para aquella guerra. La agravacion de su mal que al cabo de año y medio le llevó al sepulcro, terminó un mando de cinco meses que habia hecho concebir las mas grandes esperanzas.

Volvamos á los trabajos de las Córtes. La aprobacion del presupuesto de Estado, la de parte del de guerra, cerró el año; mas antes de pasar al siguiente, volveremos algo atras, para recorrer muy ligeramente algunos otros trabajos importantes en que los dos Estomentos se ocuparon.

En la sesion del 11 de octubre se leyó en el Estamento de Procuradores una peticion reducida á suplicar á S. M., que el gobierno presentase inmediatamente el proyecto de ley relativo á la Guardia Nacional ó Milicia Urbana, como entonces se llamaba. En la sesion del 22, dia señalado para la discusion de este documento, se anunció por el presidente que el reglamento relativo al asunto estaba concluido, y en poder, entonces, para su exámen del consejo de gobierno, por lo cual se presentaria dentro de un breve término por el ministro del Interior al Estamento. Fue confirmada esta noticia por el ministro de Estado, quien esplicó brevemente los principales fundamentos en que el trabajo del gobierno se apoyaba.

En la sesion del 26 del mismo se presentó en efecto, y concluida su lectura, se nombró la comision que debia examinarle. En la del 10 de noviembre leyó esta su dictámen.

Poco se diferenciaban en lo esencial los dos proyectos. Abrazaban ambos los objetos principales que son de esencia en esta clase de trabajos, alistamiento, organizacion, servicio, disciplina, armamento, equipo, vestuario, etc., etc. La diferencia mas notable estaba en el nombre de estos cuerpos armados, designándolos el gobierno con el de *Milicia Urbana*, que habian llevado hasta entonces, y con el de *Guardia Nacional* la comision del Estamento.

Sobre este cambio de nombres rodó principalmente la discusion el dia 11 destinado á este asunto. Tambien se debatió si debia tener preferencia en la discusion el dictámen de la comi-

Tambien

sion, ó el proyecto de ley del gobierno. Mas por precision, tenian que ser ambas cosas simultáneas. Despues de algunos discursos que anunciaron en otros que se trataba de un asunto de grandísima importancia para todos, se decidió en votacion nominal, por 128 que era el número de los Procuradores presentes, que habia lugar á votar sobre el proyecto de ley presentado por el gobierno.

Se pasó en seguida á la discusion del artículo 1.°, y volvió á suscitarse el debate sobre si debia adoptarse el nombre de Milicia Urbana ó el de Guardia Nacional, que la comision del Estamento proponia. A favor del primero hablaron los ministros y sus apoyadores; del segundo los principales miembros de la oposicion, los señores Trueba, don Antonio Gonzalez, Polo y Monge, conde las Navas, etc. Argüelles y Galiano no tomaron parte en el debate. Al llegar á la votacion fue aprobado por 60 contra 59 la parte del artículo relativo al nombre de la Milicia Urbana.

Otro debate ocurrió en la sesion del 12 continuado en la del 13, á saber; si el servicio de la Milicia Urbana debia ser obligatorio como proponia el gobierno, ó voluntario como la comision queria. Por fin en votacion nominal, se aprobó por 94 contra 37 el artículo siguiente: «la Milicia Urbana se compondrá: 1.° de todos los individuos que actualmente sirven en los cuerpos que con cualquiera denominacion pertenecen á ella: 2.° de todos los individuos que deberán ser alistados de nuevo por reunir las cualidades que determinan los artículos siguientes.»

A este artículo y al primero se hicieron varias adiciones, que no fueron tomadas en consideracion, y que asimismo originaron debates algun tanto acalorados. En ningun asunto se mostró trazada con mayor precision la línea divisoria, que en política separaba á los ministeriales de sus opositores. Se acusaba á los primeros de ser poco amigos de esta fuerza armada; de sufrirla solo impelidos de la ley de la necesidad; de no omitir ocasion de refrenarla, cuando no habia muchas veces ni asomo de desman; de fomentarla poco; de mostrarle una suma desconfianza, mientras eran tachados los segundos de darles demasiadas alas; de exagerar demasiado su importancia; de fomentar en ella, aun

que tal vez con las mejores intenciones, el espíritu de insurreccion é indisciplina; de considerarla, en fin, como el órgano y el instrumento del espíritu bullicioso y de movimiento que inspiraba á sus antagonistas. Bajo tal aspecto deben considerarse los debates sobre varias disposiciones de esta ley, que en sus principios fundamentales aprobaban todos. En la sesion del 15 de noviembre se concluyó su discusion, habiendo sido aprobados algunos artículos del proyecto del gobierno, y otros de la comision; pues los dos, con escepcion de la diferencia del nombre que se habia de dar á dicha fuerza armada, no variaron gran cosa en la sustancia. Hé aquí las disposiciones principales de la ley, que contenía 32 artículos.—Dependencia de la Milicia Urbana del ministerio de lo Interior, del gobernador civil en las provincias, de la respectiva autoridad civil en cada pueblo.—Dependencia de la autoridad militar en las funciones del servicio.—Entrada á la edad de 18 años.—Pago de una contribucion anual desde 8 hasta 80 rs., segun las poblaciones, como condicion precisa de admision.—Servicio obligatorio, con sus casos de exencion.—Organizacion en batallones, escuadrones y compañias.—Nombramiento de los jefes y ayudante por el gobierno, de los capitanes y demas oficiales por el jefe civil de la provincia.—Dividido el servicio en ordinario, estraordinario de campaña; obligatorios los dos primeros, voluntario el último.—Ningun fuero particular por servir en estos cuerpos.—Por castigos, correcciones, recargo en el servicio, arrestos, suspension de empleo en los oficiales y sargentos primeros, postergacion para los ascensos de rigurosa escala, multas desde 20 reales hasta 500, espulsion con nota de las filas de la Milicia.—Prohibicion de reunirse para deliberar, y de elevar esposiciones en cuerpo de cualquiera especie que sean.—Suspension de los cuerpos que tomen las armas sin órden ó permiso, y no las dejen cuando se lo manden.—Juramento de fidelidad á la Reina y á la Reina gobernadora en su menor edad, al Estatuto Real, á las leyes de la monarquía, de defender con las armas el territorio contra enemigos interiores y esteriores, de conservar el órden, de prestar ausilio á las autoridades, etc.—Obligacion en los Milicianos de

vestirse y equiparse.—El armamento, fornitura y municiones por cuenta del Estado, como asimismo las cajas de guerra, cornetas, enseres de cuerpos de guardia, de cuarteles, etc.—Sus cuerpos disueltos ó reformados, cuando asi convenga al bien y seguridad del Estado.—La facultad de usar esta medida en el Rey solo, etc.

Fue presentado este proyecto en el Estamento de Próceres el 29 de noviembre, y en el mismo dia se nombró la comision para que diese su dictámen. En la sesion del 9 de diciembre propuso esta al Estamento, que aprobase el proyecto cual se habia presentado. En la del 15 empezó la discusion, que no ofreció debates de importancia.

Los reglamentos porque se regian los dos Estamentos de las Córtes habian emanado del gobierno, como ya hemos visto. En la sesion del 3 de octubre, se presentó en el de Procuradores una peticion dirigida á que se les dejase la facultad de arreglar el suyo como mejor les pareciese. «La razon natural, decian entre otras cosas, dicta que sentadas las bases de la representacion nacional en la ley fundamental, quede el pormenor reglamentario al juicio del mismo cuerpo deliberante, que por esperiencia propia, y por el concurso de luces y pareceres, está mas al alcance de las disposiciones minuciosas que conviene adoptar en un reglamento interior, para el mejor órden y mas seguro rumbo de las discusiones. Si el gobierno se apropiase la facultad de reglamentar el cuerpo representativo sin ninguna intervencion de este, el Congreso nacional perderia su independencia, y no tendria otro carácter que el de un ausiliar del poder, en vez de ser una parte de él. El artículo 33 del Estatuto Real ha restablecido el antiguo derecho legislativo de nuestras Córtes, exigiendo el concurso de los dos Estamentos para la formacion de las leyes. Seria nulo este derecho, si por medio de reglamentos y ordenanzas posteriores á dicho Estatuto, se mandase al mismo Congreso por el poder real, sin dejarle árbitro de modificar y discutir medidas tan esenciales y que privativamente tocan á las Córtes; seria ademas una usurpacion de la mas esencial prerogativa que por las leyes tienen las Córtes. El actual re-

glamento es sumamente defectuoso y depresivo de las atribuciones que los Procuradores y el Estamento están llamados á ejercer, siendo bien éstraño é impolítico que se les cercenen sus facultades, en circunstancias que tantas necesitan para responder á otras necesidades que el gobierno somete á su decision. El ministerio no ha podido redactar los reglamentos que hoy tenemos, sino con calidad de provisionales, reservando á los respectivos Estamentos la facultad de examinarlos y modificarlos. Por estas razones y otras que no se ocultan á la penetracion de V. M., pedimos á V. M. se sirva declarar, que el reglamento interior del Estamento de Procuradores del Reino está sujeto á las enmiendas, adiciones y correcciones que los representantes acuerden, no separándose en los trámites y forma de sus deliberaciones, de los principios consagrados en nuestras leyes fundamentales. Madrid, etc.—Fermin Caballero.—Conde de las Navas.—Antonio Gonzalez.—Miguel Chacon.—Telesforo de Trueba y Cosío.—Rufino Garcia Carrasco.—Manuel de Pedro. —Javier de Ulloa.—Fernando de Butron.—Pedro Alcalá Zamora.—Joaquin Cáceres.—Francisco Diez Gonzalez.—Francisco Serrano.

No se podia poner una cuestion en terreno mas franco y despejado. La discusion de este asunto debia de ser, como lo fue en efecto, muy curiosa.

La peticion tuvo mal éxito desde un principio: Despues de haber sido combatida por los ministeriales y apoyada por sus autores, fue desechada el 6 de octubre en votacion ordinaria por 75 contra 40.

Inmediatamente presentaron los peticionarios una proposicion concebida en estos términos. «Proponemos que se dirija á S. M. una reverente esposicion, suplicándola tenga á bien que el Estamento le presente las modificaciones, aclaraciones ó adiciones al reglamento que juzgue oportunas, para que siendo de su aprobacion recaiga la sancion real.

Habiendo declarado el Estamento que esta era una nueva peticion diferente de la otra, acordó que pasase por los trámites señalados, por lo que no fue puesta á discusion hasta el

20 de octubre, cuando D. Agustin Argüelles se habia incorporado ya en el Estamento.

La peticion nuevamente redactada por los mismos autores era la siguiente: «Los infrascritos Procuradores del Reino, atendiendo á la práctica constante de las asambleas representativas de dentro y fuera de España, á lo que la razon natural dicta, á la independencia del Estamento, á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real y mas principalmente á las adiciones y mejoras de que es susceptible el reglamento porque nos gobernamos, proponemos que se dirija á S. M. una reverente esposicion, suplicándola tenga á bien acordar que el Estamento de Procuradores le presente las modificaciones, aclaraciones y enmiendas que juzgue oportunas en su reglamento para que siendo de su aprobacion recaiga la sancion real.—Madrid, etc.—Las mismas firmas.»

¡Cuán diferente era el tono de esta peticion del de la otra! Mas era necesario acomodarse á las ideas de la falange ministerial, que no querian despojar al Estamento del carácter que los autores del Estatuto Real, le habian impreso.

Asi cuando se puso á discusion, fue atacada por el Sr. Polo y Monge, no porque la considerase inoportuna (son sus palabras), sino por parecerle impropia de un cuerpo que formaba parte de la representacion nacional. «Este Estamento, dijo, y el de los ilustres Próceres, forman las Córtes amoldadas por las antiguas españolas, con las variaciones que en razon de las circunstancias del tiempo han hecho necesarias. Las facultades de las antiguas Córtes fueron inmensas.—No recordaré las de Aragon (era procurador por este pais), que sobre el indisputable derecho de desposeer al Rey de la corona, tenian el de nombrar lo que entonces se llamaban oficiales del Rey, y que en el acto de la jura, manifestaban lo que eran y lo que podian.—Pero si nos remontamos á épocas mas lejanas, á las de la monarquía goda, se verá que en aquellos tiempos el cuerpo representativo ejercia el poder administrativo, confirmaba la eleccion de los Reyes, y ratificaba sus renuncias á la corona; velaba sobre la reforma de los abusos y desórdenes públicos, asi como sobre los magis-

trados y los tribunales: sin su autoridad no se podian poner contribuciones, y al mismo tiempo no podian variarse las leyes sobre moneda, ni acuñarse una nueva sin su consentimiento. Y estas Córtes en el dia: el Estamento que forma parte de la representacion nacional, y que pocos dias hace ha ejercido uno de los actos mas solemnes, tocante á la sucesion de la corona, ¿han de llegar al estremo de mendigar el reglamento, pidiendo al gobierno que haga en él las aclaraciones y enmiendas necesarias?... Asi, pues, atendiendo al porvenir y al decoro del Estamento, creo que no debe aprobar la proposicion en los términos en que está, y mejor me adheriré á la modificacion que en la sesion del 4 presentó el Sr. Torremejía, y que no fue adoptada...»

El Sr. Caballero contestó naturalmente, que habiendo sido esta desechada, lo mismo que la primera peticion, se habian visto sus autores en la necesidad de presentar la que se discutia. Y habiendo preguntado Argüelles, si anteriormente se habia hecho otra peticion con el mismo objeto, y si habia recaido resolucion del Estamento, le contestó el Sr. Caballero lo mismo que va arriba. En seguida dijo el Sr. Argüelles:

«Yo ruego al Estamento que tenga la bondad de disimularme. Acaso no debia haber hecho esta pregunta; pero cuento con la indulgencia del Estamento, en atencion á los pocos dias que he tomado asiento. Respeto la decision del mismo, y estoy muy lejos de que mi opinion forme regla de escepcion... Que el Estamento haya admitido el principio de que no le compete privativamente el derecho de formarse el reglamento, al paso que venero esta decision, no creo que podrá nunca coartar la libertad de ningun señor Procurador que despues trate de la misma materia. Asi que, presentaré francamente mi modo de pensar. La peticion se reduce, ó puede reducirse, á que no habiéndose recibido favorablemente la primitiva, se ruega á S. M. tenga á bien permitir al Estamento que modifique, reforme ó altere el reglamento, en la parte en que lo necesite. Nada diré del derecho que en mi concepto tiene el Estamento, porque tal vez seria llamado al órden.—No lo diré, pues, directamente.»

Habiéndole dicho entonces el señor presidente que la mayor parte de la oposicion anterior no habia recaido sobre el principio, sino sobre los términos en que estaba concebido el discurso preliminar, continuó el Sr. Argüelles:

« Cada vez reconozco mas la desventaja de mi posicion. Decia, que puesto que al Estamento no le queda otro recurso que el que los peticionarios han tomado, yo le adopto, no porque esté satisfecho de él, sino porque me veo precisado á acomodarme á las circunstancias en que me encuentro. La peticion es justa, sábia, necesaria, urgentísima; sin ella es imposible, en mi concepto, que los señores Procuradores puedan desempeñar sus obligaciones.—Creo que hasta el gobierno tiene un interés inmediato, indirecto, en que esta peticion se admita. »

« Empieza la peticion con una verdad indudable para mí. «Atendiendo á la práctica de las asambleas representativas de dentro y fuera de España.» Esto no merece ciertamente disputa, porque es un hecho. No hablo de las asambleas representativas de dentro de España en épocas modernas. Conozco que tal vez mis razonamientos si los apoyase en esta idea, no tendrian la fuerza que deben tener: esta fuerza la he de sacar yo de otra parte, en que la veneracion es inseparable de la antigüedad. Yo quisiera que cualquiera caballero Procurador me dijera francamente, si se halla un hecho en la historia por el cual resulte que los Procuradores de Aragon ó de Castilla reconocieron jamás restriccion alguna para hacer las peticiones, y desde luego me rindo. He sido bastante aficionado á esta clase de historia, y tengo bien presente lo que dicen Gerónimo Blancas y Gerónimo Martel, escritores de Aragon, acerca de esta materia, y no he encontrado ninguna cláusula por la que se vea que tuviesen una traba sola aquellas Córtes, ni para reunirse, ni para deliberar. Con respecto á Castilla, tampoco se encuentra ningun ejemplo de esto. Aunque los escritores nada nos dicen, se puede inferir que las Córtes de Castilla tampoco tenian restriccion alguna para formar las peticiones, cuando encontramos en asuntos de memorias, relaciones muy prolijas y muy circunstanciadas, y nada por donde aparezca que las antiguas Córtes no gozasen con to-

da estension de este derecho. Por consiguiente considero la primera parte de la peticion llena de verdad.»

«En época posterior, cuando las Córtes estraordinarias se reunieron en Cádiz, uno de los cargos que se hicieron á la Regencia, fue el no haber preparado un reglamento provisional que sirviera de norma á sus trabajos. No lo hicieron en sus primeras sesiones aquellas Córtes, que por tanto se vieron precisadas á correr los riesgos inseparables de una reunion que se resentia de aquella falta, á presencia de un pueblo ansioso de ver lo que eran las Córtes. Con esta desventaja empezaron sus tareas.»

«La Regencia creyó que las Córtes tenian el derecho de formar un reglamento, y por esto se abstuvo de hacerlo. Bajo este aspecto yo no puedo menos de complacerme de que el gobierno se haya anticipado á dar un reglamento á las actuales Córtes; pero al paso que aplaudo al gobierno por ello, no me conformo con que dicho reglamento tenga el carácter de invariable, pues las Córtes pueden modificarlo y alterarlo. No puede negarse que lo que dicen los señores peticionarios, es una verdad innegable...»

«En las naciones mas cultas de Europa está admitido, que en sus asambleas legislativas compuestas, como en el dia las Córtes de España, de dos brazos ó Estamentos, el reglamento sea solamente obra suya. Cada una de estas asambleas se dá á sí misma el reglamento que le conviene, no solo igual, sino diferente, segun la naturaleza diversa de los brazos ó Estamentos que componen la representacion. En la nacion mas culta de Europa no se le dá el título de reglamento, sino un nombre en su lengua que equivale en la nuestra al de *órdenes vigentes*.»

«Me parece que estas indicaciones son suficientes para probar que la peticion es indispensable; es una máxima, es un axioma, y me escuso de molestar la atencion del Estamento. Bajo este aspecto la acojo, ya que no me queda arbitrio para estenderme mas; pero hay otra razon poderosa que he indicado al principio del discurso. Es imposible desempeñar bien las obligaciones que el cargo de Procurador impone, si el reglamento no se enmienda; digo que es imposible, señores, y no nos alucine-

mos en el tiempo en que vivimos. Yo debo hacer una protesta, con tanta mas confianza, cuanto que los señores Procuradores que ademas tienen el carácter de secretarios del despacho, no pueden desconocer cuales son mis principios y las relaciones de amistad y aprecio que me unen á ellos: por tanto, cualquiera cosa que yo diga va dirigida á la materia, no á las personas. Digo que es imposible desempeñar nuestro encargo por razones muy sencillas. No se crea por esto que censuro las leyes existentes en España; pero debo decir con franqueza que este Estamento necesita de una libertad que no le concede el reglamento, porque todos los dias nos encontramos con obstáculos insuperables para marchar. No haré mas que referir lo que todo el mundo sabe.»

«Todo el mundo sabe, y si no lo debo decir, que no he jugado ni jugaré nunca á la oposicion; porque no la hice cuando era niño, cuando la sangre hervía; pero tampoco dejaré de reclamar solemnemente contra lo que parezca censurable, ni dejaré de manifestar mi oposicion cuando la crea necesaria, pues será siempre mi divisa: *amicus Plato sed magis amica veritas.*»

«Un Estamento que carece de la iniciativa; un Estamento en que para manifestar su opinion en los términos mas reverentes, cual es en forma de peticion, necesita reunir los pareceres de doce de sus individuos, confieso que me sorprende. Es una traba, un obstáculo, que confieso francamente, y permítame el Estamento que lo esprese, que si hubiese sabido que existia, acaso no hubiese aceptado el honroso cargo que mi provincia me ha confiado. Siendo indisputable que la iniciativa es esencial á los cuerpos legislativos, no es asi el reglamento donde deben buscarse estos correctivos, y de manera alguna me parece oportuno que en él se pongan trabas que la coarten tan ostensiblemente. No tiene, digo, la iniciativa el Estamento, y por consiguiente le falta uno de los atributos mas esenciales de todo cuerpo legislativo...»

«Los correctivos que para usarla son precisos (la iniciativa) no se deben poner en el reglamento, y, digámoslo asi, *á priori*, sino en otras partes. Y de hecho se han puesto otros, ademas de

lo que marca el reglamento. Por ventura, ¿no ès uno la Cámara ó Estamento de Próceres compuesto de personas llenas de sabiduría y de prudencia? Allí se estrellaria cualquiera demasía que por algun incidente se hubiese incurrido al usar el derecho de peticion, por el celo de los Procuradores... ¿No tenemos ademas de este obstáculo, ya bien considerable aunque oportuno, otro mas notable, cual es la sancion real? El poder real tiene el derecho de usar el veto absoluto, derecho bastante por sí para templar todas estas demasías.

»Yo reclamo aquí la fuerza de la práctica y esperiencia de toda Europa. Una de dos: ó se apela al gobierno representativo, ó no. Si se apela á él, es preciso conservarle su carácter, seguir por decirlo asi, su prototipo. Lo contrario seria desnaturalizarle, y produciria malos resultados. Y habiendo ya estos correctivos tan eficaces, tan poderosos, ¿por qué se han de exigir mas trabas inútiles en el reglamento? Pero aun hay otro correctivo que acaso parece el menor, y es indisputablemente de los mas eficaces, porque su influencia toda moral es irresistible. Consiste este en el doble carácter que pueden tener los individuos que componen el ministerio ó gabinete de agentes responsables de la corona, y de representantes ó agentes de la nacion. Este solo obstáculo, que estoy muy lejos de censurar, bastaria en mi concepto por sí solo para hacer no necesarias estas trabas del reglamento......

»Si el Estamento en su anterior decision no ha tenido por conveniente instar ó insistir en que por él se reforme el reglamento, conviene enmendar esta decision sin faltar á ella, proponiendo se adopten segun vaya la esperiencia acreditando la necesidad de aquellas reformas ó aclaraciones precisas en el mismo, evitando asi todos los dias disputas, dudas y controversias inútiles, tanto mas, cuando siendo el reglamento por su naturaleza revocable, es susceptible de correcciones y enmiendas, segun diariamente se presenten; pues es imposible tengamos la presuncion de prevenir todos los casos que pueden ocurrir. Por lo tanto, apoyo enteramente la peticion que nos ocupa.»

La respuesta ó discurso que pronunció en seguida el señor

ministro de Estado, fue bastante largo. Le estractaremos como de costumbre.

.....«Los secretarios de Estado, dijo, ni como encargados de sostener el reglamento en cumplimiento de su deber, ni con aquella especie de aficion disculpable con que se miran las propias obras, por decirlo asi, con amor paterno, no abogaron en favor del reglamento. El dia en que se trató de votar la peticion, ni aun estuvieron presentes á la votacion; y cuando entraron en este recinto, despues de cumplir con un deber que su posicion les imponia, se encontraron con que estaba ya desechada. Hoy mismo, en que bajo distinta forma vuelve á presentarse, la decision del ministerio era la de guardarsilencio. Su resolucion era si se aprobaba por el Estamento tomarla en consideracion, y aconsejar á S. M. lo que juzgasen conveniente al bien del Estado. Esta era su intencion; pero el discurso del señor diputado Argüelles, lleno como todos los que pronuncia S. S. de mérito y saber, hace indispensable que el ministerio manifieste sus opiniones sobre la materia. No podria desertar esta causa sin faltar á su obligacion.»

»No se propone disputar el terreno sobre la prerogativa real, sino solo rebatir algunos argumentos cuya fuerza no le parece tanta como se ha supuesto. Debo advertir que despues de haber desechado el Estamento la peticion, tal como se presentó en un principio, es claro que quedó abandonada, bien fuese por mirarla como importuna, bien como falta de legalidad, ó bien por los inconvenientes políticos que presentaba. No entro en el deslinde de cual de estas causas hizo que se desaprobase, sino solo diré que una vez desechada, no se podia tratar mas del asunto, á lo menos en esta legislatura. Ya aquella peticion quedó condenada por el Estamento; y se considera no solo como nula, sino que no es posible reproducirla; y asi es que el discurso del señor Argüelles en este punto capital no necesita contestacion, pues es cuestion ya decidida, como S. S. conoce muy bien. Pero su discurso envuelve algunos puntos de tanta gravedad, que exige algunas aclaraciones indispensables.»

»S. S. ha dicho apoyando lo que se ha dicho en el preámbulo

de la peticion, que la práctica constante de dentro y fuera de España, ha sido que los cuerpos representativos fijen por sí mismos su manera de proceder y su forma de deliberar.... Sin examinar profundamente esta cuestion, y sí solo de paso respecto á las Córtes de España, diré que no es tan cierto este principio como se ha sentado hasta aquí.»

»Es claro que en las Córtes del año 1820 al 1823, y mucho mas en las de la época anterior en Cádiz, cuando por la horfandad de la nacion eran el único poder, no pudo disputárseles el derecho de haberse dado á sí mismas su reglamento. Pero en los tres siglos que mediaron desde las antiguas Córtes de Castilla, reunidas por última vez en Toledo por el Rey Cárlos I en 1538 hasta la época actual, seguramente no asegurará el señor Argüelles, ni nadie, que las Córtes que se reunian de tarde en tarde se diesen tales reglamentos. Prescindo de si fueron verdaderamente Córtes de la nacion, de si en ella estaban representados los intereses de la sociedad; pero lo cierto es que durante los dos siglos que duró la dinastía austriaca, y despues en el siglo siguiente, no ejercieron las Córtes tal derecho. Al contrario, si me es lícito valerme de otra espresion, tuvieron siempre una especie de *pedagogos*, que con nombre de asistentes á Córtes los dirigian en sus deliberaciones, segun era la voluntad del gobierno. Por consiguiente, no será á estos tres siglos á los que haya que acudir para modelarnos actualmente, ni podrá citarse la práctica de unas Córtes presididas y dirijidas por personas nombradas por la autoridad real.

»Tendremos, pues, que acudir á las Córtes antiguas de Castilla y de Aragon, anteriores á dicha época. Y no entraré en un exámen detallado, mas propio del estudio constante y detenido del señor Argüelles, que de mis conocimientos en la materia; pero estos datos y noticias de lo que pasaba en las Córtes de Aragon, mas exactos, mas esplícitos y mas circunstanciados que los de las Córtes de Castilla, ¿prueban por ventura que las Córtes esclusivamente fijaron el método de sus deliberaciones? No por cierto. ¿Dónde están los documentos que lo prueben? ¿Dónde están los que acrediten que esclusivamente y sin inter-

vencion de la autoridad real, se dieron á sí propias los reglamentos?

»En parte ninguna pues tales reglamentos ni siquiera existieron, asi como tampoco existen en Inglaterra, donde se sigue el sistema ó método particular de lo que allí llaman *precedentes*, y nosotros llamariamos casos anteriores ó ejemplares. Es sumamente probable que las Córtes de Castilla, y sobre todo las de Aragon, se gobernasen por lo que se llama una especie de derecho consuetudinario, por la costumbre seguida constantemente por la práctica que de *hecho* se introduce, cuando las reuniones de cualquiera corporacion son frecuentes; sin que por esto pueda decirse, hasta qué punto nació esta práctica de la autoridad de las mismas Córtes, ni hasta qué punto intervino en ella la autoridad real.... »

Con respecto á las peticiones, dijo el mismo señor ministro: «El derecho de peticion (dijo el señor Argüelles animado del mas vivo deseo del bien), tiene una traba muy grande en exigir doce individuos para que se haga uso de él, y que esto perjudica á la iniciativa del cuerpo representativo que S. S. califica de esencial á este. No admito el principio de un modo tan absoluto, como decir que sea un *derecho esencial*, que existe en todos los cuerpos deliberantes. Y en esta materia la prueba es de hecho, y la esperiencia prueba que no es exacto el aserto. No hablaré de las Córtes de Castilla, donde no se sabe á punto fijo, el modo con que se ejercia el derecho de peticion; pero sí se sabe, que no tenian una verdadera iniciativa. Solo diré que la Carta de Luis XVIII que elevó á los franceses á tan alto grado de prosperidad, y que si los ministros abusando de su poder no le hubiesen minado, acaso no estaria destruida, no daba el derecho de proponer leyes, ó sea la iniciativa á las Cámaras. En varios Estados constitucionales de Alemania, tampoco se concede á las Asambleas deliberantes la iniciativa..... Yo pregunto ahora; ¿no se han hecho peticiones? Por ventura ¿tantos son los lazos y trabas, tantos los inconvenientes del reglamento, que no se ha ejercido el derecho de peticion? En esta materia los hechos han escedido á las esperanzas del gobierno. No hay mas que ver el

gran número de peticiones que se han hecho, para convencerse de que los obstáculos del reglamento no son tan grandes como se supone. Mas diré: lejos de ser una traba perjudicial y dañosa la de que se exijan doce Procuradores á Córtes para firmar una peticion, puede mirarse como una garantía del acierto. ¿Por qué? Porque yo creo que no puede haber ninguna necesidad de los pueblos que remediar, ningun abuso que corregir, ninguna reforma útil que entre 188 no halle 12 ó mas que lo conozcan, denuncien ó reclamen....

»Todas estas trabas, ¿para qué se exigen? Para impedir que las minorias triunfen de las mayorias; cosa que parece una paradoja, pero que se ve frecuentemente en los cuerpos representativos. ¿Para qué se ponen estas trabas? Para impedir que una proposicion poco meditada trastorne el Estado. ¿Para qué se ponen? Para que la opinion pública tenga tiempo de pronunciarse esplícita y terminantemente sobre la utilidad ó perjuicio de lo que se propone. ¿Para qué? Para que el gobierno tenga lugar de ver como se podrán llevar á efecto las medidas que se proponen, y qué inconvenientes tendrán en la ejecucion. Todos estos fines hacen indispensables ciertos trámites, ciertas detenciones, que si algunas veces pueden retardar momentáneamente alguna idea útil, alguna mejora ventajosa, las mas veces producen bienes indecibles, impidiendo resoluciones precipitadas y dañosas. Es preciso no olvidar que una impaciencia laudable, sí, pero imprudente, hizo en Francia que en una sola noche, la célebre de 4 de agosto, se variase la forma del Estado y se causasen muchos males en medio de útiles reformas.»

Tambien el Sr. Galiano tomó parte en el debate. Hé aquí lo mas notable que hay en su discurso:

«Esta cosa que S. S. cree que puede producir muchos bienes, cabalmente puede conducirnos á un abismo, y producir los mayores males. Es, señores, la desconfianza, esa desconfianza en el poder popular, ese temor á la anarquía, el cual sin ver el verdadero peligro que nos amenaza, nos hace recelar otro enteramente ilusorio. Sobre este punto, no será mi opinion la que hable sola: hablará el dicho de un hombre público, cuya vida

política habrá sido mas ó menos censurable, pero cuya autoridad es respetada hasta por sus mismos adversarios. Hablo, señores, del célebre Benjamin Constant, que aludiendo á las Constituciones de Francia, decia: «En la Constitucion monárquica, se mostró demasiado temor al Rey: en la Constitucion democrática, se mostró demasiado miedo al pueblo, y ¿qué sucedió? Que ambas cayeron.» Esto lo decia para probar cuan conveniente hubiera sido evitar este miedo, dando á las cosas su natural curso, y dejando libre el juego de la máquina del Estado, sin violencia, con trabas perjudiciales. El señor secretario de Estado al constestar á mi digno amigo el Sr. Argüelles, ha usado del arte tan comun en su elocuencia, y que se puede comparar al que decia Montesquieu hablando de Voltaire, que cuando analizaba ó censuraba una obra, primero la componia, y luego la criticaba. S. S. se ha entretenido en ir poniendo montes de dificultades, gigantes de anarquía para vencerlos despues á su medida, á la manera que en la creacion del inmortal Cervantes, se convertian en gigantes y castillos cuanto se presentaba á la acalorada imaginacion de su héroe, y luego que se examinaban á la luz de la razon, solo se encontraban ventas y molinos de viento. S. S. con su profunda elocuencia ha convenido con el Sr. Argüelles en un principio, esplayándose despues en probar su utilidad, cual es, que conviene mucho que los señares secretarios del despacho puedan ser Procuradores. Estamos enteramente conformes en este punto; pero no lo estamos en cuanto á que las trabas que presenta el reglamento sean solo para el mejor detenimiento y pulso en las deliberaciones, ni en si es aplicable á la cuestion que nos ocupa el enumerar las trabas de otros paises, y si son ó no mas estensas en ellos que en el nuestro. No entraré en esta cuestion tan complicada....

»El señor presidente del Consejo de ministros nos ha llamado á un terreno peligroso; y si tengo la libertad de entrar en él, no es para vulnerar de ningun modo el Estatuto Real. Permítame S. S. le diga, que nos ha traido á un terreno por el que como indicó muy bien el Sr. Argüelles, es preciso caminar sobre cenizas todavia calientes. La cuestion que nos ocupa es muy

importante. El señor presidente del Consejo de ministros se ha estendido mucho sobre sus ventajas. La iniciativa se ha comparado con mucha razon á aquella válvula que en las máquinas de vapor sirve para dar salida al gas, que sin servir para hacer andar la máquina, la perjudica al contrario, pero si no se le dá salida, la hace rebentar. Esta comparacion es exactísima; la iniciativa, digo, es la válvula por donde se desahogan todos los malos humores del cuerpo legislativo; por ella se desahoga este espíritu inquieto que lejos de perjudicar á un gobierno fuerte, franco y liberal, constituye sobre manera á darle mas brillo y esplendor.»

»La iniciativa en Inglaterra, que el señor secretario de Estado está citando á cada paso, ha producido un bien importantísimo, y cuenta que ahora voy á hacerme cargo de otra de las cosas que ha dicho el Sr. Argüelles, citando un hecho acaecido cabalmente en esa Inglaterra, donde se conocen las ventajas prácticas de la libertad, donde hay, no 188 representantes como seremos nosotros, cuando nuestro número esté completo, sino 668, número incomparablente mayor; en esa Inglaterra, digo, en que se ha estado tratando hace muchos años de la cuestion de la reforma parlamentaria, hubo una ocasion en que solo dos representantes por la ciudad de Westminter, Sir Francis Burdett y Lord Cockhrane se levantaron para proponer dicha reforma. De todos los diputados, aunque no estaban completos los 668, sin embargo de todos los que asistieron, solo estos dos fueron los que la apoyaron: el resto del Parlamento estuvo por la negativa. Aquí se vé que puede haber una medida importante, en la cual sin embargo, no esten acordes mas que dos individuos, y no doce, como se pide por lo menos en el reglamento. Dicha reforma, pues, hoy dia, despues de los muchos obstáculos con que ha tenido que luchar por tanto tiempo, está convertida en una ley inglesa. ¿Y por qué? Por razon de las ventajas de la iniciativa; porque la proposicion perdida una vez, se tomó en consideracion otra y mas veces; porque la opinion pública era favorable y porque llegó al fin un caso en que la opinion de dentro y la opinion de fuera estuvieron acordes, y fue preciso hacer la refor-

ma contra el voto del vencedor de Waterlóo. ¡Ejemplo terrible para que las glorias pasadas no sirvan de pretesto ni escusa para oponerse al torrente del siglo! Porque derribado el coloso del poder, la nacion y el Parlamento, que estaban acordes en sus ideas, adoptaron al fin una reforma, apoyada solo por dos individuos, y se llevó á cabo, variando nada menos que su Constitucion por un bill, por una ley, cosa que en otra parte hubiera costado torrentes de sangre.»

Otras mas cosas importantes dijo el Sr. Galiano, y que omitimos por las razones tantas veces dichas. Igual motivo nos asiste para suprimir el di curso del señor ministro de Hacienda, que vino en ausilio de su compañero. La cuestion prestaba gran campo á la elocuencia y á la erudicion, en que eran aquellos oradores tan sobresalientes. Se vé con cuanta frecuencia acudian á la historia en que eran tan versados; ¡el gran arsenal donde se encuentra toda clase de argumentos! En citar nuestras Córtes antiguas los oradores de la oposicion no fueron hábiles, pues no pudiendo demostrar que verdaderamente se daban á sí mismas reglamentos, toda induccion y conjetura era un argumento débil. Asi fueron batidos en esta parte por el ministro de Estado, haciendo ver que las conjeturas eran todas á favor de su doctrina. No se necesitaba ademas subir á tiempos tan remotos, para demostrar que la razon, la conveniencia, el estado de la opinion y la importancia de los dos cuerpos legisladores, exigian que entendiesen en sus propios reglamentos, que habia llegado el tiempo de que saliesen de tutela. De esta tutela se desprendia con mucha repugnancia el ministerio. ¿Qué poder renuncia de buen grado, á lo que llama sus prerogativas? Mas la peticion era en sí tan justa, tan racional, y hablaba tanto al entendimiento de los Procuradores, que en la misma sesion del 20, fué aprobada.

Recorramos ligeramente otras de alguna importancia que hizo dicho Estamento. Los Próceres usaron con suma parsimonia de esta facultad que les daba el Estatuto.

En la sesion de 9 de octubre, para que el gobierno presentase un proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos. Fué aprobada sin oposicion el 27 de diciembre.

En la del 25 del mismo; para que se declarasen válidas todas las compras y ventas de bienes nacionales en tiempo de la Constitucion. En la del 28, se amplió esta peticion para que se reconociesen las redenciones de censos que se habian hecho durante la misma época en deuda con interés, y cuyos capitales se habian entregado al crédito público, con arreglo á los decretos que regian entonces; y asimismo para que se declarasen legítimas las compras y ventas de bienes vinculados, hechas con arreglo á las mismas leyes de la época. Antes de recaer resolucion sobre ella, se leyó en 17 de diciembre un proyecto de ley del gobierno sobre el mismo asunto, de que haremos mencion á su debido tiempo.

En la del 25 del mismo; para que se aplicasen los bienes de amortizacion eclesiástica, á la estincion de la deuda pública. Despues de haber sido objeto de un debate bastante largo, fué aprobada en la sesion del 28 por 36 votos contra 33.

En la del 30 de diciembre; para que suprimiesen los mayorazgos que no llegasen á producir 33,000 reales vellon de renta líquida. Se retiró esta peticion en 26 de noviembre á propuesta del ministro de Estado, quien aseguró al Estamento que el gobierno se ocupaba con mucho interés en este mismo asunto.

En la del 19 de diciembre; para que se tomasen las medidas oportunas, para restablecer las relaciones amistosas con los nuevos estados de América. Fué retirada en la misma sesion, por las iguales indicaciones del señor ministro de Hacienda.

En la del 31 del mismo; sobre algunas medidas urgentes relativas á la administracion de justicia. En la del 8 de enero se leyó de nuevo la peticion, que abrazaba seis disposiciones.—Obligaciones de fundar los fallos.—Diferentes jueces, y en mayor número en las segundas y terceras instancias, que en las anteriores.—Fenecimiento de todas las causas de fuero ordinario, en el territorio de las mismas audiencias.—No mas que tres instancias.—Las otras dos, aclaratorias de las anteriores. Todas ellas fueron aprobadas en la sesion del 12, á escepcion de la primera que quedó desechada por 83 votos contra 34.

En la del 29 de diciembre; para que S. M. se sirviese man-

dar que sin pérdida de tiempo presentase el señor ministro de Hacienda el proyecto de ley sobre la deuda interior, á fin de que se examinase en aquella legislatura, y se tuviese en consideracion para fijar el presupuesto de Hacienda. Este proyecto fué presentado en efecto en la del 31.

En la del 18 de febrero de 1835, para que fuesen preferidos en la colocacion de las piezas eclesiásticas, los secularizados en la época de 1820. Mas esta peticion no fué discutida.

En la sesion del 18 de octubre presentó el ministro de Hacienda en el Estamento de Próceres, un proyecto de ley relativo á la indemnizacion de los compradores de bienes vinculados que se habian enagenado por decreto de las Córtes de 1820. La disposicion parecia satisfactoria, arreglada á las leyes de justicia. En la del 24 de noviembre presentó la comision su dictámen, en que se adoptaban las disposiciones del gobierno con poquísimas modificaciones. En votacion nominal por 60 contra 1 resolvió el Estamento que habia lugar á votar sobre la totalidad, y que se pasase á la discusion de sus artículos. Tuvo esta lugar en las sesiones del 23 y 25 de noviembre, del 9 y 14 de diciembre.

En la sesion del 18 de enero de 1835, se presentó lo acordado por los Próceres en el Estamento de los Procuradores. En 18 de febrero se leyó el dictámen de la comision, y en votacion nominal se decidió por 119, número de los Procuradores presentes, que habia lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares del proyecto. Tuvo lugar la discusion en esta misma sesion, en las de 19, 21 y 24 de febrero, 10 y 21 de marzo.

Resultando alguna pequeña diferencia entre lo resuelto por el Estamento de Procuradores y el de Próceres, se procedió á nombrar la comision mista, cuyo dictámen definitivo fué leido en el seno de este último en 18 de abril, y aprobado el 15 de mayo. En la sesion del 26 del mismo, lo fue igualmente por los Procuradores.

En la del 25 de noviembre se leyó en el Estamento de Procuradores un proyecto de ley, pidiendo un alistamiento de 25,000 hombres para el año próximo de 1835. En la misma presentó la comision su dictámen concediéndolos, y que fué apro-

bado en votacion casi por todos los Procuradores que se hallaban presentes. En 29 del mismo mes pasó al exámen de Próceres. El 9 de diciembre se leyó el dictámen de la comision, en todo conforme con lo aprobado por los Procuradores. El 15 fué aprobado.

El gobierno presentó además proyectos de leyes sobre enagenacion forzosa, sobre adquisiciones de bienes al Estado, sobre el código criminal, sobre moneda, sobre hermandades, sobre responsabilidad. Los mas fueron detenidamente discutidos en ambos Estamentos, y pasaron á ser leyes. El relativo á la deuda interior, leido ya muy entrado el año 1835, ocupó muchísimas sesiones. Por él se indemnizaba á los compradores de bienes nacionales que en virtud de la reaccion de 1823, no solo habian sido despojados de los valores que les habian costado, sino del importe de las mejoras, y hasta de lo que alcalzaban en las liquidaciones.

Es inútil que entremos en las discusiones de los presupuestos que ocuparon muchísimas sesiones; tal fué la minuciosidad en su exámen, y los reparos de que fueron objeto la mayor parte de sus disposiciones. Se sabe que el presupuesto de gastos es una especie de revista, donde cosas y personas se presentan á ser inspeccionadas por el cuerpo representativo que los vota. ¿Hay gastos supérfluos, ruedas inútiles en la administracion, empleos que deben suprimirse, sueldos y emolumentos susceptlbles de economías? El exámen de los gastos envuelve por precision el del personal y material á que se aplican. Los Procuradores se mostraron muy celosos en el cumplimiento de un deber que espone sérios compromisos; mas las economías que resultaron del exámen, no fueron, sin embargo, muy considerables.

CAPITULO XLVI.

Descontento.—Agitaciones.—Ocurrencia del 18 de enero de 1835.—Debates á que dá lugar en ambos Estamentos.—Ataque á la persona del presidente del consejo de ministros.—Mas debates.—Asuntos del ejército del Norte.—Estipulacion ó convenio llamado de Lord Elliot.—Debate con este motivo en el Estamento de Procuradores.—Ciérranse las Córtes.

Poco nos queda ya que decir de estas Córtes, que tuvieron diez meses de existencia. Algunas sesiones de que habrá que hacer mencion se hallan tan relacionadas con hechos importantes, que para comprenderlas, necesitamos dar de ellos un bosquejo.

El espíritu público seguia en la agitacion que mas de una vez hemos consignado en estas páginas. Cada dia se trazaba mas distintamente la línea divisoria entre los hombres de la situacion, para valernos de una frase usada hoy dia, y los que aspiraban á cambios en consonancia con sus opiniones ó intereses. Perdia terreno, en lugar de ganar prosélitos, el Estatuto Real, á pesar de las alabanzas que le prodigaban sus encomiadores. Para los partidarios de D. Cárlos era un sistema representativo, de reformas y mejoras: bastaba para que fuese objeto de sus ódios. Disgustaban cada vez mas sus estrechos límites á los partidarios de la Constitucion de Cádiz, porque tanto habian sufrido y su-

frian todavia; y al poco afecto que inspiraba la cosa, se agregaba la desconfianza con que se miraban las personas. Pasaban los ministros por sobrado pegados á las instituciones que regian, por injustamente desafectos á las que antiguamente les habian dado tanta nombradía, por tenaces en resistir á exigencias que eran de la época, por admitir con conocida repugnacia varias peticiones de los Procuradores, en cuya votacion habian quedado en minoría. De las mas no se hacia uso, y la famosa, que se llamaba de derechos, habia quedado sin efecto alguno. La acusacion y sospecha, por lo menos, de iliberalismo, de apostasía, andaba en muchas lenguas, y ¿quién puede atajar el torrente de la opinion, si llega á desatarse? Por aquel tiempo, es decir, á fines de aquel año de 1834, cambió de manos el ministerio de la Guerra, y el nuevo secretario del despacho (el general Llauder), tan conocido por la parte activa tomada el año 1830 en los acontecimientos de la frontera, cuando habian querido penetrar por ella los constitucionales emigrados, dió pábulo al fuego del descontento, que se hacia ya público en conversaciones, en corrillos; y á pesar de la censura prévia, tenia por órgano la imprenta periodística de cierto colorido. Contribuyó el mal estado de nuestros asuntos militares de las provincias, teatro de la guerra, á aumentar el descontento de los que no la comprendian: y por la poca importancia que se le quiso dar desde un principio, se presentaba para muchos de conclusion muy pronta y fácil. Se atribuia, pues, por una gran mayoría el mal resultado de las operaciones á poca pericia de los gefes, á la flojedad del gobierno en aumentar sus medios de accion, ó á consideraciones y sobrados miramientos al partido de D. Cárlos; y cuando en medio de esta inquietud se oian noticias de las atrocidades cometidas por los facciosos con los que caian en sus manos, llegaba á su colmo la exaltacion, que ya ningun miramiento refrenaba.

Habia, pues, un partido deseoso de un cambio, no solo en el personal de la administracion, sino en los principios de política. De estas aspiraciones á que daba vado la palabra, y en todo cuanto le era lícito la pluma, se pasó á los hechos que vamos á

consignar en nuestras páginas, con la brevedad y concision que en la parte histórica de nuestro escrito hemos observado escrupulosamente. Si estos ejemplos y lecciones no son útiles, servirán al menos para confirmar con toda evidencia una verdad que dejamos indicada en varios pasages de este escrito. Cuantos conflictos, movimientos contrarios á la tranquilidad y el órden público ocurrieron de 1820 á 1823, fueron achacados por los pocos amigos de aquella Constitucion, á su carácter democrático, á la unidad de su Cámara legislativa, á la carencia del veto absoluto, á las pocas facultades del Rey ó sea de los ministros que obraban en su nombre. Nosotros hicimos ver, que era un error achacar á las leyes lo que era efecto de las pasiones y vicios de los hombres; que todas las facultades de que pueda estar un gobierno revestido son inútiles, cuando falta el tino, el don verdadero de gobierno, ó mas bien, y esto es lo cierto, cuando las cosas son mas fuertes que las leyes y los hombres. Para los detractores del Código de Cádiz, era el Estatuto Real el gran desideratum. Nada les faltaba: dos Cámaras ó Estamentos, nombrados por la corona el uno; sujeto el otro á una ley bastante restrictiva para electores y elegibles: en ninguno de ellos, la iniciativa de las leyes; el veto absoluto; facultad omnímoda en el Rey de abrirlos, de cerrarlos, de suspenderlos, de disolver el popular: revestido el gobierno de todos los poderes para administrar como lo creyese propio, y la imprenta periodística sujeta á la censura prévia. Las tertulias patrióticas no habian vuelto á abrirse: habian desaparecido aquellos alborotos y vociferaciones que alarmaron tanto en otro tiempo; y en cuanto á canciones, parecian todas olvidadas. Sin embargo de este órden de cosas, que tan quieto y halagüeño se ofrecia, hubo conflictos mucho mas sérios, movimientos mas graves, de mucho mas compromiso y trascendencia que en la época de los tres años. Con estudio no hemos apuntado en su lugar correspondiente las escenas terribles que tuvieron lugar el 17 de julio en Madrid, de que se hizo mencion en el discurso régio á la apertura de las Córtes, y que resonaron mas de una vez en el seno de ambos Estamentos. No fueron aquellas atrocidades obra

de un instante, como sucedió en el asesinato de Vinuesa, sino que duraron horas antes que las autoridades locales con sus grandes medios de accion, pudiesen ó supiesen refrenarlas. No achaquemos, pues, á falta de las leyes, lo que solo son faltas de los hombres.

Desde principios de enero se susurraba en Madrid, que estaba próximo un movimiento dirigido contra los hombres y las cosas que entonces dominaban. Se decia que el plan era muy vasto, y hábilmente combinado entre personas de grande influencia política y nombre conocido. El rumor no pasaba de aquí para los estraños al negocio, entre los que se hallaba el autor de aquestas líneas. Que llegó á oidos del gobierno, es evidente, puesto que en la noche del 17 de enero, víspera del movimiento, se mandó poner piquetes de seguridad en las casas de los ministros y otros personages de importancia. Por una rara casualidad, la tropa que debia abrir este servicio pertenecia al regimiento de infantería ligero 2.° de Aragon, con quien se contaba para operar el dia siguiente. Fué, pues, fácil hacerle salir del cuartel con este pretesto á eso de las dos de la mañana; mas observando el oficial de la guardia de prevencion que la gente era mas que la que podia exigir el servicio de los piquetes, entró en sospecha, é inmediatamente la comunicó á su coronel en un parte por escrito. Este papel fué interceptado en el camino, lo que permitió á la columna emprender su movimiento sin oposicion y llegar tranquilamente á su proyectado destino, que era la casa de correos, de cuyo edificio se apoderó en el acto, desarmando la guardia del Principal, incapaz de resistir á embestida tan inesperada.

Ascendia esta fuerza invasora de 600 á 700 hombres, sin mas oficiales que D. Cayetano Cardero, ayudante del batallon, gefe de ella, y el abanderado del mismo D. Marcelino Rueda. Solo los sargentos sabian algo del plan, aunque no todo; los otros obraban meramente por adhesion ciega á las voluntades de su nuevo comandante. Se estableció militarmente Cardero en aquella posicion, tomando las precauciones que las circunstancias requerian, sin ruido, sin estrépito, sin que se oyese un

solo tiro. Sucedió esto á las seis, casi al momento de rayar el alba. Una hora despues, mandó tocar la generala.

Grande fué la sorpresa con que se oyó en Madrid y se supo el motivo, á saber; que estaba ocupada militarmente y con violencia, la casa de correos. Inmediatamente se supuso que otros puntos lo estarian tambien. ¿Quién se habia de imaginar que 600 ó 700 hombres se habian de ir á encerrar en un punto aislado, donde dentro de una hora se les podia reducir todos á cenizas? La casa de correos, era sin duda, uno de los diferentes puestos ocupados militarmente por el alzamiento; asi debió de ser; mas tardó poco en saberse que era él solo.

Entre las siete y las ocho de la mañana se presentó delante de la casa de correos el capitan general, á pie y solo; tal era su confianza de que bastaba su persona para sofocar aquel movimiento sedicioso. Intimó la rendicion al gefe de la tropa, mas no hizo la impresion á que creyó le daba derecho su presencia. Los soldados que se hallaban á la puerta del edificio permanecieron silenciosos: Cardero le hizo ver que habiendo ya cumplido con lo que exigia su autoridad, le era forzoso ceder á la fuerza de las circunstancias. Parecia natural que aquel gefe superior se retirase entonces, para volver con fuerzas que le asegurasen la deferencia que no habian tenido sus palabras; pero insistió de nuevo, comprometiendo cada vez mas el prestigio de la obediencia militar, ya tan vulnerada en su persona. Que entre él y Cardero mediaron espresiones agrias, parecia natural; que el general perpetró algunos actos de violencia, y que dió gritos á la guardia para que matasen al oficial, se dijo entonces, y parece verosímil. De esta pugna y conflicto que se pudo haber evitado, resultó la muerte del general que cayó en el suelo de un balazo. ¿Partió el tiro de los soldados de Cardero? ¿Cometió este asesinato alguno de los varios paisanos, ó milicianos urbanos que la curiosidad ó sentimientos mas vivos habian atraido á las inmediaciones de la casa de correos? Es imposible decidirlo. Mas el general no habia sido blanco de desacato alguno á su primera presentacion, y para Cardero nada podia, por otra parte, ser mas desagradable, que comenzar sus operaciones con una atro-

cidad que refluyera en su descrédito (1). De allí á una hora se presentó el gobernador de la plaza en el mismo principal, acompañado de muy pocos, y fué recibido con toda las muestras de respeto. En cuanto á la entrega y rendicion que asimismo propuso, hubiese sido esto, en la altura á que habian llegado las cosas, hasta un acto de demencia por parte de Cardero.

Impasible y silencioso se mantenia este con sus tropas; en actitud de defensa, mas sin propasarse á hostilidad alguna. Sin duda aguardaba por instantes el que le trajese la noticia de que se habian movido y declarado como él los muchísimos comprometidos, mas ninguno se dió por advertido. Era él solo el que se habia mostrado fiel á su palabra. ¿Quién ignora los azares á que estan espuestas esta clase de combinaciones? Del calor y entusiasmo con que se delibera en reuniones secretas, al valor sereno con que se da cumplimiento á las palabras, es enorme la distancia. Bien á sus espensas lo conoció Cardero; mas aunque en su corazon no debió de morir nunca la esperanza de que seria auxiliado por los suyos, se mantuvo tranquilo, con resolucion de arrostrar todas las consecuencias de aquel lance tan comprometido.

Mientras tanto pusieron en movimiento las autoridades militares sus medios de accion para reducir á los amotinados. Los ministros se reunieron. A la cabeza de una columna con artillería, tomó el de la Guerra la direccion del Principal por la calle Mayor; otras columnas bajaron por las de la Montera, Alcalá, Carrera de San Gerónimo y Carretas. Una guardia avanzada que tenia Cardero situada junto á San Felipe el Real, se batió con las guerrillas de la primera; mas supeditados por el número tuvo que replegarse al cuerpo principal, distribuido ya militarmente por todo el edificio.

Por espacio de una hora se oyeron algunas descargas, y

(1) Cuando lleguemos á los debates á que dió lugar este suceso, se verá que todas las probabilidades estaban, porque no habia salido el tiro de las filas de Cardero.

no cesó poco ó mucho el estampido de la fusilería. Se defendian los de Cardero con animosidad, haciendo fuego desde las ventanas. No fué de ninguna de ambas partes mortífero el conflicto. Uno ó dos muertos y algunos heridos tuvieron las tropas del gobierno. No sabemos la pérdida de los de Cardero. El fuego se suspendió, sin que el público supiese los motivos. Se estaba sin duda en negociaciones sobre la rendicion de los amotinados: mas el gefe no dió oidos á cuantas proposiciones, con este motivo se le hicieron.

En vista de tal negativa, no quedaban mas que dos recursos: ó batir de una vez el edificio con artillería (los fusiles eran inútiles), ó bloquearle enteramente, para privar de todo recurso á los sitiados. Lo primero parecia violento, y lo era sin disputa. Era visible la poca energía con que las tropas, y sobre todo la milicia urbana, los hostilizaban. Si los comprometidos no habian tenido valor para segundar su movimiento, debian de mirarle al menos con cierta simpatía. Un acto tan sério como batir un edificio en medio de la poblacion, podia aplicar la mecha á una mina que estaba muy cargada, y el gobierno lo sabia perfectamente. En cuanto al bloqueo, la tropa se habia provisto de algun pan al tomar posesion del edificio; varios amigos oficiosos, no habian dejado de introducir por las ventanas provisiones y hasta cigarros. Era probable que en todo aquel dia no podian ser rendidos por el hambre.

Si Cardero habia conservado la esperanza de que se declarasen sus asociados, debió de perderla enteramente ya al pasar el medio dia. Se hallaba completamente solo y aislado, y el combate podia renovarse á cada instante. No mostró, sin embargo, vacilacion en sus resoluciones, y á las consecuencias se resignó tranquilo. Si esta conducta no puede menos que atraer admiracion, ¿qué se dirá de aquellos quinientos ó seiscientos, hombres que en aquella situacion angustiosa y apurada, viéndose perdidos, sin comprender siquiera la cuestion política de que se trataba, se mantienen animosos sin faltar á la subordinacion y disciplina, á un subalterno, ayudado de otro solo oficial, á saber, el abanderado Rueda único del regimiento que se habia encerrado en el

edificio con Cardero? Basta este solo rasgo para dar una idea del mérito militar de los oficiales y la tropa. Debemos añadir que en cerca de diez horas que permanecieron en la Casa de Correos, no tocaron ni un papel, ni una moneda; que respetaron á las gentes que la habitaban sin cometer desman alguno, y permitieron á todos la salida. Referimos simplemente un hecho militar, prescindiendo de otras consideraciones.

Las horas se pasaban. ¿Cuál va á ser el desenlace de este drama, se preguntaba el público? De renovar el combate no habia trazas; todo daba á entender que se terminaria por negociaciones. En medio de aquella situacion tan crítica, no daban muestras los de la Casa Correos de arredrarse. A cuantas proposiciones se hicieron á Cardero, respondió con firmeza que no admitia mas condicion que la de salir del edificio con su tropa formada, batiendo marcha, fusil al hombro y bayoneta armada. En vista de su resolucion que parecia irrevocable, se decidieron en fin los ministros á ceder, conformándose con las circunstancias. A eso de las tres y media de la tarde vió con asombro la muchedumbre que rodeaba la Casa de Correos salir á los sitiados, en los términos ya dichos, mandados por su mismo comandante acompañado del general Solá, que representaba al gobierno como garantía de la especie de capitulacion que se habia concertado entre ambas partes. Atravesó la columna la Puerta del Sol, y por las calles de la Montera y Fuencarral se encaminó á la puerta de Bilbao, donde se le reunieron los oficiales y tropa que habia quedado en el cuartel, y de allí tomó la direccion á Búrgos que era por entonces su destino. Salieron asi Cardero y los suyos con todos los honores de la guerra, triunfo de un género nuevo, de que en tantos conflictos y agitaciones pasadas no teníamos modelo. Fué Cardero separado de su cuerpo despues de haber llegado á Búrgos, y destinado á las Baleares: el regimiento marchó á las provincias á verter su sangre con toda lealtad y honor por las libertades del pais, y el trono de su Reina.

Se censuró mucho entonces la debilidad del gobierno por los hombres que profesan la doctrina, de que los gobiernos no

deben ceder nunca. Los gobiernos han cedido, ceden y cederán siempre, delante de toda tempestad que no puedan conjurar de frente. Se presentaba aquella situacion sumamente embarazosa é inminente un conflicto, tal vez mas sério que el de la Casa de Correos. No podia ignorar el gobierno que el terreno estaba minado, y que habia muchos partícipes de los planes de Cardero. Ya que no habian tenido todavia la resolucion de declararse, nada le importaba tanto como deshacerse de aquel batallon antes que llegase la noche, y volviese el valor á los que le habian perdido. No habiendo podido desarmarle, apelaron al recurso de hacerle salir de la capital, y desembarazarla de este núcleo de alzamiento. Otra resolucion hubiese sido mas grande, mas heróica, pero no era fácil calcular las posibles consecuencias.

Ocupó este asunto á entrambos Estamentos, sobre todo el de Procuradores. Cualquiera que conozca la índole de estas asambleas, comprenderá fácilmente que fue una especie de triunfo para la oposicion, tan pronta siempre á zaherir, á inculpar al ministerio. Al dia siguiente, es decir, en la sesion del 19, le interpelaron los Próceres sobre las pocas precauciones que habian tomado para impedir los escandalosos sucesos de la víspera. Se defendió el ministerio como pudo, haciendo ver que no basta á veces la prudencia humana en lances de esta especie, y que desde que llegó á su noticia lo que se tramaba, habian adoptado cuantas medidas estaban á su alcance. La ocupacion de la Casa de Correos no podian en efecto preverla, ni del modo con que se llevó á efecto, embarazarla. «El fúnebre manto de la muerte, dijo el ministro del Interior, cubre los datos que podian ilustrarnos sobre las disposiciones que pensaba adoptar el capitan general, hallándose como se hallaba instruido con la necesaria anticipacion de los proyectos de los conjurados. Las medidas que ha adoptado este desgraciado jefe, si hemos de juzgar por los resultados, han sido calculadas mas sobre su valor individual, que sobre la prudente precaucion que exigian las circunstancias.» Esto confirma la idea que hemos enunciado, de que el capitan general provocó con su conducta poco meditada, una catástrofe tan lamentable.

La sesion terminó con la adopcion de la proposicion siguiente: «No creyendo posible terminar esta discusion sin la presencia de todo el ministerio, propongo (era el marqués de Espeja el que la hacia), que el Estamento manifieste al gobierno de S. M. su deseo de que concurra todo él á ilustrarle para terminarla.»

En el Estamento de Procuradores promovió el mismo lance debates de otro género. Se habló de los acontecimientos de la víspera, reprobándolos por una parte, y examinando por otra las causas que pudieron haberlos motivado. Se pasó revista en cierto modo á la mayor parte de los actos del gobierno, á las disposiciones del ministro de la Guerra, á la situacion de la que se hacia en Navarra y las provincias Vascongadas, á los rumores que corrian de transacciones, etc. Las respuestas fueron vagas y reducidas á generalidades, como lo eran las acusaciones. Sobre el asesinato del capitan general, dijo el ministro de la Guerra: «Aquel malogrado general ha espiado con su sangre y con su vida su confianza. Son españoles, dijo; me voy solo á ellos. Debo decir sobre este particular, que la tropa me protesta, el regimiento todo me asegura, que es el mayor sentimiento que ha tenido ver la muerte de su capitan general, y que si supiesen que un individuo de él habia hecho fuego, ellos mismos le pasarian por las armas; que no pueden dar razon de cómo fue el suceso; pero que no fueron militares los que asesinaron al general Canterac. El hecho es que la subordinacion de este cuerpo (no puedo menos de repetirlo), en el momento en que estamos, y con referencia á avisos del mismo general que los conduce es completa, y que va en el pie mas brillante. Por mi parte estoy tan persuadido de ello, que no tendria reparo en ponerme á la cabeza de este cuerpo y atacar con él á nuestros comunes enemigos. Sin embargo, el gobierno tiene deberes muy graves que cumplir para evitar el escándalo, evitar que se repita y dar satisfaccion al mismo ejército, á fin de conservar esa disciplina que tiene y hace su gloria.»

La discusion fue larguísima: no se terminó hasta el dia 23, es decir, que ocupó cinco sesiones. Es imposible analizarla y

dar cuenta de los discursos que pronunciaron en ellas los señores Lopez, Trueba, conde de las Navas y Galiano. Tambien habló el señor Argüelles. Para hacer ver el grado de calor que habia tomado aquel debate, nos bastará con insertar el exordio de su discurso que fue de largas dimensiones.

«En el dia 19, dijo, cuando empezó esta discusion, se presentó á mi idea la escena del Estamento, como estoy seguro que no puede menos de haberse presentado á la de todos los señores secretarios del despacho, á saber; que la gravedad, la importancia y la urgencia triunfaron en aquel momento de toda otra consideracion, que no tuviese por objeto ocurrir á que el peligro pasado pudiese volver á realizarse. No creo que por mi parte esta deliberacion aparecerá personal, ni aun acumulativamente acusacion contra el gobierno. Parte de los señores secretarios del despacho que hoy componen el ministerio, son amigos mios; lo digo francamente; mas por lo mismo que lo son, que me intereso en su reputacion y bienestar, y que se conserve ilesa su opinion, por esto manifestaré á todos la mia ingénuamente. Pero al considerar que sin que me haya pasado siquiera por la imaginacion, que despues de once años de trabajos sufridos en un pais estranjero y arrojado de mi patria, pudiera aun esta conservar memoria de que yo existia, ¿cuál será mi dolor el verme en el conflicto de haber de llenar obligaciones que se combaten entre sí? ¿ Qué situacion tan dura la de no faltar á mi deber, ni á los sentimientos del corazon en la lucha de opiniones, manifestadas en el discurso de esta larga deliberacion por una y otra parte con diferentes objetos, pero fundadas en mi concepto en el convencimiento de que los dictan las mas puras y rectas intenciones? He visto que esta deliberacion, que al principio pudo considerarse como acusacion contra el ministerio, por una de aquellas consecuencias inseparables de la índole de los cuerpos representativos, viene á parar en una especie de recriminacion del mismo gobierno hácia personas, que pueden manifestar ideas distintas de las que él tiene.»

Asi era en efecto. Se redujo el debate á cargos, á acusaciones mútuas en que los ministros no se mostraron menos ardien-

tes que sus opositores. Si estos les echaron en cara su lenidad, sus contemplaciones hácia los enemigos de la causa nacional, el demasiado apego á instituciones, que dejaban un campo tan estrecho al desarrollo de las ideas tan propias de aquella especie de regeneracion, no fueron menos severos los ministros en hacer ver que aquellas agitaciones, y sobre todo el suceso que habia promovido aquel debate, procedian de planes subversivos por parte de los enemigos del órden público, y aspiraban al trastorno de las leyes. La discusion terminó sin resultado alguno, por mero cansancio de ambas partes.

El 26 de enero se renovó la discusion de este asunto en el Estamento de Próceres. Se terminó el negocio con una esposicion que elevaron á S.M., donde entre otras cosas se decia que «los Próceres del Reino esperaban que el gobierno de S. M. tomase las mas enérgicas y oportunas medidas para que no se repitiesen semejantes atentados, que tan funestos son siempre á la santa causa de la libertad; ofreciendo reverentemente á S. M. la cooperacion mas enérgica, para contribuir á fin tan necesario y urgente, etc.»

El dia 12 de mayo se suscitó asimismo en ambos Estamentos á la vez, una discusion acalorada. Se habia perpetrado el dia anterior un acto criminal, y á todas luces lamentable. Al salir del Estamento el presidente del Consejo de ministros, se vió asaltado, estando ya en el coche, por una veintena de hombres que le siguieron con voces y denuestos. ¿Eran asesinos? Asi se dijo por algunos. Las autoridades que tenian noticia de que se tramaba alguna cosa semejante, habian colocado alguna tropa á sus inmediaciones. Si los perseguidores del coche medítaban algun acto de violencia, fueron atajados por los que volaron tras de él y atacaron á los asaltadores. Llegó asi el carruaje seguido de una inmensa muchedumbre á la casa del ministro, que entró felizmente en ella sin haber recibido ningun daño en su persona. Inmediatamente se sosegó el tumulto, habiendo sido presos los que se pudieron coger de los culpables.

El Estamento de los Próceres votó una peticion á S. M. para que se castigase con severidad á los fautores de aquellos al-

borotos, ofreciendo su cooperacion para objeto tan interesante. Un mensaje con el mismo fin votaron los Procuradores. El giro que tomó la discusion en ambos Estamentos, se puede imaginar muy bien en vista de otras de la misma clase.

Antes de concluir con estas Córtes, necesitamos trasladarnos de nuevo al campo de las operaciones militares.

Sucedió á Mina en el mando del ejército del Norte el general don Gerónimo Valdés, á la sazon ministro de la Guerra, conservando este carácter. Se creyó que la reunion de dos funciones tan importantes en una persona, contribuiria mucho al feliz término de una guerra tan porfiada y á todas luces tan funesta.

El nuevo general, que ya habia mandado aquel ejército á últimos de 1833, halló las cosas como las hemos ya descrito en otra parte. Las ventajas se hallaban en equilibrio con las pérdidas. La guerra no avanzaba. El espíritu del ejército era cual se debe suponer en un órden de cosas, donde los resultados no correspondian á las fatigas y á las penalidades. El general llegó á Vitoria el 17 de abril: el 19 del mismo mes dió principio á sus operaciones.

La espedicion de las Amezcuas, que tuvo lugar tres dias despues, contribuyó á empeorar el estado de las cosas, y no porque hubiese sido una derrota, como se creyó desde un principio, sino porque no produjo fruto alguno, demostrando de un modo convincente que operaciones de esta clase, no solo no conducian á la conclusion de la guerra, sino que podian comprometer en gran manera la seguridad y honor de las armas nacionales; y como la causa del pretendiente en las provincias adquiria nuevo crédito por esta misma circunstancia, debíamos nosotros contar con nuevos detrimentos en la propia nuestra.

Se habia hecho la guerra á muerte desde los principios. Cada partido usaba del derecho de la victoria como mejor le parecia. Los prisioneros recibian cuartel ó no, segun las circunstancias. Generalmente todos los nuestros que caian en sus manos, y no querian tomar partido por ellos, eran pasados por las armas. Varios ejemplos hubo de este rasgo de heroismo. Igual suerte cabia al rezagado que no podia llegar á su columna, al

que se hallaba enfermo, al herido que habia que abandonar en el campo de batalla. Era la suerte igual por ambas partes: mas la naturaleza de la contienda y la hostilidad de los habitantes hácia las tropas de la Reina, hacia mas terrible para ellas esta ley de proscripcion que para sus antagonistas. La esperiencia confirmó esta verdad de un modo irrefragable.

Dos ó tres dias despues de la espedicion de las Amescuas, puso término á semejante sistema de esterminio el convenio ó estipulacion conocida con el nombre de lord Elliot, que fué en aquel tiempo tan famoso. Dejando para su lugar debido las discusiones á que dió lugar en ambos Estamentos, le examinaremos ahora simplemente, prescindiendo de la parte diplomática.

En dicho tratado estaba consignado un hecho, y podia estar envuelto un principio. ¿Era un hecho que enfrente de nuestras tropas habia otras enemigas mandadas por un jefe? ¿Quién no sabia este hecho? ¿En qué rincon de España se ignoraba que en las provincias Vascongadas y Navarra habia tropas armadas contra el trono de Isabel II?

El simple reconocimiento de este hecho, no envolvia el del derecho para el alzamiento ó la sublevacion; es mas claro que la luz del dia. Despues, como antes del convenio, eran don Cárlos y sus satélites armados, enemigos jurados de las leyes. La historia está llena de convenios de esta clase, aconsejados por la fuerza de las cosas. Con jefes de los que se llamaban insurgentes y bandidos, trataban en España los orgullosos mariscales del imperio: con el caudillo de los montañeses insurreccionados en el Vivarés, tuvo que celebrar un convenio á principios del siglo XVIII, el soberbio y faustuoso nombre de Luis XIV.

Considerado el convenio en la parte puramente militar, era evidente que nuestras tropas sufrian mas de los efectos de una guerra á muerte, que las enemigas. Que recibieron favorablemente dicho tratado, es otro hecho que se concibe y se esplica tambien muy fácilmente. El tratado nos era, pues, mas beneficioso que á ellos en la parte puramente material, y de esto no puede haber la menor duda. Es tambien cierto que aumen-

taba la importancia moral de nuestros enemigos, mas no hay ninguna de estas estipulaciones que no tenga sus inconvenientes.

¿Disminuyó el tratado el valor de nuestras tropas, como tambien se dijo entonces tantas veces? Error en teoría confirmado muchas veces por la práctica. El soldado que sabe que no hay cuartel, venderá cara su vida cuando se vea sin refugio ó retirada; mas se aprovechará de este recurso con mas prontitud, si le es posible, en razon de los mayores peligros que pueda ofrecerle la pelea. Si la certidumbre de recibir cuartel, si tal vez la indiferencia á que le hagan prisionero, le mueve á entregar las armas con mas facilidad, tambien la idea de sufrir una muerte irremisible si es vencido, le hará mas flojo ó mas remiso en buscar al enemigo. ¿Quién puede manejar con tino y con seguridad este cálculo de probabilidades? Las razones que hay en pro, se pueden retorcer con igual ventaja en contra. No: la famosa estipulacion que hizo tanto ruido, no disminuyó el valor ni la decision del ejército del Norte. Si despues hubo pérdidas, se esperimentaron igualmente con antelacion á este acto. Mas como los hombres usan ordinariamente la lógica vulgar de juzgar de todo por los resultados, se achacó al tratado del lord Elliot el sistema de evacuacion que se adoptó despues de ajustado este convenio.

Como no escribimos esta guerra, y estamos por otra parte convencidos de la gran dificultad de juzgar imparcialmente las contemporáneas, nos detendremos poco en el exámen de los motivos que hubo para tomar la indicada providencia.

En nuestra opinion, segun estaban ya las cosas, no teniamos la fuerza suficiente para cubrir y defender todos los puntos fuertes y terreno que ocupábamos, continuando las operaciones en el campo con el buen éxito á que naturalmente se aspiraba. Era asimismo la opinion de todos los inteligentes, que juzgaban sin pasion y habian estudiado un poco aquella guerra. Habian disminuido mucho las pérdidas anteriores, el número de nuestros combatientes. El hospital era un grandioso enemigo nuestro: las bajas no se cubrian, y sin apelar al convenio tan citado, se pue-

den indicar mil causas naturales que esplican la disminucion de la fuerza moral de nuestro ejército.

El sistema ó necesidad de reducir el territorio militar, era funesto bajo dos aspectos: primero, debilitaba nuestro valor moral, presentándonos como vencidos; segundo, dejaba en el mayor conflicto y compromisos á los amigos de nuestra causa, que al abrigo de aquellas guarniciones, podian declararse y obrar á nuestro favor abiertamente. Debió, pues, esta operacion de producir terribles impresiones, infundir sobrado desaliento, ser objeto de amarguísimas censuras.

Primero, se hizo salir la guardia del fuerte de Irurzun; se siguió la del Baztan, la de Estella, Tolosa, Hernani, Salvatierra y otras; poco á poco fuimos perdiendo todo el interior de las tres provincias Vascongadas y Navarra, de modo que á escepcion de algunos puntos principales, no poseiamos nada del interior de todo el territorio. En Navarra nos vimos reducidos á Pamplona, Puente de la Reina, Lerin, Lumbier, Lodosa, Viana y algun otro, todos en las estremidades del pais. En Alava solo conservamos á Vitoria y la carretera de Miranda. En Vizcaya á Bilbao, y en Guipúzcoa, la plaza de San Sebastian. La guerra se convirtió para nosotros de ofensiva en defensiva.

La muerte de Zumalacárregui, ocurrida pasada la mitad del mes de junio de 1835 durante el primer sitio de Bilbao, fue sin duda para su partido una gran pérdida; mas el ejército de don Cárlos estaba ya formado, y fijo el plan de las operaciones militares. Se habia sistematizado la táctica que convenia á los ejércitos del pretendiente, arreglado las juntas, el método de los recursos, y formado sobre todo, jefes capaces de llevar á cabo cada uno por su parte lo que le estaba encomendado. Asi aunque la falta fue grande para ellos, no tuvo para nosotros los resultados que debian esperarse.

Por aquellos mismos dias dejó el mando el general Valdés, á quien se acababa de exonerar del ministerio de la Guerra. El de igual clase La Hera, en quien recayó interinamente, movió las tropas en direccion de Bilbao, cuyo sitio se levantó el 1.° de julio. Seis dias despues se presentó en dicho punto el general

don Luis Fernandez de Córdoba, nombrado por el gobierno para ponerse al frente del ejército.

Adoptado por nosotros el sistema defensivo, fué la conservacion de nuestros puntos fuertes; el cuidado de tenerlos provistos de víveres y municiones, y el de aumentar sus medios de defensa con nuevas obras y trabajos, el principal objeto de las operaciones militares. Fueron sus marchas trazadas por las corrientes del Arga y del Erga hasta Logroño; desde aqui por el Ebro hasta Miranda; y desde este último punto hasta Vitoria, para deshacer despues lo andado en opuestas direcciones. Se movian ellos libremente por el centro del pais, nosotros por la circunferencia. Sin embargo, si nos precisaban á estar en contínuo movimiento, tampoco pudieron conseguir sobre nosotros la menor ventaja. Todos los fuertes estaban al abrigo de un golpe de mano, y la aproximacion de nuestro ejército inutilizaba sus proyectos de conquista. El quererse oponer á nuestro paso para socorrer á Puente de la Reina, les costó la derrota de Mendigorría, uno de los golpes mas fuertes que recibieron en aquella guerra.

Fue la batalla de este nombre, dada el 16 de julio, de las mas considerables que hasta entonces se habian empeñado. En ninguna se presentaron mas combatientes por una y otra parte. Cerca de treinta mil hombres que peleaban casi á un mismo tiempo, le dieron el aspecto de una batalla campal en toda la estension de la palabra. Pelearon los carlistas con el Arga á la espalda, sin mas puntos de paso que un puente y un vado; prueba evidente de que contaban por segura la victoria. La obtuvieron y cumplida las tropas de la Reina despues de una lid reñida, en que quedó por suyo el campo de batalla. Huyeron los enemigos por los puntos indicados. Como la accion habia comenzado algo tarde, no se pudo perseguirlos mucho tiempo: la noche era para nosotros un elemento muy contrario. Asi nos contentamos con el campo de batalla, y entrar victoriosos en Puente de la Reina con un número considerable de prisioneros, sin que dejásemos de tener por nuestra parte muchos heridos y algunos muertos.

Esta batalla, fue de poco efecto como sucede á todas las que no tienen otro resultado que derrotar al enemigo, sin quitarle la ocasion y los medios de que se rehaga de sus pérdidas. No contando la de 500 ó 600 hombres que quedaron en nuestro poder, se volvieron á reunir y organizar de nuevo los carlistas, habiendo cantado victoria, como les sucedia en todas ocasiones. En cuanto á nosotros, continuamos nuestro sistema defensivo. Con él conservamos intacto nuestro ejército, y en nuestra posesion los puntos que ocupábamos en las provincias sublevadas. Asi se pudo impedir que pasasen sus tropas á Castilla, constante objeto de sus aspiraciones. Al mismo tiempo que conservábamos nuestros puntos fuertes, teníamos á nuestro favor los elementos necesarios para convertir la guerra de defensiva en ofensiva, en el momento que llegasen á cambiar las circunstancias, y estas no eran otras que un aumento muy considerable de nuestros combatientes.

Tal era el estado de la guerra en aquellas provincias á principios del otoño de 1835. Volvamos á las Córtes.

Hizo el tratado de lord Elliot en el público, por lo general, una impresion desagradable. En aquel tiempo de desconfianzas y sospechas, se atribuyó la presentacion de este personage en el campo de don Cárlos, á simpatías del gobierno inglés hácia los llamados derechos de este príncipe. Estaba acompañado el lord del coronel Gurwood, secretario del duque de Wellington, otra circunstancia mas, que añadió pábulo al disgusto. En cuanto al convenio que parecia poner bajo un mismo pie las tropas de la Reina y las carlistas, se le consideraba como degradatorio para nuestra causa, y una especie de reconocimiento de que tambien era legítima la otra. Mas lord Elliot que tenia la mision de mediador, no podia menos de entenderse con las dos partes contendientes, y ademas el tratado no era otra cosa que el simple reconocimiento de un hecho que por desgracia era harto cierto y evidente; á saber, que se disputaba una corona con las armas en la mano. Los Procuradores se ocuparon del asunto con su calor acostumbrado.

En la sesion del 28 de abril, antes de la celebracion del con-

venio, preguntó el señor Galiano al ministro de Estado, si se podia decir algo acerca de la mision que lord Elliot habia traido á España; pues por una parte habia visto en las sesiones del Parlamento que podia ser alguna intervencion en sus asuntos interiores, y por otra leido en un periódico francés, que Luis Felipe no consentiria en que la anarquía reinase en España, abrogándose el derecho de regir sus destinos.

Contestó el ministro de Estado, que la venida de lord Elliot y su presentacion en el campo de don Cárlos, nada tenia que ver con la política; que segun lo que constaba de las sesiones del Parlamento inglés, no traia mas mision «que tantear por todos medios, de poner término á la carniceria que resultaba de aquella guerra, por la muerte dada á los prisioneros, el suplicio de los hombres sospechosos, los habitantes de los pueblos quintados, y otras violencias horribles que se cometian durante la contienda. «Que era una inculpacion injusta, el suponer que la administracion del duque de Wellington y sir Roberto Peel, era favorable á la causa de don Cárlos y que nunca como entonces, habia estado el gobierno español mas convencido de su cooperacion sincera al triunfo definitivo de la de la Reina.»

En la sesion del 9 de mayo cuando estaba ajustado ya el convenio, preguntó el señor conde de las Navas al ministro de Estado, si era cierto que existia una capitulacion entre las tropas de S. M. la Reina doña Isabel II y las del rebelde don Cárlos en Navarra, de cuyas bases tenia algunas noticias, que en su concepto podian ser dañosas á la causa de la libertad; estipulacion que estaba firmada por don Tomas Zumalacárregui el 27 de abril último, por don Gerónimo Valdés el 28, y autorizada ademas por un estranjero al parecer, llamado Elliot, y firmada además por otro con el nombre de Gurwood, teniente coronel.

El ministro de Estado respondió que era muy cierto, y que pues que se trataba de un hecho consumado, podia estenderse acerca del asunto. Esplicó las causas del convenio, á saber: poner un término á las atrocidades que se cometian en Navarra, y regularizar la guerra sin que esto prejuzgase la cuestion política, ni lastimase en nada los derechos de la Reina.

En la sesion del 11 se leyó la proposicion siguiente del señor Caballero: «Pido al Estamento se sirva declarar que conforme al artículo 139 del reglamento, puede ocuparse legalmente en examinar la conducta de los secretarios del despacho respecto á la estipulacion entre el general Valdés y el rebelde Zumalacárregui, y por tanto que acuerde reclamar de S. M. el referido convenio.» Fue tomada en consideracion en votacion nominal, por 54 contra 50.

En la sesion del 27 se leyó el dictámen de la comision cuya opinion era, que se elevase una peticion á S. M. conforme al Estatuto Real, á fin de obtener el documento en cuestion, siempre que lo creyere conveniente. Mas Argüelles que tambien era de la comision, fue de dictámen que un mensage respetuoso á S. M. seria mas á propósito para inclinar su real ánimo, á que mandase comunicar al Estamento para su exámen la citada estipulacion hecha entre el general en jefe de las tropas de S. M. y el del ejército rebelde.

Se puso inmediatamente á discusion el dictámen de la mayoria, que sus autores defendieron por estenso: se inclinó la minoria al voto del señor Argüelles. Le apoyaron particularmente el señor Caballero y el señor Galiano en un larguísimo discurso. No fue de cortas dimensiones el de Argüelles. Respetando, dijo, como debia un tratado que se habia ajustado bajo los auspicios del gobierno, respetando aun mas los motivos de humanidad que le habia promovido, no podia menos de insistir en el derecho que tenia el Estamento para reclamar el original, ó copia auténtica del convenio. Sobre este principio rodó principalmente su discurso. Sentimos no copiarle, pues es uno de los mejores que salieron de sus lábios. Como se acusase ó se insinuase al menos, que los antiministeriales, que los que reclamaban la presentacion del convenio, habian llevado á mal que se hubiese regularizado la guerra de Navarra, dijo con calor:

«Yo creo que debemos rechazar una acusacion tan injusta. Pues qué, ¿despues de una larga y trabajosa carrera, habia ahora de resultar que he sido un hombre de sangre y de crueldad? Al contrario. ¿Cómo podia yo esperar que en este dia mi voz tu-

viese que justificarse? ¿Y de qué? De una nota que no tengo menos derecho á rechazar, que cualquiera de mis compatriotas. ¡Bueno estaria si en mi edad y despues de 25 años de debates parlamentarios, tuviese que abstenerme de pedir el exámen del convenio, para que no se me creyese un asesino ó un desorganizador! Semejante acusacion, ni aun estaria bien en boca de los carlistas de Navarra. Todo me inspira la mas completa seguridad de que soy hombre de bien, y hace muchos años que me creo tal, y con derecho á una refutacion vigorosa, contra cualquiera que diga lo contrario. La fuerza armada que sostiene el trono de S. M., sea cual fuere el puesto que ocupe y los peligros á que se halle espuesta, se compone de españoles, padres, hijos y hermanos de españoles como yo. Cualquiera que fuese mi opinion en este punto, la atribuiria á error ó ignorancia de la materia; pero jamas á perversidad de mi corazon. ¿Cómo, pues, pintarme como deseoso de que se agraven los males de la humanidad, porque intente el exámen de una estipulacion que tengo derecho á reclamar? Me ofenderia á mi mismo y ofenderia el buen juicio del ejército, si insistiese mas en justificar una gestion tan legítima.»

»El dia que hice esta interpelacion, asi como los que votaron conmigo, ¿por ventura dejamos de abrigar tanto como otro cualquiera los sentimientos de humanidad que hasta aqui hemos manifestado en todas ocasiones? ¿En qué se oponen estos sentimientos, como ha dicho el señor Galiano, á pedir que se examine el convenio? ¿Acaso nos hemos hecho sospechosos por decir que queremos ver ese tratado, en cumplimiento de nuestra obligacion? Lo queremos ver y examinar, no con objeto de que no se cumpla, sino para lo que se pide la presentacion de semejantes documentos en todas las naciones cultas; para saber la conducta de sus autores, sus intenciones, y si se hizo bajo los verdaderos principios que deben observarse. El tratado debe cumplirse, aunque fuese contrario á lo que se deseaba; y aun si fuese perjudicial, ni una sola coma, ni una sola tilde debe variarse, sino por los caminos señalados por las leyes para los contratos ó estipulaciones de esta clase. Véase, pues, que dife-

rencia entre el verdadero objeto que nos hemos propuesto, y el que malignamente se supone. Señores, la estipulacion, repito, no se ha reclamado por mi para ser examinada con el objeto de anularla, y desmiento á cualquiera que lo haya dicho, ni este es el fin que la comision se propone hipotéticamente en su dictámen. Y digo mas: ya me es indiferente que se apruebe ó no ese dictámen, y mucho menos me importa mi voto particular, de que hablaré despues. El objeto se consigue ya sin hablar mas de ello, el objeto es de que sepamos de una vez si el Estamento de Procuradores que S. M. se ha servido reunir, tiene el derecho que todo cuerpo representativo; en suma, que sepamos si somos ó no tal cuerpo. Es indispensable para ello que esa estipulacion y cualquiera otra de esta especie pueda reclamarse como un derecho indisputable del Estamento, para examinarla. Este era el verdadero objeto, y no el de poner arbitrariamente en conflicto á sus autores ni al gobierno. ¡Bueno fuera que habiendo entrado en el régimen representativo, no se abrazasen sus consecuencias! Véase, pues, cómo esta discusion, en vez de acarrear los inconvenientes que teme el señor Morales (habia hecho voto en contra) en su voto particular, debe producir efectos saludables.»

»Por lo que hace á la fuerza armada de España, tomada latamente, ha visto que le hemos dado testimonios públicos de consideracion y de aprecio. Ha visto cómo despues de votar hasta con lágrimas en los ojos mas de 1050 millones, de los que mas de 365 se han destinado al importante ramo de la guerra, le hemos atendido en todo lo demás con igual esmero. ¿Cómo, pues, habia de creer que fuésemos menos avaros y celosos de su honor y de su gloria que de su suerte? Si ve en nosotros error, sabrá atribuirlo á ignorancia y desacierto, pero no á desaprobacion. Y hé aqui por qué nosotros, á lo menos yo por mi parte, hallo necesidad para el mismo gobierno, de que se examine ese convenio, pues de hacerlo asi, aparecerá que no hemos necesitado misiones de ningun pais de Europa, para que vengan sus individuos á predicarnos humanidad.»

»Lejos de tender este exámen á exigir responsabilidad al ministerio, lo fortificará moralmente; es una prueba de mi amistad para con sus individuos, de que siempre me he preciado. Creo su honor comprometido; y con mas serenidad que ellos por la diferente posicion que ocupo, me hallo en el caso de saber mejor cuanto puede padecer su reputacion en Europa, asi por los artículos del convenio, como por el modo con que este se ha celebrado. De su exámen resultará, como yo creo, que el orígen del convenio existe en los deseos del gobierno español para hacer cesar la efusion de sangre, no de los de los estranjeros; que es obra enteramente suya, y que solo por error se atribuye á intervencion agena la iniciativa propia, y que solo se empleó aquella, como el mejor medio de conseguir el buen efecto de semejante negociacion. Hé aqui el único punto hasta donde me creo autorizado para llegar. Si acuso á los ministros ante la opinion pública, á ellos les toca defenderse, y confio en que saldrán victoriosos de esta lucha. ¡Bueno seria, señores, mucho habriamos adelantado si despues de lo que ha pasado por la nacion desde el año 1808, necesitasemos que se nos enviasen misioneros para predicarnos humanidad!.....

»Es por lo tanto de absoluta necesidad, el que la Europa sepa que somos humanos y que participamos de su civilizacion. Lo es igualmente el conocer cuál es el verdadero carácter de ese enviado estranjero, pues aqui mismo, cada uno le da diferente categoría. Unos le miran como un simple viajero; otros como un particular oficioso, los demas como un enviado formal. Esta diversidad de pareceres á que autoriza el misterio en que hasta ahora está envuelto el negocio, y del cual el gobierno es el que puede sacarnos, y las demas razones que he indicado, me obligaron á dar mi voto á fin de hacer cesar lo mas pronto la ansiedad general.......

«He tenido el honor de ser soldado en el fijo de Ceuta algun dia, como condenado y proscripto por servir á mi patria; y aunque la suerte no me ha destinado á esta carrera honrosa, si hubiera sucedido lo contrario, probablemente no hubiese tenido mas miedo á las balas que los demas. Tengo la presuncion á mi

favor, de que seria capaz de hacer lo que la generalidad de los individuos dedicados á ella.»

«Ha sido por tanto, cuando menos, una gran impertinencia el zaherir de este modo, y yo doy este nombre á la inconsideracion de hacernos cargos, porque hemos deseado examinar el tratado, como si no fuera nuestra obligacion estar aqui como procuradores, sin ir á hacer la guerra en Navarra. Si no tuviésemos que desempeñar esta mision, es probable, repito, que hubiéramos hecho lo que todos nuestros conciudadanos. Digo esto, para que vea el Estamento hasta qué punto se han usado armas prohibidas en esta cuestion, á fin de oscurecer la verdad...»

Contestó el ministro de Estado, que el gobierno no rehuia la responsabilidad de sus actos; que en el convenio no habia ninguno artículo secreto; que siendo ya un acto consumado, ningun obstáculo habia para que se hiciesen públicas sus disposiciones; que su objeto no habia sido pura y simplemente otro, que el poner término á las atrocidades que se cometian en el teatro de las operaciones militares. En cuanto al cargo que se hacia al gobierno de haber empleado para ella una mano estranjera, dijo:

«¿Y cuánto mejor hubiera sido (ha dicho el Sr. Argüelles) que el gobierno español se hubiese valido de un agente suyo para conseguir el fin que se habia propuesto? ¡Ah señores! Si el gobierno español hubiera dado este paso, ¿qué se hubiera dicho del mismo gobierno? Todos los dias estoy oyendo declamaciones las mas vehementes: aun resuenan en mis oidos las espresiones de degradacion, humillacion, mendigar de rodillas, y tantas palabras de esta clase como resuenan en este recinto.... ¿Y qué hubiésemos tenido que contestar, señores, si por desgracia hubiésemos hecho lo que ahora se nos aconseja? Cuenta que un dia (y ya que oigo su voz, diré que fué el mismo señor conde de las Navas), hizo éste notar hasta la circunstancia de que la firma del general Valdés aparecia puesta con fecha anterior á la firma del caudillo de las tropas rebeldes, para hacer esta especie de inculpacion; siendo tan fácil y sencilla la esplicacion de esta circunstancia, cuando provino de que el convenio firmado-

primero por Zumalacárregui y despues por el general Valdés, fué modificado por éste, y se estendió segunda vez conforme á las condiciones que propuso. Por consiguiente, el gobierno no solo obró con política, sino de una manera muy decorosa, haciendo esta especie de interpelacion á un aliado para que contribuyese á minorar los males de la guerra civil, como sucede á una persona leal, cuando ve á dos hermanos que se estan destrozando.»

«Pero si el gobierno hubiera hecho directamente por sí lo que ha hecho por una mediacion decorosa de un poderoso aliado; si se hubiera presentado á proponer cualquiera clase de convenio al caudillo de las tropas rebeldes, ¿no se le hubiera echado en rostro que habia incurrido en una humillacion, que se habia degradado? Se ha hecho de una manera mas noble, valiéndose de un poderoso aliado que ha dicho en medio de los combatientes: «respétense las leyes de la humanidad.»

«Con ese objeto vino el comisionado inglés; y lo verificó con tal celeridad, que no dió tiempo á que el gobierno francés enviase otro, aunque desde un principio se le enteró de este importante paso, como que el gobierno inglés lo hizo asi con toda lealtad..... Vino efectivamente lord Elliot con otro coronel: se presentaron ambos en el cuartel general de don Cárlos y desempeñaron su mision como se ha anunciado, y despues el mismo coronel inglés y lord Elliot se encaminaron al cuartel general de las tropas leales, en que se hallaba á la sazon el ministro de la Guerra, que acababa de tomar posesion del mando en gefe del ejército.»

«Presentado el proyecto del convenio (que llevaba este nombre primitivamente) en los términos que va á oir el Estamento, y que quiero leerlo á la faz de la nacion; presentado, digo, este proyecto de convenío, lo firmó el general Valdés, si bien con las aclaraciones y anotaciones que asimismo leeré.»

En seguida leyó el ministro el documento compuesto de 9 artículos, habiendo esplicaciones de palabra sobre modificaciones propuestas por el general Valdés, hechas con todo cuidado para que de ninguna de sus palabras se pudiese deducir, que se reco-

nocian para nada los derechos de don Cárlos. Llevó á tanto su escrupulosidad, que habiéndole parecido que la voz *convenio* se aplicaba por lo comun á las estipulaciones que se hacen de gobierno á gobierno, quiso que se la sustituyese con la de *estipulacion*, por parecerle mas genérica.

Dió tambien lectura el ministro de un oficio pasado por el general Valdés á lord Elliot, con motivo de las aclaraciones y modificacienes que habia hecho á la estipulacion. «Su espíritu, decia, es conforme á los sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora y á los principios fundamentales de su gobierno, como lo acreditan muchos actos de los generales de S. M. que no solo dieron los primeros ejemplos, á fin de templar el rigor de esta lucha intestina, sino que supieron refrenar su dolor y justo enojo, para no entregarse á las crueles represalias que exijian y hubieran justificado las violencias de nuestros adversarios.... etc.

En siguida continuó el ministro de palabra. «Convencido lord Elliot de la fuerza de estas observaciones, para no dejar ninguna duda, logró que el caudillo de los rebeldes aprobase y firmase lo propuesto por el general Valdés, y luego que lo hizo aquel gefe, lo devolvió para que el general Valdés lo firmase igualmente. Tal es la estipulacion.»

«En cuanto á sus efectos, señores, debo decir que ya se han notado en todas partes, en que se ha ofrecido aplicar las bases de la estipulacion. Era una carga gravísima para los rebeldes el tener que llevar consigo á nuestros prisioneros, y para librarse de ellos, los sacrificaban inhumanamente. Era asimismo una carga para nuestros militares tener que conducir los enfermos y heridos, y asi tenian que abandonarlos ó llevarlos á algun paraje seguro. Esto muchas veces ha paralizado los esfuerzos de nuestras tropas, y les ha impedido sacar provecho de ventajas obtenidas en el campo de batalla: en mas de una ocasion han tenido que suspender el curso de sus operaciones, por no dejar abandonados á sus hermanos de armas. Habia, pues, un objeto de humanidad, y un objeto militar: los efectos de esta estipulacion han correspondido á las esperanzas. Cualquiera que sea la diversidad de opiniones sobre este punto; cualesquiera

que sean los cargos que sobre ello se hagan al gobierno, deberé decir por lo que á mí toca, que convencido como lo estoy, de que hasta hoy ha evitado el derramamiento de mucha sangre, y que viertan lágrimas centenares de familias, me resignaré con mi suerte, cualesquiera que sean las consecuencias que me traiga este convenio. Si hay en él alguna responsobilidad, pesará sobre mí: á mí me basta la satisfaccion de haber evitado muertes y desdichas.

«Ya los mismos rebeldes, despues de esta esplicacion, dejaron de sacrificar á los enfermos y heridos. Posteriormente, en el mismo dia 11 en que se promovia esta cuestion, estando en este propio sitio, recibí aviso por mi ilustre diplomático, de los mas adictos á nuestra justa causa, de que habiendo creido el general en jefe que era necesario abandonar el punto de Estella, por no considerarle á propósito para fortificarle ú otros motivos, le evacuó efectivamente, quedando allí los enfermos y heridos que no pudieron seguir á nuestras tropas. Entró en seguida el jefe rebelde con las suyas, y en virtud de este convenio les salvó las vidas. Mas diré, señores, y aunque tenga una parte triste y dolorosa, sin embargo, es preciso decirlo. En la desgraciada accion de Guernica, á pesar del valor del digno jefe Iriarte, habiendo quedado varios prisioneros en poder de los rebeldes, empezaron estos, segun su costumbre, á sacrificarlos. Ya habian perecido algunos de aquellos desgraciados, cuando llegó la noticia de este convenio, y la órden de Zumalacárregui al jefe rebelde de aquel punto, para suspender la sanguinaria ejecucion. Cien valientes deben la vida á este convenio, y cien familias le deben en España el no estar cubiertas de luto.....»

«Muy poco deberé decir contestando á esta cuestion delicada que ha tocado el Sr. Argüelles, y en que no creo oportuno entrar. Pero sí diré, que el gobierno español sabe lo que se debe á sí mismo; sabe la responsabilidad que en cualquiera otro caso pesará sobre sus hombros, y siempre y en todo mirará por el decoro de la nacion. Jamás consentirá que ninguna potencia estranjera se entrometa á influir en nuestras cuestiones domésticas ni en nuestros asuntos interiores; pero sabe al mismo tiem-

po los derechos que le dan los tratados y las estipulaciones celebradas con suma prevision, siendo de su deber calcular la oportunidad de valerse de estas estipulaciones, y determinando con acierto lo que exijan la ocasion, el tiempo y las circunstancias.»

«Concluyo, señores, manifestando que la intencion del gobierno en este asunto importantísimo, ha sido ante todas cosas mirar por la causa de la humanidad, rescatando las vidas de los valientes de nuestro ejército que tengan la desgracia de caer en manos del enemigo, y (no me detengo en decirlo) que no se sacrifique á sangre fria, ni aun á los ilusos obcecados que siguen una bandera opuesta. Ultimamente: el gobierno se propuso en este paso el fin político de que se viera la cooperacion franca y leal de dos poderosas naciones, comprometidas por un tratado solemne á sostener la causa legítima de la Reina nuestra señora. Tal ha sido nuestra intencion: tal es la fiel historia de los hechos: el ministerio no necesita mas defensa.»

El discurso del ministro hizo impresion. El Sr. Argüelles se levantó en seguida y dijo:

«Me levanto como de la comision, para decir brevemente, que habiendo dado un voto particular, y teniendo este voto un objeto que he conseguido plenamente, le retiro. Digo mas. Me congratulo de haber sido ocasion de lo que ha dicho el gobierno. A él mas que á mí correspondia esta sesion, y de la cual puede sacar mas utilidad que yo, que á nada aspiro.

«Creo haber logrado todo cuanto podia apetecer, obteniendo del gobierno, en uso del derecho que tengo como Procurador para mirar por los intereses del pais, todas las noticias y todas las aclaraciones que ha dado el señor presidente del Consejo de ministros, y que á este Estamento correspondia pedirle. Por lo demas, la nacion formará su juicio.»

«Es ademas la sesion de hoy, la mejor respuesta que se puede desear á las siniestras interpretaciones que la maledicencia ha atribuido al único objeto que me animó al promover esta solemne discusion. Vuelvo á decir que he conseguido el verdadero objeto que me propuse, y que me doy el parabien por haber

sido el que ha dado orígen á esta sesion importante. Asi, pues, retiro mi voto.»

Con algunas breves esplicaciones mas, se dió fin á esta sesion, que fue la última.

Dos dias despues, en efecto, el 29 de mayo, se cerraron las Córtes con las mismas ceremonias con que se habian abierto. La Reina Gobernadora vino espresamente de Aranjuez para celebrar este acto. Hé aquí algunos pasajes principales del discurso régio:

«Ilustres Próceres y señores Procuradores del reino: Al hallarme en el seno de las Córtes, en el acto solemne de cerrar la presente legislatura, no puedo menos de recordar con satisfaccion, que á pesar de las circunstancia en que se reunieron, y de los males que traen consigo las discordias civiles, no son vanas las esperanzas que concebí al restablecer una institucion tan antigua como saludable.»

«La ley promulgada contra el obcecado príncipe que aspira á usurpar la corona ha acabado de poner el sello de reprobacion á una causa contraria á las antiguas leyes y costumbres del reino, y no menos opuesta á la voluntad general de la nacion, manifestada por sus órganos legales, y ratificada espontáneamente con sus sacrificios y esfuerzos.

«Dolorosa es y lamentable la prolongacion de una lucha, cuyo éxito no puede ser dudoso; pero que entre tanto devasta unas provincias dignas de mejor suerte, é impide que se afiance completamente la paz en las demas: cuento sin embargo, para poner término á una guerra entre hermanos, y consolidar la tranquilidad en todo el reino, con los recursos que tan generosamente han proporcionado las Córtes, con el valor y constancia del ejército, con la decision y patriotismo de la milicia urbana, y con la firmeza que es el distintivo de esta nacion magnánima, cuando ha anunciado á la faz del mundo una resolucion.....»

«Inútil seria recordaros las importantes tareas en que tanta parte habeis tenido, y las leyes benéficas que quedarán á la nacion como honroso legado de esta legislatura, aunque no fuese

mas que el exámen detenido de los presupuestos de los gastos é ingresos del estado, seria ya un anuncio infalible de que entrando en una carrera de publicidad y de órden, no pueden subsistir perniciosos abusos, y han de plantearse sucesivamente saludables reformas. . . . . »

«Mas asi este objeto importantísimo (el arreglo de la deuda interior), como las demas reformas y mejoras á que deberá el gobierno su atencion y conatos, todo se malograria lastimosamente, si no se asegurase á toda costa la tranquilidad de los pueblos y el mantenimiento del órden; y aunque quisiera borrar de mi memoria el recuerdo de los sucesos que han ocurrido en varias partes del reino, he creido conveniente que oigais de mis propios labios la satisfaccion con que he leido vuestras leales esposiciones, ofreciendo vuestra eficaz cooperacion para lograr un fin que tanto interesa al desarrollo de la prosperidad pública, y al crédito y firmeza de las actuales instituciones.»

«Ellas son el mas firme cimiento del trono de mi escelsa hija, el escudo de los derechos de la nacion, y la prenda y fianza de su futura gloria. Inculcad estos principios en el ánimo de los pueblos, ilustres Próceres y señores Procuradores del reino: volad desde vuestros hogares en su mantenimiento y custodia, y aun cuando no os halleis desempeñando el cargo augusto de legisladores, no estará ocioso vuestro celo en favor del trono y de la patria.»

Concluido el discurso, leyó el presidente del Consejo de ministros el real decreto por el que determinaba S. M. que en aquel dia se cerrasen las sesiones de ambos Estamentos, y declaró que quedaban suspensas las Córtes generales.

CAPITULO XLVII.

Partidos.—Moderados.—Progresistas.—Sale del ministerio el Sr. Martinez de la Rosa.—Le sucede en la presidencia el Conde de Toreno.—Nombramiento de don Juan Alvarez y Mendizabal para el ministerio de Hacienda.—Disturbios.—Agitacion en algunas provincias.—Juntas.—Llegada del Sr. Mendizabal.—Nombrado presidente interino del consejo de ministros.—Su esposicion á la Reina.—Otros nombramientos.—Principales disposiciones de la nueva administracion.—Ejército del Norte.—Alocucion del general en gefe con motivo de la agitacion de las provincias.—Algunos pormenores de la guerra.

Los seis meses que mediaron desde el fin de esta primera, hasta la segunda legislatura de las Córtes, serán recorridos aun con mas rapidez que las épocas pasadas. Cuanto mas se van acercando los tiempos anteriores á los que alcanzamos, mas crecen las dificultades de trazar con imparcialidad acontecimientos importantes, cuando vive la mayor parte de los personajes que figuraron en este gran teatro, y el mismo escritor no ha sido estraño á alguna de sus escenas principales. Fecundos fueron estos meses en pugnas, en agitaciones, en conflictos, en tempestades políticas, que si serenaron felizmente pronto, no abrieron menos campo á otras sucesivas.—No compran los hombres á poco precio las ventajas de vivir bajo un sistema representativo; cuando ha sido rápida la trasmision desde otro anteriormente nuevo; cuando es libre la emision del pensamiento; cuando la pugna de ideas, de pasiones, de intereses, conduce inevitablemente á la formacion de los partidos. Comenzaron entonces á tener su nom-

bre propio los dos que se decian liberales; sostenedor el uno de la letra y espíritu del Estatuto, como de todo cuanto emanaba del poder ministeríal; deseoso el otro de dar mayor ensanche á la ley fundamental, y propenso á censurar los actos del gobierno. Con las denominaciones de *moderados* y *exaltados*, de oscura significacion, se conocieron estos dos partidos en la época constitucional de los tres años: los primeros conservaron la suya; los segundos adoptaron la de *progresistas*. Algun mas sentido encerraba esta voz que la de exaltado; mas siempre era vaga, de significacion arbitraria y caprichosa. Todo va en progreso por una ley constante de la naturaleza; todo está en continuo movimiento, hácia atras ó hácia adelante. La progresion de los progresistas, era sin duda la ascendente; mas estas varían al infinito, segun la diversa índole y lo que en términos de la ciencia se llama el *esponente*. 1, 2, 3, 4, 5, forman una progresion: tambien tendremos otra con 1, 10, 100, 1,000, 10,000; los dos primeros términos son iguales en las dos. ¡Qué diferencia en los dos últimos! los progresistas no indicaron de un modo fijo de qué clase habia de ser su progresion; se les olvidó indicar el esponente. Por el pronto se comprendieron perfectamente bien, mas debieron, con el tiempo, formarse entre ellos esciciones, como consecuencia natural de lo vago de su título: lo mismo debió de suceder á los moderados, pues aun de mas interpretaciones era susceptible el suyo; pero los partidos políticos se hallan demasiado agitados de pasiones para que sean lógicos, y se muestren siempre fieles al título que han escrito en su bandera.

En la *Gaceta* de 9 de junio salió un real decreto de la víspera, admitiendo la dimision que habia hecho de su cargo de presidente del Consejo de ministros y secretario del despacho de Estado D. Francisco Martinez de la Rosa, y de cuyos distinguidos servicios al trono de la Reina y bien del Estado, se hacia un alto elogio. Con la misma fecha se espidió otro nombrando interinamente para entrambos cargos al conde de Toreno.

En 13 del mismo mes se dió á este la propiedad de los dos, y para reemplazarle en el ministerio de Hacienda, que resultaba

vacante, se nombró á D. Juan Alvarez y Mendizabal, entonces residente en Lóndres: para el ministerio de la Guerra, al duque de Ahumada que habia sido presidente del Estamento de Próceres; para el del interior á D. Juan Alvarez Guerra, Prócer tambien, y para el de Marina al general D. Miguel Ricardo de Alava del mismo Estamento; mas este no llegó á desempeñar su cargo.

Los ministerios se cambiaban como se ve, con bastante rapidez; lo mismo sucedió en la época constitucional de los tres años, y veremos repetido en adelante. En los sistemas representativos, donde los ministros tienen que luchar con vivas oposiciones, tanto en el Parlamento como fuera, por precision tienen que gastarse pronto.

A mediados de julio comenzaron á manifestarse síntomas de disturbios en varias capitales de provincia. Principiaron en Zaragoza, se estendieron á Barcelona, donde se derramó sangre, y se cometieron asesinatos populares en personas de importancia. El órden se restableció por el momento; mas quedó el fómes del descontento que pronto se tradujo, si no en los mismos actos de violencia, en manifestaciones públicas que tuvieron el aire de alzamientos.

Sobre estos sucesos pasaremos con suma rapidez por la razon ya dicha, y porque habiendo ocurrido cuando estaban cerradas las Córtes, no pudieron producir en ellas las sesiones que por precision nos deben ocupar con preferencia. Bástenos indicar, que en todo el mes de agosto hubo lo que se llaman pronunciamientos en la mayor parte de las provincias de España, sobre todo las de Andalucía. En muchas de ellas se crearon juntas de gobierno, primer recurso á que se acudia en estos conflictos; sistema tradicional, que fechaba desde el principio de la guerra de la independencia. Hacer representaciones al gobierno, ó por mejor decir al trono, era el primer paso de estas juntas, pues la Reina doña Isabel II y la Reina Gobernadora, no dejaron nunca de ser objeto de sus homenages.

¿Qué pedian estas juntas? En algunos puntos se habló del restablecimiento de la Constitucion de 1812, y aun se dieron

muchos vivas á este Código; mas en ninguna de las representaciones, se manifestó, al menos claramente, este deseo. Quejas de la mala direccion que se daba á los negocios; de que estaban revestidos de cargos importantes públicos, personas conocidamente desafectas al sistema liberal, y que en otro tiempo se le habian mostrado abiertamente hostiles; quejas sobre todo del mismo gobierno (el Sr. Mendizabal no se habia presentado todavia) cuya lenidad ó política torcida alentaba á los enemigos de nuestras libertades; los mismos síntomas, en fin, de los movimientos del año de 1821 en las provincias de Sevilla, Cádiz y otras del Levante, y que se achacaron entonces al carácter democrático de la Constitucion, á las facultades escasas de que estaba la corona revestida.

En algunas provincias hubo hasta alistamientos militares, y se movieron columnas en son de combatir con las tropas del gobierno. Se pusieron efectivamente estas en accion para sofocar la insurreccion de las provincias. Mas felizmente no hubo conflictos, ni se encendió una nueva guerra civil en nuestra España. Bastante espantosa era la que por parte de los carlistas la aquejaba.

La insurreccion cundia mientras tanto. Cada dia se iba reduciendo la esfera de la dominacion directa del gobierno. Se mantuvo este silencioso hasta el 2 de setiembre, que se espidió un decreto fulminante contra los que le negaban la obediencia.

Servia de preámbulo al decreto una especie de manifiesto de la Reina Gobernadora á la nacion: he aquí sus pasages principales:

«Desde el momento que la Divina Providencia puso en mis manos las riendas de la gobernacion de estos reinos á nombre de mi escelsa hija doña Isabel II, dirigí todo mi conato á conciliar los ánimos de los españoles, á unirlos estrechamente, procurando echar un velo sobre disensiones y disturbios pasados. Abrí en seguida la senda de mejoras, empezando por las de la administracion pública..... Restablecí las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, que el desuso del tiempo y los vaivenes de la fortuna habian casi puesto en olvido, dándoles ahora

nuevo vigor y consignándolas en el Estatuto Real. Se congregaron las Córtes..... Cerradas que aquellas fueron antes de trascurrir el corto espacio de tres meses, se llevaron al cabo otras providencias y reformas benéficas, entre las que descuellan como prominentes la disminucion de regulares, y el decreto sobre ayuntamientos; alteraciones y mejoras ejecutadas en provecho del reino..... motivos ambos que parecian bastantes para combatir á los impacientes, y refrenar á los perversos.»

«Mas ha sido al contrario: valiéndose los descontentos de las armas que con la misma libertad se les habia prestado, y aprovechándose de las angustias que agoviaban al gobierno, han soltado unos los diques á su ambicion, fomentando otros el partido del pretendiente, siempre en acecho de ella, y convirtiéndose no pocos en víctima y juguete de entrambas y opuestas parcialidades. Ligas y confederaciones y aun rebeldía abierta en varias provincias, han sido las deplorables consecuencias del desencadenamiento de pasiones abiertas y á veces feroces, acompañando á las conmociones en muchos casos, robos, asesinatos y todo linage de violencias, tales que hasta el mismo órden social se conmovia en sus mas firmes y estables bases; pues al paso que olvidados los alborotadores de todo sentido de religion, de humanidad y de cultura, incendiaban los conventos y los templos, mataban alevosamente á sus respetables é indefensos ministros, hacian desaparecer de aquellos edificios las bellezas y aun la perfeccion de las artes, y ponian la mano de la destruccion en los establecimientos de industria, notables y ricos. De pretesto les ha servido siempre para tamaños escándalos y atrocidades el deseo de obtener mayores ensanches á la libertad, al mismo tiempo que la coartaban del todo ó la destruian, y ni unos ni otros han tenido por lo regular concierto sino en desobedecer la autoridad suprema, atropellar las propiedades de los individuos, atacar las leyes fundamentales de la monarquía y las prerogativas de la corona......... Esperanzada yo durante algun tiempo, que volviendo en sí los instigadores y perpetradores de semejantes violencias y desmanes, cesarian en sus nefarios proyectos y dejarian en breve de turbar la paz del reino,

me habia abstenido de tomar contra ellos medidas rigorosas..... Pero viendo que mi silencio pudiera achacarse ya á débil condescendencia, escitado mi real ánimo por lo mas selecto de la poblacion del reino, movido tambien en secreto por muchos de los mismos que el sobrecogimiento y amenazas de muerte han envuelto y comprometido en la estraviada causa de los revoltosos, y advertida no menos del espanto que tamaños desórdenes y desacatos han infundido en nuestros mas fieles y poderosos aliados, he resuelto romper, en fin, aquel silencio, reprobar altamente la desobediencia, los descarrios y los torpes y abominables hechos de algunos individuos, y señalar de nuevo á la nacion el camino que muy desde los principios he trazado á la marcha de mi gobierno, y del que en manera alguna me desviaré, como el medio mas adecuado de llegar al término de asegurar la felicidad de España, conciliando los intereses y derechos del trono con los de la nacion......... Cualquiera otro conduciria á una infalible ruina, pudiendo comprometer hasta la independencia misma de la nacion. Por tanto, he dispuesto que mis ministros, no apartándose de esta senda, repriman vigorosamente al que se quiera alejar de ella, adoptando providencias que al paso que anuncien olvido y reconciliacion para aquellos que no siendo incendiarios y asesinos se sometan en breve tiempo á mi gobierno, indiquen tambien y manden aplicar castigos prontos y severos á los que insistan en sus estraviados y criminales intentos; resuelta yo á no perdonar medio para alcanzar el fin importante y sagrado de restituir la tranquilidad al reino. Los hombres buenos y por tanto la mayoría inmensa de la nacion, auxiliarán al gobierno en esta obra de órden y aun de civilizacion, seguros del triunfo, debiendo no olvidar que en ello les va la conservacion de sus mas caros y propios intereses y la del honor y gloria de la patria, fiando yo, mas que en todo, como reina y como madre, en los nobles y leales sentimientos de sus pechos generosos.—Yo la Reina Gobernadora.—San Ildefonso 2 de setiembre de 1835.»

Por el decreto que seguia, se declaraban las juntas ilegales, usurpadoras de la autoridad real, y atentatorias á las leyes fun-

damentales de la monarquía. Quedaban disueltas desde la promulgacion de aquel decreto, y sujetas á las penas contra la rebelion, las que no obedeciesen en el acto. Se prohibia la obediencia á las órdenes de dichas juntas para imponer contribuciones, sin tener derecho los que las pagasen á que se las tomasen en cuenta de las que debiesen al Estado. Quedaban privados de sus empleos, honores y consideraciones, los que no obedeciesen este decreto; encargando á las autoridades hiciesen en sus distritos respectivos las declaraciones consiguientes y procediesen á lo que hubiese lugar, con arreglo á las instrucciones que se les comunicasen, para la mas puntual observancia de aquella real resolucion.»

Prescindiendo del acto de desobediencia en que habian incurrido las provincias y las juntas, no hay duda que el cuadro que los ministros habian puesto en el manifiesto de la Reina Gobernadora era escesiva y hasta enormemente exagerado. Cualquiera al leerle se imaginaria que los hombres pronunciados no habian pensado mas que en robar, matar, incendiar templos y conventos, asesinar á los venerables sacerdotes, etc. No se habia presentado con tales caracteres ningun movimiento de esta clase en nuestra España; no los tenia seguramente aquel, ni ningun otro de los ocurridos en tiempos posteriores. De algunos escesos y desórdenes, ¿cuál de ellos se vió exento? Manchadas estan con ellos no pocas páginas de la historia de la guerra de la independencia. En las juntas habia muchas personas respetables: con ellas habian tomado parte patriotas puros, militares de gran mérito, probados en la carrera del honor, y que no podian menos de abrigar los mas leales sentimientos. ¿Quién ignora lo que son revoluciones, y que en estas pugnas y conflictos cada una se forma una opinion, y ve una virtud en lo que otro considera como crímen? Las dos Reinas, reinante y gobernadora inspiraban á todos simpatías, y en atentar á su trono ninguno podia pensar, como efectivamente no pensó ninguno. Los tiros iban todos contra los que gobernaban, sobre todo contra el que estaba á su cabeza. Quizá hubiese sido muy conveniente que el Conde de Toreno se hubiese retirado de la escena pública, cuando

su compañero el Sr. Martinez de la Rosa; mas se fió sobrado en sus fuerzas para asir el timon dela nave del Estado, en mar tan borrascoso. Su nombre fue impopular desde su entrada en los negocios. Recordaban todos que el Conde de Toreno habia sido uno de los mas hábiles y mas ardientes adalides de los principios liberales en una época de prueba, y debido su gran reputacion á dicha circunstancia. Verdad es que en la de los tres años, se habia moderado mucho; mas la Constitucion de Cádiz habia sido siempre su divisa. Entre este código y el Estatuto Real, mediaba una enorme diferencia; y no era lo mismo aceptarle como un hecho, que mostrarse su ardiente campeon, como no podian menos de serlo los ministros. Es muy difícil que un mismo hombre figure con igual felicidad en dos cosas de especie muy diversa; y si las conversiones sínceras son posibles, no cree en ellas el público muy facilmente.

De todos modos, el decreto de 2 de setiembre no produjo el efecto que sus autores esperaban. Las juntas no daban muestras de disolverse ni arredrarse: los armamentos iban en aumento. Los generales que estaban á la cabeza de las tropas del gobierno, advertian en ellas síntomas de inclinacion hácia los insurreccionados, y no se atrevian á obrar en consecuencia. Algunos desertaban de sus filas para pasarse á las contrarias. En realidad no tenia fuerza el gobierno de reprimir el alzamiento, cuyo fin no podia ser obra mas que de la conviccion y de la confianza que inspirasen los que manejaban las riendas del Estado. Felizmente se presentó entonces en la escena pública un hombre muy conocido en la segunda época constitucional, que habia figurado mucho en la restauracion de doña María de la Gloria; mas que era nuevo, y fue esto un bien, en la dominacion del Estatuto.

Don Juan Alvarez y Mendizabal, pues el lector ha visto que aludimos á este personage, habia sido nombrado ministro de Hacienda el 13 de junio de aquel año, como ya hemos dihco; Mas establecido en Lóndres á la cabeza de una gran casa de comercio, y ocupado ademas por órden del gobierno en organizar una legion inglesa que habia de venir á España, al sueldo de su Reina, tardó en efectuar su viaje mes y medio. No sabiendo por

otra parte bien á fondo el estado de los negocios públicos de España, debia de tomar tiempo para ver si las circunstancias eran á propósito para desempeñar su nuevo cargo. Sin aceptarlo pues definitivamente, se movió de Inglaterra, y tomando la direccion de Paris para conocer el estado de cosas de Francia, se embarcó en Burdeos para Lisboa con el objeto de verse allí con sus muchos conocidos, hombres todos relacionados con las cosas públicas. En los primeros dias de setiembre entró en España por Estremadura, cuando se hallaba en todo su calor la insurreccion de las provincias. El dia 5 de setiembre, muy cerca á Madrid, leyó el decreto del 2 de setiembre que le hizo ver lo crítico de los negocios. A su presentacion á la Reina Gobernadora, inmediatamente que llegó á la capital, manifestó que no podia encargarse del ministerio hasta que se decidiese el sistema que se habia de seguir, en vista de las circunstancias críticas en que el pais se hallaba.

El 14 de setiembre se celebró con este objeto un consejo de ministros, en que hubo diversidad de pareceres. El ministro del Interior (D. Manuel Riva Herrera), se declaró por la política de resistencia y represalias. El conde de Toreno, que comprendia mejor el estado de las cosas, sostuvo que las circunstancias del pais exigian que el poder pasase á otras manos, que salvasen las instituciones y el órden, reconciliando los ánimos divididos.

Animado de estas ideas tuvo una conferencia el conde de Toreno con D. Juan Alvarez y Mendizabal, á quien informó por estenso de la situacion del pais; manifestándole en seguida, que si se hallaba con fuerzas bastantes para devolver al trono el prestigio perdido, el sosiego á los ánimos y la paz al pais, tendria él la honra de aconsejar á la Reina que le confiase el gobierno del Estado. Contestó Mendizabal, que se creia capaz de apagar el encono de los partidos, en que estaba dividida la familia liberal; que tenderia sobre lo pasado el velo del olvido, que respetaria en sus destinos siempre que ofreciesen servirlos con lealtad á las principales autoridades civiles, políticas y militares; que haria respetar el Estatuto, ley fundamental del Estado, sometiéndolo á una revision legal; que los Estamentos

condenados por las provincias serian convocados, para que en ningun caso se digese que las nuevas Córtes eran el producto de una coaccion revolucionaria, y que repararia los agravios causados, particularmente en el personal de la administracion, por la intolerancia política. En resúmen, que su programa estaba formulado en estas palabras: *olvido, respeto, reparacion y reforma.*

Aprobó el conde de Toreno estas ideas, y á consecuencia de la entrevista, fué Mendizabal invitado á presentarse en el Pardo, donde entonces residia la corte. La Reina Gobernadora, despues de aceptar su pensamiento de gobierno, le encargó de la formacion del ministerio (1).

Fué nombrado, en efecto, el Sr. Mendizabal presidente interino del Consejo de ministros el 14 de setiembre. Con la misma fecha hizo á S. M. la Reina Gobernadora una esposicion, que por la gran importancia que tuvo entonces, insertaremos íntegra. Decia asi:

«Señora: Doce años he vivido ausente de la patria; y en medio de tantos acontecimientos como me rodearon, no pasó un dia sin que mi memoria y mi corazon no formase un voto ardiente por la felicidad de esta misma patria.

»Asociado á la empresa sublime de un príncipe grande é ilustrado, la causa de la humanidad entera me hacia celebrar con entusiasmo los triunfos que sentaron en el trono de Portugal á su augusta hija la Reina Fidelísima; mi alma se enagenaba de gozo al contemplar en ello, un prestigio, ó mas bien un precursor, de otra suerte no menos venturosa para mi pais.

»V. M. se dignó nombrarme para desempeñar el ministerio de Hacienda, y me impuso asi unos deberes, ya que no superiores á mi resolucion y buena voluntad, muy espinosos y graves en las circunstancias en que se halla el Estado. La inmensidad del peso hubiera podido acobardarme, si de una parte no me estimulara la gratitud á la real confianza de V. M., y de otra no

(1) Véase la carta que en 1851 circuló impresa, escrita por el Sr. Mendizabal al Sr. Martinez de la Rosa, de donde están sacados estos apuntes, copiados en la mayor parte testualmente.

me infundieran aliento las virtudes y el patriotismo de tantos hombres eminentes y distinguidos, que son el ornamento y la esperanza de España.»

»Dediquéme entonces con afan al arreglo de los muy importantes negocios, que enlazados con el crédito y bien estar del vecino reino, se hallaban puestos á mi cuidado por el gobierno de S. M. Fidedísima, y al fin logré concluirlos, sino con la brevedad que deseaba, con toda la actividad que fué posible.

Pisé por fin, Señora, el suelo amado de la patria, y con franqueza lo confieso á V. M., por primera vez de una vida no acostumbrada á ceder al temor y al sobresalto, conocí dentro de mí mismo que las dificultades habian crecido hasta tal punto, que todas mis fuerzas no bastarian para sobrellevarlas. Hombres de bien, de virtud, sin mancha, cuantos me han saludado á mi regreso, todos á porfia han intentado persuadirme á que mi sobrecogimiento no se ajustaba con la opinion pública, ni con lo que ella se prometia, mas que de mis luces, de mi celo y de mi antigua decision por la santa causa que está defendiendo España, la causa del trono de Isabel II, y de las leyes fundamentales, en que descansa la única y verdadera libertad.

«Gratos y de consuelo podian ser tales anuncios; pero la voluntad de V. M. acabó de triunfar de mis temores. Yo he oido de su augusta boca, que se halla resuelta á formar un ministerio que satisfaga las necesidades legítimas del pais, que quiere no se pierda un momento en dictar con tino y ejecutar con acierto todas las medidas que sean oportunas para calmar las pasiones, reunir y conciliar los ánimos, estinguir las discordias y hacer que la voluntad de los españoles sea una, y esta la de salvar y hacer feliz y poderosa á su patria. Las bendiciones del pais, acompañadas de lágrimas del placer, recibirán estas medidas de ventura, á que es tan acreedor el leal y magnánimo pueblo español.

»Constituido un ministerio compacto, fuerte, homogéneo y sobre todo responsable, que se robustezca con la simpatía y el apoyo de la representacion nacional, el gobierno de V. M. habrá de dedicar simultánea é incansablemente sus conatos y

tareas á poner breve y glorioso fin, sin otros recursos que los nacionales, á esta guerra fratricida, vergüenza y oprobio del siglo en que vivimos, y mengua de la voluntad de la nacion; á fijar de una vez, y sin vilipendio, la suerte futura de estas corporaciones religiosas, cuya reforma reclaman ellas mismas de acuerdo con la conveniencia pública, á consignar en leyes sábias todos los derechos que emanan, y son, por decirlo asi, el único y sólido sosten del régimen representativo; á reanimar, vigorizar, por mejor decir, á crear y fundar el crédito público cuya fuerza asombrosa y cuyo poder mágico debe estudiarse en la opulenta y libre Inglaterra; en pocas palabras, á procurar y afianzar con las prerogativas del trono, los derechos y los deberes del pueblo; porque sin este equilibrio, es ilusiva toda esperanza de pública felicidad.»

»Estas leyes levantarán y darán concluido, segun lo ha prometido V. M., el magestuoso edificio de nuestra libertad legal, y elevarán la nacion á aquel grado de gloria, de grandeza y de poder que la Gran Bretaña debe á los principios consignados en su carta magna y en su celebrado bill de derechos. Solo de este modo, Señora, puedo arrojarme al árduo desempeño de la inmensa obligacion que he contraido; y solo sometiéndonos todos al imperio santo de las leyes, y sin mas esfuerzos que los exigidos por ella, podremos decir muy pronto: «la patria se salvó, y con ella el trono de Isabel II y sus garantías legales.» Madrid 4 de setiembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto, su mas ardiente y fiel servidor.—Juan Alvarez y Mendizabal.

Por aquellos mismos dias fué nombrado para el ministerio del Interior, D. Martin de los Heros; para el de la Guerra, el general conde de Almodóvar, que habia sido presidente del Estamento de Procuradores; para Gracia y Justicia, D. Alvaro Gomez Becerra. Del ministerio de Marina, á que habia renunciado el general D. Miguel Ricardo de Alava, quedó encargado interinamente el mismo Mendizabal.

Por decretos casi de igual fecha se nombró para la capitanía general de Cataluña al general Espoz y Mina, que residia enton-

ces en Montpeller curándose de sus dolencias; y para la de Aragon, al capitan general de ejército D. José Palafox, duque de Zaragoza.

Otro decreto se espidió de importancia, á saber: la convocacion de las Córtes, para el 16 del próximo noviembre.

Con el manifiesto, esposicion ó programa del nuevo presidente del Consejo, con estos nombramientos y otras disposiciones que llevaban el sello de la buena fé y deseos del acierto, se fueron sosegando los ánimos, que tan destemplados andaban por aquellos meses; renació la confianza: los que habian tomado las armas contra el gobierno, las fueron deponiendo poco á poco: hicieron las juntas unas tras de otras acto de sumision al nuevo ministerio, y sin emplear medios de coaccion y de violencia, quedó por entonces sosegado todo el reino.

Pasaremos en revista algunos otros decretos importantes que esplican la índole, miras y principios que animaban al gobierno.

En 26 de setiembre, la Milicia urbana tomó el nombre de Guardia nacional. Con la que existia en Madrid y su provincia, se mandó organizar una division bajo el mando de un gefe superior, y la inspeccion de un general autorizado para darle la forma y estension que creyesen conveniente con arreglo á la ordenanza de los mismos cuerpos.

En 11 de octubre se espidió un decreto mandando suprimir todos los monasterios de órdenes monacales, los de canónigos regulares de San Benito, los de San Agustin y los Premonstratenses, cualquiera que fuese el número de monges y religiosos de que se compusiesen. De esta regla quedaron algunos esceptuados por entonces, y entre ellos el monasterio del Escorial.

En 24 se dió otro de grandísima importancia para los negocios de la guerra. Por el primer artículo eran llamados al servicio de las armas, considerándose desde entonces como soldados, á todos los españoles solteros y viudos sin hijos de 18 á 40 años: por el segundo, debian aprontarse desde luego 100,000 hombres de los que produjese el llamamiento general, para organizarlos y armarlos con destino á los ejércitos.

Los demas artículos eran relativos á los medios de llevar adelante esta medida, y disposiciones para no hacerla penosa á los interesados. Se debian distribuir los 100,000 hombres entre todas las provincias, con arreglo á su poblacion. Quedaba exento de este servicio todo el que pagase 4,000 reales, que habian de destinarse al armamento, vestuario y equipo de los demas, sin que se pudiesen aplicar á otro objeto por ningun motivo. A los empleados á quienes tocase este servicio se les conservaba sus destinos, y se abonaban á los estudiantes sus matrículas. A los que voluntariamente se alistasen, siendo licenciados de los ejércitos de mar ó tierra, se mandaba abonar un real diario de plus, y ademas el tiempo de su servicio para premios ó retiros. Dentro de los cuatro meses que siguiesen á la conclusion de la guerra, debian ser licenciados precisamente todos los comprendidos en dicho llamamiento. Los que despues de ser licenciados se obligasen á continuar sirviendo en la Guardia nacional, tenian derecho á un premio mensual de 20 reales, del cual gozarian tambien los soldados del ejército y milicias provinciales que con iguales requisitos contrajesen la misma obligacion. De aquel servicio, solo quedaban esceptuados los imposibilitados físicamente, los ordenados *in sacris*, los licenciados del ejército y armada, los hijos de viuda ó padres sexagenarios é impedidos, á quienes mantuviesen con su trabajo personal.

En 29 del mismo, se mandó establecer el colegio de la Union, para la educacion de niñas huérfanas de Guardias nacionales y otros españoles que hubiesen sido víctimas de las persecuciones y desastres tan comunes en aquella malhadada guerra.

Fué muy favorable la acogida que dió el público á estos decretos, y otros varios de menos importancia. Aun el relativo al alistamiento de los 100,000 hombres no fué objeto de disgusto. ¡Tan ansiosos estaban los buenos españoles de que terminase una contienda tan fatal para la patria! El ministerio inspiraba confianza, y todos hacian justicia á lo sincero y recto de sus intenciones. De todas partes se dirigian esposiciones al trono, felicitando á S. M. por el cambio que habian esperimentado los negocios. Tambien se hicieron cuantiosos donativos.

Se acercaba la segunda apertura de las Córtes que estaban convocadas para el 16 de noviembre. Mas necesitamos hacer una corta escursion por el campo de la guerra, antes de entrar en sus sesiones.

Mientras las provincias se hallaban agitadas en los términos ya dichos, conservaba el ejército del Norte la misma actitud militar, sin aflojarse en nada los lazos de la obediencia y disciplina. Se componia sin embargo aquel ejército de elementos muy heterogéneos: figuraban en él muchos oficiales, víctimas de la reaccion del año 1823, que habian estado presos, emigrados, proscritos, que tenian sumamente atrasada su carrera, mientras sus compañeros, y no pocos de sus gefes, habian medrado y ascendido por las mismas causas, que los habian deprimido á ellos. Que estos oficiales no eran adictos á los hombres que entonces gobernaban; que miraban con cierta simpatía la insurreccion de las provincias; que recibieron cartas con tendencias á distraerlos del cumplimiento de sus deberes, es muy verosimil; mas hay en el corazon de los hombres una voz que en circunstancias solemnes nunca engaña, y muestra el sendero cuyo desvio lleva infaliblemente á un precipicio. Vieron, pues, claramente aquellos militares, que colocados al frente de los enemigos de su patria, es decir, los del trono de Isabel II, no podian sin ser perjuros, sin causar la ruina de su patria, dejar de conducirse como soldados fieles, adictos mas que nunca á sus banderas, sin tomar ninguna parte en los disturbios políticos de que eran teatro tantos pueblos y provincias. Ningun grito se oyó, pues, en oposicion á deberes tan sagrados. Si entre los oficiales habia conversaciones privadas sobre aquellas ocurrencias, no pasaban á los cafés, á las calles y las plazas, ó á los campamentos. El general en gefe (D. Luis Fernandez de Córdoba) hombre de mundo y de esperiencia en los negocios, conocia muy bien el estado de las cosas, y las opiniones de los que mandaba. Su conducta fué hábil y discreta, la sola que convenia en aquellas circunstancias. Sin mostrarse inclinado á los hombres del alzamiento y de las juntas, tampoco se espresó en términos ágrios de vituperio y de cen-

sura. Contentándose con la prudente vigilancia que era indispensable, guardó silencio; no se apresuró á espedir órdenes generales que pudieran ofender, y atizar un fuego que convenia apagar por medios indirectos. La primera vez que habló al ejército fué el 9 de setiembre, hallándose en Vitoria. No podemos menos de copiar parte de esta alocucion que lleva el sello de su cicunspeccion y su política.

El general en gefe interino, al ejército del Norte.—«Compañeros: mientras que grandes perturbaciones conmueven el reino y dividen á los amantes de la libertad y del trono, nosotros combatimos y vencemos por el trono y por la libertad, salvando la patria de la ruina á que inevitablemente la conducirian los progresos de la desunion y del delirio, que por doquiera cunde y se manifiesta bajo diferentes formas y con distintos fines. El ejército del Norte presenta hoy un grande y magnífico espectáculo, cuando en medio de tales convulsiones y trastornos solo se ocupa de multiplicar sus esfuerzos y fatigas para contener y humillar por todas partes á los destructores de nuestros derechos; y ciertamente la gratitud y la estimacion de nuestros conciudadanos, el afecto de nuestra augusta Reina, y la admiracion de la Europa entera, anticipan ya á tan heróica conducta los premios que le reservan un dia la posteridad y la historia. Nuestra mision era combatir y triunfar; y si como ciudadanos deploramos en el fondo de nuestro corazon los infortunios de la patria, sabremos cumplir nuestro deber como militares, hasta sacrificar nuestras vidas para sostener el trono y las leyes que hemos jurado, y por cuyos sagrados objetos se han regado los campos del honor con tanta sangre generosamente vertida. . . . .»

«En tales circunstancias quiero y debo dirigiros mi voz, á fin de que sepais y de que sepa todo el mundo los sentimientos y principios que han de conducirme invariablemente en la época presente, y mientras ocupe el importante puesto que me está confiado; evitando asi que pueda ser sorprendida la buena fé de todos por las pasiones ardientes de unos, ó por las miras ambiciosas de otros, y logren los agitadores estraviarnos del camino recto que nos señalan nuestros deberes, el bien público, la hon

ra y crédito de nuestras armas. Mientras yo me halle al frente de este ejército, y este ejército continúe pagando mis afanes y desvelos con la confianza que me manifiesta y que forma mi orgullo y mejor recompensa, declaro solemnemente que sus armas no servirán nunca, sino para sostener las libertades de la nacion, el órden público y el trono de Isabel II, que considero como la mejor garantía de aquellas y de este. No reconoceré otras alteraciones en la ley fundamental del Estado, ni otras autoridades, que las que legítimamente ha establecido ó establezca en adelante el poder legal: es decir, el que forman con su legítimo acuerdo y ejercicio la corona y la representacion nacional, porque en la union de estos está la ley, está la libertad, el derecho, el bien de la patria y el remedio de sus males, y fuera de ellos la tiranía, la usurpacion, la disolucion social, el fin de todas nuestras esperanzas y derechos, la ruina de esta misma independencia nacional, por cuyo amor fuimos los españoles tan justamente celebrados y temidos en todas las épocas de nuestra brillante historia. . . . . . .»

«Compañeros: mi corazon me anuncia que á este valiente ejército está reservada mayor gloria, que la de vencer en el campo á los enemigos de la libertad. Sí: yo espero que vuestra union y vuestras virtudes han de servir muy pronto de ejemplo y de apoyo á la reconciliacion de todos los buenos españoles que amando sinceramente aquella, quieren asentarla sobre el órden para que prospere por el imperio de las leyes; lo espero por mas que hoy se encuentren aquellos agitados ó convertidos en instrumento ciego de pasiones mas vivas, ó de miras menos nobles y sinceras que las que han servido á estraviar el mayor número de los disidentes. Tiempo vendrá en que los partidos podrán disputarse el poder sin tanto peligro, y las opiniones dividirse sobre la mayor ó menor latitud y perfeccion que convenga dar á las leyes; mas hoy es preciso ocuparse solo de salvarlas, de afirmar el trono que identificó con ellas su existencia, de arrancar las armas al partido que nos disputa el territorio donde han de reinar este trono y estas leyes. . . . . Vitoria 9 de setiembre de 1835.—Córdova.»

Por todo el resto de aquel año de 1835 continuó de operaciones el ejército del Norte, bajo el mismo pie que en el capítulo anterior quedó indicado. Sus movimientos eran todos de conservacion y defensa; de ningun modo de conquista. En medio de la prudencia y circunspeccion que caracterizaban nuestros pasos, no dejaba de haber encuentros favorables, aunque tampoco produjeron ningun definitivo resulado. El 2 de setiembre tuvo lugar la accion de los Arcos; el 27 de octubre atacaron nuestras tropas el castillo de Guevara, y aunque arrollaron á los enemigos fué sin ventaja, pues apenas se hicieron prisioneros. No fuimos tan felices en el puerto de Descarga y en Arrigorriaga.

Dejó el teatro de la guerra por aquel tiempo, de estar circunscrito al terreno de Navarra y las provincias Vascongadas. Si aquí se queria considerar esta contienda como un choque entre los fueros del pais y el trono, que segun la opinion vulgar intentaba destruirlos, ¿bajo qué aspecto se podia mirar la que se encendia en otras partes, donde ningun fuero se reclamaba y repetia? No podia darse mayor prueba de que aquella guerra partia de mas alto orígen; que comprometia intereses mas vitales, y de mas grave trascendencia.

Fué la difusion y esparcimiento de este fuego, el mayor mal, la mas grave calamidad que podia sobrevenir á esta nacion y á nuestra causa. Era una demostracion de lo mal que se habia comprendido aquella guerra, ó de la insuficiencia en que nos hallábamos de medios para terminarla. El ruido de las armas de Navarra y provincias Vascongadas, no podia menos de tener eco en otras parte. Provocaba aquel campo de batalla y de gloria naturalmente, mas combates, y era un aliciente para él sin número de hombres viciosos, sin arraigo, sin ocupacion, que abriga nuestra España. Tantas personas salidas de la nada se encontraban de repente elevadas, condecoradas, aduladas de la suerte... con un nombre. ¡Cuántos alicientes para los amantes de aventuras!

La guerra pasó, pues, á Cataluña; estalló en el bajo Aragon y provincia de Castellon de la Plana; se difundió por el resto del territorio de Valencia; llegó á la provincia de Cuenca, se esta-

bleció posteriormente en las de Toledo y Ciudad-Real, y cundió poco á poco á todas las de España.

En Cataluña no podia obrar el espíritu de fueros: mas el que sabe la historia de este pais, comprende que se halla en un estado escepcional, y que todo lo que procede de Castilla, tiene para aquellos habitantes el carácter de desagradable y sospechoso. ¿Qué efecto no debian de hacer sobre aquella muchedumbre feroz y belicosa las seducciones que con tanto ahinco, con tal perseverancia sembraban los enemigos de la Reina? ¡Cuántos títulos de odiosidad contra el gobierno de Madrid para esta gente ilusa! Se sabe á qué punto, en lo importante y lo numérico, llegó la faccion de este pais en la época pasada. La flor de nuestro ejército se empleó en la reduccion de los rebeldes, y una muy buena porcion de escelentes oficiales tiene hoy dia, que hicieron en aquel pais y aquellas lides, su primer aprendizage.

Asi la guerra podia tener en Cataluña su carácter provincial, y recibir su alimento de antiguos odios, de rancias preocupaciones, de recuerdos dolorosos. Que era una lid tradicional, una especie de filiacion de otras de la misma clase, no se podia poner en duda.

Mas en el bajo Aragon, en la provincia de Castellon de la Plana y otras partes, no habia ni fueros que defender, ni memorias de agravios recibidos, ni clase alguna de preocupaciones locales que diesen á la guerra el carácter que le era propio en las provincias indicadas. En aquellos paises no tuvo el pronunciamiento el mismo carácter de solemnidad: fueron sus principios mas humildes, porque no eran las mismas las ideas de los primeros promotores: era el carlismo puro, sin otros accesorios; una empresa de aventuras de gente oscura, devorada de ambicion, que viendo un cambio abierto de desórdenes, sintiéndose activos y audaces, supieron asociarse hombres sin oficio, sin medios de subsistencia, dispuestos á coger un fusil y á marchar con él á donde pudiesen hacerse con despojos. Poco á poco se fué formando esta faccion, y aumentándose el número de sus partidas. Vastos nombres comenzaron á figurar sucesivamente como en Navarra y las provincias, en esta guerra asoladora.

Las facciones del bajo Aragon se hicieron al fin célebres y llamaron la atencion del gobierno, que armó tropas en su persecucion, y al fin trató de organizar con ellas un ejército,

Mas las tropas se enviaron con suma lentitud; preocupado el gobierno esclusivamente, al parecer, con la guerra de Navarra, no dió á esta del bajo Aragon toda la importancia de que era digna, ó lo que es mas cierto, no se hallaba con las fuerzas necesarias para sofocarla en los principios. Al contrario, tuvo cada dia nuevas creces. El bajo Aragon, los corregimentos nuevo y viejo de Tortosa, la provincia de Castellon de la Plana, parte de la de Valencia, la de Cuenca, sobre todo el marquesado de Moya, fueron el teatro acostumbrado de sus correrías, es decir, que abrazaban un territorio mas vasto que Navarra y las provincias Vascongadas. El terreno se prestaba tanto ó mas que el de estos últimos paises á la naturaleza de la guerra que emprendian, y aunque no podian contar tanto con las simpatías del pais, no les faltaban pueblos amigos que los abrigasen. A fines de 1835 se dió la accion importante y victoriosa para nuestras armas, de Molina, que hubiera tenido mas importantes resultados, si se hubiesen podido seguir con mas actividad y energía los alcances.

Asi la guerra estaba en todas partes del Norte y provincias litorales del Mediterráneo, hasta tocar á la de Murcia: aunque con lentitud, y no pequeño trabajo, se comunicaban entre sí todos los soldados de D. Cárlos, y se ausiliaban en todo lo posible. Ya en agosto del mismo año de 1835 salieron de Navarra cuatro batallones carlistas, que despues de haber atravesado rápidamente el alto Aragon, pasaron á Cataluña, donde si bien aumentaron las filas de los compañeros de su causa, no aumentaron su partido, ni le hicieron mas interesante. Aquellos soldados venidos de Navarra se acomodaron mal á los usos y carácter de los habitantes del pais, que mira á todo forastero con suma desconfianza. La fatiga era mayor; las privaciones mucho mas considerables. Poco á poco se aburrieron de una vida completamente nueva, sin ningun aliciente para ellos, y rotos, destrozados, en guisa de fugitivos, se volvieron á fines de no-

viembre á su pais, decididos á no dejarle nunca. Otra espedicion intentó pasar casi por el mismo tiempo para reforzar á la primera, cuyo destino se ignoraba, mas retrocedió desde la canal de Verdun, viéndose acosada por una de nuestras divisiones.

En el año siguiente de 1836, ofreció la guerra civil escenas de mas novedad y mucha mas influencia.



CAPITULO XLVIII.

Apertura de la segunda legislatura de las Córtes.—Discurso régio.—Contestacion.—Felicitacion á las Córtes del general en gefe del ejército del Norte.—Varios proyectos de ley electoral.—De imprenta.—De responsabilidad ministerial.—Voto de confianza.—Debates que promueve.—Triunfo del ministerio.—Discusion de la ley electoral.—Contratiempo del ministerio.—Disolucion de las Córtes.

Se abrió la segunda legislatura de las Córtes el 16 de noviembre del año 1835. La Reina Gobernadora que vino del Pardo á abrirlas en persona, recibió vivas del público y de los miembros de Córtes á su entrada en el salon, donde se debia celebrar la ceremonia. Omitiendo los pormenores de esta solemnidad, iguales á los que ya se han descrito con igual motivo, pasaremos al discurso régio, del que solo estractaremos los párrafos que aludan á la nueva situacion que se habia creado á mediados de setiembre.

Despues del exordio de costumbre, dijo:

«He depositado mi confianza en los ministros que veia honrados con la de la nacion. Si los representantes de la monarquía española que rodean en este momento el sólio de mi amada hija, los favorecen igualmente con la suya, espero que sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones, se hallarán recursos, no solo para terminar la guerra con los facciosos y hacer

frente á las demas obligaciones del Estado, sino tambien para mejorar la suerte de sus acreedores, asi nacionales como estranjeros, y fundar sobre bases sólidas el crédito público.»

»Los soberanos signatarios del tratado de la cuádruple alianza continúan dándome pruebas repetidas de su adhesion á los principios consignados en él, prestándose á cuanto mi gobierno juzga favorable á la santa causa que defendemos. A este tratado debe mi hija los cuantiosos ausilios de armas y municiones, prestados para sostener su trono por mi augusto aliado el Rey de la Gran Bretaña, y la autorizacion dada por aquel gobierno á los súbditos ingleses, para tomar las armas en su defensa. Fiel á la misma confederacion el Rey de los franceses, mi augusto tio, ha autorizado tambien la traslacion desde las costas de Africa á Cataluña, de esa legion estranjera, que tan esenciales servicios ha empezado ya á hacer á nuestra justa causa. Iguales resultados debemos esperar de la concurrencia de los diez mil portugueses, que segun el convenio hecho con S. M. F., mi muy amada prima, y como consecuencia de aquel tratado, han comenzado ya á entrar en nuestro territorio. SS. MM. el emperador del Brasil, los reyes de Dinamarca, Suecia, Bélgica y Grecia, y la República de los Estados Unidos del Norte de América, conservan con nosotros la perfecta union y amistad que constantemente nos han profesado, conforme á la línea de política que siguen todavia sus gobiernos, y á la dignidad é independencia de nuestra nacion.»

»Se han entablado negociaciones con los Estados de la América española, y he creido conveniente á los intereses de la nacion y del trono, y muy propio de la confianza que me inspiran las Córtes, consultarlas sobre un asunto de tanta importancia y trascendencia, salva la prerogativa de la corona.»

(Despues de tributar elogios al valiente ejército del Norte y anunciar el gran incremento que iban á recibir sus filas con la nueva quinta, continúa).

»He tenido por conveniente dar á la parte de la nacion armada en defensa del órden interior, y movilizada en caso necesario para el servicio activo, el nombre de Guardia Nacional,

que parece espresar con mas exactitud el objeto de tan saludable institucion: su reglamento interior necesita de algunas modificaciones que se os propondrán.»

Pasa á hablar del proyecto del colegio de la Union, y continúa.

»Tres proyectos de los mas importantes se presentarán á vuestra deliberacion: el de elecciones, base del gobierno representativo; el de la libertad de la imprenta que es su alma, y el de la responsabilidad ministerial que es su complemento, asegurando, y al mismo tiempo haciendo compatibles, la inviolabilidad del monarca y los derechos de la nacion.»

»Varios decretos útiles se han circulado por la secretaría de Hacienda, señaladamente el que tiende á disminuir las condenas por causa de contrabando, y que es tan grato á mi corazon, porque su objeto es aliviar infortunios y restituir á la sociedad muchos brazos útiles con provecho de la agricultura y de las artes, y no menor ventaja de la moral pública. Mas no ha sido posibre todavia formar un plan general de este ramo vastísimo. Espero que autoriceis á mi gobierno para hacer en él las modificaciones que convengan, y le pongan en situacion de presentar á las Córtes venideras un sistema completo de la administracion de Hacienda. Cuando sea conocido el ingreso de los fondos que produzcan estas modificaciones, y el total de los gastos asi ordinarios como estraordinarios, se presentará el presupuesto con la exactitud debida, la cual, atendidas las circunstancias actuales de la nacion, es imposible verificar en este momento. Creo á mi gobierno digno de esta confianza: á las Córtes toca aplicarla en los casos que convenga.»

»En el órden judicial han desaparecido muchos abusos, y se ha establecido un sistema regular y uniforme en la marcha de los tribunales. Continúase trabajando con celo y con teson en la redaccion de los nuevos códigos y en el arreglo del clero, cuya junta compuesta de prelados y otros individuos llenos de virtudes y conocimiento, no cesará en sus trabajos hasta completarlos. Se os presentará un proyecto de ley para fijar de un modo decoroso la suerte de los regulares.

».......Las Córtes podrán enterarse de cuanto se ha hecho y se medita hacer en materias administrativas á favor de los pueblos. A estas materias pertenecen la organizacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, un nuevo reglamento de gobiernos civiles, el carácter municipal y popular que se dará á la policía, la destruccion de los obstáculos y trabas que se han opuesto hasta ahôra á la libre circulacion de las personas y géneros de un punto á otro de la monarquía, y en fin, las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza, para cuya perfeccion ninguna suma me parece escesiva.»

»Los bienes de propios, los montes y los pósitos, han llamado particularmente mi atension. Se os presentará una ley para la enagenacion de los primeros, combinada de tal modo, que sin disminuirse los precios de las fincas ni perjudicarse los pueblos, puedan tal vez los productos de sus ventas subvenir á todos los gastos de caminos y canales que han de plantearse en corto número de años, y que favoreciendo el trasporte y el comercio, dé valor á los frutos y por consecuencia á las tierras, cuyo precio se habrá aumentado ya con la multiplicacion de los regadíos. La riqueza privada y la del Estado crecerán asi en una rápida progresion, y los bienes nacionales afectos á la estincion de la deuda pública podrán venderse con la debida estimacion, mucho mas, si los pósitos conservando siempre su antiguo y benéfico destino, sirven tambien de base á los *bancos* de provincia que se formarán para favorecer las especulaciones industriales, y entre ellas la mas importante por sus consecuencias públicas y privadas, que es la compra de los bienes nacionales. El gobierno, convencido de que nunca es buen administrador de esta clase de propiedades, se propone con la concurrencia de las Córtes, poner en venta inmediatamente todas las que se hallan ahora en su poder, y todas las que por iguales causas puedan pertenecerle en adelante.

»Al sistema de comunicaciones, que es la primera necesidad del Estado en el órden material, se refiere el convenio que he concluido con S. M. Fidelísima sobre la navegacion

del Duero, que se hará estensiva á la del Tajo, Miño y Guadiana.

»Tales son, ilustres Próceres y señores Procuradores del reino, las cuestiones que han de someterse á vuestra deliberacion. De la lealtad, patriotismo y sabiduría que os distinguen, espero los mas felices resultados. El gobierno representativo es el que mas conviene á la civilizacion actual: mi intencion es que esta nacion tan digna de ser feliz y libre, goce las libertades que emanen de aquel régimen, unidas al órden público, condicion necesaria de toda libertad humana. Grandes sacrificios ha hecho y continúa haciendo este pueblo magnánimo, por sostener el trono de mi augusta hija. Mi nombre está asociado, quizá por una particular disposicion de la Providencia, á estos generosos esfuerzos; y yo no escusaré tampoco desvelo ni sacrificio alguno, para que reciban los españoles la digna recompensa en la consolidacion de su libertad y de su ventura.»

Concluido este discurso, se levantó la sesion régia con el decreto y ceremonias de costumbre.

Fué el discurso régio, como ve el lector, una ampliacion de lo espuesto por el Sr. Mendizabal á su entrada en el ministerio, ó si se quiere, de lo que se llamaba y se llamó despues el *programa de setiembre*. Las manifestaciones eran claras; las promesas, grandes y magníficas. Se concibe, pues, muy fácilmente, que hubiese hecho en el seno de las Córtes la misma impresion favorable que en el público. Se inauguraba una época de felicidad y de ventura: los que aspiraban á mayores ensanches de la libertad, á reformas que saliesen algo del círculo del Estatuto, tenian motivos racionales de mostrarse sumamente satisfechos. Todo anunciababa que no serian tormentosas las sesiones del Estamento de Procuradores, habiéndose colocado en los bancos ministeriales, los que antes habian sido en los de la oposicion, vigorosos adalides. Sobre estos figuraban los Sres. Argüelles, Galiano, Isturiz y D. Antonio Gonzalez. Los Sres. Lopez, Caballero, conde de las Navas, aunque apoyaban en lo principal, no perdieron nunca el carácter de oposicion, que en la anterior legislatura los habia distinguido.

Entre los cinco presentados por el Estamento á S. M. para

que designase el presidente y vicepresidente, salió elegido para el primer cargo el Sr. Isturiz; para el segundo el Sr. Gonzalez (D. Antonio). Para la presidencia del Estamento de Próceres, se habia nombrado al Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo primero de Mallorca, presentado en tiempo posterior para el arzobispado de Toledo: y para la vice-presidencia, al Sr. Duque de Rivas.

El primer negocio en ambos Estamentos, fué la contestacion al discurso del trono. En los dos se presentó el proyecto el 5 de noviembre; éco, segun se acostumbra, de las palabras de la Reina; pero mas ampliado y respirando mas sentimientos de adhesion, el de los Procuradores.

Discutieron y aprobaron estos el suyo en la sesion del 27. En este cuerpo, donde los debates eran muchísimo mas largos, ocupó la discusion tres sesiones la del 30 de noviembre, 1.° y 2 del siguiente. A la cabeza de la comision que habia redactado el dictámen, se hallaban los Sres. Argüelles y Galiano.

Oposicion verdadera al dictámen, no se hizo: los debates rodaron sobre aclaraciones y esplicaciones que se dieron satisfactorias. La mayor impugnacion que se hizo por parte del conde de las Navas, fué que era la contestacion un voto de confianza hácia la conducta ulterior del ministerio; y asi era en efecto bajo muchísimos aspectos. Defendió el Sr. Galiano hábilmente esta idea, haciendo ver que no habia motivo alguno para dudar del cumplimiento de promesas tan solemnes. «No damos un voto de confianza (fueron sus palabras), sino que hacemos una declaracion de confianza.» Argüelles por su parte apoyó con razones elocuentes el dictámen, que fué aprobado por inmensa mayoría. Solo un párrafo fué puesto á votacion nominal, y resultó aprobado por 111, habiéndose 5 abstenido de votar.

En la sesion del 5 de diciembre presentó el ministro de la Guerra, de órden de S. M., una felicitacion del general en gefe del ejército del Norte, en que á nombre de este se congratulaba por la apertura de aquella segunda legistura, y reiteraba sus sentimientos y deseos de sacrificarse en defensa del trono de Isa-

bel II y de la libertad, etc. Uno de los secretarios la leyó en seguida con gran satisfaccion del auditorio. Copiaremos algunos de sus pasages principales.

Ejército de operaciones del Norte.—Excmo. Sr.—El ejército de operaciones del Norte saluda el dia venturoso que da principio á la segunda legislatura de nuestra regeneracion política, con el mas vivo y profundo regocijo. Intérprete del ejército en esta dichosa circunstancia, puedo asegurar á V. E. que en ella ve aquel cifrada, la consolidacion del órden público y de la concordia nacional, que el gobierno de S. M. ha sabido y logrado restablecer despues de las grandes y peligrosas agitaciones, que pusieron al estado al borde de su ruina. Esta esperanza, no será ciertamente frustrada, Excmo. Sr., cuando á la armonía de los grandes poderes públicos y á la sabiduría y patriotismo de los Estamentos, responde lleno de decision y de confianza un pueblo entero, grande, cuerdo y manáguimo, que quiere, puede, y merece ser libre.»

«Los ejércitos del Norte y reserva cuentan en sus filas tantos buenos ciudadanos como valientes soldados, y no serán ciertamente los que menos cooperen á tan grande y gloriosa empresa. Ellos han jurado combatir, triunfar ó perecer por la libertad de su pais, por la conservacion del trono que restableció sus usurpados fueros, por la destruccion del ominoso bando que vanamente lucha y se afana para sumergir de nuevo á la patria en las tinieblas de la supersticion y el despotismo. . . . . Tambien quiso esta (la discordia) introducirse bajo diferentes formas en las filas del ejército; pero el interés general, el convencimiento de nuestros deberes, la sensatez y cordura hablaron mas alto á la razon de todos, que las opiniones y pasiones privadas; y sometiendo y sacrificando cada cual la suya al bien publico, y todos llenos de la mas justa confianza en la magnanimidad de la augusta Gobernadora del Reino, esperamos que S. M. sabrá conducir á puerto el combatido vagel del estado, y concentraremos todos nuestros esfuerzos á oponer un muro impenetrable á los enemigos que espiaban el momento de asaltar la brecha.»

«El mónstruo de la discordia acabó de huir de nuestro suelo, al aspecto de los padres de la patria: su estrecha union con el gobierno de V. M. colmará los justos votos de la nacion, y los mas ardientes deseos del ejército, serán del todo satisfechos, si V. E. en mi nombre y el de mis compañeros de armas, se sirve renovar ante el augusto Estamento que dignamente preside, nuestros solemnes juramentos de derramar hasta la última gota de nuestra sangre por la libertad é independencia de nuestra patria, y por el trono legítimo de nuestra Reina.—Dios guarde etc.—Cuartel general de Briviesca, 29 de noviembre de 1835.—Luis Fernandez de Córdova.—Excmo. Sr. Presidente del Estamento de señores Procuradores del reino.»

Hizo una impresion muy favorable, esta esposicion tan dignamente redactada. El Sr. Galiano se levantó en seguida, y en breves palabras hizo un elogio muy sentido del ejército. «Por lo tanto, señores (fue su conclusion), creo que el Estamento debe manifestar su gratitud á este ejército tan bizarro y tan patriota y á su digno caudillo, y haré una proposicion al Estamento para que si lo tiene á bien declare que este ejército *ha merecido el bien de la patria,* y que se den las gracias por su conducta bizarra y patriota.»

En efecto la hizo en seguida por escrito, concebida en estos términos: «Pido que declare el Estamento que el ejército español empleado contra el bando rebelde ha merecido bien de la patria, y que se le den las gracias por su conducta sufrida bizarra y patriota.»

La proposicion fué acogida con entusiasmo. Entre los que la aplaudieron citaremos al Sr. Martinez de la Rosa, cuyo discurso fue oido con muestras de general aprobacion. «No hay Procurador del reino, dijo entre otras cosas, que no se haya sentido conmovido al oir los términos en que la felicitacion está redactada, y mas que todo al recordar la noble conducta de nuestro valiente ejército, donde á pesar de la divergencia de opiniones, la mas perfecta armonía y unanimidad reina al tratarse de la suerte de esta santa causa, de esa causa toda española, en la que todos tenemos el mismo interés (bien, bien). No es necesa-

sario recordar al Estamento los servicios que el ejército está prestando á la nacion; la disciplina que ha observado cuando la patria estaba por todas partes dividida, es admirable: su noble conducta debe llenarlos de orgullo y satisfaccion: en medio de los mayores trabajos, de las mayores privaciones, le hemos visto arrostrar el peligro y dar dias de gloria á la nacion... Con su conducta ha dado un ejemplo memorable á la nacion y al mundo entero, pues ha hecho ver que no ansia mas que la consolidacion del trono de Isabel II, y de la libertad..... Por todas partes no se veia mas que desolacion y ruina cuando no habian llegado los auslios que nuestros aliados nos han prestado: cuando no habia esperanzas de poder aumentar las fuerzas del ejército, le hemos visto correr impávido en pos del bando rebelde, y trastornar los planes de nuestros enemigos, haciendo ver que las fuerzas españolas son mas que suficientes para destruir la faccion que pretende subyugarnos. Jamas he dudado, señores, que solas las armas españolas eran bastantes para acabar con el pretendiente (bien, bien; *aprobacion por parte de muchos Procuradores: aplausos en las tribunas: el presidente llama al órden*).» El orador despues de insistir en esta idea á favor de algunos ejemplos, concluyó diciendo que aprobaba la proposicion; pero que quisiera se empezase por dar gracias á la magnaníma Reina Gobernadora por su bondad en hacer presente la felicitacion al Estamento, suplicándola remitiese la contestacion al ejército por conducto del gobierno.

El Sr. Galiano, dijo que no tenia inconveniente en variar la proposicion á tenor de las indicaciones del Sr. Martinez de la Rosa; y habiéndole dado en efecto nueva redaccion, la presentó en el Estamento quien la aprobó por unanimidad.

Con igual fecha se presentó en el de Próceres la misma esposicion del general en gefe. El Sr. Duque de Rivas pronunció un discurso en elogio del ejército, parecido al del Sr. Galiano en los Procuradores. Una proposicion se hizo al mismo efecto que la otra, y con el mismo resultado.

El gobierno con arreglo á lo que se habia anunciado en el discurso del trono, presentó en 21 de noviembre un proyecto de

ley electoral en el Estamento de Procuradores, otro sobre libertad de imprenta en 18 de diciembre en el mismo Estamento, y otro sobre responsabilidad ministerial con la misma fecha en el de los Próceres.

Como estos proyectos abrazan muchas disposiciones, nos atendremos tan solo á la sustancia. En cuanto á la primera, debia nombrarse un Procurador por cada 50 mil almas; y para cada Procurador, designarse cien electores por lo menos de los mayores contribuyentes. Por la segunda quedaba la imprenta libre, sin sujecion á la censura prévia, esceptuándose los escritos sobre el dogma y otras materias religiosas que se debian sujetar á la revision del ordinario. Sobre la responsabilidad ministerial, alcanzaba á los secretarios del despacho por todos los actos del poder que refrendasen como tales. En el Estamento de Procuradores debia residir el derecho de acusarlos, y en el de Próceres el de juzgarlos. Pasaron los tres proyectos á tres comisiones diferentes.

En 21 de diciembre presentó en el mismo Estamento de Procuradores otro proyecto de ley, sobre el que la comision nombrada para examinarle, dió el dictámen siguiente que diferenciaba muy poco del proyecto:

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda continuar cobrando las rentas, contribuciones é impuestos aprobados por la ley del 26 de mayo último, y para aplicar sus productos á los gastos del estado, sujetándose en los ordinarios á las disposiciones que contiene, pudiendo disminuirlos y de ningun modo aumentarlos, hasta que se presenten los presupuestos á las cortes en la próxima legislatura.

Art. 2.° Se autoriza al gobierno de S. M. para que sin alterar los tipos esenciales de las contribuciones, pueda hacer las alteraciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigirlas, con el fin de aumentar sus valores y de disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico.

Art. 3.° Se autoriza del mismo modo al gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios con-

sidere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil. El gobierno no podrá proporcionarse estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado, destinados, ó que en adelante se destinaren, á la consolidacion ó amortizacion de la deuda pública, cuya mejora procurará asegurando la suerte de sus acreedores.

Art. 4.° El gobierno dará cuenta á las Córtes en la primera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades estraordinarias que se le confirieren por la presente ley, y de las conferidas anteriormente. Madrid 23 de diciembre de 1835.—Joaquin María Ferrer.—José Fontagud y Gargollo.—Rufino García Carrasco.—J. Aguirre Solarte.—Joaquin Ortiz de Velasco.—Ramon Llano Chavarri.—Francisco Crespo de Tejada.—José San Just.—Saturnino Calderon y Collantes.

Envolvia, como se vé, el proyecto, la idea de un voto de confianza; tal era la mente del gobierno al presentar la ley, segun se veia en el preámbulo del real decreto. Era una de estas cuestiones, que provoca un ministerio para asegurarse de sus verdaderas relaciones con el Parlamento. De la confianza que merecia á la mayoría del actual, no podia tener duda el Sr. Mendizabal, ni tampoco el público. Sin duda creyó necesario á sus proyectos ulteriores, una manifestacion pública y solemne, de que esta confianza que tenia por objeto lo pasado y lo presente, se estendia tambien á lo futuro. El tiempo nos va á decir, si en esta resolucion, brilló á par del arrojo, la prudencia.

La discusion de este proyecto debia de ser un campo de batalla. Tal lo fué en efecto; á lo menos ninguna otra la igualó en importancia, durante toda la segunda legislatura de las Córtes.

Comenzó el debate en la sesion del 28. Pidieron la palabra en contra los señores conde de las Navas, Martinez de la Rosa, conde de Toreno y Moscoso (mencionamos solo los principales): en pró los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Argüelles, Abargues, Isturiz, Galiano, Lopez y Caballero. Daremos un corto estracto de los discursos de algunos pocos de entre ellos.

«La primera circunstancia, dijo el Sr. Martinez de la Rosa, que llamó mi atencion, es la manera desusada y nueva con que se ha presentado esta ley, pues advierto que por primera vez se presenta un decreto en que el ministerio nos dice que está autorizado por S. M. para pedir un voto de confianza en los términos que le parezcan convenientes, resultando de aquí que si le concedemos como se nos pide, los dos cuerpos colegisladores van á dar este voto de confianza, sin saber cuáles son sus límites ni su estension. Pídesenos un voto de confianza, porque la ley de la necesidad se sobrepone á las leyes humanas; y de aquí se deduce la regla de que para darle, debe haber necesidad y urgencia, y aun con estas circunstancias, deben ponérseles todos los límites necesarios.......... La comision ha dejado el artículo (el 3.º) del gobierno tal como estaba, y la única palabra que ha variado es para hacerle mas lato, y por decirlo así, mas elástico, pues el gobierno pedia que se le autorizase para proporcionarse cuantos recursos y medios sean necesarios, y la comision ha propuesto cuantos medios y recursos considere necesarios; de modo que con decir el gobierno, «yo creí que era necesario,» ha cumplido con este artículo. ¿Pero cuáles son estos medios y estos recursos? Yo no conozco mas que tres para cubrir los gastos del Estado: primero, contribuciones, ya se llamen así derechos, tributos ó cualquiera otra cosa, siempre que sea imponer cargas á los pueblos: segundo; en circunstancias estraordinarias se echa mano del crédito, y yo llamo empréstito á toda especie de anticipacion ó adelanto para cubrir obligaciones presentes, con cargas futuras: tercero; cuando un gobierno no tiene medios para cubrir sus obligaciones, y no quiere echar mano de empréstitos, si tiene fincas, las enagena y se aprovecha de su producto: no conozco mas que estos tres medios;..... y asi crece mi dificultad al ver que se escluyen estos tres medios...... Mas no siendo ninguno de estos tres medios, me pregunto á mí mismo: ¿Serán los propios? No, porque el gobierno ha dicho que presentará una ley para su enagenacion, y aplicará sus productos al sistema de caminos y canales. ¿Serán los pósitos? No, porque tambien se les ha dado destino en el mismo discurso.

Por consiguiente, no encuentro cuáles sean estos recursos, y si algun Procurador lo sabe, yo le ruego que me diga cuáles son, pues yo no tengo la culpa de que este siglo sea tan positivo; pero sé que no estamos en tiempos de milagros ni de la alquimia.......

El señor presidente del Consejo de Ministros: «Recuerdo que el año anterior se concedió un voto para levantar un empréstito de 400 millones, sin poner restriccion ninguna al gobierno, y en época en que la guerra civil estaba reconcentrada en Navarra, hallándose espedita en las demas provincias la recaudacion de las contribuciones, y no existiendo 25,000 hombres de cuerpos francos que se han creado despues, y 22,000 de tropas estranjeras que han sido admitidas al sueldo de la nacion. El ministerio actual ha creido que no necesitaba de estos medios, porque las Córtes siguientes están muy próximas, y el voto de confianza es solo desde ahora, hasta entonces. Cuando el gobierno se hizo cargo de la nacion, cuyo estado todos conocemos, dijo que creia poder reconciliar la gran familia española, sin que se derramase una sola gota de sangre, y sin que se formase un solo proceso: todos consideraron á los secretarios del despacho como visionarios, y sin embargo el problema se resolvió, pues de otro modo no estarian los representantes de la nacion, discutiendo ahora la importante cuestion de hacer frente á las necesidades públicas, sin empréstitos que arruinan las generaciones futuras, sin contribuciones que agovian á los pueblos, y sin distraer los bienes nacionales del importante y sagrado objeto á que están destinados. Cuando apareció el decreto de 24 de setiembre, todos creyeron que era irrealizable, que era una segunda vision; sin embargo, se ha llevado á cabo, y sin haber habido un soldado en Andalucía, en Estremadura, en la Mancha, en Murcia, en Alicante, la quinta se ha efectuado de manera, que no tiene ejemplo en la historia de ninguna nacion de Europa. Esta es la prueba mas irrefragable de que el pueblo español tiene confianza en el gobierno, y de que se puede hacer de él lo que se quiera, cuando no se trata de engañarlos. (*La galería pública da repetidas y prolongadas señales de aprobacion.*

El señor presidente manda leer el artículo 144 del reglamento ý declara una vez por todas, que si el público no guarda el silencio que debe, cumplirá la ley, haciendo despejar la galería.) El orador manifiesta, que nada puede serle tan sensible, como haber dado lugar con una frase suya á que se perturbase el órden y la tranquilidad, y continúa: «El tercer problema es el que se va á resolver, á saber: cómo el gobierno podrá hacer que sin empréstitos, sin nuevas contribuciones, y sin distraer los bienes nacionales de su destino, se consiga el grandioso objeto de esterminar la faccion, consolidar el trono y asegurar la libertad, y creo que este buen resultado se deberá tanto á los representantes de la nacion, como al gobierno; porque uniendo aquellos sus sufragios á los de este en la primera cuestion, aparecerán el cuerpo legislativo y el gobierno, como una sola cosa, y el pueblo español es bastante grandioso, para corresponder dignamente á esta union. El gobierno pide un voto de confianza á la apertura de las Córtes, proponiéndose ejecutarle en su presencia, y lo pide, porque cree que con este voto puede atender á las necesidades públicas, libertando á las Córtes de la amargura porque tendrian que pasar, de imponer nuevas contribuciones, ó contraer empréstitos ruinosos. Las Córtes revisoras están muy inmediatas; el voto de confianza, es solo por tres ó cuatro meses, y al cabo de este tiempo que aquellas Córtes estén reunidas, verán si ha abusado el gobierno de la facultad que ahora se le da.»

Continuó el debate en la sesion del 29. Algunos Procuradores, y entre ellos el Sr. Calderon Collantes, como de la comision, defendió el voto de confianza. Habló en contra el señor conde de Toreno. Contra los artículos 1.° y 2.° del dictámen no hizo grandes objeciones, si bien seria de desear que el gobierno procediese con mucho pulso en la alteracion que se propusiese hacer de las contribuciones; asi que aprobaria el 2.° si los señores de la comision tenian la bondad de decirle, hasta qué punto se estendia el voto de confianza.

«La tercera base, continuó, es la que presenta mas repugnancia á algunos señores, y en la que podrá haber algunas esplicaciones. Esta parte, en la que se autoriza al gobierno para

ocurrir á los gastos del Estado, sin echar mano de nuevas contribuciones, empréstitos ni distraccion de los bienes del Estado, es la que parece presentar alguna duda. Sabemos lo difícil que seria que el gobierno pudiese sacar nuevas contribuciones, sin estar votadas por las Córtes, y recurrir á nuevos empréstitos; sabe muy bién el señor secretario de Hacienda que en este momento seria imposible, y dispóner de los bienes de los particulares, seria un atentado contra el derecho de propiedad que de ninguna manera puede esperarse; de consiguiente, á ninguno de estos medios puede recurrir el gobierno, y aquí entra mi curiosidad. La comision parece que está satisfecha de las esplicaciones que en esta parte le ha dado el gobierno; pero cuáles son estas, no lo ha dicho. Tal vez no me seria difícil decir cuál es el objeto que el gobierno se propone; mas me abstengo de hacerlo, sin embargo de no hallarme en el caso en que la comision se encuentra, respecto de este particular. Yo quisiera que en esta parte nos diese el gobierno algunas esplicaciones, y aunque no nos dijese el objeto que se proponia, á lo menos señalase la cantidad que necesitase; mas digo; que si conoce que necesita 80 millones, diga que 100.»

El señor presidente del consejo de ministros: «Ayer reconoció el gobierno cuan difícil era su posicion en el Estamento; hoy por el contrario, cree que nada puede serle mas glorioso, que la que en este momento ocupa, pues no ha habido un Sr. Procurador aun de los que han tomado la palabra en contra, que no haya manifestado que está pronto á darle su confianza, si bien se han puesto algunas dudas acerca del modo con que podrá hacer uso de esta misma confianza.

«Empezaré, dando gracias al Sr. Conde de Toreno por haber reservado el secreto, que no es estraño haya adivinado, pues como presidente del ministerio para que fui nombrado, y cuya honra debí á S. S., era dueño del secreto que entonces en mi concepto debia ser puesto en juego para evitar empréstitos, pues sabe muy bien S. S. que le dije desde Lóndres, que no seria yo el que tratase de hacer alguno, pues habiendo tenido la suerte de negociar un empréstito para una nacion vecina á 74

por 100, cuando D. Miguel con un ejército de 40 mil hombres estuvo seis meses á las puertas de Lisboa, no habia de hacer uno para mi patria á 40 por 100, ó á lo que pudiera hacerse. Respecto á lo que se ha dicho delas cuentas de mis antecesores, nada puede haber satisfecho mas al Estamento y al Sr. Conde de Toreno, que el consentimiento que el gobierno ha dado al artículo 4.° de la comision, obligándose á dar cuenta á las Córtes de las facultades que se le confiriesen por la presente ley, y de las *conferidas anteriormente.* . . . . .»

«Los señores que han censurado como demasiada, hasta la autorizacion que se da al artículo 1.°, se han olvidado de la obligacion que tiene el gobierno de reunir las Córtes revisoras, y de la que contrae en el artículo 4.° de presentarles el uso que haya hecho de estas facultades. Por lo mismo, admitiendo yo la suposicion de S. S. de que las Córtes actuales puedan durar tres meses y al cuarto vendrian las otras, la duracion del voto se reducirá á tres ó cuatro meses, y el mismo voto, podrá ser mucho, algo, ó nada, segun las circunstancias. Respecto al artículo 2.°, el Sr. Conde de Toreno ha dicho que el gobierno acaba en estos dias de alterar el órden para el cobro de las contribuciones. Contestaré á esto, que en la ley provisional de ayuntamientos, se eximió á estos de que las cobrasen; mas no se sustituyó otro medio de cobranza, y el actual presidente interino, se encontró á los 20 ó 30 dias con que las contribuciones no podrian cobrarse: se trató de que las recaudasen los intendentes, abonándoles el 6 por 100; mas no hubo ninguno que quisiese prestarse á ello, y como los individuos de ayuntamiento hacian dimision de su cargo, si se derogaba el artículo 30 de la ley provisional, el gobierno se vió en la precision de dar el decreto á que ha aludido.»

«Se ha dicho aqui, si el gobierno en virtud del artículo tercero tendria derecho de hacer uso de los bienes de los particulares; pero señores, un gobierno que no quiere apelar á poner una contribucion estraordinaria, ¿cómo es posible que quiera echar mano de los bienes de los particulares? Los que han tenido esta duda, parece que se han apoyado en el artículo de la Gaceta del 22 de

diciembre, que habla de la deuda interior; pero dije ayer y repito hoy, que aquellas son las doctrinas del actual secretario de Hacienda, pero que las ha sometido á la censura pública para oir el pró y el contra, y formar su juicio con mas exactitud antes de presentar la ley que ha de arreglar la deuda pública, y mejorar la suerte de los acreedores del Estado.....

En la sesion del 30, dijo el Sr. Galiano (copiamos solo las partes mas notables de su discurso): «Esta cuestion, señores, es la que nos dividió el año pasado, y la que nos divide en el presente, porque es cuestion entre dos opiniones, una de ellas caida, y que trata de conquistar el poder que perdió por su propia falta. Se ha dicho que esta cuestion es puramente económica, y que se debe apartar la vista de cualquiera otra cosa que no sea ella misma. ¡Bello modo de considerar la cuestion! ¿Pues qué es un voto de confianza, sino una concesion hecha por efecto de las circunstancias? ¿Qué otra cosa que estas, pudiera autorizar al gobierno á pedirle y nosotros á concederle? No otra cosa que la crísis terrible de que hemos salido, puede autorizar este desvio de todos los principios, desvio autorizado por la ley de la necesidad. Si negamos ahora los fondos necesarios, díganos de buena fé, ¿á dónde iremos á parar? Por una parte tendremos el carlismo, por otra la bancarrota y la revolucion: yo prefiriria el segundo estremo, en caso necesario; pero pues estamos á tiempo, pretendo evitar uno y otro. . . . . . .»

«Pero se dice: estamos prontos á conceder al gobierno que cobre las contribuciones existentes, sin aprobar los presupuestos para pasado mañana: ¡generosísima concesion! Dice otro: yo le concederé que altere la forma de las contribuciones: esta concesion es muy importante; no lo disimulo; pero si por alterar esa forma representando el tipo de ellas, se logran grandes economías que no podrian obtenerse de otro modo, ¿habremos de perder esta ventaja por un motivo que seria justo en tiempos ordinarios? El Sr. Conde de Toreno en su discurso que le honra sobre manera, por su estraordinaria moderacion, dijo: «Si hay un secreto de esta naturaleza, imposible es que yo le revele, porque se malograria el objeto. ¿Y qué dicen los señores que se

oponen al proyecto? Revélanos el secreto, es decir; deshaz la operacion antes de hacerla. El gobierno dice: necesito el secreto, y se le responde: pues revelándole en esta sesion pública, y mandando á los circunstantes que le callen, y á los nacionales y estranjeros que le lean en los papeles públicos, que le callen tambien, entonces te concederemos este voto (*Risas de aprobacion*). Cuando la convencion francesa creyó que era necesario salvar la existencia de la patria, se olvidó hasta de la libertad: no nos olvidemos de ella nosotros, porque no estamos en igual caso; pero prescindamos si, de ciertas fórmulas, cuando se trata de salvar la patria, el trono y la existencia de los españoles, pues todo pereceria, si negando este voto de confianza al gobierno, este no pudiese llevar adelante sus obligaciones. . . . .»

Oigamos al Sr. Argüelles en la sesion del 31. Su discurso fué larguísimo. Comenzó haciendo una apologia de su propia persona como miembro del parlamento, haciendo ver que por carácter y sistema habia apoyado siempre al gobierno, y que cuando algunas circunstancias le habian colocado en la oposicion, jamás habia sido esta sistemática. Pasando á la cuestion del dia, dijo: «Necesario es entrar ahora en esta cuestion que efectivamente reconozco casi resuelta; digo casi, porque habia esperado con grande impaciencia que alguno de los señores que me han precedido, hubieran tocado en un punto en mi concepto de los mas esenciales para su resolucion. La abundancia de ideas, la misma elocuencia con que han adornado sus discursos, tal vez les habrá ocultado por un momento lo que yo veo tan claro. ¿Y qué es? Que esta cuestion, repito, está resuelta. Nosotros no somos árbitros de negar al gobierno la confianza que ya le hemos dado, y respecto de la que está comprometida nuestra reputacion para con la patria. El gobierno no ha hecho peticion nueva en el voto de confianza.»

»¿Qué cosa ha hecho mas que especificar, reducir á términos precisos lo mismo que pidió en el discurso de la corona, lo mismo que votamos por unanimidad, escepto cinco personas de que me haré cargo? El 30 de noviembre, señores, por votacion nominal aprobamos todos, con escepcion de cinco personas, el

voto de confianza esplícito en el discurso de la corona, nada mas que estendido algun tanto, en el voto que se presenta ahora. De los cinco que se abstuvieron, hay que separar uno que por principio de delicadeza se unió con los otros cuatro, porque no obstante ser Procurador se consideraba en el momento reunido al ministerio, y no quiso aparecer como juez en propia causa (el conde de Almodóvar). Quedan, pues, cuatro señores procuradores, los cuales por consideraciones poderosísimas que yo respeto, pues nacen de la conciencia que para mí es hasta un ídolo á quien doy culto, tuvieron por conveniente no darse por satisfechos á pesar de las razones que se espusieron en aquellos debates.»

»Ahora entraré yo en una observacion particular, y es, que entre los señores que han pedido la palabra contra la comision, hay tres de los cuatro que se abstuvieron de votar la contestacion al discurso del trono (los señores Martinez de la Rosa, Perpiñá y Sampons).»

»Nada mas laudable, nada mas digno de consideracion que el que los señores Procuradores sean consecuentes. Las razones que la comision tuvo entonces el honor de esponer al Estamento, no fueron suficientes para convencerlos, ni les arrancó entonces mas que aquel voto suspensivo. Podria suceder muy bien ahora que toda esta discusion no les hiciese impresion mayor, y tuvieran que repetir, que se abstenian igualmente: en esto serian consecuentes, y yo les aseguro que estoy tan lejos de creer que con ello pueden comprometerse en lo mas mínimo, ni con sus comitentes ni con nadie, que al contrario, creo que harán perfectamente, sino se dan por convencidos; pero hay gran distancia entre estos señores, y los que han ofrecido al gobierno lo que ahora viene á pedir que se realice. Esta es la cuestion importante que me propongo resolver.

»No usaré de amenazas ó argumentos *ad terrorem*, no: pero sí presentaré á la consideracion del Estamento las consecuencias que podria traer el que nos condujésemos de un modo incongruente, sin tener prontos los medios de salvar una contradiccion; es decir, haber vótado entonces sí, y ahora no..... En la

sesion del 30 de noviembre á causa de acontecimientos desastrosos en que no se quiso entrar, reconocimos que el estado de la patria era crítico, y que urgia dar un voto de confianza para animar á un gobierno que se estaba debilitando despues de una tormenta desecha. Yo sé que el Estamento debe tener esto presente; pero nada se pierde con renovar las impresiones. . . . .»

»Se dirá, señores, que los términos no eran tan esplícitos, que las espresiones eran vagas é indeterminadas. ¿Qué estraño es que en 30 de noviembre se creyera una cosa, y despues cuando se ha especificado esta, se vea que es muy distinta? Me parece que es todo lo que se puede esforzar este argumento, pues á esto y no mas viene á reducirse la diferencia de treinta dias. . . . .»

»Es preciso que yo vuelva á recordar al Estamento los elementos que entraron á formar el juicio del dia 30 de noviembre, en que los debates le arrancaron este voto de confianza. ¿Y cuáles fueron? No solo las reputaciones personales de los señores ministros; porque ya hemos visto dentro y fuera de España, que estas no sirven, si no van acompañadas de alguna cosa mas, que de meras reputaciones. Pasan estas, como la belleza de las mugeres, la frescura de la rosa, la brillantez y lozanía en todas las flores. Por mas que sean en su vida privada sus personales circunstancias, tan laudables como se quiera, de nada pueden servir por sí solas, en las crísis políticas. Con el programa de setiembre, se calmó una tempestad que corriamos desecha, sea su causa ú orígen el que quiera; sucesos humanos, que no es dado precaver fácilmente; y lo digo cara á cara, pues en igualdad de circunstancias hubieran tal vez ocurrido de la misma manera, aunque los hombres no la hubiesen provocado.»

»Condicion humana. Si los hombres fueran perfectos, no necesitamos gobierno representativo, ni absoluto, ni ninguno. El *no gobierno* seria lo mejor que nos conviniese. Tan lejos estoy yo de hacer cargos ni reconvenciones amargas; no señor; y mucho mas, cuando la probidad, la rectitud y demas circunstancias apreciables de las personas que fueron predecesores de los actuales ministros, son superiores á la calumnia y á las malignas interpre-

taciones: la posteridad incorruptible y severa haciéndoles justicia, los vengará como ha vengado á otros. . . . . .»

Pasando á las leyes que habian presentado los ministros, dijo: «yo no concibo; es una idea peregrina para mí; enteramente nueva, que haya un gobierno tan infatuado, que existiendo un Congreso en el ejercicio de sus funciones, que muy en breve las debe legar á otro que le ha de sustituir, de naturaleza menos flexible, venga á presentarle tres leyes para que sean solo un juguete pueril, para que se coloquen en un gabinete ó en un archivo por mera curiosidad.»

»El mérito, señor, que tienen estas leyes, consiste en que el gobierno dice que quiere libertad de imprenta, y tal vez con este motivo algunos disputarán el carácter de hombres de Estado á los que le componen hoy, pues segun sus doctrinas, aquellos no dan armas contra sí mismos; pero cuando la opinion pública es mas fuerte que los hombres de Estado, no hay mas remedio que ceder ó sucumbir. La opinion podrá estar estraviada; pero no puede gobernarse ya en España, como se consigue hacerlo en los estados de Alemania. Es, pues, esta ley, uno de los títulos que tienen á la confianza del Estamento los actuales ministros desde el 30 de noviembre. Lo mismo digo de la ley electoral. Los elementos con que pudiera contar hoy el gobierno para ser sostenido en el Estamento, tal vez no los tendrá en la nueva legislatura. Vendrán jóvenes con toda la lozanía de la edad, nuevas opiniones, nuevas doctrinas, nueva manera de ver las cosas públicas, diferente de la nuestra; y yo aseguro al gobierno, que si para mí ha dado una prueba sincera, verdaderamente cordial, de que desea el bien de su patria, es el haber arrostrado el peligro de ponerse frente á frente de una asamblea, de carácter probablemente muy distinto del que tiene este Estamento.»

»Lo mismo digo de la ley de responsabilidad. Nadie está mas convencido que yo, de que la responsabilidad de los ministros, considerada legalmente, si no aérea del todo, es casi nula. Pero señores, las leyes positivas con respecto á los magistrados y hombres públicos de todos los gobiernos, si se hubiera de juzgar

de la bondad de ellas por los efectos que producen en su ejecucion, diriamos que eran inútiles. No señor, su existencia basta, y la fuerza moral que tienen en el nombre. ¿Cuántos magistrados vemos en el pais mas célebre por su obediencia á las leyes, cual es la Inglaterra, que hayan sido juzgados por prevaricadores? Rarísimos; y ¿por qué? no porque no existan las leyes, si no porque los hombres públicos tienen buen cuidado en precaverse, porque estas leyes dadas *ad terrorem*, sirven de freno....»

»Tenemos, pues, señores, que el gobierno, despues de haber reconciliado las provincias y levantado cien mil hombres, ha presentado todavía tres leyes, y yo deseo que se me diga, cuantos ejemplares hay de estos en los gobiernos que se llaman representativos. Con semejantes elementos de confianza en el actual ministerio, ninguna dificultad debemos tener en aprobar el voto, puesto que no es mas que realizar la promesa que le hicimos; pues si es verdad que existe una incógnita, si hay ese misterio inesplicable que se quiere suponer, que nadie ha podido esplicar, ¿qué lograriamos si este se revelase? Perdónenme los señores de la comision, pues yo en su lugar hubiese andado mas circunspecto. El haber dado á entender que estaban en el secreto del gobierno, han puesto armas contra su dictámen en la de sus adversarios. Yo nunca creí que lo estuviese, y solo entendí que las esplicaciones del ministro aludian á las variaciones del proyecto de la comision, refundiendo el decreto del gobierno. El Sr. Ferrer en rehusarse á la revelacion, prueba que conoce el arte de administrar un Estado.»

»Pues que, si nos despejasen la incógnita, si nos presentasen la operacion, sea cual fuere, reducida á una fórmula aritmética, ¿tendríamos que dar un voto de confianza? No señores: seria entonces un acto de justicia, acto á que ninguno siquiera de los cuatro que se han abstenido de votar podria resistirse, sin comprometer su reputacion ó su conciencia. La gracia está en no saberlo, porque para lo demas no necesitaba el gobierno un voto de confianza.......»

Pasó en seguida el orador á un exámen detenido de los tres artículos del dictámen, y como en la discusion se habian mezcla-

do otras cuestiones incidentales, entre ellas el convenio de Lord Elliot, concluyó con este asunto su discurso. No podemos menos de copiar algunas de sus razones profundas y elocuentes, fiel espresion de sus sentimientos y recuerdos.

«He oido, dijo, de la boca de un ilustre orador eminente, no solo por lo espléndido de su elocuencia, sino mucho mas por las virtudes que le honran, esplicaciones sumamente satisfactorias; pero al mismo tiempo permitirá S. S. que yo añada algunas otras, tanto mas, cuanto no necesito que para mí se suspenda por ahora la observacion del reglamento. S. S. hizo bien en manifestar el patriotismo que le guió en el asunto del convenio Elliot; pero S. S. no habrá olvidado que precisamente en aquella ocasion, personas en este Estamento, sin haber entrado en el exámen de semejante asunto detenidamente, porque no era tiempo oportuno, creian que era su deber pedir que se presentase aquel convenio..... Yo fuí uno de ellos, no porque desaprobase el objeto de aquella transaccion llena de humanidad, sino por el modo con que se hizo. . . . .»

«Yo no soy sanguinario, ni de los que creen que sea la sangre la que purifique y fecunde la libertad. No fué mi ánimo que no se llevase á efecto el tratado, sino ver si hubiera podido conseguirse el objeto por otros medios distintos, que sin dejar de producir aquel beneficio, hubiesen puesto á cubierto la independencia, el honor y dignidad de la nacion. Pero pues ha sido asunto, no solo de censura sino de terribles inculpaciones contra nosotros, justo es que aproveche esta ocasion para vindicarnos.»

»Asi como reconozco gran mérito en el objeto que el ministerio se propuso, asi creo que fué una fatalidad que se dirigiese para hacerlo en aquel momento á un gobierno que era entonces enemigo de la libertad española; asi lo creo y lo sostengo, y tengo muchos motivos para decirlo.»

»Soy dueño de manifestar esta opinion; soy Procurador, y responsable quedo: no me importa. Hablo solo de hombres públicos, de su conducta pública y política, no de la privada. Yo fuí uno de los primeros que se alteraron al oir aquella transac-

cion; si hubiese sido de general á general de las fuerzas que contendian en Navarra, lo hubiera aprobado, y tanto mejor cuanto que estos tenian mil medios de evitar la efusion de sangre, y la necesaria influencia para conseguirlo de sus respectivos subordinados. Enhorabuena que hubiesen acudido al gobierno para ratificarlo, pero no á un estranjero como mediador.»

«Ya dije entonces á mi ilustre amigo el Sr. Martinez de la Rosa, que sentia el arma que se le habia puesto en las manos al pretendiente, y que mi sentimiento no era que se hubiese verificado el tratado, sino que el gobierno se hubiese dejado arrebatar la gloria de hacerlo por sí solo y atribuírsela á un emisario estranjero, apareciendo ser necesaria una mision ó cruzada estraña, para venir á predicarnos humanidad, como si no la conociésemos.»

«Yo bien sé que se deben adoptar todos los medios rectos para conseguir un buen fin; pero entre los buenos, los hay mejores.»

«No titubeé en censurar los personages que intervinieron en el tratado, porque desde 1823 por la posicion política que ocupaba, tuve entonces motivo y ocasion para juzgar y apreciar lo que valen ciertos y ciertos personages europeos. No olvidaré nunca la profunda impresion que causaron en mi ánimo los males que la intervencion estranjera de aquel tiempo acarreó á mi patria, y que tambien principió embozándose con esa misma capa plausible de la humanidad.»

«Personas que en 1823 allanaron el camino á los franceses con oficiosidades semejantes, y habrá alguno de los circunstantes que me oyen que lo sepan como yo, fueron las mismas que intervinieron ahora en ese suceso de Navarra; indiscrecion insigne cuando menos. En aquella época de 1823, muchos incautos los creyeron de buena fé, porque les decian que los franceses solo venian á España para evitar la efusion de sangre, que no era justo que por defender un libro, y sostener á determinados hombres, se encarnizase la lucha; y esto fué lo que hizo á los españoles desarmarse, para otra guerra que se les preparaba de persecucion y proscripciones. Este recuerdo hirió mi corazon, y

puso en mi boca en la última legislatura las espresiones que entonces dije. Por lo demas, bien sé que muchas veces la misma severidad evita que se derrame mas sangre, y no me he olvidado de que Bruto se cubrió con la toga para no ver correr la de sus hijos, necesaria á la República para evitar mayores males.»

»...... La Europa toda debe tener entendido, y los gobiernos que la dirigen deben saber, que la guerra civil de España se hace á despecho y contra la opinion del partido liberal, que este ha hecho de su parte cuanto ha podido para evitarla; asi como lo hace ahora para ponerla fin; y por lo mismo puede presentar esta conducta en contraposicion de los que le atizan dentro y fuera del reino; que no es un príncipe español quien la sostiene; no, señores, yo no le reconozco como español. Si lo fuera, en su mano tuvo hacer uso de los medios nacionales para decidir sobre su derecho, en vez de apelar á las armas. Si lo fuera, hubiese acudido á ellos, en vez de envolver á su patria en una guerra sangrienta y desastrosa.»

» No es posible que la Europa nos dispute esta gloria, y nos niegue que tenemos justicia y humanidad. . . . . . .»

» Pero cuando asi no fuese, estos mismos estranjeros que de tan humanos se precian, nos han dado los mismos ejemplos de severidad que ahora zahieren en nosotros.»

» Yo preguntaria á estos mismos personages que tan gran interés manifestaron en que cesase la efusion de sangre, si en la historia de su pais no hay una época célebre que *torys y whigs* están convenidos en llamar su *gloriosa revolucion* que trajo al Stathouder de Holanda al trono de Inglaterra, y en la cual dieron un ejemplo mas notable de severidad, escenas mas de horror y de sangre con la infeliz Irlanda. ¿Qué otros medios que la severidad empleó Guillermo III y sus generales para sujetarla? Pues sin embargo, nadie ha dejado de llamarle héroe ni dudado de la civilizacion y humanidad de los ingleses. . . . . . .»

» No ha mucho tiempo que esta nacion de los personages á que aludo, ha dado ejemplos de severidad en la guerra contra su pretendiente. . . . . .»

» Quédese esto aquí, y terminaré diciendo que comprometido

como me veo con el voto de 30 de noviembre, y no viendo que el gobierno haya desmerecido desde entonces acá la confianza que se le dió en aquella sesion memorable, voto el dictámen de la comision, sin ninguna restriccion ni reserva; y digo mas; aunque la discusion se prolongue me mantendré en la misma opinion, por no hallar motivo para separarme de ella, reservándome para lo sucesivo, si fuese necesario, esplanar mas las ideas que he manifestado.»

Concluido este discurso se levantó el presidente del consejo de ministros para dar nuevas esplicaciones, contrayéndose á las que habia dado anteriormente, y concluyó asi su discurso. Los actuales secretarios del despacho manifiestan la creencia de que todo gobierno debe marchar con la opinion pública, porque sin ella es imposible tener reunida esta ó cualquiera otra nacion, principalmente despues de una crísis, como la que tan felizmente ha terminado. Repito que declaro como gobierno, que no ha sido su ánimo atacar la propiedad, y que rechazará con todas sus fuerzas el que una adicion, indicando semejante idea, se introduzca en el artículo 3.°; porque consideraria tal adiccion poco digna de los sentimientos generosos de los representantes de la nacion española, y su admision poco decorosa para el gobierno.» (Repetidos aplausos.)

«Habiéndose dado por discutido el asunto se puso á votacion la totalidad del dictámen, y nominalmente fué aprobado por 156 contra uno (El Sr. Pardiñas).

Lo fueron asimismo por el método ordinario en la sesion del 2 de enero (1836) los dos artículos 1.° y 2.°; contra el 3.° se reprodujeron casi los mismos argumentos que en la discusion general, y en la sesion del 3 fué aprobado nominalmente por 135 contra 3, habiéndose abstenido 12 de votar.

El 11 del mismo mes se presentó el asunto en el Estamento de los Próceres, donde despues de una corta discusion fué aprobado nominalmente por 71, habiéndose abstenido uno de votar: y en la misma sesion lo fueron asimismo sus cuatro artículos, por el método ordinario.

El ministerio de setiembre alcanzó un gran triunfo en am-

bos Estamentos: mas brillante en el de Procuradores, donde con mayor tenacidad se habia disputado el campo de batalla. Sus amigos le apoyaron con habilidad y todo el calor de la elocuencia: sus adversarios, sino persuadidos ó convencidos, se dejaron arrastrar al cabo del torrente de la opinion que á veces todo lo avasalla. Ningun gobierno hasta entonces habia subido mas alto en las alas del aplauso público; mas cualquiera que conociese el estado de las cosas y de los partidos, que hubiese asistido con sangre fria, ó leido aquellas sesiones con algo de atencion, no dejaria de conocer que si la victoria en aquella ocasion habia sido completa y decisiva, no habia ganado terreno el vencedor en el ánimo de sus adversarios; la batalla fué sangrienta, y dejándose con frecuencia de lado el asunto principal, se tocaron otros puntos, ó mas bien se puso el dedo en heridas que manaban sangre. Alusiones demasiado vivas al ministerio caido en junio, hizo el Sr. Galiano, acérrimo campeon entonces del que gobernaba; y aunque no faltaron las salvedades de uso y cortesía, no fueron los dardos menos penetrantes. Se renovó la cuestion del convenio Elliot, que habia sido tan mal recibido por los que eran cuando su ajuste de la oposicion, y ahora se habian convertido en mayoría. A la nueva defensa que hizo de él el Sr. Martinez de la Rosa, ya hemos visto la réplica de Argüelles, moderada en los términos, en el fondo incisiva y contundente. ¿Será estraño, pues, que en el mismo momento de dar un *si* al gobierno, estuviese la oposicion decidida mas que nunca en llevar adelante su hostilidad, y aprovechar cualquiera ocasion que se ofreciese favorable?

La ocasion vino, y no en el campo de la política donde el público habia alzado su bandera, sino en una cuestion puramente económica y administrativa, donde las opiniones podian ser diversas, sin ningun inconveniente. Despues del voto de confianza, se presentó en el Estamento de Procuradores el dictámen de la comision sobre el proyecto de la ley electoral del gobierno, leido á fines de noviembre. Los dos trabajos se diferenciaban algun tanto; mas el ministerio declaró que no haria oposicion formal á los puntos de disidencia, y obraria segun lo que resultase

de la deliberacion del Estamento. Los dos proyectos convenian en fijar la base de 50 mil almas por cada Procurador, y en ensanchar el círculo de los electores. Ademas de la contribucion ó la riqueza, única condicion que establecia el gobierno, alargaba el derecho la comision á ciertas capacidades, rebajándoles la mitad de la renta ó pago de contribucion que á los primeros se exigia. Otra novedad introdujo, á saber: que á mas de los electores de derecho, hubiese otros por delegacion, designados por los mismos pueblos. Encontró esta idea muy grande oposicion, y en la sesion del 14 de enero fué desechada nominalmente por 97 contra 42; el ministerio se abstuvo de votar, como hacia en otras ocasiones, precaucion que le valió de no quedarse en minoria; mas aunque esta cuestion habia agriado bastante los ánimos de los contendientes, no fué sin embargo la manzana de discordia. Otro punto vino, no tan importante en nuestra opinion como el primero, que produjo la esplosion, verdadera crísis, que fué con el tiempo tan calamitosa. Opinaba la comision y con ella el gobierno, que todos los electores de cada provincia nombrasen en globo los diputados que la ley les asignaba: el Sr Martinez de la Rosa propuso como método mas fácil y seguro, que se dividiese la provincia en tantos distritos como diputados, y que cada cual eligiese uno. Se adhirió el gobierno á la primera opinion, y la sostuvo como cuestion de gabinete. ¿Debió elegir como segundo campo de batalla uno neutral, es decir, donde se podia abrazar cualquiera de los dos estremos de la cuestion sin comprometerse en nada con el público, pues para cada uno de los dos podia haber razones especiosas? ¿Debió dar segunda batalla despues de haber obtenido la primera? No oponiéndose al fondo de la idea, es decir, á la eleccion por distritos, manifestó que para esto se necesitaba hacer una demarcacion exacta de ellos, y que esta operacion absorveria mas tiempo que debia trascurrir desde aquellas Córtes á las próximas. La razon parecia buena; pero los partidos son muy duros á la conviccion, cuando no está acorde con sus intereses. El 24 de enero, 71 Procuradores desecharon en votacion nominal contra 66 el artículo 32 del dictámen de la comision, y 17 del gobierno, relativo á que los

Procuradores fuesen elegidos por provincias. La mayoria habia sido sumamente escasa; mas no por eso dejó de ser derrotado y vencido el ministerio.

El 27 del mismo mes de enero, se presentó el presidente del consejo de ministros en cada uno de ambos Estamentos á leer un real decreto concebido en estos términos:

«En nombre de mi augusta hija doña Isabel II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 24 del Estatuto Real, he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes.—Yo la Reina gobernadora. En el Pardo á 27 de enero de 1836.»

Con la misma fecha se espidió otro convocando las Córtes generales del reino para el 22 de marzo del mismo año, mandando se procediese á la eleccion de nuevos Procuradores con arreglo al decreto de 20 de mayo de 1834.

Antes de pasar adelante debemos indicar, que la comision del Estamento de Próceres que entendia en el asunto del Sr. Burgos, dió su dictámen en 21 de diciembre del año anterior (1835), de que no resultando nada contrario á este Prócer, se debia disponer que volviese al Estamento. Asi se hizo, en efecto, mas el interesado estaba á la sazon fuera de España, y á su regreso estaban cerradas ya las Córtes.

CAPITULO XLIX.

Nueva situacion.—Decreto sobre la estincion de regulares.—Abrense las Córtes.—Fuerte oposicion.—Discusion sobre la contestacion al discurso del trono en el Estamento de Procuradores.—Peticiones.—Cambio de ministerio.—Efectos que causa en el mismo Estamento.—Se retira el voto de confianza.—Declaracion del 21 de mayo.—Disolucion de las Córtes.

¡Nueva escena en el teatro político! ¡Nuevo horizonte á donde ansiosa se tendia la vista en espectacion de objetos nuevos! Estaban cerradas las Córtes; disuelto el Estamento de Procuradores. ¿Qué vendrá en seguida? ¿Hubo motivos suficientes para que el ministerio tomase una medida que llevaba visos de personalidad, y tenia cierto carácter de violencia? Hé aquí una cuestion que debió naturalmente de dividir á los hombres pensadores, aun á los que pertenecian á un mismo partido; ¡tan fecundo campo de perplegidades ofrecia! Varias veces se habian visto en minoría en votaciones nominales los ministros anteriores, sin venir á una medida tan solemne; mas á esto, los que se preciaban de conocer las prácticas parlamentarias de otros paises contestaban, que cuando un ministerio es derrotado en una votacion, no le queda mas alternativa que la de disolver ó retirarse. ¿Podia ya caminar aquel ministerio con aquel Estamento de Procuradores? ¿Po-

dia retirarse de los negocios públicos sin grave inconveniente del Estado? Hé aquí dos cuestiones que sin temor de errar, pueden resolverse por la negativa. Mas cualquiera que sea la diversidad de la opinion, no hay duda de que la comparacion entre la existencia precaria del Parlamento bajo los auspicios del Estatuto y la vida independiente que les daba el código de Cádiz, redundó á los ojos del partido liberal en nuevo descrédito de la primera de estas leyes. Pero ya llegará para los otros el tiempo de tratar algo detenidamente estas cuestiones.

De las disposiciones del gobierno durante los dos meses que estuvieron cerradas las Córtes, mencionaremos solo el importante decreto del 9 de marzo de 1836, por el cual, en vista de la ley del 16 de enero (la relativa al voto de confianza), quedaban suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de comunidad ó de instituto religioso de varones, inclusas las de clérigos regulares, y las de las cuatro órdenes militares de San Juan de Jerusalen existentes en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa. Se esceptuaban de esta disposicion los colegios de misioneros para las provincias de Asia, de Valladolid, Ocaña y Monteagudo: las casas de clérigos de las escuelas Pias, y los conventos de los hospitalarios de San Juan de Dios.

El dia 22 de marzo se abrieron las Córtes como estaba prevenido. El tenor del discurso régio que S. M. leyó en persona, es con muy corta diferencia el mismo que el anterior pronunciado en la última legislatura, con respecto al estado de las relaciones diplomáticas, y á los elogios tributados con justicia al buen comportamiento del ejército nacional, y las tropas estranjeras que por la misma causa peleaban. Sobre la ley electoral y la Guardia nacional, se anunciaron asimismo proyectos de ley en breve término. «Este es el camino legal, dijo la Reina, en cuanto á la primera, de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad y constancia esta nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.» Sobre el voto de confianza y mas ocurrencias posteriores, dijo: «Las Córtes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de con-

fianza que les pidió mi gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba á robustecerse en la opinion pública con una manifiesta armonía entre los poderes del Estado, y hacer asi mas llano el árduo y espinoso encargo que tiene sobre sí, contaba tambien con no tener que recurrir á esta grande confianza, sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las Córtes. Faltóle de pronto tan poderoso arrimo, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus estraordinarias facultades, sino con la mayor circunspeccion y reserva. La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fué acogida del público con entusiasmo, y mi gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradas obligaciones. Tal ha sido el orígen de los decretos espedidos desde mediados de febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan á este importantísimo fin, y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantías á la deuda pública, añade la de satisfacer á un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la Iglesia y al Estado; pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era junto ni conveniente resistirla.»

«Ningun sacrificio cuesta á la nacion; ningun gravámen nuevo se la ha impuesto á consecuencia del voto de confianza; y aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenia á su disposicion mi gobierno.»

«Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de hacienda, siguen preparándose con la meditacion y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos, puesto que ningunos se resienten mas de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo, para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entre tanto las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el reino, y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que no

debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos y menos penosa la recaudacion.»

«Tambien me es muy lisonjero deciros, que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos han correspondido dignamente á las esperanzas que me prometí de la nueva forma que se les ha dado por los últimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso, no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el ausilio eficaz que han prestado á mi gobierno para el grande y estraordinario aumento que se ha dado al ejército.»

«Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el reino y para empezar otros nuevos, seria en cualquiera tiempo el objeto mas digno de las meditaciones del gobierno, por el movimiento y vigor que comunica á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para estirpar en España hasta el último gérmen de la guerra civil. Mi gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto, y no está distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebeldes y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y estranjeros, este grandioso y benéfico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honrosa y tranquila, á tantos infelices á quienes ahora la miseria arrastra á alistarse en las banderas de la usurpacion, y hacer armas contra su patria. . . . . .»

». . . . . No he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la administracion pública, especialmente los de guerra y hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con preferencia nuestro esmero y solicitud recíproca. Ya vuestra reunion es una áncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi gobierno, un presagio funesto para los enemigos del órden y de las leyes, y una señal

de ruina para el bando de la rebelion. Para mí, al mismo tiempo, es un manantial inagotable de consuelos: gobernadora de esta ínclita nacion, mi amor hácia ella se acrecíenta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan. Madre de Isabel II, considero cifradas en vuestra ilustracion, virtudes y patriotismo, la seguridad y la gloria de su trono.—Yo la Reina Gobernadora, etc.

Para la presidencia y vice-presidencia del Senado se nombraron las mismas personas que habían ejercído este cargo en la anterior legislatura, á saber: los Sres. Gonzalez Vallejo, presentado para el arzobispado de Toledo, y el Duque de Rivas. Entre los cinco candidatos del Estamento de Procuradores, eligió la corona por presidente al Sr. Gonzalez (D. Antonio), y por vice-presidente á D. Agustin de Argüelles.

Habian vuelto á enviar al Estamento las provincias casi á los mismos que en la primera legislatura hicieron oposicion, y en la segunda apoyaron al gobierno. Desaparecieron por entonces de aquella escena algunos procuradores muy notables, entre ellos los Sres. Martinez de la Rosa y conde de Toreno. Algunos diputados que habian figurado en las Córtes de la época constitucional de los tres años, fueron llamados de nuevo á esta escena pública, tales como el general Quiroga, los Sres. Sancho, Infante, Gutierrez Acuña, Gomez Becerra, Gil de Orduña. Ademas habian venido al Estamento personas nuevas en la carrera parlamentaria, ya muy conocidas bajo otros conceptos, entre las que podemos citar á los Sres. Olózaga, Cantero, general Seoane, Lopez Pinto, Huelves, Cardero, Escalante, Basualdo, Gaminde, Alonso (D. José), Olivan, Fuente Herrero, Landero Corchado y otros. El Sr. Mendizabal salió electo Procurador por diez provincias. Tambien lo fué el general Espoz y Mina por la suya de Navarra, mas hallándose entonces de capitan general en Cataluña, no se presentó en el Estamento.

Debia, pues, de contar con una gran mayoría el ministerio, y asi la tuvo en efecto, como se va á ver por la reseña ligerísima que haremos de esta legislatura que tambien fué breve; mas ya antes de comenzarse las sesiones, se esparció la voz de que

le iban á retirar su apoyo algunos de sus amigos, entre los que se contaba á los Sres. Isturiz y Galiano. De las razones que pudo haber para semejante disidencia, solo indicaremos las que se hallan consignadas en la sesion pública del 5 de abril en que debia discutirse el proyecto de contestacion al discurso del trono, al frente de cuya comision se hallaba Argüelles.

Antes de entrarse en materia, preguntó un Procurador al presidente del consejo, por que no se hallaba completo el ministerio. En efecto, se hallaban vacantes las secretarías de Estado y de Marina, que desempeñaba el mismo presidente. Preguntó ademas, porque un Sr. Procurador que segun voz pública tomaria parte en su administracion, no lo habia hecho.

Respondió entre otras cosas el señor presidente del consejo, que habiéndose asociado al principio de su ministerio con cuatro amigos de toda su confianza, le habia parecido muy difícil encontrar hombres que quisiesen arrostrar la grande responsabilidad que pesaba sobre sus hombros en circunstancias tan dificiles; y si bien desde las primeras discusiones de las Córtes habian encontrado una simpatía casi universal, como en el discurso del trono iba envuelto un voto de confianza, no pudieron, sin conocer que eran dignos de aquella confianza, completar el ministerio como deseaban..

Que desgraciadamente en la ley electoral, algunos amigos políticos suyos, estaban con él en disidencia, sobre la parte relativa á la eleccion directa ó indirecta; y que aunque en aquel momento podian algunos de estos individuos ser llamados al ministerio, creyó el presidente que no se podia verificar este arreglo hasta despues de ser votada la ley electoral. Que despues de disuelto el Estamento, llamó á los mismos amigos cuyo parecer habia oido para completar antes el ministerio; y en los cuarenta y cinco dias que mediaron hasta el mes de marzo, se entablaron las negociaciones para ello, sobre lo que se referia á la honradez y franqueza de los amigos que habian intervenido en el negocio, y aun de los que lo habian sido, y con sentimiento suyo ya no lo eran.

Que habiéndose pronunciado la prensa periódica desde el 10

de marzo, y puesto en duda, si el ministerio obtendrá ó no la mayoria en el Estamento, no habia querido cargar sobre otras personas la responsabilidad de aquellos actos, en que solo habia intervenido el ministerio existente, por lo que se resolvió á esperar impávido la suerte que les estaba reservada, seguro entonces de encontrar personas con que completar el ministerio, asi como estaba decidido á dejar su puesto en caso de que sucediese lo contrario.

A esto se reduce en sustancia lo que dijo el presidente del consejo, aunque su perorata fué mucho mas larga. Con la misma concision presentaremos la del Sr. Isturiz, que era el Procurador aludido por el que habia hecho la pregunta al ministerio.

Dijo que habia debido á la amistad del presidente del consejo el que se hubiese procurado su eleccion para ocupar la silla presidencial del Estamento en la anterior legislatura, y que cuando el gobierno habia sido interpelado en el de los Próceres sobre los asuntos de Barcelona, le indicó si tendria inconveniente en asociarse al ministerio; que le habia contestado que jamas abandonaria la silla de la presidencia, para ocupar un puesto en el gobierno.

Que despues de cerradas las Córtes, volvió á ser brindado con lo mismo: que habia tomado tiempo para decidirse y consultar con sus amigos: que habiéndose negado estos, le escribió una carta manifestando que no podia condescender con sus deseos, desde cuya fecha se habian interrumpido las comunicaciones.

Que uno de los motivos que habia tenido para no acceder á los deseos del Sr. presidente del consejo de ministros, habia sido el voto de confianza; que no ignoraba el Sr. presidente, que habiéndole consultado sobre el sistema que se proponia seguir le habia dicho francamente, que iba á tomar gran responsabilidad sobre este voto, y que seria factible no saliese airoso de él. El Sr. Isturiz pasó despues á los apuros en que se hallaba el gobierno, habiéndose vendido los azogues, y hasta las campanas que pendian de las iglesias; y aunque se le habia dicho que el ministro que entrase en aquel puesto, no podia ser responsable sino desde el momento que tomase parte en el gabinete, su opinion

era, que el que se asocia á una empresa cualquiera estaba obligado á sostener todos los actos de ella, y que todos los ministros son solidariamente responsables de todos los actos del ministerio.

Pasando á la impugnacion del dictámen de la comision, dijo que de ningun modo podia apoyar á un gobierno débil; que no aprobaba la frase en que se decia, «*doloroso es, señora, haber de recordar pasados disturbios, aunque tan pronto apagados como encendidos*» por cuanto habian quedado impúnes muchos escesos que se habian cometido en Zaragoza, Barcelona y otros puntos.

Que si aprobaba los elogios que se tributaban al ejército, desearia mucho se pudiese decir, si los defensores de la patria estaban atendidos, y si los generales no se quejaban de la falta de recursos para desempeñar sus deberes. Que desearia tambien que la comision dijese, si la cooperacion pedida por el gobierno últimamente á la Inglaterra, habia tenido ó debia tener su pronto efecto.

Que el decir la comision que en medio del aumento de los gastos públicos, ningun sacrificio pecuniario se habia impuesto á los pueblos por resultas del voto de confianza, se anticipaba á prejuzgar la cuestion, y ponia al Estamento en el caso de no poder ejercer ningun acto de censura colocándole en terreno resbaladizo para examinar los actos del gobierno; por lo que haria una enmienda, para que en lugar de decir el Estamento que *esperimentaba una satisfaccion en saber, dijese que esperimentaba una satisfaccion en oir.*

El presidente del consejo de ministros dijo en respuesta, que satisfaria cumplidamente á algunos cargos de los muchos que le habia hecho el Sr. Isturiz, para reformar la opinion que pudiera haber formado el Estamento en virtud de las acusaciones.

Que no se habian comido los azogues y que estaban intactos adjudicados á la caja de amortizacion, para el pago de los intereses de la deuda pública; que el gobierno se ocupaba en beneficiar su importe, y aplicarlo al objeto para que fué destinado por las Córtes. Que las campanas pertenecientes á los monasterios y como propiedad de los estinguidos, tampoco pudieran distraerse,

estando destinado su producto al mismo objeto, como las demas propiedades de los conventos.

Que cuando se dudaba de la existencia política de los actuales secretarios del despacho, era imposible que ningun negociante quisiese tratar con el gobierno; y que el principal resultado del voto de confianza consistia en la union de los poderes del Estado, lo que suponia la confianza general y el apoyo de la opinion pública; que cuando el ministerio tomó las riendas del gobierno habia tratado de conocer el estado en que se hallaba la nacion, y de suplir la fuerza física con la moral, mediante la union de los poderes públicos.

El Sr. Argüelles dijo, que como de la comision no podia menos de responder á dos ó tres cargos que el Sr. Isturiz le habia dirijido; que ya que el Sr. presidente habia contestado á los que le eran personales, rogaba á sus amigos de la comision que no tuviesen á mal que les usurpase el tiempo, en razon de que habiendo dado oidos al primer ejemplo en España que no estaba en uso, era necesario que tomasen una parte en las alusiones directas que á él se le habian hecho.

«Seria una afectacion, ¡continuó, si yo me quisiera desentender de hacerlo, y me creo obligado á tomar la palabra como Procurador y como amigo de ambos señores, para dar una pequeña esplicacion que tal vez evitará ciertos disgustos y amarguras de que he participado. Soy una de las personas á quienes ha aludido el Sr. presidente del consejo de ministros y el señor Procurador por Cádiz: soy una de aquellas personas á quienes ambos han honrado con su confianza, y cuya opinion han procurado saber. Cuando el Sr. presidente del consejo de ministros llegó el año pasado á España, tuvo la bondad de manifestarme los deseos de que yo le auxiliase; dije á S. S. esplícitamente con todo el candor que me es genial, que por circunstancias particulares, puramente individuales, que nada tenian que ver sino conmigo mismo, no podia condescender con sus deseos; que contase conmigo como con un amigo íntimo, y como un Procurador celoso del bien de su patria.»

«S. S. me ha honrado con su confianza, sin que afligiese de

nuevo mi corazon con tener que dar otra negativa: vinieron las ocurrencias que todo el mundo sabe, en que se vió el gobierno en la precision de cerrar las Córtes, y no seria yo justo, y faltaria á los sentimientos de honor y de lealtad que todo el mundo sabe, sino dijera cuán sensible me fué aquella resolucion, provocada por una necesidad irresistible. S. S. tuvo entonces la bondad de repetir sus deseos, y con grandísimas instancias, si mal no me acuerdo, el mismo dia 27. Dí la respuesta decisiva; y las razones que tuve para darlas, son mias. Reconozco la obligacion que tengo de servir á mi patria; será una carga, un deber de todos los ciudadanos; pero esta carga, este tributo, lo he pagado ya. El agradecimiento personal del Sr. presidente del consejo de ministros es mio, mi corazon es suyo.»

El orador manifestó en seguida cuan sensible le era haber de combatir las opiniones emitidas por el señor preopinante á quien contaba entre el número de sus amigos, y calificando de gravísimo el cargo que se hacia á la comision al combatir el párrafo del proyecto que principiaba «Doloroso es, señora, haber de recordar pasados disturbios,» leyó íntegro dicho párrafo, y entró á hablar en su apoyo, afirmando que la redaccion de este pasage, era cuál la reclamaban la humanidad y el decoro. . . ., que de todos sus términos aparecia, que la nacion, lejos de ser cómplice de los crímenes de unos pocos, estaba resuelta á impedir á toda costa su reproduccion; preguntando en seguida que se podia pedir á la comision, sino se queria que descendiese á pormenores propios de los tribunales.

»En cuanto á la palabra *saber* empleada en el párrafo que principia: «El Estamento esperimenta una viva satisfaccion en saber que en medio del estraordinario aumento de los gastos públicos motivado por la guerra civil, y el grande armamento nacional, ningun sacrificio pecuniario se ha impuesto á los pueblos por resultas del voto de confianza,» observó el Sr. Argüelles que este verbo no envolvia un juicio anticipado, puesto que añadiendo despues «el Estamento aguarda en la presente legislatura la cuenta del uso hecho por los ministros de V. M. de aquella autorizacion,» se ve claramente que la aprobacion depende de

la cuenta que se ha de dar á las Córtes, y concluyó su discurso diciendo que cree haber satisfecho á las objeciones del señor preopinante, y que la comision satisfará igualmente á las que se le hagan en el giro de la discusion.»

El Sr. Isturiz para deshacer una equivocacion, dijo, que no habia impugnado la palabra *saber* sobre el oficio que ejercia en el párrafo citado, sino que le fundaba en todo el proyecto de contestacion, en el cual veia mas bien que el idioma de un juez, el de un padre respecto de un hijo.

Asi se inauguró la discusion de este proyecto de respuesta. Las impugnaciones que se hicieron, rodaron sobre los puntos ya tocados por el Sr. Isturiz. Hablaron en contra los Sres. Conde de las Navas, Lopez y el Sr. Galiano en un larguísimo discurso. Se defendieron ademas del Sr. Argüelles, los Sres. Infante y Olózaga que se estrenó muy bien en su carrera de orador parlamentario. Hasta el 8 de abril no se votó el proyecto en su totalidad, habiendo sido aprobado nominal y unánimamente por los 121 Procuradores que se hallaban presentes, inclusos los señores Isturiz y Galiano que habian impugnado.

La discusion por artículos terminó el 14. Fué casi la misma batalla, en que entraron los mismos adalides. Habló el Sr. Sancho á favor de la comision; lo mismo el Sr. Olivan secretario de ella, que dió entonces las primeras señales de su buen decir: tambien pronunció discursos en contra el Sr. Isturiz. En las votaciones nominales que ocurrieron, tuvo el ministerio una inmensa mayoría.

En el Estamento de Próceres tambien fué objeto de vivas discusiones el proyecto de respuesta. El 19 de abril, fué aprobado en su totalidad: el 23 terminó la discusion por artículos, sin que hubiese ocurrido votacion ninguna nominal.

Poquísimo nos resta que decir de los trabajos de estas Córtes, pues no produjeron ley alguna. Se presentó de nuevo en los Procuradores el proyecto de ley electoral; asimismo el de las adiciones á la Guardia Nacional. Se debatió tambien en el de los Próceres el relativo á la responsabilidad ministerial; mas sin efecto alguno. En los Procuradores se presentó el proyecto de una peticion para reformar el reglamento, y fué aprobada; el mismo

resultado tuvo otra dirijida á que el gobierno presentase al exámen de las Córtes los decretos relativos á la estincion de regulares, que fué discutida y aprobada nominalmente por 116 contra 2, habiéndose abstenido de votar 3.

Estaban aquellas Córtes destinadas á morir de muerte violenta como las pasadas. Una nube oscura se mostraba en el horizonte, presagio de nuevas tempestades. En la *Gaceta* estraordinaria del 15 aparecieron varios reales decretos, por los cuales tenia á bien S. M. admitir las renuncias que hacian de sus destinos todos los secretarios del despacho, quedando muy satisfecha de sus buenos servicios al Estado y al trono de su amada hija. A la sazon habia pasado el conde de Almodóvar á la secretaría de Estado, y el marqués de Rodil desempeñaba la de Guerra. Para la de Marina estaba nombrado el brigadier D. José María Chacon; mas no se habia presentado todavia.

En reemplazo de los ministros dimisionarios, fueron nombrados: el Sr. Isturiz para Estado, con la presidencia interina, que despues tuvo efectiva; el Sr. duque de Rivas para Gobernacion; el general D. Antonio Seoane para Guerra; el Sr. Galiano para Marina; el Sr. Aguirre Solarte para Hacienda.

¿Qué impresion hicieron estos decretos en las Córtes y en e público? En cuanto á lo primero, van á responder por nosotros las sesiones.

En la del 16 se leyó en el Estamento de Procuradores la siguiente esposicion, á que dieron algunos el nombre de protesta, reducida á los tres puntos siguientes:

1.º Que las facultades concedidas al gobierno en la anterior legislatura por el voto de confianza, cesaron desde la apertura de las mismas Córtes.

2.º Que si se disolviesen ó cerrasen las Córtes actuales sin haber votado las contribuciones, no pueda exigirse ninguna desde el dia que se disuelvan ó se cierren.

3.º Que son nulos todos los empréstitos ó anticipaciones de cualquiera especie que se contraten, sin autorizacion de las Córtes.

El Congreso tomó el asunto en consideracion.

No entraremos en los pormenores del debate acalorado que promovió el asunto. El Sr. Argüelles se mantuvo silencioso. A favor de la proposicion ó protesta, como algunos la llamaron, aunque la mayor parte de los firmantes habian declarado en un principio que no tenia este epígrafe, ni ellos habian tenido otro ánimo que el de hacer simplemente una proposicion, tomaron la palabra los señores Olózaga, Ferrer, Lopez, Landero y otros; en contra el conde de las Navas, el nuevo ministro de Marina, y el presidente del Consejo. Citaremos solo una esplicacion que pidió este, con respecto al artículo primero: «No creo, dijo, que de los hechos comenzados en virtud de él (el voto de confianza) puede ser la intencion de los señores que han firmado, privar al gobierno de las ventajas que haya podido producir. Seré mas esplícito; suponiendo que de los actos consumados por el anterior gobierno, resultase hoy alguna cantidad de dinero disponible, ¿entienden los señores firmantes que el gobierno no pueda usar de ella como resultado de aquellos hechos?»

(Varios señores Procuradores de los que habian firmado, dijeron no, no.)

El señor presidente continuó: «en este caso el gobierno no tiene dificultad ninguna en el primer artículo.»

En cuanto al segundo, dijo: «Sabemos bien que todos los gobiernos representativos del mundo, el derecho ó garantía mas esencial del pueblo, es votar las contribuciones los representantes. Ni un momento se apartarán los actuales ministros de S. M. del respeto á esas garantías, y no se opondrán á que el Estamento vote este punto; reconocen la facultad que tiene de dar ó modificar las contribuciones, y no se separarán de la doctrina de la ley vigente.»

Habiendo declarado el Estamento que estaba el asunto suficientemente discutido y que no se votaria por partes, se aprobó la proposicion en votacion nominal por 96 contra 12; habiéndose abstenido de votar 10, entre los que se hallaban los señores Mendizabal, Gomez Becerra, Heros, Chacon, Torres Solanot y Olivan.

Los nuevos ministros dijeron *sí*; al llegar el turno al Sr. Is-

turiz, dijo que aprobaba en el modo que le tenia manifestado, y habiendo indicado algunos Procuradores que la votacion no podia ser condicional, repitió el suyo.

Con fecha del 17 del mismo mes, se nombró ministro interino de la Guerra al brigadier D. Manuel Soria durante la ausencia del propietario el general Seoane, y asimismo, ministro interino de Hacienda á D. Mariano Egea, durante la ausencia del Sr. Aguirre y Solarte.

En las sesiones del 17 y 18 se ocupó el Estamento de Procuradores en continuar la discusion sobre la ley electoral: el 19 fué objeto del debate una peticion presentada sobre el restablecimiento de los decretos sobre diezmos, señorios y mayorazgos. El presidente del consejo de ministros anunció desde un principio, que hallándose aquel gobierno nuevamente constituido, con individuos que eran, unos Procuradores y otros no, no habia podido formarse una idea bastante exacta del asunto y no tomaria parte en su discusion, reservando poder dar á la corona el informe que le pareciese mas conveniente.

Tampoco entraremos en los pormenores de esta discusion, que fue asimismo bastante acalorada. Nos contentaremos con una especie de diálogo que se entabló entre el presidente del consejo y D. Agustin de Argüelles.

Contestando este á una especie de interpelacion que le habia hecho un Procurador (el marqués de Someruelos) refirió varios precedentes acerca de las leyes citadas, y la parte que habia tenido en ellas como diputado y ministro; . . . . . que no pretendian los peticionarios que se dijese que los diezmos, vinculaciones y señoríos volviesen al estado que tenian en 1822, sino que publicándose los decretos, si el gobierno queria restablecerlos, volviesen á seguir desde luego y reportar al pueblo las ventajas que eran consiguientes; y en caso de que no, al gobierno tocaba presentar otro equivalente ó una ley supletoria; y que si tampoco lo tenia por conveniente, le quedaba el medio de venir al Estamento, y esplicar los motivos que tuviese para ello.

El señor presidente del consejo de ministros dijo, que si se

consideraba el proyecto, como habia dicho el Sr. Procurador por Asturias bajo el aspecto de una escitacion al gobierno, entre esto y el contenido de la peticion, habia mucha diferencia; y que si los señores signatarios de la peticion lo entendian como lo habia manifestado S. S., lo espresasen asi, para evitar equivocaciones. Que entre dos modos de espresarse habia diversidad, y que se tuviese presente para la votacion.

Contestó Argüelles que el señor presidente del consejo se habia equivocado: que su opinion estaba clara y terminantemente envuelta en el proyecto de peticion, y que no queriendo convertirle en una hostilidad al gobierno, ni oponerle embarazos, la habia considerado como una simple escitacion; manifestando que cuando no quisiese acceder á ella, le quedaban otros medios.

El señor presidente del consejo dijo que se daba el parabien de que por una especie de aclaracion, se hubiese dicho que el gobierno podia sustituir á la peticion con tres proyectos de ley. Varios Procuradores dijeron, no, no. El Sr. Argüelles dijo, que lo que habia dicho era que consideraria la peticion como una escitacion al gobierno que tenia obligacion de contestar, si quiere, con un *no*, con un *sí*, ó por un proyecto de ley que alterase mas ó menos las anteriores. El señor presidente contestó que estaba satisfecho.

Varios señores Procurados manifestaron que entendian lo mismo que el Sr. Argüelles, y que cuando llegase el caso de votar, el gobierno podia decir, *sí, no, ó me abstengo.*

Habiendo declarado el asunto suficientemente discutido, se aprobó la peticion en votacion nominal por 86 contra 6, habiéndose abstenido de votar 12, entre los que se hallaban los señores Isturiz y Galiano.

En la sesion del 21 anunció el presidente del Estamento que se habia presentado en la mesa una proposicion, que segun su opinion particular no debia admitirse por las leyes vigentes; mas habiéndose introducido esta costumbre, se veia obligado á manifestar, en vista del número respetable de las firmas que la acompañaban, que no habiendo ley ninguna que lo prohibiese,

creia de su deber ante todas cosas, preguntar al Estamento, si se daria ó no cuenta de ella.

Habiéndose hecho la pregunta al Estamento se decidió la lectura de la proposicion indicada, en votacion ordinaria por 65 contra 51.

Suscrita por 68 Procuradores, estaba concebido en estos términos. «Pedimos al Estamento declare que los individuos que componen el ministerio, no merecen la confianza de la nacion.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, se decidió en sentido afirmativo.

El señor presidente del consejo de ministros, protestó entonces contra la infraccion del reglamento. El del Estamento respondió que S. S. habia manifestado antes, que aunque no aprobaba esta conducta, no tenia inconveniente en que se hiciese la lectura debiéndose respetar los antecedentes, por lo que la protesta del señor presidente no tenia ninguna fuerza. En seguida, y considerando el respeto que merecia un asunto de aquella naturaleza, propuso que se difiriese la discusion por 24 horas.

Habiéndose esto puesto á votacion se decidió que no, por 61 contra 55.

Siguió una escena de agitacion y algun desórden, que concebirán muy bien los que tienen alguna práctica de los parlamentos.

Algunos Procuradores se adhirieron á la protesta del señor presidente del consejo. Se presentó en la mesa otra contra la infraccion del reglamento, suscrita por 23; mas no fué admitida á discusion. En seguida se hizo la declaracion firmada por los mismos, de que habiendo sido su voto contrario á lo resuelto por el Estamento en la sesion de aquel dia, pedian que constase esto en el acta. Preguntado el Estamento, si en efecto se incluiria este voto en el acta, respondió, que sí.

Se pasó en seguida á la discusion de la proposicion, y antes que ninguno tomase la palabra, dijo el señor presidente del consejo: que despues de la declaracion que habia hecho el gobierno de S. M., respecto de la discusion de aquella proposicion con

toda la energía propia de su carácter, los secretarios del despacho declaraban que permanecerian en aquel escaño durante su discusion, únicamente para defender, si fuesen atacadas, las prerogativas de la corona.

Del debate no diremos nada. Los ministros no hablaron como lo habian anunciado. Igualmente se mantuvieron silenciosos los que lo habian sido, y el Sr. Argüelles. Combatieron la proposicion los Sres. Morales, Alday, Castell, Soria y Parejo: la defendieron los Sres. Caballero, Olózaga y Lopez, cuyo discurso fué el último.

El señor presidente del consejo de ministros dijo al fin; que se habia querido hacer inculpaciones á los secretarios del despacho suponiendo alguna combinacion, y se hallaban en el caso de declarar que al recibir la confianza de S. M., no se les habia exigido otra clase de compromiso que el cumplimiento de lo que estaba ofrecido á la nacion.

Declarado el asunto suficientemente discutido, fué aprobada la proposicion en votacion nominal por 78 contra 29, habiéndose abstenido de votar 15, entre los que se hallan los nombres de los Sres. Argüelles, Mendizabal, Almodóvar, Heros, Gomez Becerra, Gonzalez (D. Antonio), Sancho y Olivan.

El dia 23 leyó en ambos Estamentos el presidente del consejo de ministros un real decreto, en que S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta hija Doña Isabel II, y con arreglo al artículo 24 del Estatuto Real, se habia servido disponer se disolviesen las actuales Córtes.

FIN DEL TOMO TERCERO.

INDICE.

ERRATA.

Se advierte que en el pliego 43 de este tomo, está aquivocada la foliacion, subsiguiendo á la página 336 la 367 que continúa equivocada hasta la 374 última del mismo pliego 43; mas en el siguiente 44 vuelve á seguir el órden que le corresponde, empezando en el fólio 345.

VIDA

DE

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES.

VIDA

D. AGUSTIN DE ARGÜELLES,

POR

D. EVARISTO SAN MIGUEL.

TOMO IV.

MADRID.—1852.

IMPRENTA DE DIAZ Y COMPAÑIA,

Plazuela del duque de Alba n.º 1

CAPITULO L.

Situacion nueva.—Disgusto.—Manifiesto de la Reina Gobernadora.—Varios decretos del gobierno.—Convocatoria á Córtes revisoras.—Pronunciamiento en las provincias.—Acontecimientos de la Granja.—Real decreto restableciendo la Constitucion de 1812 con reformas.—Nuevo ministerio.—Convocatoria á Córtes.—Breve reseña de las operaciones militares hasta fines de 1836.

Esparció esta disolucion de las Córtes otra alarma en el campo progresista, ya tan disgustado con la formacion del nuevo ministerio. La situacion era tanto mas anómala, cuanto los dos pertenecian á un partido, y nadie podia esplicarse de un modo satisfactorio, las razones que habia habido para semejante cambio. Algunas consideraciones sobre las circunstancias que acompañaron la subida al poder de ambos, bastarán para esplicar fácilmente las agitaciones y disgustos que con sus consecuencias vamos á trazar rápidamente.

El ministerio Mendizabal habia tenido la gran fortuna de llegar á tiempo. Exigia imperiosamente la situacion de los negocios, que nuevos gobernantes viniesen á calmar la agitacion de las provincias; que las hablasen francamente; que les inspirasen confianza; que restableciesen la paz y ofreciesen un halagüeño porvenir, cubriendo con el velo del olvido lo pasado. Todos estos resultados trajo consigo el advenimiento del nuevo mi-

nisterio. En circunstancias estraordinarias, se necesitan hombres que saliendo del camino trillado por donde van comunmente los negocios, creen nuevos recursos, hagan grandes promesas, subyuguen con golpes atrevidos la imaginacion, y no dejen lugar á los cálculos de la prudencia fria que gradúa de temeridad lo que otros atribuyen al arranque de un gran génio. Creyó pues la generalidad, sobre todo la del partido progresista, en Mendizabal. Acogió con todo favor el programa del 14 de setiembre; aplaudió decretos que las últimas administraciones hubiesen considerado como partos de una imaginacion acalorada; vió con entusiasmo cerrarse las puertas de todos los conventos, y admiró el atrevimiento del hombre que decretaba un alistamiento de cien mil hombres de una vez para las filas de los ejércitos de operaciones. Gozó aquel ministerio, sobre todo en los principios, de una popularidad estraordinaria; sus enemigos, que eran muchos, tal vez en mayor número de lo que se imaginaba, no se convirtieron sin embargo á sus doctrinas, y si se dejaron arrastrar del torrente universal, fué tan solo en la apariencia. No aumentó su prestigio en nuestra opinion el voto de confianza, á pesar de la unanimidad con que fué dado en ambos Estamentos. La votacion del 24 de enero en los Procuradores, manifestó bien la hostilidad de que era blanco; y la disolucion tres dias despues, si fué un acto verdaderamente indispensable, dió creces á la animosidad, y puso nuevas armas en manos de sus adversarios. Se le acusaba de ser demasiado pródigo en promesas. Las esperanzas que dió con tanta seguridad de que la guerra civil tendria pronto término, y que los hechos desmentian, contribuyeron no poco á que se debilitase la confianza sobre otros puntos cuya resolucion pendia del tiempo, y sujirió argumentos á muchos para establecer la opinion, de que una gran parte de lo que se llamaba el programa de setiembre, eran palabras que se lleva el viento. Conservó, sin embargo, aquel ministerio todo su ascendiente durante la legislatura que dió principio en 22 de marzo; la hostilidad de que fué objeto por parte de sus antiguos amigos y sostenedores, le elevó en la opinion del partido liberal, alarmado con la tempestad que se estaba aglomerando sobre su cabeza;

y como se atribuyó naturalmente su dimision á la resistencia que habian encontrado en altas regiones algunas medidas que las circunstancias reclamaban, cayó con todo el lleno del favor de que habia sido siempre objeto para el partido progresista, y con la idea general de que dejaba las riendas del Estado tal vez cuando las necesidades del pais reclamaban mas que nunca su presencia.

Subió al poder el ministerio Isturiz en diversas circunstancias. En primer lugar, se hallaba entonces en gran minoría, y aun cuando lo que se llamaban prácticas parlamentarias no estaban arraigadas, como no lo estuvieron nunca en nuestra España, sujeria el buen sentido que no guardaba consonancia esta medida con la buena inteligencia que debe reinar entre un parlamento y la corona. Nadie sabia mejor esto que los mismos interesados, por lo que en otros paises habian visto. La oposicion que habian hecho en la segunda legislatura á la administracion de que en la primera habian sido fogosos defensores, no pareció racional á los ojos imparciales; y las esplicaciones que se dieron al principio de la sesion, no llevaron la conviccion del ánimo de nadie. Que su subida al poder se presentó para muchos como efecto de una combinacion en sentido reaccionario, aparece claro de las esplicaciones que dió el Sr. Isturiz en la sesion del 22 de mayo, antes de votarse lo que dió márgen á la segunda disolucion; paso inevitable, en caso de resolverse como se resolvieron los ministros á seguir con las riendas del Estado.

Con la fecha de la disolucion de las Córtes se publicó un manifiesto de la Reina Gobernadora, que no comentamos, contentándonos con insertar lo que alude á los motivos que promovian aquel acto.

Hablando de la disolucion del 27 de enero, dijo: «Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Córtes á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado, he hecho

yo, españoles, por vuestro bien y el de mi augusta hija que es el mismo, por el interés del trono y de la nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuese de aqui en adelante. Guiada por estos deseos, cuando habiendo salido fallidas nuestras esperanzas, y no pudiendo yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el ministerio, y elegí por sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionada.»

«Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la real prerogativa se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los secretarios del despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion hecha no por amor de la justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del órden, ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado.»

«Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el reglamento y el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al testo claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental: proposiciones leidas, discutidas y votadas con una precipitacion increible: peticiones para sustituir al método conocido de hacer leyes, otro de invencion nueva: interpelaciones de índole estraña cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno; por fin, sustituido el método ilegal de una preponderancia, al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habia sido suficiente, como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y el detenimiento y abrazar la legalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos, en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal es, españoles, la pintura de lo

ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la nacion en estos últimos dias.»

«Una declaracion contra mis consejeros de suyo grave, vino á serlo harto mas, por haber sido dada contra el reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion, igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia para atender á muchos queridos y preciosos objetos, cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar, en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto estremo de separar del despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo, con visos de fundamento, á quienes en uso de la real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por el consejo de los ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la corona, y he venido en disolver las Córtes.»

Puede juzgar el lector, si semejante documento estaba calculado para conciliar los ánimos; si la mayoría inmensa de ex-Procuradores heridos de tan grave acusacion, se resignarian gustosos á pasar ante la faz del pais por infractores del reglamento, del Estatuto y de las leyes.

Quedó con este acto el público imparcial, suspenso y alarmado; los progresistas resentidos, y la atmósfera cargada de nuevas tempestades. Aparecieron los ministros como en ruptura abierta y voluntaria en ellos, del partido progresista, como en estrecha alianza con el moderado. ¿Quién penetra los corazones de los hombres? Las razones de temor, de disgusto, hasta de indignacion, eran muy plausibles; los hechos eran claros, y en momentos de agitacion, sobre un dato cierto, se levanta el cimiento de otros muchos verosímiles. Al público tan suspicaz de suyo en todos tiempos, cuando se trata de los actos del poder, todo le alarma, y arroja en el campo de funestas conjeturas, y el dicho de César con respecto á su muger, á ninguno es tan

aplicable como á los gobiernos, cuyas intenciones no basta que sean buenas, sino que asimismo lo parezcan. Luchó pues aquel ministerio con inconvenientes grandes; dió materia á acusaciones sérias, no por sus decretos, pues ninguno se espidió en sentido reaccionario.

En 24 de mayo se publicó el de la convocacion de Córtes revisoras para el 20 de agosto. Las elecciones debian hacerse segun el proyecto aprobado por el último Estamento de Procuradores; por provincias, á razon de un diputado por cada 50,000 almas. Para cada diputado, doscientos electores de los primeros contribuyentes, y ademas entraban en esta categoría los abogados, los médicos, los cirujanos latinos, los doctores, los licenciados, los catedráticos, los arquitectos, los individuos del ejército de capitan arriba, los gefes y capitanes de la Guardia Nacional. Condiciones para ser elegido, una renta propia de 9,000 reales anuales, ó pagar 500 de contribucion. El decreto les daba el nombre de diputados, aboliendo indirectamente el de Procuradores.

Mientras tanto se habia organizado completa y definitivamente el ministerio, pues algunos habian sido nombrados en clase de interinos. En el de la Guerra entró el general Don Santiago Mendez Vigo; en el de Hacienda, D. Félix Olabarriegue y Blanco; y en el de Gracia y Justicia, D. Manuel Barrio Ayuso.

Continuaban mientras tanto los ánimos inquietos, el espíritu público agitado, y la suspicacia en aumento. El anatema fulminado contra el último Estamento de Procuradores, habia hecho una impresion profunda, abierto una de estas llagas que jamás se cierran: nunca habia llegado el Estatuto Real entre el partido del progreso á mas alto punto de descrédito. Las destituciones que se hicieron de algunos funcionarios; otras que fueron voluntarias por parte de los interesados, por no adherirse á la administracion que gobernaba, daban nuevo pábulo al resentimiento. Mientras se efectuaban las elecciones para el nuevo Estamento, circulaba un fuego oculto, tanto mas intenso, cuanto la imprenta su natural desahogo, no era libre.

A fines de julio y principios de agosto volvieron algunas provincias á pronunciarse, á revolucionarse, si se quiere, á formar sus juntas de gobierno. Sobre estos movimientos ya hemos dicho nuestra opinion, no hay que repetirla ahora. Prescindiendo de la parte moral, (¿y en que acto humano puede hacerse esta abstraccion?) son hechos que los gananciosos cantan, que los perdidosos abominan; que los indiferentes por lo regular, juzgan por los resultados. Debemos indicar aquí, sin tener que declararlo en adelante, que entramos con tanto mas desembarazo en estos movimientos, cuanto D. Agustin de Argüelles, personage principal que figura en nuestras páginas, no tomó jamás parte en ellos ni como actor, ni como aconsejador, bajo ningun predicamento. Era hombre mas de ideas y de principios, que de accion; mas de resistencia, que de ataque. A su resignacion estóica en sufrir los contratiempos que el desempeño de sus deberes le habia acarreado en tantas ocasiones, solo podia compararse la repugnancia con que miraba toda clase de movimientos violentos en política. A ser coetáneo de Caton, se hubiese asociado á su destino; no entrado á la parte con los Casios y los Brutos Asi no tenemos que tomar en este asunto su defensa, ni que hacer su apología.

Las provincias hicieron sus manifiestos, dieron sus proclamas, y esta vez fueron mas esplícitas que la vez pasada. Escribieron en su bandera el restablecimiento de la Constitucion de 1812, con las reformas en ella que pareciesen necesarias; ¡tan arraigada estaba la opinion de que habia algo ó mucho que enmendar en el Código de Cádiz! Todas ellas aclamaron á las Reinas Doña Isabel II y la Gobernadora, dirigiendo á esta última reverentes esposiciones, á fin de que se dignase acceder á sus deseos.

¡Nuevos conflictos! El gobierno carecia de fuerzas para sofocar el movimiento, á menos de sacarlas de los ejércitos de operaciones, y allí existia la misma diversidad de sentimientos que hemos indicado en una situacion análoga.... ¿Cuál iba á ser el desenlace de este drama? En 1835, al ministerio que entonces existia, sucedió uno nuevo que inspiró confianza y sosegó los ánimos. ¿Y ahora?..... la pluma nos lleva naturalmente á los

acontecimientos lamentables de la Granja, no menos objetos de nuestra reprobacion hoy, que lo fueron entonces de abominacion para todos los hombres de algunos sentimientos.

Se quiso entonces y despues, echar este borron sobre las provincias pronunciadas: confundir un drama con su desenlace, en que estaban muy lejos de pensar sus promotores. Se dijo y se dice con énfasis la *revolucion de la Granja*, como si la perpetracion de aquel acto hubiese sido digna de este nombre. La revolucion estaba en otras partes, no en la Granja. Dejando, pues, á la historia entrar en sus pormenores, y llamar á su tribunal á quien le toque, sabido es que uno de sus primeros resultados fué un decreto publicando la Constitucion de 1812, con las reformas necesarias.

El decreto estaba concebido en términos sencillos. «Como Reina Gobernadora de España, decia, ordeno y mando que se publique la Constitucion política del año 1812, en el ínterin que reunida la nacion en Córtes, manifieste espresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de agosto de 1836.— Yo la Reina Gobernadora.»

Se cambió al mismo tiempo parcialmente el ministerio. Para presidente del consejo y secretaría de Estado se nombró á don José María Calatrava, ministro entonces del tribunal supremo de justicia; para Hacienda, á D. Joaquin Ferrer; para Gobernacion á D. Ramon Gil de la Cuadra.

Al dia siguiente se hicieron nuevos nombramientos; mas hasta el once de setiembre no estuvo definitivamente organizado el ministerio. A su cabeza, y en la secretaría de Estado, quedó D. José María Calatrava; en Hacienda, D. Juan Alvarez y Mendizabal; en Gracia y Justicia, D. José Landero Corchado; en Gobernacion, D. Joaquin Lopez; en Marina con la gobernacion de Ultramar y el ramo de comercio en general, D. Ramon Gil de la Cuadra. El general Rodil habia sido nombrado algunos dias antes ministro de la Guerra.

En 17 se repusieron en sus destinos á varias personas que habian sido separadas durante la anterior administracion.

Con la misma fecha se espidió el decreto relativo á la libertad de imprenta.

Otros decretos se dieron confiriendo mandos á personas que pasaban por afectas al nuevo órden de cosas. Citaremos entre ellas al general Espoz y Mina, nombrado inspector de la Guardia Nacional de todo el reino.

Las provincias se sosegaron al recibo del decreto del 15 de agosto. En todas partes se proclamó la Constitucion de 1812 con aplauso público, y desde entonces se fijó la espectacion general en las elecciones para las Córtes que estaban convocadas para el 24 de octubre de aquel año. Mil esposiciones se hicieron de adhesion á las dos Reinas.

Volvamos mientras tanto nuestros ojos á la guerra, que para adoptar la frase vulgar, se habia hecho hombre.

Antes de decir algo de sus operaciones, debemos indicar que el movimiento de las provincias del año 36, no mejoró en nada la condicion de los carlistas, ni desorganizó en ningun sentido nuestro ejército. En el de operaciones del Norte sucedió lo mismo que en el año anterior de 1835. Juraron aquellas tropas la Constitucion sin sacudimientos, sin haber sobrevenido mas cambio que el del general en gefe, cuyo cargo recayó en el general Espartero ya de gran reputacion entonces. Lo mismo sucedió en el bajo Aragon, donde se habia organizado el ejército del centro. Publicada la Constitucion en Zaragoza, é imitado este ejemplo en todas las provincias y pueblos de Aragon, fué una de las primeras atenciones de la junta de gobierno y del general que allí mandaba (el que escribe estos renglones), asegurar el órden y la disciplina del ejército. Se dirigieron, pues, á su general en gefe invitaciones con el objeto de evitar disidencias y conflictos. Los cuerpos estaban deseosos de seguir el impulso del pais; la primera division de aquel ejército juró la Constitucion; los demas cuerpos siguieron este ejemplo, y á escepcion del general en gefe, del gefe de Estado mayor y algunos pocos mas que se separaron voluntariamente, sin que nadie les obligase á ello, quedó aquel ejército intacto sobre el mismo pié en que se hallaba antes de verificarse el movimiento.

A mediados del año 36 se hallaba el ejército del Norte reducido á la simple defensiva, sin salir de los límites que hemos ya indicado. En mayo del mismo atacaron los carlistas las líneas de San Sebastian, y fueron rechazados con gran pérdida. En el del centro, se luchaba con mil apuros y dificultades, falto de hombres, de dinero y recursos. En Cataluña sucedia lo mismo, sobre poco mas ó menos. Mientras tanto se movian los carlistas en mayor ó menor número, en una gran parte de las demas provincias. Por do quiera se presentaba la lid, á los ojos de un mediano observador, poco menos que como interminable. Las razones las dejamos consignadas en mas de un pasage de este escrito. Se hallaba el juego, para valernos de una espresion vulgar, reducido á tablas. Era para nosotros la duracion de la guerra un mal incalculable, y para ellos hasta cierto punto un bien; mas encerrados con lo que podian llamar su grueso ejército en sus montañas, circunscritos á los límites naturales que se habian trazado, necesitaban estender la guerra, probar fortuna en el interior de la Península; alentar las guerrillas que se movian con irregularidad sin ser dueñas de terreno alguno: promover insurrecciones en masa; embarazar y hacer imposible el gobierno establecido; y sobre todo, proporcionarse recursos que les iban ya faltando. Sus amigos políticos en paises estranjeros no podian menos de incitarlos á que tomasen un aspecto mas imponente que hasta entonces, á que se presentasen en todas partes con carácter de agresores, á conquistar en fin una corona que estaba lejos de Navarra y las provincias Vascongadas.

Poco mas de mediado el año de 1836, se hicieron pues varias espediciones, sobresaliendo en todas la de Gomez, cuyo nombre, no dejará de ser hasta cierto punto famoso en nuestra historia. Ninguno de los caudillos de D. Cárlos acometió empresa mas osada, recorrió mas paises, escitó mas alarma, puso en movimiento mas tropas, y mas en prensa la estrategia del gobierno y nuestros generales. El itinerario de Gomez es curioso. Comenzó sus correrías por el norte de España; penetró sin oposicion por Asturias y Galicia, perseguido por el general Espartero; pa-

só desde este pais al de Leon; volvió á Castilla; atravesó el Duero y el Tajo, y se estableció en Utiel, provincia de Cuenca, á dos leguas de Requena. Habiendo intentado apoderarse de este punto, fué repelido por su poblacion, decidida por la causa de Isabel II.

Se hallaba Gomez á la sazon con un número considerable de prisioneros que habia cogido en Asturias y en Galicia, en la accion de Motilla y varios mas encuentros. Todos los envió desde Utiel á Cantavieja, custodiados por tropas de Cabrera. Aumentó este gefe con algunas de infantería, y lo mejor de su caballería, las filas del primer caudillo, quien segun voz y fama, tenia ya á sus órdenes diez mil soldados. Despues de haberse rehecho y organizado en Utiel, se movió hasta Albacete; torció de aqui hacia la Mancha, y fué alcanzado y vencido tres dias despues por el general Alaix en Villarrobledo. Fué esta accion muy importante; testigos oculares nos informaron en aquellos mismos dias de lo inopinadamente que habian caido nuestras tropas sobre las contrarias, del terror que en ellos habian infundido, de los muchos muertos y mas prisioneros aun que habian cogido, pintándola, en fin, como una victoria decisiva. Cuando pasaba Gomez por completamente derrotado, y se trataba de acabar con sus restos fugitivos, se le vió situarse en Almaden, penetrar por Andalucía, sentar sus reales en Córdoba, donde recogió contribuciones, alistó soldados y caballos, y se rehizo al parecer de sus pérdidas. Salido de Córdoba, visitó otras varias ricas poblaciones del pais, y aquel caudillo carlista, que salido de las montañas de Navarra habia recorrido el litoral del mar Cantábrico, se vió ahora en las playas de Algeciras. Perseguido siempre y nunca derrotado, torció su camino hacia Estremadura, se volvió á internar en Andalucía, y fué derrotado en Majaceite por el general Narvaez. El público concibió otra vez la idea de la completa destruccion de este caudillo, cuando se presentó en la Mancha y verificó su entrada en Valdepeñas. Desde entonces, pensó al parecer sériamente en retirarse; se dirigió al Norte; volvió á pasar el Tajo y el Duero, y avanzando siempre, se recogió al pais de donde habia hecho su salida.

La espedicion de Gomez probó dos cosas: 1.ª, la facilidad que un pais quebrado como España ofrece á toda tropa que intente recorrerle; sobre todo, si marcha á la ligera, si no tiene plan fijo ni órdenes á que atenerse, si no está ligado á base alguna, si es dueño del tiempo, de la ocasion, de hacer alto, de moverse, de tomar la direccion que mas conviene á sus designios. Y todas estas ventajas se aumentan grandemente, cuando las tropas no están sujetas á distribuciones regulares; cuando se apropian cuanto necesitan, y se ven con todos los medios de movilidad que les son indispensables. Contando Gomez en todas las provincias con muchos partidarios de su causa, no podian faltarle gentes que le diesen noticias, que fuesen á espiar los movimientos de sus enemigos, que le guiasen por todos los terrenos. Manejando con tino tan buenos elementos, era imposible que fuese sorprendido, que en caso de revés, ignorase á que punto debia dirigirse. Gomez supo sin duda aprovecharse hábilmente de estas circunstancias, y bajo el aspecto militar, siempre fué un mérito.

Otra cosa puso de patente esta espedicion; á saber, que aunque la causa del pretendiente contaba con muchos partidarios, en ninguna provincia tenian los medios de pronunciarse abiertamente en favor suyo. A la sombra del pendon de Gomez, no se acogieron los campeones del absolutismo. Las poblaciones donde segun voz reinaba mas adhesion al pretendiente, permanecieron mudas, y si dieron ausilios al aventurero, ninguna alzó, á la vista del suyo, mas pendones. ¿Qué aguardaban? La ocasion no podia ser mas favorable. Con Gomez habian salido otros gefes deseosos de aventuras. Nuevas espediciones estaban prontas en Navarra y las provincias Vascongadas. El mismo pretendiente se aprestaba á dirigir sus guerreros en persona. ¿Cómo calló todo entonces y calló despues? Por la razon sencilla de que la causa de D. Cárlos no era tan popular como se queria decir, ni aun en las clases últimas de la sociedad; de que solo sus apasionados por intereses, podian fundar sus esperanzas en un príncipe de su carácter.

Las tropas estranjeras á sueldo de la Reina, y con la ban-

dera nacional, habiendo entrado en España en los últimos meses de 1835; mandada la inglesa por el general Sir Lacy Evans, la francesa por el general Bernell, y la portuguesa por el Baron Das Antas. Fué el gobierno español quien promovió estos gefes al generalato. Estas tres divisiones, diferentes en su fuerza y en sus elementos primordiales, se batieron siempre bien, dejando airoso el honor de las armas españolas y el de sus naciones respectivas. Operaron la segunda y tercera en el alto Aragon, en la parte de Navarra confinante. Los ingleses estuvieron casi siempre en las provincias Vascongadas y se lucieron mucho en San Sebastian, repeliendo y batiendo completamente las tropas carlistas que trataron de apoderarse de sus líneas.

Los dos hechos de armas mas notables que á fines de aquel año allí ocurrieron, son los dos sitios de Bilbao, donde se cubrieron de gloria nuestras armas. Se puso el primero mandado por el general Villareal, el 25 de octubre de aquel año; mas despues de varios ataques infructuosos, fué levantado el 31 con gran pérdida.

Rechazados ya los carlistas por dos veces de Bilbao, trataron de acometer la empresa por tercera vez; tal era el incentivo de tan rica presa. El 8 de noviembre volvieron en fuerzas muy considerables á las órdenes del general Eguia, quien las mandó todo el tiempo que duró el asedio. Se puso este con el mayor rigor, con la decision formal de tomar el pueblo á toda costa. Mandaba la plaza, nombre impropio, el general D. Santos San Miguel comandante general de la provincia, ya su defensor durante el primer sitio. Cualquiera que conozca la situacion de aquel pueblo rodeado de eminencias que por todas partes le dominan, se formará una idea del mérito militar de una guarnicion que sin mas fortificaciones que algunas líneas de defensa, á la ligera construidas, hizo frente cerca de dos meses á tantas fuerzas enemigas, que cada vez atacaban con mas furia. Rodeados de todas partes, sin comunicaciones por la ria, reducidos poco á poco al material de las casas, sin contar ya con barrios ocupados, sin víveres, sin municiones, con los hospitales atestados de enfermos y de heridos, se mostraron aquellos defensores,

tanto del ejército como de la guardia nacional, modelos de valor, de sufrimiento y de constancia. El socorro no estaba lejos; mas el corto espacio que mediaba, se ofrecia erizado con dificultades.

Nada pone mas en claro los obstáculos con que luchaban nuestros generales en aquella guerra, que el levantamiento del sitio de Bilbao. El general en gefe Espartero no podia desconocer cuantos intereses iban envueltos en la conservacion de un punto tan precioso, y se movió por consiguiente á tiempo, para que no se consumase una catástrofe; mas fueron tales las dificultades que encontró en su marcha; y tal el encarnizamiento con que los sitiadores disputaban esta presa, que hasta el 24 de diciembre, no dió el gran paso que tanto ansiaban no solo los sitiados, sino cuantos tenian puestos sus ojos en este sitio célebre. Paso verdaderamente esforzado, hecho de armas glorioso que con el nombre de *batalla del puente de Luchana*, ocupa ya un digno sitio en nuestros fastos nacionales.

El regreso de Gomez á Navarra se habia verificado á fines de noviembre. En todo el resto del año, no ocurrió en aquel pais ningun suceso de importancia. El de Aragon permanecia sin ser muy molestado por los enemigos. A mediados de octubre, se movió el general del ejército del centro (el que escribe estos renglones) en direccion de Cantavieja, punto muy importante para ellos, que habian fortificado á su manera; base de operaciones, de donde hacian correrías en busca de víveres y de dinero; depósito de prisioneros y almacenes, donde tenian su fábrica de fundicion y hasta su imprenta. En 31 del mismo mes cayó en nuestro poder, no sin grande esposicion, trabajos y penalidades, por lo fragoso del pais que hubo que atravesar, por la falta de víveres y el desecho temporal que arrostraron á la inclemencia nuestras tropas, los cuatro dias que estuvieron enfrente de la plaza. La libertad de ochocientos á novecientos prisioneros de todas clases y graduaciones, no fué el menos importante resultado que la espedicion produjo.

CAPITULO LI.

Apertura de las Córtes.—Discurso del trono.—Contestacion del presidente.—Composicion de las Córtes.—Proposiciones varias.—Confirmacion del título y autoridad de la Reina Gobernadora.—Nombramiento de la comision para entender en la reforma de la Constitucion.—Presenta esta cuatro bases que son discutidas y aprobadas.—Varias medidas sobre guerra.—Hacienda.—Milicia Nacional.—Asuntos de América.—Proposiciones del gobierno sobre represion de los enemigos de la causa pública.

Se abrieron las Córtes en 24 de octubre, segun estaba prevenido, por la Reina en persona con todas las ceremonias y aparato de costumbre. La novedad de la época habia atraido al salon de Córtes, y á los alrededores del edificio, una afluencia estraordinaria. Inmediatamente que la Reina se sentó en el sólio, le presentaron el presidente y secretarios del Congreso la fórmula de juramento á la Constitucion, que prestó S. M. con la mano puesta en los Santos Evangelios. Concluido el acto, le dijo el presidente (el Sr. Gomez Becerra):

« Señora: V. M. ha sellado con la religion del juramento sus promesas del 13 de agosto. Esta augusta ceremonia celebrada en el seno de la representacion nacional, y por ella á la faz de la nacion, es anuncio seguro de dicha, de prosperidad y de ventura para los españoles. La historia trasmitirá á las generaciones mas remotas el recuerdo de este acto solemne, y en sus páginas será siempre glorioso el nombre de V. M. acompañado de las

bendiciones y de la admiracion de todos los siglos y de todos los pueblos.»

Hé aquí los pasages que nos parecen mas notables del discurso que S. M. leyó en seguida.

«Sois llamados, señores, á uno de los actos mas solemnes y grandes á que puede ser convocado un Congreso Nacional: venís á revisar la Constitucion que la nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres siglos que no tenia ninguna, cuando sostenia por su independencia una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito, correspondió igual gloria; y este albor de nuestra libertad, fué visto en muchas partes, con envidia; saludado en otras, con aplauso; recibido en todas, con benevolencia.»

«No menos lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada; pues si aquella guerra de invasion era tan espantosa, por la fuerza militar y sin igual capacidad del caudillo que os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su orígen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas estrañas que desbaratar. . . . . ¡Oh cuanto elemento de dificultad y de desórden! ¡Cuántos obstáculos, al grandioso fin que aquí nos reune!. . . Pero todo es de esperar, señores diputados, de vuestra constancia y sabiduría. . . . .»

«No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y mandar que fuese jurada y observada en todo el reino, como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las Córtes que habian de deliberar sobre tan importante reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi persona y compuse mi gobierno de sugetos de mi entera confianza, que ya bastante conocidos, creí que podian tambien inspirarla á la nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han se-

guido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Estado, hallen su justificacion en la equidad y benevolencia de las Córtes.»

Hablando de las relaciones esteriores, dijo: . . . . . «A los cuantiosos ausilios que ya debiámos á la generosidad de S. M. B., ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro ejército del Norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de mayo último, y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros 100,000 fusiles que tan útiles son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que con su digno general, se halla incorporado ya á la legion ausiliar argelina, si bien aquel gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones, para ampliar la cooperacion por parte de Francia. Cada dia S. M. F. me dá testimonios de su buena voluntad, y actualmente se están practicando con su gabinete, gestiones de que me prometo un buen resultado, para la ulterior y mas fácil colocacion de las fuerzas portuguesas...»

«Mi gobierno os dará á su debido tiempo conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallan las negociaciones con algunos de los nuevos estados de la América Española; y siempre deseoso de terminarlas cual reclama el interés de la madre patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las Córtes la autorizacion necesaria, para celebrar los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.»

«Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y los progresos de la civilizacion. Mi gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas

atenciones, sobresale el interés que se merece la Milicia Nacional, fuerza protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del órden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número y unas mejoras en su arreglo, que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya están por el gobierno británico, en la cantidad que he espresado, los batallones de la Guardia Nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heróica y por su patriotismo, serán un muro inespugnable de nuestras instituciones, de nuestra independencia.»

«A pesar de los afanes y cuidados que rodean el trono de mi augusta hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de Ultramar. La situacion de aquellas provincias, no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional que en la designacion de los ministerios, dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios administrativos se dirijan por una sola mano y en un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al secretario del despacho de marina, en union con los negocios de comercio por la estrecha analogia que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las Córtes para su exámen y aprobacion.»

Pasaba el discurso á dar una idea del estado del ramo de Justicia, del de Hacienda y del de Guerra; de la quinta de 50 mil hombres, y de la movilizacion de la Milicia Nacional para dar mas vigor á las operaciones militares; del buen y valiente comportamiento de nuestras tropas. Hé aquí su conclusion:

«Tal es en suma, señores diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis secretarios del despacho, en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vues-

tras decisiones serán sin duda conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias ; y en los medios que proporcioneis á mi gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta guerra civil, primer anhelo y primera necesidad del pueblo español que todo lo espera de vosotros.»

. . . . «A esta empresa noble y magestuosa (la reforma de la Constitucion), sois principalmente llamados. Yo por tanto, nada propongo ni aconsejo como Reina: nada pido, como madre. No es posible imaginar en la generosidad española, que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del trono constitucional, por la horfandad y niñez de la Reina inocente que está llamada á ocuparle. La Europa os contempla; ella verá que amaestrados por estos 24 años de combates, de infortunios, de oscilaciones crueles, sabeis aprovechar las lecciones de la esperiencia propia y las del ejemplo ageno. Subidos á la altura de vuestra mision, sin duda os sobrepondreis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas esclusivos. La nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones, en que el gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que oprima, y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son sin duda las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia; revisada asi por ellas y reformada la Constitucion española, se granjeará mas respeto y simpatía entre los estraños, mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

El presidente del Congreso, contestó de palabra:

«Señora: V. M. acaba de manifestar cuan importantes y cuan solemnes son las funciones á que es llamado este Congreso nacional. Los diputados conocen los obstáculos que deben vencer, y las dificultades que tienen que superar; pero no se olvidan de que son los representantes de la nacion española, que tanto se ha distinguido en todos tiempos, por su sensatez, por

su cordura, por su fidelidad al trono legítimo, por su amor á la libertad.»

«Yo me lisonjeo de que corresponderán á la confianza que la nacion ha depositado en ellos, y que ofrecerán al mundo civilizado una nueva ocasion de admirar las virtudes del pueblo español. No está lejana la época, en que este pueblo heróico, al mismo tiempo que vencia al vencedor de Europa, se ocupaba en restablecer la ley fundamental que era conveniente en aquellas circunstancias, y que se ha de acomodar á las actuales. Entonces fué grande, ilustrado y magnánimo. Ahora imitándose á si mismo, acreditará su valor en el campo de batalla, y su prudencia fria y reflexiva en el santuario de las leyes.»

«Las pasiones irritadas, se han de apaciguar; las opiniones opuestas, se han de reunir; los intereses contrarios, se han de conciliar: los enemigos interiores han de ser vencidos; las intrigas estrañas, serán desechas. La empresa es árdua, pero es la nacion española la que está encargada de llevarla á cabo; y ha emprendido su marcha magestuosa bajo el estandarte de Isabel II y de la libertad, tremolado por la inmortal Cristiana.»

Con esto terminó la sesion régia. La Reina Gobernadora fué saludada á su entrada y salida del salon, lo mismo que del público que se agolpó en las inmediaciones del edificio con todas las muestras de vivísimas simpatías.

Entusiasmo verdadero causó en el público la reunion de aquellas Córtes que recordaban tiempos tan felices de prez y verdadera gloria para los autores del código constitucional, que como por encanto se veia restaurado. Se consideró como principio de una época nueva de felicidad y de ventura para la nacion, al fin de tantas vicisitudes y tormentas con que el génio del mal la habia agoviado. En el salon del Congreso se veian reunidos casi todos los Procuradores de las legislaturas que sostenian las doctrinas del partido progresista, y ademas algunos hombres nuevos en el parlamento que iban á darle lustre con sus talentos oratorios. Entonces se vieron por primera vez los Sres. Lujan, Castro y Orozco, Madoz y algunos otros de menor nota, que asimismo se hicieron conocidos. Entre varios eclesiásticos que

fueron llamados al Congreso, no podemos menos de citar al Sr. Tarancon, de un decir copioso y fluido lleno de doctrina, y el Sr. Martinez Velasco cuyo celo por la buena causa brillaba en palabras de fuego y energia, ápesar de lo avanzado de sus años. Se hallaban asi representados en aquel parlamento lo pasado y lo presente, los nombres ya adquiridos con los que aspiraban á conquistar un alto puesto. Entre todos descollaba Argüelles, veterano cargado de triunfos, á quien nadie podia disputar el primer lugar en el catálogo de los hombres públicos. Al mismo tiempo que su provincia, le habia nombrado diputado la de Madrid, donde llevaba los años de residencia que la Constitucion en la parte de elecciones requeria. En la lista de los diputados figuraban tambien los nombres de los generales Mina y Espartero, que no se presentaron en atencion á los mandos militares que desempeñaban.

Las sesiones de estas Córtes que tuvieron mas de un año de existencia, serán recorridas por nosotros con mas rapidez que las pasadas, y por los mismos motivos varias veces indicados: seremos sumamente parcos en discursos, alcanzando esta regla al mismo personage. Cuanto mas camino andamos, mas nos convencemos de la necesidad de una historia de las Córtes españolas, y de que este cuadro con las dimensiones naturales que le son debidas, no cabe en los estrechos límites de nuestro escrito.

El dia 25 nombraron las Córtes diferentes comisiones, de poderes, de legislacion, de hacienda, de guerra, de marina, de negocios eclesiásticos, de responsabilidad, de infracciones de constitucion, de comercio, de agricultura, de instruccion pública, de diputaciones provinciales, de libertad de imprenta, de biblioteca, de Ultramar, de gobierno interior, de correccion de estilo.

En la misma sesion, se presentó firmada por unos 40 diputados la proposicion siguiente: «Siendo la conclusion de la guerra el asunto mas importante y urgente, pedimos al Congreso nacional se sirva acordar se nombre una comision especial que proponga en el mas breve término los medios de terminar del modo

mas rápido y cierto la guerra civil.» Sin discusion y oposicion ninguna, fué aprobada.

En la del dia 26 se leyó, firmada por 86 diputados que estaban presentes, esta otra. «Las Córtes generales de la nacion confirman á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal, durante la menor edad de su augusta hija la Reina doña Isabel II.» Esta proposicion fué tomada en consideracion el dia siguiente, en votacion nominal, por 52 contra 11.

El 19 de noviembre fué aprobada nominalmente por 24 contra 6, el dictámen de la comision que apoyaban los firmantes.

De otras proposiciones de menos importancia, no hablaremos. Se hicieron muchísimas en aquella legislatura, en que para los diputados habian desaparecido las trabas que habian embarazado su accion en los pasados Estamentos. Tal vez usaron de esta libertad con demasía, amontonando negocios y alargando muchísimo las discusiones. En ninguna de las legislaturas pasadas, se habian pronunciado tantos discursos ni tomado la palabra tanto número de diputados; mal inevitable, cuando las deliberaciones son públicas y se presentan en la escena no pocos individuos deseosos de lucir su celo en favor de los intereses nacionales.

Por la misma razon pasaremos por alto las memorias que presentaron los ministros de sus diversos ramos, y el proyecto de contestacion al discurso del trono; asuntos de importancia que movieron nuestra atencion hablando de otras Córtes y hoy nos parecen secundarios, tratándose de las actuales, llamadas nada menos que á revisar y reformar el Código de Cádiz, objeto de tantas controversias desde el momento de su aparicion, y que hasta las circunstancias en que fué dado á luz, hicieron tan famoso.

Se habia determinado nombrar una comision de nueve individuos para entender en este grave asunto de reforma. En la sesion del 5 de noviembre salieron elegidos los Sres. Argüelles, Ferrer, Gonzalez (D. Antonio), Olózaga y Sancho. En la del 17 del mismo mes se completó la comision con los Sres. Laborda, Acuña, Torrens y Miranda, y Acebedo.

El nombramiento de esta comision manifestó el deseo del

acierto que animaba al Congreso nacional, y mereció la aprobacion del público.

La comision emprendió su tarea con asiduidad y celo. En la sesion del 17 de diciembre presentó al exámen del Congreso cuatro bases fundamentales del edificio que pensaba construir, cuya discusion era necesaria antes de proceder al completo de la obra.

El señor secretario de la comision (Olózaga) las leyó desde la tribuna. Son como siguen:

1.ª Se suprimirá toda la parte reformatoria y cuanto deba corresponder á los códigos ó leyes orgánicas.

2.ª Las Córtes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, y por la duracion de su cargo; pero ninguno de este cuerpo será hereditario ni previlegiado.

Serán iguales en facultades; pero las leyes sobre contribuciones y crédito publico se presentarán primero al cuerpo de los diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteracion que estos despues no admitiesen, pasará á la sancion real lo que los diputados aprobasen definitívamente.

3.ª Corresponde al Rey:

1.º La sansacion de las leyes:

2.º La facultad de convocar las Córtes todos los años, y de cerrar sus sesiones.

3.º La de prorogarlas y disolverlas, pero con la obligacion en este último caso, de convocar otras y reunirlas en un plazo determinado.

4.ª Los diputados á Córtes se elegirán por el método directo, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Seguian las firmas de los nueve individuos de la comision.

Tales son los principios fundamentales de la nueva Constitucion que iba á gobernar á España, ó mas bien de la antigua reformada segun los adelantos de las luces y las exigencias de la época. Hasta qué punto los dos códigos eran una misma cosa, y cual era el que los colocaba en la categoría de dos de especie muy diversa, estaba claramente consignado en el testo simple de

las bases. Esta diferencia ¿era verdaderamente una mejora, un adelanto? El exámen de esta última cuestion solo se puede poner en el terreno de la práctica.

¡Constituciones! ¿Quién cuenta todas las que han regido en los pueblos de la antigüedad y los modernos? Aristóteles hace mencion de muchísimas que se conocian en su tiempo. ¿Cuál ha sido la buena, la que satisfizo las necesidades de la sociedad, la que respetó todos los derechos de los asociados, la que dispuso la máquina política y civil de modo que sus ruedas guardando armonia y sin embarazarse mútuamente, tendiesen todas á la felicidad comun, objeto universal de toda asociacion humana?

En ninguna produccion del hombre se ve mas el sello de su imperfeccion, de lo limitado de su entendimiento, que en materia de leyes y gobierno. Este sér verdaderamente misterioso, incomprensible, que tanto alcanza, que tanto inventa, que avasalla el globo que habita, que penetra con su vista todo lo creado, que mide y pesa los astros, que arranca tantos secretos á la naturaleza, en los que mas interesa á su felicidad y á la de sus semejantes, se muestra pequeño, se muestra pigmeo, no adelanta; aun no ha dado con la fórmula, la evidente demostracion de un buen gobierno. Todo en estas materias es cuestionable, es problemático, está *subjudice*. Contrayéndonos á las épocas modernas, todavia se disputa mas que nunca si los pueblos se han de regir por el gobierno de uno solo, si la fuente del poder está en la masa nacional: y en esta última hipótesis, ruedan las cuestiones sobre si el poder legislativo ha de residir en una cámara ó en dos; sobre las funciones de ambas; sobre la mayor ó menor estension que se ha de dar á las facultades del poder ejecutivo: sobre lo menos ó mas vasto del elemento de donde arranca la eleccion de los representantes. No estan ni estarán nunca de acuerdo las opiniones, porque para todo hay especiosos fundamentos. Mientras tanto se disputa, y lo que es mas triste, se deja muchas veces la solucion del problema á lo que se llama *última ratio regum*, es decir, al derecho del mas fuerte.

En 1812 se promulgó una Constitucion donde aparecian

consignados los principios mas luminosos de legislacion y de política, debidos á la pluma de los publicistas modernos, y ya adoptados en códigos de la misma especie. Se establecia con mano firme el linde divisorio de los dos poderes, ó mas bien entre el legislativo que es el verdadero poder, y el ejecutivo que depende del primero. Se proclamaron todos los *derechos* que el hombre adquiere en sociedad, y cuya conservacion exige de su parte *obligaciones y deberes*. Bajo los auspicios de este código, eran los españoles libres, dando á esta palabra el sentido racional, el único que tiene, es decir, emancipados de toda servidumbre, fuera del yugo saludable de las leyes. Libres, iguales en derechos, sin privilegios que humillan, con el camino abierto para todos los cargos y dignidades del estado, se podia decir que tocaban al gran desideratum de los hombres pensadores.

Esta Constitucion funcionó *mal*, si entendemos por este *mal*, los escesos, los desórdenes, hasta las atrocidades que tuvieron lugar mientras fue entre nosotros ley vigente. Abusaron escritores de la libertad de imprenta; oradores, de la de la palabra; la voz de *libertad*, mal entendida, dió lugar á culpables desahogos. Hubo pronunciamientos, alborotos y hasta sangre en las calles. Nosotros nunca hemos disimulado su existencia, aunque evitando entrar en muchos detalles, no habiéndonos impuesto nunca el triste deber de historiadores.

¿Dimanaban estos escesos de las mismas leyes, ó de la ignorancia, los errores, las pasiones y vicios de los hombres? Los enemigos de la Constitucion, entre los que habia muchos que se preciaban y verdaderamente merecian el nombre de ilustrados, se inclinaron al primer estremo. No podia producir, segun ellos, otros frutos una Constitucion tan democrática. No era dado á ningun poder, moviéndose dentro del círculo estrecho de las facultades concedidas por la ley fundamental, poner un freno á tantos desmanes, á tantas pasiones encontradas. Hasta se atribuyó á los mismos defectos de la Constitucion, el poco celo, el ningun ardor, por no valernos de otra espresion, que mostraron en defenderla los que tenian ligada con ella su existencia.

El terreno inmenso que ganó esta opinion en los años que

sucedieron á su caida, lo hemos ya manifestado varias veces en el curso de este escrito. Los desórdenes cometidos durante el estatuto, ley de muy diversa índole, en que el poder era omnímodo, no bastaron para convencer de que el mal estaba en los hombres, no en las leyes. Que los mismos constitucionales abrigaban la idea de que aquel código necesitaba reformas, aparece claro de las manifestaciones que hicieron las provincias; del real decreto para el restablecimiento de la Constitucion; de la convocatoria á Córtes; del discurso del trono, de la respuesta del presidente, de todos los escritos de aquel tiempo. Se reunian los representantes de la nacion con el encargo espreso de hacer en el código de Cádiz las reformas é innovaciones que exigian las necesidades de la época. Cuales eran estas necesidades, no se dijo.

Sigamos con estas consideraciones, aunque con el temor de que parezcan tal vez inoportunas.

Toda ley encierra en si una condicion, un objeto, un fin conocido y evidente, cuando esta ley está clara y terminantemente redactada, nunca oscuro y sujeto á dudas, á menos que la demasiada ignorancia ó la mala voluntad, no hayan conspirado para hacerla defectuosa. Matar este espíritu, neutralizar la condicion, contrariar la idea primordial que va envuelta en toda ley, es matar la ley misma, por mucho que la letra se respete. Este asesinato por un lado y acatamiento aparente por otro, no es siempre de dificil amalgama: primero, porque el testo no es siempre tan claro, que no dé lugar á torcidas interpretaciones: segundo, porque no hay ley que pueda abrazar todos los casos que caben en su ejecucion práctica.

¿Cuál es el espíritu de una ley? El buen sentido le discierne. ¿Cuál es el resultado á que aspira ó que produce? Como materia de hecho, al alcance está de todo el mundo. La comparacion de ambas cosas, nos dá la justa apreciacion del modo con que la ley es observada.

La teoría es exacta; las consecuencias que de ella se deduzcan, no pueden menos de ser lógicas. ¿Son las naciones, propiedades de individuos, de familias, ó de clases? La pregunta

es absurda. Si no lo son, si son dueñas de sí mismas, si son *libres*, tienen el derecho de entender por sí mismas, ó por sus apoderados, en sus negocios, en las leyes que las rigen, en la designacion de las condiciones con que se administran.

¡Por sí mismas! ¿Qué nacion por pequeña que sea, cabe en una plaza pública? La democracia pura y primitiva, solo era posible en Atenas ó en otros pueblos de igual naturaleza reducidos á un corto territorio, donde la mitad de la poblacion era esclava sin derecho político de clase alguna. La ley de la necesidad obliga pues á recurrir al sistema, que con todas sus imperfecciones, es el único modo de evitar que las sociedades sean tácitamente propiedad de uno solo ó de algunos pocos.

¿Qué son en suma los gobiernos representativos? ¿Cuál es su objeto? La idea que envuelven es sencilla. No pudiendo los individuos de una nacion manifestar por si sus voluntades, darse leyes por sí mismos, delegan sus facultades en sus representantes, quienes para cumplir bien esta mision, deben entrar en los deseos, en las necesidades de sus representados. ¿Cómo representar, cómo manifestar este deseo? ¿Pidiendo como disponia el Estatuto? No; pues *pedir*, supone el derecho de *negar*, y si alguno puede negar lo que pide una nacion, volveriamos al derecho divino, en que los gefes de esta nacion no son responsables de sus actos, sino á Dios de quien reciben sus poderes. Los representantes, no piden, no deben, no pueden pedir, sino adoptando este último principio.

Esta base es comun á todos los gobiernos representativos. Si asi no fuese, estarian en lucha ambas palabras. Las condiciones comunes á todos ellos son importantísimas; mas en corto número. Se pueden reducir á las siguientes:

1.ª Que las leyes emanadas de estos representantes, sean todas beneficiosas y ventajosas á la masa de los representados.

En la parte política y social, asegurándoles cuantos derechos sean compatibles con el mismo estado de la sociedad.

En la parte material, fomentando el desarrollo de cuantos contribuyan el bienestar de cada uno, respetando el derecho esta-

blecido de propiedad, sin lo que la asociacion, sobre todo en grande escala, seria poco menos que imposible.

2.° Que las cargas públicas, sin las cuales no podria conservarse el cuerpo político y social, graviten indistintamente sobre todos, segun los medios ó posibilidad de cada uno.

3.° Que estas cargas, impuestos ó contribuciones, no sean ni mas ni menos de lo que exigen las necesidades del estado.

4.° Que los representantes como apoderados ó procuradores de sus representados en materia de contribuciones, no decreten mas, ó decreten solo las que se arreglen á este tipo, y examinen en seguida si estas contribuciones se han aplicado fiel y legalmente á los objetos para que se reclamaban.

5.° Que asi como las cargas públicas deben gravitar sobre todos indistintamente, está asimismo abierto para todos el camino á todas las ventajas y beneficios, asegurando los derechos de cada uno, por leyes que no se eludan fácilmente.

6.° Que estos representantes tomen cuenta á los que estén encargados de la ejecucion de las leyes, del modo con que desempeñan este cometido.

Que estos principios y los que de ellos se deducen fácilmente sean los fundamentales de todo sistema representativo digno de este nombre, no lo negará ninguno; que estaban consignados esplícita y terminantemente en la Constitucisn de 1812, no está sujeto á duda. ¿Se observaron fielmente, mientras fue ley vigente entre nosotros? No. ¿Se observaron y se observan en otros paises de régimen representativo, aun en la misma Inglaterra, que se nos pinta como el pais clásico de la libertad? Sin temor de equivocarnos, diremos que tampoco.

¿Y por qué? Porque las leyes se apoyan principalmente en los hábitos, en la educacion, en las costumbres; porque las constituciones no son nada, cuando los encargados de dar impulso á la máquina social, como legisladores, como ejecutores de la ley, por vicios ó por pasiones, ó por antiguos errores, ó por orgullo, ó por espíritu de partido, ó por deseo de mantenerse en el poder, tal vez por miedo, acaso tambien por ignorancia, falsean las leyes, interpretándolas torcidamente, haciéndolas to-

mar una direccion contraria al fin que se propusieron los legisladores. ¿Qué son en suma las instituciones? Por sí mismas, letra muerta: lo que las fortificaciones de una plaza que son nada ó poca cosa, sin entendidos y valientes defensores.

Ahora bien, los cambios que se proyectaban en la Constitucion de 1812, ó por contraernos á lo presente, las bases que ofrecian á la deliberacion del Congreso los individuos de la comision ¿podian influir en la mejora de las opiniones, de la educacion, de las costumbres que son el complemento de las leyes, iban á ser un freno para la ambicion, para las malas pasiones, un remedio contra la ignorancia, contra las torcidas intenciones de los gobernantes y legisladores? Porque sin duda, este fin se habian propuesto aquellos hombres de saber y de esperiencia, demasiado penetrados de la importancia *práctica* de su encargo, para ocuparse en meras *teorías*.

La primera base de descartar de la Constitucion toda la parte suplementaria, y cuanto debia corresponder á los códigos ó leyes orgánicas, no podia ofrecer dificultades. Era una mejora, por cuanto estas leyes orgánicas, entre las que contaremos la electoral, son mas susceptibles de cambios, que la misma ley fundamental política, cuyos principios ó fundamentos deben ser mucho mas fijos.

La segunda base relativa á la division de las Córtes en dos cuerpos colegisladores, era el gran *desideratum* de cuantos se preciaban de marchar con la civilizacion del siglo. Habia dos cámaras en Inglaterra, dos en Francia, dos en Bélgica, dos en los Estados-Unidos, y en las demas repúblicas de la América española. En dos cámaras estaba dividido el poder legislativo de Francia por la Constitucion del año 3, ó sea la directorial; solo en la Constitucion monárquica de 1791, se estableció en aquel pais la unidad de la cámara legislativa, y este ejemplo que tomaron las Córtes de Cádiz, no fué el que abrió menos campo de impugnaciones y de críticas.

Los motivos que tuvieron ó pudieron tener aquellos legisladores para obrar asi, los hemos manifestado á su debido tiempo. Algunos de los ejemplos que podia haber á la vista en 1836, no

xistian 26 años antes. La opinion rechazaba por otra parte una cámara alta aristocrática, y en este mismo sentido se habia pronunciado al convocarse por primera vez las Córtes.

La division de estas en dos cuerpos colegisladores es una opinion como otra cualquiera; no repugna el buen sentido. Lo que no se concibe fácilmente, es que debiendo ser iguales sus facultades, se diferenciasen por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, por la duracion de su encargo. Si todas las leyes se hubiesen de discutir siempre en uno de los dos, y ser revisadas ó vueltas á examinar por el otro, se concibe bien que este segundo cuerpo moderador, regulador, refrenador, tuviese diferente organizacion y hasta procedencia. Mas la iniciativa, estaba indistintamente en cada uno de los cuerpos colegisladores. El segundo exámen, era ejercido indistintamente por entrambos. Si el senado era moderador del Congreso, el Congreso lo era á su turno, del senado. Verdad que la discusion de los presupuestos debia comenzar en el Congreso; pero hay leyes que aun exigen mas calma, mas sangre fria en la deliberacion, que la del presupuesto; si el segundo exámen, si la segunda discusion sirve para templar y corregir la demasiada fogosidad que pudo haber en la primera, se puede decir que ambos cuerpos se templaban, se corregian, se moderaban mútuamente. ¿Por qué, pues, la diferencia?

Se nos dirá que en Inglaterra hay la misma igualdad de facultades legistativas en sus dos cámaras. Mas ¿fué siempre asi? ¿No es sabido que la Constitucion de aquel pais, existe en los hechos, y es su propia historia? En un principio, cuando se estableció el gobierno feudal despues de la conquista, fueron los lores, el solo parlamento. Siglo y medio ó dos siglos despues, apareció la cámara de los comunes, ó popular, llamada *baja* con respecto á la de los lores, porque lo fué asi, en toda la estension de la palabra. Los comunes votaban los impuestos, es decir, los que pagaba el pueblo; mas no intervenian en cuestiones políticas ni en las graves del Estado. En tiempos de conmociones y revueltas, adquirian la importancia que toman por lo regular los cuerpos populares. Los Tudores, despóticos en

todo, trataban esta cámara verdaderamente como baja. La Reina Isabel pocas veces cerraba el parlamento, sin echarles en cara que habian hablado demasiado. El presidente ó speaker hablaba siempre de rodillas al monarca.

No cambiaron las leyes bajo la dominacion de los Estuardos; mas cambiaron las costumbres y las opiniones. Es asunto muy digno de atencion, que cuando en el continente de Europa los monarcas eran absolutos de hecho; cuando las asambleas populares legislativas estaban reducidas á una mera sombra, fué precisamente la época en que la cámara de los comunes de Inglaterra comenzó á salir de la abyeccion, y á tomar proporciones de gigante. Y no porque esta última familia tuviese ideas menos altas de sus prerogativas que su predecesora, sino porque no alcanzaron su fuerza y vigor de alma; porque sus monarcas fueron menos hombres. La historia parlamentaria inglesa del siglo XVII es demasiado conocida, para trazar el progreso de la importancia política que adquirió la cámara de los comunes. El siglo XVIII continuó el impulso que le habia dado el anterior, y poco á poco, sin ser efecto de leyes, sin mas que por la fuerza de las cosas, la categoría legislativa de las dos cámaras se puso á nivel, y la iniciativa quedó en ambas indistintamente. Las formas y los nombres se conservan todavia. Aun se dice *cámara alta y baja*; aun los individuos de esta con el presidente á la cabeza vestido de toda ceremonia, asisten á la lectura del discurso régio cuando se abre y cierra el parlamento, en pie, y detras de la barra de la cámara alta, donde está el trono.

Esta historia no era seguramente la de Francia, cuando se estableció la igualdad de las funciones legislativas de los dos cuerpos ó cámaras; tampoco la nuestra, cuando se presentaron las cuatro bases; mas como esta segunda se modificó mucho en la discusion del cuerpo de la Constitucion, volveremos entonces á ocuparnos de ella.

La tercera era importantísima, la que tal vez cambiaba esencialmente la índole de la Constitucion, de cuya reforma se trataba. La reunion de estas Córtes segun esta última, era fija y

periódica, hasta con señalamiento de dia. Tres meses de sesion, y uno solo mas si se consideraba necesario. Sesiones estraordinarias, si las pedia el Rey indicando los motivos, mas convocadas en este caso por el presidente de la diputacion permanente. Marcado el dia de la reunion de las Córtes, debia estarlo asimismo el de la de los cuerpos electorales, cada uno en su distinta clase. Hé aquí porque la ley electoral hacia parte del cuerpo de la obra.

Asi el Rey no podia impedir que las Córtes se reuniesen en un dia fijo: no podia turbar ni embargar sus sesiones de tres meses: si tenia el veto, era este limitado y no absoluto. Ni á las reuniones de la diputacion permanente, ni al ejercicio de sus funciones, podia poner la mas pequeña cortapisa. ¿Se concibe la importancia de un parlamento constituido de este modo, y casi se puede decir en permanencia? Asi la Constitucion de 1812, era el poder parlamentario por esencia.

La base tercera modificaba este órden de cosas de un modo singular, estraordinario. El poder parlamentario pasaba en cierto modo á la corona, es decir, al ministerio responsable. Con tal que las Córtes se reuniesen anualmente, el gobierno era dueño del dia, mas tarde ó mas temprano, segun le conviniese. Las sesiones podian suspenderse á todas horas; las mismas Córtes, disolverse. Armado con el veto absoluto, podia inutilizar todos los trabajos de las Córtes. Esta disminucion de su importancia que la base establecia ¿era útil, era un bien? porque en este caso, no podia ser mas racional la cortapisa.

Los inconvenientes que puede tener un parlamento inamovible, se conciben fácilmente. Si está reunido para el mal del pais, ¿quién le evita? Si los electores no han tenido acierto, ¿cómo la falta se remedia? Si el parlamento se obstina en dar malas leyes ¿quién le vá á la mano? Si el parlamente sucesor sigue la misma marcha y persiste en las mismas disposiciones contando con el veto limitado, ¿dónde se halla un dique que detenga este torrente? Deténgase por medio de la suspension, dijeron los reformadores; si esto no basta, consúltese de nuevo la voluntad del pais, á fin de que envie si gusta nuevos diputa-

dos. Contra los efectos de una mala ley, aquí está el veto absoluto que la inutiliza.

El remedio parecia muy plausible; mas los que ejercen estas facultades de contener y refrenar ¿no son hombres sujetos tambien al error y á las pasiones? ¿No podian suspenderse las sesiones porque el giro de los negocios no estuviese en el interés del ministerio? ¿No podia disolverse el cuerpo popular, porque un ministerio se obstinase en no soltar las riendas del Estado? ¿No se tenian presentes las dos últimas disoluciones de las Córtes? Siendo, pues, los peligros iguales por lo menos de entrambas partes, las ventajas de la innovacion eran equívocas y sumamente disputables.

La cuarta base era otra reforma de grave trascendencia. Las elecciones que segun la Constitucion pasaban por cuatro grados, debian ser directas, y los elegidos una vez, ser reelegidos indistintamente. La base no indicaba el círculo de la eleccion; mas por lo que se vió despues, de la facultad de poner su voto en la urna electoral, quedaba escluida la mayor parte de los ciudadanos españoles.

Este asunto de elecciones es y será siempre muy controvertible. Los hombres imparciales y pensadores no están ni pueden estar de acuerdo, ni sobre la estension que se ha de dar al círculo electoral, ni sobre el modo de trazar la línea divisoria. Parecia lo mas lógico, que siendo los diputados los representantes de *todos*, *todos* contribuyesen al nombramiento de los diputados. Asi lo sintieron en cierto modo las Córtes de Cádiz cuando en medio del mal sistema de los cuatro grados de eleccion, no privaron á ningun ciudadano español del derecho de dar su voto en la junta de parroquia, y de ser nombrado sucesivamente elector de partido, es decir, elector del diputado. En realidad, aunque no del mismo modo, todos eran electores.

¡Todos! dijeron los individuos de la comision. Esto no es posible; para elegir bien se necesita discernimiento, y de este carecen por su falta de educacion, y hasta por sus ocupaciones, las clases populares. Para elegir bien se necesita cierta independencia de fortuna que la muchedumbre no tiene por desgracia.

Nada es mas fácil que estraviar, que corromper la muchedumbre. De aquí la necesidad de trazar una línea divisoria.

Nótese bien que la mente del legislador al establecer dicha restriccion, nunca pudo ser privar á los escluidos de sus derechos naturales, sino impedir que de estos derechos abusasen. No se quiso sin duda atentar al principio de la soberanía nacional, sino conservarla en toda su pureza, en beneficio de los eliminados, asi como se priva á los niños de tocar armas y otros instrumentos que en sus manos inespertas pueden ser fatales. Las razones que se alegan contra el voto universal, no son otras que el abuso á que por incapacidad y por pobreza está sujeto el voto.

¡La línea divisoria! ¿Y cómo se traza esta línea divisoria? ¿Dónde y en qué clases concluye la falta del discernimiento? ¿Dónde y en qué clases empieza este discernimiento ó la capacidad? Tratándose de fortuna, de bien estar, ¿cuál es la que dá la independencia? ¿Cuál la que hace inevitable el soborno y el cohecho? ¿Quién saca á los legisladores de este laberinto? Si por simplificar el plan, como se hizo entonces, se atienen solo al capital, tomando por tipo la renta ó las contribuciones, tendremos que la diferencia de un real solo dá y quita el derecho que halaga mas al hombre, el de elector. Si de las fortunas se pasa á las capacidades, es menos exacta todavia y mas caprichosa la esclusion. ¿Qué es lo que constituye esta capacidad? ¿En que profesiones se halla? ¿De cuáles está escluida como incompatible?

¡Purificar el cuerpo electoral! La intencion puede ser buena. ¿Pero basta la intencion? Por muchas precauciones que se tomen, ¿se verifica el acierto? ¿Se consigue el discernimiento? ¿Brilla el espíritu de independencia? ¿Se cierra el camino al cohecho y á la seduccion? ¡Grandes ilusiones! ¿Y cómo puede presumir nadie que este cuerpo depurado de electores ha de estar siempre á prueba del engaño, de las pasiones, de la envidia, del ódio, de los halagos, de la esperanza, del ceño del poder? ¿Pone el tener, al abrigo del deseo de tener mas? Si se soborna al pobre, ¿no se puede igualmente subornar al rico?

Cuesta esto mas, se nos dirá. A proporcion de la clase del sobornado, crece la dificultad por parte del sobornador. Mas prescindiendo de que esto no es cierto en todos casos, tan costoso puede ser dar mucho á pocos, como poco á muchos; queremos decir, que si un hombre de la plebe se vende mas barato que el que no es plebe, la plebe entera costará mas que las altas clases, en atencion á la gran ventaja que en la parte numérica llevan las primeras á las segundas.

Desgraciadamente el error, las pasiones, la envidia, la ambicion y la codicia son propiedad de todas las clases, de las altas, como de las bajas, como de las medianas. Los legisladores que se proponen en la restriccion del derecho electoral dar mas pureza, mas acierto á la eleccion, no cuentan con lo que es el corazon del hombre; no calculan bien todos los medios de halagar, de seducir, de intimidar, que están al alcance del poderoso; no paran su atencion en que si el espíritu de independencia es de ciertos carácteres y está en algunos corazones, no pertenece á ciertas clases ni categorías. Asi la precaucion de tirar una línea divisoria entre los electores y no electores, es precaucion insuficiente para asegurar las buenas elecciones. No se apoya sobre todo en fundamentos sólidos, pues de cualquiera modo que se tire esta línea, será siempre arbitraria y caprichosa.

De lo dicho arriba, resulta que las ventajas y mejoras de las cuatro bases, eran en teoría dudosas, problemáticas y muy disputables. Colocadas en el terreno de la práctica, cualquiera que examine las cosas con alguna sangre fria y hubiese estudiado los acontecimientos pasados, hubiese visto que se tomaba una pena muy inútil por cuanto los males no estaban en las leyes. Mas estos observadores y despreocupados eran pocos: la necesidad de reformas en la Constitucion era una idea universalmente recibida, de estas que se esparcen y difunden con tanta mas rapidez cuanto menos se examinan y analizan. Se hablaba de necesidades de la época, sin indicar que necesidades eran. Las necesidades de aquella época, como de todas las épocas, eran que las leyes se observasen bien, y que se respetasen en el espíritu, lo mismo que en la letra.

Cupo á D. Agustin de Argüelles la suerte singular y única de representar en la reforma de la Constitucion el mismo papel que cuando salió á luz en Cádiz, con tanto aplauso y regocijo público. Habia sido el hombre de la primera comision, como lo era sin duda de la reformadora. Un cuarto de siglo separaba las dos épocas. ¿Obraban en él los desengaños, ó se dejó arrastrar de las ideas dominantes? Todo es posible, y de ningun modo debe ser un lunar en su reputacion, el pensar como sus compañeros y contemporáneos. Si al contrario, conservando sus primeras ideas, creyó hacer un servicio verdadero á su pais promoviendo cambios para calmar la ansiedad pública que por ellos se habia pronunciado, ¿quién no rendirá á su recta intencion sentidos homenages?

Comenzó la discusion de las bases el 13 de diciembre. En su totalidad fué el proyecto muy poco combatido. A que se hiciesen cambios en la Constitucion, no se oponian sus mas ardientes partidarios. Habló Argüelles en este primer debate: no podia menos de conocer su actual posicion, un tanto anómala. Dijo que toda ley era susceptible de reformas, y que los antiguos diputados en Cádiz jamás habian pensado que su obra era perfecta. Que si en tiempos pasados se habia hecho resistencia á cambios, no era en virtud de tan vana presuncion, sino por el modo falaz y odioso con que se habian propuesto. Que se habia defendido entonces, no precisamente la Constitucion, sino el derecho que tenian los españoles á intervenir en sus leyes, puesto que segun las declaraciones del gobierno frances, no se reconocerian mas instituciones que las emanadas voluntariamente del monarca, en virtud de su soberanía. Añadió que en las bases presentadas por la comision, no se trataba mas que separar de la Constitucion toda la parte reglamentaria, quedando en pié todos los principios fundamentales en que descansaba.

En la sesion del 15 se pasó á la discusion de cada una de las cuatro bases sin ninguna oposicion, y en votacion ordinaria fué aprobada la primera.

En la misma sesion fué combatida vivamente la segunda por el Sr. Caballero y apoyada por el Sr. ministro de Estado. En la

del 16, hablaron á favor de ella los Sres. Lujan, Sancho y el ministro de la Gobernacion de la Península, impugnándola los Sres. Mota y Gorrosari.

En la del 17 habló en contra el Sr. Gonzalez Alonso; y habiéndose dado por discutido el asunto, se decidió que se votaria por partes.

Fué aprobada en votacion nominal por 126 contra 11, la parte del artículo «las Córtes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos.»

En la sesion del 18 se aprobó asimismo en votacion nominal por 115 contra 34 la parte «por la forma de su nombramiento:» y por 144 contra 1, la que decia «y por la duracion de su encargo.» Habiéndose en seguida puesto á votacion el segundo párrafo de la base que comenzaba «serán iguales en facultades» fué aprobado asimismo nominalmente por 136 contra 6.

Se vé lo arraigada que estaba la opinion de que una segunda cámara, ó la division de las Córtes en dos cuerpos colegisladores, era en ciencia política un adelanto.

En la sesion del 19 se puso á discusion la tercera base relativa á las facultades del monarca, y que para mayor comodidad se dividió por partes. Contra la que pertenecia á la sancion de las leyes, hablaron los Sres. Domenech y Madoz, que lo hacia por primera vez, y la apoyaron los Sres. Olózaga, Acuña y los ministros de Gracia y Justicia y Estado.

En la sesion del 20 impugnó esta parte el Sr. Vila, y la defendió Argüelles. ¿No era una pequeña muestra de lo que son las vicisitudes humanas, ver convertido en campeon del veto absoluto al que años anteriores habia abogado por el relativo? De su discurso, en gran parte histórico, solo copiaremos lo que nos parece dice mas relacion con el asunto.

Hablando del antiguo parlamento inglés dijo: «en Inglaterra habia dos cámaras, como las tiene hoy, y desde el siglo XIII ambas separadas: y la de los comunes estuvo cerca de dos siglos presentando humildes peticiones; lo mismo que nuestro Estamento de Procuradores, pero con la particularidad que las

encaminaba diciendo, «los pobres comunes.» Habia esta cláusula y todas estas asambleas procedian asi, porque les faltaba un paladion que es la publicidad y la libertad de imprenta. La Reina Isabel en un solo dia ó en una sola sesion régia, negó la sancion á 48 bills aprobadas por las cámaras. Véase cual era el estado miserable de la nacion, que estando las dos cámaras conformes en un bill, todavia se negaba la sancion.»

«Se dirá que esto es contra la comision; no señor, no, al contrario; las cámaras usaron cuando quisieron de sus prerogativas, y en otra ocasion presentaron un bill para que los parlamentos no durasen mas que tres años; y no obstante de estar conforme el Rey, por motivos particulares negó la sancion, y produjo que las dos cámaras de comun acuerdo hicieron una deliberacion en que decian que consideraban como enemigos del Rey y de la nacion á los ministros que habian aconsejado una cosa semejante: á los dos años el bill pasó, y se acabó esta controversia, porque es irresistible en un gobierno representativo la opinion de los cuerpos colegisladores, si se ponen en rivalidad con el trono, sin que por esto sea necesario recurrir á ninguna revolucion, porque los cuerpos colegisladores tienen sus atribuciones y á veces mandan por sí: aquí mismo estamos todos los dias gobernando: hoy mismo tratábamos de esta cuestion, de si debe ser Vigo la capital de la provincia de que ahora es Pontevedra. Por lo mismo, no he podido ver por mas que me haya esforzado, razon alguna de peso en lo que han dicho los señores diputados, que nos han querido asustar con el veto absoluto, temiendo que volviésemos á los tiempos de Calomarde. . . . .

«Pero volviendo á que en el dia no habia ya un gran motivo para que la sancion de esta ley (la de señoríos) se negase, como han manifestado algunos señores oradores, sin que yo trate de ofender la delicadeza ni conciencia de ninguno, repetiré que yo no veo que los ministros puedan oponerse, ni inclinar el ánimo del Rey á una cosa que ha sido aprobada una y dos veces por las Cámaras: dichos señores dieron pruebas nada equívocas de que miraban esta ley todavía como muy lejos de su sancion;

pero creo que habiendo llevado tan adelante esta especie de reparo, su argumento no tiene bastante fuerza por carecer del verdadero carácter nacional. Yo creo sin embargo que puedo asegurar el sostenimiento de la ley de señoríos, porque por su abolicion se despojó el año 14 de los bienes que poseia, y en el año 24 no solo se anuló lo restablecido en el de 23, sino que se anuló tambien el decreto del año 14, escluyendo solo aquella parte que era favorable á la corona.»

«Por consiguiente, tenemos en nuestra misma causa ejemplos que demuestran las consecuencias de la facultad real, sin necesidad de considerarla como nueva, segun algunos señores han creido, ni menos como un dragon que amenaza tragarse la nacion. Si dos cuerpos colegisladores convienen en que una ley es favorable á una nacion, yo no concibo de ningun modo, como esta puede negarse; se dirá si se quiere, que es posible, pero esto no pasa de un criterio para los legisladores. Los cuerpos colegisladores reunidos, admitirán en su seno á los secretarios del despacho, y no sé como una ley propuesta por los cuerpos de que los ministros son individuos, pueda de ningun modo repugnarla el buen sentido; esta es la cuestion.»

La cuestion no era esta. La cuestion era probar la razon ó conveniencia de convertir el veto relativo ó suspensivo, tal como estaba en la Constitucion de 1812, en el absoluto, cual le establecia la base; y esto no lo hizo el Sr. Argüelles, ni en lo que hemos copiado de su discurso, ni en lo muchísimo mas que hemos omitido.

En la sesion del 21 fué impugnado el párrafo por el Sr. Caballero, y defendido por el Sr. Infante. Puesto á votacion nominal, fué aprobado por 98 contra 57.

En la misma se puso á discusion el segundo párrafo de las facultades del Rey, que decia así: «Segundo. La facultad de convocar las Córtes todos los años y de cerrar sus sesiones.»

Este párrafo, atacado por algunos individuos, fué defendido por los de la comision, los señores Ferrer y Olózaga. En la sesion del 22 fué aprobado nominalmente por 133 contra 6.

El primer párrafo de las facultades del Rey relativo á que

pudiese libremente suspender y disolver las Córtes, fué impugnado vivamente en la sesion del 23 por el Sr. Montoya, y defendido por el presidente del consejo de ministros y el Sr. Sancho. Hé aquí algunas cosas de las que dijo el Sr. Argüelles en su favor en la del 24.......

. . . . .Yo no sé ademas por qué se alarman los señores que impugnan esta facultad, tanto como parece, habiendo ese medio, la libertad de imprenta sin restriccion: es seguro que con esta basta para arredrar al ministro mas audaz y mas atrevido. Ademas, si por abusar fuera, con mucha mas razon se puede abusar de otras facultades que nunca se han censurado; tales son las de disponer de la fuerza armada, dar los empleos y condecoraciones, disponer del erario nacional, y seguramente que de esto hemos visto muchísimos mas abusos que de lo otro. . . . .

«Así la prerogativa que se discute, es tan peligrosa como las demas; pero el peligro que ofrece su uso es muy remoto, y mas que el de otras que no se han impugnado; de consiguiente, creo que no debe resistirse á su concesion, mucho mas cuanto que la propone la comision como parte de su sistema; de un conjunto á propósito, para el sistema representativo. . . . .

«En un sistema representativo es imposible prescindir de la opinion pública: la dificultad consistirá en ver cómo se proporcionan los medios y órganos legales de manifestarse, ademas de la que manifiesten los dos cuerpos colegisladores: Y porque haya este peligro de que la nacion manifieste la opinion, ¿hemos de privar á la corona de una facultad que necesita para desempeñar los cargos graves que la Constitucion le impone?

Contraigámosnos al solo punto de suspender las sesiones. ¿Quién es el que no vé, que son muchas las causas que pueden sobrevenir en un estado y obligar á la corona á decir: suspendo las sesiones que se están celebrando, v. g. el dia 24 de diciembre, hasta 1.° de marzo venidero? Puede haber peste, guerra, sublevacion en una provincia; en fin mil causas que obliguen á un gobierno á adoptar medio semejante. No hay mas que leer nuestra historia y ver que en Castilla se han suspendido mil veces las sesiones por causas infinitas, y jamas he visto que los Procura-

dores de aquellas épocas se hubiesen alarmado, ni mirado esta determinacion de la corona como un capricho, ó como una arbitrariedad.»

«Ademas, yo creo que aunque un ministerio quisiese aconsejar á la corona que disuelva las Córtes no lo hará, porque les vá en ello su interés y reputacion, y la opinion pública ha de condenarlos infaliblemente, si esta disolucion no se ha hecho sin un fundamento muy grave. Por otra parte, nada adelantarian, porque si la disolucion de las Córtes se habia verificado contra la voluntad general de la nacion, esta volveria á elegir á los mismos diputados, como no ha mucho tiempo lo hemos visto; y en muchas provincias hubo un empeño formal de nombrar los mismos representantes.»

«Si pues la comision, en la prerogativa que quiere se conceda á la corona, no presenta mas que un complemento de lo que ha creido necesario para dar al gobierno la consolidacion conveniente á fin de que pueda contribuir en todos casos al órden y la tranquilidad, dejando á la nacion los medios legales de contener los abusos por medio de la tribuna parlamentaria, en lo que sin duda habrá gloria, porque se hará la oposicion á un gobierno fuerte y vigoroso en sí mismo, creo que no hay motivo para no aprobar la tercera parte de esta base segun lo propone la comision.»

En contra hablaron en seguida los Sres. Cabrera de Nevares y Valdés (D. Dionisio). Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó esta prerogativa en votacion nominal por 125 contra 20.

En la sesion del 26 se puso á discusion la cuarta base relativa á la eleccion directa, que fué vivamente combatida por los que preferian el método contrario. No la defendieron con menos calor sus partidarios, pues el método directo, y segun lo entendian sus autores restrictivo, era uno de los llamados adelantamientos de la época. En la sesion del 28 fué aprobada en votacion nominal por 86 contra 63. Ninguna de las cuatro bases fué objeto de mas disfavor á los ojos de la oposicion.

Aprobadas estas, fácil era de conjeturar cuál seria la fábri-

ca del edificio que sobre ellas descansaba. Es inútil repetir aquí lo que hemos dicho en otra parte. Los que no las consideraban como ventajas ni como adelantos, se apoyaban en hipótesis; los que se imaginaban abrir con estos cambios un camino á la concordia, y ponerse á la altura de la época, en hipótesis se fundaban igualmente. Como quedaron vencedores estos últimos, el tiempo solo debia dar solucion á su problema.

Se ocupaban mientras tanto las Córtes en toda clase de negocios administrativos y políticos, siendo los de la guerra los que llamaban particularmente la atencion y promovian sus debates. Pocos eran los dias en que no se hiciesen preguntas ó interpelaciones al gobierno sobre la direccion de la guerra, sobre las operaciones militares en grande y en pequeño. Si el general se movia ó estaba quieto; si en lugar de tomar una direccion, habia echado por la opuesta; si tal movimiento se habia malogrado por falta de tino; si del otro no se habian sacado todas las ventajas que debian esperarse; hé aquí el tema de la mayor parte de estas discusiones, ó mas bien, diálogos. Los diputados recibian cartas del teatro mismo de las operaciones, no todas de personas bien informadas, ó dispuestas á juzgar imparcialmente los hombres y las cosas. El celo de estos diputados era grande sin duda, y su impaciencia por ver el término feliz de la guerra, muy patriótica; mas estos cargos y acusaciones, en lugar de hacerla andar mas velozmente irritaban tal vez en lugar de corregir, y daban á los mismos carlistas luces sobre nuestras fuerzas, planes y operaciones, que no pocas veces les servian para el trazado de las suyas. Lo mismo que el público, adolecian las Córtes de mucha ignorancia acerca de la verdadera índole de aquella guerra en la parte militar; y como tantas esperanzas se les daban de su pronta conclusion, no hay que estrañar que se mostrasen tan severos; sin que por esto queramos pretender, que las censuras no hubiesen sido algunas veces justas.

De la proposicion hecha en 25 de octubre, á fin de que se nombrase una comision encargada de escogitar todos los medios de concluir la guerra civil, hemos hecho mencion á su debido tiempo. En la sesion del 31 del mismo mes, presentó el

Sr. Cabrera de Nevares otra, á fin de que se nombrasen diputados que pasasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, con facultades de tomar cuantos datos y noticias creyesen convenientes, á fin de informar á las Córtes de lo que juzgasen necesario poner en su conocimiento. Mas esta medida no estaba en las atribuciones de las Córtes, y podia esponer á gravísimos inconvenientes; por lo que no fué tomada en consideracion, por 48 contra 44.

Con la misma fecha se hizo esta otra firmada por varios diputados: « Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar que el gobierno remita á ellas á la mayor brevedad todos los datos y antecedentes necesarios, para que una comision de su seno informe acerca del origen de la guerra civil que está asolando al reino; de los medios empleados para terminarla, de su resultado, y los motivos de la conducta seguida por cada ministro y por cada general de los que han mandado desde la muerte del último monarca; causas que produjeron la evacuacion de las plazas allende del Ebro; tratado de Valdés y Zumalacárregui, ó sea convenio de Lord Elliot.»

Esta proposicion pasó á una comision, habiendo sido tomada en consideracion por 75 contra 1.

En la sesion del 11 de noviembre se leyó otra del Sr. Cabrera de Nevares dividida en cinco artículos: 1.° para que fuesen separados de sus mandos los gefes que perdieran una accion de guerra contra fuerza cuádruple de los facciosos, y fuesen juzgados inmediatamente en un consejo de guerra para castigarlos ó reponerlos si lo mereciesen: 2.° para que el ministro de la Guerra presentase cada ocho dias una noticia á las Córtes de las operaciones militares verificadas por las tropas, espresando hechos solamente, y no cálculos y pronósticos: 3.° para que se formase una ley de indemnizaciones y que los leales cuyos bienes padeciesen, fuesen ausiliados con los de los traidores á la causa de la libertad: 4.° para que se diesen ámplias facultades á los generales de ejército, mas que se les exigiese la mas estrecha responsabilidad si abusaban de ellas: 5.° para que la comision diplomática ó de estado, de acuerdo con el gobierno, examina-

se por qué nuestras relaciones con algunas potencias, no estaban en la armonía que debian estar.

En la sesion del 12 se leyó por segunda vez esta proposicion. El primer artículo no fué admitido á discusion: lo fué el 2.°, y pasó á la comision de guerra: pasó el 3.° á la de legislacion. El 4.° y el 5.°, fueron desechados.

En medio de estas proposiciones sueltas, que no producian mas resultado que el de perder tiempo, trabajaba la comision de guerra con mucha utilidad en el servicio de este ramo. Se dió nueva organizacion á la milicia nacional movilizada: se adoptaron proyectos sobre la fuerza y servicios de la que no lo estaba: se aprobó la nueva quinta pedida por el gobierno para el refuerzo del ejército; se establecieron reglas de exencion para entrar en esta quinta á favor de los milicianos movilizados que ya servian á la patria con las armas en la mano, se dió nuevo impulso á las juntas de armamento y defensa, escitando de nuevo el celo de las diputaciones provinciales, se demostró, en fin, de un modo satisfactorio, que si á veces por esceso de celo, algunos diputados presentaban ideas que no eran admisibles, habia en general un gran deseo del acierto, y que aquel Congreso cooperó cuanto pudo á la buena direccion, al estímulo y alivio en sus trabajos de las armas nacionales.

El gobierno por su parte se mostró celoso en corresponder á la confianza de las Córtes. La mayoría le estaba asegurada. La minoria inquieta y recelosa, se mostraba poco manejable. Si entraban en su composicion algunos descontentos del órden de cosas creado por los últimos pronunciamientos de las provincias, se componia en su mayor parte de individuos fogosos que se preciaban de mas avanzados en la línea del progreso, que los sostenedores del gobierno. Así eran estos, los moderados del bando progresista. Y este fenómeno se verá siempre, cualesquiera que sean las ideas y antecedentes de los hombres que gobiernan.

En la sesion del 16 de noviembre se leyó parte de una comunicacion que el gobierno habia presentado en una sesion secreta del dia anterior, y que en la misma se habia acorda-

do se hiciese pública. Se reducia á los tres artículos siguientes:

1.° Que el Congreso tenga á bien resolver puedan ser nombrados secretarios del despacho los diputados á Córtes, y que no obste esta calidad última para obtener y desempeñar empleos del gobierno.

2.° Que con arreglo al artículo 308 de la Constitucion, y atendido á lo estraordinario de las circunstancias, decrete el Congreso por el tiempo que lo tenga á bien, la suspension de las formalidades prescritas en la ley fundamental para el arresto de los delincuentes, autorizando ademas al gobierno para que pueda hacer salir de Madrid y aun destinar á las islas adyacentes, á las personas cuya permanencia en la corte ó en la península amenace á la libertad, á la conservacion del órden público y la seguridad del Estado.

3.° Que se tomen en consideracion por las Córtes los escesos de la imprenta, de tan peligrosa trascendencia en las actuales circunstancias, para proceder desde luego á la formacion de una ley que concilie la libertad de la prensa, con la seguridad del Estado.»

Estaba firmado este escrito por todos los ministros.

Le tomaron las Córtes en consideracion, acordando que el primer punto pasase á la comision de Constitucion; el segundo á la legislacion, y el tercero á la de libertad de imprenta.

Se presentó en la sesion del 20 el dictámen de la comision que entendia en el primero, reducido á «que hasta que se publicase la reforma de la Constitucion, se permitiese á los diputados á Córtes ser nombrados y ejercer los cargos de secretarios del despacho; que los diputados militares pudiesen con la misma condicion aceptar cargos del gobierno, y este emplear á cualquier diputado en comisiones de alta importancia, siempre que lo creyesen conveniente, pidiendo á las Córtes la autorizacion necesaria.»

El ministro de Estado dijo despues de la lectura, que el ministerio deseaba principalmente poder formar el ministro del mismo seno del congreso, y emplear á los diputados militares en negocios útiles al servicio.

La discusion que comenzó inmediatamente, no fué acalorada. La medida parecia nacional, y los motivos en que se fundaba, la hacian muy plausible. La defendió Argüelles, como individuo de la comision, presentando muchas pruebas históricas como tenia de costumbre. Sobre el fondo de la cuestion dijo entre otras cosas:

«Se ha objetado que la presencia de un ministro en las votaciones puede obligar á algun diputado á votar como él guste; pero, señores, si esto fuese tan cierto como parece, ¿nos bastaria que el ministro se saliese del recinto del salon? ¿No podria irse á las tribunas particulares, ó á la pública, y desde allí inspirar con su presencia al diputado el mismo temor que aquí? Y ademas ¿le faltaria á ningun ministro quien, en caso necesario, le dijese cómo habia votado tal ó cual diputado? Es, pues, un temor vano.»

«Yo, señores, siempre he sido de esta misma opinion, si bien como en otras ocasiones he respetado, y siempre respetaré lo establecido: he indicado ya los fundamentos de mi opinion, á los que se añade otra consideracion muy importante, y es que cuando los poderes no tienen inmediato contacto, no falta quien vaya de uno á otro á contar lo que sucede, de modo muy diverso del hecho, ó á exagerar, exasperando de este modo á unos y otros, concluyendo por introducir la animosidad y romper la armonía que tan necesaria es, no digo en tiempos de guerra civil, sino en cualquier tiempo, aun el mas tranquilo. Por lo demas, en los gobiernos representativos, sabido es que las mayorías deciden, y estas mayorías no es tan fácil formarlas á los ministros, como parece.

«Están, pues, sujetos los ministros á una situacion muy precaria, pues un solo incidente puede derribarlos de sus puestos, independientemente de la voluntad del monarca que libremente puede nombrarlos y retirarlos, y en esta situacion, dígase lo que se quiera, no es tan fácil conseguir la formacion de una mayoría, sin la cual no puede gobernarse, en sistema alguno representativo.»

«Yo lo he visto por mí, señores, y aunque me tome por

ejemplo, no lo haria, si no tuviese el testimonio de amigos mios que se han hallado en el mismo caso, y me lo han confesado. Yo en el año 20 tenia alguna práctica de las Córtes en España, no en otra parte, y aseguro á SS. SS. que el dia que llegaba á las Córtes, sentia cierta agitacion, que á pesar de ver allí un gran número de mis amigos, al levantarme á usar de la palabra un gran peso me oprimia, y me veia estraño á aquello; y lo mismo le sucedió á un dignísimo é ilustradísimo compañero mio, cuando en la segunda legislatura fué llamado por la regencia de aquella época á desempeñar este cargo, y eso que es persona cuyo nombre pasará á la posteridad, como quien tenia el don de la palabra y un desahogo y firmeza grandísimos, y me confesó que le pasaba lo mismo.»

El dictámen fué aprobado sin mas oposicion, por el método ordinario.

En la sesion del 30 se leyó el dictámen de la comision de legislacion acerca de la segunda medida que proponia el gobierno. Contenia este trabajo varias disposiciones comprendidas en ocho artículos, dividido el segundo en otros seis. Como la idea principal estaba envuelta en el primero, será el solo que copiemos; decia asi:

«Para detener á los que conspiran contra el sistema constitucional, ó contra la seguridad del Estado, ó sus cómplices, fautores, ausiliadores ó encubridores, y mantenerlos en custodia, no será necesario que preceda sumaria informacion del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, ni mandamiento de juez por escrito, ni auto motivado anterior ó posterior á la detencion, ni otra formalidad mas que la de entregar á la persona que se encargue de la custodia del detenido, una órden firmada por la autoridad que decrete la detencion, en que se esprese que dicho procedimiento es con arreglo al presente decreto, cuya órden se hará entender al detenido.»

Los demas artículos trataban del modo de ejecutar esta prision y comprendian todos los casos de exencion ó modificacion de la medida general.

Se concibe bien la oposicion de que fué objeto esta medida.

4

y cuyos debates acalorados por la mayor parte ocuparon diez sesiones consecutivas desde el 4 hasta el 13 de diciembre. Contra la totalidad tomaron la palabra los Sres. Martinez de Velasco, Olózaga, Martinez Falero, Garcia Carrasco, Caballero, Fuente Herrero, Domenech, Vila, Valdés (D. Dionisio), Montoya, Ferro Montaos y algun otro. En favor, hablaron los ministros, los Sres. Argüelles, Sancho, Salvato, Zumalacárregui, Gomez Acebo, Baeza y otros varios. Copiar ni aun parte de los largos discursos que en esta ocasion pronunciaron, seria poco menos que imposible. La oposicion fue viva y en boca de algunos diputados, harto poco lisonjera para el ministerio. Como ilustracion de la materia y esplicacion de las causas que movian al gobierno á proponer esta medida, insertaremos algunos trozos del discurso del presidente del consejo de ministros.

«Señores, dijo, adviértase que el artículo dice: «á las personas cuya permanencia en Madrid amenace á la libertad, al órden público y al Estado.» Ruego á los señores diputados y principalmente á los que hacen la oposicion, que se atengan á lo literal de la propuesta del gobierno; esto lo digo, porque ya no puedo sufrir por mas tiempo, ver al Congreso tan fatigado en esta discusion, y porque al oir cuanto tiro se le hace en esta parte al gobierno, no puedo menos de creer, que la mayor parte de los que hacen oposicion, no quieren hacerse cargo de lo que propone, y por esto lo impugnan.»

«No se ha dicho que esta medida se dirija, como lo propone el gobierno, contra los conspiradores, contra los que permanecen en Madrid, sino que se ha dado á entender que estas medidas se piden contra los patriotas; no contra los enemigos de la libertad, sino contra la independencia de los ciudadanos españoles, y de esto no se ha salido. Me parece que ya es tiempo que el Congreso descanse y mire la cuestion bajo el verdadero punto de vista. ¿Seria regular, seria justo que los que hemos hecho la propuesta dijéramos que los que impugnan se proponen defender á los conspiradores? ¿Qué se diria de nosotros en este caso? Con sobrada razon se nos diria que faltábamos á la regularidad; pues iguales razones nos asisten á los que hemos hecho la propuesta.

El gobierno, repito una y mil veces, porque quiero que esta verdad se estampe en el ánimo de todos los señores diputados, no pide ni puede pedir nunca, sino contra las personas que amenazan la libertad y seguridad del Estado; no contra los patriotas, porque no es posible que en Madrid haya patriotas que comprometan la libertad, y si hay alguno que la comprometa, no es patriota.

«Señores, para mí, la libertad que no se combine con el órden público, no es libertad; yo pues que soy amante de la libertad, como el que mas, creo que el modo de conservar el órden público es tomar medidas para sostener la libertad, y es claro que todo lo que se sale del órden público, la compromete, la pone en peligro, y no puede llenar su objeto. Sin embargo, algunos de los señores que se oponen á las medidas propuestas por el gobierno, y apoyadas por la comision, quieren proteger la libertad sin atender al órden público; mas el gobierno al contrario quiere sostener el órden público, aunque hasta cierto punto se desatienda la libertad, no la pública, sino la particular. Ruego por lo tanto al Congreso que al tiempo de votar, no se dé la interpretacion que hasta ahora se ha dado á lo que pide el gobierno y apoya la comision, sino que se atienda á los términos precisos en que se halla la propuesta del gobierno.»

«Ayer, despues de haber equivocado todas mis espresiones, dijo un señor diputado que no habia probado que hubiese conspiraciones: señores, muy estraño seria que si el gobierno tuviese pruebas, viniese aquí á presentarlas; ademas de que si las tuviera, no habria necesidad de pedir esta autorizacion: sin duda S. S. no habrá tenido presente, las espresiones que yo he vertido, tan francas como ninguno las ha dado á luz; tambien debió tener presentes las de la comision, á la cual el gobierno ha manifestado muchos datos en los cuales se ha fundado para estender el dictámen.

«Sin embargo, como parece que en esta discusion se dá á entender que este ministerio es misterioso, para que no se crea que este quiere espantar á las Córtes con fantasmas, el Congreso no llevará á mal que yo dé algunas noticias, que me he reser-

vado en los dias anteriores, porque no se dijera que yo caminaba de ligero; pero ya no puedo guardar silencio por mas tiempo, siendo provocado á ello, al ver puestas en duda las ideas del ministerio; el Congreso verá que el gobierno no carece de pruebas evidentísimas de que se conspira, y para que no quede duda, voy á manifestar las que pueda. Aquí se me reconvino desnaturalizando mis espresiones, acerca de si serian una, dos ó tres docenas de personas, las que podrian conspirar en Madrid» (por que hasta ahora, no se ha tratado de las de fuera) puesto que la propuesta dice «cuya permanencia en Madrid.» Se dijo que siendo dos ó tres docenas los conspiradores en Madrid, ¿á qué se necesitaban estas medidas? Yo no digo sean los conspiradores, sino que estos son los que promueven la revolucion, y que estas medidas bastarian para asegurarlos. Lo he dicho y me ratifico en ello. Dos ó tres docenas de personas, poco mas ó menos, serán las que en Madrid ponen en movimiento la revolucion; y las medidas que se piden, bastarian para asegurar en Madrid la tranquilidad y el Estado.»

«Por lo demas, si se quiere saber cuales son los elementos del desórden, yo los diré; y diré mas que siendo tan reducido el número de los que ponen en movimiento la revolucion, conviene que las Córtes tengan alguna idea de estos elementos y de este número de personas. Ademas de la multitud de emisarios que por parte del estrangero han venido, no solo en esta época sino en las anteriores, tenemos una especie de congregacion ó secta que tiene por título una palabra que basta á caracterizarla, y para conocer lo que esta puede arrojar de sí: estos se intitulan vengadores de Alibeau, autor del último atentado contra el Rey de los franceses. La primera noticia de esta secta ó reunion se la debió el gobierno español á la lealtad de uno de los ministros franceses, y es una de la que entre sus planes se proponen la disolucion de las Córtes. Ademas de los vengadores de Alibeau, existe otra asociacion francesa, titulada defensores de los deberes del hombre, cuyos planes son bien conocidos de todos, puesto que se halla estendida por toda Europa.»

«Tenemos los carbonarios, señores, aquellos que llevan por divisa un puñal, y que tambien son conocidos por toda Europa. Se encuentran los Isabelinos cuyas ideas no las ignoramos: tenemos la jóven Italia, la jóven España y otras, que sin necesidad de enumerarlas, las Córtes conocerán que son demasiadas, sin contar con la principal ó de los carlistas. Yo no digo que todos estos conspiren, que todos se dirijan contra el Estado; pero nadie negará que todas son personas mal intencionadas, y que pueden muy bien contribuir á trastornar nuestro estado social; y que se han valido de otros medios para conseguirlo, es indudable. ¿Y se quiere que el gobierno presente pruebas de que ha habido conspiraciones?»

«El gobierno no necesita presentar mas pruebas que las que tienen todos á la vista, y si no, señores ¿á qué se debieron los movimientos que se observaron al principio de este ministerio entre los batallones tercero y cuarto del 4.° regimiento de los Guardias? ¿Se creerá que estos soldados se movieron por sí, y que en este movimiento no tuvieron parte estos revolucionarios que el gobierno quiere sujetar? ¿No fué toda obra de los maquinadores? A alguno de los que tuvieron parte en aquel movimiento se le conoció, se le mandó buscar por el gobierno; pero no le encontraron y despues ocurrió lo que todos saben. ¿A quién se debió tambien el movimiento de otro batallon del mismo cuerpo á la salida de Madrid, creo que para Guadalajara? ¿A quién el paso funesto cerca de la cárcel de corte? A estos se debió, uno de los cuales fué cogido casi en el acto, y como afortunadamente el gobierno se previno, no se vió en la precision de practicar mas diligencias, y el celo de las autoridades de Madrid hizo que imperceptiblemente se disipase aquella trama. Pero la misma causa ¿no existe en la capital? ¿Ha sido de los soldados? No señor; ha dimanado de donde todas las conspiraciones traen el origen, los cuales maquinarán mientras subsistan en Madrid.»

«Señores, el 17 de noviembre, poco mas ó menos, estos mismos tenian preparada otra, y gracias á la vigilancia de las autoridades, no quiero decir que del ministerio; digo que aquel dia tenian preparado otra, en la que no solo se atentaba contra los

ministros, sino contra algunos diputados y otras personas beneméritas. No se crea que esta es cuestion solo del ministerio, no señores; hay, repito, otras personas amenazadas, y el peligro en que se hallaban, fué el que movió á los diputados á poner en conocimiento del gobierno estas noticias; oyéndome está un señor diputado, persona recomendable, cuya vida peligró en estos dias, y cuyo peligro escitó al gobierno. El señor presidente que está presente fué llamado aquel dia por un patriota eminente, por un hombre recomendable, comprendido tambien en el mismo peligro, el cual obligó á escitar el celo de las autoridades; aquel dia debia ser asesinado uno de mis dignos compañeros, y no sé si me tocaria á mí. Hago estas manifestaciones para hacer ver, que no es solo para defender al ministerio el pedir estas medidas. . . . .»

«Se preguntó ayer si el ministerio creia que con ellas (las medidas) se salvaria el Estado. Ya dije el otro dia como opinion mia, no como del ministerio, que ojalá no llegase el dia en que las Córtes tuviesen necesidad de conceder esta dictadura del artículo. En mi concepto, estas medidas son de absoluta necesidad, inevitables en el estado de las cosas; pero si se pregunta si son suficientes, diré que en mi concepto no lo son, y acaso dentro de breves dias, tendrá el gobierno que pedir mas; acaso el peligro es mayor de lo que nosotros creemos, pero en el actual estado de cosas, estas medidas son de obsoluta necesidad, múdese ó no el ministerio actual, esto importa muy poco: las Córtes tendrán de todos modos necesidad de concederlas, pues cualquiera otro ministerio vendrá pidiéndolas, y aunque se nombrase de entre los mismos señores que actualmente se oponen, estoy seguro que dentro de muy pocos dias entablarian la misma pretension.»

«Vuelvo á decir que al ministerio le es indiferente el que se les concediesen estos derechos; pues de negárselos las Córtes los sacarian del conflicto en que están, y se retirarian á sus casas á descansar de las fatigas del ministerio, en el dia tan poco apetecible: pero los ministros no han temido comprometer su reputacion, cuando han creido que la conveniencia pública peli-

graba; de otro modo, ¿cómo habian de pedir esta autorizacion, siéndoles tan doloroso y desagradable como al que mas el verse en la precision de usar de estas facultades? Yo creí que al cabo de tantos años de vida pública, no podria tenerse de mí esta duda. A nadie compromete como á nosotros esta autorizacion, y tenemos valor para pedirla, la sostenemos y declaramos á las Córtes y á la nacion entera, que la consideramos necesaria, no para conservarnos nosotros, sino para mantener el órden público, ó para que de nuestra parte por lo menos, no quede nada que hacer para conseguirlo, para proteger á los diputados amenazados y á una porcion de hombres de bien.»

El cuadro que habia trazado el ministro no era sin duda exagerado. Habia renacido la Constitucion de 1812 casi rodeada de los mismos enemigos, que de un modo ó de otro habian precipitado su caida. Si no se habian alterado los sentimientos del carlismo, tan enemigo del Estatuto como del Código de Cádiz, se habia desmoronado para los moderados el castillo de sus halagüeñas esperanzas, y vuelto á aparecer en su concepto la época de la confusion y de los alborotos, que consideraban como los frutos naturales de aquel nuevo órden de cosas en política. Sus ideas, sus principios, su mismo amor propio tan cruelmente herido, estaban en pugna contra aquella Constitucion, aquellas Córtes, aquellos gobernantes. El gabinete francés, aunque fundado sobre los principios de la revolucion de julio, veia con recelo un movimiento que podia comprometer su política, tan empeñada en oscurecer su propio origen. Que aquel gobierno nos fué tan contrario, aunque de modo mas disimulado, que el de la restauracion, puede adoptarse como muy probable y positivo. Argüelles que en todos sus discursos se quejaba muy sentidamente de las influencias estrangeras, podia dejarse tal vez arrastrar demasiado de esta idea; mas el fondo era cierto, y los datos en que se apoyaba, históricos. Y si concebimos que todo principio dominante en política tiene dos clases de adversarios en sentidos muy opuestos, no estrañaremos que á los enemigos de la Constitucion por lo *mucho*, se agregasen enemigos conjurados contra ella por lo *poco*. Las conspiraciones políticas, databan entre nosotros des-

de la aparicion de las Córtes en 1810: eran ya una planta aclimatada en nuestro suelo, que todos los partidos caidos cultivaban, cada uno á su manera, variando de instrumentos. Las Córtes lo sabian muy bien, y los acontecimientos de noviembre que oportunamente recordó el ministro, estaban muy recientes. Así á pesar de tanta oposicion, se votó nominalmente la totalidad del proyecto y fué aprobado por 103 votos contra 42. La discusion por artículos produjo casi los mismos debates, y dió lugar á iguales resultados.

Antes de entrar de lleno en la discusion de la nueva Constitucion que no comenzó hasta bien entrado el año 1837, recorreremos con rapidez algunos trabajos legislativos en que durante este tiempo se ocupó el Congreso.

En 4 de noviembre, se facultó al gobierno para movilizar la Milicia Nacional fuera de sus provincias respectivas, segun lo reclamasen las exigencias de la guerra.

El 18 del mismo mes se le dieron facultades para espulsar de sus filas, á los individuos que por su conducta no mereciesen confianza para desempeñar este servicio.

En 19 de idem, se autorizó la contribucion forzosa de 200 millones, que por vía de adelanto, se habia repartido entre todas las provincias para cubrir los gastos de la guerra.

En 16 de diciembre, espidieron un decreto, por el que no obstante los artículos 10,172 y 173 de la Constitucion, se autorizaba al gobierno para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho de territorio ó soberanía por parte de la antigua metrópoli, salvando el honor, y atendiendo en todo á los intereses nacionales.

En 17 de enero de 1837; declarando escluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde D. Cárlos María de Borbon y á todos sus descendientes, haciendo dicha esclusion estensiva á los existentes D. Miguel María Evaristo de Braganza, D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, y á Doña María Teresa de Braganza y Borbon y á todos sus descendientes.

En 27 del mismo: reponiendo el decreto de 26 de ma-

yo de 1813, por el que las Córtes estraordinarias dispusieron quitar y demoler todos los signos de vasallage que hubiese en los pueblos.

En 31 de idem: mandando restablecer el de las Córtes generales y estraordinarias del 17 de agosto de 1813 relativo á la prohibicion de la correccion de azotes en escuelas, colegios y demas establecimientos de educacion.

En 2 de febrero, restableciendo en toda su fuerza y vigor la ley de señoríos sancionada en 3 de mayo de 1823, y asimismo el decreto de las Córtes generales y estraordinarias de 6 de agosto de 1811 á que se referia dicha ley.

En 4 de idem, revalidando el decreto de las Córtes generales y estraordinarias de 19 de julio de 1813, que era una aclaracion del de 6 de agosto de 1811 sobre la abolicion de los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos.

En 25 de idem, mandando hacer una requisicion de caballos para el servicio del ejército.

En 22 de mayo dieron el decreto de libertad de imprenta, que no analizaremos. Entonces se estableció por vez primera la doctrina de los depósitos y editores responsables. Las cantidades designadas, eran: para los periódicos de Madrid, 40,000 reales: para los de Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, 30,000: 20,000 por los de Granada y Zaragoza, y 10,000 para los del resto de las poblaciones.

Algunos de estos decretos fueron asunto de largas y hasta acaloradas discusiones.

CAPITULO LII.

Decreto de las Córtes con motivo de la batalla del puente de Luchana.—Su tributo de gratitud y respeto á la memoria del general Espoz y Mina.—Discusion del proyecto de la nueva Constitucion.—Sesion solemne.—Acepta en el seno del Congreso, y presta juramento la Reina Regente en su nombre y el de Doña Isabel II á la Constitucion de 1837.—Discurso con este motivo de Don Agustin de Argüelles, presidente.

Antes de entrar en la discusion del proyecto de la Constitucion que tuvo principio á últimos de marzo, no podemos pasar en silencio dos grandes acontecimientos que hicieron en el Congreso vivísima impresion: de alegria y regocijo el uno, el segundo de amargo dolor y profunda pesadumbre. Del primero (la batalla del Puente de Luchana) ya hemos hecho mencion á su debido tiempo. El 1.° de enero de 1837, leyó el ministro de la Guerra en el Congreso el parte de la accion con gran satisfaccion de todos los oyentes, que interrumpieron algunas veces la lectura con aplausos de entusiasmo. En seguida se presentó firmada por mas de cien diputados la proposicion siguiente: «Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que los defensores de Bilbao, el general, las tropas y marina tanto española como inglesa que han hecho levantar el sitio de aquella plaza, ha merecido bien de la patria.»

Luego se leyó otra casi con el mismo número de firmas con-

cebida en los términos siguientes: «Pedimos á las Córtes que sin perjuicio de los premios y recompensas que estimen acordar á los valientes defensores de la inmortal villa de Bilbao, se sirvan manifestar desde luego á su benemérita guarnicion y vecindario el alto aprecio que han merecido de la nacion, por medio de una carta autógrafa del señor presidente, dirigida al ilustre ayuntamiento de dicha heróica villa, la cual se conserve en su archivo para perpetuar la memoria de hechos tan gloriosos, y todos los años se lea por la autoridad superior desde los balcones de la casa capitular el dia aniversario de la libertad de Bilbao, formando en parada la guarnicion y la Milicia Nacional.

Otras mas proposiciones se hicieron por el mismo estilo; ¡tan estusiasmado estaba el Congreso con la feliz noticia! Lucieron en aquella ocasion, como lo tenian de costumbre, sus talentos oratorios, los señores Lujan, Olózaga, Domenech y otros. La resolucion que sobre todas estas peticiones tomó el Congreso, fué que pasasen á la comision de premios.

En la sesion del 6 del mismo mes presentó esta su dictámen reducido: 1.° A que se declarasen beneméritos de la patria los defensores de Bilbao y las tropas y marina, tanto españolas como inglesas, que habian hecho levantar el sitio de aquella plaza. 2.° Que el presidente de las Córtes dirigiese una carta autógrafa al general en gefe D. Baldomero Espartero, para darle un testimonio de la gratitud nacional, y para que en nombre de las Córtes lo diese á todos los generales, gefes, oficiales y tropas, tanto del ejército como de la marina, que hubiesen contribuido á la defensa de Bilbao ó á hacer levantar el sitio; otra carta con igual objeto al ilustre comodoro de las fuerzas de mar y tierra de S. M. Británica en las costas de Cantábria, por los servicios que habian prestado á nuestra causa; y otra igualmente al ayuntamiento de Bilbao para sus autoridades, Milicia Nacional y vecindario, que se leeria en público con toda solemnidad todos los años el 25 de diciembre, formando en parada la guarnicion y Milicia. 3.° A que se destinase para plaza pública, con la denominacion de «Plaza de Bilbao» el terreno que ocupaba el convento de Capuchinos de la Paciencia de esta corte, en cuyo

centro se erigiria un monumento elegante y sencillo para perpetuar la gloria de los defensores y libertadores de aquel invicto pueblo.

Por el 4.° se autorizó al gobierno: 1.° Para que se reparasen á costa de la nacion todos los edificios de los particulares leales que hubiesen sido destruidos por la faccion sitiadora de Bilbao. 2.° Para que igualmente se erigiese á costa de la nacion en el punto mas conveniente un monumento sencillo y magestuoso, que recordase á la posteridad su valor y patriotismo en los sitios sostenidos contra la faccion fraticida. 3.° Para que concediesen á las viudas y huérfanos de los libertadores y defensores de Bilbao las pensiones á que respectivamente se les declarase acreedores, debiendo este gasto formar un capítulo especial del presupuesto general de la nacion.

Fué aprobado este dictámen con muy pocas variaciones. Mientras tanto el gobierno, en uso de sus facultades, habia concedido varios premios, siendo uno de ellos el título de conde de Luchana, con que fué condecorado el general Espartero.

Fué el otro acontecimiento indicado al principio de este capítulo, la muerte del general Espoz y Mina, cuya noticia se supo de oficio en la sesion del 31 de diciembre. El Congreso la oyó con el mas vivo sentimiento, y al momento se ocupó de una proposicion firmada por un crecidísimo número de diputados, á fin de que se honrara la memoria de un Varon tan esclarecido. Discursos elocuentes, resonaron en la discusion y el Congreso la aprobó por unanimidad y mandó que pasase á la comision de premios. El dictámen de esta fué que se añadiese el nombre del general difunto, á los tan célebres y distinguidos que decoraban el salon de las sesiones. El Congreso le aprobó con todas las muestras del mas alto aprecio, y una tabla ó lápida recibió la simple inscripcion de «Espoz y Mina.» S. M. por su parte tributó honor á este hombre distinguido, confiriendo á la viuda el título de condesa de Espoz y Mina.

Pasaremos ahora á la discusion del proyecto de Constitucion, en cuyo asunto nos ocuparemos sin interrupcion hasta dejarle concluido.

Estando ya aprobadas las principales bases en que el edificio descansaba, parecia que la discusion habia de ser breve, y sobre todo fácil; mas dió sin embargo, lugar á larguísimos debates. Los ánimos de los que de preferencia se inclinaban á la antigua, no estaban todavia convencidos, y muchos de los debates de la primera discusion se renovaron con igual ó acaso mayor vivacidad, si era posible.

La primera de las cuatro bases, á saber, de descartar de la Constitucion todo lo que era orgánico ó reglamentario, habia sido observada con la mayor escrupulosidad por los autores del proyecto. La Constitucion de Cádiz contenia 385 artículos: la suya, 77 solamente: nadie se podia quejar de lo supérfluo. Se notaba ademas en el estilo un laconismo, una esmerada economía de palabras, de que no adolecia la otra; aunque de ningun modo queremos dar á entender, que esta pecase de difusa.

¿Era la Constitucion de 1812 reformada? ¿Era una nueva? Mil veces nos hemos hecho esta pregunta, sin poder darnos una respuesta que nos satisfaga. Lo esencial era que fuese *mejor*, y sobre todo que llevase en sí condiciones de mejor observancia en su espíritu y su letra.

Prescindiendo de varias proposiciones incidentales que se hicieron sobre este proyecto, dió principio su discusion el 13 de marzo del mismo año de 1837. Comenzó el debate sobre la totalidad, y como es imposible hablar de un todo sin descender al exámen de alguna ó algunas de sus partes, era claro que la mayoría de los argumentos que se presentaban ahora, se iban á reproducir mas adelante. Rompió la marcha hablando en contra el Sr. Castro y Orozco, orador hábil y entendido, de un órgano fácil y sonoro. Le siguieron en el mismo sentido los Sres. Armendariz, Pizarro, Vila, Pascual, Fuente Herrero, Soler, Gonzalez Alonso, Hompanera y Diez. Hablaron en pró los señores Olózaga, Sancho, Gonzalez (D. Antonio), Infante, Roda, Ferrer y Laborda. El ministro de la Gobernacion hizo algunas observaciones mas bien de oposicion que de apoyo, siendo de notar que en el artículo relativo á la religion, echó de menos la idea ó pensamiento de que los españoles no serian perseguidos por mo-

tivos religiosos. Argüelles no tomó parte en el debate. Hasta el 18 de marzo no se dió el punto por discutido; y habiéndose puesto á votacion nominal si habia lugar ó no á votar sobre la totalidad del proyecto, se decidió la afirmativa por 124 contra 45.

El dia siguiente 19 se pasó la discusion por artículos, comenzando por el proemio, que decia así: «Siendo la voluntod de la nacion revisar en uso de su soberanía la Constitucion política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, las Córtes generales congregadas á este fin, decretan y sancionan la siguiente Constitucion de la nacion española.»

Este principio de la soberanía nacional estaba en un artículo (el 3.°) de la Constitucion de Cádiz, espresado en estos términos: »La soberanía reside esclusivamente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer los principios fundamentales.»

¿En cuál de ambas versiones se mostraba mas claro, mas terminante este principio? Hé aquí el asunto de un debate. Combatieron el proemio algunos por lo oscuro, por haberse consignado aquel gran pensamiento en el prólogo, y no en el cuerpo de la obra. Se esforzaron sus apoyadores en hacer ver que el principio se hallaba respetado, y que su colocacion allí era un histórico, una esplicacion de los motivos de la misma reforma en que las Córtes entendian.

En la sesion del 21 se puso á votacion. La parte del proemio hasta la palabra *decretan* inclusive, fué aprobada nominalmente por 128 contra 8. Lo restante del proemio lo fué asimismo del mismo modo por 118 contra 14.

En la misma sesion comenzó la discusion por artículos. El 1.° del proyecto hablaba de los españoles; quiénes eran españoles, y por qué causas esta calidad se perdia. La Constitucion de Cádiz consagraba á esta idea tres capítulos. El 1.° del título 1.° trataba de la nacion española: el 2.° del mismo, de los españoles: el 4.° del 2.°, de los ciudadanos españoles. Que las ideas estaban mas claramente consignadas aqui que en el proyecto, no está sujeto á duda. Asi fue el artículo muy combatido, y aunque los autores lo defendieron hábilmente, no podian alegar mas prueba

de mejora en la nueva redaccion que el menor gasto de palabras.

El artículo fue aprobado en la sesion del 28. En la misma, despues de una pequeña discusion el 2.°, que trataba de la libertad de imprenta, y en seguida, sin ninguna, el 3.° que consignaba el derecho de peticion por escrito á las Córtes y al Rey, á todos los españoles.

Tambien fué asunto de discusion en la sesion del 29 el artículo 4.°, por el cual se establecia que rigiesen unos mismos códigos en la monarquía, y que no hubiese mas que un fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y militares. Consignando un principio, en sí tan luminoso, podian ocurrir dificultades en su aplicacion, por lo que fué combatido por algunos. En la misma sesion fue aprobado por el método ordinario.

Fue igualmente muy debatido el 7.° que decia así: «No puede ser ni detenido ni preso, ni separado de su domicilio, ningun español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.» Esta escepcion encontró bastantes opositores. En la sesion del 4 de abril fue aprobado nominalmente por 91 contra 39.

El artículo 11, relativo á la religion, llevaba grandisimas ventajas al de la Constitucion de Cádiz sobre el mismo asunto. Decia el del proyecto: «La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles.» No se podia establecer de un modo mas sencillo un hecho y un derecho.

La oposicion á este artículo comenzó por donde menos podia imaginarse, á saber: por un individuo del gobierno, por el ministro de Gracia y Justicia, quien alabando los términos y sencillez con que estaba concebido, echó de menos alguna disposicion ó declaracion de que los españoles no serian en adelante perseguidos por sus opiniones y conducta en materia religiosa. Argüelles, que por sus dolencias, habia hasta entonces tomado muy pocas veces la palabra en la discusion del proyecto de Constitucion, respondió á las objeciones del ministro, haciendo ver las dificultades en que se habia visto la comision al tratar es-

te asunto delicado, las que habian abrumado en otro tiempo á los redactores del proyecto de la Constitucion de Cádiz sobre esta materia, y esplicó por qué motivos se habia redactado el artículo 12 de la misma en la idea de desarmar un tanto á los enemigos de las reformas, que alzaban el grito sobre los peligros que la religion corria. «Este artículo, señores, dijo, hubiera hecho una gran figura en las resoluciones del concilio de Rímini, del de Calcedonia ó del de Trento; pero no en las Córtes compuestas en su mayor parte de personas legas como yo, y que no debian arrojarse á decir si la religion católica era la única verdadera, poniéndonos asi en oposicion con personas, que aunque separadas de la comunion romana, no dejaban de ser muy apreciables y tener títulos á nuestro respeto, comprometiéndonos en una controversia religiosa que provocó tantos disgustos.»

«Hé aquí como cometieron una imprudencia, una indiscrecion sumá; pero no podia vencerse en ellos la impresion que les habian hecho los síntomas manifestados por el clero, y por esto digeron á sus compañeros: «Es preciso que Vds. cedan; pues para que la Constitucion sea acepta al clero, para que no se declare en contra de ella, es necesario que se introduzca en ella este artículo. Entonces, los que pensábamos de otro modo, y por un rasgo de deferencia hácia aquellos varones ilustres, convinimos en lo que no nos pareció conveniente..... Pero véase lo que sucedió..... Los tres eclesiásticos de los seis que pensaban de diverso modo que nosotros, al presentarse este artículo tan celebrado, y que parecia que tenia por objeto la conciliacion, le miraron con la mayor indiferencia y apenas tomaron parte en su discusion. Y ¿á qué lo atribuimos todos?..... á que no la miraban como prenda de seguridad contra las reformas. Ellos habian calificado ya la Constitucion de 1812, y les importaba muy poco este artículo; prueba clara de ello fue la suerte que tuvo esta Constitucion, á pesar de su artículo 12.»

En otras mas consideraciones históricas sobre aquella época entró Argüelles. Las ideas manifestadas por el ministro de Gracia y Justicia eran las suyas; mas dió á entender que la opi-

nion no estaba bien madura, para dar mas latitud al artículo que se discutia. Hé aquí lo que dijo acerca de la tolerancia:

«Las leyes que quieren establecer la tolerancia producen lo opuesto; provocan las contiendas; irritan los ánimos; escitan las disputas. Solo una prudente circunspeccion deja la materia intacta y la cuestion en su verdadero estado, para que las Córtes sucesivas hagan lo que deban hacer. Pues que, ¿no será de parte nuestra presuncion imperdonable, creer que las Córtes sucesivas serán menos ilustradas, menos patriotas que estas? ¿Qué si es necesario hacer esta declaracion por los medios legislativos no la harán? ¿No darán esta disposicion, á que el gobierno y el señor Sarabia, que ahora ha seguido sus huellas, aspiran con mas conocimiento de causa, y examinando todo lo que debia serlo en esta materia? Ellas serán las que mejoren esa legislacion civil y canónica que todavía abunda en principios de intolerancia; ellas la despojarán de todo esto.

»Por lo demas, señores, ¿qué habia de hacer la comision? La comision conoció que no era este un concilio ecuménico, que se componia de personas llamadas á legislar; vió que la religion católica en España es un hecho irrecusable, notorio, que consta, porque no hay un individuo que no la profese: es un hecho que no necesita de aclaracion, y seria una impertinencia decir que la religion católica es la que profesan los españoles. Estos la profesan hoy; lo que harán en adelante, será una vana presuncion nuestra, quererlo declarar desde ahora. La promesa, que es el verdadero triunfo de esta religion, ¿no hace ver que es una imprudencia, una fatuidad, una arrogancia de parte de los eclesiásticos, venir aquí á ofrecer proteccion?»

«Considerados estos principios, la comision creyó que no podia presentarse otra cosa al Congreso despues de los años que han transcurrido, despues que ha visto que á despecho de la reaccion del año 14 al 20, y desde el 23 hasta el 34, ni se quiere, á despecho de esta reaccion funesta, acompañada de todos los conatos, de todos los esfuerzos de parte del clero (y no quiero envolver aquí á todo), y de la persecucion de las dos épocas con el fin de retroceder y hacer que los tiempos no hu-

biesen pasado. El señor Gonzalez Alonso ha pronunciado un discurso que en Cádiz no le hubiera permitido el presidente, y yo mismo, no porque me hubiese escandalizado, le hubiese rogado que se abstuviese de proferirle. Pero ¿podemos nosotros desentendernos del ejemplo filosófico, primero en su especie de que un ministro de Gracia y Justicia se haya presentado hoy á nombre del gobierno abogando por la tolerancia? Este es un testimonio de los progresos.....»

El ministro de Gracia y Justicia le interrumpió entonces, diciendo que él no habia reclamado la libertad de cultos, y solo si, una garantía á favor de los españoles, y que de la manera que se les habian reconocido otros derechos, se les reconociera tambien que no pudiesen ser perseguidos por motivos religiosos.

El Sr. Argüelles continuó: »El no ser perseguida una persona por motivos de religion, viene á ser lo mismo que la tolerancia. Yo he usado de esta palabra poniéndola en la boca de su señoría, en este sentido; mas no quiero defraudar á S. S. del estraordinario mérito que ha contraido hoy conmigo, y para el resto del Congreso. S. S. sin saberlo acaso, tal es su modestia, ha levantado con sus propias manos un monumento ilustre á su memoria, por que es el primer ministro de España que ha manifestado estas ideas; en esta España, donde se cree por la Europa, que fanatismo y religion son sinónimos. Yo no necesito de otras declaraciones ni otras leyes. El señor ministro ha dado un testimonio hoy. . . . . (*Algunos advirtieron entonces al orador en voz baja, que ya en la cuestion de totalidad habia pedido lo mismo el Sr. Lopez, siendo ministro de la Gobernacion. Argüelles continuó*). Siento en el alma no haberme hallado aqui en ese dia; mas no quiero defraudar al Sr. Lopez del mérito que le corresponde: un monumento comprenderá á dos nombres.»

No seguiremos al orador en su discurso que fué largo. Su idea y la de los individuos de la comision no podia ser mas clara. Querian lo mismo que el ministro de Gracia y Justicia. No pensaban que habia llegado el momento de espresarlo. El artículo estaba habilmente redactado. Decia, y no decia. El hecho que consignaba no podia ser mas positivo. ¿Anunciaba que los españo-

les católicos, lo habian de ser siempre? No. ¿Indicaba lo contrario, es decir, que podian dejar de serlo sin inconveniente, sin persecucion? Tampoco; mas abria un camino.

En la sesion del 5 le combatió el Sr. Caballero, esforzando las razones del ministro de Gracia y Justicia. Moviéndose por el camino de Argüelles, le defendieron los Sres. Olózaga, Martinez de Velasco y Sancho.

En la del 6, habló en contra el Sr. Tarancon, manifestande que el artículo no defendia, ni protegia bastante el culto y sus ministros. Amplificando los argumentos del Sr. Caballero, y empleando otros nuevos, combatió el dictámen de la comision el Sr. Lopez. En la del 7 fué aprobado nominalmente por 125 contra 94.

En la misma sesion fué muy poco combatido el artículo 12 que decia: «la facultad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey:» y aprobado por el método ordinario. En seguida se puso á discusion el 13, cuyo contesto era: «Las Córtes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades, el Congreso de los diputados y el Senado.»

Era esta una de las bases aprobadas; mas no se habia indicado entonces la denominacion que se habia de dar á los dos cuerpos. En la misma sesion habló contra el artículo el Sr. Garcia Blanco, acérrimo opositor á la mayor parte de las disposiciones del proyecto, y tomó su defensa el Sr. Olózaga. En la sesion del 8 fué aprobado nominalmente por 132 contra 9.

En la misma sesion del 8, se discutió con prefrencia al 14 que seguia por órden, el 15 que decia asi: «Los senadores son nombrados por el Rey á propuesta en lista triple de los electores que en cada provincia nombran los diputados.»

Esta procedencia igual que se daba á los dos cuerpos colegisladores, es decir, la popular, no podia ser del agrado de los que se preciaban de monárquicos. En la misma sesion fué combatido el artículo por el Sr. Castro, mostrando que el nombramiento real era calidad y requisito indispensable de estos altos cuerpos: que la designacion que se le dejaba en un individuo entre tres que nombraban las provincias no se hallaba bastante

en consonancia con la dignidad real, obligándole á tomar uno de tres que fuesen todos tal vez objetos de su desagrado.

En la sesion del 9, continuó su discurso sobre el mismo tema esforzando sus razones el Sr. Castro, que fueron combatidas por el Sr. Heros.

El 10 habló en contra el Sr. Venegas, y defendió el artículo en un largo discurso el Sr. Gonzalez (D. Antonio).

Oigamos en la sesion del 11 algunas cosas de las que dijo en su favor Argüelles.

Hablando de las dificultades que tendria la corona en hacer los nombramientos dijo: «La corona, seria víctima en esta eleccion: nunca podria hacerla bien: pero en las circunstancias del dia, es mucho mas imposible. El carlismo; los intrigantes de todas las épocas; los hombres que han puesto la Constitucion del año 12, tanto durante aquella época, como del 20 al 23, en las nubes, para luego proscribirla y firmar ignominiosos documentos contra ella, estos serian los que molestarian continuamente á la corona para que recayera en ellos la eleccion.»

«Si señores; ese es su carácter, y yo siento muchísimo que el modo de argüir de los señores que se precian de mas monárquicos que la comision, me haya obligado á descorrer el velo. Siento mucho tener que esplicarme asi; pero no puedo menos por el estudio que he hecho de ciertas cosas, y por lo que he visto en mi larga carrera pública. Formado el Senado por eleccion sola de la corona, todos los señores diputados saben los inconvenientes que esto presentaria. Un cuerpo de esta naturaleza ¿mereceria el apoyo de la nacion? ¿Serviria de nada al trono en ese conflicto que preveen algunos señores? No; este conflicto sucederia, si se hiciese lo que S. S. quiere; no sucederá, haciendo lo que la comision propone. La primera vez que el Senado quisiera oponerse á una ley aprobada por el Congreso de diputados, ¿se atribuiria á su independencia ó mayor ilustracion? No; siempre se atribuiria á lo peor, aunque acaso pudiera ser injusto; pero asi sucedería. El pueblo se declararia abiertamente contra él, y le negaria su apoyo.»

«Esto es lo que sucederia, y véase señores, como lejos de

hacer un obsequio á la corona concediéndola que hiciese por si sola la eleccion del Senado, la hariamos un funesto presente. Es imposible que sea útil á la corona revestirla de esta facultad. Ademas, ¿cuales son los medios que se han propuesto para ello? ¿Se ha indicado alguno? no; y únicamente se han contentado con decir los señores que han combatido el artículo, que el senado debe ser del nombramiento de la corona. Estas son otras tantas metáforas, cuyas ilusiones ceden al análisis de la razon.»

«El trono por sí solo no puede ejercer la autoridad que se le da por la Constitucion: tienen que ser responsables los ministros, y no hay hombres en España que puedan resistir á esta columna de cortesanos, y los harian víctimas de las intrigas. No hay, pues, otro medio, que recurrir á la nacion.»

«¿Pero estamos seguros de que los colegios electorales presentarán esta triple lista compuesta de personas agradables á la corona? De lo que debemos estar ciertos, es de que serán incluidos en ellas personas que tengan entre sus conciudadanos reputacion de buenos padres de familia, de amantes de la gloria y prosperidad de la nacion, de buenos administradores de sus bienes, de hombres de conocimientos y de sano juicio, de hombres deseosos de acertar, en cuanto se someta á su deliberacion. Y un cuerpo de elementos de esta naturaleza, ¿qué fuerza no tendrá? ¿Qué mayor apoyo puede buscarse al trono? ¿Valdrá mas buscarle en las clases privilegiadas? ¿No se pondrá á estas en una lucha contínua con el otro cuerpo popular y la nacion, por la desconfianza que de ellos tiene? Y estos señores que desean dejar la eleccion esclusiva á la corona, bajo el pretesto que tendrá en aquel cuerpo un apoyo ó elemento poderoso para asegurar su conservacion, ¿ignoran que tiene el trono todos cuantos medios puede desear para conservarse, aun á despecho de los malos cuerpos colegisladores, y aun cuando como se ha querido figurar, estuviesen estos animados de un escesivo calor y de las pasiones mas exaltadas? ¿Desconocen estos señores diputados que la corona tiene á su disposicion la recaudacion é inversion de caudales, la facultad de conceder los empleos, honores y condecoraciones, la de declarar la guerra y hacer la

paz, la de dirigir las negociaciones diplomáticas, la de perdonar los delincuentes, y otras que estan marcadas? ¿Es esto alguna ilusion? ¿Es algun juguete? ¿Tuvieron jamás los Reyes de España mayores facultades ó medios mas poderosos para sostenerse y conservarse que estos? No, nunca han tenido otras prerogativas.....»

Los ministros que estaban presentes en esta discusion en que se trataba de prerogativas y dignidad de la corona, no podian menos de manifestar sus opiniones. Hé aquí lo que dijo el ministro de Estado:

«Señores: imploro la indulgencia de las Córtes. Yo siempre mal orador, ahora por el mal estado de mi salud, me veo en la imposibilidad de coordinar mis ideas; pero me levanto para hacer una declaracion que mi deber exige. Estrañarán tal vez las Córtes que cuando varios señores diputados, por efecto de su ilustracion y de su amor al órden y una bien entendida libertad, han sostenido la opinion de que el nombramiento del Senado debe ser de eleccion libre de la corona, estrañarán, digo, que sus consejeros hayan permanecido silenciosos en esta discusion, y yo creo que el decoro del gobierno mismo exige que yo declare la razon de este silencio.»

«La razon es, que S. M. la Reina Gobernadora, por quien estoy autorizado para declararlo, y sus ministros, estan perfectamente acordes con el artículo que propone la comision en lo principal; es decir, que S. M. y sus ministros creen, que en la actualidad no conviene ni al trono ni á la nacion, que sea el Senado de nombramiento libre de la corona; que cree que el trono está bastante garantido en una nacion como la española, con las demas prerogativas que le designa la Constitucion, y que el nombramiento de senadores á propuesta popular, sea hecho por la corona. Me esplicaré sobre esto.»

«Si nuestras costumbres constitucionales estuviesen ya mas formadas, mas arraigadas entre nosotros; si las circunstancias de la nacion fuesen mas tranquilas de lo que son en el dia, yo convendria francamente con los señores que han defendido esta prerogativa de la corona, que el mejor modo de constituir el

Senado seria que fuese nombrado por ella misma libremente; pero en el estado actual de cosas, podria ser un error, porque todos estamos sujetos á errores: la corona y los ministros creen que seria un don fatal para la corona misma.»

«A lo menos, señores, y créanme las Córtes, yo miraria como la mayor desgracia de mi vida ser consejero de la corona, cuando esta tuviese que hacer el nombramiento, y no sé si esta dificultad me permitiria continuar en el ministerio; porque en las circunstancias actuales, creo difícil, ó mas bien imposible, que hiciese un nombramiento de senadores que tuviese toda la fuerza moral que el bien público exige.»

«Este Senado nombrado por la corona, necesariamente habia de representar la opinion dominante de los ministros, y seria un fuerte defensor suyo; ¿pero lo seria igualmente de los intereses de la nacion y de la corona, que son independientes siempre de las personas de los ministros que actualmente la aconsejan? Los ministros creen que no, aunque repito que podrá ser un error, porque es muy fácil incurrir en ellos; y en otras circunstancias, yo opinaria de otro modo.»

«En una nacion como la española, el trono se cree perfectamente asegurado con las prerogativas de poder disolver la cámara de los diputados, con la sancion libre de las leyes, con la iniciativa de las mismas, y con este nombramiento á propuesta popular. No es esto decir que si yo fuera individuo de la comision, tal vez no encontrara otro medio mejor para hacer estas propuestas, sin quitarlas su carácter popular.»

«Señores: los ministros actuales no temen el orígen popular: no temen que sea el pueblo el que haga las propuestas; podré tal vez diferir algo de la comision en el modo de hacerlas; pero esto sería en mi opinion particular, y yo no vengo aqui á espresar opiniones particulares mias sino las del gobierno, y en esto que la Reina Gobernadora y sus ministros estan de acuerdo. Tal vez, repito, otro método de elecciones para hacer las propuestas, me pareceria mas acertadó, pero como es posible que en esta parte me equivoque, no quiero embarazar al Congreso, ni poner tampoco obstáculos á la comision. A pesar de no poder

adoptar las opiniones de los señores diputados, cuya adhesion al trono los ha llevado á proponerlas para precaverle contra las demasías de la democracia, ellos, sin embargo, escitarán siempre mi gratitud.»

Concluido este discurso, habiéndose dado por discutido el asunto, fue aprobado nominalmente el artículo por 147 contra 32.

En la misma sesion se pasó á la discusion del artículo 19, que la comision habia presentado en estos términos: «el cargo de senador es gratuito y vitalicio.»

¡Gran campo de batalla! El señor Olózaga, individuo de la comision, abrió el debate, diciendo que en esta parte no estaba conforme con sus compañeros; pero que no queriendo por deferencia formar un voto á parte, esperaba para darle, oir lo que se pudiese decir en pró y en contra. En seguida esplicó los motivos de su disentimiento.

Se pronunciaron contra el artículo los señores Pascual y Vila: le defendieron los señores Gonzalez (don Antonio) y Sancho. Argüelles no dijo nada en pró, ni en contra. El artículo era muy impopular en aquellas circunstancias, y si prevalecia en el Congreso la idea de dos Cámaras, muy pocos querian dar al Senado un carácter demasiado aristocrático. Dado por discutido el asunto en la sesion del 14, se desechó el artículo nominalmente por 91 contra 83.

La comision, á quien fue devuelto para que le redactase nuevamente, le presentó en la sesion del 17 concebido en estos términos: «Cada vez que se haga eleccion general de diputados por haber espirado el término de su encargo, ó por haber sido disuelto el Congreso, se renovará por órden de antigüedad la tercera parte del Senado, los cuales podrán ser reelegidos.» Asi fue aprobado en la misma sesion en votacion nominal por 91 contra 61. Argüelles tampoco tomó parte en esta discusion.

En las sesiones anteriores se habian discutido y aprobado sin gran dificultad los artículos: 14, 16, 17, 18 y 20. Por el primero se establecia que el número de senadores fuese igual al de las tres quintas partes del de los diputados: por el segundo,

que á cada provincia le correspondia proponer un número de diputados, segun su poblacion. El tercero designaba las cualidades que requeria el cargo de senador, y eran la de 40 años de edad y los medios de subsistencia que exigiese la ley electoral: por el cuarto se establecia, que los hijos del Rey y del inmediato heredero de la corona, fuesen senadores á los 25 años de edad.

Se pasó al título cuarto que trataba del Congreso de los diputados. Si hay en la sociedad algun cargo grande, honorífico, glorioso, que pueda llenar de justo orgullo al que le ejerce, es sin duda el de su representante, y este caracter no comprendia menos al Senado que al Congreso de los diputados. Si hay un cargo de tremenda responsabilidad por la inmensa de los actos del legislador, es sin duda el de su representante. ¡Representante de una nacion en el parlamento! ¡Organo vivo de toda una nacion que habla por su boca, revestido del derecho de manifestar sus sentimientos, sus ideas, sus principios, sin mas límites ni cortapisa que las que la buena educacion y el decoro impone á todo hombre delicado! ¿A qué mas puede aspirar la ambicion del hombre público?

Las grandes cualidades que se necesitan para desempeñar tan grave cargo, no necesitan indicarse. Mas si alguna es del todo indispensable, es sin duda la de ser y estar independiente del poder ejecutivo cuyos actos fiscaliza. Si en alguna cosa debe ser la ley delicada, hasta severa, es en escogitar todos los medios de asegurar esta completa independencia. Las Córtes de Cádiz se mostraron, como ya lo hicimos ver, en esta parte muy celosas. No se borrará tan pronto de la memoria aquella sesion célebre, en que espidieron un decreto prohibiendo á los diputados durante el tiempo, y un año despues de desempeñar sus funciones, ningun destino, ni cargo, ni honores, ni condecoraciones del gobierno. No se espidió este decreto como algunos piensan ó aparentan pensar, para poner un freno á las ambiciones de los diputados, pues no les era necesario, sino con objeto de decir á la regencia en buenas palabras, que desistiese de su empeño de invadir el terreno del Congreso; pues el gobierno en son de re-

compensar y utilizar para la nacion los servicios de algunos diputados, trató de conferirles destinos, y agraciarlos con honores, constituyéndoles en cierto modo bajo su inmediata dependencia. Esta disposicion pasó á los artículos 129 y 130 de aquella Constitucion, con la sola diferencia de que el *año despues*, no se entendia con los empleos y ascensos, y si solo con las pensiones y condecoraciones. Estos artículos fueron observados vigorosamente durante aquellas Córtes, las ordinarias de 1813 y 14, y las celebradas durante la época constitucional de los tres años.

Confesamos francamente que esta disposicion puede ser un freno para este diputado ó representante; mas no basta para asegurar su independencia. El que no obtiene ni solicita gracia para si, puede pedirla para otros. No hay diputado que no tenga padre ó hijos ó amigos por cuya suerte se interese ó desee complacer, aunque no sea mas que para manifestar que vale algo. Hay por otra varios modos de halagar y seducir, sin conferir favor ni gracia. Mas esto significa que no existe ley ninguna que deje de ofrecer un portillo por donde pueda ser falseada. Lo esencial es que sean el mínimum de los posibles. Tambien se nos dirá que la verdadera independencia del hombre está en su corazon, en su cáracter, lo que no deja de ser cierto y la esperiencia confirma, pues si algunos aceptan, hay otros que rehusan, aunque en menor número. Mas las leyes deben contar con reglas, no con escepciones.

Se ha suscitado muchas veces y se suscita todavia en España la cuestion, de si pueden ó deben ser diputados á Córtes los que ejercen cargos públicos en nombre del gobierno. No la decidimos, aunque en nuestra opinion deberia ser en todos casos su número, el menor posible. Escluir absolutamente del Congreso á los empleados públicos podria traer sus inconvenientes, siendo uno de ellos, circunscribir á ciertas clases el voto libre de los electores. Mas la cuestion no es esta. No se trata aqui del número de empleados, sino de que estos nada tengan que esperar ni temer del gobierno, mientras desempeñen su cargo de representantes.

Que no puede haber disposicion legislativa alguna que ase-

gure del todo la independencia de este representante de la nacion, es positivo: que la de la Constitucion de 1812 era insuficiente, ya se ha dicho. ¿Introdujo alguna mejora el proyecto de la nueva que se discutia? Los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 relativos al Congreso de los diputados, establecian que hubiese uno por 50,000 almas; que se nombrasen por el método directo, pudiendo ser reelegidos; que tuviesen 25 años cumplidos, fuesen de estado seglar, y tuviesen las demas circunstancias que exigiese la ley electoral. De todas estas disposiciones, fué solo combatida la condicion de estado seglar para poder desempeñar el cargo. Pareció á algunos que siendo admitido el alto clero en el primer cuerpo colegislador, debia haber puesto en el Congreso para las clases inferiores. Los Sres. Tarancon y Martinez de Velasco, hicieron ver la injusticia de escluir á un cuerpo tan respetable y benemérito del alto honor de representar la nacion en el Congreso, y que el mejor medio de identificarle con la causa nacional, seria no trazar semejante línea divisoria. En el Congreso habia entonces bastantes eclesiásticos; no era natural que suscribiesen voluntariamiente á una esclusion en la que se creian ofendidos. La comision insistió en su idea: Argüelles la defendió como hombre convencido de que la medida era política, haciendo ver que desdecia de la santidad del ministerio eclesiástico tomar parte en debates políticos, que ruedan sobre intereses temporales, que agitan los ánimos y exacerban las pasiones. Al mismo tiempo hacia el orador un grande elogio de la ilustracion y virtudes, asi de los eclesiásticos que figuraban en aquel Congreso, como de los que en Cádiz y en otras épocas se habian mostrado adalides de las libertades nacionales. En la sesion del 20 del mismo mes de abril, fué aprobada la disposicion en votacion nominal por 107 contra 45.

Se puso despues á discusion el artículo 26, cuyo tenor era el siguiente: «El diputado que admita pension, empleo, ó comision con sueldo del gobierno, queda sujeto á la reeleccion» Este artículo pasó á ser el 43 cuando la redaccion definitiva del proyecto, en virtud de varias adiciones que se le hicieron y fueron admitidas. Mas la idea se discutió entonces, y despues

de algun debate en que Argüelles tomó la defensa del dictámen de la comision, fué aprobado el artículo en votacion nominal por 118 contra 19.

Mas adelante volveremos á esta disposicion.

El artículo siguiente 27 del proyecto que fué despues el 26 de la Constitucion, era una base de las bases aprobadas. Comprendia la facultad del Rey de convocar las Córtes, de cerrar y suspender sus sesiones, de disolver el Congreso de los diputados; pero con la obligacion de convocar otras Córtes, dentro de un plazo determinado. La comision daba ahora á este plazo el término de tres meses. El artículo sufrió pocas impugnaciones. En la sesion del 22 fué aprobado por el método ordinario.

En la misma sesion, se leyó el 28 del proyecto (el 27 de la Constitucion) « Si el Rey dejare de reunir algun año las Córtes antes del 1.° de diciembre, se juntarán precisamente en este dia; y en el caso de que aquel mismo año concluya el encargo de los diputados (debia durar tres años) se empezarán las elecciones el 1°. de octubre.

Fué este artículo bastante combatido. Si la indicacion de un plazo fijo como queria la Constitucion de 1812, podia parecer derogatorio á la dignidad del monarca, la hipótesis que establecia la nueva disposicion de que el Rey se desentendiese de convocar las Córtes anualmente, y la reunion de estas contra su espresa voluntad, podia esponer á grandísimos conflictos. Este artículo fué combatido por los Sres. Armendariz y Gomez Acebo, defendido por los Sres. Olózaga, Sancho y Gonzalez (D. Antonio.) En la sesion del 23, fué aprobado en votacion nominal por 130 contra 30.

Sin ninguna oposicion fueron tambien aprobados los artículos 29, 30 y 31 del proyecto (28, 29 y 30 de la Constitucion), relativos á que las Córtes debian reunirse cuando vacase la corona ó en caso de que el Rey se imposibilitase para el gobierno; á que cada uno de los cuerpos colegisladores formase su reglamento, examinase la legalidad de las elecciones, y las calidades de los individuos que los componian; á que el Congreso de los diputados nombrase su presidente, vicepresidente y secretario.

Contra el artículo siguiente 32 de que el Rey nombrase para cada legislatura el presidente y vicepresidente del senado, se hizo la objecion justa al parecer, de que siendo los dos cuerpos colegisladores iguales en facultades, no debia haber ninguna en el modo de nombrar los presidentes; mas prevaleció la opinion de los individuos de la comision, y el artículo fué aprobado por el método ordinario.

Sin oposicion lo fueron los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, relativos á disposiciones secundarias, que verdaderamente no podian ofrecerla.

El 38 (37 de la Constitucion), era una de las bases aprobadas, á saber: que las leyes relativas á contribuciones y crédito, se presentasen primero al Congreso de los diputados; y si en el Senado sufriesen alguna alteracion que aquel no admitiese despues, pasaria á la sancion real lo que los diputados aprobasen difinitivamente.

El 39 (38 de la Contitucion) era reglamentario. Indicaba el número de diputados cuya presencia era necesaria para votar las leyes. Fué aprobado sin discusion, y lo mismo el 39, cuyo tenor era, que cuando un cuerpo colegislador desechare un proyecto de ley ó el Rey le negara la sancion, no pudiese ser presentado de nuevo durante aquella legislatura.

Del mismo modo lo fué el 41 (40) que asignaba al Congreso de diputados, ademas de la facultad legislativa que ejercian las Córtes con el Rey, las de recibir á este, al sucesor inmediato de la corona, y á la regencia ó Regente del Reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes: de resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurriese en órden á la sucesion de la corona: de elegir regente ó regencia del reino, y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previniese la Constitucion: de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales debian ser acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

El artículo 42 (41), consignaba la inviolabilidad de los diputados y senadores durante su encargo.

Por la Constitucion de 1812, tenian las Córtes un tribunal formado de su propio seno que juzgaba á sus individuos. La

comision le suprimió, y en su lugar presentó el artículo 43 (42) concebido en estos términos.» Los senadores y los diputados no podrán ser procesados, ni arrestados durante las sesiones, sin permiso del alto cuerpo colegislador, á no ser hallados infraganti; pero en este caso, ó en el de ser arrestados ó procesados cuando estuviesen cerradas las Córtes, se deberá dar cuenta lo mas pronto posible al respectivo cuerpo para su conocimiento ó resolucion.»

La ninguna oposicion que se hizo á este artículo, manifiesta bien que la idea del tribunal de Córtes ya no contaba entonces con ningun favor, aun entre los mas apasionados de aquel código.

El pensamiento del 43, tal cual se estampó definitivamente en la Constitucion, era el de la reeleccion en caso de admitir empleos. Ahora se le dió alguna mas estension, y el artículo quedó concebido en estos términos. «Los diputados y senadores que admitan del gobierno ó de la casa real, pension, empleo que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, quedan sujetos á reeleccion.»

¡Y fué este todo el freno que se puso á la ambicion del diputado ó senador; á la ambicion del hombre, este resorte de tanta fuerza en su existencia, y sobre todo en un pais como España donde los empleos tienen una significacion de tanto alcance! Es verdad que no se tenia, que no se podia tener entonces la esperiencia de lo que ocurrió despues; mas era hacer demasiado honor á la dignidad del hombre el concebir, que la mortificacion de quedar sujeto á la reeleccion, seria bastante para refrenar los vuelos de los que aspirasen á mas altos puestos. La barrera que oponia la Constitucion de Cádiz, podia no ser suficiente, mas al fin significaba una cosa positiva. Prohibia esta al gobierno dar; al diputado recibir, no siendo lo que por rigorosa escala le correspondia. Nótese ademas que durante las Córtes de Cádiz y las de Madrid, los empleados públicos no ejercian sus cargos durante la legislatura, y esto los ponia fuera de la dependencia del gobierno, mientras desempeñaban su comi-

sion de diputados. Mas ahora los que tenian sus destinos en Madrid, los servian al mismo tiempo que su cargo de legisladores. Los oficiales de la secretaria pasaban de su bufete á juzgar los actos del ministro, de quien eran subalternos. Asi se dejó á estos legisladores luchando entre el temor de perder lo que tenian, si con sus votaciones desagradaban al ministro, y la perspectiva de adquirir mas si le eran complacientes. Tomando los casos en la regla general, ¿podia ser dudosa la eleccion? ¿Era conocer bien el corazon del hombre establecer esta lucha continua entre sus intereses y deberes? ¡La reeleccion! Los ministros que los habian agraciado, ¿no emplearian su influencia para inclinar á su favor el ánimo de los electores? Casi hubiera valido tanto el no poner ninguna cortapisa. A lo menos se hubiese establecido tácitamente el principio de que un representante de la nacion no necesitaba ser independiente, ó que ninguno revestido de este carácter podia jamas dejar de serlo.

Se pasó en la misma sesion al título VI que trataba del Rey, y cuyos principios eran casi idénticos á los que consagraba la Constitucion de Cádiz. Su persona era sagrada é inviolable, sin estar sujeta á responsabilidad. En ella residia la potestad de hacer las leyes, que sancionaba y promulgaba. Pasó todo esto sin dificultad.

En el artículo 49 se especificaban las prerogativas que ademas de las espresadas arriba correspondian, casi igualmente aunque no con los mismos términos, que en la antigua. Espedir decretos; cuidar de que se administrase prontamente la justicia; indultar los delincuentes; declarar la guerra y hacer la paz; disponer de la fuerza armada; dirigir las negociaciones diplomáticas; cuidar de la fabricacion de la moneda; decretar la inversion de los caudales públicos; nombrar todos los empleados; conceder honores y condecoraciones; nombrar y separar libremente los ministros, todas estas disposiciones fueron admitidas y aprobadas con muy poca discusion. Sucedió lo mismo con las restricciones; es decir, con los casos en que el Rey no podia obrar sin estar autorizado por una ley, como disponer del territorio español, ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de co-

mercio y los que estipulasen dar subsidios á alguna potencia estrangera; para contraer matrimonio, para abdicar la corona en su inmediato sucesor. Estas disposiciones contenidas en el artículo 49, fueron aprobadas en la sesion del 25 sin dificultad.

El título VII sobre la sucesion á la corona dividido en cinco artículos, fué aprobado sin ninguna discusion. El 50 que declaraba á Doña Isabel II Reina legítima de las Españas, lo fue en votacion nominal por todos los diputados que se hallaban presentes. Las demas disposiciones eran parecidas á las que sobre el mismo asunto estaban consignadas en la Constitucion de Cádiz.

En la propia sesion fué discutido y aprobado todo el título VIII dividido en cinco artículos, relativos á la menor edad del Rey y á la regencia. Aquella se fijaba en los 14 años, innovacion de alguna importancia, habiendo establecido la anterior Constitucion, la de 18. La regencia en caso de imposibilidad del Rey ó vacante del trono, debia ser nombrada por las Córtes. La designacion del tutor era facultad del Rey; y en caso de que este no lo hubiese hecho, de las Córtes.

El título IX relativo á los ministros establecia del modo mas esplícito su absoluta y completa responsabilidad, mandando que todo lo que el Rey dispusiere en el ejercicio de su poder fuese firmado por el ministro del ramo, y que ningun funcionario público diese cumplimiento á lo que careciese de este requisito. Este artículo (el 61) fué aprobado con poca dificultad en la misma sesion. En la del 26 sufrió alguna el 62, que daba á los ministros la facultad de poder ser nombrados diputados y senadores. Era este, otro de los adelantamientos de la época. Al fin fué aprobado en votacion nominal por 105 contra 29.

El título X sobre el poder judicial, dividido en 6 artículos, contenia disposiciones análogas á las de la Constitucion de 1812, aunque esta entraba en muchos pormenores, designando las atribuciones y hasta el modo de proceder, desde el Supremo Tribunal de Justicia hasta los juzgados de primera instancia. Para las leyes orgánicas, habian dejado los autores del proyecto con arreglo á la primera base, todas estas particularidades.

Los artículos 63, 64 y 65 pasaron sin ninguna oposicion. Se hizo alguna al 66 que decia asi: «Ningun magistrado ni juez podrá ser depuesto de su destino temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido, sino por acto judicial y en virtud de órden del Rey, cuando este con motivos fundados le mande juzgar por tribunal competente.» La Constitucion de 1812 decia casi lo mismo, con la diferencia que designaba el Tribunal Supremo de Justicia como el competente para juzgar en estos casos. Sin embargo fué combatida la última disposion del artículo, como contraria á la libertad é independencia de los jueces. Con las esplicaciones satisfactorias de los individuos de la comision, fué aprobado por el método ordinario.

Tambien sufrió contradiccion en la sesion del 27 el artículo 67, relativo á la responsabilidad personal de los jueces de toda infraccion de ley que cometiesen; mas sin recurrir á la votacion personal, fue aprobado.

Los tres títulos últimos del proyecto de la Constitucion, relativos, el XI á las diputaciones provinciales, y ayuntamientos; el XII, á las contribuciones, y el XIII á la fuerza armada nacional, calcados todos en las ideas de la antigua Constitucion, pasaron sin ningun debate de importancia que merezca mencionarse.

Restaban dos artículos adicionales. Decia el 1.°: «Las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos.»

Este juicio por jurados era un gran desideratum para muchos. Establecido en Francia y en Inglaterra, dos naciones consideradas como á la cabeza de la civilizacion, era muy natural el deseo de imitarlas. Mas á proporcion que crecia en unos el deseo, se aumentaba en otros la repugnancia de hacer un ensayo tan contrario á nuestros usos y prácticas del foro, del cual pronosticaban los mas funestos resultados. Las dos opiniones andaban muy encontradas en aquellas Córtes, y de la última participaban sin duda muchas personas ilustradas. La comision sabia el estado de los que no podian desentenderse absolutamente de una idea que contaba con tantos partidarios. Asi, en

la impotencia, y hasta podemos casi decirlo, en la repugnancia de establecer una innovacion que tal vez no hubiese sido admitida, se contentó con indicar la idea, aplazando su realizacion para tiempos mas propicios. El Sr. Vila que ya la habian indicado cuando se trató de la parte judicial, atacó este artículo, por su circunspeccion, por no establecer de una vez y de lleno, lo que tanto reclamaban las necesidades de los tiempos. Contestó el Sr. Gonzalez (D. Antonio) en nombre de la comision, y el artículo fué aprobado por el método ordinario.

El 2.° artículo adicional decia asi; «las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.» Parecia que un asunto tan serio habia de provocar alguna discusion; mas sin hablarse sobre él una palabra, quedó aprobado por el método ordinario.

Y en esto se dió fin á la discusion del nuevo código. A ser el primero de esta clase que se hubiese presentado en nuestra España, seria sin duda merecedor de grande elogio y habria dado á sus autores merecidos títulos de gloria. Mas venia despues de uno muy famoso; y la comparacion entre entrambos no podia menos de suministrar armas á la crítica, tanto mas severa, cuanto mayor era la aficion á la obra original que se presentaba ahora como corregida y enmendada. Esta tarea no siempre es aceptable á los ojos de la generalidad, y seguramente es ingrata á todas luces para los mismos correctores. No puede sin embargo ser muy severa la censura sobre la obra corregida, si se tiene en consideracion las circunstancias que los rodeaban y su desventajosa posicion con respeto á sus antecesores. Nos esplicaremos. Cuando se trabajó la Constitucion de Cádiz, se hallaba la nacion española sin derechos; ó mas bien, el derecho público de los españoles era un caos. Gobernados por un despotismo absurdo; humillados por privilegios abusivos; abrumados por los desórdenes de una administracion que no conocia mas reglas que rutinas añejas y el capricho de los gobernantes, toda reforma que anunciase libertad é igualdad ante la ley; todo código que consignase los grandes principios adoptadas por las naciones libres; que halagase las ideas de la nueva generacion formada en otra escuela que

sus predecesoras, debia de ser favorablemente recibido, y hasta saludado con aplausos de estusiasmo. Así lo fué la Constitucion de Cádiz, por la masa de los liberales. Era una obra de regeneracion, de emancipacion política, de reformas y mejoras en todos los ramos de la administracion. ¿Qué mas necesitaba para ser elogiada y encomiada? Corrió el tiempo. Por las mil razones, ó mas bien motivos, que en varias partes dejamos consignados, se hallaron grandes defectos en la obra: se generalizó la opinion de que era necesario revisarla y reformarla: la revolucion de 1836 puso en práctica la idea; hombres de ilustracion y patriotismo fueron llamados á entender en la obra de reforma. El campo de los grandes principios estaba ya esplotado por sus predecesores. De ellos habia sido la gloria de desmontar el suelo, y la construccion de un edificio magestuoso; de los reformadores, la tarea de dar á este edificio mas regulares, y sobre todo, mas reducidas proporciones. Los defectos de la primera Constitucion eran todos problemáticos; igualmente debian serlo las mejoras, de que se esperaban grandes ventajas y condiciones de gobierno. La comision del nuevo proyecto se movió en el terreno de teorías todas disputables; apeló frecuentemente á la historia que suministra argumentos para todo; luchó contra una oposicion fogosa, que si tambien queria reformas, graduó de sobrado estrecho el círculo en que se movia, y apeló muchas veces á suposiciones gratuitas para deshacer sus argumentos. Ningun discurso elocuente salió de los labios de los autores del proyecto en los grandes debates que promovió su discusion, y el mismo Argüelles, se vió precisado alguna vez á eludir cuestiones en que le combatian con sus propias armas. En su trabajo dominó un principio, tal vez un sentimiento que hace mucho honor á su cáracter de ciudadanos y hombres públicos. No trataron de hacer precisamente lo mejor, sino lo mas aceptable á la generalidad; lo que pudiese reunir mas gente en rededor de la bandera de las libertades públicas. Corrigieron ó enmendaron la Constitucion, no precisamente por defectos que podia tener en sí, sino por los que la prevencion, la antigua animosidad, el espíritu de escuela, tal vez el de moda, le achacaban. Ofendia la cámara úni-

ca, y establecieron dos cuerpos colegisladores. Ofendia el voto limitado, y le hicieron absoluto. Parecia ofensivo á la dignidad real que las Córtes se reuniesen en dia fijo sin su participacion, que la duracion de sus sesiones estubiese asimismo fijada por la ley, y se dió á la corona la facultad de convocarlas, de suspenderlas y de disolverlas. Habia caido hasta bajo el dominio del ridiculo la disposicion de que el diputado no recibiese gracia ni empleo del gobierno durante el tiempo de su encargo, y le sujetaron á la reeleccion como se hace en Inglaterra, y á la sazon era la práctica de Francia. Hasta qué punto cada uno de los nueve individuos de aquella comision ó todos ellos, obraron por íntima conviccion; hasta qué punto por deferencia á doctrinas que veian generalizadas, no está á nuestro alcance decidirlo, mas es un hecho, que tanto ellos que propusieron, como el Congreso que aceptó, se llevaron el grande objeto de estender cuanto fuese posible la familia liberal, de alzar la bandera que llamase el mayor número de combatientes en favor de la causa de Isabel II y de la patria.

El resto de aquel mes de abril, del de mayo y parte del de junio, se ocuparon las Córtes en las muchísimas enmiendas, adiciones y sustracciones presentadas al proyecto. Fueron unas aceptadas por la comision, y aprobadas en seguida; otras desechadas, y no pocas retiradas por sus autores. En tan complicadas discusiones, no entraremos.

Concluida la obra, faltaba la aceptacion de S. M. la Reina Gobernadora antes de la ceremonia solemne de la jura.

En la sesion del 8 de junio, se presentaron tres ejemplares de la Constitucion, donde pusieron su firma todos los diputados presentes en número de 198, con las especificaciones de las provincias á que pertenecian. En la siguiente se nombró una comision para que llevase los tres ejemplares á Palacio á fin de que S. M. pusiese en ellos su aceptacion, y señalase al mismo tiempo dia para la solemne ceremonia de la jura.

Fué esta el 18 de junio de 1837; uno de los mas célebres de aquel tiempo por los sentimientos de regocijo y entusiasmo que produjo. Se precipitó el pueblo sobre la carrera de SS. MM.

llenando el aire de vivas y de aclamaciones á la Reina, á la Regente, á la nueva Constitucion, á las Córtes que la habian decretado. De flores estaba sembrado el camino que llevaba su carruage, flores llovieron sobre él desde todos los balcones, donde se repetian los aplausos, y los arrebatos de alborozo de las calles. Con el mismo obsequio fueron acompañadas hasta su llegada al salon de las sesiones, en cuyo recinto recibieron de los diputados y espectadores en los mismos homenages.

Presidia la sesion D. Agustin de Argüelles, nombrado presidente el mes dejunio, con el solo objeto de dar mas realce á la ceremonia de aquel dia. Comenzó la sesion con la lectura del acta de adhesion de S. M., concebida en estos términos: «Real Palacio á 17 de junio 1837. Conforme con lo dispuesto en esta Constitucion, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi augusta hija Doña Isabel II.—María Cristina, Reina Gobernadora.» Concluida la lectura, anunció el presidente que quedaba publicada en las Córtes la Constitucion.

Asimismo publicó el presidente el refrendo, puesto en el acto por todos los ministros. En el despacho de la Gobernacion se hallaba entonces D. Pio Pita Pizarro, y en el de la Guerra, el Conde de Almodovar. La secretaría de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se hallaba desempeñada interinamente por don Juan Alvarez y Mendizabal.

Poco despues hicieron su entrada en el salon las dos Reinas, con el acompañamiento y ceremonia de costumbre. Despues de sentadas en el trono, se acercaron á la Reina Gobernadora el presidente y los dos secretarios mas antiguos, y le presentaron la fórmula del juramento. Puesta en pié S. M. como lo hicieron asi mismo cuantos se hallaban presentes, le prestó con la mano puesta en los Santos Evangelios, en el modo siguiente:

«Juro por Dios y los Santos evangelios que guardaré y haré guardar la Constitucion de la monarquía española que las actuales Córtes constituyentes acaban de decretar y sancionar, y yo he aceptado en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II: que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando

en cuanto hiciere sino al bien y provecho de la nacion, y que seré fiel á mi augusta hija la Reina Doña Isabel II.»

«Si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecida: antes aquello en que contraviniere, será nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea mi defensa, y si no me lo demande.»

Concluido este juramento, le prestó en manos de S. M. el presidente, leyendo la fórmula, uno de ellos. La Reina dijo en seguida, «Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie: y si no, os lo demande.»

En seguida prestaron el mismo juramento todos los diputados presentes, acercándose á la mesa de dos en dos y diciendo *si juro,* con las manos puestas en el santo libro.

Hé aquí algunos párrafos del discurso que la Reina pronunció en seguida.

»Señores diputados: jurada está por mi, y jurada tambien por vosotros la nueva ley fundamental que dais á la monarquía. Con tan solemne acto, se ve terminada del todo la obra de que habeis sido encargados por la confianza nacional, y los españoles salen de la inquieta y dudosa situacion en que todo estado se encuentra, cuando pasa de un sistema político, á otro sistema diferente......»

«Al proceder á la reforma de la ley política de Cádiz, ni habeis escuchado las sujestiones presuntuosas del espíritu del privilegio, ni atendido á las mas seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera, que naturalmente y sin violencia, ha recibido aquel Código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes, y en la facultad de convocar y disolver las Córtes, habeis dado á la prerogatica real cuanta fuerza necesita para mantener el órden; y dejando en lo demas espedita y desembarazada la accion ejecutiva del gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la necesidad de convocar Córtes cada año. Con haber dividido en dos secciones el cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion de sus deliberaciones, y mas

probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral, dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la espresion de las necesidades é intereses nacionales en la tribuna parlamentaria... Ya os dije, señores, al abrir estas Córtes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, que nada os pedia como madre, porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria todo lo esperaba de vosotros......

« Fiel á este principio que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello esclusivo de la voluntad nacional.... He creido conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en mi hallaban las disposiciones que ibais acordando, y esta manifestacion hecha antes por medio de mis ministros, la he repetido y repito ahora por mi misma con la mayor complacencia. Aqui, entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de nuevo mi espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones políticas que acabo de jurar á nombre y en presende mi augusta hija que teneis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean diversos de los mios.»

« La Reina de España aunque en edad tan corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con tanta mas viveza en su tierna fantasía, al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán si es posible mayor fuerza á nuestros recíprocos juramentos. Colocada en medio de la representacion nacional; amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviese en presencia de todo su pueblo, como si alzada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora á vivir entre vosotros, á oir vuestros consejos, á penetrarse de nuestro bien y á procurarlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles; ella es la alumna de la libertad educada á la sombra de sus leyes protectoras; que su primer sentimiento sea venerarlas; su principal deber, cumplirlas; su incesante anhelo defenderlas............»

»Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi gobierno, no puedo dejar de espresaros aquí mi mas viva gratitud, esperando que continueis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos que os han de ocupar todavia. Dificiles son sin duda las circustancias que nos rodean; pero mientras subsista este feliz concierto entre las Cortes y la corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevosía de la intriga, ni la contraposicion de opiniones é intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna, prevalecerán contra nosotros; y con la ayuda del Omnipotente, la legitimidad triunfa y la España libre se salva.»

Terminado el discurso, contestó el presidente, de palabra.

«Señora: este grande acto, tan regio y tan augusto como nacional, que V. M. solemniza hoy en las Córtes, vuelve á dar principio á la era memorable por que tantos años há, suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza en la nacion y el trono de sus Reyes, rescatado en 1812 del poder de un soberbio conquistador.»

«El título glorioso con que reina vuestra escelsa hija, proclamado entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion renace triunfante en este dia con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle un príncipe rebelde, en quien debió hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo del esclarecido infante D. Fernando en la minoría de D. Juan el II de Castilla.»

«La aceptacion libre y espontánea de la Constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta hija, el sagrado juramento que en presencia suya la confirma y corrobora, la recíproca promesa con que las Córtes y V. M. se comprometen y ligan hoy ante la nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas, acaban para siempre con todo pretesto y todo efugio á que pudieran apelar todavia la ambicion y otras pasiones, desapoderadas y aleves.»

«En esta solemnidad, la nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos; y la corona, las facultades y prerogativas que necesita para mantener el órden

público, y asegurar firmemente la independencia, el poder y dignidad de la monarquía.»

«Esta union indisoluble fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los recelos, tranquiliza el ánimo y llena el corazon de júbilo y alegria, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de amor que V. M. recibe hoy en el santuario de las leyes.»

«Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angelical de vuestra escelsa hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia, las Córtes reconocerán la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar en su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la ínclita Reina Doña Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de su tiempo con todo linage de contrariedades y persecuciones.»

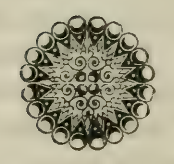
«A la alta penetracion y consumada prudencia de V. M. no podia ocultarse ciertamente, que la adversidad es tambien escuela en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones; porque es cierto, que si los conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.»

«Solo los Reyes justos y benéficos poseen el corazon de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplacion de los que os contemplan y admiran, un ejemplo ilustre de esta virtud consoladora.»

«Las Córtes al oir con el mas vivo interés y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M., reciben una nueva prenda que les asegura, que les serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos. Dígnese V. M., Señora, admitir con benevolencia el síncero homenage de amor, de lealtad y de respeto que las Córtes os ofrecen en nombre de la nacion que representan, y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que que con V. M. defienden, conservando dilatados años la preciosa vida de vuestra escelsa hija, y con ella un reinado de gloria de prosperidad y de ventura.»

«Y en fin, Señora, comienza ya este dia á ser feliz presagio para todos de que se llenarán tan halagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales fieles á la libertad y al trono de vuestra escelsa hija, en los campos de Grá en Cataluña.»

Con esto se dió fin á un acto, verdaderamente solemne y magestuoso. SS. MM. salieron inmediatamente del salon, recibiendo aqui y durante su regreso á palacio, las mismas manifestaciones de amor, de respeto y verdadero júbilo, que en el corazon de todos rebosaba.



CAPITULO LIII.

Resuelven las Córtes continuar las sesiones hasta la reunion de las próximas.—Real decreto relativo al asunto.—Otros varios decretos de las Córtes.—Diezmos.—Ley electoral.—Estincion de congregaciones religiosas.—Amnistía.—Contratiempo.—Agitacion en Madrid.—Dimiten los ministros sus cargos.—Nuevo ministerio.

Decretada y sancionada por las Córtes la Constitucion de 1837; aceptada y jurada por la Reina gobernadora, publicada como ley fundamental del reino, ¿debian, podian continuar funcionando aquellas Córtes? Es la primera cuestion que surge de la nueva situacion creada. Parecia lo mas lógico, que desempeñada la parte principal del objeto que las habia reunido, diesen por concluida su mision; y que convocadas otras nuevas formadas en dos cuerpos colegisladores, continuasen ó diesen nueva direccion á los negocios de que en aquellos momentos se ocupaban. Mas no se hallaba concluida la ley electoral, y sin ella no podian hacerse nuevos llamamientos. Consideraciones graves y la ley de la necesidad, movieron por otra parte á las Córtes á no disolverse y dar fin á las tareas en que entonces entendian. Nosotros sin juzgar una cuestion tan delicada, nos contentaremos con indicar los pasos que mediaron para tomar una resolucion que fué para unos objeto de mucha censura, como lo hubiese sido para otros lo contrario.

En la sesion del 28 de abril se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Caballero, Gorosarri, y Osca (D. Juan): «Concluida y promulgada que sea la Constitucion de que se han ocupado estas Córtes, pueden ofrecerse las dificultades que siguen:

1.ª Si el actual Congreso podrá seguir haciendo leyes por sí solo, cuando en la Constitucion se dá el derecho de discutirlas y votarlas á dos cuerpos colegisladores.

2.ª Si el derecho de disolucion que por la nueva ley fundamental se dá á la corona, podrá ejercerse con respecto á las actuales Córtes.

Siendo materia tan grave y tan trascedental, la contenida en las dudas que preceden, pedimos á las Córtes se sirvan resolverlas previamente, oyendo primero el informe de la comision de legislacion, ú otra especial.»

En la sesion del 30 del mismo dió esplicacion el Sr. Caballero al pensamiento, y el Congreso resolvió que pasase en efecto á la comision que sus autores habian indicado.

Otras proposiciones se hicieron en igual sentido. La cuestion era grave, y las opiniones fluctuaban entre dos estremos. El de disolucion, ó fin de las Córtes, parecia el mas legal: hombres que estaban bien á la altura de la situacion de los negocios, hallaban en él gravísimos inconvenientes. El mismo gobierno creyó necesario abordar francamente la cuestion, y en la sesion del 23 de mayo, el ministro de Estado hizo de órden de la Reina una comunicacion á las Córtes, que servia como de preámbulo á la proposicion siguiente:

«No terminarán las funciones legislativas ordinarias de las presentes Córtes, hasta que se reunan las próximas conforme á la nueva Constitucion.»

«Si así fuese acordado, cree tambien el gobierno que entre los muchos negocios de importancia que pueden someterse á la deliberacion del poder tegislativo, hay algunos de un interés que puede considerarse como vital para el Estado; y persuadido de que es de su deber el indicarlos, tiene tambien el honor de recomendar al Congreso que se sirva dar en sus ulteriores deliberaciones, toda la preferencia posibible á las siguientes: 1.ª Las

bases de los reglamentos para los dos cuerpos colegisladores: 2.ª La ley electoral: 3.ª Los presupuestos y negocios urgentes de hacienda, con especialidad los respectivos para concluir la guerra: 4.ª El arreglo el clero: 5.ª La ley de instruccion pública: 6.ª El proyecto sobre la supresion del diezmo. Seguia la firma de todos los ministros.

El Congreso acordó que pasase á la comision de legislacion este mensage.

En la sesion del 24 del mismo mes se leyó el dictámen que estaba reducido á decir, que en vista de la proposicion del Señor Caballero y otra que se habia hecho con el mismo objeto por el Sr. Osca; y teniendo en consideracion las razones espuestas por el gobierno, era de opinion que se propusiese á las Córtes el siguiente proyecto de ley:

«No terminarán las funciones ordinarias de las presentes Córtes, hasta que se reunan las próximas con arreglo á la nueva Constitucion; lo que se verificará á la mayor brevedad posible.»

Este dictámen fué bastante combatido: el asunto era sumamente delicado, y ofrecia campo de grandes argumentos en los dos sentidos. Argüelles no tomó parte en el debate, si bien se vé su nombre en la lista de los aprobantes. En la sesion del 26, fué puesto á votacion nominal el dictámen de la comision que tuvo á su favor 121 contra 33.

En la sesion del mismo mes se leyó un real decreto, en que se mandaba lo mismo que las Córtes habian aprobado en la sesion del 26. Las Córtes respondieron que quedaban enteradas.

Recorramos ahora rápidamente los principales decretos espedidos por las Córtes desde el mes de marzo hasta fin de julio, y principios de agosto de aquel año.

En 16 de marzo; para que las fincas de propios y comunes compradas en la época de 1820 á 1823 se devolviesen á los que las compraron, debiendo estos acreditar con documentos justificativos ante los gefes políticos y diputaciones provinciales, su legítima adquisicion.

En 14 de abril: para que se conservase al servicio de los 200 millones, el cáracter de anticipacion para los gastos de la guerra.

En 18 de id., para que no tomasen asiento en aquellas Córtes los diputados de las provincias de Ultramar.

En 20 de id., para que se declarasen en toda su fuerza las sentencias ejecutoriadas y juicios vencidos durante la época constitucional desde 7 de marzo de 1820, hasta 30 de setiembre de 1823.

En 15 de julio, para que se cobrasen por aquel año decimal, que concluia en febrero de 1838, todos los derechos que componian la contribucion conocida hasta entonces con el nombre de diezmos y primicias, declarándose que todos los productos de esta contribucion y su importe total, cualesquiera que fuese su clase y aplicacion, pertenecian al estado esclusivamente, como la parte correspondiente á la agricultura, de la contribucion del culto, de la estraodinaria de Guerra que las circunstancias hacia necesaria.

Fué este asunto de diezmos cuestion muy reñida y ruidosa en las Córtes de aquel tiempo. Ya en febrero de aquel año el ministro de Hacienda habia presentado en las Córtes, un proyecto de ley para la supresion total del diezmo, que habia pasado á las comisiones de Hacienda, y negocios eclesiásticos. Hasta en la sesion del 15 de junio, no dió la comision mista su dictámen. Mientras tanto se habian dirijido y leido en el Congreso una infinidad de esposiciones, favorables unas, contrarias otras al proyecto del gobierno, aunque las primeras fueron sin duda en mayor número.

Propuso la comision que se suprimiese la contribucion de diezmos y primicias; que se declarasen propiedad de la nacion, todos los bienes del clero secular y los de las fábricas: que los individuos del clero fuesen dotados por la nacion y el culto sostenido y conservado por la misma. Estas eran las disposiciones principales del dictámen, pues las otras se reducian al modo de realizar y poner en planta estos principios.

Asi opinaba la mayoria de la comision mista; pues la minoría compuesta de 8 individuos habia dado otro dictámen muy diverso. Ambas fracciones contaban en su seno respetables eclesiásticos. Comenzó la discusion el 21 de junio. En la del 24 se

acordó que habia lugar á votar la totalidad, por 112 contra 54. El primer artículo relativo á la supresion del diezmo y la primicia, fue asimismo aprobado en votacion nominal por 109 contra 32 en la sesion del 27. Los demas artículos del proyecto lo fueron con algunas variaciones.

Mientras duraba la discusion de lo restante del proyecto, presentó el gobierno un proyecto de ley para que se siguiesen cobrando por aquel año decimal que concluia en 1838, los mismos diezmos con aplicacion á las necesidades del Estado; las Córtes lo acordaron; de modo que el decreto ya citado para que se continuase pagando el diezmo un año mas, es de fecha anterior al de la supresion definitiva del diezmo, que no se espidió hasta el 24 de aquel mes de julio.

Se suprimia por este decreto el diezmo y la primicia: se adjudicaban á la nacion, convirtiéndose en bienes nacionales, todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clase de predios, derechos y acciones en que consistiesen, de cualquiera origen y nombre que fuesen, y con cualquiera aplicacion ó destino, con que hubiesen sido donados, comprados ó adquiridos: se debian administrar estos bienes por juntas diocesanas que se habian de crear con este objeto, y su producto total aplicarse al pago del presupuesto de la dotacion del clero, entrando en cuenta de su haber, supliéndose el déficit hasta el completo de la dotacion, por un repartimiento que se haria á la nacion con el nombre de contribucion del culto, al cual deberian estar sujetos en proporcion de sus haberes todos los contribuyentes á las demas cargas del Estado. Estos bienes declarados propiedades de la nacion se debian enagenar por sestas partes en los seis primeros años contados desde el de 1840, aumentando la contribucion del culto en proporcion de lo que aumentasen los productos.

Los derechos de los partícipes legos de los diezmos, fueron reconocidos del modo mas esplícito.

En 12 de julio espidieron las Córtes un decreto, para que quedase sin efecto el real de 16 de setiembre de 1836, mandando se alzasen todos los secuestros ejecutados en su virtud, devolviéndose todos los productos depositados; anunciando al mismo

tiempo, que una ley determinaria lo correspondiente á los españoles ausentes sin licencia que no se presentasen dentro de tres meses contados desde la publicacion de aquel decreto, no se sometiesen al gobierno, y prestasen el juramento de ser fieles á la Constitucion y á la Reina.

En 20 de julio se publicó la ley electoral. Por cada 50,000 almas, se debia nombrar un diputado; y por cada 85,000, proponerse tres candidatos para el Senado. La eleccion era por provincias. Para que tuviese lugar lo prevenido en el artículo 19 de la Constitucion, las dos primeras renovaciones por terceras partes de los senadores, se verificaban á la suerte.

Ademas de los diputados efectivos, se nombraban suplentes, para cuando los primeros propuestos asimismo para senadores fuesen elegidos, ó por cualquiera causa no llegasen á tomar asiento en el Congreso. Los mismos electores que nombraban los diputados, designaban las ternas para senadores.

Los electores ademas de tener 25 años y domicilio en la provincia respectiva, necesitaban para ejercer este cargo pagar una cierta cantidad de contribuciones directas, ó tener cierta renta procedente de bienes propios, ó del ejercicio de una profesion para cuyo ejercicio exigiesen las leyes estudios ó exámenes particulares. Tambien podian ser electores los que pagasen cierto alquiler de casa, que debia variar segun las poblaciones.

Para ser nombrado diputado, no se exigia renta, ni condicion alguna de haberes de fortuna. Se dejaba esto á la discrecion de los mismos electores. Bastaban 25 años de edad, y que estuviesen en el derecho de españoles. Para ser senador, se necesitaban 40 años, y una renta propia ó un sueldo que no bajase de 30,000 reales al año, ó pagar 3,000 reales de contribucion anual por subsidio de comercio. Ambos cargos eran voluntarios y gratuitos.

La ley establecia los obstáculos legales para el ejercicio de diputado ó senador. Desempeñar cargo de gefe de la casa real en cualquiera provincia de la monarquía ; servir en las que los nombrasen diputados ó propusiesen para senadores, los destinos de capitan general, comandante general de la provincia, gefe

político, secretario de la gefatura, intendente, contador, tesorero y administrador de rentas. Tampoco podian serlo en la corte los ministros, los magistrados de Tribunales Supremos, los directores generales de todos los ramos de administracion, los oficiales de las secretarias del despacho, todos los empleados en oficinas generales de la corte que disfrutasen igual ó mayor sueldo que los comprendidos en las clases de arriba, y los empleados de la casa real en la provincia de Madrid.

Tampoco podian ser propuestos para senadores los arzobispos, obispos, vicarios generales, y provisores en las provincias que correspondiesen en todo ó en parte á las respectivas diócesis.

Los diputados y los senadores no presentaban en el cuerpo colegislador á que eran llamados, mas documentos que el acta de sus nombramientos. No habia por parte de las provincias, ni poder, ni encargo, ni comision de clase alguna.

Segun el censo de poblacion que se tomó por regla entonces, debia componerse el Senado de 154 individuos, y de 241 el Congreso de los diputados. A 154 ascendia el número de los suplentes.

El gobierno en el acto de publicar esta ley, espidió la órden de convocacion de las próximas Córtes para el 19 de aquel año.

En 12 de julio se espidió el decreto sobre las relaciones de los cuerpos colegisladores en los casos en que debian reunirse, y eran: la apertura ó clausura de las Córtes, cuando el Rey lo hiciese en persona; el recibir el juramento al rey, al inmediato sucesor á la corona, y la regencia; elegir esta, y nombrar tutor al Rey menor. Sus disposiciones son idénticas á las de la actual Constitucion de 1845.

Con la misma fecha de 12 de julio espidieron las Córtes un decreto de amnistía concediéndola ámplia y completa, con respecto á todos los actos políticos, anteriores á la promulgacion de dicha ley, de los cuales resultase ó hubiese resultado responsabilidad penal contra españoles, que no perteneciendo á la faccion rebelde, ni á la clase de los partidarios de la misma, prestasen el juramento de ser fieles á la Reina y guardar la Constitucion que

acababan de decretar las Córtes; debiendo ser puestos en libertad los que se hallasen procesados ó sufriendo alguna pena, sobreseyéndose sin costas en los procedimientos pendientes contra ellos. Al mismo tiempo se encargaba al gobierno, propusiese un nuevo proyecto de ley para estender la amnistía del modo mas completo y conveniente á los actos políticos sujetos á responsabilidad penal, que hubiesen tenido lugar en las provincias de Ultramar.

Por su decreto de 22 de julio, dispusieron las Córtes que quedasen estinguidos en la península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de religiosos de ambos sexos; esceptuándose los colegios de misioneros para las provincias de Asia establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo, los cuales debian subsistir con la denominacion de colegios de la mision de las provincias de Asia.

Se autorizaba al gobierno: 1.º para conservar algunas casas de colegios de Escolapios, donde lo juzgase necesario para la enseñanza, no debiendo ya considerarse como comunidades religiosas, sino como establecimientos de instruccion pública dependientes del gobierno: 2.º para conservar igualmente algunas casas de los antiguos conventos hospitalarios, como establecimientos civiles de hospitalidad bajo los reglamentos que les diese el gobierno: 3.º para conservar bajo su dependencia inmediata y como simples establecimientos hospitalarios algunas casas de las hermanas de la caridad de San Vicente de Paul, donde las considerase necesarias, y asi mismo conservar en iguales términos un corto número de casas de beatas, dedicadas á la hospitalidad y enseñanza.

A pesar de lo prevenido en el artículo 1.º de esta ley, se permitia á las religiosas profesas que quisiesen perseverar en el género de vida que habian abrazado, continuar en ella bajo el régimen de las preladas que eligiesen, con sujecion á los ordinarios diocesanos; con las condiciones de que no se conservase ningun monasterio donde hubiese menos de 12 religiosas, de que no subsistiese en una poblacion mas que un convento de la

misma órden, y que las religiosas ya esclaustradas, ó las que se esclaustrasen en adelante, no pudiesen volver á la vida comun. Tales eran las disposiciones principales del decreto.

Se ocupaban las Córtes como se ve, en negocios graves é importantes. Sumamente aceptas en la generalidad para el partido progresista, tenian que escitar por precision diversos sentimientos en el moderado que recordaba con dolor su procedencia, y graduaba todos sus actos de impolíticos y revolucionarios. Hasta su misma continuacion en los negocios despues de la promulgacion de la Constitucion de 1837, era considerada por ellos como acto ilegal, como infraccion de las mismas leyes que habian dado, y mas de una vez se soltó en sus periódicos la especie de *Parlamento largo*; en alusion al famoso inglés de este nombre, que duró trece años. Las sesiones eran animadas, mas no bulliciosas, siendo muy de notar que en aquellas Córtes, dueñas absolutas de sus movimientos, estuvieron siempre libres de las tempestades de las del estatuto, donde todo estaba calculado para tener á raya la exaltacion de las pasiones. El ministerio habia sabido asegurarse una mayoría decidida y compacta: la minoria no era sobrado fogosa, y ademas, no faltaban diputados que sin afiliarse á ninguna de ambas banderías, obraban del todo independientes.

A mediados de agosto de aquel año ocurrió un acontecimiento inesperado, que si no embarazó ni detuvo á las Córtes en su marcha, causó la dimision del ministerio con quien estaban tan unidas. En los primeros dias de aquel mes, se aproximaron los facciosos á la capital; y aunque desaparecieron pronto de su vista, tuvieron la felicidad de apoderarse por sorpresa de Segovia. El público estaba agitado y descontento: el ministerio y las Córtes, alarmadas. Se tomaron precauciones militares á que concurrieron con decision, los individuos del ejército y milicias nacionales. Mas adelante haremos mencion de todos estos movimientos, con alguna estension; ahora los indicamos solo, por la relacion que tienen con el asunto que principalmente nos ocupa. El conde de Luchana se movió con sus tropas por el lado de Guadalajara, para arrojar á los carlistas de Segovia. Marchaba, pues en

esta direccion, cuando el 16 de agosto, hallándose una de sus divisiones en Pozuelo de Aravaca, se sublevaron una porcion de oficiales y tropa de los cuerpos de la Guardia Real, diciendo que no pasarian adelante, mientras S. M. no cambiase de ministros. El acto tan punible en si, parecia todavia mas grave, por los motivos estraños en que la desobediencia se fundaba. El general en gefe mandó arrestarlos, y formarles causa.

En Madrid hizo el lance un ruido estraordinario. Poco se necesita para encender una atmósfera por tantas pasiones agitada. Desde el principio de agosto se vivia con disgusto y con zozobra. Las recriminaciones recíprocas de los partidos fueron vivas como nunca.

Las Córtes se alarmaron. No podia ocurrir un lance que fuese mas desagradable, que aquel tiro lanzado contra el ministerio. En la sesion del 18, se firmó una proposicion suscrita por mas de treinta diputados, para que los ministros se presentasen inmediatamente á dar cuenta de las ocurrencias de la capital, y calmar la ansiedad pública. Puesta á discusion, se hizo ver por algunos la inutilidad de que los ministros fuesen á dar cuenta de sucesos de aquella especie, en que habrian ya tomado las medidas sujeridas por las circunstancias; y ademas, que en lugar de hacerse con esta publicidad un servicio á la disciplina del ejército, produciria tal vez un efecto diametralmente opuesto. Los autores de la proposicion hicieron inmediatamente otra para que se enviase un mensage á S. M., manifestando que las Córtes habian oido con profundo dolor la noticia de la violencia que se habia querido hacer en uso de su prerogativa de separar y nombrar libremente á sus ministros, y que considerando esta prerogativa como una de las principales garantias del órden público, de la libertad y del trono de Isabel II, no creerian llenar uno de sus primeros deberes por la conservacion de objetos tan sagrados, si en dicha ocasion no asegurasen á S. M. que estaban decididas á concurrir con toda la autoridad que les daba el cáracter de representantes de la nacion española, para asegurar el libre ejercicio de las prerogativas de la corona y de todo el poder real, etc.»

Despues de alguna discusion fué aprobada en votacion nominal por todos los presentes.

En aquel mismo dia hicieron los ministros su dimision, y les fué aceptada. Su reemplazo no era fácil en aquellas circunstancias, cuando en proporcion de la popularidad que rodeaba á los ministros que dejaban el poder, para los progresistas y la mayoria, crecia la desconfianza hacia los que pudiesen ser los sucesores.

En 29 del mes anterior habia sido nombrado el conde de Luchana, en reemplazo del conde de Almodovar dimisionario. El general D. Pedro Chacon servia sus veces en su ausencia. En 18 de agosto, se renovó este nombramiento revistiendo ademas al general con el cargo de presidente del Consejo. Se nombró ademas para la secretaría de Estado, á D. Eusebio Bardají; para la de Hacienda, á D. Pio Pita; para la de Gobernacion, á D. José Manuel Vadillo; para la de Gracia y Justicia, á D. Ramon Salvato; para la de Marina, en clase de interino, al autor de aqueste escrito.

Muy lejos estuvo de calmar la ansiedad publica, la designacion del nuevo ministerio. A los ojos de los que mas favorable le juzgaban, pasó tan solo como un ministerio de transicion; así lo era y fué en efecto. El presidente, estaba fuera: el nombrado para la Gobernacion, no habia aceptado todavía. Era imposible que aquella noche del 18 al 19, los ministros arreglasen plan alguno definitivo de gobierno. Urgia, sin embargo, amortiguar las impresiones, templar algun tanto los ánimos de las Córtes, prevenidas en contra de aquel cambio. El ministro interino de Marina, no vaciló en acudir á la sesion del 19.

Luego que en ella se leyeron los decretos de la víspera, pidió y obtuvo la palabra. Su discurso fué breve, como todos los que pronunciaba en el Congreso. No copiaremos de él sin embargo mas que algunos pasages que esplicaban aquella situacion, los motivos que le habian animado á tomar parte, aunque interinamente, en el nuevo ministerio.

«Las Córtes, dijo, saben con qué agitaciones, con qué inquietud, con qué alarma, con qué ruidos funestos, por todas

partes esparcidos, se ha vivido en la capital, toda esta última semana. El ministerio ha hecho renuncia de sus cargos, renuncia que fué admitida por S. M. y que segun se ha dicho aqui por un respetable diputado, ha sido una renuncia voluntaria, espontánea, no arrancada por circunstancias particulares de ninguna clase.»

«Yo, señores, he tenido muy poca intervencion en la formacion de este nuevo ministerio. Me encontré ayer con una esquela del Sr. Bardají, que me llamaba á su secretaría. Cuando este señor me comunicó la voluntad y órden de S. M., le dije estas palabras sobre poco mas ó menos: no entiendo de marina, y mucho menos de negocios de colonia y comercio. Soy el primero en sentar el ridículo que cae sobre un hombre que se pone á desempeñar asuntos que no entiende: mas supuesto que S. M. me llama, y yo conozco que en el dia es esencial que se rodee de ciertas personas, me tiene S. M. á su servicio. . . . . .

«Señores, lo mismo que dije ayer, lo repito hoy en el seno del Congreso. No tengo ambicion de ser ministro; la calidad de interino y la del ramo á que se me destina, hacen muy bien creer á las Córtes que mi existencia en él será precaria, y de muy pocos dias. Hé aceptado este puesto, porque en el dia le creo de peligro. . . . . Estoy en él, digo, como en un puesto de hazares, como en un puesto donde la tranquilidad del hombre se ve en todos los momentos muy comprometida. . . . .

«Yo me reconozco totalmente estraño, vuelvo á decir, á los ramos facultativos que constituyen el Ministerio de Marina. Nada importa mi persona en ellos; mas importa mucho á la nacion, importa mucho á la salud del estado, que hoy no estuviésemos sin gobierno; importa mucho al trono de Isabel II que le rodeen hombres de cierto carácter, de cierta opinion, de ciertos antecedentes conocidos en el público, y conocidos de un modo no desventajoso. . . . . Señor, en estos nombres que acaban de leerse, no hay ninguno que no pueda presentar antecedentes respetables: todos han seguido las banderas de la libertad; todos han padecido por ella; ninguno ha sido inconsecuente en sus principios; todos en cierta manera han sido mas ó menos mártires de las doctrinas que una vez han abrazado.»

». . . . . . No necesito decir á las Córtes que hombres como los que figuran en el gabinete hoy dia, presentan por lo menos la garantía de que el nuevo ministerio no es retrógado. No, señores; el ministerio nuevo es ministerio de progreso, como se entiende en este siglo de luces: es un ministerio que no retrocederá nunca, ni en cosas, ni en personas, una línea de lo establecido; un ministerio para el que la Constitucion de 1837 será siempre la bandera, la bandera sola, único punto ya de union y de salvacion para los verdaderos hijos de la patria. . . . .

»Esto, señores, es lo que tengo que decir á las Córtes por ahora. En cuanto á lo demas, acostumbrado estoy á respetar las decisiones de estas: acostumbrado estoy á respetar sus voluntades. No es esta la primera vez que me presento en su seno, como secretario del despacho. Algunos de los señores secretarios que me escuchan, han sido testigos del modo con que los secretarios del despacho del año 1822 y 23 han tratado con las Córtes; saben muy bien que no han tenido otros consejeros ni otros amigos que ellas mismas; saben muy bien que en su seno han depositado siempre sus satisfacciones, al mismo tiempo que desahogado sus angustias y hondas pesadumbres.»

»Señores, de estos sentimientos, no puedo separarme nunca, y mi adhesion á las Córtes será hoy la misma que ha sido siempre el norte de mis operaciones.

»La ley que consagra la permanencia de las actuales Córtes hasta la reunion de las próximas, será para mí, objèto del mayor respeto. . . . . . .»

El ministro fué oido con silencio, y el silencio equivalia á una aprobacion en aquellas circunstancias. A ningun diputado ocurrió hacer pregunta, ni pedir esplicacion de clase alguna. Las Córtes pasaron á sus trabajos ordinarios.

En lugar de D. José Manuel Vadillo que no aceptó el ministerio de la Gobernacion, se nombró á D. Diego Gonzalez Alonso; ambos eran diputados. De allí á algunos dias, renunció el ministerio de la Guerra el conde de Luchana, manifestando que le

era imposible desempeñar este cargo, ejerciendo ademas el de general en gefe del ejército. En su lugar, se nombró al ministro interino de Marina, que tambien desempeñaba interinamente el de la Guerra. Mas el puesto de presidente del Consejo de ministros, no fué provisto entonces.



CAPITULO LIV.

Espedicion de D. Cárlos por varias provincias.—Salida de Zariátegui.—Su entrada en Segovia.—Su aproximacion á Madrid, y retirada.—Llega Don Cárlos á las afueras de la capital.—Actitud de esta.—Se aproximan nuestras tropas.—El pretendiente se retira.—Entrada de Zariátegui en Valladolid.—Su salida.—Los carlistas vuelven á pasar el Ebro.—Posicion del ministerio del 18 de agosto en el Congreso.—Voto de censura y sus efectos.—Medidas legislativas desde mediados de agosto hasta principios de setiembre.—Fin de las Córtes constituyentes.

El ministerio de agosto de 1837, fué verdaderamente de transicion; de carácter efímero, pasagero y fugaz, que apenas mereceria puesto en la historia, sin lo enlazada que estuvo su administracion con sucesos muy importantes en aquella guerra. Ya es tiempo de volver á los campos de accion, donde se debatian tan grandes intereses.

Habia terminado el año 1836 de un modo muy poco favorable á nuestros enemigos. Habian vuelto á las provincias las espediciones en estado de derrota, y con muy crueles desengaños. Con el levantamiento del sitio de Bilbao, se habia escitado el entusiasmo nacional, dándose el ejemplo, como ya hemos visto, en el seno mismo de las Córtes. Pocas veces se habian concebido mas halagüeñas esperanzas. Todos daban ya á los vencedores de Luchana por dueños de los puntos mas fuertes de las provincias Vascongadas, y á las tropas enemigas por muy próximas á terminar su carrera de aventuras.

Las tropas nacionales se movieron en marzo de 1837, desde diversos puntos, hácia las líneas de Irun, donde se creia que los enemigos habian concentrado su sistema de defensa. Salió de Bilbao el general conde de Luchana; el general Evans, de San Sebastian, y el general Sarsfield, de Pamplona. Mas los resultados no fueron felices por entonces; prueba clara de los grandes medios de accion de que los carlistas disponian. Contra la espectacion general, se volvieron los nuestros á sus puntos respectivos.

Poco despues se repitió la misma tentativa que produjo mas felices resultados. Se apoderaron nuestras tropas de Irun, despues de hechos de armas muy brillantes; mas los que pensaban que nuestros enemigos empeñarian en aquellos puntos una accion general, y que allí mismo se decidiria la cuestion de la guerra, manifestaron que no entendian su índole, ni pesaban bien los intereses de nuestros adversarios.

No podia caber en sus cabezas arriesgarlo todo en una accion, por perspectiva favorable que les presentase. Les interesaba demasiado prolongar la guerra, para esponerla á terminar en un momento desgraciado. Asi mientras se esperaba con una impaciencia general el resultado de la gran batalla que se iba á dar en las fronteras, se movia Don Cárlos á la cabeza de una famosa espedicion, animado de las mas halagüeñas esperanzas.

Era el único partido que le quedaba en aquellas circunstancias. En las provincias y en Navarra, no podian vivir; era preciso llevar la guerra á todas las de España. Si las espediciones del año 1836 habian producido muy pocos ó ningunos resultados, no era motivo para pensar que sucediese lo mismo con las que iba á dirigir D. Cárlos en persona. Su destino era probablemente Cataluña y con ánimo siempre de aprovecharse de cualquiera coyuntura que les pudiese ofrecer su tránsito por Aragon; pues acaso seria tal, que le hiciese volver hacia Madrid, objeto final, como se vió despues, de sus deseos.

Mas en el alto Aragon habia muy pocas simpatías por Don Cárlos. Halló este príncipe allí los corazones mudos á su voz, y no fué dueño de mas pais que del que sus tropas ocupaban. En-

tró en Huesca sin oposicion, quedando muy á retaguardia las tropas de la division de la Ribera que venian en su seguimiento. Se presentó luego otra division del ejército del centro al cargo del general Buerens: poco despues, llegó el general Oráa que mandaba el ejército del centro, é iba á tomar el mando de todas las tropas que operaban en su territorio.

Con la reunion de tantas fuerzas, se pensaba que no podria D. Cárlos verificar su pase á Cataluña, á menos de moverse con estraordinaria rapidéz; mas no solo sus marchas fueron muy pausadas, sino que se detuvo considerablemente en Huesca y en Barbastro.

A las inmediaciones de la primera de las dos ciudades, se dió una accion que no produjo resultado alguno, en la cual perdimos entre otros bravos oficiales al general D. Miguel de Iribarren y el brigadier D. Diego Leon, que fueron sentidos por el ejército y el público, como su valor y servicios merecian.

La accion ocurrida poco despues junto á Barbastro, no produjo tampoco mas efecto. En ella perdimos al brigadier Conrad, gefe entonces de la legion francesa de Argel, conocido y muy estimado en España por su bizarría.

El público no muy contento con el pequeño resultado de estas dos acciones, contaba siempre con que el enemigo imposibilitado de pasar el Cinca, pereceria al fin á manos de nuestras tropas, ó tendria que hacer una retirada desastrosa á las provincias. Mas D. Cárlos pasó el Cinca, sin pérdidas considerables.

D. Cárlos atravesó, pues, el alto Aragon, como un enemigo y nada mas; y solo por lo que gravitó sobre el pais, se conoció la presencia del que se abrogaba el título de Rey de España. No escitó mas simpatías que Guergué dos años antes: pudo convencerse por sus propios ojos del ningun prestigio que rodeaba su persona; de la repugnancia, del horror que causaba la sola idea, de que llegase á ser lo que por medios tan violentos pretendia. Desairado tan completamente en Aragon D. Carlos, podia todavía lisongearse de mejor acogida en otras partes. Veamos de qué modo correspondieron los resultados á las esperanzas.

Trasladado con todas sus fuerzas al territorio catalán, fué completamente derrotado á principio de junio en Grá por el general Baron de Meer. Cuando el público le daba por disperso, por completamente destruido; cuando se contaba con que hallándose á tanta distancia de Navarra, le seria ya imposible salvar ni aun las reliquias de su ejército, supo con sorpresa que se hallaba en vísperas de pasar el Ebro. Y lo pasó en efecto, junto á Cherta, á muy pocas leguas de su embocadura.

Fué pues el Maestrazgo teatro de sus correrías: las trasladó poco despues á la provincia de Valencia. El general en gefe del ejército del centro acudió de Aragon, y derrotó al pretendiente en Chiva. Otra vez se le dió por destruido; mas pudo retirarse sin molestia á Cantavieja, que habiendo caido en nuestro poder á últimos de octubre del año anterior, habia vuelto en marzo del siguiente, á las manos de sus partidarios.

En refuerzo del general Oráa, se puso en movimiento el general en gefe del ejército del Norte. Permanecia el pretendiente en las mismas posiciones. Aprovechándose de la separacion en que se hallaban los generales Oráa y Buerens, pudo caer sobre este en Herrera; ¡inesperada y triste accion que vino á destruir las mas alhagüeñas ilusiones!

La llegada del conde de Luchana neutralizó los malos resultados que hubiera producido la derrota. Pudieron rehacerse las tropas dispersadas de la division de Buerens; y su reunion con las de Oráa, no animó al pretendiente á presentar otra batalla; mas no tardó en decidirse á dar el gran golpe, que fué sin duda el principal objeto que le habia movido á salir de las provincias.

Mientras tanto se supo la salida de la espedicion de Zariátegui, y que habia pasado el Ebro. El capitan general de Castilla la Vieja se puso al frente de las tropas que debian perseguirle. Mas por la inferioridad de sus fuerzas ó por otras causas que son en estas guerras tan comunes, no le pudo impedir que entrase en la provincia de su mando. Puesto ya á su retaguardia, fué Zariátegui dueño de sus movimientos. En combinacion probable con los de D. Cárlos, invadió la provincia de

Segovia, entró en su capital sin resistencia, y plantó sobre el alcázar su bandera.

¡El alcázar de Segovia en poder del pretendiente! La imaginacion que tanto vuela, suponia por lo menos establecida en Segovia la corte de D. Cárlos. ¡Madrid y Segovia! ¡Dos capitales á quince leguas de distancia! Habia motivos para contar con combinaciones profundas, con planes de la mas alta trascendencia. Mas no habia mas planes, que la confianza ciega de D. Cárlos en partidarios que se creaba su acalorada fantasía.

Zariátegui despues de dejar parte de sus tropas en Segovia, pasó los puertos, y se acercó tanto á la capital, que se le vió á dos leguas y media de distancia. La division de Castilla que le seguia de cerca, se puso entre Madrid y los carlistas dandoles una accion que los obligó á alejarse. La capital permaneció tranquila. El gobierno (fué esto en los primeros dias de agosto) tomó sus precauciones: las autoridades se mostraron activas y celosas. Se pusieron sobre las armas las tropas del ejército y los milicianos nacionales. Para atender mejor á la defensa de la capital en caso necesario, se la dividió en distritos, cada uno á las órdenes de un general, con su segundo.

No acercándose las tropas de D. Cárlos, era inútil la permanencia de Zariátegui tan cerca de la capital, y sobre todo muy espuesto: era imposible que sus tropas conservasen á Segovia. El conde de Luchana que habia entrado en la provincia de Guadalajara á la noticia de la aproximacion de Zariátegui, le obligó á abandonar su posicion y á ponerse en retirada. La verificó perseguido siempre por la division de Castilla la Nueva que le iba á los alcances; mas no era su intencion volverse á las provincias. En otra parte estaban puestos sus ojos y combinaciones. Tuvieron las salidas del año 1837 objeto mucho mas grande que las del año precedente.

Mientras tanto el conde de Luchana despues de haber alejado á Zariátegui de la capital, torció á la derecha á situarse otra vez en frente de D. Cárlos. Mas este resuelto cuanto mas antes á poner en ejecucion su proyecto favorito, dejó á retaguardia todas las tropas que tenia delante, y se dirigió á los muros

de la capital, donde sin duda se le habia hecho creer que bastaba su presencia para que cayesen sus enemigos á sus plantas. Solo esta ilusion le hubiera hecho cometer la enorme falta militar de colocarse entre Madrid y los enemigos que dejaba á sus espaldas.

En su espedicion le acompañaban Cabrera, Forcadell, y todas las partidas carlistas que recorrian los territorios de Aragon y de Valencia. Era indispensable que se presentase con el aparato mas imponente de fuerzas, que posible fuese.

Con vuelo rápido se acercaba á la capital aquesta nube. Atravesó muy pronto la provincia de Cuenca: sin detenerse pasó el Tajo; inmediatamente fué invadida la provincia de Madrid sin encontrar obstáculos de clase alguna: á las once de la noche del 11 de setiembre, llegaron sus avanzadas á Vallecas.

Presentó entonces Madrid un espectáculo verdaderamente grande. Todos los enemigos de D. Cárlos se penetraron del peligro comun, y obraron animados de los mas vivos sentimientos de concordia. Corrieron los milicianos á las armas; corrió la guarnicion, y cuantos se hallaban en disposicion de manejarlas. Hasta los mismos diputados á Córtes se armaron de fusiles, y se establecieron militarmente en el seno del Congreso. Rivalizaron las diferentes autoridades en celo y vigilancia, y cuantas medidas se habian adoptado para la defensa de la capital, en caso de que los enemigos se atreviesen á invadirla, tuvieron en ejecucion en el momento. Reinó un órden admirable: no se cometió violencia de ninguna especie. Los negocios en cuanto las circunstancias lo permitian, siguieron el curso acostumbrado; no se cerraron mas tiendas y talleres que los pertenecientes á los individuos, que no podian asistir á ellos, ó por tener las armas en la mano, ó estar empeñados en otras atenciones del servicio público. Enmudecieron del todo los amigos de D. Cárlos: en ningun rincon de los mas oscuros de la capital se vió, ni se oyó la menor demostracion, á favor suyo. Todo era buen ánimo y confianza. Para completar la escena, visitaron las dos reinas en carruage abierto todos los puestos militares, y fueron recibidas con acentos de entusiasmo.

Como las esperanzas del pretendiente se apoyaban en el pronunciamiento de sus amigos de la capital, palideció su estrella con un órden de cosas, para él inesperado. Errado el golpe, hubiese sido una absurda temeridad invadir á mano armada una vasta poblacion, que con tanta hostilidad se le mostraba. Se acercaban por otra parte los generales conde de Luchana, Oráa y Lorenzo. Hubiese sido para él una completa ruina esperarlos á pie firme. A media noche del 12 al 13 recibió el gobierno comunicacion del primero de estos gefes, de su aproximacion á Alcalá. La retirada para los carlistas era un paso del todo indispensable, y si la emprendió lentamente y como á pesar suyo, su derrota en Aranzueque, dió á su movimiento todo el aire de una fuga.

Mientras tanto Zariátegui que se retiraba lentamente delante de la division de Castilla la Vieja, manifestó su voluntad de no abandonar tan pronto el campo. Despues de aceptar la accion de Sopelana, que no produjo resultados, se presentó delante de Aranda de Duero, Lerma y Burgo de Osma, de cuyos puntos se apoderó despues de muy corta resistencia. Poco despues, torció á la derecha y se dirigió á Valladolid, donde entró tambien sin hallar oposicion alguna. La mayor parte de las tropas con la Milicia Nacional y las autoridades, habian abandonado la ciudad á la aproximacion de los carlistas. Otras se encerraron en el fuerte, al que intimaron estos la rendicion sin fruto alguno.

No se concibe como Zariátegui, puesto que habia retrocedido en su marcha de retirada, se entretuvo en la toma de Valladolid, y no se dirigió con pasos forzados hácia Madrid para darse la mano con D. Cárlos; mas sin duda no creyó su presencia necesaria, ó se imaginó que el pretendiente habia realizado su conquista. Esta esplica su permanencia tranquila en Valladolid, que sin duda consideraba ya como adquisicion definitiva. El general baron de Carondelet vino á disipar su ilusion, buscándole al pié de las mismas tapias de la ciudad, donde se travó una accion que obligó á los carlistas á abandonarla. De esta vez se supo sériamente su retirada, y pasó el Duero para combinarse con su Rey, que ya se hallaba en fuga.

Así, el pretendiente, su sobrino, Zariátegui, Cabrera y los demas caudillos que se habian abalanzado á la capital, como á presa ya segura, se hallaban todos á fines de 1837 en completa retirada. Los facciosos que pertenecian al Bajo Aragon, torcieron á la derecha, perseguidos por el general Oráa, quien los alcanzó en Arcos de la Cantera, y los derrotó cogiéndoles mas de 800 prisioneros. El pretendiente y Zariátegui, se dirigieron hácia la provincia perseguidos por el conde de Luchana y el general Lorenzo. En varios encuentros, sobre todo, en la accion de Retuerta, llevaron siempre lo peor, y solo á la escasez de recursos que ofrecia el pais que transitaban, debieron el poder restituirse sin mas contratiempo á sus conocidas madrigueras.

Tal fué el fin de la campaña de 1837, y el desenlace del drama en que D. Cárlos quiso hacer papel tan distinguido. Pocas veces se han recibido lecciones mas duras, desengaños mas terribles. Las provincias interiores de España, no querian á D. Dárlos. Quedó desde entonces resuelto el gran problema que solo podia ser tal á los ojos de los ilusos, de los hombres de malas intenciones.

Se vé por la rápida narracion de arriba, el legado triste que recibió el ministerio de 18 de agosto; con cuantas dificultades tuvo que luchar en el brevísimo período de su mando. A lo desagradable de su posicion, como depositarios del poder en aquellas circunstancias, se añadia la desfavorable ó por lo menos equívoca, que ocupaban en las Córtes. Aquella mayoría tan estrechamente unida á los ministros sus antecesores, no podia consolarse tan pronto de su pérdida, y la herida habia sido tanto mas profunda, cuanto las causas de su remocion, objeto de justa inquietud, de temores y de alarmas. Las personas de sus succesores sobre todo en la mayor parte, no podian inspirarles desconfianzas: mas las pasiones no dejan siempre el juicio despejado, y las circunstancias no eran por otra parte á propósito para que el espíritu estuviese muy tranquilo. El ministerio del 18 de agosto fué desde los principios sufrido, no aceptado, y la mayoría no perdió ocasion de dejar traslucir sus verdaderos sentimientos. La comision encargada de estender el mensaje decretado en

la sesion del 18, presentó el dictámen en la del 21, y aunque la crísis que habia motivado la anterior resolucion, habia en cierto modo desaparecido, el mensaje fué aprobado nominalmente en la sesion del 22, por 121 contra 6.

Los negocios de la guerra ocupaban siempre al Congreso del modo que hemos visto; las circunstancias de entonces habian convertido en vivísima ansiedad, lo que en otras ocasiones era simple celo por la causa pública. En la sesion del 24 con motivo de una esposicion de la diputacion provincial de Valencia sobre el miserable estado del pais, se hizo una proposicion para que se presentasen en aquella sesion todos los ministros de la corona, á fin de que manifestasen el estado en que se hallaba la nacion, y los peligros que amenazaban á la libertad y á los patriotas comprometidos en su defensa. Esta proposicion se aprobó en la misma, con la variacion de que en lugar de presentarse en aquella sesion, lo hiciesen en el término mas breve que posible fuese.

A nadie interesaba mas que al ministerio entrar cuanto mas antes en esplicaciones francas sobre el estado de los negocios públicos. Asi lo habia dicho el secretario de la Guerra en la sesion del 21; mas convencido de lo peligroso que seria hablar de ciertos asuntos en sesion pública, la pidió secreta. Concedida que le fué, puso en su seno de patente el estado de las cosas Dijo lo que habia habido, lo que habia; habló del presente y del futuro. Respondió á todas las preguntas; deshizo todos los cargos; disipó completamente cuantas desconfianzas podia inspirar un ministerio nuevo en aquellas circunstancias. Los diputados quedaron satisfechos.

En la sesion del 9 de setiembre dió pormenores el ministro de la Guerra sobre los movimientos de Zariátegui que acababa de pasar el Ebro. Sobre esto y la situacion de los demas ejércitos, dijo lo que sabia el gobierno, añadiendo, que aquella situacion no era obra de los ministros actuales que se encontraban en circunstancias hazarosas. Y habiéndose preguntado por algunos si el ministerio trataba de presentar luego á las Córtes peticiones de hombres y recursos, respondió que lo habia hecho efectivamente el dia anterior para que se aumentase la Milicia Nacio-

nal estableciendo en cada provincia un batallon mas, con otras medidas que el estado de las cosas hacian necesarias.

La conducta del gobierno cuando la invasion ó aproximacion del pretediente, no pudo dejar á las Córtes duda de su celo activo, y del interés con que atendió á cuanto pudiese aumentar la fuerza física y moral en situacion tan crítica. Sus actos en aquel lance fueron públicos y notorios, como de hombres altamente comprometidos en el éxito final de aquella lucha.

En la sesion del 18 habló el ministro de la Guerra de la entrada de Zariátegui en Valladolid, sobre la que se le pidieron esplicaciones y le hicieron cargos. El ministro respondió que en el estado á que habia llegado la guerra, era para el gobierno imposible cubrir al mismo tiempo todas las provincias; y en la necesidad perentoria de atender á la defensa de la capital como punto culminante, habia hecho sacrificar en cierto modo al objeto principal otros secundarios: que la plaza de Valladolid no se hallaba por otra parte tan desprovista de fuerzas, que no hubiese podido hacer alguna resistencia. Las Córtes se dieron, á lo menos al parecer, por satisfechas.

Mas á pesar de estas esplicaciones y esta conducta, estaban contados los dias de aquel ministerio, cuya composicion no era homogénea, y se resentia de la premura con que se habia organizado. El ministro de Hacienda lo habia sido de la Gobernacion en el ministerio Calatrava, y separado del puesto por haber incurrido en el desagrado de sus colegas. Siendo ya ministro de Hacienda, se hizo en las Córtes una proposicion de acusacion por actos cometidos cuando se hallaba en la primer categoría; y aunque este paso no produjo resultado alguno, hacia demasiado ver que no se habian apagado los resentimientos.

A las cosas de Hacienda se dirigieron pues los tiros como á punto mas vulnerable, segun lo habia sido en todas ocasiones. El ministro del ramo, que acababa de salir, habia sido blanco de cargos, de acusaciones, de diatribas, tanto dentro como fuera del Congreso.

Con fecha 2 de setiembre se habia espedido una órden para que no se pagase por las dependencias de Hacienda letra, libran-

za, pagaré ú otra órden equivalente, espedida con anterioridad al 18 de agosto próximo pasado, sino en virtud de órden real posterior á dicha fecha.

La real órden contenia ademas otras disposiciones, siendo una de ellas que los intendentes entregasen á los ministros de la hacienda militar cuanto dinero existiese en las tesorerías, con libranzas que les presentasen con fecha posterior al 18 de agosto, y que en caso de que no bastasen, echasen mano de cuantos recursos y arbitrios les sujiriese su patriotismo, etc.

Era claro que los abusos precisos en que se veia el gobierno para subvenir á los gastos de la guerra aumentados con tantos movimientos en que estaban empeñados nuestras tropas, habian dado lugar á dicha providencia. Mas por su importancia, y trascedencia que podia tener, llamó la atencion del Congreso y nombró una comision á fin de que entendiese en el asunto.

En la sesion del 18 de setiembre presentó esta su dictámen reducido á que las Córtes elevasen á S. M. un respetuoso mensage á fin de que le revocase la real órden. Mas esta se hallaba virtualmente revocada por otra del 17 del mismo mes, en que se mandaba que el artículo primero quedase sin efecto desde el mismo dia 2 del próximo mes de octubre.

En la sesion del 21, la comision dijo, que en virtud de esta real órden publicada en la *Gaceta*, era ya inútil el mensage que indicaba en su dictámen, por lo cual quedaba retirado. Algunas palabras ágrias mediaron entre el ministro de Hacienda y la comision, sobre la inteligencia que debia darse á la real órden del 17; mas habiendo este asegurado que verdaderamente estaba revocado en ella el artículo 1.° de la del 2, volvió á decir la comision que retiraba su dictámen.

En seguida se leyó la proposicion siguiente firmada por el Sr. Vazquez Parga, que habia presentado algunos dias antes en la mesa: «Pido á las Córtes se sirvan declarar que D. Pio Pita Pizarro ministro de Hacienda, no merece la confianza del Congreso.»

Habiéndose declarado comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, fué puesta inmediatamente á

discusion, y desechada en votacion nominal por 58 contra 55.

Acto continuo, hizo el Sr. Garcia Blanco esta otra: « Pido á las Córtes que el dictámen retirado de la comision de Hacienda, pase á una comision especial juntamente con la real órden que la motivó y la revocatoria del 17 del actual, para que informe si ha habido abusos constitucionales, injustos y atentatorios de la propiedad y buena fé pública, ó no.

La proposicion fué aprobada, y se nombró la comision que proponia el Sr. Blanco. Su dictámen fué leido en la sesion del 22. La conclusion era que las Córtes debian hacer la declaracion siguiente.

« La real órden del 2 de setiembre es en efecto inconstitucional, y atentatoria de la propiedad y buena fé pública, como la calificó la comision de Hacienda en su dictámen del 18 del corriente. »

La discusion de este dictámen que comenzó el 27 de setiembre, no podia menos de ser acalorada. Que la órden del 2 era muy objecionable en el terreno de la ley, no podia ser cuestion para ningun hombre de sentido regular. Eran bastantes los apuros en que se hallaba el erario, para saltar sobre este inconveniente. Habiéndose revocado dicha órden, ¿podia ser todavia objeto de censura? ¿Se necesitaba autorizacion de las Córtes no tratándose de aumento de contribuciones? Hé aquí el terreno en que se defendió el ministro de Hacienda con bastante habilidad. Mas con esta cuestion se mezclaron otras: en ausilio de una acusacion, vinieron nuevos cargos. En 29 del mismo mes, se cerró el debate, y habiéndose llegado á votar, fué aprobado nominalmente por 84 contra 27 el dictámen de la comision.

Con este voto de censura, poco tenia que titubear el ministerio sobre su ulterior conducta. Se trató en el consejo por algunos de disolver las Córtes; mas la mayoría hizo ver que este paso seria muy antipolítico en aquellas circunstancias. El ministro de la Guerra habia dicho en el Congreso en la sesion del 19 de agosto, que seria objeto de su mayor respeto la ley, en virtud de la cual, debian estar aquellas Córtes reunidas, hasta que la próximas se inaugurasen.

En 1.° de octubre se espidió un real decreto admitiendo la dimision que habian hecho de sus cargos respectivos los ministros de Guerra (igualmente interino de Marina) Gobernacion y Gracia y Justicia, nombrándose para el ministerio de Marina al general D. Francisco Ulloa; para el de Guerra al general D. Ignacio Balanzat; para Gracia y Justicia á D. Juan Antonio Cartejon, y para el de la Gobernacion de la Península á D. Rafael Perez, gefe político entonces de la provincia de Madrid.

En real decreto aparte y en los mismos términos, se admitió la dimision del ministro de Hacienda; nombrándose para reemplazarle á D. José María Perez, en clase de interino.

El ministro de Estado habia permanecido en su puesto para formar el nuevo ministerio de que fué nombrado presidente. La administracion sufrió algunas modificaciones; habiendo entrado en Guerra el general D. Francisco Ramonet, en vez de Balanzat; en Gracia y Justicia D. Pablo Mata Vigil, en lugar de D. Juan Antonio Cartejon; y nombrándose para el de Hacienda á Don Antonio Seijas.

Tambien estaban contados los dias de las Córtes, convocadas como se hallaban las próximas, para el 19 de noviembre. Para concluir rápidamente con cuanto las concierne, haremos mencion de sus principales decretos desde mediados de agosto, hasta el fin de la legislatura.

Se estaban entonces las Córtes ocupando en un trabajo de grandísima importancia, cuya discusion duró aquel mes de agosto, el de setiembre y parte del de octubre; queremos hablar del arreglo del clero, en la parte económica y administrativa. Sus disposiciones eran muchas, y por lo delicado de algunas dieron lugar á largos y entendidos debates, en que lucieron su saber los eclesiásticos ilustrados que figuraban en aquel Congreso. Por el plan se daba nueva circunscripcion á las diócesis y á las parroquias; se hacian las adiciones y supresiones que el trascurso de los tiempos presentaba como necesarias, alcanzando las reformas á las personas, lo mismo que á las cosas. Se establecian los sueldos y emolumentos; y hasta los últimos confines adonde podia llegar la mano del legislador, estendie-

ron la suya aquellas Córtes. Como al decreto que espidieron sobre este negocio, se negó la sancion real, es inútil que nos estendamos mas sobre el asunto.

En 10 de agosto decretaron que los sueldos de los oficiales de la armada, fuesen enteramente iguales á los del ejército, con arreglo á las clases respectivas.

En 26 del mismo mes: que lo dispuesto en el decreto de las Córtes generales y estraordinarias del 6 de agosto de 1811, y en la ley aclaratoria del mismo de 3 de mayo de 1823, acerca de la presentacion de los títulos de adquisicion para que los señoríos territoriales y casariegos se considerasen en la clase de propiedad particular, solo se entendia y debia aplicarse á los pueblos y territorios en que los poseedores actuales ó sus causantes, hubiesen tenido señorío jurisdiccional.

En 14 de setiembre: que el teniente general D. Marcelino Oráa, general en gefe del ejército del centro, y los demas generales, gefes, oficiales y tropa del mismo, y de la Milicia Nacional que concurrieron y tuvieron parte activa en la batalla del 15 de mayo de aquel año, en los campos de Chiva, habian merecido bien de la patria; haciendo estensiva aquella distincion, á los beneméritos ciudadanos que con sus servicios y actos de humanidad reconocidos y calificados por las autoridades que el gobierno designase, habian contribuido eficazmente al socorro y asistencia de los heridos y de las tropas.

En 7 del mismo: que permanecian subsistentes en todo su vigor por entonces, como leyes, hasta que las que se diesen determinasen otra cosa, todas las disposiciones contenidas en el título 5.° de la Constitucion de 1812, que no hubiesen sido derogadas por la de 1837.

En 17 del mismo: que se restableciese el decreto de las anteriores de 28 de setiembre de 1811, en que se restituyó á la ciudad de San Felipe su antiguo nombre de Játiva, y se mandó que no fuese reputada por Colonia ó poblacion nueva.

Con la propia fecha: que asimismo se restableciese el decreto de las anteriores de 25 de setiembre de 1820, sobre las recompensas designadas á los patriotas que habian perecido en

los patíbulos, en acciones de guerra ó en prisiones y destierros, por su adhesion ó en defensa de la libertad, como igualmente sus familias.

En 9 de octubre: que se pusiesen á disposicion del gobierno con el único y esclusivo objeto de atender á los gastos de la guerra, las alhajas de oro y plata labrada, joyas y pedrería, que como pertenecientes á las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pias y demas establecimientos eclesiásticos, se habian inventariado y depositado á tenor de lo prevenido en octubre de 1836.

En 23 de setiembre, que los españoles residentes en Europa, y ausentes del reino sin licencia, que no se sometiesen al gobierno de S. M. y no prestasen el juramento de guardar la Constitucion y ser fieles á la Reina en los tres meses que se ha bian señalado en la ley del 19 de julio de aquel año, dejasen de ser considerados como españoles, y quedasen privados de los cargos, empleos, sueldos, pensiones y condecoraciones que hubiesen obtenido en España.

En 9 de octubre espidieron un decreto modificatorio ó aclaratorio del dado anteriormente sobre libertad de imprenta, imponiendo nuevas condiciones á los editores responsables, y á la designacion de los jurados; en fin, mas trabas que las anteriormente establecidas. Se creia con ellas refrenar un poco el vuelo de la imprenta periodística, que andaba á la sazon muy desmandada; natural tendencia de una libertad, cuyo uso está al alcance de cuantos sepan escribir palabras, ó encuentren quienes puedan prestarles tan fácil ministerio: mal viejo de que tantos se quejan, cuya curacion no esta al alcance de las leyes.

En 31 de octubre dieron una ley de reemplazos, la mejor sin duda, de cuantas habian regido hasta entonces, y que en medio de las modificaciones porque ha pasado despues, es en su esencia la vigente.

En 3 de noviembre, cuando ya tocaban el término de su existencia, espidieron tres decretos.

Se mandó por el primero que se inscribiesen en el salon del Congreso con letras de oro, los nombres siguientes: *Riego*, *Em-*

pecinado, *Manzanares*, *Miyar*, *Mariana Pineda*, *Torrijos*.

Por el segundo, declaraban las Córtes que la patria adoptaba á las familias huérfanas, de los que desde 1823 habian sido sacrificados por su amor á la libertad. Se prevenia al gobierno que atendiese con preferencia á la colocacion de los que hallándose en aquel caso pudiesen servir útilmente al Estado, debiendo las Córtes señalar á los demas, segun las circunstancias, las pensiones á que los considerase acreedores. Se mandaba asimismo en el decreto, establecer en la iglesia de San Francisco el grande un panteon nacional, al que debian ser trasladados con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres, á quienes 50 años al menos, despues de su muerte, considerasen las Córtes dignos de este honor.

Por el tercer decreto, se mandaba establecer en Madrid un cuartel de inválidos para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, formando los gastos del establecimiento, uno de los capítulos del presupuesto de la guerra.

En la sesion del 4 de noviembre se presentó el presidente del Consejo de ministros, y habiendo anunciado que tenia que hacer una comunicacion del gobierno, á fin de que las Córtes se cerrasen, dijo el presidente (el Sr. D. Joaquin María Lopez), entre otras cosas lo que sigue:

«Señores: ya que nada pude decir al Congreso al tiempo de ocupar la presidencia, permítaseme ahora que, en este momento verdaderamente solemne, dirija dos palabras de gratitud á mis estimables compañeros. La eleccion con que me han honrado debe serme tanto mas grata y lisongera, cuanto yo estaba mas distante de merecerla, y por consiguiente de esperarla. . . .»

«Las Córtes, señores, segun las declaraciones que acaba de hacernos el gobierno, tocan ya su término, y muy cerca está el momento de nuestra separacion. No es á su presidente á quien mas toca hacer su apología. El juicio que deba formarse de sus trabajos y de su conducta, queda á cargo de los contemporáneos imparciales y de la posteridad siempre justa. Unos y otros dirán que nacido el Congreso en circunstancias azarosas y de desgracia, ha sabido atravesar, el grande espacio de una

larga existencia, sin que jamás la precipitacion nociva, ni aun las pasiones generosas, pero funestas, hayan justificado los temores y los riesgos que no pueden menos de reconocerse en política, en el establecimiento de una cámara sola. La prudencia y circunspeccion de sus individuos ha sabido fijar una escepcion á esta ley, casi constante de los cuerpos políticos, y esta escepcion es sumamente honrosa á las Córtes de 1837 (*bien bien*)....»

«Fieles á su cometido, y desempeñando el acto mas augusto y solemne de un pueblo libre, el Congreso ha decretado una ley fundamental, en que, separados y balanceados de un modo oportuno los poderes del Estado, se ven felizmente hermanadas las prerogativas de la corona con los derechos de los pueblos, y esta Constitucion, objeto de veneracion y culto para los españoles, es la égida de su libertad, y la prenda mas segura de su prosperidad y ventura.

«Otras reformas importantes se han hecho, reclamadas por las circunstancias, por el espíritu progresivo del siglo. En ellas se ha visto no pocas veces enmudecer las inspiraciones secretas del interés particular de cada diputado, á la voz enérgica y mas imperiosa en su corazon de la conveniencia pública; y estos rasgos repetidos de un generoso desprendimiento, de un elevado y noble patriotismo, formarán uno de los mas bellos renglones en el libro de nuestra historia (*bien*).»

«Ni aun esto ha sido bastante al patriotismo y celo de los diputados. Cuando ha sonado la hora del peligro; cuando don Cárlos en su osada demencia se ha presentado á las puertas de Madrid, no han desdeñado los representantes del pueblo trocar su vestidura pacífica, por el fusil y por las ocupaciones guerreras, volando á rodear con sus pechos el trono, la libertad y las leyes, ansiosos de derramar generosamente su sangre en defensa de tan caros objetos......

«Señores: esta alocucion, ciertamente penosa, debe ya terminar, y debe terminar por la triste palabra, *adios*. Los momentos en que, si no se rompen los lazos de la amistad y de la simpatía porque son indisolubles, se altera al menos la dulce

costumbre de vivir y de trabajar juntos, de correr juntos todas las vicisitudes de la vida pública, y de esperimentar juntos sus sinsabores, son á la verdad muy dolorosos. Prolongarlos sin necesidad, es aumentar su amargura. Tal vez mi voz no resonará mas en este recinto; pero no duden las Córtes, no dude ninguno de sus individuos, que la memoria de su afecto y sus bondades vivirá en mi corazon, y que un sentimiento profundo de gratitud, será el homenage que yo les tribute, desde cualquier punto á donde me lleve el destino (*bien*, *bien*).

Concluida esta alocucion, leyó el presidente del consejo de ministros el decreto siguiente: «Autorizada por el artículo 26 de la Constitucion, y cumplido ya el objeto de la ley de 30 de mayo último, he tenido á bien decretar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, que se cierren las sesiones de las Córtes actuales, y se tenga por concluida la presente legislatura. Aprovecho esta ocasion para manifestar á los señores diputados mi profundo y sincero agradecimiento, por las muchas y relevantes pruebas que han dado de lealtad y adhesion al trono de mi agusta hija Doña Isabel II, á mí, como Reina Gobernadora durante su menor edad, y á la nacion cuyos intereses han promovido con tal celo y tal perseverancia. Tampoco puedo menos de manifestar lo muy satisfecha que me hallo de la sabiduría con que han procedido en la formacion de la Constitucion, que todos hemos jurado, y que yo observaré y haré que se observe inviolablemente. Tendreislo entendido etc. Palacio 4 de noviembre de 1837.»

El presidente dijo: «El Congreso agradece las espresiones de bondad que S. M. consigna en el decreto leido por el señor presidente del Consejo de ministros.»

«Las Córtes estraordinarias constituyentes de la nacion española, cierran sus sesiones, hoy 4 de noviembre de 1837.»

Se levantó la sesion con vivas y aclamaciones del concurso á las Córtes y á la Constitucion, y por parte de los diputados, á la Reina Doña Isabel II y á la Gobernadora.

Asi terminaron estas Córtes sin violencia ni sacudimientos su vida natural, privilegio de que no gozaron ningunas desde

el año 1834. Esta notable circunstancia; los acontecimientos á que debieron su orígen; la importancia del cargo principal que les estaba encomendado; la variedad de los trabajos en que entendieron, y lo largo de sus sesiones, pues pasó de un año, les dan un sitio á parte entre todas las que tuvieron lugar en estas épocas modernas. Fueron las Córtes, que con las generales de Cádiz tuvieron mas puntos de contacto; si bien por las circunstancias en que estas vinieron al mundo, gozaron mucho mas prestigio. Dividido entonces el mundo político en solos dos partidos, se declararon á favor de aquel Congreso todos los liberales, aun no fraccionados en matices, mientras este se hallaba frente á frente de una parcialidad numerosa que tambien se denominaba liberal, y entendia el principio de distinto modo. Todas las acciones de estas Córtes debieron naturalmente de incurrir en la censura de enconados adversarios, que ponian en tela de juicio su existencia misma, considerando el orígen de su llamamiento. No ganaron estas Córtes terreno en el campo de sus enemigos: no adquirieron prosélitos á sus doctrinas, y se puede al contrario establecer como un hecho, que mientras se afanaban en promover las libertades públicas, en restaurar las leyes, objeto de anatema desde 1823 hasta sus dias, se desarrollaba un nuevo espíritu de reaccion que minaba en cuanto le era posible su prestigio. Varias de sus disposiciones, como la extincion de congregaciones religiosas, la abolicion del diezmo y el arreglo del clero, aunque este no llegó á ser ley, fueron blanco de censuras vivas, de acusaciones tremendas, que la prensa reproducia bajo todas las formas que sabe adoptar esta arma tan terrible. El mismo celo que algunos de sus individuos mostraban por la extincion de la guerra civil, y que se traducia muchas veces, encargos personales, en acusaciones no fundadas siempre, les atrajo algun tanto la antipatía del ejército. Asi atravesaron aquellas Córtes su año largo de existencia, firmes en sus resoluciones, sin cejar nunca en su conducta, atentos á promover cuantas reformas le sujerian su buen juicio y patriotismo; moderados en sus debates, sin que sus sesiones en ninguna ocasion hubiesen merecido el título de tempestuosas. Si

no anduvieron siempre acertadas en sus disposiciones, defecto es en que incurren é incurrieron, cuantos gobiernan y legislan. Que los hombres imparciales hacian justicia á la rectitud de sus miras, es constante: que la posteridad les tributará el aprecio á que se hicieron acreedoras, debe presumirse: que muchas de las prevenciones contra ellas se disiparon con el tiempo, á la luz de tristes desengaños, no lo podrá negar nadie que siga con alguna atencion el curso de los acontecimientos. Mas para cualquiera que entonces observase con detenimiento las opiniones y tendencias de los que iban á influir en los negocios, no podia ser dudoso que el fin de aquellas Córtes, seria principio de un órden de cosas enteramente nuevo.



CAPITULO LV.

Apertura de las Córtes de 1837.—Su fisonomía.—Reaccion política.—Luchas. —Contestacion del Congreso de los diputados al discurso de la corona.— Discusion.—Disgusto á que dá lugar.—Cambio de ministerio.—Varios decretos de las Córtes.—Ciérrase la primera legislatura.—Breve reseña de las operaciones militares en 1838.

Segun estaba prevenido en la real convocatoria, se abrieron las Córtes por la Reina Gobernadora el 19 de noviembre de aquel año, en el salon del Congreso de los diputados. Nada diremos de los pormenores de ceremonia, casi iguales á los ya descritos en tantas ocasiones. Los senadores y diputados se hallaban reunidos sin ninguna separacion ni distincion de clases, siendo presidente, como de mayor edad, el del Senado, (el Sr. Moscoso de Altamira).

Dos diputaciones en representacion de los dos cuerpos colegisladores habian salido á recibir á SS. MM., y las acompañaron hasta el trono. Copiaremos algunos pocos trozos del dicurso régio, que nos indicarán el estado de los asuntos mas importantes en aquella época.

«Señores senadores y diputados: Esperimento siempre la mas viva satisfaccion al verme en este recinto rodeada de los representantes de la nacion, á quienes miro como el mas firme apoyo del trono, y de las leyes que afiancen la libertad del pueblo español.»

«Por segunda vez he creido oportuno que asista mi tierna hija Doña Isabel II á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las instituciones que han de hacer feliz su reinado, y la nacion que ha de regir.»

«Continúo recibiendo de las potencias estrangeras que han reconocido á la Reina, testimonios de amistad y buena correspondencia........»

«Los gabinetes con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hostiles hácia España, siendo de esperar que mejor informadas de los recientes sucesos favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el trono de la Reina, haya en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del pretendiente en su incursion al centro de la monarquía.»

«Autorizada competentemente la corona por una ley especial de las Córtes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la América española, sobre la base del reconocimiento de su independencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la Reina el tratado que se concluyó en Madrid á fines de diciembre del año último entre España y la república de Méjico, lisongeándome de que esta reconciliacion entre dos pueblos que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro pais.......»

«Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio, otorgadas, por el general de las Islas Filipinas al Sultan y Dattos de Joló.......»

«Siento que la negativa del gabinete de Turin á conceder el *regium exequatur* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel pais; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no desecharé la primera ocasion que á ello me convide, dejando empero á salvo el decoro del trono y la dignidad de la nacion.

«Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del órden social, me afano por superar los obstaculos que el es-

tado actual de las cosas opone en algunos puntos á su mas libre y desambarazada accion. Hallándose ya concluido el Código civil, y próximo á terminarse el penal y el de procedimientos, el gobierno se apresurará á presentarlos á las deliberaciones de las Córtes, asi como los proyectos de ley para la organizacion de los tribunales; para el señalamiento de sus facultades; para el modo de ejercerlas, y acerca de las cantidades que han de tener sus individuos, acompañado al mismo tiempo de la responsabilidad de estos.»

«Durante el tiempo transcurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é importantes que en ninguna época de la guerra civil. Vencidos los rebeldes en el pais que fué cuna, y aun es teatro pincipal de la isurreccion, buscaron en otras provincias la fortuna que alli les abandonara. Pero perseguidos de continuo, y batidos en Cataluña y en Valencia, vinieron por fin á recibir al frente de esta capital el mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigos del espectaculo imponente que ofreció Madrid, cuando el enemigo osó llegar á su vista. Yo lo presencié tambien, y jamás se borrarán de mi memoria, las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico, de lealtad, que resonaron por todas partes cuando recorrí con mi augusta hija las filas de los valientes que deseaban volar al combate. Ya sabeis el resultado. . . . .

«El ejército y la armada, á las órdenes de los esclarecidos gefes que los mandaban, ha adquirido nuevos títulos á mi gratitud y á la de la nacion, por el valor y sufrimiento que han manifestado en esta corta, pero penosa campaña.

«Debo hacer igualmente honrosa mencion de la cooperacion eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado, con la decision é intrepidez que las caracteriza......

«Los ministros concurrirán al exámen y deliberacion de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que conviene que empiecen á regir en el año próximo, despues de discutidos y sancionados......»

«Mi gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administracion en todos los impuestos existentes; en aumen-

tar sus rendimientos, y disminuir sus gastos; en regularizar la distribucion de los caudales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economias que sean compatibles con el mejor servicio. Por último; no perderá de vista, á proporcion que mejoran las circunstancias, la recomendable atencion de la deuda nacional y extrangera, cuyos intereses por la urgencia y gravedad de las necesidades del tesoro, están desde el año pasado dolorosamente desatendidos.»

«Tal es en suma, señores, el estado de la nacion. Si no es tan próspero como mi corazon ardiente lo desea, fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote de la guerra civil. Pero yo os aseguro que la pronta terminacion de esta, será siempre el objeto preferente de mis afanes, y aquel á que mi gobierno aplicará su mayor celo y actividad......»

A nueva época en los asuntos públicos de España, daba principio la instalacion de aquellas Córtes. Habia influido por lo general en las elecciones el espíritu reaccionario, que con tanto ardor y tenacidad promovian los enemigos de la situacion creada un año antes; y cuantas acusaciones se habian lanzado contra las Córtes constituyentes, contra el gobierno que ellos sostenian, se pusieron en juego y reprodujeron hábilmente por los directores de aquel grande movimiento. La léy electoral dejaba demasiados individuos, demasiadas clases bajo la influencia inmediata de hombres poderosos, de propietarios ricos; y si en algunas provincias habia medios de neutralizarlas, no sucedia lo mismo en otras donde las condiciones de elector, aunque con los mismos nombres, significaban cosas muy distintas. El gobierno de aquel tiempo, sin duda con la idea de respetar la voluntad de cuantos en la urna electoral ponian un voto, tomó poca mano en el asunto, y se abstuvo tanto de emplear ninguna coaccion, que ni siquiera ejerció aquella influencia á todo poder, á toda autodad sin duda permitida. Se presentaron, pues, los progresistas en ambos cuerpos colegisladores en grande minoria. En el Senado tomaron asiento muchos de los que habian formado el Estamento de los Próceres. Tambien hicieron parte del alto cuerpo colegislador algunos que habian sido diputados, como

los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Heros, Ferrer, Acuña, Gomez Becerra, Pita, Vadillo y otros de menor nota, que en las Córtes constituyentes se habian mostrado partidarios de las doctrinas del progreso.

Al Congreso de los diputados, volvieron entre los primeros adalides de este partido los señores Sancho, Olózaga, Lujan, Madoz, Lopez, Caballero, Infante, Huelves, etc. Figuraban entre los antiguos moderados los Sres. Martinez de la Rosa, Conde de Toreno, Isturiz, Galiano, Mon, Olivan, Castro y Orozco. Otros varios campeones de la misma parcialidad comenzaron entonces la carrera parlamentaria que los hizo con el tiempo célebres, y entre los que se distiguian los Sres. Pacheco, Benavides, Arrazola, Bravo Murillo, Donoso Cortes, etc. Tambien pertenecieron á aquel Congreso los generales D. Ramon María Narvaez, y el que habia mandado el ejército del Norte, D. Luis Fernandez de Córdoba.

D. Agustin de Argüelles habia sido propuesto por la provincia de Madrid para senador, y elegido como tal por la corona; mas las elecciones fueron anuladas en ambos cuerpos colegisladores. En las segundas que se hicieron, fué elegido nuevamente diputado, mas se difirió la discusion de las actas, y hasta el mes de febrero del siguiente año, no tuvo entrada en el Congreso.

Cuantas ilusiones pudieron abrigar, tanto los principales autores de la Constitucion, como la generalidad de los bien intencionados de las últimas Córtes, de que se iba á entrar en una época de reconciliacion y de fusion de partidos, se disiparon como el humo desde las primeras sesiones del Congreso. En las mismas juntas preparatorias, se notó un calor y animacion que jamás se habian visto en semejantes circunstancias. La mayoría, espresion fiel del pensamiento político contrario al que habia influido en la revolucion de agosto, se mostró severa, con propension á pedir cuentas, y formular cargos contra los que en la ausencia del partido moderado, habian regido los destinos públicos. Se presentaban como hombres, que espelidos con violencia de lo que era suyo, volvian á su posesion en alas de un gran triunfo. Cosas al parecer insignificantes, escitaron disputas animadas:

sobre la aprobacion ó desaprobacion de algunas actas, hubo muchas votaciones nominales. Las de Madrid fueron objeto de una viva discusion, y su desaprobacion se consideró como la victoria de un partido. Declaradas de este modo las hostilidades entre mayoría y minoría, la animosidad fué mútua, y el ataque tan apasionado como la defensa. La línea divisoria entre los partidos moderado y progresista, quedó trazada con mas rigorosa precision que nunca.

Esta animosidad que salta á los ojos de cualquiera que los pase por el diario de aquellas sesiones, la concibe fácilmente todo el que conozca un poco el corazon humano. Interesaba al amor propio del partido moderado hacer ver, que el año anterior se le habian arrancado con violencia las riendas del Estado, con grave detrimento de la causa pública; que el órden de cosas nacido de la revolucion de agosto, no podia menos de haber producido lamentables resultados; que habian empeorado los negocios de la guerra, crecido los apuros del erario, promovídose en varios puntos de la monarquía lamentables desórdenes, y sobre todo, puéstose en conflicto la misma dignidad del trono; que se habia abierto un camino á la licencia; que las Córtes constituyentes habian obrado sin tino y discrecion, consumando reformas que solo podian ser hijas de la calma de los tiempos. Semejante pensamiento no podia ser espresado en términos muy suaves. Natural era que hombres llamados á enmendar, á corregir las imprudencias, los estravios de sus antecesores, hablasen en tono de maestros.

Las Córtes constituyentes, habian hecho, es verdad, una Constitucion templada, haciendo desaparecer los borrones que afeaban la democrática de Cádiz; mas ni aun por eso se mitigó el rigor de sus opositores. Vosotros habeis hecho la Constitucion, les decian, sobre nuestras bases y principios; de vosotros son las palabras; de nosotros, las ideas y doctrinas. Nada podia ser mas inexácto ni sofístico. No habia en efecto nada de comun entre el Estatuto Real, aunque fuese revisado, y la Constitucion de 1837, que arrancaba de principios totalmente opuestos. Estraño era en verdad, que los que hasta

entonces, y sucesivamente despues, habian atacado el principio de la soberanía nacional como erróneo y sumamente peligroso, reconociesen como suyas, doctrinas que le proclamaban del modo mas esplícito. El proemio de la Constitucion de 1837 era una de sus partes integrantes; sin él, hubiese sido la obra un cuerpo acéfalo. ¿Cómo se podian conciliar dos cosas tan contradictorias, profesar al mismo tiempo doctrinas que se escluyen mútuamente? Solo lo concibe el que sabe hasta qué estremos lleva al hombre el espíritu de controversia y de disputa.

La discusion del dictámen de la comision encargada de la contestacion al discurso de la corona, puso en gran relieve el espíritu de animosidad, encendido entre los dos bandos del Congreso. Fué entonces cuando resonaron las tres palabras de *paz, órden y justicia,* que hicieron tanto ruido, que se repitieron con tanto énfasis, y producido la misma sensacion, como si fuesen nuevas en el mundo. ¡*Paz, órden y justicia*! Y se creyó hacer con estas tres palabras un programa, como si un *programa obligado* fuese digno del nombre de programa. Es programa obligado la profesion de una doctrina no disputable, no controvertible de que nadie duda, y cuya contraria seria considerada como una especie de blasfemia. Todos hacen profesion de amar la virtud, de ser justos, de ser francos, de complacerse en el bienestar de sus amigos, de interesarse en la felicidad de sus conciudadanos. ¿Se sufriria á los que se espresasen en términos contrarios? ¿Seria bien recibido un ministerio que viniese á decir á la tribuna, no queremos la paz; somos enemigos del órden; protegeremos la injusticia? La simple emision de estas palabras tan famosas, no era ni podia ser un programa de gobierno; lo hubiese sido tal vez, si se hubiesen formulado los medios mas propios para conseguir la paz que entonces hacia tanta falta; para que se conservase el órden, para que se guardase el debido respeto á la justicia; mas se habló en términos generales, sin descender á pormenor alguno. Elogios de la paz, declamaciones contra la anarquía, anatemas contra la injusticia, no podian pasar de lugares comunes que estan en los lábios de cualquiera.

Mas aquellas palabras se dijeron y se repitieron entonces

con tono enfático como si hubiesen sido algun descubrimiento, como si constituyesen el principio de una nueva época, como si en la anterior transcurrida desde el restablecimiento de la Constitucion de 1812, no se hubiese querido la paz, se hubiese protegido el desórden, ó hecho profesion de la injusticia. Asi las tres palabras fueron un simple dicho en boca de unos; en la de otros, la espresion de un triunfo; mientras para algunos significaban una acusacion formal, aunque con el carácter de indirecta.

Se habia hecho un cargo á la revolucion de 1836, de haber comprometido y empeorado los asuntos de la guerra. Ya hemos hecho ver, que no hubo para ello el mas pequeño motivo; que el ejército de la Reina se mantuvo intacto en este gran sacudimiento; que en la última mitad del año 1836, volvieron á pasar el Ebro todas las facciones que habian recorrido la mayor parte de las provincias interiores de la Península; que se levantó dos veces el sitio de Bilbao; que se limpiaron las provincias del Este, y respiraron un poco las de Aragon y de Valencia. En el año siguiente hubo ventajas y se esperimentaron reveses, se pasó por toda clase de vicisitudes. Si se cometieron faltas, no era mal nuevo, por desgracia, ni tenian ninguna relacion con la politíca. Que el ministerio salido de la revolucion de agosto; que aquellas Córtes de la misma procedencia no cedieron á ninguno en deseos de terminar la guerra, de escogitar todos los medios de obtener la paz, ¿á quien podia ser dudoso? ¿Qué gobierno renunciaria á la mayor gloria que podia alcanzar gobierno alguno, á saber, el concluir una guerra tan desoladora?

Era otro de los grandes cargos, que aquel acontecimiento habia paralizado las negociaciones entabladas por el gobierno Izturiz, para obtener poderosos auxilios estrangeros; negociacion que hubiese tenido el éxito mas feliz, á no haberse enagenado la voluntad del gabinete frances, con la noticia de los cambios producidos por las ocurrencias de la Granja. Este asunto de auxilios estrangeros era entonces y habia comenzado á ser desde el año 1835, una manzana de discordia. En el tratado de la cuádruple alianza, estaban estipulados estos ausilios. ¿Y quien podia

ser bastante insensato, bastante orgulloso para rehusarlos? ¿Qué eran mas que ausilios estrangeros, las legiones inglesa, francesa y portuguesa, que peleaban en nuestras filas bajo las banderas de la Reina? Sobre la naturaleza y estension de estos auxilios, podia haber diferencia de opinion, y los pareceres se hallaban en efecto divididos. Desde el principio de la guerra civil, hubo constantemente un partido, que por miedo ó falsos cálculos, ú otros motivos que es inútil indicar, fué siempre de opinion de que era imposible terminar por nosotros mismos la gran contienda nacional, sin una fuerte cooperacion por parte de la Francia. De esta cooperacion á una intervencion armada habia muy poca diferencia, y varias veces se habia pronunciado sin rebozo esta última palabra. La prolongacion de la guerra, los reveses que frecuentemente se sufrian, hacian plausible aquesta idea; y mas de una vez se habló de esta intervencion, pedida y denegada. Los sucesos de agosto se presentaron á los ojos de muchísimos como un obstáculo que habia esperimentado la negociacion, y torcido la voluntad del gabinete de las Tullerías. Fué este uno de los motivos, ó mas bien pretestos de la oposicion que se hizo al ministerio y á las Córtes salidas de aquel nuevo órden de cosas, el considerarle como incompatible con una cooperacion ó intervencion tan deseada: era imposible que dejase de ser objeto de odio para los que deseaban con ardor la paz, un ministerio y unas Córtes, con las que era imposible obtener el medio mas eficaz para alcanzarla. Asi cuando el Sr. Martinez de la Rosa dijo en aquella discusion, que el ministerio del 15 de mayo llevaba en el mejor estado una negociacion entablada sobre el particular; que un cuerpo frances de 30,000 hombres se hallaba próximo á entrar en España, cuando todo se habia desbaratado por la revolucion de agosto, tocó una cuerda dolorosa; lanzó una acusacion tremenda contra los que tenian alguna conexion con este movimiento, y la voz *paz* vino á ser un cargo á los que no habian querido ó sabido emplear los medios de obtenerla. La discusion fué ágria; las palabras pronunciadas en el seno del Congreso, agitaron nuevas polémicas en el campo periodístico, y si se acusó á los unos de desdeñar la coopera-

cion estrangera, se echó en cara á los otros desear y querer la intervencion, no precisamente para acabar la guerra civil, sino para refrenar las aspiraciones de los liberales. Tal es la lógica de los partidos. Esta cooperacion ó intervencion, era por otra parte una quimera. No bastaba que la desease un partido, si no convenia á la política de Luis Felipe, y este no podia obrar aunque quisiera sin el consentimiento de las demas potencias, sobre todo, de la Inglaterra. Las ilusiones se disiparon pronto: con el cambio de política en España, con el cambio de manos en el timon de los negocios, no hubo semejante fuerte cooperacion ó intervencion, que venia á ser la misma cosa; y si las negociaciones diplomáticas podian ofrecer motivos de incredulidad ó duda, la lectura de las sesiones de las cámaras francesas de aquel tiempo, vino á dar el mas completo desengaño. Las especies, pues, de intervencion armada, no podian producir otro fruto que apagar el entusiasmo nacional, halagar la indolencia de los que á la ilusion de socorros estrangeros se entregaban, encender nuevos resentimientos, y provocar las desconfianzas de los que en dicho socorro no creian, ó le miraban con sospecha. ¿Y en qué tiempo se suscitaban con mas viveza estas cuestiones? Precisamente cuando los asuntos de la guerra presentaban el semblante mas risueño; cuando las espediciones de los carlistas fuera de sus provincias, se habian disipado como el humo; cuando rechazadas de Madrid, de Valladolid, de Segovia, habian desde mediados de octubre pasado unos el Ebro, y retirádose los otros á sus madrigueras de Cantavieja, y montañas que en todos los sentidos la rodean.

Hemos entrado en todas estas consideraciones, para hacer ver el estado de los ánimos, tanto dentro como fuera del Congreso; que aquella época que parecia debia ser de amistad y buena inteligencia, se inauguró al contrario, con nuevas animosidades y resentimientos. El proyecto de contestacion que dió lugar á estos debates, estaba sin embargo concebido en los términos mas circunspectos. Pero sobre algunos pasages se hicieron reparos, y sobre otros se pidieron esplicaciones; y el terreno se hallaba sembrado con demasiada pólvora, para que no produjese con-

flagracion la menor chispa. Nunca se habrá pronunciado la voz *paz* bajo auspicios mas fatales, ni sido anuncio de mas guerra.

En las discusiones y debates de estas Córtes nos ocuparemos poco; el tono y espíritu que en ellas reinaron, se coligen bastante de lo poco que dejamos dicho. D. Agustin de Argüelles se hallaba por entonces separado de ella, y la desaprobacion de las elecciones de Madrid, que tenian en igual caso á los Sres. Calatrava, Seoane, Heros, Mendizabal y otros nombrados diputados y propuestos para senadores, no fué de los menores disgustos con que se inauguraron las sesiones.

Una de las primeras tareas del Congreso, fué redactar un reglamento. El que regia en el anterior, tenia que pasar precisamente por algunas variaciones, divididas ya las Córtes en dos cámaras ó cuerpos colegisladores. Algunas se introdujeron, sin embargo, en consonancia con el genio de la época. Por el primero, se organizaba el Congreso antes de la sesion real: por el nuevo, se nombraba solo una mesa interina para asistir á la solemne ceremonia. Otra de las grandes innovaciones fué dividir el Congreso segun se hacia en Francia, en un número determinado de secciones, método que continúa todavia. Por el primero habia comisiones fijas, cada una para un ramo determinado: por el segundo, se nombraba una para cada objeto, designando cada seccion un individuo. ¿Cual es el mejor método? Por el antiguo, como estas comisiones eran nombradas por el presidente en público, ningun individuo de cierta capacidad conocida dejaba de pertenecer á alguna, segun sus conocimientos especiales; en lugar de que designándose por las secciones mismas privadamente para cada asunto una comision particular, era fácil escluir de ellas á los individuos de la minoría, que á los ministeriales no agradasen.

En 15 de diciembre dejó el timon de los negocios públicos el ministerio Bardají, y fué reemplazado del modo siguiente. Se nombró para Estado, al conde de Ofalia: para Hacienda, á D. Alejandro Mon: para Gracia y Justicia, á D. Francisco de Paula Castro y Orozco; para Gobernacion, al marqués de Someruelos; to-

dos adalides del partido moderado. En el ministerio de Marina, entró el gefe de escuadra D. Manuel de Cañas.

Para el ministerio de la Guerra se nombró de nuevo al conde de Luchana; y habiendo este renunciado, le reemplazó el general D. José Carratalá. Algunos meses despues le relevó el de igual clase D. Manuel Latre.

Se ocupó aquel Congreso, entre otros asuntos, en el exámen de los presupuestos, en el reparto de la contribucion de guerra, en diezmos, en una quinta de 40,000 hombres, en el arreglo del clero y en empréstitos. De todos los que llegaron á ser leyes, haremos mencion por el órden cronológico, con la espresion del cuerpo colegislador en que tuvieron su principio.

En 6 de febrero de 1838, aprobado en 17 del mismo mes por el Senado, la de una quinta de 40,000 hombres que debia ser llevada á efecto con arreglo á la ley de reemplazo públicada en 26 de diciembre del año próximo pasado, salvas algunas escepciones que se espresaban en la misma.

En 6 de abril se votó la autorizacion al gobierno para contraer un empréstito de 500 millones efectivos de reales, que debian destinarse esclusivamente á los gastos ocasionados desde 1.° de abril de aquel año, y á los que en lo sucesivo se ocasionasen por los ejércitos de operaciones y la armada nacional que operaba efectivamente, cubriéndose los anteriores á dicha fecha con las demas rentas del Estado. El Senado aprobó el proyecto; y sancionado por la corona, se publicó como ley en 17 de aquel mismo mes.

Los presupuestos fueron todos discutidos; mas los únicos aprobados que llegaron á ser leyes, fueron los de la casa real, que ascendian á 45.500,000 reales, y los del ministerio de Estado, cuya suma era 8.801,220. Para cubrir los gastos de aquel año, no decretados aun por las Córtes, se autorizó al gobierno para que continuase exigiendo las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos de 1835, á escepcion del subsidio del clero, arreglándose en la espendicion al dictámen de las comisiones que habian examinado los presentados por los diversos ministerios.

En 18 de junio decretaron el reparto de 603.986,284 reales vellon, contribucion estraordinaria de guerra, votada por las Córtes anteriores el 3 de noviembre de 1837; imponiendo sobre la riqueza territorial y pecuaria, 353.986,284 reales: sobre la industrial y de comercio, 100.000,000; y 150.000,000, sobre consumos.

En 11 de junio se aprobó en votacion nominal, por 92 contra 62, la ley relativa á que se siguiese cobrando por aquel año decimal el diezmo y la primicia, hasta fin de febrero de 1839, en la forma que se habia verificado hasta entonces. Por esta disposicion, se adjudicaban al gobierno los tres novenos, ó la tercera parte íntegra de todos los productos decimales, antes de hacer ninguna otra deduccion; aplicándose los restantes seis novenos á la dotacion del culto y fábricas de las iglesias, al pago de las consignas individuales del clero; á satisfacer la mitad de sus asignaciones á los religiosos esclaustrados, y á las religiosas dentro y fuera del convento; á dar á los partícipes legos y los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia, la mitad de sus asignaciones; á cubrir la mitad de cualquiera otra carga de justicia donde la hubiese. Se publicó esta ley en 30 del mismo mes de junio.

Para la recaudacion del producto decimal, y su distribucion segun las disposiciones de la ley, se establecieron juntas diocesanas compuestas de individuos que representaban los intereses respectivos de la Hacienda, del clero y de los partícipes legos.

En 21 de junio se decretó como ley provisional para la dotacion del culto y clero, un proyecto del gobierno con algunas modificaciones. Por él se asignaban 120,000 reales al arzobispo de Toledo; 90,000 á cada uno de los metropolitanos; 70,000 á los sufragáneos; 18,000 al dean de la iglesia primada; de 15 á 18,000 á las primeras sillas de las demas metropolitanas; de 12 á 15,000 las de las sufragáneas, etc., descendiendo asi á todas las clases del clero catedral y parroquial. Se publicó la ley en 21 del siguiente mes de julio.

El Congreso se ocupó ademas en instruccion pública, en ayun-

tamientos, en aclaraciones del artículo 43 de la Constitucion, declarando sujetos á reeleccion los que admitiesen cargos del gobierno. Ninguno de estos asuntos se elevó al cáracter de ley en aquella legislatura.

Las discusiones fueron vivas, y animadas del mismo espíritu que se manifestó tan á las claras, desde las primeras reuniones. Fué el impréstito objeto de oposicion muy viva. A todo proyecto de ley, á todo dictámen, se hicieron enmiendas sobre enmiendas, y cada una fué objeto de largas discusiones. El incidente mas pequeño daba lugar con frecuencia á acalorados debates, y de la calma mas profunda se pasaba momentáneamente á una tormenta; ¡indicio claro de lo cargada que estaba aquella atmósfera! Las fuerzas oratorias estaban bastante equilibradas. Con los antiguos campeones Martinez de la Rosa, conde de Toreno, Galiano, Isturiz, Castro y Orozco, se afiliaron en la falange ministerial oradores distinguidos. Comenzaron entonces su carrera, Pacheco, Pidal, Benavides, Bravo Murillo, Seijas, Arrazola, Donoso Cortés, etc. Los progresistas no habian aumentado sus filas en aquel Congreso: al contrario, les faltaban algunos que habian pasado al Senado; otros que no habian sido elegidos, entre los que se contaba D. Joaquin María Lopez. Mas todavia les habia quedado para combatir, y combatian en efecto con denuedo, Argüelles, Olózaga, Lujan, Sancho, Infante, Caballero, y alguno que otro de mas débil fuerza. Mendizabal, diputado electo por Madrid, defendia su campo financiero. El conde de las Navas, que no habia pertenecido á las constituyentes, correspondia á la fama que se habia adquirido como procurador, bajo el sistema del Estatuto.

Del Senado, tenemos que hacer una brevísima mencion. Sus sesiones fueron todas tranquilas, sin grandes altercados y borrascas. Ninguna de las pocas leyes que se dieron entonces, se inició en su seno. Las elecciones se habian hecho en el sentido ministerial, como debe presumirse. En la corporacion se veian muchísimos que habian sido próceres durante el Estatuto. Los progresistas se hallaban en completa minoría.

Terminaron las Córtes su primera legislatura en 17 de ju-

lio del mismo año de 1838. Con las ceremonias tantas veces descritas, se celebró la sesion régia en el palacio del Senado, presidiendo el acta el Sr. Barrio Ayuso, presidente del Congreso de los diputados. El discurso régio fué muy breve. Despues de dar gracias á las tareas legislativas, dijo:

« Los continuados triunfos del valeroso ejército; el eficaz ausilio de la armada; los nobles esfuerzos de la benemérita Milicia Nacional, y la sensatez y resignacion de los pueblos en medio de privaciones y sacrificios, juntamente con las disensiones que se advierten en las filas del bando rebelde, anuncian que no está distante el dia de la pacificacion del reino. Mientras llega tan ansiado momento, mi gobierno no perderá medio para apresurar el logro de mis deseos, que son los de la nacion.»

«Regresando á vuestros hogares, tambien trabajareis para el mismo fin. No dudo que emplearcis vuestra bien merecida influencia, en estimular á vuestros conciudadanos á preservar en su firme decision por la justa causa; en inspirar á los pueblos sentimientos de concordia; en desengañar á los alucinados y en persuadir á todos, que la prosperidad nacional, la libertad legal y el trono de la Reina mi augusta hija, no se afianzan y consolidan, sino acatando la Constitucion y las leyes, trabajando por la conservacion del órden público, y respetando las autoridades constituidas.»

« De este modo seguireis cooperando durante la interrupcion de vuestras funciones legislativas, para que la paz y la abundancia sean en breve la debida recompensa de los heróicos sacrificios y acrisolada lealtad de los españoles.»

Volvamos los ojos á las operaciones de la guerra.

Dejamos en el capítulo anterior á los carlistas retirándose en todas direcciones de la capital, á donde se habian avalanzado á dar un golpe de gracia á la causa de la libertad y de la Reina. Acosados iban por nuestros generales, que no les daban un momento de reposo; el pretendiente y su sobrino, por el conde de Luchana; Zariátegui, por Lorenzo; y por Oráa, Cabrera y los demas gefes que le acompañaban. A mediados de octubre se

hallaban ya todas las bandas carlistas en los parages de su ordinaria residencia.

Se pasó casi todo el invierno de 1837 á 38, sin movimientos importantes de una y otra parte. Permanecieron encerrados en Navarra y las provincias Vascongadas, D. Cárlos y los suyos. Ocupaban las montañas del Bajo Aragon y de Valencia, los facciosos que hacian habitualmente la guerra en dicho territorio. Continuaba Cantavieja siendo el centro de su dominacion, y el depósito de un botin inmenso. Poco despues se apoderaron de la plaza de Morella, de mucha mas importancia bajo todos títulos, que la primera. En la Mancha y provincia de Toledo se encrudecia la guerra de partidas, y se aumentaban las bandas sueltas de facciosos hasta el infinito. Se interrumpieron casi del todo las comunicaciones entre Madrid y las Andalucías, y no se pudo transitar de una parte á otra, sino al abrigo de convoyes numerosos. La formacion de un ejército de reserva en aquellos puntos, produjo por el pronto, y aun despues, muy buenos resultados.

Muy pocos dieron los movimientos de los ejércitos del norte y del centro, en el invierno de 1837 al 38. Las grandes operaciones se aguardaban para la primavera, como habia sucedido en los años anteriores.

Comenzó la campaña de 1838 con un acontecimiento inesperado, que pudo causar una gran calamidad é influir funestamente en nuestra causa: queremos hablar de la sorpresa verificada en Zaragoza la madrugada del 5 de marzo, por dos mil carlistas á las órdenes de Cabañero. Ninguna noticia se tenia en la ciudad de que se aproximaban tan terribles huespédes. Fué tan completa la sorpresa, que se entraron sin ser sentidos por las puertas, y sin oposicion alguna penetraron por las principales calles de la poblacion, mientras los vecinos se hallaban sepultados en el sueño. Mas á la alarma que dió la guardia del principal corrieron á ella los milicianos nacionales, sola guarnicion que habia en la plaza, y aunque formados desordenadamente en un principio, envistieron á los enemigos, cuando ya estos contaban la victoria apellidando á Cárlos V. En el Coso;

en la plaza del Mercado y otras calles, se trabaron combates obstinados, como entre quienes defendian su hogar, y los que de conquistarle, aguardaban tantas glorias y despojos. Sorprendidos á su vez los carlistas con tal denodada resistencia, comenzaron á ceder terreno; arredrados á la vista de la poblacion entera que tomaba parte contra ellos, la abandonaron despavoridos, dejando 200 muertos y 700 prisioneros.

Resonó en España este hecho de armas distinguido, al que el gran nombre de Zaragoza daba mas realce. En el Congreso de diputados se dió á los valientes de aquella ciudad un voto solemne; y con la escepcion de un solo diputado, unánime, en accion de gracias. El gobierno por su parte, mandó que la ciudad de Zaragoza añadiese desde entonces á sus gloriosos títulos el de *siempre heróica*, y entre otras gracias, concedió el uso de la corbata de la órden militar de San Fernando á las banderas y estandartes de la Milicia Nacional.

Acabamos de ver un pueblo combatiendo valerosamente por su hogar: volvamos los ojos á otro que por aquellos mismos dias, en la imposibilidad de defenderle, le abandona en masa por no doblar su cerviz al enemigo. La pequeña poblacion de Gandesa, situada en un llano en el corregimiento de Tortosa, se componia de gente decidida, sin ninguna escepcion, por la causa de Isabel II. Blanco de las iras de sus enemigos, habia visto varias veces desolar su territorio, robar sus ganados y sido víctima de sus estorsiones. Aunque sin defensa, ni mas brazos que los de sus vecinos, habia sufrido sitios estrechos en que hubiese sucumbido, á no llegar socorros oportunos. Era grande y singular el espectáculo que aquel pueblo presentaba. En su seno se hallaban refugiados muchos habitantes de pueblos inmediatos, que habrian sido presa de la rapacidad de los facciosos, y muchos de ellos entregados á las llamas. Forasteros y vecinos, todos formaban un cuerpo unido y compacto, consagrado á la defensa de unas débiles murallas levantadas apresuradamente, incapaces de resistir al ataque de la artillería. Grandes, pequeños, milicianos, hombres pacíficos, todos habian dejado su taller, y se dedicaban á la defensa de los hogares mútuos.

Todos aprendieron á trabajar en la ereccion de aquellas tapias, manejar un arma de fuego, salir al campo cuando los enemigos se acercaban. Las mugeres patrullaban, cubrian los puestos cuando era menester, y eran las primeras en correr á los peligros. ¡Inútiles esfuerzos! Cuanto mas crecia el encarnizamiento de los enemigos, tanto mas disminuian sus recursos. Llegó Gandesa á sufrir todo género de apuros, la falta de las cosas mas precisas, hasta el hambre. El ejército del centro no podia desprenderse en todas ocasiones de una fuerza protectora que los librase del conflicto de un sitio, y el de Cataluña se hallaba en semejantes circunstancias. No quedaba al pueblo de Gandesa mas alternativa que la de perecer, ó abandonar por el tiempo que aquella situacion durase, sus hogares.

A últimos de febrero salió una espedicion á las órdenes del general D. Santos San Miguel, con objeto de proteger la salida de tanto desgraciado Al dia siguiente de su llegada se vió á todo un pueblo arrancarse de sus casas, llevando consigo cuantos objetos podian transportar, con los pocos medios que tenian á su alcance. Hombres, mujeres, viejos, niños, todos se agruparon en derrador de la columna protectora: ¡escena mas fácil de concebir, que de consignar fielmente en un escrito! El comboy se trasladó lentamente, mas sin confusion, á tierra amiga: el 3 de marzo fué atacado cerca de Batea por 5 batallones de Cabrera; mas habiendo sido este repelido con notable pérdida, llegó el 4 á Fabara en Aragon, libre ya de todo riesgo.

Tambien se oyó en el Congreso de los diputados el nombre de Gandesa. En la sesion del 15 de marzode 1838, se leyó en su seno y fué tomado unánimemente en consideracion un proyecto de ley presentado por algunos individuos, reducido á tres artículos: 1.° que cuando lo permitiesen las atenciones del Erario, se reedificase la ciudad de Gandesa á nombre y costa de la nacion, debiendo llevar de alli en adelante el título de inmortal. 2.° Que en su plaza pública, se erigiese una columna ó pirámide con esta inscripcion: *Gandesa reedificada por la patria agradecida*. 3.° Que sus milicianos nacionales, y cuantos ciudadanos la habian defendido y conservasen sus armas, fuesen con-

siderados como movilizados durante aquella lucha, y pagados como tales.

Los carlistas se apresuraron este año á presentar sus fuerzas en campaña; mas fueron sus espediciones insignificantes, comparadas con las de 1837. Por la parte del alto Aragon invadió Tarragual con cuatro batallones; por la de Castilla, se presentó el conde de Negri con una espedicion de 6000 hombres. Nos ocuparemos por ahora de este último. Molestado por el general Latre, perseguido y acosado por el general Iriarte, pudo recorrer mucho pais; tan fácil de conseguir para quien no trata mas que de marchar, sin aguardar al enemigo. Tambien entró en Segovia, mas no le fué posible apoderarse del Alcazar. Valladolid, de que trató de posesionarse en su retirada, no le abrió sus puertas como á Zariátegui. El capitan general Baron de Carondelet á la cabeza de la Milicia Nacional, de algunas partidas sueltas, de 800 quintos que acababan de tomar las armas, respondió á las intimaciones del gefe carlista como correspondia á su honor, y le hizo pagar cara su osadia. Obligado Negri á desistir de su empresa á dejar un campo; donde ya no podia conseguir triunfo alguno, derrotado varias veces por el general Iriarte en su retirada, pereció al fin toda su division á manos de las tropas del conde de Luchana; quienes se cubrieron de gloria en esta ocasion tan memorable. Se salvó Negri, mas se volvió solo y sin tropas, á las provincias de donde habia salido.

El 7 de mayo se votó en el Congreso de los diputados un voto de gracias á los generales Latre é Iriarte por su comportamiento. El dia siguiente se hizo este estensivo al conde de Luchana, quien en premio de sus servicios fué ascendido con esta ocasion al rango de capitan general de ejército.

No fué mas dichoso Tarragual en la provincia de Huesca. Perseguido por el coronel Coba, al frente de tres ó cuatro batallones, fué derrotado completamente en Angués, y obligado con sus restos á evacuar el alto Aragon, buscando asilo en sus guaridas de Navarra.

D. Basilio que habia precedido á los dos desde algun tiempo en la carrera recorrió la provincia de Soria, parte de Aragon

las provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y la Mancha, fué completamente derrotado por el general Pardiñas junto á Bejar. Tambien tuvo este gefe el honor de recibir un voto de gracias por parte del Congreso.

Aragon seguia desprovisto de tropas suficientes, como habia sucedido en tantas ocasiones. En los puntos confinantes con Cataluña y Valencia, se luchaba á duras penas y casi siempre con fuerzas desiguales. Los carlistas se habian apoderado de Morella, de San Mateo, de Benicarló, y casi se habian ya posesionado de Lucena, cuando una hábil maniobra del general Oráa les hizo abandonar la presa, que ya contaban como suya. Tambien perdimos por entonces á Calanda, y llegó á temerse mucho por los importantes puntos de Alcañiz y Caspe.

Siguió en el curso de aquel año con diversas vicisitudes la guerra fatal que nos aniquilaba, y que se podia dividir en permanente y pasagera. Merecian este nombre las escursiones de los carlistas que no tenian arraigo en el pais, ni poseian plazas ó puntos de depósito que sirviesen de base á sus operaciones. Tal era la que se hacia en la Mancha, Estremadura, en la provincia de Cuenca, en algunas de Aragon y Cataluña.

Podiáse llamar guerra permanente, la que se encendió desde un principio en Navarra, provincias vascongadas, parte de Aragon, de Cataluña, de Valencia, donde contaban con las simpatías del pais, con puntos fuertes, puertos de comercio, depósitos de toda especie, fábricas de armas, municiones, en fin un establecimiento militar mas ó menos incompleto. Se puede decir que los paises donde se hacia la guerra de un modo pasagero, eran completamente nuestros: y los de la guerra permanente, enteramente suyos.

Pretender que para acabar de una vez con estos dos géneros de guerra teniamos bastante fuerza, fué siempre un delirio: así opinabamos entonces; asi lo hemos indicado en varias partes de este escrito. El público se impacientaba, y hasta se indignaba y desesperaba con la prolongacion de la contienda; se mostraban los periódicos órganos de estos sentimientos, mientras en las Córtes tenian eso en no pocas ocasiones. Mas por mucho

que se hiciese sonar el número de nuestros combatientes, se hablase de estados de fuerza, de raciones consumidas diariamente, no teniamos las tropas suficientes pare cortar de una vez todas las cabezas de la hidra. Habia gran diferencia entre sostener una guerra, y terminarla; entre hacer frente con ventaja á nuestros enemigos, y acabar con ellos tratándose de gente que empeñaba pocas batallas, que tenia segura su retirada en todas ocasiones, que pocas veces se veia embarazada con líneas de bases de operaciones, que se hallaba en fin con tantos medios de dañar, como lo hemos indicado repetidas veces.

La prolongacion de la guerra que era para nosotros un mal incalculable, tenia siempre despiertas las esperanzas de nuestros enemigos; mas tambien comenzaban á cansarse de una contienda que no les ofrecia prontos y decisivos resultados. Los adversos que produjeron para ellos las espediciones del año anterior cuando tantos sueños se habian disipado como el humo, aumentaron su descontento, y encendieron de nuevo las disensiones internas que tambien los aquejaban. D. Cárlos, personage polítíco de tanta importancia, como gefe supremo de un partido, era una especie de rémora y estorbo á la cabeza de su ejército, que por falta de su capacidad militar, no podia dirijir personalmente. En su pequeña corte no andaban escasas las intrigas, ni dejaba de haber personages que sin ser militares, querian influir demasiado en las operaciones de la guerra. Tambien allí se censuraba la conducta de los generales, y alguno que otro fué victima de la animosidad de los partidos; porque tambien allí habia sus moderados y exaltados, principios de no fácil amalgama, pretensiones esclusivas. Los primeros y antiguos campeones del carlismo que desde el principio de la guerra habian alzado su estandarte, no veian con gusto á los nuevos afiliados que probablemente iban á tener igual parte, si no tal vez mayor, en la distribucion del premio. Los que presumian de mas leales á las doctrinas legítimas del partido, y se preciaban sin duda de mas lógicos, aborrecian á los que deseaban mas blandura en la espresion de sentimientos, que se hallaban en demasiada disonancia con el espíritu del siglo. La bandera que por aquellos meses al-

zó abiertamente Muñagorri, puso á las claras cuán honda era la animosidad mútua en el campo de D. Cárlos; y aunque el nombre de este caudillo desapareció muy pronto de la escena pública, sin que su llamamiento trajese otras consecuencias por entonces, estaba siempre vivo el fuego oculto, cuya esplosion produjo un año despues tan favorables resultados.

Mientras tanto se apoderaba nuestro ejército del Norte con el general en gefe á la cabeza del punto fuerte é importantisimo de Peña-Cerrada, hecho de armas brillante, de los mas distinguidos de la época; se movian las columnas en Cataluña y Aragon, con buenos y mas decididos resultados. Se hablaba del sitio de Estella en Navarra que se proyectaba por nuestras tropas, mas esta idea no llegó á realizarse. Otros sitios que se emprendieron efectivamente, ocupaban entonces la atencion del público.

Se trataba de Morella, punto fuerte, importantísimo por su posicion, que en el año anterior se habia perdido por sorpresa. Se hicieron para este sitio grandes preparativos, de víveres, municiones, artillería, pertrechos de guerra y cuanto material era necesario para coronar la espedicion con feliz éxito. Todo el ejército del centro á las órdenes del general en gefe, estaba destinado á caer sobre Morella. Tres grandes columnas á las órdenes de los generales D. Santos San Miguel, Borso de Carminati y Pardiñas, se acercaron á la plaza por tres distintas direcciones, no sin encontrar fuertes obstáculos en los esfuerzos que hizo el enemigo para paralizar su movimiento. A principios del agosto estaba ya preparado todo para el sitio, y nuestras baterías comenzaron á jugar sobre la plaza. Jamas nuestras tropas habian mostrado mas ardor ni se habian batido con mayor denuedo. Con indecible arrojo corrieron al asalto ó mas bien á los asaltos, pues dos se dieron: uno el 15, y otro el 17 de agosto. Mas la brecha no estaba practicable, ni se habian apagado los fuegos de la plaza; sea por falta de piezas de grueso calibre, ó porque el apresuramiento por dar pronto cima á la empresa, hubiese hecho desatender á un requisito, en todo asalto necesario. Asi fué inútil el arrojo de nuestros combatientes obligados á

escalar la misma brecha, detrás de la cual habian colocado los sitiados varios combustibles á que pusieron fuego en el momento del asalto. Mientras tanto arrojaban granadas de mano, piedras y otros proyectiles. El asalto de frente pareció imposible. ¿Como podian apagar estos fuegos laterales, neutralizar en las sombras de la noche elementos de tanta resistencia? El valor era infructuoso. Fué preciso dar órden de la retirada, para ahorrar la efusion de tanta sangre inútil.

Se dió el segundo asalto el 17, y este fué de dia. Se trató de atacar la brecha de frente, mientras tres columnas debian escalar la plaza por distintos puntos; mas la dificultad subsistia siempre; todos los enemigos que se habian opuesto al paso de las tropas del asedio, se habian introducido con Cabrera á la cabeza, en la plaza de Morella. Los ataques fueron inútiles, y se derramó en ellos mas sangre que la vez pasada. Las columnas de brecha no pudieron acercarse á ella por las dificultades del camino que los obligaban á desfilar uno á uno, y el fuego que la plaza les hacia. En las diversas tentativas que hicieron para avanzar, perecieron varios gefes y oficiales. Mientras la columna de la brecha se empeñaba en tan infructuoso ataque, no fueron mas felices las destinadas á escalar la plaza. El general en gefe mandó tocar retirada en vista de tanta resistencia.

Rechazados asi los ataques, y ya sin víveres el campo, apeló este gefe superior al recurso de una retirada definitiva que se verificó en órden, salvándose toda la artilleria y material de sitio; á pesar de los esfuerzos del enemigo, que picó con vigor la retaguardia.

Quedó sumamente descontento con este desenlace el público, que aguardaba á cada instante la noticia de la toma de Morella. Las murmuraciones fueron tantas, y tan serio el acontecimiento á los ojos del gobierno, que el mismo ministro de la Guerra se trasladó al ejército, con objeto de averiguar por sí las causas de este descalabro. Lo que resultó de la indagacion, no se dió al público: mas la opinion de los inteligentes no le atribuyó á falta de valor y de ardimiento por parte de las tropas na-

cionales, que se condujeron al contrario con mucha bizarria, sino al apresuramiento de dar el asalto, sin tomarse en cuenta las precauciones y reglas que prescribe el arte. El general en gefe dejó el mando; y cuando el ministro averiguador (el general Latre) regresó á Madrid, estaba ya revestido de otro cargo.



CAPITULO LVI.

Nuevo ministerio.—Segunda legislatura de 1837.—Proposicion para que se nombre una comision de visita á dependencias públicas.—Proyecto de contestacion al discurso de la corona.—Discurso de Argüelles.—Debates, animosidad de los partidos.—Varios asuntos discutidos y no resueltos.—Nuevo ministerio.—Su posicion en el Congreso.—Suspéndense las sesiones de las Córtes.

En 6 de setiembre del mismo año de 1838, hicieron dimision los ministros del 15 de diciembre. Para la secretaría de Estado, se nombró al duque de Frias; para la de Gracia y Justicia, á D. Domingo Ruiz de la Vega; para la de Hacienda, al marqués de Monte-vírgen, en clase de interino; para la de Gobernacion, bajo la misma forma, al marqués de Valgornera; para la de Marina al gefe de escuadra D. José Chacon. La de Guerra estaba entonces despachada interinamente por el general D. Juan Aldama en ausencia del de igual clase Latre, comisionado como hemos dicho para averiguar los motivos que habian influido en los sucesos de Morrella. En 16 del mismo mes, dió este último su dimision que tambien le fué admitida.

Los motivos de este cambio del ministerio que tenia mayoria en ambos cuerpos colegisladores, no fueron bien sabidos. Los ministros nuevos no eran por otra parte los que hacian el principal papel en aquellas asambleas. Mas las Córtes comenzaban

ya á ejercer muy poca influencia en la formacion y exoneracion de un ministerio.

En 9 de octubre se nombró para el de la Guerra al general D. Isidro Alaix, y para desempeñarle durante su ausencia, al de igual clase D. Valentin Ferraz; mas por haber renunciado este cargo, fué el brigadier D. Francisco Hubert nombrado para remplazarle.

En 18 de setiembre se espidió un real decreto convocando las Córtes para el 8 de noviembre del mismo año. Tuvo lugar la sesion régia en el salon del Congreso de los diputados, presidiendo el acto, como de mas edad, el Sr. Zumalacárregui, presidente interino de aquel cuerpo colegislador.

Insertaremos lo mas importante del discurso régio.

«Sabiendo que nuestros enemigos reciben ausilios procedentes de paises regidos por gobiernos que no reconocen como Reina de España á mi escelsa hija, he mandado á mis representantes en las Córtes aliadas, que reclamen de ellas una mediacion formal para ocurrir á toda violacion del derecho de gentes.»

«Desde la malograda empresa de Morella, la suerte ha sido menos propicia á nuestras armas; pero confio en que el valor y constancia del ejército y su buena disciplina, nos conducirán de nuevo á la victoria. Espero que aprobareis la quinta de 40,000 hombres y la requisicion de caballos decretadas últimamente sin vuestro mandato, por la urgencia de tales determinaciones.»

«Las dificultades de graduar las consecuencias de lo que se imprime, hace que continuamente se procuren revisar las leyes sobre la imprenta. Si esta es una necesidad en todos tiempos, lo es mucho mas en los de guerra civil, y por esta poderosa razon, os encargo el maduro exámen de la ley que se os presentará sobre tan importante materia.»

«La benemérita Milicia Nacional cubre en todas partes con exactitud y disciplina el servicio ordinario de su instituto, y acude ademas con la mayor voluntad y decision á la persecucion de los facciosos. Conviene sin embargo perfeccionar su organizacion, y á ese fin se os presentará un proyecto de ley....»

«Los sucesos de la guerra han manifestado la necesidad de

atender, aun á costa de los mayores sacrificios, á la conservacion y aumento de la marina, cuyo benemérito cuerpo rivaliza con las tropas de tierra en sus esfuerzos para sostener el trono constitucional.»

«Nuestras provincias de Ultramar se mantienen tranquilas, y diariamente recibo testimonios de la lealtad de sus habitantes. Las comisiones nombradas en ellas para proponer las leyes especiales con que deben ser regidas, segun previene la Constitucion, continúan con asiduidad sus trabajos.....»

«Las rentas públicas son cada dia menos suficientes para cubrir todas las atenciones; y los recursos estraordinarios que en la anterior legislatura concedisteis generosamente á mi gobierno para llenar el déficit que habia, no han podido aun realizarse. A fin de superar las dificultades que á ello se oponen, mi gobierno trabaja sin descanso.»

«Ademas de los presupuestos generales de la Península, se os presentarán por primera vez los de nuestras posesiones de América, y la solicitud de mi gobierno os propondrá los recursos estraordinarios que juzgue realizables para satisfacer las cargas públicas, que las antiguas rentas no alcanzan á cubrir.....»

«Se someterán igualmente á vuestro exámen tan pronto como se concluyan, los varios trabajos que se estan practicando, para mejorar en cuanto sea posible la condicion de los tenedores de nuestra deuda nacional y estrangera. Solo reanimando el crédito, se encontrarán los recursos que indispensablemente se necesitan para cubrir las atenciones del Estado, y para sostener, con preferencia á todo, á las valientes tropas que con tanto honor combaten por la noble causa que la nacion defiende, y espero que este será el principal objeto de vuestra atencion en la presente legislatura. En las banderas de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, está la salvacion del trono constitucional: salvémosle con el ausilio de la Providencia Divina, y coloquemos cuanto mas antes en estas banderas la oliva de paz, único emblema de la prosperidad futura.»

En esta segunda legislatura que vamos rápidamente á re-

correr, se verá el mismo espíritu que en la anterior, el mismo conflicto de pasiones, aunque por el carácter personal de los ministros que entonces gobernaban, y sobre todo el cambio de administracion durante sus sesiones, se dió otro giro á las rivalidades, y una solucion original á cuestiones en que tanto jugaba el amor propio.

Quedó de presidente en el Senado, el mismo Sr. Moscoso de Altamira. Eligió el Congreso al Sr. Isturiz. Los vicepresidentes y secretarios fueron sacados de la mayoría, que usaba con rigor de sus derechos.

Comenzaron los debates con el exámen de las actas de algunos diputados nuevamente nombrados, entre los que se contaba D. Joaquin María Lopez por la provincia de Alicante.

En la sesion del 15 del mismo mes se presentó una proposicion firmada por varios diputados, y comprensiva de 21 artículos, para que se nombrase una comision que examinase el Estado de la administracion pública, relativa á materias económicas.

La apoyó el Sr. Seoane uno de los firmantes, de cuyo discurso vamos á copiar algunos trozos como ilustracion de los sentimientos mas dominantes en aquella época.

«Señores; el desarreglo de la administracion pública es escandaloso, es insufrible, y nos lleva derechos á nuestra ruina. Durante mi discurso referiré hechos que no son peregrinos á los señores diputados, asi como en el seno de la comision que las secciones nombren, pues con anticipacion me prometo que el Congreso admitirá mi proposicion; que miren bien la averiguacion de estos asuntos, y las medidas que deba proponer para corregir dichos abusos.....»

«Estas sanguijuelas son las que yo quiero descubrir; y á estas quiero aplicarlas una medicina de modo que vomiten la sangre que han chupado, á imitacion de lo que hacen los barberos, cuando quieren que aprovechen otra vez, pues el provecho que quiero yo que se saque de esta medida, es el que vayan á un presidio, á servir de ejemplo á sus sucesores, para la reparacion de la moral pública. Tal es el objeto de los 21 artículos que acaban de leerse dignos de exámen, y que someto á la delibe-

racion del Congreso, para lo que le ruego que aceptándola, nombre una comision que entienda inmediatamente en ella, protestando que ningun espíritu de partido, ninguna mira de cualquier género me mueve á ello, mas que la necesidad en que todos convienen de que se ponga órden en la administracion, sin la cual la nacion mas opulenta no puede subsistir.»

«La primera claúsula comprende la situacion actual del pago de los sueldos y haberes sobre el tesoro público, por dependencias y clases, tanto activas como pasivas, y el órden que se observa para el pago de las respectivas obligaciones.»

«Señores, estamos viendo anomalías inconcebibles en este ramo. El ejército del Norte segun las noticias que tengo, ha recibido en tres veces seguidas; en una, ocho dias de haber; en otra, cinco; en otra, cuatro y medio. Pero al mismo tiempo que esto sucede en el ejército, á cuyos esfuerzos hemos de deber la salvacion del trono, de la patria y de nosotros mismos, al mismo tiempo, señores, ciertas clases están pagadas al corriente. Y cuando esto sucede, ¿cómo se contesta á los clamores del ejército? No hablo de memoria, pues me consta que no hace mucho tiempo que un intendente se lamentaba de que habiendo llegado el 2 del mes, era tal la escasez de medios con que contaba, que no habia podido pagar á sus dependientes; cuando me consta tambien que en algunos puntos, no en todos, en el mes de setiembre del corriente año, estaban pagadas todas las dependencias del ministerio de la Gobernacion, inclusos los cesantes; y esto no lo estraño, pues el ministerio de la Gobernacion, tiene el 20 por 100 de propios, la policía, rentas de correos, y ademas otros fondos, y cuando no son suficientes para alimentar esta inmensa máquina innecesaria, que se ha aumentado para aumentar nuestras desgracias, se echa mano del caldo y dieta de los pobres, es decir, de la renta destinada para los hospitales. Esto es imposible que subsista, y los pueblos están escandalizados del sistema que se está siguiendo.»

«Pero no es este solo el mal. ¿Qué ejemplo se presenta á esta juventud belicosa que corre á las armas para reemplazar á

los innumerables que han caido víctimas de la cuchilla enemiga, cuando antes de salir de sus casas ven el espectáculo que presentan los oficiales retirados, esos oficiales mutilados que por premio de su juventud perdida espiran de hambre, como ha llegado el caso, pues no parece sino que hay un conato en empobrecer y tratar mal á una clase tan benemérita....? ¿Y no es una injuria la que se hace á la clase militar en la época en que mas se necesita? Pues, si tal es su suerte, y si el reglamento subsiste (el de reemplazos de 1828) modifíquese tambien el de los demas empleados, en cuya carrera á los diez años de servicio hay sueldo, á los 15 se aumenta, y aun á algunos se les ha abonado el tiempo que anduvieron con las hopalandas en las universidades.»

«El 3.°; contratos y convenios celebrados por el gobierno en los años de 36, 37 y 38, sobre anticipos de caudales al ejército.»

«No molestaré al Congreso, examinando las causas que me han movido para firmar esta proposicion, sobre la necesidad y conveniencia de ella, porque deseo aprovechar el tiempo, y pasaré en claro algunos artículos que por sí solos me parece que harán fuerza; pero no puedo menos de detenerme un poco sobre un asunto, el cual las Córtes y la nacion tienen necesidad de escrupulizarlo. Tal es la moda establecida, y no se cual sea el objeto de cubrir como en el dia se halla encubierto, el contrato de los azogues. Señores, parece que las minas del Almaden, como la perla mas preciosa que ha quedado á esta nacion devastada, es el objeto sobre que se ha querido hacer especulaciones, á cada cual mas sombrías, á cada cual mas irritantes. Todavia me acuerdo de que un ministro de su propia autoridad relajó un contrato solemne, sobre lo cual pienso presentar una proposicion para que este ministro sea juzgado como malversador. Hablo del conde de Toreno, y digo esto para que dejando á Paris, venga á responder á este cargo.»

«El gobierno y alguno que otro particular sabrán el contrato de los azogues; pero el Congreso lo ignora absolutamente, y lo único que sabe es que se ha celebrado en una completa obscuridad, y quebrantando las leyes»

El orador pasó en seguida á examinar la conducta de los empleados.

«Pues señores, es preciso confesar que se ha perdido el pudor, y que llegará el caso en que los pueblos formen batidas contra los empleados públicos. Empleado hay que desde el momento que llega á una provincia, gasta un lujo tan escandaloso que ni siquiera tiene la decencia de guardar formas esteriores; pues este sujeto, á quien hubiese citado aqui si fuese menos considerado, trae grandes carretelas de Londres, y tiene un lujo estraordinario. Otro que jamas tuvo un real, en cuatro dias se echó sobre tres ó cuatro conventos y se los comió enteros y verdaderos, y hoy dia gira libranzas de 30 ó 40 mil duros. A todo el mundo tiene admirada la facilidad con que se hacen estas rápidas fortunas. Yo preguntaria á esos sugetos: ¿V., señor, heredó? Compruébelo V. ¿Le cayó á V. la lotería? No señor. Pues lo robó V., y merece castigo.»

«No hay mas, señores; á grandes males, grandes remedios; pues son necesarios cáusticos muy fuertes para ver de disminuir esta nube de empleados, los cuales se dice que no deben ser objetos de desprecio. Es verdad; pero es menester convenir en que los gobiernos que se han sucedido en el nombramiento de personas, no han sido escrupulosos, y han contribuido á que esta institucion caiga en el desprecio en que está.»

«Por último, señores, yo ruego encarecidamente al Congreso que declare que esta proposicion se tome en consideracion, que pase á una comision, y que los señores que tengan el honor de ser nombrados para componerla, vean en el remedio de este ramo, ó la victoria ó la muerte de nuestra causa, y que mirándola como tal, no levanten la mano hasta ilustrar todos estos puntos, para tomar medidas que pongan remedio á males tan graves que nos arruinarán. Esta mi primera proposion, me ha costado cuatro meses para recoger datos; desde ahora anuncio que no será la última, y veo que atacará hasta clases y personas de esfera muy elevada en la sociedad; pero he dicho desde el principio, caiga el que caiga.»

La proposicion fué tomada en consideracion por unanimi-

dad, y en votacion nominal, por los 126 diputados que se hallaban presentes.

Hizo la proposicion y el discurso con que fué apoyada, sensacion en el Congreso. El Sr. Pidal dijo, que como entre la inmensa multitud de personas que habia acusado el Sr. Seoane se hallaban dos diputados por Asturias á la sazon ausentes, rechazaba desde luego la acusacion que contra ellos se hacia; que el Sr. Mon no se hallaba en aquellos bancos por una desgracia de familia, habiendo sabido que un hermano suyo habia sido fusilado por Cabrera; y que en cuanto al Sr. conde de Toreno, estrañaba que habiendo estado en Madrid, y sentádose meses y meses en aquellos bancos, se hubiese aguardado para hacer contra él una acusacion tan grave, á que se hallase ausente y fuera de España.

El Sr. Seoane contestó que no habia nombrado al Sr. Mon, ni pronunciado mas nombre que el de una persona, con el objeto de anunciar en aquel sitio público, pues que estaba ausente, que su honor y su probidad iban á ser puestos en un juicio solemne provocado por él en virtud del derecho que le correspondia, como diputado y depositario de los intereses generales; y que el Sr. Pidal, podia haber visto la delicadeza con que habia procedido; que habia estado mas de quince dias decidido á renunciar el cargo de diputado; mas que habiéndole aceptado, habia contraido consigo mismo el deber de formular la acusacion, para lo que tenia en su poder los documentos necesarios; y que la hubiese hecho en la misma sesion, sin la ausencia del señor conde de Toreno; que no la habia formulado cuando dicho Sr. se hallaba presente, por una grave enfermedad que le habia puesto á las puertas de la muerte obligándole á ausentarse de la capital. «No la hago ahora, dijo, porque esté ausente; pero si, le acuso para que se presente en su patria, donde su deber y sus comitentes le llaman á responder en público á los cargos que tengo de hacerle. Si este modo de obrar y de espresarse, envuelve traicion, ni alevosia cobarde, júzguenlo las Córtes. No he hablado del Sr. Mon, y no se si el Sr. Pidal, al citar su nombre, no le ha hecho mas daño, que si yo lo hubiese nombrado.»

El Sr. Argüelles dijo, que tenia entendido que el Sr. conde

de Toreno se hallaba fuera de España, porque considerándose sujeto á reeleccion, esperaba que aquel punto se decidiese: que aunque no sabia esta circunstancia sino de un modo confidencial, le ha parecido oportuno ponerlo en el conocimiento del Congreso.»

La comision que se nombró para entender en la proposicion del Sr. Seoane, dió en la sesion del 19 su dictámen reducido, á que convencida de los males que la nacion sufria y del pronto remedio que debia aplicárseles; convencida ademas del buen espíritu que animaba á los firmantes de aquella proposicion, creia de indispensable necesidad que se aprobase.

Debia abrirse la discusion de este dictámen en la sesion del 20, mas habiéndose suscitado la cuestion de que tratándose de hacer una visita en las oficinas dependientes del gobierno seria muy conveniente que los ministros asistiesen al debate, se aplazó para el 21.

En la sesion de este dia, hizo la proposicion al Sr. Seoane para que se decidiese por el Congreso, si cuando un diputado necesitase para hacer una acusacion ú otros fines, algunos documentos del gobierno que no tuviesen el carácter de reservarios, tenia derecho ó no, de dirigirse al Congreso para que por este conducto se le facilitasen. El Congreso votó en sentido afirmativo.

En seguida se pasó á la discusion del dictámen, cuya naturaleza delicada no podia menos de dar lugar á recriminaciones mas ó menos indirectas. Asi, tomaron algunos la palabra para responder á alusiones personales. El dictámen fué apoyado por cuantos estuvieron en el uso de ella. ¿Quién en aquella situacion se hubiese atrevido á desechar lo que la justicia tan imperiosamente exigia? En la sesion del 21, se aprobó nominalmente por 109 diputados que era el número de los presentes.

El dia siguiente se nombró la comision definitiva para entender en dicho exámen y visita, de que fué presidente el mismo Sr. Seoane, mas dejaremos por ahora este asunto para ocuparnos en la contestacion del discurso del trono, cuyo proyecto fué leido en la sesion del 16 de noviembre.

Se reducia este, como casi todos, á una repeticion mas ó menos ampliada del discurso á que se referia; se tocaban por lo mismo muchos puntos importantes, que fueron objeto de largas discusiones. En la comision se hallaba el Sr. Martinez de la Rosa, y asimismo los Sres. Seoane y Olózaga; presidente de ella el primero, secretario el último.

El Sr. Argüelles tomó la palabra en la totalidad, y como era en él tan habitual, tocó largamente la cuestion de negocios estrangeros. Su discurso fué larguísimo. El lector no estrañará que en vista de lo significativo que era en aquellas circunstancias, copiemos de él mas trozos de lo que acostumbramos por lo regular, con respecto á otros muchos de que hicimos mencion en el curso de este escrito.

«El discurso de contestacion, dijo, está fundado en principios de verdad; reconoce los puntos cardinales del gobierno que nos rige: reconoce la doctrina de que la nacion es libre, independiente, soberana de sí misma. Esta es una gran concesion, porque aunque no aparezca tan esplícita como yo lo espero la supone en equivalentes términos segun su voluntad y mi deseo; pero esto no me retraerá de entrar en un exámen tal vez prolijo de las partes de este documento, y voy á empezar, señalando una de las faltas esenciales que en él advierto; falta que remediada, podia dejar satisfechos los deseos de los señores diputados.»

«En todos los gobiernos representativos es un principio práctico admitido y reconocido, que aun los negocios de naturaleza mas reservada, lo son solo temporalmente: llega un tiempo en que es imposible que pase adelante el secreto, y en que sin faltar á las reglas de la prudencia, las operaciones de los gobiernos se someten al juicio y criterio de los cuerpos legislativos, porque de otra manera no pueden desempeñar su cargo debidamente. Bajo este supuesto, permítame el Congreso que yo llame su ilustrada atencion hácia el 2.° párrafo de la contestacion, que es ahora objeto de mi discurso....»

(El Sr. Argüelles leyó el párrafo, que decia asi: «El Congreso de diputados reconoce, como V. M., que subsiste el tratado de la cuádruple alianza entre la augusta hija de V. M., la Reina

de la Gran Bretaña, el Rey de los franceses y la Reina de Portugal, y si bien no se ha sacado de aquel solemne pacto todo el fruto que habia derecho á esperar, lejos de decaer de ánimo la nacion, tan célebre en todos tiempos por su firmeza y perseverancia, hallará en ello un nuevo estimulo para emplear sus propios recursos y redoblar sus esfuerzos á fin de salir airosa de su empresa, en que no solo ve cifrados sus derechos, sino las esperanzas de su futura felicidad.) »

«Yo veo una verdad evidente; de una evidencia tal, que no hay un solo español, incluyendo en este título hasta nuestros adversarios, que la desconozca; es decir, que existe un tratado de cuádruple alianza. Aquí está una memoria del ministro de Estado de una época anterior, en que se inserta á la letra con varios documentos, de que me haré cargo en mi discurso; ¿pero no es una lamentable idea, que al cabo de cuatro años ó mas de cinco, se haga este reconocimiento paladino, espreso, de que existe un tratado del cual no hemos sacado el fruto que teniamos derecho á esperar? La confesion es triste, y yo no estrañaré que los dignos individuos de la comision hayan sufrido lo que yo sufro, y que de parte suya sea un sacrificio, que yo no puedo menos de admirar, el tener que presentar á la faz de la Europa esta confesion que envuelve en si las ideas mas tristes y dolorosas.»

«Y ahora bien; cuando en esto se comprometen no solo nuestros sentimientos como españoles, sino tambien hasta el decoro, la dignidad y la ulterior armonia de los gobiernos que han sido y son parte de este tratado, ¿no tendrá derecho un diputado, por humilde que sea como yo lo soy, para recurrir al gobierno á fin de que presente todos los documentos que hasta aqui forman parte de este gran negocio? ¿Hay algun parlamento, asamblea, estados generales ó reunion de hombres públicos autorizada por las leyes de Europa, que no exijan, ó la ley no prevenga, que se presenten los documentos auténticos de lo que un gobierno diga? ¿Cómo no se presenta la correspondencia diplomática de estos tres años? Para mi, merece toda la fé el gobierno del dia y los que le han precedido; ¿pero yo que he de

juzgar que el tratado no ha producido los efectos que se propusieron sus autores, lo he de creer porque los ministros de la Reina de España lo digan? Esto sería bueno para un gobierno absoluto; pero para un gobierno constitucional, no: permítaseme que lo diga. Esta no es la práctica de los gobiernos constitucionales, y hemos sido remisos por no decir otra cosa, en exigir pruebas categóricas, evidentes de lo que un ministro de la corona asegura en materia tan grave.....»

«He dicho que envolvia una acusacion terrible contra las partes contratantes el decir la comision, el reconocer, el declarar, como lo hace, que no se ha sacado del tratado todo el fruto que debia esperarse. ¿Y cuáles son las causas que han suspendido que se sacara el fruto de este tratado? ¿Bastará que el señor ministro de Estado en la contestacion con que va á honrarme, diga su opinion, su pensar? Como caballero, desde ahora me rindo á todo lo que diga; mas como hombre público, está sujeto á una responsabilidad, á que yo lo estaria y lo he estado en algun tiempo. Esto no es hostilidad. Su señoría es demasiado versado en la práctica parlamentaria, para conocer que en estas materias, aun los amigos mas íntimos, hacen treguas con los sentimientos de su corazon. Su señoria me dirá todo lo que guste, y yo lo oiré con el placer y respeto que se merece; pero esto no producirá el convencimiento de lo que yo necesite. Ora esté animado de buena, ó mala fé; ora esté yo animado de sentimientos rectos, impróvidos, impuros, tendré que irme á la evidencia...

«Bajo todos los aspectos que se mire esta cuestion, me parece que resalta cada vez mas la inmensa laguna, el vacío inmenso que media entre esta discusion y la falta del gobierno al prestar estos documentos. . . . .»

«Por los datos que yo tengo, y que no pueden menos de ser comunes á mis compañeros porque son de notoriedad, se ve los ausilios que se han prestado á España hasta el dia de hoy son muy diferentes con respecto á las potencias contratantes, y yo sería el hombre mas injusto, si prescidiendo de esta especie de generosidad con que se ausilia, envolviera, no diré en el cargo, porque no tengo derecho á ello, sino en la queja á un

aliado con otro aliado. ¿Cómo se sale de esto? ¿Solo con lo que digan los señores secretarios del despacho? Para mí, no: porque sin ofender como he dicho, su probidad, ni su veracidad política, tengo que fijar mi opinion, cuando se me presenten documentos, de un modo que haya responsabilidad; y no la hay cuando son meramente verbales, y reposa mi opinion, meramente sobre un dicho.»

«Se señala como primero en el órden de la nomenclatura, entre los aliados, á la augusta Reina de Inglaterra. Ahora bien, ¿tengo yo el mismo motivo (y perdóneseme que insista en ello) para creer que si es verdad que no hemos sacado todo el fruto que nos podiamos haber prometido de este tratado, consiste en la conducta de la Gran Bretaña? Yo no tengo motivo para estar quejoso de él; al contrario, le tengo de estar sumamente agradecido. El tratado de la cuádruple alianza está aquí, porque en estas materias yo gusto mucho de fundar mis opiniones. Cuando hablo del tratado de la cuádruple alianza, el gobierno conocerá que me refiero á los artículos adicionales, que son los que mas nos conciernen directamente, y de los cuales únicamente podemos prometernos los ausilios eficaces, aunque se condenen de un modo ó de otro por españoles que tienen conocimiento de este tratado. Suplico la indulgencia del Congreso, porque me será indispensable que la use conmigo.

«Verdad es que el artículo que habla de ausilios, los determina mas genérica y vagamente de lo que se acostumbra en tratados de esta importancia. Sin embargo, no será este el efugio de que me valdré, para las reflexiones que voy á esponer. Por lo mismo que no está esplícitamente determinado como yo quisiera, por lo mismo, digo, estoy sumamente agradecido á la Gran Bretaña, porque sin esto ha hecho cosas, que yo seria ingrato si las desconociese. En esta materia, señores, aunque á despecho de incurrir en notas que los malignos saben muy bien interpretar á su modo (lo cual ciertamente no me detendrá), yo soy justo, y sobre todo imparcial. Yo he visto, señores, las operaciones militares de la costa de Cantabria, y señaladamente el sitio de Bilbao: los ausilios prestados por las fuer-

zas navales inglesas, son notorios, no admiten interpretacion; no están sujetos á inferencia. El Congreso los reconoció; y si no este, no por esto quiero defraudarle de la gloria. El Congreso, ó su antecesor, porque en esta parte es una persona moral que nunca muere, dió gracias de una manera señalada á un almirante inglés, y para mayor distincion encargó á su presidente entonces, que estendiera de su puño la carta. Estos son hechos, y un diputado que dice esto, con la seguridad que yo lo digo, no debe temer las interpretaciones que se quieran hacer. El hecho está en que faltándome á mí como me faltan, los documentos necesarios para formar un juicio cabal y acertado de las obligaciones que se imponen á mi patria, de ser agradecida ó ingrata, quiero saber si mi pais tiene obligacion á un aliado, que sin estar obligado, le ha hecho servicios eminentes. Yo no tengo afecciones particulares: creáse de mí lo que se quiera.»

«Sigue en el órden de nomenclatura el duque de Braganza, ó el gobierno de Portugal, porque si hablo alguna vez de las personas de los príncipes que gobiernan en Europa, no es mi ánimo dirigir mis quejas á sus augustas personas, sino á sus gobiernos, y nunca menos que en aquellos paises donde existen gobiernos representativos. En todo caso, entiéndase que me dirijo á sus consejeros responsables. Digo el duque de Braganza, porque entonces haciendo las veces de su hija, sostenia sus derechos contra un príncipe rebelde, y ofrece en el tratado lo que las Córtes van á oir. Notése que dice *anticipando completamente*, es decir, que contrajo una obligacion solidaria, la cual la Reina Doña María mantiene existente en todo su vigor, lo mismo ahora, que en tiempo de su padre que la contrató á su nombre.»

«Este tratado se ha mejorado; pues que hay una estipulacion esplícita que no tengo en la mano pero que existe, en que se promete un número de tropas al pronto (creo que 6,000 hombres), y que se puede elevar cuando sea conveniente hasta 10,000. Examínese ahora, señores, si este aliado cuya defensa somos nosotros, ha cumplido. Y para evitar equivocaciones é interpreta-

ciones, yo diré en que sentido somos su defensa. Yo le reconozco por un reino libre é independiente, aunque es parte integrante de la Península Ibérica. Nos unen grandes vínculos y relaciones de sangre y amistad, antigua alianza é intereses comunes, Pero no se dé á esto una interpretacion equívoca. Reconozco su independencia igual á la mia, ó á la del pais á que pertenezco; su defensa por mar está en sus costas; pero por tierra está en el Pirineo. . . . El gobierno portugués no tomará mis espresiones en mala parte, y creerá que un diputado español, si no tiene derecho, tiene á lo menos la facultad moral de avisar á su vecino lo que la espera, si su pais tiene la desgracia de sucumbir.

« Tuvimos en España en diferentes posiciones militares los 6.000 hombres que entraron al mando del esclarecido militar Baron Das Antas. ¿Pero están en España hoy, cuando el gobierno cuenta con esta cooperacion directa y eficaz, hoy, cuando la misma corona reconoce que son necesarios grandes sacrificios para triunfar, y cuando asegura que el tratado de la cuádruple alianza tiene ahora estéril resultado? No; las tropas al mando de Das Antas, se han retirado. ¿Y seria estraño que un diputado que tiene grabada su conciencia, grabada con un peso terrible, insista en que quiere saber, no solo por palabras, sino por algo mas (y vuelvo á mi tema), cuáles son las causas desgraciadas para nosotros y para el Portugal, de seguir retiradas? ¿Y mas cuando su retirada fué seguida de una catástrofe? Por las circunstancias de la guerra habia avanzado aquella division hasta Vitoria, hasta el mismo corazon del teatro de la guerra, hasta el punto desde donde podia ver el campo enemigo. No entraré yo en pormenores militares en lo cual seria intruso; pero la ciencia militar está como todas las humanas sujeta al juicio de la razon, y yo pregunto: cuando el gobierno de Isabel II creyó necesario que este esclarecido general avanzase hasta Vitoria á cubrir aquel punto en que estaba la seguridad de Castilla, y se retiró ¿no deben saberse las causas de esta retirada.....?

Nótese esta coincidencia de dividir en Portugal para quitarnos el ausilio de este ejército, esa amenaza de tomar el fuerte de Peña Cerrada, esa audacia de un miserable caudillo de tropas,

como yo caracterizo á las del rebelde D. Cárlos. ¿Con qué contaba este para venir á la capital? Pues que ¿tienen los facciosos mas valor que nuestros soldados? ¿Tienen sus gefes mas pericia militar que nuestros generales? No solo no lo creo, sino que el mismo príncipe Eugenio que viniera á entrar en conferencia con migo, no me convencería; esto no es falta de valor, no de pericia militar; es otra cosa, es un misterio, y es menester descubrirle; es menester que los españoles conozcan que la Europa espectadora, tranquila, como si estuviese en una fiesta de toros en la plaza de Madrid, deja que nos degollemos en esta lucha terrible, para que sucumba D. Cárlos, y sucumba la Reina Doña Isabel á quien todos veneramos, y sobre las ruinas de todos satisfacer su ambicion. Yo desde aquí me dirijo á Navarra y digo á ese iluso, pero rebelde príncipe, que es un instrumento como lo somos nosotros de esa ambicion, y que le es imposible el sentarse en este trono; primero, porque es irreconciliable la nacion con él; segundo, porque la ambicion Europea está tan interesada en ello como nosotros.....»

«Otro de los gobiernos aliados que ha concurrido á ajustar el tratado de la cuádruple alianza, es el de Francia. La Francia en realidad, no ha ofrecido mas que una cooperacion casi negativa, cual es la de impedir que por sus fronteras sea socorrido el pretendiente con hombres, caballos, armas y pertrechos. Yo no pretendo que ninguna nacion pueda obligar á otra á que se comprometa á mas que lo que pueda, y el mejor juez en este punto es el propio gobierno: yo no tengo ninguna queja de la Francia; yo reconozco la doctrina del derecho que tienen los consejeros responsables de Luis Felipe de Orleans para no comprometer á su nacion, ni envolverla en una guerra y en ausilios y operaciones que pudieran serle terribles; pero si hay alguna clase de obligacion que voluntariamente se haya impuesto, yo tengo derecho de saber, si esta por su parte es bien cumplida. Yo deseo una declaracion tan esplícita como sea posible de que el gobierno de que acabo de hablar, no ha dado lugar á queja, para ser justa en mi juicio.....»

«¿Está el gobierno de S. M. satisfecho de que por parte del

gobierno de Francia, aquellas obligaciones que voluntariamente ha contraido y están pendientes, puesto que está subsistente todavia el tratado de la cuadruple alianza, se han cumplido del modo que era de esperar? Yo estoy autorizado á decir que no; porque lo dice asi la comision.....»

«Si el gobierno me demuestra, me convence de que está íntimamente persuadido del cumplimiento del tratado por parte de la Francia, y de que si nó las causas que lo han impedido, no han dependido de la voluntad de aquel gobierno, me doy por satisfecho, y á lo mas que aspiraré será á que el gobierno insista, si es posible, en hacer que el tratado se cumpla. Pero yo pregunto á los señores diputados (porque aquí hay muchos de las Córtes constituyentes, donde se habló de esto). ¿Ha habido queja, ó no las ha habido, con respecto á la relajacion del cumplimiento de estas obligaciones? ¿Tiene el gobierno reclamaciones de nuestros generales? ¿Ha hecho el gobierno reclamaciones de alguna naturaleza, y en alguna época sobre el particular? Yo no lo sé; todo es misterio señores; aquí estamos como en las escuelas, donde se establece una proposicion que se admite ó no, y si es admitida como hipótesis, se funda sobre ella el edificio inmenso de la polémica.....»

«Señores, necesario es, y yo ruego al gobierno que saque al Congreso, y señaladamente á mí, si algo merezco en su consideracion, del conflicto en que me hallo, por no saber como ha cumplido y puede cumplir la Francia el tratado de la cuádruple alianza. Yo deseo saberlo, no por curiosidad, sino por ver si puedo evitar á mi patria alguno de los sacrificios que tiene que hacer todavia; pues es bien seguro que si hubiese una eficaz cooperacion, no seria necesario hacer tantos como son precisos no habiéndola.....»

«De esto me quejo, no de otra cosa; no es una queja de reconvencion, cual pudiera creerse de parte de una persona, á quien se designa con frecuencia amiga de un gobierno, y enemiga de otro. Soy amigo de mi patria y nada mas. Concluyo en este punto, rogando encarecidamente al gobierno de S. M. que tenga á bien, cuando lo crea oportuno, y digo oportuno porque

fio en sus luces y talentos, que no retarde el presentarmelos documentos que he dicho, pues si no los presenta me veré en la precision de hacer una proposicion formal para ello, la cual tendrá que correr las reglas prescritas por el reglamento. . . . . »

« Pero hay una claúsula que me ha llamado estraordinariamente la atencion, y es la *de los que han promovido é intentado la guerra civil reciben armas y ausilios de los paises regidos por los mencionados gobiernos* (los que no habian reconocido á Isabel II); *tomando asi pábulo y alimento una lucha fratricida, de funesto ejemplo el presente, y no exenta de peligros tal vez para la paz de Europa.* »

» La comision debe recibir de mi parte la mas cumplida enhorabuena por este párrafo de su proyecto, porque hace presente á la Europa lo que puede resultar de seguir alimentándose una guerra civil de esta especie; guerra que para nadie es de peor ejemplo que para los príncipes absolutos, pues no teniendo sus súbditos medios legales de reclamar contra las injusticias, aprenden á librarse de una vez de la tiranía. Mas yo pregunto á la comision: estos ausilios, ¿por dónde pasan? En España no hay mas que una frontera; la de Portugal no es frontera, pues no es mas que una continuacion de nuestros rios y cordilleras; y ahí si que seria difícil evitar las introducciones clandestinas de toda clase de ausilios, sobre lo que no hay la menor queja; al menos no ha llegado á mis oidos que el gobierno de Portugal haya dejado pasar ausilios de nuestros enemigos para D. Cárlos. De consiguiente, no quedan mas que las costas y las fronteras de Francia.

« Alguna vez he oido decir que algunos buques han traido ausilios á los rebeldes; pero hasta ahora han sido poco felices, pues casi todos han caido en manos de nuestros esforzados y valerosos marinos, ó de los buques ingleses. Solo en la costa de Cantabria, es donde hay algunos puntos, que por estar en poder de los facciosos, pueden introducirse en ellos, á pesar nuestro, ausilios de esta especie; pero el gobierno mas ilustrado que yo en esta materia, podrá decirnos si son de tal naturaleza que bastan por sí solos para sostener á la faccion. Yo no creo que

bastan por sí solos: de consiguiente, por otra parte entran. Señores, estas reclamaciones que se han hecho hasta ahora, ¿son eficaces, ó no? ¿Existen los mismos motivos de queja que antes? El gobierno lo dirá.....

«Pero hay un párrafo que dice (leyó el relativo á los ayuntamientos). Yo hubiera querido, señores, que la comision para evitar la alarma que á mí me ha causado, y que desgraciadamente entrarán á participar conmigo otros señores diputados; hubiera querido, repito que la comision hubiese hecho una indicacion saludable, puesto que el proyecto de ley no está formulado cual corresponde. Me esplicaré. Por el tenor de todo este documento resulta que el gobierno del dia ha prohijado, por decirlo asi, todo el proyecto de ley de su antepasado. En esto habrá hecho muy bien, siempre que lo haya examinado detenidamente; y aunque no sea negocio del momento, yo entiendo sin embargo, que siendo este Congreso compuesto de los mismos diputados que el anterior, no era digno de echarse en olvido alguno que otro síntoma que se notó aquí entonces, de falta de conformidad con las bases de las leyes presentadas por el gobierno sobre el particular.»

«Yo contaba, puesto que se aspira á la concordia general por ser un elemento indispensable para terminar la guerra, que debieran rehusarse ciertas cuestiones en que pudieramos chocar, y particularmente tratándose de una materia, como la de nuestra institucion municipal, porque todavia si se tratase de las diputaciones provinciales, no me mostraria tan severo, como tratándose de los ayuntamientos; pues al fin aquellas son de creacion moderna, son, digámoslo asi, el objeto de un esperimento nuevo que se ha hecho en España (del que seáme lícito decir, que no estoy descontento); pero ¡tocar á la institucion municipal, y tocar en el sentido que lo ha hecho la ley á que me refiero!

Eso no: desde ahora para entonces, prometo una vigorosa oposicion. ¡Desnaturalizar, echar por tierra la institucion municipal de España, esta institucion á la que deben los reyes de Castilla el haberlo sido! ¿En dónde estamos? ¿Qué tengo yo

con que en Francia no se haya conocido nunca desde Carlo-Magno hasta el presente? ¿Qué tiene que ver una nacion siempre libre como la España, con Francia á pesar de sus estados generales? Y por que la Francia quiera conservar sus municipalidades como las recibió de sus mayores, en lo que ha hecho bien si venera, como yo venero nuestros buenos usos, ¿será esta una razon para que nosotros abandonemos nuestros principios? ¿Qué se puede alegar contra ellos? Esto lo veremos en la discusion, y yo tan pepueño como me considero y soy, y conservando como conservo por convencimiento y tradicion tanto apego á estas corporaciones populares; yo que, como en otra ocasion he anunciado, nací en un pueblo que ha tenido constantemente y tiene hoy su ayuntamiento establecido, conforme á los principios que se respetaron en la Constitucion del año 12, ¿estaré propicio á dar mi voto favorable á una alteracion tan sustancial en esta institucion?

«No señores: al contrario: yo haré toda la oposicion que pueda, é invitaré y rogaré á mis amigos que mediten y examinen esta ley, y les encareceré la necesidad de que se precavan contra una sorpresa.»

«¿Y qué es lo que podrá alegar á favor de la novedad que se propone? (entre otras el nombramiento de los alcaldes por la corona.) ¿La autoridad de un pueblo vecino? ¿Y por ventura las leyes municipales de España se citan en paises estranjeros para adoptarlas y seguirlas? No; pues señores, yo tambien tengo mi orgullo nacional en este punto, como lo tendrán los estranjeros en conservar sus instituciones, y por esto tengo que negar mi voto, cuando llegue el caso, á la innovacion que se nos propone.

«Por esto creo yo que la comision hubiese hecho bien en hacer aquí una indicacion que nos tranquilizase sobre el particular. Porque, señores, en las minoridades, en los interregnos, ¿quiénes han salvado á la nacion española sino los ayuntamientos? ¿En quién fijan las miradas los pueblos en las grandes crísis, sino en los alcaldes, obra suya, producto suyo? ¡Atentar á esta institucion, verdaderamente social! ¿lo he de

permitir yo? No: de ningun modo, y espero que tampoco el Congreso.»

Sobre el párrafo relativo á los sucesos de Morella dijo entre otras cosas: «En los sucesos de Morella, aparece un general esclarecido, á quien no tengo ni aun la honra de conocer; pero á quien quiero dar una muestra de la ansiedad que tengo porque quede su honor acrisolado y sin mancha. Su suerte me conduele, y tengo un interés particular porque triunfe de las inculpaciones que han podido hacerse recaer sobre él.

«Escogítese un medio de publicidad, á favor del cual el honor de los oficiales juzgados y el de sus jueces, quede igualmente salvo: el ilustre caudillo tiene como miembro del Senado un medio de vindicacion seguro, y yo deseo que haga uso de su derecho en su vindicacion.»

«Los enemigos nuestros, tanto fuera como dentro del reino, se aprovechan cuidadosamente en perjuicio nuestro de esta oscuridad, y quedan impunes las imputaciones mas falsas y deshonrosas á nuestros guerreros, porque no se sabe jamás la verdad. ¿Qué importa que un fiscal formalice una acusacion débilmente, si el juicio va envuelto en un velo impenetrable? En materias de tan alta entidad, no se puede proceder por fé implícita; mucho mas en una monarquía, donde los demas poderes son prácticamente responsables de sus actos. Los cuerpos colegisladores aquí, como en casi todos los paises del mundo, dan á la nacion que los ha cometido el encargo de representarla, un testimonio público de su conciencia: el público que asiste como espectador á las galerías del Congreso, fijos los ojos en el que habla, vé, examina y comprueba si la conciencia de un diputado está de acuerdo con sus palabras.»

«La corona misma es responsable tambien, es juzgada en sus ministros y consejeros: no hay negocio de Estado que en último análisis, no se someta á un exámen público: pero el juez que falla en virtud de una sumaria hecha en secreto, como lo practicaba la inquisicion, ¿puede creer que la rectitud quedará reconocida? Yo no puedo persuadírmelo, y contrayéndome á los consejos de guerra, yo me dirijo al ministerio para hacerle

conocer que este deplorable suceso y la promesa que se hace en el párrafo á que se alude, le imponen la obligacion de hoy en adelante de dar á estos juicios toda la publicidad que sea compatible con la ordenanza militar. No quiero yo que se haga una ley especial para este caso, porque seria darle un efecto retroactivo; pero el gobierno debe ver la necesidad de una reforma en los juicios militares, reforma practicada ya en las naciones mas ilustres.»

«El juicio del almirante ingles Bing, hizo ver á la Gran Bretaña y al mundo, que iria á espirar en un patíbulo el gefe, súbdito de aquel pais, que no solo fuere traidor á la patria que le habia puesto las armas en la mano, sino que no las emplease con toda la energía y decision que debiera; cosa que á vista de nuestras doctrinas, parecerá tal vez escandalosa. Pues aquel caudillo fué pasado por las armas á bordo de un navío, porque sus jueces dijeron que no habia hecho todos los esfuerzos posibles para alcanzar la victoria. A este grado de rigor ha llegado esta nacion; por eso ha llegado al grado de grandeza que hoy tiene. Pero pasemos adelante.

«Sobre la Milicia Nacional: Señores, los mismos principios que me han guiado hasta aquí, me conducen á examinar el espíritu de este párrafo. Si se hubiese colocado en la contestacion al discurso de la corona del año 34 ó 36 cuando la Milicia Nacional recobró este glorioso nombre, muy lejos hubiese estado de mi ánimo el desaprobarlo; yo reconozco que los señores de la comision hablan de esta institucion, como personas que saben lo que vale; pero yo me alarmo cuando veo que se nos ofrece una ley nueva para este cuerpo, y temo que viendo reorganizarle y perfeccionarle, no vengamos á destruirle. Quisiera yo que la comision previendo la inquietud y desasosiego en que yo me hallo, y puede haber aludido en el ánimo de los señores diputados y en la nacion entera, nos la hubiese calmado de algun modo. La institucion de la Milicia Nacional es tan importante, que por falta de una institucion igual que con otro nombre quiso establecer el Cardenal Cisneros, hombre eminente de Estado, no solo para su tiempo sino aun para nuestra épo-

ca, Carlos V acabó en España con la libertad de la nacion.»

«Yo recomiendo á mis ilustres compañeros la lectura de Sandóval, al referir estos hechos, testimonio nada sospechoso, porque fué fraile y murió obispo, y porque escribió en un tiempo en que no habia anarquistas ni moderados, en que solo habia españoles libres á la manera de entonces. Aquel historiador dice que si se hubiese establecido la *ordenanza general*, que era una milicia como la nuestra, las comunidades no hubiesen existido, ó de existir, no hubiesen acabado como acabaron en Villasar, fin deplorable, cuyas consecuencias alcanzan hasta nosotros. Poco me importa que mis adversarios se burlen de mis opiniones: la mia es que necesitamos tener 500,000 milicianos armados, y que para la conservacion de la Constitucion y del trono, en vez de emplear como medio los estados de sitio que tal vez pueden arruinar uno y otro, es indispensable la conservacion y acrecentamiento de la Milicia. De su utilidad tenemos un gran ejemplo en Madrid. Madrid ha estado encargado por espacio de dos años á la vigilancia de la Milicia Nacional: lo que se hace en Madrid, ¿no puede hacerse en otras partes? ¿Faltan acaso principios y elementos de discordia en Madrid? Ciertamente que no, y hasta lo muestran los últimos actos del gobierno.

«Yo quiero, sí, que las armas esten en manos de personas que tengan lo que se llama garantías; pero estas se pueden mirar bajo muy distintos aspectos. Para mí, ofrece garantías un padre de familias que madruga á trabajar para mantener á sus hijos: tal vez consistirá esto en que yo pertenezco á la clase plebeya, porque aunque tenga tambien mi nobleza en mi pais, no es de estrañar que tenga cierta predileccion hácia la clase de que estoy mas cerca. Las garantías á mi juicio no consisten en las grandes riquezas precisamente, aunque yo no deje de considerarlas como tales; un ciudadano que tiene una casita ó un taller, que tiene una esposa fiel que mantener, que tiene hijos que educar, este es muy digno de que la nacion le ponga las armas en la mano, y le confie su defensa. Por esto digo yo que no me contento con menos de 500,000 milicianos.»

«Digo por último sobre la imprenta, y concluyo aquí esta intolerable narracion, que yo podia decir aquí, como se dijo en Roma; *¿Quis tulerit graccos de seditione quœrentes*? Yo pregunto á las personas que tanto se quejan de la libertad de imprenta, si quieren que se prohiba su uso, cuando es una arma que ellos emplean, tal vez, á cada paso. No trato yo de defender el abuso, porque todo es relativo: cosa hay que pueda ser un abuso en Madrid, y no lo será en Granada; cosa hay que será abuso en España, y acaso fuera de nuestro pais no lo sea.»

Pero yo pregunto: ¿Quien tiene que quejarse de los abusos de la libertad de imprenta? El gobierno, indudablemente no está festejado, no recibe aplausos, no se le escriben odas; pero es menester tener presente lo que aqui dijo un diputado que hoy es senador, que el que se sentara en estos bancos, era necesario que no tuviese cosquillas. Aunque usó de una espresion vulgar, es en estremo propia y significativa. No digo yo por esto que si el gobierno cree que la libertad de imprenta, ó la ley de ella requiere enmiendas, que no las proponga, y las sujete á revision, pero yo temo tanto de estas cosas, que son por decirlo asi, el *noli me tangere*, que creo que es un mal el tener que revisarlas todos los dias. Una cosa me reservo para esplanarla en la discusion. Y estas restricciones ¿para que se reclaman? ¿No ha de estar sujeto á ellas el gobierno? ¿Y el gobierno ha de ser absoluto para usar de la imprenta como le convenga?»

«El divan de Constantinopla tiene derecho para usar de la imprenta, desde que se introdujo allí esta maravillosa invencion. ¿Se trata acaso de que se pongan restricciones á la libertad de imprenta del gobierno? Yo sé que no. Y, señores, cuando me acuerdo del uso que hizo de la libertad de imprenta el gobierno en cierta época no muy distante; cuando me acuerdo que su uso fué un libelo sostenido, constante, contra ciertos individuos que tuvieron la desgracia de caer debajo, ¿cree el gobierno que yo estaré predispuesto á entrar en esa discusion, sin tener esto á la mira? Yo haré una cosa. Establézcase la prévia censura si se quiere, si es compatible con la Constitucion; pero

con la condicion de que hemos de tener los súbditos el poder de nombrar otra censura contra el gobierno.»

«Se dirá que esto es una estravagancia: enhorabuena; pero cuando se ven las injurias que á torrentes se vomitan contra ciertas personas, cuando no hay reputacion que haya quedado sana, cuando se hace un tráfico... Cuidado, señores, que en todos los paises, la libertad de imprenta, está la mitad de ella sujeta á los estrangeros, y cuando he dicho en todos los paises, ¿la España creerá estar exenta de esta calamidad? Yo me alegraria mucho; pero no es así. Yo tambien tengo mi policía estrangera, y sé mas de lo que digo aquí. Muy agenas estarán ciertas personas que creen que yo ignoro quien influye en la imprenta española en el dia; pero yo lo sé muy bien, y yo lo sé para mi gobierno, y conforme á ello, me dirijiré en este punto.»

«Concluyo, pues, señores con rogar al Congreso encarecidamente que me disimule el abuso que he hecho de su indulgencia; pero creo que la importancia de la materia lo exigia asi; y mi corazon ha manado sangre mas de una vez, al ver lo espuestos que estamos por la cuarta vez á dejar de ser nacion, porque no eran naciones para Roma las gobernadas por sus procónsules.....»

«Yo he querido descargar mi conciencia, seguro de que tendrán conmigo la benignidad, los que piensen de otro modo que yo, de creer que no me anima ningun espíritu de partido, ni de bandería.»

«Yo bien sé que no podemos presentarnos todos unidos y uniformes, pero este es un mal inherente á todas las naciones y gobiernos representativos, y aseguro como hombre de bien (no uso otro título porque creo que ninguno me conviene tanto como este) que no abrigo, ni he abrigado nunca rivalidad contra los demas por distantes que estén de mis opiniones, y las analicen, como reconozco que los demas están con derecho con las mias; puesto que en estos dias se ha hablado tanto de reconciliacion de ánimos, de la suspirada mezcla, y en suma, de todo lo que se ha ocupado la prensa periódica de mes y medio á

esta parte. Yo tengo estos sentimientos que me son congertales, mas sé tambien que son frases muy lindas que halagan y que suenan bien, pero que no son fáciles de realizar, y les aseguro por mi parte que no tengo miras de ninguna especie mas que España sea España, que comience la era de ser España, porque no ha sido nunca.

«Que hagamos treguas, si es posible: que yo por mi parte no envidio ninguna especie de aproximacion al trono, ni quiero que ninguno de mis amigos se aproxime, si no es por los medios legales y libres.»

«Yo no soy instrumento de nadie: pero no por eso dejaré de contribuir como sea posible á que todos aquellos que se presenten en la escena pública contribuyan á lo que yo creo en mi conciencia aunque sea un error, y que es cosa que importa al bien de mi patria. Este bien le considero yo, ante todas cosas en la independencia de S. M. la Reina regente, para que tenga libertad ella y nadie mas para nombrar sus consejeros y de hacer uso de las prerogativas que le están consignadas en la Constitucion; y que influencia ninguna estraña menoscabe esta libertad con lo mas mínimo, porque estoy resuelto, y lo digo aquí, á que si llegase yo á sospechar siquera que en lo mas mínimo se coarta la libertad de S. M., yo le denunciaré y le acusaré con las pruebas que tenga. Con esta salva, creo que se me hará la justicia de creer que no soy hombre de partido á la manera que se ha querido decir. Yo soy con mis compañeros, de lo que se han empeñado en llamar por ahí de la oposicion, porque he visto en ellos una probidad ejemplar.»

«Eso lo digo yo, no en menoscabo de los señores que no pueden honrarme con su asentimiento: lo digo, porque estoy obligado á decirlo; porque ha habido un empeño en presentarnos como una minoría acaudillada, y como un obstaculo á que el gobierno pueda marchar. Falso, falsísimo, yo lo niego, y lo niego bajo mi responsabilidad, y es necesario que esto lo oiga todo el mundo, y lo sepan todos sin escepcion ninguna. Mi firme adhesion á su conducta parlamentaria, es lo que me une á ella, y yo seria el primero en separarme, si hubiese visto que miras

menos puras que las que deben dirijir á hombres que han merecido la confianza de sus conciudadanos, hubieran podido influir en sus votos, en suma, en su conducta.»

Tal vez necesitamos la indulgencia del lector por haber copiado tantos trozos de un discurso que se oyó entonces con gran satisfaccion por un partido, y por otro no sin muestras de grande atencion y de respeto; mas no se nos ocurrió medio mejor de retratar al vivo la honda division de entrambos. Cuando un hombre de su carácter moderado, de su decir inofensivo, se espresaba en quejas tan sentidas, en inquietudes, en recelos tan fundados del mal giro que se daba á los negocios públicos, de la tendencia á desvirtuar el espíritu de las instituciones; cuando se presentaba el mismo como blanco de las acusaciones hasta de dicterios por parte de la imprenta, que despues de combatir tan crudamente á los que ejercian el poder antes de la reunion de aquellas Cortes, los abrumaban con sarcasmos, despues que habian caido, ¿se estrañará que hombres mas fogosos, en toda la fuerza de la edad, diesen mas energía á sus palabras, y que la discusion sobre un proyecto que estaba concebido en términos tan moderados y tan circunspectos, abriese un campo de batalla, en que se hicieron recuerdos amargos y se renovaron las acusaciones que cada partido hacia á su rival, de haber contribuido á los males de la patria? Tomaron parte en el debate los señores ministros Martinez de la Rosa, Muñoz Maldonado, Alcalá Galiano, conde de las Navas, Seoane, Castro, Lopez (D. Joaquin), Lujan, y algun otro. Hubo interrupciones, murmullos, aplausos en las galerías, alusiones personales, toda la esencia y accesorios de una gran batalla. El señor Argüelles aludido aunque indirectamente por el señor Galiano, dijo: «el señor diputado que me ha honrado aludiendo á mi persona, aunque no señalándome con el nombre de bautismo, se pudiera haber limitado á favorecerme con la amonestacion que me ha hecho, y yo le daria, como le doy ahora, las mas espresivas gracias. Pero ha tenido por conveniente S. S. asociar una idea que me ha obligado á tomar la palabra para la alusion personal. Se ha hablado de filas, de movimientos, de partidos dife-

rentes, y de las circunstancias en que se encuentran los hombres públicos. Pero necesariamente ha debido aludir á dos partidos, filas ó bandos, ó como guste S. S. en que el Congreso está dividido, y yo pertenezco á uno de ellos. Pero creo que S. S. deberá reconocer, que yo jamás he aludido, no en el discurso que S. S. ha tenido la bondad de analizar, sino en ningun otro, que haya banderías, ni partidos en este sitio. Unicamente hablo de ello, cuando me veo obligado á contestar á los que asi opinan. Si nos hallamos separados, yo espero que S. S. tendrá por conveniente reconocer, que aquel partido á que correspondo, no le ha obligado á separarse de él; y para esto recordaré á S. S., que tan lejos estaba yo de merecer esta alusion, que cuando estaba en estas filas, donde hoy me ha colocado, ocupaba S. S. el pretorio. Cuando lo tenia por conveniente y necesario, S. S. disponia la batalla, dirijia la accion; y si la ganaba, como tenia de costumbre, todos seguiamos el carro de su triunfo, en disputarle el honor de la victoria. Yo me alegraré que encuentre S. S. entre sus antiguos aliados, tantos y tan sinceros admiradores como entre nosotros.»

Hasta en la sesion del 23, no se dió por terminada la discusion de la totalidad del proyecto. Habiéndose pasado á los artículos, se leyó un voto particular de los señores Olózaga y Seoane, individuos de la comision, y que consistia en que al fin del 2.° párrafo ya citado se añadiese: «Y de concluir una guerra en transaccion, ni acomodamiento de ninguna clase con D. Cárlos ni su familia.

Atacado este artículo por Martinez de la Rosa, y defendido por el Sr. Olózaga, fué aprobado en votacion nominal por 82 contra 24.

La discusion por artículos produjo los mismos altercados que la de la totalidad; sobre cada uno se hicieron enmiendas y subenmiendas, que ocuparon mucho tiempo. Volvió á hablar Argüelles, y los que estaban acostumbrados á llevar la palabra en el Congreso. El tratado de la cuádruple alianza, los ausilios que por la frontera de Francia recibian los carlistas, la reforma de la ley de ayuntamientos, la de la Milicia Nacional, la de la

imprenta, suscitaron las quejas, el espíritu de discordia de la mútua animosidad, que á todos aquejaba. Jamas las obras habian estado en tan abierta oposicion con las palabras de *fusion y reconciliacion* que sonaban en los labios. ¿Qué partido habia contribuido mas á la agravacion de los males de la patria? ¿Cuál entendia mejor ó peor el espíritu de la verdadera libertad? Hé aquí la cuestion eterna, que se agitaba en aquellos bancos desde la reunion del parlamento. Entre tanto el partido dominante usaba tanto dentro como fuera sus derechos. En todas partes resonaban quejas de la conducta de las autoridades propensas á castigar lo que se llamaban demasías del partido progresista. Hubo prisiones, destierros, trasportaciones allende de los mares. Los estados de sitio que antes habian sido situacion escepcional, comenzaron á serlo en varias partes normal y permanente. La prensa, intérprete de todos estos sentimientos encontrados, se mostraba fogosa y en mil ocasiones destemplada.

Hasta el 4 de diciembre, no se dió por terminado este negocio.

El artículo 43 de la Constitucion, por el que quedaban sujetos á reeleccion los diputados ó senadores que admitiesen empleos del gobierno, producia los efectos que debian presumirse. A cada momento ocurrian estos casos, y se suscitaban discusiones sobre el verdadero sentido del artículo. Parecia claro que inmediatamente que un individuo fuese agraciado, y declarado sujeto á reeleccion, dejase su puesto hasta que la provincia manifestase su voluntad, procediendo á nuevas elecciones; mas no solamente se interpretaba lo mas favorablemente que era posible para el interesado la disposicion de la ley, sino que aun despues de declarado sujeto á reeleccion, se prolongaba su asistencia á los bancos del Congreso. Primero, se decidió que permaneciesen ejerciendo su cargo hasta saberse el resultado de las nuevas elecciones, en caso de no serles favorables. Despues se alteró esta disposicion, fijando un término al agraciado para aceptar ó no la gracia conferida, y estableciendo su cesacion en el cargo de diputado, inmediatamente que se declarase comprendido en el artículo citado.

Fué el conde de Toreno uno de los individuos á quienes alcanzaba. En la sesion del 3 de diciembre se leyó en el Congreso un oficio suyo del 23 del mes anterior en Paris, en que manifestaba, que habiendo tenido á bien S. M. declarar en su favor y el de su familia la dignidad de grande de España de primera clase, y dudoso él de si aquella declaracion honrosa exigia ó no nueva eleccion para el cargo de diputado con que le habia distinguido la provincia de Asturias por la quinta vez, lo elevaba al conocimiento del Congreso, para que este se dignase en su sabiduría resolver lo que juzgase mas arreglado á la Constitucion y disposiciones aclaratorias sobre la materia, etc.

La comision dió su dictámen en la sesion del 8 de enero, de que se estaba en el caso de sujetar á reeleccion al conde de Toreno. En la del 12 se puso á discusion, de la que no nos ocupariamos si no hubiese dado motivo á un rasgo de elevacion y nobleza de carácter, de los muchos que distinguian á Argüelles.

El Sr. Galiano combatió el dictámen, haciendo ver que el título de grande de España con que habia agraciado S. M. al conde de Toreno, no se podia considerar sino como un acto de justicia, por cuanto el interesado habia probado ante un tribunal, que le asistia el derecho de ser reconocido grande de España; que era sabido que cuando concurrian en una familia las circunstancias de antigua, ilustre y tener una renta suficiente para sostener el decoro de una dignidad tan alta como de la grandeza de España, era costumbre y costumbre antigua, de ser una fórmula y no mas la peticion de esta gracia. «He aquí las razones porque me opongo al dictámen, dijo. Se trata de un personage ilustre de quien me glorío ser amigo, y amigo íntimo; personage que desde el año 1808, en que tuvo la gloria de ser el primero que llevó á Inglaterra la noticia del memorable y glorioso alzamiento del pueblo español, ha estado hasta la época actual haciendo grandes servicios á la causa de la libertad. Si alguno creyese que en abogar por este digno individuo, que por lo mismo que tiene tantos enemigos, algun amigo debe tener que echando el pecho al agua le defienda; y si creyese,

digo, que por eso abjuro mis opiniones, me agravia y se agravia á sí mismo. . . .

«El Sr. Argüelles: El señor diputado Galiano ha tenido la bondad de dirijir gran parte de su discurso hácia ciertos señores diputados, y señaladamente hácia el que tiene la honra de dirijir su palabra al Congreso.... Decia, señores, que sin que yo tenga ánimo de ofender en lo mas mínimo la persona del señor Alcalá Galiano, á quien respeto por muchas consideraciones como nadie mejor que S. S. debe de estar convencido de ello, me asiste sin embargo el derecho y la facultad de que voy á usar, procurando no faltar en nada á la práctica parlamentaria, de creer que S. S. me ha dirijido una gran parte de su discurso, porque fijaba á menudo la vista hácia este sitio al pronunciar ciertas palabras, que no pueden ser dirijidas á persona alguna del Congreso sino á mí: y yo sin que sea mi intencion disminuir ni dudar en lo mas mínimo de las relaciones que unen á S. S. con el señor conde de Toreno, debo decir que las mias esceden mucho á las del señor Galiano, tanto por su antigüedad, como por la circunstancia de haberme dado el señor conde de Toreno pan por espacio de dos años, durante mi emigracion, y por haber encontrado en él en mi pobreza, un patriota, un caballero, un amigo y sobre todo un español.»

«Todas estas consideraciones me parece que deben pesar en mi ánimo, de modo que mi gratitud no reconozca igual; ¿pero tiene nada que ver este compromiso, que puede existir entre los diputados, tiene nada que ver esta gratitud y reconocimiento individual con la cuestion presente, que versa sobre un principio? Nada absolutamente: desde Paris, el mismo señor conde de Toreno me reconvendria si yo faltase á un principio, y mucho mas cuando no le importa nada que el principio se consagre, porque siempre que el señor conde quiera, seguro es que será elegido por Asturias, donde tiene el ascendiente que su mérito y circunstancias le han proporcionado.»

«Yo reconozco tan gran fuerza en el argumento del señor Pidal (era el presidente de la comision que dió el dictámen) que aunque pudiera temer, que no lo temo, que el señor conde de

Toreno se resintiese de mi voto, yo no podria menos de inclinarme á la opinion de dicho señor diputado. El señor Pidal ha preguntado: ¿No es esta una gracia como cualquiera otra? Su concesion ¿es de rigurosa justicia, ó no lo es? ¿Puede la corona negar el título de grande de España, aun á aquellas personas que reunan las condiciones necesarias para obtenerla?»

«Y si puede negarla y la ha negado en efecto, puesto que se sabe que hay en España una porcion de casas que se llaman agraviadas por una cosa semejante, ¿cómo puede dudarse que esta es una verdadera gracia? Y siéndolo ¿no hubiera podido la corona no acceder á la solicitud del señor conde de Toreno, á pesar de lo acreedor que es á esta gracia, ya por sus propios méritos y servicios, ya por los que prestaron sus padres y antepasados? Si la corona hubiese negado esta gracia, ¿se hubiera encontrado un tribunal que fallase contra la misma por este hecho?»

«Es bien seguro que no; y en este supuesto, y en el de que hasta aquí hemos tenido ejemplares de diputados que por favores ó gracias de esta especie se han declarado sujetos á reeleccion, yo creo que el mismo señor conde de Toreno se resentiria mucho de que yo mirase la cuestion de otro modo. Bajo de este concepto y deseoso yo de tomar parte en esta cuestion, y sabiendo que hoy se iba á discutir este dictámen, he venido mas temprano que acostumbro, á fin de manifestar francamente mi opinion, y dar al mismo tiempo un testimonio de gratitud al señor conde de Toreno, quien estoy bien seguro que obtendrá la reeleccion, porque la provincia de Asturias no puede olvidar los servicios eminentes que hizo á la nacion. Por lo tanto apruebo el dictámen.»

El señor Galiano tomó la palabra para responder á la alusion de Argüelles. «Puedo protestar al Congreso, dijo entre otras cosas, que cuando pronuncié mi breve discurso á favor del señor conde de Toreno, oponiéndome á que se declare en caso de reeleccion, estaba muy lejos mi imaginacion de dirijirme á la persona del señor Argüelles con la intencion que S. S. me atribuye, y diré mas, que es un hecho que mi vista y mi fisonomía

se fijaron en el asiento de S. S.; pero lejos de ser con la intencion que ha supuesto, fué con otra á la verdad bien distinta. Me acordaba entonces del noble ejemplo que dió S. S. cuando subido á esta tribuna dias pasados, reclamó enérgicamente contra un papel en que se creia haber sido atacada la persona del señor conde de Toreno; y si dirijí hácia S. S. mis ojos, si fijé hácia su asiento mi vista, fué porque recordé la tendencia noble de sus argumentos hácia el mismo objeto que yo me proponia, sin que asomase á mi imaginacion la menor idea desfavorable ó tacha, en órden á la amistad que liga á S. S. con el señor conde de Toreno.»

El señor Argüelles dijo, que puesto que el señor Galiano protestaba que no eran ciertos sus recelos, dejaba al Congreso que juzgase como mejor le pareciese. Sin mas discusion, fué el díctámen aprobado.

Poco tendremos ya que decir de esta legislatura, viva, animada, campo de disputas, de reconvenciones, de interpelaciones, de pugnas de partidos, de lucha de amor propio; mas poco fecunda en resultados, pues habiéndose tratado mil asuntos, ningun proyecto de comision pasó á ser ley definitiva. La designada para informar sobre la famosa proposicion del Sr. Seoane, no dió su dictámen hasta el 6 de febrero, cuando tocaba á su término la legislatura. Mas adelante nos ocuparemos de este asunto y de otros varios, que en ella solo quedaron iniciados.

A últimos de noviembre y principios del siguiente tuvo lugar otro cambio de ministerio, sin que tampoco se supiese á punto fijo entonces el motivo, pues el presidido por el duque de Frias tenia mayoría asegurada en los dos cuerpos colegisladores. Se nombró para el ministerio de Estado con la presidencia, á D. Evaristo Perez de Castro, y para suplirle en su ausencia á D. Mauricio Cárlos de Onís; para el de Hacienda á Don Pio Pita Pizarro; para el de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, en lugar de D. Antonio Gonzalez que no admitió el cargo: para Gobernacion, en lugar de D. Francisco Agustin Silvela, que no admitió tampoco, á D. Antonio Hompanera de Cos; y para el de Marina, al gefe de escuadra D. José María Chacon. En

el ministerio de la Guerra no se hizo innovacion, quedando á cargo del general Alaix, nombrado anteriormente.

Asi tres ministerios se habian sucedido en el término de un año, sin que hubiese ocurrido conflicto en el parlamento, ni ninguna de las causas que en épocas anteriores habian influido en el cambio de los gobernantes. El público no sabia á que atenerse en estas remociones; solo veia el poco papel que hacian las Córtes, al menos ostensiblemente, en la designacion de las personas.

Los nuevos ministros que eran miembros de algunos de los dos cuerpos colegisladores, pertenecian todos á sus mayorías. Sin ocupar todavia el Sr. Arrazola un alto puesto entre los corifeos de su parcialidad, se hacia ya notar por su decir claro, fácil y sonoro, por lo limpio y correcto de su frase, por el ingenio con que se desembarazaba de algunas cuestiones espinosas. Llamado por sus circunstancias á ser el orador del ministerio, desempeñó esta tarea con habilidad; mas tomó un giro que le colocó muchas veces en situaciones apuradas. Se observó que aquel ministerio salido de la mayoría, no se le encontraba siempre dócil á sus exigencias; que mostraba aspiraciones á sacudir el yugo que toda mayoría conducida por gefes hábiles acostumbrados á la dominacion, trata de imponer á un ministerio que considera tal vez como su hechura. En muchas cuestiones vivas, tormentosas, donde luchaban brazo á brazo los partidos, varias veces se daba el ministerio los aires de conciliador en lugar de hacer parte, cuerpo y alma con el partido dominante; y esta táctica, que podia ser hábil, le ponia en el caso de tener que luchar á un tiempo contra los dos campos combatientes. Para la minoría, no era nuevo estar en pugna con un ministerio, mientras algunos de la parcialidad opuesta se mostraban tanto mas duros en su nueva oposicion, cuanto menos habian pensado en la necesidad de hacer armas contra el ministerio. Fogoso se mostraba este algunas veces en repeler los ataques de sus nuevos enemigos, y como entre las fuerzas encontradas no siempre es posible el equilibrio, llegaron á pensar los individuos de la minoría, y el público con ellos, que los gobernantes

acabarian por ladearse á su partido. No era, ni podia ser esta su intencion por todas las reglas de la buena lógica; mas del terreno que habian escogido, era imposible ya una táctica que airosos los sacase. Luchaba y luchaba el Sr. Arrazola, poniendo en juego los recursos de su ingenio, y cuando se creia vencedor de un enemigo, aparecian nuevos ataques por parte del opuesto. Observaba el público con atencion y curiosidad suma este combate de nueva especie, y cuando mas se ocupaba en conjeturar de qué modo se desataria el nudo gordiano, el ministerio le cortó; tanto montaba. Entre las prerogativas de la corona, se hallaba la de suspender las Córtes. En la sesion del 8 de febrero de aquel año 1839, se presentó el ministro de la Gobernacion en la tribuna y dió lectura al real decreto siguiente:

«Considerando las graves atenciones que en el dia ocupan á mi gobierno, especialmente las que hacen relacion con la próxima campaña, que deseo se emprenda con el mayor esfuerzo para poner pronto término á la deplorable guerra que consume á la nacion; que los muy dignos representantes de ella, despues de una larga y trabajosa legislatura en el año último, llevan ya tres meses reunidos de la presente, con no menos molestia de sus personas que perjuicio ó desatencion de sus propios negocios; y que su presencia en las provincias ha de ser muy interesante, para reanimar si fuese necesario el espíritu de los pueblos, que aunque siempre leal, constante y esforzado como de españoles, podrá recibir todavia mayor impulso ó mas atinada direccion con el ejemplo y el consejo de los escogidos, depositarios de su confianza; en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II, como Reina gobernadora del reino, conforme al artículo 26 de la Constitucion, y conviniendo con el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura, sin perjuicio de que continúen tan pronto como lo permitan las causas que me mueven á suspenderlas.—Firmado, etc. Palacio á 8 de marzo de 1839.—A Don Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.»

CAPITULO LVII.

Consideraciones.—Disolucion de las Córtes en 1.° de junio.—Convocacion de otras para el 1.° de setiembre.—Operaciones militares.—Discordia en el campo de D. Carlos.—Medidas rigorosas á que dá lugar.—Reconciliacion aparente.—Intrigas.—Ventajas conseguidas por nuestro ejército.—Se entra en negociaciones.—Resultados.—Convenio de Vergara.—Espulsion del pretendiente.

Quedó sumamente mortificada la mayoría con este paso inesperado del gobierno, y que á los mas habia cogido de sorpresa. Se resintió naturalmente su amor propio de que un ministerio nuevo que debia obrar en todo bajo sus auspicios, se hubiese atrevido á tanto sin su cooperacion y asentimiento. En cuanto á la minoría, acostumbrada, por la inflexibilidad de los números, á llevar lo peor en cien batallas, miró este paso con ojos diferentes, complaciéndose tal vez en la derrota de sus antagonistas. Que aquella legislatura se volviese á abrir pronto, pareció á muchos muy dudoso: aun la existencia del Congreso comenzó á pasar por problemática. El público imparcial, ageno á las pasiones que dividian los partidos, vió clara y práctimente en esta suspension, que si la prerogativa real podia ser beneficiosa á los intereses del pais en ciertas circunstancias, era por otra parte un instrumento cómodo en las manos de un gobierno que, por miras personales, se quiera deshacer de un parlamento; nueva

prueba de que la letra de las leyes en política, es nada ó poca cosa, cuando se falta á lo que ha querido la ley, á su verdadero espíritu ó sentido. Si la situacion de aquel Congreso era tal que hacia indispensable la medida de la suspension, ¿qué idea podia formarse del Congreso? Si era tal la situacion del ministerio que ya no podia conservarse en el poder sin cerrar el palenque de las discusiones, ¿cuál del ministerio? Porque en este dilema inevitable no podia menos de quedar lastimada alguna de ambas partes, cuando no las dos, que fué á lo que el público se atuvo mas naturalmente.

Se comenzó á ver, pues, por esperiencia, que con las dos Cámaras, con el veto absoluto, con las prerogativas en la corona de suspender y disolver el parlamento, y otras mas innovaciones que se preconizaban como adelantamientos de la época, no se habia entrado todavia en el buen camino; que faltaba á la Constitucion de 1837 lo que á la anterior, á saber; que los hombres *supiesen* ó *quisiesen* comprenderla, que estuviesen en cierto modo identificados con su existencia, é inspirasen confianza de que ningun sacrificio omitirian para su conservacion; que los principios, que las opiniones que hubiesen sustentado anteriormente, no estuviesen en oposicion con los que manifestaban profesar ahora; que no hubiese tantas pugnas de pasiones, tanto conflicto de intereses, tanta exacerbacion en los partidos. Nunca habia reinado en ellos mas discordia que en aquella época, ni se produjeron quejas mas sentidas entre los gobernados y los gobernantes. Para los hombres de poder, todo era espíritu de desórden, de desobediencia, de desenfreno, de revolucion en los que estaban sujetos á su férula, mientras estos denunciaban á la animadversion pública las arbitrariedades, las medidas de rigor, las providencias despóticas de los que mandaban.

Las Córtes, cuyo prestigio habia venido á menos desde algunos años, no se habian repuesto en la opinion pública con el cambio del sistema. La desaparicion del artículo que prohibia á los diputados admitir destinos ó gracias del gobierno durante el tiempo de su cargo, fué funesta al espíritu independiente, cua-

lidad indispensable en los que representan los intereses de los pueblos. Barrera muy débil era sin duda aquel artículo; mas significaba alguna cosa, en lugar de que el sujetar á los agraciados á la reeleccion, en lugar de ser un freno, servia solo para avivar la animosidad de los debates y crear nuevas pugnas entre los partidos. Los que se declaraban sujetos á reeleccion, estaban bien seguros de presentarse nuevamente en los bancos de los legisladores, á merecer nuevas gracias del gobierno. Comenzó á ver el público que la carrera parlamentaria podia ser al mismo tiempo un camino de fortuna, y que mientras para unos se abrian las puertas del favor, corrian otros tal vez á un precipicio. Aquí esperanzas; allí temores: halagos por un lado el ceño y el rigor del otro: ¡á tan singular alternativa esponia un voto! ¡Y lo que tenia lugar en el seno del cuerpo colegislador, se verificaba poco mas ó menos en las elecciones! Asi las sesiones de las Córtes eran mas objeto de mera curiosidad que de confianza en su eficacia, como deliberaciones de un cuerpo representativo, y sobre todo independiente.

Así al paso que la suspension de la legislatura en 9 de febrero fué objeto de disgusto y mortificacion para el partido dominante, hizo muy poca impresion en el público imparcial, habiendo sido cantada por el partido progresista, como un triunfo. ¿Volverá á abrirse la legislatura actual? Muchos lo esperaban ateniéndose á la letra del decreto de la suspension; pero la opinion mas sana se inclinaba á que siendo ya dificil, cuando no imposible, ir adelante con aquel Congreso, era incompatible la existencia de ambos. Se habló mucho de cambio de gobierno; mas los ministros arrostraron aquella tempestad, y se mantuvieron en sus puestos; el nudo de aquella nueva dificultad le cortaron asimismo, apelando á la prerogativa que la Constitucion daba á la corona de disolver las Córtes. El 1.° de julio de aquel año se espidió en efecto el decreto que disolvia el Congreso de los diputados y el tercio de los senadores, convocando nuevas Córtes para el 1.° de setiembre.

Mientras se ocupaba el público de este porvenir, y los partidos políticos bajaban á la arena de las elecciones, seguia su

curso la guerra civil, cuyas operaciones vamos á recorrer con toda la rapidez que sea posible.

Muy pocas novedades ofrecieron las del ejército del Norte en el invierno de 1838 al 39. Parecia la guerra estasionada, por cansancio de los combatientes ó por lo equilibrado de las fuerzas, para hacerse mucho daño. Desde la toma de Peña-Cerrada, no se habia apoderado nuestro ejército de ningun punto fuerte, y aunque se habló mucho de una espedicion sobre Estella, no tuvo el movimiento efecto. Se mantenian los carlistas en sus posesiones; nosotros en las nuestras. Se observaba que habiendo sido otras veces el teatro de operaciones las provincias Vascongadas y Navarra, se trasladaba muchas veces á las encartaciones y las merindades. En hacer espediciones en grande como la otra vez, ya no pensaban los carlistas. Por el tiempo á que aludimos, pasó el Ebro Merino por Calahorra, y Balmaseda por Espejo; mas perseguidos por nuestras tropas, tuvieron que volver por el mes de diciembre á las provincias.

Ocurrencias mas sérias tenian lugar en el ejército del centro. Al descalabro sufrido por la retirada delante de Morella, se siguió una escursion de Cabrera hasta las mismas puertas de Valencia; sobrevino despues la derrota á las inmediaciones de Caspe de la division del general Pardiñas, quien quedó muerto en el campo de batalla. Quedó el Aragon casi descubierto de resultas de semejante contratiempo, y los enemigos se aprovecharon de tan favorable ocasion, presentándose á cuatro leguas de Zaragoza sin que de aquella ciudad pudiese contra ellos salir un hombre solo. Con las pocas fuerzas que cubrian el inmenso pais que estaba asignado al ejército del centro, apenas la defensiva era posible, y la ofensiva una quimera. Los carlistas eran dueños de sus movimientos.

Pasaron todos aquellos meses sin mas operaciones que las parecidas á las ya descritas. Encuentros parciales en que nuestras tropas dejaban bien puesto el honor de las armas por la mayor parte, ataques de puestos, correrías en mil sentidos para neutralizar las que hacian los Carlistas;. . . . los mismos fenómenos ofrecia la guerra en Aragon que en Cataluña, que en Valencia;

ningun movimiento ni ataque decisivo, porque era imposible segun la organizacion, la perspectiva, en fin, de una guerra interminable; porque para otra cosa, ni en lo físico ni en lo moral, se habian puesto medios.

El público estaba cansado, fatigado, aburrido de esta lucha interminable. ¿Cómo va á desenlazarse este drama, se preguntaba todo el mundo? En la antigua guerra de la independencia tambien habia habido momentos de cansancio, de abatimiento, de total falta de esperanza; mas se hallaba tan enlazada aquella contienda con la política de la Europa entera, que rara vez dejaba de entreverse alguna combinacion que pudiese cambiar el semblante de las cosas. Ahora una lucha porfiada, asoladora, en que nos hallabamos aislados del resto del continente, lucha entre españoles y españoles, siempre con el mismo encarnizamiento, siempre con las mismas refriegas sin resultado, los mismos movimientos, las mismas correrias, ninguna batalla campal, ninguno de estos grandes hechos de armas que subyugan la imaginacion; y se vivia asi en España desde el año 1833, es decir, por espacio de cinco años.

Los carlistas se hallaban igualmente disgustados, cansados y aburridos, al ver que cada dia se alejaba mas el momento ansiado de sentar á su gefe sobre el trono de la España. Sus tropas iban y venian, hacian correrías, gran botin; mas no conquistaban. A escepcion del terreno que tenian materialmente bajo los pies, toda la nacion acataba el cetro de Isabel II. Por mucha que fuese la imaginacion de la corte de D. Cárlos, no podia menos de conocer que para obtener la corona tan ansiada, necesitaba buscarla en el interior del reino, y que nadie se la iria á llevar á sus montañas. La espedicion del año 1837 habia disipado muchas ilusiones; y los medios de repetirla á todas, horas no podian estar á sus alcances. En 1838 no se habian movido; en 1839 se habló de una nueva empresa mas en grande; mas no habia apariencias de que el proyecto madurase. En el campo del pretendiente comenzaba á sentirse gran escasez de dinero, y hasta de víveres. Los soberanos del Norte que le favorecian con sus simpatías, jamas le habian proporcio-

nado los recursos necesarios para dar á las operaciones de la guerra aquel impulso fuerte que asegura su eficacia. Probablemente contaban demasiado con el buen ánimo de los españoles adictos á su causa, ó no pensaron nunca que valia la pena de hacer grandes sacrificios, el que fuese ó no D. Cárlos rey de España.

A falta de dinero y buena direccion, abundaban en su pequeña corte, intrigas, rivalidades, incompatibilidad de ambiciones, pugnas por poseer el oido y el favor de aquel simulacro; de monarca, careciendo de capacidad para dirigir los negocios de la guerra, otros se presumian con bastantes fuerzas para impulsarlos en su nombre. Rara vez dejaban de estar en pugna los generales con los cortesanos que censuraban sus actos, que los acusaban de ineptos ó de malas intenciones. El mando supremo habia pasado por distintas manos; al cabo de cinco años de pelea, se ignoraba cual era la gran capacidad militar que sobre las otras desarrollaba: ¡por tan rápidas vicisitudes de favor y de desgracia habian pasado los mas de ellos!

Por los tiempos á que aludimos, es decir, á fines de 1838, mandaba las tropas de D. Cárlos en las provincias Vascongadas y Navarra el general D. Rafael Maroto, blanco en otro tiempo de las iras de aquella corte mal avenida y turbulenta. Pasaba este gefe por representante y espresion del partido moderado ó castellano, pues con este nombre se le conocia en contraposicion con el otro navarro ó vascongado, que se preciaba de mas fiel á las ideas, á las tradiciones del partido, y sobre todo de mas lógico. Se habló entonces mas que nunca de intrigas, de conflictos en la corte y campo de D. Cárlos, de separacion y escision completa de las parcialidades que aspiraban á la suprema direccion de los negocios. De las simpatías del pretendiente por el partido estremo, no podia dudarse teniendo en cuenta su carácter, sus principios y los antecedentes de su vida pública. Mas débil, irresoluto, sin capacidad, sin energía ni aun para gefe de partido, pasaba por sufrir meramente á un general, que por sus servicios ó su habilidad, ó ascendiente en los que se adherian á su bando, era ya peligroso el separar de

la cabeza del ejército. Le perseguia, sin embargo con encarnizamiento la faccion opuesta, y fué tanto el empeño en hacerle perder la sombra del favor de que gozaba, que el pretendiente se declaró en contra, y el monarca se presentó en ruptura abierta con el general de su pequeño ejército. Se habló entonces de su separacion, de su prision, de su enjuiciamiento. Mas cuando se le daba por tan caido y por perdido, cambió el semblante de las cosas, por un hecho estraordinario que solo podia tener lugar en aquel campo y en aquellas circunstancias.

El general Maroto no se plegó á la tempestad furiosa que le amenazaba: la conjuró al contrario con uno de estos rasgos de audacia que encuentran ausilio en la fortuna. Arrostró á sus enemigos de frente; atacó, al menos creyó atacar el mal en su raiz, deshaciéndose violentamente de los personages mas influyentes de la parcialidad contraria, todos hombres de armas. Con el mayor asombro se supo en España que cinco generales carlistas habian sido fusilados en Estella por las órdenes del general en gefe, sin formacion de causa, sin dárseles mas tiempo que el necesario para morir como cristianos.

¿Habia mandado D. Cárlos aquella atrocidad? Nadie lo creia. ¿La habia perpetrado Maroto sin su participacion, tal vez contra su espresa voluntad? Pareció aquel gran acto de osadía, mas en consonancia con el estado de revueltas, agitaciones y discordia que despedazaban aquel campo y corte. D. Cárlos quedó indignado con los procederes de su general, y le declaró traidor; pero aquel caudillo manifestó que se curaba poco de sus resentimientos, y pareció llevar adelante sus medidas ejecutivas contra otros gefes enemigos suyos, que pudieron evitar sus iras, pasando la frontera de los Pirineos. A la derecha del Ebro se trasladó, evitando igual suerte, el famoso Balmaseda. Mas cuando todo aquello aparecia teatro de conflagracion, cuando se hablaba de que la guerra civil habia estallado entre los servidores de D. Cárlos, vió el público un nuevo decreto de este príncipe declarando fiel servidor al general, que se presentaba como en plena rebeldía. Las cosas volvieron á su estado antiguo. La corte

quedó muda; se ahogó la voz de las intrigas, y los cinco generales aparecieron como víctimas sacrificadas justamente á la pacificacion de los partidos.

Parecia triunfante el moderado, y el general en gefe omnipotente: mas no se estinguen partidos con fusilamientos. No podian cortarse todas las cabezas de la hidra con la desaparacion de cinco, aunque perteneciesen á los caudillos principales. Los fusilados eran gente del pais, y debian de ser mas populares que el fusilador y sus amigos, todos forasteros. Pensar que el partido castellano habia de triunfar del navarro en medio de la Navarra misma; pensar en que D. Cárlos no habia de ser asediado noche y dia por los que le pintasen con negros colores su estravío, y alarmasen su conciencia, era alimentarse con quimeras que la fuerza de los hechos destruia fácilmente. La guerra estaba declarada; el campo, dividido: los muertos habian dejado vengadores, y la sangre derramada pediria tal vez mas sangre. ¿Qué hombre grande se hallaba á la cabeza para acabar con estos dos partidos? ¿Qué derechos tenia para dominar á entrambos? ¿Con qué victorias, con qué hazañas distinguidas y gloriosas iba á reducirlos al silencio?

Tal era la situacion del general carlista. Solo con la condicion de cubrirse de laureles, podia dominar la crítica situacion que habia creado: solo venciendo decididamente las tropas de la Reina, podia acallar los gritos que contra él se alzaban en la corte de D. Cárlos. Mas precisamente en aquellas circunstancias tomaba la ofensiva el conde de Luchana y se preparaba para una campaña, que iba á coronar un éxito brillante.

No pudo Maroto con sus maniobras y cortaduras que hizo en el camino, impedir á los nuestros que se acercasen y diesen sobre los puestos fuertes de Ramales: no pudo el valor obstinado de sus defensores disputar por mucho tiempo su posesion contra las baterías y el arrojo de nuestras tropas, que resueltos á tomarlos á toda costa, peleaban. Aquel hecho de armas fué muy célebre en su tiempo, y escitó la atencion universal, como el mas importante que inauguraba una campaña. A las seis de la mañana del 8 de mayo se rompió el fuego por nuestras ba-

terías contra aquellos fuertes, y á las dos y media de la tarde, hora en que se marchaba al asalto, fueron abandonadas por los enemigos. Entonces principió un encarnizado combate con sus batallones, que en posicion protegian la defensa; mas se coronó el triunfo por las cargas brillantes que se dieron á la bayoneta.

Redujo el enemigo á cenizas el pueblo de Ramales, y al ser lanzado de los fuertes dejó tambien prendido el fuego, que tomó rápido incremento, cebándose en los repuestos de las municiones.

A la espugnacion de los fuertes de Ramales se siguió la del de Guardamino, situado en una eminencia, estribo de otras que ocupaba el ejército enemigo, atrincherado detras de parapetos. Con grandes esfuerzos, y solo despues de una lucha obstinada, se les pudo arrojar de tan fuertes posiciones; mas cuando superado este obstáculo, se procedió á la espugnacion del de Guardamino, ofició el general carlista al nuestro pidiéndole cesasen las hostilidades, ofreciendo dar la órden para que se entregase sin otra condicion que, considerados como prisioneros los individuos que le guarnecian, fuesen los primeros para el cange. En su consecuencia pasó el fuerte de Guardamino á manos de las tropas de la Reina.

Premió la Gobernadora este hecho brillante de armas concediendo el 1.° de junio al conde de Luchana la grandeza de España de primera clase con el título de duque de la Victoria, para él, sus hijos y descendientes, con escepcion de todo pago por esta merced. Con la misma fecha concedió la merced de título de Castilla la denominacion de Conde de Belascoain, para sí, sus hijos y descendientes al mariscal de campo D. Diego Leon, por haber combatido victoriosamente contra los enemigos, apoderándose de varios puntos fortificados que tenian sobre la línea del Arga.

El general en gefe se adelantó hasta Amurrio, y continuó su marcha en busca de los enemigos. En nada menos pensaba el general carlista que en aceptar una batalla. Probablemente maduraba ya entonces el solo plan de conducta que podia sa-

carle del mal terreno en que se hallaba colocado. En su situacion crítica, como ya hemos dicho, le era indispensable ó sancionar sus actos haciendo callar á los del partido contrario con victorias decisivas y brillantes, ó verse cada dia mas el blanco de las invectivas y animosidad de los que en Estella habian recibido un golpe tan tremendo. No habiéndose verificado lo primero, tenia que realizarse lo segundo. Era imposible para un hombre solo hacer frente á un ejército enemigo tan superior en fuerzas, y á un partido político agriado con ofensas, encarnecido en hallar capítulos de acusacion que en tanta abundancia los hechos mismos le suministraban.

El duque de la Victoria, el pretendiente, los refugiados carlistas, todos los demas gefes del partido exaltado, eran demasiados enemigos para un hombre solo. Habia ya llegado la ocasion de que este tomase algun partido. Escogió el que le pareció mas seguro, echándose en brazos del enemigo, que sin duda consideraba como el mas racional y generoso. Seguro del apoyo y en inteligencia con los principales gefes de su parcialidad, entró con el duque de la Victoria en negociaciones, cuyos pormenores ignoramos, y que son inútiles á nuestro próposito, ateniéndonos á los resultados. En 31 de agosto de 1839, se celebró y ajustó, á presencia de las tropas formadas de ambos bandos, un convenio, en virtud del cual, el general Maroto en su nombre y el de sus gefes, oficiales y tropa de diez y seis batallones y medio, de tres escuadrones, y una batería de campaña, reconoció la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su madre. Tales fueron las palabras espresas de este documento memorable.

Asi el acontecimiento de mas bulto que produjo la guerra del Norte que llevaba seis años de existencia fué un convenio entre los mismos combatientes, cansados de lucha tan porfiada. Los carlistas renunciaron con este paso importantísimo á sus principios, á su credo político, á su príncipe; mas era el único camino que se les abria, en su situacion crítica y desesperada. Y tan solo á esta luz puede y debe examinarse su conducta. El ejército carlista del Norte estaba dividido.

Desde que se le habia cerrado el paso al interior de la Península, se habian disminuido sus recursos. La posesion de Navarra y provincias Vascongadas no les proporcionaba la de las demas de España. Con los acontecimientos trágicos de Estella, quedó mas encendido que nunca el fuego que destrozaba á los carlistas. Declarado el pretendiente enemigo del general en gefe, no quedaba á este mas alternativa que acabar con el primero ó ser víctima de los que eran con preferencia objeto de su predileccion y simpatías. Las dos parcialidades tocaban al borde del abismo; la de Maroto abrió los ojos antes de ser precipitada. La victoria sobre nuestras tropas les era ya imposible: todo el mundo vió con cuanta felicidad habian estas comenzado la campaña. Vencieron en Ramales y en Guardamino: entraron en Orduña sin ninguna resistencia: se situaron en Amurrio; continuaron avanzando su línea; se posesionaron del fuerte de Urquiola, dejando á Bilbao á retaguardia de su izquierda: marcharon á Durango, que les abrió sus puertas; plantaron en seguida su bandera en Oñate, en la capital de D. Cárlos, donde se hallaba el simulacro de su corte. ¿Pudo Maroto impedir estos progresos? ¿Tenia medios de hacer frente á tantos enemigos? El mismo respondió á esta pregunta, en su alocucion á las tropas de su mando. No tenia vestuario, ni calzado, ni dinero, ni raciones, con la queja ademas de la ilegalidad, del despilfarro con que se distribuian y administraban los fondos del ejército. Para manifestar los apuros en que se hallaba, usó una espresion vulgar, mas significativa. Dijo que sus tropas no eran camaleones para vivir de aire. No hay duda de que esperimentaban grandes privaciones, y que si se hallaban aun con medios de prolongar los horrores de la guerra, no era esta la conducta que les inferia la prudencia. Como militares no podian hacer nada, perdida su causa en las provincias mismas, se hallaba hundida para siempre en las demas de España. Abandonaron, una mala bandera, dejaron el servicio de un príncipe de quien se hallaban disgustados, que á los ojos del buen sentido, ya no podia ofrecer ninguna garantía de un gobierno regular y justo. He aquí lo que esplica este convenio que sacaba á los carlistas de un apuro, y que

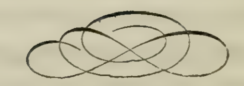
les ofrecia una situacion, con el reconocimiento que se hizo de los empleos y condecoraciones que habian obtenido de D. Cárlos.

Las tropas de Navarra no accedieron al convenio: habiéndose omitido en él el nombre de D. Cárlos, quedaba su causa enteramente abandonada... ¿Qué habian de hacer sus partidarios con un ejército disminuido de diez mil hombres por lo menos? ¿Cómo podian hacer resistencia á tantas fuerzas reunidas? El partido que restaba al pretendiente, no era un problema para nadie. Inmediatamente que nuestras tropas se movieron hácia la alta Navarra donde se hallaba el resto de las suyas, tomó la direccion de la frontera: al llegar nuestras avanzadas á Urdax, la pasó apresuradamente sin equipage, dejándose su espada. En toda Navarra, como en las provincias Vascongadas, quedaron reconocidos el trono de Isabel II y la Constitucion de 1837.

Así terminó la guerra civil en los paises que fueron su cuna, su grande y principal teatro. Un convenio puso fin á la contienda, cuyo desenlace de otro modo no parecia fácil á los que observaban, y estudiaban hasta cierto punto aquella guerra. Una pugna entre los mismos carlistas, preparó este arreglo, único puerto de salvacion para los que se habian puesto en rebeldía contra el pretendiente. ¿Qué diremos de este príncipe obcecado que sin pensarlo, ni quererlo tal vez, habia atizado esta discordia? ¿Qué de sus partidarios, á quienes no ocurria la idea de que siendo ya tan pocos, corrian divididos á su ruina? Varias veces hemos insinuado que la presentacion de D. Cárlos en el teatro de la guerra, habia mas dañado que favorecido la causa porque sus partidarios combatían. Nada hay mas embarazoso para un ejército, para el general que le dirige, que la presencia de un rey, que no es ni capitan, ni soldado; que por esta circunstancia cede á consejos agenos, tal vez de los celosos ó rivales del que manda. Al lado de un cuartel general, no podia menos de ser funesta la existencia de una corte como la del pretendiente, donde no solo hormigueaban las personas, pretendientes asimismos todos, pues todos vivian de esperanzas y se hallaban revestidos de cargos nominales, sino las intrigas como de quienes se disputaban la suprema direccion de los negocios, y aspi-

raban á una gran parte del botin, cuando llegase á repartirse. Era una ventaja para el partido carlista en general, la idea de que su príncipe se hallase dentro de España á la cabeza del ejército; era un gran mal, el que de cerca se le viese y observase. Su peregrinacion por Aragon, Cataluña y las Castillas, no pudo darle ningun prestigio personal; y este prestigio es el todo, tratándose de gefes de partido. Ni su espada peleaba, ni su cabeza dirigia, ni su voz infundia aliento, ni su presencia misma encendia la menor chispa de entusiasmo. ¿Qué nuevos prosélitos podia hacer el carlismo, representado en la persona de D. Cárlos?

La guerra quedaba todavia en el Bajo Aragon y en Cataluña. Pacificadas las provincias del Norte, tomó el duque de la Victoria la direccion de aquel pais, y comenzó muy pronto sus operaciones, en que nos ocuparemos mas adelante, volviendo por ahora nuestros ojos á las nuevas Córtes que en 1.° de junio aquel año habian sido convocadas para el 1.° de setiembre.



CAPITULO LVIII.

Apertura de las Córtes de 1839.—Dircurso régio.—Resultados de las elecciones.—Lectura del parte del convenio de Vergara.—Entusiasmo.—Regocijo público.—Mensage de los dos cuerpos colegisladores á S. M.—Cuestion de fueros.—Escena singular en el Congreso de los diputados.—Ley sobre este asunto.—Consideraciones.—Discusion del proyecto de respuesta al discurso del trono.—Asunto empezado, no concluido.—Rumores de suspension.—Resolucion tomada en el Congreso de los diputados.—Nuevo ministro de la Guerra.—Decreto de suspension de las Córtes en 31 de octubre.—Id. de disolucion en 18 de noviembre.

Se reunieron las Córtes en efecto el mencionado dia, y la sesion régia tuvo lugar en el salon de sesiones del Congreso, presidiendo el acto como de mas edad, el Sr. Zumalacárregui, presidente interino de dicho cuerpo colegislador. El discurso de la corona fué bastante largo. He aquí algunos de sus pasages principales, aclaratorios de ciertos puntos históricos que hemos omitido ó indicado muy ligeramente.

« Las (naciones) que hasta ahora han suspendido este reconocimiento, miran sin hostilidad el curso de nuestra lucha, y teniendo yo motivos para creer á sus gobiernos mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos incocusos de mi escelsa hija, miro mas próximo el fausto dia en que se complete el triunfo de la razon y la justicia. . . . . .»

« Vánse adelantando nuestras relaciones políticas y comerciales con los diversos estados americanos. Está nombrado el agente diplomático que ha de representar á mi augusta hija cer-

ca de la república de Méjico. Con otros estados de aquel continente á quienes se han abierto ya los puertos españoles, hay pendientes negociaciones que me lisongeo no tardarán en tener un término recíprocamente satisfactorio, y por consecuencia sin mengua del tesoro ni de los intereses de España. . . .»

«En el interior se ha conservado constantemente el órden público, y si por un momento pudo ser alterado en una capital de provincia, la ley aplicada inmediatamente recobró su lugar.»

«Por motivos inherentes al estado de la nacion, varias provincias se hallaban sometidas á un régimen escepcional. Aquellas en que lo habian permitido las circunstancias, han entrado nuevamente en el régimen comun; y tengo la satisfaccion de anunciaros, que á mi solicitud han respondido hasta ahora con testimonios de lealtad y de cordura. . . . . .

«La guerra se halla en el mejor estado. El enemigo dividido entre sí y reducido á sus naturales atrincheramientos, ha perdido una gran parte del territorio que por mucho tiempo habia dominado y del que sacaba en abundancia hombres y recursos. . . . Los ejércitos han recibido el aumento mas considerable en hombres, caballos y material de guerra, y tengo la complacencia de anunciaros se hallan en aquel estado de brillantez y disciplina que aseguran siempre la victoria.»

Despues de manifestar las ventajas conseguidas en el ejército del Norte, dijo: «El del centro acaba de abatir junto á Lucena, y con nueva gloria en Tales, el orgullo de un caudillo feroz. Y si bien en Cataluña por circunstancias especiales ha progresado menos la guerra, es de esperar que la constancia y disciplina de aquel ejército sean coronadas con nuevas victorias. . . . .»

«La quinta y requisicion de caballos aprobados por la ley de 10 de enero, se han ejecutado rápida y tranquilamente dando los mas felices resultados.»

«Esperando mas de la discordia y de la intriga que de su valor, los enemigos del trono y de la causa constitucional maquinaron la sublevacion de nuestros presidios de Africa, habiéndose verificado la de Alhucemas y Melilla. Pero en breve estos puntos interesantes fueron recuperados para la nacion, á pesar de

las escasas fuerzas con que fué dado contar para tamaña empresa, frustrándose al mismo tiempo por la lealtad y vigilancia de las autoridades, los planes de rebelion que estuvieron á punto de estallar en la importante plaza de Ceuta. . . .»

«Con este fin (el de aumentar la marina nacional) y para que pueda tener efecto la ley que prohibe la compra de buques de construccion estranjera, mi gobierno os presentará un proyecto de ley encaminado á facilitar los medios de construccion nacional, y al fomento y conservacion de los montes que por efecto de la guerra civil, se encuentran en un estado deplorable. . ...»

«Nuestras posesiones de Ultramar disfrutan de la mas completa tranquilidad, y tengo la satisfaccion de deciros que su prosperidad va constantemente en aumento, y que cada dia recibo nuevos testimonios de amor y de adhesion de aquellos pacíficos habitantes. . . . .»

«Mi gobierno se ocupa ademas en reunir los datos y materiales necesarios para hacer en la legislacion de aquellos paises las reformas y mejoras que se crean conducentes. . . .»

«Conforme al artículo 72 de la Constitucion, se os presentarán nuevamente para su exámen los presupuestos generales para el año inmediato de 1840. . . .»

«Terminados los recursos concedidos para el sostenimiento del culto y clero en fin de febrero anterior y no hallándose reunidas las Córtes, fué preciso á mi gobierno recurrir á una anticipacion á buena cuenta, de lo que voten las mismas para objetos tan sagrados, á reserva de someter esta medida á vuestra deliberacion, como se verificará, y vuestra prudencia apreciará las razones que hubiese para tomarla. Tambien tendreis que examinar el proyecto de ley que se os presente para atender por completo en este año y ulteriores, á esta obligacion y demas que se espresan en el decreto del 1.° de junio........»

«Las circunstancias de la nacion apenas son á propósito para discutir otras leyes que las que inmediatamente conducen á la produccion de recursos, y á la pronta y feliz terminacion de la guerra. Pero no por esto es menos urgente la necesidad de poner en armonía los diversos ramos de la legislacion con la Cons-

titucion del Estado, si esta ha de producir los bienes de que es capaz. Reservando, pues, á vuestra prudencia el dar la preferencia debida para la discusion, á los asuntos que lo merezcan por su importancia, mi gobierno os presentará desde luego los códigos generales civil y criminal; el de procedimientos, y los proyectos de ley sobre responsabilidad é inamobilidad de los jueces, arreglo general de escribanos, y los nuevos aranceles de tribunales.»

«Tambien someterá á vuestra aprobacion y algunos de ellos con notables reformas los proyectos que quedaron pendientes en la anterior legislatura sobre ayuntamientos, diputaciones provinciales, beneficencia pública, el de segunda enseñanza, creacion de un consejo de Estado, y el de relaciones de los dos cuerpos colegisladores entre sí mismos y con el gobierno.»

«En todas partes la perfeccion de la ley sobre la libertad de imprenta ha sido objeto de constantes esfuerzos. De los mismos es digna la importante institucion de la Milicia Nacional. Mi gobierno os presentará dos proyectos de ley sobre tan interesantes objetos.»

«Hállanse tambien concluidos y para ser presentados desde luego los proyectos de ley sobre mayorazgos y sobre responsabilidad ministerial, y para publicarse por primera vez la estadística judicial, bien que limitada por ahora á la parte criminal...»

«Se continúan, en fin, con actividad los trabajos sobre arreglo general del clero, y á la mayor brevedad posible se os presentarán tambien el proyecto de ley sobre este asunto y otros de no peor importancia, hasta que consumadas asi las reformas á que está decidido mi gobierno, los pueblos recojan el fruto de cinco años de guerra y sacrificios.

Muchos puntos tocaba este discurso: importantísimos negocios presentaba á la deliberacion de aquellas Córtes. Todo anunciaba que serian grandes sus tareas, fecundas en beneficiosos resultados.

Por lo pronto llamaba grandemente la atencion que el partido progresista, derrotado como se vió en las antiguas elecciones, se presentase ahora en completa mayoría. No solo habian sido ree-

legidos los antiguos caudillos de la oposicion, sino que se veian sus bancos reforzados con hombres de importancia, cuyo voto al menos les estaba asegurado por todas las batallas. Algunos nombres nuevos sonaban en aquel recinto por primera vez, y decimos nuevos como diputados, pues bajo otra capacidad ya eran bastante conocidos, entre los que se distinguian D. Manuel Cortina, D. Claudio Anton Luzuriaga, el general Serrano y otros. De los antiguos corifeos de la mayoría, fué el Sr. Benavides el solo que volvia al Congreso.

¿Qué influencia verdadera habia ejercido en las elecciones el gobierno? ¿Qué personas habian sido objetos de su animadversion ó simpatías? Que habia suspendido primero y disuelto despues las Córtes de 1837 por desembarazarse de los miembros mas influyentes que daban direccion al ministerio, parecia plausible y muy probable. Hasta qué punto acogió y desechó personas, no es fácil decidirlo. En la circular espedida con motivo de las elecciones, manifestó su intencion de que se respetase la independencia, y la entera libertad de los que estaban llamados á ejercer el derecho mas precioso para el hombre público. Podemos, pues, adoptar la hipótesis de que las elecciones del año 1839, fueron con pocas escepciones la espresion del voto general; y que si dos años antes habia tenido lugar una reaccion en un sentido, obraba en esta el desengaño que la produjo en el opuesto.

Algunas modificaciones habia tenido el ministerio desde las Córtes anteriores. En el despacho del de la Gobernacion estaba D. Juan Martin Carramolino. En lugar del Sr. Pita Pizarro, despachaba D. José San Millan el ministerio de Hacienda. Al frente del de Marina se hallaba el general D. José Primo de Rivera. Pocos meses se pasaron sin nuevas modificaciones, conservándose siempre como el núcleo de la administracion, los ministros de Estado, Gracia y Justicia y Guerra.

Llegó á Madrid el 3 de setiembre la noticia del convenio de Vergara. En la misma tarde pasó al Congreso el ministro de la Guerra, y habiendo subido á la tribuna leyó el parte del general en gefe que le comunicaba.

Despues de manifestar la reunion verificada en los campos

de Vergara, de que hemos dado cuenta en su lugar, decia en su oficio el duque de la Victoria:

»Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas justificaron la pureza de los sentimientos, y dando yo un público abrazo al general Maroto, como señal de reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta, dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse, alejando para siempre el gérmen de la discordia que ha hecho correr la sangre preciosa de españoles por españoles; de hermanos por hermanos.

»Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre las líneas de San Sebastian se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones alavesa y navarras.

»Me apresuro, Excmo. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan estraordinario como glorioso suceso, para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo coronará en breve con el inmarcesible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos, sin agenas intervenciones para el arreglo de las diferencias. Dios, etc.»

Concluida la lectura, dijo el Sr. Olózaga: «Yo creo que todos los señores diputados estarán animados del mismo sentimiento que yo tengo de que el Congreso no se halle todavia constituido. En nuestra situacion actual, segun el reglamento que es nuestra ley, y nosotros ahora y siempre debemos respetar mas que nadie las leyes, no podemos ni proponer ni tomar resolucion alguna; pero tampoco nos es posible á nosotros, españoles, antes que electos diputados, pasar en silencio el placer que nos causa el ver que han reconocido el gobierno constitucional los que hasta el dia tan tenazmente le han combatido.

»En tales circunstancias creo que podriamos proponernos acelerar cuanto esté de nuestra parte, cuanto la ley lo permita, sin perjuicio del exámen detenido sobre la legalidad de las actas electorales, el momento en que se constituya el Congreso, y

declarar desde ahora que el primer acto del Congreso constituido, será en honor de los que hubiesen contribuido á un resultado tan satisfactorio, si se mantiene como es debido el gobierno constitucional en toda su pureza.»

El ministro de la Guerra: «Sí señor, en toda su pereza; en toda su pureza completa.»

El Sr. Olózaga: «Bien, yo no lo dudaba; asi es preciso, y así sucederá, sin duda. Señores, el primer acto del Congreso en cuanto se halle constituido, debe ser el premiar á los que hayan contribuido á ese resultado tan feliz y verdaderamente glorioso, obtenido por españoles; lo cual será una prenda segura de nuestros sinceros deseos en favor de la paz á que es tan acreedora la nacion española, y á que contribuiremos todos consolidando la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta madre.»

El Sr. conde de las Navas: «Viva Isabel II y la Constitucion de 1837.» Este viva fué repetido con entusiasmo por todos los miembros del Congreso y en todas las tribunas. Se interrumpió el órden con estas y otras efusiones de alegría: los diputados se abrazaron unos á otros, y del mismo arrebato participaron los ministros.

Fué aprobada por unanimidad la indicacion del Sr. Olózaga.

Causó en el Senado la lectura del parte la misma impresion que en el Congreso. Fué esto en la sesion del 4. Propuso el presidente que con tan plausible motivo, pasase una comision á cumplimentar á S. M., y á hacer presente la satisfaccion que tan fausto acontecimiento habia producido en los ánimos del Senado. Esta proposicion recibió un asentimiento unánime.

El Sr. duque de Rivas, en un discurso laudatorio, análogo á los sentimientos de alegría que animaban al cuerpo colegislador, dijo entre otras cosas:

«En un caso como este, señores, cuando el gozo es universal para los españoles, cuando todos ellos lo manifiestan de una manera ó de otra, creo que el Senado debe manifestar el suyo de una manera mas positiva y mas esplícita; y aunque ya el presidente ha propuesto que una diputacion pase á los pies

del trono á felicitar á S. M. por tan faustas nuevas, me parece que aun se debia votar una accion de gracias al ilustre caudillo que ha hecho esta negociacion; y si el Senado lo juzga oportuno, dirijir á S. M. un reverente mensaje, felicitándola por tan grandes acontecimientos, y ofreciéndole la cooperacion mas activa por nuestra parte para llevar á cabo la pacificacion completa de la Península, único afan de los pueblos para gozar en completo su felicidad, y único estado en que brillará en todo su esplendor y saludable poder el trono augusto y el gobierno constitucional de Isabel II. De este modo corresponderemos á la confianza de los pueblos que nos propusieron, y á la de la corona que nos trajo á este lugar.»

Concluido el discurso del Sr. duque de Rivas, se leyó la proposicion siguiente del Sr. Gonzalez:

«Pido al Senado se sirva acordar un voto de gracias al duque de la Victoria y ejército que ha operado á sus inmediatas órdenes, por los sucesos importantes que comunica al gobierno de S. M. desde Vergara hasta la fecha de 31 de agosto último.

»El duque de la Victoria, dijo entre otras en apoyo de su proposicion el Sr. Gonzalez, en esta ocasion, no solo ha salvado el trono de Isabel II; no solo ha puesto á cubierto la regencia de la Reina madre, sino que tambien ha conservado las instituciones consignadas en nuestro Código fundamental. El duque de la Victoria, con un ejército disciplinado y sumiso, se ha presentado al frente de los enemigos, y los ha abrazado como á hermanos, y como tales nos reconciliaremos todos con ellos, porque todos somos españoles.»

En la misma sesion fué aprobada por unanimidad esta proposicion del Sr. Gonzalez.

En la sesion del 10 se presentó en el Congreso de los diputados un proyecto de mensaje á S. M. sobre el mismo asunto, firmado por la mayor parte de ellos. Su sustancia era la misma que la del mensaje del Senado. No hay necesidad de indicar que sin discusion y unánimente fué aprobado.

De esta embriaguez de las Córtes con motivo del convenio de Vergara, participó grandemente el pueblo de Madrid, donde

se celebró con festejos públicos, músicas, iluminaciones, fuegos de artificio, repiques de campanas, *Te-Deum*, etc. Nada prueba mas lo cansada, lo aburrida que estaba la nacion con aquella guerra, y la opinion casi general, que no habia de terminarse precisamente con batallas.

No podian, pues, inaugurarse bajo auspicios mas felices aquellas Córtes: victorias, convenios en que se ahogaban discordias; perspectiva de paz completa y sólida; un porvenir de prosperidad con la estincion de las llamas de la guerra civil, ¿qué mas podia desearse por entonces? El gobierno estaba al parecer satisfecho: los cuerpos colegisladores, igualmente. Nadie decia por entonces que las elecciones habian contrariado las ideas de los que mandaban. Todo parecia indicar que las Córtes iban sin sacudimientos ni conflictos, á ocuparse en trabajos importantes. Para quedar mas espedito en los suyos el Congreso organizó su mesa provisionalmente en la sesion del 10 de setiembre, habiendo sido nombrado presidente interino D. José María Calatrava. En la misma prestaron juramento los diputados que tenian sus actas aprobadas.

Fué la primera gran cuestion propuesta á las Córtes, el arreglo de los fueros de las Provincias Vascongadas. Para dar una idea al lector del enlace é influencia de este pensamiento en el famoso convenio de Vergara, oigamos lo que dijo el gobierno en el preámbulo del proyecto de ley que leyó en la sesion del 11 de setiembre.

»Entre los medios empleados por el gobierno para conseguir los grandiosos resultados que tanto han de influir en la pacificacion general, fué uno el de comprometerse formalmente á proponer á las Córtes, bien la concesion, bien la modificacion de los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, segun se creyese mas útil y oportuno, siempre que las fuerzas de las mismas accediesen á lo propuesto por el general en gefe del ejército del Norte duque de la Victoria. Sobre este compromiso se funda el artículo 1.° del convenio de Vergara; las fuerzas antes enemigas han dejado de serlo, y el gobierno que contrajo espresamente aquella obligacion por el inmenso interés que de

ella podria reportar la nacion entera, se apresura hoy á cumplirla, asi como lo hará muy en breve de otras no menos sagradas, comprendidas unas en el convenio, y aconsejadas otras con el reconocimiento público, segun el gobierno tuvo el honor de manifestar á las Córtes en su comunicacion del 8 del corriente (remitiendo una copia del convenio.) »

Añadiremos para la mejor inteligencia de este asunto que el duque de la Victoria no tenia en esta cuestion de fueros compromiso personal de clase alguna. En el artículo del convenio relativo á ellos, se referia tan solo á lo que las Córtes resolviesen.

El proyecto de ley se reducia á estos artículos.

1.° Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra.

2.° El gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita, presentará á las Córtes, oyendo antes á las provincias, aquella modificacion de los fueros que crea indispensable, y en la que quede conciliado el interés de las mismas con el general de la nacion, y con la Constitucion política de la monarquia.

El proyecto pasó inmediatamente á las secciones, y pareció de tanto interés al Congreso, que se resolvió darle prioridad sobre los demas, inclusa la contestacion al discurso de la corona.

En la sesion del 12 se leyeron los nombres de los individuos de la comision que iba á informar sobre el negocio, al frente de los cuales figuraba el de Argüelles, nombrado en seguida presidente.

En la sesion del 15 de setiembre se leyó el dictámen de la comision, dividida en mayoría y minoría. La primera compuesta de cuatro individuos, entre los que se halla Argüelles, opinaba: 1.° Que se reconociese el convenio celebrado en Vergara el 31 de agosto de 1839, entre el duque de la Victoria y el teniente general D. Rafael Maroto: 2.° Que se confirmasen los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra en su parte municipal y económica, conservándose en lo demas para todas ellas el régimen constitucional que se halla vigente en sus respectivas capitales al celebrarse el espresado convenio de Vergara: 3.° Que el gobierno oyendo á las autoridades de dichas provincias,

presentase á las Córtes á la mayor brevedad posible, un proyecto de ley que definitivamente pusiese en armonía y consonancia sus fueros con la Constitucion de la monarquía: 4.° que mientras tanto resolviese provisionalmente, y con arreglo á las bases establecidas en los artículos anteriores, las dudas ó dificultades que pudiesen ofrecerse en su ejecucion, dando cuenta á las Córtes á la mayor brevedad.

El voto particular suscrito por tres individuos decia lo mismo en sustancia, si bien en términos que favorecian mas las miras particulares de los adictos á los fueros.

Comenzó la discusion del dictámen por enmiendas. Las hicieron los señores Vila, Mendizabal, Calatrava (D. José), Esteban, Benavides, Barrio Ayuso, Pascual y otros. La cuestion era sumamente embarazosa en sí misma, y mucho mas por las circunstancias que la promovian. Que habia un compromiso por parte del gobierno: que el Congreso al acoger con tanto entusiasmo el convenio de Vergara, parecia aprobar en cierto modo las condiciones en él estipuladas, no podia estar sujeto á duda. Mas los fueros no eran populares á los ojos de la mayoría, y si bien nadie ponia resistencia á que las Provincias Vascongadas y Navarra, en la parte municipal y económica, se gobernasen á su modo, se queria conservar en ellas con toda su pureza la Constitucion política de la monarquía, y que los fueros por ningun modo envolviesen privilegios ni exencion de carga alguna á que estuviese sujeto el resto de los españoles. Aspiraban otros á estender el círculo de las concesiones, sea que esto estuviese en sus ideas propias, sea que les pareciese necesario para hacer mas sólida la paz que en cierto modo se habia ajustado en los campos de Vergara. Propendia el gobierno á esta opinion, y si bien el ministro de Gracia y Justicia, que ordinariamente llevaba el peso de las discusiones, no se espresaba con bastante claridad, contribuia esto mismo á encender las sospechas de que en la cuestion de los fueros iban envueltas concesiones demasiado favorables á las provincias interesadas, en contra de los derechos de las otras; y sobre todo, de la unidad política de la monarquía. La animacion fué grande

en el debate; la disputa, viva; y los cargos mútuos, acalorados como siempre. Produjo este conflicto en la sesion del 7 de octubre un incidente raro, una escena singular, estraordinaria y única en la historia parlamentaria de todas estas épocas modernas. Se discutia la enmienda presentada por los señores Calatrava (D. José), Olózaga, Sancho, Cortina, Lopez (D. Joaquin), Roda y Caballero, cuyo primer artículo estaba concebido en estos términos: «Se restablecen los fueros que las Provincias Vascongadas y Navarra tenian á fines del último reinado, en cuanto no se opongan á la Constitucion y á la unidad de la monarquía.» Manifestaba bien esta simple redaccion, prescindiendo de los nombres que la suscribian, los sentimientos que animaban á la mayoría del Congreso.

La discusion fué viva, aunque no acalorada, desde los principios. Los autores de la enmienda, sobre todo el Sr. Sancho, defendieron hábilmente su terreno, que era el de conservar la Constitucion en toda su pureza; y cuanto mas se invitaba, se escitaba al gobierno á que manifestase claramente que coincidia en los mismos sentimientos, tanto mas ingenio desplegaba el ministro de Gracia y Justicia en eludir la cuestion envolviéndose en frases generales, en su impugnacion á la enmienda. No templó esta conducta los ánimos de los adversarios. Manifestando el gobierno inclinarse de preferencia al dictámen de la minoría, se propuso que se suspendiese la discusion, mientras los ministros escogitaban los términos de modificarle; mas el de Estado declaró que esto tendria lugar cuando se pasase á su exámen. La continuacion del debate agitó mas los ánimos, y suscitó cuestiones que no eran precisamente las de fueros. Se acusó á los ministros de segundas intenciones sobre la conservacion del Código constitucional, y se hizo leer la fórmula del juramento que dos años antes le habia prestado la Reina Gobernadora en el Congreso. Se habló del modo antiparlamentario con que el ministerio estaba organizado, de la suspension, de la disolucion de las pasadas Córtes; de sus proyectos de ley sobre libertad de imprenta, sobre Milicia Nacional y ayuntamientos, con tendencia todos ellos á

mermar las libertades públicas. Los ministros sostuvieron la carga, sin darse por vencidos. Acostumbrado el de Gracia y Justicia á estas peleas, lucia su destreza en parar, en asestar sus golpes; mientras el de Guerra (al que se hicieron grandes cargos) sin esperiencia en estas lides, parecia perplejo y afectado, aunque no dejaba de espresarse con enerjía y hasta con dureza. Los espectadores guardaban el mayor silencio, interrumpido solo con algun arranque de aprobacion ó aplauso. Todo el mundo se preguntaba en que iria á parar borrasca tan descha; mas el iris de paz no estaba lejos. Vinieron los primeros síntomas de bonanza del Sr. Olózaga, campeon principal en un combate que parecia de muerte. Como el ministro de la Guerra se quejase de los cargos que este le habia hecho, atribuyéndolos á enemistad personal, dijo el Sr. Olózaga que era un diputado independiente, de corazon y de hecho, que habia ejercido siempre su cargo con una abnegacion que no podia desmentir S. S. ni nadie; que ninguna pasion personal podia influir en su conducta. . . . . «La prueba mejor, dijo, que puedo dar al ministro de mi imparcialidad, es demostrar que cuando S. S. supone que yo habia adelantado algun tanto los cargos al ministerio, que debian tener lugar en la discusion de la respuesta al discurso de la corona, ha sucedido lo contrario. . . . .

»Señores: el Congreso resolvió que se discutiera la contestacion á este discurso, y para esto se nombró una comision que debia redactarla, de la cual me cupo el honor de hacer parte, habiéndome encargado mis compañeros que formara el proyecto. Pues, señores, aun no he puesto la pluma sobre el papel, todavia no me he ocupado de esto un momento. Se vé por tanto con claridad que, lejos de querer inculpar al gobierno, faltando á todas las conveniencias parlamentarias, lejos de acelerar el momento que S. S. supone, que yo deseaba anticipar, lo he retardado todo lo posible.

»Es un hecho indisputable que se ha acusado á la comision porque no se presentaba este proyecto, en que debian formularse graves cargos contra los ministros, y yo los defendí defendiéndola, porque el deseo de la paz me lo hacia creer conve-

niente; no porque creyera necesaria su existencia para la felicidad del pais, porque seria un obstáculo cualquier cambio en el momento crítico, que podia retardar lo que tanto se deseaba. . . . . .

. . . . . »No solo soy imparcial; soy justo. Quiero decirlo francamente: no corresponde al ministerio actual la grande obra de la pacificacion de España, que es hasta cierto punto consecuencia de sucesos pasados; pero débese no obstante al ilustre general que ha dirijido nuestras armas, y no le trataria yo de esta manera, por mas alta que fuese su posicion, sino le aclamara toda la nacion como su pacificador; y en esto que digo al hablar asi, le cabe una parte al ministro de la Guerra, que con su incansable actividad le ha procurado armas, municiones y cuanto ha sido necesario: en esto reconozco en el ministro de la Guerra una laboriosidad infatigable, una especialidad. . . . .

. . . . . »Tengo otra cosa que decir. Yo desearia que estos sucesos tan desagradables tuvieran su antídoto, y que se sacara alguna utilidad de sesion tan borrascosa, sea de quien quiera la culpa.

»Yo por mi parte desearia que siguiesen ocupando eternamente, si asi conviniese al bien del pais, esos bancos los señores ministros. Y pues se ha dicho que su presencia, por algun tiempo, puede contribuir á la pacificacion de España, continúen en buen hora en ellos. Mediando la paz de España (y en esto, pues, S. S., lo creo bajo su palabra) será bastante para que mientras se consiga, no solo no les haga el menor cargo, sino que por el contrario, si lo necesitan, que creo no lo necesitarán, en cuanto esté de mi parte, les prestaré mi débil apoyo, me tendrán á su lado. . . . . »

El Sr. ministro de la Guerra: Lo creo así (1).

El Sr. Olózaga: Puede el gobierno creerme: lo digo de buena fé.

---

(1) Todo lo que sigue hasta el fin de la sesion, está testualmente copiado del Diario.

El ministro de la Guerra: El ministro lo cree asi: cree sinceramente á S. S.

El Sr. Presidente: Orden.

(Algunos de los señores ministros indican al de la Guerra que no interrumpa al orador.)

El Sr. ministro de la Guerra: Señores, yo no estoy muy diestro en estas prácticas: hay movimientos del corazon que no se pueden reprimir. . . . . .

Al pronunciar el señor ministro de la Guerra estas palabras, se levantó repentinamente de su asiento, dirigiéndose hácia el del Sr. Olózaga, que casi simultáneamente salió del suyo á encontrar á dicho señor ministro junto al sillon del Sr. Presidente, y asiéndose primero ambos fuertemente de las manos, se dieron despues un estrecho y cordial abrazo, esclamando con efusion diferentes veces el Sr. ministro. Este es el abrazo de Vergara. Arrebatado el Congreso y el numeroso público espectador con tan interesante é inesperado suceso, prorumpieron en estrepitosos aplausos, oyéndose en las galerías repetidos vivas á la union, á la Constitucion, al Congreso y á otros. Conmovidos estraordinariamente los señores diputados y los demas señores ministros, y animados del mismo espíritu de reconciliacion, se apresuraron á imitar tan noble ejemplo dándose mútuos y repetidos abrazos, en lo que se distinguieron los que mas opuestos parecian estar. El público continuó espresando vivamente su entusiasmo durante un cuarto de hora, á que se prolongó este fausto incidente, en el cual ocurrieron escenas mas fáciles de sentir que de describir, y restablecido el silencio, despues de haber hecho al efecto repetidas invitaciones, dijo

El Sr. Presidente (Sr. Calatrava) (*muy conmovido*): «Señores.... Señores: este dia me recompensa de 30 años de trabajos y padecimientos. Ahora es cuando me glorío de ser español: yo felicito al Congreso; yo felicito á la nacion por el grandioso espectáculo que acaban de darle sus representantes. (*Aplausos en los bancos de los señores diputados y en todas las tribunas.*) Son españoles: españoles eran tambien los que en los campos de Vergara, despues de seis años de una lucha fratricida, emprendida acaso

por no haberse entendido al principio, depusieron las armas y se abrazaron sin pacto alguno especial, sin ninguna garantía, fiándose los unos de la palabra de los otros, y sin necesidad de que ningun estraño interviniera.»

»Españoles son tambien los que ahora con sangre española en el calor de uno de los debates mas empeñados que he visto, en la mayor irritacion de los ánimos deponen una cosa, que es acaso mas que deponer las armas: deponen las pasiones, se calman, se sobreponen á su misma conviccion, y á las dulces veces de union y de paz, se abrazan y ponen de acuerdo. Señores, repito, este momento premia para mí cuanto he padecido. Este momento me hace envanecerme de ser español, envanecerme mas que nunca me he envanecido, y esto tambien será una leccion para los que en Europa nos creen no merecedores de la libertad, ó poco preparados para ella.» (*Aplausos prolongados.*)

Entonces el gobierno presentó un nuevo proyecto de ley concebido en estos términos:

Artículo 1.° Se confirman los fueros de los Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.° El gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las Provincias Vascongadas y á Navarra, propondrá á las Córtes la modificacion indispensable que en los mencienados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la nacion y la Constitucion de la monarquía; resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido espresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de esto cuenta á las Córtes.

Concluida la lectura, manifestaron su satisfaccion con repetidos aplausos los señores diputados y las tribunas; y habiendo pedido la palabra, usó de ella en los términos que sigue,

El Sr. Olózaga: «Reclamo la anuencia del Congreso, aunque contamos con ella para retirar la enmienda que habiamos presentado.»

El Sr. Argüelles: (no habia tomado parte en el debate). «Por

si acaso se creyese que los individuos que compusieron la comision encargada de este negocio tuviesen algun empacho ó conservasen todavia alguna relacion con las doctrinas que el Congreso habia oido leer, espero que este tenga la comision por disuelta, y reducidos sus individuos á la clase de simples diputados, quedando en libertad de votar como les parezca segun su conciencia, para que nunca se diga que la prévia relacion que tuvieron con las doctrinas de la comision á que pertenecian, les puede embarazar lo mas mínimo para la votacion.» (*Bien, bien.*)

En seguida se leyó el proyecto por artículos, se aprobó cada uno de ellos por unanimidad, y habiendo indicado la comision de la correccion de estilo que no habia inconveniente en que se pasase á votar en la totalidad, se hizo asi, quedando aprobado nominalmente por 123 diputados que se hallaban presentes.

Al publicarse el resultado de la votacion, prorrumpieron los señores diputados y espectadores en los mas vivos y estrepitosos aplausos, que continuaron por algunos momentos.

Pasó inmediatamente la ley al Senado, donde fué leida en la sesion del 9 de octubre. En la del 15 presentó la comision su dictámen conforme en todo al del Congreso. En la del 22 fué aprobado por 73 contra 6, habiendo precedido discusion, sin debate acalorado.

Recibió el Congreso de los diputados varias felicitaciones por la sesion del 7 de octubre; tan halagados habian quedado los ánimos con la idea de una cordial reconciliacion, que en realidad no habia sido mas que una llamarada de entusiasmo, tan pronto á encenderse como á disiparse. No habia en efecto ni protestas, ni abrazos que pudiesen reparar lo que aquella situacion tenia de anómala, ni á promover union entre lo que mútuamente se escluia. Entre la moyoría del Congreso progresista y el ministerio moderado, no era dable una amalgama. Si este se habia visto embarazado con la antigua mayoría de su mismo partido, mayores le aguardaban con la nueva de color opuesto. Entonces habia recurrido al espediente de la suspension, lo que le habia dado algunos meses de respiro. El decreto de disolucion prolongó este peírodo de tranquilidad que debia tener su térmi-

no. Las elecciones hicieron su efecto natural; la apertura de las Córtes puso al ministerio frente á frente de una falange inmensa de adversarios políticos, con quienes no podia simpatizar de modo alguno. El convenio de Vergara vino á propósito para suspender la ruptura de las hostilidades; la escena de los abrazos, para calmar una tempestad que tenia todos los caractéres de desecha; mas estas efusiones no podian ser diarias; ni los arrebatos de entusiasmo curar las heridas, las impresiones profundas que no podian menos de haber hecho ciertas frases. Algunos creyeron que antes de esta sesion, ya tenia tomado el ministerio su partido; de todos modos, es probable que no cambió su resolucion, ni la manera de ver su verdadera posicion en el Congreso.

La discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, no comenzó hasta en la sesion del 23 de octubre. En lugar de ser este documento un eco ó repeticion del discurso á que se respondia, se contraia sobre negocios generales, á los acontecimientos del dia, á la pacificacion de Vergara, á la ley de fueros, al buen espíritu que habia animado en la sesion del 7 de aquel mes, á los votos ardientes de los diputados por la consolidacion de la paz y de las instituciones libres que la nacion se habia dado. Terminaba la respuesta con dos párrafos notables. «Observando fielmente la Constitucion, que es la ley comun para los súbditos como para los poderes del Estado, asegurando y continuando las reformas que son consiguientes á su espíritu, acomodando á él las leyes orgánicas que deben formarse para que los principios consignados en la ley fundamental tengan inmediata y útil aplicacion, y examinando con el deseo de mejorar la condicion del pueblo, que tantos sacrificios ha hecho en esta época, los proyectos que se presenten, cree el Congreso que contribuirá en cuanto esté de su parte á la felicidad de la nacion y al esplendor del trono, cuyo apoyo mas firme se hallará siempre en la gratitud de los españoles amantes de la Constitucion, que con tanta lealtad le ha defendido y le defendieron contantemente.» — «Pero permita V. M. al Congreso añadir, que para la salud del Estado es indispensable en la administracion pública una marcha siempre justa y conforme

enteramente á la ley fundamental jurada, y á su verdadero espíritu; porque sin ella, ni la nacion puede tener la confianza necesaria, ni cabe que se consoliden nuestras instituciones, ni se complete la grande obra de la pacificacion del reino. Palacio del Congreso 15 de octubre de 1839.» Siguen las firmas de los señores Calatrava (D. José), Lopez (D. Joaquin), Laborda, Sancho, Olózaga, Lujan y Cortina.

A pesar de lo breve y hasta lacónico de este documento, no dejó de provocar debates bastante acalorados. Se habia hecho un cargo á la comision por no haber presentado antes su proyecto; mas esta alegó naturalmente, que el Congreso habia dispuesto se pospusiesen al asunto de los fueros todos los demas, incluso el de la contestacion al discurso de la corona. Tambien se censuró que el proyecto de contestacion no se refiriese á sus diversos párrafos. Sin embargo, á pesar de esta circunstancia ó innovacion, el proyecto estaba muy lejos de ser favorable al ministerio. El último párrafo, sobre todo, que hemos copiado, envolvia un voto de censura.

Se suscitaron en el debate todas las cuestiones que habian tenido lugar en otras ocasiones. La inconstitucionalidad de los actos del ministerio, la suspension, la disolucion de las Córtes anteriores sin estar votados los presupuestos, sin autorizacion prévia para el cobro de las contribuciones; el decreto del pago del medio diezmo, los proyectos de ley que estaban presentados, y otros que se anunciaban de la misma índole; todo se reprodujo en aquella sesion y en otras que siguieron. No fué objeto de menos oposicion la cuestion estranjera, sobre la que pronunció Argüelles un largo y elocuente discurso, como tenia de costumbre.

Un párrafo del discurso del trono habia llamado singularmente la atencion, á saber; el en que decia S. M. que teniendo motivos para creer á los gobiernos que no habian reconocido á Isabel II, mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos inconcusos de su escelsa hija, miraba mas próximo el fausto dia en que se completase el triunfo de la razon y la justicia.

El público y las Córtes vieron naturalmente en este pasage una referencia, á la mision de que se decia estaba encargado el ex-ministro Zea Bermudez, de negociar en las Córtes del Norte el reconocimirnto de Isabel II. Pareció sospechoso que se encomendase semejante asunto á un personaje tan conocido por sus antecedentes políticos, que no habia jurado la Constitucion, y que á trueque de dicho reconocimiento, tal vez estaria autorizado á hacer sacrificios políticos que estaban sin duda en consonancia con sus ideas propias. En el Congreso se trató este asunto: los ministros de negocios negaron tal mision; mas se hizo ver por documentos insertados en los papeles públicos, que Zea Bermudez no daba, no podia dar pasos de semejante importancia motu proprio. Alguna autorizacion de alta procedencia, de oficio ó confidencial, habia impulsado una negociacion de aquella trascendencia. El ministerio no podia salir victorioso en este ataque dado en toda regla, apoyado en documentos, apoyado en razones poderosas; y aunque impulsaba directa ó indirectamente la negociacion, lo mismo que los diputados que la impugnaban, se tomaban un trabajo inútil. Toda la habilidad diplomática de Zea Bermudez se estrelló y debia estrellarse, contra una resolucion que con conocimiento de causa habia sugerido la política á dichos soberanos. No se trataba de probarles que la ley sálica era planta exótica en España. ¿Podian ellos ignorarlo? ¿No sabian su historia? Lo que no pudo demostrarles Zea Bermudez, fué sin duda que sus principios estaban mejor representados por Isabel, que por su rival D. Cárlos.

Es inútil que entremos en mas pormenores de una discusion, de debates bastante acalorados de una parte, y que no produjeron resultado alguno. En la sesion del 28 de octubre se dió por discutida la totalidad del proyecto; en la del 29 comenzó la del artículo 1.°, que continuó en la del 30, cuando ya para las Córtes sonaba la hora fatal que las iba á privar de su existencia.

Comenzó la sesion del 31 de octubre con la lectura de un real decreto, por el que en razon del mal estado de su salud, se

admitia la dimision que el teniente general D. Isidro Alaix hacia del ministerio de la Guerra, y se nombraba en su lugar en clase de interino al teniente general capitan general de Castilla la Nueva D. Francisco Narvaez.

Por otro real decreto se admitia la dimision del mismo general Alaix con respecto al ministerio de Marina, que desempeñaba interinamente, confiándole en los mismos términos á su sucesor en el de Guerra.

En seguida se dió cuenta de la proposicion que sigue:

«Considerando que la principal garantía que los pueblos tienen para conservar y defender su libertad y los derechos que la Constitucion declara, consiste en que no puedan exigirse ni cobrarse contribuciones que no estén votadas ni autorizadas por las Córtes:

»Considerando ya que los ministros han infringido el artículo de la Constitucion que consigna espresamente este derecho, y que es probable, atendida la actual conducta, persistan en este sistema de arbitrariedad:

«Considerando que los representantes de la nacion no cumplirian con el mas importante y sagrado de los deberes que su cargo les impone, si no se opusieran por todos los medios legales que estan á sus alcances á la violacion de la ley fundamental, y si no advirtieran con tiempo á los pueblos del peligro que corren sus libertades por las demasías del poder:

«Considerando, en fin, que para llenar este imprescindible deber, es necesario adoptar en las presentes críticas circunstancias disposiciones enérgicas y eficaces para evitar ó contener los males que á la libertad y á la patria incesantemente amenazan,

«Pedimos al Congreso se sirva acordar:

«El Congreso de diputados declara que los españoles no estan obligados á pagar contribuciones, arbitrios, ni otra especie de impuestos, empréstito ó anticipacion, que no hayan sido votadas ó autorizadas por las Córtes segun el artículo 73 de la Constitucion. Madrid 31 de octubre de 1839.—Roda, Caballero, Feliu.»

Concluida esta lectura añadieron su firma á las ya espresadas todos los diputados de la mayoría, incluso Argüelles, por lo que era inútil discutir lo que estaba ya aprobado por esta sola circunstancia.

Asi lo fué formalmente en votacion nominal por 95 contra 3.

Algunos asuntos se trataron en seguida; mas se hallaban los ánimos preocupados con la próxima llegada de los ministros que se aguardaban de un momento á otro. Luego que lo hubieron verificado, subió á la tribuna el nuevo ministro de la Guerra y dijo:

«Señores: presentada la dimision por los secretarios del despacho, admitida desde luego la de uno, seguramente muy digno, porque sus males no le permitian continuar con el grave cargo de su desempeño, S. M. se ha servido honrarme con la confianza de llamarme á su lado, no para remplazar ó suplir al digno general á que aludo, sino para participar de la grave atencion presente, ínterin S. M. se digna resolver lo que exigen las circunstancias, lo que demanda la opinion pública, lo que exige el bien de los pueblos.

«Yo como militar y como español, procuraré cumplir en cuanto pueda y alcancen mis fuerzas, á satisfaccion de la corona y á satisfaccion del Congreso.

«La Constitucion de 1837, el trono de Isabel II, la regencia de su augusta madre, la libertad de mi pais y el bien de este, han sido y serán siempre mis principios políticos: mis opiniones son hace largo tiempo conocidas, y estas pueden servir de garantía.»

«Yo ofrezco solemnemente al Congreso que la Constitucion de 1837 será observada fielmente; pero si en algun tiempo corriese riesgo, me verán todos al lado de sus mas alentados defensores; yo no puedo profesar otros principios.

«Bajo esta conducta tendré el honor de aconsejar á la corona, en los dias que S. M. se tome para deliberar y resolver tan grande cuestion.

«Entre tanto S. M. me autoriza para leer al Congreso el decreto siguiente:

«Con el fin de reorganizar completamente el gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes negocios que deben al presente ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general, como Reina Regente y Gobernadora en nombre de mi escelsa hija Doña Isabel II, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion y conforme el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes hasta el 20 de noviembre de este presente año. Tendréislo entendido, etc. En palacio 31 de octubre de 1839.—A D. Evaristo Perez de Castro.»

Concluida la lectura, el vice-presidente (Sr. Zumalacárregui) anunció que quedaban suspendidas las sesiones del Congreso.

Las modificaciones que se hicieron en el personal del gabinete, fueron las siguientes: en 16 de noviembre se confirió la propiedad del ministerio de la Guerra al teniente general Don Francisco Narvaez, que le despachaba en clase de interino; se nombró para el ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Saturnino Calderon Collantes, y para el de Marina, á Don Manuel Montes de Oca.

¿Se reunirán efectivamente las Córtes el 18 de noviembre? A esta pregunta que se hacia el público, se contestó con el real decreto del 18 concebido en los términos siguientes:

«En atencion á lo que me ha sido espuesto por mi consejo de ministros relativamente en la necesidad de consultar la voluntad nacional, mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el semblante de las cosas públicas, conformándome con el parecer del mismo, como Reina Regente y Gobernadora del reino, etc. . . . . Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se disuelve el Congreso de los diputados.

Artículo 2.° Conforme al artículo 19 de la Constitucion, se renovará la tercera parte de los senadores.

Artículo 3.º Las nuevas Córtes se reunirán en la capital de la monarquía para el 18 de febrero de 1840, conforme al artículo 26 de la Constitucion. Tendréislo entendido, etc.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.»



CAPITULO LIX.

Elecciones.—Apertura de las Córtes de 1840.—Mayoría y minoría del Congreso.—Trabajos legislativos.—Medio diezmo.—Ley de dotacion del culto y clero.—Asuntos personales.—Argüelles.—El Conde de Toreno.—Operaciones militares.—Ultima campaña en Aragon, Valencia y Cataluña.—Fin de la guerra.

Dos disoluciones de Córtes en los dos años de vida que llevaba la Constitucion de 1834! Por otras dos habian pasado en el mismo período de tiempo, las que se habian convocado con arreglo al Estatuto. ¿Podria creerse que la prerogativa de suspender y disolver, no tenia mas objeto que proporcionar á un ministerio los medios de deshacerse de unas Córtes que le incomodasen, de prolongar su poder comprometido con los ataques de una oposicion, desarmada y sin aliento en el instante mismo que daba por segura una victoria? Si la vida parlamentaria no podia alargarse mas de lo que cumplia á los altos depositarios del poder, si en cada conflicto estaba tan á mano cualquier pretesto de suspender las sesiones, de cortarlas de raiz apelando á nuevas Córtes, ¿á qué su reunion? ¿A qué el debate? ¿A qué los esfuerzos de las minorías? Legislar de real órden era sin duda mas fácil, mas espeditivo, mas sencillo; siquiera se falseaba menos el espíritu de la institucion, que al conferir semejante prerogativa á la corona

contó sin duda con que se ejerciese en casos raros, en ocasiones solemnes; cuando la sana opinion pública se declarase contra un parlamento; cuando se tratase de alguna medida para la conservacion de las mismas libertades; cuando lo exigiese el bien del Estado, y no el interés personal de un ministerio. Mas temeríamos abusar de la bondad del lector insistiendo de nuevo en lo que hemos indicado tantas veces. Volvamos al campo de los hechos.

El ministerio que en menos de un año habia acabado á mano violenta con dos Córtes, por sustraerse á la influencia de dos mayorías que le molestaban, debió de conocer al fin que se hallaba en mal camino, y que la facultad de suspender y disolver, no era espediente de que se podia hacer uso en todas ocasiones. Sin el apoyo, el ausilio, la proteccion de una fuerte y compacta mayoría, tenia que renunciar á ser gobierno. ¿Por cuál de las dos se decidiria pues, por la antigua ó la moderna? ¿Por la de los moderados, que eran su partido, ó por los progresistas ó sus antagonistas en política? La eleccion no era dudosa: á los primeros pertenecia de derecho la victoria. De este pensamiento fijo del gobierno, fué resultado natural el sistema que iba á adoptar en materia de elecciones. Ni en las de 1837 ni en las de 1839, habia tomado mucha mano el gobierno por las razones que hemos dicho; la primera vez por política de los que entonces gobernaban; la segunda, porque tal vez se hallaba indeciso el ministerio Castro-Arrazola sobre el plan de conducta que mas le convenia. Ahora las circunstancias eran otras. Obtener una mayoría de su color, en cantidad y calidad; hé aquí lo que debió de ser blanco de sus miras; hé aquí lo que el ministerio promovió con cuantas fuerzas estaban á su alcance. ¿Quién ignora, quién no sabe por esperiencia hasta donde llegan los medios de que para vencer en estas lides disponen los gobiernos? Favores, rigores, halagos, ceño, interpretaciones torcidas y violentas de la ley; autoridades sumisas, con sed de complacer á los que mandan! ¿Quién puede resistir á esta falange impenetrable? ¿Qué elecciones no salen á gusto de un gobierno de fuerte voluntad que no repara en medios? El campo de las

que nos ocupan en este momento, lo fué verdaderamente de Agramante. Teatro fué de conflictos, de quejas, de reclamaciones, de acriminaciones, de violentas luchas: en varias partes fué turbado el órden público. Los resultados respondieron á las intenciones, á los deseos del gobierno. Volvió el partido moderado en mayoría, con todos sus corifeos y prohombres que se habian eclipsado en las anteriores Górtes. Quedaron otra vez sus antagonistas en grande minoría; mas se escaparon del naufragio sus caudillos, y á escepcion de dos ó tres que no fueron reelegidos, todos hicieron parte de las nuevas Górtes.

Se abrieron estas el 18 de febrero de 1840 con las solemnidades de costumbre por la Reina, en el salon del Congreso de los diputados, presidiendo el acto el Sr. Florez Estrada, como de mas edad de los dos que estaban á la cabeza de ambos cuerpos colegisladores. Pocos párrafos copiaremos del discurso régio, que fué corto, de formas casi iguales á los pronunciados en otras ocasiones.

. . . . . «En la Península, la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente y con públicas muestras de gratitud el fruto del memorable convenio de Vergara. . . . »

«Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia Nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el órden y la tranquilidad se han conservado en todo el reino, y si han tenido lugar no graves escepciones, las providencias de mi gobierno han bastado á atajar el daño, y el freno saludable de las leyes evitará su repeticion.»

«El rigor de la estacion ha interrumpido el progreso de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro ejército en el bajo Aragon, se prepara á nuevos triunfos, que yo espero de su valor y disciplina y de la decision de su caudillo. Entre tanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo y Ciudad-Real; y si otras con sentimiento mio no esperimentan igual beneficio, mi gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.»

« Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificacion, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional, por medio de leyes que estando en la debida consonancia con la Constitucion del Estado, den fuerza y vigor al gobierno, prendas y seguridades á la conservacion del órden y de la pública tranquilidad.

« Con tan importante propósito, os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos· Tales son las que deben poner de acuerdo las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, en el tenor y espíritu de la Constitucion vigente, la que corrija los defectos que la esperiencia ha hecho reconocer en la ley electoral, la que dejando completamente á salvo la libertad de la imprenta, ponga coto á sus demasías; la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del clero, sin olvidar la triste situacion de las religiosas y esclaustrados; la que ha de organizar el consejo de Estado para que sirva de luz y de guia á la corona, y ademas las medidas legislativas que reclaman la administracion de usticia, la marina nacional tan digna de la mas solícita atencion, y otros objetos de no menos importancia.»

« Señores senadores y diputados: la paz, la union y la reconciliacion de los españoles, son y han sido siempre los votos de mi corazon. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo de nuestras armas; á vosotros, con mi gobierno, toca lo demas. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en derredor del trono de mi escelsa hija bajo la bandera de la Constitucion que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion del órden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos; esto aguarda de vosotros la nacion, y tan noble esperanza será cumplida.»

No fue cumplida esta esperanza; era imposible que lo fuese, atendida la composicion de aquel Congreso. Ninguno se habia reunido con mas elementos de discordia y desconfianza mútua. Se presentaba la minoría resentida de su última derrota; sobradamente penetrada de su triunfo la mayoría, que conservaba aun recuerdos vivos de que habia sido vencida en las anteriores

elecciones. Las mismas escenas que habian ofrecido las del Congreso en la primera legislatura de las Córtes de 1837, debian de reproducirse ahora por la misma causa; y con tanta mas viveza, cuanto se habian abierto nuevas heridas, sin estar cerradas las de aquella epoca. Dió el exámen de las actas salida y espansion á tan amargos sentimientos. Resonaron en el Congreso mil reclamaciones y quejas sobre las infracciones de ley, los abusos del poder, los atropellos personales que se habian cometido en el campo de las elecciones: cada discusion fue una batalla, donde se peleaba con igual encarnizamiento por entrambas partes. Varios diputados que no tenian costumbre de tomar parte en estos debates, bajaron al palenque: el mismo Argüelles pronunció un largo discurso atacando las elecciones de Córdoba, que fueron gran campo de contienda. Las votaciones fueron casi todas nominales: los números se mostraron en todas ellas inflexibles. *Vœ victes*!

Para que fuesen del todo fatales los auspicios bajo los que aquellas Córtes se instalaban, se alteró el órden público de la capital en los primeros dias, cuando comenzaban los trabajos. Se reunieron varios grupos en las inmediaciones del Congreso, prorrumpiendo en voces subversivas: en otros puntos de Madrid se verificaron reuniones, en que se dió vado á los mismos sentimientos. Algunos diputados de la mayoría se quejaron de haber sido insultados, y visto sus vidas en peligro á su salida del Congreso. El público estaba agitado y conmovido; las manifestaciones de afuera, solo servian para añadir fuego á la irritacion que reinaba en el salon de las sesiones; mas las autoridades militares y civiles calmaron pronto aquella efervescencia popular, que no produjo mas que ruido, sin otros resultados que el estado de sitio en que se declaró la capital, y que continuó muchos dias á pesar de las reclamaciones de la minoría.

El Congreso quedó organizado definitivamente el 18 de marzo. Se nombró presidente al Sr. Isturiz; los vice-presidentes y los secretarios fueron asimismo sacados de la mayoría. Al nombramiento de la mesa, siguió el juramento de los diputados.

En la sesion del 21, se leyeron dos oficios; uno del señor

Lopez (D. Joaquin, y otro del Sr. Caballero, en que renunciaban su cargo de diputados. No habian asistido á la sesion del 18, ni habian prestado juramento.

En los pormenores de estas Córtes no entraremos. Es inútil repetir lo que hemos dicho, aunque de paso, sobre las de 1837. El mismo tono en las discusiones: el mismo calor en los debates, el mismo ardor en el ataque y la defensa; la misma propension y hasta ansia en aprovechar los descuidos de su adversario; en ponerle en contradiccion con sus discursos ó actos de otra época, y para que la comparacion sea mas exacta, la misma esterilidad de resultados; pues á escepcion de dos ó tres asuntos que quedaron concluidos, los mas solo fueron incoados.

El proyecto de la contestacion al discurso de la corona, de cuya comision eran individuos los Sres. Martinez de la Rosa y el conde de Toreno, fue presentado en la sesion del 21 de marzo, y puesto á discusion en la del 23. Como habia alusiones, y bastante amargas, á los disturbios de la capital, acaecidos un mes antes, y á las medidas que el gobierno habia tomado, fue blanco, como es natural, de impugnaciones vivas por parte de los Sres. Cortina, Olózaga y Argüelles, que le combatió no solo en esta parte, sino en la relativa á las relaciones estranjeras, como era su costumbre. No hay duda de que aquel movimiento se habia esplotado por el partido de la mayoría contra sus adversarios en términos ágrios y ofensivos, acusándolos indirectamente de cómplices é instigadores. Las quejas fueron amargas; las réplicas vivas: á la acusacion sobre el estado de sitio respondian los de la mayoría, que la oposicion les habia dado este ejemplo en otras ocasiones. Habiendo soltado el Sr. Argüelles la especie de que habia recibido anónimos y avisos en secreto de que sus dias estaban en peligro, contestó un diputado que varios de sus compañeros de la mayoría habian sido insultados y amenazados de las mayores violencias cuando los pasados alborotos. Asi las cuestiones, se hacian por la mayor parte todas personales. La discusion sin embargo del proyecto de contestacion no ocupó muchas sesiones, ni dió lugar á discursos tan largos como en otros casos. En la del 2 de abril fue aprobado con muy pocas

escepciones, tal cual la comision le proponia. Con mas calma y muchísima mas brevedad, se discutió asunto igual en el Senado.

Sin atenernos al órden cronológico, nos ocuparemos en los asuntos principales en que aquellas Córtes entendieron.

Sea la primera la relativa al medio diezmo, cuyo pago habia sido decretado por el gobierno en 1.° de junio de 1839.

Este, en la sesion del 13 de abril, presentó un proyecto de ley pidiendo la aprobacion de dicha medida provisional, y al mismo tiempo otro sobre la dotacion del culto y clero.

En la de 13 de mayo se leyó el dictámen de la comision relativo al primer asunto, reducido á dos artículos. Por el primero las Córtes aprobaban y confirmaban la medida provisional para la cobranza del medio diezmo y primicia, acordada en 1.° de junio: por el segundo se prevenia al gobierno que prévia la correspondiente liquidacion, se reconociesen á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hubiesen dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y propusiese á las Córtes los medios de completarlas. Este fué aprobado sin discusion nominalmente en la sesion del 29 de mayo, por 81 contra 36. Igual asentimiento tuvo en el Senado.

La comision nombrada para examinar el proyecto del gobierno sobre la dotacion del clero, presentó en la sesion del 23 de mayo su dictámen sobre un asunto que las circunstancias habian hecho sumamente espinoso y complicado. Varios arbitrios proponia para cubrir una necesidad, que era la abolicion del diezmo, ya imposible de restablecer, cada vez mas apremiante. Para aumento de dificultades, tenia el dictámen tres votos particulares, que se apartaban bastante de la mayoría, llegando uno de ellos á proponer, que derogándose lo mandado por el decreto de las Córtes del 29 de julio de 1837, se pagase el diezmo y primicia, como se hacia antes de dicho decreto, etc. No necesitamos indicar lo vivo de los debates que suscitaria la discusion de tal asunto en aquel Congreso; no podia ponerse una cuestion en terreno mas resbaladizo. Fueron infinitas las enmiendas que se hicieron á cada uno de los artículos del proyecto, las alusiones á los trabajos legislativos de los Córtes constituyentes, los car-

gos mútuos de los dos partidos. Comenzaron á discutirse los dictámenes ó votos particulares de la minoría, obteniendo la preferencia, el que pedia lisa y llanamente el restablecimiento del diezmo y la primicia. Desenvolvió su idea el autor en un larguísimo discurso, que fué oido con grande atencion, por la habilidad que desplegó en él el orador, y aunque su voto no fué tomado en consideracion, no dejó de escitar en el Congreso vivas simpatías. La misma suerte tuvieron los otros dos votos particulares, si bien se adoptó de uno de ellos alguna idea, que se presentó como enmienda en la discusion del dictámen de la mayoría. Hé aquí en suma lo que el Congreso aprobó definitivamente en votacion nominal por 82 contra 43, en la sesion del 25 de junio. Las iglesias de España y el clero secular de las mismas, continuarán en la posesion y goce de sus bienes y fincas, sin poder enagenarlas, empeñarlas ni hipotecarlas.—Continuarán percibiendo los derechos de estola y las primicias con arreglo á costumbre, cuyo importe será aplicado al culto divino.—Un 4 por 100 de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados, que estaban sujetos á la antigua prestacion decimal.—El percibo de las memorias, aniversarios y misas que debian cumplirse por las comunidades suprimidas impuestas sobre fincas que aquellas poseian, adjudicándose á las iglesias parroquiales en cuyas feligresías se hallan dichas fincas.—Asignados los productos del ramo de cruzada, al pago esclusivo de las pensiones alimenticias de las religiosas. El gobierno quedaba autorizado para adoptar todas las disposiciones que considerase necesarias para la ejecucion de aquella ley, dando cuenta á las Córtes en la próxima legislatura, de aquellas que no fuesen puramente reglamentarias.

El proyecto pasó al Senado sin dificultad, y con la sancion real fué publicado como ley, en el siguiente mes de julio.

Fueron estas dos, las leyes mas importantes que aquellas Córtes produjeron. Indicaremos las demas, con la fecha con que fueron publicadas.

En 30 de mayo; autorizando al gobierno para continuar cobrando como hasta allí las rentas y contribuciones, con esclusion de las que hubiesen sido abolidas por las Córtes, debiendo

concluir dicha autorizacion en fin de diciembre de 1840, si antes no se decretase y empezase á regir la ley de presupuestos, cuyo proyecto estaba presentado en las Córtes.

En 6 de junio; declarando fiesta nacional la conmemoracion del juramento y promulgacion de la Constitucion de la monarquía, cuya fiesta debia celebrarse el tercer domingo de junio de cada año en todos los pueblos, y por las tropas del ejército y la armada.

En 21 de junio; autorizando al gobierno: 1.º Para la creacion de títulos al portador con el interés anual de 5 por 100 en representacion de 200 millones de reales vellon, para garantir los contratos de anticipacion de fondos que se habia visto en la necesidad de celebrar para atender á las necesidades de la guerra: 2.º Para la creacion de otros títulos de la misma clase y en representacion de igual capital, para garantir los contratos de la misma especie que nuevamente habia celebrado con el propio objeto: 3.º Para la misma operacion en interés y capital, para garantir los contratos que con igual fin celebrase en adelante.

En 2 de agosto; abonando el doble tiempo de servicio, á los individuos que sirvieron en el ejército constitucional y armada de los años de 1820 hasta 1823.

Con la misma fecha; declarando nulo y sin ningun efecto el decreto espedido en 30 de mayo de 1823 por la Regencia intrusa, quedando restablecido el que en 22 de julio acordaron las Córtes en favor del general D. José Zayas, gefes, oficiales y tropa que combatieron el 20 de mayo á las puertas de Madrid, contra las fuerzas rebeldes al gobierno de aquella época: declarando asimismo restablecidos los demas decretos espedidos por las Córtes desde 1810 á favor de determinados generales, gefes, oficiales ó tropa por el mérito contraido en la defensa de plazas ó fortalezas, en e sitio de las mismas ó en otras funciones de guerra.

Mientras tanto se habia verificado una gran modificacion ministerial, quedando solo en sus puestos los ministros de Estado y Gracia y Justicia. Con fecha de 8 de abril se espidieron reales decretos admitiendo la dimision de los Sres. D. Saturnino Calderon Collantes, D. José San Millan, D. Francisco Narvaez

y D. Manuel Montes de Oca, ministros de Gobernacion de la Península, Hacienda, Guerra y Marina; nombrando en su lugar por el mismo órden á los Sres. D. Agustin Armendariz, D. Ramon Santillan, conde de Cleonard, y D. Juan de Dios Sotelo. Para remplazar por el pronto al general Cleonard que estaba enfermo, se nombró ministro de Guerra interino al brigadier Don Fernando de Norzagaray, subsecretario del mismo ministerio.

Fueron muy pocos, como se ha visto, los trabajos legislativos de las Córtes de 1840. La mayor parte del tiempo se invirtió en discusiones sin resultado, en disputas y en reyertas. Una ley sola, preocupó los ánimos de los dos partidos del Congreso y fué el campo de gran batalla, de inmensa influencia en los asuntos del pais, á saber, la ley de ayuntamientos. Mas antes de pasar á esta maga discusion, hablaremos de dos asuntos personales, que no dejan de tener interés, considerando los sugetos á que hicieron referencia.

Fué el uno nuestro Argüelles. Se habia susurrado por aquellos dias, que algunos emigrados desde el 1823 hasta 1834, habian percibido á su regreso los sueldos desvengados durante los once años, y se designaba entre ellos su persona. Argüelles, á cuyos oidos habia llegado la noticia, aprovechó la primera ocasion que se le ocurrió de desmentirla en público, y en el seno de las mismas Córtes.

En la sesion del 2 de abril se presentó, firmada por algunos diputados, la proposicion de que se pidiese nota al gobierno de S. M. de las cantidades aplicadas á cada uno de los artículos que forman el presupuesto de cada ministerio, en cada uno de los años comprendidos del 35 al 36 ambos inclusive, etc. Argüelles pidió la palabra en aquella misma sesion; mas no pudo obtenerla entonces, y en la del 24 del mismo mes se dirigió por medio de una interpelacion al ministro de Hacienda, diciéndole si tendria inconveniente en contestar á alguna que otra indicacion que tendria que hacerle. . . . que aunque el asunto pareciese esclusivamente personal, sin embargo, siendo relativo á un diputado que ocupaba un puesto en aquel Congreso, no pudiendo ser nunca indiferente en materias de aquella clase, puesto que

la oportunidad se presentaba de suyo, que se esplicasen algunos hechos, porque podia cualquiera diputado hallarse en adelante en el mismo caso, no llevarian á mal ocupase, con sentimiento suyo, un tiempo precioso, llamando su atencion sobre lo que iba á decir.»

Con este preámbulo entró Argüelles en materia, reduciéndose en sustancia á decir, que se habia asegurado de la manera que se asegura en los escritos públicos y en conversaciones particulares, que desde el año 1834 en adelante, porque no se habia jamas fijado época, ni de dia ni de año, aunque no podia ser sino de 1834 en adelante, que la tesorería general habia entregado á un español que se halló espatriado desde 1823 hasta el referido de 1834, todos los atrasos que le correspondian por sus haberes durante aquellos 11 años de espatriacion:

Que debiendo ascender dicha suma por su cálculo á treinta mil duros por lo menos, y no pudiendo haber sido entregada sin ciertas disposiciones preliminares, por las que se hiciese constar que se habia hecho semejante entrega, á ser un hecho:

Que no pudiendo ningun ministro de Hacienda haber espedido una real órden para semejante pago, por no estar dicha cantidad en la ley de presupuestos, pues aunque por el decreto de 31 de diciembre de 1834 se habia rehabilitado á los que habian obtenido sueldos y empleos en la época constitucional del 20 al 23 para percibirlos desde aquella fecha en adelante, de ninguna manera se les habia autorizado para que abonasen atrasos ó caidos desde 1823, hasta la fecha de dicho decreto;

Rogaba por lo tanto al Sr. ministro de Hacienda, tuviese á bien el contestar á sus indicaciones, pues así se sabria si era cierto dicho pago; ó que el haberlo afirmado, era impostura inventada para sorprender al público, y calumniar al diputado á quien se acusaba de aquel hecho.

Respondió el ministro de Hacienda, que aunque la interpelacion del Sr. Argüelles se habia anunciado, antes de su entrada en el ejercicio de aquel cargo, se habian pedido á las oficinas del tesoro las noticias que allí existian acerca del asunto, y que ni por ellas, ni por la contaduría general de distribucion en las

cuentas de aquellos años, constaba que se hubiese hecho entrega alguna á ningun diputado de aquellas Córtes; sin embargo, que aquella declaracion no se debia tener por absoluta, porque en el tesoro si bien se llevaba cuenta no solo general, si no hasta individual, de todas las obligaciones de los ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, no se llevaba de los de Estado, Guerra, Marina y Gobernacion.

El Sr. Argüelles dijo, que la respuesta del ministro de Hacienda era tan satisfactoria, como podia ser; mas puesto que segun su indicacion, se podian haber hecho pagos por otros ministerios sin constar en la tesoreria, tenia derecho de dirigirse á los demas ministros con el mismo objeto, sobre todo al de la Gobernacion, por donde sin duda se habria hecho el pago, á ser cierto, pues el diputado á que aludia como vulnerado en su honor, no era otro que él mismo.

Respondió el ministro de la Gobernacion, que no venia con datos para responder; que tambien se hallaba en el caso del Sr. Argüelles, habiendo sido gefe político en el año 1823: que en las diferentes veces que habia desempeñado algun cargo en el ministerio de la Gobernacion, jamás habia oido que se hubiesen hecho reclamaciones de aquella especie: que sin perjuicio de proceder directamente al exámen de los antecedentes que podia haber, se levantaba únicamente para tranquilizar al señor Argüelles, y decir que nadie podia creer especie semejante, mucho mas atendida la justificacion de dicho Sr. diputado; mas que si insistia en que en el ministerio del ramo se hiciese la averiguacion que indicaba el Sr. Argüelles, contestaria otro dia.

Respondió este que era tanto mas preciso, cuanto se decia en la proposicion del señor Quijana. «Comprendiendo lo que proceda de pagos del tesoro general, ó de tesorerías dependientes de algun ministerio especial.» Y como segun la indicacion del ministro de Hacienda, por la pagaduria especial del ministerio de la Gobernacion, podia haberse introducido ó filtrado aquella friolera de treinta y tantos mil duros, agradeceria mucho al señor ministro, que en su pagaduria se escudriñase bien, para ver si entre los papeles se encontraba

alguno que hiciese referencia á dicho asunto, permitiéndole que le apurase algun tanto, para que cuanto mas antes pudiese decir en el Congreso lo que habia sobre ello.

El ministro de la Gobernacion en la sesion del 24 dijo, que habiéndose examinado con la mayor escrupulosidad en la pagaduría del ministerio de su cargo todos los antecedentes relativos á pagos, no habia ninguno hecho con respecto á sueldos desde 1823 hasta 1834, no solo al Sr. Argüelles, sino á ningun otro diputado ó empleado que lo hubiese sido desde 1820 hasta 1823, y hubiese reclamado sueldos por los años de la emigracion.

El Sr. Argüelles despues de dar gracias al ministro por su bondad de enterarse tan bien como lo habia hecho, y la celeridad con que lo habia ejecutado, dijo que por su parte se daba por completamente satisfecho; y que no habiendo tenido jamas relaciones con otro ministerio que con el de la Gobernacion, y siendo este el único á que pudiera corresponder de alguna manera el pago de los haberes á que habia aludido, no creia que debia insistir en que se molestasen los demas ministros.

¡Estraña situacion la de un hombre como Argüelles, que se creia en la necesidad de hacer justificaciones de esta clase! Mas tal era entonces el encarnizamiento contra él por parte de ciertas personas, y el empeño que se tuvo en hacer circular una especie la mas ofensiva que podia haber para su delicadeza.

El otro asunto personal fue relativo al conde de Toreno. Recordará el lector que al principio de la segunda legislatura de 1839, es decir, en noviembre de 1838, habia anunciado el señor Seoane que formularia contra él una acusacion con respecto á un contrato sobre azogues, asunto que hacia mucho ruido en aquel tiempo. La acusacion se leyó el 7 de febrero; mas habiéndose cerrado las Córtes el 9, quedó el negocio en aquella situacion sin pasar mas adelante.

El conde de Toreno no asistió á dicha legislatura por creerse sujeto á reeleccion, como en efecto lo declaró asi el Congreso en enero de 1839, y aunque fue reelegido inmediatamente por su provincia, no pudo presentarse en las Córtes por la razon ya dicha.

Disueltas estas en 1.° de junio del mismo, no fue elegido para las que se reunieron en 1.° de setiembre; mas volvió á nombrarle su provincia para las de 1840, en las que se presentó desde que se dió principio á sus sesiones.

Las relativas al exámen de las actas fueron bastante tormentosas, como ya hemos visto. Cuando se trató de la admision del conde de Toreno, se hizo ver por algunos diputados de la minoría, que habiendo sido acusado de cosas graves que vulneraban su buen comportamiento y probidad, y no habiendo tratado de responder á ellas de un modo público que pusiese en claro su inocencia, debia negarse ó suspenderse su admision, hasta que no mediase este requisito indispensable; y que aunque contra su persona no resultaba hasta entonces sentencia ni juicio, ni decision oficial de clase alguna, se trataba un asunto de delicadeza y pública opinion, que era obligacion satisfacer para todo hombre que tuviese en algo su carácter de probidad, en casos de esta especie.

Contestaron el interesado y sus amigos que el cargo sobre que rodaba la acusacion, era sobrado infundado para que mereciese tanta dósis de importancia; que el acusador se habia aprovechado de la ausencia del conde de Toreno para fomarle; que el medio mas eficaz de escitar las sospechas del público sobre la probidad del presunto diputado, seria el que se abstuviese de presentarse en el Congreso, ó que los diputados no le admitieran en su seno; que este pleito lo habia fallado en cierto modo la provincia de Oviedo, reeligiéndole entonces, y nombrándole ahora nuevamente diputado. Mas todo esto no destruia el argumento de los contrarios, que no le acusaban en manera alguna, y sí insistian en la idea de que cuando un hombre público se ve acusado de faltas que pueden comprometer su opinion de probidad, se halla en el deber moral de apresurarse á disipar por cuantos medios le sean posibles tan funestas impresiones. Las elecciones de diputados, por otra parte, eran cosa de partidos, y seguian las vicisitudes de la victoria ó vencimiento porque pasaban mútuamente.

Como todos los asuntos relativos á elecciones se decidian

por medio de votaciones nominales, no fué escepcion de esta regla la admision del conde de Toreno. La aprobaron 96 contra 33. El nombre de Argüelles no se ve en ninguna de ambas listas.

En la sesion del 21 de marzo se leyó la siguiente proposicion, suscrita por el Sr. Conde de Toreno y otros seis mas, diputados por su misma provincia: «Que se nombre una comision, que tomando en cuenta la proposicion del ex-diputado D. Antonio Seoane contra el conde de Toreno, leida en el Congreso, y tomada en consideracion en la sesion del 7 de febrero de 1839, examine atentamente dicha proposicion, y manifieste si por ella ha lugar á que el Congreso formalice acusacion contra el mencionado conde.»

La apoyó este con la habilidad acostumbrada en todos sus discursos, pidiendo que la proposicion pasase á las secciones á fin de que estas nombrasen una comision que diese su dictámen acerca del punto de que se trataba.

«Yo señores, me detendré muy poco, dijo, no tratándose de la materia á fondo, puesto que cuando la comision informe, si el Congreso tiene á bien que asi sea, será cuando entre de lleno en la cuestion, y hable detenida y ampliamente de ella.»

«Ahora, pues, me limito á decir, que casi me sonrojo, no de la acusacion que contra mi se ha intentado, sino de que un asunto tan leve haya dado lugar á que se mire como grave, y haya difundido opiniones tan erróneas y voces tan ofensivas; siendo lástima que en una nacion como la española hayan tenido cierto séquito cargos tan infundados, tan vulgares y tan severos.

. . . . «Por mi propia reputacion y la de mis amigos, es ya urgente que se ponga término á esta materia, y no se renueven todos los dias identicas y repetidas discusiones sobre el mismo punto. Ni por el fondo ni por la forma, merecia el asunto que yo tomase la defensa con empeño; pero en estas cuestiones, todo detenimiento no es por demas: se trata de puntos que se rozan con el honor. He dicho que del fondo hablaré despues: el tiempo y la forma de presentar la acusacion fué varia, y tuvo dos ó tres

épocas; una, cuando la anunció su autor; otra, cuando la formalizó...»

El orador dijo en seguida, que en las Córtes constituyentes se habia hecho una proposicion análoga, y que los autores la habian retirado por no estar documentada; que en las Córtes de 1837 y 1838, hallándose en aquel mismo asiento, habia él provocado la cuestion y todos habian callado, incluso el mismo acusador; que cuando se hallaba ausente del reino, se hizo, no la acusacion sino un anuncio de que se haria en adelante; que él no habia podido presentarse en el Congreso, por hallarse sujeto á reeleccion; que no creia que por un simple anuncio de acusacion debia ponerse en camino, tratándose de un largo viage, y en invierno; y que no habiéndose formulado la acusacion en 7 de febrero, dos dias antes de cerrarse las Córtes, era ya inútil que lo hiciese.

Se quejó el orador de los términos y modo de la acusacion, de las especies ofensivas á su persona, vertidas en el discurso de su adversario. «El conde de Toreno, dijo, aunque haya pagado á veces tributo de flaqueza á la humanidad, se ha ocupado mas que en este género de placeres y fuera del reino, en placeres intelectuales; y en los tiempos de emigracion y de destierro, se ha ocupado en levantar un monumento que perpetúe las glorias de la nacion, y la menoria de los hechos de la guerra de la independencia, monumento que si no es mas digno de asunto tan grandioso, es el que han podido levantar sus fuerzas. Yo desearia que el autor de esta proposicion hubiera empleado las ausencias de su patria, de un modo parecido y tan digno; pienso que asi lo habra hecho; pero el público no conoce sus producciones, como conoce esta buena ó mala que anda por el mundo.»

Otras mas alusiones hizo el orador al discurso de su acusador, y que no repetimos por no estendernos demasiado. Sus palabras fueron fuertes é incisivas como de hombre resentido, y no solo hizo alusion á la acusacion de entonces, sino á otras de que habia sido blanco en la antigua época constitucional de los tres años. En cuanto á dar ó no respuesta á las acusaciones, dijo que era bien sabido que él nunca contestaba en los periódicos,

sino en su puesto y en tiempo oportuno, porque no seria mas que suscitar polémicas y dar á los periódicos una autoridad que no podian tener, ya por lo que trataban en sí y el espíritu que solia animarlos, ya por la misma forma literaria con que estaban escritos.

La proposicion fué tomada en consideracion, y pasó á las secciones que nombraron su comision correspondiente, compuesta toda de individuos de la mayoria. En la sesion del 23 de abril presentó esta su dictámen.

El asunto de que se trataba, era muy sencillo. En 1835 se habia hecho un contrato sobre azogues. Poco tiempo despues, á solicitud de la casa contratante, se alteraron las condiciones del convenio. El diputado acusador trató de hacer ver que la modificacion, favorable á dicha casa, habia irrogado en la misma proporcion perjuicios á los intereses de la hacienda pública. La comision opinaba que no habia habido tales perjuicios, y propuso que el Congreso se sirviese declarar que no habia lugar á la acusacion propuesta por el Sr. Seoane en su proposicion del 1.° de febrero contra el Sr. conde de Toreno, ministro que habia sido de hacienda en 1835.

Decia la comision en la parte espositiva, que se lisongeaba con la esperanza de que el Sr. general Seoane (ya no era diputado) exento ya de las obligaciones de su último gobierno (capitania general de Cataluña), hubiese llegado á Madrid durante la deliberacion de aquel asunto, que habiéndose anunciado que asi lo haria, se hubiera complacido la comision de llamarle á su seno, y en conferenciar franca y lealmente con un antiguo compañero cuya rectitud de intenciones jamas hubiera de poner en duda. Mas que la esperanza habia quedado fallida, no habiendo venido á Madrid el Sr. Seoane. Sin duda ignoraba la comision que el Sr. Seoane habia pedido licencia para venir á Madrid, y que el gobierno se la habia negado.

En la sesion del 29 del mes mismo, comenzó el debate, en cuyos pormenores no entraremos, por la razon sencilla de que no produjo resultado alguno. Despues de haberse hablado en pró y en contra, habiendo usado la palabra los que tenian derecho

por el reglamento, se suscitó la especie de que verdaderamente no habia acusacion ninguna contra el conde de Toreno. La proposicion del Sr. Seoane habia tenido por objeto el que el Congreso le acusase; mas habiendo sido aquellas Córtes disueltas, y no pudiendo por el reglamento continuarse un asunto pendiente en una diputacion concluida, mientras en otra no se promoviese legalmente, no habia lugar á deliberar en aquella circunstancia. Así lo habia propuesto el Sr. Gonzalez, al principio de la discusion: mas su proposicion no fué tomada en consideracion en votacion nominal, habiendo dicho sí 48, y no 86, entre los que se hallaban los individuos de la comision. Tuvo esta idea mejor acogida despues de estar tan empeñado el debate y ya próxima á la conclusion, y no fué rechazada por el conde de Toreno. Y en virtud de una nueva proposicion relativa á lo mismo, que fué aprobada por el método ordinario en la sesion del 7 de mayo, retiró la comision su dictámen, y propuso que el Congreso declarase que no habia lugar á nombrarse la comision que habia pedido en su proposicion el Sr. Toreno. Este nuevo dictámen fué aprobado sin discusion por el método ordinario.

Tal fué el resultado final de este negocio.

Para no dejar interrumpidas las tareas de estas Córtes, cumplíanos ahora entrar en los famosos debates sobre la ley de ayuntamientos, campo de batalla, donde lucharon encarnecidamente los dos partidos que las dividian; mas como este asunto se halla íntimamente enlazado con graves acontecimientos que ocurrieron en seguida, le dejaremos ahora para ocuparnos en las operaciones militares, que iban á terminar aquella guerra asoladora.

Espulsado de España el pretendiente, torció sus armas, como ya hemos visto, el general en gefe duque de la Victoria, hácia el teatro de operaciones del ejército del centro. Habiendo dejado en las provincias un cuerpo de observacion á las órdenes del general Rivero, se puso en movimiento á principios de octubre de aquel año de 1839, y á los pocos dias llegó á Zaragoza, donde arregló su plan de operaciones.

Las del ejército del centro durante aquellos meses anteriores, habian pasado por las mismas vicisitudes que las habian ca-

racterizado en otras épocas. Movimientos en mil sentidos, choques parciales sin resultado positivo, cambios de teatro á cada instante en todo aquel vasto pais, en que ni nosotros teniamos la fuerza necesaria para concluir la guerra, ni los enemigos la suficiente para establecerse militarmente en territorio que pudieran bajo todos aspectos llamar suyo. En el Maestrazgo, donde tenian mas arraigo, hacian los nuestros frecuentes correrías, y cuando se pasaban al territorio de Valencia, propiamente dicho, era mas breve aun el término de su permanencia. Desde la funesta retirada de nuestras tropas delante de los muros de Morella, no habian conseguido los carlistas ventaja alguna digna de este nombre: nosotros habíamos sido mas felices en muchas ocasiones. Salimos victoriosos en los encuentros que hubo en la provincia de Cuenca; en los campos de Muniesa; en las cercanías de Montalvan; en Utrillas, en la toma de Onda; en la de Ager, punto fuerte en los confines de Aragon y Cataluña; en el levantamiento del sitio de Lucena por el general D. Leopoldo O'Donell que mandaba aquel ejército, despues de un choque muy reñido, en que quedó por nosotros la victoria. A vuelta de estas ventajas, tuvimos que abandonar el punto de Montalvan, habiéndose tenido que replegar la guarnicion á Zaragoza, y que levantar el sitio de Segura. Estas dos operaciones tuvieron lugar algun tiempo antes del combate de Lucena, y bajo el mando de otro general en gefe.

Estaba, pues, como estacionada la guerra en aquel vasto pais, á la llegada del general en gefe duque de la Victoria. Despues de publicar una proclama á los habitantes de Aragon, Valencia y Murcia, fechada en Zaragoza, se movió de este punto en direccion de Teruel, á mediados de aquel mes de octubre. Su ejército era brillante, numeroso, acostumbrado á vencer en mil encuentros, entusiasmado con la idea de la victoria que le aguardaba en aquel nuevo teatro de guerra; con la de la paz, que iba á á coronar tantos esfuerzos. Mas el invierno, crudísimo por lo regular en aquel pais, estaba encima. Las tropas se acantonaron durante algun tiempo, y el cuartel general se situó en el Mas

de las Matas, nombre que sonó muchísimo en mas de un sentido, durante las elecciones para las Córtes de 1840.

Nombró por aquel tiempo la Reina al duque de la Victoria general en gefe del ejército de Cataluña, que agregó á su mando de Aragon, Valencia y Murcia. Desde entonces comenzó á titularse general en gefe de los ejércitos reunidos. Era verdaderamente el generalísimo de los de España.

A principios de marzo de 1840, comenzó sus operaciones por el sitio de Segura, como el punto mas central que ocupaban los carlistas. Era lo mas importante de la operacion, situar las tropas de manera que no pudiesen los enemigos impedir la embestida del castillo. Asi se hizo en efecto, despues que estuvo preparado y en estado de servir el material del sitio. Los enemigos no se atrevieron á acercarse, mientras bajo el fuego del castillo se establecieron cinco baterías, con los nombres de *Isabel II*, *Reina Gobernadora*, *Constitucion*, *Córtes y Victoria.* A las dos de la tarde del dia 26, rompieron el fuego con tal acierto, que mientras unas destruian las cañoneras del castillo apagando sus fuegos y toda la série de aspillerías del primer recinto, dirigian otras sus disparos al formidable torreon que cubria la entrada, y llegaron á desmoronarlo en términos, que muy pronto pudiera haber estado la brecha practicable; mas los enemigos, viendo esto mismo, y por consiguiente muy próximo el asalto, pidieron capitulacion; pero no obtuvieron otra, que el que se rindiesen á discrecion, perdonándoles las vidas. Asi lo hicieron, quedando prisionera la guarnicion, compuesta de un gobernador, 13 oficiales y 274 individuos de tropa. Se hallaron en el fuerte 6 piezas de artillería, 80,000 cartuchos, 25 quintales de pólvora, muchas balas y otros efectos de guerra, con repuestos abundantes de víveres.

A la espugnacion del fuerte de Segura, siguió la del de Villarluengo, que por su formidable posicion, costó mas dias y mas sangre. Igual destino cupo al de Castellote, y en seguida al de Aliaga, cuya operacion fué mandada por el general O'donnell. Todos estos puntos fuertes situados en eminencias, favorecidos

por el terreno en todo aquel pais tan quebrado y fragoso, ponian á prueba el valor y la constancia de las tropas de la Reina; mas se presentaba la campaña bajo auspicios tan felices, que superaban su buen espíritu y entusiasmo todo género de obstáculos.

Comenzaron los nuestros á penetrar por el Maestrazgo, donde tenian los carlistas puesta su esperanza de contener su carrera victoriosa. Cabrera que los mandaba en gefe, hacia todos los preparativos de defensa que estaban al alcance de su genio activo. Las tropas de la Reina avanzaban mientras tanto. Amenazado el punto fuerte de Cantavieja, tomó el general Ayerbe á viva fuerza el de Ares, situado en una elevacion que hacia doblemente difícil su conquista. En seguida abandonoron los enemigos á Cantavieja, despues de haberla incendiado dejando intactos sus fuertes, y en ellos un considerable material de guerra.

Mientras tanto el general conde de Belascoain, despues de haber arrollado á las tropas que intentaron disputarle el paso, se apoderó de Mora de Ebro; y asimismo y tras de una tenaz resistencia, cayeron en manos del general D. Leopoldo O'donnell el fuerte de Alcalá de la Selva, y en las del general Azpiroz el de Alpuente.

A tan brillantes hechos de armas, siguió el sitio de Morella, último baluarte que restaba en aquel pais á los carlistas, y donde segun avisos, habia concentrado Cabrera todos sus medios de defensa. Guarnicion numerosa, grandes reparos en la fortificacion, buen surtido de armas, víveres y municiones, artillería bien servida, nada faltaba para hacerse fuerte en un punto que por naturaleza y por arte lo era ya de suyo. Sin embargo, Cabrera no se hallaba dentro de los muros de la plaza, cuando fué embestida.

El 18 de mayo movió el general en gefe sus tropas para emprender formalmente el sitio, brillante hecho de armas en cuyos pormenores no entraremos. Duró el asedio diez dias, en cuyo período no desplegaron menos constancia y denuedo los sitiados, que ardor é intrepidez los sitiadores. Por todos los puntos accesibles, fué embestida la plaza fuerte de Morella. So-

bre los muros de su recinto principal, como sobre los del castillo que parecia inespugnable, llovieron los proyectiles de los nuestros. Una de sus bombas incendió un depósito de municiones, con inmenso estrago de cuanto estaba á sus alrededores. Los fuegos de la plaza estaban todos apagados. La guarnicion en grande apuro, trató de abandonarla á favor de las tinieblas de la noche; mas descubierto el movimiento por los nuestros, retrocedieron los fugitivos y encontraron cerradas las puertas, que no quisieron abrirles los pocos que se habian quedado dentro. Acosada por dos partes, en tanta confusion y oscuridad, sin saber donde abrigarse aquella muchedumbre, padeció gran mortandad, hasta que habiéndose reconocido unos y otros, se guareció por fin dentro de la plaza.

Seguia el sitio, sin que los nuestros mitigasen lo recio del ataque, sin que los de adentro diesen indicios de querer rendirse. Por fin el 29 del mismo mes ofició el gobernador al duque de la Victoria, ofreciendo rendir la plaza y entregar las armas con tal que se dejase salir la guarnicion á paises estranjeros ó á donde mejor le pareciese. Negóse el duque á conceder capitulacion bajo estas condiciones, y declaró que á menos de entregarse prisionera la guarnicion de la plaza y del castillo, llevaria el ataque hasta las últimas estremidadas; anunciando al mismo tiempo que en caso de rendirse, serian respetadas las personas, y no molestadas por sus opiniones.

Una hora de término dió á los sitiados el general en gefe para contestarle. Mientras tanto, aproximó de nuevo sus tropas á la plaza en actitud de renovar las hostilidades en caso necesario. Mas los sitiados no dieron lugar á nueva efusion de sangre, y segun los términos prescritos se entregaron en número de 2,700 hombres, entre los que habia ocho coroneles. Fueron los objetos encontrados en la plaza 15 piezas de artillería, 11 cureñas, 2,227 balas, 154 botes de metralla, 595 bombas, 1,860 cartuchos de cañon vacios, 677 cargados, 50 quintales de pólvora, 1,800 cartuchos de fusil, 500 piedras de chispa, varios objetos de parque y algunos víveres. Ascendió el número de proyectiles lanzados por los sitiadores á 8,878.

Hizo gran ruido en España la toma de la importante plaza de Morella. La Reina recompensó al vencedor con el título de duque de este mismo nombre, y el collar del Toison de oro. Varios ascensos y decoraciones premiaron el mérito de los generales, gefes, oficiales y tropa que habian contribuido á la victoria.

En la sesion del 2 de junio, leyó el ministro de la Guerra en el Congreso el parte de la rendicion de la plaza de Morella. Inmediatamente se presentaron dos proposiciones firmadas por varios diputados, y que coincidian en una misma idea, á saber: que el Congreso se sirviese decretar un voto de gracias al duque de la Victoria, y á los gefes, oficiales y tropa de su mando por el nuevo triunfo que acababan de conseguir, coronando con la toma de Morella varias gloriosas campañas. Despues de haber sido apoyadas las proposiciones ó proposicion, pues las dos eran una misma, por los Sres. Galiano y Martinez de la Rosa, fué aprobada sin mas discusion por todos los diputados, por el método ordinario. Igual efecto produjo la lectura del parte en el Senado.

A la toma de Morella, se siguió la de los fuertes de Beteta y Cañete en la provincia de Cuenca, y la desaparicion de los carlistas de todo el territorio que habia sido teatro de las operaciones del ejército del centro. Todos se corrieron á Cataluña, inclusо Cabrera que pasó el Ebro seguido de lo que le restaba de los suyos.

Disminuyó algo el gozo que causaban tan prósperos sucesos, la aparicion de Balmaseda por las provincias de Castilla, señalando su tránsito por la mayor parte de los pueblos, con todo género de atrocidades Los de Roa y Nava de Roa se convirtieron en un monton de escombros. Despues de haber sido el terror de la provincia de Búrgos, pasó Balmaseda el Ebro por Puente-Larrá para dirijirse á las provincias; mas esperimentó en ellas una persecucion, que hizo esperar bien pronto la destruccion total de su gavilla. Conocian por demasiada esperiencia aquellos paises las ventajas de la paz, para que no se declarasen en abierta hostilidad contra los que tan villanamente trataban de alterarla. Asi desplegaron el mayor celo las diputaciones de Alava y Vizcaya, poniendo en movimiento cuantas fuerzas tenian á su dis-

posicion, dirigiendo alocuciones sentidas á los pueblos de su mando. Con esto, y la activa persecucion que esperimentó Balmaseda por las tropas del ejército, no tardó mucho en saberse la noticia de que aquellos facciosos habian desaparecido como el humo.

La guerra civil quedó de este modo reducida á Cataluña.

Presentaban las cosas en este pais un aspecto favorable. Mandaba á la sazon aquel ejército el general D. Antonio Van-Halen, que fué dichoso y acertado en sus operaciones. La introduccion de un fuerte convoy en Solsona dió lugar á lances sérios, y por fin á una batalla en que salieron victoriosas las tropas de la Reina. El 23 de abril de 1840 acampó en San Pedro de Padullés con 18 batallones, 750 caballos, 3 cañones de á 12, un obus y 22 piezas de campaña.

Queriendo batir al enemigo en las fuertes posiciones que ocupaba, antes de mover su convoy compuesto de 900 acémilas, le dejó en Biosca, y el 24 se puso en direccion del enemigo, que fué batido y arrollado en todas sus posiciones con notable pérdida. Aquella noche se acamparon nuestras tropas en las posiciones de Peracamps, Casa-Sacanellas y Casa-Cuadros.

El 25 regresaron al campamento de San Pedro de Padullés para depositar en Biosca la artillería y los heridos, y tomar el convoy, con el que se puso en marcha el 25 camino de Solsona, á donde llegó sin ninguna oposicion formado en tres columnas, despues de haberse apoderado del pueblo de Torrenagó, y de un reducto al rededor de la Casa-Molino.

El 28 salió de Solsona el general en gefe, contando con atacar al enemigo y echarle de las fuertes posiciones que ocupaba en las alturas, á fin de dejar mas despejado el camino, y se puso en marcha en tres columnas. En el momento que comenzó el fuego, fué herido el general en gefe; mas esto no impidió el tomar con ímpetu las posiciones de Casa-Serra, Casa-Sacanella y Peracamps, lo que aseguró la marcha de nuestras columnas, cuyo objeto era regresar á Biosca. Habiendo llegado á San Pedro de Padullés, hizo alto el ejército. Los enemigos avanzaron en seguida y empeñaron una accion en que fueron repelidos y terriblemente acuchillados. A eso de las cinco de la

tarde se retiraron hácia Milagro y Peracamps, y el ejército nacional llegó sin mas azar á Biosca, acantonándose en este punto y en los inmediatos. Fué esta accion muy disputada, y los enemigos combatieron con arrojo. Nuestra pérdida en los tres dias fué de 10 oficiales, y 76 individuos de tropa muertos; 49 oficiales y 664 de tropa heridos.

El general en gefe fué premiado con el título de conde de Peracamps. El general O'donell lo habia sido con el de Lucena.

Cabrera en Cataluña á donde llegaba vencido y destrozado, no podia ejercer en el ejército carlista el mismo ascendiente á que todo se plegaba en el bajo Aragon y el Maestrazgo. Encontró las tropas desmayadas con los últimos reveses; y los que él mismo acababa de esperimentar, espelido de su territorio, no eran sin duda para inspirarles nuevo aliento. Hubo la mala inteligencia, y espíritu de discordia que era de suponer entre las tropas de D. Cárlos; y el nuevo general en gefe se vió amenazado de perder el prestigio á que estaba acostumbrado desde tantos años. La entrada en aquel pais del duque de la Victoria, al frente de sus tropas victoriosas, no podia menos de dar el golpe de gracia á una faccion moralmente destruida. Su campaña se redujo al sitio y toma de una plaza; la de Berga, fuerte posicion defendida por Cabrera en persona que habia reconcentrado allí todos los medios de defensa. Fué, pues, la resistencia obstinada y vigorosa; el ataque mas impetuoso y mas terrible. A los cuatro dias de sitio, se apoderaron los nuestros de aquella poblacion donde encontraron mucha artillería de varios calibres, muchos víveres y municiones, los parques, la fundicion, la maestranza, las fábricas de fusiles y de pólvora.

A esta ocupacion de Berga precedió una accion, cuya pérdida por los carlistas habia abierto sus puertas á las armas nacionales. Cabrera, dando las cosas por perdidas, tomó la direccion de Francia á la cabeza de las tropas que se le mantenian fieles; mas perseguido vivamente por las nuestras, no le quedó, no podia quedarle mas recurso que pasar la frontera, y buscar un asilo en paises estranjeros.

Asi terminó la guerra civil, de mas dura aun que la famosa

de la independencia; guerra singular, original, única en su especie que será muy dificil escribir con imparcialidad y sana crítica, cuando llegue su época; pues los acontecimientos están muy recientes todavia, y vivos los persages que han hecho papel principal en este drama. Nosotros hemos trazado algunos rasgos, para dar á conocer la índole de este choque obstinado y furibundo, que no fué bien comprendido desde los principios. Admira en efecto á primera vista, que una contienda que tuvo principios tan humildes, creciese en importancia hasta tomar las proporciones de guerra formal; que hombres sin mas carácter que el de aventureros, se organizasen bien ó mal, á la vista y presencia de las tropas nacionales; creasen batallones y escuadrones; creasen hasta plazas empleando el arte de la fortificacion, donde establecer almacenes, fábricas y hasta fundiciones. Mas todo lo esplica la escasez de tropas que proporcionalmente se oponian á la insurreccion que se aumentaba por esta misma circunstancia, á la naturaleza del terreno en que se movian, y hacia dificiles, cuando no imposibles las persecuciones; sobre todo al mal espíritu del pais, que con mas predileccion los favorecia y abrigaba. Nada basta contra tropas que se hallan en estas circunstancias, cuando son mandadas por gefes hábiles, activos, emprendedores, prácticos en el pais, y apadrinados por sus habitantes. Se sabe cuanto crecieron las dificultades para los generales de Napoleon en la guerra de la independencia, cuando se estendió y se generalizó el sistema de guerrillas, y que á pesar de toda la pericia y las ventajas que como militares obtenian, no eran dueños en rigor mas que del terreno que pisaban. No queremos decir, y estamos muy lejos de esta idea, que los nuestros se hallasen en el mismo caso en todas ocasiones; que no hubiesen cometido faltas, errores, descuidos de importancia; mas los que escriban esta guerra despues de un estudio meditado, dirán tambien que los carlistas incurrieron en insignes desaciertos, y que si anduvieron desatinados á las veces en la parte militar, no obraron por lo regular con mas prudencia en la política.

Volvamos ahora nuestros ojos á las Córtes, donde estaban rotas hostilidades de especie muy diversa.

CAPITULO LX.

Córtes.—Ley de ayuntamientos.—Proyecto del gobierno.—Resistencias.—Dictámen de la comision.—Enmiendas.—Discusion.—Cansancio.—Se proponen cuatro bases.—Se discuten y se aprueban.—Lo mismo en el Senado.—Salida de la corte para Barcelona.—Se sanciona allí la ley de ayuntamientos.—Resultados.—Combio de mi isterio.—Suspéndense las tareas de las Córtes.—Modificacion del ministerio en Barcelona.—Salida de la corte para Valencia.—Nuevo ministerio.

Necesitamos caminar con mayor rapidez aún, que hasta el presente; tal es la importancia, la gravedad de los acontecimientos que se nos están echando encima, y que siendo como de *ayer*, no se pueden escribir *hoy* imparcialmente.

Va á abrir la ley de ayuntamientos, en cuya discusion nos ocuparemos luego, una nueva época en nuestra historia moderna; á promover trastornos, tormentas políticas, revoluciones si se quiere, que es su nombre propio. ¡Revoluciones por una ley de ayuntamientos! Otras mas importantes, de jigantesca magnitud, debieron su orígen á principios mas humildes, es decir, necesitaron causas en la apariencia mas pequeñas para la esplosion del fuego que estaba oculto y comprimido. Nunca habia estado mas minado el terreno político que en aquellas circunstancias. Jamas los partidos en que estaba dividido el campo constitucional habian llegado á mayor grado de discordia, de irritacion, de acriminaciones mútuas. Las Córtes, como la imprenta

periódistica; las conversaciones públicas, como las privadas, todo era órgano y conducto por donde este fuego se exhalaba. Las minorías sufrian la ley de los vencidos: los vencedores se creian con tanto mas derecho á usar los suyos con rigor, cuanto mayor era la impaciencia de sacudir el yugo, en sus contrarios. Para refrenar las tendencias, las aspiraciones de estos últimos, todo medio de coaccion parecia poco á sus antagonistas. Las medidas del gobierno se resentian de la idea favorita que todo debia sacrificarse al gran principio de darle una fuerza omnipotente. Todas las leyes que se presentaban, llevaban este sello. En ninguna pareció mas marcado que en la de ayuntamientos. No es estraño que la minoría la escogiese por campo de batalla, y la hiciese objeto de sus mas vivas resistencias.

En las legislaturas anteriores se habian presentado proyectos de ley sobre este asunto, que dieron lugar á dictámenes de comisiones, á enmiendas, etc. Como no produjeron entonces resultado alguno, omitimos estendernos sobre el particular, reservándonos para estas Córtes, en que quedó el negocio concluido á satisfaccion de sus autores.

La ley de ayuntamientos, que tenia de fecha el 3 de febrero de 1823, y hasta entonces no habia sido completamente derogada, estaba muy distante de ser buena, y esto no lo negaba ninguno de la minoría del Congreso. Se censuraban en esta ley las demasiadas facultades que daba á los ayuntamientos, la demasiada influencia que en virtud de ellas aspiraban á ejercer en los asuntos políticos, la demasiada independencia en que se hallaban del gobierno y de las autoridades civiles de la provincia, lo demasiado escaso de las condiciones para los electores y elegibles; en una palabra, se acusaba á la ley de ser democrática, buena solo para tiempos de turbulencias y anarquía.

El proyecto de ley sobre el particular presentado por el gobierno debia de ser por precision de opuesta índole, restrictiva y cercenadora, en razon de lo que aquella ley tenia de espansivo y latitudinario. En la mayor parte de sus disposiciones era un remedo de la ley francesa sobre el mismo asunto; circunstancia que contribuia á su gran disfavor á los ojos del partido progresista.

Lo que mas le ofendia en esta ley, era la facultad que se daba en ella al Rey de nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde en todas las capitales de provincia, de entre los nombrados para formar el ayuntamiento: la misma facultad al gefe político de nombrarlos en los pueblos cabezas de partido, ó que escediesen de 500 vecinos, debiendo serlo en los demas pueblos los que hubiesen reunido mayor número de votos, y por órden de su mayoría respectiva. Parecia esto contrario á la Constitucion, por cuyo artículo 70 debian los pueblos nombrarse sus ayuntamientos, es decir, los individuos que bajo distintas clases y categoría, debian componer el cuerpo colegiado llamado ayuntamiento.

El gobierno al mismo tiempo de presentar su proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, leyó otro en que se le autorizaba á plantearle segun sus disposiciones. La comision á quien se encargó el negocio, dió su dictámen en la sesion del 1.° de abril, reducido á un solo artículo, redactado en estos términos: «Se autoriza al gobierno para plantear el proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, presentado á las Córtes en 21 de marzo de este año, dando cuenta á las mismas de los resultados de la ejecucion.»

Muchísimas fueron las enmiendas que se leyeron sobre este proyecto; relativas unas al censo electoral, otras, á las facultades de los ayuntamientos, algunas al artículo que daba al rey y á los gefes políticos la facultad de nombrar los alcaldes y tenientes de alcalde. Casi la mayor parte de los miembros mas influyentes de la minoría presentaron la suya, entre ellos los Sres. Sancho, Mendez, Olózaga y Cortina. Se leyó de Argüelles la siguiente: «Como no puedo convenir en que se apruebe el artículo único de la comision, autorizando al gobierno para plantear el proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, á fin de evitar que se destruya el principio en que se funda la institucion municipal, propongo que al final del espresado artículo único, se añada la siguiente enmienda: «con tal que los acuerdos de los ayuntamientos sobre los objetos que la ley de-

clare, correspondan á su autoridad y facultades, despues de comunicados, y oido que sea sobre ellos el gefe político, hayan de ser ejecutivos.»

Tambien hicieron enmiendas algunos individuos de la mayoría; todas ellas, con tendencia á contrariar el espíritu restrictivo de que adolecia el proyecto del gobierno.

Como cada autor de enmienda apoyó ó defendió la suya, se concibe los muchos discursos que se pronunciaron, las respuestas á que dieron márgen, la viveza y el calor de algunas frases, las rectificaciones que produjeron, las varias veces que se llamó al órden, las interrupciones, las palabras sueltas que se pronunciaron en el calor de la impaciencia. Y no era esto, mas que el preludio del combate.

Algunas de las enmiendas fueron admitidas por la comision, la que en la sesion del 6 de mayo, es decir, mucho mas de un mes desde la presentacion de su primer dictámen, dió lectura á otro, en que repitiendo su único artículo de autorizacion, se referia al proyecto del gobierno, modificado á tenor de dichas enmiendas que adoptaba.

El proyecto modificado de la comision diferia del del gobierno, aunque no en la parte esencial, dejando por supuesto casi intacto el artículo relativo al nombramiento de los alcaldes y tenientes de alcalde. ¿Qué procedia en vista de este cambio? ¿Discutir simplemente el artículo que proponia la autorizacion sin descender á los del proyecto? ¿Comenzar por la discusion de estos para venir á la autorizacion? A lo primero propendian algunos de la mayoría, mas adictos al gobierno. La segunda opinion era la de la mayor parte del Congreso, ministeriales y no ministeriales. Mas ¿cómo se discutió un proyecto de ley compuesto de 113 artículos?

Propuso el Sr. Gonzalez en la sesion del 11 de mayo, «que en atencion á que la comision de ayuntamientos presentaba un nuevo proyecto de ley que sustituia al de autorizacion pedida por el gobierno, se discutiese y votase con arreglo á las leyes.» Dividida esta proposicion en dos partes, considerándose la primera hasta la palabra *gobierno* inclusive, no fué esta tomada en

consideracion, habiendo dicho 85 *no*, y *sí* 42. Mas lo fué la segunda parte, por 86 contra 22.

Comenzó, pues, la discusion de la segunda parte; mas se interrumpió por medio de una proposicion de los Sres. Pidal y Bravo Murillo, pidiendo que «se declarase que no habia lugar á deliberacion.» Se fundaban los dos firmantes en que, habiendo declarado el Congreso que el proyecto no era nuevo, la segunda parte de que se discutiese y votase con arreglo á las leyes era inútil, pues segun estas se votaba cuanto se presentaba en el Congreso. Rebatió este argumento el Sr. Gonzalez, haciendo ver lo que tenia de nuevo el proyecto de la comision, y que la votacion de este por artículos, estaba en conformidad con varios del reglamento. La proposicion de los dos diputados, fué tomada en consideracion por 102 contra 39.

La discusion que siguió despues fué otra batalla en que se repitieron, por una parte las acusaciones contra la antigua ley de ayuntamientos, y por la otra los argumentos contra las disposiciones de la nueva, sobre todo en la del nombramiento de los alcaldes y tenientes de alcalde. Pronunció Argüelles en contra un largo discurso, en que comparó las municipalidades inglesa y francesa, haciendo ver que la organizacion de los ayuntamientos de esta última nacion, habia sido el resultado de la espantosa reaccion provocada por Bonaparte contra el espíritu popular y libertades públicas. Las ventajas y desventajas de la centralizacion francesa, sistema favorito de la mayoría, entraron tambien en aquella discusion, que fué bastante larga. La batalla quedó como siempre á favor de los números, habiendo dicho en la sesion del 12 *sí* 93, y *no* 40.

La opinion de algunos diputados, prohombres de la mayoría, de que no se discutiesen los artículos del proyecto, y que se aprobase ó desechase simplemente el artículo de la autorizacion, estaba suficientemente manifiesta; pero algo mas querian otros individuos de la misma, para los que eran repugnantes algunas disposiciones del proyecto. Mas ó menos ámplia, querian discusion, y no aprobar á ciegas una ley de tanta trascendencia. Así se recibió con bastante favor la propo-

sicion siguiente del señor Madoz, presentada en la sesion del 13:

«Deseando conciliar las opuestas opiniones que ya reclaman la discusion de cada uno de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos, que requieren que únicamente se discuta el artículo de autorizacion, pido al Congreso, se admitan á discusion los cuatro puntos siguientes:

1.° El censo que marca el derecho activo y pasivo.

2.° El nombramiento de los alcaldes.

3.° Las atribuciones de los ayuntamientos.

4.° Las facultades para suspender ó disolver estas corporaciones municipales.

Apoyó hábilmente el Sr. Madoz su proposicion, con tanto mas efecto, cuanto hablaba delante de un público que le era favorable. En la lucha entre el cansancio de tanta discusion y la repugnancia de votar tan ligero una ley de aquel grado de importancia, debió de acoger una medida que conciliaba ambos estremos. Fué, pues, tomada en consideracion por 95 contra 20, y aprobada en la misma sesion por 113 contra 18.

En la del 14 fué puesta á discusion la primera base relativa al censo electoral activo, segun los artículos del proyecto, que fueron combatidos vivamente por Argüelles, á quien parecieron en estremo restrictivos y opuestos á la índole de un cuerpo popular, en que tanto los electores como los eligibles, eran todos conocidos, en que todos tenian un gran intéres en el acierto. El número de los electores era muy corto con respecto al de los vecinos, cuya capacidad y discrecion no podia medirse de ningun modo por el de sus riquezas. Para corroborar su oposicion, citó ejemplos sacados de nuestra propia historia y de las vecinas; mas estaba demasiado arraigada en la mayoría la doctrina opuesta, para que hiciesen impresion sus palabras elocuentes. La base fué aprobada por el método ordinario en la misma sesion, es decir, se admitieron todos los artículos del proyecto de la comision relativos al número de individuos del ayuntamiento, al de los electores, censo ó contribucion que debian pagar, á los que no pagando contribucion pertenecian á ciertas clases ó profesiones que suponian capacidad, etc.

En la sesion del 17 se pasó á la discusion de la segunda base, relativa á la eleccion de los alcaldes y tenientes de alcalde. De los diez artículos que comprendia, fué blanco de oposicion especial el 45 que, como ya hemos indicado, daba al rey la facultad de hacer este nombramiento en las capitales de provincia, y á los gefes políticos en las cabezas de partido.

Apoyaban su principal argumento los de la oposicion en el testo mismo de la Constitucion, cuyo artículo 70 estaba concebido en estos términos. «Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley conceda este derecho.» A los vecinos correspondia, pues, la facultad de nombrar los alcaldes y tenientes, como partes integrantes del ayuntamiento. El traspasarla á otras personas era violar la Constitucion en uno de sus artículos, y esto no podian hacerlo los diputados, á no ser infieles á sus juramentos.

Rechazaron los contrarios este cargo como injusto y hasta injurioso á su carácter; dijeron que no se trataba de violar la Constitucion en lo mas mínimo; y que en todo caso, lo que las Córtes decretasen y sancionase la corona, era ley; y como tal, debia respetarse. Hasta cierto punto podia sostenerse este principio, no fijando la Constitucion época en que debiera ser alterada ó modificada, ni las circunstancias, ni el modo de promover cambios, cuando fuesen necesarios; mas los indicadores de la idea, conocieron que se colocaban en muy mal terreno, y si entonces les convenia abogar por la alteracion de la ley en un sentido, llegaria tal vez el caso en que se convocaria este mismo antecedente para cambiarla en otro muy diverso. Asi le abandonaron, reduciéndose á sostener que el artículo 45 del proyecto de ley, no alteraba el sentido ni la letra del 70 de la Constitucion.

La cuestion quedaba reducida á una de voces. ¿Qué era *nombrar*, tratándose de una junta compuesta de diversas clases y categorías? ¿Se podia decir que se nombraba un ayuntamiento sin designar quién habia de ser el alcalde, quién el teniente ó tenientes de alcalde, quién el síndico, quién los regidores, etc? ¿Bastaba para nombrar un ayuntamiento, formar una lista de los

individuos que debian componerle en globo, sin descender á clases ni categorías de ningun género? He aquí la disputa reducida á su última espresion. Sostuvo la minoría que para *nombrar*, se necesitaba la primera condicion, es decir, designar las clases; segun la mayoría, para *nombrar* bastaba la segunda condicion, es decir, el nombrar símplemente personas, sin asignarles clase.

A favor de los primeros estaba la acepcion comun y usada de la voz *nombrar*; estaban los antecedentes de cuantos ayuntamientos se nombraban, y se habian nombrado antes en España por el vecindario: estaba el espíritu mismo del artículo, y las intenciones de los que le habian promulgado: estaba el nombramiento mismo de la mesa del Congreso, cuyos individuos recibian uno por uno, la investidura de su clase por los diputados nombradores. No habia nada contra argumentos apoyados en el buen sentido, y la lógica misma de los hechos. Mas la mayoría tenia á su favor la fuerza de los números. En la sesion del 17 de mayo, se decidió nominalmente que el asunto estaba suficientemente discutido, por 102 contra 50. En seguida, se aprobó tambien nominalmente la segunda base, es decir, los artículos relativos á ella del proyecto, por 95 contra 61.

Argüelles no tomó parte en la discusion de esta segunda base.

Tambien guardó silencio en la tercera relativa á las atribuciones de los ayuntamientos, que comenzó en 29 de mayo, y fué aprobada en votacion ordinaria.

En la discusion de la cuarta sobre la autorizacion de suspender los ayuntamientos que comenzó el 1.º de junio, pronunció un largo discurso, sobre los abusos á que sin duda darian lugar sus disposiciones, lamentándose de la funesta propension á ensanchar los límites de la arbitrariedad que se notaba en muchos individuos del Congreso. En la sesion del 2 de junio, fué aprobada tambien por el método ordinario.

Solo restaba ya la discusion del artículo único del dictámen de la comision relativo á la autorizacion que pedia el gobierno, que fué aprobada nominalmente en la sesion del 5 del mismo mes de junio, por 113 votos contra 17.

En el Senado, pasó la ley sin gran dificultad.

Ninguna hizo mas ruido en toda aquella época, desde la reunion de las Córtes en 1834; ninguna puso mas en movimiento el espíritu, la pasion de los partidos. A ningunas discusiones acudió el público con mas intéres, ni á ellas se dedicaron mas columnas en la imprenta periodística. Parecia que la ley de ayuntamientos era un reto del partido vencedor á sus antagonistas: el campo de batalla donde hacia el alarde mas solemne de sus fuerzas; donde iba á levantar el trofeo mas brillante de sus triunfos. La victoria fué completa, pero ensangrentada; la opinion pública quedó conmovida, y un partido entero que tenia su arraigo en la masa nacional, tanto mas irritado, cuantas menos consideraciones habia manifestado el vencedor por suavizar la hiel de la derrota. No podia ser buena una ley que se hacia en tanta agitacion y conflicto de pasiones, ni considerarse como una verdadera reforma en la parte administrativa de los pueblos, la que encontraba tantas resistencias, é iba á ser en ellos nueva manzana de discordia. El desasosiego que producian los altercados y votaciones del Congreso, se aumentó con un acontecimiento que parecia sencillo en sí; mas al que en la situacion de las cosas, se atribuyeron motivos de muchísima importancia.

Hablamos de la salida de la corte para Barcelona que tuvo lugar el 11 de junio, cuando la ley de ayuntamientos habia pasado del Congreso de los diputados al Senado. Nada tenia de estraño que se atendiese á la salud de la jóven Reina, á quien los médicos recetaban baños en aquel pais; mas la circunstancia de hallarse en él la fuerza principal del ejército español, la de las ajitaciones que se temian si se llegaba á publicar aquella ley, ya tan fatal por mas de un título, daba lugar á estraños comentarios. Pero es inútil pararse en conjeturas, cuando tan elocuentemente van á hablar los mismos hechos.

Acompañaron á SS. MM. los ministros de Estado, de Guerra y Marina, quedando en Madrid los de Hacienda, Gobernacion y Gracia Justicia. Hicieron el viage á cortas jornadas, siendo recibidas con grande obsequio y demostraciones de respeto en

todo el tránsito. Unos dias se detuvieron en Zaragoza, donde se les hicieron mil festejos. En Lérida, recibieron la visita del duque de la Victoria, que se hallaba ya tan próximo á concluir su campaña en Cataluña, y el 30 del mismo mes de junio, hicieron su entrada pomposa y magnífica en la capital del Principado.

Unos dias despues, se presentó en Barcelona el mismo duque de la Victoria, terminadas ya sus operaciones militares. Su entrada fué tambien ostentosa y solemne, como de un hombre que acababa de hacer servicios tan eminentes á su patria. Rivalizaron las autoridades y el pueblo en darle pruebas de lo querida y respetada que era su persona, de la gratitud á que se habia hecho acreedor, el que habia proporcionado al pais los beneficios de una paz tan suspirada.

Mientras tanto la ley fatal de ayuntamientos se presentaba siempre sobre el horizonte, como astro fatal, precursor de tempestades. Es singular lo que esta ley preocupaba entonces los ánimos, no solo de los partidos, sino de los imparciales, de los indiferentes que no pertenecian á ninguno. ¡Tanta agitacion por una ley de ayuntamientos! Ya no era una simple ley económica y administrativa, como hemos indicado. Como tizon de discordia, como canto de victoria de un partido sobre su rival, se considerará por los hombres pensadores.

El proyecto de ley se hallaba á la sazon en el Senado, y del triunfo del partido moderado aquí, como en el otro cuerpo colegislador, nadie dudaba. Era la sancion la que se presentaba problemática, y el viage á Barcelona, se enlazaba naturalmente con esta alta medida por parte del gobierno. A pensarse en la negativa de la sancion, ¿á qué este viage? Semejante negativa hubiese sido en Madrid objeto de pública alegría. ¿Cómo el gobierno, por otra parte, habia de pensar en destruir con una mano lo que edificaba con la otra? A que habria sancion, se inclinaban naturalmente los hombres reflexivos. ¡La sancion en Barcelona, en medio del ejército! Las miradas se fijaron entonces sobre el duque de la Victoria, no simplemente como general vencedor, sino como persona de gran preponderancia en la política.

Era ya el duque de la Victoria el primer hombre político de

España. Ninguno, á lo menos de gran nota, habia tenido la felicidad de figurar constantemente en los ejércitos de operaciones desde el principio hasta el fin de la guerra civil, es decir, del negocio mas vital, en que estaba empeñado el presente y porvenir de la nacion entera. No habia comenzado, es verdad, de general en gefe; mas ya brigadier y con mandos de importancia, pronto figuró su nombre en los partes militares. Desde entonces fué creciendo en cargos, en ascensos, en rango, en condecoraciones de toda especie, hasta verse á la cabeza de casi todos los ejércitos de España. Vencedor de todos sus enemigos, pacificador del pais, se hallaba en el apogeo de su gloria militar, entre todas las que halagan la ambicion del hombre y acata la generalidad, la mas deslumbradora.

¿A qué partido político pertenecia el duque de la Victoria? Pregunta singular, tratándose de un hombre que se hallaba á la cabeza de un ejército de operaciones, que daba órdenes, que tenia que valerse de los servicios, del valor, de la capacidad de hombres de todos los partidos. Hubiese sido en él insigne falta presentarse como afiliado en alguno, anunciar indirectamente proteccion y favor á unos, pocas simpatías hácia otros; dar motivo á quejas, á que se atribuyese á semejanza ó diferencia de color, lo que era meramente de justicia. Si la política debe alejarse de las filas de los combatientes, con mayor razon, del gefe que los manda. En el ejército se hablaba y trataba por otra parte, muy poco de política. Progresistas y moderados, todos eran compañeros de armas, cumplian igualmente con su deber, y arrostraban las penalidades de la guerra sin ninguna diferencia.

A apropiarse la persona de un hombre de la importancia del duque de la Victoria, aspiraban naturalmente ambos partidos. Los dos tenian pretension de que militaba en sus banderas: los moderados, por sus vínculos, al menos de oficio, con un gobierno á que estaban ellos mismos tan unidos; los segundos, por la misma reserva que observaba en el particular, y algunas manifestaciones, aunque indirectas, de que no eran de su aprobacion todos los actos que emanaban del gobierno.

Concluida ya la guerra civil, pacificado el pais, pudo el ge-

neral en gefe salir de su reserva, manifestar mas francamente su opinion sobre el rumbo político que entonces se seguia. Los militares tienen una patria como los demas, y el mismo interés en que sea regida por buenas leyes é instituciones que influyan en el bienestar de todos. Pronto fué público en España que el duque de la Victoria no aprobaba la ley de ayuntamientos, y habia aconsejado que no se sancionase; noticia que llenó á los progresistas de alborozo, creyendo que ya no se daria un golpe tan tremendo. Mas estaba destinada la ley de ayuntamientos á representar un papel sobresaliente en el teatro político de España.

La ley despachada por los dos cuerpos colegisladores, llegó á Barcelona á mediados de aquel mes de julio. Si en algun pueblo de España se podia decir que era impopular aquesta ley, ninguno escedia en esto á la capital de Cataluña, tan célebre por sus movimientos y agitaciones de otras épocas. Fué esta ley desde un principio objeto de sus antipatías: la llegada de la corte no disminuyó la viveza de espresion de dichos sentimientos. La noticia de que habia sido remitida de Madrid, dió creces á la efervescencia de la espectacion: se tocaba ya á una crísis.

La negativa á la sancion, parecia la especie mas probable: con ansia se aguardaba el momento de que se anunciase al público. Mas estaba ya demasiado empeñado el amor propio del ministerio y del partido que le apadrinaba ó protegia; se habia avanzado demasiado para retroceder sin mancha en la bandera. Se dió el último paso que restaba; se cerraron los ojos; se firmó la sancion contra el consejo del general en gefe, sin haber contado con él en el momento crítico.

El duque de la Victoria hizo renuncia de sus cargos, que despues de dos dias de vacilacion y algunas esplicaciones que mediaron de palabra, le fué por último admitida.

Cundió al momento la noticia de esta exoneracion en aquella ciudad ya agitada y conmovida: tardó muy poco en traducirse el disgusto en un movimiento sério que alteró el órden público, y paralizó la accion de las autoridades. Los ministros que no contaban con esta manifestacion, se vieron sin medios de aquietar los ánimos, y no queriendo arrostrar á todo trance el ódio

público, de que eran blanco, cedieron á la tempestad é hicieron renuncia de sus cargos. Con la admision de esta renuncia, se calmó el alboroto popular, que si se mostró con caractéres de violencia, no produjo sangre.

Nombró la Reina Gobernadora presidente del nuevo consejo de ministros, con la cartera de Gracia y Justicia, á D. Antonio Gonzalez, diputado á Córtes: ministro de la Gobernacion á don Vicente Sancho; de Hacienda, á D. José Ferraz; de Estado á D. Mauricio Cárlos de Onis; de Guerra al general D. Valentin Ferraz; de Marina, al general D. Francisco Armero.

La noticia de las primeras ocurrencias de Barcelona, habia hecho en Madrid sensacion estraordinaria. Los partidos se agitaron, mas sin manifestaciones públicas, que comprometiesen la tranquilidad ni inspirasen sérias inquietudes. Cuando se supo el desenlace final, es decir, el nombramiento del nuevo ministerio, dió muestras la masa de la poblacion de su alegría al ver inaugurada una nueva época que aseguraba el triunfo de las doctrinas progresistas; mas no se alteró con este motivo el órden público.

En cuanto á las Córtes, inmediatamente que fueron leidos en ambos cuerpos colegisladores los decretos relativos á la nueva organizacion del gabinete, suspendieron los presidentes sus sesiones.

Los nuevos ministros que se hallaban en Madrid, salieron inmediatamente, á escepcion del Sr. Sancho, que no admitió el encargo, y se presentaron en Barcelona donde fueron muy bien recibidos por la Reina Gobernadora. El Sr. Gonzalez manifestó entonces, que honrado como estaba con la confianza de S. M. no podia corresponder dignamente á ella, sin que á su aceptacion precediese la de las bases ó principios que se proponia seguir en su administracion, ó sea lo que se llama el programa de gobierno. La Reina convino en que los ministros no aceptasen, hasta que presentase el futuro presidente del consejo este documento.

Las principales bases del programa del Sr. Gonzalez, es decir, las que mas afectaban aquella situacion eran la disolucion de las Córtes, y que no se aplicase la ley de ayuntamientos,

aplazando su reforma para las próximas cuando estuviesen reunidas. Fueron aceptadas estas bases por sus compañeros á escepcion del ministro de Marina, que se consideró desde entonces, virtualmente separado del nuevo gabinete.

Presentadas despues al exámen de la Reina, no fueron aprobadas, ni en la disolucion de las Córtes, ni en la no publicacion de la ley de ayuntamientos. Convino sí, en que se podia descartar de esta ley, la parte relativa á la eleccion de los alcaldes; mas que el arreglo definitivo de este asunto, competia á las mismas Córtes que le habian incohado. Tal fué el resultado de dos conferencias que con la Reina Gobernadora tuvieron los ministros.

El Sr. Gonzalez, en vista de no haber sido aceptado su programa, presentó su dimision y la obtuvo. Algunos le acusaron de poca flexibilidad, y harto apegó á sus principios en aquellas circunstancias: mas su conducta fué sumamente honrosa, y cuantos se preciaban de rectitud y elevacion de sentimientos, la aprobaron.

Comenzó, como se vé, á turbarse de nuevo el horizonte, cuando se le creia completamente serenado. La guerra subterránea, el sistema de intrigas, la pugna de los que se obstinaban en no ceder el campo de batalla á pesar de la anterior, se mostraba demasiado á las claras, para que no continuase la ansiedad y efervescencia de los ánimos, no solo en Barcelona, no solo en Madrid, sino en todas las provincias y ángulos de España.

Separado ya el Sr. Gonzalez, fueron llamados los demas ministros á presencia de la Reina, y aunque entonces se volvió á hablar de las bases objeto de las conferencias anteriores, aceptaron al fin, y entraron en funciones, sin programa alguno. Si se habia tachado antes al Sr. Gonzalez de sobrado inflexible, se acusó á estos de ser sobrado dóciles: tan dificil es en ciertas circunstancias, cuando por todas partes hay obstáculos, conducirse de un modo que exima de censuras.

Quedó el general D. Valentin Ferraz, presidente del Consejo; mas no tuvo bastante influencia para llenar las plazas que resultaban vacantes en el ministerio, con personas de confianza y que propuso. Nada indica mas la poca armonía que comenzaba ya á

mostrarse entre la Reina y sus ministros, y lo que aquella situacion tenia de anómala.

A los pocos dias de quedar bien ó mal arreglado el ministerio, resolvió la Reina trasladarse á Valencia, paso que se presentó envuelto en el misterio, y que contribuyó á que redoblasen la inquietud y la sospecha. Los ministros la siguieron en su viaje, cuyo término fué breve. En Valencia fueron recibidas SS. MM. como en los pueblos donde se verificaba su presencia. Mas á los pocos dias de su llegada, los ministros que se veian en falsa posicion, sin probabilidades de que mejorase el estado de las cosas, hicieron su dimision que les fué aceptada sin dificultad alguna.

Cada correo traia pues, distintas novedades; cada momento subia ó bajaba el barómetro de la ansiedad, de la esperanza. En todas partes se vivia con inquietud y con zozobra: no era dificil preveer la posibilidad de una borrasca.

Con fecha del 28 de agosto nombró la Reina para ministro de Estado á D. Modesto Cortazar; para la Gobernacion á D. Fermin de Arteta; al general D. Javier de Azpiroz para Guerra, y á D. Juan Antonio y Zayas para Estado. Era volver las cosas á la misma situacion en que se hallaban, antes de la separacion del ministerio Perez de Castro.

CAPITULO LXI.

Pronunciamiento de setiembre.—En Madrid.—En las provincias.—Esposiciones de las juntas á la Reina Gobernadora.—Abdica esta la Regencia.—Se ausenta de España.—Regencia provisional.—Viene á Madrid con la Reina y la infanta.—Estado de la opinion pública.—Disolucion de las Córtes.—Convocacion de otras sin innovacion alguna.—Varios decretos de la Regencia provisional.

La mina que estaba tan cargada, voló al fin. Entramos en lo que se llama el pronunciamiento de setiembre, y cuyo nombre adoptaremos por no escribir el de *revolucion*, que parece y es sin duda mas impropio. En todo caso seremos breves, contentandonos con lo mas substancial é importante de los hechos.

Llegó á Madrid el 1.° de setiembre el nombramiento del nuevo ministerio. La agitacion que la noticia produjo en los ánimos fué tal, y tan pronunciado el descontento, que el ayuntamiento creyó de su deber reunirse en el instante para ocurrir á cuantos lances pudiese producir aquel conflicto. Sin duda participaban sus individuos, todos progresistas, de la misma irritacion que el público; mas no fué medida hostil, y sí de mera precaucion, la que adoptaron como por instinto para evitar la confusion y los desórdenes. El movimiento popular crecia, los milicianos nacionales corrieron á las armas. Hasta entonces no se habia dado ningun grito de insurreccion, de pronunciamien-

to. El gefe político salió á la calle y su presencia, en vez de refrenar, inflamó de nuevo los ánimos de la muchedumbre. Algunos llegaron hasta apoderarse de su persona, y este acto de violencia, que parecia cerrar el camino á toda conciliacion, fué como la señal de guerra abierta. El pronunciamiento se hizo entonces, y la voz fué unánime en las filas de la Milicia Nacional y en todo el pueblo. Dos batallones de infantería que al principio trataron de oponerse al movimiento, se dejaron arrastrar del impulso general y tomaron parte con los insurrectos. El capitan general trató de cumplir con su deber, saliendo á la calle con ánimo esforzado para reprimirlos; mas no tenia medios de accion contra las masas, animadas todas de un mismo sentimiento. Despues de trabajar en vano, esponiendo su persona, como cumplia á un valiente militar, tuvo que ceder al torrente, y seguido de su estado mayor y algunas pocas tropas, se trasladó al Retiro aquella misma tarde. Mientras tanto se organizaba el movimiento insurreccional, declarándose el ayuntamiento á su cabeza. Se creó una junta de gobierno, se nombraron autoridades militares y civiles, sin confusion, sin alboroto. El pueblo celebró el nuevo órden de cosas con canciones patrióticas, músicas é iluminaciones.

Tal es el bosquejo de las ocurrencias de la capital en 1.° de setiembre. Todo fué político, sin mezcla de pasiones de otra clase. Ningun suceso ni atrocidad mancharon aquel dia. Los hombres del partido opuesto se mantuvieron tranquilos en sus casas, sin que nadie les molestase en ellas, ni se hiciesen pesquisas de ningun género. No se oyeron gritos de venganzas. No corrió mas sangre que la de unos pocos individuos, en el conflicto que hubo entre las tropas del ejército y las tropas nacionales. Se cerraron las puertas de la capital, precaucion prudente y hasta indispensable en aquellas circunstancias. No se interrumpió el curso de los negocios: las tiendas permanecieron constantemente abiertas: el órden fué admirable. Es la verdad exacta de los hechos.

¿Qué significaba aquel movimiento? ¿Qué se queria? ¿A qué se aspiraba? Algunos trozos de esposicion que hizo á la Reina

Gobernadora la junta de gobierno de Madrid, nos darán respuesta.

«Señora: Cuando la nacion española juró la Constitucion de 1837, formada por las Córtes constituyentes y aceptada libre y espontáneamente por V. M., fué con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linage de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos y el fundamento de su futura gloria y prosperidad. Tan enemiga de la licencia como del despotismo la inmensa mayoría del pueblo español, siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II, cimentado en la soberanía nacional, y á la augusta persona de V. M.

»Empero en un pueblo libre la obediencia tiene sus límites marcados por las leyes, y nada espone tanto la dignidad de la corona, nada desvirtua tanto su fuerza, su prestigio y existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior á la ley, única y verdadera espresion de la voluntad general. Los consejeros de V. M., olvidando estos principios, cuya estrícta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en ininterpretar los clamores de la opinion pública, y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion imposible de realizarse ya en España, sin desquiciar la máquina del Estado, y sumergir la patria en un abismo de horrores..........

»Los ayuntamientos, señora, no se componen únicamente de individuos: lo que constituye su organizacion son los cargos de alcaldes, regidores, procuradores síndicos. El pueblo, por la ley fundamental tiene el derecho incostestable de nombrar sus concejales, designándoles las respectivas funciones que conceptúe mas adecuadas á su temple de alma, aptitud y posicion social. La nueva ley, por consiguiente, dando á la corona la prerogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuesta á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la Constitucion y atentatoria á la libertad.

»Las Córtes no podian aprobar este proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su cacácter é individualidad. Sabido es, señora, que en todo pais donde rige un sistema representativo, cuando los Congresos sin poderes especiales para ello infringen la Constitucion del Estado, en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cosas; ó muere la Constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una corporacion tiránica, compuesta de tantos decenviros como individuos, ó muere el Congreso, y dejando el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la corona, ni aunque se sancione, obliga la sancion al cumplimiento.

»Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al trono constitucional. Ha sido necesario, pues, que el pueblo, por medio de un patriótico pronunciamiento, evidencie su firme voluntad de mantener íntegrâs, ilesas, la Constitucion y las leyes.

»Así lo ha hecho esta capital: desoidos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de de la Península, ahogados los clamores de la opinion y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el pueblo y la Milicia Nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoría de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso proyecto de la ley municipal, disolver las actuales Córtes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos, cuyos inmaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados, y sea exigida la responsabilidad á los ministros que han abusado del poder.

»La junta creada por la diputacion provincial y ayuntamiento con el carácter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, señora, como propalan los que rodean á V. M., de destruir el órden y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el

trono, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este lenguage severo, sí; pero hijo de su lealtad, porque no es permitido mentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves como la presente. Dios guarde la importante vida de V. M., etc. Madrid 4 de Mayo de 1840.—Seguian las firmas de todos los individuos de la junta.»

Igual lenguage fué adoptado por las juntas de las demas provincias, pues el movimiento de Madrid, cundió cual fuego eléctrico por otras varias de la monarquía. En dicho pronunciamiento se comprometieron cuantos hombres de todas condiciones estaban alistados en las filas progresistas. Varios cuerpos del ejército habian tomado parte con el pueblo; militares de todas graduaciones, incluyendo las mas altas, se habian declarado por las juntas.

Y á esto se reduce cuanto se nos ofrece que decir sobre el pronunciamiento de setiembre, que produjo los mismos resultados y ofreció igual aspecto en todos las provincias. La historia de esta época está reservada á plumas imparciales, cuando muertas las pasiones puedan examinarse bien los hechos, apreciarlos en lo que valen y juzgarlos. En cuanto á nosotros, en poco entenderemos á escepcion de las principales tareas de las Córtes, y los actos mas importantes del gobierno. Y aún nos abstendríamos completamente de entrar en tan delicado asunto, dando por concluida nuestra obra, si el nombre de D. Agustin Argüelles, á quien la consagramos, no hubiese adquirido en estos tiempos azarosos, nuevos títulos al amor y al respeto de los buenos.

En los movimientos á que acabamos de aludir, no tomó parte de ninguna especie. Lo mismo le habia sucedido en los del año 1835 y los de 1836, como ya hemos insinuado. No era hombre de accion, y de revoluciones, no gustaba. Ya de edad de 64 años cumplidos y salud muy achacosa, tenia que reservar sus fuerzas para los debates parlamentarios que eran su elemento,

donde se consideraba como soldado sobre la brecha, combatiendo por sus opiniones.

Mientras tanto las cosas públicas seguian su curso: los acontecimientos se agolpaban. Fué el mas notable la abdicacion de la regencia que hizo la Reina D.ª María Cristina de Borbon el 12 de octubre, hallándose en Valencia, por medio de un acta que firmó en presencia de todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y demas corporaciones. A los tres ó cuatro dias despues, se embarcó en un vapor español que desde el Grao la condujo á Francia.

Con la abdicacion de la Reina Gobernadora, quedaron las riendas del gobierno en manos de los que eran ministros en aquella época. Estaba á su frente el duque de la Victoria, presidente del consejo, sin cartera. Tenia la de Estado, D. Joaquin Ferrer; D. Manuel Cortina, la de Gobernacion; D. Alvaro Gomez Becerra, la de Gracia y Justicia; el general D. Pedro Chacon, la de Guerra, y D. Joaquin Frias, la de Marina. Para el ministerio de Hacienda estaba nombrado D. Agustin Gamboa, á la sazon ausente.

El 11 del mismo mes de octubre se espidió un real decreto (aun no habia abdicado la Reina Gobernadora) disolviendo el Congreso de los diputados, y á tenor del artículo 19 de la Constitucion, mandando renovar una tercera parte de los senadores.

Por otro de la regencia provisional con fecha del 13, se declaró que quedaba suspendida la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos sancionada en 14 de julio último, la cual se debia someter de nuevo á las Córtes con las reformas que fuesen necesarias, para ponerla en armonía con la Constitucion de la monarquía y los principios en ella consignados.

Con fecha del 14 se espidió otro decreto, mandando en su artículo 1.°, que las juntas creadas en las capitales de provincia, continuasen hasta que otra cosa se determinase, como ausiliares solo del gobierno, y para desempeñar cualesquiera encargos que este creyese oportuno confiarles; volviendo por consiguiente todas las autoridades que entonces lo eran, al desempeño del lleno de sus funciones respectivas. Se mandaba en el artículo

2.° que las Juntas creadas en todos los demas pueblos de la monarquia, cesaban desde la publicacion de aquel decreto. Los demas artículos se referian al modo de llevar adelante las disposiciones de los anteriores.

El 14 se espidió el decreto convocando á las Córtes para el 19 de marzo del siguiente año de 1840. Al tenor del artículo 20 de la Constitucion, debian serlo para el 14 de enero; mas el ministro de la Gobernacion hizo ver en su esposicion á la regencia, que hallándose disueltas en algunas provincias las diputaciones que tenian tanta parte en la preparacion de los actos electorales, y estando mandado que se renovasen por un decreto del 13, era imposible que la reunion de Córtes tuviese lugar en el término prescrito; que si bien comprendia la responsabilidad en que se podia incurrir ampliando el que la Constitucion señalaba, como una de las garantias principales de los pueblos, no temia sin embargo el arrostrarla, porque ni era culpa suya la situacion del pais que la exigia, ni dudaba de que se le concediese á su tiempo la debida idemnidad, aunque no se atendiese á otra cosa mas, á que asi solo podia evitarse, que se hablase de nulidad de unas Córtes, que debian fijar para siempre la suerte de la nacion y decidir sobre las materias mas importantes.

En 16 se espidió otro, declarando inamovibles á los magistrados y á los jueces.

Fueron estos los decretos y medidas principales que dictaron en Valencia los regentes. El 20 de octubre, salieron de aquella capital en compañía de la Reina y de la infanta. El 28 llegaron á Madrid, donde S. M. y A. hicieron una entrada triunfal, acompañada de todas las demostraciones del mas vivo regocijo y entusiasmo. Jamás la jóven reina se habia visto objeto de mas vivas simpatías. Al lado de su coche, entró á caballo el duque de la Victoria; asociacion misteriosa que inspiraba en los corazones las mas halagüeñas esperanzas.

No entraremos en la descripcion de las fiestas públicas que solemnizaron este acontecimiento, tan nuevo en nuestra historia. La misma conducta observamos con respecto á las que promovió la entrada un mes antes en la misma capital del duque de

la Victoria, cuando vino á organizar su ministerio. No era estraño que al general feliz, rodeado de una aureola de gloria, al que habia guerreado siete años contra los enemigos de su patria, al que habia conseguido tantos triunfos, al pacificador, en fin, de España, se le tributasen cuantos obsequios podian halagar la noble ambicion de un hombre honrado.

Los deberes de la regencia provisional eran graves; y sus tareas, no fáciles en aquellas circunstancias. Restituir la calma á los ánimos agitados; restablecer el órden regular en todas las provincias; inspirar confianza á unos; reprimir con firme prudencia las exigencias de otros; preparar los asuntos para la gran cuestion en que iban á entrar de lleno aquellas Córtes, tal era el deber de hombres que habian proclamado la Constitucion de 1837, como guia y norte de su conducta pública. Los partidos, especialmente los políticos, rara vez son homogéneos, por pocos individuos de que se compongan. No podia ser escepcion de esta regla el progresista, que contaba con tantos afiliados. Que en su seno se manifestaron muchos descontentos del poco desarrollo que se habia dado al movimiento revolucionario, del giro demasiado pacífico que habian tomado los negocios públicos, de lo inseguros que quebaban los derechos de los hombres, con el carácter inmutable que se queria dar á la Constitucion de 1837, es innegable, y hasta histórico. De la discusion de esta idea prescindimos, pues solo nos atenemos á los hechos. Era otro hecho tambien innegable, que la parte mas numerosa, la gente de arraigo, la que miraba con aprension que se llevasen las cosas á cierto estremo, por lógico que fuese, se mostraba enemiga de estas aspiraciones; y que la conducta de la regencia, manteniéndose firme, sin pasar atrás ni adelante en la línea constitucional, promovió elogios en cuantos se preciaban de hombres de ley, y de hombres de órden.

Por el decreto de la disolucion, debia procederse á la renovacion de la tercera parte del Senado. Mas los dos tercios que quedaban, pertenecian en la generalidad al partido moderado. Si la eleccion del otro tercio no era muy favorable el progresista, era posible que resultase una mayoría contraria al nuevo gabinete;

es decir, al consejo de regencia. ¿Cómo se salvaba este inconveniente y se evitaba la posibilidad de un conflicto lamentable? Hé aquí lo que movió á algunos á proponer se alterase lo que la Constitucion vigente proponia. Quiénes opinaban por la renovacion absoluta del senado; se contentaban otros con que la medida comprendiese á los dos tercios. Mas la regencia se mostró inflexible, en cuanto al cumplimiento en todas sus partes de la Constitucion, y no se alteró en nada lo mandado.

Sobre esta cuestion de la total renovacion del senado, hé aquí lo que decia la regencia en una alocucion dirigida con fecha del 2 de diciembre á los españoles.

«Cuestiones se han movido, y ciertamente importantes, sobre la forma que ha de darse á la convocacion de las Córtes futuras, y entre ellas la de si el senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la regencia, no ha entrado, ni podia entrar ninguna medida de esta clase, como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atendrá vigorosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado, y seria por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella, é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

»Constitucion, pues, rigurosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios mismos y esclusivos del gobierno actual: con ellas se responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo, de adelantamiento y de progreso. Son de justicia y represion, para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla

contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelto á repeler armado y unido en masa, los amagos y amenazas de afuera.»

Con semejantes manifestaciones, se redujeron las exigencias al silencio. Poco á poco entró todo en el sistema normal que tenia á principios de setiembre; las juntas fueron desapareciendo; las autoridades constituidas, se hallaban en el uso pleno de sus atribuciones. Era dueña la Regencia de la situacion, y obraba abiertamente confiada en el apoyo que le daba en la generalidad la opinion pública. Un manifiesto á la nacion española firmado en 8 de noviembre por la Reina ex-Gobernadora se publicó por órden de los Regentes en la Gaceta de Madrid, con su respuesta al pie, para que el público juzgase entre ambos documentos. El horizonte parecia sereno y sosegado; ningun enemigo de la causa pública se mostraba á cara descubierta. Todos sin grande inquietud por el presente se echaban en brazos del porvenir, cuyo libro se iba á abrir por las manos de las Córtes.

La Regencia espidió mientras tanto varios decretos, y dictó providencias sobre todos los ramos de la administracion pública; hacienda, guerra, gobierno interior, negocios eclesiásticos y hasta diplomáticos.

Se mandó en 2 de noviembre abolir la policía secreta, y organizar otra de seguridad y proteccion ejercitada por las autoridades que la ley reconocia.

El 4, restablecer las rentas públicas al estado que tenian en 1.° de setiembre. Otro decreto aun mas importante fué espedido con la misma fecha, á saber, el que mandaba que todas las rentas del Estado se centralizasen en el ministerio de Hacienda, donde debia hacerse la distribucion de lo que estaba asignado por la ley del presupuesto.

En 5, se declararon de infantería los grados y empleos de los oficiales de los regimientos de milicias.

En 6 del mismo, se mandó llevar á efecto una ley de las Córtes, publicada en Barcelona el 30 de julio último, por la que se imponia una contribucion de 180 millones, con el nombre de estraordinaria de guerra.

En 7 de id, se espidió un decreto alzando el destierro y confinacion que habia sido impuesto por las juntas, quedando en libertad los interesados de restituirse á los pueblos de su domicilio, ó á donde mas les conviniese.

En 19 de id., un decreto de indulto para solemnizar los dias de la Reina.

En 25 de id., se mandó cesar á las juntas de las capitales de provincia, que por decreto de 14 de octubre anterior, continuaban como ausiliares del gobierno.

En 28 de id., se decretó la formacion de una comision para proceder al exámen é intervencion de las alhajas y efectos de las casas reales.

En 30 del mismo se concedió una ámplia y general amnistía á todas las personas procesadas, sentenciadas, ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos desde 19 de julio de 1837 hasta entonces, esceptuándose solamente los que hubiesen tenido por objeto favorecer la causa del pretendiente, y no estuviesen comprendidos en el convenio de Vergara.

Con la misma fecha se concedió indulto á los que se hallaban prisioneros ó refugiados en paises estranjeros, por haber prestado servicios á D. Cárlos.

En 7 de diciembre se decretó la supresion de los cuerpos conocidos con el nombre de francos, voluntarios y provisionales.

En 10 de id., se mandó que se llevase adelante lo mandado acerca de que los arzobispos y obispos no espidiesen dimisorias ni conferiesen órdenes mayores.

En 15 de id., se mandaron cerrar en la provincia de Guipúzcoa, todos los monasterios conventos y demas casas de comunidad.

En 18 de id., se hizo estensivo á los individuos del fuero militar el indulto general del 19 de noviembre.

En 18 de diciembre, se previno al gefe político de Madrid, que no siendo el ánimo de la Regencia estorbar de modo alguno el libre ejercicio de la facultad que concedia á todos los españoles el artículo 2.° de la Constitucion, por mas que las personas de que se componia la Regencia fuesen blanco de repetidos y vio-

lentos ataques, y las providencias del gobierno, objeto de la mas ágria censura, se abstuviese en adelante de escitar el celo de los promotores fiscales para que denunciasen varios artículos, dejándoles obrar por el impulso de su propio convencimiento, en los casos que lo juzgasen necesario.

En 21 de idem se dieron las instrucciones convenientes á los gefes políticos, á fin de dirijir con acierto las elecciones que iban á verificarse de diputados y de un tercio de senadores, y dejar á los ciudadanos en el libre ejercicio de su voluntad en las votaciones, con la mas completa seguridad del secreto; sin cuyo requisito, quedaba falseada la ley relativa al uso y ejercicio de sus derechos mas preciosos.

En 29 del mismo, se decretó: 1.° Que se declaraba insubsistente, y en caso necesario se revocaba, el asentimiento régio para que D. José Ramirez de Arellano despachase los negocios de la nunciatura apostólica en estos reinos: 2.° Que cesase inmediatamente este sugeto en la vicegerencia, y se declarase que aunque hubiese tenido una personalidad legal, no se reconoceria en él, derecho de oficiar al gobierno en los términos que lo habia hecho por sus comunicaciones de 5, 17 y 20 de noviembre: 3.° Que se aprobaba en todas sus partes el dictámen del referido Tribunal Supremo de Justicia, en lo relativo á la órden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia en 1.° del citado mes, y á lo demas concerniente al asunto del R. obispo de Málaga D. Valentin Ortigosa, con las prevenciones y protestas que proponia dicho Tribunal: 4.° Que se procediese á cerrar la nunciatura, y se dispusiese que cesase el Tribunal de la Rota, poniéndose en segura custodia todos sus papeles, archivos y efectos, y recogiéndose los breves de 11 y 14 de mayo de 1839, que conferian ciertas facultades al Sr. Ramirez de Arellano, en las cuales cesaba; pero sin que por esto, se causase perjuicio á los actos ya consumados en favor de terceros: 5.° Que el tribunal Supremo de Justicia, prévia la instruccion del oportuno espediente, consultase lo que se le ofreciese y pareciese, para que ninguno de los negocios pertenecientes al Tribunal de la Rota sufriese atraso, ni faltasen á los españoles las gracias que con-

cedian los muy reverendos nuncios por los citados breves, sin necesidad de acudir á Roma; lo cual evacuaria el Tribunal Supremo, como lo requeria la urgencia é importancia del asunto: 6.º Que se procediese sin dilacion á estrañar de estos reinos al D. José Ramirez de Arellano, ocupando y reteniendo sus rentas eclesiásticas, los sueldos y obvenciones que recibiese del Estado, y cualquiera otras temporalidades que le correspondiesen como eclesiástico; pero sin comprender en la ocupacion, sus bienes propios ó adquiridos por otro título de cualquiera clase que fuesen.

El tenor de este último decreto, nos evita estendernos sobre los motivos á que debió su orígen. El vice-gerente D. José Ramirez Arellano habia dirijido algunos oficios en tono ágrio y descompuesto al ministro de Estado, quejándose entre otras cosas que la junta de Madrid hubiese suspendido algunos jueces de la Rota, de que el gobierno-regencia hubiese tomado algunas medidas relativas al arreglo de parroquias, de que hubiese dispuesto poner en el gobierno de Málaga á D. Valentin Ortigosa electo obispo de aquella diócesis, que habia sido perseguido en la época anterior y hasta encausado. El gobierno satisfecho de no haberse escedido del límite de sus atribuciones, pasó el espediente al Tribunal Supremo de Justicia, en cuyo dictámen se calcó el decreto.

Concluiremos lo que nos resta del año 1840, con dos funciones cívicas que se celebraron; una en 28 de noviembre por órden del ayuntamiento en conmemoracion de D. Rafael del Riego, y demas víctimas que habian perecido en un cadalso en la reaccion de 1823; y la segunda en 24 de diciembre, celebrándose en San Isidro exequias solemnes por los que habian perecido en la memorable accion del puente de Luchana. En ambas hubo formacion de las tropas de la guarnicion y Milicia Nacional, y alocuciones del duque de la Victoria al ejército y al pueblo.

Pasemos á otras medidas y disposiciones del gobierno. En 11 de enero del siguiente año, se mandó crear una comision compuesta de personas de conocida ilustracion y patriotismo, que gratuitamente, y á la mayor brevedad con conocimiento de los

espedientes que se instruyesen, formase un estado de las destrucciones materiales causadas por la faccion en Gandesa, Caspe, Roa, Nava de la Roa, Ramales, Guardamino y demas pueblos que se hallasen en igual caso, cuidando de hacer las rectificaciones ó modificaciones necesarias para que aquellas apareciesen debidamente justificadas y valoradas.

En 14 del mismo mes, se espidió un decreto mandando que solo en casos en que real y verdaderamente se hallase un pueblo sitiado por enemigos esteriores ó interiores, pudiesen las autoridades militares declararle en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en otras circunstancias, bajo las penas que estableciesen las leyes: que en casos de tumulto y asonadas se observase religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y en la del 17 de abril de 1821, restablecidas en 30 de agosto de 1836.

En 21 de id., otro relativo á la capitalizacion de la deuda inferior y esterior. Con la misma fecha se mandó por otro, que el ministro de Hacienda presentase á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley sobre la incorporacion de los bienes del clero secular al Estado y su administracion por las oficinas de Hacienda, mientras se procediese á su venta segun las condiciones que en el mismo proyecto se espresaban.

Disponia otro decreto del 6 de febrero, se espidiesen las licencias absolutas á todos los individuos procedentes del reemplazo de 1831, asi como á los que hubiesen sentado plaza voluntariamente durante el tiempo de la guerra; debiendo entregarse á cada soldado un mes de haber, comenzado á contar desde el mismo dia en que espidiesen la licencia.

En 7 de idem, se decretó que en cumplimiento de la ley del 6 de noviembre de 1837, se destinase la iglesia que habia sido de San Francisco el Grande de esta corte para el panteon nacional, donde se depositarian los restos mortales de todos los españoles eminentes, que por su saber, sus virtudes ó servicios hubiesen merecido bien de la patria, y cuyos nombres fuesen dignos de pasar á la mas remota posteridad; y que la academia de la historia cuidase del espresado establecimiento, bajo la de-

pendencia del ministerio de la Gobernacion de la Península. Por órden del mismo dia, se mandó á los gefes políticos que comisionando personas de conocida ilustracion y recogiendo los datos necesarios por cuantos medios les sujiriese su celo, y estuviesen dentro del círculo de sus atribuciones, remitiesen con la mayor brevedad al ministerio de la Gobernacion una razon circunstanciada de los sepulcros de españoles ilustres que subsistiesen en el territorio de su provincia, haciendo una descripcion sencilla de su mérito artístico, y del estado en que se encontrasen.

Con la misma fecha se mandó formar una estadística ó censo de riqueza, dividida en las cinco clases siguientes: 1.ª Territorial, ó de prédios rústicos: 2.ª Urbana, ó de edificios habitables: 3.ª Pecuaria, ó de toda especie de ganados: 4.ª Industrial, de artefactos, oficios, profesiones, etc: 5.ª Comercial, de tiendas, tratos, traginería, etc.

En 14 del propio mes, se mandó á los gefes políticos que se cerrasen las sociedades ó tertulias patrióticas, en atencion á no hallarse restablecido el decreto de 1.° de noviembre de 1822 que las autorizaba bajo ciertas formalidades; á que habian sido prohibidas en setiembre de 1836 á peticion del ayuntamiento, y á que las Córtes constituyentes, ni aun habian admitido á discusion una proposicion, en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de noviembre de 1822.

En 23, se espidió un reglamento de policía y tarifa de derechos para la libre navegacion del Duero, arreglado á un tratado ajustado sobre el particular con la corte de Lisboa.

En 28, se mandó crear un colegio denominado colegio naval militar, para la instruccion de los jóvenes que se dedicasen á los varios ramos científicos de la marina.

A tan importantes trabajos de los que solo van indicados los mas interesantes, se dedicaba la Regencia provisional del reino, mientras tenia lugar el gran movimiento electoral para unas Córtes, cuyas funciones debian de ser importantísimas. La mayoría del partido liberal aplaudió el celo y la perseverancia con que hacia frente á los obstáculos, que por precision en circunstancias tan

azarosas, se oponian á su marcha. Dueña de la situacion, no omitia medio alguno por restablecer completamente la tranquilidad y el órden, y volverlo todo al estado normal y libre curso en todos los negocios. La oposicion que encontraba la imprenta periodística, era viva, y los descontentos del giro que se habia dado á los asuntos públicos, del resultado final del movimiento de setiembre, no se mostraban parcos en acriminaciones contra los que designaban con el nombre de retrógados.

En cuanto á los paises estranjeros, se presentaba la Inglaterra en los mismos términos amistosos que antes, sin mostrar ningun indicio de que la nueva situacion creada en setiembre, hubiese producido el menor cambio en sus disposiciones.

Diferentes debian de ser los sentimientos del gabinete de las Tullerías, enemigo en todos tiempos de cuantas innovaciones tenian lugar entre nosotros, con tendencia á ensanchar los límites de las ideas liberales. No podian ser objeto de sus simpatías los que entonces gobernaban, ni dejarse de mostrar á los principios del partido derribado, sumamente favorable. Por entonces, observaba y callaba, contentándose en lo ostensible con reconocer el gobierno nuevamente establecido.

Las potencias del Norte y otros paises que no habian reconocido á nuestra Reina, continuaban obstinadas en su negativa, sin que la negociacion de que hemos hablado en otra parte á fin de destruir lo que se llamaban sus preocupaciones, hubiese producido mas que nuevos desengaños. El Papa como soberano temporal, permanecia en las mismas disposiciones: y como los dos caractéres en una misma persona no podian dividirse en sentidos contrarios, al mal que nos causaba la negativa del soberano, habia que añadir la antipatia hácia nuestros asuntos políticos por parte del Pontífice. Una alocucion suya pronunciada en consistorio secreto en 1.º de marzo, lamentándose de las persecuciones que sufria la Iglesia de España, circuló profusamente por este pais; y aunque produjo alarmas en unos, y en otros abrió el corazon á lisongeras esperanzas, no dió lugar á manifestaciones públicas, con que contaban los ilusos.

Con Portugal estuvo muy á pique la Regencia de romper los

lazos de la buena inteligencia, con motivo de la navegacion del Duero ya citada; mas los obstáculos que quiso oponer la corte de Lisboa á que se cumpliesen estipulaciones que se habian hecho con su anterior administracion, fueron superados por el tino, firmeza y actitud imponente que tomó el gobierno español, para hacer valederos sus derechos.



CAPITULO LXII.

Reunion de las Córtes de 1841.—Argüelles presidente del Congreso.—Nombramiento de Regencia.—Trámites porque pasa este negocio.—Mensage del Senado.—Se ponen de acuerdo los dos cuerpos colegisladores.—Regencia de uno.—Regencia de tres.—Partidos.—Discusion de este punto en el Congreso, y en el Senado al mismo tiempo.—Reunion de ambos.—Se vota el número de los Regentes.—Regencia de uno.—Nombrado el duque de la Victoria Regente del reino.—Juramento de este en el seno de los dos cuerpos colegisladores.

Se reunieron las Córtes el 19 de marzo como estaba prevenido, juntándose los dos cuerpos colegisladores en el salon del Congreso de los diputados, bajo la presidencia del Sr. Martinez Montaos, que desempeñaba, como de mayor edad, este cargo interino en el segundo de los referidos cuerpos. Abierta la sesion á las dos de la tarde, se presentaron en el salon los ministros, vice-presidente del Consejo y el de la Gobernacion; el primero leyó el decreto siguiente:

«La Regencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en autorizaros con arreglo al artículo 32 de la Constitucion, para que declareis abiertas las Córtes de la legislatura del presente año de 1841. Tendréislo entendido y dispondreis al efecto lo conveniente.—El duque de la Victoria, presidente. En palacio á 14 de marzo de 1841.—A D. Joaquin María Ferrer, vice-presidente del Consejo de ministros.»

Acto continuo, dijo el ministro vice-presidente, que por las disposiciones del decreto que se acababa de leer, declaraba abiertas las Córtes de 1841, con arreglo á la Constitucion de la monarquía.

En seguida se levantó la sesion.

Las elecciones se habian mostrado muy favorables al partido progresista. De los hombres distinguidos del moderado, solo se presentó en el Congreso el Sr. Pacheco, y no al principio. Los gefes de la antigua oposicion, volvieron todos, reforzados con diputados nuevos, algunos de los cuales aspiraban, y se formaron con el tiempo un nombre distinguido.

El exámen de las actas y los demas trabajos preparativos, fueron obra de muy pocos dias. El 28 de marzo se procedió á la constitucion definitiva del Congreso. Fué elegido presidente D. Agustin de Argüelles, nombramiento muy significativo en aquellas circunstancias. Solo en su larga carrera parlamentaria habia ocupado una vez la silla presidencial; el mes de junio de 1837. Entonces se le eligió con el objeto de que arengase á la Reina Gobernadora, cuando se presentó en el Congreso á prestar juramento á la Constitucion. ¡Ahora, se iba á nombrar una regencia!

Despues del nombramiento de los vice-presidentes y los secretarios, y haber prestado todos juramento á la Constitucion con la solemnidad acostumbrada, dijo el presidente:

»Señores: inútil seria que yo siquiera intentase manifestar al Congreso, los sentimientos que en este momento esperimenta mi corazon. Mi reconocimiento y mi gratitud, es superior á todo lo que yo podria decir; asi, abandonaré esta idea, porque seria imposible que yo la espresase debidamente. El colmo de mi ambicion está satisfecho; solo me queda una pena aguda, viva y que yo espero que el Congreso no llevará á mal manifieste, siquiera para aliviarla. Yo no puedo comprender, señores, como entre tantos diputados que á tantas épocas pertenecen gloriosas é ilustres en esta nacion, no haya acertado el Congreso á escoger mejor.»

«Yo respeto sin embargo su decision y voluntad, á la que me

someto y me resigno. Creo no obstante, que aunque seria en mí una presuncion intentar justificar lo que el Congreso acaba de hacer, al considerar la generosa confianza que me dispensa, sin que esto sea una afectada modestia, porque es sincera en este momento la impresion que me causa, podré tal vez indicar la causa de ella. Permítame, pues, el Congreso, que yo mismo indique si es posible la razon de haberme señalado con distincion tan superior á mi mérito. No veo en el Congreso mas que mi persona que pertenezca á una época de celebridad, y tal vez es esta la única razon que el Congreso tiene para distinguirme. Por esto digo que me resigno, porque de otra manera mis años, mi falta de salud, no me permitirian ejercer un cargo superior á mis fuerzas.»

«Por lo demas, el reglamento será mi guia, y prometo en cuanto esté de mi parte, hacer que se cumpla con toda la exactitud que merece la ley del Congreso. En la parte discrecional, si la hubiere, procuraré atenerme lo que sea posible á su espíritu, y en lo demas consultaré siempre el juicio del Congreso, cuya superioridad reconozco, y á cuya voluntad y decision me resigno y me someto con mucho gusto.»

«Antes de proceder á lo que haya lugar, me atrevo á proponer al Congreso un voto de gracias para el presidente y los señores secretarios que acaban de desempeñar tan dignamente su encargo.»

El gobierno habia nombrado presidente del Senado, al general conde de Almodóvar. Las elecciones para este cuerpo tambien habian sido favorables al partido progresista; mas como solo se habia renovado la tercera parte, la mayoría á favor del gobierno, se presentaba muy equívoca.

Despues de las Córtes constituyentes reunidas el año 1836, fueron estas las que mas llamaron la atencion del público. Entre sus tareas, escogeremos por ahora la de la formacion de la Regencia, como la mas interesante, la que escitaba la curiosidad universal, la que era objeto de mas conversaciones, y ocupaba mas columnas en la imprenta periodística. El asunto era nuevo y singular, como habian sido estraordinarias é imprevistas las

ocurrencias que le promovian. Hablaremos primero de los trámites por donde pasó en el Congreso, y seguidamente nos ocuparemos del Senado.

En la sesion del 31 de marzo, presentó el vice-presidente del Consejo de ministros, copias autorizadas de tres documentos: 1.° La renuncia autógrafa de la Regencia y gobierno del reino hecha en Valencia por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon en 12 de octubre del último año, y del acta formada con motivo de tan memorable suceso: 2.° De la comunicacion pasada por dicha señora á la actual Regencia provisional con tal motivo: 3.° De otra comunicacion de la misma á las Córtes, esponiendo las causas que le habian movido á dar aquel paso estraordinario.

Pasaron estos documentos á las secciones, á fin de que nombrasen la comision correspondiente. En 15 de abril, dió esta su dictámen, que es el que sigue. «La comision nombrada para examinar el espediente relativo á la renuncia de la Regencia del reino hecha por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbon en la ciudad de Valencia el dia 12 de octubre de 1840, lo ha visto detenidamente, asi como el documento autógrafo de la renuncia que la misma señora dirige á las Córtes; y hallando este documento auténtico y legal, es de dictámen que se está en el caso prevenido por el artículo 57 de la Constitucion (el relativo á la formacion de la Regencia.) Palacio del Congreso 5 de abril de 1841.» Seguian las firmas de los siete individuos de la comision.

La discusion de este dictámen comenzó y terminó en la sesion del dia 6. Solos dos diputados le combatieron, á cuyas objeciones contestó la comision de un modo tan satisfactorio, que no dió lugar á mas discursos. Fué aprobado en votacion nominal por 139 contra 4.

Zanjado el punto importante de que se debia proceder á la formacion de la Regencia, restaban otros que no parecian de fácil solucion; tal era el anhelo de las Córtes de proceder en este negocio con todo el pulso y detenimiento que exigia su importancia y trascedencia. La ley supletoria del 19 de julio de 1837

relativa á los casos en que podian reunirse los dos cuerpos colegisladores, señalaba entre ellos el nombramiento de Regencia, para lo cual el Rey ó el que ejerciese sus funciones, debia señalar el dia, la hora y el lugar, en que se debia verificar la reunion de dichos cuerpos. Mas antes de nombrar la Regencia, debia preceder la decision sobre el número de los individuos de que debia componerse, pues la Constitucion se fijaba en uno, tres ó cinco. ¿Cómo se discutia este asunto que no podia menos de ofrecer grandísimo interés, y en que se ocupaba vivamente el público y la imprenta periódistica? ¿En el seno de ambos cuerpos á la vez? La Constitucion prohibia que deliberasen reunidos. Era claro que debia mirarse como escepcion de esta regla, el caso de formarse ó nombrarse una Regencia; asunto que por precision debia promover algunas discusiones; mas á las Córtes no se presentó el punto tan claro, como á primera vista aparecia.

Despues de algunas proposiciones, sin resultado, que se hicieron en el Congreso, para salir de la dificultad, se leyó el 16 de abril un mensage del Senado que en su opinion la resolvia.

Proponia el alto cuerpo colegislador: que las Córtes se reuniesen para la eleccion de la Regencia, en el dia, hora y lugar que designase el gobierno, conforme al artículo 2.° de la ley de julio de 1837.—Que cada cuerpo deliberase separadamente, pero sin proceder á votacion acerca del número de personas de que se debia de componer la Regencia.—Que juntos despues en el lugar y tiempo que el gobierno determinase, los diputados y senadores por el órden en que estuviesen sentados, darian su voto: 1.° Sobre el número de individuos de que habia de componerse la Regencia: 2.° Sobre las personas que nombrase cada uno para ella.—Que estas dos votaciones fuesen secretas, y por cédulas que se leyesen en alta voz al tiempo de hacerse el escrutinio.—Que para la primera cédula, escribiese cada diputado y senador en la suya respectiva la palabra uno, tres ó cinco.—Que si de la votacion de esta manera ejecutada, resultase mayoría absoluta de votos á favor de cualquiera de los números espresados, quedaria resuelta por ella la cuestion de cuantos habian de ser los individuos que compusiesen la Regencia. Pero

que si no hubiese mayoría absoluta, se procediese en segundo escrutinio á votar entre los dos números que tuviesen mas votos.—Que en caso de empate, se repitiese la votacion hasta tercera vez, y si el resultado fuese el mismo, que la suerte decidiese.—Que en caso de sortear, se colocasen en la una cuatro bolas de igual color y tamaño, introduciendo en ellas otras tantas papeletas, dos en blanco y las otras dos con el número respectivo, las que serian estraidas, una á una, por cada uno de los cuatro individuos que nombrase al efecto el presidente, y leidas por el mismo en el órden con que fuesen saliendo, y decidiese el primer número que se presentase.—Que para la eleccion de Regente ó Regentes, que era la segunda cuestion, se observase el mismo método arriba establecido, tanto para la votacion como para el sorteo en su caso; entendiéndose, que si fuesen tres ó cinco los que hubiesen de elegirse, se procederia á la votacion uno por uno, y el primer nombrado, seria el presidente.—Que estando prohibido espresamente por el artículo 34 de la Constitucion que pudiesen deliberar juntos los dos cuerpos colegisladores, no podria abrirse discusion de ningun género, ni aun con motivo de cuestiones de órden.

Firmaban el presidente y los cuatro secretarios del Senado.

El asunto pasó inmediatamente á las secciones, que nombraron en el acto la comision que debia examinarle. En la sesion del 17, leyó esta su dictámen que convenia casi en todo con lo que proponia el Senado en su mensage, á escepcion de la votacion del número de Regentes, que entendia fuese pública y nominal, en lugar de secreta, como el alto cuerpo colegislador queria.

Habia un voto particular, reducido á que fuesen las Córtes las que despues de reunidos los dos cuerpos, decidiesen si dicha votacion del número de los Regentes, habia de ser pública ó secreta.

El dia siguiente 18, comenzó la discusion de este asunto que parecia espinoso por la demasiada nimiedad con que se interpretaban las palabras. Queria la ley de 19 de julio, que se juntasen los cuerpos colegisladores para nombrar la Regencia.

¿Podian tratar de este ni de cualquier otro negocio por sencillo que fuese sin cambiar palabras, sin hacerse preguntas ni respuestas, sin suscitarse ninguna cuestion de órden? Puesto que los electores eran dueños de fijarse en uno, tres ó cinco, para designar esta Regencia, ¿no se habia siquiera de discutir un punto tan interesante? El artículo de la Constitucion ya citado prohibia, es cierto, que los cuerpos colegisladores deliberasen juntos; mas la ley del 19 era de fecha posterior; podia, pues, considerarse como escepcion de la primera regla, ó uno de los descuidos en que incurren á veces los legisladores. Sobre la concordancia ó discordancia del artículo constitucional con la ley, rodó el debate, mera disputa de palabras, en que tomaron parte algunos de los principales del Congreso.

El artículo del dictámen relativo á que los cuerpos colegisladores discutiesen separadamente, mas sin proceder á votacion acerca del número de personas de que se habia de componer la Regencia, fué objeto de gran debate; mas se aprobó en la sesion del 18, por el método ordinario.

Mayor disputa promovió aun el relativo á que la votacion de este punto fuese pública y nominal: el Senado la queria secreta. Esta cuestion que parecia abstracta y de meros principios, era ya en cierto modo personal, por los motivos que despues diremos. Parecia, pues, mas lógico, que en la votacion se observasen las mismas precauciones que en cuantas se refieren á individuos; mas por lo mismo que envolvia ciertos compromisos, se empeñó la mayoría en que cada uno dijese su opinion en público. En la sesion del 19, la enmienda de que hemos hablado arriba, fué desechada en votacion nominal por 143 contra 50. En la sesion del 20, fué aprobado nominalmente el artículo de la comision por 99 contra 70.

Es inútil hablar de la discusion de las demas disposiciones del dictámen, pues eran secundarias. Como este se separaba en algunas disposiciones de lo propuesto en el mensage del Senado, fué preciso recurrir á una comision mista; medio que los reglamentos de ambos cuerpos colegisladores, indicaban en estas divergencias. El Congreso nombró la suya en la sesion del 22. En la

misma, la comision que habia entendido en el dictámen, le presentó de nuevo redactado á tenor de las enmiendas que el Congreso habia aprobado.

El Senado nombró por su parte los individuos que habian de asociarse con los del Congreso. En la sesion del 26, se presentó en este cuerpo colegislador el resultado de la conferencia. Prescindiendo de las disposiciones secundarias, se proponia en el nuevo dictámen, que despues que en cada cuerpo se discutiese por separado, y sin proceder á votacion sobre el número de regentes, se reuniesen ambos, y por el órden en que estuviesen sentados los senadores y diputados, diesen sus votos: 1.° Sobre si la votacion sobre el número de los Regentes habia de ser pública y nominal, ó secreta: 2.° Sobre el número de los Regentes: 3.° sobre las personas que hubiesen de serlo. Que la primera de estas votaciones se verificase por el método ordinario, levantándose los que querian que la votacion sobre el número de los que habian de ser Regentes, fuese pública y nominal, quedando sentados los del parecer contrario. Que si se acordaba que la votacion de los Regentes fuese pública y nominal, que cada senador ó diputado pronunciase desde su asiento su nombre, añadiendo las palabras *uno*, *tres* ó *cinco*. Que en caso de que se resolviese que la votacion sobre el número de Regentes fuese secreta, se verificaria asi por medio de papeletas, poniendo en ellas las mismas palabras *uno*, *tres* ó *cinco*. Que la eleccion de la persona ó personas de que se habia de componer la Regencia, fuese por votacion secreta, poniendo los senadores y diputados sus votos en la urna, del modo que estaba prescrito para tales casos. En cuanto á la falta de mayoría absoluta en alguna de estas votaciones ó empate, el nuevo dictámen se atenia á las indicaciones que se habian hecho en el mensage del Senado.

Prevenia ademas este dictámen, que antes de cada votacion, se leyese la lista de los diputados y senadores, y que mientras la votacion estuviese pendiente, ninguno se ausentase sin conocimiento de la mesa, que anotaria su nombre. Que mientras durase la sesion, ningun senador ni diputado pudiese ausentarse sin pedir la venia al presidente, quien no se la concederia, sino

en el caso de que quedasen completas las mayorías absolutas de ambas cámaras. Que en los dos cuerpos colegisladores, no habria discusion ni aun para cuestiones de órden.

Por ultimo, se prevenia que los secretarios estendiesen dos actas iguales de esta sesion; que el dia siguiente á primera hora, procediese el Senado á aprobar la que le fuese remitida, y comunicase al Congreso su resolucion á fin de que este pasase á aprobar la suya; que conseguida la aprobacion de los dos cuerpos, el presidente remitiese al gobierno una copia de las dos actas en la forma que hubiesen sido aprobadas, mandando guardar las originales en los archivos del Senado y del Congreso.

Aprobó este nuevo dictámen el segundo en la sesion del 27, despues de una discusion pacífica y tranquila. En la del 28 recibió un mensage del Senado en que le comunicaba, que tambien le habia aprobado por su parte. Asi quedó zanjado un negocio, que tan erizado de dificultades se presentaba á los ojos de la generalidad de los senadores y los diputados.

Cada cuerpo legislador iba á discutir separadamente sobre el número de los Regentes. La impaciencia de entrar en la discusion, era tal, que inmediatamente que fué leido el mensage del Senado, propuso un diputado que se pasase á ella. El Congreso lo aprobó despues de una corta deliberacion, sin debate acalorado.

Propuso despues otro individuo que en atencion á lo importante del negocio, no se diese por discutido hasta que hablase el triple del mínimun de los diputados, á tenor de lo que prevenia el reglamento en los demas asuntos; de suerte que siendo este número de tres, y tres las diversas opiniones acerca del número de los Regentes, debian hablar por lo menos veinte y siete diputados.

Encontró esta proposicion muchas mas dificultades que la otra, y hablaron en pró y en contra algunos de los primeros oradores. La tomaron en consideracion nominalmente 90 contra 67; despues de discutida, la aprobaron en votacion nominalmente 88 contra 71.

El presidente anunció que se iba á entrar de lleno en el

asunto; que de los diputados que pidiesen la palabra, se formarian tres listas; una para los que se decidiesen por la Regencia única; otra para los de la triple, y para los de la quíntuple, la tercera; que se daria la palabra segun el órden de la insercion, alternando entre si, segun cada una de las opiniones que apoyasen.

En seguida pidieron muchos diputados la palabra, y se leyeron las listas; por las que parecian 30 á favor de la Regencia única, 51 por la triple, y uno solo por la quintuple.

Despues se suscitó duda sobre el órden de conceder la palabra, y sobre cuales la habian de usar primero; si los de la única, los de la triple ó el de la quintuple. El presidente propuso que hablasen por turno, los que sustentaban diversas opiniones, puesto que cada orador responderia naturalmente al que le hubiese precedido, y que en atencion á que el primer diputado que le habia pedido la palabra lo habia hecho á favor de la Regencia única, fuese esta la que diese principio á los debates. El Congreso manifestó su asentimiento.

Comenzó la discusion en aquel mismo instante, á pesar de lo avanzado de la hora; siguó casi sin interrupcion los dias sucesivos, á escepcion del Dos de Mayo en que no hubo sesion, por la solemnidad del dia.

A 29 ascendió el número de los discursos que se pronunciaron en aquellas sesiones memorables. Algunos fueron escesivamente largos. Se habló de todo, como sucede en semejantes casos; del pasado, del presente, del porvenir, de lo posible y lo probable. Se citó la historia antigua y la moderna, la Constitucion de casi todos los paises regidos por el sistema representativo; se citaron nuestras leyes antiguas, las actas de aquellas Córtes, y hasta se hizo mencion de los fueros de Sobrarve. A los principios, se puso la cuestion en el terreno de las abstracciones: conforme se iba animando el debate, tomó cuerpo y se encarnó, si nos es permitida esta palabra. La cuestion no era en el fondo de ideas, de meras teorías: se rozaba con personas. A ser lo primero, no hubiesen sido tan largos los debates, pues el principio abstracto de la Regencia única ó triple, estaba reducido

á un problema muy sencillo. En un estado gobernado por el sistema representativo, donde los ministros son los solos responsables de todos los actos del poder, los verdaderos gobernantes, con un Rey á la cabeza inviolable, ¿convenia que á falta de este Rey, cuando habia que nombrar una Regencia, se aumentase el número de las personas irresponsables, invioliables y sagradas? ¿Por qué tres substitutos á uno solo? ¿Por qué crear confusiones, y entorpecer la dependencia entre la parte responsable del gobierno y la no responsable? Por qué abrir la puerta á conflictos entre los que ejercerian la Regencia; fomentar clientelas que se chocarian mútuamente, pues cada Regente tendria su círculo, sus agentes, sus sostenedores? Si los Regentes convenian todos en el modo de pensar, ¿á qué tres? En caso de choque ó de contienda, ¿quién la dirimia? ¿Era conveniente que en el mismo cuerpo de Regentes inviolables, irresponsables, hubiese su mayoría y minoría? ¿No era temible, que en este choque, en estas intrigas, del todo inevitables, se debilitase, se paralizase la mano de accion de los ministros responsables? Hé aqui lo que en teoría se podia decir en favor de la Regencia única; mas en los casos prácticos de la vida humana no hay meras teorías, y la mayor parte de los argumentos, en aquella ruidosa discusion, se dirigian mas ó menos abiertamente hácia personas.

Desde la formacion del ministerio Regencia, llamaban singularmente los Regentes futuros la atencion del público, y apenas se hablaba de otra cosa, entre los que se ocupaban de política. ¿Habrá un Regente solo? ¿Habrá tres? Hé aqui dos banderas que se levantaron una en frente de otra desde los principios, pues en la Regencia quintuple nadie pensaba sériamente. Los que se mostraban adictos á la Regencia única, querian al duque de la Victoria por Regente: los declarados por la triple le deseaban por Regente tambien, pero asociado con otras dos personas. Era la una D. Agustin de Argüelles, sobre quien todos los ojos se fijaron; justo homenage tributado á sus servicios eminentes en la causa de la libertad, á la constancia de sus principios, á su conducta sin tacha, á lo mucho y largo de sus padecimientos: testimonio grande, el mas solemne que le podia

dar el público de lo alto que estaba en su opinion, por sus antecedentes tan honrosos y brillantes.

En la persona que habia de ser tercer Regente, no se fijaba la opinion de un modo tan decidido y general; se citaron varios nombres. Ninguno contaba con un favor bastante decidido, ni estaba tan encumbrado, que desde un principio fuese aceptado por todos los que deseaban la Regencia triple. Al fin pareció que se inclinaba la generalidad al conde de Almodóvar, y que seria favorecido si llegaba la ocasion, con mayor número de votos. Mas no era este el punto que llamaba principalmente la atencion en aquellas circunstancias.

El fondo del debate rodó pues, sobre si habia de ser Regente solo el duque de la Victoria, ó con D. Agustin de Argüelles y con *otro*. Era esta la cuestion reducida á sus términos precisos. Los que deseaban la Regencia triple, no negaban al duque de la Victoria, sus servicios brillantes en obsequio del trono y la Constitucion: no dudaban de la sinceridad de sus principios, de la constancia en sus resoluciones; de que empeñado en aquella carrera política, adoptaria sus consecuencias, y se mostraria fiel á toda prueba á tan sagrados compromisos; pero sostenian que habiéndose dedicado casi esclusivamente á operaciones militares, nuevo en aquella carrera eminentemente política, necesitaba tener á su lado como compañero un veterano encanecido en ella, que cerrase la puerta á toda desconfianza, que hiciese reunir á todos los amantes de las instituciones liberales, en rededor de su bandera. Los unitarios que á las eminentes cualidades de Don Agustin de Argüelles rendian el mismo homenage, dudaban de la oportunidad y buen efecto que produciria la amalgama entre personas de distintos antecedentes, y tal vez carácter, que jamas se habian tratado; temian que esta misma desconfianza mostrada en cierto modo al duque de la Victoria produciria disgustos y conflictos en la Regencia misma, y al cabo una escision cuyas consecuencias no podian menos de ser fatales á la causa pública. Y como á los ojos de estos, el grande objeto de la dificultad no estaba en la Regencia, sino en la eleccion de los ministros responsables, creyeron que un Regente único era preferible, con tal

que los principales agentes del poder se penetrasen bien de sus obligaciones.

¿Cuál de estas opiniones era la mejor? ¿Quiénes acertaban? ¿Los unitarios ó los trinitarios? Es problema que está por resolver: en el campo de las teorías, porque por ambas partes ofrece grandes y fuertes argumentos: en el práctico, porque los hechos sucesivos no favorecen mas á los unos que á los otros. Si el gobierno de la Regencia hubiese caido por infracciones de la Constitucion, por haberse mostrado el poder poco adicto á las instituciones liberales, tanto en el espíritu como en la letra, hubiesen tenido razon los que deseaban la Regencia triple; mas, como haremos ver por los acontecimientos que siguieron, sucedió precisamente lo contrario.

De todos modos, la Regencia triple era mas popular en aquellas circunstancias, contaba con mas votos fuera del recinto de los cuerpos colegisladores. Se agrupaban en derredor de esta bandera todos cuantos temian por la conservacion en toda su pureza de los principios constitucionales, cuantos tenian en Don Agustin de Argüelles una confianza ilimitada, cuantos preferian el peligro á que podia esponer un conflicto ó mala inteligencia entre los Regentes, á verse privados de la cooperacion de una persona, que en aquella tempestad política se presentaba como el áncora de sus esperanzas. Con ellos hacian coro todos los quejosos de lo mal desenvuelto que habia sido el principio dominante en el pronunciamiento de setiembre, y acusaban á otros de haberle oscurecido ó sofocado.

Los diputados que tomaron la palabra en favor de la Regencia única, se movian, pues, en un terreno dificil y sobre manera delicado, como que no podian menos de ignorar el poco favor que hallaban sus palabras en el público ansioso, que llenaba ya las galerías mucho antes de empezarse las sesiones. Algunas señales se dieron de aprobacion ó de censura: no faltaron murmullos y algunos aplausos para ciertos pasages de los discursos, que afectaban mas ó menos las opiniones de los unos ó los otros; mas no se interrumpió el órden con estas manifestaciones pasageras, ni los oradores dieron por esto las menores señales de

arredrarse. La discusion fué formal con todos los caracteres de solemne, y los campeones de ambas doctrinas, se guardaron mútuamente toda la atencion y decoro que semejante debate requeria.

Fueron notables los discursos que en favor de la Regencia única pronunciaron entre otros los Sres. Sancho, Gonzalez, Olózaga, Lujan y Luzuriaga. No con menos fuerza de razones y sutileza de argumentos, apoyaron la triple, los Sres. Lopez (D. Joaquin), Caballero, Uzal, Gonzalez Bravo, Alonso, Posada Herrera. Se vertió mucha doctrina; mas á pesar de los esfuerzos de algunos por generalizar la cuestion contrayéndola á principios, se veian en el fondo de ella las personas. Algunos de los trinitarios hablaron de temores, de peligros, de la preponderancia de la influencia militar; se citaron nombres propios, y el del duque de la Victoria se oyó mas de una vez, y no siempre con elogio: no faltó quien hizo ver lo poco hábil que se habia de mostrar para empuñar las riendas del Estado, el que hasta entonces solo habia hecho uso de la espada. Todo se dijo entonces, sin inconveniente ni embarazo. El debate fué amplísimo por una y otra parte. Algunos que se veian en la lista de los que habian pedido la palabra en favor de la triple, demasiado lejos para que les hubiera llegado el caso de usarla, la pidieron por la quintuple y la obtuvieron; entre ellos el Sr. Mendizabal, grande adversario de la única.

Argüelles, presidente del Congreso, se mantuvo impasible en todo el debate, sin mostrar el menor síntoma de parcialidad en una cuestion que le tocaba tan de cerca. Con el mayor tino y prudencia dirigió la discusion, respetando los derechos de todos, zanjando algunas dificultades que no podian menos de ocurrir en aquella situacion tan nueva. Con la mayor firmeza reprimió cualquier amago de desman que en las galerías se notaba; y no contribuyó poco su presencia en la silla presidencial, para mantener la calma y la tranquilidad en aquel mar tan agitado.

Los ministros tomaron alguna vez que otra la palabra, sobre cuestiones incidentales, mas ninguno entró de lleno en el debate.

En la sesion del 5 se pidió que se preguntase, si el asunto estaba suficientemente discutido, y en votacion nominal, se decidió que no lo estaba, por 102 contra 31. Aun no habia hablado el Sr. Lopez.

Pronunció este en la sesion del 6 en favor de la Regencia triple un largo discurso, haciéndose cargo de casi cuantos argumentos habian empleado sus antagonistas. Sus palabras fueron escuchadas con gran satisfaccion por los que sustentaban sus ideas y por lo general del auditorio, con muestras de la mas viva simpatía. Tuvo su discurso el gran mérito de tratar la cuestion en general, sin alusiones ni aun indirectas, á personas.

Aquel mismo dia se dió por terminado el debate, y cerrada la discusion, por el método ordinario.

En el Senado se despachó con mas brevedad y menos movimiento este asunto de Regencia, á pesar de que la mayoría de este alto cuerpo legislador pertenecia al partido moderado. La comision encargada de examinar las copias de la renuncia de la ex-Regente y demas documentos que se habian presentado casi al mismo tiempo en el Congreso, dió por dictámen que se estaba en el caso previsto por el artículo 57 de la Constitucion de nombrar una Regencia; y aunque fué combatido por algunos senadores con la acrimonia que debia esperarse, la discusion fué corta y en la misma sesion fué aprobado en votacion nominal por 52 contra 12.

Ya hemos visto que de este cuerpo colegislador salió la iniciativa sobre el modo de proceder en un asunto tan nuevo, y que parecia complicado; que produjo esto un mensage al otro cuerpo, y en seguida una comision mixta que arregló la diferencia entre los dictámenes de entrambos. En virtud de este, comenzó en el Senado la discusion sobre el número de Regentes en 28 de abril, el mismo dia que en el Congreso de los diputados.

Comenzó la palabra á favor de la Regencia triple; siguió en el uso de ella, el primero que la pidió en apoyo de la única, y asi sucesivamente, hasta que se cerró el debate en la sesion del 31. Los discursos no pasaron de doce, y versaron casi sobre los mismos puntos que los del otro cuerpo. Lucieron su saber parla-

mentario y su erudicion, el Sr. Heros por la triple, y el Sr. Infante por la única. En favor de la quintuple, solo se pronunció un discurso que fué el último.

Terminada la discusion en el Congreso de los diputados, procedia la reunion de los dos cuerpos colegisladores, para votar el número de los regentes y nombrarlos. Tuvo lugar esta sesion solemne el 8 de mayo, en el salon de las sesiones del Senado. Con anticipacion se llenaron todas las galerias del local, y los que no pudieron tener cabida, permanecieron en la plaza, ansiosos por saber el final resultado de un debate, que en mil sentidos absorvia la atencion del público. Los senadores y diputados tomaron asiento, sin distincion de clase, en medio del silencio que infundia en todos, la consideracion del grave asunto en que iban á ocuparse. En los momentos que precedieron á la apertura de la sesion, solo fué de cuando en cuando interrumpido por aquel murmullo sordo que anuncia la proximidad de un lance crítico. Pocas escenas tan solemnes habian ofrecido en efecto las Córtes españolas, aun incluyendo las que habian hecho mas sensacion en sus diversas épocas.

El modo de proceder á las tareas de aquella sesion, estaba ya indicado de antemano. La presidia como de mas edad D. Agustin de Argüelles; los secretarios eran tambien, como mas jóvenes, lo mismos del Congreso. Se anunció la apertura y objeto de ella, con palabras breves: la misma ausencia de toda la discusion, daba realce al carácter imponente de aquel espectáculo tan nuevo.

Comenzó el presidente, proponiendo que los senadores y diputados diesen desde su asiento sus nombres, con la espresion del cuerpo á que pertenecian. Concluida la operacion, resultó que el número de los senadores presentes era de 91, y de 196, el de los diputados.

Se procedió despues á la primera votacion; es decir, la relativa á si seria pública y nominal, ó secreta la que debia decidir el número de los Regentes. Para esto se leyó la lista general, segun sus asientos, de todos los presentes.

Se hizo esta votacion por el método órdinario. Los levantados, opinaban por la votacion nominal y pública; por la secreta,

los sentados. Despues de haber sido contados unos y otros con toda escrupulosidad, resultó quedar aprobada la votacion pública y nominal por 254 contra 36.

Anunció en seguida el presidente que se iba á la votacion del número de los Regentes, para lo cual cada senador ó diputado pronunciaria su nombre desde su asiento, añadiendo la palabra *uno*, *tres* ó *cinco*. Aqui subió de punto la curiosidad ansiosa de la numerosa concurrencia. Parecia que nadie respiraba, aguardando de los labios de cada votante la palabra misteriosa que iba al parecer á decidir de la suerte del Estado. Algunos procuraban darle la mas fuerte entonacion y énfasis posible. No dejaron de oirse murmullos de aprobacion hácia ciertos que dieron la de tres; mas fueron tan bajos é impercertibles, que apenas llamaron la atencion, ni interrumpieron la solemnidad del acto. Concluida la votacion, resultó que 153 se habian declarado por la Regencia única, 136 por la triple y 1 por la quíntuple.

Aunque hasta ahora nos hemos siempre abstenido de escribir nombres propios en votaciones nominales, cambiaremos de método en esta circunstancia tan solemne y única.

Votaron la Regencia de uno:

Senadores: Duque de Castroterreño, Espinosa, la Hera, marques de Guadalcazar, vizconde de Huerta, Gaamaño, obispo de Astorga, marques de Casteldorrius, San Miguel (D. Juan Nepomuceno), conde Pino Fiel, Peon y Heredia, Ladron de Guevara (D. Tomás), Melgarejo, Rivadeneira, Alvarez Pestaña, Garcia Carrasco, Entrena, Romo y Gamboa, Borja Tarrius, Rubiano, Lorenzo, Suarez del Villar, Linage, Hoyos, Gil Muñoz (don Leon), Vallejo, Jaime, Alvarez de Tomás, Carratalá, Cecilio de la Rosa, Camba, Ferraz (D. Valentin), Perez, Caneja, obispo de Córdoba, Ontiberos, Valero y Arteta, Galdeano, Solanot, Onis, Chacon (D. Pedro), Ferrer, Gomez Becerra, Frias, Zumalacárregui, Ondovilla, Chacon y Duran, Godo y Peralta, Jordá y Santandreu, Codorin, duque de Zaragoza, San Miguel (Don Santos), Ayerbe, Castejon, Corbacho, Infante, Quintana, Jimenez Frontin, Soto Ameno, Santonja, Seoane, Aldama, Orinaga,

Chacon (D. José María), Fernandez Vallejo, Sanchez Fernandez, Ferraz (D. Francisco). Total, 68.

Diputados. Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Garrido, Ferro Montaos, Fisac, Royo, Milagro, Marau, Calza, Quirós, Monedeio, Matheu, Lacoste, Silva, Surrá y Rull, Secades, Perez Roldan, Roda, Gomez Sillero, Gutierrez de Cevallos, Saenz, Gomez de la Serna, Rodriguez (D. Faustino), Gil Muñoz (Don Vicente), Perez Cantalapiedra, Romeral, Luzuriaga, Ceballos, Goyeneche, Ilarregui, Lujan, Pita Pizarro, Garcia (D. Sebastian), Amor, Gonzalez (D. Francisco), Tejeiro, Rodil, Ruiz del Arbol, Hompan era, Cantero, Gomez Acebo, Gonzalez (D. Antonio), Sancho, Ald ecoa, Hormaeche, Altuna Azcarate, Cortina, Barona, Torrente, Olózaga, San chez Silva, Lopez (D. Julian), San Miguel (D. Evaristo), Cabello, Fernandez Baeza, Bayo Sologuren, Fernandez Gamboa, Lacalle, Lopez Pinto, Pascual, Serrano, Adana, Alfaro, Escalante, Clavijo, Jover, Montañés, Temprado, Calero, Muñoz, Vicens, Domenech, Quinto, Fernandez Alejo, Garcia Suelto, Mascaros, Benedicto, Guillen y Gras, Iñigo, Guibert y Pastor. Total, 83.

Votaron por la Regencia de tres:

Senadores. Valdeguerrero, Moya, Ortiz de Velasco, Abarquez, Ramirez, Campuzano, Verea Cornejo, Calatrava, conde de Almodóvar, Capaz, Perez Necoechea, Morales, Lasaña, Gomez (D. Manuel Ventura), Muguiro, Lopez (D. Alejandro), Martinez de Velasco, Macia Lleopart, Gil de la Cuadra, Moran, Ladron de Guevara (D. Eugenio), Heros, Landero, Valdés. Total, 23.

Diputados. Otero (D. Hipólito), Osca, Bolufer, Sardá, Llacayo, Pastor, Galvez Cañero, Paz, Iznardi, Aquino, Amat, Garcia Uzal, Mendez Vigo (D. Pedro), Otero (D. Manuel), Muñoz Bueno, Prada, Rodriguez (D. Anselmo), Moran, Fernandez Cano, Gil Sanz, Pardo, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia (D. Mauricio), Garcia Jove, Alvarez (D. Gregorio), Alonso Cordero, Osorio, Alonso (D. Juan Bautista), Suarez (D. José), Sagasti, Polo, Fortuna, Sanchez Garrido, Llamas, Frias, Caballero, Fernandez (D. Agustin Severiano), Villaba, Belinchon, Crespo,

Ovejero, Hidalgo, Prado Alegre, Almonacid, Gonzalez Brabo, Gil (D. Juan), Alcalá Zamora, Villareal, Rodriguez Leal, Gonzalez Alegre, Puigmoltó, Burriel, Bonel, Berdú y Perez, Villaregut, Lopez Berrio, Pedrajas, Mendizabal, Vadillo, Sendra, Suances, Iriarte, Santibañez, Somoza, Jaen, Posada, Paz Garcia, Fuente Andrés, Lopez (D. Joaquin), Escorial, Proyet, Velo, Gil (D. Pedro), Cuenca, Pelachs, Ametller, Degollada, Alvarez (D. Francisco), Ayllon, Gil (D. Alfonso), Martin, Fernandez (D. Juan Francisco), Romero, Mayora, Castañs, Martinez Montaos, Pareja, Villaralbo, Peña, Lillo, Rodriguez Busto, Fernandez de los Rios, Diaz, Gil, Viadera, Madoz, Madrid Dávila, Acuña, Alcon, Garcia (D. Lucas), Alvarez Miranda, Trueba, Cosio, Collantes (D. Vicente), Collantes (D. Antonio), Fariñas, Morate, Moya, Angeler, Nocedal, Vidal, Prim, Starico, Argüelles. Total, 115.

Se ve que por la Regencia única, votó la mayoría del Senado y la minoría del Congreso. La Regencia quintuple no tuvo mas que un voto; el del Sr. Martinez de Haro, diputado.

Declarada la votacion á favor de la Regencia de uno, se pasó á nombrarle, como se habia ya determinado, en votacion secreta, deponiendo en la urna cada senador ó diputado su cédula, con el nombre de uno. Hé aquí el resultado del escrutinio:

El duque de la Victoria tuvo 179 votos: 103, D. Agustin de Argüelles: 5, la Reina Doña María Cristina de Borbon: uno, el conde de Almodóvar, otro D. Tomás Garcia Vicente (brigadier del año 1810.) Hubo una cédula en blanco.

Entonces dijo el presidente en alta voz: «Las Córtes declaran que queda elegido por las mismas único Regente del reino, el duque de la Victoria.» En seguida se levantó la sesion.

El público guardó silencio. Se dispersó la concurrencia de las galerías y la plaza del Senado lentamente, sin manifestaciones públicas de ninguna especie: la generalidad quedó poco satisfecha; mas se fué serenando poco á poco aquella ligera nube de disgusto, y los corazones se abrieron á la ilusion de un porvenir agradable y lisongero.

Fué el dia 10 el destinado para la solemne ceremonia de la

jura que se debia igualmente celebrar en el seno de ambos cuerpos colegisladores. Se reunieron á la una, en el salon de las sesiones de los diputados.

Se apresuró el pueblo á llenar las galerías públicas y plaza del Congreso. Se inundaron de un gentío inmenso las calles que debian servir de tránsito al Regente, y todos los balcones engalanados, mostraban una vistosa concurrencia. Se habia disipado completamente el mal humor, y el pueblo daba pruebas inequívocas de su entusiasmo. Con músicas, salvas de artillería y repique de campanas, se celebraba aquella nueva solemnidad, única hasta entonces, en la recordacion de todos los espectadores. Las tropas estaban tendidas en toda la carrera. A la hora señalada, salió el Regente de su casa, rodeado de un séquito brillante, y á su paso fué saludado con los aplausos de la muchedumbre.

A su llegada al Congreso fué recibido por la comision nombrada al efecto, compuesta de senadores y de diputados. Cuando entró en el salon, se pusieron en pie cuantos se hallaban en aquel recinto, á escepcion del presidente. A la derecha de este, se colocó el Regente en pie; y aquel igualmente levantado, con el libro abierto de los Evangelios en la mano, pronunció la siguiente fórmula de juramento:

«¿Jurais por Dios y los Santos Evangelios, que guardareis y hareis guardar la Constitucion de la monarquía española de 1837 y las leyes del reino, no mirando en cuanto hiciereis sino al bien y provecho de la nacion, y que sereis fiel á la augusta Reina de las Españas Doña Isabel II, entregándola el mando tan luego como salga de la minoría?»

El Regente respondió: «Si juro; y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido; antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor.» En seguida dijo el presidente: «Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Terminado el acto, tomó asiento el Regente en una silla colocada enfrente de las gradas del trono: se sentaron igualmente los senadores y los diputados, y el presidente pronunció estas

palabras: «Las Córtes han presenciado el juramento que el Regente acaba de prestar á la Constitucion de la monarquía española y á las leyes del reino, y de fidelidad á la Reina.»

Entonces el Regente dijo: «Señor presidente, deseo dirigir mi voz franca y sincera al pueblo español, aquí tan dignamente representado.»

«Señores senadores y diputados: La vida de todo ciudadano pertenece á su patria. El pueblo español que continúe consagrándole la mia..... Yo me someto á su voluntad.»

«Al darme esta nueva prueba de su confianza, me impone nuevamente el deber de conservar sus leyes, la Constitucion del Estado, y el trono de una niña huérfana; de la segunda Isabel.»

«Con la confianza y voluntad de los pueblos, con los esfuerzos de los cuerpos colegisladores, con los de un ministerio responsable digno de la nacion, y con los de todas las autoridades, unidos á los mios, la libertad, la independencia, el órden público y la prosperidad nacional, estarán al abrigo de los caprichos de la suerte, y de la incertidumbre del porvenir. El pueblo español será tan feliz como merece serlo, y yo contento entonces veré llegar la última hora de mi vida sin inquietud, sobre la opinion de las generaciones futuras.»

«En campaña, siempre se me ha visto como el primer soldado del ejército, pronto á sacrificar mi vida por la patria. Hoy como primer magistrado, jamas perderé de vista que el menosprecio de las leyes y la alteracion del órden social, son siempre el resultado de la debilidad, y de la incertidumbre de los gobiernos. Señores senadores y diputados, contad siempre conmigo para sostener todos los actos inherentes al gobierno representativo. Yo cuento con que los representantes de la nacion serán tambien los consejeros del trono constitucional, en el cual descansan la gloria y prosperidad de la patria.»

A estas palabras pronunciadas con voz firme y sonora, contestó el presidente lo que sigue:

«Las Córtes han oido lo que el Regente del reino ha espuesto y sometido á su alta consideracion, y se complacen en los sen-

timientos que le animan de fidelidad, de amor y de respeto á la Reina Doña Isabel II. Asimismo se complacen, y confian en su firme resolucion de defender el trono y las libertades patrias, de que son ilustre testimonio sus eminentes servicios á la nacion, y que observará fielmente y hará obedecer y cumplir á todos la Constitucion de la monarquía, conforme en ello al juramento que acaba de prestar solemnemente en presencia de esta augusta asamblea, con lo que coronará sus glorias, y corresponderá asi á la espectacion pública.»

Acto continuo salió el Regente del salon acompañado de los mismos que á su entrada. Iguales aplausos recibió del público el Regente á su regreso.

Asi terminó esta parte del drama cuya primera escena habia sido el 1.° de setiembre. Ninguno de cuantos activa ó pasivamente habian concurrido al pronunciamiento de aquel dia y sucesivos, podian preveer semejante resultado: tal es la fatalidad con que se encadenan los acontecimientos, de fuerza superior á todos los cálculos de la prudencia humana. No todos pensaban entonces en Regencia nueva; no todos en que al cabo de mas de ocho meses, no habia de producir aquel trastorno mas que el nombramiento de un Regente. Para unos, se habia avanzado demasiado; poco, demasiado poco, para otros. Era imposible conciliar las opiniones, los principios, las ideas de un partido, que afuer de numeroso encerraba en su seno elementos tan heterogénios. La voz de libertad, no todos la comprenden igualmente; ya hemos indicado antes, que era mas indeterminada y vaga aún la de *progreso*.

CAPITULO LXIII.

Continuacion del ministerio que habia pertenecido á la Regencia.—Decretos del mismo desde la reunion de las Córtes.—Nombramiento de nuevo ministerio.—Su presentacion en los dos cuerpos colegisladores.—Tareas de las Córtes.—Tutela de S. M. y A.—Trámites por que pasa este negocio.—Declaran los dos cuerpos colegisladores reunidos, vacante la tutela.—Nombrado D. Agustin de Argüelles tutor de S. M. y A.—Jura.—Su alocucion en el Congreso.—Se le confirma en el cargo de presidente.—Varias leyes.—De retiros militares.—De dotacion de culto y clero.—De presupuestos.—De venta de los bienes del clero.—Ciérrase la primera legislatura de las Córtes.—Conducta del ministerio de mayo.—Su posicion en las Córtes.—Medidas administrativas.

La nueva situacion creada con el nombramiento del Regente, era vieja en cuanto á cosas. La misma Constitucion, las mismas leyes; la misma máquina administrativa: el mismo número con iguales atribuciones, de los agentes del poder y de la fuerza pública en sus distintos ramos; en lugar de la Regencia de la Reina madre, la del duque de la Victoria con las mismas facultades. Si aquella fábrica adolecia de vicios, de la misma debia esta resentirse y por iguales causas. ¡Cosas viejas, hombres nuevos! Nuevo el Regente, nuevos los ministros, nuevos los magistrados, los capitanes generales, los gefes políticos, los intendentes, y se puede decir, todos los funcionarios públicos grandes y pequeños. Y como en nuestra opinion manifestada varias veces, los males no estaban en las leyes, y si en las personas encargadas de su ejecucion, se reducia el problema á saber, si con los nuevos hombres se ejecutarian mejor estas leyes en su espíritu y su letra, si inspirarian mas confianza sobre su

adhesion sincera á las instituciones liberales del pais, si trabajarian por su desarrollo, en consonancia con el progreso de las ideas y necesidades morales; si bajo este aspecto en fin, se podia decir que se abria época.

De todos modos, aquella nueva situacion surgia rodeada de peligros, amenazada por poderosos adversarios que atentaban contra su existencia A la falange del carlismo, que en medio de la final derrota de sus huestes armadas no se daba todavia por vencido, habia que añadir los medios grandes de accion de que disponia el partido moderado por sus relaciones políticas, por su influencia personal, por el prestigio de algunos de sus nombres distinguidos, por la habilidad de no pocos de ellos, generalmente reconocida por ninguno disputada. La ex-Regente, aunque en paises estranjeros, parecia ser la bandera de reunion para todas estas personas que blasonaban de ser fieles á su causa, y el gabinete de las Tullerías no podia menos de mostrarse favorable á los que apoyaban sus doctrinas. Las disposiciones de la corte pontificia tenian que aumentar en animosidad, á proporcion que daba apariencias de echar raices en España un nuevo sistema de política. La prensa era libre; y los enemigos de la situacion se presentaban animosos en este campo de batalla. Si por haberse alejado de las urnas electores, no hacian oir su voz en la tribuna nacional, hartos medios le quedaban de hostilizar á los que hacia ocho meses los habian atacado y vencido por sorpresa.

Rodeada, pues, aquella situacion de tantos y tan poderosos adversarios, era de absoluta necesidad que se mantuviesen estrechamente unidos cuantos habian contribuido por cualesquiera medios á crearla. Solo formando una sólida falange de deseos, de ideas, de intenciones y de accion, se podia hacer frente á cuantos en la destruccion del partido restaurado entonces tenian el intéres mas vivo. Cualquiera que fuese la diferencia de principios y de miras en los hombres de setiembre, el compromiso de todos en aquel pronunciamiento, exigia que con preferencia á otros objetos, fijasen la vista en los enemigos comunes que á todos los comprendian en su malevolencia. Bastantes ejemplos tenian de

lo fatal que habia sido para ellos en otro tiempo la discordia, y lo que arriesgaban volviendo unos con otros las armas que solo se debian esgrimir en un sentido. Las circunstancias eran críticas; no daban lugar á negligencias ni á descuidos. Los acontecimientos nos dirán, hasta qué punto obraron en los hombres de setiembre, esperiencias tantas veces repetidas.

Nombrado el Regente, procedia la formacion de un ministerio á quien favoreciese la opinion y la confianza. Por el pronto espidió el Regente el mismo 10 de mayo, dia de la jura, un decreto resolviendo que por entonces y mientras se organizase definitivamente el ministerio, continuasen encargados del despacho de los negocios los mismos ministros de la Regencia provisional; á saber: D. Joaquin María Ferrer, del de Estado é interino de Hacienda, con la presidencia del consejo; D. Alvaro Gomez Becerra, D. Pedro Chacon, D. Manuel Cortina y D. Joaquin de Frias, respectivamente de los de Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion de la Península, Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

No habian manifestado estos menos celo en la administracion de los negocios públicos desde la reunion de las Córtes, que antes de dicha época. Con ardor y perseverancia se habian dedicado á curar las llagas que no habian podido menos de causar las administraciones anteriores en el cuerpo del Estado. Los enemigos de la situacion, eran muchos como hemos dado á entender en varias ocasiones. La hostilidad de Roma, traia los ánimos desasosegados, y los que tan prontos se habian mostrado en tantas ocasiones á encender la guerra civil con pretestos religiosos, no dejaban de aprovecharse de esta circunstancia. El ministerio se mantuvo firme contra actos y pretensiones que ninguna razon justificaba. Hé aqui algunos pasajes de la circular del ministerio de Gracia y Justicia, desaprobando la conducta del cabildo de Toledo, que habia oficiado al gobierno solicitando facultades que creia pertenecerle, en virtud de la alocucion del consistorio secreto de 1.° de marzo, á que hemos aludido en su debido tiempo.

«.....No es esta la ocasion de hacer un exámen crítico y dete-

nido de la alocucion del Santo Padre en el consistorio secreto de 1.° de marzo próximo, segun la ha publicado la imprenta; pero no será inoportuno observar, que este papel, introducido en España por medios punibles, en cuanto son subrepticios y diversos de los que las leyes tienen señalados, no puede servir de fundamento para una reclamacion séria, y de tanta trascendencia como la solicitada por el cabildo. Aun no ha hablado el gobierno porque quiere y debe obrar con circunspeccion y detenimiento, y ya se anticipan gestiones, en que si no hay proyectos propios, hay ciertamente una cooperacion y ausilio á los agenos.»

«Estranjeros que quieren á España sumida siempre en la ignorancia y la miseria, y desnaturalizados españoles que no han podido sostener la traidora causa de su rebelion, intentan encender de nuevo la tea de la discordia y la voraz hoguera de otra guerra civil, terminada apenas la que tantas lágrimas, tanta sangre y tantos sacrificios ha costado á esta nacion magnánima. ¿Y será el clero español, el clero que ha sucedido al que en otros tiempos fué tan celoso de las libertades de la Iglesia española, el que alce la enseña ominosa de la desolacion, del luto y de la ruina? No será; porque los españoles ilustrados sin presuncion y religiosos sin fanatismo, conocen bien la doctrina de nuestro divino Redentor, y saben que no se trata de otra cosa que de esta doctrina eterna, invariable y consoladora.....»

En 17 de abril, con motivo de la introduccion de ciertos escritos de Roma, mandó: 1.° que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales, no consintiesen que se hiciese uso de bula, breve, rescripto, monitorio ó cualquiera otro despacho de Roma que no se hubiese presentado y obtenido el pase del gobierno, y que procediesen sin tardanza á recoger á mano real y á remitir al Ministerio de Gracia y Justicia, todos los que se hallasen y se hallaren en adelante sin este indispensable requisito, esceptuando solo los reservados de penitenciaria: 2.° que las audiencias y gefes políticos diesen las órdenes convenientes y celasen con asiduidad y esmero, para que se cumpliese esta disposicion y se corrigiesen las faltas y omisiones en que pudiesen incurrir: 3.° que los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, gobernadores dio-

cesanos, provisores, vicarios y demas autoridades eclesiásticas, se arreglasen puntualmente á lo establecido en las leyes; y sin usar ni permitir que se usase de las bulas, breves y demas despachos de Roma, los remitiesen al ministerio para que se les concediese ó negase el pase, bajo la responsabilidad que imponen las mismas leyes á los contraventores.

En 12 de mayo se espidió un decreto, concediendo á todos los milicianos nacionales que abandonando sus hogares el año 1823, se incorporaron al ejército constitucional ó se trasladaron á las plazas de armas, ciudades y pueblos defensibles, sosteniendo en ellos hasta el fin con las armas en la mano la causa de la libertad contra las tropas francesas ó rebeldes, un distintivo conforme al diseño aprobado, unido al mismo decreto.

En 14 se concedió una condecoracion arreglada al diseño que iba adjunto, á todos los individuos que en los años de 1813 y siguientes, habian penetrado con las armas en la mano en la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo, con el noble objeto de restablecer en España el gobierno constitucional.

Otros varios decretos dieron en diversos ramos de la administracion, y de que no hacemos mencion particular por no incurrir en la nota de difusos.

Mientras tanto se trabajaba en la confeccion de un nuevo ministerio. Parecia á algunos natural, que continuasen al lado del Regente, los mismos que en union habian formado el consejo de Regencia. Cada uno de ellos era hombre de mérito, en su clase. Ninguno les escedian en compromisos para sostener la nueva situacion creada: como ministros, habia merecido su conducta la aprobacion de la generalidad. ¿Por qué cambiarlos? Mas no pensaron asi ellos mismos, ni otros varios que opinaron por que el ministerio Regencia desapareciera en su totalidad, con el nombramiento de Regente.

Las personas á quienes se dirigió en un principio, como á las de mas influencia y nombradía parlamentarias, no acertaron á formar una combinacion con las que llamaron á auxiliarlas. Hubo repugnancias mútuas, incompatibilidades, faltas de entenderse.

Por dos ó tres veces se hizo el mismo ensayo, sin mejor efecto. Los dias se pasaban; el público se hallaba en una ansiosa espectacion; el Regente comenzaba á desasosegarse. Por fin el 18 de mayo, ocho dias despues de haber sido solemnemente instalada y jurada la Regencia, se formó un ministerio, compuesto de personas que en la generalidad no habian sido llamadas, ni tenido parte en las combinaciones anteriores.

Se encargó la cartera de Estado con la presidencia, á D. Antonio Gonzalez; la de Gobernacion, al general D. Facundo Infante; la de Hacienda, á D. Pedro Surrá y Rull; la de Gracia y y Justicia, á D. José Alonso; la de Guerra, al que escribe estas líneas; la de Marina, al general D. Andrés Garcia Camba.

Los decretos se espidieron el 21 de mayo; el 22 se presentaron los nuevos ministros en el seno de ambos cuerpos colegisladores, donde el presidente del consejo consignó las ideas que animaban al nuevo gobierno, y el camino que se proponia seguir en aquellas circunstancias.

Los programas de los que entran en la carrera del poder, son generalmente todos buenos; es decir, que no se anuncia ni se promete en ellos nada malo. El de aquellos ministros abrazaba casi todos los puntos de la administracion, que entonces podian llamar la atencion pública. Un párrafo contenia, que como característico de la situacion, insertaremos en seguida.» No quiero ofender y molestar, dijo, la atencion de los señores diputados, con la magnitud y calidad de estos grandes obstáculos; acaso los dias que han transcurrido para formarse el ministerio con arreglo á las prácticas parlamentarias, indiquen las dificultades con que ha habido que luchar para encargarse de tan difíciles puestos; pero tal era la situacion, señores; y de tal manera la veian los individuos que componen el gabinete, que han arrostrado todo género de dificultades, y han aceptado; siempre estableciendo el principio, de que querian gobernar con las Córtes actuales: quiero que se entienda esta verdad, que es la base de la cual nace la política que piensa seguir el gabinete. La conservacion de las Córtes actuales, este es el pensamiento del gobierno, y así lo debe manifestar: los que me conocen en el Congreso saben, que

la franqueza que he usado en todas las ocasiones de mi vida pública, y los principios de mi corazon, no me permitian obrar de otra manera, y mucho mas cuando de antemano habia hecho indicaciones que manifestaban este mismo pensamiento.»

Asi este, como la franqueza de espresarlo, fué objeto de crítica y censura para unos, de elogio para otros, como sucede en todo choque de opiniones. Considerado abstractamente, no era rasgo de grande habilidad en un gobierno, anunciar que se desprendia voluntariamente de la facultad de suspender y de disolver las Córtes. ¿Quién renuncia en un espíritu de abnegacion á sus derechos? Tal vez convenia entonces este rasgo de desinterés, esta muestra de confianza ciega, cuando tanto se necesitaba estrechar los lazos de concordia, cuando habia que curar heridas que estaban tan recientes. Que un ministerio se dejase arrastrar de sus sentimientos de abnegacion y de generosidad, no tenia nada de vituperable en aquellas circunstancias. Con el tiempo veremos si fué un acierto ó no, haber hecho una manifestacion tan clara y tan esplícita. Por ahora, sin entrar en pormenores de su administracion, pasaremos á las tareas de las Córtes.

Arreglado el asunto de la Regencia, era el segundo el de la tutela de la Reina y su hermana, no menos espinoso y campo de pasiones, que el primero. Los dos se trataron casi al mismo tiempo, y pasaron casi por iguales trámites. Los dos cuerpos legisladores, nombraron comisiones para examinar los documentos que sobre el particular les remitió el gobierno. Lo mismo que en el otro asunto, el de los diputados recibió un mensage del Senado, proponiendo que en ambos cuerpos se discutiese por separado, si estaba ó no vacante la tutela, sin venir á votacion alguna; que reunidos despues los dos cuerpos colegisladores, hubiese tres votaciones como la otra vez: 1.ª sobre si la votacion de estar ó no vacante la tutela, habia de ser secreta, ó nominal y pública: 2.ª sobre la declaracion de si lo estaba ó no: 3.ª la relativa al nombramiento de tutor, en caso de resolverse el punto por la afirmativa. Esta última votacion debia de ser secreta, como lo habia sido la del nombramiento del Regente.

Convenidos en esta medida los dos cuerpos, cada uno pasó

á la discusion del punto interesante, de la vacante ó no vacante. El Congreso no ofreció en este punto gran dificultad, y aunque hubo oposicion, quedó zanjado pronto y se dió por discutido. En el otro cuerpo, suscitó, como era natural, resentimientos, acusaciones, recriminaciones, reflexiones amargas sobre lo pasado. Los que se inclinaban por la afirmativa defendieron bien su terreno, y no se arredraron en el campo de batalla.

Discutido este punto suficientemente en ambos cuerpos, se reunieron el 10 de julio en el salon de las sesiones del Senado. Presidió la sesion el mismo Argüelles como la otra vez, obrando como secretarios los del Congreso. Despues de abierta la sesion dijo: «el Regente del reino en uso de las facultades que le concede el artículo 2.° de la ley del 19 de julio de 1837, ha reunido en este dia las Córtes para declarar si está vacante ó no la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta hermana é inmediata sucesora en la corona la Serma. señora Doña María Luisa Fernanda, y en el primer caso proceder al nombramiento de tutor.»

En seguida dieron sus nombres desde su asiento los diputados y senadores, espresando su cualidad, y habiéndose examinado las listas, se halló que estaban presentes 78 de la primera clase, y 181 de la segunda.

Manifestó en seguida el presidente que se iba á votar por el método ordinario sobre si seria secreta, ó pública y nominal la votacion relativa á estar ó no vacante la Regencia; que los que opinaban por la pública se levantarian, quedando sentados los que votaban lo contrario.

Se leyó para esto la lista de todos los presentes sin distincion de clases, resultando el número total de 259, de los que se pusieron en pie 255, quedando sentados solo 4.

El presidente anunció entonces que se procedia á la votacion, sobre si estaba ó no vacante la tutela de S. M. y A., para lo cual, cada senador ó diputado daria su nombre desde su asiento, añadiendo la palabra *sí* ó *no*.

La votacion se verificó en seguida, y dió por resultado la declaracion de la vacante de la tutela por 203, contra 36.

Despues de anunciada la votacion por el presidente, manifestó que en virtud de la declaracion anterior de que estaba vacante la tutela de S. M. y A., se procedia al nombramiento de tutor; para lo cual los senadores ó diputados se acercarian á la mesa á depositar su nombre en la urna, por el órden con que fuesen llamados. Asi se hizo en efecto. Hé aqui el resultado del escrutinio.

Tuvo D. Agustin Argüelles 180 votos: D. Manuel José Quintana, 17; el arzobispo de Toledo, 1: el conde de Almodóvar, 3. D. Tomás Garcia Vicente, Brigadier del año 1810, 1: D. Pedro Chacon, 2; D. Valentin Solanot, 1: D. Dionisio Capaz 1: un consejo de Tutela, 1: S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, 1; papeletas en blanco, 31, total, 239, número de los votantes.

Concluido el acto, dijo el presidente: las Córtes de la nacion española han nombrado tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de su augusta hermana é inmedita sucesora en la corona Doña María Luisa Fernanda, á D. Agustin Argüelles.

Se suscitó una duda ó cuestion en el público, sobre si el nuevo cargo con que acababa de revestirse á D. Agustin de Argüelles, era incompatible con el de diputado. Por el párrafo 1.° del artículo 57 de la ley electoral, se prohibia nombrar senadores ó diputados por ninguna provincia de la monarquia á los gefes de la casa real; por el 4.° del mismo artículo, nombrar diputados ó senadores á los empleados de la casa real, por la provincia de Madrid; mas ¿comprendian ambos casos á D. Agustin de Argüelles? La mente de la ley estaba clara: queria, por el primer párrafo, que no perteneciesen de ninguna manera á las Córtes, personas que se hallaban bajo la influencia tan inmediata del monarca á quien debian su nombramiento, de quien pendia su destitucion: prohibia que fuesen nombrados por la provincia de Madrid, cuantos servian en palacio con menor categoría, porque aunque no era tanto su contacto con el Rey, podian ejercer alguna influencia en la provincia donde la corte residia. Mas don Agustin de Argüelles habia recibido su nombramiento de las Córtes: las personas reales se hallaban bajo su tutela y su custodia: no podia estar bajo la dependencia de persona alguna, mas

que del Regente como gefe de Estado. El artículo 57 de la ley electoral, se habia hecho para casos que no tenian analogía con el suyo. Asi lo vió el público sensato; asi opinaba sin duda el mismo Argüelles; mas por motivos de delicadeza, quiso que este punto se aclarase de un modo público y solemne.

Al dia siguiente de haber sido nombrado tutor, en la sesion del 11 de julio, despues del despacho ordinario, dejó la silla de la presidencia, y habiéndose trasladado á uno de los bancos, pidió la palabra y entre otras cosas, dijo:

«. . . . . Nada diré, señores, de una demostracion nacional ocurrida el dia de ayer: ella me ha confundido, y cada vez me confunde mas. En esto no hay gratitud, porque no se puede agradecer, lo que supera á la espectacion de la ambicion mas lisongeada; yo he tenido la mia, señores. No quiero que se crea que no la he tenido. Prescindamos de esto.

«Yo estoy, repito, confundido. . . . . No hay, señores, en mi concepto, una declaracion, ni constitucional, ni legal, sobre el objeto que voy á someter á la consideracion del Congreso. Sin embargo, el recelo solo de que pueda haber duda en el ánimo de los señores diputados, únicos y esclusivos jueces de la idoneidad ó aptitud que los señores diputados tengan para ejercer su cargo, esta consideracion es la que me obliga á mí á llamar su atencion en este momento. . . . .

«Parece, señores, que mi opinion debia entrar por algo, pero no es asi; yo tengo mi opinion formada; pero es mi opinion personal; es un secreto mio que no revelaré; y yo lo que deseo es, que el Congreso, en lo que voy á someter á su deliberacion, obre con aquella independencia, con aquella libertad omnímoda con que debe siempre conducirse un cuerpo que representa á la nacion, si bien acompañado de otro igual en categoría y facultades; pero al que no tengo medio legal de dirigirme. . . . .»

«No siendo, pues, mi objeto en el dia intervenir ni aun como elemento en el juicio del Congreso, me abstengo de hacerlo; pero no por esto creo faltar á aquella especie de franqueza que es un sentimiento en mí, al que creo haber sido fiel toda mi vida pública. diciendo con toda sinceridad al Congreso, que sin entrar

ahora en comparaciones, dando el mas cumplido aprecio á la demostracion de ayer, es un cargo tan grande, tan elevado, y nada diré de superior á mis fuerzas, porque no las tengo, que dificilmente puede desempeñarse bien. Sin embargo, señores, yo como hombre público nací en las Córtes; treinta y un años hace que de la oscuridad en que estaba, fui elevado á ser diputado: puedo decir que vivo en ellas, porque si bien es verdad que ha habido alguna interrupcion, yo en mi espíritu, en mi corazon fui diputado, porque no ví nunca que la nacion me hubiera desechado de aquel modo que yo creia necesario, para considerar que me repudiaba. Cuando me eligió por primera vez, no tenia profesion ninguna; no la he tenido despues; no conozco mas profesion, si puede llamarse profesion esta, que la de ser diputado; y si para algo puedo valer, es para ser diputado. Sin embargo yo me someto á una declaracion tan solemne, como la que el Congreso puede hacer: yo soy su súbdito: soy el servidor fiel y leal de la nacion, en lo que ella quiera que la sirva: no tengo eleccion: no tengo voluntad: soy lo que la nacion quiera: esto estoy dispuesto á hacer: visto el testimonio de confianza que no sé por qué he merecido á mis conciudadanos, á la nacion representada en Córtes, repito que no tengo voluntad, que soy suyo; pero quiero ponerme á cubierto, solicitando lo que en mi conciencia creo que debo pedir que se declare.»

«Dige al principio, que no está declarado por la Constitucion ni por leyes que de ella emanen, que haya incompatibilidad entre el cargo de diputado y el de tutor; sin embargo muchos señores diputados y senadores, muchos fuera de aquí, cualquier español tiene derecho á pensar de otra manera y creer que no, porque el caso es nuevo, y no hay ninguna declaracion anterior.

«Sea la que quiera la que ahora se dicte, yo desde luego me someto á ella, la venero; pero al mismo tiempo quiero ser sincero: esa imcompatibilidad yo no sé qué efecto produciria en mí: no vacilaria, pero como he dicho, yo nací en las Córtes, yo no conozco ni otra profesion, ni otro oficio, ni otro cargo público

que me haya ocupado en mi vida, mas que el ser diputado; mi edad, mi falta de salud, me llamaban á la vida privada; sin embargo, como he dicho, soy consecuente; estoy sometido á lo que la nacion quiera hacer de mí; mas sin una declaracion espresa del Congreso, yo tendria una pena suma en ocupar aquel sitio (*señalando la silla de la presidencia*), y aun simplemente un lugar en estos escaños. El Congreso podrá deliberar lo que guste, en inteligencia de que cualquiera que sea su acuerdo, para mí será, no solo un precepto, sino un objeto de ternura. . . . . Por consiguiente, permítame el Congreso que yo me retire (*muchos diputados, no, no*): dos favores pido, señores. Yo no estoy bueno; me hallo indispuesto: ademas, mi presencia aqui no puede soportarla el estado de mi ánimo, y haria creer por otra parte que podia atentar en algun modo, á la franqueza con que debe proceder el Congreso. Por consiguiente, señores, yo no doy gracias, porque como dije antes, las gracias no se pueden dar por una cosa que supera á todos los sentimientos y agradecimiento. Pido, pues, al Congreso, me permita retirar. (*muchos diputados; en el mismo edificio: no salga V. S. de él*).»

Hizo esta escena profunda impresion en el Congreso. Retirado Argüelles, sometió este asunto á su deliberacion el vicepresidente. Algunos oradores distinguidos tomaron la palabra. El Sr. Cortina despues de elogiar al presidente por su civismo, honradez y lealtad nunca desmentida que le habia movido á proponer una cuestion que era de la esclusiva competencia del Congreso resolver, dijo que la cuestion era en su modo de ver muy clara; bien se dejasen llevar los diputados de los impulsos de su corazon, bien respetasen religiosamente la ley del Estado, bien la ley electoral, únicas que pudieran tomarse en cuenta al fallar aquella dificultad que se les presentaba. El Sr. Cortina hizo ver, que ni por la Constitucion ni por el párrafo primero del artículo 57 de la ley electoral, estaba incapacitado el Sr Argüelles de sentarse en el Congreso, puesto que las circunstancias en que se hallaba, eran muy diversas de las que habia tenido presentes dicha ley.

«¿Por ventura, dijo, el cargo de tutor débelo el Sr. Argüe-

lles al Rey? Nada menos. Es de nombramiento de la nacion representada por sus senadores y diputados. ¿Está el Sr. Argüelles, tutor hoy de S. M. y A., en la dependencia del Rey? No señor, lejos de esto, ocupa sus veces en cuanto al cuidado, educacion y administracion de los bienes de las escelsas pupilas; mas bien estas últimas augustas señoras, durante su menor edad se encuentran en cierta dependencia del tutor, porque ejerce sobre ellas la autoridad que le dan las leyes, y que la conveniencia pública sanciona. De modo, señores, que no hay ni el orígen que por punto general tienen los gefes de la casa real del monarca, ni la dependencia del monarca, faltando por lo mismo los motivos y la razon de la ley. Siendo por consiguiente muy claro que el Sr. Argüelles, aunque sea gefe de la casa real, ó por mejor decir, gefe de los gefes, no debe considerársele inhabilitado para ser diputado.»

Las mismas razones presentó el Sr. Cortina para probar que no estaba sujeto á reeleccion, por no haber recibido cargo ni empleo de ningun gobierno.

En iguales argumentos se apoyaron los Sres. Madoz y Lopez (D. Joaquin), que hablaron en seguida.

«Cuando se trata de las doctrinas, dijo este último, no entran ciertamente en cuenta las personas; pero fortuna es que las circunstancias de estas sean tan recomendables, y que con el culto que tributamos á la ley, vaya tambien unido el que debemos á la virtud. Treinta y un años hemos oido de la boca de nuestro presidente que hace, fué por la primera vez nombrado diputado. Desde entonces jamás la nacion le retiró su confianza, ni jamás él dejó de merecerla. Tan larga vida consagrada al servicio de la patria, tantos azares y disgustos pasados en esa carrera de amarguras, han justificado las esperanzas del pais, y dado al hombre público un nombre, que es de admiracion y veneracion á la vez para todos los españoles. Muchas vicisitudes, muchos cambios han tenido lugar en este dilatado y espinoso período; él se ha conservado siempre en su lugar, y como espectador de tan complicada escena aun que ella haya variado, él ha sido siempre el mismo; igual en el parlamento, en el ministerio, en las cárceles, reclamado para

el cadalso por los verdugos, como cuando era halagado por los lisongeros aplausos del aura popular; fiel del mismo modo, del mismo modo inalterable en los presidios que en la emigracion, nadie con mas títulos al reconocimiento nacional, nadie mas digno de nuestros votos en este momento. Hagamos, señores, justicia al patriotismo y á la virtud, ya que tenemos la gloria de poseer un hombre con el cual podemos contestar é imponer silencio á la detraccion y á la vil calumnia, que en nuestro partido político procuran sin cesar ensangrentarse. No son tantos los que en todas las fases de nuestra revolucion hayan mostrado esa digna perseverancia, esa especie de unidad dramática que les hace ser siempre los mismos, inmutables en su pensamiento político, en sus creencias y en sus sacrificios.

«Se trata, señores, del decano en la carrera parlamentaria de nuestros tiempos; de uno de los que mas han padecido por la libertad; de uno de sus mas antiguos mártires. Al fijarme en esta idea, mil recuerdos y mil reflexiones que me conmueven, vienen á mi memoria y no me dejan continuar. Déjolas al silencio, porque en el silencio hay muchas veces mas elocuencia que en todo lo que se pudiera decir.»

Despues de haber hablado varios diputados sin fijarse en proposicion alguna, hizo el Sr. Madoz la siguiente:

«Pido al Congreso se sirva declarar que el testimonio de aprecio que recibió ayer en las Córtes el Sr. Argüelles, no es obstáculo para que continúe en el cargo de diputado presidente, sin que se le sujete á reeleccion.»

Tomada en consideracion, y sin pasar á las secciones, fué sin discusion alguna aprobada en votacion nominal por 131 contra 2.

Entonces por disposicion del vice-presidente, el Sr. Lopez, que lo era tambien del Congreso, acompañado de dos secretarios, salió del salon en busca del Sr. Argüelles, y á su regreso se dirigió el vice-presidente á él en estos término: «Señor presidente, el Congreso acaba de acordar que el cargo conferido á V. S. por las Córtes generales de la nacion en el dia de ayer, no es incompatible con el de diputado individuo de este Congreso, ni

con el de ser su dignísimo presidente, como V. S. oirá por órgano del señor secretario.»

El secretario leyó entonces lo que se habia acordado en virtud de la proposicion del Sr. Madoz, y Argüelles dijo entonces lo siguiente:

«Si V. S. me lo permite, señor presidente, diré de la manera que me sea posible los sentimientos que ocupan mi corazon. Yo creí, señores, que la delicadeza que no puede nunca faltar en estos casos á todo hombre de honor y de probidad, me obligaban á ocupar al Congreso por los cortos momentos que tuve la honra de dirigirle la palabra desde aquel asiento. Bien conocia que era una usurpacion de su tiempo: deseaba evitarla; pero soy franco: no tuve el valor necesario para resistirme á mis propios impulsos, y me arrojé á hablar sin saber si haria bien ó mal: deposité en el seno del Congreso mis sentimientos.

«El Congreso vuelve á confundirme de una manera que me anonada: solo me queda una pena, y es la de que yo no podré ciertamente ser tan asiduo, ni hacer todo lo que mis costumbres y mis hábitos como diputado me han permitido hacer siempre: tendré que cometer nuevas faltas: tal vez no será posible deje de cometerlas, y por esto ruego de nuevo al Congreso me dispense, no sea que yo defraude á la nacion en general y á la provincia de Madrid en particular, cuando tanto me ha honrado de sus deseos é intereses, y sobre todo al Congreso que en su seno tiene presidentes nombrados ya para este cargo, que le desempeñarán mejor que yo. Por consiguiente, yo le aprecio esta nueva prueba en lo íntimo de mi corazon, y no puedo espresar el modo como me afecta, y me llena de confusion y de reconocimiento. Pero ruego de nuevo al Congreso que está bien; pero que mire por sus intereses, que es elegir un presidente que desempeñe bien, con asiduidad. . . . Varios señores diputados, (*basta, basta*) á la silla.»

El señor presidente le dijo: «El Congreso tiene nombrado cuatro vice-presidentes que ayudarán á V. S. con constancia á desempeñar este dificil cargo, siempre que el señor presidente no pueda hacerlo.»

Con esto se terminó el episodio: Argüelles volvió á la silla de la presidencia, y los negocios siguieron su curso acostumbrado.

Fueron muchas las materias de que trataron las Córtes, sobre todo el Congreso de los diputados. No es necesario indicar el espíritu que animaba este cuerpo popular, volviendo los ojos á su orígen y teniendo presente lo que va dicho ya, de sus sesiones.

Parecia este, cuando su primera reunion, un cuerpo compacto, animado de los mismos sentimientos; mas como es imposible un Congreso deliberante sin dividirse en dos fracciones por lo menos, luego se notó una oposicion bastante marcada á los actos y disposiciones del gobierno. Sin embargo, no fué muy combatido este á los principios; el asunto de la Regencia preocupó los ánimos de todos, y como el gobierno de entonces no inició cuestiones ni apenas tomó parte en los debates sino por incidencia, fué poco blanco de animadversion y de censura. La disputa entre los unitarios y trinitarios marcó mejor los dos bandos en que se dividió el Congreso; y aun que con el tiempo se fué borrando la impresion, ó por mejor decir, el resentimiento de los vencidos contra sus contrarios, siempre quedó una parte bastante considerable que se preciaba de mas avanzada en las ideas, y mas lógica en el desarrollo de las creadas en primero de setiembre. Fué esta por precision la opuesta al ministerio. Es la índole precisa de todos los gobiernos, la de contener y refrenar á los que desean ir mas allá de lo que abrazan sus ideas y principios; y esta observacion se puede aplicar á cuantos mandan, cualesquiera que sean sus sentimientos liberales. El ministerio Regencia tuvo, pues, débil oposicion, por las razones que van dichas. La administracion que vino despues, se vió en diversas circunstancias: la resistencia que se le hizo fué viva en el Congreso, y mucho mas en el Senado. Mas ya hablaremos por separado de sus actos, y de la índole de su gobierno. Por ahora nos cumple contraernos á los trabajos de las Córtes.

Fueron estos en su resultado mucho mas cortos, que los que ocuparon su atencion y abrieron campo á largas discusiones. Asi sucede siempre en cuerpos deliberantes, donde todos propo-

nen, donde todos hablan, donde todos interpelan. Fué la índole de sus discusiones el ensanche de las ideas liberales; la reforma de muchas disposiciones tomadas por las Córtes sus antecesoras, y muy principalmente el deseo de establecer en todo, los principios de la mas exacta economía; en esto, los diputados estuvieron casi unánimes y acordes.

Segun nuestra costumbre adoptada en la última parte de esta obra, no copiaremos discursos, no trazaremos la historia de las discusiones, tanto mas cuanto Argüelles colocado en la silla de la presidencia, no tomó parte en los debates. Un simple estracto del resultado final de sus trabajos, es decir, de los trabajos que pasaron á ser leyes, cumplirá por ahora á nuestro propósito, indicando ademas las fechas en que dichas leyes fueron promulgadas.

En 10 de junio; autorizando al gobierno de S. M. para transigir con la empresa del canal de Castilla, de la manera mas conveniente y equitativa, todas las cuestiones y diferencias que se habian suscitado é impedido llevar á cabo aquellas interesantes obras, y para hacer en el contrato las alteraciones que fuesen necesarias, á fin de conciliar mejor la terminacion pronta de las mismas obras contratadas, con las mayores ventajas posibles del Estado y de los intereses de los pueblos.

En 19 del mismo; disponiendo que desde la publicacion de dicha ley, la deuda sin interés liquidada desde 1.° de marzo de 1836, fuese igual en todos sus efectos y aplicaciones á la de igual clase liquidada con anterioridad á dicha fecha.

En 14 de agosto, autorizando al gobierno para un reemplazo de 50,000 hombres para el del ejército y reserva ó cuerpos provinciales, que habia de ejecutarse segun la ley de reemplazos del 2 de noviembre de 1837; debia dividirse este número en dos cupos de á 25,000 hombres, por cada uno de los alistamientos correspondientes á los años de 1840 y 1841. De los 25,000 que habian de salir de cada quinta, se debian destinar por suerte 15,000 al ejército y 10,000 á la reserva.

Con la misma fecha, autorizando al gobierno para tomar una anticipacion de sesenta millones de reales efectivos en me-

tálico, al seis por ciento de interés anual. Se le autorizaba al mismo tiempo para centralizar los créditos que constituyesen la deuda llamada flotante, prévia avenencia con los interesados, y mediante liquidacion; pudiendo el gobierno durante el tiempo que transcurriese hasta que fuesen pagados dichos créditos, abonar un módico interés. Se debian aplicar esclusivamente al reembolso de los sesenta millones y á la total estincion de la deuda que se debia centralizar, los productos líquidos de las rentas de sal, y la de papel sellado ó la de tabacos.

Con la misma fecha se concedió la pension de 15,000 reales anuales á Doña Rufina Ortega, viuda de D. Antonio Miyar, de cuyo suplicio por causas políticas en 1831, hemos hecho ya mencion en este escrito.

En 16 del mismo mes, se dió una ley orgánica sobre la administracion general de Navarra en la parte militar, civil administrativa, judicial, rentística, etc., arreglándose en todo lo posible á las leyes que regian en las demas provincias del reino.

En 19, se promulgó la ley relativa á mayorazgos y vinculaciones, disponiéndose que las leyes y declaraciones de la anterior época constitucional sobre supresion de mayorazgos y otras vinculaciones que estaban válidamente en observancia desde el 30 de agosto de 1837 en que habian sido restablecidas, continuasen en vigor solo en la Península é islas adyacentes. Se declaraba válido y de cumplido efecto todo lo que se habia hecho en virtud y conformidad de dichas leyes y declaraciones, desde que se espidieron hasta 1.° de octubre de 1823; debiendo respetarse y hacerse efectivos los derechos que en aquel período se adquirieron por lo establecido en las mismas, del modo que se espresaba en varios artículos de la ley, y en cuyos pormenores es inútil que entremos por ahora.

En 26 de idem, se mandó que los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, y los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuasen admitiendo por todo su valor, como hasta allí, en pago de la contribucion estraordinaria de guerra de ciento ochenta millones. Se disponia ademas, que

dichos documentos de anticipaciones y suministros, se admitiesen tambien en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1840, y de las cantidades que resultaban por cobrar de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 1838.

En 28 del mismo se espidió una ley de retiro de las mas beneficiosas para el ejército, que hasta el dia se habian promulgado, y que con pocas escepciones está vigente hoy dia.

En 31 del mismo se promulgó la ley para la dotacion de culto y clero, asunto árduo y espinoso de que se habia tratado tantas veces, y que despues ha vuelto á ser objeto de tantas discusiones y distintas clases de medidas. No mencionaremos, pues, sus diferentes disposiciones, que son varias, contentándonos con indicar, que la ley atendia á que fuesen decentemente cubiertos estos gastos, mas con la posible economía, y á que la carga se repartiese con la mayor equidad, entre los que los beneficios de este culto disfrutaban.

En 1.° de setiembre se espidió la ley de presupuestos que fué amplísimamente discutida en el Congreso, siendo infinitas las enmiendas, modificaciones, y sobre todo, no inconsiderables las economías que en aquel cuerpo legislador se propusieron y adoptaron.

Entraremos para prueba en mas pormenores, que los acostumbrados en los presupuestos de otros años.

Casa Real. Pidió el gobierno la cantidad de 43.500,000 reales. Bajas. Por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora que habia cesado de serlo, la cantidad de 12.000,000. Se le acreditaba como Reina viuda la de 3.011,764. Para la dotacion del Regente del reino, se señalaba la cantidad anual de 2.000,000 de reales.

Senado. Importaba su presupuesto en todo el año 332,470, y le correspondia la mitad en los últimos seis meses.

Congreso de los diputados. Se pedian para todo el año 584,110 y se le concedian 20,055.

Caja de amortizacion. Se pedia para todo el año 328.378,980. Bajas. Por la supresion de los comisionados de las provincias,

217,582. Por la reunion de las secciones de liquidacion de créditos de guerra á la direccion de la deuda, 121,940. Por igual reunion en la de marina, 9,650. Por la supresion de la comision de reemplazos en Cádiz, 47,000.

Ministerio de Estado. Pedia el gobierno 11.469,710. Bajas. Por un introductor de embajadores que debia ser un cesante, en el medio año, 15,000. Al encargado de negocios del Brasil en idem, 10,000. A su secretario en idem, 2,000. Al encargado de los negocios en los Paises Bajos en idem, 10,000. A su secretario en idem, 2,500. Al secretario de la legacion en Suiza en idem, 2,500. Al secretario de la legacion de los Estados-Unidos en idem, 5,000. Al secretario de la legacion de Méjico en idem, 5,000. Al agregado de la misma legacion en idem, 1,500. En los gastos ordinarios de la misma legacion de Méjico en idem, 10,000. Por la reunion del consulado de Amsterdam á la legacion de S. M. en aquel pais en idem, 9,000. Por la supresion del vice-cónsul en Londres en idem, 6,000. Por la supresion de los gastos para las legaciones de Europa que aun no han reconocido el gobierno de S. M., 926,000. Por la supresion del pedido para las nuevas legaciones y consulados en los estados de América y que se reducen á 500,000 rs., en idem, la de 479,000. Al archivero general del estinguido consejo real de España é Indias, cuyo destino podia desempeñarle un cesante de 4,000 en idem, 8,000.

Ministerio de Gracia y Justicia. Pedia el gobierno para todo el año 18.617,851. Bajas. En el personal de la secretaría, reduciendo los sueldos á la última plantilla en los seis meses últimos, 12,250. En el personal de las audiencias, por la supresion de sueldos de relatores, escribanos de cámara, tasadores y repartidores, en el concepto de que presentando el gobierno la ley de aranceles de derechos, se le autoriza para ponerlos en ejecucion en idem, 364,683. Por la baja del material en las audiencias de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza en idem, 30,000. Por la supresion del tribunal especial de las órdenes en idem, 436,200. En los imprevistos del ministerio 150,000.

Ministerio de Hacienda. Se pedia por el gobierno por todo el año, 300.331,462. *Distribucion.* En el material de la secretaría se bajaban en los seis meses últimos, 43,000. Por la supresion de la seccion de presupuestos en idem, 34,000. En el material de la direccion general del tesoro, contaduría general de distribucion, archivero y tesorería en idem, 39,000. En el giro de caudales en idem, 75,000. En la junta de calificacion de empleados, por supresion en idem, 57,000. *Recaudacion.* Se bajaba en las direcciones generales y junta de aranceles en los seis últimos meses: en la de aduanas, 141,950: en la de provinciales, 150,000. En la de estancadas, 106,000. En la junta de aranceles, 62,500. Porterías de las direcciones, 10,850. Por la cuarta parte del material de todas las secretarías de las intendencias: en las de primera clase en idem, 22,000. En la de segunda en idem, 16,625. En la tercera en idem, 72,250. En el material de este artículo de la administracion provincial en idem, 1,834,645. En el resguardo terrestre, en idem, 6,000,000. En los gastos reproductivos de las rentas provinciales, 280,377. En la fábrica de tabacos de Sevilla por la supresion de dos oficiales en la superintendencia, cuatro en la intervencion, y cuatro en el almacen de idem, 23,500. En la direccion general de amortizacion por la supresion del segundo gefe, primer oficial y cinco mas con los sueldos de 30,000, 24,000, 16,000, 8,000, 6,000 y los gastos de escribientes, en idem, 116,000. Contabilidad. Por la supresion de un primero y segundo oficial y escribientes, por el pase de la contaduría de enagenacion de conventos á la anterior en idem, 17,500. Por la supresion del asesor en idem, 4,000. Por el material en idem, 45,000.

Administracion de secuestros. Suprimida, y se incorporaba á la direccion general de amortizacion con la asignacion de 50,000. Por la supresion de los contadores que debian pasar á las de provincia en idem, 307,000. Se autorizaba al gobierno para que pudiese conservar doce contadurías de amortizacion con la dotacion respectiva, donde á juicio del mismo gobierno convenga. En los gastos reproductivos se bajaban en idem, 500,000.

Loterias. Se suprimia el subdirector con 30,000. Un escribano con 6,000. Un oficial, con 20,000. Dos idem, 32,000. Dos idem, 28,000. Dos idem, 24,000. Dos idem, 20,000. Cinco idem, 40,000. Seis idem, 36,000. Escribientes 45,000. Dos porteros, 8,000. Dos idem, 6,000 y se baja en idem, 147,500. En el material de idem, 250,000.

Cruzada. Se suprimian dos asesores, 12,000. En el sueldo del contador 6.000. El fiscal, 10,000. Secretario 10,000. Subalternos y agente fiscal, 12,000; y en idem se bajaban 15,000. En la contaduría se suprimian; un oficial primero, 20,000; Un quinto, 8,000. Un escribiente, 4,000; y se baja en idem, 16,000. En la secretaría, gastos de escritorio y estrados del tribunal en idem, 15,000. Material en idem, 100,000.

Espolios. En la colecturia, 65,680.

Obra pia de Jerusalen. En idem, 10,865. Se suprimian las subdelegaciones de rentas de partido, entendiéndose con cada pueblo los intendentes de provincia.

Ministerio de la Gobernacion. Se pedian para todo el año, 99.597,798. Bajas. En la contabilidad y material en los seis meses últimos, 139,000. En la pagaduria en idem, 8,000. Por la supresion de cuarenta y nueve oficiales de contabilidad, encargados en las gefaturas políticas en idem, 184,000. Por la de los oficiales ausiliares de contabilidad en idem, 104,500. Por la de los salvaguardias, en idem, 187,677. Por la de los gefes de seccion del ministerio en idem, 100,000. En imprevistos 350,000. Carta de España en idem, 500,000 Por la supresion de los sueldos del juzgado de correos en idem, 41,580. No se suprimia el conservatorio de música y declamacion de esta corte, antes bien el gobierno le protegeria y procuraria quedase organizado del mejor modo posible atendiendo á la utilidad pública y mejor gravámen del erario. Se concedian al gobierno para reparacion, continuacion y mejora de los caminos, 4.000,000, entendiéndose rebajados los otros cuatro que pedia para obras nuevas.

Ministerio de la Guerra. Se pedia para todo el año; 513,012,881. Bajas. En la secretaría del despacho dos ausilia-

res á 8,000 rs., en idem, 8,000. Un oficial agregado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 5,640. En los gastos de la Direccion de Estado Mayor en idem, 71,500. En la Inspeccion General de Milicias Provinciales, se suprimian un mayor, cuatro capitanes, tres tenientes y dos subtenientes, y se bajaba en idem, 27,354. En los gastos de Estado Mayor General 11,831. Alabarderos. Vacante la plaza de capitan, se bajaba su total, 81,000. En la plana mayor de la Guardia Real esterior, se rebajaba la cuarta parte y se bajaba en idem, 441,699. Por la supresion de los sueldos y gastos de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y esterior de Ingenieros y de Artillería, en idem, 12,000. En la remonta y montura; se bajaba en idem, 1.250,000. En los pluses, gratificaciones y demas, se bajaba en idem, 2.895,447. En los generales empleados se bajaba la cuarta parte, 2.191,750. En el personal del ejército, 18.861,515. En las Milicias Provinciales, 9.767,558. En las subsistencias militares, 14.582,912. En el vestuario y equipo en idem, 4.333,333. En el utensilio en idem, 3.362,641. En los hospitales en idem, 2.640,613. Prisioneros, 343,529. En la administracion militar, y en el eventual de por mitad en idem, 176,000. Los capitanes generales de distrito no debian gozar mas sueldo que el que les correspondia segun reglamento en servicio activo como oficiales generales.

Ministerio de Marina. Pedia el gobierno para todo el año 56.543,458. Bajas. En el artículo primero del presupuesto, que corresponde á la secretaría, en los seis meses últimos, 15,750. En el artículo segundo que correspondia á la junta de Almirantazgo en idem, 119,351. En el artículo tercero que correspondia á la intervencion y pagaduría en la corte en idem, 18,674. En el artículo 16 que correspondia á la intervencion y pagaduría de la corte en idem, 18,674. En el artículo 16 que correspondia á los haberes y gastos de los tercios navales, se bajaba en idem, 64,399. En el artículo 19 que correspondia á los sueldos y gastos de los empleados del colegio de San Telmo se bajaba en idem, 9,400. En el artículo 21 que correspondia á sueldos de cesantes, 20,000. En los sueldos y asignaciones eventuales de

la dotacion de buques armados, 100,000. En raciones de todas clases, 460,000. En materiales para obras civiles é hidránlicas, 447,946. En carenas y recorridas de buques 2.000,000. En acopios de materiales de construccion, 100,000. En imprevistos, 1.500,000. En sueldos y gastos del ministerio de comercio, 416,841. En el colegio militar, 150,000. Se aumentaban diez y ocho millones de reales destinados á la construccion de buques, en los tres astilleros nacionales y reparacion de sus diques, debiéndose invertir precisa y esclusivamente en estos objetos, dando la preferencia á los materiales y artefactos nacionales.

Por el artículo tercero de dicha ley de presupuestos, se suprimia el importe de los sueldos que percibian los ex-ministros de todos los ramos por cesantia. Mas esta disposicion no llegó á ser aprobada en el Senado. Por el artículo cuarto de la misma ley se aprobaba el presupuesto de ingresos presentado por el gobierno, y se le facultaba para cobrar las contribuciones existentes.

En 15 de agosto, se promulgó la ley de que los arbitrios é impuestos establecidos ó que se establecieren en los pueblos para utilidad provincial ó local, se recaudasen y administrasen por las diputaciones provinciales y ayuntamientos, bajo la inspeccion del ministerio de la Gobernacion, sin que las intendencias y oficinas de rentas, tuviesen intervencion en ellos. Se prevenia ademas que las oficinas de hacienda continuasen recaudando los arbitrios é impuestos de la misma clase, que lo estuviesen sobre el precio de artículos, que ya constituyesen una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las diputaciones provinciales ó corparaciones encargadas de la inversion, sin mas deduccion que la que se señalase en la ley de presupuestos.

En 16 del mismo, se autorizó al gobierno para que por medio de la direccion general de caminos y canales, contratase un empréstito á la par, por acciones transferibles y negociables, hasta la cantidad de ocho millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la travesia de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña por Sanchidrian, Medina del Campo y Bena-

vente, hipotecando para el pago de intereses á razon de 6 por 100 al año; para el 4 por 100 de amortizacion y para 1 por 100 de premio que se distribuiria entre las acciones amortizadas anualmente, hasta la cantidad de 880,000 de los productos efectivos de los portazgos en dicha carretera, y los fondos que la direccion administraba. Se le autorizó asimismo para que contratase otro empréstito con idénticas condiciones y por igual sistema hasta la cantidad de nueve millones de reales, destinados esclusivamente á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, hipotecando la suma de 990,000 de los productos de sus portazgos y de los fondos que administraba la direccion general de caminos y canales. Debian hacerse con absoluta separacion los dos empréstitos.

El 2 de setiembre, se publicó la ley mas importante que se discutió en aquella legislatura, la que encontró con mas oposicion, y que llegó con el tiempo á ser arma de partido, á saber: la relativa á la venta de las fincas del clero secular, por la cual se declaraban bienes nacionales todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clases de predios, derechos y acciones que consistiesen, de cualquier origen y nombre que fuesen, y con cualquiera aplicacion ó destino con que hubiesen sido donadas, compradas ó adquiridas. Tambien se declaraban nacionales los bienes, derechos y acciones, de cualquier modo correspondientes á las fábricas de las iglesias y á las cofradias. En consecuencia se declaraban en venta todas las fincas, derechos y acciones del clero catedral, colegial, parroquial, fábricas de las iglesias y cofradias.

Se esceptuaban de lo dispuesto. 1.° Los bienes pertenecientes á prevendas, capellanias y beneficios, y demas fundaciones de patronato de sangre, activo ó pasivo; 2.° Los bienes de cofradias y obras pias, procedentes de adquisiciones particulares para cementerios y otros usos privativos á sus individuos: 3.° Los bienes, rentas, derechos y acciones que se hallasen especialmente dedicados á objetos de hospitalidad, beneficencia é instruccion pública: 4.° Los edificios de las iglesias catedrales, anejos ó ayuda de parroquias: 5.° El palacio morada de cada prelado y

la casa en que habitan los curas parrocos y tenientes, con sus huertos ó jardines adyacentes.

Los demas artículos eran relativos al modo de administrar estas fincas, enagenarlas y recaudar sus valores.

El 24 de agosto, terminó la primera legislatura de las Córtes de 1841. Los ministros se presentaron en cada uno de los dos cuerpos colegisladores, y leyeron el real decreto siguiente:

«La estacion avanzada, la larga duracion de las sesiones actuales, la necesidad de que los senadores y diputados atiendan á sus negocios domésticos, y los graves é importantes trabajos que han ocupado á las Córtes, cuyo patriotismo y celo por el bien público han correspondido á la alta esperanza de la nacion, exigen que el gobierno consultando el descanso preciso, ponga por ahora término á sus tareas legislativas. Por tanto como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en uso de la facultad que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer del consejo de ministros, he venido en declarar lo siguiente:

Artículo único: Se cierran las sesiones del presente año. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria. Madrid 23 de agosto de 1841.—Antonio Gonzalez, presidente del consejo de ministros.

La posicion de este ministerio en las Córtes, sobre todo en el Congreso de los diputados, no era bastante clara y despejada. Que tuvieron constantemente mayoria hasta el fin de las sesiones, es hecho positivo que consta de los mismos diarios. Mas ó por pertenecer todos ellos á los que votaron por la Regencia única, ó por aquellas causas inevitables en todo cuerpo deliberante y números, encontraron con oposicion bastante viva y animada. Nadie dudaba ó se atrevia á decir que sus intenciones no eran buenas, ó que los deseos que manifestaban de acertar, no fuesen leales y sinceros. Mas se manifestaba no tener bastante confianza en su capacidad, y sobre todo en su energia, necesaria para conducir los negocios públicos en aquellas circunstancias delicadas. Ya desde el principio cuando aparecieron los decretos

de su nombramiento, se hicieron en los papeles públicos que pasaban por mas avanzados en ideas, insinuaciones que no les eran favorables. Mas adelante desarrollaremos este pensamiento. Por ahora, diremos que comprendió aquel gobierno los peligros que rodeaban la situacion, los obstáculos que tenian que vencer para corresponder á la confianza del Regente, y á la del público que con sus votos les favorecia. En la mayor parte de los ministerios, se espidieron circulares relativas á las ideas y principios que se proponia seguir, todos conformes á la exacta observancia de la ley y desarrollo de las instituciones liberales. No estará demas que para manifestar que los actos correspondian á las intenciones, hagamos una ligera reseña de las medidas mas importantes que tomó el gobierno desde su instalacion el 20 de mayo.

Se mandó en 28 del mismo mes, que se formase una comision compuesta de un individuo por cada ministerio y de otras personas de ilustracion, esperiencia y celo, para que examinase y propusiese con brevedad lo conveniente acerca de los formularios proyectados en el ministerio de hacienda, de los presupuestos particulares y del general de los gastos del Estado, que debian presentarse á las Córtes anualmente.

En 29 de idem: que todos los fondos de la nacion desde el momento que se recaudasen, se tuviesen esclusivamente á disposicion de la direccion general del tesoro, la cual los distribuiria entre todas las atenciones del Estado, inclusos los gastos reproductivos de las rentas y cargas de justicia, con arreglo á los presupuestos y por el órden de pagos que se adoptasen. En virtud de esta disposicion, las pagadurias de los ministerios de Estado y de la Gobernacion, pasaban á ser dependencias del tesoro.

En 1.° de junio, se dictaron providencias para la mejor inteligencia, y llevar con mas facilidad á práctica el pensamiento del convenio de Vergara, con respecto á los generales, gefes y oficiales que habian servido en las fislas de D. Cárlos.

En 12 de idem, se mandó formar una junta de generales y otros gefes idóneos, para la revision de las Ordenanzas del ejército.

En 18, se mandaron formar los presupuestos relativos á los gastos é ingresos para el año de 1842.

En 23, se mando establecer en el Ferrol el colegio naval militar, que se habia creado en 28 de febrero último.

En 28 del mismo, decretó el Regente: 1.° que se formase y publicase por todo el Reino un manifiesto en que detenidamente y con la habilidad propia se vindicase su conducta, y espusiesen todos los agravios que España y su iglesia habian recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina Isabel II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la soberania nacional, se habian cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.° de marzo último, haciendo la mas firme y enérgica protesta, asi contra todo lo que se contenia en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentase hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones: 2.° que se recogiesen cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto estrangero y copias manuscritas hubiese de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto viniesen furtivamente de Roma; bajo la conminacion á los que no los entregasen, de las penas contenidas en la ley 1.ª título 13, libro 1.° de la Novisima Recopilacion: 3.° que los jueces de 1.ª instancia procediesen con todo rigor y en uso de sus facultades, contra todos cuantos cumpliesen, ejecutasen ó invocasen como válidas en el reino, asi la citada alocucion, como cualesquiera bula, breves, rescriptos y despachos de la curia romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendiesen persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9.ª título 3.°, libro 2.°, y á la citada 1.ª, título 13 libro 1.° de la Novisima Recopilacion: 4.° que los prelados esclesiásticos procediesen á la formacion de sumario ó la prision y entregra á los tribunales seculares, de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios esperituales, escitasen á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del gobierno, en conformidad á la ley 7.ª titulo 2.° libro 1.° de la Novísima Recopilacion; y en caso de omision

de los mismos prelados, procediesen los jueces de 1.ª instancia, segun en la misma ley se ordenaba: 5.º que las audiencias vigilasen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes, de parte de los jueces de 1.ª instancia y de los prelados eclesiásticos, bajo de su respectiva responsabilidad: que á todas las autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas, se manifestase el firme propósito del gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenaren cumplidamente sus deberes, en cuanto les estaba encargado.

En 3 de julio se mandó establecer una junta de Ultramar, con el objeto de que revisando las leyes de Indias, propusiese las que debian quedar vigentes, las que hubiesen de separarse ú omitirse, por haber caido en desuso, por haber sido derogadas ó por no conducentes ya, y las que debian sustituir á estas; todo con el fin de lograr por dicho medio, el entero cumplimiento del artículo 2.º de los adicionales á la Constitucion de 1837.

En 16 de idem, se dieron instrucciones para la esposicion pública de los productos de la industría española, que debia comenzar el 19 de noviembre de aquel año en celebridad del augusto nombre de la Reina Doña Isabel II, y permanecer abierto hasta el 20 de diciembre.

En 29 de idem, se mandó formar una comision de personas de ilustracion y patriotismo, encargada de revisar el reglamento de beneficencia que regia entonces, y de proponer un proyecto de ley que estableciese la oportuna subdivision, administracion y dependencia de los establecimientos piadosos bajo la base de centralizacion de todos los fondos aplicados á beneficencia, respetando en cuanto fuese útil y posible la voluntad de los fundadores.

Con la misma fecha, se concedió una condecoracion á todos los individuos que habiendo sufrido enormes padecimientos y espuesto sus vidas con el fin de restablecer en España el sistema representativo, se hallasen en las clases siguientes: 1.ª Los procesados en la época referida, á los que se habia notificado hallándose presos por acusacion, la pena capital; y los que en

rebeldía, fueron sentenciados á la misma pena: 2.ª Los que sentenciados á presidio por mas ó menos tiempo, llegaron á cumplir en todo ó parte sus condenas: 3.ª Los que presos y sentenciados ó acusados á pena de presidio, no habian llegado á sufrir los efectos de la sentencia ó acusacion.

La condecoracion variaba, segun estas diversas circunstancias.

En 3 de agosto, se dió una nueva organizacion á los cuerpos de la Guardia Real, tanto de infantería, como de caballería. Se suprimieron los guardias denominados de la real persona. Quedaron reducidos á dos regimientos, los cuatro que existian de la Guardia Real de infantería; y la misma reforma se hizo, con respecto á los cuatro de caballeria. Se suprimió totalmente la guardia perteneciente á la artillería y Milicias Provinciales. Para la interior de palacio, quedó el cuerpo de Alabarderos, á quien se dió una nueva organizacion, casi la misma que subsiste en el dia. Para suplir la falta de los cuerpos suprimidos, se crearon nuevos regimientos de caballería é infanteria y de Milicias Provinciales, estableciéndose por entonces que el número de estos últimos fuese de cincuenta, considerados para en lo sucesivo como cuerpo de reserva. Mas adelante se alteró algo la organizacion de los cuerpos facultativos de artillería y de ingenieros, y se hicieron modificaciones en las capitanías generales ó sea distritos militares.

En 2 de setiembre, se mandó; 1.°, que se guardase la resolucion contenida en la órden de 29 de setiembre de 1836, relativa á los tribunales patrimoniales y de la real casa, y que en lugar de restablecerse, cesasen desde luego los que todavia existiesen en cualquiera punto del reino, pasándose los negocios que en ellos pendiesen á los tribunales y juzgados á quienes correspondiese, con respecto á la mencionada órden.

En 5 de setiembre, con motivo de los malos efectos que habia producido una real órden de 18 de diciembre de 1839, por la que dejando sin efecto la circular de 5 de agosto de 1836 enteramente conforme á las disposiciones de la iglesia y de las leyes, se autorizaba á los eclesiásticos, ya para alejarse de su

domicilio, ya para venir á esta corte, sin otras restricciones en materia de policia y seguridad que á las que estaban sujetas la demas clases del Estado, se mandó: 1.° Que quedaba derogada la real órden de 18 de diciembre de 1839, y en toda su fuerza y vigor las leyes recopiladas y las decretadas por las Córtes y sancionadas por la corona, que trataban de la residencia de los eclesiásticos: 2.° Que en conformidad á lo ordenado por las iglesias y cánones conciliares, y á lo dispuesto en las leyes 2, 3, 5, 6, 7 y 8, título 5, libro 1.° de la Novísima Recopilacion; en las circulares y órdenes reales consignadas en las notas 5, 6, 7, 8 y 9 del mismo título, en la de las Córtes de 9 de febrero de 1837, respecto de los esclaustrados; y en la de 29 de julio del mismo año, todos los eclesiásticos ausentes de sus respectivas iglesias se restituyesen á ellas en el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de aquella resolucion en la Gaceta de Madrid, á residir sus prebendas y beneficios; y los esclaustrados, á vivir en los pueblos que les habian sido designados por las juntas diocesanas: 3.° Que los gefes políticos cuidasen de que se cumpliese la anterior resolucion, haciendo para ello las oportunas intimaciones á los elesiásticos y esclaustrados, y los mismos gefes y los prelados respectivos avisaren al gobierno de los que lo habian cumplido y dejado de cumplir, remitiendo listas nominales con separacion y clasificacion por iglesias catedrales, colegiales, abaciales ó parroquiales.

Se esceptuaban de las disposiciones anteriores, aquellos eclesiásticos que con justa causa canónica y aprobacion del gobierno, estuviesen autorizados para no residir en sus iglesias respectivas; pero debiendo manifestar al prelado y al gefe político la causa ú autorizacion, dándose cuenta al gobierno por una y otra autoridad, acompañando lista espresiva en bastante forma de la causa y autorizacion de cada uno.

Se esceptuaban igualmente los eclesiásticos confinados en diversos puntos por autoridad del gobierno ó de los tribunales, respecto de los que se acordarian las providencias correspondientes por separado. Se mandaba asimismo, que en lo sucesivo ningun eclesiástico pudiese salir de su residencia sin las corres-

pondientes testimoniales de su prelado, que en su concesion de. beria arreglarse bajo su responsabilidad á las disposiciones canónicas y civiles, no espidiéndolas nunca para trasladarse á la corte sin prévio conocimiento y permiso del gobierno, en conformidad á la ley 7.ª del citado título 5.°, libro 1.° de la Novísima Recopilacion.

Asi llegó aquel ministerio á los últimos dias de setiembre, luchando con los grandes é inevitables obstáculos que el nuevo órden de cosas ofrecia; no desesperanzados de dominar á fuerza de perseverancia, aquella situacion tan nueva y complicada. La Constitucion era su divisa sincera; y el buscar personas que en diferentes provincias gobernasen segun su espíritu y su letra, uno de los objetos de mas atencion y mas cuidado. El Regente conservaba una gran popularidad en las clases del Estado, en el ejército, en la Milicia Nacional; y en cuantas ocasiones se mos. traba en público, era acojida su persona con señales no equívocas de aplauso. Mas el horizonte no se presentaba del todo despejado; las nubes que de cuando en cuando empañaban su lustre y claridad, se presentaban para muchos como síntomas de una próxima tormenta.

CAPITULO LXIV.

Argüelles en el cargo de Tutor.—Personas que se asocia en un principio.—Su celo y vigilancia.—Memorias del intendente de palacio.—Mejoras introducidas en todas las partes del patrimonio real.—Aprobacion del público.—Anuncios de tormenta política.—Estalla en Pamplona, Vitoria, Bilbao, Zaragoza, en la Rioja y otros puntos.—Noche del 7 de octubre en Madrid.—Resultados.—Sale el Regente para las provincias Vascongadas.—Se restablece la tranquilidad.—Decreto en Vitoria.—Sale el Regente para San Sebastian, Pamplona y Zaragoza.—Disturbios en Barcelona—Junta de vigilancia.—Proclama del Regente en Zaragoza.—Medidas que se toman para restablecer en Barcelona el órden.—Entrada del capitan general.—Fin de los disturbios—.Regreso del Regente á Madrid.—Su recibimiento.—Situacion de los partidos—Varios actos del gobierno.—Convocacion de la segunda legislatura de las Córtes.

La série de acontecimientos imprevistos en que D. Agustin de Argüelles no habia tenido influencia alguna, le habian puesto en una situacion para él enteramente nueva, estraña á sus ocupaciones, á sus hábitos, á todos los antecedentes de su vida pública. Se veia á la edad de 65 años encargado de la tutela de S. M. y A., la primera de once años escasos de edad, y de nueve la segunda. A este destino, sin duda el de mas elevacion despues del de Regente, le habian llevado la fama de su nombre, lo acendrado de su mérito, la reputacion general de su probidad, de sus virtudes, tanto privadas como públicas. La responsabilidad era grande en proporcion de la eminencia de la posicion, y el empeño contraido con las Córtes que le habian nombrado, con el público que habia aplaudido, no podia menos de aguijonear su celo en el cumplimiento de deberes tan sagrados. Presidir á la educacion de una jóven princesa que dentro de tres años iba á entregarse de las riendas del estado, cuidar de los bienes de familia que les pertenecian y

de la administracion de lo que el tesoro nacional por via de dotacion le suministraba, hé aquí dos puntos principales que debian de absorver su tiempo, sus cuidados y sus meditaciones. Con el mayor ardor se entregó pues al desempeño de su obligacion, y si en otras situaciones de su vida pública pudo encontrar enemigos y de sus opiniones y principios, como tutor de S. M. y A. mereció la aprobacion de los hombres imparciales de todos los colores. Fué su primer paso asociarse personas de mérito indisputable, de reputacion conocida, de pureza de principios y de adhesion constante á las ideas constitucionales. Estaba nombrado ayo de S. M. y A. el Sr. D. Manuel José Quintana: el tutor encargó las funciones de aya á la Sra. condesa de Mina. De estas dos personas, vivas hoy, basta por todo elogio mencionar los nombres. Una de actividad é inteligencia en materias administrativas se necesitaba para manejar los negocios de la real Casa y patrimonio, y la encontró en el Sr. D. Martin de los Heros de quien no diremos mas, por las razones indicadas. De los tres con particularidad fué perfectamente ausiliado, como si todos estuviesen animados de un mismo espíritu y de unas mismas intenciones. Reformas personales habia sin duda que hacer en la real Casa, y depuraciones en su servidumbre. Algunas personas de elevados cargos los habian renunciado; otras, residentes en paises estranjeros, no habian vuelto á continuar el ejercicio de los suyos. Argüelles echó mano para reemplazarlos, de los mejores que designaba la opinion; no tuvo reparo en hacer cuantas variaciones se presentaban como indispensables. Mas las exigencias de los mas avanzados que opinaban por un cambio absoluto de personas, no podian razonablemente ser todas satisfechas y cumplidas. Oigamos lo que sobre el particular espuso al mismo tutor, el intendente de la casa. «En una servidumbre de tantas personas, de tan varios oficios y categorías, dice, no hay duda de que los pormenores serán muy molestos y enfadosos. Los omitiré por lo tanto, y solo como preliminar me atreveré á indicar que en los meses que llevo á la cabeza de estos negocios ha llovido sobre mí tal número de cuentos, chismes, delaciones, quejas, animadversiones y pretensiones de palabra y por escrito, como nunca habia visto, á pesar de

estar algo habituado á la vida pública, y á los cargos mas superiores del Estado. Los serviles antiguos y los carlistas modernos, los liberales de antaño y los nuevos, los de dentro y fuera de la casa y sobre todo algunos de los que le son deudores y quieren aprovechar las circustancias, todos han acudido á mí, quejándose los unos de que los despidieron, los otros de que los maltrataron, los otros de que no ascendieron, y los otros de que los administradores y empleados los persiguieron y apuraron, por que profesaban tales principios políticos, ó porque en todo influia y dominaba en palacio, tal ó cual persona. Todos han pedido ascensos, reposiciones, indemnizaciones y lo que era peor, destituciones señaladas, sin prueba ni fundamento razonable, lo que no era por cierto la mejor recomendacion para entrar en una casa como esta, y para sustituir á los delatados.»

«Nadie al través de esto se acordaba, ni de que á mantener á S. M. contribuyen todos los españoles y que las proscripciones en su nombre no sientan bien, ni que en esta casa hay criados tan antiguos como fieles, afecciones domésticas y hábitos cariñosos que respetar, mayormente en la niñez y horfandad de su dueña, ni de que por último ni V. E. ni yo éramos un tribunal de apelacion, ni menos de policía para abrir juicios fenecidos ó introducir pesquisas, sino que V. E. habiendo espresa y solemnemente jurado guardar y conservar los intereses de la Reina Doña Isabel II, despues de su persona, ni en la rectitud de V. E. entraba gravárselos, ni en la mia proponer que se gravasen mas de lo que estan como mas adelante se verá, con precipitadas espulsiones, aumentando cesantías y jubilaciones; pero es seguro que en el dia, en nuestras cuentas que nunca huiremos, si se tratase de nuestra responsabilidad, nadie se acordaria probablemente de la causa que nos hizo obrar, sino de si administramos bien y debidamente los intereses de S. M., y de si los gravamos ó no sin necesidad, prescindiendo de circunstancias y de personas......»

Y mas adelante. «La esperiencia ha confirmado el acierto, sin que por eso se haya dejado de apartar de la real casa á los sugetos que habian sido colocados en reacciones, por decirlo asi,

de los principios dominantes, ó por antecedentes poco regulares, ó por relaciones de parentesco y familia con determinadas personas, ó bien habian sido nombrados por la señora Reina madre hallándose ya en tierra estraña, habiendo tambien algunos que quedaron sin destino, por estar fuera de su patria sin la competente autorizacion, y contraviniendo espresamente á lo prevenido en la ordenanza de la real casa.»

«De todos, asi como de los que hayan entrado de nuevo en ella, acompañará una lista á esta memoria. Mientras tanto y en ampliacion de cuanto dejo espuesto, no debo callar á V. E., que no obstante alguna queja respetable, estas medidas no salieron de la corte y sitios reales, porque ademas de faltar datos para obrar en justicia, las circunstancias eran diversas. Para los que no tienen que responder, ni miran las cosas con la rigidez que el que está pronto á hacerlo, quizás ni los anteriores fundamentos, ni otros que sugiera la lectura de esta memoria, parecerán bastantes; pero sin contraerme á punto determinado, cuando en el año anterior ya se hizo proposicion en el Congreso de diputados para suprimir el real patrimonio en las provincias que antes se llamaron de la corona de Aragon: cuando en los programas que en las últimas elecciones se circulaban en Barcelona, se exigia de los futuros diputados la abolicion del mismo patrimonio; cuando despues de las ocurrencias de setiembre del año de 1840 quedó tan de hecho suprimido, ademas de lo que ya lo estaba con la abolicion de los diezmos y otros derechos que ya nada producen, porque los particulares y mas especialmente los pueblos se niegan á contribuir, y no hay como obligarlos, cuando en fin todos estos antecedentes dan á conocer que en breve se habia de consumar la supresion legal del mencionado patrimonio, supresion que sea dicho de paso ya verifícó la diputacion provincial de Valencia, aunque sin acordarse de la debida indemnizacion, ¿habria sido justo ni acertado declarar cesantes á empleados muy habituados á tan delicada como minuciosa administracion, para por un lado gravar al Estado ó á la casa real con nuevas cesantías, y por otro encontrarse V. E. en la ocasion con empleados poco entendidos que solo con daño

y perjuicio de su augusta pupila verificarán la entrega al Estado de tantos derechos, acciones, propiedades y rentas de tan varia especie como fueron lo que se llama patrimonio de S. M., en aquellos parages?»

Basta este pequeño trozo que hemos copiado de la memoria indicada, para hacer ver los sentimientos de rectitud y justicia que animaban al tutor y al intendente, y hasta qué punto el vivo interés de promover los de las reales pupilas, animaba todas sus acciones. Era imposible para el primero un colaborador mas á propósito para secundar sus intenciones, que al desempeño de su nueva obligacion dedicase mas cuidado, mas celo y mas perseverancia. Resaltan estas cualidades en las memorias, ó sea partes, que dió al tutor de su administracion. Todos sus pormenores son claros y metódicos, y al alcance de cualquiera inteligencia. Se ve por ellas la aplicacion con que se dedicó á instruirse de cuantos pormenores entraban en una administracion tan complicada, el estado activo y pasivo de los fondos, el exámen minucioso de cuantos objetos exigian reparo, y el ardor con que se dedicó á mejoras en medio de la penuria de los fondos de que entonces disponia; pues las consignaciones de S. M. habian sufrido grande atraso. Palacios, jardines, cuantos establecimientos de utilidad y ornato constituian el patrimonio real, esperimentó beneficios; el Escorial como la Granja, el jardin del Retiro como la plaza de Oriente, todo sintió la mano reparadora que al mismo tiempo que fomentaba la industria, contribuia al ornato de la capital, con no poca admiracion del público. Con el tiempo entraremos en mas pormenores sobre un asunto tan interesante, y que las citadas memorias nos suministrarán con mano pródiga; contentándonos por ahora con citar un rasgo de desinteres, tan propio del carácter del tutor.

Preguntó este á la junta consultiva ó administrativa de la casa real, qué cantidad ó sueldo podria asignarsele para el desempeño de su encargo. Penetrada la junta de la importancia del asunto, respondió que siendo nuevo el caso de la tutoría ejercida por un particular, no tenia antecedente alguno á que atenerse: que el mayor sueldo que en los últimos tiempos se obtenia en

palacio era el de 120 mil reales señalados al mayordomo mayor: mas siendo tan enorme la diferencia entre este cargo, y el mucho mas elevado de tutor, opinaba la junta que se indicase á este como el minimun la cantidad de 180 mil reales, dejándole en libertad de tomar de aqui arriba lo que juzgase conveniente, para sostener con la debida ostentacion la alta dignidad con que las Córtes le habian revestido. Argüelles contestó á la junta agradecido, y no admitió mas que 90 mil reales anuales para su gasto, dejando los 90 mil restantes, por si ocurria algun lance estraordinario. Como veremos despues, esta última cantidad no salió nunca de la tesoreria de la casa real.

Basta lo indicado hasta el presente para manifestar que Don Agustin de Argüelles desempeñaba el grave cargo de tutor de S. M. y A., con aprobacion sentida de cuantos abrigaban sentimientos de probidad y de justicia.

Pasemos á negocios de carácter mucho menos halagüeño.

Desde el advenimiento del Regente, comenzaron á sentirse varios anuncios de una tempestad política. El partido derribado trabajaba y conspiraba. El carlista no abandonaba jamás las esperanzas de poner á su pretendiente sobre el trono, y hacer triunfar sus principios favoritos. Varios informes tenia el gobierno de los pasos que en paises estranjeros, en Gibraltar y otros puntos daban sus enemigos, y con afan se empeñaba en neutralizar disposiciones tan hostiles, en tomar medidas eficaces para evitar invasiones, desembarcos de afuera y movimientos interiores de los que con aquellos estaban en combinacion y estrecha alianza. Para complicacion de mal tan grave, se añadian la discordia, el descontento de una gran porcion del partido progresista, los ataques de que era blanco la administracion, por los hombres que se decian mas avanzados en ideas. El gobierno resuelto á no salir de la línea constitucional, á no estralimitarse en lo mas mínimo de sus facultades, se contentó con observar, con vigilar los pasos de los que se decian mas desafectos, y casi públicamente desplegaban al aire sus banderas. Por lo demas no empleó castigos sino contra actos consumados, no apeló á la medida de confinamientos ni destierros, no quiso

en fin mostrarse despótico, á pretesto de darse los aires de fuerte y justiciero. Mientras tanto crecia el mal: cada vez se oscurecia mas la atmósfera política, y llegó el caso de que por instantes se aguardase el estallido de la borrasca que desde algunos meses estaba amenazando. Hasta el gobierno mismo deseaba este lance crítico, prefiriendo los azares de una guerra abierta, á los peligros de la fébril escitacion que tantas noticias imprimia en los ánimos.

El momento llegó en fin; á principios de octubre se pudo creer naturalmente la repeticion de un pronunciamiento parecido al de 1.° de setiembre del año anterior, mas las circunstancias eran diferentes. La masa nacional no estaba animada de sentimientos hostiles al gobierno. No habia descontento público, ni motivo alguno de sospechar de que se condugese de una manera contraria á las profesiones de su fé política. Eran individuos, parcialidades, pandillas, las que se removian y aspiraban á trastornos, como lo manifestaron evidentemente los mismos acontecimientos. El gobierno contaba con los grandes elementos que tenia en su favor; y aunque justamente alarmado con tantos indicios de hostilidad, aguardaba tranquilo que empezasen.

Hasta entonces se creia ó afectaba creer que las revoluciones ó pronunciamientos, como dieron en llamarse, eran peculiares del partido progresista, y consecuencia natural de sus principios ó doctrinas. Como argumento fuerte contra estos, se citaban los acontecimientos del año 35, del 36 y del 40. De propensos á disturbios y alborotos, eran acusados los hombres del progreso por sus antagonistas. Los acontecimientos que vamos á recorrer con rapidez, demuestran que todos los partidos, de cualquier color que sean, que todas las personas caidas y que desean levantarse recurren á las revoluciones, cuando no encuentran otros medios hábiles de enderezar, los que consideran como agravios. Revolucionarios habian sido los carlistas: rev lucionarios á veces los progresistas: revolucionarios esta vez fueron los puros moderados, pues muy pocos hombres de otro color entraron en sus planes, es decir, en los consejos de

los que activamente produgeron los disturbios. Moderados fueron los que en Madrid, en Paris y otras partes, promovian esta nueva lucha; moderados los gefes que se arrojaron personalmente al campo del combate. Y como sucede en todos casos de esta clase, los resultados iban á decidir quiénes en esta lid eran los legítimos, quienes los rebeldes. Porque tal es la lógica comun y vulgar, que falla en estos juicios.

Rompió la nube en Pamplona, de cuya ciudadela se apoderaron los alzados; se estendió á Vitoria y Bilbao, y á otras poblaciones de las provincias Vascongadas. Mas el movimiento no fué popular, no fue de masas. Algunos generales y gefes pudieron seducir á varios cuerpos. Por lo demas, las diputaciones provinciales, la parte sana de la poblacion, no tomó en él la menor parte. San Sebastian se mantuvo firme en su lealtad al gobierno del Regente.

En este movimiento, solo tomó parte un cuerpo entero mandado por sus gefes naturales. Fueron algunos trozos de regimientos, los que siguieron la voz de los comprometidos. Lo mismo sucedió en todos los puntos donde se alzó la bandera insurreccional, en Bilbao, como en Vitoria, como en Pamplona, donde los insurrectos tenian reducida su dominacion á la sola ciudadela. Las chispas del alzamiento, se sintieron asimismo en Estella y en Puente la Reina. Amagos hubo y muy sérios de ella en la Rioja alavesa, y aun estuvo amenazado el punto de Logroño, mas los gefes militares y autoridades civiles acudieron pronto, y sofocaron aquel movimiento en un principio.

Tambien prendió la chispa en Aragon, y como á las puertas de la misma Zaragoza.

La noticia de esta insurreccion llegó á Madrid con la celeridad del rayo, y causó en amigos y enemigos la profunda impresion que debe presumirse. El gobierno ya preparado á movimientos de esta especie, redobló sus precauciones, y se aplicó á tomar cuantos recursos aconsejaba una estricta vigilancia. Tenia mil motivos de creer que el alzamiento en las provincias tendria eco en la misma capital, donde estaba el foco de los movimientos insurreccionales, la junta que la dirigia y los

principales gefes y oficiales que se habian comprometido á secundarla.

Varios de ellos recibieron órdenes de salir de Madrid; mas no la obedecieron, eludiendo por medio de la ocultacion las pesquisas de la autoridad; ¡tan confiados estaban de que muy pronto iba á dejar de existir aquel gobierno! Todos se movieron con ardor y se apresuraron á dar en la capital el golpe decisivo. El plan era vasto, los elementos con que contaban, numerosos. Los puntos estaban distribuidos de antemano, y designados los gefes que de ellos debian apoderarse. Mas como sucede ordinariamente en estos casos, unos se arredraron, otros faltaron á sus puestos, otros se separaron de antemano de una empresa á que se habian comprometido por ligereza, por no parecer inconsecuentes á sus opiniones, ó porque la creian tal vez irrealizable.

Mientras tanto, el gobierno hacia separaciones de gefes y oficiales, que en los cuerpos de la guarnicion pasaban por desafectos, y habian dado motivos de pasar por sospechosos. La noche del 6 al 7 fueron separados cerca de ciento, entre gefes y oficiales de los regimientos de la Guardia Real de infantería; sin embargo estas precauciones no bastaron, ni el gobierno mismo presumia que con ellas se pararia el golpe proyectado. El momento del combate se acercaba. El gobierno solo ignoraba el parage, y la hora de romperse las hostilidades.

Sonó esta al anochecer del 7 de octubre. Las combinaciones en que confiaban los insurrectos, les faltaron en aquel mismo instante. Los gefes no acudieron todos á sus puestos. En lugar de ser un movimiento general, principió y terminó por una insurreccion parcial que tuvo lugar en solo dos cuarteles. Los regimientos que estaban dentro, se prounciaron á la voz de los generales que vinieron á buscarlos y arengarlos en aquel momento crítico; la mayor parte de esas tropas salieron, en efecto, de sus cuarteles, y siguieron la voz de los que los habian arengado; pero muchos se arredraron, y retrocedieron. Los coroneles que nada sabian de las ocurrencias, acudieron á sus puestos é hicieron entrar en su deber á la mayor parte de ellos. Los cuerpos de la Guardia Real de infantería con quienes se contaba, na-

da hicieron en virtud de la separacion de que hemos hablado. Los gefes de la insurreccion que quisieron penetrar en su cuartel, se vieron en la precision de retirarse.

Los insurrectos, los que se habian declarado en contra del gobierno, quedaron reducidos á 500 ó 600 hombres, que guiados de los que se habian puesto á su cabeza, se dirigieron á Palacio.

Era el plan apoderarse principalmente del real Alcázar y de las personas reales, golpe de audacia que acabaria de arredrar á la capital, por varios puntos atacada. En caso de que no se declarase la victoria á su favor, les quedaria el recurso de llevarse á las personas reales á las provincias, que suponian completamente pronunciadas.

Las tropas indicadas corrieron, pues, á Palacio, en cuyo recinto penetraron arrollando cuantos obstáculos se les ponian por delante. Apoderados del patio y las partes bajas, tomaron la escalera con precipitacion, en busca de las personas reales. Mas encontraron una resistencia conque no podian contar, en vista de la poca fuerza que guarnecia el interior de las habitaciones. Un puñado de alabarderos en número de 18, mandados por un oficial, detuvieron el torrente de aquella gente armada que intentaba penetrar en las mansiones régias. Las intimaciones que les hicieron de rendirse, fueron respondidas con nuevos esfuerzos de la mas heróica y obstinada resistencia. Fue bastante aquella obstinacion para que perdido el primer golpe, la noticia de aquel atentado cundiese por los alrededores del Palacio y por toda la poblacion, inutilizando de este modo una intentona, que solo de la rapidez de la ejecucion, debia esperar un feliz éxito.

A los primeros síntomas del alboroto acudió apresurado á Palacio D. Agustin de Argüelles, en compañía del intendente de la casa: mas fueron detenidos á la entrada, y consignados como prisioneros en las Caballerizas. Habiendo conseguido fugarse en medio de la confusion, se dirigieron á casa del Regente.

Mientras tanto cundia la alarma en Madrid, y puso en espectacion á su númeroso vecindario. Inmediatamente que se supo la ocurrencia de los dos cuarteles, se tocó la generala; los cuerpos de la guarnicion, los de la Milicia Nacional, corrieron

todos á las armas; todos mostraron el mejor espíritu y se manifestaron deseosos de repeler aquella agresion, y de impedir lo que consideraban comoun atentado. En el Principal se situaron el capitan general, el gobernador, los generales y demas gefes que no tenian cuerpo. Tambien acudió el ministro de la Guerra: de allí se tomaban las principales disiposiciones, asi como de la casa del Regente, rodeada asimismo de sus principales gefes y oficiales.

La lucha quedó, pues, reducida á la empeñada entre los que quisieron penetrar en las mansiones reales, y los heróicos alabarderos que con sus pechos le sirvieron de muralla. Cuantos esfuerzos hicieron los insurrectos para estender el alzamiento por los alrededores del Palacio, ó asegurarse de puntos que pudiesen cubrir su retirada, fueron vanos.—Las diversas avanzadas que estendieron, se vieron todas rechazadas por las nuestras. El palacio quedó circunvalado. Numerosas patrullas ocuparon todas las inmediaciones por donde podian evadirse. Los principales gefes que habian penetrado en su recinto, dando la cosa por perdida, se evadieron como les fue posible aisladamente por distintos puntos. Asi pasó la noche sin masconflictos, sin mas azares, sin ningun desórden. Las tropas en sus puestos, el palacio cercado, patrullas por las calles, y sobre todo en las partes esteriores que daban al campo por el lado del palacio. Al amanecer montó á caballo el Regente, y recorrió los puestos. Seguido de una numerosa comitiva se dirigió á palacio, donde se habian rendido á discrecion los trescientos ó cuatrocientos hombres que aun ocupaban sus partes inferiores. Inmediatamente pasó á visitar á las personas reales que encontró atemorizadas, llorosas, confusas, aunque segun el informe del aya que no las habia dejado un momento en toda aquella noche, mostraron en tan cruel conflicto, mas valor del que era compatible con sus cortos años. La escena que pasó entre el Regente y S. M. y A., fué tierna y conmovió los ánimos de los circunstantes. Arengó el Regente en público, y tributó sinceros homenages de alabanza á los valientes alabarderos que habian sido los héroes de aquella noche. En el recinto del palacio se

veian las impresiones de las balas que por primera vez, y creemos por la última, habian cruzado aquel recinto. Todo el público de Madrid, en efecto, se hizo lenguas de su bizarría. La pintura consagró su hazaña en un cuadro reuniendo los retratos de todos ellos. Sus nombres merecen ser consignados y trasmitidos á la posteridad, y nosotros creeriamos faltar á la justicia si los omitiésemos, aunque ningun otro está consignado en lo que llevamos referido. No hay, en efecto, pasiones ni preocupaciones de partido, por ardientes que sean, que puedan despojar ciertos actos de lo que en sí tienen de sublime (1).

En aquella mañana volvió todo al órden regular, á la tranquilidad acostumbrada. Las tropas se restituyeron á sus cuarteles; los milicianos nacionales á sus casas; solo quedaron sobre las armas algunos retenes, adoptándose otras varias disposiciones que asegurasen mejor la vigilancia.

La noche del 7 de octubre será célebre: la crísis que corrió la capital fué grande. El plan de ataque estaria tal vez hábilmente combinado; mas justamente son las combinaciones, las que fallan por lo regular, tanto en estos casos, como en casi todas las operaciones militares. Nada hay mas comun que contar ligeramente con cosas, con personas; dar tropas por ganadas, porque algunos gefes y oficiales se han comprometido en nombre de ellas.

Calamidad grande y fatal fué aquel alzamiento de bandera, no precisamente por la sangre derramada en dicha noche, sino por la que estaba destinada á correr enlos dias sucesivos. Algunos delos fugados cuando la refriega fueron cogidos al siguiente dia en los alrededores de la capital, y conducidos inmediatamente á ella. El consejo de guerra á que fueron reducidos, dió su fallo terrible; militares valientes que habian arrostrado la muerte en los combates; el general Leon que proezas sobre

---

(1) Sus nombres son don Domingo Dulce, oficial y gefe: don Santiago Barrientos; don Juan Zapata; don José Diaz; don Vicente Misis; don Mariano Lopez; don Francisco Touran, don Jaime Armengol; don Francisco Ambutio; don Antonio Ramirez; don Fernando Mora; don Saturnino Hernandez; don Felipe Piquero; don Pablo San Frutos; don Francisco Villar; don José Contreras; don Eugenio Perez, don José Alva.

ellos descollaba, espiaron en el suplicio un atentado que á haber tenido diversas consecuencias, hubiese sido considerado como sublime rasgo de heroismo. Tal es el carácter de las revoluciones; tal es el de los llamados delitos políticos, que no deslustran, que no empañan y al contrario en ocasiones, dan nuevo realce al nombre de los que los perpetran. Ninguno puede negar sus simpatías al que sufre, al que sacrifica su exis tencia en las aras de sus principios ú opiniones.

Mientras tanto los asuntos en las Provincias Vascongadas, ofrecian el aspecto mas fatal para los que habian alzado la bandera. Desde el principio quedaron sus esfuerzos aislados sin que nadie secundase el movimiento, sin que pronunciamientos por parte de la poblacion, viniesen á alentarlos. En la ciudadela de Pamplona se reunieron hasta 3,000 hombres de varios cuerpos; mas la plaza se mantuvo fiel á sus deberes. Los gefes de la insurreccion se quejaron despues con gran motivo de que todo les habia faltado, de que se habian visto sin gente, sin ausilios y sin dinero. La insurreccion nació muerta: el general que allí mandaba salió de la ciudadela de Pamplona al frente de una columna en busca de recursos, y con objeto de atraerse mas gente á sus banderas. Sus esfuerzos fueron vanos; perseguido y acosado por las tropas leales, tuvo que tomar asilo en el vecino reino. Lo mismo hicieron los demas generales en Alava y Vizcaya: solo uno fué víctima en aquellas tristes circunstancias; el general Montes de Oca, cogido por sus perseguidores é inmediatamente fusilado.

El gobierno de Madrid no sabiendo todavia el resultado que dejamos dicho, adoptó desde el 7 de octubre medidas mas en grande: formó un cuerpo de operaciones organizado competentemente, y dispuso que con toda celeridad se dirigiese á las provincias. El mismo Regente creyó que seria allí muy saludable su presencia en aquellas circunstancias. El 19 de octubre, acompañado de los ministros de Guerra y Gobernacion, salió de Madrid en medio de las tropas formadas del ejército y Milicia Nacional, en medio de la inmensa poblacion que acudió á tributarle los homenages de aplauso, que en todas las circunstancias solemnes tenia de costumbre.

El dia anterior se habia publicado una alocucion á los españoles, análoga á las circunstancias. Hé aquí los tres párrafos con que concluye.

« A vosotros heróicos milicianos, dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confio la custodia de nuestra augusta Reina y de su escelsa hermana; á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda confiadc el órden, el reposo público de esta capital, á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros, me envanezco de deciros que cada dia habeis adquerido nuevos títulos á mi gratitud, á mi amistad, á mi cariño. La actitud, la decision, el entusiasmo que mostrasteis la noche del 7 al 8 del corriente, no se borrarán jamas de mi memoria. Merecísteis bien de la patria, milicianos de Madrid: lo que habeis hecho lo imitarán todos los demas del reino: lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona.»

»Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascongado, que no puede tomar parte en los intereses esclusivos de una aristocracia, que no son los suyos. Con palabras de paz, economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates que entre hijos de una misma patria, en vez de cantos de triunfo, solo arrancan lágrimas de sangre.»

«Españoles todos: confiemos en la justicia de una causa por tantos leales y valientes defendida: descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzasteis, solo aspira á confundirse entre vosotros, apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Qué dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una Reina de España, y le digamos: Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles! Madrid 18 de octubre de 1841.—El duque de la Vitoria.—Antonio Gonzalez.»

Fué el Regente recibido con aplauso y entusiasmo en todos los pueblos de su tránsito. El 21 entró en Burgos, donde el ve-

cindario, la guarnicion y la Milicia Nacional, le victoreó y dió á su entrada un aire triunfal, como se habia visto en otras grandes poblaciones. Aquel mismo dia continuó su marcha, y llegó á Vitoria el 23 al medio dia.

Ya entonces habia tenido lugar el desenlace de la insurreccion, del modo que llevamos dicho. Aquel mar estaba ya sereno, aunque con el sordo ruido de la agitacion que estaba tan reciente. Las autoridades civiles y militares habian vuelto al ejercicio pleno de sus funciones respectivas. Los gefes del alzamiento habian tomado todos asilo en paises estranjeros. El lenguaje del Regente fué firme y conciliador al mismo tiempo. Deploró los males que habian ocurrido, sin ensañarse en los que habian sido sus autores. No hubo persecuciones, ni pesquisas; no se dió paso alguno que hiciese ver que el gobierno estaba animado de sentimientos de venganza. Se declaró el pais en estado de sitio, ó mas bien continuó el que estaba puesto anteriormente. Mientras tanto, se organizaba el ejército que entonces solo se podia llamar de observacion, y que el objeto de precaver males para en adelante, hácia por entonces necesario.

La situacion del pais dictaba naturalmente ciertas providencias, que bajo toda consideracion, eran absolutamente inevitables.

Con fecha del 27 de octubre se mandó por un decreto: 1.° Que los corregidores políticos de Vizcaya y de Guipúzcoa, tomasen la denominacion de gefes superiores políticos: 2.° Que el ramo de proteccion y seguridad pública en las tres provincias Vascongadas, estuviese cometido esclusivamente á los gefes políticos, y á los alcaldes y fieles, bajo su inspeccion y vigilancia: 3.° Que los ayuntamientos se organizasen con arreglo á las leyes y disposiciones generales de la monarquía, verificándose las elecciones el mes de diciembre de aquel año, y tomando posesion los elegidos el 1.° de enero de 1842: 4.° Que se formasen diputaciones provinciales nombradas con arreglo al artículo 69 de la Constitucion y á las leyes y disposiciones dictadas para todas las provincias, que debian sustituir á las diputaciones generales, juntas generales y particulares de las Vascongadas, debiendo veri-

ficarse la primera eleccion, tan pronto como el gobierno lo determinase: 5.° Que para la recaudacion, distribucion é inversion de los fondos públicos, hasta que se verificase la instalacion de las diputaciones provinciales, hubiese en cada provincia una comision económica, compuesta de cuatro individuos nombrados por el gefe político que la presidiria con voto. Esta comision debia ser tambien consultiva para todos los negocios en que el gefe político lo estimase conveniente: 6.° Que las diputaciones provinciales ejerciesen las funciones que hasta allí habian ejercido en las provincias Vascongadas las diputaciones y juntas forales, y las que para las elecciones de senadores, diputados á Córtes, de provincia y de ayuntamientos, les confiaban las leyes generales de la nacion. Hasta que estuviesen instaladas debian los gefes políticos desempeñar todas sus funciones, á escepcion de la intervencion en las elecciones de senadores, diputados á Córtes y provinciales: 7.° Que la organizacion judicial se nivelase en las tres provincias con el resto de la monarquía. En la de Alava debia llevarse á efecto la division de partidos prevenida en la órden del 7 de setiembre de aquel año, y para la de Vizcaya, se debia hacer inmediatamente la demarcacion de partidos judiciales: 8.° Que las leyes, las disposiciones del gobierno y las particulares de los tribunales, se ejecutasen en las provincias Vascongadas sin ninguna restriccion, asi como se verificaba en las demas provincias del reino: 9.° Que las aduanas desde el 1.° de diciembre de aquel año, ó antes si fuese posible, se colocasen en las costas y fronteras, á cuyo efecto se establecerian ademas de la de San Sebastian y Pasages, que ya existian, en Irun, Fuenterrabia, Guetaria, Deba, Bermeo, Plencia y Bilbao.

A principios de noviembre, pasó el Regente á San Sebastian, donde fué recibido con entusiasmo por toda aquella poblacion, que le conocia personalmente desde algunos años. De allí se trasladó á Tolosa y en seguida á Pamplona, adoptando en todas partes el mismo lenguaje de conciliacion, y obrando al mismo tiempo con firmeza. En seguida se dirigió á Zaragoza; mas durante esta escursion, un suceso muy desagradable vino á em-

pañar el brillo de aquellos dias, que para la causa nacional se mostraban tan serenos. En Barcelona, en este pueblo centro de tanto movimiento, de tanta efervecencia política, donde los ánimos se hallaban siempre agitados y en próxima ocasion de turbulencia, habian causado las ocurrencias de los primeros dias de octubre aquella escitacion que es fácil de comprender, á los que tengan alguna idea de sus habitantes. La noticia de lo ocurrido la noche del 7 de octubre en Madrid, y del triunfo que la causa constitucional habia obtenido en las provincias Vascongadas, en Navarra y otros puntos, no fueron bastantes para sosegar los ánimos. Creyeron ó afectaron creer que todas las disposiciones y vigilancia del gobierno no eran suficientes para poner al pais al abrigo de invasiones por parte del partido contrario, y pensaron en escogitar por ellos mismos medios mas eficaces para atender á su defensa. El capitan general pudo sosegarlos, y traerlos á términos de tranquilidad y de confianza; y bajo esta fé se determinó á salir de Barcelona con una gran parte de su guarnicion con objeto de unirse al Regente, segun le estaba prevenido, para en caso de ser necesaria aquella fuerza en las provincias. Los barceloneses con su ausencia, se entregaron de nuevo á sus aspiraciones de obrar por sí solos en aquellas circunstancias críticas. En resolucion, formaron una junta de vigilancia que tomó el mando de aquella capital, y sus disposiciones, como lo hacian otras veces, en circunstancias de agitacion, de conflictos ó de pronunciamiento.

La ciudadela de Barcelona habia sido siempre objeto de animadversion y odio popular, desde su ereccion en tiempos de Felipe V. Jamás olvidaron el objeto de su establecimiento, á saber: el de contener á sus habitantes en los términos de la sumision y de la obediencia. En todos los movimientos populares habia sido siempre aquella fortaleza objeto de censura y de clamores: en esta ocasion á que aludimos, pensaron sériamente en demolerla. La resolucion comenzó á tener este efecto en el mismo acto, y procedieron á aquella obra de destruccion que hubiese sido consumada, á durar mas tiempo aquel estado crítico de cosas. Llegaron al gobierno estas noticias en el tránsito que llevamos di-

cho. Inmediatamente se dió órden al general Vanhalen para que retrocediese á Barcelona y redujese las cosas á su estado antiguo, tomando cuantas medidas de represion juzgase necesarias. En Zaragoza se declaró aquella poblacion en estado de sitio: espidiéndose ademas una alocucion, en que se condenaba en los términos mas fuertes la conducta de aquellos habitantes.

Hé aquí algunos trozos de este documento:

«Españoles: el dia 18 del pasado os dirijí mi voz con la efusion del alma de un soldado, del primer magistrado á quien están encomendadas la felicidad, la prosperidad, las libertades de la España.... Contra su lealtad y valentia (del ejército y Milicia Nacional) se estrellarán las tramas de los enemigos de la patria. La España saludó con entusiasmo este dia de triunfo: se entregaba toda á la grata perspectiva de la consolidacion de una paz en todos tiempos y nunca mas que ahora deseada, cuando otros acentos de discordias resonaron en su oido; cuando un atentado contra las leyes y la dignidad del gobierno, vino á trastornar tan dulces ilusiones. Un puñado de hombres turbulentos, enemigos del sosiego público, arrastró á cometer en Barcelona un acto insigne de violencia, afeado por cuantas circunstancias le acompañaron. Se derribó con desprecio de las leyes una obra pública, propiedad de la nacion: se abusó de la confianza que habia entregado á la Milicia Nacional la custodia de unos muros por ella derruidos: se despreció la voz de la autoridad militar que reclamaba su depósito: se dió el escándalo militar de decidir por medio de la fuerza bruta, lo que estaba pendiente de la deliberacion de las Córtes y el gobierno. No amenazaba la ciudadela de Barcelona las haciendas, ni libertades de los habitantes de aquella capital tan industriosa. ¿Podia concebirse sospecha del gobierno actual, cuyo norte es la observancia de las leyes? ¿No estaba entregada dicha fortaleza al patriotismo de la misma Milicia Nacional? ¿Fué noble aprovechar asi la ausencia de los valientes militares que iban á derramar su sangre contra los enemigos de la patria? Españoles, este acto fué acompañado y seguido de otros de violencia, en que una junta denominada de seguridad y vigilancia se hizo dueña de las propiedades, se erijió

en árbitra de los destinos de toda una provincia, y usurpó las funciones de los poderes del Estado, cuando el gobierno velaba mas que nunca por el desagravio de las leyes. Consentimiento de desaprobacion, se han sabido por la España entera estos sucesos. El Regente faltaria á lo que debe á la nacion, lo que debe á la justicia, si quedasen impunes acciones violadoras de las leyes; si los principales instigadores y perpetradores, quedasen animados para abandonarse á nuevos desenfrenos.»

El general Vanhalen se presentó en efecto delante de Barcelona; mas por el pronto se le rehuso la entrada. Se temia que fuese preciso apelar á la medida de un asedio, cuyas consecuencias hubiesen sido tan fatales. Mas no se llegó á tal estremidad, pues no todos los habitantes de Barcelona estaban animados del espíritu insurreccional que fascinaba á los mas acalorados. Conocieron los mas sensatos que aquel alzamiento ó declaracion habia sido inútil, sin motivo alguno que le paliase ó justificase: que era imposible que un gobierno como el que entonces se hallaba al frente de los negocios públicos, diese mas pruebas de su adhesion é intenciones de conservar á toda costa las instituciones liberales; que no era prudente, ni justo cuando toda la nacion estaba alborozada por haber salido de un peligro, aguase este contento general la sola ciudad de Barcelona. Sobre su conducta, en efecto, se habian hecho manifestaciones públicas en varios puntos de la monarquía, principalmente en Madrid, donde la Milicia Nacional se dirigió con quejas sentidas al Regente.

Los barceloneses parecieron, en efecto, deseosos de venir á buenos términos con el gefe supremo del Estado. Al general Vanhalen se le abrieron las puertas de la ciudad, sin que fuese necesario acudir á medios de violencia. Ya dentro de sus muros, tomó el mando supremo, al que estaba autorizado por el estado de sitio, y dictó las providencias que le parecieron conducentes para el completo restablecimiento del órden y tranquilidad pública. La obra de destruccion de la ciudadela, quedó del todo suspendida.

Ya veremos la influencia que tuvo este suceso en otros males mas graves todavia. Por ahora nos contentaremos con decir,

que despues de doce dias de permanencia en Zaragoza, donde fué festejado cordialmente por aquellos habitantes que ya le habian visto dentro de sus muros otra vez cuando habia pasado á tomar el mando del ejército de Aragon, se dirigió el Regente á la capital, á donde llegó el 21 de noviembre.

De sus habitantes, de su guarnicion, de la Milicia Nacional, fué recibido con las mismas demostraciones, y aun mayores de entusiasmo, que le habian acompañado á la salida. Hasta la venta del Espíritu Santo salió á su encuentro un gentío numeroso, que le cubrió con sus aclamaciones. Diputaciones de las autoridades civiles con el gefe político á la cabeza le arengaron, y lo mismo hicieron los gefes de los milicianos nacionales. Rodeado de tan brillante comitiva hizo en Madrid una entrada que se podia considerar como triunfal, en vista de los motivos de aquel entusiasmo y arrebato.

Mas de aquel júbilo, de aquel contento, de aquella ovacion, no participaron en la parte mas pequeña los ministros. ¡Parecia al contrario que en razon de los inciensos tributados al Regente, estaban reservados para ellos sentimientos de reprobacion y de censura por parte de hombres de sus propias opiniones, que pertenecian enteramente á su partido, y que en la última crísis habian corrido sus mismos compromisos. Se lisonjeaban los ministros de que por su conducta firme y decidida en aquellas ocurrencias, por haber echado sus pechos al peligro sin mas consideracion que la de defender á todo trance las instituciones liberales, hubiesen siquiera merecido alguna aprobacion; mas fué al contrario. Con gran sorpresa suya se hallaron con la novedad de que se les censuraba amargamente por no haber tomado las precauciones conducentes para evitar los acontecimientos de los primeros dias de octubre, por haber mostrado una grande imprevision y haber sido como cogidos de sorpresa. El estado de sitio en las provincias, y sobre todo el que se acababa de poner en Barcelona, hicieron poner el grito en el cielo, como si fuera la primera vez que se habia apelado á esta medida, hasta por el partido progresista.

Fué, pues, pública la voz de que se iba á hacer á los minis-

tros una fuerte oposicion en el seno de las Córtes, y sobre todo en el Congreso. Los gobernantes fiados en sus rectas intenciones, sobre todo en lo que aparecia por toda su conducta, aunque se sorprendieron muchísimo de que se hubiese suscitado contra ellos tan recia tempestad, resolvieron arrostrarla.

Las Córtes estaban convocadas para el 26 de diciembre de aquel año; mas antes de pasar á sus sesiones, haremos mencion de algunos otros actos del gobierno.

En 15 de octubre se espidió una órden arreglando los plazos y demas puntos para la ejecucion y planteamiento de los nuevos aranceles, con respecto á varios puntos de Europa, Asia, Africa y América.

En 17 del mismo se espidió un decreto concediendo una cruz de distincion, para los que se habian presentado con las armas en la mano en la noche del 7 de octubre.

Con la misma fecha, se espidió otro declarando en estado de bloqueo la costa de Cantábria desde Castro-Urdiales á Fuente Rabía, con esclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, San Sebastian y Pasages.

En 26 del mismo se mandó suspender por entonces y hasta tanto que se adoptase otra disposicion legal, el pago de la asignacion hecha en la ley de presupuestos á S. M. la Reina madre.

En 27 se decretó que todos los empleados ausentes, civiles y militares que hubiesen tomado parte en la rebelion del mes de octubre, ó la hubiesen reconocido directa é indirectamente, quedasen privados de sus empleos, sueldos, honores y condecoraciones.

En aquellos dias de la permanencia del Regente en las provincias, se decretaron condecoraciones á la guarnicion y Milicia Nacional de las plazas de San Sebastian y de Pamplona.

En 31 del mismo mes de octubre se dió órden de recoger cuantos ejemplares existiesen y pudiesen ser habidos de varios documentos y papeles, que la sociedad de la propagacion de la fé habia esparcido con profusion en todo el reino.

En 6 de noviembre se mandó espresamente que no continuase ninguna autoridad, no reconocida por la Constitucion.

En 6 de diciembre, se decretó la supresion de los cuerpos de la Guardia Real esterior, creándose en su reemplazo dos regimientos de infantería, y dos de caballería.

El 10 del mismo, se concedió indulto á todos los individuos que habian tomado parte en la revolucion de octubre.

CAPITULO LXV.

Segunda legislatura de las Córtes.—Discurso del Regente.—Cuestion de Salvandy.—Proyecto de contestacion en el Congreso.—Fuertes debates á que da lugar.—Votacion á favor del ministerio.—La misma cuestion en el Senado.—Crece la hostilidad de la oposicion en el Congreso.—Asuntos de Hacienda.—Proposicion contra los ministros en la sesion del 28 de mayo de 1842.—Debate de doce horas.—Reciben los ministros un voto de censura.—Fin del ministerio.—Varios decretos del gobierno, á mediados de junio de aquel año.

El dia 26 de diciembre, fué el señalado para la apertura de la segunda legislatura de las Córtes. El Regente las abrió en persona; y para dar al acto mas aparato y esplendor, se presentó la misma jóven Reina y su hermana en el salon de las sesiones del Senado, donde tuvo lugar la solemne ceremonia.

Una diputacion salió á recibir á S. M., y otra al Regente. Ocupó la primera el trono: el segundo una silla que le estaba preparada fuera de sus gradas. Luego que se sentaron todos, el presidente del consejo de ministros, despues de haber besado la mano á S. M., entregó al Regente el discurso de apertura, que este pronunció en seguida.

Este discurso, quizá el mas largo de los de su clase que se pronunció jamás en las Córtes españolas, no puede tener por esta razon entrada en nuestras páginas. Algunos trozos copiaremos como indicaciones de sucesos de que aun no hemos hecho mencion, y por la circunstancia de ser puntos de grande controver-

sia, cuando despues se discutió su contenido en el seno del Congreso.

«Me és satisfactorio anunciaros, decia, que se ha ratificado el tratado de paz, amistad y reconocimiento con la república del Ecuador, sobre bases honrosas á los dos gobiernos y útiles á los intereses de uno y otro Estado, como observareis por los impresos que se os distribuirán oportunamente. Nuestros agentes marchan á representar al gobierno de S. M. en Quito, y conservar nuestras relaciones con aquel estado.»

»Tambien se han concluido los tratados de paz, amistad y reconocimiento con las repúblicas del Uruguay y Chile, sobre bases convenientes y honorificas á aquellos estados, y á la que fué su antigua metrópoli. Cuando se verifiquen las ratificaciones, se os presentarán para que juzgueis del celo y patriotismo con que se han conducido estas negociaciones. Con las demas repúblicas que no han sido reconocidas, se seguirá la misma conducta, hasta llegar al término feliz que conviene á naciones que tienen un mismo orígen. Otro tratado se ha iniciado sobre la navegacion del Tajo....»

»La rebelion que estalló en el mes de octubre último, turbó el reposo público y obligó al gobierno á proceder con actividad y energía para sofocarla en su orígen. Amenazada la Constitucion y las vidas preciosas de nuestra inocente Reina y su augusta hermana por el fuego mortífero de una atroz conjuracion, la Providencia favoreció el esfuerzo de los españoles leales, para salvar estos caros objetos de nuestras esperanzas. Todos los medios que estuvieron á mi alcance se emplearon oportunamente para reprimir tan horrible atentado, y la mano de la justicia castigó á los principales delincuentes, cuyo objeto criminal se estrelló en menos de un mes contra la actitud simple de la nacion, y la fortaleza del gobierno.»

»Los acontecimientos de Barcelona, que principiaron por un abuso de confianza, obligaron al gobierno á declarar en estado escepcional aquella rica y populosa ciudad. Esta medida, que no tuvo mas objeto que evitar la efusion de sangre, no ha producido violencias ni castigos, porque estos solamente deben ejecutarse

con arreglo á las leyes, en la situacion legal á que se ha restablecido. Los tribunales se ocupan en la formacion de las causas que deben sustanciar y fallar, con el celo que reclama la pronta y recta administracion de la justicia.»

»El valiente ejército y la decidida Milicia Nacional, han defendido con lealtad la Constitucion y las leyes, y la patria se muestra reconocida á sus relevantes servicios.»

«Los caminos puestos al cuidado del gobierno, se hallaban reducidos á un estado lastimoso por consecuencias del inevitable abandono que causó la guerra civil, que ha concluido la nacion con tanta gloria; pero los perseverantes esfuerzos del gobierno, dirigidos por el celo, actividad y economía que se ha empleado en los trabajos, han producido resultados felices. Grandes trozos se han construido de nuevo: en todas partes se han ejecutado reparaciones de mucha consideracion, y en mas de seiscientas leguas se han hecho abundantes acopios de materiales, para mejorarlos y conservarlos. Tambien se han emprendido nuevas carreteras, y todo está ya preparado para que la de Valencia y la de la Coruña, puedan comenzarse en la próxima primavera con vigoroso empeño.»

«La instruccion pública ha recibido señaladas mejoras; y muchos pueblos que carecian de los primeros rudimentos de enseñanza, cuentan ya con este medio indispensable de civilizacion y de cultura. En algunas provincias se han abierto escuelas normales, resultado de la creada en esta corte, y plantel de donde han de salir pronto los maestros destinados á generalizar la enseñanza en todos los pueblos de la Península.»

»El ejército y la Milicia provincial se han organizado sobre las bases mas convenientes, y la disminucion de su fuerza y la reforma de la Guardia Real, han producido economías que resultan siempre en alivio de los pueblos. El ejército, que tantos dias de gloria ha dado á la nacion, conserva la organizacion que se le dió en el mes de agosto último; está asistido con regularidad, y el gobierno le atiende con la preferencia que merece. Su moral y disciplina se conservan en buen estado, y su fidelidad y patriotismo aseguran la obediencia al gobierno.»

La quinta de cincuenta mil hombres se ejecuta en todas las provincias sin obstáculo, aunque con la lentitud propia de operaciones embarazosas. Mas de treinta mil hombres han ingresado ya en los depósitos y los regimientos, han principiado á reponer una parte de sus considerables bajas. La ley de retiros que aprobaron las Córtes, ha mejorado la condicion de las clases pasivas del ejército, y su cumplimiento llena de consuelo á los que sirvieron á la patria en sus mejores años.»

»La ley de desvinculaciones principia á desamortizar la pro piedad, y sus beneficios se estienden á todos los que la naturaleza y las obligaciones civiles dan derecho á reclamar sus legítimos haberes. Las capellanias colativas se adjudican con arreglo á la ley, á los que ella confiere su propiedad: sus beneficios pueden estimarse por el valor considerable que se pone en libre circulacion. El decreto de 29 de junio por el que se adoptaron varias medidas, y el manifiesto que se publicó en contestacion á la impolítica alocucion del Santo Padre, han contenido las agresiones con que se amenazaba á la nacion y al gobierno.»

»La ley de aranceles que se ha planteado el 1.° de noviembre, no ofrece datos seguros para calcular sus beneficios: pero estendida á todas las provincias sin esceptuar las Vascongadas, donde se han establecido las aduanas, espero satisfactorios resultados. Se ha creado sin aumento de gastos la direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, en reemplazo de la antigua direccion y junta, y se le ha encargado la parte directiva y consultiva de este importante y complicado ramo de la administracion.»

»Se ha dado impulso eficaz á las operaciones prévias, de la venta de los bienes del clero, por medio de instrucciones y reglamentos que tienden á evitar los fraudes, y el gobierno espera que muy pronto será cumplida la ley. La enagenacion de los bienes nacionales que proceden de las estinguidas comunidades religiosas se activa, y las ventas prosiguen aumentando la propiedad privada, y disminuyendo nuestra deuda pública.»

«La marina, que en otro tiempo fué la prez y gloria de la nacion, estaba reducida al mayor abatimiento. El gobierno que conoce que esta fuerza dá seguridad y vida á los estados, cu-

bre sus atenciones con regularidad, y repara algunos buques para vigilar nuestras prolongadas costas. Se han habilitado algunos de varios portes que hacen servicios importantes, y se están habilitando y armando otros que pueden visitar las costas de las posesiones de Ultramar, cuando las circunstancias lo requieran. Para proveer al servicio marítimo, se ha dispuesto la convocatoria de gente matriculada, necesaria á la tripulacion de los buques armados.»

»Las provincias de Ultramar, siempre fieles al gobierno de la metrópoli, continúan dando testimonios positivos de adhesion y respeto: no se ha alterado la paz que reina en ellas, y á su sombra, y con la proteccion paternal del gobierno, se han elevado á un grado notable de prosperidad.»

»Se os presentará el tratado especial de comercio celebrado con la república del Ecuador: las disposiciones que abraza son útiles á los intereses de uno y otro Estado, y no dudo que le dareis vuestra aprobacion.»

»La necesidad de mejorar la administracion pública poniendo en armonía con la Constitucion del Estado, las leyes orgánicas que se deriven legítimamente de ella, induce al gobierno á presentar á las Córtes los proyectos de la ley de organizacion y atribuciones de ayuntamientos, diputaciones provinciales y jefes políticos.»

»Tambien se os presentará el proyecto de ley de libertad de imprenta, que se encamine á cortar abusos y reprimir aquella licencia con que se difama por sistema, se calumnia por cálculo y se conspira por mezquinos intereses contra la Constitucion y el órden público.»

»Deseando uniformar la administracion de todas las provincias, de un modo conveniente á los intereses de la nacion y á la hacienda pública, ha creido el gobierno oportuno presentar un proyecto de ley, para modificar los fueros de las provincias Vascongadas.»

»Los presupuestos serán sometidos igualmente á vuestra consideracion, para que sean examinados con la detencion que exijen las necesidades perentorias del servicio público, y las econo-

mías de los pueblos; y no bastando los ingresos ordinarios de las rentas á cubrir los gastos del servicio público, presentará el gobierno los medios de llenarlos.»

«Tambien se os presentarán otros proyectos de reforma que reclama la ciencia económica, y las necesidades de los pueblos.»

«Señores senadores y diputados: La nacion os mira y os contempla; sus esperanzas se fundan en vuestra cordura y patriotismo: contad con mis esfuerzos, y con el corazon franco de un soldado que ha combatido siempre por la libertad y gloria de su patria. No olvideis que fracciones tan impotentes como criminales, pretenden en su delirio combatir la Constitucion y el trono para desacreditar la santa causa que defendemos, y concitar la Europa contra nosotros. Estrechemos los lazos de una union sincera, y consolidemos el trono constitucional de una Reina inocente, cuyo mágico nombre ha vencido siempre á los enemigos de la libertad. Nada ambiciono: mi vida es de mi patria; y la gloria de servirla con lealtad, forma mi patrimonio.»

«La Constitucion vijente; el trono de la inocente Isabel; la independencia nacional y el gobierno formado por el voto de los pueblos, sea el programa de nuestra fidelidad, para dirijir los trabajos administrativos á la consolidacion de un gobierno fuerte y justo, que resistiendo los combates de ambiciosas fracciones, afiance para siempre la prosperidad y ventura de la nacion.»

Antes de entrar de lleno en las tareas de estas Córtes, haremos mencion de un incidente que va á dar idea del estado de las relaciones del gobierno de entonces, con la Francia.

En la sesion del 7 de enero de 1842, pidió la palabra en el Congreso de los diputados el señor Serrano, y dijo:

«Señores: hace dias que se habla en los círculos políticos, que la imprenta se ha ocupado, de un asunto grave de etiqueta entre nuestro gobierno, y el embajador nombrado por S. M. el Rey de los franceses, cerca de nuestra corte. Los periódicos de hoy anuncian que el señor conde de Salvandy, salió anoche con su comitiva para Francia. Yo quisiera que el señor ministro de Estado, que está presente, tuviera la bondad de dar esplicaciones sobre este asunto, en cuanto no se comprometa el interés

nacional, el primero que debe guiarnos en todos nuestros pasos: quisiera que la nacion española supiera hoy por boca del señor ministro de Estado, qué motivo ha podido tener el embajador de Francia cerca de nuestra corte, para retirarse de esta manera. Quisiera que en consecuencia, la nacion representada por nosotros, pudiera decir si merece ó no su aprobacion la conducta del gobierno; quisiera hacer ver á la faz del mundo entero, que la nacion española que sabe guardar sus derechos, que ama la paz, que respeta á todos los pueblos y desea marchar por el camino de la libertad, no teme nada cuando se trata de su honor y de su decoro.»

El ministro de Estado, dijo: «El Congreso conocerá que la interpelacion que acaba de hacer el señor diputado, es grave é importante, y que el gobierno debe obrar con mucha circunspeccion y prudencia, para satisfacer á S. S., al Congreso y á la nacion toda.»

«El señor conde de Salvandy, nombrado embajador cerca de S. M. la Reina doña Isabel II por S. M. el Rey de los franceses, ha tenido la pretension de presentar las credenciales á S. M.»

«El gobierno español ha creido que la Reina en su menor edad no podria ejercer algun acto de autoridad, y ha tenido la profunda conviccion de que el embajador debia presentar sus credenciales al Regente del Reino, que ejerce toda la autoridad del Rey. El gobierno español, señores, estaba seguro de los precedentes que ha consultado para resolverse á tomar esta determinacion, ademas de otro pensamiento dominante que ha tenido el gobierno, y ademas de otra razon incontestable que despues espondré francamente al Congreso. El gobierno español tenia; primero, el precedente del conde de Rayneval, embajador nombrado por S. M. el Rey de los franceses, que presentó despues de la muerte de S. M. el señor don Fernando VII, sus credenciales á la Reina Regente; despues vino el embajador monsieur Latour Maubourg, y tambien presentó sus credenciales á la Regente de aquella época; vino porteriormente el señor de Fesensach, y presentó igualmente sus credenciales á la misma señora Regente de aquella época; vino en seguida el señor conde de

Rumigny, y tambien presentó sus credenciales á la Regente de aquella época.»

»Vino por último, señores, el embajador Mr. de Marthieu de la Redorte, y presentó asimismo sus credenciales en la misma forma. Tambien debo citar como precedente, que del mismo modo presentaron sus credenciales el conde de Clarendon, y Mr. Aston, ministro plenipotenciario de S. M. Británica; lo mismo hicieron los de Portugal, presentando sus credenciales á la Regente y á la Regencia provisional, á pesar de estar acreditadas cerca de S. M. doña Isabel II.

»No ha habido, señores, una sola persona con carácter representativo mandado por otra potencia, que no haya presentado sus credenciales al Regente del Reino. En su consecuencia el ministro que tiene la honra de hablar al Congreso, ha tenido y tiene la profunda conviccion de que el señor conde de Salvandy debia presentar sus credenciales al mismo Regente. Creia que esto era decoroso y digno asi para el jefe del Estado, como para la nacion, y que no debia ceder en este punto á ningun género de consideraciones. Pero ademas, señores, de las razones que acabo de indicar al Congreso, habia otra muy poderosa y principal, y bajo cuyo punto de vista ha mirado el gobierno español siempre la cuestion. Creia que el señor conde de Salvandy se presentaba en un acto oficial grave y solemne, el mas grave y solemne que se puede ejercer por el jefe del Estado.»

»Partiendo de este principio, y bien convencido de que no es la Reina actual capaz de ejercer ningun acto de autoridad por su menor edad, no ha querido permitir que se autorice este, existiendo semejante incapacidad constitucional, y tratándose de un acto de suma trascendencia. Ademas tenia un artículo de la Constitucion, y antes que permitir su violacion, hubiera sido víctima, y se sujeta con gusto á la responsabilidad que pueda exigirle el Congreso; pues antes de ceder en este punto, hubiera yo sacrificado mi existencia y mi vida. Estaba el gobierno atrincherado en el artículo constitucional, y no creia yo que las condescendencias que en otro caso hubiera tenido con el señor conde de Salvandy en todo lo que no hubiera sido de etiqueta,

pudiesen desvirtuar la fortaleza que el gobierno debe manifestar para sostener la Constitucion en toda su pureza.»

»Esta es la cuestion que se ha sostenido por parte del gobierno con el señor conde de Salvandy. Yo creo que cuando se trata de cosas tan importantes, prescindiendo de otras consideraciones que la situacion del negocio no me permiten manifestar, ha estado el gobierno en su terreno, y que no ha podido ceder, aunque el señor conde de Salvandy haya marchado á Francia. El gobierno, luego que el señor conde ha pedido sus pasaportes se los ha facilido, diciéndole al mismo tiempo que en su tránsito se le dispensará todo género de consideraciones, debido á su carácter de embajador. Este es el estado de la cuestion, en la parte que puede manifestar el gobierno. El Congreso juzgará si ha procedido el gobierno con todo el decoro y dignidad que la nacion se debe, y sostenido en toda su integridad la Constitucion del Estado.»

Los señores Lopez, Lujan y el conde de las Navas, que hablaren en seguida, se mostraron satisfechos de la conducta del gobierno, esplanando las ideas emitidas por el ministro de Estado; Argüelles dijo entre otras cosas:

«Estando en pié, y habiendo los señores que me han antecedido hecho indicaciones de tanto peso y de tanta trascendencia, me parece que no será inoportuno ni tampoco contrario á la circunspeccion, que en razon de la posicion personal que ocupo en el dia me corresponde guardar, el que yo esplique en esta ocasion mis sentimientos, tanto mas, cuanto tengo que agradecer muy particularmente la conducta del gobierno, porque me saca á mí de un embarazo, puesto que la misma responsabilidad con que las Córtes me honraron, me constituyen en posicion bien delicada y bien difícil. Yo estoy bastante confiado en la bondad de mis compañeros, para esperar dos cosas: 1.°, que no llevarán á mal la revelacion de un pensamiento mio anterior personal; y 2.°, que tampoco llevarán á mal el que yo crea que acaso me asiste alguna razon para presumir que no he dejado en la parte que me es posible, de corresponder á la espectacion suya, cuando me honraron con el voto para dicho cargo.»

»La cuestion es sencilla: está reducida, como han indicado ya los señores que me han precedido, á un artículo constitucional. Bajo este aspecto no era necesaria interpelacion ninguna de nuestra parte; y cuando digo que no era necesaria, no es mi ánimo disminuir en lo mas mínimo el mérito de la hecha por el señor Serrano, ni menos el del gobierno. Con solo leer el artículo constitucional, ó pedir que cualquier señor secretario lo leyere, se hubiera visto desde luego por los términos claros y sencillos en que está concebido, que el Regente del reino hoy ejerce omnímodamente toda la autoridad que al Rey compete por la Constitucion del año de 1837.»

»Con esta sola lectura hubiera el gobierno satisfecho, en mi concepto, plenamente á la interpelacion. En adelante podria dar el gobierno cuantas esplicaciones fueran convenientes; pero en el dia, el artículo constitucional no solo le ponia á cubierto de las interpelaciones de los cuerpos colegisladores, ó sea de las Córtes, sino que seria un cargo gravísimo para los ministros, el que no hubiesen hecho lo que han indicado.»

»Yo prescindo ahora, señores, de entrar en el campo de las que se llaman conjeturas é intenciones; nada me importa, no obstante, que como diputado de la nacion en este Congreso, como individuo de este nacional jurado, lo que yo necesito son pruebas morales, únicas que yo reconozco aquí, únicas compatibles con nuestra mision: y si no fuera por temer estraviarme algun tanto, por temer abusar de la bondad del Congreso, yo diria que es tal la suma de las pruebas morales que existen, tal la superabundancia, que sin necesidad del artículo constitucional, ó aun cuando su testo no estuviese tan claro y terminante, el gobierno se hubiera visto obligado á obrar como ha obrado, por el recuerdo de ser ministros de la corona, por el decoro de la nacion española, de esta nacion con quien parece que la Europa se empeña en jugar y en apurar sus sufrimientos.»

»Con esto solo hubiera dado respuesta á la interpelacion. Yo respetaré muchísimo la circunspeccion y prudencia con que ha procedido el gobierno en el caso presente. Tambien la necesito para mí; pero quiero, señores, aprovechar algo de lo que

dá la esperiencia de lo pasado; y no repetirla, porque no se atribuyese á orgullo ó vanidad lo ocurrido en aquella época, si no viese que no existe aquí ningun contemporáneo mio de entonces, pues uno que habia, se ha ido. Indico al Congreso esto para venir á parar en recordar, que una de las circunstancias que mas contribuyeron al trastorno de la Constitucion en el año de catorce, fué un arbitrio muy parecido al que se ha querido usar en el dia........»

»Señores, en la historia diplomática, en que tan versados están los señores diputados, nada se hace por casualidad, y por lo mismo, aun cuando no hubiera otra consideracion que esta, me bastaba. Yo respeto mucho las intenciones en su caso del em'ajador, y del gobierno que le haya autorizado; pero yo tomo acta de todos los testimonios históricos de mi patria: los uno , y esto forma la suma de las pruebas morales á que aludí al principio. El gobierno no ha podido sin esponerse á una responsabilidad gravísima, desentenderse de estas pruebas, para no mirar con la debida consideracion un acto semejante. Y si no, señores, si este es tan leve, tan ténue, si es una mera ceremonia del salon de embajadores, ¿por qué no se cede? ¿A qué esta insistencia? ¿Por qué llevarla tan allá? ¿Cuál puede ser el objeto de dar esta campanada, valiéndome de una espresion vulgar, pero muy significativa? ¡Retirarse un embajador, una persona condecorada, perteneciendo por otro lado á uno de los cuerpos legislativos, ministro de la corona en aquel reino, persona á quien tengo la honra de conocer desde el año de veinte, y que parece que está escogida á propósito para dar reglas, si reglas se pueden dar alguna vez á la embajada del Rey de los franceses!»

»De todas estas circunstancias unidas á las que concurren en la persona del señor conde de Salvandy, que tiene una reputacion europea, que es hombre de letras, escritor ilustre y distinguido, ¿no se deducirá muy obviamente, que una persona semejante no insistiria en su empeño, si no mediara algo mas que su propia presuncion ó voluntad? Yo respeto, vuelvo á decir, la circunspeccion y prudencia de gobierno; pero quiero llamar la atencion de mis colegas en el Congreso sobre todas estas cir-

cunstancias. No seré, pues, yo ligero si de todas ellas deduzco cuando menos la grande importancia que se ha dado por el señor conde de Salvandy á su pretension; y sí creo que todas se deben tener presentes, á fin de dar nosotros al gobierno todo apoyo y consideracion. En hora buena que sea ahora solo lo que este asunto requiere. Sí señor; yo le doy mi voto particular, y le ofrezco mi cooperacion. No diré mas, porque soy poco amigo de lo que se suele llamar baladronadas. Por lo demas, yo confio en esta nacion que ha sabido trunfar despues de una lucha obstinada y sangrienta de siete años, no de don Cárlos solo, sino de una gran parte de Europa en su favor.»

»Es verdad que no ha enviado ejércitos contra nosotros; porque la Europa sabe muy bien lo que cuesta una guerra. Pero entre empeñar una guerra y hacer lo que se ha hecho por dar consistencia moral al partido de nuestros adversarios, no hay mucha distancia. Yo confio, repito, que nuestra nacion, mi patria, y si se quiere el partido á que pertenezco, tiene medios sobrados para continuar sosteniendo al gobierno y mantener en su integridad la dignidad nacional, si llega el caso, que yo espero que no llegará.»

»Yo tengo la mayor confianza en que si se eleva á la persona del rey de los franceses esta disputa, se acordará de que la Francia es una nacion valerosa y magnánima, y que no se debe hacer menosprecio de otra que, como ha dicho oportunamente un señor diputado que me ha precedido, tiene en sus anales un gran catálogo de gloria y trofeos militares. Pero no pasaré mas adelante sobre el particu'ar: voy ahora á tocar el otro punto que antes he ofrecido.»

»El cargo que las Córtes han puesto á mi cuidado, inmenso, gravísimo, no tiene mas carácter que doméstico. Tutor de S. M. y A., soy el encargado de presidir domésticamente dentro del palacio y sus dependencias, á todo lo que sea necesario para conservar su preciosa vida, procurar en la parte que me pueda corresponder con el ausilio y cooperacion de personas dignas, como las que me ayudan, su educacion y el desarrollo de sus facultades físicas y morales, y cuidar de que su patrimonio no se dete-

riore y se conserve á lo menos en el estado en que le he recibido; pero hay una circunstancia que me impone una obligacion muy severa, y que hace dias me agita. Yo tenia, sin embargo, tomado mi partido; mi decision es irrevocable, y de ella no saldré sino de un modo, que es, cuando las Córtes me retiren su confianza: es la siguiente: yo no puedo prescindir de saber qué personas entran en palacio: la regla que yo he observado y observaré, es: primero los reglamentos y ordenanzas de la casa real, que para mí son una ley mientras no se varien. Por ellos están prescritas todas las personas que puedan entrar en palacio sin dificultad alguna, y los puestos ó puntos á donde pueden llegar á penetrar.»

»Ahora digo yo: y si el gobierno no me hubiese sacado con la indicacion del señor ministro de Estado, de este gran conflicto, me hubiera sucedido que los individos encargados dentro de palacio, al darme parte de las personas que allí se presentan, bien para rendir homenages de lealtad á S. M., si son súbditos, ó si son estranjeros, el homenage que siempre rinden estos, pues son sumamente corteses en cumplir las reglas de urbanidad, me hubieran manifestado que un embajador de Francia queria hablar con S. M.; embajador de Francia no le hay, hubiera yo dicho, hay un encargado de negocios que á veces cuando ha gustado, cuando ha sido conveniente y necesario, ha venido á palacio, se me ha anunciado á mí como tutor de la Reina, y he tenido la mayor satisfaccion en contribuir á recibirle á él y á los demas representantes de las naciones estranjeras, amigas y aliadas; pero embajador de Francia, no sé que exista. Y mientras el Regente del Reino, única persona que yo considero autorizado para ello, no hubiese reconocido á ese embajador de Francia, y por los conductos legales, no me hubiera dicho que debia presentarse, el tutor hubiera dado órden rotunda de que no fuese admitido.»

»He creido, señores, hacer esta declaracion, porque hecha oportunamente evitará un disgusto, y yo quiero evitar todos los que pueda. Si el señor conde de Salvandy como caballero particular hubiese tenido deseos de ver á S. M., de conocerla, de anunciar á su corte que privadamente, como caballero viagero

habia visto á la Reina de España, que está crecida; en suma, hubiese querido dar de S. M. una idea tan exacta como daria ese caballero, que acaso no hay ninguno que raye mas alto para hacer una pintura sumamente lisongera de S. M. y su augusta hermana, hubiera sido admitido en particular, y yo me habria esmerado, si era necesario esmero en aquella casa, para ello; pero como embajador, no: esta puerta está cerrada, y solo una violencia la abriria, á quien no estuviese competentemente autorizado.»

»El gobierno me saca de un conflicto. Digo mas: yo que soy amigo sincero del gobierno, desde el momento en que hubiera visto que no habia cumplido con las obligaciones que la Constiucion le impone, que no hubiese reiterado una y mil veces y llegado hasta exigir al señor Salvandy presentase sus credenciales al Regente del Reino, esté seguro el gobierno de que me hubiera unido á sus mas encarnizados enemigos, y le hubiera dicho: «V. se ha desautorizado, y ha desautorizado al Regente del Reino: esta nacion debe caer en el profundo de ignominia, al ver que no se sostiene la dignidad nacional.»

»De este conflicto, digo, me saca el señor ministro, y le doy las mas sinceras y espresivas gracias, porque el paso que se anuncia no es paso de ahora, es meditado, y me era tanto mas doloroso, cuanto relaciones antiguas de amistad me unen al señor Salvandy á quien conozco en Madrid desde el año 20, y en Lóndres desde el 23. Uno pues mi voto al de los señores que han indicado ó quieren proponer un testimonio enérgico, esplícito, acerca de este punto en favor del gobierno. Ruego por último al Congreso que admita esta esplicacion, porque creo que he debido hacerla.»

Varios diputados hablaron en igual sentido. El resultado fué la presentacion de tres proposiciones, reducidas todas ellas á lo siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar, que la conducta del gobierno en las contestaciones habidas con el señor conde de Salvandy sobre la presentacion de credenciales, es conforme con la Constitucion del Estado, y muy digna por consecuencia, de la aprobacion de los señores diputados.»

Apoyada esta proposicion por una de los firmantes, fué tomada en consideracion; y despues de un ligero debate, aprobada unánimemente por el método ordinario.

Igual discusion se promovió en el Senado en el mismo dia 7. Fué el señor Landero quien hizo una mocion, casi en los propios términos que el señor Serrano. El ministro dió las mismas esplicaciones que en el otro cuerpo colegislador, y á consecuencia se hizo la proposicion siguiente:

«Puesto que el gobierno asegura que la despedida del señor conde de Salvandy ha consistido esencialmente en que, contra lo prevenido en el art. 59 de la Constitucion, exijia presentar sus credenciales de embajador á S. M. la Reina doña Isabel II, y no al Regente del Reino, pido se declare por el senado, que en este caso ha cumplido y llenado su deber, sosteniendo la ley fundamental de la monarquía y poniendo á cubierto la dignidad nacional.»

Pasó esta proposicion á una comision que se retiró en el acto para estender el dictámen leido en la misma sesion, y que se reducia á que el Senado aprobase la proposicion ya presentada.

Sin mas discusion fué aprobada nominalmente por 66, número de los senadores que se hallaban presentes.

Estaba ya visto de un modo que no dejaba duda: el gabinete de las Tullerías profesaba muy mala voluntad al de España, ó por mejor decir, á la situacion política en que á la sazon nos encontrabamos. ¿Podia ocurrir al buen sentido, que la Reina menor ejerciese funcion alguna política, cual era la de recibir á un embajador en el acto de exhibir sus credenciales? ¿Podia el conde de Salvandy dejar de concebir, que su pretension iba á encontrar con una séria resistencia? El gobierno francés aspiraba, pues, á provocar una especie de ruptura, para poder darse por quejoso y agraviado; para cohonestar asi los malos oficios que tanto durante los sucesos de octubre, cuanto en tiempos posteriores, hizo á la causa del Regente. Fueron siempre los enemigos de este, objeto de sus vivas simpatías, y no pecamos de ligero al anticipar la influencia que tuvieron en la revolucion que un año despues, produjo un cambio absoluto de gobierno.

Entremos ahora en una breve reseña de las tareas políticas y administrativas de estas Córtes.

La legislatura que vamos rápidamente á recorrer, fué una lucha contínua, lucha á muerte entre una oposicion numerosa y el gobierno; hablamos del Congreso de los diputados. Semejante pugna, no se habia visto todavía en la historia de las Córtes españolas. Todas cuantas noticias corrian hasta entonces de que el Congreso habia de ser un campo de batalla encarnizada, se realizaron por desgracia. El ministerio estaba preparado para ello, y resuelto á defender su terreno hasta donde sus fuerzas alcanzasen.

Como era una segunda legislatura, no se gastó tiempo en exámen de actas y otras formalidades necesarias para la organizacion del Congreso. A los pocos dias de la apertura, se nombró presidente al señor Acuña. En el Senado, habia el gobierno vuelto á elegir al señor conde de Almodóvar.

Comenzó en el Congreso la batalla, con la discusion del proyecto de respuesta al discurso del trono. La comision compuesta de personas hábiles y diputados influyentes, presentó en la sesion del 13 de enero su dictámen, de cuyo contenido espresado en términos algo ambiguos y que abrian campo á grandes debates, copiaremos solo los dos pasages siguientes.

Hablando del estado de la nacion durante los fatales sucesos de los primeros dias de octubre del año anterior, decia:

«Por fortuna la actitud imponente con que la nacion recibió las primeras pruebas de tan estraordinarios sucesos, la decision de la Milicia Nacional, y la lealtad que en general mostró el ejército á pesar de los esfuerzos que contra su fidelidad se habian hecho, permitieron al gobierno ahogar en pocos dias tan grave rebelion. De lamentar es que su prevision no alcanzara á impedir que estallase en la capital misma y dentro del palacio de nuestra Reina, donde su preciosa vida y la de su augusta hermana habian forzosamente de correr algun peligro, que llorará siempre la España, tan amante de sus reyes como de su libertad; pero ya que sus anales hayan de referir un atentado semejante, hasta entonces sin ejemplo entre nosotros, dirán tam-

bien el noble comportamiento de la Milicia Nacional, de la que se ha mostrado émula dignamente la de todos los pueblos donde la ocasion lo ha permitido, y dirán sobre todo que los pocos y leales veteranos que guardaban mas de cerca las reales personas, llevaron su valor y su heroismo mas allá de lo creible, aun en la patria de los que con tantas proezas ilustraron los tiempos mas gloriosos de la España....»

En contestacion al párrafo relativo á los asuntos de Barcelona, se espresaba en estos términos.

«Por la misma razon, y porque nunca deben sostenerse con mas firmeza los principios de legalidad y de justicia que cuando son mas fuertemente combatidos, siente el Congreso que el gobierno de S. M. creyera necesario apelar á las declaraciones de estado de sitio. Sobre lo inconstitucional de esta medida, que tan funestos recuerdos despierta, hay que lamentar en esta ocasion, no solo las consecuencias ilegales que haya podido producir, sino su absoluta ineficacia, pues no ha bastado, al menos en Barcelona, ni á reparar prontamente los graves escesos que allí se cometieron, ni á restituir á aquella ciudad industriosa la calma y seguridad que necesita, y á la que es por tantos títulos acreedora.»

Envolvian estos párrafos, sin hacer mencion de otros estendidos en términos poco favorables, una abierta censura al ministerio; recibian así sancion solemne los dos puntos de acusacion que hacia dos meses circulaban por el público, á saber: la poca prevision del gobierno en tan fatales ocurrencias, y el estado de sitio en que se habian puesto algunos puntos de la monarquía, sobre todo en Barcelona.

Suspendidas las sesiones por algunos dias por falta de materias que ocuparse, comenzó la discusion de este dictámen en el primero en que volvieron á abrirse, á saber, el 20 de enero. Los individuos de la comision se sentaron en banco opuesto al que ocupaba el ministerio, manifestando la actitud hostil, que su mismo trabajo suficientemente demostraba. Los primeros que tomaron la palabra pronunciaron discursos todos de oposicion, á que daban lugar los términos ambiguos y elásticos en que el dictámen estaba concebido. Los que pidieron la palabra en contra,

le combatieron por los términos demasiado mesurados con que la comision se espresaba. Los que apoyaban el dictámen, desenvolvian y daban estension á su mismo pensamiento; siendo de notar que unos y otros repetidas veces manifestaron, que si acusaban al gobierno por su falta de prevision, que era la palabra favorita, ó de incapacidad, que venia á ser lo mismo, hacian justicia á la probidad, á la lealtad, al patrotismo de los individuos que le componian.

Defendió el ministerio su terreno: hizo ver que en aquellas circunstancias críticas, habia tomado cuantas medidas le habia sugerido su prudencia, dentro de los límites constitucionales; que de ningun modo habia sido cogido de sorpresa estando preparado como estaba, para una batalla: que las ocurrencias de la noche del 7 de octubre, eran de aquellas que por su naturaleza misma podian tener lugar delante de un gobierno que estuviese en la mas completa vigilancia. «La cuestion, dijo uno de sus individuos, es nueva, estraordinaria, es de aquellas cuestiones que harán época en los fastos parlamentarios de la Europa. Hasta ahora se habia visto que los gobiernos que habian sufrido alguna derrota, eran acusados en las Cámaras por su imprevision, y presentados á la nacion bajo el peso de tan grave cargo; se habia visto algun general despues de haber perdido una batalla, ser traido ante un consejo de guerra para averiguar los motivos por que habia sido vencido; pero un gobierno que venció á los enemigos de su patria, presentarlo asi como un reo ante el Congreso nacional, no se ha visto, señores, hasta ahora. Aquí se han dado votos de gracias á generales que habian vencido en combates parciales, y al gobierno vencedor se le acusa y pide cuenta de sus actos, como si fuera un gobierno vencido y criminal. Esto es injusto. Esto, señores, solamente está marcado y puede tener lugar en las páginas de la injusticia y de la ingratitud de las naciones, porque todas han sido ingratas. El gobierno no se ofende, sin embargo, de semejantes ataques. El gobierno entra gustoso en el campo de la discusion: el gobierno reconoce en todos los señores diputados un derecho inconcuso de examinar sus actos.»

El discurso rodó sebre lo dificultoso, sino imposible, para cualquier gobierno, de impedir que estalle una conjuracion, cuyos elementos son vastos y los recursos de que dispone, de tantas clases físicas y morales. Viniendo á la noche del 7 de octubre, dijo. « En los dias 3 y 4 de octubre dió la órden para que saliesen ciertos generales, de los cuales desconfiaba el gobierno, y á los cuales podia hacer mudar de cuartel. El dia 5 el gobierno separó 85 oficiales de la Guardia Real, y dictó otras medidas que salvaron la patria. ¿Fué la nacion la que adoptó las disposisiciones que salvaron al pais? ¿Fué la nacion la que adoptó las disposiciones que se tomaron para sofocar la conspiracion en su nacimiento? ¿Fué la Milicia Nacional? No señores; fué el gobierno.»

«Es falso decir que la guardia de palacio se compusiese de los oficiales separados en la noche del 6 al 7. No pertenecian al cuerpo que daba la guardia en el palacio los que habian sido separados, pues estos eran de la Guardia de infantería, y los otros de las Milicias provinciales. El gobierno se presentó aquella noche, como en todas ocasiones, unido al pueblo, unido á la Milicia Nacional, al frente del pueblo, al frente de la Milicia Nacional, unido al ejército; pero á su cabeza, pues el gobierno se precia de estar con el pueblo, con la Milicia y con el ejército, y de hallarse al frente de todos..... Se ha dicho que no se tomaron providencias para atajar el mal. ¿Pues quién hizo venir de Caravanchel un regimiento que allí se hallaba? ¿Quién hizo venir el regimiento de Lusitania que estaba mas lejos? ¿Quién hizo que los regimientos de caballería cubriesen las avenidas de la puerta del Sol? ¿Quién hizo que palacio fuese rodeado por todas partes?

Mas no seguiremos mas tiempo la defensa que hizo el gobierno de su conducta durante aquellos dias desgraciados. Oigamos algunas de las razones que Argüelles dijo en el asunto.

«Cuando oí leer por primera vez á la comision su proyecto de contestacion al discurso de la corona, ó sea al discurso del Regente del reino, creí firmemente y me dí á mí mismo el parabien, de que la comision nos presentase un dictámen que sirviese de base comun á todos los señores diputados presentes, para que sino nos aproximáramos de tal manera que formásemos un

voto unánime, á lo menos pudiésemos por medio de esplicaciones, acercarnos á él. Leí sin prevencion alguna el dictámen; casi me atrevo á decir que nada hallé de notar en uno de los párrafos que mas animadversion han causado en los señores diputados que se llaman de la oposicion, y si algo encontré en él, fué algun tanto ambigüedad. Esto no puede ofender á la comision. Me confirmé en que no fuí injusto en considerar este párrafo como ambiguo, cuando noté que indistintamente todos los señores que hablaron en favor de la comision, dijeron de una manera esplícita; «no obstante que no satisface totalmente el dictámen de la comision, como le consideramos un verdadero voto de censura del gobierno, por eso le adoptamos y defendemos....»

»Yo, señores, despues del triste espectáculo que yo acaso contribuiré tambien á que se repita, en vista del rumbo, del carácter que ya lleva este debate, espero que mis intenciones no se equivoquen. Yo no he venido aquí, y menos ahora, á entrar en lo que se llama personalidades: todo lo contrario: si posible me es, no los nombraré; pero, señores, ó hay libertad de debates ó no la hay, ó es un consejo que delibera en secreto como lo hacian antes nuestros tribunales y Consejos de Estado, ó es una asamblea pública donde comienza el diputado por saber que por la ley fundamental del Estado tiene ámplia facultad para emitir sus opiniones, y una inviolabllidad completa por ellas. Esto no lo indico yo, señores, por valerme de esta facultad para abusar de ella, sino para reclamar la indulgencia de los señores diputados, á fin de que la tengan respecto de lo que yo pueda decir en adelante, y de lo que acabo de indicar. Mi ánimo no será ofenderlos: yo reconozco en todos y en cada uno de nosotros esta inmunidad; comienzo por reconocerla en los señores ministros que la necesitan mas que yo, porque nada que yo digo me compromete como diputado en el tribunal de la opinion pública; y lo digo porque la irresponsabilidad legal que como diputados tienen los señores ministros, los autoriza para que si me contestan lo hagan con la misma libertad, de que yo no me resentiré, porque seria esto un ataque directo á la libertad, como lo seria el que á mí se me disputase en que en la réplica me es-

ceda, cuando en el ataque y acusacion, se escedan tambien.»

«Señores, si yo pudiese abrigar en mi pecho la idea de que los señores que hoy ocupan ese banco negro, que es hasta símbolo temible, verdadero potro en que la inquisicion atormentaba sus víctimas, tal le considero yo: si concibiera yo que nadie mas que esos señores volvian á ocupar ese banco, hubiese observado silencio, me hubiera conformado con mi triste suerte, y hubiera dejado, como suele decirse, correr la bola; pero no: ese banco está reservado para la generacion en que yo veo cifrada la libertad, la existencia de mi patria, y yo no seré ciertamente el que haga necesario que sea tal vez preciso un lazareto para purificarlo, y que no apeste ó haya que echar mano de una leva para encontrar hombres que se sienten en ese banco por la fuerza: eso no lo quiero yo, ni lo querré jamás.»

«Señores; quince años, los mejores de mi vida, he vivido en paises estranjeros: nunca he querido mas á mi patria que entonces: nunca he reconocido el mérito de mis compatriotas, hasta que ví y los comparé con otros, y no esceptúo á nadie, ni entro en la eliminacion de naciones y categorías, sino en una que á su tiempo indicaré. A esos señores que están en ese banco, si posible me fuese, yo les daria lo que merecen, el galardon que aquí se les ha dado con prontitud y generosidad, por los señores diputados que me han precedido. ¡Qué! ¿se gana de esta manera en los paises estranjeros en todas épocas, pronunciado por la boca del mas terrible adversario que puede haber; en un pais donde hay instituciones semejantes, repetido por uno, corroborado por otro, en suma, quitándoselo de la boca como suele decirse, unos diputados á otros? Todos han reconocido y llamado á los señores ministros actuales hombres de probidad, de patriotismo, de moralidad y demas espresiones tan honoríficas con que han acompañado este comun reconocimiento. ¿Acaso se obtiene un concepto semejante sin mérito, ó son estas palabras acaso puramente de mera cortesía ó de mera urbanidad parlamentaria? No, señores: porque en mi concepto están en el corazon de los que las han usado, cuando á pesar de los medios de que se han valido para impugnar, en mi opinion muy parla-

mentariamente, á sus adversarios políticos, les han hecho esta justicia, y lo han hecho porque lo sentian en su interior de este modo: eso no se toma prestado, y cuando se dice, como se ha dicho en improvisaciones del momento, es porque se siente así préviamente.»

«Pues si los actuales ministros tienen estas cualidades; si estas cualidades no se pueden suplir, señores; si el que es moral, el que es patriota, el que es celoso, es porque lo tiene en sí, y nadie se lo puede dar, si carece de estos atributos, al paso que la capacidad, la idoneidad de que aquí se ha hablado, tambien en términos generales para ser ministro, para conducir los negocios, puede suplirse por muchos medios, porque aquí hay consejos, hay amigos que consultar, y hay trabajos anteriores... pero el que no es probo, el que no es patriota, sin ello se queda: esto no es comunicable, es personalísimo y esclusivo del que posee esta rica joya... Y ahora bien, si esta discusion fuere de resultas del motin de Esquilache, y viniendo hácia nuestros dias, del que se intentó en el célebre dia de San Blas, siendo ministro el duque de la Alcudia, despues príncipe de la Paz, si fuese un motin de la romería de San Isidro, bien en su lugar estaba el giro que damos á la discusion. Si por imprevision, ó por omision ú otras faltas criminales, estos señores ministros hubiesen comprometido la suerte de la monarquía, bien atacados estaban, como lo han sido hasta ahora; merecido lo tendrian; seria como un saludable escarmiento que se ofreceria á mi patria, para que cuantos los pudiesen reemplazar, mirasen mejor lo que hacian. ¿Es esta la circunstancia en que nos hallamos hoy?»

«Ni se me diga que acaso mi discurso lleva la tendencia de perpetuar á esos señores en ese banco: en otras circunstancias no desplegaria yo mis labios; me contentaria con un voto en secreto; pero yo tengo que dar á esta cuestion un aspecto nuevo, no porque yo le presente; al contrario, mi objeto es llamar la atencion de mis compañeros hácia este aspecto, porque ha de ser una consecuencia de la formacion del juicio que yo no tengo rectificado todavia. Mi objeto está tan lejos de ser este, cuanto yo acabo de decir no hace mucho que los quiero para la gene-

racion presente, que es en la que yo veo librada la suerte de mi patria, y acaso necesito de otros estímulos ú otro temor que el que se puede inspirar, si fuese yo uno de los opositores del gobierno en este momento. Paso, pues, al punto respecto del cual yo me habia reservado tomar la palabra, cuando se descendiese al exámen y discusion de los párrafos, que es el relativo á lo que ya ha adquirido un nombre técnico. No se lo he dado yo, señores, ni se lo ha dado la comision: al contrario, la comision me habia cautivado: tal vez con muy pocas esplicaciones se habria grangeado mi asentimiento y conseguido mi voto; pero ya no estamos en este caso; la escena varió, y varió de una manera, que yo no sé cómo podremos volver al punto de partida.»

«De lamentar es, dice la comision, que su prevision no alcanzase á impedir que estallase en la capital misma, y dentro del Palacio de nuestra Reina, donde su preciosa vida y la de su augusta hermana habian forzosamente de correr algun peligro... y de paso ofrezco á la comision una enmienda, que es suprimir el *algun* y dejar solo *peligro*; tiempo vendrá en que amplie esta idea;.... que llorará siempre la España tan amante de sus Reyes como de su libertad.»

«Señores: yo soy demasiado franco para no decir todo lo que siento. Cuando oi leer al ilustre diputado que en nombre de la comision lo hizo, este párrafo, le alabé en mi corazon. ¿Por qué? Porque está unánime conmigo. Quién no ha de lamentar que la prevision del gabinete no haya alcanzado ¿á qué? á una cosa sobre lo humano como me propongo demostrar: Yo me lamento mucho de esto, con la comision.»

»Nótese que la comision usa la palabra *prevision*, no dice *imprevision*, y me ha parecido acertado. Yo no quiero usurpar á la comision el derecho que tiene de esplicar sus espresiones; pero yo he debido creer esto, porque si no, cierta ambigüedad me hubiera afligido entonces, como me aflije ahora, no porque yo suponga ambigüedad, sino porque el calor de las improvisaciones de una y otra parte, ha causado tal vez que acaso en esto no pueda resultar, no digo una unanimidad que en Congre-

sos y en el estado en que se halla mi patria es una utopia, y yo estoy ya en edad en que no debo dejarme llevar de ellas; pero una mayoría respetable que pudiera ofrecer su apoyo al gobierno, que necesita hacerse respetable á una ambicion desapoderada de Europa, que nos tiene al borde del precipicio hace tiempo. Esplicaré mi idea.»

«Si yo hubiera concebido otra idea; si yo creyera, como no creo, que el gobierno es acreedor á un voto de censura, haria treguas con él, y aplazaria el tratarse de ello para despues que la tempestad se hubiese disipado; pero ahora, no.»

«La comision no niega que ha habido prevision, y aquí me parece que se han apoderado los señores que impugnan, ó mejor diré, que atacan al gobierno, de un modo de presentar la frase, que pueda ser susceptible de ambigüedad en comprenderla. Pero se dirá: ahí está la cuestion. Verdaderamente la cuestion es esta; si lo que no alcanza la prevision del gobierno, es susceptible de que se alcance ó no. Esta es la cuestion. Los señores que han hablado en este ó en otro sentido, se han esforzado en demostrar que los sucesos en que yo entro tambien, estaban al alcance del gobierno, y de ahí su imprevision; que el gobierno tenia todos los medios de haber evitado que estallase esa tempestad, formada en una region muy superior, muy elevada, á que no alcanza nunca el gobierno; esa tempestad que por desgracia tiene su orígen y causa donde no se ha tocado siquiera por alusion, adonde no llega la autoridad española; que si llegára, otra seria la suerte de mi patria.»

«Es, pues, evidente, que por el rumbo que ha tomado esta discusion, se supone que la comision señala con la nota de imprevisor al gobierno en estas palabras. La comision esplicará su intencion, si gusta, á su tiempo; entretanto, yo tengo que seguir el hilo del debate como está en el dia. Señores: grandes revelaciones se han hecho aquí hasta ahora; pero hay muchas que hacer, y yo voy sobre brasas encendidas: yo veré si me es posible conciliar la circunspeccion que me impone mi posicion personal, con el desempeño tambien de mis obligaciones.»

«La comision se circunscribe solamente por ahora á que hubie-

se estallado en la capital misma, y dentro del palacio de la Reina, una rebelion. Señores: examinando con toda la calma posible que yo no tengo, es una desgracia mia, es mi estructura, es mi organizacion, es un defecto con que nací; pero la tienen mis compañeros y ellos suplirán la que me falta, examinando con calma y detenimiento el asunto ó acontecimiento de que se lamenta la comision: ¿no han visto todos los señores diputados que me han precedido, que aquí se han confundido lamentablemente dos hechos; que aquí se han mezclado de tal manera los cargos de imprevision hipotética para mí, con los de la comision, cuya índole constituiria al gobierno cobarde, connivente ó acaso mas conspirador, cómplice en los sucesos del 7 de octubre? Pues estos cargos se han mezclado; nadie los ha dividido como debiera dividirlos, para examinarlos como era natural, con separacion, y los unos nos hubieran llevado como de la mano á los otros. No me hubiera yo contentado si estuviera demostrado, como algunos señores creian haberlo hecho la imprevision, sino con marcarlos de complicidad, de connivencia, de cobardía. De aquí no podia bajar; pero yo no puedo darles esta calificacion.»

»¡Imprevision!»

»La imprevision que se pretende haber hallado en la conducta del gobierno es anterior, y no puede pasar mas allá de las ocho de la noche del 7 de octubre; todo lo que se diga en adelante, pertenece á otra cuestion que reservo para despues. ¿Cómo se ha probado esa imprevision?» «¿Ignoran los señores diputados que han usado esta palabra gratuita, porque no la usa la comision, que la imprevision es como todas las cosas arbitrarias, un afecto, un sentimiento, un estado del ánimo, y que es menester difinirla? ¡Imprevision! ¿De qué? El señor ministro de la Guerra lo ha dicho el otro dia, imprevision de no penetrar en el corazon humano, y conocerle. ¿Qué mas quisieramos nosotros? Seriamos la divinidad ó una parte de ella; pero somos humanos, y cuando mas, podemos ser imágen y semejanza de ella, y la imágen es de piedra, de madera, de barro, pero no es aquella á que se parece. Los hombres no penetran en el corazon de los demas, y los señores diputados

saben el dicho célebre atribuido al príncipe de Talleyrand, de que el hombre fué dotado con la palabra para ocultar la mente ó el pensamiento. Sea ó no este dicho bien atribuido, no hay duda, que hay quien juzgue así, aun que yo no participe de este pensamiento, porque es idea que me envilece, el creer que puedo tener la palabra para ocultar mi pensamiento. Sin embargo, es frase que se atribuye á aquel grande hombre, y sobre la cual se ha fundado una gran parte de su celebridad...»

«Todos los españoles aceptaron entonces la eleccion (del Regente) sin escepcion de ninguno (porque no me esceptuo yo mismo, y creáse lo que se quiera); pero yo apelo al juicio, no de mis contemporáneos, que podrán ser algo parciales, sino de los que fueren cuando ya no se sepa ni aunque yo he existido. Nadie celebró mas que yo la eleccion en su persona ¿y por que? porque se iba á resolver el gran problema del uso y ejercicio que habia de hacerse de aquel poder en una situacion muy crítica nuestra, y de Europa entera. Jamás nacion apareció mas grande que la nuestra, al escoger un general esclarecido entre todos los esclarecidos de su tiempo. Un bálsamo no hubiera producido un efecto mejor entre los españoles amantes de su libertad, de su independencia y de sus intereses, y no fué ficticio, no, fué real y efectivo; esta circunstancia es preciso que se tenga presente, y llamo la atencion del Congreso acerca de ella.»

«¿Y hubiera entonces nadie ideado que una clase tan respetable y benémerita como la militar de quien era representante el duque de la Victoria, habia de tener en su seno escondidos, ignorados un puñado de individuos que no se diesen por satisfechos del testimonio ilustre de generosidad y munificencia de las Córtes, que habian tomado ejemplo de las de 1810 y de las reunidas en Madrid el año de 14? Cualquiera que sea la gloria que recayese sobre el duque de la Victoria como Regente del reino, ¿no la repartió y comunicó con mano liberal y generosa á sus compañeros de armas? ¿Podia ninguno de ellos darse por ofendido, por humillado, porque reconociese como Regente del reino al que habia reconocido como general en gefe ó como generalísimo de todos los ejércitos?

Pues bien: el gobierno á las órdenes del Regente del reino, ¿era natural que sospechase que personas que no habian recibido ningun motivo de queja de aquellos que justifican los resentimientos, entrasen en una conjuracion?... ¿El gobierno no nos ha confesado paladinamente una y mil veces que su prevision habia llegado hasta conocer las personas conspiradoras, que habia tomado providencias hasta donde la ley les permitia, que las hizo salir de Madrid? ¿Qué se ocultaron? Sí, pero no las buscó donde se hallaban. Señores ¿y esto se dice en Madrid? ¿Dónde estamos? ¿Qué el gobierno las buscó donde no estaban? ¡En Madrid, donde como ha dicho el señor ministro de la Gobernacion que tiene datos de que yo carezco, no tenia medios de hacerlo!»

«Si los señores que hacen cargos al gobierno, cuatro ó cinco dias antes de estallar la insurreccion de octubre hubieran oido decir que se habian hecho visitas domiciliarias en Madrid ¿lo hubieran permitido? ¿Hubieran reconocido que la prevision autorizaba esto? No. ¿Qué hubieran dicho al dia siguiente de haber oido que en el fuerte de los guardias de Corps, por ejemplo, estaban los ilustres nombres del general Leon y otros como se ha dicho aquí? ¿Qué se hubiera dicho del Regente del reino? Que era un ambicioso, un tirano que tenia envidia de sus compañeros de armas, y que los temia. Esto se hubiera dicho, señores, y apelo al candor y buena fé de todos los que me escuchan; no hubiera encontrado el duque de la Victoria entre los actuales ministros ni entre otros algunos, uno solo que hubiese sido capaz de poner su firma para llevar á cabo semejante idea. La vijilancia, pues, tiene sus límites como debe tenerlos la prevision.»

Pero ahora pregunto yo: ¿qué pruebas se han dado, señor, que todo el mundo lo sabia, si no que habia muchas cartas y anuncios? Sí, señor, ¿pues no los habia de haber? Yo los he tenido; yo no tengo mas que un cargo doméstico; ninguna autoridad pública me compete, y estaba sin embargo abrumado, y lo estoy aun, esta es la triste suerte de todo hombre público, de anónimos, de cartas, de listas: me han sitiado y me sitian; ¿qué significa esto? ¿Quién ignora la perplegidad en que se coloca al hombre público que no tiene medio de salir de ella?

«Los mismos conspiradores, tal vez para distraer la atencion, dicen que está en una parte, cuando está en otra. Aquí se ha dicho que el arte de conspirar es una ciencia en Europa, y lo es por desgracia nuestra. En esa silla á donde el Congreso me elevó por su munificencia cuando yo era presidente, cuando todavía no me habia elevado mas alto si es posible (mas alto que el de presidente del Congreso no le hay, ha sido un *lapsus linguæ*) haciéndome tutor de S. M., tenia yo mis faltriqueras llenas de avisos y de listas fatales que me hicieron mas de una vez haber pensado en ser ingrato, renunciando á todo trance el cargo que en mi depositaran las Córtes, y decirlas; no soy tutor; no admito........»

«No trataré yo de llevar al campo enemigo esta idea; no corroboraré yo la especie de que no se puede salvar el pais con las leyes constitucionales: pero sí diré que esos hombres han salvado la Constitucion, y si algun peligro corriese en adelante, cuidado que no tengamos parte en esta desgracia. Es un hecho, señores, que la han salvado; y si no, yo pregunto: ¿qué es lo que sucedió el dia en que entró en Madrid el duque de la Victoria? Aquí se ha indicado ya. Las demostraciones que se hicieron, ¿pudieron anticipar la idea de las discusiones que tendríamos aquí, de las cosas que se han dicho en este sitio? Yo no lo preví: preví sí que habria calor, que habria grande interes, que cuando las Córtes se congregasen, se pedirian cuentas, y se le pedirian al gobierno; pero que seria con cordura, que no diré yo que se haya infringido aquí, pero que no por eso creeré que estoy en el caso de imitar á mis compañeros, ni me servirá su conducta de ejemplo; y cuando mas, yo haria treguas y aplazaria la cuestion para otra época.»

«Si vale algo la opinion pública, cuyo órgano desconozco cada dia mas, lo que vi en Madrid y lo que he sabido de todas las provincias, es el mas completo testimonio de aprobacion de todo lo hecho: lamentando como lamentamos todos, que la prevision del gobierno no hubiera podido conjurar una tempestad que formada en una region superior, estalla en Madrid. ¿Y qué prevision hubiera llegado á mas? Yo quisiera que se me digese, y los se-

ñores que desean dar un voto de censura para que esos bancos queden desocupados, permitirán que yo les pregunte, ¿cuál es la probabilidad humana? Hablo de aquella probabilidad racional que dirige á los hombres en los actos materiales, no hablo del azar, ni del juego de loteria, no; los hombres de Estado no se dirigen por esos medios; ¿cuál es la probabilidad ó el medio de encontrar hombres á quienes no se pueda acusar de imprevision?»

«Se dirá que esta proposicion mia salva de responsabilidad á esos señores; no, porque la crísis en que nos encontramos no se resuelve ni hoy, ni mañana, ni dentro de un mes, ni de dos, ni de dos años acaso; lo que yo quiero es que se entienda que mi voto está fundado en esos temores, y que yo no le daré, sí creo que la comision presenta su dictámen como un voto de censura. Yo soy incapaz por mi parte de cometer un acto de injusticia parlamentaria; esto para mí es un acto de injusticia.»

«Aun si este acto de injusticia fuese circunscrito á aquellos señores, me lamentaria con ellos; pero no, yo he hablado de la generacion presente; y esta generacion presente, es muy lata; yo no admito el sistema de eliminacion, ni de categorías, mas que en una clase á que yo correspondo, á que peatenezco, y pertenezco en un estado muy humilde. Pero señores, España tiene el orígen verdadero, único, esclusivo de la catástrofe del 7 de octubre, en una influencia que está en un reino de Europa. Este orígen, no es aislado, y peculiar de personas determinadas..... Han congregado estas ambiciones en su alrededor un partido numeroso. Tienen en su patria relaciones y simpatías, y para mí, no hay enemigo pequeño. Lo que yo quiero es, que no nos adormezcamos, que no nos alimentemos con la ilusion de que nuestros enemigos son pocos; no señores; no son pocos; no señores, no son pocos: son demasiados; mas de los que yo quisiera que hubiese.»

Argüelles entró en muchos mas pormenores en su larguísimo discurso. La discusion sobre la totalidad continuó todavia sobre el mismo pié, reproduciéndose de una y otra parte iguales argumentos. Cuando se pasó á la de cada uno de los dos artículos, es decir los relativos á la imprevision, y estado de sitio de

Barcelona, que eran el caballo de batalla, tuvo lugar la misma repeticion, la misma pugna.

Al primero de los dos, es decir, al cuarto del dictámen, se hicieron algunas enmiendas que no fueron tomadas en consideracion; mas no sucedió lo mismo con una del Sr. Lujan, que á la parte del párrafo que empezaba: »Por fortuna la actitud imponente de la Milicia Nacional» hasta el fin, lo siguiente:

«Prevenida la nacion, recibió con actitud imponente las nuevas de tan estraordinarios sucesos, y la decision de la Milicia Nacional unida á la lealtad que generalmente mostró el valiente ejército á pesar de los esfuerzos que contra su fidelidad se habian hecho, dieron fuerza al gobierno de V. M. para sofocar en pocos dias tan grave rebelion. De lamentar es, que estallase tambien en la capital, y dentro del Palacio de nuestra Reina y su augusta hermana, cuyas preciosas vidas corrieron un peligro eminente; pero en medio del profundo sentimiento que causa el recuerdo de aquel acto sin ejemplo entre nosotros, sirve de consuelo y orgullo el noble comportamiento de la milicia nacional de Madrid, de la que se ha mostrado émula noblemente la de todos los pueblos donde la ocasion lo ha permitido, el de la mayor parte de su guarnicion, y dirán sobre todo que el valor heróico de los pocos y leales Alabarderos que guardaban mas de cerca las Reales Personas, llevaron su valor y su heroismo mas allá de lo creible, aun en la patria de los que con tantas proezas ilustraron los tiempos mas gloriosos de la España.»

Esta enmienda, que alteraba tan sensiblemente el espíritu del párrafo de la comision, fué objeto de discusion muy viva, en que tambien Argüelles tomó parte. Al fin fué aprobada en votacion nominal, por 85 contra 50.

Pasaremos al artículo 6.° relativo á los asuntos de Barcelona, y el estado de sitio que se habia puesto en aquella ciudad por algunos dias. Fué verdaderamente el que la comision defendió con mas tenacidad, y aun objeto de mayor empeño para los dos lados del Congreso. En la discusion sobre la totalidad, se habia debatido suficientemente ya este punto; mas se volvió á la carga de nuevo, con un grado mayor de vehemencia: Que

el estado de sitio era en abstracto ilegal, nadie lo negaba: los ministros manifestaron paladinamente que se habian salido de la Constitucion; mas alegaban al mismo tiempo que las circunstancias les habian obligado á ello, y no habian podido pasar por otro punto. La comision que se mostró muy celosa de dejar completamente á salvo el principio constitucional, insistió siempre en que el Congreso lo declarase asi, sin entrar en otras consideraciones; que si el gobierno confesaba verdaderamente que habia faltado á la Constitucion, se hallaba en el caso de pedir un bill de indemnidad, y que la comision se sentia en las mejores disposiciones de otorgárselo. Mas segun el giro que habia ya tomado el debate segun los argumentos de acusaciones que se habian hecho al gobierno, el pedir por parte de este semejante bill de idemnidad, equivalia á pedir perdon, en cuyo caso el párrafo del dictámen de la comision, equivalia á un voto de censura. Los Sres. Olózaga y Cortina por parte de la comision, defendieron hábilmente su terreno: el gobierno no se mostró menos esplícito y enérgico en rehusar este perdon que sus adversarios le ofrecian. O el gobierno habia tenido suficientes motivos para poner á Barcelona en estado de sitio, ó no. En el primer caso, la declaracion del Congreso equivalia á ese bill de idemnidad: en caso contrario, si por capricho ó por indiferencia, ó falta de respeto que se debe á la Constitucion, se habia salido de su camino provocando males y todas las consecuencias que se siguen á un órden de cosas estralegal, merecia mas que un voto de censura, se habia hecho digno de una formal acusacion. Esta era la cuestion reducida á sus mas simples términos. Que el párrafo del dictámen era un verdadero voto de censura, aunque tal vez no hubiera aparecido asi cuando fué leido dicho documento por primera vez, tomó ese carácter en el discurso de la discusion, y el ministerio no podia menos de combatir, rechazando con todas sus fuerzas semejante voto.

Al artículo hicieron varias enmiendas algunos diputados catalanes, poniéndolo aun en términos menos favorables. No era de estrañar que los representantes de aquellas provincias se espresasen de una manera tan fuerte y tan enérgica; era en cierto modo un deber, salir á la defensa de sus compatriotas. Lo mismo

diremos de otras que hicieron los Sres. Altuna, Ormaheche y Aldecoa, diputados por las provincias Vascongadas. Ninguna de estas fué tomada en consideracion. Algunas fueron retiradas, en cuyo número pondremos una del Sr. Lujan, que alteraba casi en su esencia el tenor de dicho artículo.

Los Sres. Posada y Mendizabal hicieron la siguiente:

«El Congreso desea que se sostengan con firmeza los principios de legalidad y de justicia que dan fortaleza á los gobiernos; y siente que la complicacion y gravedad de los sucesos obligaran al nuestro á apelar á medidas escepcionales, confiando que no se repetirá en lo sucesivo esta medida inconstitucional, que tan funestos recuerdos despierta, etc.»

¿En qué se diferenciaba esta version de la del párrafo que enmendaba? En que diciéndose en esta que el Congreso sentia que el gobierno de S. M. creyese necesario apelar á las declaraciones de estados de sitio, echaba sobre él la responsabilidad de esta medida, cuya necesidad se ponia en duda, en lugar de que diciendo que sentia que la complicacion y gravedad de los sucesos obligasen al gobierno á apelar á medidas inconstitucionales, equivalia á declarar que habia habido motivos para ello. Sobre la diferencia de ambas versiones rodó la nueva discusion, que fué bastante viva y animada; mas sin salir del mismo círculo, es decir, manifestando siempre la comision, que el Congreso no debia declarar por ninguna circunstancia que el gobierno se podia haber visto en la necesidad de apelar á medidas inconstitucionales. El ministerio, que por su parte habia declarado antes que hacia esta una cuestion de gabinete, se aferró en su misma idea; á saber, de que si por los documentos que habian ido al Congreso aparecia que se habian visto efectivamente en la necesidad de declarar en estado de sitio á Barcelona, debia declararlo asi; y si en vista de los mismos se deducia que habian obrado por capricho ó por antojo, era muy poco un voto de censura. La enmienda de los Sres. Mendizabal y Posada, fué tomada en consideracion por 72 contra 74.

Inmediatamente hizo el Sr. Domenech una subenmienda á la de arriba, manifestándola en esta forma:

«Para el caso que el Congreso tuviese á bien tomar en consideracion la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal al párrafo 6.° del proyecto de contestacion al discurso de la corona, pido que se modifique en esta forma. Donde dice «y siente que la complicacion y gravedad de los sucesos obligaran al nuestro á apelar á medidas escepcionales,» se dirá: «y siente que por la complicacion y gravedad de los sucesos se creyera el nuestro obligado á apelar á declaraciones de estado de sitio, confiando, etc.»

Esta última version era casi igual á la del dictámen de la comision, que la adoptó al momento.

La dificultad quedaba en pié: la subenmienda fué tomada en consideracion por 72 contra 63.

Acto continuo se leyó otra subenmienda del señor Montañés á la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, concebida en estos términos: «Pido al Congreso que en la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, se sustituyan á las palabras «obligaron al nuestro á apelar» la siguiente: «pusieran al nuestro en el conflicto de apelar.»

Otro debate sobre el tomar ó no en consideracion esta subenmienda: los mismos argumentos de una y otra parte: la misma insistencia en los individuos de la comision; la misma resistencia del gobierno á pedir el bill de indemnidad que aquella le ofrecia. La subenmienda fué tomada en consideracion, por 73 contra 61.

Se procedió despues á la discusion de dicho párrafo 6.° con la enmienda y subenmiendas, con lo que se volvió con nuevo ardor á la batalla. Argüelles tomó la palabra en favor del ministerio.

«Eso de reparar los escesos y los males, dijo entre otras cosas, no se consigue ni con estados de sitio ni sin ellos: se consigue con el tiempo, con medidas de prudencia acompañadas de medidas de fuerza. Y querer suponer que el gobierno que se ha hallado en este caso no es acreedor á que se le hable en otros términos que los que se hace, y quererle obligar á que reconozca que fué ineficaz una infraccion; en que incurrió con peligro de

su cabeza, me parece demasiado duro. Hablo para justificar mi voto, pero no inculpo á la comision, ni á los señores que le han prestado su apoyo; digo francamente, que estoy convencido de que la infraccion por sí misma no es suficiente para que yo me niegue á reconocer que el conflicto en que se ha encontrado el gobierno es grave, y le hace acreedor á la remision de toda pena. Los señores que piensan de otro modo pretenden, que no puedo dejar de pasar por amigo de los estados de sitio y por lo mismo y por inconsecuente, sino voto el párrafo de la comision: esta disyuntiva no está en manos de S. S., está fuera de su alcance y del mio: yo apelo á mi patria: si ella cree que yo incurro en esa nota lo sentiré infinito, pero me resignaré, y eso no me retraerá de dar un voto de reprobacion al ministerio cuando creo que no lo merece. Si la comision quiere reformar el párrafo en términos que para mi sean admisibles, le votaré: pero mientras le conserve en los términos en que está, no seré yo el que le dé mi voto.....

«El gobierno se ha sometido como se sometieron sus antecesores, en la forma y modo que otros lo han hecho; pero una forma nueva asimilada á la que usa una nacion estrangera, que será muy sábia y prudente, yo la respeto; pero que por el hecho mismo de ser estrangera, y no haber sido adoptada legalmente en España, es solo uno de los infinitos argumentos que se suelen aprovechar en los parlamentos. ¿Podrá ser nunca un cargo el decir que el gobierno no se ha sometido de cierta manera á un voto de indemnidad y no le ha pedido? ¿Por donde? ¿Pues que no ha soltado la única prenda que es menester, ese documento que en muy pocas lineas confiesa que ha declarado á la ciudad de Barcelona en estado de sitio, ó que la sujetaba á un régimen escepcional? ¿Es menester mas que esto? ¿Han hecho mas los anteriores gobiernos? ¿Han dicho mas que esa frase espresiva para obtener la absolucion de ese pecado, ó el que hubiesen cometido? ¿*Curtam varie*? ¿Por qué culpar con tanta tenacidad á este gobierno?»

«La comision ha despachado su encargo, y ha dado un voto que ahora resulta ser un voto de censura; y ¿por qué? Porque en Barcelona, y en su caso en las Provincios Vascongadas, el minis-

terio trató de repeler la fuerza que creyó le amenazaba, por otra fuerza.»

«Será un pecado: yo no le apruebo como principio abstracto y teórico; ya lo he dicho; pero ¿dejaré de tomar en cuenta las poderosas razones que van alegadas hasta el dia y que podrán estenderse si se consulta el espediente, para creer que el gobierno está en el caso de que se haga con él lo mismo que con otros se ha hecho? ¿Qué se hizo con el ministerio del señor Calatrava que arrancó á la nacion 50,000 hombres, y exigió 200 millones para mantenerlos? ¿Infringió la Constitucion? ¿Sí, ó no? ¿Y cuál fué el resultado? ¿Qué obtuvo de las Córtes en su tiempo despues de estas insignes infracciones? ¿No se contestó al discurso del trono? ¿Se invirtieron veinte y tantos dias en contestarle? La comision que contestó, ¿presentó una idea semejante, parecida siquiera á la del dia? No. Pues yo quisiera que se me digera, ¿por qué ahora se ha de seguir otro rumbo? Desearia saberlo: tal vez ilustrado mi entendimiento, puede que me acercase algo á la comision; pero mientras tanto, no: mientras yo vea confundir la cuestion de principios con la de los hechos para hacer creer á los incautos de fuera de aqui, pues entre nosotros no hay incautos, todos los diputados que con 25 años vienen aqui con el voto de sus comitentes, vienen á no ser incautos, sabemos todos á lo que venimos y para qué estamos aqui: pero hay incautos fuera, y necesariamente deben ser muchos: á esto se apela para que crean que los que ahora apoyamos al gobierno, somos partidarios de los estados de sitio; que sostenemos que está en los principios del gobierno el gobernar con estados de sitio, y todas las ocurrencias que los señores han tenido la bondad ó la ocurrencia de decir.»

«Con ningun gobierno se ha hecho. Yo no sé los términos, porque no los tengo presentes, del voto de indemnidad de que habla el Sr. Cortina; pero estoy seguro de que el Sr. Cortina habria contado con el espíritu de las Córtes á que sometian su administracion, con esperanzas muy distintas de lo que ahora ve aqui. Yo no negaré que el Congreso tiene derecho de hacer lo que hace; de residenciar al gobierno, de amenazarle con la res-

ponsabilidad; pero por mas que diga el Sr. Cortina, no me podrá dar seguridad de que aprobado el párrafo, no llegue á venir algun señor diputado usando de su iniciativa y diciendo: *yo acuso al gobierno,* y formulándole cargos de responsabilidad como una consecuencia natural y necesaria de la desaprobacion de su conducta.»

«¿Tiene el señor diputado Cortina seguridad de que otro señor diputado no use de esta iniciativa? Pues yo no la tengo. ¿¡Y hay razon para que á mi se me induzca de este modo y por este medio, á dar un voto de censura cuya consecuencia acaso indefinible seria la que acabo de esponer?

«Seguia el Sr. Cortina, y decia: no, porque estoy dispuesto á darle este voto de indemnidad. ¿Pues que inconveniente hay en darle, refundiendo el párrafo de la comision en tales términos que equivalga á este voto de indemnidad? ¿Quién se opone á esto? No, se replica; que el gobierno lo pida; y aquí entró el señor Cortina ayer, y lo ha repetido hoy, en esta gran cuestion de humillacion.»

«Hay mil modos de humillar á los hombres: yo lo concibo así. El Sr. Cortina, separará ese bill de indemnidad de la votacion del párrafo, asi como es natural que preceda la votacion del parrafo, y despues quiere que el gobierno pida un voto de indemnidad por la censura que se le habrá dado en el párrafo, porque la envuelve y puede ser mucho mas. Yo pregunto al Sr. Cortina, ¿estamos hoy en el primer dia del debate? ¿Ha habido ó no discusion hasta ahora? En esta discusion se han dicho cosas del gobierno, que asociadas al acto de obligarle á que pida un voto de indemnidad, pueden incluir una verdadera humillacion. Ya se ve; el acto sencillo, abstracto, de decir un gobierno á un cuerpo legislativo; yo he cometido una infraccion de ley, remíteme la responsabilidad, relévame de ella; no tiene nada de particular, á eso puede decirse que se redujeron las comunicaciones de los gobiernos anteriores, sobre sus infracciones respectivas; pero yo pregunto ahora señores, ¿ha precedido discusion de esta naturaleza en aquellas épocas? No, en ninguna.»

«Se dirá á esto, que el gobieno la merece: bien; merézcala en

la opinion de esos señores; pero si esta es su opinion y la mia que no, ¿me prestaré yo á dar un voto de humillacion verdadera para que aquellos señores pasen por ella ó tengan que dejar aquel puesto? No.»

«Si esos señores lo ocupan, es porque hasta ahora tienen honor, tienen probidad, tienen patriotismo, tienen lealtad; pero yo soy franco: yo que los quiero, dejaria de hacerlo en el momento en que se humillaran á pedir ese voto de indemnidad, de la manera que se ha dicho. No salvarian ya esos señores á mi patria: no es esto orgullo ni vanidad; el hombre en sociedad cualquiera que sea la posicion que ocupa en ella, no puede prescindir del estado de la opinion contemporánea; esta no lleva á bien ciertos actos que por mas que se quiera, no se construyen como ellos son en sí. Si hubiese sido al principio, integra esta cuestion, cabria que voluntariamente el gobierno lo hubiera hecho; pero indicarlo aqui, presentárselo al gobierno como una condicion despues de haber sido considerada como un voto de censura la aprobacion de este párrafo, de exijir que venga pidiéndole, ¿quien es el que se conformaria? El gobierno desde este momento, cuente con un voto contrario mio.»

«Al Congreso le corresponde y toca, si todavia fuese tan severo que no tomase en consideracion el estado en que se encontraba Barcelona y las Provincias Vascongadas, al Congreso, digo, corresponde hacer lo que guste, pero si lo medita un poco, no podrá menos de reconocer que es incompatible en el estado á que ha llegado esta cuestion, que el gobierno venga aquí á pedir como de rodillas ese bill de idemnidad. Seria lo mismo que si á un pecador arrepentido, se le obligase á comparecer raida la cabeza, cubierto de cenizas, lleno de silicios, con un saco de estera ante el confesor, á fin de que este poniéndole el pié sobre la ganganta, le dijese: te perdono: no señores, no tanta humillacion, no: el que ha de gobernar á mi patria, no quiero yo que se presente en semejante estado.»

«El Sr. ministro de la guerra ha dicho anticipadamente, que puede el Congreso hacer lo que á bien tenga. Pero si el gobierno creyó que se hallaba en la dura alternativa de adoptar esta

medida, para que no pereciesen la Constitucion y las leyes cuya existencia consideraba comprometida, ¿por qué se lo hemos de disputar aquí? Pues que señores, ¿es este el último ministerio que ha de haber en España, y seria este el estímulo que necesitamos para que se atrevan sus sucesores á empuñar el gobernalle del estado cuando por todas partes asoman síntomas de nuevas discordias?.... He dicho en otras ocasiones, que el Congreso no es un tribunal de justicia: es un gran jurado en que hay que tomar en consideracion razones de prudencia y de política que no están reñidas con la justicia, y bajo de este aspecto estoy muy lejos de aprobar el párrafo.»

«Pidió el Sr. Cortina que el Congreso tomase en consideracion, que el ministerio Regencia habia pedido el bill de idemnidad. Yo no le he visto; pero supongo que será tal cual S. S. lo ha descrito. ¿Y cree que este ejemplo de moderacion, de sobriedad y de modestia, que yo alabo tanto y de que S. S. ha hecho justamente mérito, muy natural en la conducta de aquella Regencia ministerio, tan circunspecta, que ni aun tratamiento quiso admitir, será bastante para que si sometiese este bill de indemnidad que se tiene pedido, á una discusion de esta naturaleza, dejase de obtener tal vez un voto de censura? No basta que S. S. me indique que está dispuesto á entrar en esta discusion; yo creo que S. S. lo está; pero como no se han acumulado contra su ministerio las cosas que aquí en veinte y tantos dias se han acumulado, con respecto al actual, no indicaria por su parte mucha equidad en proponer como ha propuesto por modelo á los ministros actuales, la especie de paz y tranquilidad con que el público ha oido á S. S. con sus compañeros venir á pedir ese bill de idemnidad al Congreso; no. Esta es la gran ventaja que hay en todas las cuestiones que se ventilan, alejando por criterio del juicio que debe formase, lo que no ha sucedido ó lo que ha podido suceder: es verdad que no sé lo que sucederia; pero esta no es una razon para dar un voto de censura al gobierno actual......»

«Habiendo confesado y estando convicto el gobierno de haber cometido un acto de inconstitucionalidad en el caso de Barcelona, por que en cuanto al de las Provincias Vascongadas he indicado

antes que dejo para ocasion mas oportuna habermelas con los diputados de aquellas provincias como de amigo á amigo y de diputado á diputado, pero no hoy. Decia, señores, que habia en todos los términos de este párrafo, asociado á la interpretacion que hasta ahora se le ha dado por todos los señores de la oposicion, un obstáculo insuperable á mi voto, ó asentimiento á lo que se pretende.»

«Quiero que no se pase en silencio una de las razones poderosas que tengo para desaprobarle, y para ello necesito repetir su lectura. Empieza asi» por la misma razon, y porque nunca deben sostenerse con mas firmeza los principios de legalidad y de justicia que cuando son mas fuertemente combatidos, siente el Congreso que el gobierno de S. M.»; hasta aquí estoy perfectamente conforme con la comision:» creyera necesario apelar:» disiento absolutamente, porque aquí la comision se desentiende de las razones poderosas que yo tengo; no para aprobar los estados de sitio en si como teoria, sino para considerar al gobierno como un reo, que acabo de decir, que comparece ante un tribunal confeso y convicto. Yo negaré siempre que sea el gobierno acreedor á que este le condene á una absolucion, si antes ha de ser condenado por medio de un párrafo estendido en estos términos. Y si el mismo gobierno fuese el que solicitase luego despues de anatematizado por un voto de censura esa absolucion, desde ese momento cuente con mi voto contrario....»

Mucho mas dijo el Sr. Argüelles. El gobierno no salió de su terreno: no pidió el bill de idemnidad: dejó la discusion seguir su curso, hasta que cansados de hablar unos y otros se propuso al Congreso y aprobó este, que se pasase á la votacion: era ya tiempo. Como debia esta comenzar por una de las dos subenmiendas, se preguntó cual de las dos tendria la prioridad; y habiéndose propuesto la del Sr. Domenech, se decidió que no, segun el método ordinario, despues de bien contados los votos, por 79 contra 68.

Se puso en seguida á votacion la subenmienda del Sr. Montañes, y se aprobó nominalmente por 80 contra 66.

Acto continuo se votó la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal y se aprrobó nominalmente por 77 contra 67.

Asi en lugar de la frase del párrafo 6.º del dictámen de la comision que decia: «siente el Congreso que el gobierno de S. M. creyera necesario apelar á medidas escepcionales» se aprobó esta otra: «siente el Congreso que la complicacion y gravedad de los sucesos, pusiesen al gobierno en el conflicto de apelar á medidas constitucionales, etc.,» que segun el giro que habia tomado la discusion y la inteligencia que daban los individuos de la comision á la primera, ofrecia un sentido muy diverso. Los ministros quedaron victoriosos; no recibieron un voto de censura por las medidas escepcionales que habian tomado en Barcelona: el Congreso manifestaba paladinamente, que se habian visto obligados por las circunstancias á adoptar esta medida: era lo único que deseaban. Vencieron sí: pero son estas victorias ensangrentadas, presagios infalibles de próximas derrotas. La diferencia de votos habia sido insignificante: el espíritu de hostilidad que animaba á sus contrarios, tenia todos los síntomas de encarnizamiento. En los bancos de la oposicion figuraban ya con bandera desplegada distinguidos oradores, como los Sres. Lopez (D. Joaquin), Cortina, Olózaga, Gonzalez Brabo, Caballero y otros, que si de mas pequeña nota, no se distinguian poco por el calor que reinaba en sus discursos. Cualquiera podia fácilmente suponer lo vivo que tenia que ser el resto de aquella campaña, tan vigorosamente comenzada. Pero seguiremos el curso de los acontecimientos, sin mas anuncios ni preliminares.

No entramos en pormenores sobre la discusion de los demas párrafos del proyecto de respuesta, pues aunque no dejaron de ofrecer su interes, fueron de menos importancia para los ministros. Ninguno de ellos envolvia un voto de censura. La discusion de este trabajo, empezado el dia 20 de enero, no llegó á su término hasta el 23 de febrero.

En el Senado se discutió el proyecto de contestacion al discurso del Regente, con anterioridad al del Congreso. Su contenido no envolvía cargo ni voto de censura al ministerio. En lugar del párrafo 4.º en que se hablaba de imprevision, decia símplemente el Senado: «Digna de alabanza ha sido la actividad y energía desplegadas por el gobierno, para contener y cas-

igar la conspiracion criminal que estalló en el mes de octubre.»

En lugar del 6.° que abrió campo de tanta batalla en el Congreso, decia la comision del Senado: «Los sucesos de Barcelona se han presentado con diferente carácter; y aunque el estado escepcional en que se puso aquella ciudad rica y populosa haya escusado efusion de sangre, violencias, castigos, todavia desearia el Senado, y para el gobierno fuera mas glorioso, que se evitasen del todo estas medidas escepcionales, y que la represion y arreglo de tales escesos, no salieran nunca del camino que tienen trazado las leyes.»

Sobre el primero de estos dos párrafos se pidieron esplicaciones, en razon de que una gran parte de la opinion pública hacia severos cargos al gobierno, de que no hubiera procurado evitar aquellos tristes acontecimientos. El ministro de la Gobernacion las dió tan claras y esplícitas, que dejaron al Senado satisfecho.

Sobre el segundo, ningun senador pidió esplicaciones ni en pró ni en contra. Mas el ministro de Estado dijo, que á pesar de que el gobierno estaba íntimamente convencido de la sana intencion que habia dirigido á todos los individuos de la comision, algunas personas podrian creer que aquel párrafo era hóstil al gobierno, y que por lo tanto rogaria á los señores que componian la comision, que tuviesen la bondad de decir si los términos en que estaba concebido, estaban en apoyo del gobierno ó si de alguna manera hostilizaba á sus individuos, porque en aquel caso el gobierno tendria necesidad de hacer algunas observaciones, con las cuales se lisongeaba de que quedaria completamente satisfecha la comision y el Senado.»

El Sr. Gomez Becerra, uno de sus individuos, dijo: «Señores; el contesto todo del proyecto que la comision ha presentado á la deliberacion del Senado, manifiesta bien cuáles son los sentimientos y cuál el espíritu que anima á la comision, y que ahora puede decirse hasta cierto punto, que son los sentimientos que animan al Senado, por lo que ayer se manifestó en la discusion por algunos de los señores senadores que tomaron la palabra, y por la aprobacion de los párrafos que hasta ahora han sido votados.»

«Seguramente, señores, que no ha sido la intencion de la co-

mision, ni es tampoco el espíritu de este proyecto, hostilizar al gobierno, porque la comision ha creido que estaba en este caso.»

«Contrayéndome ahora al párrafo que se discute sobre los sucesos de Barcelona, se ha creido por lo que se ha dicho ó en los periódicos ó en conferencias particulares, que se podia hostilizar al gobierno. La intencion de la comision no ha sido esta; pero ha sido, manifestar una opinion y un deseo que la comision y Senado no pueden dejar de tener, y que yo creo que tambien tiene tan eficazmente como yo, el mismo gobierno.»

«Barcelona fué declarada en estado de sitio; y yo que profeso la opinion de que nunca se debe declarar en estado de sitio un punto que no está sitiado realmente, he opinado sin embargo con la comision, que no se puede condenar en este párrafo el estado de sitio de Barcelona, porque sobre todas las leyes establecidas, hay otra ley mas principal que es la primera de todas, *salus populi;* y para censurar el heeho era menester tener datos que la comision no tiene, que no pasan de ideas generales, y en este caso cuando un ministerio que se compone de individuos de antecedentes tan recomendables, llegó á tomar esta medida, á lo menos haya presuncion racional de que lo haria por necesidad. Esta inteligencia dá la comision á este párrafo, en que se lamenta de que haya sido necesario tomar esa medida escepcional; y con esta esplicacion creo, que el gobierno que ha interpelado á la comision, quedará completamente satisfecho.»

En seguida dió esplicaciones el ministro de la Guerra, que recibieron el asentimiento del Senado. Los demas párrafos del proyecto de la contestacion, fueron asi mismo objeto de muy pocas discusiones.

La oposicion del Congreso se presentaba cada vez mas viva y animosa. Si hemos entrado en tantos pormenores sobre los debates pasados, ha sido con el solo objeto de evitar con la simple esposicion de hechos, esplicaciones sobre una pugna, ó mas bien guerra casi á muerte, de que fué teatro el salon de sus sesiones. Otras lides habia presenciado el Congreso en varias épocas; mas ninguna tan constante y tan porfiada. Cada dia era un nuevo cargo: las interpelaciones llovian: rara vez los minis-

tros faltaban de su banco negro, llamados á cada paso para responder á ellas. Los asuntos de hacienda, de esta hacienda tan desordenada, tan mal dirijida en todas épocas, presentaban el flanco mas vulnerable, á donde se dirijian los asaltos principales.

En la sesion del 4 de enero presentó el gobierno un proyecto de ley pidiendo autorizacion para la emision de billetes del tesoro por valor de 180 millones de reales, dividiéndose su total importe en treinta y seis séries de cinco millones cada una, al interés de 5 por 100. En la del 19 de febrero, presentó de nuevo este proyecto, con algunas modificaciones.

La comision que se nombró para examinarle, presentó tres dictámenes. Dos de sus individuos, D. Juan Alvarez y Mendizabal y D. Luis Proyet, opinaron porque se concediese al gobierno la autorizacion que pedia, con algunas modificaciones. Otros dos, D. Joaquin Muñoz Bueno y D. Miguel Alejo Burriel, fueron de opinion de que se le negase, declarándose ademas, que el ministerio habiendo tomado caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion sin estar para ello autorizado por una ley especial, habia infrinjido la Constitucion del Estado.

Otro dictámen firmado por los Sres. D. Pedro Gil, D. Pio Pita y D. Jacinto Félix Domenech, se reducia á autorizar al gobierno para la emision de billetes del tesoro por valor de 80 millones de reales, en lugar de los 160 que pedia.

Discutido el segundo de estos dictámenes y puesto á votacion nominal, fué desechado por 91 votos contra 56.

Igualmente lo fué el tercero, por 86 contra 75.

El primero fué aprobado por el método ordinario, en la sesion del 9 de mayo.

Fué muy reñida la discusion de estos proyectos. La poca mayoría que obtuvo el gobierno en los dos desechados, manifiesta bien lo que hemos indicado tantas veces; y no hubiesemos entrado en este asunto, en sí de no gran monta, á no haber ocurrido en él un incidente muy desagradable, que añadió nuevos combustibles á la hoguera.

Habiéndose pedido en la sesion del 19 de abril por el señor

Burriel, que se leyese un contrato ajustado el año anterior para la capitalizacion de los intereses de la deuda estranjera, observó uno de los señores diputados, que al final se hallaba la firma del duque de la Victoria. Esto dió armas al impugnador para atacar de nuevo dicho documento, manifestando que la insercion de la firma, habia sido una verdadera infraccion de la Constitucion.

El ministro de Hacienda dió esplicaciones manifestando que dicha insercion, no podia ser efecto mas que de un error ó equivocacion de la cancilleria. El de Estado, que probablemente ignoraba esta circunstancia, aseguró que por ningun caso pudiera ocurrir al gobierno, el pensamiento de comprometer en lo mas mínimo la firma del gefe del Estado. Los demas ministros que se hallaban en el mismo caso tomaron tambien sobre sí la responsabilidad de aquel acto, siendo á condenarle los primeros. Mas estas esplicaciones, no bastaron.

En la sesion de 21 de abril se leyó la proposicion siguiente, firmada por el Sr. Romeral.

«En los documentos en que solo deben estamparse las firmas de los ministros responsables, no debe aparecer segun las buenas prácticas constitucionales, la del Regente del Reino que ejerce la autoridad real. El Congreso ha visto con disgusto, que la contrata celebrada con un particular en 18 de octubre, y sus adiciones de 23 de diciembre de 1841, está autorizada con la firma del Regente del reino, haciendo descender á este desde la elevacion en que le coloca la Constitucion, á un terreno poco digno y conveniente.»

«En vista de todo, los que tenemos el honor de suscribir esta proposicion, pedimos al Congreso se sirva declarar:

«Que ha visto con el mayor sentimiento, que el ministro desconociendo las máximas y principios constitucionales, haya dado lugar á que la respetable firma del Regente del Reino aparezca en la contrata de 18 de octubre y sus adiciones de 23 de diciembre de 1841, como si fuese responsable; y ocupando un lugar, el menos á propósito y correspondiente.»

Despues de haber sido apoyada por uno de sus autores, manifestó el ministro de Estado su estrañeza de que se hubiese pre-

sentado dicha proposicion, despues de lo que habia manifestado en la sesion anterior el ministro de Hacienda, de que solo por una equivocacion de cancillería, se habia cometido el error de estampar en el documento dicho, la firma del Regente.

«Una mera equivocacion, dijo, que se ha cometido en la cancillería, un descuido que se ha padecido, ¿podrá dar motivo para que se ocupe el Congreso en hacer mérito de él, sometiéndole á discusion? Yo creo que no, y mucho mas cuando se ha dicho ya aquí por el ministro de Hacienda antes, y ahora por mí, que tenemos el mas alto sentimiento de que se haya cometido esta equivocacion, interesados como estamos y debemos estar los primeros, en que la dignidad y decoro del Regente del Reino no se menoscabe en lo mas mínimo.»

«Así yo ruego á los señores de la oposicion, que aprovechen otras ocasiones mas dignas, que frecuentemente se suelen presentar, para llevar adelante la que tengan á bien hacer al ministerio; y ya que tienen tanto celo é interés porque la persona del Regente del Reino aparezca con el decoro y dignidad que corresponde, no se ocupen mas de este negocio, ni promuevan una cuestion que no es honrosa ni digna del gefe de Estado.»

A pesar de esto, la proposicion fué tomada en consideracion por 73 contra 68.

En la sesion del 22 se discutió la proposicion; y despues de un debate acalorado, fué desaprobada nominalmente por 83 contra 74.

En la misma sesion, antes que se discutiese dicha proposicion, habia hecho otra por el mismo estilo el Sr. Mendez Vigo, D. Pedro, y es la siguiente:

«Considerando el compromiso en que puede verse la ilustre persona del Sermo. Sr. Regente del Reino, mientras se conserve su firma en contratos que tengan relacion con la administracion pública de España, y ardientemente empeñados en que nunca pueda recibir desdoro alguno el primer gefe del Estado que ocupa una posicion tan elevada por el voto solemne de la nacion, tenemos el honor de pedir al Congreso se sirva declarar, se considera como tachada, nula y de ningun valor, la firma del

Regente del reino que apareciere en cualesquiera contratos, que tengan relacion con la administracion pública.»

Antes de apoyar el Sr. Mendez Vigo su proposicion, se leyó en el Congreso el oficio siguiente del ministro de Hacienda:

«Habiéndose puesto por equivocacion la firma autógrafa de S. A. el Regente del Reino en el tratado del 15 de octubre y sus adiciones del 22 de diciembre último, celebrado para llevar á cabo la capitalizacion de los intereses de la deuda estranjera de Paris y Lóndres, se ha servido S. A. mandar que dicha firma quede sin efecto. Madrid 22 de abril de 1842, etc.—Exmos. Sres. secretarios del Congreso.»

No fué tomada en consideracion la proposicion del Sr. Mendez Vigo en la sesion del 25, por 91 votos contra 59.

Concluida esta discusion, anunció el Sr. Olózaga una interpelacion al ministro de Hacienda, y despues de un corto preámbulo, dijo.

«El objeto de mi interpelacion es este. Segun se ha dicho aquí por el ministro de Hacienda, y se ha repetido por alguno de sus colegas, segun ha resultado de la discusion, y se ha comprobado por esta órden que se mandado unir al espediente, la firma del Regente del Reino se halla en el documento que tanta discusion ha producido, por una equivocacion. El hecho, señores, es de mucha gravedad. El Congreso lo ha reconocido asi, y yo creo que hay circunstancias que prueban, que la gravedad es mucho mayor de lo que algunos piensan.»

«Por esta razon me veo obligado á llamar la atencion del Congreso y del pais entero, acerca de las circunstancias que han concurrido en este negocio. Hubiera deseado poderlo hacer en la discusion de la proposicion del Sr. Romeral: no me llegó el turno para poder usar de la palabra, y por esto pedí que constase quien la tenia pedida. Hoy he votado que se tomase en consideracion la proposicion que se ha presentado, solo con el deseo de poder hablar en sesion tan importante, contra mi costumbre ó natural pereza, que me aleja de tomar parte en las discusiones.....»

«El objeto de la interpelacion consiste en saber, si el señor

ministro de Hacienda está dispuesto á manifestar en el Congreso las circunstancias de esta equivocacion: si fué de S. S. únicamente; si hubo alguna otra persona que tuviese parte en ella; cuándo se conoció la equivocacion; cuándo se pusieron las firmas que se encuentran en este documento, si se pusieron con el órden con que están escritas, y si este órden se alteró.....»

Por la aseveracion tantas veces repetida de los ministros de que la insercion malhadada de la firma del Regente habia sido un acto involuntario, por los términos de dicho oficio, por la circunstancia de haber sido desechadas las dos proposiciones anteriores, parecia ya concluido un asunto tan enojoso y tan desagradable. La interpelacion del Sr. Olózaga renovó la discusion, que no podia ofrecer sino los mismos resultados. ¿Habia sido la insercion de dicha firma, maliciosa? Los ministros no solo lo negaban, sino que eran los primeros á lamentarse de una ocurrencia tan desagradable. Lo único que procedia en el asunto era promover una averiguacion formal ó una acusacion, dado el caso de que se creyese necesaria esta medida de rigor, en vista del gran compromiso por la malhadada firma.

Aun no concluyó con la interpelacion este negocio. En la sesion del 12 de mayo, se hizo por el Sr. Rodriguez la proposicion siguiente:

«En uso del derecho que me asiste conforme al artículo del reglamento, por ser esta sesion la inmediata á la en que tuvo lugar la interpelacion Olózaga, pido al Congreso se sirva autorizar á la mesa para que espida certificacion literal del tratado del 15 de octubre, al diputado que la pidiere.»

No habiendo tomado en consideracion esta proposicion, hizo el mismo diputado la que sigue:

«Pido al Congreso se sirva autorizar á la junta de gobierno interior, para que de los fondos asignados para gastos imprevistos ó estraordinarios del mismo, disponga de la necesaria cantidad para que se litografie el tratado de 15 de octubre.»

Tampoco fué tomada en consideracion.

En la sesion del 13 hizo el Sr. Lopez, con otros, la siguiente:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar, que el haber hecho

figurar el ministerio la firma del Regente del Reino en el contrato de D. José Salamanca sobre capitalizacion, ha sido opuesto á los principios constitucionales.»

Otra acalorada discusion, que no produjo mas fruto que las anteriores. Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion dicha proposicion, se resolvió la negativa en votacion nominal por 82 contra 62.

No fatigaremos al lector con mas pormenores de estas reyertas enojosas. Batida la oposicion en combates parciales, aunque dejando tan airosa su bandera como lo hemos visto por lo casi equilibrado de las votaciones, resolvió dar una batalla general y decisiva, tomando por terreno todos los actos administrativos de aquel ministerio, reuniendo como en un cuerpo cuantos cargos se le habian hecho en otros ocasiones. Esta accion campal, la aguardaba el gobierno, la aguardaba el público, y hasta se designaba casi el dia del gran choque. Ya era tiempo.

En la sesion del 28 de mayo, subió á la tribuna el Sr. Domenech y dijo lo siguiente:

«Considerando los diputados que suscriben que el actual gabinete al anunciar su programa de 22 de mayo, proclamó el principio de que los gobiernos deben obrar con moralidad dentro del círculo legal de que no deben salir jamas, estableciendo asi sobre bases sólidas el edificio del órden público, pues que en otra manera no puede haber un gobierno que sea escudo de la libertad y de las instituciones del pais; considerando que ofreció tambien hacer grandes economias, rebajando considerablemente el presupuesto; considerando asimismo que los individuos que componen el gabinete actual aseguraron solemnemente estar resueltos á no celebrar contrato alguno que no fuese en subasta pública, para no presentar nunca flanco por el que se le pudiese atacar, ó de evitar su influjo y su poder; considerando que por repetidos actos y en ocasiones diferentes ha obrado fuera del círculo legal que habia proclamado, como principio fuerte de gobierno; que ni se han verificado las ponderadas grandes economias, ni guardado la publicidad en negocios que han afectado mas ó menos las rentas de la nacion, sobre las cuales se han

tomado cuadales á préstamo, faltándose al artículo 74 de la Constitucion: considerando en fin que el actual gabinete carece de la resolucion necesaria para hacer respetar el poder en todos los ángulos de la monarquía, sin faltar á la ley fundamental del Estado: que su marcado carácter es la indecision y falta de energía necesaria para consolidar el órden establecido, cediendo ante las exigencias de unos y otros, y teniendo la desgracia de no haber podido inspirar al Congreso toda la confianza necesaria para atraerse, y conservar una mayoria numerosa, imponente y compacta, que solo puede ser obra de un pensamiento fijo de gobierno, desarrollado, sostenido con constancia, y que lleve en pos de sí el convencimiento de que ha de ser útil á la causa nacional en su aplicacion y resultados, lo que no puede esperarse ya del ministerio de mayo, conforme lo acredita la esperiencia despues del tiempo que ha transcurrido desde que ascendió al poder, supuesto que ni lo solemnemente manifestado en las contestaciones al discurso de la corona por los cuerpos colegisladores, ni con ocasion de otros actos posteriores, ha sido estimado en su verdadero valor para adoptar un sistema mas conveniente que el seguido hasta ahora, cumpliendo religiosamente al menos lo ofrecido en el programa:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar: que en la situacion en que se ha constituido el actual gabinete, á pesar de los buenos deseos de que debe suponérsele animado, carece de prestigio y fuerza moral necesarios para hacer el bien del pais.»

A tres puntos esenciales se reducia esta proposicion, que envolvia un voto de censura: 1.° la inmoralidad del gobierno: 2.° la ilegalidad de ciertos actos: 3.° aunque este no podia verdaderamente llamarse acto de acusacion, su falta de capacidad para administrar en aquellas circunstancias los negocios del pais.

El primer cargo estaba en cierto modo desvirtuado con la declaracion tantas veces hecha en el Congreso por sus mismos adversarios, de que los ministros eran hombres de buenas intenciones, de probidad y lealtad: el segundo, como lo hizo ver el ministro de Estado, aludia á operaciones del gobierno sobre asuntos de hacienda, que habian pasado al exámen de una comision,

y estaban todavia *subjudice*. Basta fijar la atencion sobre la fecha del 15 de octubre en que se habia hecho aquel contrato, para comprender cuantos debieron ser los apuros del gobierno en aquella situacion tan angustiosa. Restaba, pues, el tercero es decir, el de la incapacidad, que por lo vagamente que estaba espresado, abria un campo inmenso de discusion, que era á lo que verdaderamenle se aspiraba.

Entrar en pormenores de este magno debate, seria tan inutil como impracticable, á menos de copiar muchos trozos de los larguísimos discursos que se pronunciaron. El Sr. Domenech dijo en apoyo de su proposicion, que en las circunstancias en que se hallaban el ministerio y el Congreso, habian llegado á ser incompatibles, y esto era sumamente exacto. La consecuencia lógica que deducian los acusadores del gobierno era, que pues el ministerio habia declarado en su primer programa, que era su pensamiento y su resolucion caminar con aquellas Córtes, debia dejar su puesto, cuando las Córtes ó uno de sus cuerpos colegisladores, manifestase solemnemente que no merecia su confianza.

En esta base, pues, se apoyaba la oposicion que se hacia á dicho ministerio; á saber, la imposibilidad moral de una disolucion contraria á sus declaraciones. La verdad obliga confesar que sus enemigos se aprovecharon hábilmente de estas circunstancias, y que de la red que en cierto modo se echó á sí mismo el ministerio, no era fácil se desenvolviese. La proposicion del Sr. Domenech fué tomada en consideracion, por 86 votos contra 76.

Se empezó, pues, la batalla con sumo acaloramiento por una y otra parte: era la decisiva, la final; mas no la última para la oposicion, en caso de no salir victoriosa. A declararse el triunfo por los ministros, podian volver todavia sus contrarios cuantas veces quisieren al campo de batalla, porque la disolucion les parecia imposible. Así todas las ventajas estaban por parte de la oposicion; las desventajas, por la de los ministros.

El campo de la acusacion era inmenso por lo vago. Poca capacidad, poca energia, falta de fuerza moral: no corresponder al pensamiento del 1.º de setiembre, etc., etc. ¡Cuanto no podrian decir sobre esto hombres de fecunda imaginacion, de suma abun-

dancia de palabras! Se pasó, pues, revista á todos los actos de la administracion; se repitieron por la novena ó décima vez cuantos cargos se habian hecho en las sesiones anteriores: volvió á salir á la plaza la imprevision sobre los acontecimientos de octubre, el estado de sitio de Barcelona: todos se presentaron en aquella lid animosos, tanto los que atacaban, como los que se defendian.

Como la discusion se prolongase muchísimo, se hizo por el Sr. Posada la proposicion de que se suspendiese la sesion hasta el dia siguiente; mas ápesar de haber sido apoyada por su autor en términos muy razonables, alegando la imposibilidad en que se hallaban los ministros por su tan larga asistencia allí de atender á los negocios del gobierno, se votó nominalmente en sentido negativo, por 78 contra 77.

Continuó, pues, la batalla, en que tomaron parte contra el gobierno, entre otros, los señores Demenech, Lopez D. Joaquin, Cortina, Olózaga: á favor hablaron los señores Lujan, Mendizabal, Posada Diez, y los mismos ministros, que usaron repetidas veces la palabra. Al fin, á fuerza de cansancio, ya apremiados por lo tarde de la hora, se declaró el punto suficientemente discutido, y en votacion nominal fué aprobada la proposicion, es decir, declarado el voto de censura por 85 contra 78.

Era ya la una y media de la noche; la sesion habia durado, con algunas cortísimas suspensiones, cerca de trece horas.

La línea de conducta del gobierno en aquellas circunstancias, estaba trazada por los mismos hechos. Habia recibido un voto de censura de aquellas Córtes, con quienes habia manifestado su resolucion de obrar y caminar por su primer programa, leido solemnemente ante los dos cuerpos colegisladores. Su separaracion de los negecios era un acto indispensable, consecuencia rigorosa de aquel antecedente. Algunos fueron sin embargo de opinion que el ministerio no habia quedado tan comprometido que el bien del Estado debiese sufrir por semejante declaracion, en caso de ser la disolucion de las Córtes medida saludable. Los ministros no lo entendieron asi, y determinaron obrar en consecuencia. Nosotros, es decir, el que esto escribe, va mas adelante y cree como creyó entonces, que aun que no hubiese habido

semejante declaracion en el programa de mayo, los ministros debieron siempre abandonar sus puestos. Las disoluciones son por lo regular medidas muy fatales, pues se consideran y deben considerarse casi siempre como negocios personalísimos de los ministros que quieren perpetuarse en el poder, y que en adoptar semejante medida, no aspiran á otra cosa. En los gobiernos constitucionales donde el irresponsable, es decir, la persona sagrada del Rey está elevada fuera de la atmósfera de los debates parlamenrarios, es imprudencia mezclarle en cuestiones que solo son de sus ministros. Hartos ejemplos teniamos en España de lo funesto que habia sido para la nacion, hacer obrar al gefe del estado como cabeza de un partido. En aquellas circunstancias debia ser esta circunspeccion mas esquisita. La persona del Regente no habia sido comprometida para nada en aquellos vivísimos debates. Al contrario, invocando lo sagrado de su nombre, se habian asestado muchos tiros contra los ministros. Envolverle en una disolucion hubiera sido funestísimo, cuando era tan necesario que en nada se menoscabase su prestigio. Lo mas natural, lo mas sencillo, lo mas lógico, era que los pocos desapareciesen delante de los muchos, dejando á la parte sensata del pais el decidir de qué lado en aquel debate tan reñido, se hallaba la justicia.

Los ministros no titubearon, pues, en lo que tenian que hacer en aquella situacion: el mismo dia 29 presentaron su dimision al Regente, que no podia menos de aceptarla.

La formacion del nuevo ministerio no era cosa muy fácil en aquel conflicto de los ánimos. El gefe del Estado se dirijió á los presidentes de los dos cuerpos colegisladores, lo que no fué de grande ausilio. Despues de varios tanteos, se nombró presidente del consejo con la certera de la Guerra al general Marques de Rodil, que se hallaba á la sazon de general en gefe del ejército de observacion en las provincias Vascongadas. A su llegada á Madrid, se ocupó sin perder instantes en la composicion del nuevo gabinete, que hasta el 16 de junio no quedó completamente organizado.

El dia siguiente 17 dejaron sus puestos los ministros, cuyos

decretos de exoneracion fueron todos honoríficos. Por muchos fué lamentada su salida del poder, y en general el público sensato hizo á su lealtad y probidad, la misma justicia que no se le negára en el seno del Congreso. Habia sido demasiado violenta la oposicion en este cuerpo colegislador, para que los hombres imparciales no viesen en ella cierto sello de injusticia. En cuanto á su falta de capacidad en materias de gobierno, su poca fuerza moral, etc., cuestion inmensa por lo vaga, tenemos que decir muy poco, pues asi nos cumple. Probablemente no alcanzaron en esta parte mas puntos que todos sus predecesores, y los demas que les siguieron en su espinosísima carrera. Son de notar las grandes dificultades que ofrece bajo los sistemas representativos, gobernar los hombres. Rarísimos son, en efecto, los que en estas épocas han alcanzado la palma de grandes estadistas; observacion que como á nosotros, se puede aplicar á los estraños. España que puede citar sus grandes oradores, sus grandes poetas, sus grandes literatos, sus grandes artistas, sus grandes escritores, se veria embarazada, y quizá enmudeceria, si tuviese que designar sus esclarecidos gobernantes. Y todos los que pasaban por mas eminentes en distintos ramos, sobre todo los que alcanzaron mas renombre en la tribuna pública, en la administraron; mas sirvió á estos de muy poco su oratoria, por la enorme distancia que de *hablar* á *obrar*, de tener *fama* á justificarla con *hechos,* ha marcado en todos tiempos la esperiencia. No es injusticia decir que los mejor librados entre unos y otros, no pasaron de una decente medianía, y que á muchos se les pudo aplicar lo que dijo Tácito de Galba: *major privato visus dum privatus fuit, et omnium consensu capax imperii, nisi imperasset* (1).

De los trabajos de las Córtes que pasaron á ser leyes haremos mencion en otro capítulo, cuando lleguemos al fin de su segunda legislatura. Por ahora nos atendremos á los principales actos del gobierno durante aquel semestre.

Seguian en el mismo estado nuestras relaciones diplomáticas: frias con el gabinete frances, marcadas con el sello de mú-

(1) Hist. lib. I.

tuo disgusto y desconfianza. Desde la salida del Sr. conde de Salvandy, habia quedado encomendada la legacion á un simple encargado de negocios. Con el gobierno ingles, nos manteniamos en los términos de buena inteligencia. La Santa Sede se nos mostraba hóstil, como ya hemos indicado varias veces; mas el gobierno español, sin salir nunca de las consideraciones debidas al gefe de la iglesia, se hallaba dispuesto á repeler cuantos actos podian invadir el terreno de la política, y comprometer la existencia de lo que eran leyes y materia ya juzgada por las Córtes. El ministro de Gracia y Justicia se mostró centinela vigilante contra todo lo que podia afectar la independencia nacional, y sumamente hábil en trazar la línea divisoria entre ambas potestades. En 5 de marzo mandó recoger cuantos ejemplares se encontrasen de un folleto dirigido á defender las doctrinas de la alocucion del Papa, del 1.° de marzo de 1841. En 13 del mismo espidió una circular á los diocesanos y regentes de audiencia, mandando no dar cumplimiento á unas letras apostólicas con fecha de 22 de febrero, en que se mandaba hacer rogativas públicas por el estado de la religion en España.

En 27 de enero, se espidió una órden á todos los intendentes de provincia á fin de que atendiesen cómo era debido al clero parroquial, y seminario de las diócesis.

En 28 de idem, se mandó sobrescer en tod s las causas formadas á los que hubiesen tomado parte en los acontecimientos del último octubre.

En 6 de febrero, se concedió la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce desde el puente de Triana en Sevilla hasta el de Córdoba, bajo las condiciones que se detallaban en un pliego adjunto, para la asociacion ó compañia que tomase á su cargo dicha empresa.

En 16 de idem, se dió una nueva organizacion á la junta de Almirantazgo.

En 22 de idem, se mandó establecer un colegio general de donde debian salir los oficiales para todos los cuerpos del ejército.

En 26 de idem, se restablecieron medidas para dar impulso á la venta de bienes nacionales procedentes del clero secular.

En 2 de febrero, se espidió una circular á los diocesanos previniendo que se adoptasen medios para anticipar los necesarios, á fin de que se celebrasen las festividades de la semana santa, con el decoro y dignidad acostumbrados.

En el mismo dia se dió una organizacion fija al cuerpo de Estado mayor, estableciendo sus atribuciones,

En 14 de marzo se tomaron disposiciones para el mejor servicio de correos, sobre cuyo ramo se hacian frecuentemente mil reclamaciones.

En 15 del mismo se espidió otra órden, á fin de que no sufriese ningun retraso el pago de las asignaciones de los gastos del culto y sus ministros.

En 18 de id., se dió una nueva organizacion á las secretarias de las capitanias generales.

En 19 de id., se fijó la situacion de los gefes, oficiales y demas individuos del ejército, que habian sido separados de sus destinos ó cuerpos con motivo de los acontecimientos de octubre.

En 26 de idem, se mandó devolver los bienes secuestrados á los que habian seguido el bando de D. Cárlos.

En id. se mandaron formar listas calificadas, de todas las rentas rústicas y urbanas del clero secular.

En 10 de abril se espidieron nuevas órdenes, acerca del reparto de la contribucion del culto y clero.

En 15 de idem, una circular á la direccion general de rentas unidas y contaduría general de valores, pidiendo los datos necesarios para el presupuesto de 1843.

En 20 de idem, se establecieron reglas para que los párrocos recibiesen con la posible regularidad, sus respectivas asignaciones.

CAPITULO LXVI.

Nuevo ministerio.—Continuacion de las tareas de las Córtes.—Ciérrase la segunda legislatura.—Reseña de las principales leyes que produjo.—Semblante político.—Partidos enemigos del gobierno del Regente.—Imprenta periodística. —Agitaciones.—Gran conflicto en Barcelona.—Peleas en las calles.—Junta.—Sale de la ciudad el capitan general, seguido de sus tropas.—Se sitúa en Monjuich.—Negociaciones entre unos y otros.—Infructuosas.—Apertura de las Córtes.—Mensage de los dos cuerpos colegisladores al Regente.—Se suspenden las tareas de las Córtes.—Salida del Regente para Barcelona.—Llega á sus inmediaciones.—Nuevas negociaciones.—Inútiles. -Bombardeo.—Abren sus puertas los barceloneses.—Fin de aquel negocio.—Disolucion de las Córtes.

Quedó definitivamente el general marqués de Rodil, presidente del ministerio con la cartera de la Guerra. Se dió la de Estado, al general conde de Almodóvar; la de Hacienda, á D. Ramon María Calatrava; la de la Gobernacion de la Península, á D. Mariano Torres Solanot; la de Gracia y Justicia, á D. Miguel Antonio de Zumalacárregui; y al general de la armada D. Dionisio Capaz, la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. Todos ellos eran sumamente conocidos por sus antecedentes políticos, y los mas de ellos habian votado la Regencia triple. A escepcion del marqués de Rodil, diputado, todos eran senadores.

El 20 de junio volvieron á abrirse las sesiones de las Córtes. Los ministros se presentaron en el seno de ambos cuerpos colegisladores. Las palabras que pronunció en ellas el presidente del consejo, fueron cortas; mas esplícitas y significativas. «Señores, dijo en el Congreso, los nuevos ministros identificados todos con la Constitucion de 1837 y con los grandes aconteci-

mientos de setiembre, profesan de corazon, como siempre han profesado y se proponen seguir en su marcha, los mismos principios que acordemente han sostenido en las Córtes actuales los dos cuerpos colegisladores. Independencia nacional, libertad y órden público, legalidad y justicia, economía, arreglo y moralidad en la administracion, y avanzar cuanto sea posible en la carrera de las mejoras; estos serán constantemente los principales objetos del recienformado gabinete, el cual no omitirá esfuerzo para conseguirlo, contando con la ayuda y apoyo de los dignos representantes de la nacion, y con el patriotismo de todos los buenos españoles.»

La posicion de aquel ministerio en el Congreso si no fué muy favorable, tampoco dió lugar á grandes contratiempos. Interpelaciones hubo bastante animadas; mas no se renovaron los dias tormentosos de las sesiones anteriores. El mes que aun continuaron sus tareas, se dedicó á objetos puramente administrativos. Se votó el pedido de hombres que el ministerio anterior habia hecho para el reemplazo del ejército, el presupuesto de aquel año de 1842; mas de todos los trabajes de aquella legislatura que pasaron á ser leyes, daremos razon mas adelante.

En 16 de julio se cerró esta por medio de un decreto, concebido en los términos siguientes:

«La prolongada duracion de las sesiones de las Córtes, lo avanzado de la estacion, y la imperiosa necesidad de poner término á los trabajos legislativos á que han concurrido los señores senadores y diputados, obligan al gobierno á suspender por ahora sus tareas. Por tanto como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en uso de la facultad que me concede al artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente. Artículo único. Se cierran las sesiones de la presente legislatura.—Tendréislo entendido, etc.—Madrid 16 de julio de 1842.»

Pasemos á una reseña rápida de las principales tareas de aquella legislatura que pasaron á ser leyes, ateniéndonos á la fecha en que fueron promulgadas.

En 7 de marzo, se mandó construir un palacio de nueva planta para el Congreso de los diputados, en el local del edificio ruinoso del Espíritu Santo; para lo cual se abria un crédito al gobierno de 4 millones de reales, que debia figurar en los presupuestos del año siguiente.

En 30 de marzo, se autorizó al gobierno para que siguiese cobrando como hasta allí las rentas y contribuciones, escluyendo las suprimidas por las Córtes, é invirtiendo provisionalmente sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 1.° de setiembre del año de 1841. Esta autorizacion se estendia solamente hasta fin de junio de aquel año.

El 9 de abril, se reconoció como obligacion de la nacion indemnizar los daños materiales, que en las propiedades de los españoles fieles á la causa de la patria, del trono de Isabel II y de la libertad, habian hecho las facciones desde 1.° de octubre de 1833 hasta fin de agosto de 1840, y los que en dicha época se habian ocasionado á los mismos, asi en el ataque como en la defensa de las plazas, pueblos ó edificios de propiedad de los pueblos ó de particulares; debiéndose verificar la indemnizacion, con la preferencia y por el órden de clasificacion siguiente: 1.° la de propiedades é inmuebles: 2.° la de ganados: 3.° la de propiedades de muebles. Los demas artículos de la ley establecian el modo de verificar dicha indemnizacion, con arreglo al espíritu de la misma.

En 14 de abril, se mandó que las viudas y huérfanas de los gefes y oficiales de los Estados Mayores vivos de plaza, tuviesen opcion á las viudedades ó pensiones con arreglo al sueldo que sus padres ó maridos disfrutasen, conforme al empleo militar que les correspondiese á su fallecimiento; con tal que estos sueldos no fuesen superiores, á los que les corresponderian por sus empleos en el ejército.

En 24 de mayo, que se suprimiese el fuero militar de que gozaban los caballeros maestres.

En 21 de junio, que en las trasmisiones de dominio de los bienes comprados á la nacion que no estuviesen esceptuados de la alcabala, se devengase únicamente la que correspondiese al

precio de cada nueva venta, en la misma especie de dinero ó papel en que esta consistiese.

Con la misma fecha, se declararon libres de alcabalas las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas, que se hicieren por medio de permutas.

En idem, se abolió el impuesto sobre aguardiente y licores, desde el dia en que se concluyese el actual contrato de arrendamiento de aquella renta.

En 14 de julio, se mandó que las diputaciones provinciales establecidas en Alava y Guipuzcoa tuviesen las atribuciones que por las leyes competian á las demas provincias de la monarquía, y ademas las que en la administracion de los productos y arbitrios provinciales, egercian las estinguidas juntas generales y particulares, y diputaciones forales.

En 19 de julio, se asignaron para la fuerza del ejército permanente de aquel año noventa mil hombres, y cuarenta mil para la reserva.

En 19 de idem, se mandó que los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados, se continuasen admitiendo por todo su valor en pago de la contribucion estraordinaria de guerra de ciento y ochenta millones. Igualmente, que se admitiesen en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1840 y de las cantidades que resultasen por cobrar, de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 30 de junio de 1838.

En 1.° de agosto, se decretó un reemplazo de 25,000 hombres para el del ejército.

En el mismo dia se publicó la ley de presupuestos.

Ascendia el de ingresos á 877.709,995.

El de gastos. Para la casa real, 33.300,000.

Para los cuerpos colegisladores, 979,620. Para el ministerio de Estado 9,963.220. Para el de Gracia y Justicia, 17.901,963. Para el de la Gobernacion de la Península 119.521,868. Para el de Guerra, 380.901,050. Para el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, 51.056,181. Para el de Hacienda,

325.165,885. Para la caja de Amortizacion, 339.078,338.

Desembarazados los ministros de las Córtes, pudieron aplicar á los negocios públicos el tiempo que la naturaleza de sus sesiones invertia; pues con poca diferencia, fueron tantas veces interpelados como sus antecesores. Sin duda se podia decir de ellos lo mismo que de los primeros, que sus intenciones eran puras; sus deseos de acertar, grandes; su probidad, de la primera línea; y su respeto á las leyes tal, como los buenos constitucionales pudieran apetecer en aquellas circunstancias.

Mas los obstáculos con que á cada hora se encontraban, eran superiores á las fuerzas de un gigante. Cada dia se desarrollaba mas la hostilidad de los contrarios del Regente. Los moderados de dentro y de fuera, la oposicion progresista de cuyos tiros no era menos blanco este ministerio que el pasado, los republicanos que comenzaban á levantar la frente y á desplegar en cierto modo su bandera, todos combatian á su modo y á la vez, como si no tuviesen mas afan que hacer imposible su gobierno. Por aquellos tiempos se habian dado pasos á un tratado con la Inglaterra sobre la admision de sus géneros al libre comercio, bajo ciertas restricciones. El tratado no llegó á ajustarse por dificultades que surgieron, y que la proteccion á la industria nacional hará surgir eternamente. Mas bastaron estos pasos, para que el gobierno español fuese acusado de querer echarse en brazos de la Inglaterra. ¿Qué calumnias con pretesto de vindicar la independencia nacional se esparcieron por los enemigos del Regente? ¿Qué censuras, qué dicterios dejaron de fulminarse en Francia contra el gobierno español, que no doblaba la cabeza á las insinuaciones de su gabinete, que se atrevia á entrar en negociaciones con Inglaterra sin pedir su venia, que se olvidaba de que la Francia era de derecho tutora de la España (1)?

Ya comenzaban á oirse entonces las voces de coalicion; idea que cundió de una manera prodijiosa. Oposicion progresista, oposicion moderada y oposicion republicana, todas parecian dar-

(1) La *tutelle d'Espagne nous appatient*; se leyó mas de una vez en los papeles públicos de nuestros vecinos, como arma de oposicion como arma de defensa.

se á la mano para derribar el enemigo comun, es decir el gobierno del Regente.

Eran Madrid y las principales poblaciones del reino, los focos principales de estas grandes animosidades. Descollaba sobre ellas Barcelona, teatro en todos tiempos de agitacion y no pocas veces de desórden. Allí habia desplegado el republicanismo su bandera. Allí circulaba un proyecto de Constitucion republicana, acompañada de una cancion ó himno popular que fué muy célebre. Allí se ponia el grito en el cielo con la noticia de las negociaciones relativas al comercio libre, que se hacian ver como la muerte de la industria catalana. Allí se aglomeraban, en fin, cuantos materiales eran necesarios para la carga de una mina, cuya esplosion estaba á merced de la chispa mas pequeña.

Llegó este momento en 13 de noviembre. En la puerta del Angel, se armó una especie de reyerta entre los guardas y algunas personas que venian de fuera y traian algun vino, á cuyo registro opusieron una obstinada resistencia. Era un dia de fiesta en que los vecinos de aquella populosa ciudad salen al campo á solazarse, y con este motivo llamó la riña la atencion de una numerosa concurrencia. Hubo denuestos, hubo vociferaciones, todas favorables á los que querian introducir el vino sin registro. Los guardas atropellados reclamaron el ausilio de alguna fuerza armada que se hallaba á sus inmediaciones, y el tumulto se sosegó por entonces con su intervencion, sin que ocurriesen desgracias graves por ninguna de ambas partes.

Mas estaban demasiado inflamados los ánimos, para que no produjese un incendio aquella simple llamerada. Acudieron al alboroto los mas exaltados; otros exagerándole en su sentido favorable esparcieron la alarma en la ciudad, y aquella reyerta aislada en uno de los ángulos de la poblacion, produjo una conflagracion en toda ella. Los milicianos corrieron á las armas, las autoridades á sus puestos. La municipalidad se reunió tambien en su local, mas ni esta ni la milicia ciudadana, eran amigas del gobierno. Todos aquellos habitantes participaban mas ó menos del espíritu de hostilidad, desencadenada contra aquel sistema.

Se creyó por las autoridades que estaba calmado el alboroto,

con la prision y el arresto de los que parecian sus autores: los milicianos se retiraron; mas á la mañana siguiente se armó nuevo alboroto, pidiendo que soltasen á los presos. Hubo por parte de las autoridades la resistencia que puede imaginarse: creció en la misma razon la insistencia de los alborotadores, cuyo número acrecia. La hostilidad contra las autoridades del gobierno, se mostró entonces á cara descubierta. Los milicianos nacionales volvieron á formar, y se pronunciaron en abierta resistencia. Las tropas formaron en sus cuarteles: se barrearon las calles por los amotinados; se echaron las campanas á rebato, y comenzó á correr la sangre por una y otra parte. Era un alzamiento general en la ciudad de Barcelona, lo que prueba cuan preparados estaban los ánimos para este conflicto lamentable. El gefe político, que durante dia y medio habia dirijido todas las medidas para la restitucion del órden y de la tranquilidad, acudió á la autoridad del capitan general, manifestándole que á él le tocaba refrenar militarmente la insurreccion; mas ya era tarde. Todos los esfuerzos del general para romper aquella masa de milicianos y paisanos, fueron del todo inútiles. Sus tropas tuvieron que retroceder á los cuarteles. El mismo con las que pudo recoger, tomó asilo en el recinto de la ciudadela. Aun no viéndose seguro en este punto fuerte, le evacuó en el discurso de la noche del 15 al 16, saliendo al campo al frente de sus tropas.

Los barceloneses habian formado una junta de gobierno, compuesta de los primeros hombres que se encontraron á mano. Ninguno de ellos tenian nombre, ni influencia en las altas clases, y todos pertenecian á la de artesanos. Su primera operacion fué poner sitio al cuartel de las Atarazanas y al de los Estudios, donde se hallaban las tropas, que interceptadas del capitan general, no habian podido seguir sus pasos. Los sitiados capitularon, y las tropas quedaron prisioneras.

El primer cuidado del capitan general fué reforzar con hombres y víveres el castillo de Monjuich, que es verdaderamente el que tenian que temer los barceloneses, y no la ciudadela. Inmediatamente pasó el general á situarse en él con el resto de sus

tropas, de donde tomó sus disposiciones de ataque mientras recibia órdenes ulteriores del gobierno.

Libre Barcelona de los que llamaba sus enemigos, comenzó á ser teatro de desórden, de confusion y de anarquía. La junta de que hemos hablado, fué reemplazada por otra compuesta de gentes que inspirasen mas confianza. A la exaltacion de los ánimos que habia sido el resorte principal del terrible conflicto contra las tropas del gobierno, habian sucedido el temor, la ansiedad, la desconfianza y la justa aprension del triste desenlace probable de aquel drama. El capitan general se hallaba con sus tropas en Monjuich, de donde podia reducir á Barcelona á un monton de ruinas y escombros. Los barceloneses en su insurreccion, no habian pensado sin duda en aquel punto que los amenazaba de ruina, á permanecer en manos de sus enemigos.

Llegaron las noticias de la insurreccion de Barcelona á Madrid, cuando acababan de instalarse las Córtes que estaban convocadas el 14 de noviembre, con objeto de examinar y votar los presupuestos correspondientes al año siguiente de 1843. Se abrieron las Córtes por medio de un decreto. El Congreso nombró presidente al Sr. Olózaga; el Sr. Gomez Becerra, fué puesto por el gobierno al frente del Senado.

Lo primero que hicieron los cuerpos legisladores en vista de la situacion de Barcelona fué votar un mensage al Regente, ofreciendo su cooperacion y los esfuerzos que fuesen necesarios para apaciguar aquellas torbulencias. El Regente recibió esta manifestacion del Senado y del Congreso, con muestras vivas de agradecimiento.

Tomó el gobierno la resolucion de que saliese en persona el gefe del Estado en direccion á Cataluña, para contribuir con su presencia á restituir la tranquilidad á Barcelona. Para desembarazar el gobierno de toda atencion que no fuese este asunto tan vital, se determinó suspender las tareas de las Córtes. Tuvo esto efecto por medio de un decreto espedido el 21 del mismo mes de noviembre; paso que irritó sobre manera, á los que hacian oposicion en el seno del Congreso.

Salió efectivamente el Regente tomando el camino de Bar-

celona, á cuyas inmediaciones llegó dentro de muy pocos dias. Continuaba mientras tanto en aquella ciudad el desorden, la confusion y el alboroto. Con la ocupacion del fuerte de Monjuih por las tropas del gobierno, andaban naturalmente inquietos, desasosegados y hasta aterrados aquellos habitantes. Varias veces trataron de entrar en negociaciones con el general; mas este imponia condiciones con las que no querian los de dentro convenir, fiados tal vez en que nunca llegaria el primero á usar los medios esterminadores que tenia en su mano.

Con la llegada del Regente, se renovaron las negociaciones. El desarme y la entrega de las armas por parte de los milicianos nacionales, y el castigo de los principales delincuentes, fueron los términos que se propusieron por parte del gobierno. Se negaron los barceloneses á unas condiciones que les parecieron duras, y humilladoras en estremo. Interpusieron en su favor al obispo de aquella ciudad y otras personas respetables; mas el Regente se mostró inflexible en sus resoluciones.

Como esta cuestion de los asuntos de Barcelona fué un punto de tanta acusacion, de tanta invectiva contra el gobierno del Regente, no la agitaremos en el dia. Despojada de todo espíritu de partido y animosidad está reducida á términos muy simples.

La ciudad de Barcelona se hallaba en completa insurreccion contra el gobierno que existia. (1) Sus autoridades habian sido destituidas: las tropas que la guarnecian, precisadas á dejar aquel recinto. Una junta habia tomado en su mano las riendas del gobierno de los insurrectos. Como consecuencia de este estado de cosas, se hallaba sitiada esta ciudad por las mismas tropas que habian sido espelidas de sus muros. Unos y otros estaban, pues, en el estado de pugna y guerra abierta.

Segun las leyes de esta, no habia términos hábiles para una capitulacion entre los de afuera y los de dentro, mas que estos desarmasen á las tropas que habian sido instrumento de su resistencia. De otro modo al volver las tropas del general al recin-

---

(1) Uno de los puntos de una proclama que esparcieron, fué «abajo Espartero y su gobierno.»

to de la plaza, se podrian renovar la misma hostilidad, la misma guerra, la misma efusion de sangre entre unos y otros.

El desarme de la milicia nacional de Barcelona, parecia pues un punto imprescindible. El gobierno se negó á otras condiciones; los barceloneses no creyeron tal vez que se apelaria al recurso de disparar contra ellos los cañones y bombas de Monjuih; mas llegó el caso por desgracia, en vista de una obstinacion que todas las reglas de la prudencia disuadian.

No llevaremos adelante este relato, tal es nuestro disgusto de trazar cuadros lúgubres. Se dispararon en efecto los cañones: se lanzaron bombas, y aunque los daños de estos terribles proyectiles es mas relativo á cosas que á personas, causaron todo el efecto que era de temer, y que eran sin duda los primeros á lamentar los mismos que se veian precisados á recurrir á espediente tan tremendo.

No podian ser de dura estos horrores: á los dos dias de tan terrible prueba, abrió Barcelona sus puertas á las armas del gobierno. ¿Sobre que cabezas caia aquella sangre derramada? ¿Quiénes eran los autores verdaderos de aquella gran calamidad, sin ejemplo en nuestra historia?

Su tribunal dará este fallo cuando llegue á escribirse sin espíritu de pasion ni de partido. Ella dirá que no fueron los republicanos solos los que originaron esta combustion en Barcelona; que todos los partidos enemigos de aquella situacion, suministraron los materiales de este grande incendio.

De todos modos, fué este asunto de Barcelona uno de los mas desgraciados que podian ocurrir bajo el gobierno del Regente. Todos sus enemigos pusieron los gritos en el cielo, contra un acto que llamaron de ferocidad y barbarie á boca llena. Una ciudad populosa como la de Barcelona bombardeada por el mismo gobierno, ofreció tema de invectivas y censuras hasta á los mas indiferentes. Muy pocos comprendieron bien esta cuestion. ¿Y cómo en aquel choque y efervescencia de pasiones, se podian pesar con la calma de la imparcialidad las circunstancias críticas que rodeaban al gobierno? Sin el desarme de la Milicia Nacional ¿se podia admitir á buenos términos una ciudad, que de otra ma-

nera tenia siempre en sus manos los medios de perpetrar otra sublebacion cuando lo creyese conveniente?

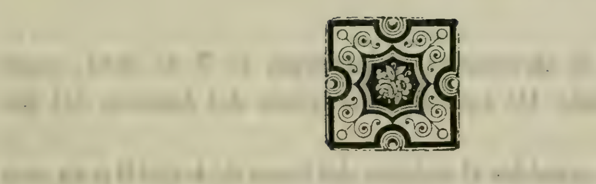
Sosegada ó pacificada Barcelona, si se puede dar esta espresion al estado de resentimiento en que quedaron los ánimos de aquellos habitantes desarmados, tomó el Regente la vuelta de Madrid sin haber entrado en ella, y nada mas que esto pinta la verdadera situacion en que se hallaban unos y otros. A últimos de diciembre se restituyó á Madrid, donde su recibimiento no podia tener el carácter de sincera cordialidad y vivísimo entusiasmo que habia distinguido semejante paso en mil diversas ocasiones. El horizonte se oscurecia mas y mas: la enemistad de sus adversarios tomaba cada dia nuevo carácter de encarnizamiento no disimulado. Las cosas habian llegado á un término en que los hombres previsores vaticinaban colisiones de mas gravedad, quizá una castástrofe á que ya casi se tocaba.

Las Córtes estaban suspendidas. ¿Podian los ministros contar ya con una mayoria segura, sobre todo en el Congreso? Si el estado de sitio de Barcelona del año anterior habia sido objeto de pugna tan terrible por parte de la oposicion, ¿qué debia suceder ahora despues de un bombardeo? Entre la retirada de los ministros y una disolucion, no habia medio racional alguno. El gobierno se decidió por lo primero. En 3 de enero de 1843 se espidió el decreto de la disolucion del Congreso de los diputados, convocando nuevas Córtes para el 3 del abril próximo.

Fué esto una falta en aquellas circunstancias. Con tanta agitacion en los partidos enemigos del gobierno, no podia este contar racionalmente con Córtes mas favorables, á menos de forzar las elecciones, infringiendo las leyes en términos que ni aun estaban á su alcance, creando nuevos ódios y dando pretesto á que se levantasen mas gritos de reprobacion y de censura. En materia de disoluciones tenemos el principio fijo de que casi siempre son funestas, y sobre todo inútiles. En aquel estado de cosas, tal vez un ministerio sacado de las filas de la oposicion, compuesto de los hombres que tenian en ella mas influencia, hubiese neutralizado ó paralizado muchas animosidades.

Mas no sucedió así. Continuaron los ministros luchando con

obstáculos, ya superiores á sus fuerzas. Se hicieron las elecciones bajo impresiones todas fatales al gobierno entonces existente. Fueron relectos todos los diputados de la antigua oposicion; quizá esta recibió refuerzos. Todos los partidos enemigos de la administracion, se combinaron para suscitarle nuevos embarazos. Muchas fueron las fracciones, y variados los programas que unos y otros adoptaron. Para que nada dejase de estar representado en esta reunion de diputados, se sentó en los bancos del Congreso al Infante D. Francisco.



CAPITULO LXVII.

Apertura de las Córtes de abril de 1843.—Discurso de apertura.—Fin del ministerio Rodil.—Actos principales de su administracion.—Nuevo ministerio.—Su programa.—Proyecto de ley de amnistía.—Mensage del Congreso al Regente.—Otro ministerio.—Suspension de las Córtes.—Escena borrascosa. Disolucion de las Córtes.—Estalla la guerra civil.—Pronunciamientos en las provincias.—Consideraciones sobre estos movimientos.—Heterogeneidad de elementos.—Diversidad de proclamas.—Se propaga el alzamiento.—Sale el Regente de Madrid.—Se sitúa en Albacete.—Estado de la capital.—Se acercan á ella las tropas de la coalicion.—Se les niega la entrada.—Bloqueo.—Jornada de Torrejon de Ardoz.—Madrid abre sus puertas.—Estado de las provincias.—El Regente en frente de Sevilla.—Levanta el campo y se encamina á las costas.—Retirada desastrosa.—Se embarca en el puerto de Santa María —Fin de la Regencia.—Protesta á bordo del vapor Betis.—Consideraciones sobre el gobierno del Regente

Las Córtes se abrieron en sesion régia el 3 de abril, como estaba prevenido. Hé aquí algunos trozos del discurso del Regente.

«Al veros reunidos al rededor del trono de Isabel II para concurrir con vuestra sabiduría y vuestro celo á las disposiciones legislativas que han de consolidar el estado, no puedo dejar de sentir la satisfaccion mas pura en la grata esperanza de que llenareis cumplidamente los destinos que en bien de la monarquía y de su Reina están reservados á la presente legislatura........

«El estado de la Hacienda reclama muy particularmente la atencion de las Córtes. Reformas muy importantes se han verificado asi en la administracion y contabilidad de las rentas públicas, como en el sistema que regía para la venta de los bienes nacionales; pero sin los medios necesarios para cubrir, no solo los gastos ordinarios y corrientes del servicio público, sino todas las demas obligaciones sucesivamente contraidas, por efecto

del constante desnivel en que se hallan unos y otros con los ingresos del tesoro, cada dia serán mayores las dificultades para conseguir una completa y satisfactoria organizacion de esta parte tan vital de la administracion del estado. Con los presupuestos que serán sometidos á vuestra consideracion, se os presentarán otros proyectos de ley cuya utilidad y conveniencia graduarán oportunamente las Córtes.........»

«Hubiéranse hecho en el ejército modificaciones ventajosas en alivio de los pueblos, y algunas ya estarian presentadas á las Córtes; pero una insurreccion inesperada vino á paralizar estas prudentes economias, y fué preciso atender con toda la fuerza pública á reprimir tan grave mal. El ejército ha sido en esta época, como en todas, un modelo de subordinacion y disciplina, asi como de valor. Gracias á sus virtudes, y á la cooperacion igualmente noble y decidida de la Milicia Nacional, la conmocion que tan terrible hubiera sido, si se la dejara respirar, fué sofocada en su orígen y la tranquilidad completamente restablecida......»

«Momento bien feliz en que las Córtes y el gobierno hallan la ocasion gloriosa (que su patriotismo no desaprovechará) de cumplir con lo que la nacion desea, y con lo que debemos á la augusta y jóven princesa que tenemos delante sentada en el trono de sus mayores. Leyes que aseguren el estado sobre su base, leyes que abran las fuentes á la prosperidad pública, esto es, señores senadores y diputados, lo que el pais anhela; esto es lo digno y lo conveniente á la patria, á la Reina Doña Isabel II. Que cuando S. M. en el plazo afortunado que se acerca tome las riendas del gobierno de sus pueblos, no encuentre estorbo alguno para el bien que les prepara su generoso ánimo; y que en las bendiciones y aplausos con que se vea aclamada, recoja el fruto mas precioso de nuestros desvelos y sacrificios.»

Por aquel tiempo ya se habia alzado abiertamente la fatal bandera de la coalicion, que iba á ser manzana de la discordia mas tremenda. El Congreso como el Senado estaba dividido en dos bandos amigos y enemigos del gobierno del Regente, comprendiéndose en esta última parcialidad todos los colores de la

oposicion, cualesquiera que fuesen sus opiniones en política. Ya se comenzaba á designar á los primeros con un apodo muy impropio (1), que para los hombres vulgares surtia cierto efecto. La imprenta periódistica se ensañaba mas y mas contra el órden de cosas existente. Y estos tiros, que procedian de puntos tan distintos, tan opuestos, convergian fatalmente hácia uno solo, es decir, á la destruccion de la Regencia.

El exámen de las actas fué un campo de batalla. Con rigor y encarnizamiento fueron combatidas por progresistas varias actas que tambien lo eran, mas que pasaban por ministeriales; es decir, amigos del gobierno del Regente. Y esta hostilidad aunque con menos vivo cáracter, se manifestó en el Senado como en el Congreso.

Todo anunciaba las tempestades de que iba á ser teatro este cuerpo colegislador. Anunciaron las primeras sesiones el cáracter que iban á tomar las sucesivas.

Era imposible ya para aquel ministerio romper una falange compuesta de elementos heterogéneos, pero muy compacta. Recurrir á una nueva disolucion era imposible; hubiera sido hasta un acto de delirio. Los ministros cedieron á esta tempestad, y resolvieron retirarse: era lo que deberian haber hecho á principios de aquel año.

Ya habian anunciado en marzo que lo harian asi, cuando las Córtes estuviesen reunidas. Los confirmó el giro de las discusiones del Congreso en su resolucion, y á principios de mayo, dejaron definitivamente la direccion de los negocios públicos. Varios actos importantes habian señalado su admininistracion, poco menos hazarosa que la de sus predecesores. El ministro de la Guerra se habia aplicado mucho á conservar el ejército en el mejor estado de instruccion y disciplina, é igual conducta habia observado el que tenia á su cargo los negocios de la armada. El de Hacienda, hombre entendido y laborioso, se esforzaba por luchar con las dificultades que ofrecia el estado de confusion y de desórden en que se hallaba aquel ramo desde

---

(1) Ayacuchos.

tantos años. Nada habian mejorado las relaciones diplomáticas con Francia, ni se hallaban en términos mas favorables las que se conservaban con la Santa Sede. El gobierno manifestaba estar animado de las mejores intenciones. En 29 de diciembre del año anterior mandó establecer en Madrid una escuela especial de administracion, donde con el estudio del derecho político, del internacional, de la economía política, de la administracion y del derecho administrativo, se preparase la juventud para desempeñar cargos importantes de la administracion pública. En 11 de febrero, se creó un consejo de gobierno, cuyas funciones debian ser las de ausiliarle con sus luces, en los asuntos sobre que tuviese á bien consultarle. En el artículo 2.º del decreto, se establecia la organizacion de este consejo; y en el 3.º, las categorías que debian componerle. El cargo de estos consejeros, debia ser méramente honorífico y gratuito. Mas no pasó este establecimiento de un decreto, pues no llegó á plantearse.

Tambien presentó en las Córtes proyectos de leyes importantes como el de reforma de contribuciones, del establecimiento de bancos provinciales, de la rectificacion de las tarifas de los derechos que se exigen en las puertas de Madrid, del arreglo de los juzgados y tribunales de hacienda, de la organizacion del tribunal mayor de cuentas y algun otro de menor importancia; mas ninguno de ellos llegó á discutirse.

El Regento buscó para nuevos ministros hombres de la oposicion, en lo que obró con muchísima cordura. Llamó primero al Sr. Cortina, quien abandonó la idea de formar un ministerio que pudiese contar con una probable mayoría. Lo mismo sucedió al Sr. Olózaga, á quien el Regente hizo igual encargo. Mas dichoso fué el Sr. Lopez (D. Joaquin), á quien se encomendó despues este negocio. Formó pues un ministerio de quien fué presidente, tomando á su cargo la cartera de Gracia y Justicia; encomendando la de Gobernacion, á D. Fermin Caballero: la de Hacienda, á D. Mateo Miguel de Ayllon: la de Guerra, al general Don Francisco Serrano: la de Marina á D. Joaquin Frias, á quien se encargó interinamente la de Estado por hallarse ausente Don Manuel Aguilar, nombrado para esta dependencia. De los nuevos

ministros, los Sres. Ay'ion y Caballero no pertenecian á la sazon á ninguno de los dos cuerpos colegisladores.

En 9 de mayo se espidieron los decretos de exoneracion de los ministros dimisionarios, todos honoríficos, y los de nombramientos de los nuevos. En la sesion del 11 se presentaron estos en los cuerpos colegisladores. Hé aquí algunos trozos del discurso del presidente, en el Congreso.

Despues de una breve reseña histórica de la formacion de aquel ministerio, dijo: «Formé el ministerio, cual se presenta en el seno del Congreso. Un solo principio fijamos todos para encargarnos del poder, no porque lo creyéramos necesario, pues sobrada confianza nos inspiraba la persona á quien iba dirigido, sino porque creimos que debia preceder á la aceptacion de nuestra elevada mision. Este principio, estaba dirigido á que ibamos á gobernar constitucionalmente; es decir, en la libre órbita de nuestras facultades, como ministros responsables, y partiendo de la máxima de que en los gobiernos representativos, el *Rey reina* y *no gobierna*.....»

«Nosotros reducimos, señores, á dos solos artículos, toda nuestra profesion política: 1.° observar religiosamente los principios constitucionales y las prácticas parlamentarias: 2.° procurar el desarrollo del germen de felicidad que estos mismos principios envuelven, y que debe hacerse sentir en las mejoras materiales que el pais necesita, porque el pais clama, y que tanto derecho tiene de exigir de las Córtes y el gobierno.......»

«El gobierno quiere mandar solo, por la ley y por la justicia; porque la ley y la justicia bastan para hacer todo gobierno poderoso, y porque los demas medios ilegales, cuando se ponen en juego, vienen á romperse en la mano misma del que los usa. El ministerio por lo tanto trabajará incesantemente en procurar la union de todos los hombres que por sus talentos, por sus cualidades y por su probidad, puedan servir al lustre y ventura de nuestra patria, dando á cada uno lo que exijan la justicia y la conveniencia, sin que ninguna otra consideracion venga á alterar este pensamiento.

«El ministerio someterá bien pronto á las Córtes un proyecto

de ley de amnistía la mas lata, á partir desde la conclusion de la guerra civil. Ya es tiempo de que la patria abra sus brazos á muchos de sus desventurados hijos que la habian servido con lealtad, que habian derramado su sangre ó prestádole otros sacrificios que hoy lloran en la emigracion, volviendo incesantemente sus ojos hácia el pais natal que jamas se olvida, y cuya memoria se mira en el destiero, como el único consuelo y la única ocasion de los proscritos.....»

«El gobierno condena de la manera mas clara y mas abierta los estados de sitio, las medidas escepcionales y las consecuencias que producen; y dispuesto está por su parte las disposiciones que aseguran no vuelvan á repetirse tales abusos y tales escándalos, en mengua y baldon de las instituciones que nos rigen, de los sentimientos de humanidad que deben animarnos.»

«El ministerio respetará la libertad de imprenta que sanciona la Constitucion, y hará que las leyes que la arreglan y dirigen sean por todos acatadas; y por último, se dedicará con afan al fomento y mejor organizacion de la milicia ciudadana, porque en ella mira una institucion protectora, y una sólida garantia de los demas derechos.....»

«Procurará con el mayor cuidado fomentar el crédito de la nacion por todos los medios á propósito, y principalmente por la religiosa y puntual observancia de todos sus contratos.»

Despues de otros párrafos relativos á la venta de los bienes nacionales; al pago de los acreedores del estado; á la presentacion de proyectos de leyes orgánicas; á la formacion de códigos y á nuestras relaciones diplomáticas, concluyó así el discurso.

«Estos son, señores diputados, nuestros principios; esta es nuestra carrera política, y este es el rumbo que nos proponemos seguir. Nos faltan sin duda talentos; nos faltan medios; pero en cambio nos sobra voluntad, nos sobra corazon, y á las veces, tambien con el corazon se piensa, y siempre con él se vencen los obstáculos que el destino ó los esfuerzos encontrados, ofrecen á las grandes miras. Hemos hecho esta profesion de fé, por acomodarnos á una costumbre generalmente seguida; pero hubiéramos querido mas bien remitirnos por ahora al silencio, dejar

al tiempo que nos revelara, y hablar al mundo con la elocuencia de los hechos que es la mas eficaz y persuasiva.»

»Para acometer nuestra empresa, y para acometerla con el ardor y confianza que vive en nosotros, hemos contado ante todo con la cooperacion mas eficaz del congreso y del Senado. Se levanta, señores una nueva bandera; bandera de justicia, bandera de union, bandera de reformas, bandera en que está escrito el nombre de la patria, el nombre del pueblo á que debemos consagrarnos; y al rededor de esta bandera se agruparán los representantes de este mismo pueblo, y se agruparán los españoles todos para levantar esta nacion á la alta importancia de que gozó algun dia, y hacerla figurar con esplendor y lustre entre las naciones mas libres y felices.»

El discurso que pronunció el presidente del consejo en el Senado, fué mas breve y no tan esplícito sobre muchos puntos. Nada dijo de que el principio de conducta que se proponia el gobierno, partia de la máxima de que en los sistemas representativos el *Rey reina y no gobierna*; nada de los estados de sitio que en el otro cuerpo colegislador se habia herido de anatema; nada de la nueva bandera que se levantaba, bandera de justicia, bandera de union y de reformas. Sus dos alocuciones fueron oidas con grandes muestras de aprobacion, y hasta de entusiasmo, en varios pasages; sobre todo, el relativo á la amnistía.

En la sesion del 20 leyó el presidente del consejo tres proyectos de ley, el primero de los cuales era relativo á la amnistía. Se concedia esta ámplia, sin escepcion ninguna, á cuantos hubiesen sido ó pudiesen ser procesados, ó se hubiesen espatriado á consecuencia de los acontecimientos políticos ocurridos en la Península é islas Adyacentes desde el 4 de julio de 1840 hasta el 15 de mayo de 1843, ó por cualquier otro hecho, tambien de carácter político, que hubese tenido lugar durante el mismo periodo.

En virtud de esta medida debian ser puestos en libertad con derecho de trasladarse á donde mejor les conviniese, los presos ó confinados que por cualquiera de las causas ya espresadas estuviesen cumpliendo sus condenas; sobreseyéndose asimismo, en las causas que se hallasen aun pendientes.

Quedaban en plena libertad de restituirse á España los espatriados, sin que á estos, ni á los procesados, ni á los que estuviesen sufriendo condenas, pudiese perjudicarles en ningun sentido la espatriacion, las causas y las condenas que les hubiesen impuesto, alzándose los embargos de sus bienes y quedando sin efecto las declaraciones judiciales ó de cualquiera otro género, que contra ellos se hubiesen pronunciado.

Los militares á quienes comprendiese aquella ley debian recobrar sus grados, empleos y condecoraciones, y podrian ser empleados activamente por el gobierno. Los demas empleados debian recobrar asimismo sus honores, condecoraciones, derecho á cesantia y demas propios á las clases pasivas, y podian del mismo modo que los militares, ser empleados activamente por el gobierno.

Tal era el proyecto de ley, precedido de una elocuente y sentida esposicicion en que se manifestaban y esplicaban sus motivos. ¡Amnistía! ¿Quién podia resistirse á la fuerza de esta voz tan solemnemente pronunciada en el seno del Congreso? ¿A qué corazon bien hecho, no debian de halagar las palabras de olvido, de indulgencia, de reconcialiacion entre hermanos, y sobre todo la imágen de la patria tendiendo los brazos á los proscriptos que gemian lejos de su seno? Tuvo, pues, este proyecto de ley un eco prodigioso, tanto dentro como fuera del Congreso. Los hombres, sin embargo, de cierta prevision, que no se dejan arrebatar fácilmente del primer ímpetu del entusiasmo, que examinan las cosas por sus diversos lados, se preguntaban si con tantos elementos de discordia, con tantos enemigos de la Regencia, con el convencimiento de los tiros que se asestaban contra ella en paises estranjeros, era prudente añadir nuevo pábulo al fuego que ya ardia. Era ya pública una coalicion. ¿Y contra quien, contra qué, peleaban las diferentes fracciones ó entidades de que se componia? ¿Vendrian los emigrados de fuera á ponerse de parte del Regente? Ademas, una porcion de estos emigrados se hallaban en paises estranjeros por su gusto, por su libre eleccion, sin que ningun cargo se hiciese contra ellos, sin hallarse bajo el peso de ninguna acusacion, sin que pudiesen tener motivo alguno

de temor por sus personas. Otros muchos que pertenecian á su partido, que se habian dado á conocer como ellos por sus principios y opiniones, habian permanecido en España, sin que se los persiguiese ó molestase para nada. ¿Qué era, pues, su residencia allí mas que una tácita declaracion de hostilidad, de participacion en los planes que tendian á la destruccion de la Regencia? Hé aquí porque el proyecto de amnistía pareció á muchos impolítico, y á no pocos en aquel conflicto de animosidades y pasiones, hasta sospechoso.

En la sesion del 19 de mayo se leyó, suscrita por el señor Olózaga, la proposicion siguiente:

«Pedimos al Congreso, se sirva dirijir al Regente del reino un mensaje en que respetuosamente se le manifieste la cordial satisfaccion con que el Congreso ha recibido el proyecto de ley de amnistía, y la segura esperanza de que con este motivo cree debe manifestar á S. A. de verle rigiendo los destinos de la España hasta el 10 de octubre de 1844, segun el bien del pais lo exige, y conforme en un todo con las condiciones esenciales de un gobierno parlamentario.»

Apoyada hábilmente esta proposicion por el primer firmante, fué tomada en consideracion en votacion nominal, por 126 contra 5.

Puesta en seguida á discusion, fué aprobada en los mismos términos por 129 contra 1.

Acto continúo se leyó la siguiente proposicion del Sr. Quinto. «Pido que sin pasar á las secciones, sirva de mensaje á S. A. el Regente del reino, la proposicion que acaba de aprobarse.»

Apoyada esta proposicion por su autor fué tomada en consideracion, y aprobada sin discusion por el método ordinario. En seguida se nombró la comision que debia poner el mensaje en manos del Regente.

¿Por qué esta prisa y precipitacion? Los dos decretos que se leyeron acto continúo, van á darnos la respuesta.

Por el primero admitia el Regente la renuncia que habian hecho de sus respectivos cargos los Sres. D. Joaquin Maria Lopez, ministro de Gracia y Justicia, presidente del consejo; don

Mateo Miguel de Ayllon, ministro de Hacienda; D. Francisco Serrano, ministro de la Guerra, y D. Fermin Caballero, ministro de la Gobernacion de la Península. Estaba refrendado el decreto por el Sr. Frias, ministro de Marina, y tenia la fecha del mismo dia 19 en que aquella sesion se celebraba.

Por el segundo nombraba el Regente á D. Alvaro Gomez Becerra, ministro de Gracia y Justicia y presidente del consejo, por renuncia de D. Joaquin Maria Lopez que desempeñaba dichos cargos.

Asi el Congreso de los diputados enviaba un mensage de felicitacion al Regente por un proyecto de ley, en el mismo acto de estar exonerado el ministerio que le habia presentado y que debia apoyarle, cuando no se sabia si seria adoptada su idea por los ministros sucesores. Digamos mas bien, que fué este mismo conocimiento que ya se tenia de la exoneracion de los ministros, lo que dió impulso á la medida del mensage.

Lo que significaba este paso, cualquiera podia fácilmente adivinarlo. Si podia quedar alguna duda, la disipó fácilmente el Sr. Uzal presentando en la mesa la proposicion que sigue.

«Habiendo sido admitida por S. A. el Regente del reino la dimision que de sus cargos respectivos han hecho los Sres. don Joaquin Maria Lopez, D. Fermin Caballero, D. Joaquin de Frias, D. Mateo Miguel de Ayllon y D. Francisco Serrano, pido al Congreso, se sirva declarar que dichos señores han obtenido hasta el último momento de su permanencia en el poder, la confianza del Congreso de los diputados.»

Apoyada la proposicion por su autor fué tomada en consideracion, y aprobada nominalmente por 114 contra 3.

¿Cómo las cosas habian llegado á tan fatal estremidad? ¿Por qué habia renunciado á su cargo el ministerio Lopez? En su programa al Congreso habia este proclamado con solemnidad, que el Rey reina, pero no gobierna. Estaba muy en voga en aquella sazon este principio, que á cada paso repetian los hombres de la oposicion, que se preciaban de parlamentarios. Tomada en su rigor dicha teoría ó máxima, puede conducir hasta á un absurdo; mas la sana lógica la esplica. Que en un sistema represen-

lativo y monárquico, los ministros son los solos responsables de cuantos actos emanan del poder, es principio fundamental de esta clase de gobiernos. Mas si el Rey, persona inviolable é irresponsable, es hombre de capacidad y alcanza dotes de estadista, ¿se exigirá de él que nunca emita ideas, planes, pensamientos en materia de gobierno? ¿Se quiere que cuando esté con sus ministros, nada diga, nada proponga, que anonade en aquellos momentos su razon, que se reduzca á una máquina, que oiga, calle y ceda á cuanto le digan sus ministros? Tanto valiera establecer por máxima fundamental, que el Rey en las monarquías constitucionales debe ser estúpido. ¿Cuál es el derecho, el deber de los ministros? Repeler, rechazar cuantas ideas emanen del poder iresponsable, que no estén en armonía con sus máximas ó reglas de gobierno; insistir por otra parte en que el Rey admita las que le propongan, quedando en libertad de dejar su puesto cuando llegue el caso de una invencible discordancia. El ministerio Lopez, propuso al Regente la separacion de algunos empleados con cuya conducta ó principios no estaba muy conforme. Accedió el gefe del Estado á parte de estas exigencias. Mas cuando llegaron á proponer igual medida con respecto á dos altos funcionarios, con quienes estaba en relaciones antiguas de amistad y anteriores á su elevacion al cargo de Regente, opuso este viva resistencia. Contra dichas personas no habia formulado cargos la opinion: hombres de aquel gobierno, desempeñaban sus deberes públicos sin dar motivo á queja. El Regente hizo ver que no habiendo ningun cargo contra ellos, no parecia regular proceder á una medida que parecia vejatoria; mas los ministros insistieron. El Regente por su parte, á quien no se ocultaban, pues eran demasiado públicos los tiros de que era blanco su persona, creyó ver un aje ofensivo á su dignidad en aquella peticion, que tenia á sus ojos carácter de infundada. En este estado de resistencia mútua, los ministros pidieron su separacion y la obtuvieron.

Llamó el Regente en aquel mismo dia 19 para darle el encargo de formar un nuevo ministerio al presidente que era entonces del Senado D. Alvaro Gomez Becerra, quien fué investido

del cargo de presidente del consejo de ministros con la cartera de Gracia y Justicia. En aquella situacion y no teniendo todavía formado ministerio, ofició á los presidentes de ambos cuerpos colegisladores haciéndoles saber su nombramiento, rogándoles tuviesen á bien disponer que se alzase la sesion de aquel dia (19) y que no la hubiese en los dias siguientes, que fuesen necesarios para la organizacion del nuevo ministerio.

El vice-presidente del Senado levantó la sesion, inmediatamente que el oficio fué leido en público. El del Congreso no tuvo á bien hacer lo mismo por las razones que indicó el dia siguiente, y de que daremos cuenta en brevísimas palabras. Este oficio no fué leido, pues, hasta en la sesion del 20.

Claro es y evidente que despues de la del 19 en el Congreso, era ya incompatible su existencia con la del nuevo ministerio. Los resentimientos eran vivos y completamente mútuos; las agitaciones de los ánimos, habian llegado al mas alto punto que podian desear los enemigos de aquella situacion política.

Fué el inmediato dia 20, el designado por el ministerio para suspender las Córtes. El público lo sabia: y por lo mismo fué estraordinaria la afluencia de gente en las galerias, en el vestículo, en la plaza misma del Congreso. Todo el mundo estaba preparado á presenciar alguna escena tormentosa.

El nuevo presidente del consejo se presentó en el salon del Congreso, acompañado del ministro de la Guerra el general D. Isidoro de Hoyos. Inmediatamente que este tomó asiento, se oyeron las voces de «*fuera, fuera*; aquí hay un hombre que no debe estar en este sitio.» El decreto del nombramiento de este general no habia sido leido todavia en el seno del Congreso, hallándose sobre la mesa para cuando llegara la hora del despacho. El general se salió del salon en el momento, aguardando para volver á entrar que dichos decretos se leyesen.

Por el tenor de ellos se nombraban ministros, de Hacienda, á D. Juan Alvarez y Mendizabal; de Gobernacion, á D. Pedro Gomez de Laserna; de Guerra, al ya indicado; de Marina, con la interinidad del ministerio de Estado, á D. Olegario de los Cuetos.

El nuevo presidente del consejo, pidió en seguida la palabra para leer el decreto de la suspension; mas antes de llevarlo á efecto mandó el del Congreso que se leyese el oficio que habia recibido el dia anterior, y esplicó los motivos de no haber dado cuenta de él en la sesion correspondiente. Dijo que se le habia llamado fuera del salon para entregársele, y que no habiendo creido que ni aun de oficio debia contestar á la comunicacion, habia respondido confidencialmente diciendo á la respetable persona que le firmaba, que no constándole de modo alguno que hubiese nuevos ministros, no habiéndose pasado los oficios comunicando sus nombramientos al Congreso, y mucho mas mientras las personas que entonces lo eran estaban todavia ocupando aquellos asientos, no podia él de modo alguno, reconocer á ninguna otra persona como tal. Y que habia añadido, que aunque supiese él esto mismo y aunque reconociese como presidente del consejo de ministros al señor que firmaba la comunicacion, no estaba en sus facultades de ningun modo alzar la sesion, como se le decia, ni suspenderlas por algunos dias, porque si el nuevo consejo de ministros creia conveniente hacerlo, tenia medios en la Constitucion que podria y sabria aplicar, si asi lo estimaba oportuno.

«Como he visto, señores, asi fué la conclusion, que igual comunicacion se ha leido en el otro cuerpo legislador, y yo no soy mas que la persona encargada de dirigir las discusiones, he creido de mi deber dar lectura á lo que el Congreso ha oido y sin cerrarme de mi conducta, esperando que merecerá la aprobacion de los señores diputados.

No era dificil de preveer que el presidente obtendria esta aprobacion del modo mas completo. Se la dieron el Sr. Olózaga y cuantos diputados tomaron la palabra. Los discursos fueron vivos, los ánimos habian llegado á un estado de irritacion, que solo comprenden los que saben lo que son pasiones políticas, batallas campales en un parlamento. Hubo acusaciones, hubo anuncios fatales, palabras proféticas, lamentos sentidos sobre lo crítico de aquellas circunstancias. Tomaron las galerias parte con voces y palmadas en aquella reyerta, y el presidente se vió muy apurado para calmar algun tanto aquella tempestad, que

sin quererlo, habia él mismo suscitado. En fin, á fuerza de campanillazos y de llamar al órden hubo algunos momentos de tranquilidad, que aprovechó el presidente del Congreso para leer el referido decreto, lo que hizo con la mayor calma y serenidad, sin dar indicios de que se habia turbado en lo mas mínimo.

El decreto estaba concebido en estos términos: «Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su real nombre, y usando de la prerogativa contenida en el artículo 26 de la Constitucion, he venido en suspender las sesiones de las Córtes hasta el 27 del corriente mes. Tendréislo entendido y lo comunicareis aquien corresponde.—Dado en Madrid á 19 de mayo de 1843.»

Con este se levantó la sesion, mas no cesaron el ruido, el tumulto y las vociferaciones de las gentes de la galeria, de los corredores, del patio, de la plaza. No cesaron de acosar con denuestos á los dos ministros, que con alguna dificultad pudieron recobrar su coche. Todavia los siguieron un gran trecho de la calle, y aun hubo vias de hecho; mas algunas pedradas que les lanzaron, no hicieron daño á sus personas.

Asi terminó sin mas azares aquella mañana tormentosa. Los nuevos ministros no dieron indicios de arredrarse. Con fecha del 26 se espidió el decreto de disolucion de las Córtes: ya entonces habia estallado de un modo material la tempestad política, cuyos mugidos se oian por los aires. Hacia tres dias que el estandarte de la insurreccion se habia alzado en Málaga, ejemplo que sin duda iba á ser imitado en otras mas provincias.

Con estrema repugnancia vamos á recorrer rápidamente lo que sigue:

No referiremos uno á uno, los sucesos que en las páginas de la historia quedarán consignados algun dia. Para comprender mejor los pronunciamientos, pues asi se llaman en estilo moderno, de 1843, no será fuera de propósito que los comparemos con los que tuvieron lugar en el curso de este siglo.

No hablaremos del de 1808, que ni en unanimidad, ni en grandeza ni solemnidad, se puede comparar con ningun otro. Era la nacion entera cuyas clases, cuyos individuos, cada uno

a su modo y por diferentes motivos, se pronunciaron todos contra un yugo estranjero en defensa de su independencia. ¡Pensamiento entonces único!

En el año de 1820, hubo otro pronunciamiento, si no de toda la nacion, á lo menos de los que querian el restablecimiento de la Constitucion de 1812, destruida en 1814. Este pensamiento estaba escrito en todas las banderas, del modo mas terminante y positivo.

El de 1835 habia sido solo, en oposicion á los ministros que entonces gobernaban. Habiendo cambiado de manos el poder, se disipó por sí mismo, sin ulteriores resultados.

El de 1836 tuvo por objeto positivo la sustitucion del Estatuto Real por la Constitucion de 1812, y produjo realmente dicho efecto.

No hay que hablar de los que se debieron al de 1840, que despues del de 1808, fué el mas popular, el que tuvo quizá mas número de votos.

En todos estos movimientos hubo un pensamiento claro, positivo, resultado de la homogeneidad de los principios de sus promotores, en lugar de que los de 1843 llevaron el sello de la diversidad de miras de los causantes, en que entraban carlistas, moderados, republicanos y simples progresistas, hombres puros de setiembre. Unos pusieron el valor personal: otros el dinero y las influencias: estos, la habilidad de su pluma; aquellos la mágia y perspectiva de altas y poderosas protecciones.

¿Eran esclusivos, eran incompatibles los principios políticos de estas diversas banderías? Sin disputa. ¿Eran amalgamables? No se puede fundir lo que mútuamente se escluye y se rechaza. Vencido el enemigo comun, tenian, pues, que volver á combatir entre sí, ó quedar vencidos sin batalla por el aliado que mas fuerte se mostrase.

Los carlistas, los moderados, los republicanos, eran enemigos del Regente y aspiraban sin duda á su caida. Los progresistas que entraron en la coalicion, no dijeron que hacian guerra al Regente y sí á los malos ministros que rodeaban su persona, y contrariaban las id eas envueltas en el pronunciamiento de setiembre.

Los primeros hacian guerra á un principio: los últimos, en rigor, á un ministerio. Vencido el Regente, lograban aquellos su primer objeto; mas los últimos, que no querian á D. Cárlos, ni querian el anatema de setiembre, ni querian la república, se esponian á coadyuvar á la caida del gefe del Estado, á cuya conservacion decian que aspiraban.

Los primeros iban á ganar mucho, venciendo; á perder poco en la hipótesis contraria, pues se quedaban con el mismo gobierno que tenian; mas los progresistas se esponian á perder muchísimo, cualquiera que fuese el resultado de la lucha.

Los primeros obraban lógicamente, buscando y adquiriendo por medio de la coalicion las fuerzas que necesitaban; los últimos con poca discrecion, dando fuerzas á los demas, contra si mismos. La alianza por parte de aquellos era natural; por la de los progresistas, casi absurda.

Si los que se decian amigos del Regente, pero enemigos de los ministros, obraban con sinceridad, se condujeron del modo mas contrario á las ideas simples que sujiere la prudencia. Por objetos de órden secundario, tal vez por motivos puramente personales, espusieron á su pais á fatales convulsiones, para quedar despues sujetos á lo que no estaba en sus principios ni eu sus convicciones.

Se nos dirá que estas alianzas entre las diversas fracciones de una oposicion, están formadas por sí mismas. Es muy cierto; mas hay mucha distancia de la coincidencia forzosa de unos mismos votos en el Parlamento por parte de todos los que hacen la guerra al ministerio; hay mucha distancia, decimos, de esta alianza tácita á la espresa, que se ajusta, dándose, ofreciéndose recursos mútuos, comunicándose sus fuerzas. Que era una alianza espresa de esta última clase, se sabia por lo que propalaban ellos mismos, por la declaracion de los periódicos, por la guerra que casi todos ellos, olvidando sus agravios mútuos, hacian al gobierno; por sus esfuerzos combinados para alzar el estandarte del pronunciamiento en las provincias.

Declarada y desarrollada de un modo público y solemne tan formidable liga, no habia gobierno posible encerrado en los lí-

mites estrechos de las leyes. No era dable, á hombre ni á gobierno alguno, dentro de este círculo, conjurar una tempestad tan desecha de pasiones encontradas, dirigidas todas á la destruccion de lo que entonces existia. Asi estalló esta tempestad, sin que á ningun hombre previsor cogiese de sorpresa.

Si se quiere una prueba material de la heterogeneidad de las miras y principios de las diversas parcialidades coligadas, no hay mas que recurrir á los programas de las mismas juntas. A tres pueden reducirse. Dijeron unas; Constitucion de 1837, trono de Isabel II, independencia nacional y union de todos los españoles. Otras: Constitucion de 1837, trono de Isabel II, Regencia del duque de la Victoria con el ministerio Lopez. En una ó dos partes se dijo: Constitucion de 1837 y mayoría de la Reina. Los republicanos no alzaron su bandera.

El primero de estos programas, nada hablaba de Regencia; mas como con una Reina menor no hay gobierno, se olvidó lo mas esencial, pues sin gobierno, no hay estados. Bien se echaba de ver que eliminaba al duque de la Victoria, sin nombrarle. Mas ¿quién le sustituia? ¿Cómo y cuando?

El que proclamaba por Regente al duque de la Victoria con el ministerio Lopez, fué á los principios casi el general, pues los progresistas se lanzaron los primeros al combate. Nada prueba de un modo mas claro, que las ideas de esta fraccion coligada, no eran al principio de descartarse del Regente. Sin embargo, desapareció muy pronto este programa. Sin duda despues de formadas las juntas y desarrollados los pronunciamientos, se encontró en minoría el partido progresista, y se tuvo por conveniente aplazar cuestiones importantes para cuando ya vencido el enemigo comun, se tratase de ver por cual de los aliados quedaria la victoria.

El programa que declaraba mayor á la Reina, envolvia un pensamiento fijo. Quedaba de este modo constituido el gobierno, sin que fuese necesaria una Regencia; mas como tuvo lugar solo en muy pocos puntos, se puede considerar el primero de los tres, como el definitivo.

¿Y qué significaba este programa? ¡Constitucion de 1837!

No estaba infringida. ¡Trono de Isabel II! ¿Quién no le acataba? ¡Independencia nacional! Era el pensamiento de todos. Asi el de este programa, no estaba en lo que decia, sino en lo que callaba.

Los pronunciamientos de 1836 y 1840, fueron rápidos y como instantáneos. Comenzó el primero á principios de agosto, y á los quince dias habia ya jurado la Reina Gobernadora la Constitucion de 1812. En 20 de setiembre de 1840, se habian adherido todas las provincias al pronunciamiento del 1.° de aquel mes, sin ninguna oposicion, ni por el pueblo ni por el ejército. Los de 1843 comenzaron á últimos de mayo, trascurriendo mas de dos meses antes que estuviesen concluidos.

En los dos primeros, se conservaron las juntas compactas y homogéneas, como al principio de su formacion, al paso que en las de los últimos, hubo eliminaciones, composiciones, recomposiciones, siendo no pocas las que ofrecieron síntomas de discordias intestinas.

En los primeros, cada provincia se movió por impulso propio, bastando el ejemplo de unas, para que otras le imitasen. En los últimos, hubo compulsiones de órden mas material y positivo, intimaciones, amenazas y hasta la presencia de la fuerza armada, para que se pronunciasen ciertos pueblos.

Los movimientos de esta nueva revolucion ó guerra civil, fueron varios. No nos empeñaremos en sus pormenores, sujetos hoy al fallo de la historia. El pronunciamiento comenzó en Málaga á últimos de mayo: se propagó á Granada: estalló casi al mismo tiempo en Valencia, en Barcelona, en la provincia de Burgos, en la de Alava y paises comarcanos. Poco á poco se fué estendiendo á todas las provincias; siendo de notar que el movimiento no se comunicaba precisamente de una á otra, sino que la chispa se encendia dejando varios puntos en el medio. Asi las provincias de Córdoba y Sevilla tan próximas á la de Granada, no se pronunciaron hasta un mes despues que esta última.

Fueron, como ya hemos anunciado antes, los progresistas de la coalicion, los primeros que levantaron la bandera; y los milicianos nacionales de los pueblos insurrectos, los que dieron el

primer impulso. ¿Qué espíritu los animaba? ¿Con qué intencion se pronunciaron contra el gobierno establecido? ¿Aspiraban al derribo de la Constitucion? ¿Querian la caida del Regente? No: ya lo hemos dicho. Obraban seducidos y engañados. Se les habia dicho que peligraba la libertad bajo los ministerios anteriores; que no se respetaban las fórmulas parlamentarias, que se habia conculcado el principio del pronunciamiento de setiembre. Creian, pues, servir los intereses de la libertad, los que verdaderamente se mostraron fatales instrumentos de un órden de cosas muy diverso.

Tras de los progresistas fueron los moderados, fueron todos los que aspiraban, no á la caida del gobierno del Regente, sino á la del Regente mismo. Progresistas, moderados, carlistas, republicanos, todos mezclaron indistintamente sus aspiraciones y deseos. De aquí el carácter equívoco del pronunciamiento: de aqui la diferencia de programas; de aqui las diferentes eliminaciones y cambios que se hacian en el personal de algunas juntas. Los generales que estaban emigrados con motivo de los sucesos de octubre volvieron todos á la Península y tomaron parte en los pronunciamientos, donde por su clase militar debian de hacer un papel muy importante; asi poco á poco fueron absorbiendo como en su persona, todo el valor político de estos movimientos. Conforme iba en descenso el elemento progresista, subian en influencia, en importancia, los que le eran contrarios y hasta incompatibles.

¿Qué hacia mientras tanto el gobierno del Regente? La provincia y sobre todo el pueblo de Madrid, no habia manifestado síntomas de seguir el ejemplo de los pronunciamientos. Testigos oculares de la marcha de la administracion, y con medios de juzgar por sí mismos del estado verdadero de las cosas, no podian haber influido en sus habitantes los engaños, las calumnias con que se habia fascinado á los de las provincias. Al contrario, parecia aumentarse la adhesion al gobierno del Regente, en proporcion que este lazo se destruia en otros puntos. Las manifestaciones en esta parte de las autoridades civiles, de la diputacion provincial, del ayuntamiento, de la Milicia Nacional, fueron las mas

esplícitas y positivas. No fueron estas manifestaciones puramente de adhesion á los intereses personales de un nombre, y sí á los principios constitucionales que representaba.

El gobierno tomó varias medidas. Organizó algunos cuerpos de ejército que puso á las órdenes de dos generales, que pasaban por inteligentes y esperimentados. Dió manifiestos, espidió proclamas: mas nada era suficiente para apagar un incendio, que daba indicios de estenderse por todos los ángulos de España. Muchas personas se le conservaron fieles; muchas tambien le abandonaron: unas por espíritu de traicion ó veleidad: otras por miedo, creyendo infalible su caida, y que sobre él se iba tal vez á desplomar la Europa entera.

Los ministros y el Regente mismo creyeron inevitable otra salida como en el año 41 y 42, y tal vez con mas motivo. El 21 de junio fué el dia señalado para esta espedicion, que debia ser la última. El que no presenció el espectáculo que ofreció Madrid en aquella tarde memorable, no puede concebir á donde llega el entusiasmo patriótico de un pueblo que se decide á seguir la suerte de un caudillo. De gentió inmenso se llenó el Prado, donde estaba formada la Milicia Nacional; las calles inmediatas, sobre todo la de Alcalá, que el Regente habitaba. Las avenidas de su casa, el jardin que le servia de entrada, el vestículo, las escaleras, todas las habitaciones, hasta el mismo cuarto del gefe del Estado, llegaban las olas de la muchedumbre. Por medio de ella, rompiéndolas con trabajo, aturdido con gritos de aplauso, de vivas frenéticos, salió de su casa el duque de la Victoria y montó á caballo, rodeado de aquella inmensidad que le siguió hasta el Prado. Puede sentirse, mas no retratarse con fidelidad las escenas de aquella revista, que fué la última. Habló á los nacionales, besó algunas banderas, abrazó á algunos gefes con lágrimas, y en medio de esta embriaguez universal partió rápidamente con su comitiva. Al dia siguiente llegó á Albacete, donde se situó por entonces para arreglar sus planes ulteriores.

En Madrid quedaba muy poca guarnicion. La fuerza principal con que contaba el gobierno eran de los cuerpos de su Milicia Nacional, que unidos á las autoridades militares, al ayunta-

miento, á la diputacion provincial, formaban una falanje sólida animada de unos mismos sentimientos. En medio de la situacion tan crítica en que se hallaba la nacion entera, en medio de las funestas noticias que de todas partes se esparcian, no se desmintió un instante, resuelta á arrostrar toda clase de peligros.

La adhesion al gobierno del Regente parecia aumentarse, á proporcion que este lazo se destruia en otras partes.

Poco á poco fué la Milicia Nacional casi la sola fuerza de la guarnicion, pues de las demas tropas que aun quedaron en Madrid, unas salieron muy pronto á reforzar las del Regente, las demas se enviaron á diversos puntos donde eran mas precisas.

Cundia pasmosamente el espíritu de insurreccion en las filas del ejército. La mayor parte de los gefes militares de importancia que se hallaban en Madrid, hicieron dimision de sus destinos. Era declararse por el partido vencedor, dando la caida del Regente por segura.

Mientras tanto se organizaba formidablemente la insurreccion en Cataluña y en Valencia. El general Narvaez se habia puesto aquí á la cabeza de un cuerpo de ejército, con el que tomó el camino de la capital adelantándose á marchas forzadas al general Seoane, nombrado por el gobierno capitan general de Aragon y de Valencia.

Por otra parte se aproximaba asimismo á la corte el general Azpiroz al frente de las tropas de Castilla la Vieja, que acababa de insurreccionarse.

Madrid reducido á las tropas y á sus milicianos nacionales, organizó como pudo sus medios de defensa. Allí residian todavia los ministros de Hacienda, de Marina y el de Gracia y Justicia, que era el presidente del Consejo. La tranquilidad pública no se alteró lo mas mínimo, durante aquellos dias de conflicto. Las innumerables personas enemigas del Regente que habian permanecido dentro de sus muros, no fueron molestadas ni un momento. Objeto del respeto mas profundo y como asilo sagrado, se consideró el alcázar de la Reina y de su augusta hermana.

En los dias transcurridos, se habian tomado aquellas disposiciones que se consideraban como indispensables. Se habian

designado puestos á los batallones y diferentes cuerpos de la Milicia Nacional, para en caso de una alarma; introducídose dentro de Madrid la pólvora que se hallaba en sus inmediaciones; preparado algunos medios que prescribe el arte; dividido ademas el recinto en varios trozos, que se pusieron bajo las órdenes de generales y gefes decididos que se habian ofrecido para toda clase de servicios.

No se hicieron aguardar mucho tiempo los generales ya indicados, que al frente de sus tropas se dirijian á Madrid. Hizo primero su presentacion el de Castilla la Vieja, poniéndose á vista de la capital el 11 de julio en Pozuelo de Aravaca. Ya el 9 desde Guadarrama habia oficiado al capitan general (el que escribe esto) pidiendo que se le abriesen las puertas de Madrid, alegando que no debian sus habitantes esponerla á todos los horrores de la guerra, por sostener los intereses personales del duque de la Victoria. Mas se le respondió, que no en favor de un hombre, y sí de un gobierno establecido solemnemente por las Córtes del reino, estaba el pueblo de Madrid resuelto á cumplir con su deber, hasta donde sus fuerzas alcanzasen.

Cuando se avistaron las tropas del general Azpiroz, se mandó tocar en Madrid la generala. Todos acudieron inmediatamente á su punto designado: grande eran la decision y el entusiasmo. Batallon hubo que formó mas gente que la que componia su número efectivo. Los vecinos honrados reunidos por los alcaldes de barrio, tomaron las armas inmediatamente. Presentó Madrid el aspecto de un vasto campamento, sin que se alterase el órden, ni se tocase á propiedad de clase alguna.

El general Azpiroz á quien no convenia por entonces intentar su entrada en Madrid á viva fuerza, reconcentró las suyas en el Pardo. El dia siguiente no hizo movimiento alguno. Aspirando al arreglo de las cosas por via de comunicaciones, hizo otra el mismo dia al capitan general en los mismos términos que la primera. Igual contestacion se le dió tambien, de un modo aun mas esplícito; y para que tuviese aire de mas solemnidad, se le envió firmada por las autoridades civiles y por los comandantes de la Milicia Nacional, que se prestaron gustosos á este nuevo sacrificio.

Otro amago se hizo el dia siguiente. Mas no pasó de amago. No estaba en los intereses ni en los planes del general Azpiroz forzar su entrada, y asi se contentó con repartir sus tropas sobre los puntos mas próximos á las mismas tapias de la capital, ocupando hasta los puentes de Segovia, de Toledo, la plaza de toros y otros edificios de este género.

Considerada bajo el aspecto militar era buena táctica alarmar la capital, tenerla en movimiento, hacer indispensable la frecuencia de formaciones, interceptar víveres, é inquietar por todos los medios posibles los ánimos de los tímidos, alentando á los que estaban en connivencia con sus operaciones. Mas hubiese sido imprudencia intentar un ataque formal, sobre todo teniendo tan próximo un refuerzo.

Dos dias despues llegaron á Madrid comunicaciones por igual estilo del general Narvaez, que se hallaba ya en Guadalajara. La respuesta que se le dió fué casi idéntica. Cuando mas se acercaba á la capital, mas redoblaba su insistencia. Todo fué inútil, á pesar de que sus comunicaciones no tenian el carácter de templanza que á las del general Azpiroz distinguian.

Madrid debió, pues, creerse muy próximo á un conflicto, á un ataque de fuerzas combinadas; mas se sabia por otra parte que á los alcances del general Narvaez, marchaban las divisiones de Seoane y de Zurbano. No era posible concebir que los generales Narvaez y Azpiroz cometiesen la falta de atacar á viva fuerza á Madrid, dejando fuerzas tan respectables á la espalda. No la cometieron en efecto; y cuando la mañana del dia 17 se vió á las tropas del segundo alejarse de las afueras de Madrid á nadie causó las mas pequeña estrañeza, suponiéndolas en marcha camino de Alcalá por donde Seoane y Zurbano se acercaban. Azpiroz se situó en efecto en Canillejas, tomando el puente de Viveros.

Habia llegado el momento crítico de la gran contienda política, hacia dos meses suscitada. A las inmediaciones de Madrid, se iba á debatir quizá definitivamente una cuestion que tenia suspensos los ánimos, no solo en España, sino en las naciones estranjeras. Dió solucion al problema la jornada de Torrejon de

Ardoz, que no fué batalla, y sí una victoria decisiva á favor de los enemigos del Regente. Los 18 batallones y cuerpos de caballeria que habian venido en persecucion de Narvaez, estaban ya incorporados con sus tropas á las 11 de la mañana del 22.

A muy pocas horas cundió en Madrid la noticia, fatal para unos, triunfo para otros. Tal es el carácter de las guerras civiles. De todos modos, hubiera sido imprudencia en el capitan general de Castilla la Nueva y en los milicianos nacionales que tenia á sus órdenes, empeñarse en sostener una causa que podian ya dar razonablemente por perdida. A las tropas que se hallaban á las inmediaciones, se iban agregando sucesivamente las que el general Serrano conducia desde Cataluña. ¿Qué medios de resistencia quedaban á Madrid contra tantas tropas combinadas? ¿Sobre quiénes iba á caer la responsabilidad de los estragos que iba á causar una defensa imprudente, y en último resultado poco menos que imposible? Asi las autoridades militares y civiles y la Milicia Nacional, pensaron sériamente en abrir las puertas de Madrid obteniendo condiciones honoríficas. Se pidió pues la observancia de la Constitucion, la formacion de una junta en que entrasen individuos de la Milicia Nacional: la conservacion sin alteracion alguna de esta fuerza armada, y la seguridad de personas y de propiedades, cualesquiera que fuesen las opiniones sostenidas hasta entonces.

Con estos artículos de arreglo, salió una comision de Madrid al cuartel general del general Azpiroz. Las aceptó este, y en su consecuencia hizo su entrada en Madrid á las cinco de la tarde del 23 de julio. Los demas gefes militares, le siguieron inmediatamente.

Terminó asi de hecho en Madrid el gobierno del Regente. Mas antes de continuar la relacion de las ocurrencias ulteriores de la capital, pasaremos á los sucesos que tenian lugar en los paises donde el gefe del Estado se encontraba.

Habia salido este de Albacete el 7 de julio tomando el camino de Andalucia, y seguido de las tropas de su inmediato mando. El 23 llegó á las inmediaciones de Sevilla, sitiada por el general Van-Halen, general en gefe á la sazon de todas las tro-

pas que en aquellas provincias seguian las banderas del gobierno. Por aquel tiempo se hallaban casi pronunciadas las del antiguo reino de Granada, casi todos los pueblos de la provincia de Córdoba, y para hablar con alguna propiedad, apenas se conservaban fieles mas poblaciones que las que materialmente se ocupaban. El general en gefe habia encontrado en Sevilla resistencia mas séria que la que era de esperar. Varios ataques hizo á la poblacion, y todos fueron repelidos con igual pérdida por entrambas partes. Tambien se arrojaron bombas sobre la capital de Andalucia, mas con poco efecto para domeñar el ánimo de aquellos habitantes. En tal situacion llegó el Regente al campo del sitio, y sus operaciones continuaron.

No era sin duda el ánimo del gefe del Estado ni del general Van-Halen, causar la destruccion material de la ciudad y que tenian en su mano, provistos de un formidable tren de batir que acababa de llegar de Cádiz. Mas estas consideraciones inflamaban el ánimo hostil de sus enemigos, sabedores por otra parte del estado de las provincias tan favorable á su causa, y que tenian noticias exactas de lo que pasaba en Madrid, por aquellos mismos dias. La entrada en la capital de las tropas de la coalicion, fué sabida en Sevilla antes que en el campo del Regente; se entregó la ciudad á demostraciones del mas vivo entusiasmo, mientras aquel debió de conocer la precaria y triste situacion de sus negocios. ¿Qué habia de hacer ya delante de los muros de Sevilla, ocupado el pais de las inmediaciones por tropas enemigas? La retirada era forzosa, y debia esta ser ya rápida, si queria llegar á Cádiz sin fuertes obstáculos que obstruyesen su camino. En la noche del 27 de julio, levantó el campo y tomó el camino de Utrera, donde llegó la mañana del 28; y sin detenerse mas tiempo que el preciso, continuó su marcha, donde esperimentó todos cuantos contratiempos podia deber al rigor de la fortuna que se le habia mostrado en mil ocasiones tan risueña. El cansancio, el calor de la estacion, la falta de disciplina que se habia introducido entre las tropas, los cálculos de la conveniencia propia, que comenzaban á fermentar en las cabezas de los gefes y oficiales, contribuyeron á que su pequeño ejército se le

fuese disminuyendo poco á poco, á que en cada jornada se notasen nuevas deserciones, siendo tal el desamparo que cuando llegó en la madrugada del 30 al puerto de Santa María, solo entró rodeado de su escolta de caballería y tres ó cuatro compañías de infantería. Á las tres y media de la mañana, se acogió al vapor *Betis*, seguido de los dos ministros que le acompañaban siempre, de algunos generales, oficiales de estado mayor, ayudantes de campo y algunos pocos de la hacienda militar. Acababa Cádiz de hacer igualmente su pronunciamiento.

Á bordo de dicho buque estendió el Regente la protesta que sigue: «En el dia 30 de julio de 1843 y hora de las diez de la mañana, hallándose S. A. Serenísima D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, en el vapor español *Betis*, en la bahia de Cádiz, y á su presencia el mariscal de campo D. Agustin Nogueras, ministro de la Guerra; D. Pedro Gomez de Laserna, ministro de la Gobernacion de la Península; el teniente general D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps; los mariscales de campo Don Francisco Linage, D. Facundo Infante y D. Francisco Osorio; el brigadier D. Juan Lacarte; D. Salvador Valdés, oficial del ministerio de la Guerra; D. Cipriano Segundo Montesino, oficial del de la Gobernacion de la Península; y los coroneles Don Ignacio Gurrea, D. Pedro Falcon y D. Ventura Barcaistegui, *dijo*: que el estado de insurreccion en que se hallaban varias poblaciones de la monarquía, y la defeccion del ejército y armada, le obligaban á salir sin permiso de las Córtes del territorio español, antes de llegar el plazo en que con arreglo á la Constitucion debia cesar en el cargo de Regente del reino: que considerando no podia resignar el depósito de la autoridad real que le fué confiada sino en la forma que la Constitucion permite, y de ningun modo entregarlo á los que anticonstitucionalmente se erigieron en gobierno, protestaba de la manera mas solemne contra cuanto se hubiere hecho ó se hiciere, opuesto á la Constitucion de la monarquía.»

Seguidamente previno S. A. que se estendiese acta de esta protesta por el ministro de la Gobernacion de la Península, en-

cargado del despacho de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos, y que por el mismo se certificasen y autorizasen las copias que oportunamente deben pasar á las Córtes, sin perjuicio de darle desde luego publicidad. Y para que conste, firma S. A. esta acta original con los testigos presentes antes mencionados, en papel comun por no haberlo del sello correspondiente. (Seguian las firmas del Regente, y de las demas personas arriba espresadas).

Con la misma fecha y en el mismo buque, dirijió el duque de la Victoria la alocucion siguiente:

A la nacion.—«Acepté el cargo de Regente del reino, para afianzar la Constitucion y el trono de la Reina despues que la Providencia coronando los nobles esfuerzos de los pueblos, lo habia salvado del despotismo. Como primer magistrado, juré la ley fundamental: jamás la quebranté, ni aun para salvarla: sus enemigos han debido el triunfo á este ciego respeto; pero yo nunca soy perjuro. Feliz en otras ocasiones, ví restablecido el imperio de las leyes; y aun esperé que en el dia señalado por la Constitucion, entregaria á la Reina una monarquía tranquila dentro y respetada fuera. La nacion me daba pruebas del aprecio que le merecian mis desvelos, y una ovacion continuada, aun en las poblaciones mismas en que la insurreccion habia levantado su cabeza, me hacia conocer su voluntad, á pesar del estado de agitacion de algunas capitales, á cuyos muros solo estaba limitada la anarquía. Una insurreccion militar que hasta carece de pretesto, ha concluido la obra que muy pocos comenzaron; y abandonado de los mismos que tantas veces conduje á la victoria, me veo en la necesidad de marchar á tierra estraña, haciendo los mas fervientes votos por la felicidad de mi querida patria. A su justicia recomiendo á los que leales no han abandonado la causa legítima, ni aun en los momentos mas críticos: el Estado tendrá siempre en ellos servidores decididos. A bordo del vapor *Betis*, á 30 de julio de 1843.—El duque de la Victoria.»

Asi de un modo que cuatro meses antes no era posible preveer á la prudencia humana, terminó de hecho la Regencia del duque de la Victoria, tan solemnemente proclamada y tan

gratamente acojida dos años hacia por todos los liberales españoles. Al ver desencadenados tantos elementos contra su gobierno; al ver convertidos en enemigos irreconciliables suyos, los que antes habian sido tan amigos: al ver á este hombre como espulsado materialmente del reino', arrojado de sus playas por los mismos soldados que en otro tiempo habia conducido á la victoria, se podria suponer que tan amante como era antes de la patria, se habia convertido en su enemigo; que su gobierno, basado desde un principio en el amor á las leyes, en el respeto á la justicia, se habia convertido en opresor, en tiránico, en conculcador de los derechos de los españoles. Ninguna hipótesis podia ser mas contraria, mas desmentida por los mismos hechos. Jamás juramento hecho á la Constitucion fué mejor cumplido, que el que pronunció el Regente al ser solemnemente revestido de su cargo. Jamás se respetó á tal grado la libertad individual, la libertad política: en ninguna ocasion se aplicaron leyes menos represivas á la imprenta, aun en medio de su desenfreno; jamás se miró con igual indulgencia y hasta miramiento, á los que se mostraban enemigos de su administracion y su gobierno. Jamás se cometió violencia alguna, que no fuese represalia indispensable; ninguno pudo quejarse de persecucion, que no fuese demasiadamente merecida. Si alguna censura merece su gobierno, es sin duda la lenidad en esta parte, y los desórdenes que se debieron muchas veces á esta delicada atencion, á no salirse nunca de la ley en ninguna circunstancia. Sin este respeto, tal vez no hubiesen estallado los pronunciamientos que precipitaron su caida. Se sabe con cuanta atencion se trató de tener á todos satisfechos, y sobre todo con que mano liberal se atendió á la fortuna de las diferentes clases del ejército. Si sus ministros no fueron hombres grandes, ya hemos hecho ver que la España moderna no los ha producido en esta línea; mas todos tenian antecedentes respetables; ninguno estaba indicado en la opinion por inconsecuencias políticas; ninguno hizo fortuna durante su administracion, ni sacó de ella ascensos, títulos, honores, condecoraciones, y otros poderosos incentivos de la vanidad humana.

¿Cómo se esplica, pues, la caida del duque de la Victoria? Teniendo en cuenta los formidables enemigos de que surgió rodeado su gobierno, las muchas parcialidades que aunque enemigas entre sí, se aunaban por la fuerza irresistible de las cosas. Dos cuarteles generales tenia el campo enemigo en paises estranjeros, de donde venian el impulso principal de sus operaciones dentro. ¿Quién no sabe lo que puede el espíritu de intriga, el oro distribuido con acierto; aquí halagos, allí esperanzas, mas allá el miedo y el terror que la idea de un vencimiento probable imprimen en los debiles? ¿Quién no sabe á donde llega la inconsecuencia de los hombres, y cuantas veces á las pasiones ó sugestiones del indómito amor propio se posponen vitales intereses? En tan encarnizada lid, solo una falange estrecha entre los progresistas, es decir, los hombres de setiembre, de cuyo pronunciamiento habia surgido aquel gobierno, podia sacarle victorioso, emplazando otras cuestiones para tiempos mas felices. Pero el fraccionamiento de este gran partido abrió la brecha por donde los enemigos propios dieron el asalto, á cuyo irresistible impulso se rindió la fortaleza.



CAPITULO LXVIII.

Gobierno provisional.—Principales actos de su administracion.—Convocacion á Córtes.—Renovacion completa del Senado.—Union y descontento.—Elecciones.—Sesion régia, relativa á la mayoría de la Reina.—Reunénse las Córtes.—Se declara en ambos cuerpos la mayoría de S. M.—Sesion régia de la jura.—Fin del gobierno provisional.—Nuevo ministerio.—Su caida.—Sesiones del Congreso con este motivo.—Otro ministerio.—Centralistas.—Pronunciamientos en Leon, en Zaragoza, en Cataluña.—Reprimidos.—Otro nuevos en Alicante y Cartagena.—Tienen igual suerte.—Severidad del gobierno.—Supresion de la Milicia Nacional.—Estado escepcional en todo el reino.—Situacion del partido progresista.

Con la entrada de las tropas coalicionistas en Madrid, terminó de hecho el ministerio de 20 de mayo presidido por el Sr. Gomez Becerra, y se instaló de nuevo el que habia sido nombrado el 9 de aquel mes, presidido por el Sr. Lopez (D. Joaquin). Quedaba este con la cartera de Gracia y Justicia: D. Fermin Caballero con la de la Gobernacion: D. Mateo Miguel de Ayllon con la de Hacienda: con la de Guerra el general D. Francisco Serrano y con la de Marina D. Joaquin Frias, á quien se encargó interinamente la de Estado.

¿Cuál era la procedencia de este nuevo ministerio? ¿Quién le investia del poder? ¿Quién le nombraba? Los hechos, la necesidad, la revolucion misma en que el pais se habia empeñado desde últimos de mayo. Era uno de los carácteres que la distinguia de otros movimientos que habian tenido lugar en tiempos anteriores. Habia en ellos un gefe del Estado que sancionaba por medio de decretos, lo mismo que la revolucion exigia ó pre-

tendia. Ahora el gefe del Estado Doña Isabel II, no gobernaba, porque era menor: el gefe responsable habia desaparecido de la escena pública. Se volvia al año de 1808, en que las circunstancias crearon un gobierno. Se habia instalado en Brcelona uno provisional á cuyo frente se hallaba el general Serrano, quien á nombre del gobierno de la nacion espidió los decretos de los nombramientos que hemos mencionado. Era un gobierno de hecho y contra cuya instalacion, no se suscitaron ni reclamaciones ni protestas.

Al ver al frente de los negocios públicos á los ministros del 9 de mayo, salidos todos de las filas progresistas, se podia creer que entre las fuerzas coligadas de diversos colores, era este partido el verdaderamente vencedor, el que habia llevado lo mejor en la batalla, el que iba á ejercer la misma preponderancia, que desde el año 40 hasta el mayo de 43. Los hombres pensadores que habian examinado la índole del pronunciamiento, los elementos de que se componia, lo que se habia dicho en mil alocuciones y programas, la composicion de las mismas Juntas en varias provincias, no debieron de dar por seguro dicho triunfo. ¿Cuáles habian sido los principales focos de aquel gran movimiento? ¿Quién y quienes habian dado el dinero necesario para el alzamiento? ¿Quién y quienes le habian prodigado proteccion tan generosa? ¿Quién y quienes habian movido al ejército? ¿A qué partido correspondian los principales gefes militares que habian venido de fuera á imprimir un carácter de energía que sin ellos era muy dificil que alcanzase? ¿Quiénes habian quedado con el mando de las armas, elemento de tanta monta en todas nuestras vicisitudes y revueltas? La respuesta á estas preguntas sugeria naturalmente la idea de que el gobierno que se decia provisional, lo era en toda la estension de la palabra, con respecto á personas, con respecto á cosas, sobre todo ciertas cosas que fuesen continuacion en materia de gobierno, de los principios progresistas. Por lo pronto, los hombres de este partido que se habian mostrado fieles al gobierno del Regente y hecho al pronunciamiento la resistencia poca ó mucha que estaba á sus alcances, esperimentaron las leyes del rigor que alcanza á los ven-

cidos. Los mas ó casi todos ellos fueron separados de sus puestos, y algunos confinados. Otros se creyeron en la necesidad moral de renunciarlos voluntariamente. Algunos quedaron rebajados en clase y en categoria, pues uno de los primeros decretos del gobierno provisional fué declarar nulos y de ningun valor todos los nombramientos hechos por el Regente desde el 23 de mayo, fecha de la insurreccion de Málaga, hasta el 30 de julio en que espiró de hecho la Regencia.

Otras medidas igualmente revolucionarias adoptó aquel gobierno, y no hay que admirarse de que hombres colocados en ciertas circunstancias adopten las consecuencias que imponen los hechos, y las leyes rigorosas de la lógica. Al dia siguiente de la instalacion del nuevo gobierno, se mandó desarmar toda la Milicia Nacional de Madrid, contrario á uno de los artículos de la capitulacion que se habia ajustado con el general Azpiroz. ¿Cómo el nuevo gobierno podia creer asegurado el órden de cosas nacido de aquel trastorno, con la permanencia en Madrid de diez mil hombres armados que se habian declarado enemigos acérrimos del pronunciamiento?

El ayuntamiento de Madrid se hallaba en igual caso. De su seno habian partido las principales disposiciones adoptadas para poner á Madrid en estado de defensa. A las filas de la milicia ciudadana, pertenecian la mayor parte de los concejales. ¿Cómo marchaba el gobierno con una municipalidad compuesta de estos elementos? Fué preciso destituir este cuerpo, y organizar otro ayuntamiento de real órden.

Y los hombres que adoptaban estas providencias, eran los mismos que un año antes habian puesto, como quien dice, el grito en el cielo, por un estado de sitio puesto en Barcelona en ocasion crítica y solemne. Entonces eran oradores; ahora hombres de accion. Entonces hombres de teorías; ahora de práctica y de hechos, que es muy diferente.

Las Córtes estaban disueltas desde el 25 de mayo: el 30 de julio se dió el decreto de convocarlas de nuevo para el 25 de octubre; con la circunstancia de que en el artículo 2.° se mandaba renovar el Senado en su totalidad, cuando por la

Constitucion del año de 1837 no alcanzaba esta medida mas que á la tercera parte, siempre que tenia lugar la disolucion del Congreso de los diputados.

Recordará el lector que en el año de 1840 cuando se instaló el ministerio-regencia, se declaró una fuerte opinion á favor, no precisamente de la disolucion completa del Senado, sino de sus dos terceras partes; mas que el gobierno de entonces celoso por la conservacion íntegra de la Constitucion, resistió este clamoreo y no se separó un ápice de lo que prevenia en esta parte la Constitucion de 1837.

Ahora esta infraccion de tanta monta, esencialísima, parecia aconsejada por las circunstancias. Era la salvacion del Estado lo que los autores de estas medidas proclamaban, por aquella máxima de que tanto se ha abusado en todos tiempos, el *salus populi*, etc.

La mayoría de la Reina estaba fijada por la misma Constitucion, á la edad de 14 años. Hasta el 10 de octubre de 1844, no podia empuñar las riendas del Estado. ¿Se nombraria otra Regencia mientras tanto? Creyeron algunos que esta medida daria motivo á grandes agitaciones, y prefirieron la idea de declarar á la Reina mayor antes de que llegase dicha época.

Asi se estaban infringiendo los principales artículos de la Constitucion. Se estaba matando la letra para salvarla en su espíritu; se estaba saliendo del camino de la ley, por seguir los preceptos de otra mas fuerte, á saber, la salvacion del pueblo. Era á lo menos lo que los hombres del poder y los de mas influencia propalaban. Y entre estos se encontraban muchísimos, que antes se mostraron tan escandalizados de que no se habian respetado bastante las fórmulas parlamentarias.

¿Iban las Córtes próximas á tener el nombre de constituyentes? Lo sostenian unos; lo negaban otros, que se mostraban tan enemigos del nombre, como de la cosa. Ya andaban los ánimos algo desacordados en muchas cosas esenciales, de los que antes blasonaban tanto de union y de concordia. Los primeros eran lógicos. Se renovaba el Senado en su totalidad, contra el artículo que prevenia espresamente que se hiciese solo en su tercera

parte. Se hablaba de declarar á la Reina mayor, un año antes de lo que la ley fundamental mandaba. Si se infringia para formar dichas Córtes un artículo de la Constitucion, si se las invitaba á inaugurar su instalacion infringiendo otro, parecia que debian servir de premisas para poner la mano á los restantes. Si se alegaban para dichas medidas motivos de conveniencia pública, pues asi lo queria el voto nacional, ¿por qué se resistian á que se emplease el mismo principio á otros objetos que podian al menos ser tan útiles? Mas se establecian principios, y se negaban las consecuencias. Las Córtes infringirian la Constitucion; mas no serian constituyentes: infringirian los artículos que estuviesen en oposicion con los intereses de un partido, mas respetarian otros que le favoreciese: asi raciocinan las pasiones.

Empezaban á desunirse los ánimos de los vencedores, cosa muy fácil de concebir en vista de los diversos principios que profesaban unos y otros. Comenzaban en efecto á tocarse sérios desengaños. Los que entraron en la coalicion y provocaron pronunciamientos sin intencion de derribar al duque de la Victoria, debieron entrar mucho en sí mismos, cuando le vieron en efecto por el suelo. Que de estos habia muchísimos que obraron con buenas intenciones, creyendo que tan solo se atacaban abusos sin tocar la parte principal, no puede quedar la menor duda. Los que se hallaban, pues, en este caso; los que provocaron pronunciamientos, creyéndo servir en ello los intereses de la libertad, refrenar los abusos del poder y avanzar en la línea del progreso, debieron de verse estrañamente sorprendidos al descubrir que habian trabajado en realidad, por hombres que profesaban diversos sentimientos. Poco les satisfacia ver á la cabeza del gobierno á hombres progresistas todos, y que se hiciesen algunos nombramientos á favor de personas de este último partido. Las que sin ser gobierno ejercian alta influencia en los destinos públicos, eran de principios muy opuestos Algunos artículos de los periódicos progresistas que bastante habian organizado la coalicion, indicaban de un modo claro este disgusto, á pesar de la circunspeccion con que se trataban mútuamente, á pesar de la elocuencia y del ingenio que

gastaban en hacer ver que habia union, paz y concordia en las potencias coaligadas. No la habia, pues, no podia haberla, no la hubo nunca. El problema se reducia á saber, quien de estos aliados se habia de quedar con el triunfo definitivo; es decir, á favor de quienes en último análisis, habian otros trabajado.

Continuaban, sin embargo, las protestas de amistad y fraternidad, en todas las reuniones de publicidad y de aparato. ¡Qué efusiones de concordia! ¡Qué sentidos anatemas contra los que no adoptasen por divisa, el *pax hominibus*! Mas estos parecian insignificantes: ¡los vencidos de julio que conservaban aun su apodo de *ayacuchos*! Con la misma denominacion se les designaba en las candidaturas para las elecciones de diputados. Se decia candidatura parlamentaria y candidatura ayacucha, pues los adjetivos de progresista y moderado, habian desaparecido en aquella fusion de banderías.

Muy pocos ayucuchos fueron elegidos para aquellas Córtes. No lo fué Don Agustin de Argüelles por la provincia de Madrid, que le habia nombrado tantas veces. Eran estas las únicas Córtes que no le contaron en su seno. Si no fué nombrado diputado en las ordinarias de 1813, lo impedia la Constitucion, por la que no se permitia que fuesen reelegidos los diputados de las estraordinarias reunidas en 1810. Tampoco lo fué en las de 1820 y 1821, por la razon de ser incompatible el cargo de ministro que entonces ejercia, con el de diputado.

Se reunieron las Córtes el 15 de octubre, y fueron abiertas sus sesiones por medio de un decreto. El Congreso de los diputados nombró por presidente al Sr. Olózaga. El Sr. Onis lo fué por el gobierno, para igual cargo en el Senado.

Era la mayoría de la Reina uno de los objetos principales que hacian reunir aquellas Córtes. Parecia á todos un espediente sencillo y natural en aquellas circunstancias, y en efecto lo era, vistas las dificultades y agitaciones que se iban á seguir en el nombramiento de una Regencia, sobre todo no debiendo ejercerse esta, sino durante el término de un año, contando ya la Reina trece. Entre trece y catorce era la diferencia muy pe-

queña: no costaba trabajo á la razon, el concebir, que igua capacidad tendria para gobernar en ambas edades nuestra jóven Reina.

El asunto de la mayoría estaba ya determinado en cierto modo, y con el aparato mas solemne. El 8 de agosto, se celebró una sesion régia en palacio, á la que acudieron los ministros, el cuerpo diplomático, la diputacion y ayuntamiento de Madrid, la grandeza, los tribunales, los demas funcionarios públicos y personas de altas clases. El presidente del consejo dirigió un discurso á S. M., del que copiamos lo que sigue.

«..... El actual (gobierno) sin embargo, no necesita para completar su existencia legal, ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitucion el modo de suplir el poder real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie, ya se hallaba de nuevo reunido el ministerio aclamado por todas las provincias, por todos reconocido.....»

«La opinion nacional, que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el pais ha sufrido, y la administracion sábia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La nacion quiere, pues, y la nacion necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. necesita oir el voto nacional en el seno de las Córtes, que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Córtes pueden recibir de un monarca constitucional.»

«¡Dichoso dia aquel en que constituidos los cuerpos colegisladores, empiece de hecho el reinado de V. M! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los españoles, tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Asi podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la nacion tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtu-

des, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que le corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837, la cuestion política: con la guerra, la cuestion de legitimidad; con la última Regencia, la ocasion y el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre, con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la nacion, la série de acontecimientos semejantes, y que tomando V. M. en su dia por único norte de su reinado los principios del gobierno parlamentario, que asi evitan ó contienen los errores y abusos del poder, como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España.» (Seguian las firmas de todos los ministros).

No podia, pues, encontrar el asunto con obstáculos sérios en ninguno de los dos cuerpos colegisladores. El 26 de octubre inició el gobierno la cuestion, manifestando de oficio, que el gobierno se consideraba en el deber de manifestar al Congreso, que creia llegado el caso de que las Córtes declarasen mayor de edad á S. M. la Reina doña Isabel II.

Las comisiones que se nombraron para examinar el mensage del gobierno, desempeñaron su encargo en el término de muy breves dias. Iguales fueron los dictámenes de las de ambos cuerpos colegisladores, apoyando en un todo el pensamiento del gobierno. Sin ninguna discusion, fué aprobado por una inmensa mayoría.

Señaló el gobierno el 8 de noviembre para la votacion definitiva del negocio por los dos cuerpos colegisladores, reunidos en el salon del Congreso de los diputados. Presidió la sesion el Sr. Onis, como de mas edad de los presidentes de ambos cuerpos. El asunto se dirigió en los mismos términos que hemos ya descrito en otros de esta clase. El número de senadores ascendia á 75, y á 134 el de diputados.

La votacion fué pública y nominal. Ciento setenta y tres votos se contaron en pró, y diez y seis en contra. En seguida dijo el señor presidente: «Las Córtes han declarado mayor de edad á S. M. la Reina doña Isabel II.»

Se nombró el 10 para la ceremonia del juramento de S. M. Se celebró la sesion en el salon de las del Senado, presidida por el mismo que la vez pasada.

No nos detendremos en los pormenores de esta sesion régia. Entró S. M. acompañada de la Infanta, quien tomó asiento sobre la segunda grada á la izquierda del trono.

El juramento de S. M. fué en los términos siguientes: «Juro por Dios y por los Santos Evangelios, que guardaré y haré guardar la Constitucion de la monarquía española, promulgada en 18 de junio de 1837; que guardaré y haré guardar las leyes, no mirando en cuanto hiciere, sino en bien y provecho de la nacion.»

«Si en lo que he jurado ó parte de ello hiciere, no debo ser obedecida: aquella en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Si asi, Dios me ayude y sea en mi defensa; y si no, me lo demande.»

Abria nueva época en la historia de nuestra nacion, la mayoría de la Reina. Se habia generalizado tanto la opinion de que las Regencias son administraciones débiles, que en esta declaracion de mayoría, se vió envuelto un principio, una condicion de firmeza, de fuerza y de estabilidad en el gobierno. Si esta no fué verdaderamente la creencia, se le dieron al menos apariencias de sinceridad; ¡tales fueron las manifestaciones de pública alegria que produjo! Se dijo, y mil ecos lo repitieron, que se habia echado un clavo á la rueda de las revoluciones. La frase «se salvó el pais, se salvó la Reina,» que habia sonado tantas veces desde la caida del Regente, se repetia ahora con nuevos acentos de entusiasmo.

Parecia terminada la mision del gobierno provisional con esta terminacion de la Regencia. Asi lo comprendieron los ministros mismos, presentando la dimision de sus empleos. S. M. la aceptó y todos dejaron en seguida el poder, á escepcion del general Serrano y D. Joaquin Frias, que en la nueva combinacion ministerial quedaron al frente de los departamentos de la Guerra, y de Marina.

Esperaba naturalmente el público que recibiese las rien-

das del Estado el presidente del Congreso, y no se equivocó en la congetura. En 20 fué nombrado ministro de Estado con la presidencia D. Salustiano de Olózaga: de Hacienda, don Manuel Cantero; de Gracia y Justicia, D. Claudio Anton Luzuriaga; de la Gobernacion de la Península, D. Jacinto Félix Domenech. Los de Guerra y Hacienda, ya quedan designados.

Fué acogido muy favorablemente dicho nombramiento. Las personas designadas tenian el concepto de capacidad; por otra parte, progresistas todos, hacian naturalmente creer á los poco observadores, que era verdaderamente este partido el que habia quedado definitivamente vencedor en la última refriega.

Comenzó este ministerio con un grande acto de justicia: ya hemos dicho que habia sido uno de los del gobierno provisional declarar nulos y de ningun efecto todos los nombramientos del Regente, desde el 23 de mayo de aquel año hasta el 30 de julio, término de la Regencia. Despues de una esposicion de los nuevos ministros á S. M., haciendo ver que aquella medida habia sido puramente de circunstancias estraordinarias, debia cesar en sus efectos cuando la nacion habia llegado á una situacion normal, porque todos habian suspirado. En consecuencia se espidió un decreto con fecha del 26 de noviembre, revalidándose todos los empleos, gracias, honores y condecoraciones concedidos por el gobierno del ex-Regente hasta el dia 10, «que habia salido del Reino.»

Tal fué el único acto de administracion de aquel gobierno. El público quedó asombrado al leer tres dias despues, es decir, el 29, el decreto siguiente: «Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, vengo en exhonerar á D. Salustiano Olózaga de los cargos de presidente del consejo de ministros y de ministro de Estado.» Estaba el decreto refrendado por D. Joaquin Frias, ministro de Marina.

¿Qué motivo habia dado lugar á tan súbita caida? Se apoderará de él la historia, cuando pueda hacerlo con seguros datos, en tiempos en que ya esten muertas las pasiones que se encendieron en aquella época.

Recogió la herencia del poder en aquellos momentos tormen-

tosos D. Luis Gonzalez Bravo, nombrado ministro de Estado y presidente del consejo. Como los ministros compañeros del señor Olózaga, hicieron dimision inmediatamente que fué este separado, se les nombraron asimismo sucesores. Se dió la cartera de Hacienda á D. Juan Garcia Carrasco; la de Gracia y Justicia á D. Luis Mayans; la de Gobernacion de la Península al marques de Peña-Florida; la de Guerra al general D. Manuel Mazarredo; la de Marina al brigadier D. José Filberto Portillo.

Poquísimo diremos de las sesiones á que el asunto de la separacion del Sr. Olózaga dió lugar en el Congreso. Hay sucesos que no se pueden presentar, ó mas bien, no caben en un estracto; tal es su grandísima importancia. Necesita leer su diario el que desee enterarse á fondo de aquellos debates de que no se tenia idea; ¡tan nuevos eran en el fondo, tan estraordinarios en sus accidentes! Se oyeron cargos terribles, acusaciones que tendian á resultados trágicos. Los progresistas tomaron parte por su compañero; la contienda ensanchó mas la brecha, ó por mejor decir abrió un nuevo abismo entre ellos y los moderados. El Sr. Olózaga se mostró en tan recia borrasca sereno y firme; en cuantas palabras dijo en su defensa, desplegó energía, manteniéndose con pié seguro, en terreno tan resbaladizo. Objetos de la mas viva ansiedad fueron los debates. Y tan jigantescas formas tomó aquel negocio lamentable, que retrocedieron delante de sus consecuencias sus mismos promotores, sin producir mas resultados que el asombro del público, ya harto conmovido con aquellas ocurrencias.

El 29 se suspendieron por medio de un decreto, las sesiones de las Córtes.

Sigamos el curso de los acontecimientos, ó mas bien retrocedamos algo. Hemos dicho anteriormente que una gran parte de los progresistas que tomaron parte contra el duque de la Victoria obraron en la idea de vindicar, de ensanchar las libertades públicas, de las que se les pintaba al Regente como mal guardador, que las comprometia con sus desaciertos. Muchos estaban animados con la esperanza de que tan pronto como fuese derribado su gobierno, se nombraria una junta central compuesta de repre-

sentantes de todas las provincias, con el poder especial de establecer la Constitucion, sobre otras bases mas en armonia con sus principios avanzados. Habiéndose logrado aquel objeto, persistieron en su idea creyéndola en armonia con los que ejercian el poder; pero nada estaba mas lejos de su pensamiento. A cuantas esposiciones se les hicieron en este sentido respondieron con la negativa, y no omitieron medio alguno de persuacion por medio de sus amigos, para hacerlos desistir de sus designios. Los centralistas insistieron, y viendo sus ruegos desoidos, acudieron á las armas. Hubo pronunciamientos en la provincia de Leon, en Zaragoza, en Cataluña; mas quedaron aislados en aquellos puntos. No era su idea oportuna en aquellas circunstancias. Los que sin duda en otras provincias participaban de las mismas opiniones, tuvieron que ceder á obstáculos insuperables, cuando eran ya casi dueños de la situacion, los que al solo nombre de junta central se enfurecian é indignaban. El gobierno envió tropas á sofocar la insurreccion, que se hallaba en minoría, y cuya inútil resistencia no tuvo mas resultado que aumentar el número de los desterrados y proscriptos. Ocurrieron estos movimientos en octubre, y coincidieron con poca diferencia con la apertura de las Córtes.

En diciembre, despues de la instalacion del nuevo ministerio, hubo nuevas insurrecciones en Alicante y Cartagena, de cuyos puntos se apoderaron los alzados, estableciendo una Junta de gobierno. Aislados estos movimientos, estaban condenados á la misma suerte que los otros. Consiguieron sofocarlos las tropas que dispuso contra ellos el gobierno; mas costó sangre á los vencidos. Algunos cogidos en el campo, fueron pasados por las armas.

Distaba mucho asi de estar tranquila, la nueva situacion que habian creado los primeros dias de diciembre. ¡Qué poco se oian ya las voces de reconciliacion y de fraternidad que tanto se habian hecho sonar durante el mes de agosto! En Madrid, con motivo de los sucesos de Cartagena y Alicante, se hicieron prisiones, cuyo rigor alcanzó á diputados progresistas de gran cuenta. El gobierno se mostró severo en todas sus disposicio-

nes. A principios de 1844, se decretó la disolucion de toda la Milicia Nacional del reino. Y para que á nadie quedase duda de la situacion del pais, se pusieron en situacion escepcional, en estado de guerra, todas las provincias.

Los progresistas fueron desapareciendo poco á poco de los cargos públicos; quienes por exoneracion forzosa: quienes, y todos estos de altas clases, por renuncias voluntarias; ¡tan convencidos estaban de que habian trabajado para otros, y equivocádose en los medios, cuando no en los fines! Habian vuelto las sesiones de diciembre á separar definitivamente, lo que no se podia amalgamar por la lógica de los principios. Al comenzar el año 1844, la situacion de los progresistas vencedores, y la de los progresistas vencidos en julio, era casi idéntica. La comun desgracia volvió á unirlos.

Y con esta leccion severa de la historia, daremos fin á los breves apuntes de los acontecimientos principales, con que está enlazada la vida pública del personage á quien se dedica, y cuya existencia toca ya á su término. A los que examinen imparcialmente los acontecimientos sucesivos, toca resolver el problema de si con la caida de la Regencia, con la declaracion de la mayoría de la jóven Reina, se abrió ó no en España una época de tranquilidad, de legalidad, de moralidad y de justicia.

CAPITULO LXIX.

Argüelles en la tutoría.—Pormenores administrativos.—Renuncia del cargo de tutor.—No es elegido diputado en las últimas Córtes de 1843.—Lo es á principios de 1844.—Estado de su salud.—Su muerte repentina.—Sensacion que causa.—Funerales públicos—discursos al pié de su sepulcro.—Su carácter como hombre público y privado.—Considerado como político, como orador, como escritor.—Conclusion.

Qué hacia D. Agustin de Argüelles, durante los acontecimientos que en los tres últimos capítulos hemos tan rápidamente recorrido? Como hombre político, podemos decir que se mantuvo en situacion pasiva. Los desengaños, mas que el mal estado de su salud, le tenian casi completamente silencioso. Habia visto demasiado, para que conservase ilusiones sobre los hombres y las cosas, sobre la estabilidad y consolidacion, de lo que habia sido el ídolo de su existencia. Contribuia sin duda la situacion de los negocios, á que desenvolviese en él nuevo rigor el invierno de sus años. En la gran sesion del 28 de mayo de 1842, no desplegó sus labios, contentándose con desechar nominalmente el voto de censura. Durante la administracion Rodil, habló dos veces solas; ninguna en las sesiones de abril y y mayo del siguiente año. Cuando sobrevino la tempestad que acabó con el gobierno del Regente, se cruzó de brazos, aguardando con resignacion estóica, el resultado que no podia menos de anunciar aquel desencadenamiento de pasiones.

Los cuidados de la tutela, eran su refugio, su sola ocupacion en aquellas tristes circunstancias. Se mantenia su celo con el mismo ardor que habia desplegado desde que tomó á su cargo un deber tan sério, de consecuencias tan trascedentales. Obraba como hombre que no tenia mas interés que los de sus régias pupilas, como si en el curso de su larga vida, no hubiese tenido ó ejercido otro destino. Con la misma perseverancia le ausiliaban el aya, el ayo y el intendente de la casa. Al fin de 1841, le habia presentado este una memoria comprensiva de todos los ramos de la administracion: igual trabajo salió á luz, cuando llegó á su término el siguiente. No hay mas que abrir y recorrer ligeramente ambas memorias, para penetrarse del órden, del método, de la claridad con que todo está clasificado, de la minuciosidad con que se especifican los mas insignificantes pormenores. Todas las posesiones, tanto rústicas como urbanas, que constituyen el patrimonio de S. M., el estado de sus rendimientos, el de su deterioro, el de las mejoras de que son susceptibles, se recorren en los dos escritos. No brilla menos el celo del intendente en reclamar atrasos, en abogar por la causa del patrimonio real, en cuantas contiendas entre él y la Hacienda pública se suscitaban sobre el deslinde de propiedades, subiendo á la historia de donaciones, al orígen primitivo de la pertenencia. Tambien se hubiese dicho que el intendente de la real casa se habia criado en los pormenores de aquella administracion, sin haberse ocupado en toda su vida de otra cosa. Administrador mas íntegro, mas activo, mas celoso, no le tuvo, ni es posible, sobre todo en cuanto á probidad, que le tenga en ningun tiempo. Nosotros le hemos visto muchas veces hacer reclamaciones y hasta reñir con los ministros sus amigos, sobre asignaciones á las régias pupilas, sobre cantidades que les eran debidas, sobre atrasos cuya satisfaccion no era posible en vista de los apuros del erario. Se ve en ellas la mano reparadora, que se estiende á las cosas grandes como á las pequeñas, á las verdaderamente útiles como á las de puro recreo, á construcciones materiales, como á los ramos de horticultura y arbolado. Se lleva la cuenta exacta de todas las me-

joras, hasta de los árboles que se plantan, de las simientes que se adquieren, tanto de varias provincias de España como de paises estranjeros. Se balanzan con escrupulosidad los ingresos con los gastos comprendidos en ellos, atrasos considerables á los empleados de la casa, compras de objetos de valor para el adorno de las régias pupilas; atendiendo á lo que es necesario, sin descuidar las consideraciones de lujo y esplendor que requeria la escelsa dignidad de sus personas. De tanto celo y laboriosidad, quedan mil testimonios materiales; la plaza de Oriente, sobre todo, le debe su hermosura, y el ser hoy uno de los sitios mas espaciosos y mas elegantes de solaz y de recreo, que la capital ofrece dentro de su mismo seno.

El intendente, no percibió durante su administracion mas haberes ni emolumentos, que el sueldo de cesantía de ministro.

Consta asimismo, que el tutor al entrar en su cargo habia mandado formar inventarios de todos los bienes, alhajas y efectos de todas clases pertenecientes á las régias pupilas, cuyo encargo fué cumplido con la mayor formalidad, estendiéndose una acta en debida forma para que en todo tiempo constase, de la que, como del inventario, se entregó una copia al que era intendente de la real casa, cuando entró Argüelles en el ejercicio de su cargo. Mas cuando trató de enterarse de las hijuelas que por la muerte de D. Fernando VII debieron adjudicarse á cada uno de sus herederos, sus diligencias fueron vanas. El tutor y el intendente se atuvieron, pues, al cuidado de lo existente, que constaba por inventarios; al manejo de los intereses que ingresaban en la tesoreria, negándose á satisfacer créditos que databan de fecha mas antigua, y trabajando sin cesar en que no quedasen defraudados los intereses del patrimonio real en lo mas mínimo, con las novedades que medidas legislativas y la fuerza misma de los acontecimientos, habian introducido.

Entregado casi esclusivamente á tan sagradas atenciones, atravesó D. Agustin de Argüelles las vicisitudes políticas que rápidamente hemos descrito. Asistia á las sesiones de las Córtes; mas no tomaba parte en los debates. En junio de 1842

habian resonado en el seno del Congreso sus últimas palabras.

En los dias que permaneció Madrid en estado de sitio, apenas se separó D. Agustin de los umbrales de palacio. A la Junta celebrada en el ayuntamiento la noche del 22 al 23 de julio, para deliberar sobre la conveniencia de abrir las puertas de Madrid á las tropas que casi en todos sentidos la rodeaban, asistió y tomó asiento por invitacion de las autoridades.

Con el cambio de gobierno, se creyó Argüelles en el deber de renunciar el cargo de tutor, paso que fué imitado por el ayo, el aya y el intendente de la casa. Los ministros no accedieron al principio á los deseos de D. Agustin; mas habiendo este insistido, respetaron su delicadeza. Todos dejaron sus cargos, sin que los enemigos mas encarnizados de sus principios y opiniones, pudiesen resistirse á tributar homenajes de aprobacion, al desinteres y pureza con que los desempeñaron.

Restituido completamente D. Agustin Argüelles á la vida privada, pensó sériamente en trasladarse á su pais natal, donde se imaginaba estar mas seguro y tranquilo, en aquella tempestad política. Algunos amigos se lo disuadieron, ademas de que á dicha traslacion se oponia el mal estado de sus recursos pecuniarios. Los 70,000 reales anuales que como hemos dicho habia dejado en depósito para los apuros que podian ocurrir, no se le pagaron, cuando hubo salido de la casa.

Comenzaba ya D. Agustin á sentir demasiado el peso de los años, aunque no pasaban de sesenta y siete. En edad tan provecta para él, con tantos desengaños delante de su vista, muerto ya su corazon á cuantas ilusiones habian alimentado su existencia, debió de serle esta ya amarguísima. Sus amigos, que no le abandonaron nunca, trataban de alentar su espíritu abatido; pero podia mas que ellos la cruel pesadumbre que le atormentaba.

Hemos dicho que en las elecciones para las últimas Córtes de 1843, no salió Argüelles diputado por la provincia de Madrid que le habia nombrado tantas veces. Mas habiendo tenido que proceder á otras parciales á principios de 1844, reparó esta su error y quedó electo para unas Córtes que se halla-

ban suspendidas, cuya disolucion fué posterior al fin de su existencia.

Habia nacido y vivido casi siempre D. Agustin Argüelles con salud escasa. Ni en los mas floridos años de su mocedad, fué lo que podia llamarse un hombre robusto y bien constituido. Agravaron sin duda sus males la prision en Madrid, el confinamiento en Ceuta y en Mallorca. En la emigracion de Lóndres, vivió siempre enfermizo y achacoso. Algo se habia repuesto su salud con el aire mas benigno de su patria, con el uso de alimentos que estaban en armonia con su complexion y antiguos hábitos; mas la vida agitada de hombre público, el vivo interés con que no podia menos de mirar ciertas cuestiones importantes; la vida afanosa de la tribuna, á cuyo puesto se conservó siempre Don Agustin de Argüelles tan asíduo y tan celoso, habian destruido completamente su temperamento. En los primeros meses de aquel año se agravaron sus dolencias. Sin hacer precisamente cama, y aun saliendo á la calle alguna vez, estaba como herido ya de muerte. En la noche del 26 al 27 de marzo, hallándose acostado, tuvo una larga conversacion con su amigo el Sr. Don Ramon Gil de la Cuadra, sin que el estado de salud del primero causase por entonces inquietudes al segundo. A las tres horas de su separacion fué acometido don Agustin de una convulsion, que produjo por entonces vómitos. Despues de serenado un poco, cuando se presentaba como destruido dicho síntoma, tuvo un ataque de apoplegía, que á pocos momentos le dejó cadáver.

Así terminó una existencia que no llegaba á los sesenta y ocho años todavia. Se esparció la noticia de su muerte en Madrid con aquella rapidez con que cunden los acontecimientos grandes, destinados á producir hondas impresiones. Inmediatamente se llenó su casa de gentes, ansiosas de contemplar el cadáver del que habian admirado y querido tanto en vida. Muchas lágrimas corrieron en aquella triste escena, mas para imaginada que para descrita. Muchos besaron sus manos con ternura, y aun algunos que no siendo sus amigos políticos, alababan sus virtudes y celebraban sus talentos. Mientras tanto se hacian los preparativos para conducir sus restos á la última morada. Las

pompas, la solemnidad con que estas ceremonias se celebran, se redujeron para D. Agustin Argüelles á la afluencia del inmenso pueblo de Madrid, que se apresuró á tributarle estos últimos homenages de respeto. Mas de sesenta mil personas precedian y seguian á pié su cadáver, que marchaba lentamente por las calles de la capital, llenas y materialmente obstruidas con la gente. Una infinidad de coches, cerraban la marcha de la comitiva. Todos los hombres públicos de todos los partidos, se hicieron un deber de hacer parte de la inmensa concurrencia. Asi se llegó al cabo de mas de dos horas al cementerio de San Nicolás, donde se abria la tumba que iba á recibir los restos mortales de aquel hombre querido y venerable. En tan supremo y solemne acto, se pronunciaron discursos por los Sres. Lujan, Corradi, Sagasti y Don Juan Bautista Alonso. El lector nos agradecerá que copiemos algunas de las frases que la elocuencia del corazon puso en sus lábios.

«Señores, dijo el Sr. Lujan: Antes de dar á la tierra los restos del virtuoso, del esclarecido patriota cuya pérdida lloramos, y el último á Dios al que ha sido y será siempre la honra y prez del gran partido liberal de España, séame lícito á mi, el último y el mas humilde de sus amigos y compañeros, derramar una lágrima sobre su sepulcro, y desahogar los sentimientos que oprimen mi corazon y embargan mi voz en este momento tan terrible como inesperado.»

«Angustioso deber, triste y doloroso de contemplar para mi agitado ánimo, por una pérdida tan grande como irreparable; y cuando á mi vista y mi alma se representan sus virtudes y sus padecimientos, sus servicios eminentes á la patria.....»

«Afortunadamente para la España, el concurso numeroso que llena este lugar del olvido y donde acaban todas las grandezas humanas, para tributar el último homenage á los restos de un hombre sin mas títulos que sus servicios eminentes á la patria, ni otra grandeza que su nombre esclarecido, prueban que en mi pais no falta amor ni respeto á la virtud, y la verdad consoladora de que no son perdidos los trabajos, los afanes y padecimientos sufridos por el bien público.....»

«Cuando la nacion española se alzó en masa y dió el ejemplo sublime en 1808, se lanzó tambien Argüelles á servir á su patria, y no se vió mas camino que libertar á su pais del ominoso yugo estranjero, ó morir en la demanda.»

«Vésele en aquella época y en los siete lustros transcurridos hasta hoy y en los trastornos y revueltas que ha sufrido la infeliz España, constante siempre, firme en sus principios de libertad y de órden público; se le ha visto defender sin descanso las libertades públicas, trabajar por restablecer las santas leyes de nuestros mayores, y pasar por todos los cargos y puestos mas elevados, pero... sin mancilla, y volver desde el palacio de nuestros Reyes á su humilde hogar doméstico, á morir tan pobre como sábio; cuando los votos de Asturias lo llevaron á las Córtes constituyentes de Cádiz..... ¡pobre de bienes de fortuna! si:... pero rico, abundoso de gloria y de nombre esclarecido.»

«En aquellas Córtes, honra y gloria de España, asombro de las naciones mas ilustradas, se distinguió desde muy luego el diputado Argüelles; y con los Muñoz Torrero, los Oliveros, los Calatravas (y el autor de mis dias que tambien formó el núcleo del gran partido liberal de España), mostrando al mundo entero que aun corria por las venas de los españoles la sangre de los Procuradores de 1520 y 1521, y que ni la tiranía, ni 300 años del gobierno mas absurdo, habian podido arrancar de nuestro suelo el gérmen de su libertad indígena en España....., que podria sofocarse....., contenerse por tiempo...., pero para brotar despues mas lozano y vigoroso, y crecer y elevarse hasta los cielos.»

«¡A la voz elocuente del diputado Argüelles y con los esfuerzos de sus amigos....., se dió libertad al pensamiento; se aseguraron nuestros derechos perdidos, tanto tiempo habia..... y la España fué libre é independiente!»

«¡Arrinconados en la isla Gaditana, abandonados de sus Reyes, entregadas las plazas y la dinastía al estranjero...., tuvieron corazon y supieron reconquistar la patria desde el puente de Suazo hasta el Vidasoa, sacar al Rey de su cautiverio, y en-

tregarle la nacion, grande, valiente libre y poderosa!»

«Restablecido en 1820 el sistema constitucional, llamado Argüelles á dirigir los destinos del pais...., tuvo que luchar con el mal querer..... y con las maquinaciones precursoras de la reaccion de 1823....; y sus esfuerzos, no pudieron contener los acontecimientos que trageron aquella catástrofe espantosa: ...... conservó su nombre y su fé política, y la pureza de los principios de libertad que le obligaron á buscar un asilo en el estranjero, prefiriendo el pan de la emigracion á doblar su cabeza á la ignominia.»

«Tan luego como apareció en 1834 la nueva era de libertad, corrió Argüelles á su patria á ofrecer como siempre sus esfuerzos para reivindicar los de los españoles....; y la capital del reino, este pueblo tan ilustrado como liberal, le dió sus votos para los Estamentos; confianza que le han continuado hasta su fallecimiento; única investidura, la sola distincion que lleva al sepulcro la de diputado electo por Madrid, y la mas grata, la mas honrosa para su corazon.....»

«Llamado por las Córtes al eminente cargo de cuidar de la tutela de S. M. y A., correspondió á tan distinguida confianza como en todos los actos de su vida, y cual cumplia á su probidad, y su patriotismo...., fué guardador fiel de las régias pupilas, administrador purísimo del real patrimonio, tolerante al estremo; y si circunstancias posteriores le obligaron á dejar el puesto que las Córtes le confiaron, entregó el depósito sagrado, confiado á su lealtad y á su hidalguía, cuando pudo hacerlo saliendo con la frente erguida y sin manchar su nombre; sin envilecer sus canas y 68 años de desinterés á toda prueba, y de patriotismo acrisolado.»

«Tal es, señores, en muy lijera reseña, la vida del diputado Argüelles; ha trabajado sin descanso, por hacer la felicidad de su pais.»

«Su saber reconocido, su elocuencia, su porte digno y respetuoso, sus maneras sencillas y agradables, le hacian un hombre de bien y cumplido caballero; y sus padecimientos por la libertad, la constancia y la fé de sus principios políticos,

uno de los patriarcas y el mas ilustre del partido liberal de España, de este partido que comenzó en Cádiz luchando con el estranjero, que ha dado á los españoles patria, libertad, leyes, y que mas tarde ha defendido y sostenido los derechos y cimentado con su sangre el trono de nuestra Reina Doña Isabel II, y del partido liberal, que está llamado por la Providencia á levantar esta nacion desventurada al rango de grandeza á que la llaman sus destinos...., á despecho de la envidia..... de sus enemigos.....»

«Si nuestras palabras, si nuestros acentos pueden llegar al lugar santo en donde sin duda ya descansa el alma de nuestro amigo, que descanse en paz, seguro que los que ha hecho su vida ejemplar y patriótica, seguirán sus huellas, y siempre conservarán la memoria de sus virtudes... »

«La posteridad ha principiado para el diputado Argüelles; para sus amigos, la pena irremediable de su pérdida... ¡Que la tierra le sea ligera!»

«El Sr. Corradi: ¡Quién me diera traer aquí á todos los pueblos de la tierra á contemplar este homenage sublime del dolor y respeto pagado á la honradez y al patriotismo, para que formasen idea del gran partido liberal, de la sinceridad de su gratitud, de la elevacion de sus sentimientos!»

«Su muerte ha sido tan sencilla, tan pura como su vida. Este hombre que fué ministro; que tuvo varias veces en sus manos los destinos de España; que ejerció con su elocuencia un ascendiente irresistible; que administró los cuantiosos intereses del patrimonio real, ha muerto sin una cruz, sin una banda, sin una insignia siquiera que indicase orgullo y vanidad..... D. Agustin Argüelles ha muerto pobre; pobre, sin mas riqueza que una conciencia intachable....»

«No se lo que por mi pasa.... El aparato fúnebre que me rodea; la vista de esos sepulcros iluminados por la trémula claridad de la luna; la presencia del cadáver del grande hombre que lloramos; el vivo recuerdo de sus desgracias y de sus triunfos, arrebatan mi espíritu y enagenan mi ánimo.... A mis ojos se reaniman los restos de D. Agustin de Argüelles; le veo si, le veo

levantarse de ese ataud, y oigo una voz elocuente encomendar á nuestra custodia y defensa la gran obra de la libertad y de la Independencia española.»

«Epaminondas, dijo el Sr. Sagasti, al tiempo de espirar se gloriaba de dejar dos hijos; (la victoria de Leuctra y de Mantinea). Hijo del pueblo como él D. Agustin de Argüelles y tan pobre y esclarecido en vida y muerte, ha bajado tambien al sepulcro con el consuelo de legar á su patria dos hijos: estos son el código fundamental de 1812, y el de 1837.»

«¡Uno y otro han sido regados con la sangre de ilustres mártires, con las lágrimas y el sudor del pueblo!! y esta es una garantía de que las instituciones liberales no perecerán jamás, asi como jamás se borrará de la memoria de las generaciones el nombre del patriarca de la libertad, del Arístides español, en fin señores, del inmortal Argüelles, cuyo panegírico va encerrado en su solo nombre.»

«¡Loor y prez á tan ilustre caudillo! Consagremos estos momentos á su memoria; y como primero y mas grato recuerdo, dirijamos al Ser Supremo nuestros mas fervientes votos para que le sea tan propicio el cielo como ligera la tierra.»

«Cuenta la historia, fueron palabras del Sr. Alonso, que el Cid ganó batallas despues de muerto. La invocacion del nombre y los gloriosos recuerdos de D. Agustin de Argüelles nos servirán de estímulo y de guia en las lides parlamentarias, y en la noble empresa de lograr los patrióticos triunfos que en ellas esperamos.»

«Mas de una vez pudiste decir que no habias de morir todo. Y si en alabanza propia no se ocupa nunca la modestia, yo en nombre de todos los buenos españoles, anuncio que algo nos queda de tí sobre la tierra; porque si acabas de dar á la tierra tu cadáver, antes, y hasta tu último suspiro, diste la alma á la humanidad y al cielo, á la santa causa de la humanidad, que es la causa de Dios, y de los pueblos que aspiran á ser libres y felices.»

«No mueres todo, porque vivirás en nuestra memoria eternamente.»

«El tiempo y la muerte que son gigantes poderosos, tronchan lo árboles, convierten en polvo las estátuas de bronce, igualan los montes á los valles, derriban las ciudades y pulverizan las naciones. Sobre sus ruinas se alzan el tiempo y la muerte triunfadores; pero la ciencia y la virtud, son superiores al tiempo y á la muerte, porque la ciencia y la virtud son el reflejo de la divinidad, que es señora del universo y nunca muere.»

Tambien la poesía derramó flores sobre su cadáver. Entre algunos otros, insertaremos los dos trozos siguientes de los hermanos Asquerinos.

DE DON EUSEBIO.

¿Por qué la parca fiera,
La virtud, el saber y el patriotismo
De los siglos lumbrera
De la nada sepulta en el abismo?
Si es porque ciego el mundo
De un Dios no aprecia tan sublimes dones,
Su luz desde el profundo
Ilumina mas pura á las naciones.
Las grandes almas de entusiasmo henchidas,
Y de virtud modelo,
En la tierra no caben confundidas
Y en alas vuelan de su gloria al cielo.
Tal la de Argüelles fué..... nombre divino,
Que en letras de oro gravará la historia.
Cumplió su gran destino.....
Venerarán los siglos su memoria.
Siempre en su pecho ardió la pura llama
De noble patriotismo.
No ha muerto, no..... que vivirá su fama
Y un monumento le alzará aquí mismo.
Y la tumba que encierra sus despojos
Será de su memoria augusto templo.
Al pié de ella con llanto en nuestros ojos......

Juremos imitar su digno ejemplo.....
Quédate en paz!!! tu sombra venerada
Nos inspira su fé desde la tumba,
Y en vela siempre por la patria amada,
No sufrirá que á déspotas sucumba.

DE DON EDUARDO.

Descansa en paz bajo la tierra inerte
Hoja del árbol santo desprendida,
Que envidiando las prendas de tu vida
Hácia su seno te arrancó la muerte.
Aunque tu aliento á su rigor sucumba
Te hicieron inmortal gloriosos hechos:
Flores han de sobrar sobre tu tumba
Mientras respiren liberales pechos.
Y quizás apagó su fiera saña
De su virtud el sol resplandeciente,
No pudiendo mirar la noble España
Al yugo uncida de traidora gente.
¡De tu saber los lauros inmortales
Vivos florecerán en la memoria;
Veis exornar las regiones divinales
Rico destello de esplendente gloria!
Si hácia su seno te arrancó la muerte
Envidiando las prendas de tu vida,
Descansa en paz bajo la tierra inerte
Hoja del árbol santo desprendida.

Oyó con silencio religioso aquel inmenso público efusiones tan nobles, tan sentidas, interrumpiéndolas á veces con acentos del mas vivo aplauso. Ya comenzaban á reinar las tinieblas de la noche, cuando se encerraron en la del sepulcro para siempre aquellos restos venerandos!!

Fué D. Agustin de Argüelles uno de aquellos hombres raros y estraordinarios que parecen nacidos para captarse la admiracion, para arrastrar tras de sí los elogios de sus semejantes, grandes y pequeños, pues á todas las clases pertenecian y pertenecen sus admiradores. Sin grande nacimiento, sin títulos, sin condecoraciones, pues con ninguna se adornó su pecho, sin cargos eminentes, no habiendo ocupado mas que ocho meses el puesto de ministro, sin mas palmas brillantes que las de orador, estaba rodeada su persona de cuanto prestigio puede constituir un hombre grande. No se admiraba precisamente su elocuencia, pues este blason muchos otros le alcanzaban, sino la conviccion profunda que hacia ver lo sincero de sus intenciones, su liberalismo puro, la constancia nunca desmentida en sus principios, aquel carácter firme y pecho denodado, con que habia hecho frente á las tempestades de su vida pública. A ninguno como á D. Agustin Argüelles se podia aplicar el *justum et tenacem propositi virum*, que con tanta propiedad y viveza de espresion describe Horacio. Fué la suya una vida constante, igual, sin alteraciones, sin cambio de colores y matices. Lo mismo fué de jóven, que en sus maduros años. Con el mismo ardor de celo, con la misma viveza en sus creencias políticas, que habia desplegado en las grandes y solemnes sesiones de las Córtes en la isla Gaditana, se condujo en las últimas. Toda su vida corrió tras del bello ideal de la libertad sin licencia, de la libertad apoyada en la ilustracion y la virtud, en el amor al órden, en la sumision á la ley, en el respeto al trono, en la deferencia á las autoridades. Fué modesto en sus gustos, temperante en sus hábitos, virtuoso sin fausto, sin ostentacion, severo en principios, afable y hasta festivo en el trato familiar, desplegando en sus modales, como en el lenguage, aquellas formas cultas que realzan la espresion, sin rebajar nada de la dignidad y hasta severidad, cuando son indispensables. Fué hombre comunicativo, de buena sociedad, amigo de sus amigos, ageno no solo de arrogancia, sino hasta de aquel tono de superioridad que nunca engendra amor, y humilla muchas veces. Era dulce el tono de su voz, y aun que á veces delgado en demasía, nunca

dejeneraba en estos tiples, por lo comun tan desagradables al oido. Era su figura como la describe el autor de la Guerra de la Independencia, cuyo trozo hemos citado. Aun en sus años mas maduros y en los próximos á su muerte conservó la dignidad de su semblante, la vivacidad de sus ojos, la espresion de su gesto y de su fisonomía. Llevó siempre el cuerpo muy derecho, ni su andar ni otros movimientos se resentian del peso de sus años; en general se puede decir que era su persona regularmente aventajada, de aquellas que atraen á primera vista é inspiran simpatia.

Fué D. Agustin de Argüelles hombre instruidísimo como puede suponerse, de quien dedicaba á la lectura y al estudio el tiempo que le dejaron libre sus negocios. Poseia el inglés y el latin con perfeccion, y aun tenemos entendido que alcanzaba grandes conocimientos en el griego. No hablamos del francés ni del italiano, por ser lenguas que posee el mas pequeño literato. Era muy versado en jurisprudencia, que cursó con distincion; en lo que se llaman letras humanas, en cuantos ramos de administracion y legislacion constituyen á los grandes publicistas; eminente en historia, y los demas conocimientos que son anejos á este ramo. Este hombre á quien sus contrarios quisieron hacer pasar como de ideas rancias y atrasadas, como plantado en la filosofía del siglo XVIII, no era estraño á ninguna de las doctrinas de las escuelas nuevas, á quienes se dió tal vez con poca meditacion, el carácter de adelantos y progresos. Pasando á su carácter de orador, que constituye la palma mas brillante de su celebridad, no hay duda de que la alcanzó con justicia y la conservará, mientras haya quien recuerde haberle oido, y haga objeto de su lectura y estudio, casi todos sus discursos. Una coleccion de las principales de estas producciones seria una fuente de instruccion, y escelente manual para cuantos hablan en público y aspiran al nombre de oradores. No pondremos seguramente á D. Agustin Argüelles á la cabeza de todos los de España, analizando uno á uno los requisitos indispensables para adquirir en la elocuencia un nombre esclarecido. Algunos alcanzaron y alcanzan mas pureza en el lenguage, mas abundancia en la diccion, mayor

viveza de figuras que dan tanto realce á las ideas, lógica mas severa, conexion mas íntima entre todas las partes que forman la cadena de los grandes pensamientos; pero comparadas las prendas en que sobresalieron y las faltas de que adolecieron unos y otros, no titubeamos en colocar á D. Agustin de Argüelles á la cabeza de todos los oradores españoles de estos tiempos. Fué dulce en las palabras; vigoroso en su espresion, decente y culto en todas sus frases, noble y elegante en su gesto y su accion, sin apartarse nunca de aquella dignidad, condicion indispensable á todo hombre que aspira á cautivar á su auditorio. Reinaba en sus labios el acento de la conviccion: salian de lo ntimo del alma las frases que anunciaba alguna gran verdad: conmovia y persuadia, porque era él el primer conmovido y persuadido. En esta parte tan interesante para un orador, llevaba D. Agustin de Argüelles gran ventaja á sus contemporáneos. Si otros admiraban y hasta deslumbraban en ciertas ocasiones; si se hacia justicia á sus grandes prendas oratorias, se consideraban muchas veces sus discursos mas como prueba de habilidad, destreza y táctica parlamentaria, que como espresion de un entendimiento convencido. Don Agustin de Argüelles conmovia, persuadia y arrastraba, porque sus oyentes confundian la palabra con el hombre; porque miraba en el raudal de su elocuencia la fuente pura de que procedia; porque aprendia siempre alguna cosa útil en todos sus discursos; porque en ninguno de ellos se manifestaba el prurito de brillar, sino el gran celo de la justicia y libertades públicas. Tal se mostró D. Agustin Argüelles en todas las épocas de su vida, en que fué regida España por instituciones liberales. La gran fama que adquirió desde su primera presentacion en la tribuna, la conservó siempre. Ninguno de los brillantes oradores que se elevaron despues y llegaron á ser contemporáneos suyos, alcanzó jamás la palma de oscurecerle, y mucho menos de eclipsarle. Se saludó por decirlo asi el nacimiento de este astro con cánticos de gozo; con demostraciones de un dolor igualmente sentido, se le vió precipitado en el ocaso.

D. Agustin de Argüelles fué ademas de orador, escritor aventajado; y si bien no conocemos todos los trabajos que sin

duda en varias ocasiones salieron de su pluma, nos bastan para darle este título su introduccion á la Constitucion de 1812, y una obra publicada en Lóndres en 1835 intitulada: *Exámen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Córtes generales y estraordinarias, desde su instalacion en la isla de Leon el 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813, por D. Agustin de Argüelles, diputado en ellas por el principado de Asturias*. Empezada la obra hallándose el autor ya emigrado de resultas de la catástrofe de 1823; continuada en la calma de la meditacion, cuando ya fuera del torbellino de los acontecimientos en que el hombre ha sido euvuelto, se interroga á sí mismo, y se acoge al tribunal de su conciencia, no podia menos de dar por resultado la realidad de los hechos, y la exactitud del raciocinio que convence al lector imparcial, y desarma al mas preocupado y prevenido contra la causa que el autor defiende. Ambos carácteres brillan en la obra que tenemos á la vista. Sin tono de queja, sin que un asomo de declamacion trasluzca en ninguna de sus páginas, sin que el autor manifieste que hablen en causa propia, tal es la evidencia de los hechos, la lucidez de las indagaciones, el acento de la propia conviccion, que le conquista las agenas. Con pureza y claridad de estilo, con tono sério y grave, con sobriedad de adornos, con la simple valentía que da la misma fuerza de las cosas, escribió D. Agustin su obra. La precede una introduccion, en dos partes dividida. Rebate en la primera las calumnias de que en el año 1814 fueron víctimas la Constitucion y sus autores, haciendo ver que hubiese sido vana y hasta imposible la obra de la independencia, si con ella no hubieran los españoles conquistado al mismo tiempo su libertad y sus derechos. Cuando el mismo Napoleon para conciliarse la benevolencia de los españoles habia planteado reformas saludables en política y administracion, ¿no hubiese sido absurdo pretender que peleasen é hiciesen inmensos sacrificios por conservar su antiguo absolutismo, por la conservacion del consejo de Castilla, por conservar la omnipotencia del clero, por conservar lo absurdo de tantos privilegios, el tribunal de la inquisicion,

y otros mil establecimientos condenados por el siglo? ¿No hubiese sido confesar y asentir á la idea propalada por los invasores, de que los españoles solo habian dado el grito de la independencia por espíritu de fanatismo, de intolerancia religiosa? Desenvuelve Argüelles esta idea con mano firme, con la fuerza irresistible de la lógica. En la segunda parte, haciendo una reseña histórica del derecho público español desde la monarquía goda, siguiéndole en los siglos de la edad media; en la desaparicion del sistema feudal; en la entronizacion del despotismo bajo los príncipes de la casa de Austria; en la difusion de las luces en el siglo XVIII; en la proteccion que dió á las buenas letras Cárlos III; en las trabas que se iban quitando cada dia á la libertad del pensamiento; en las mejoras que continuamente se introducian en los estudios; en el mismo espíritu de novedad que hacia correr á la juventud en busca de otras fuentes de saber, que las que hasta entonces habian estado á sus alcances, demuestra que era inevitable llegase el dia en que se reformase radicalmente la máquina política, legislativa y administrativa, en que lo pasado dejase de estar en pugna abierta con las exigencias del presente. Para la dilucidacion de esta idea, no necesitaba Argüelles mas que recorrer los hechos, y en épocas modernas recurrir á su memoria misma, pues habia sido hasta testigo presencial de dicha pugna. Con este preliminar tan luminoso, pasa Argüelles en el cuerpo de su obra al exámen histórico de cuantas reformas llevaron al cabo las Córtes generales de Cádiz, esplicando las causas, las circunstancias que rodeaban á los legisladores, las exigencias de la opinion pública; los obstáculos con que luchaban; los enemigos que las combatian; y como muchas disposiciones que fueron entonces y despues blanco de censura, habian sido promovidas por la fuerza irresistible de los mismos hechos. En ninguna parte de su obra sostiene Argüelles que lo que hicieron, hubiese sido lo mejor: ¿qué legislacion es perfecta? sino lo menos malo, lo mas aceptable en aquella situacion, y á los ojos de aquel público. Designa Argüelles pocas sesiones con sus fechas; cita muy pocos nombres propios, y estos en nota: del suyo y de sus principales amigos que partici-

paban de sus opiniones y su gloria, apenas se hace mencion de clase alguna, y de los discursos que allí se pronunciaron nada inserta, precaucion necesaria en quien hubiera tenido precision de citar los suyos, y tal vez inevitable para quien escribiendo en pais estranjero, no le era posible tener el *Diario de las Sesiones* á la mano.

Fué publicada y circuló en España la obra de D. Agustin de Argüelles cuando era hasta de moda censurar á los legisladores de Cádiz, si bien respetando sus buenas intenciones, de haber desconocido las necesidades verdaderas de España, de haber construido un edificio de meras teorías, de haber copiado demasiado servilmente una Constitucion revolucionaria, lamentándose al mismo tiempo de que no hubiesen alcanzado el saber de publicistas mas modernos. Habiendo entrado tantas veces en estas consideraciones, solo esplicamos el hecho de lo poco encomiada que fué la obra de Argüelles, por algunos que consideraban ó afectaban considerar á su autor como hombre atrasado, de fuerte apego á rancias opiniones. No es, pues, estraño, que se hayan apresurado pocos á leerle, y que muchos ignoren todavia, que al primer orador de su patria en este siglo, deben los españoles una de *sus galas literarias*.

Terminó nuestro trabajo. Las dificultades que habremos encontrado al emprenderle en este época, saltan á los ojos de cualquiera hombre reflexivo. Se equivocará sin embargo mucho el lector, si cree que hacemos esta indicacion por escusar sus faltas y defectos. Puesto que voluntariamente, sin sujestion de nadie nos pusimos á la obra, deber es nuestro resignarnos á la censura de la crítica. Algunas, las hemos previsto de antemano. Otras, consecuencias de las primeras, de ningun modo las estrañaremos. Para biografía, se dirá tal vez, es obra demasiado larga; para historia, falta á muchas de sus condiciones. De lo primero, prescindimos; es cierto, demasiado cierto lo segundo. No ha sido nunca nuestra intencion escribir la historia de los sucesos contemporáneos, muchos de los cuales han pa-

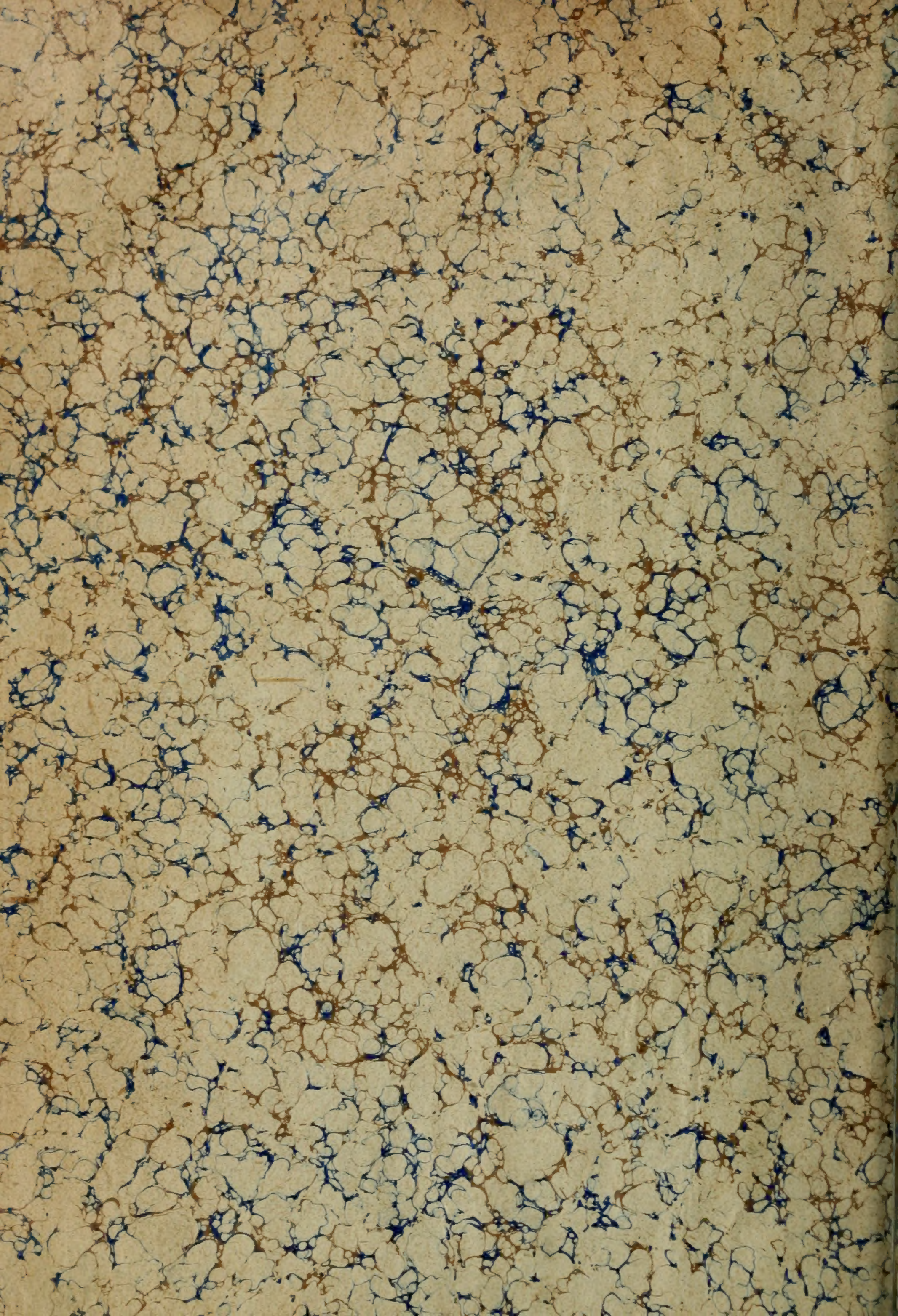
sado como á nuestra vista. A tener la capacidad y los medios para ello, no nos hubiésemos atrevido á emprender un trabajo que aguarda una mano entendida, imparcial y severa, por lo menos dentro de treinta años; cuando no exista ninguno de los principales personages que han figurado en este gran teatro, cuando con ellos hayan descendido al sepulcro las pasiones y espíritu de partido que tanto afean estos cuadros. Tan lejos hemos estado de la pretension de dar á nuestro escrito el título de historia, como de satisfacer á las mismas condiciones que su desempeño nos hubiese impuesto. Con estudio hemos suprimido acontecimientos importantes que debian entrar en su cuadro, mas que eran inútiles á nuestro objeto: con el mismo miramiento hemos evitado escribir infinitos nombres propios, y hasta los mismos títulos de los innumerables periódicos que inundaron la escena pública en épocas diversas. Si nos hemos apartado de esta regla, fué solo con respecto á los ministros que nos gobernaron, á ciertos personages que era necesario mencionar, tratándose de ciertos actos, sobre todo á los principales oradores que se distinguieron en el Parlamento, por la sencilla razon de haber sido este el principal blason de los que adornan á nuestro personage. Para comprender su vida pública, hemos entrado en tantos pormenores, encadenándolos del mejor modo posible, para que formasen un conjunto. Con ellos está enlazado su nombre de un modo indisoluble. Ninguno como él representa en cierto modo nuestra época, porque él solo estuvo en la escena desde el principio hasta el desenlace de un gran drama; porque ninguno atravesó un largo período de treinta y cuatro años, conservando siempre el mismo puesto, la misma opinion, el mismo asentimiento general, con respecto á su virtud y su talento. Otros brillaron al principio; otros en el medio; otros cuando iba ya como finalizando este período; solo él se conservó en pié, y en toda su entereza, sin menoscabo alguno, por tan largo tiempo. Ninguno representa el gran camino que hizo nuestra civilizacion: ninguno marca como él la inmensa distancia que separa el año 1810, cuando nos hallábamos bajo el yugo de instituciones donde habian imprimido su sello los errores y preocu-

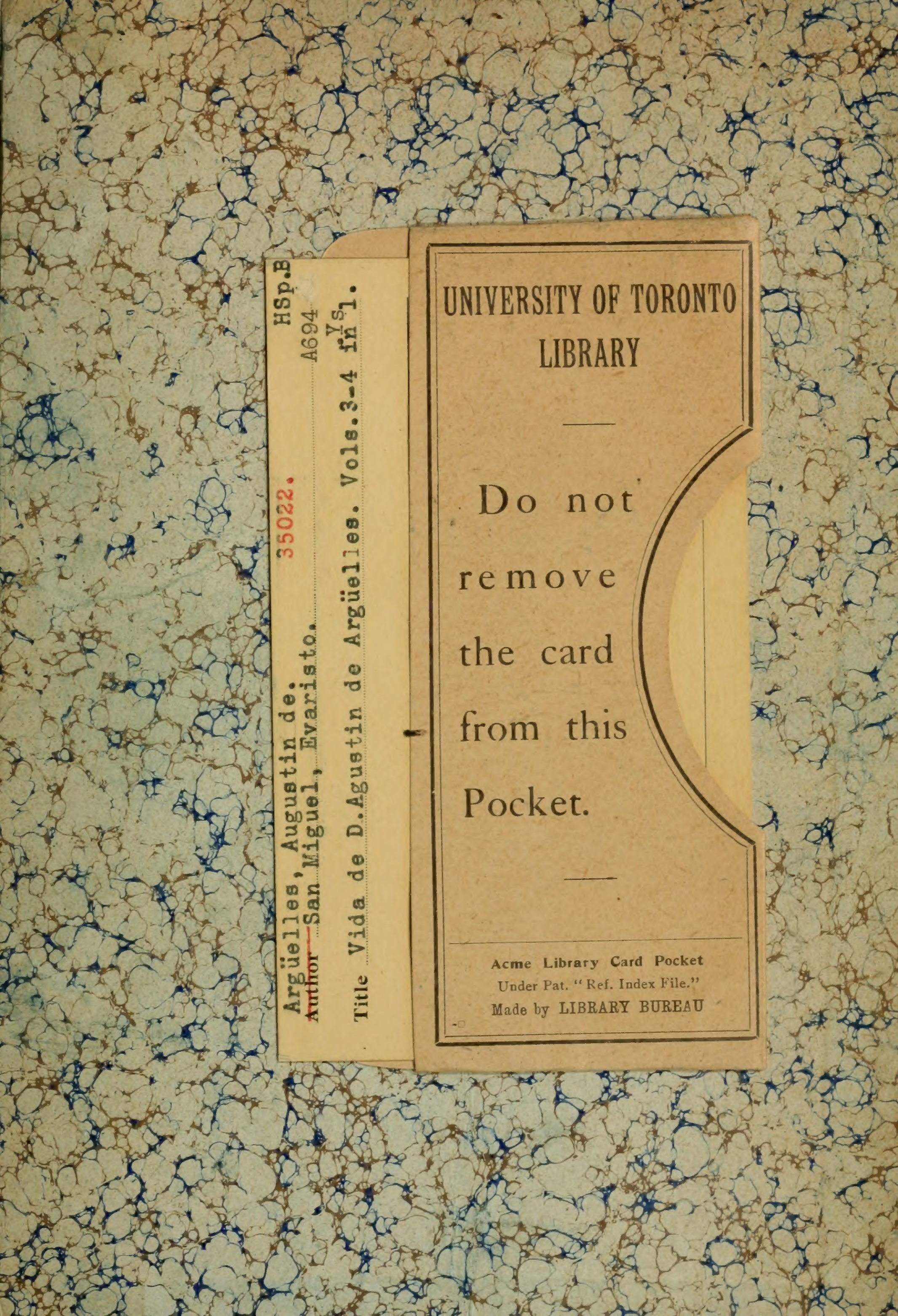
paciones de catorce siglos, hasta 1844 en que si no nos podiamos preciar de perfeccion en ningun ramo de legislacion, de administracion y de política, habíamos sacudido las trabas principales que nos impedian de caminar con pié firme en el camino del progreso. ¿Y quién trabajó tanto como este personage, en la fundacion, en la coronacion del edificio nuevo? Hé aqui porque al título simple de *Vida de D. Agustin de Argüelles*, hemos dado tan gran significado: hé aquí porque, respetando como respetamos cuantas observaciones se hagan en contrario, hemos creido conveniente y hasta necesario recorrer ciertos hechos importantes, que sin ser historia, tal vez en su dia contribuyan á formarla.

FIN.

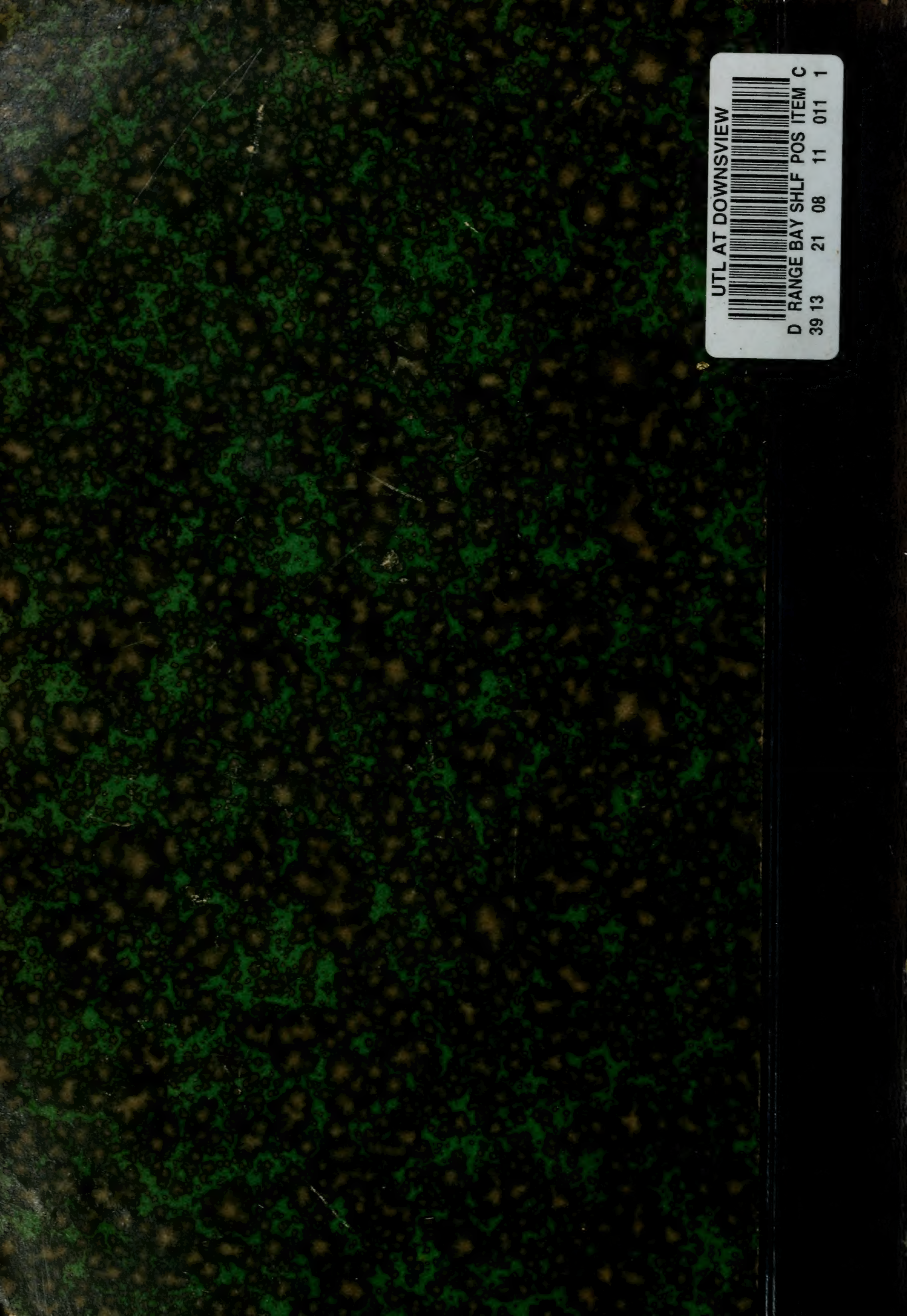
INDICE.

Pág.





UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
Do not
remove
the card
from this
Pocket.
Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File."
Made by LIBRARY BUREAU
HSp.B
A694
Argüelles, Agustin de. 35022.
Author San Miguel, Evaristo.
Title Vida de D.Agustin de Argüelles. Vols.3-4


UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 13 21 08 11 011 1